

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Lunes 1° de Mayo de 1950.

NUMERO 91

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

	Página
Decreto N° 549.—Substitúyese el inciso 3° del Art. 2° del Decreto N° 543 de 18 de abril en curso, sobre el cese de facultades del Consejo de Gobierno Revolucionario, al instalarse la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.	1461
Decreto N° 550.—Modifícase el Presupuesto Especial del Asilo "Salvador".....	1462
Decreto N° 551.—Autorízase el pago a los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y personal de empleados, que continuaron en sus puestos hasta el 10 de abril del año en curso y otros gastos relativos a la Institución.....	1462
Decreto N° 552.—Facúltase a la Municipalidad de Santa Ana, contrato empréstito con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.....	1462
Decreto N° 553.—Refuérense artículos de la Parte III— de los Títulos II — y V— de los Capítulos —I— y —X— Consejo de Gobierno Revolucionario —y Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente.....	1462
Decreto N° 554.—Substitúyese el inciso 2° del Art. 2° del Decreto No. 543 de 18 de abril retropróximo.....	1463

Ministerio Público o Fiscal

Acuerdo N° 93.—Nómbrase al Br. Efraín Jovel hijo, Agente Específico del Ministerio Fiscal, para que promueva juicio contra el señor Joaquín Valdés, hijo, a fin de declarar hija natural de éste, a la menor Nora Violeta Torres.....	1463
Acuerdo N° 94.—Nómbrase al Dr. Feliciano Avelar, Agente Específico del Ministerio Público, en representación de la señora Alicia Parada Salazar.....	1463
Acuerdo N° 95.—Nómbrase al Br. Francisco José Guerrero, Agente Específico del Ministerio Público, en representación de la señora María Luisa Zárate.....	1463
Acuerdo N° 96.—Nómbrase al Br. José Roberto Campos, Agente Específico del Ministerio Público, en representación de la señora María Amalia Rubio.....	1463

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 25.—Modifícase el N° 4 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Izalco.....	1463
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdos Nos. 716, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729 y 730.—Autorízase a varias Municipalidades efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios 1464-1465	
Acuerdo N° 731.— Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupan las Oficinas de la Junta de Química y Farmacia.....	1465
Acuerdo N° 732.—Autorízase el pago de los alquileres de las casas ocupadas por las Oficinas de Comunicaciones Eléctricas, en Cojutepeque, Zacatecoluca y San Salvador.....	1465
Acuerdo N° 734.—Nómbranse a los señores Dr. Manuel René Villacorta y don Luis Nuila López, Delegados	

	Página
del Ministerio del Interior, al III Congreso de Municipalidades que se verificará en New Orleans, E. U. de América.....	1465
Acuerdo N° 736.—Nombramiento de Regidores en la Municipalidad de Santa Elena, Usulután.....	1465
Acuerdo N° 737.—Organízase la Municipalidad de Yoloaiquín, Morazán.....	1465
Acuerdo N° 739.—Modifícase el Acuerdo N° 2348 de 19 de diciembre de 1949, referente a la perforación de un nuevo pozo artesiano en "La Ceiba".	1465

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 77.—Encomiéndase a la Institución "Public Administration Service", de Chicago Illinois, EE. UU. de N. A., que en adelante se llamará "Los Consultores", varios trabajos técnicos, concernientes a retribución de funcionarios y empleados de la Administración Pública.....	1465
Acuerdo N° 84.—Nómbrase a don Julio Bracamonte Guevara, Auxiliar de 6ª Clase con funciones de Escribiente de la Delegación de la Aduana Terrestre de San Salvador en el Aeropuerto de Ilopango.....	1466
Acuerdo N° 85.—Nómbrase a don Ricardo Antonio Granados, Delegado Fiscal del departamento de Usulután.....	1466
Acuerdo N° 86.—Establécese el precio de servicios prestados a particulares por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	1466
Acuerdo N° 87.—Autorízase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República.....	1466
Acuerdo N° 88.—Nómbrase al señor Rafael Viale, Perito de 1ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas.....	1466

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1239, 1240 y 1241.—Concédese licencia a varias profesoras de escuelas Oficiales, en distintos lugares del país.....	1466
Acuerdo N° 1246.—Nómbrase a la señora Carmen Aminta Alvarado, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Argentina", jurisdicción de Jicalapa.....	1466
Acuerdo N° 1248.—Nómbrase a la señora Orbelina Rivas Molina, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Planes Las Delicias", de Panchimalco.....	1467
Acuerdo N° 1249.—Rectifícase el acuerdo N° 665 de 6 de marzo último, referente al nombramiento de la señora Elvira Mercedes Arias Avilés.....	1467
Acuerdo N° 1250.—Nómbrase al señor Miguel Angel Castro, Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "Llano de Doña María", Ahuachapán.....	1467

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 78.—Nómbrase al señor Jorge Alberto Somoza, Ordenanza de la Sección de Ganadería de la Dirección General de Ganadería.....	1467
Acuerdo N° 79.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Ganadería.....	1467
Acuerdo N° 80.—Deléguese las funciones de Director, al señor Sub-Director del Centro Nacional de Agronomía, cuando se encuentre ausente el nombrado.....	1467

	Página
Acuerdo N° 81.—Aceptase la renuncia a don Juan Beat Weisskopf, Colector de Pruebas del Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	1467
Acuerdo N° 82.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, para que intervenga en la compra de una finca propiedad del General don José Trabaniño, en jurisdicción de San Vicente.....	1467

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 46.—Autorízase el pago de © 714.00 a favor del Br. Efraín Hernández, Primer Oficial Mayor de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.....	1467
---	------

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 127.—Nómbrase interinamente al Br. Ricardo Rivas Duke, Fiscal del Juzgado 2° de 1ª Instancia de lo Criminal de San Vicente.....	1468
--	------

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 91.—Transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto General, correspondientes al Título XIV— Capítulo Único, de la Corte de Cuentas de la República.....	1468
Acuerdo N° 98.—Autorízase giro por © 1,177.50 a favor de la International Business Machines Corporation de New York E. U. de A., para cubrir el alquiler de un equipo de máquinas eléctricas de contabilidad al servicio de la Corte de Cuentas.....	1468

Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO N° 549.
EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 19.—El inciso 3o., del Art. 2o. del Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, N° 543, de fecha 18 de abril en curso, publicado en el Diario Oficial N° 83, Tomo 148, del 20 del citado mes, se substituye por el siguiente:

"La facultad que en el inciso anterior del presente Decreto se concede al Consejo de Gobierno Revolucionario, cesará al declararse instalada la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, y las adquisiciones que se hagan con cargo a las Partidas de egresos del Capítulo Único —Asamblea Nacional Constituyente— Título I —Poder Legislativo— del Presupuesto General en vigencia, una vez instalada la Asamblea Nacional Constituyente, se harán con intervención de la Proveduría General de la República, sujetándose a lo establecido en la Ley de Suministros y Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente."

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: Sar. Salva-

do, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 550.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1 de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145 de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Presupuesto Especial del Asilo "Salvador", de San Salvador, así:

a)—Substitúyese la cantidad de "1.000" que aparece como existencia anterior en la Parte Primera —Ingresos— por la de "31.686.22".

b)—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos—:

Art. V— 3—Alimentación ...	¢ 5,000.00
" V— 8—Servicio y material eléctricos ...	" 2,000.00
" V— 11—Adquisición y reparación de útiles de cocina "	86.22
" V— 13—Reparaciones urgentes al edificio "	500.00
" V— 16—Sueldos de empleados con licencia. "	300.00
" V— 17—Plantillas de mozos y operarios. "	2,500.00
" V— 21—Imprevistos "	300.00

c)—Adiciónase a la misma Parte Segunda— el siguiente artículo:

Art. V— 22—Para materiales y mano de obra de nuevas construcciones

Total

El aumento de TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES VEINTIDOS CENTAVOS (¢30,686.22) que ocasionan las reformas introducidas en los dos numerales que anteceden, queda compensado con la modificación indicada en la letra a) del presente artículo.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 551.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que las dotaciones consignadas en la Ley de Presupuesto General para el Consejo del Seguro Social fueron votadas únicamente para los meses de Enero y Febrero del año en curso;

II.—Que el Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social publicado en el Diario Oficial Nº 68, Tomo 148 del 29 de marzo próximo pasado, entró en vigor el día 11 de Abril en curso;

III.—Que las funciones que tenía encomendadas al Consejo de Seguro Social no podían suspenderse sin grave perjuicio para la organización del Instituto Salvadoreño del Seguro Social;

IV.—Que el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social comenzó en sus funciones desde el mes de Diciembre de 1949, viéndose precisado a mantener en lo indispensable la organización del extinto Consejo del Seguro Social, requiriendo por lo tanto la prestación de servicios de diversa índole;

V.—Que la creación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social no podía determinar necesariamente solución de continuidad en las actividades que por ley le correspondían al Consejo del Seguro Social y que más bien no debían interrumpirse por la creación de una nueva entidad;

VI.—Que es una obligación del Estado procurar los medios para que se cubran todos los gastos necesarios a la continuación de las labores iniciadas por el Consejo del Seguro Social y a la organización, instalación y demás trabajos preliminares del Instituto Salvadoreño del Seguro Social;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Las personas que se encontraban al 28 de febrero próximo pasado ocupando plazas conforme a las partidas consignadas en el Art. 115 del Capítulo IV —Consejo del Seguro Social Título IX— Ramo de Trabajo y Previsión Social— de la Ley de Salarios vigente, y que continuaron hasta el 10 de Abril corriente inclusive, desempeñando las funciones correspondientes a tales plazas, tienen derecho a cobrar los días que trabajaron y los días de asueto y vacaciones legales, comprendidos entre el 1º de Marzo anterior y el indicado 10 de Abril, ambas fechas inclusive, calculados de conformidad al sueldo que tenían asignado en las partidas mencionadas, según el nombramiento que se les había conferido antes del indicado 28 de Febrero.

Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social tienen derecho a cobrar dietas, a razón de ¢ 80.00 cada uno, por cada una de las sesiones que hayan celebrado en el mes de marzo del corriente año, no pudiendo cobrar cada miembro más de CUATROCIENTOS COLONES (¢ 400.00) mensuales, cualquiera que sea el número de sesiones celebradas.

Se autoriza el pago de todos los suministros y demás gastos relativos a la organización, instalación y demás trabajos preliminares del Instituto Salvadoreño del Seguro Social durante el periodo comprendido entre el 28 de Febrero y el 10 de Abril del corriente año.

Las erogaciones a que se refieren los incisos anteriores, se imputarán al Art. V—868—c del Presupuesto General que se crea en el artículo siguiente de este Decreto.

Art. 2º—Adiciónase al Título X—Ramo de Trabajo y Previsión Social— Capítulo V—Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente el siguiente artículo:

Art. V—868—c.— Para el pago de todos los servicios y suministros relativos a la organización, instalación y demás trabajos preliminares del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. . . ¢ 5,360.00

El aumento de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA COLONES (¢ 5,360.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. 1152— Para gratificaciones, pensiones, jubilaciones civiles y pensiones y montepíos militares— del mismo Presupuesto.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa,

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO NO 552.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Municipalidad de Santa Ana, ha solicitado, por medio del Ministerio del Interior, que se le autorice para contratar un empréstito de quince mil colones (¢ 15,000.00) con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el plazo de dos años, con el interés del 3% anual, garantizándolo con la renta de mercados; préstamo que se invertirá en introducir mejoras al edificio del Mercado Municipal de la expresada ciudad;

II.—Que se han tenido a la vista los informes favorables del mencionado Ministerio, de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, de los cuales consta que la Corporación peticionaria se encuentra en buenas condiciones económicas para cumplir con las obligaciones que pretende contraer; que en realidad necesita de ese préstamo a fin de atender los trabajos para los cuales lo ha solicitado, pudiendo cancelar el adeudo por cuotas mensuales, fijas, de seiscientos cuarenta y cuatro colones setenta y dos centavos (¢ 644.72), que incluyen abono a capital y pago de intereses; y que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales cuenta con fondos suficientes para verificar la operación;

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Facúltase a la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, para que celebre el contrato de préstamo a pedido, con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, garantizando la obligación con las rentas del Mercado Municipal de la mencionada ciudad, y para que, por medio del Síndico Municipal, u otra persona a quien ella designe legalmente, suscriba el correspondiente contrato, de conformidad con este Decreto y demás bases que en su oportunidad apruebe el Ministerio del Interior.

Asimismo, se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que de los fondos que tiene en depósito, invierta la cantidad de quince mil colones (¢ 15,000.00) en la concesión de dicho préstamo, con un plazo de dos años, contado desde la fecha en que sea firmado el contrato, y con el interés del 3% anual.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

Tte. Cnel. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 553.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente.

TITULO II

Consejo de Gobierno Revolucionario.

CAPITULO I

Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario.

V—15—Comisiones de orden político

¢ 50,000.00

TITULO V

Ramo de Gobernación

CAPITULO X

Varios Gastos del Ramo

V-355—Comisiones de orden político	\$ 20,000.00
Total	\$ 70,000.00

El aumento de setenta mil colones (\$.... 70,000.00) que ocasionan los refuerzos que anteceden, se tomará de la misma Parte III — así:

Del Art. 32—b.—Sueldos permanentes	\$ 50,000.00
--	--------------

Del Art. V—463—Adquisición, reparación, conservación y funcionamiento de motores, automotores, maquinaria y equipos; reparación y conservación de bienes muebles; impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; situaciones de fondos, seguros; servicio de fuerza motriz, luz y agua; servicio de alojamiento y alquileres, papel y sobres para membretar	\$ 20,000.00
Total	\$ 70,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,
Mayor Oscar A. Bolaños.
Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 554.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,
DECRETA:

Art. 1º—Substitúyese el inciso segundo del Art. 2º del Decreto Nº 543, de 18 de abril retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 83, Tomo 148, de 20 del mismo mes, por el siguiente:

“Asimismo, corresponde a dicho Consejo, ordenar las adquisiciones con cargo a las partidas de egresos del Capítulo Unico—Asamblea Nacional Constituyente— Título I— Poder Legislativo— del Presupuesto General vigente. Tales adquisiciones se harán por libre gestión y sin sujeción a la Ley de Suministros”.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,
Dr. Humberto Costa,
Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

ACUERDO Nº 93.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUER-

DA: nombrar al Br. Efraín Jovel hijo, Agente Especifico de dicho Ministerio, para que en representación de la señora Enma Concepción Torres y de su menor hija Nora Violeta Torres, promueva juicio ordinario contra el señor Joaquín Valdez hijo, a fin de que se declare a dicha menor hija natural del señor Valdez h. y además que se condene a éste a pasarle una pensión mensual alimenticia.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,
Dr. Humberto Costa,
Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

ACUERDO No. 94.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al Dr. Feliciano Avelar, Agente Especifico de dicho Ministerio, para que en representación de la señora Alicia Parada Salazar y de su menor hijo Francisco José Parada, promueva juicio ordinario contra el señor Francisco Ortiz Ferre, a fin de que se declare a dicho menor hijo natural del señor Ortiz Ferre y además que se condene a éste a pasarle una pensión mensual alimenticia.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,
Mayor Oscar A. Bolaños
Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

ACUERDO No. 95.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al Br. Francisco José Guerrero, Agente Especifico de dicho Ministerio, para que en representación de la señora María Luisa Zárate, a su vez representante legal de su menor hija María Luz Portillo Zárate, promueva juicio sumario de alimentos congruos contra el señor Victor Manuel Portillo.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños
Dr. Humberto Costa,
Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

ACUERDO No. 96.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al Br. José Roberto Campos, Agente Especifico de dicho Organismo, para que en representación de la señora María Amalia Rubio y de su menor hija Berta del Carmen Rubio, promueva juicio ordinario contra el señor Jesús Archila, a fin de que se declare a dicha menor hija natural del señor Archila y además que se condene a éste a pasarle una pensión mensual alimenticia.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,
Mayor Oscar A. Bolaños
Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 25.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

que la aplicación del Nº 4 Mercados, de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, decretada el 30 de agosto de 1949 y publicada en el Diario Oficial Nº 190, Tomo 147, de 31 del mismo mes y año, ha ofrecido dificultades en la práctica, dando lugar a interpretaciones que redundan en perjuicio de los comerciantes en pequeña escala y que, por otra parte conviene como una medida de protección a dicho pequeño comercio reducir las cuotas de impuesto diario en una medida que no afecte los intereses municipales para el sostenimiento del servicio de mercado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Nº 4 de la Tarifa de Arbitrios Municipales de que se ha hecho referencia, en la forma que sigue:

Nº 4. MERCADOS:

- 1) Por cada puesto para cocinas, al día, \$ 0.25
- 2) Puestos para ventas de carne:
 - de 1ª clase, cada uno al día, " 0.25
 - de 2ª clase, cada uno al día, " 0.15
- 3) Puestos para ventas de cereales y otros artículos de consumo diario:
 - de 1ª clase, cada uno al día, " 0.25
 - de 2ª clase, cada uno al día, " 0.15
- 4) Puestos para ventas de pan:
 - de 1ª clase, cada uno al día, " 0.25
 - de 2ª clase, cada uno al día, " 0.15
- 5) Ventas de legumbres, al día, " 0.05
- 6) Ventas de frutas y golosinas, al día, " 0.03
- 7) Refresquerías, cada una al día, " 0.20
- 8) Ventas de jarra, sombreros, ropa, etc.:
 - de 1ª clase, cada una al día, " 0.25
 - de 2ª clase, cada una al día, " 0.15
- 9) Ventas de cualquier clase de mercaderías o productos elaborados, en el interior del mercado o en cualquier otro sitio público en tiempo que no sea de fiesta, y que pertenezcan a personas de cualquier domicilio, que no tengan puesto fijo en el mercado:
 - de 1ª clase, cada una al día, " 0.35
 - de 2ª clase, cada una al día, " 0.25
- 10) Camiones que se estacionen en calles o plazas públicas para la venta al por menor de mercaderías o productos, al día o fracción, cada uno, " 3.00
- 11) Baños en el mercado, por persona, " 0.05
- 12) Matriculas de puestos en el mercado, cada una al año, " 1.00

Excepto los puestos para cocinas que han sido distribuidos conforme el plano respectivo, los demás a que se refiere el presente número serán de cuatro metros de frente por dos de fondo los de primera y de dos metros de frente por dos de fondo los de segunda clase.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

Tte. Cnel. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

Nº 716 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V-4, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00), en sufragar los gastos de imprenta necesarios para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 720 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. 23, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00) en atender los gastos relativos al mantenimiento del servicio de agua potable de aquella ciudad durante el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 721. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2, del Art. V-6, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en la compra de una máquina de escribir, en buen estado de uso y de buena marca, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 722. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, entregue al Servicio Cooperativo Interamericano de Sa-

lud Pública la suma de cinco mil colones (¢ 5.000.00) con la cual contribuye para las obras de mejoramiento del servicio de agua potable del lugar, cuya ejecución está a cargo de dicha Institución Norteamericana. La erogación se hará con cargo a la partida del Art. 12, Capítulo I, Título VI, Sección I, Parte III del Presupuesto vigente respectivo (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2064 del 18 de octubre de 1949) y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Sección de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 723 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V-4, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta colones (¢ 80.00) en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para servicio de la Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 724. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4º, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cincuenta y seis colones (¢ 56.00) en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para servicio de la Alcaldía y sus dependencias durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 725. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Caacopera, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de noventa colones (¢ 90.00) en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 726. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente; con vista del informe favorable de la Gobernación Po-

lítica respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en la compra de una máquina de escribir, en buen estado de uso y de buena marca, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 727. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. V-11, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00) en hacer las reparaciones y mejoras necesarias al edificio del matadero público de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 728. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Monagua, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 23, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) en la compra de quince pupitres bipersonales, de buena madera, para servicio de la escuela urbana mixta "María Luisa Parada". El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 729. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) en la compra de dos mesas grandes con sus correspondientes gavetones, una mesa pequeña y cuatro sillas corrientes, con asiento de junco o de cuero, para servicio de las oficinas municipales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 730. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V-9, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta y cinco colones (C... 255.00) en la compra de tela kaki y confección de quince uniformes para uso de los señores Filarmónicos que integran la Banda Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 731. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que en esta ciudad ocupan las oficinas de la Junta de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 342 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato, a la señora Graciela Cornejo de Magaña M., propietaria de dicho inmueble, la cantidad de quinientos colones (C 500.00), valor del alquiler correspondiente a los meses de marzo y abril del corriente año, a razón de doscientos cincuenta colones (C 250.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario.) El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 732. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales, se pague fuera de contrato y con aplicación al Art. 304 del Presupuesto Fiscal vigente, el valor del arrendamiento de los inmuebles, que se detallan a continuación, correspondiente a los meses de marzo y abril del corriente año, así:

	Mensual	En 2 meses
Señora Lydia Rivas de Zamora, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán	C 80.00	C 160.00
Señor Antonio Avendaño Osorio, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	" 100.00	" 200.00
Señor Andrés Amador, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de la Sucursal Ferrocarriles de esta ciudad, departamento de San Salvador.....	" 75.00	" 150.00
Señora Paz Villalta v. de Arce, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal Barrio Santa Lucía de esta ciudad, departamento de San Salvador.....	" 100.00	" 200.00
	C 355.00	C 710.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 734. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.
Tomando en cuenta que del 2 al 5 de mayo próximo entrante tendrá verificativo en la ciudad de New Orleans, E. U. de A., el III Congreso Interamericano de Municipalidades y que los asuntos a tratarse en dicha reunión

son de gran interés para los Municipios del Continente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) — Nombrar Delegados del Ministerio del Interior al citado Congreso Interamericano de Municipalidades, a los señores doctor Manuel René Villacorta y don Luis Nuila López, Jefe del Departamento de Inspección Municipal y Encargado de Sección (Tarifas de Arbitrios Municipales) del mismo Ministerio, respectivamente; y 2º) — Autorizar a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-353 del Presupuesto General vigente y en vista de la orden de pago respectiva, se pague a cada uno de los señores Villacorta y Nuila López, en concepto de viáticos, la cantidad de trescientos setenta y cinco colones (C 375.00), o sea un total de seiscientos cincuenta colones (C... 750.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 736. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo y Cuarto Regidores de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, a los señores Ciriaco de Jesús Méndez y Silvestre Benavides, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tales nombramientos, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Interior, LEMUS.

Nº 737. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Yolcoaján, departamento de Morazán:

- 1er. Regidor, don Florencio Sorto.
- 2º Regidor, don Gregorio Amaya.
- Síndico, don Crescencio Gutiérrez.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 739. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, de este departamento; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo 2348 del 19 de diciembre de 1949, por el que se autorizó a la mencionada Corporación para erogar la suma de dieciocho mil colones (C 18,000.00) en perforar un nuevo pozo artesiano en el lugar denominado "La Ceiba", con el fin de mejorar el servicio de aguas de la capital, en el sentido de que por razones de urgencia e imperiosa necesidad, se autoriza a la Municipalidad interesada para que ejecute directamente, por sistema de administración, los trabajos de que se ha hecho mérito, los cuales quedan bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 77. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º— Encomendar a la Institución "Public Administration Service", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, fundación creada sin fines de lucro, que en adelante se

llamará "los Consultores", el trabajo técnico que se describe en seguida:

I— En lo general dicho trabajo consistirá en:

- a) preparar y desarrollar un plan de retribución de los funcionarios y empleados de la Administración Pública, y
- b) colaborar en la instalación de dicho plan, así como en otras fases de un sistema de administración de personal.

II— El mencionado trabajo comprenderá los grupos de personal de la Administración Pública, que en seguida se enumeran:

- a) los que dependen del Poder Ejecutivo, salvo:
 - 1) el personal militar;
 - 2) los servicios diplomático y consular; y
 - 3) el personal docente y de investigación de la Universidad Autónoma de El Salvador.
- b) los empleados administrativos de la Corte de Cuentas de la República y del Poder Judicial.

III— Los Consultores, en el desempeño del trabajo técnico que se les encomienda, harán lo que sigue:

- a) Prepararán y presentarán un plan de retribución sobre las siguientes bases:
 - 1) la información contenida en los cuestionarios previamente distribuidos por los propios Consultores;
 - 2) entrevistas con funcionarios y empleados de la Administración;
 - 3) estudio de la clasificación hecha sobre la base de tales cuestionarios;
 - 4) estudio de los planes de remuneración de empresas privadas y de dependencias del Gobierno.

b) Con ese propósito y sobre las referidas bases, ampliarán y pondrán al día la información previamente obtenida con respecto a tipos de salarios para los puestos correspondientes a algunas reparticiones de carácter público y a empresas privadas, dentro de la República.

c) Analizarán la información referida, acerca de los salarios, así como algunos factores relacionados con el problema de la remuneración del personal, tales como la dificultad y responsabilidad del trabajo correspondiente a cada clase de empleos, y el costo de la vida; teniendo en cuenta las consideraciones pertinentes con respecto a las necesidades de personal del Gobierno, a la posibilidad de obtenerlo, y a la política de salarios y financiera que convendría seguir.

d) Prepararán un plan de remuneración con tipos o escalas de salarios para todas las clases de puestos, junto con las reglas apropiadas para la instalación y administración del mismo.

e) Calcularán por unidad primaria y por fondos, los efectos presupuestarios del plan de salarios recomendado, indicando el costo estimado para llevarlo a cabo.

f) Prepararán y someterán un informe que comprenderá:

- 1) el plan de salarios;
- 2) una exposición sobre los factores considerados en su elaboración;
- 3) los datos que lo justifiquen;
- 4) un sumario de los efectos presupuestarios estimados, y
- 5) los proyectos de legislación necesarios para poner en práctica el plan.

g) Participarán en las conferencias o discusiones de las recomendaciones relativas al plan de salarios que el Gobierno juzgue del caso llevar a cabo.

h) Suministrarán entrenamiento para el personal local en cada una de las etapas arriba enumeradas.

IV— Los consultores prepararán y someterán al Gobierno un memorándum sobre los deberes, responsabilidades y niveles relativos de salarios de los ministros, subsecretarios, magistrados y jueces.

V—Además los Consultores llevarán a cabo la elaboración de procedimientos uniformes y de métodos correctos sobre materias relativas a la administración de personal, especialmente con referencia a;

a) la selección, promoción, examen y calificación de los empleados;

b) la administración de los planes de clasificación y de salarios;

c) el registro de datos sobre el personal con el objeto de proporcionar información acerca del mismo.

d) un programa para el mejoramiento de las relaciones entre el Gobierno y el empleado.

VI—Los Consultores entrenarán personal del Gobierno en la aplicación de los métodos a que se refiere la sección precedente.

VII—El trabajo arriba desarrollado es complementario del asignado a los Consultores por Acuerdo Ejecutivo Nº 905 de septiembre 1º de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 197, Tomo 147 del 8 de septiembre del mismo año.

2º Autorizar el pago a los Consultores de una suma no mayor de \$ 10,000.00 o sean @. 25,000.00, al 250% de cambio, por los servicios arriba indicados, la cual les será pagada por partes, a medida que lleven a cabo el trabajo que por el presente Acuerdo se les encomienda, por medio de facturas que presentarán cada mes al Ministerio de Hacienda.

3º—Aplicar la erogación indicada al Art. V-489-m, Partida Nº 2, del Presupuesto General vigente; siendo entendido que esta suma incluye honorarios de expertos, costos de transporte y gastos de viaje hacia y desde los Estados Unidos de Norte América, y cualquier otro gasto en que los Consultores puedan incurrir en conexión con el trabajo que se les encomienda.

4º—Además de los pagos arriba autorizados el Gobierno suministrará por cuenta de él, a los Consultores, mientras trabajen para el mismo, espacio, equipo y facilidades de oficina, trabajos tipográficos, servicio de personal estenográfico y de oficina, papelería y útiles de escritorio y de oficina, así como los servicios de intérprete que sean necesarios en conexión con el trabajo autorizado, y suficiente personal técnico y administrativo para iniciar las operaciones regulares del programa de personal.

5º—Los Consultores completarán el trabajo indicado bajo las secciones III y IV del Art. 1º de este Acuerdo, en o antes del 31 de agosto de 1950, y el indicado bajo las secciones V y VI del mismo artículo, en o antes del 30 de noviembre de 1950, siempre que el Gobierno dé las facilidades que se indican en los Acuerdos Nos. 905, 1295 y 228 de fechas 1º de septiembre de 1949, 22 de diciembre del mismo año y 22 de febrero último, respectivamente, y decida dentro de un tiempo razonable sobre las propuestas, los planes y los sistemas a ser adoptados, proporcionando sin demora a los Consultores, los funcionarios y empleados que deban ser entrenados.

6º—Los detalles no cubiertos aquí serán arreglados por medio de correspondencia entre el Ministerio de Hacienda y los Consultores.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 84. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Sexta Clase con funciones de Escribiente de la Delegación de la Aduana Terrestre de San Salvador en el Aeropuerto de Hopango, a don Julio Bracamonte Guevara, en lugar de don José Reyes Pinada, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida número 21, subnúmero 6 del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 85.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado Fiscal del Departamento de Usulután, a don Ricardo Antonio Granados, en sustitución de don José Antonio Aguilar Ortiz, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida número 12, subnúmero 3 del artículo 84-i de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-i del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 86.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1950.

De conformidad con el artículo 3º, Capítulo I, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer el precio de los servicios detallados a continuación, que preste a particulares el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de sus Dependencias, de la manera siguiente:

Trabajos de aradura, @ 10.00 por manzana.

Trabajos de rastreado, @ 10.00 por manzana.

Trabajos de destronchado, @ 10.00 por hora.

Estos trabajos se llevan a cabo con tractores y maquinaria agrícola de propiedad de la Secretaría mencionada.

Los precios enumerados surtirán efectos a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial y hasta nueva disposición en contrario. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, AREVALO.— El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 87.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

En vista del informe favorable rendido al efecto por la Dirección General del Presupuesto, por medio de auto Nº 1094 proveído el día 15 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República, de la manera siguiente:

ARTICULO QUE SE REFUERZA:

Art. 1—Sueldos Permanentes @ 13,630.00

ARTICULO QUE SE AFECTA:

Art. V 8—Adquisición y reparación de bienes muebles @16,630.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 88.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Perito de Primera Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas, al señor Rafael Viale, en sustitución de don Carlos Pérez Figueroa, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida número 17, subnúmero 3 del artículo 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-e del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 1239.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950

Vista la solicitud presentada por la Profesora Adela Sebastianara Cordero, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Junquillo", jurisdicción de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril en curso hasta el 10 de mayo próximo entrante ambas fechas inclusive, debiendo pagársela por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida No. 9, Subnúmero 109, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1240.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ana Leonor Lozano de Dake, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta del Pueblo El Triunfo, Departamento de Usulután, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 hasta el 30 de abril en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársela por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida No. 11, Subnúmero 232, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1241.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Juana Cáceres, Directora de la Escuela de Niñas "República del Paraguay", de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 hasta el 30 de abril en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársela por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida No. 1, Subnúmero 159 del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1246.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal el Poder

Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Argentina", (Hacienda Cumaeslán), jurisdicción de Jicaiapa, Departamento de La Libertad, a la señorita Carmen Aminta Alvarado, en sustitución del señor José Leocadio Ortiz, (Partida No. 8, Subnúmero 244), a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Subnúmero 56, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MOTIEL VILLACORTA.

No. 1248. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

En vista de que con fecha 1º de marzo próximo pasado, se creó una Escuela Rural Mixta en el cantón "Los Planes Las Delicias", jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora del mencionado plantel, a la señorita Orbelina Rivas Molina, quien cobrará a partir del 23 de marzo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Subnúmero 67, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1249. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 665, de fecha 6 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 61, Tomo 148, en el sentido de que la señorita Elvia Mercedes Arias Ayllón (Part. No. 12, Sub. No. 357), es nombrada en la Escuela de Varones de San Juan Talpa, departamento de La Paz, Profesora Auxiliar en plaza nueva, y no en sustitución de la señora Paulina Melchor v. de Cañas (Part. No. 1, Sub. No. 234), como dice en el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1250. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Llano de Doña María", jurisdicción de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre, al señor Miguel Angel Castro, quien cobrará a partir del 1º de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Subnúmero 280, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

No. 78. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Jorge Alberto Somoza, Ordenanza de la Sección de Ganadería, de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sustitución de don Horacio Echeverría Villagrán, que interpuso su renuncia y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado

devengará el sueldo asignado en la Partida No. 11 del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º del corriente mes, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 889, Capítulo IV, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

No. 79. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la forma que se expresa así:

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

SECCION DE ZOOTECNIA

Part. Sub-No

28 Ordenanza don Daniel Hernández, en lugar de don Gelio Villagrán Robles, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento \$ 2.00). Sueldo mensual, \$ 84.00.

29 Motorista, don Gelio Villagrán Robles, en sustitución de José Antonio Esquivel Bolaños, quien renunció, y al que se le rinden agradecimientos por sus servicios. (Impuesto de Nombramiento \$ 4.00). Sueldo Mensual, \$ 138.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores, con aplicación al Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, reformada, a partir del primero del corriente mes, y les serán cubiertos por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 889, Capítulo IV, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

No. 80. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

Tomando en consideración que el señor Director del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tiene que hacer viajes periódicamente a distintas regiones de la República, en asuntos propios de sus actividades agrícolas, y a solicitud del referido Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: delegar en el señor Sub-Director del citado Centro todo lo concerniente a las obligaciones y atribuciones del señor Director de la citada entidad, cuando se encuentre ausente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

No. 81. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor don Juan Beat Weisskopf, del cargo de Corredor de Pruebas de la Secretaría de Estado, en el Ramo de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, a partir del 18 del corriente mes, rindiéndole agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

No. 82. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública por medio de la cual el señor general don José Trabanino, de este domicilio, vende al Estado, en el Ramo de Agricultura y Ganadería, una finca de naturaleza rústica, situada en el lugar denominado San Cristóbal, cantón Las Dos Quebradas, jurisdicción de San Vicente, conocida con los nombres de "San Fernando" o "Amapupulta", teniendo dicho inmueble la capacidad de siete hectáreas, die-

ciséis áreas, de propiedad del citado señor Trabanino, y lindando al Oriente: con terreno de Antonio Quintanilla que antes fué de Gregorio Mocho, cerco de piedra de por medio; al Poniente, terrenos de doña Rosalía Ortiz viuda de Delgado, antes de Pedro Carballo, hoy de Gertrudis López y terrenos de Jesús Díaz y Eulalio López, camino real que conduce a Zacatecoluca de por medio; al Norte terreno de Ruperto Rosales y Jesús Díaz, quebrada de Amapupulta de por medio; y al Sur, terreno de José Merino que antes fué de José Guillén, camino que conduce a la Finca Modelo de por medio. Estas medidas han sido rectificadas por el Departamento de Ingeniería Agrícola, así: Superficie nueve hectáreas, dos áreas, setenta y dos centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: partiendo de la Estación No. Uno, una distancia de 184 metros 18 centímetros rumbo Sur 28 grados 38 minutos Este, llegamos a la Estación No. Dos, lindando con calle que conduce a Zacatecoluca de por medio con Lorenzo García. Partiendo de la Estación No. Dos, con una recta de 175 metros 82 centímetros, rumbo Sur 89 grados 38 minutos Este, llegamos a la Estación No. Tres, lindando callejón de por medio con Dolores Vaquerano. Partiendo de este punto No. Tres con una recta de 372 metros 8 centímetros y un rumbo aproximado de dos grados 22 minutos, llegamos a la Estación No. Cuatro, sobre el eje de la quebrada "Las Pilitas", lindando a la derecha con Florentino Romero, Partiendo del punto No. Cuatro, con una recta de siete tiros sobre el eje de la quebrada mencionada, con una distancia de 494 metros, 96 centímetros y un rumbo aproximado de Sur cincuenta y tres grados 30 minutos Oeste, llegamos a la Estación No. Cinco, punto de bifurcación de las calles que conducen a San Vicente y Zacatecoluca, lindando quebrada de por medio con Florentino Romero; saliendo de este punto con un rumbo de Sur setentiséis grados 44 minutos Este y una distancia de 134 metros 55 centímetros llegamos a la Estación que es el punto de partida, lindando con calle que conduce a Zacatecoluca de por medio con Lorenzo García. Se hace constar expresamente que quedan comprendidas en la adquisición de esta propiedad, todas las construcciones, captación de aguas, tanques y cañería respectiva, que se encuentran dentro del área de la finca. El valor en que el Estado adquiere la propiedad aludida, de conformidad con el dictamen pericial efectuado por empleados de la Dirección General del Presupuesto, es por la cantidad de veinticuatro mil colones (\$ 24,000.00). La finca aludida servirá para establecer una Granja experimental al servicio del citado Ministerio de Agricultura y Ganadería. El terreno relacionado aparece inscrito a favor del general Trabanino bajo el número 94, folios ciento cuarenta y uno y siguientes del Libro Sesenta y Siete de la Propiedad Raíz del departamento de San Vicente.— Los gastos que ocasione la presente escritura, tanto de impuestos de Alcabala como los honorarios del notario que autorice la misma, serán pagados por cuenta del referido Ministerio de Agricultura y Ganadería, y la erogación de veinticuatro mil colones (\$ 24,000.00) valor del inmueble se aplicará al Art. V—932, Capítulo VII, Título XI de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, para lo cual se ha constituido la Reserva de Crédito necesaria, bajo el No. 3045, aprobada por la Cortaduría Fiscal respectiva con fecha 30 de marzo del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No. 46.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor bachiller Elías Hernández, en su concepto de Primer Oficial Mayor de este Tribunal Supremo, la suma de

setecientos catorce colones (C 714.00), por sueldo que le corresponde en dos meses, contados del 10. del corriente al 31 de mayo próximo entrante, inclusive, a razón de trescientos cincuenta y siete colones (C 357.00) mensuales, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo No. 111, de 29 de marzo último, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 148.— Comuníquese. Navarrete.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No. 127.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar, interinamente Fiscal del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Vicente, mientras dura la licencia concedida al Fiscal propietario Br. José Joaquín Castillo, al Br. Ricardo Rivas Duke, en lugar del Br. Mario Carmona Rivera, que no aceptó el nombramiento.

El nombrado, previa protesta de ley que rendirá ante el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de dicho Distrito, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 13 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. Navarrete.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez h.— Jiménez.—

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

No. 91.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere el Art. 31 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto General, correspondientes al Título XIV—Capítulo Único, referentes a esta Institución:

ARTICULOS QUE SE REFUERZAN:

Art. V—1088—Sueldos, sobresueldos y complementos de sueldos por licencias y honorarios a suplentes	C	500.00
Art. V—1090—B—Adquisición de papel para impresión de talonarios, fórmulas y libros, material de imprenta; impresión de libros, talonarios y fórmulas, encuadernación de libros; impresiones y encuadernaciones en general; anuncios y publicaciones	"	1.831.96
Art. V—1094—Imprevistos	"	500.00
	C	2.831.96

ARTICULO QUE SE AFECTA:

Art. 1084—Sueldos permanentes. C	2.831.96
	C 2.831.96

—Comuníquese, EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

No. 93.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, por medio del Pri-

mer Pagador adscrito, y con cargo al Título XIV, Capítulo Único, Art. V-1087 del Presupuesto vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de América, para que pague a la International Business Machines Corporation, 580 Madison Avenue, New York 22, N. Y., la cantidad de cuatrocientos setenta y un dólar (\$... 471.00) que calculados al 250% de cambio dan un total de mil ciento setenta y siete colones, cincuenta centavos (C 1.177.50) para cubrir el alquiler de un equipo de máquinas eléctricas de contabilidad al servicio de esta Corte de Cuentas, durante el mes de marzo del corriente año, conforme contrato N° 2, celebrado el 22 de julio de 1944, ratificado por Decreto Legislativo No. 14 del 28 de julio de 1944, publicado en el Diario Oficial No. 177, Tomo 137. El funcionario Consular respectivo deberá percibir el correspondiente recibo de los beneficiarios para fines de glosa.— Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: para los efectos de ley, que el señor Vicente Vásquez Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio se ha presentado en legal forma y por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos ni obra muerta sito en el punto "Nistepe" del Cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, de dos manzanas y media de extensión superficial que linda al Norte y Poniente, terreno de Juana Hernández; al Oriente, los de Alejandro y Benita Santos; y al Sur, los de Juana Hernández y Atiliana de la Cruz, sus esquineros son brotones de izote, es sirviente y dominante a la vez por tener una servidumbre de tránsito hacia San Pedro Nonualco y cantón Las Animas que pasa sobre terreno de la colindante Juana Hernández; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Juana Hernández sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, Abril doce de mil novecientos cincuenta.— José Napoleón Benilla.— José Ayala García, Secretario Municipal.

No. 2343 1—15—IV—50

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que don Hilario Menéndez Castro, mayor de edad, agricultor del domicilio de Santa Ana, se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico de cuatro mil seiscientos diez y ocho metros cuadrados situado en los suburbios de esta población, de las medidas y linderos, al Norte, en línea recta doscientos cuarenta metros noventa centímetros, con terrenos del solicitante y de Pedro Antonio Ernesto Menéndez Castro; al Oriente, línea recta veinte metros, con terrenos de Adela Morán de Vieytez, "Barranca Honda" de Chalchuapa y camino de Ahuachapán de por medio; al Sur, línea recta doscientos veinte metros, con terreno del solicitante y de Pedro Antonio Ernesto Menéndez Castro; y al Suroeste, en línea recta veintiocho metros veintiocho centímetros, con terreno de la sucesión de Rosendo Castro Meza, camino de Ahuachapán de por medio. El terreno relacionado no está gravado, no es dominante ni sirviente y lo estima el solitante en quinientos colones. Los colindantes son vecinos de la ciudad de Chalchuapa. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, diez de abril de mil novecientos cincuenta. — Juan Bautista Herrera, Alcalde Municipal. — José Rodrigo Pérez, Srío. Mpal.

No. 2344 1—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Secundino Quijano, mayor de edad, medio agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios rústicos, ejidales, situados en el cantón Ramírez, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, fértiles e incultos, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: El primero: Oriente, Andrea Bolaños, camino vecinal en medio; Norte, Paulino Quijano, cerco de piña y brotones de ambos; Poniente, Quebrada Azul de por medio con Mateo Vargas; y al Sur, Nicolás Navas, cerca de piña y brotón propios en medio. Lo adquirió por compra a Andrea Bolaños, Dorotea Barrera, Juan José Pérez, Desideria, Felipa y Faustina Quijano. El segundo: Oriente, Jacinto Rodríguez; Norte, Vicente Rivera; Poniente, Quebrada Azul, con Marcos Chiquillo; y Sur, David López. Lo hubo por compra a José Esteban Pérez, todos los colindantes son de este domicilio. Lo estima en conjunto en mil colones. No son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni están en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, doce de abril de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón.— A. Guillén H., Srío. No. 2354 1—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Carlota Medina, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "Concepción" de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cincuentisiete metros, calle de por medio con propiedades de Ventura Villalta y Gilberto Rivera; al Sur, cincuenticinco metros, con propiedades de José Saigado y Manuel Flores; al Oriente treinta y ocho metros, con el mismo Manuel Flores; y al Poniente, ocho metros con el mismo Flores. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo estima en quinientos colones, y lo hubo por compra que le hizo a Ricarda Umaña, ya difunta, quien fué de este domicilio. Todos los colindantes son domiciliados en esta ciudad. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.— A. D. Dheming, Alcalde Municipal. — Adán López Agreda, Secretario.

No. 2355 1—15—IV—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Evaristo de Jesús Ramos y María Engracia Lira, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Montelargo de esta jurisdicción, cultivado de café, que mide ciento cuarenta y seis varas de largo, por cuarenta varas de ancho, lindante: al Oriente, camino de por medio, finca de don Federico Bolaños; al Norte, finca del mismo señor Bolaños; al Poniente, las de Silvano Rodríguez y sucesión de Julia Delgado de Núñez representada por Concepción Núñez (varón); y al Sur, predio de Agustina Ramos, mojonos de izote divisorios. Lo adquirieron por compra a Concepción Santos Carranza y lo estimar en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. Testado: de frente— No vale.— Enmendado: Jesús— ancho— Vale.— Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal.— Francisco Rivera, Secretario.

No. 2373 1—17—IV—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Pacheco hijo, mayor de edad, Abogado y Notario y de este domicilio, en su carácter de apoderado de los señores Isabel, Marcelo, Modesto, Félix Enrique, Francisca, los cinco de apellido Guerrero, Juana Antonia Salinas de Rivas, Ascensión Salinas, Francisca del Rosario Salinas de Barrientos, y Antolina del Carmen Salinas de Barrientos, los nueve mayores de edad, y de este domicilio, los hombres jornaleros y las mujeres de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean dos-

cientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, predio de Carmen Rivas de Escobar, cerco de árboles vivos en medio; al Norte, predio de esta misma señora de Escobar, cerco propio de árboles vivos; al Poniente, finca de Héctor Delgado, cerco de árboles vivos; y al Sur, camino en medio, predio de Eduardo Castañeda, contiene una casa, estando cultivado en parte de café y el resto inculco y lo estiman en la suma de tres mil colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de abril de mil novecientos cincuenta. — Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2376 1—17—IV—50.

Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tiburcio Ramos Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculco y fértil con una casa de tejas, compuesto de ocho áreas cuarenta centiáreas, sito en el cantón Bigote de esta jurisdicción y linda: al Poniente, con cerco de izote en medio, predio de Julia del Rosario Linares; al Sur, camino en medio, predio de Demetrio Flores; al Oriente, predio de Francisco Méndez; y al Norte, con predio de José León Flores, cerco de alambre de por medio. Lo estima en cuatrocientos colones, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a Adolfo Martínez, del domicilio de El Congo, quien lo ha poseído durante más de diez años, posesión consistente en que el vendedor ha vivido en la casa construida por él en dicho fundo durante el tiempo indicado, y la cual posesión traspasó al solicitante desde el momento del otorgamiento de la escritura presentada. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque a diez de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: de tejas — Vale. — Más enmendado: posesión consistente — Vale. — Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal. — José M. González Osorio, Secretario.

Nº 2377 1—17—IV—50.

Eugenio Lemus, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicita título de propiedad y posesión de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción que mide y linda al Oriente, ciento seis metros sesenta y cuatro centímetros; al Norte, ochenta y dos metros cuarenticinco centímetros; al Poniente, cincuenta y cuatro metros diez y ocho centímetros, en estos rumbos linda con terreno de la señora María Magdalena Elías viuda de Romero; y al Sur, ciento cuarenta y seis metros veinte centímetros, calle de por medio que conduce a Tonacatepeque, con terreno de la Sucesión de Pedro Navarro. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por posesión material por más de diez años y lo estima en mil ochocientos colones. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, cinco de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—novecientos—vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Secretario.

Nº 2379 1—18—IV—50.

Doré Castro Membreno, Alcalde Municipal de esta villa.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, el señor Emilio Orellana, de treinta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 253951, manifestando que es poseedor de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace varios años, de un terreno rústico y fértil, como de una hectárea de superficie, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, del cual desea obtener título de propiedad, situado en el lugar "El Zapotal", de esta jurisdicción, Distrito de Jocaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Catarino Amaya, representada por Ursulo Amaya, comenzando del cerco de

Ildefonso Amaya en línea recta hasta el terreno de Blas Amaya; al Norte, a salir al camino real lindando con terreno de Blas Amaya, divididos por cerco de piña; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Amaya, representada por Martina Amaya, camino y cerco de piña de por medio; y al Sur, con posesión de Ursulo Amaya, un zanjón de por medio hasta bajar a una puerta, de aquí una zanjuela seca hasta el cerco de Ildefonso Amaya, por el cerco hasta llegar a donde se comenzó esta descripción. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocaitique, trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—un—s—c—Vale.—Doré Castro M.— Coronado Hernández, Srío.

Nº 2380 1—18—IV—50.

Israel Ochoa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Domingo Hernández, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos, rústicos e inculcos que posee hace más de veinte años; que estima en conjunto en la cantidad de ochocientos colones. La primera porción de doce manzanas de extensión, situada en el lugar El Guarda del cantón Los Horcones de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, Francisco Méndez y Méndez; al Norte, sucesión de Zotero Periera, quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Doroteo Murcia, Santiago González y Elena Erazo; y al Sur, con Horacio Sola, en todos los rumbos mojones y cercas reconocidas. La segunda porción de media hectárea de capacidad, situada en el lugar Los Planes de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de José Tejada e Irene Hernández; al Norte, Petronila Vásquez y Víctor Maldonado; al Poniente y Sur, terrenos de José Tejada y Juana Hernández, cercos de madera y brotones de pito en todos los rumbos. Las porciones de terreno no tienen carga ni derecho real ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—é—o—Vale. — Israel Ochoa, Alcalde Municipal. — A. T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 2382 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús de Avila, mayor de edad, de oficios domésticos portando su cédula de vecindad correspondiente, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos y una casa. El primero situado en el barrio de San Antonio, y el segundo, en el Centro, ambos en esta villa no son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna. Aprecia la interesada los inmuebles en la suma de un mil colones, y los hubo la peticionaria el primero por compra al doctor José Higinio Viana, quien fué mayor de edad, abogado ya difunto, y el segundo por transmisión que le hizo el esposo Hernán Avila, mayor de edad, carpintero, sobreviviente y de este domicilio. El primero mide y linda: al Oriente, treinta y un metros con solar de Eugenio Reyes, calle en medio; al Norte, diez y ocho metros ochocientos milímetros con solar de Francisca Ramos, cerca de izote medianera; al Poniente, veinte y ocho metros con solar de don Mariano Díaz, y al Sur, quince metros con predio de la interesada señora de Avila, calle en medio; en este predio está ubicada una mediagua de tejas sobre horcones propio de la solicitante, teniendo de mojones esquineros árboles de izote. El segundo predio mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos milímetros con solar de Albertina de Aguirre, y Francisco Ortiz, calle en medio; al Norte, catorce metros, con el predio antes descrito de propiedad de la interesada; al Poniente, trece metros con solar de Concepción Mendoza, y al Sur, catorce metros, con solar de la sucesión de Isolina Mata representada por Julia Medina. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Concepción Mendoza que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, febrero veinte y cuatro de mil novecientos cincuenta. — Víctor E. Pineda, Alcalde Municipal. — José C. Rodríguez, Srío.

Nº 2383 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado Dionicia viuda de Sánchez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Carmen" de esta villa, de dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados que adquirió por compra a Genaro Sánchez, que estima en dos mil colones, lindante al Oriente, con solares de Otilia Pérez, Concepción Pérez Sánchez, Feliciano viuda de Sánchez y Teófilo Bernabé; al Norte, con Anacleto Torres y Francisco Vásquez; al Poniente, con Rosario González y Aquilino Oviedo; y al Sur, con Otilia Pérez y Nicolás Pérez Nuncio; sus esquineros piedras sembradas. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a ventidós de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—solar—Genaro—estima—Vale.—Emilio López Pérez, Alcalde Mpal.—M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 2294 2—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Pedro López Rosales, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos, el último cultivado en parte de árboles de café y frutales, lo demás inculco, situados en el cantón "Santa Cruz" en esta jurisdicción, el primero de la extensión de setenta áreas más o menos que linda al Oriente, con terrenos de Mercedes Rauda y Félix González, mediando brotones; al Sur, con propiedad que fué de doña Jesús Hernández, viuda de Rosales, hoy de mi propiedad; al Poniente, con terreno de Félix González y Santos Mendoza, cerco de por medio; y al Norte, con terreno de la señora Concepción Rosales de López, mediando brotones. Segundo terreno de las medidas y linderos siguientes: partiendo de un palo de capulamate, en línea recta con dirección al Oriente, cerco de brotones de jiote y otros arbustos, hasta un palo de jocote, mide la línea ciento diez metros trescientos cincuentidós milímetros, lindante por el Sur, con propiedad de Félix González, sigue la línea recta con dirección Noroeste, pasando por un palo de jocote, y otro de pito y brotones de tempate, hasta un broton de jiote, mide ciento quince metros trescientos sesentiocho milímetros y linda: por el Oriente, con terreno de Félix González, perteneciente al colindante los brotones, sigue la línea recta con dirección Surcoeste, por cerco de brotones de jiote y tempate hasta un palo de morro, mide ciento diez metros trescientos cincuentidós milímetros y linda por el Norte, con el primer terreno descrito, sigue la línea recta con dirección Sur, por cerco de brotones de varios arbustos, hasta un palo de tempate que hace esquina en el terreno de Juan Mejía, mide sesenta metros ciento noventidós milímetros, sigue la línea recta, ligeramente inclinada con dirección Sur, hasta un palo grande de aceituno, mide la línea, cuarentinueve metros trescientos veinticuatro milímetros y linda por el Poniente, con propiedad de Félix González, sigue la línea recta con dirección Oriente, por cerco de piña y brotones hasta un pequeño zanjón, mide cuarentidós metros seiscientos treinta y seis milímetros, lindante por el Sur, con propiedad de Félix González, sigue la línea por dicho zanjón aguas arriba, hasta el punto de partida, que es precisamente en donde comienza dicho zanjón, mide sesenta y ocho metros, quinientos cincuentidós milímetros y linda por el Oriente, con terreno de Félix González. El tercer terreno es de la capacidad de ciento cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Esteban Mendoza, camino de por medio; al Sur, con terreno de Jesús Hernández viuda de Rosales, de donde se agregó esta porción que se describe, brotones y cerco de alambre de por medio propios del terreno; al Poniente, con terreno de Santos Mendoza, antes de Juan Mejía, cerco de alambre de por medio propios del inmueble, y al Norte, con terreno de Esteban Mendoza, antes de Juan Rosales, brotones de flor blanco, piña, alambre y jocote de por medio. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Los tres terrenos descritos los adquirió por compra a la señora Concepción Rosales de López; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima en tres mil quinientos colones.

Alcaldía Municipal San Cristóbal, once de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—e—s—c—g—e—o—c—d—c—Valen.—Lorenzo Hernández, Alcalde Municipal.—Fernando Nolasco Candray, Srío.

Nº 2323 2—13—IV—50.

Se hace saber: que se ha presentado Francisco Parada, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en Malacoff de esta jurisdicción. El primero de cincuentidós áreas, lindante al Oriente, con terreno de Margarita Casco; Norte, con Regino Parada; Poniente, Sucesión José María Artiga; y Sur, con Miguel Urbano. El segundo de setenta áreas linda al Oriente, con Juana Alegría de Montes; Norte, Teodora y Mauricio Parada y Miguel Urbano; Poniente, el mismo Urbano; y Sur, con María Parada. Ambos terrenos no son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Están limitados por cercos de brotones. Los hubo por compra a Brígido Parada, Margarita v. de Parada y Dolores Cornejo. Los colindantes de este domicilio y los estima en mil colonos.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, ocho abril mil novecientos cincuenta.— Sobre raspado—Aruga—Vale.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde.— Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 2324 2—13—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Francisco León Ardón, de sesenticuatro años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio; solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno, situados en el punto llamado "Agua Buena" de esta jurisdicción; la primera porción, está comprendida entre los linderos siguientes: o sea el de treinta manzanas; al Oriente; linda con terreno del solicitante Francisco León Ardón y Gilberto López empezando de un mojón de piedra en línea media curva, pasando por un zanjo artificial a llegar a una quebrada, y de aquí a topar a un mojón de piedra y sigue por la quebrada, aguas abajo, en línea curva por un salto hasta llegar a una peñona, ya colindando con terrenos de la sucesión del Doctor Pedro López y López, representada por los herederos; y terrenos de Maximiliano Navarro y José María Guevara, donde está un mojón de piedra donde forma esquina; al Norte, linda con terrenos de Maximiliano Navarro y José María Guevara y sucesión del doctor Pedro López y López, representada por los herederos; saliendo del último mojón que está al pie de un cerco de alambre éste propio del terreno que se trata de titular, de aquí sigue línea recta atravesando una loma, a topar a un mojón de piedra. Al Poniente; linda con terrenos de Simón León, del último mojón antes dicho, sigue recto pasando por dos mojones, de aquí siempre en línea recta a pasar por un roblar, hasta topar a un mojón de piedra; y al Sur, linda con terreno del solicitante Francisco León Ardón, del último mojón antes dicho, sigue recto a llegar a una quebrada, sigue por la quebrada aguas arriba a pasar por un salto, de aquí, se deja la quebrada y sigue por unas zanjuetas, de aquí recto a dar al punto donde se comenzó. La segunda porción de terreno rústico sin cultivo de la capacidad de treinta manzanas de extensión, situado en el lugar llamado "La Laguneta" o "Agua Buena" de esta misma jurisdicción el cual está comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Francisco Alvarado y sucesión del doctor Pedro López y López, comenzando de un mojón de piedra sigue atravesando una loma pasando por varios mojones de piedra a caer a una quebrada de agua; continúa aguas abajo hasta llegar en dirección a un mojón de piedra que se encuentra a un lado de la misma quebrada; al Norte, linda con terreno de Marcelina Calles, del mojón último dicho sigue recto por otro mojón de piedra que está en un copetío, hasta dar a los cantos de la montaña por un cerco de zanjo y piedra, donde forma esquina; al Poniente, linda con terrenos de la sucesión de Pedro Raimundo León, éstas representada por los herederos; y terreno de Fidel Guerra, divididos por este rumbo por los mismos cantos de la montaña, a dar al alambrado a la Hacienda de la misma montaña; y al Sur, linda con terrenos del solicitante Francisco León Ardón, continuando por los alambrados antes dichos sigue recto a dar a donde se comenzó. La tercera porción de terreno rústico sin cultivo de la capacidad de seis manzanas de extensión superficial, situado en el punto llamado "La Montaña" de esta jurisdicción el cual sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno del solicitante Francisco León Ardón, comenzando del canto de la montaña, sigue línea recta pasando por el punto "Convento Viejo" y sigue a pasar por un mojón de piedra que está en un copetío, cerca de una quebrada de agua, sigue y atraviesa

la misma quebrada en línea recta a llegar a un mojón de piedra que está en la cumbre de un volcancito lindando con terreno de la sucesión del doctor Pedro López y López, representada por los herederos; al Norte, linda con la misma sucesión López y López, del punto últimamente citado sigue recto a llegar a la cabecera de un saltío, lindando ya con terreno de Simón León, por un cerco de alambre de por medio propios del titular Francisco León Ardón, y colindante Simón León, hasta llegar a una puerta de golpe donde está un mojón de piedra que está en la punta de un zanjo; al Poniente, linda con terreno de Simón León, del punto antes citado, sigue por un zanjo a llegar a los cantos de la montaña, donde está un mojón de piedra; y al Sur, linda con terreno de Marcelina Calles y sucesión de Raimundo León, del último mojón antes dicho sigue por los mismos cantos de la montaña y cerco de zanjo de chaflán piedra y madera muerta, a dar recto a donde se comenzó. La cuarta porción de terreno rústico sin cultivo, situado en el punto llamado La Montaña, de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial de esta jurisdicción el cual sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Germán Melgar, hoy del solicitante Francisco León Ardón, comenzando de un mojón de piedra sigue recto a dar a otro mojón de piedra; al Norte, linda con terreno de la sucesión del Dr. Pedro López y López del último mojón de piedra sigue por un cerco de alambre por una cuchilla abajo, y sigue recto pasando por una peñona, y de aquí sigue por un zanjo y alambre propio del terreno que se titula, a llegar al volcancito; al Poniente, linda con terreno de la misma sucesión de Pedro López y López y terrenos del mismo solicitante Francisco León Ardón, del volcancito antes citado sigue por un zanjo y alambre propio del terreno que se titula, a llegar a un mojón de piedra que está en la orilla de un zanjo artificial; y al Sur, linda con terreno del mismo solicitante Francisco León Ardón, del mojón antes mencionado, sigue por un zanjo viejo a llegar al mojón de piedras que está en el volcancito lugar donde se empezó esta demarcación. Que dichos terrenos que hoy trata de titular le corresponden por compra hecha a los señores: el primero a doña Ana Micaela López de Vides, el segundo a Francisco Alvarado, Francisco Galdámez, Celestino y Eleuterio Guevara, el tercero a doña Marcelina Calles y el cuarto a Francisco Alvarado, de este domicilio; y careciendo de título de dominio inscrito, pide que previo los trámites prescritos en el Decreto Legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos se le extienda título de propiedad, de los inmuebles relacionados, los que ha adquirido con su personal trabajo. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona y ni tienen gravamen. Estima dichos inmuebles en ocho mil colonos y todos los colindantes son de este domicilio, y los demás de Comalapa y El Carrizal los cuales se citarán para su notificación. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Laguna, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Lucio Díaz, Alcalde.—Regelio Melara, Srío Mpal.

Nº 2326 2—13—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Carlos Lozano, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años consecutivos, en el cantón "Joya Ancha Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas de superficie, lindante: Oriente, terreno del doctor José Lozano; Norte, predios de Juan Silvestre Velásquez y de la Sociedad Mcardi Hermanos, representada por Mauricio Luis Mcardi; Poniente, terreno de Rosa Lozano de Aparicio, camino intermediario; y Sur, terreno del interesado José Carlos Lozano. Dicho predio está cultivado de cafetos productivos y de árboles de construcción, está determinado como cuerpo cierto por cercas de alambre y plantas pequeñas de izote. No tiene carga o derecho real, no está en proindivisión y lo estima en seis mil colonos. Los colindantes son de este vecindario excepto el señor Mcardi que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.— R. Alfredo Rivera.— S. E. Bran, Srío. Int.

Nº 2231 3—31—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en la forma legal el señor Cesario Lobato, mayor de edad, comerciante de este

domicilio solicitando a su favor y por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales sin cultivos ni obra muerta sitos en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción; el primero de cuatro manzanas de extensión más o menos en el punto llamada "Cerro Nistepe" que linda al Norte, terreno de Natividad de León y Tranquilino García alambrado en medio; al Sur, el de Juana Hernández viuda de Vásquez; al Oriente, el de Natividad de León camino en medio y al Poniente, el de Tranquilino García izotes en medio, sus esquineros izotes y pitos. No es sirviente ni dominante; lo hubo por compra a Juana Hernández viuda de Vásquez sobreviviente de este domicilio y lo estima en quinientos colonos. El segundo de tres manzanas diecinueve áreas más o menos; linda al Norte, terreno de Concepción Salvador tempates de por medio; Oriente, el de María Urbana Gomez quebrada de por medio; al Sur, el de Aurelia Vásquez, mojones de izote; y al Poniente, terreno de Félix Vásquez quebrada de por medio, no es sirviente, pero sí goza de una servidumbre de tránsito sobre terrenos de Eligio Lobato y Quirina Valle, lo hubo por compra a Fidel Vásquez ya difunto y lo estima en quinientos colonos. No tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo treinta de mil novecientos cincuenta.— José Napoleón Bonilla.— José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2235 3—31—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Encarnación Vásquez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos: el primero en el cantón "Las Pilas" de dos hectáreas y media de superficie, linda al Oriente con el Cementerio rural y terreno de Hipólito Gutiérrez, al Norte, con terrenos del mismo Gutiérrez y de Héctor Valle al Poniente, con terreno de Nicolás Vásquez camino en medio, y al Sur con terrenos de Bernardo Mancía y Zacarias Vásquez, camino en medio, contiene una casa de adobe y teja de diez y siete metros de largo por siete de ancho. El segundo terreno en el mismo cantón "Las Pilas" de tres hectáreas, linda al Oriente con terrenos de Marcos y Rufino Chávez, al Norte, con terrenos de Vicente Vásquez y Julián Guillén, al Poniente, con terrenos de José Miguel Guillén, Porfirio Chávez y Benigno Guillén y al Sur, con terreno de Julián Hernández, contiene una casa de adobe y teja de siete metros de largo por cuatro metros y medio de ancho. El tercer terreno en el lugar "Las Tablas" de esta jurisdicción, de seis hectáreas, linda al Oriente con terreno de Cástulo Vásquez, al Norte con terreno de Pedro Mena camino en medio, al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Marcos Chávez y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Marcos Chávez, Pablo Landaverde y Juan Flores. El cuarto terreno en los suburbios de esta población, de media hectárea de superficie, linda al Oriente con terreno de Marcos Chávez, camino de por medio, al Norte, con terreno de Raúl Galdámez, camino de por medio y solar de Rogelia Molina, al Poniente con terreno de Emilio Reyes camino de por medio y solar de Francisco Murcia y al Sur el mismo Murcia y terreno de Victoriano Romero, con éste camino de por medio, contiene una casa de adobe y teja de diez metros de largo por seis de ancho con corredor de dos y medio metros de ancho por el largo de la casa; los colindantes son de este domicilio, estima los predios en mil doscientos colonos y los hubo por posesión de más de veinte años consecutivos y antes por compra a Tomás Erazo, María Vásquez y Alejandro Mancía respectivamente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendados—domicilio—Guillén—Vale.— Testado—Mu—No vale.—Juan Arriaga Reyes, Alcalde Mpal.—Manuel Villalta, Srío. Mpal.

Nº 2262 3—11—IV—50.

TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Andrés Quinteros, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicita título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situado en el

centro de esta villa que mide y linda: Oriente, veinticinco metros veinticinco centímetros, con solar de Felipa Berríos; Norte, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, calle de por medio con solar de Juliana Hernández; al Poniente, veintiséis metros, calle de por medio con solares de Dorila y Francisca Pacheco y al Sur, mide treinta y cuatro metros, con solar de Ciriaco Pacheco. La casa es techo de tejas sobre horcones paredes de tazacual de ocho varas de largo por seis de ancho; no es predio sirviente ni dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por compra al señor Julián Arias, vecino de esta misma, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, marzo trece de mil novecientos cincuenta. — Rubén Rivera, Alcalde Municipal. — Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.
Nº 2381 1—18—IV—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Arévalo, mayor de edad, de oficios de señora, vecina del pueblo de San Francisco de Menéndez, solicitando título de dominio a su favor de un predio de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y el resto inculco, compuesto de una manzana y un quinto de otra o sean ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Benito de aquella jurisdicción y linda: al Oriente, con predio de Carlos Segura, al Norte, con el de Gabino Pimentel y al Poniente y Sur, con predios del mismo Carlos Segura, está cercado con maderas propias por todos sus rumbos, siendo los colindantes del vecindario del mismo pueblo de San Francisco de Menéndez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Cnel. J. Antonio Fogelbach Z., Gobernador Departamental.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.
Nº 2265 1—11—IV—50

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Raúl Contreras, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Recreo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros veinticinco centímetros, solar de Adrián Villatoro; al Norte, veintinueve metros, carretera troncal que de San Salvador conduce a La Unión, de propiedad del Estado, representado en esta ciudad por el Administrador de Rentas como representante del Fisco; al Poniente, veintiocho metros veinticinco centímetros, solar de Isidra Salmerón; y al Sur, veintisiete metros cuarenta centímetros, solar de Adrián Villatoro. Está acotado por sus rumbos con cercos de paja propiedad del solicitante. En dicho inmueble hay construidas dos casas en regular estado, cubiertas de tejas, paredes de tazacual. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en trescientos colones habiéndolo adquirido por compra a don Napoleón Tremiño, mayor de edad, comerciante y de este domicilio. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, marzo veinte de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—Contreras—comerciante—Vale.—Adolfo Soto, Alcalde Municipal.—José Herrera Medina, Srío.
Nº 2387 1 18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gustavo Cortez, de treinta años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de un terreno rústico y árido, compuesto de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Ojo de Agüita de esta jurisdicción y linda: al Oriente, terreno de Marcos Orellana, mojonos de piedra y calle nacional de por medio; al Norte, propiedad de Joaquina

Orellana, cerco de madera muerta de por medio hasta llegar a la quebrada de "El Jarro"; al Poniente, terreno de Esteban Cardoza, sigue aguas arriba de dicha quebrada hasta llegar a la punta de un zanjo artificial antiguo; y al Sur, terreno de la Hacienda Virgen de Dulce Nombre de María y calle nacional de por medio. Lo posee, quieta y pacíficamente sin interrupción alguna, desde hace más de diez años, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión con alguien, tampoco servidumbres activas o pasivas y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Fernando, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. —Hermenegildo Mancía. — Manuel Mejía R., Srío.
Nº 2404 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Sebastián León de cuarentitres años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico y árido, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, inculco, situado en el cantón San Juan de la Cruz de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco propio; al Norte, con terrenos ejidos del cantón San Juan de la Cruz, cerco ajeno; al Poniente, con terrenos de Luis Avarela, Narciso Clabel y Salvador Clabel, cerco ajeno, y al Sur, con terreno de Pedro Landaverde, río Sumpulito de por medio. Lo posee, quieta y pacíficamente sin interrupción alguna, desde hace más de diez años, no tiene carga ni derecho real que lo afecte ni proindivisión con alguien, tampoco servidumbres activas o pasivas y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes Luis Avarela, Pedro Landaverde son del domicilio San Francisco Morazán y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. —Hermenegildo Mancía.—Manuel Mejía R., Srío.
Nº 2405 1—18—IV—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristino Escobar, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de una casa de tejas sobre paredes de adobes de quince varas de larga por siete de ancha; una cocina de la misma construcción de ocho varas de larga por cinco de ancha, ubicadas en su correspondiente solar urbano, situado en el barrio El Tránsito de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y dos varas con solar de Desiderio Angei; al Norte, solar de Raúl Mancía mide treinta y una varas; al Poniente, solar de David Flores calle de por medio y mide treinta y cinco varas y al Sur, casa de Vicente Alvarado calle de por medio y mide veintidós varas. Compró estos inmuebles a Gregorio Hernández y los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente. No tiene carga real ni proindivisión y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta. —M. J. García, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Srío Mpal.
Nº 2406 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Joaquina Chavarría, de cincuentidós años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de dominio de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, de dos manzanas y un cuarto de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Francisca Hernández, cerca de alambre y paja de división propia de la interesada, línea recta; al Norte, con terreno de Catarino Aguirre, cerca de alambre y paja en partes propia de la interesada, mojonos divisorios, árboles de tihuilote y jiote, línea recta; al Poniente, con terreno del señor Clara Chavarría, cerca de alambre de división del colindante, línea recta; y al Sur, calle nacional de Guazapa de por medio, linda con terreno de Matías Quijano y al otro lado de la calle terreno de Sara Duque de Cruz. El terreno descrito es ejidal, no tiene carga o derecho real en favor de otra persona con

quien hubiere proindivisión, lo estima la dueña en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, tres de abril de mil novecientos cincuenta. — Abdón Canjura, Alcalde Mpal. — Lorenzo López, Srío. Mpal.
Nº 2423 1—18—IV—50.

SURASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja, herrada con el fierro de esta figura.

de dueño desconocido, presentada por el señor Administrador de la Hacienda La Asunción de esta jurisdicción don Federico Henríquez, por causarle daños y perjuicios; cuya venta se verificó a las once horas del día veinticuatro del mes corriente en esta Oficina. Hecha la liquidación correspondiente, quedó un sobrante líquido de diez y siete colones setenta y dos centavos. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cañas Prieto hijo, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Secretario.
3. v. c. No. 1759, 1—10—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos y de dispendiosa conservación y cuidado, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja hoesca barriga blanca, herrada y venteada con este fierro

de dueño desconocido, presentada por don Cristóbal Huezo, por haberla encontrado causando daños en sementeras de su propiedad, situadas en el cantón La Chorrera de esta comprensión. Existe sobrante líquido a la orden de quien compruebe dominio en la vaca, en la forma de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Soto, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera Medina, Secretario.
3. v. c. No. 1903 1—16—III—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veintitres del corriente y por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un potrero rociado presentado al poste por el señor Juan Carranza, quien dice haberlo encontrado vagando en el interior de esta ciudad, semoviente que está herrado con el fierro diseñado al margen

y se remató en veintiséis colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— encontrado— Vale.—Manuel Serrano Fiehe, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.
3. v. c. No. 2089 1—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de dispendiosa conservación y custodia y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un potrero retinto frontino, herrado solamente con un fierro que se asemeja al de esta figura.

no respondiendo por su identidad, fué presentado por la señora Lucía Leiva v. de Alfaro por daños en sus trabajos agrícolas en esta jurisdicción. Hay sobrante líquido; la subasta se efectuó hoy a las once horas. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo, catorce de mil novecientos cincuenta. — José Napoleón Benilla.— José Ayala García, Secretario Municipal.
3 v. c. Nº 2093 1—24—IV—50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de Marzo se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de don Adolfo Prendes, la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el señor don Alberto Prendes quien falleció en esta ciudad, donde por última vez estuvo domiciliado, el diecisiete del mes en curso. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones que la ley concede e impone a los curadores de las sucesiones vacantes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—trito—Vale. — Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 2249 3—11—III—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero próximo pasado y por medio de su apoderado general Doctor don Juan Molina Reyes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Ventura Escobar, fallecido en la ciudad de Pasaguina, su último domicilio, el día veintinueve de enero del corriente año, por parte de doña Otilia Villatoro viuda de Ventura Escobar, por sí como cónyuge sobreviviente del causante y en representación de sus menores hijos, Guillermo, Armando y Gloria Elizabeth, los tres de apellido Ventura Escobar, conocido el segundo por Armando Ventura, quines también son hijos legítimos del mismo causante, nombrándoseles a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Tigerino. — G. Cerrato, Srío.

Nº 2260 3—11—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Pedro Velásquez, fallecido a las diecinueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha del día seis de los corrientes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión Daniel, José Pedro y Salvador Enrique, los tres de apellido Velásquez y María de la Cruz Velásquez viuda de Rojas, Teresa de Jesús Velásquez de Díaz y Lucinda de la Paz Velásquez de Lazo, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

Nº 2268 3—11—IV—50

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día cinco de enero corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cipriana Ramírez, fallecida a las ocho de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos dieciocho, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de Antonio Ramírez en concepto de hijo ilegítimo de la causante, confi-

ándosele la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendados—dieciocho—expresada—Zacatecoluca.—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2275 3—11—IV—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante Francisco Constanza, fallecido a las dieciocho horas del día veintinueve de febrero del corriente año, en el cantón, Niqueresque, jurisdicción de la villa de Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de su hijo legítimo José Lorenzo Constanza, confiéndosele interinamente al aceptante, la administración de los bienes sucesoriales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2278 3—11—IV—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Juan Gutiérrez Courtade, la herencia intestada de su difunta esposa Margarita García, quien falleció a las catorce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos treintauno, en la población de Tecapán, departamento de Usulután, siendo su último domicilio esta ciudad, confiéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Joaq. Gómez. — L. A. López, Srío.

Nº 2284 3—11—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Sotero Abrego de Panameño, conocida por María Abrego de Panameño, fallecida el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Rufino Salvador Panameño, conocido por Rufino Panameño, por sí, como cónyuge sobreviviente de la causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Alicia, Marta Rosario, María Isabel y José Rufino, los cuatro de apellido Panameño, éstos últimos en calidad de hijos legítimos de la difunta y también como cesionarios del derecho que en la misma sucesión correspondían a la señora Delfina Cáceres viuda de Abrego, en concepto de madre legítima de la mencionada señora María Abrego de Panameño; y se ha conferido al aceptante, en los caracteres expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—difunta—Vale. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 2287 3—11—IV—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día nueve de los corrientes, a las trece horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Delfina Terán Peñate, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima, señora Cirila Peña o Peñate, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las veintidós horas del día seis de julio de mil novecientos veintitrés; y se confiere a la aceptante, en su calidad indicada, la administración

representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta. — Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — J. María Chicas B., Srío.

Nº 2291 3—11—IV—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día once de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña María Teresa Zepeda de Linares, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre, doña Juana o Juana Antonia Zepeda, fallecida en el cantón "El Paraíso" jurisdicción de Turín, de este Distrito, su último domicilio, a las nueve horas y media del día seis de agosto de mil novecientos treinta y uno; y se confiere a la aceptante, en su carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — J. María Chicas B., Srío.

Nº 2292 3—11—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en San Francisco Chinameca, su último domicilio, dejó María de la O. García, quien falleció el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Catarino Serrano, también conocido por Catalino Serrano, y Secundina Serrano, en concepto de hijos legítimos de la causante. Confiéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2299 3—11—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Francisca Hernández, conocida también por Francisca Urquilla, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Valentina Urquilla, fallecida el cinco de noviembre del año anterior, en la ciudad de Apastepeque, su último domicilio, en concepto aquella de hermana ilegítima de la causante; nombrose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. Alberto Vides. — Antº Henriquez B., Srío.

Nº 2302 1—12—IV—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas y quince minutos del veintitrés de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de febrero, del corriente año, dejó la señorita Amelia Paredes, de parte de la señora María del Carmen Moreno, conocida también por María del Carmen Paredes, antes de Rodríguez, heredera instituida en el testamento abierto otorgado por la causante en Villa Delgado a las diecisiete horas del veinte

de diciembre último, ante el Notario doctor Augusto Antonio Villalta; confiriéndosele a la aceptante interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

No. 2333 1—13—IV—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día treinta y uno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Agustín Armendarez, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo Gonzalo Armendarez, fallecido en esta ciudad su último domicilio, por sí y como cesionario de los derechos que en la aludida sucesión correspondían a la señora Juana Aldana Navarrete de Armendarez, conocida socialmente por Juana Navarrete, madre legítima del causante, confiriéndosele la representación y administración interinas al aceptante con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos cincuenta.— A. O. Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

No. 2359 1—17—IV—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resoluciones dictadas a las diez horas y ocho horas de los días diez y diecisiete de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Paula Cabrera viuda de Mendoza, quien falleció el siete de noviembre del año recién pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Rosa Esmeralda, Jesús Hortencia y José Alfredo, los tres de apellido Mendoza, conocidas socialmente las dos primeras simplemente por Rosa y Hortencia Mendoza, respectivamente, en concepto de hijos legítimos de la causante; a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

No. 2363 1—17—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día once de abril de los corrientes se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario la herencia intestada de doña Tomasa Anaya fallecida el cinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve en el cantón "Las Moras" jurisdicción de Colón su último domicilio de parte de don Pilar Anaya en concepto de hijo ilegítimo de la causante, por medio de su apoderado doctor Miguel Coto Bonilla, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—legales—vale.— Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia.— Roberto Tamayo, Secretario.

No. 2365 1—17—IV—50.

Guillermo Cordón Cea, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta de agosto próximo pasado, a las diez horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto don Alberto Lozano, fallecido a las trece horas y media del treinta y uno de marzo de mil novecientos diez en esta ciudad, su último domicilio, de parte de las señoritas Lucía Guadalupe, Mariana de los Angeles y Concepción de los Angeles, todas de apellido Lozano, representadas por su apoderado doctor Rogelio Esquivel, en concepto de hijas legítimas del causante; y se les ha conferido a las aceptantes la Administración y repre-

sentación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Testado—n—No vale.— Guillermo Cordón Cea, Juez de 1ª Instancia.— Florentino Leiva, Secretario.

No. 2372 1—17—IV—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas treinta minutos del veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Tomás Pacheco, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de Francisca de Jesús Chávez, en concepto de cesionaria del derecho que en dicha mortal correspondía a la señora Bertila Pacheco madre ilegítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

No. 2374 1—17—IV—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintiuno del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Juan Villalta Azucena, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte de doña Rosa Mena Villalta de Mariona, en concepto de hija natural del causante y además como cesionaria de los derechos que en dicha mortal correspondían a Paz América Mena Villalta y Susana Mena Villalta, ambas hijas naturales del mismo causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Góchez Marín.— D. Núñez C., Srío.

No. 2375 1—17—IV—50.

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; y de las once horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia de la sucesión intestada del difunto Cruz Reyes, quien falleció en el cantón Canaire de la jurisdicción de la villa de el Sauce, su último domicilio el día veinte y cinco de diciembre de mil novecientos treinta, por parte de Martina, Leonidas, María del Rosario, conocida también por sólo María y Tedulo, todos cuatro de apellido Reyes, en su concepto de hijos legítimos del causante, nombrándose a los aceptantes en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cincuenta.— J. Antonio Gómez h.— G. Cerrato, Srío.

No. 2386 1—18—IV—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal a las ocho horas del día diez de diciembre próximo pasado se ha tenido por aceptada de parte del doctor Jorge Guadrón Bonilla como apoderado general judicial de don Alejo Federico Espinoza, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Josefa del Carmen

Espinoza conocida por Josefa Espinoza, fallecida a los once horas del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y siete en San Antonio Masahuat, lugar de su último domicilio, en concepto de hermano legítimo del causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendados—Alejo—cuatro—Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez ic. de la Instancia de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

No. 2396 1—18—IV—50.

El infrascrito Juez al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarentiocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Adela Martínez de López conocida por Adela Martínez Sánchez y por Adela Martínez, por Francisco Martínez Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios de Apolinario Martínez Campos o Apolinario Martínez, padre legítimo de la causante, quien falleció el ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho en el cantón El Socorro, jurisdicción de San Antonio Masahuat, su último domicilio y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Vale—Apolinario—novecientos—Masahuat—Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Srío.

No. 2397 1—18—IV—50.

CURADURIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Nicomedes Alfaro, fallecida a la una de la tarde del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta, en el cantón Cerro Grande, jurisdicción de San Cayetano Istepeque en este departamento, habiéndose nombrado Curador de esa herencia al doctor Fabio Molina Escolán, mayor de edad, abogado y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para que quien se crea con mejor derecho a ella, se presente a este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Vides.— Antº Henríquez B., Srío.

No. 2224 1—30—III—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del año próximo pasado, fué nombrada tutora interina de los menores Vicente, Luis Alonso, Emilia y Alejandro, los cuatro de apellido Lazo, la señorita Filomena Lazo Alvarenga, y cita: con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo dentro de ese término.

San Miguel, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta.— Jorge Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

No. 2269 1—11—IV—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal a las doce horas del ocho del corriente mes, ha sido nombrado Tutor Interino de la menor Consuelo García Prieto conocida por Consuelo García Minero, quien es huérfana y carece de guardador, al señor José Antonio Guevara, mayor de edad, zapatero, y del do-

micilio de San Juan Nonualco, citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—zapatero—todos—Vale. — Más enmendado—García—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío. Nº 2274 1—11—IV—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por resolución de las doce horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha nombrado a don Juan Federico Schonenberg, tutor interino de la menor María Mercedes Aguiluz, hija legítima de Fausto Víctor Aguiluz y Mercedes Parrilla de Aguiluz, ambos fallecidos; siendo el señor Schonenberg mayor de edad, agricultor de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, se presenten a este Juzgado durante el término de treinta días, a reclamar su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— a— Vale. — Félix María Baires, Juez de la Inst. — José Flores Moraga, Srío.

Of. 3 v. a. 1—19—IV—50

VENTAS VOLUNTARIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, a solicitud del doctor Félix Canizales hijo como apoderado de doña Alicia Ibarra, representante legal de su menor hijo legítimo Carlos Humberto Hernández Solórzano Ibarra, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el resto de una casa y solar urbanos, perteneciente a dicho menor, situados en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, el solar era de las medidas siguientes: veinte y cinco metros ocho centímetros de Norte a Sur, por veinte metros nueve decímetros de Oriente a Poniente y todo lindaba: al Norte, con casa nacional, calle en medio; al Oriente, con la de Eustaquia Colucho; al Sur, con la de Eustaquia Colucho y una pared de Benito Moreno y al Poniente, con la de Gregorio Ruiz. De este inmueble se desmembró una porción de once metros treinta y nueve centímetros al Norte; diecinueve metros cuarenta y dos centímetros al Oriente; veinte metros cincuenta y nueve centímetros; al Poniente; y siete metros veinte y tres centímetros al Sur. El resto con algunas edificaciones interiores es lo que pertenece al menor indicado, teniendo por linderos especiales los ya especificados con excepción del Poniente que linda con la parte vendida anteriormente, inscrito a su favor bajo el número ochenta, páginas ciento noventa y una a ciento noventa y dos del Tomo doscientos veinte y nueve de la Propiedad Departamental y aparece hipotecado a favor de Emma Noemi Durán Sandoval por la suma de tres mil colones según la inscripción número setenta y tres del Tomo ciento setenta y siete de Hipotecas de este Departamento. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado.—Nacional—anteriormente—Vale.—Más enmendado— a— solicitud — y — ciento—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío. Nº 2298. 1—11—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Irene del Carmen Durán, conocida por Irene Durán viuda de Ticas, de veinticuatro años de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, como representante de su menor hijo legítimo William Adalberto Ticas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario proindiviso que en abstracto corresponde a dicho menor en la sucesión de su padre legítimo Justo Feliciano Ticas o Feliciano Ticas, equivalente tal

derecho a la cuarta parte de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Primera—sucesión—Vale. — Testado—h—No Vale. — J. Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 2474 1—21—IV—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el señor Idefonso Antonio Duarte, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos pertenecientes a sus menores hijos Matilde Santos y Agustín de Jesús ambos de apellido Duarte, equivalentes a la séptima parte de los tres inmuebles que después se describirán, a la primera, y la séptima parte del que se describirá en primero y segundo término, al segundo. Dichos inmuebles son: a) Un derecho proindiviso compuesto de setenta áreas en la Hacienda San Idefonso, jurisdicción de Texistepeque, acotado por todos sus rumbos y que contiene la casa y cocina de su propiedad, lindando por todos sus rumbos con terrenos de don Saturnino Sandoval y doña Santos Quijada. b) Otro derecho proindiviso en la misma Hacienda San Idefonso, compuesto de treinta y dos manzanas en el lugar Cerrito Blanco, acotado en la forma siguiente: al Oriente, con zanjón de Agua Zarca, con acotación de Federico Sandoval, dejando a éste libre el camino del Jute; al Norte, con el mismo Federico Sandoval; al Poniente, con el mismo Sandoval; y al Sur, con Nieves Sandoval. Estas dos acotaciones forman un solo cuerpo de treinta y tres manzanas o sean veintitrés hectáreas diez áreas. Y c) otro derecho proindiviso en la misma Hacienda, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, acotado en la Vega El Chupte, a orillas del río Guajoyo con los linderos especiales siguientes: al Norte y Poniente, con Mariano Salguero; al Oriente y Sur, con Federico Sandoval. La mencionada Hacienda San Idefonso, está situada en jurisdicción de Texistepeque, se compone como de cuarenta a cincuenta caballerías y linda: al Oriente, con la Hacienda San Miguelito; al Norte, con las de San Antonio y La Estancia; al Poniente, con los ejidos de Santiago; y al Sur, con los de San Jerónimo y Casas de Teja. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío. Nº 2483 1—21—IV—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Concepción Aguirre viuda de López Molina, en concepto de tutora interina de las menores Ana Aída, Gladis Noemí y Ruth del Carmen, todas de apellido Aguirre, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: 1º Un solar urbano y las construcciones que contiene, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle sin abrir en medio, con el Asilo Santa Narcisa, en dieciocho varas; al Sur, dieciocho varas, terreno de Rosa Isabel, Humberto, José Gustavo, Juana, Dominga Julia, Victoria y Melecio Marcial Aguirre, lo mismo que al Oriente y Poniente, teniendo por estos dos rumbos treinta y seis varas. Cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. Inscrito bajo el número ciento dos, páginas ciento setenta y tres y siguiente del Tomo ciento cincuenta y siete y veinticinco del Tomo doscientos ochenta y seis de la Propiedad de este departamento. 2º—Una casa y solar urbanos, situados en el mismo barrio San Sebastián expresado, que miden diez metros treinta y cinco milímetros de frente por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, calle en medio, solar de Salomé Catota; al Norte, casa de Manuela Muñoz; al Poniente, solar de Juan Lucha; y al Sur, calle de por medio, casa de Manuela Muñoz. In-

crito al número veinte y cuatro, páginas cuarenta a cuarenta y tres del Tomo ciento ochenta y uno. 3º—Una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio San Miguelito de esta ciudad que mide: dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, al lado de la calle, y cuarenta metros ochocientos milímetros de fondo, solar en el que actualmente hay construido un mesón denominado "Santa Inés" y linda: al Oriente, solar de Margarito Mojica al Norte, finca de Dolores Alemán; al Poniente, calle en medio, finca de Juan Vicente Olmedo, hoy sucesión; y al Sur, casa y solar de Eleuterio Ortiz. Inscrito a favor de las menores Gladis Noemí y Ruth del Carmen Aguirre, al número uno, páginas una a dos del Tomo ciento ochenta y nueve. 4º—Un lote de solar situado a orillas de esta ciudad barrio San Sebastián, que mide: treinta y seis varas o sean treinta metros noventa y seis milímetros de Norte a Sur; y quince varas o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente a Poniente, haciendo una superficie total de quinientas cuarenta varas cuadradas o sean más o menos trescientos setenta y siete metros cuadrados y trescientos trece milésimos de metro cuadrado y linda al Norte, calle en medio trazada pero no abierta todavía, con el Asilo Castillo o Santa Narcisa; al Oriente, solar de Carlota Aguirre; y al Poniente y Sur, solar de Humberto, José Gustavo, Melecio Marcial, Rosa Isabel, Dominga Julia y Victoria Aguirre. Este inmueble pertenece por iguales partes a las menores Gladis Noemí y Ruth del Carmen Aguirre, según inscripción: doscientos cuarenta y cinco, páginas cuatrocientas setenta y dos a cuatro del Tomo ciento setenta y nueve. Todas las inscripciones citadas del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. El primer inmueble pertenece a Ana Aída una cuarta parte, a Gladis Noemí la mitad y a Ruth del Carmen la otra cuarta parte; del segundo inmueble pertenece por partes iguales a las menores Gladis Noemí y Ruth del Carmen. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—metros setecientos—Vale. —Enmendado—J—z—milésimos—y Ruth del —Vale.— Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — José Linares G., Secretario. Nº 2621 1—28—IV—50.

INTERDICCIONES

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las ocho horas del día primero del mes en curso y ejecutoriada por resolución de fecha siete de este mismo mes, se ha decretado la interdicción definitiva del señor Gertrudis de Paz, quien es mayor de edad, labrador y de este domicilio. En consecuencia, este señor ya no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— pronunciada ejecutoriada —Vale.— J. Alberto Vides.—Anto Henríquez B., Srío.

Nº 2339 1 18—IV—50.

SUBASTA PUBLICA

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Arturo Martínez Flores como apoderado de la "Caja de Crédito de Usulután Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada" contra la señora Tránsito Flores, reclamándole cantidad de colones, e intercesos correspondientes que debe a esa institución se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón "Iglesia Vieja" de la capacidad superficial de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Ana Ramona Chamagua, antes de Samuel Osorio; al Norte, terreno de José Antonio Cerna, an-

tes del mismo Samuel Osorio; al Poniente, terreno de Tránsito Flores, que fué de Samuel Osorio y al Sur, terreno de Estebana Navarrete, antes del mismo Samuel Osorio.— Lo que se pondrá en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.— Mariano I. Aguilar, Secretario Int.

Of. 3 v. a. 1—13—IV—50.

AVISOS OFICIALES

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento:

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el Doctor Rafael González Serrano, Abogado de este domicilio, como apoderado de la señorita Tuba Gun, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, de nacionalidad rumana, nacida en Securení, a fin de que este Despacho, le conceda a su mandante la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad al Art. Nº 43 de la Constitución Política vigente. CONSIDERANDO I:—Que a esta Oficina se presentó, el doctor Rafael González Serrano, Abogado de este domicilio, con fecha seis de febrero de este año solicitando en concepto de apoderado de la señorita Tuba Gun, que de conformidad al Nº 2 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente, se le otorgue a su mandante tal calidad, por lo que viene a solicitarla, ofreciendo probar los extremos de su solicitud y cumpliendo con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, manifiesta que su poderdante renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Rumania; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, concedan a los extranjeros. Protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. El doctor González Serrano, ha legitimado su personería con el poder especial, que corre agregado a estas diligencias. CONSIDERANDO II: Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, se tuvo por parte al doctor Rafael González Serrano, agregándose al expediente un ejemplar de dicho Diario, en que consta la última publicación de los avisos. Los documentos presentados por el doctor González Serrano a nombre de su mandante, son los siguientes: Certificación expedida por el señor Director General de Policía, de buena conducta de la señorita Tuba Gun, Certificación de la Oficina Central de Migración en la cual consta, que no se ha encontrado en los últimos dos años, asiento de salida del país, de la señorita Gun, certificación expedida por el Director de la Oficina Central de Migración, del Registro General de Extranjeros Residentes, en lo que se refiere a la señorita Gun, PASAPORTE expedido por el Ministerio de Rumania y Carnet de Identificación de Extranjero. CONSIDERANDO III: que abiertas las diligencias a pruebas, el doctor González Serrano, presentó a los testigos señores don Jaime Gabay y don David Barocas, quienes interrogados conforme al cuestionario de fs. 11, dijeron lo siguiente: que conocen a la señorita Tuba Gun, desde hace más de dos años, que durante el tiempo que tienen de conocerla la han visto siempre, observar buena conducta tanto pública como privada, siendo respetuosa con autoridades y particulares y cumplidora con las leyes; que les consta que la señorita Tuba Gun, tiene más de dos años de haber ingresado al país y de vivir honrada y honestamente al lado de su hermano don Saúl Gun; que también les consta que la señorita Gun, posee medios lícitos de vida; que lo declarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO IV: que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos anteriormente citados, el doctor Rafael González Serrano, a nombre de su mandante, ha esta-

blecido los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artos. 421, 422, 427 Pr. y Art. 43 Nº 2 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señorita Tuba Gun, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial, y dese certificación al interesado. HAGASE SABER.—J. A. Huezco M.—Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.—“Rubricadas”.

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política del Departamento, San Salvador, a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—que señores—Valen.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2457 1—20—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por la señorita María Serarols, de cuarenta y cinco años de edad, profesora de Instrucción Pública, de este domicilio, y de nacionalidad española, a fin de que este Despacho, le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad con el Arto. 43 Nº 2, de la Constitución Política vigente. Considerando I:—Que a esta Oficina se presentó, la señorita Serarols, de las generales antes mencionadas, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, solicitando que de conformidad al Nº 2 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente, se le otorgue tal calidad, por lo que viene a solicitarlo. Renunciando expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros. Protestando además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Considerando II:—Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, agregándose al expediente un ejemplar de dicho diario, en que consta la última publicación de dichos avisos. Los documentos presentados por la señorita Serarols son los siguientes: Certificación extendida por la Legación de España en El Salvador, del registro de españoles residentes, bajo el Nº 832: Carnet de Identificación de Extranjero Residente, extendido por la Oficina Central de Migración, Nº 19. Considerando III:—Que abiertas que fueron las diligencias a pruebas, la interesada presentó a los testigos, José Ochoa Gómez y José Tomás Carbonell, quienes interrogados conforme al cuestionario de fs. 3 dijeron lo siguiente: que conocen a María Serarols, desde hace como veinticinco años; que durante el tiempo que tienen de conocerla siempre la han visto observar buena conducta; que les consta que es respetuosa con autoridades y particulares, constándoles así mismo, que nunca ha sido procesada por ningún delito ni falta; que les consta que la señorita Serarols, goza de buena reputación, que es honrada, trabajadora y correcta en sus obligaciones; que les consta que tiene muchos años de residir en el país; que les consta que tiene medios lícitos de vida propia; que lo declarado les consta de vista y oídas. Considerando IV:—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos anteriormente citados, la señorita María Serarols, ha comprobado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente lo solicitado. Por tanto: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los Artos 421, 422, 427 Pr. y Arto. 43 Nº 2 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese a la señorita María Serarols, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial, y dese certificación al interesado.—Hágase saber.—Enmendados—

dichos—fallo—Valen.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srio.—Rubricadas.

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las quince horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—ordenó—Vale.— Entre líneas—que les consta que tiene muchos años de residir en el país—Vale.— J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srio.

Nº 2479 1—21—IV—50

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política departamental: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el señor Juan Serarols Torres, de setenta y cinco años de edad, comerciante, de este domicilio y de nacionalidad española, a fin de que este Despacho, le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad con el Nº 2 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente. Considerando I:—Que a este Despacho, se presentó el señor Juan Serarols Torres, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, solicitando que de conformidad con el Nº 2 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente, se le otorgue tal calidad, por lo que viene a solicitarlo. Renunciando expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extrarjeros. Protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Considerando II:—Admitida que fué la solicitud a que se hace mérito, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados, y la publicación de los avisos reglamentarios en el Diario Oficial, agregándose al expediente un ejemplar de dicho diario, en que consta la última publicación. Los documentos presentados por el señor Serarols, son los siguientes: Certificación extendida por la Legación de España en el Salvador, del registro de españoles residentes, bajo el Nº 411, Carnet de Identificación de Extranjero residente, Nº 17, extendido por la Oficina Central de Migración. Considerando III:—Que abiertas que fueron las diligencias a pruebas el interesado presentó a los testigos, Dr. José Ochoa Gómez y José Tomás Carbonell, quienes interrogados de acuerdo con el cuestionario de fs. 3 contestaron: que conocen al señor Juan Serarols, desde hace doce años el primero y desde hace veinticinco el segundo; que durante el tiempo que tienen de conocerlo siempre lo han visto observar buena conducta, siendo respetuoso con autoridades y particulares; que les consta que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que el señor Serarols goza de buena reputación, que es honrado, trabajador y correcto en sus obligaciones; que les consta que tiene muchos años de residir en el país; que les consta también que tiene medios lícitos de vida propia; que lo declarado les consta de vista y oídas. Considerando IV:—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos anteriormente citados, el Sr. Juan Serarols Torres, ha comprobado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente lo solicitado. Por tanto: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los Artos. 421, 422, 427 Pr. y Arto. 43 Nº 2 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Juan Serarols Torres de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial y dese certificación al interesado.—Hágase saber.— Enmendados—el—con—Valen.— Testado—j—No vale.— J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.—“Rubricadas”.

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política del departamento, San Salvador, a las diecisiete horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srio.

Nº 2480 1—21—IV—50.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 50. de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública se convoca a todos los socios de la Institución, a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 20 horas, (8 p. m.) del día lunes primero de mayo entrante en las Oficinas de la Institución.

En caso no se pueda celebrar en esa fecha, por esta misma convocatoria se avisa que se celebrará la Junta el lunes 8 del mismo mes de Mayo a las 8 p. m.

San Salvador, 28 de abril de 1950.

J. Guillermo Trabaino,
Secretario Sociedad
Beneficencia Pública.

Of. 3 v. a. 3-22-IV-50

CONVOCATORIA

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el día jueves 25 de mayo del año en curso a las quince horas (3 pm.) para tratar de lo siguiente:

1.—Aumentar el Capital del Banco en CIENTO CINCUENTA MIL COLONES, a fin de poder emitir 1,500 acciones de la Serie "B" para el Banco de Comercio de El Salvador, quien ha solicitado ser accionista del Banco Central.

2.—Reformar el inciso h-1) del Art. 33 de los Estatutos. La Directiva propone sustituirlo por el siguiente:

h-1) "Los enumerados en el inciso n) del presente artículo, siempre que el importe del adelanto no exceda del 80% del precio corriente de la prenda en el mercado y que la suma de tales adelantos conjuntamente con los demás valores que el Banco mantenga en cartera de conformidad con el mencionado inciso n) no exceda el límite a que se refiere dicho inciso aumentado con el 50% del capital del Banco y con el 50% de su reserva legal".

3.—Adicionar los Estatutos del Banco de manera que también pueda hacer operaciones de mercado abierto con obligaciones emitidas por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 187 de 18 de septiembre de 1948.

La Directiva propone:

Intercalar en la letra n) del Art. 33 de los Estatutos, después de las palabras "de Nueva York y de Londres", la frase "y obligaciones de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que sean emitidas por ella de conformidad con su Ley Constitutiva y Garantizadas por el Gobierno".

Si se acordaren las reformas propuestas, será necesario reformar el Contrato Social y preceder que la Junta General nombre siete delegados que otorguen la escritura respectiva.

Cualquier explicación que requieran los señores accionistas, les será dada con mucho gusto en las oficinas del Banco.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

San Salvador, 25 de abril de 1950.

Of. 2 v. c. 1-28-IV-50.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada convoca a todos los Socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día 19 de mayo del corriente año, en el local social de la misma.

San Sebastián, veinte de abril de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de San Sebastián

Octavio Burgos Jovel
Presidente.

Benjamín Rivas Jovel
Tesorero.

José Antonio Durán
Secretario.

Of. 1 v. 28-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Sensuntepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVoca a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día 25 de mayo del corriente año, en el local de esta misma Caja de Crédito.

Sensuntepeque, 17 de abril de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Sensuntepeque

Gilberto Aguilar Ruiz
Presidente.

José B. Armando Padilla
Tesorero.

Alberto Sánchez Oliva
Secretario.

Of. 1 v. 28-IV-50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley de Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja Rural de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVoca a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las nueve horas del día 25 de mayo del corriente año, en el local de esta Caja.

Cojutepeque, 25 de abril de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Cojutepeque

Nicolás Martínez Aguiar
Presidente.

Pedro Antonio Angel
Tesorero.

Pedro Virgilio González
Secretario.

Of. 1 v. 28-IV-50.

SUBASTA PUBLICA.

El infrascrito Director General de la Renta de Aduanas.

Hace saber: Que a las nueve horas del día veinticinco de mayo próximo entrante y en el local de la Aduana Marítima de La Unión (Cuatico), de conformidad con los Artos. 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacénaje vigente se procederá a la venta en pública subasta de la mercadería que a continuación se detalla:

Doscientas treinta y cinco (235) piezas de hierro, de las siguientes medidas 22x2x¾", con un peso total de ochenta (80) quintales, a razón de diez colones (¢ 10.00) cada uno.

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3. v. c. 1-22-IV-50.

LISTA DE OBJETOS OLVIDADOS EN SALAS DE ESPERA Y COCHES DE PASAJEROS DE LA I.R.C.A. DURANTE EL MES DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO

Diciembre 19 de 1949. 1 tercio de lazo pequeño. Encontró, J. Rivera Ch., Tren Nº 1, Coche Nº 155, Nº 70.

Enero 4 de 1950. 1 bolsa de mescal, conteniendo trastos de cocina. Encontró, L. M. Ramírez, Tren Nº 3, Coche Nº 183, Nº 71.

Enero 7 de 1950. 1 Bolsa de papel, conteniendo 11 sombreros de palma y un calendario. Encontró, E. Vidaurre, Sala de Espera de 2ª Clase, Nº 72.

Enero 8 de 1950. 1 Bolsa de henequén, conteniendo una manta y un huacal. Encontró, M. Esquivel, Tren Nº 1, Nº 73.

Enero 10 de 1950. 1 Maleta, conteniendo perraje y petate. Encontró, E. Vidaurre, Tren No. 3, Coche No. 183, No. 74.

Enero 24 de 1950. 1 Alforja vacía. Encontró, E. Vidaurre, Tren No. 1, Coche No. 155, No. 75.

Enero 26 de 1950. 1 lio, conteniendo saco y petate. Encontró, Portillo, Tren Nº 41, Coche Nº 165, Nº 76.

Enero 26 de 1950. 4 canastos y una red, vacíos. Encontró, Portillo, Tren Nº 41, Coche Nº 90, Nº 77.

Enero 26 de 1950. 1 Alforja, conteniendo una colcha, una sábana y un lio de pantalón, camisa y zapatos. Encontró, Portillo, Tren Nº 41, Coche Nº 90, Nº 78.

Enero 28 de 1950. 1 Cartón, conteniendo una camisa blanca usada, un pantalón azul usado, un calzoncillo usado. Encontró, E. Vidaurre, Tren Nº 3, Coche Nº 67, Nº 79.

Enero 28 de 1950. 1 Balde usado, conteniendo un caudil, un plato de zinc y una sartena de barro. Encontró, M. Esquivel, Tren Nº 1, Nº 155, Nº 80.

Enero 29 de 1950. 1 Envase de vidrio, vacío. Encontró, M. Esquivel, Tren No. 1, Coche Nº 188, Nº 81.

C. H. Cabezas
Agente.

San Salvador, 3 de febrero de 1950.

Of. 3 v. 1 v. c. 30 d. 1-17-II-50

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado.

Angel Claros Serpas, Aracely de Medina, Victor Manuel Bermudez, Carlos González, Prof. Esperanza Sam Yang, Francisco Mejía, Isa Estupinián, Dr. Julio Barba Salinas, Juan Gutierrez, José Arnulfo Palma, José Alberto Barahona, José Manuel Martínez, José Angel Melara, Julia Cordero, Julia Barillas, Laura Marroquina, Luz y Menchita González, Luisa Román, Lidia Miranda, Luz V. Contreas, Maria Bonilla, Maria Orellana, Maria de Funes, Mario Castro, Miguel Tomás Miranda y Hnos., Rodrigo Arce, Rubén González y Sra., Roberto Machado, Dr. Roberto Machado, Sara de la O, Santos Inocente Arriaza, Sara Escalante.

Ausentes:

José M. Costa, Mercedes Angel.

San Salvador, 17 de abril de 1950.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 19 de abril de 1950.

Nº 247.—El 8 del corriente 16.40 horas zarpó vapor sueco "Bullaren" destino La Libertad, 1,700 toneladas registro, 37 tripulantes, capitán Emil Ornstén, sin pasajeros en tránsito, llevando de este Puerto 4,000 sacos café pesando 279,680 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. Puerto.

Acajutla, 23 abril de 1950.

Nº 243.—Ayer 7 horas fondeó vapor sueco "Bullaren" procedente San José Guatemala, 1,700 toneladas registro, 37 tripulación, capitán Emil Ornstén, sin pasajeros en tránsito ni carga para este puerto.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Martes 2 de Mayo de 1950.

| NUMERO 92

SUMARIO

	Página	Página.
CONSEJO CENTRAL DE ELECCIONES		
Actas de los escrutinios de votos de las elecciones correspondientes a los departamentos de Chalatenango y La Libertad.	1477—1478	
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		
Decreto N° 555.—Reformas a los Presupuestos Especiales del "Asilo Sara" y Circuito de Teatros Nacionales.	1478	
Decreto N° 556.—La liberación de gravámenes concedida por Decreto N° 420 de 8 de diciembre de 1949, hácese extensiva a las personas que salgan por el Muellecito de La Unión, durante los días del 30 de abril al 5 de mayo de cada año.	1479	
Decreto N° 557.—Refuézase el Art. V—785—Capítulo XXIV—Título VIII—Ramo de Defensa Nacional del Presupuesto General vigente. ...	1479	
Decreto N° 558.—Adiciones al Art. V—24—Subsidios—que corresponde a la parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales.	1479	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		
Acuerdo N° 128.—Nómbrese a don Napoleón S. Amaya, Auxiliar de la Legación y Consulado General de El Salvador en el Perú.	1479	
Acuerdos Nos. 132 y 133.—Acéptase la renuncia al Br. Alberto Gómez Zárate hijo, de los cargos de Secretario y Cónsul General de El Salvador en la República de Panamá y en la Zona del Canal de Panamá.	1479	
Acuerdo N° 134.—Ampliase la Resolución N° 108 de 24 de marzo anterior, relativa al sueldo del señor Domingo Oliva, Encargado del Consulado de El Salvador en San Pedro Sula.	1480	
MINISTERIO DEL INTERIOR		
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Acuerdos Nos. 735, 738 y 740.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios.	1480	
MINISTERIO DE CULTURA		
<i>Ramo de Cultura Popular</i>		
Acuerdos Nos. 1242, 1243, 1244 y 1245.—Nómbrese los personales do-		
centes que atenderán en el primer Cielo -del 11 de abril al 15 de agosto- los Centros de Alfabetización de los Departamentos de Morazán, Chalatenango, San Salvador y La Libertad.	1480-1481	
Acuerdo N° 1247.—Reorganizase el personal que servirá en las Escuelas Urbanas de Varones y Niñas del Congo, que se fusionaron el 1° de abril en curso.	1481	
Acuerdo N° 1251.—Efectúanse cambios en el Personal Administrativo y Docente del Instituto Nacional de señoritas de esta ciudad.	1481	
Acuerdo N° 1252.—Efectúanse cambios en la Sección Oficial de Educación Secundaria de Armenia.	1482	
Acuerdo N° 1253.—Fusionanse las Escuelas de Varones y de Niñas de Texistepeque.	1482	
Acuerdo N° 1254.—Auméntase a ₡10.00 mensuales, el alquiler de la casa ocupada por la escuela Rural del cantón "Las Animas", Santa Cruz Michapa.	1482	
Acuerdos Nos. 1255 y 1259.—Apruébanse las nóminas de profesoras de los Colegios "San Agustín" de Zacatecoluca y "El Espíritu Santo" de esta ciudad.	1482	
Universidad Autónoma de El Salvador		
Acuerdo N° 1238.—Refórmase el inciso 2o. del Artículo 61 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de El Salvador.	1482	
MINISTERIO DE DEFENSA		
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>		
Acuerdo N° 343.—Autorízase el pago del arrendamiento de un terreno, que sirve para prácticas militares de la tropa del Regimiento de San Vicente.	1483	
Acuerdo N° 344.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en Suchitoto.	1483	
Acuerdo N° 345.—Nómbrese al señor Basilio Valle, Comandante Local de Santa Rosa Guachipilín, Santa Ana.	1483	
Acuerdo N° 346.—Suspéndese la cuota de montepío militar al menor José Armando Torres y asignase el total a la señorita Zoila Gloria Torres. ...	1483	
Acuerdo N° 347.—Nómbrese al Sub-Sargento Santos Domínguez Naves, Sub-Comandante Local de Olocuilta. La Paz.	1483	
Acuerdo N° 348.—Nómbrese al señor Jesús Martínez, Enfermero Segundo de la Dirección General de Sanidad Militar.	1483	
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS		
Acuerdo N° 103.—Concédese licencia al Br. José Napoleón Gómez, Dibujan-		
te de la Sección de Fotogrametría y Dibujo de la Oficina de Cartografía y Geografía.	1483	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA		
Acuerdo N° 83.—Nómbrese a don Eduardo Orellana, Motorista de la Sección de Ganadería.	1483	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL		
Acuerdo N° 402.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara de esta ciudad.	1483	
Acuerdo N° 407.—Ampliase el Acuerdo N° 347 de 11 del corriente mes, referente a la licencia del Dr. Eliseo Santamaría.	1483	
Acuerdo N° 409.—Nombramientos en el personal del Hospital "Benjamin Bloom", de esta ciudad.	1483	
Acuerdo 412.—Concédese licencia al Dr. Rubén Alonso Rochi, Médico Jefe de Servicio del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador.	1484	
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
Acuerdo N° 64.—Nómbrese al señor Raúl Montano, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Vicente. ...	1484	
PODER JUDICIAL		
<i>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</i>		
Acuerdo N° 47.—Autorízase el pago a favor del señor Francisco Vásquez, Portero del Juzgado 3° de 1ª Instancia de lo Civil de San Vicente. ...	1484	
Acuerdo N° 48.—Autorízase el pago a favor del señor Francisco Vásquez, Portero del Juzgado 3° de 1ª Instancia de lo Civil de San Vicente. ...	1484	
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>		
Acuerdo N° 23.—Concédese licencia al señor Vicente Adaiberto Velásquez, Juez de Paz Proprietario de Apopa. ...	1484	
<i>Juzgados de Paz</i>		
Acuerdo N° 5.—Entrégase a don Adolfo Vásquez, Juez de Paz Suplente, el Juzgado de Paz de Mejicanos.	1484	
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA		
<i>Presidencia</i>		
Acuerdo N° 95.—Designase interinamente Refrendario de los cheques que emita el Pagador Habilitado de la Dirección General de la Renta de Aduanas, al Colaborador con funciones de Sub-Director.	1484	
Edictos, Anuncios y Avisos Varios		

CONSEJO CENTRAL DE ELECCIONES

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

En San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de Chalatenango y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de Elecciones de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará,

hemos procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el Departamento de Chalatenango, y de los emitidos en dicho Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto N° 470 del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

Poblaciones:	Votos a/f. P.A.R.	Votos a/f. P.R.U.D.	Votos Nulos	Total de Votos
Chalatenango	2,320	1,555	53	3,928
Arcatao	1,207	219	56	1,482
San Isidro Labrador	661	121	4	786
Nueva Trinidad	47	957	5	1,009
San José Las Flores	1,102	119	2	1,223
Concepción Quezaltepeque	639	295	1	935
Nombre de Jesús	863	249	—	1,112
San Antonio Los Ranchos	581	167	1	749
El Carrizal	399	273	1	673
San Antonio de la Cruz	389	287	—	676
Las Vueltas	872	145	7	1,024
Potonico	689	393	4	1,086
San Luis del Carmen	367	270	—	637
Azacualpa	73	888	2	963
San José Cancasque	413	199	3	615
San Miguel de Mercedes	389	273	4	666
San Francisco Lempa	103	391	—	499
Ojos de Agua	486	491	3	980
Tejutla	1,140	1,314	272	2,726
Nueva Concepción	642	1,371	15	2,528
Citalá	62	1,936	2	2,000
La Palma	153	2,632	59	2,844
La Reina	753	2,405	36	3,194
San Ignacio	713	1,476	8	2,197
Agua Caliente	673	518	2	1,193
Dulce Nombre de María	907	193	115	1,215
San Fernando	75	654	—	729
El Paraíso	292	606	2	900
San Francisco Morazán	315	606	2	923
San Rafael	379	603	1	983
Santa Rita	496	496	5	997
Comalapa	817	81	2	900
La Laguna	571	463	—	1,034
Totales	19,593	23,146	667	43,406

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo diecinueve mil quinientos noventa y tres votos, el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, veintitrés mil ciento cuarenta y seis votos, y hubo la cantidad de seiscientos sesenta y siete votos nulos; en consecuencia DECLARASE ELECTOS, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral como Diputados por el Departamento de Chalatenango, a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, señores Contador don Luis Amadeo Alas, Profesor don Juan Miguel Ortiz, y don Jorge de Jesús Alvergue, en calidad de Proprietarios y don Alberto Francisco Monterrosa, don Salomón Antonio Angel Pérez y don José Pascasio Zelaya, en calidad de Suplentes por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho Departamento. También se declara y consigna, que en el Departamento de Chalatenango, obtuvieron, para Presidente de la República, veintitrés mil ciento cuarenta y seis votos el Mayor don Oscar Osorio, y diecinueve mil quinientos noventa y tres votos el Coronel don José Asencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio y recuento con la presencia del señor Procurador General Suplente de la República, en funciones de Proprietario, Dr. Leopoldo Ovidio Rodríguez, la de representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país. Se hace constar que al iniciarse este acto, se quitaron en la forma de costumbre, los precintos sellados que impedían el acceso a este salón de escrutinios. Fuera de urnas, sin valor alguno, vinieron las papeletas de votación Nos. 416058, 416359, 425650, 425651 y 425639. Se consigna la presencia del Honorable señor don Manuel Ruglianchich, Encargado de Negocios ad interim de la República de Panamá en El Salvador. Con lo cual se termina esta acta, que firmamos. Entre líneas— votos nulos— Vale— Enmendado 425650— Vale. Testado— señor— No vale. Mas entre líneas— don Salomón Antonio Angel Pérez.— Vale. R. Arbizú B.— F. Vilanova K.— Manuel Suárez M.— Leopoldo Ovidio Rodríguez.— Francisco A. Durán.— Angel A. Guerra.— Firma ilegible.— Arturo Martínez Flores.— M. Charlaix.— J. Velado.— R. Molina y Morales.— J. Dheming.— Raúl López Peña.— M. A. Miranda.— Carlos Escalante.— A. Méndez.— Nicolás Navarrete.— M. Antº Larreyuga.— J. A. Villacorta. Ante mí, Hugo Lindo; Srío.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

En San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del veirte de abril de mil novecientos cincuenta. Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de La Libertad y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de Elecciones de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará hemos procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el Departamento de La Libertad, y de los emitidos en dicho Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto Nº 470 del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

POBLACIONES	Votos a/f. P.A.R.	Votos a/f. P.R.U.D.	Votos Nulos	Total de Votos
Nueva San Salvador	5,885	7,721	711	14,317
Jayaque	479	1,589	136	2,204
La Libertad	901	2,175	115	3,191
Comasagua	1,145	1,500	193	2,838
Teotepeque	291	998	142	1,431
Huizúcar	615	1,033	17	1,665
Tepecoyo	380	1,505	255	2,090
Colón	568	2,260	285	3,113
San José Villanueva	272	661	54	987
Tamanique	119	484	47	650
Chiltiupán	186	1,007	54	1,247
Antiguo Cuscatlán	546	2,421	43	3,010
Nuevo Cuscatlán	327	710	5	1,042
Talirque	216	969	95	1,280
Zaragoza	138	789	6	933
Jicalapa	151	282	—	433
Sacacoyo	195	533	40	768
Quezaltepeque	2,449	3,498	1008	6,945
San Pablo Tacachico	857	1,142	—	1,999
Opico	1,234	2,988	350	4,572
San Matías	156	743	—	899
Ciudad Arce	1,683	2,195	516	4,344
T O T A L E S	18,693	37,198	4,067	59,958

Del cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo dieciocho mil seiscientos noventa y tres votos, el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, treinta y siete mil ciento noventa y ocho, y hubo cuatro mil sesenta y siete votos nulos; en consecuencia DECLARASE ELECTOS, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el departamento de La Libertad, a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, señores Dr. Manuel Romero Hernández, don Luis Mendoza, Dr. José Alberto Viale Rodríguez y don Juan Castañeda Dueñas, como Proprietarios, y señores Dr. Baltazar Polio, don Pedro Sevillano, don Godofredo Dubón y don Salvador Alfaro Noguera, en calidad de Suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho Departamento. También se declara y consigna, que en el departamento de La Libertad, obtuvieron, para Presidente de la República, treinta y siete mil ciento noventa y ocho votos el Mayor don Oscar Osorio, y dieciocho mil seiscientos noventa y tres el Coronel don José Asencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio y recuento con la presencia del señor Procurador General Suplente de la República, en funciones de Proprietario, Dr. Leopoldo Ovidio Rodríguez, la de representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país. Se consigna la grata y honrosa presencia del Excelentísimo señor Embajador de la República de Costa Rica y Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en El Salvador, don Jorge Matamoros Loria, así como la del Honorable señor Encargado de Negocios ad interim de la República de Panamá, don Manuel Ruglianchich. Señálanse de las ocho horas en adelante del sábado veintidós del mes en curso, para practicar el escrutinio y recuento de los votos emitidos en el departamento de San Salvador. Con lo cual se termina esta Acta, que firmamos. Entre líneas.—Honorable— ad interim— Vale.— Testado— así como ia— No vale.— F. Vilanova K.— R. Arbizú B.— Manuel Suárez M.— Leopoldo Ovidio Rodríguez.— Eduardo Lemus O.— R. A. Iraheta.— F. A. Torres— Roberto Molina y Morales.— Arturo Martínez Flores.— Raúl López Peña.— J. Dheming.— José R. Aguirre.— Firma ilegible.— M. Charlaix.— Firma ilegible.— Francisco A. Durán.— J. A. Villacorta.— Manuel Antonio Larreinaga.— J. N. Mora.— A. Méndez.— Ante mí, Hugo Lindo, Srío.

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 555.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1 de 16 de Diciembre del año de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha.

DECRETA:

Art. 1.—Reformanse los siguientes Presupuestos Especiales:

ASILO "SARA", SAN SALVADOR.

a) —Modifícase la Parte Primera—Ingresos, así:

1) —Substitúyese la cantidad de "2,500" que se encuentra como existencia anterior por la de "7,760.74".

2) —Adiciónase el siguiente artículo:

8—Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales 20,000.00

b) —Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda —Egresos:

V-28—Para continuar construcción dormitorio de empleados 25,260.74

El aumento de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA COLONES, SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (C\$ 25,260.74) que ocasiona la adición que se introduce,

queda compensado con las reformas introducidas en la Parte Primera —Ingresos— según el numeral a) que antecede.

CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES

c) —Adiciónase la siguiente partida al Art. V-24 —Subsidios— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos:

3—A favor del Asilo "Sara" de San Salvador, para continuar construcción dormitorio de empleados. 20,000.00

El aumento de VEINTE MIL COLONES (C\$ 20,000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V-27 —Para nuevos Subsidios y Subvenciones a Cen-

tros de Asistencia Social, del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 556.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo Nº 420 de este mismo Consejo, emitido el 8 de Diciembre último y publicado en el Diario Oficial Nº 271, Tomo 147, de la misma fecha, se reformó el Art. 1º, inciso 2º del Decreto Legislativo de 13 de julio de 1920, publicado en el Diario Oficial Nº 164, de 29 del mismo mes y año, el cual a su vez había sido modificado por Decreto Legislativo Nº 72 de 2 de junio de 1932, publicado en el Diario Oficial Nº 132 del 9 de aquel mes y año, y por Decreto Legislativo Nº 80 de 7 de junio de 1933, publicado en el Diario Oficial Nº 162 de 21 de julio de dicho año, con el objeto de dar facilidades a las personas que entren o salgan por el Muellecito de La Unión durante el lapso correspondiente a las fiestas titulares de aquella ciudad, comprendido entre los días del 7 al 15 del mes de diciembre de cada año;

II.—Que como una medida de reciprocidad para con los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras y Nicaragua, que en casos de fiestas patronales de La Unión, suspenden el cobro de impuestos análogos; lo mismo que con el objeto de fortalecer los sentimientos de confraternidad centroamericana que privan en el actual Gobierno, se estima necesario hacer extensivas las disposiciones del mencionado Decreto Nº 420, a las personas que entren o salgan por el Muellecito de La Unión con motivo de las fiestas patronales de Amapala, República de Honduras, durante los días del 30 de abril al 5 de mayo, ambas fechas inclusive, de cada año;

III.—Que para hacer más viables aquellos propósitos conviene también eximir a las personas que entren o salgan por el referido Muellecito durante esos períodos, de todo otro impuesto de muellaje establecido al presente;

IV.—Que el citado Decreto Nº 420 de este Consejo, al referirse a las personas comprendidas en las letras a) y siguientes, lo mismo que en el inciso último, del Art. 1º, solo las eximió de los arbitrios establecidos originalmente a favor de la extinta Junta de Fomento del Departamento de La Unión, pero no del impuesto de cincuenta centavos de colón (C. 0.50) por persona que se cobra en la actualidad en concepto de muellaje; por lo cual es conveniente declararlos exentos de tal gravamen;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—La liberación de gravámenes concedida por el Decreto Nº 420 de este Consejo de Gobierno, emitido el 8 de diciembre de 1949 y publicado en el Diario Oficial Nº 147, Tomo 271, de la misma fecha, se hace extensiva a las personas que entren o salgan por el Muellecito de La Unión, durante el período comprendido entre el 30 de abril y el 5 de mayo, ambas fechas inclusive, de cada año, con ocasión de las fiestas patronales de Amapala, República de Honduras.

Por iguales razones también se exime a dichas personas, durante el lapso mencionado, del impuesto de cincuenta centavos de colón (C. 0.50) que se paga en concepto de muellaje.

Art. 2º—Asimismo quedan exentas del citado impuesto de muellaje, las personas que entren o salgan por el Muellecito, durante el período comprendido entre el 7 y el 15 de diciembre de cada año, con motivo de las fiestas titulares de La Unión.

Art. 3º—Los dos períodos relacionados, se entenderán prorrogados por dos días más a favor de las personas que regresan al lugar de su procedencia, así: tratándose de las festividades de Amapala, la liberación de los citados impuestos terminará el cinco para los que salen y el siete, para lo que entran por el Muellecito, ambos días del mes de mayo; y tratándose de las festividades de La Unión, el plazo para los que entran terminará el 15 de diciembre y para los que salen, el 17 del mismo mes.

Art. 4º—Las personas comprendidas en las letras a) y siguientes, lo mismo que en el inciso último del Artículo 1º, del expresado Decreto Nº 420, quedan exentas, además, de manera permanente, del impuesto de muellaje a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 5º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa,

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 557.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de SESENTA COLONES (C. 60.00) el Art. V-785 —Para servicio de fuerza motriz, luz y agua— que corresponde al Capítulo XXIV— Varios Gastos del Ramo— Título VIII— Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 739 —Servicio de luz— consignado en el Capítulo XV— Banda y Orquesta de los Supremos Poderes— del mismo Título VIII.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa,

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 558.

El Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. V-24—Subsidios— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales:

4—A favor del Hospital "San Simón" de Jucuapa, para terminar obras de ampliación del edificio, pintura general del mismo, instalación de servicios sanitarios y construcción de una fosa séptica, C. 6,500.00.

El aumento de seis mil quinientos colones (C. 6,500.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V-27 para nuevos subsidios y subvenciones a Centros de Asistencia Social del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2º—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "San Simón" de Jucuapa, así:

a)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera —Ingresos:

6—Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales, C. 6,500.00.

b)—Adiciónanse los siguientes artículos a la Parte Segunda —Egresos—:

V-23—Para terminar las obras de ampliación del edificio e instalación de servicios sanitarios en las salas de enfermería y para pintura general del mismo edificio. C. 5,000.00.

V-24—Para construir una fosa séptica C. 1,000.00

El aumento de seis mil quinientos colones (C. 6,500.00) que ocasionan las adiciones que anteceden, queda compensado con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa,

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 128. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Legación y Consulado General de El Salvador en la República del Perú, con residencia en Lima, al señor Bachiller don Napoleón S. Amaya quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 3 del Artículo 18 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 68 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 132. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Bachiller don Alberto Gómez Zárate hijo, de los cargos de Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en la República de Panamá, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por sus buenos servicios prestados en los cargos que desempeñó anteriormente. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 3, expedida el 15 de marzo último a favor del señor Bachiller Gómez Zárate hijo, como Cónsul General en el expresado país.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 133. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor Bachiller don Alberto Gómez Zárate hijo, del cargo de Cónsul General de El Salvador en la Zona del Canal de Panamá, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 4, extendida el 15 de marzo anterior, a favor del señor Bachiller Gómez Zárate hijo, como Cónsul General en la expresada Zona del Canal.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 134. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar la Resolución Nº 108, de fecha 24 de marzo anterior, en el sentido de que el sueldo del señor don Domingo Oliva, Encargado del Consulado de El Salvador en San Pedro Sula se aplicará a la partida Nº 1 del Artículo 33 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 117 del Presupuesto Fiscal en vigencia, y el sueldo por las vacaciones del señor Martínez se aplicará al Artículo V-152 del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 735. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V-13, Capítulo I, Título V, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo 1603 del 22 de julio de 1949), erogue hasta la suma de ciento cuarenta colones (¢ 140.00) en reparar el edificio municipal que ocupa la escuela urbana mixta. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 738. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V-20, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos ocho colones (¢ 208.00) en construir cincuenta metros de acera en la parte exterior del edificio Municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, así como en reparar la del edificio escolar "Domingo Antonio de Lara", también de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 740. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1, del Art. 40., Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta colones (¢ 80.00) en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para servicio de la Alcaldía y sus dependencias durante el año en

curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 1242. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del departamento correspondiente, ACUERDA: nombrar el personal docente que atenderá en el primer Ciclo del 11 de abril al 15 de agosto los Centros de Alfabetización del departamento de Morazán, así:

Part. Sub-Nº

- | | | |
|---|-----|---|
| 8 | 168 | Lucía Pacheco de Trigueros, del Centro Femenino Colectivo que funcionará en la Escuela de Niñas de la ciudad de San Francisco (Gotera). |
| | 169 | Armando Rodezno Mendoza, del Centro Masculino Colectivo que funcionará en la Escuela de Varones de la ciudad de San Francisco (Gotera). |
| | 170 | Mmanuel de J. Cañas, del Centro Masculino que funcionará en las Cárceres Públicas de la ciudad de San Francisco (Gotera). |
| | 171 | Ana Josefa Sánchez, del Centro Mixto del cantón El Triunfo, jurisdicción de San Francisco (Gotera). |
| | 172 | María Angélica Reyes, del Centro Mixto del cantón Cacahuatalejo, jurisdicción de San Francisco (Gotera). |
| | 173 | Etelvina Sorto de Vásquez, del Centro Mixto del cantón El Divisadero, jurisdicción de San Francisco (Gotera). |
| | 174 | Gloria Reyes Ventura, del Centro Femenino Colectivo que funcionará en la Escuela de Niñas de Jocoro. |
| | 175 | Miguel Angel Moreno, del Centro Masculino Colectivo que funcionará en la Escuela de Varones de Jocoro. |
| | 176 | Victor Manuel Chica G., del Centro Colectivo que funcionará en la Sección de Secundaria de Jocoro. |
| | 177 | Ana Perla, del Centro Mixto del cantón San Felipe, jurisdicción de Jocoro. |
| | 178 | María Zoila Rivera, del Centro Colectivo femenino que funcionará en la Escuela de Niñas de Osicala. |
| | 179 | José Humberto Cruz Romero, del Centro Masculino Colectivo que funcionará en la Escuela de Varones de Osicala. |
| | 180 | Amanda Lillian Sorto, del Centro Femenino Colectivo que funcionará en la Escuela de Niñas de Delicias de Concepción. |
| | 181 | Miguel Plácido Serrano, del Centro Masculino Colectivo que funcionará en la Escuela de Varones de Delicias de Concepción. |
| | 182 | José Esperanza Nolasco, del Centro Colectivo de Jicoatlíque. |
| | 183 | Ana Olivia Urbina, del Centro Femenino de El Rosario. |
| | 184 | Miguel Angel Villalobos, del Centro Masculino de El Rosario. |
| | 185 | María Tránsito Gómez del Cid, del Centro Femenino Colectivo de Cacaopera. |
| | 186 | Jesús Campos, del Centro Masculino Colectivo de Cacaopera. |
| | 187 | Fernando Antonio Llanes, del Centro Masculino Colectivo de Yoloaigüin. |

Part. Sub-Nº

188 y 189 María Elia Romero, del Centro Masculino Colectivo y del Centro Femenino Colectivo del cantón "Cerritos", jurisdicción de Torola.

Marco Tulio Hernández, del Centro Colectivo de Corinto.

A excepción de don Marco Tulio Hernández que trabajará ad-honorem, las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1ª. Categoría desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo con aplicación a la Partida y Subnúmeros anclados al margen izquierdo del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTELL VILLACORTA.

No. 1243. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento correspondiente, ACUERDA: nombrar el personal docente que atenderá en el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización del departamento de Chalatenango así:

- | | |
|----|--|
| 1 | Patrocinio Córdova, el Centro Masculino que funcionará en el Grupo Escolar "Felipe Solano" de la ciudad de Chalatenango. |
| 2 | Haydée Pineda Palacios, el Centro Femenino que funcionará en el Grupo Escolar "Felipe Solano" de la ciudad de Chalatenango. |
| 3 | Lucía v. de Elias, el Centro Femenino que funcionará en la Escuela "República de Honduras" de la ciudad de Chalatenango. |
| 4 | Rosaura v. de Aguilar, el Centro Femenino que funcionará en la Escuela "República de Honduras" de la ciudad de Chalatenango. |
| 5 | Félix Rubén García, el Centro Masculino Colectivo que funcionará en el Instituto del Norte de la ciudad de Chalatenango. |
| 6 | Guadalupe Chavarría, el Centro Mixto del cantón El Morro, jurisdicción de Comalapa. |
| 7 | Jesús Antonio Serrano, el Centro Masculino de Concepción Quezaltepeque. |
| 8 | María Teresa Rivas de Fuentes, el Centro Femenino de Comalapa. |
| 9 | Consuelo Galdámez, el Centro Femenino del cantón Patapas, jurisdicción de El Carrizal. |
| 10 | Matilde Salazar de Córdova el Centro Femenino de Concepción Quezaltepeque. |
| 11 | José Julio Ramírez, el Centro Masculino de La Palma. |
| 12 | Neftalí Gonzalo Castillo, el Centro Masculino de San Ignacio. |
| 13 | María Teresa R. de Galdámez, el Centro Femenino del cantón Vainillas, jurisdicción de Chalatenango. |
| 14 | María Teresa Trujillo, el Centro Mixto del cantón Hacienda Grande, jurisdicción de Chalatenango. |
| 15 | Olimpia Flores, el Centro Mixto del cantón San José Sacare, jurisdicción de La Palma. |
| 16 | Gertrudis Castillo, el Centro Mixto del cantón Areneo, jurisdicción de Chalatenango. |
| 17 | Concepción Sandoval de Rivera, el Centro Mixto de Las Vueltas. |
| 18 | Consuelo Menjivar, el Centro Femenino de Agua Caliente. |
| 19 | Julia Lara de Recinos, el Centro Mixto del cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico. |
| 20 | Concepción M. de Pineda, el Centro Mixto del cantón San Miguelito, jurisdicción de Chalatenango. |
| 21 | Héctor Antonio Menjivar, el Centro Masculino de Nueva Concepción. |

- 22 Rosa América H. de Menjivar, el Centro Masculino de Ojos de Agua.
- 23 Concepción B. de Avilés, el Centro Femenino del cantón San José Los Sitios, jurisdicción de San Rafael.
- 24 Concepción Guzmán Peña, el Centro Mixto del cantón El Salitre, jurisdicción de Tejutla.
- 25 Anita Olmedo, el Centro Mixto del cantón Los Guardados, jurisdicción de San Miguel de Mercedes.
- 26 Mauricio Armando Flores, el Centro Masculino de Dulce Nombre de María.
- 27 Carmen Fuentes, el Centro Femenino de Dulce Nombre de María.
- 28 Napoleón Hernández, el Centro Masculino del cantón Las Peñas, jurisdicción de La Reyna.
- 29 Marina García, el Centro Femenino de Antiguo San Fernando.
- 30 Tomasa Abrego, el Centro Masculino del cantón Corral Falso, jurisdicción de Potonico.
- 31 María de Avelar, el Centro Mixto del cantón Teosinte, jurisdicción de San Francisco Morazán.
- 32 María Rita Escobar, el Centro Mixto de Santa Rita.
- 33 Lorenza Hernández, el Centro Femenino de Nuevo San Fernando.
- 34 María Lydia Oreliana, el Centro Mixto del cantón El Rosario, jurisdicción de Dulce Nombre de María.
- 35 Uber Granados, el Centro Femenino de San Miguel de Mercedes.
- 36 Sofía Hernández, el Centro Femenino del cantón Rosa, jurisdicción de San Ignacio.
- 37 María Jacinta Avelar, el Centro Mixto del cantón Plan del Horno, jurisdicción de San Francisco Morazán.
- 38 Rosa Olivia Díaz, el Centro Mixto del cantón Barías, jurisdicción de Comalapa.
- 39 Laura Vásquez de Moscoso, el Centro Mixto del cantón La Junta, jurisdicción de Comalapa.
- 40 Onofre Ticas Hernández, el Centro Masculino de Citalá.
- 41 Emilia Márquez, el Centro Masculino del cantón Chorosco, jurisdicción de Comalapa.
- 42 Rubenia Avelar, el Centro Mixto del cantón Sumpul, jurisdicción de San Francisco Morazán.
- 43 Consuelo Figueroa, el Centro Femenino del cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Luis del Carmen.
- 44 Clelia Rivera López, el Centro Femenino de San Francisco Morazán.
- 45 Morena Figueroa, el Centro Femenino del cantón Guarjila, jurisdicción de Chalatenango.
- 46 Guadalupe Chavarría, el Centro Mixto del cantón El Morro, jurisdicción de Comalapa.
- 47 Saúl Melgar el Centro Masculino de La Laguna.
- 48 Alfonso Alvarenga, el Centro Masculino de San Rafael.
- 49 María Aminta Aguilar, el Centro Femenino de San Rafael.

Las personas nombradas trabajarán con carácter ad-honorem de conformidad con oferta escrita enviada al Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

- | | |
|--------------|---|
| Part. Sub-Nº | |
| 8 | 1 Humberto Alemán el Centro Masculino del cantón Petrerco Grande, jurisdicción de El Paisnal. |
| | 2 Delia Eiba Castillo, el Centro Femenino del cantón San José Segundo, jurisdicción de San Martín. |
| | 3 Rosa Elena de Flores, el Centro Femenino del cantón Las Delicias, jurisdicción de San Martín. |
| | 4 Carmen de Tomasino, el Centro Femenino del cantón San José Cortéz, jurisdicción de Villa Delgado. |
| | 5 Ester Flores Irula, el Centro Mixto del cantón San José Primero, jurisdicción de San Martín. |
| | 6 Paz Reyes, el Centro Mixto del cantón San Roque, jurisdicción de Mejicanos. |
| | 7 José Alfredo Quemain, el Centro Masculino Colectivo de Tonacatepeque. |
| | 8 Jorge Atilio López, el Centro Femenino Colectivo de Tonacatepeque. |
| | 9 Ester Escobar, el Centro Mixto del cantón El Carmen, jurisdicción de Cuscatancingo. |
| | 10 Esperanza de López, el Centro Femenino de San Sebastián, Villa Delgado. |
| | 11 Pedro Arturo Domínguez, el Centro Masculino Colectivo de San Marcos. |
| | 12 Leonor Peña Rosales de Reyes, el Centro Femenino Colectivo de San Marcos. |
| | 13 Leonel Solís Romero, el Centro Masculino de Panchimalco. |
| | 14 David Torres Pérez, el Centro Masculino de El Paisnal. |
| | 15 María Emma Navas, el Centro Femenino de Aguilares. |
| | 16 Adela Ródezo Zetino, el Centro Femenino del cantón San Jerónimo, jurisdicción de Guazapa. |
| | 17 Carmen Cornejo, el Centro Femenino de Guazapa. |
| | 18 Gadelia H. de Jerez, el Centro Masculino del cantón El Salitre, jurisdicción de Nejapa. |
| | 19 Olimpia Vásquez de Ramírez, el Centro que funcionará en la Escuela "12 de Octubre" de Villa Delgado. |

Ad-honorem:

- Rosa M. de Mejía el Centro Mixto del cantón El Sauce, jurisdicción de San Martín.
- Marta A. de Lara, el Centro Mixto del cantón El Zapote, jurisdicción de Ayutuxtepeque.
- Victoria Castro, el Centro Mixto del cantón La Flor, jurisdicción de San Martín.
- Teresa Arias, el Centro Mixto del cantón La Palma, jurisdicción de San Martín.
- Enriqueta Medina, el Centro Mixto del cantón San Miguel, jurisdicción de Mejicanos.
- Luz de López, el Centro Mixto del cantón Buena Vista, jurisdicción de Soyapango.
- Oscar Martínez, el Centro Masculino de Mejicanos.

La excepción de las personas nombradas que trabajarán ad-honorem, las demás cobrarán su sueldo en 1a. Categoría desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida y Subnúmeros anotados al margen izquierdo del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1245. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento correspondiente, ACUERDA: nombrar el personal docente que atenderá en el primer ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización del departamento de La Libertad, así:

- | | |
|--------------|---|
| Part. Sub-Nº | |
| 8 | 60 Delia Sermeño, el Centro Femenino de Jayaque. |
| | 61 Margoth Argumedo, el Centro Masculino del cantón El Peñón, jurisdicción de Comasagua. |
| | 62 José Elías Argueta, el Centro Masculino del cantón Las Delicias, jurisdicción de Opico. |
| | 63 Isabel Contreras de Bermúdez, el Centro Femenino de Comasagua.
Sor Eugenia Quaglia, el Centro Femenino Colectivo que funcionará en el Colegio Santa Inés de la ciudad de Santa Tecla. |
- Sor Margarita de Jesús Ayala, el Centro Colectivo Femenino que funcionará en el Colegio Belén de la ciudad de Santa Tecla.

A excepción de Sor Eugenia Quaglia y Sor Margarita de Jesús Ayala que trabajarán ad-honorem, las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1a. Categoría desde la fecha en que tomen posesión de su cargo con aplicación a la Partida y Subnúmeros anotados al margen izquierdo del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1247. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
En vista de que con fecha 1o. de abril en curso, se fusionaron las Escuelas Urbanas de Varones y de Niñas de El Congo, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: reorganizar el Personal que sirve en dichos planteles en la forma siguiente:

ESCUELA URBANA MIXTA.

- | | |
|---------------|--|
| Part. Sub. Nº | Cargo nombre del Prof. |
| 9 | 75 Director, Eliseo Figueroa Sermeño. |
| 3 | 132 Subdirectora, Amanda Quintero de Castro. |
| 9 | 76 Profesor Auxiliar, Gumercindo Ramírez y Argumedo. |
| 11 | 35 Prof. Aux. Eladio Carbajal. |
| 11 | 36 Profesora Auxiliar, Lucila Delia Rivas de Aguilar. |
| 3 | 133 Profesora Auxiliar, Refugio Esperanza Delgado Cea. |
| 8 | 47 Profesora Auxiliar, María Hilda Cardona Granados. |

Las personas nombradas cobrarán a partir del 1o. de abril corriente, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, de conformidad con el Arto. 99. de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1244. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento correspondiente, ACUERDA: nombrar el personal docente que atenderá en el Primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización del Departamento de San Salvador, como sigue:

No. 1251. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.
A propuesta de la Sra. Directora del Instituto Nacional de Señoritas, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios en el Personal Administrativo y Docente del mencionado Instituto:

Personal Administrativo

Part. Sub. Nº	Cargo nombre del Prof.
5 1	Inspectora, Srta. Irma Judith Alas, en sustitución de la Sra. Marina de Quezada quien renunció. Sueldo mensual, © 120.00.

Personal Docente

Tercer Curso

14 8	Profesor de Civismo, 3 horas semanales, Srta. Gloria Palacios, en sustitución de la Srta. Rafaela Osorio quien renunció. Sueldo mensual, ©... 33.00.
------	--

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 537, Capítulo XI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de mayo del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1252. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Armenia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

Primer Curso

Part. Sub. Nº	Cargo nombre del Prof.
33 9	Profesor de Manualidades, 2 horas semanales, Sra. Graciela López v. de Ordáz, en sustitución de don Julio César Larios quien renunció. Sueldo mensual, © 14.40.
33 11	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Rafael Jaimes Herrera, en sustitución de don Julio César Larios quien renunció. Sueldo mensual, © 14.40.

Segundo Curso

34 7	Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Carlos Artiga Granados, en sustitución de la Srta. Elena Espinoza quien renunció. Sueldo mensual, © 21.60.
34 10	Profesor de Manualidades, 2 horas semanales, Sra. Graciela López v. de Ordáz, en sustitución de la Sra. Rosa v. de Mazariego quien renunció. Sueldo mensual, © 14.40.
34 12	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Rafael Jaimes Herrera, en sustitución de la Sra. Rosa v. de Mazariego quien renunció. Sueldo mensual, © 14.40.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del primero de marzo a la señora López v. de Ordáz; al Sr. Jaimes Herrera desde el 11 de abril y al Sr. Artiga Granados a partir del 10 de mayo del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1253. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: fusionar las Escuelas de Varones "Domingo Antonio de Lara", de Teixtepeque, y de Niñas de la misma villa, departamento de Santa Ana, y reorganizar el Personal Docente que sirve en dichos planteles, en la forma siguiente:

Escuela Urbana Mixta "Domingo Antonio de Lara".

Part. Sub. Nº	Cargo Nombre del Profesor
8 75	Dir. Héctor Enrique García.
9 94	Sub. Josefina Guerra v. de Linares.

Part. Nº Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor

8 69	P. A. Clara Luz Mejía.
8 79	P. A. Irma Estela Pimentel de Ber-ganza.
11 44	P. A. Efraín Rodríguez Magaña.

Los nombrados cobrarán a partir del 1º de mayo próximo entrante, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1254. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a diez colones (©10.00) mensuales el valor mensual del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "Las Animas" jurisdicción de Santa Cruz Michapa, departamento de Escatán, de propiedad del señor Rafael Muñoz, Arto. 550, Pda. 1 Capítulo XV, Título VII, Nº 378, del Presupuesto Fiscal vigente; actualmente se pagan © 3.00 mensuales. El aumento de siete colones (© 7.00) mensuales, que desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, asciende a ochenta y cuatro colones (© 84.00) en total se tomará del saldo disponible del mismo Artículo y partida antes citados, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, Nº 180, Escuela Urbana Mixta "Juan Pablo Duarte" de San Julián, departamento de Sonsonate, cancelada por Acuerdo Nº 990 de 27 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 78 de 13 de abril, Tomo 148 (saldo ©... 180.00). La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva a favor del expresado señor Rafael Muñoz, con cargo al Artículo y Partida antes citados.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1255. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora del Colegio "San Agustín", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Directora y Encargada del 6º Grado, señorita Ninfa Margarita Iraheta.

Profesora del 5º Grado, señora Esperanza de Villacorta.

Profesora del 4º Grado, señorita Berta G. Rodríguez.

Profesora del 3er. Grado, señora Teresa Sánchez Zepeda de Peña.

Profesora del 2º Grado, señora Luz Villacorta.

Profesora del 1er. Grado, señorita María Cruz Chorro.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1259. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora del Colegio "El Espíritu Santo" de esta ciudad, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Directora, Sr. María de Jesús Morales.

Profesora del 6º Grado, señorita Isabel Herrador.

Profesora del 5º Grado, Madre Isabel Mejía.

Profesora del 4º Grado, Madre Carlota Reyes (Sor Clotilde).

Profesora del 3er. Grado, Madre Trinidad Palacios.

Profesora del 2º Grado, Srta. Ada Brito Contreras.

Profesora del 1er. Grado, Srta. Cristina Recinos.

Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE EL SALVADOR

El Consejo Superior Directivo de la Universidad Autónoma de El Salvador,

en uso de la atribución que le confiere el Art. 17, No. 10. de los Estatutos de la Institución y por ser conveniente para el mejor desempeño de las labores lectivas,

ACUERDA:

Art. 10.—Reformar el Inc. 20, del Art. 91 de los mismos Estatutos de la Universidad Autónoma de El Salvador, publicados en el Diario Oficial No. 272, Tomo 115, de 7 de diciembre de 1933, y puestos en vigencia por Decreto Ejecutivo No. 9, de 27 de julio de 1944, publicado en el Diario Oficial No. 170, Tomo 137, de 29 de julio del mismo año y reformado según acuerdos Nos. 1285 y 194, emitidos por el Ministerio de Cultura con fecha 15 de mayo de 1946 y 31 de enero de 1949, respectivamente, de la manera siguiente:

Art. 61.— Inc. 20.—Ser bachiller en Ciencias y Letras, comprobando esta calidad con el título expedido validamente en la República o con el certificado de incorporación correspondiente si se hubiere expedido en el extranjero, pero podrán ser admitidos como alumnos de la Facultad de Economía, además de los Bachilleres en Ciencias y Letras, los Contadores y Tenedores de Libros con título reconocido por el Estado siempre que cumplan los demás requisitos a que este Artículo se refiere.

Se admitirán también como estudiantes regulares de la Facultad de Humanidades:

- A los Bachilleres en Ciencias y Letras;
- A los Profesores con título de normalistas;
- A los Profesores con nombramiento en los planteles oficiales de educación secundaria, normal, especial y militar, con tres años de servicio por lo menos;
- A las personas que, no reuniendo algunos de los requisitos anteriores aprueben previamente un examen especial de admisión que versará sobre las materias de cultura general que imparte la educación secundaria completa de acuerdo con los programas vigentes. Estos exámenes serán acordados, en cada caso, por la Facultad y autorizados por el Consejo Superior Directivo de la Universidad.

Art. 20.—El presente Acuerdo empezará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Universidad Autónoma de El Salvador: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.—Carlos A. Llerena, Rector.—Salvador Araujo, Secretario General.

Nº 1238. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

Visto el Acuerdo de fecha 21 de abril de 1950, tomado por el Consejo Superior Directivo de la Universidad Autónoma de El Salvador por el cual reforma el inciso 20, del Artículo 61 de los Estatutos de dicha Institución, publicados en el Diario Oficial Nº 272 de 7 de diciembre de 1933, Tomo 115, puestos en vigencia por Decreto Ejecutivo No. 9 de 27 de julio de 1944, publicado en el Diario Oficial No. 170 de 29 de julio del mismo año, Tomo 137; Artículo 61 de los referidos Estatutos que fué reformado posteriormente por

Acuerdo Ejecutivo No. 1285 de 15 de mayo de 1946 (Diario Oficial No. 115 de 27 de mayo de 1946, Tomo 140) y Acuerdo No. 194 de 31 de enero de 1949 (Diario Oficial No. 27 de 3 de febrero de 1949-Tomo 146): el Poder Ejecutivo encontrando correcta la reforma que al expresado Artículo 61 de los Estatutos ha hecho el Consejo Superior Directivo de la Universidad Autónoma de El Salvador, ACUERDA: otorgarle su aprobación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTELL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

No. 343. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-799 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Valentin Romero, desde el día primero de enero pasado, la cantidad de (C 20.00) veinte colones mensuales o sean (240.00) doscientos cuarenta colones hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el arrendamiento de un terreno de su propiedad que sirva para las prácticas militares de la tropa del 10º Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 344. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 729 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la Tesorería Municipal de Suchitoto en el departamento de Cuscatlán, la cantidad de (C 20.00) veinte colones mensuales por el alquiler de la casa que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en la expresada ciudad, a partir del día primero del corriente mes. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo No. 88 con fecha 31 de enero del corriente año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor de la señorita Albertina Paz. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 345. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Basilio Valle, Comandante Local de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, en sustitución del señor Braulio Galdámez, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que señala la Part. No. 14, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 346. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

Vistas las certificaciones de las partidas de nacimiento de los menores José Armando Torres y Zoila Gloria Torres, agregadas a las diligencias respectivas, en las que consta que los expresados menores han llegado a la mayoría de edad, y considerando: que los aludidos menores, representados por su tutor José Alfonso Navarro, disfrutaban del montepío militar de cuarenta y cinco colones mensuales, en concepto de deudos legítimos del extinto Teniente Coronel José Cesped Torres, según los acuerdos de fechas 2 de septiembre de 1932 y 23 de marzo de 1939; que con arreglo a lo prescrito en el Art. 21 letra c) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931 en relación con el Art. 56 inciso 2º de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, debe tenerse por extinguido el derecho a montepío militar en la parte correspondiente al menor José Armando Torres por haber cumplido veintitún

años de edad y, en razón de crecimiento, asignar el total del montepío aludido a la asignataria Zoila Gloria Torres, quien por haber llegado a la mayoría de edad, debe autorizarsele para cobrar personalmente el montepío en referencia, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en consideración a las razones expuestas y de conformidad a las disposiciones legales citadas, ACUERDA: cancelar la cuota de montepío militar correspondiente al menor José Armando Torres por haber cumplido veintitún años de edad y, por crecimiento, asignar desde el 1º de mayo próximo entrante, el total del montepío expresado, o sean cuarenta y cinco colones (C 45.00) mensuales, a favor de la asignataria señorita Zoila Gloria Torres, a quien autorizasele para cobrar personalmente el indicado montepío por haber llegado a la mayoría de edad, montepío que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha referida.— Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

No. 347. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Santos Domínguez Naves, Sub-Comandante Local de Olocuilta, departamento de La Paz, en sustitución del cabo José Antonio Valencia, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que señala la Part. No. 24, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 348. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Jesús Martínez, Enfermero Segundo de la Dirección General de Sanidad Militar, en sustitución del señor Antonio Ramírez, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que señala la Part. No. 6, Sub-Número 1, Art. 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 677, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

No. 103. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Bachiller don José Napoleón Gómez, contraída a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo para no asistir al desempeño de su empleo de Dibujante de Segunda Clase de la Sección de Fotogrametría y Dibujo de la Oficina de Cartografía y Geografía, Ramo de Fomento y Obras Públicas, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: acceder a lo solicitado a partir del primero de mayo próximo entrante y nombrar en su lugar, interinamente, al Bachiller don Oscar Escobar. El nombrado devengará en primera categoría, durante el término de la licencia, el sueldo que señala la Partida No. 16, Sub-No. 3, del Art. 131 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1065 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

No. 83. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Eduardo Orellana, Motorista de la Sección de Ganadería, de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sustitución de don Francisco López Aguilar, que interpuso su renun-

cia y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo mensual de ciento treinta y ocho colones (C 138.00), consignado en la Partida No. 10 del Art. 119, de la Ley Permanente de Salarios, a partir del 1º del corriente mes, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 889, Capítulo IV, Título XI del Presupuesto fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento C 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 402. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 19 de abril en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara de esta ciudad:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partidas que se refuerzan:

Art. V-14 Modificaciones y reparaciones al edificio	C 200.00
Art. V-21 Zapatos para los asilados	" 106.00
	<hr/>
	C 306.00

Partida que se afecta:

Art. 1—Sueldos permanentes (E-concma durante el mes de marzo....	C 306.00
	<hr/>
	C 306.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, H.

No. 407. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo No. 347 de 11 del corriente mes, por el cual se nombró Director interino del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca, al doctor Joaquín Jule Gálvez, en lugar del doctor Eliseo Santamaría, a quien se concedió licencia por el término de cuatro meses a partir del primero de abril en curso, ampliación que se hace en el sentido de que también se concede licencia al doctor Santamaría en las mismas condiciones que establece aquel acuerdo, o sea con goce de sueldo durante veinte días y el resto para completar cuatro meses sin goce de sueldo, en concepto de Médico Jefe de Servicio del mencionado Hospital, cargo en el que también se nombra sustituto interino al propio doctor Joaquín Jule Gálvez, a partir de la misma fecha primero del corriente. La Tesorería respectiva pagará los sueldos correspondientes a este último movimiento, así: al doctor Jule Gálvez conforme a la partida No. 5 —subnúmero 1— del Art. 158, Título I, Capítulo XVI, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo XVI, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente; y, al doctor Santamaría, con aplicación al Art. V-14 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 409. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro.

ENFERMERAS

Part. No. 19 Sub-No. 4—Enfermera Práctica de Primera Clase, Elba de Chavarría —interinamente— del 1º al 15 de abril en curso, en lugar de Catalina Bolaños y desde el 16 del mismo mes en adelante Emma Torres Monte-

rosa, en sustitución de Elba de Chavarría, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento de la señora de Chavarría, @ 2.00).

Part. Nº 20 Sub-Nº 1—Enfermera Práctica de Segunda Clase, Elba de Chavarría a partir del 16 del corriente mes, en sustitución de Angelina Mejía de Galindo, que pasó a otro puesto.

Las nombradas devengarán a partir de las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo II, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 412. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Dr. Rubén Alonso Rochi, en su carácter de Médico-Jefe de Servicio del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, tres meses de licencia sin goce de sueldo, que ha solicitado, a partir del primero del corriente mes; y nombrar en su lugar, interinamente, al Dr. Luis Martínez Urquía, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 5 subnúmero 6 del Art. 154, Título I, Capítulo XII, Segunda Sección de la Ley de Salarios, a partir del cuatro de abril en curso, fecha en que principió sus funciones; y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título I, Capítulo XII, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 64. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Delegación e Inspección Departamental del Trabajo de San Vicente, al señor Raúl Montano en sustitución del señor José Atilio Trejo H., a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, a partir del 22 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 35, del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO Nº 47.

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Francisco Vázquez, en su concepto de Portero del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de San Vicente, la suma de veintiséis colones, trece centavos (@ 26.13), por sueldo que le corresponde, a razón de cincuenta y cuatro colones (@ 54.00) mensuales, en quince días, contados del 1º al 15 de marzo último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por

motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 29, de 1º del mismo mes de marzo, publicado en el Diario Oficial Nº 58, Tomo 148.—Comuníquese.

Cáceres B.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente Interino que lo suscribe,

I. Serrano.

ACUERDO Nº 48.

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Francisco Vázquez, en su concepto de Portero del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de San Vicente, la suma de veintiséis colones, trece centavos (@ 26.13), por sueldo que le corresponde, a razón de cincuenta y cuatro colones (@ 54.00) mensuales, en quince días, contados del 16 al 30 de marzo último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 30, de 15 del citado mes de marzo, publicado en el Diario Oficial Nº 68, Tomo Nº 148.—Comuníquese.

Navarrete.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 23.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.

Solicitando cuatro meses de licencia, el señor Juez de Paz Propietario de Apopa, don Vicente Adalberto Velásquez, se ACUERDA: conceder dicha licencia para que haga uso de ella durante el presente año, previo cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que se refiere a los depósitos que debe hacer y los avisos que debe dar.—Comuníquese y publíquese.—Marticorena.—Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Paz: Mejicanos, a las catorce horas del día primero de abril de mil novecientos cincuenta.

Por haber obtenido ocho días de licencia sin goce de sueldo a partir del día de hoy al ocho del corriente mes, según Acuerdo Nº 1311 de la Corte Suprema de Justicia de fecha veintinueve de marzo último, hago formal entrega de este Juzgado con los juicios, muebles y enseres al señor Juez Suplente don Adolfo Vázquez, quien toma posesión de su cargo este día antes de la hora de audiencia y se da por recibido de los mismos. El señor Vázquez comienza a devengar el sueldo de primera categoría que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios con cargo al Art. correspondiente del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Barriere—Adolfo Vázquez—Daniel Merino P., Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 95.—PRESIDENCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar interinamente Refrendario de los cheques que emita el Pagador Habilitado de la Dirección General de la Renta de Aduanas, al Colaborador, con funciones de Sub Director, de la referida Dirección. Este Acuerdo tiene vigencia mientras esté vacante el cargo de Director General.—Comuníquese, Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y a nombre propio Josefa Dolores Laguardia, de setenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 237696, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles e incultos, situados en el cantón Cabos Negros de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; lindante el primero: al Oriente, con terrero de José Herrera; al Norte, terrenos de José Molina; al Poniente, terrenos de la hacienda Chaguantique del doctor Héctor Alejandro Gómez y de la solicitante y al Sur con terreno de Angela Laguardia y de la solicitante. Esta porción tiene de capacidad superficial cuatro hectáreas dieciocho áreas. El segundo linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Salvador Castro, representada por Manuel Castro Laguardia; al Norte, terreno de la misma sucesión y de Victoriano Chavarría; al Poniente, terreno de Carlos Ortiz Herrera y al Sur terreno de Antonio Flores y Adela Bonilla, callejón de por medio. Esta porción tiene de capacidad superficial cinco hectáreas veinticuatro áreas. Estos terrenos los posee la interesada desde hace más de treinta años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie, están libres de gravamen y no tienen cargas reales y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendados.—e—r—A—o—Vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Mpal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2075 1—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cástulo Marroquín, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción compuesto de doscientas diez áreas de superficie, lindante: al Oriente, quebrada de Guacaltitán en medio con terreno de Abelino Salas; Norte, propiedades de Santos Marroquín; Poniente, Lorenzo Posada; y al Sur, terrenos de la sucesión de Manuel Meléndez. El terreno descrito es ejidal, cultivado en parte con café y cereales, circulado de brotones por todos sus rumbos; lo hubo por compra a Manuel Meléndez e Hilario Marroquín, ambos ya fallecidos; lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio; lo posee sin interrupción hace más de veinte años. Es dominante y no sirviente por tener servidumbre sobre el terreno de Santos Marroquín.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, primero de abril de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 2353 1—15—IV—50.

Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Tiburcio González Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica de origen ejidal situado en el lugar denominado "El Carrizal" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas cultivado, en parte de café, el que estima el solicitante en la suma de doscientos colones; y se limita: al Oriente con terreno de Martín Ramírez; al Norte con fundo de don Abel Magaña, mojoneros de izote de por medio; al Poniente, con fundo de Miguel Ramírez, y al Sur, con predios de don José Napoleón Pineda; y Andrés Mata, izcotados de por medio, y tiene de mojoneros esquineros dos izotes y dos pitos. El predio antes descrito no es dominante, ni sirviente, estando sin proindivisión con ninguna persona teniendo servidumbre el fundo sobre los terrenos de los colindantes Ramírez. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Napoleón Pineda, y don Abel Magaña, que son del

domicilio de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, febrero diez y seis de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas—descrito—vale— Victor E. Pineda, Alcalde Municipal, José C. Rodríguez, Srío.

Nº 2384 1—18—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Perfecta Emma Alfaro de Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo con sus edificaciones interiores, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solares de Gilberto Barahona Pacheco y María Cruz separados en parte por cerco de alambre y brotones y en parte por pared de adobes y mide cincuenta metros diecinueve centímetros compuesta de tres tiros; al Norte, con casas de Carmen Lobos viuda de Lozano y Miguel Antonio Lozano, caile pública de por medio y mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de la sucesión de Amado Molina representada por Estéfana Burgos viuda de Molina y solares de Tomás Flores y Víctor Manuel Barahona, separados por paredes y tapial de adobes y mide cuarentidós metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de Gonzalo Barahona Henríquez pared de adobes de por medio y mide seis metros treintidós centímetros; hacia el rumbo Norte está construida la casa, es de tejas sobre paredes de adobes pavimento de cemento, mide de largo catorce metros cincuenta centímetros por nueve metros cuarenticinco centímetros de ancho inclusive el corredor interior; hacia los rumbos Oriente, Poniente y Sur del interior del solar hay construidas tres mediaguas cubiertas de tejas, sobre horcones y paredes de adobes; otra casa mediagua que sirve de bodega; y en extremo Sur, hay construida otra mediagua techo de tejas paredes de adobe que sirve de letrina; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie; la interesada adquirió el solar una parte por compra a Domingo Barquero, otra parte a Juan Gutiérrez, otra parte a José Liborio Henríquez y otra parte a Carlota Maravilla, todos de este domicilio y la casa y mediaguas las ha construido a sus expensas, estimando los inmuebles en la suma de seis mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, once de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—e na—c—Vale.—Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal.— Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 2385 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley

Al público para los efectos legales hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Abel Laguardia, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden 455212, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón Aguacayo de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, como de veintiseis manzanas de capacidad superficial, lindante al Oriente, con terrenos de doña Concepción Palomo viuda de Pineda, al Norte, con terrenos de Juan Balbino Silva; al Poniente, con terrenos de Lorenzo Flores y de Macario Ayala y al Sur con terrenos de Sebastián Avalos. El predio está cercado por sus rumbos de alambre propio, excepto el del rumbo Norte, que pertenece el alambre al colindante Silva; está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio. Tiene el interés de poseer dicho inmueble más de diez años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—l—su—en—e—Vale.—Margarito Quintanilla, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2392 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Abel Laguardia, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº de orden 455212, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que mide y anda: al Oriente, treinta metros, con solares y casas de Tránsito Laguardia de Flores y de Rosa Amelia Pineda, calle pública de por medio; al Norte, veinticinco metros, con casas de Fabio Guerrero y de Ramón Laguardia, calle pública de por medio; al Poniente, con casa del solicitante, pared de por medio; y al Sur, con solar de Aristides Alemán, trascorral de adobes de por medio del predio descrito. La capacidad superficial del solar es de setecientos cincuenta metros cuadrados. La casa es de construcción mixta, de dos pisos, con verja de hierro y tiene quince metros de largo por diez de ancho. Todo el inmueble lo estima en la suma de quince mil colones y lo hubo por compra que hizo a Cayetana Laguardia de Avalos, según escritura pública otorgada a su favor en esta ciudad, el seis de julio de mil novecientos cuarentuno, a las catorce horas, ante los oficios del notario doctor Rodolfo Córdón. La expresada vendedora es de cuarenta años de edad, casada, de este domicilio, oficios domésticos, sobreviviente. El predio en cuestión no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendados —ie—Vale.— Margarito Quintanilla, Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2393 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado ante esta Oficina por sí y por escrito el señor Domingo Campos, de cincuentiocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden 46262, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles e incultos, situados en el cantón Los Campos de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: Primer precio: al Oriente, con terrenos de Margarita Parada y de José Santos Parada, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Norte, con terrenos de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, terreno de Francisco Esperanza, zanjo de por medio y al Sur con terreno de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante. Esta porción es de catorce manzanas de capacidad superficial. Segundo predio: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante y zanjo de por medio por el primer rumbo; al Norte, con terrenos de José Santos Parada, cerco de alambre de por medio del solicitante. Esta porción tiene dos manzanas de capacidad superficial. Tercer predio: al Oriente y Norte con terreno de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Daniel Escobar, representada por María Aguirre viuda de Escobar, callejón de por medio, por el rumbo Sur y brotonal por el Poniente. Esta porción tiene una manzana de capacidad superficial. Los predios descritos los posee el interesado desde hace más de treinta años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie. Están libres de gravámenes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendados—e—r—Vale.— Sobre borrado.— Alcaldía—Muni—N—Vale.—Entre líneas—se ha presentado.—Vale.— Margarito Quintanilla, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2394 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber que: a esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Martínez, mayor de edad, soltero, albani de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente y sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, teniendo por medidas y linderos: al Norte, trece metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Manuel Trujillo, pared del solicitante en medio; al Sur, trece metros, seis centímetros con casa y solar de Bernardo Zambrano, pared del peticionario en medio; al Oriente, cinco metros, treintisiete centímetros, con casa y solar de Francisco Arévalo, tercera avenida Sur de por medio y al Poniente, cuatro metros, setenta centímetros con casa y solar de Nazario Quiñónez Vásquez pared propia del que solicita, en medio; el valor del fundo es de doscientos colones y los colindantes son vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con algún derecho en el predio descrito que se presente a manifestarlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Zambrano—a—Vale.— Carlos Escalante.— Abel A. Flores, Secretario.

Nº 2395 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Plácido Beltrán, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Virgen" de este pueblo, de la extensión de ciento cuarenta áreas el que tiene por colindantes los siguientes: al Oriente, con terreno de Sebastián González y el de Angel Delgado, mediando cerco de paja propio del terreno; al Norte, con los de Simón González y Guadalupe Mejía, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente; con terreno de Rosaura Delgado, mediando una quebrada seca y al Sur, con los de Angel, Manuel y Napoleón, todos de apellido Delgado quebrada seca de por medio. Los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra que hizo a la señora Arcadia Mejía, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a once de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—e—d—c—o—o—o—valen—Lorenzo Hernández, Alcalde Municipal.— Fernando Nolasco Candray, Srío.

Nº 2401 1—18—IV—50

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Luis Inocente Segovia, Abogado, de este domicilio, en su concepto de Apoderado Judicial del señor Marcelino Berítez, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio San Nicolás de esta ciudad, Distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, sesentidós metros, linda con solar de Gudiel Arbaiza; al Norte, veintidós metros, con solar de Antonio González; al Poniente, sesenta metros, con solar de Miguel Angel Salamanca o Padilla, Lorenzo Cruz y Cipriana Araujo; al Sur, veinte metros, con solar de María Luisa Avilés. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga o derecho real que deba respetarse contra terceros; lo adquirió por compra que hizo al señor don Federico García Prieto, quien en vida fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Está cultivado de árboles frutales y lo estima el interesado en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Aviso que doy para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Apoderado Judicial—Vale.— Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Secretario.

Nº 2402 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Orellana, de treintidós años de edad, medio agricultor, de este

domicilio, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de dos porciones de terreno situados en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción, compuesta la primera de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad cultivada de café, y la segunda compuesta de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad cultivada en parte de café y el resto inculco, las cuales son ejidales, y linda la primera: al Norte, con Marcelino Sánchez y Mercedes Tovar, calle que conduce a Teotepeque; al Oriente, con la misma Mercedes Tovar y Carmen Orellana; al Sur, con Juan Rivera; y al Poniente, con Gilberto de León. El segundo terreno linda; al Norte, con Marcelino Sánchez; al Oriente, con Angel de León, río de Estasuche de por medio; al Sur, con Juan Rivera; y al Poniente, con Carmen Orellana y Mercedes Tovar; estos terrenos están cercados por sus cuatro rumbos con alambre propio y los ha adquirido el solicitante por quieta y pacífica posesión durante más de diez años consecutivos, no siendo dominantes, ni sirvientes, no tienen proindivisión ni carga real alguna y los estima en la cantidad de dos mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Juan Rivera que es de Teotepeque y Angel de León que es de San Julián y pide se le extienda el que corresponde, dándole el trámite legal.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—u—f—Vale.—Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal.—Rodrigo Enrique Jiménez, Srío. Intó.

Nº 2403 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Fernando Rivera, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta villa, que mide y linda: Oriente, cuarenta metros, con solares de Aurelia Flores y Casimiro Herrera, calle de por medio; Norte, cincuentiséis metros, con solar de María Landaverde; Poniente, veinticinco metros, quebrada de por medio y terrenos Hacienda Chirilagua; Sur, cuarentisiete metros, callejón de por medio con solar y casa de José María Campos. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, marzo veinte y ocho de mil novecientos cincuenta.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 2407 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Sabas García, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, inculco de siete hectáreas de extensión superficial, sito en el punto "Cerro Grande", correspondiente a los suburbios de esta población y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Soto y Jesús Ramos, cerca de brotones de toda clase y piedra en medio del terreno que se describe; al Norte, con Jesús Ramos, Manuel Paiz Torres y Guadalupe Pacas, alambre y brotonal en medio, este del terreno que se describe y aquél del colindante; al Poniente, con Luis Alonso y Raúl Molina, callejón en medio; y al Sur, con Jesús García hijo y Rosendo Ramos, callejón en medio. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción de Juan Soto que es del de Nueva Guadalupe. El solicitante es de cincuentidós años de edad, casado, empleado, originario de Nueva Guadalupe y del domicilio de San Miguel.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Molina, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Perla, Srío. Mpal.

Nº 2408 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Sergio Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculco, capaz de siete hectáreas de extensión y situado en el cantón Los Conacastes de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de

Juan Antonio Acevedo; al Norte, con los de este mismo señor; al Poniente, con los de Luis Quilizapa, Ignacio Castillo, Florentino Miranda, Magdalena Cárcamo, y Domitilo Hernández, brotones de tempate, jotes y pitos de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Luis Quilizapa, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por posesión material ejercida en él durante más de treinta años, lo estima en tres mil colones y todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Juan Antonio Acevedo que lo es del de Santa Ana.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Pedro Cubías Sosa, Alcalde Mpal.—José M. González Osorio, Srío.

Nº 2409 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Ana Edelmira Jovel de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, solicita título de un terreno rústico, fértil que posee por más de diez años consecutivos, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción hacia el lado Oriente, de la capacidad de cuatro manzanas poco más o menos de los linderos siguientes: Oriente, terreno de don Gregorio Batres, cerca de alambre de por medio propio de la solicitante; Norte, camino nacional de por medio, terreno del mismo Batres; Poniente, callejón de por medio, terreno de la solicitante y de José Ramírez y Sur, línea férrea del Ferrocarril de Oriente, representada por el Superintendente de la Compañía del mismo Ferrocarril, está terminando como cuerpo cierto por las cercas de alambre que lo circundan las cuales le pertenecen al terreno descrito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la interesada en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio menos el Superintendente de la Compañía del Ferrocarril que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Santa María, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—n—Vale.—Raimundo Arévalo, Alcalde Municipal.—José Gil Martínez, Srío. Int.

Nº 2412 1—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Alicia Leiva de Calvo mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario con cédula número 443510 solicitando título de propiedad de dos inmuebles situados en el barrio de Asunción de esta ciudad. El primero un solar urbano que mide y linda: al Norte treinta y tres metros setecientos veintiséis milímetros con Matea Quijada calle de por medio; al Oriente quince metros doscientos cincuentisiete milímetros con Rosa Méndez calle de por medio; al Poniente con diez y seis metros novecientos veinte milímetros con Andrés Putun y al Sur treinta metros trescientos cinco milímetros con Daniel Guillén. En este solar tengo una casa de esquina sobre horcones cubierta de teja forrada con tabla que mide de frente seis metros seiscientos ochentiocho milímetros y de fondo con todo y corredor siete metros novecientos cuarentidós milímetros. Otro solar que mide de frente seis metros seiscientos ochentiocho milímetros y de fondo diez metros treinta y tres milímetros y linda: al Norte con Rafael Mendoza; al Oriente con María Leiva; al Poniente con Inés Iraheta calle de por medio; y al Sur con don Gustavo González, en él tengo una casa de tejas sobre horcones con paredes de adobe y tabla propias que mide de frente lo mismo del solar y de fondo con todo y corredor siete metros quinientos veinticuatro milímetros. El primero lo estima en trescientos colones y el segundo en quinientos colones, los hubo por compra a su madre Isabel Leiva quien fué mayor de edad, soltera, oficios domésticos de este vecindario ya fallecida, son dominantes sin carga real ni están en proindivisión con otra persona, con mojonos conocidos y los colindantes son de este vecindario.

El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Paulino Herrera, Alf. González C., Srío.

Nº 2430 1—19—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Neftalí Perfecto García, de treinta y cinco años, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número noventa y siete mil doscientos cincuentidós, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Llano Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas superficiales, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Carlos Artiga y Lázaro Carbajal, que antes fueron de Jesús Marroquín, sirviendo de mojonos esquineros un árbol de poiste y un árbol de jote antiguo, en línea recta; al Norte, con terreno de la sucesión de Félix Artiga, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Marroquín, que antes fué de Jesús Marroquín, mediando un camino que conduce a terrenos que pertenecieron a don Carlos Artiga; y al Sur, con terreno del expresado Carlos Artiga, línea de brotones de división. El terreno así descrito lo adquirió el solicitante por compra a Antonia Rodríguez y José Felipe Rivas, ambos mayores de edad y de este domicilio; lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, sin cargas reales y sin proindivisión; no es dominante ni sirviente; lo aprecia en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Srío.

Nº 2433 1—19—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Jesús Castro, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 321,070, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, situado en el cantón "Tobalón" de esta jurisdicción, de tres manzanas, de extensión superficial, de medidas y linderos siguientes: al Oriente, con Teodoro Flores, camino de por medio, línea recta; al Sur, hacienda Miramar, de propiedad de Juan Hernández, línea curva; al Poniente, con la misma hacienda Miramar, línea recta; y al Norte, linda con Lucio Hernández, línea recta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan Hernández, que lo es de San Salvador. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en cuatrocientos colones. Lo adquirió por compra a Santos Castro, de oficios domésticos, viviente y de este domicilio y posesión material, más de veinticinco años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—Cédula—de—y—Vale.—Rubén Cisneros, Alcalde Municipal.—José Martínez Cerón, Srío.

Nº 2441 1—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Ismael Cabezas hijo, mayor de edad, Filarmónico, casado y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de treinta áreas de extensión superficial, donde hay construida una casa de tejas, lindante: al Norte, con terreno de Adalberto Cabezas; al Poniente, con predio de Juan José López; al Sur, con terrenos de Elías Natarén y Elena Sánchez; al Oriente, con fundo de doña Lucrécia Gallegos de Cabezas; lo aprecia en la suma de doscientos colones; lo hubo por compra a Marcelino Gallegos y Benjamin Gallegos; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo que se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a los diez y siete días de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—compra—Vale.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal.—Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2443 1—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Gilberto López hijo, mayor de edad, jornalero, casado, y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando título de propiedad

a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión superficial, donde hay construida una casa de tejas, lindante: al Norte, con predio de Francisco Ayala; al Poniente, con fundo de Tadeo López; al Oriente, con inmueble de María López e Isabel Quezada; y al Sur, con terrenos de Arcadio Gallegos, María López, Marcelino Gallegos y sucesión de Gilberto López padre, representada por Juan José López; lo aprecia en la suma de doscientos colones; lo hubo por compra a Espectación Gallegos y Julio Alvaranga; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo que se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a los diez y siete días de abril de mil novecientos cincuenta. — Ismael Cabezas, Alcalde Municipal. — Fernando Villalta Estrada, Srío.

Nº 2444 1—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señorita Concepción Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un predio urbano y de una casa de tejas que contiene, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, lindante: al Norte, con solar y casa de la sucesión de Felipe Villalta, representada por Isabel Villalta; al Oriente, con solar y casa de Andrea Villalta; al Poniente, con solar y casa de Tomás Cerón; y al Sur, con Jesús Villalta Pineda; lo aprecia en la suma de novecientos colones; lo hubo por compra a Andrés Orellana, mayor de edad, sobreviviente, jornalero y de este domicilio; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a los diez y siete días de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — representada — aprecia — los — Vale. — Ismael Cabezas, Alcalde Municipal. — Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2445 1—20—IV—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado don Calixto Gámez García, de cuarentiséis años de edad, casado, del domicilio de San Salvador, comerciante, dueño de su cédula de vecindad número 801, 137, y doña Concha Josefina García de Genovese, de veinticuatro años de edad, casada, oficios de su sexo, de este domicilio, dueña de su cédula de vecindad número 716830; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta villa, de la capacidad de una hectárea cincuenta áreas de extensión superficial, siendo su delineación así: al Sur, con terreno de Sebastián Santos, comenzando de un mojón de piedras al pie de una macolla de Moco de Gallo sigue por un cerco de piña a llegar a un mojón de piedra donde hace media esquina aquí sigue por cerco de piña hasta su terminación donde fué fijado otro mojón de la misma clase continúa recto hasta llegar a otro mojón de piedras que está a tres metros antes de llegar a una acequia al Oriente con terreno de la segunda compareciente, del anterior mojón recto y al pie de un pino chacho; al Norte, con solar de la misma compareciente del anterior mojón en líneas recta y curva a salir a la orilla de la calle pública, y al Poniente lindando con calle antigua del anterior lugar o mojón sigue calle mencionada de por medio, y cercas del inmueble hasta llegar al primer mojón donde se comenzó esta delineación. Tiene carga y derecho real. Pues, en la parte superior del inmueble descrito existe un tanque de agua potable que surte a la población, y su correspondiente cañería que no entra al contrato hecho por el vendedor y compradores, pues los titulares no hubieron por compra que hicieron a Sebastián Santos, y lo estiman en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos cincuenta. — Manuel Jesús García. — Isidoro Cáceres hijo., Srío. In-
to.

Nº 2446 1—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Manuel Marroquín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, compuesto de cuatrocientas noventa áreas, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, Dolores Portillo viuda de Salas, quebrada Guacaltitán en medio, lindando también con Cástulo Marroquín; al Norte, la misma señora viuda de Salas, Macario Marroquín, sucesión de Vicenta Rodríguez y terreno de Domingo Rodríguez; al Poniente, camino vecinal en medio con Lorenzo Posada y sucesión de Julia Somoza; y al Sur, sucesión de Manuel Meléndez y terreno de Lorenzo Meléndez, mediando postes de jote y quebrada invernal. Lo hubo por compra a Bernabé Meléndez, ya fallecida, que fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en setecientos colones; los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni está en proindivisión. La posesión es material por más de cuarenta años.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Raymundo Cerón, Alcalde Mpal. — A. Guillén H., Srío.

Nº 2452 1—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado solicitando título de propiedad, el señor Ildefonso de la Cruz, mayor de edad, jornalero de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 98324, de tres terrenos rústicos, incultos, sitos en el cantón "Troncones" de esta jurisdicción. El primero de veintidós hectáreas, cuarenta áreas, partes fértiles y áridas, lindante: al Oriente, Julio García; Norte, Tiburcio Vázquez; Pedro Martínez, sucesión de Tomás Cruz; Poniente, Lucas Santos; y al Sur, sucesión de Magdalena Cruz, Pedro, León, Ignacio, Tomás y Pascuala Cruz e Hilario Ramírez, mojoneros esquineros piedras sembradas. Lo hubo por compra a Petrona Deodanes Sánchez, sobreviviente, María Sacha Cruz y José de la Cruz, ya difuntos. El segundo: de treinticinco áreas, fértil, hay una casa pajiza que linda: al Oriente, Lucas Santos; Norte, sucesión de Ignacio Cruz; Poniente, Mauro Deodanes; y Sur, sucesión de Jesús Cruz. Los mojoneros esquineros son piedras sembradas. Lo hubo por compra a José de la Cruz difunto. Y el tercero: de once áreas, fértil, hay cuatro casas pajizas, lindante: al Oriente, Pedro Miranda, y Salomé Vázquez; Norte, Guillerma Vázquez y Timoteo Vázquez; Poniente, León Cruz; y al Sur, Lucas Santos. Los mojoneros esquineros piedras sembradas. Los hubo por compra a Petrona Deodanes, sobreviviente. No son predios dominantes, ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión. Los ha poseído hace más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio, excepto Lucas Santos, que es de San Salvador. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Juan C. Valencia. — Julio E. Rojas y C., Srío.

Nº 2458 1—21—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se han presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que hay edificada una casa denominada "El Calvario", en el barrio del mismo nombre en esta villa, los señores Nicolás Vega Rodríguez, Valentín Flores, Samuel Basilio Gutiérrez, Pablo Miranda y Sabino Cruz, mayores de edad, agricultor en pequeño el primero y los demás, jornaleros y de este domicilio, que linda: al Oriente, cuarentiséis metros, cincuenta centímetros, con Pedro Ramírez Ramos, sucesión Fernando Ramírez y León Vázquez; al Norte, treinticinco metros cincuenta centímetros con Petrona Vázquez; al Poniente, cuarentiocho metros con Juan Jorge y Miguel Vázquez; y al Sur, cuarentinueve metros, con Demetrio Jorge, Juan Jorge Vázquez y Simona Vázquez. Lo poseen de buena fé y sin interrupción, hace más de quince años consecutivos; no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo estiman en la cantidad de mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. — Juan C. Valencia. — Julio E. Rojas y C., Srío.

Nº 2459 1—21—IV—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, en su nombre, el señor Balbino Vázquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 501.669 de un terreno de naturaleza rústica fértil, ejidal inculto de la capacidad de setenta áreas, situado en el lugar denominado "La Cruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Alfaro y Víctor García, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Vega Rodríguez; al Poniente, con terreno de Salvador Salguero; y al Sur, con terreno de Nicolás Vega Rodríguez. Los mojoneros esquineros son dos jotes y dos árboles de pito: no es predio dominante, ni sirviente, sin derechos ni cargas reales; ni proindivisión, con nadie lo hubo por compra a Trinidad Vázquez de Rivas, ya difunta, hace trece años más o menos; lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio; se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimalco, a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — Juan C. Valencia. — Julio E. Rojas y C. Srío.

Nº 2460 1—21—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Alberto Rodríguez en su carácter de Apoderado General Juicial de la señora María Dionisia Martínez, conocida socialmente por María Martínez, solicitando a nombre de su mandante título de propiedad de un solar urbano en el que hay construida una mediagua de tejas que mide de largo cinco metros, por siete metros de ancho incluyendo el corredor, situado en el Bº de Paleca de esta Villa, todo el inmueble mide y linda: al Oriente, con solar de Modesta Jacobo, calle de La Ronda de por medio, mojoneros esquineros izotes, en nueve metros ochenta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casa de Adolfo García, línea recta, mojoneros divisorios piedras, en treinta y dos metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Benjamín Pérez, línea recta, mojoneros divisorios izotes, en veinticuatro metros veintidós centímetros; y al Sur, con solares de Sebastianiana Figueroa y Damiana Martínez, línea recta, dividida por brotones de izote en treinta y nueve metros. El inmueble lo adquirió la señora María Dionisia Martínez por compra a su padre Juan Martínez, ya difunto y está en posesión de él desde hace más de diez años en forma quieta pacífica y no interrumpida. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni lo tiene en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. La solicitante es de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Y para los efectos legales consiguientes se hace saber.

Alcaldía Municipal de Villa Delgado, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Dr. Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal. — Vicente Mendizábal, Srío.

Nº 2466 1—21—IV—50.

Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Doctor Rubén Ventura Gomar, en su carácter de apoderado de doña Angela Rivera Gomar de Ventura, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de propiedad de un predio urbano con construcción, situado en la segunda calle oriente de esta ciudad que mide 677 metros 179 mm. cuadrados y linda: al Norte diecisiete metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros, segunda calle oriente de por medio con casa propiedad de Carmen Rivera; al Sur, diecisiete metros ochocientos cuarenticuatro milímetros, casa propiedad de Armando Araujo; al Oriente y Poniente treinta y siete metros noventa y cinco centímetros a cada lado con casas de la misma Sra. Angela Rivera Gomar de Ventura. El predio descrito lo hubo la señora de Ventura el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarentitres por compra que de él hiciera a Arturo Rafael Mejía, Elvira Mejía de Oreña y Coralia Mejía de Carrigan, todos residentes en Estados Unidos de Norte América, representados por Lidia Batres. No es predio

dominante ni sirviente y carece de título de dominio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta —Ermengado —o—b— Vale.—Sobre borrado—Angela.—Vale.—Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal. — Julio César Guillén, Srío.

Nº 2467 1—21—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos de ley, que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Santiago Keyes, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, cultivado con árboles frutales, que tiene como obra muerta cuatro casas de teja, situado en el cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción de veinticuatro manzanas de extensión o sean dieciséis hectáreas ochenta áreas que linda: al Norte, terrenos de Roque Guarita, Felicitá Guarita y Lino González; al Oriente, terrenos de Leandro González, Elías Grande, Ramón Cruz y Juan Keyes quebrada de por medio; al Sur, los de Pedro Campos y Hermógenes García; y al Poniente, camino vecinal de por medio y terrenos de Fernando Guadrón Bonilla, José Cerón e Inocencio Leiva, está circulado por todos sus rumbos con cercas de piña en parte y sus mojoneros esquineros son árboles de laurel y tempate al rumbo Poniente y un jiote y piedra pacha a un salamo al Oriente. Lo estima en la cantidad de tres mil colones; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualeo, abril diecinueve de mil novecientos cincuenta. —José Napoleón Bonilla. — José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2468 1—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos de ley, que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Daniel Cuellar mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos, con obra muerta, de ochenta áreas de extensión superficial, sito en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, que linda al Poniente, terreno de Estanislao Santos, quebrada de por medio en línea curva; al Sur, terreno de Nicolás Vásquez; al Oriente, terrenos del mismo Nicolás Vásquez y María Gómez; y al Norte, terreno de Aurelia Vásquez; este terreno es dominante, tiene derecho a servidumbre de tránsito sobre propiedad de Cesario Lovato y sirviente pues tiene servidumbre de Norte a Sur sobre los de Aurelia Vásquez y Cesario Lovato; lo estima en seiscientos colones; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a María Rufina Mejía sobreviviente de este domicilio. Todos sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualeo, abril diecisiete de mil novecientos cincuenta. —José Napoleón Bonilla. — José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2469 1—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Zaldaña, mayor de edad, agricultor, de domicilio de Tepecoyo, solicitando título de un terreno inculto de su propiedad situado en el cantón "Caso de Canoas" de esta jurisdicción, compuesto de noventa manzanas de extensión superficial o sean sesentidós hectáreas, que fué ejidal y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Lucas Cortez y Carmen López; al Sur, la misma sucesión de Lucas Cortez; al Oriente, con terrenos de don Rodolfo López; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Raymundo Rodas y de Pablo Oliva, y un terreno rústico de ciento cuarenta áreas y linda, al Oriente, río Ujusteo de por medio con terreno de la sucesión de Rosalío López; al Norte, con terrenos de la sucesión de Mauricio Paredés hoy de Esther y de Arvalo, calle de las Salinas de por medio con otro terreno de Pablo Oliva y Pedro Dolores Reyes y al Sur, con la sucesión de Lucas Cortez, cercos de alambre propios del solicitante, no es dominante ni

sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en ocho mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Jorge Ruiz hijo, Alcalde.—Rodrigo E. Jiménez, Srío. Interino.

Nº 2475 1—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Orellana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas de extensión superficial, que fué ejidal y linda: al Norte, con terreno de Marcelino Sánchez y con una pequeña parte con Mercedes Tobar calle de por medio que conduce a Tepepeque; al Sur, con terrenos de Juan Rivera; al Oriente, con terrenos de Mercedes Tobar y Carmen Orellana; y al Poniente, con la sucesión de don Antonio de León, estas ocho manzanas están divididas, en dos porciones, la primera cinco manzanas, la segunda tres, esta última, linda: al Oriente, con terrenos de sucesión Angel de León, río de por medio y al Poniente, con los de Carmen Orellana y Mercedes Tobar y al Sur, con terrenos de Juan Rivera, cercos de alambre propios del solicitante. No son dominantes ni sirvientes ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal Santa Isabel Ishuatán, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jorge Ruiz hijo, Alcalde.—Rodrigo E. Jiménez, Secretario Interino.

Nº 2476 1—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Aurelia Rosales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de cinco terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón de la Palma de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, el primero de la extensión de dos hectáreas y diez áreas, cultivado en parte de árboles de café y frutales, linda al Oriente, con terrenos de María Ramos y Jesús Rosales, mediando cerco de piña y brotones; al Norte, con los de Carlos Pérez, Maximiliano Guzmán Marroquín, José Angel y Juan Antonio Marroquín, mediando brotones y la correntada del Borbollón; al Poniente, con terreno de Carlos Pérez, mediando brotones y el de Abel Marroquín mediando correntada y al Sur, con terrenos de José María Marroquín, Paula Rosales y Desiderio Muñoz, mediando brotones. El segundo terreno, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, inculto, linda al Oriente, con terreno de María Ramos, mediando cerco de piña; al Norte, con el de Virgilio Marroquín, mediando cerco de piña, los de Andrea Delgado y Ricardo Rosales Martínez, mediando la correntada del borbollón; al Poniente, con el de Julián Martínez, mediando cerco de piña y brotones y al Sur, con terrenos de Ciriaco Rosales, Toribio Pérez, Cayetano Rosales y Paula Rosales de Martínez, mediando brotones y una correntada. El tercero es de la extensión de dos hectáreas y diez áreas, linda al Oriente con terrenos de Emeterio Rosales, Julián Martínez y Jesús Rosales Martínez, mediando cerco de piña y brotones; al Oriente con los de Jesús Rosales Martínez y Andrea Delgado, mediando una barranca; al Poniente, con predios de Andrea Delgado y Jesús Rosales Martínez, mediando barranca; al Sur, con los de Abelardo Marroquín, Desiderio Muñoz y Cayetana Rosales, mediando una corrienta. El cuarto terreno, de la extensión de setenta áreas, cultivado de árboles de café y frutales, linda al Oriente, con terrenos de Leonor y Fulgencio Pérez, mediando brotones; al Norte, con los de Domingo Bonifacio, Toribio López y Fulgencio Pérez, mediando brotones; al Poniente, con los de Lucrecia y José Pérez y Angela Mejía, mediando brotones y al Sur, con los de Nazario y Leonor Pérez y Buenaventura Navidad, mediando brotones. El quinto, de setenta áreas de extensión, inculto, linda al Oriente, con predio de María Magdalena Rosales, mediando brotones, al Norte con los de Celestina y Jesús Ramos y Abelardo

Marroquín, mediando cerco de tuna y brotones; al Poniente, con el de Jesús Ramos, mediando brotones y al Sur, con el de Teodoro Rivas, mediando la barranca de Chugunuzco y un chaguita. Los hubo por compra a José Ezequiel Navidad y Celestina Pérez. No son dominantes ni sirvientes no tienen cargas real ni están en proindivisión con ninguna persona; son estimables en tres mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas—de—Vale.— Sobre raspado— tres— Vale.— José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.

Nº 2488 1—22—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace Saber: que el doctor don José Estrada, en su concepto de apoderado judicial de don Miguel Angel Díaz, soltero, de la señora Nubia Díaz de Ruiz, casada, ambos mayores de edad y del domicilio actual de la ciudad de Tela, Honduras, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que tiene de Norte a Sur, dieciocho metros, setecientos cincuentidós milímetros y de Oriente a Poniente, veintinueve metros sesentidós centímetros, existiendo en dicho solar un casa de tejas, paredes de adobe, de cañón, hacia la calle, que mide de Norte a Sur, diez metros treintidós centímetros y de Oriente a Poniente inclusive el corredor ocho metros trescientos sesenta centímetros, compuesta de una sola pieza y un zaguán, habiendo otras cuatro piezas interiores de regulares dimensiones, y linda el inmueble: al Oriente, con edificio Nacional de la "Sala Cuna", dependencia de la "Casa Nacional del Niño" siendo su representante legal el Director de dicha casa don Samuel Córdova y el Administrador de Rentas de este Departamento, calle de por medio, y además colinda por este rumbo con casa de Adelina Ramos de Zaldaña, Argentina Ramos, Estella Ramos, Ana Matilde Ramos, Margoth Ramos, Angel Armando Ramos y Rafael Ramos: al Norte, con casa y solar de Francisco Blanco; al Poniente, con casa de José Arturo López; y al Sur, con casa y solar de la señorita Dolores Palomo. Los poderdantes lo estiman en cuatro mil colones, no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real, no es sirviente, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, y lo hubieron por compra a la señora Isabel Díaz, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Mpal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 2496 1—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito Alejandra Marcelina Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, regables, situados en el cantón El Almendro de esta jurisdicción, los cuales fueron ejidales, y linda el primero: al Oriente en línea quebrada con terreno de Martín Tadeo y Nicolás Pérez; al Sur, con terreno de Nicomedes Pérez; al Norte, con terreno de Manuel Alberto Cea y Máximo Pérez y al Poniente, con terreno de Juan Blanco, carretera nacional que conduce a Santa Ana de por medio; y se compone de veintidós áreas veinte centiáreas de extensión, cultivado de árboles frutales. El segundo terreno se compone de treintidós áreas, cuarenta centiáreas de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Castillo, río Cenizas de por medio; al Poniente y Norte, con terreno de Nicomedes Pérez; y al Sur, con terreno de Asunción Vides, río de por medio, cercos de piña y brotón con Nicomedes Pérez. El primer terreno, no es dominante ni sirviente, el segundo dominante por tener salida a la carretera por terreno de Nicomedes Pérez, y no sirviente, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Abraham Castillo, que es de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—B. Armas.—A. Molina, Srío.

Nº 2499 1—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Ramón Gomar, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales, regable, situado en el cantón El Mojón de esta jurisdicción, compuesto de once áreas, veinte centiáreas de extensión, el cual fue ejidal, y linda: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con carretera que conduce a Santa Ana; y al Norte, con terreno del solicitante y con el de Juan de la Cruz. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en doscientos colones. El colindante Juan de la Cruz, es del domicilio de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. —B. Arnau.—A. Molina, Srio.
Nº 2500 1—22—IV—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Reyes, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de identificación, solicitando por escrito y en nombre propio título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con propiedad de la señora Jesús Mejía, cerco de alambre y brotón de izote de por medio; midiendo treintidós metros; al Norte, con propiedad de Salvador Reyes, cerco de izote de por medio, midiendo catorce metros; al Poniente, con propiedad de Horacio Serpas, calle pública de por medio, midiendo diez y seis metros; y al Sur, con propiedad de Matías Hernández, alambrado de por medio, midiendo catorce metros. Hay construida una casa de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque de ocho metros de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, proindivisión con nadie, lo posee de buena fe hace más de diez años. Lo estima en un mil colones, lo hubo por compra a Emilio Juárez Reyes, de este domicilio. Siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo C., Srio. Mpal.
Nº 2502 1—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se presentaron por escrito los señores Medardo y Enriqueta Figueroa, ambos mayores de edad el primero Oficinista la segunda oficios domésticos ambos del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de dos solares y casas urbanas, situadas en el barrio "El Calvario" de esta villa que poseen quieta y pacíficamente por más de diez años continuos sin interrupción ni proindivisión de otra persona, que mide y linda el primer inmueble: al Norte, once metros veintiocho centímetros calle pública en medio casa y solar de María Enma Brito viuda de Martínez y al Sur, veintitrés metros treinta centímetros, cerco en medio con solar de Gustavo Adolfo Guerra; al Oriente, treintinueve metros veintitrés centímetros en línea quebrada, con solares y casas de Rubén Cardona Contreras y de Gustavo Adolfo Guerra, paredes de por medio y al Poniente, cuarenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros en línea quebrada con casa y solar de Pioquinto Escobar, solares de Elina Contreras y Josefina Pérez de Hernández Galicia paredes en medio. El segundo inmueble mide y linda, al Norte, ocho metros ochenta centímetros con predios de Leticia de Arévalo paredes en medio; al Sur, nueve metros treinta centímetros, calle pública en medio con predios de Rubén Cardona Contreras y de los peticionarios, calle pública en medio; al Oriente, diez y seis metros noventa y tres centímetros con casa y solar de Vicente Quiñónez Cardona, pared en medio y al Poniente, diez y seis metros setenta y ocho centímetros con casa y solar de María Enma Brito v. de Martínez. La casa del primer solar mide de frente once metros veintiocho centímetros, por nueve metros ochenta centímetros de fondo con todo y corredor, es de teja y paredes de adobe; la segunda casa, del predio descrito mide nueve metros, noventa centímetros de frente por diez metros de fondo con su corredor también es de tejas y paredes de adobes. El primero de los inmuebles es

dominante y el otro no es sirviente ni dominante, no tiene carga real que los afecte, los hubieron por herencia que les dejó su madre Encarnación viuda de Figueroa ya difunta quien fue de este domicilio y los estiman en conjunto en tres mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio, se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta.—Gilberto Márquez Mata, Alcalde Mpal.—Ante mí, Pedro Alberto Viscarra Brito, Srio Mpal.
Nº 2660 1—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en esta fecha el doctor Arturo Martínez Flores, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Miguel Meardi, de sesentidós años de edad, viudo, Comerciante y de este domicilio, quien posee de buena fé, un solar urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticuatro metros veinticinco centímetros, solares y casas de Rosa Vallecillo y Simona Aldana viuda de Romero, calle de por medio; Norte, treinticinco metros cincuenta centímetros, casas y solares de Simona Aldana viuda de Romero y Tomasa Muñoz trascorral de adobe de por medio y mediaguas, propias del solar que se describe; Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, solar y casa de Ramona Cuchilla, calle de por medio; y Sur, treinticinco metros veinticinco centímetros, casas de Concepción Sáenz y Fabio Máximo Guardique hijo, calle de por medio. En dicho solar hay construida una casa techo de tejas, paredes de adobe con su respectivo corredor hacia el rumbo Sur, de veintiocho metros de frente por nueve metros cincuenta centímetros de fondo; tiene además, varias construcciones interiores; terraza exterior; mediaguas en adobe y madera y demás accesorios; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio; lo hubo el interesado por herencia de su difunta esposa Concepción Vallecillo de Meardi; y lo estima en doce mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Emmendado—H—día—do—Vale.—José de la Paz Gavidia.—Rubén Bran, Srio.
Nº 2334 2—13—IV—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Jerónimo Castaneda, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de la ciudad de Nueva Concepción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto situado en el cantón La Joya de esta jurisdicción, de cuarenta y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas de extensión superficial siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de David Galdámez; al Sur, y al Poniente, con terreno de doña Juana v. de Argueta y al Norte, con terreno de Luis Calderón, todos los colindantes son de este domicilio. Este terreno lo adquirió por posesión natural, desde hace más de quince años quieta y pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona; no es sirviente, ni dominante, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masahuat, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Antonio Rodríguez, Alcalde Municipal.—Balbino Ruiz León, Secretario Municipal.
Nº 2338 2—13—IV—50

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Pascuala Guevara, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar y casa urbano, sito en el barrio "El Comán" de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente: con solar y casa de Filadelfo Cabrera hijo, mide quince metros calle pública y quebrada de por medio, piedras sembradas mojoneros esquineros; al Norte: con solar de Silvestre Hernández, mide diecinueve metros, calle pública de por medio y piedras sembradas mojoneros esquineros; al Poniente: con solar y casa

de Ezequiel Cabrera, mide veintinueve metros, piedras sembradas mojoneros esquineros; y al Sur, con solar y casa de Cleofas Candray, mide veintidós metros línea recta, piedras sembradas mojoneros esquineros y calle pública de por medio. La casa mide nueve varas de ancho por diez de largo, es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo la solicitante por compra que hizo a la señora Felicitia Claudio sobreviviente y de este domicilio, estimándolo en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Mónico Barahona, Alcalde Municipal.—Segundo Candray, Secretario Municipal.
Nº 2339 2—15—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: para los efectos de ley, que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Marcos Marzano, mayor de edad, soltero, comerciante de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos y con obra muerta, situado en el cantón Jalpouguita de esta jurisdicción, de una manzana o setenta áreas de superficie, que linda al Oriente, terreno de Cecilio Rodas río Jalpouguita en medio; al Norte, el de Antonio Alvarado cerco de piña en medio; al Occidente, el de Santiago Mejía cerco de piña y calle en medio; y al Sur, el de Delfina Martínez viuda de Rivas cerco de piña y alambre de por medio; sus esquineros son árboles de tihuite; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Jesús Inocente Escobar, sobreviviente, agricultor de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nahuizalco, abril cuatro de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla.—José Ayala García, Secretario Municipal.
Nº 2341 2—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma el señor Domingo Juárez, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio solicitando título de propiedad de una manzana de terreno rústico, ejidal, sita en el punto "La Quebrada con Agua" del Cantón Las Animas de esta jurisdicción con cultivos permanentes y obra muerta, que linda al Norte terreno de Rufina Juárez; al Oriente, el de Cosme Vásquez quebrada de por medio; al Sur el de Cecilio de León Mejía brotones de tempate en medio; y al Poniente, el de Rufina Mejía brotones de por medio, goza de servidumbre de tránsito hacia el norte para salir a la calle a San Pedro Nonualco. No es sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Pedro Castro sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, Abril cuatro de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla.—José Ayala García, Srio. Municipal.
Nº 2342 2—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Natividad Vásquez Ramos, de cincuenta años, soltero, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 157883, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de cafetos y huerta, situado en el cantón "El Ciprés" de esta jurisdicción, de sesenta áreas, mas o menos, de extensión superficial, limitado así: al Oriente, con terreno de Nemesio Martínez, brotones de izotes y capulmatas de por medio, en línea curva, propios de este predio; al Norte, terreno de Héctor Rivas Bonilla, quebrada seca de por medio, en línea curva; al Poniente, con predio del Dr. Julio César Hernández, divididos en línea recta con brotones de pito, jocosos cimarrones e izotes de este mismo terreno y al Sur, calle nacional San Salvador-Zacatecoluca y enfrente terreno de Julia Ramírez, cerca de alambre de este terreno; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de

este domicilio, menos Julia Ramírez y el Dr. Hernández, quienes residen en San Salvador y lo estima en tres mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a las quince horas del catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—persona—Vale. — Guillermo Eloy Martínez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Alberto Oviedo R., Srío. Municipal. No. 2345 2—15—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Samuel Aguilar, de cuarentisiete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de cuarentiocho manzanas de extensión superficial, situado en el cantón San José del Sacare de esta jurisdicción, que posee desde hace más de cuarenta años, quieta y pacíficamente; cuyo inmueble, linda: al Norte, terreno de la sucesión del General Aquilino Duarte, río Nonnupa de por medio; al Norte, terrenos de Isidro y Adolfo Flores; al Oriente, terrenos de la sucesión de Antonio y Concepción Rodríguez, de Lázaro Rodríguez y sucesión de Pío Ramos; al Poniente, terrenos de Adolfo Flores y Bernarda Valle de Ochoa. Este inmueble lo adquirió por compra a Potenciano Aguilar; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Srío Mpal. No. 2277 3—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Justino Guevara, de sesentis años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, árido, de cincuentis hectáreas aproximadas, que posee de buena fé desde hace cuarenta años sin interrupción, situado en el lugar "Jicarito", cantón Ocote de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de sucesión de Plácido Velásquez, la fila de un cerro en medio; al Norte, terreno de Leoncio Bonilla, cercas de piedra, zanjo y brotones en medio, hasta una quebrada, se sigue lindando con sucesión de Isidro Mejía, usos reconocidos en medio hasta una quebrada; al Poniente, con posesión de Ambrosio Yanes, la misma quebrada aguas abajo hasta un salto, cambia dirección a la cima de una loma, se sigue lindando con Luisa Velásquez, recto a otra lomita en que hay un árbol de aceituno, unas piedras grandes a un árbol de ligo, siguiendo unos bordes, un plancito a un mojon en una lomita, a unas piedras grandes, sigue lindando con Pilar Cruz, por unos planchitos, a una piedra de una cueva, otra lomita junto a un cerro grande; por el Sur, con terreno de Nicasio Cruz, de la lomita línea recta a la quebrada de "La Puerta" se sigue lindando con el solicitante, hasta llegar a donde se comenzó. No tiene carga real o municipal, ni está en proindivisión, lo estima el interesado en ochocientos colones, y los colindantes son de este domicilio, menos los sucesores de Plácido Velásquez, que son de Concepción de Oriente. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Octavio Santos C., Alcalde Mpal.—Cristino Escobar, Srío. Into. No. 2279 3—11—IV—50.

Octavio Santos, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Aquilino Martínez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos cincuenticuatro mil ochocientos sesentitres, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el interior de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide y linda al Oriente, catorce metros treinta centímetros, con casas de doña Julia Canales de Santos y de don Pedro Santos, calle pública en medio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de don Jerónimo Almendares y Eriberto Gálvez, saguan de adobes del solicitante en medio; al Poniente y Sur, con solar y casa de doña Fidelia Escobar viuda de Bonilla, y mide al primer rumbo catorce metros treinta centímetros, y por el Sur, veintiséis metros cincuenta centímetros, saguan del interesado y pared de la casa de la colindante en medio. La casa está situada en el mismo solar al lado de

la calle, es de adobes, techo de tejas, con dos corredores, mide de largo once metros siete centímetros, por diez metros nueve centímetros de ancho inclusive los corredores; los hubo el solicitante, el solar por posesión de más de quince años, y la casa por haberla construido a sus expensas. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión, los estima el interesado en mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta. —Sobre raspado— cincuenta— te—Vale. Octavio Santos C., Alcalde Mpal.—Cristino Escobar, Srío. Into. No. 2280 3—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Tomás Murillo, de cincuenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición mitad fértil y el resto árido, que posee de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción desde hace más de treinta años, situado en el cantón "El Cerro" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: Oriente, con el de la sucesión del doctor Vicente Zeláya representada por Vicente Carlos Zeláya, camino en medio, Norte, con el de Eusebio Benites y sucesión de Juan Antonio Martínez, representada por María Norberta Zeláya v. de Martínez, camino en medio, Poniente con los de Eusebio Benites y sucesión de Fernando Chávez, representada por Rafael David Chávez, camino vecinal en medio y Sur con la sucesión de Miguel Peña, representada por Federico Peña cerca de piedra medianero en medio, teniendo dicho terreno la capacidad superficial aproximada de catorce hectáreas y donde hay ubicadas tres casas y dos ranchos de distintas dimensiones, cuyos inmuebles los estima en la suma de dos mil colones, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen título o carga real que los afecte con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— B— P—d— Vale.— Celauro Gutiérrez, Alcalde Mpal. — A. Argueta Vargas, Secretario. No. 2282 3—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Catalina Andrés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cincuenta áreas, cultivado con huerta y árboles frutales, situado en el cantón "El Guayabo" de esta jurisdicción; que linda y mide: al Oriente, con el de Felipe Sibrián y Celestino Colorado y mide veintiocho metros, línea recta, mojones izotes; al Norte, con el de Celestino Colorado, la Ermita del cantón dicho y Jesús García, línea quebrada y curva, mide sesentidós metros cuarenta y cinco centímetros, mojones esquineros, izotes y un pito; al Poniente, con los de Jesús García, Felicitó Ramos, Natividad Carrillo y Santiago Carrillo, calle vecinal de por medio, línea ligeramente curva, mide cincuentinueve metros sesentitres centímetros, mojones esquineros un pito y un izote; y al Sur, con el de Felipe Sibrián, línea curva y en parte recta, mide ochenta y dos metros sesenta y tres centímetros, brotones de izotes de por medio. Es predio dominante y sirviente en parte. Lo hubo por compra a Nicolás Castillo ya difunto. Lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.— Julio E. Rojas C., Srío. No. 2300 3—11—IV—50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja, herraða con el fierro de esta figura. de dueño desconocido, presentada por el señor Administrador de la Hacienda La Asunción de esta jurisdicción don Federico Henríquez, por causarle daños y

perjuicios; cuya venta se verificó a las once horas del día veinticuatro del mes corriente en esta Oficina. Hecha la liquidación correspondiente, quedó un sobrante líquido de diez y siete colones setenta y dos centavos. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cañas Prieto hijo, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Secretario. No. 1759 2—10—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos y de dispendiosa conservación y cuidado, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja hosca barriga blanca, herraða y venteada con este fierro fué presentada por don Cristóbal Huevo, por haberla encontrado causando daños en sembreras de su propiedad, situadas en el cantón La Chorrera de esta comprensión. Existe sobrante líquido a la orden de quien compruebe dominio en la vaca, en la forma de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.— Adolfo Soto, Alcalde Municipal.— Jesús Herrera Medina, Secretario. No. 1903 2—16—III—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veintitres del corriente y por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un potrillo presentado al poste por el señor Juan Carranza, quien dice haberlo encontrado vagando en el interior de esta herraða con el fierro diseñado ciudad, semoviente que está al margen y se remató en veintiséis colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— encontrado— Vale.—Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío. No. 2080 2—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de dispendiosa conservación y custodia y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un potrillo retinto frontino, herraða, solamente con un fierro que se asemeja al de esta figura. no respondiendo por su identidad, fué presentado por la señora Lucía Leiva v. de Alfaro por daños en sus trabajos agrícolas en esta jurisdicción. Hay sobrante líquido; la subasta se efectuó hoy a las once horas. Se avisa al público para los efectos de ley.

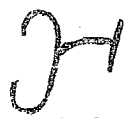
Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo, catorce de mil novecientos cincuenta.— José Napoleón Bonilla.— José Ayala García, Secretario Municipal. No. 2093 2—24—IV—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 515 de 16 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo 148 y el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, somete a licitación pública el suministro a la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de una camioneta completamente nueva, modelo 1950, con capacidad para 8 pasajeros y de las especificaciones siguientes:

Motor de 85 H. P. en adelante, de 6 cilindros en línea, carrocería de acero tapizada, de 4 puertas con vidrios de subir y bajar, cinco llantas de 6.70 x 15 de 6 lonas, con



ruedas de base ancha, incluyendo la rueda, llanta y tubo de repuesto; sistema eléctrico completo, con faroles herméticos "Scaled-beam" regidos por interruptor de pie para luz alta y baja. La camioneta deberá estar montada en chasis de automóvil con amortiguadores hidráulicos de doble efecto en cada rueda, con estabilizador de marcha, muelles traseros individuales en cada rueda enfundados en láminas para protección; cambio de marcha sincronizado con engranajes helicoidales que obran mecánicamente y de las dimensiones aproximadas que sigan: distancia entre ejes 115" (2.92 metros), largo total con defensas 198" (5.03 metros).

Para que las ofertas de suministro del mencionado vehículo sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) indicación del plazo de garantía de buen funcionamiento; b) tiempo que empleará la casa suministrante para efectuar la entrega; y c) precio total del suministro.

Condiciones Generales: a) indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventaja del vehículo que se proponga; b) nombre y dirección completos del oferente; c) presentar catálogos; d) indicar los colores de la carrocería y guardafangos; y e) detallar las herramientas y accesorios que acompañen al vehículo, señalando además en letras el precio total de éste.

La Municipalidad hará el pago del vehículo al contado, para lo cual dispone de la reserva correspondiente.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas tres días después del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, doce de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3—19—IV—50

PRIMERA LICITACION

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con la Autorización del Supremo Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación; N° 219 de fecha 28 del mes corriente, saca a licitación pública los trabajos de terminación de la Casa-Cabildo Municipal de esta ciudad, en lo que se podrá invertir la suma de seis mil siete colones, (... \$6007.00) que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente, Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 2147 del 31 de octubre de 1949, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal vigente. El trabajo consiste, en construir los cielos, piso, repello de paredes, pintado de las mismas y puertas y ventanas, instalación de servicio de agua y sanitarios, construcción de aceras, instalación del servicio de alumbrado eléctrico. Cualquier otro dato puede solicitarse a la Secretaría Municipal de esta Alcaldía, donde serán proporcionados. Para dichos trabajos se necesitan los materiales siguientes:

- I—8000 Ladrillos de cemento.
- II—1350 Ladrillos de piedra para acera.
- III—242 Metros lineales de repellos, inclusive materiales.
- IV—25 Docenas de tabla de medio grueso para tavique.
- V—1 Quintal de Clavos de diferentes tamaños.
- VI—200 Carretadas de tierra, para rellenos del patio y pisos.
- VII—50 Quintales de cal, para repellos.
- VIII—2 Inodoros para servicio sanitarios.
- IX—3800 Ladrillos de piedra para piso del patio.
- X—15 Frascos de pintura fuller.
- XI—6 Docenas de Regla pacha.
- XII— Instalación eléctrica, con su correspondiente material.
- XIII— Tubería para servicios sanitarios.
- XIV—28 Yardas de cañería de 3 cuartos para la conexión del servicio de aguas.
- XV— Una Válvula para la pila del servicio de aguas.

El contratista debe indicar la fecha y plazo de entrega de la obra, la forma de pago y ren-

dirá fianza de conformidad con la Ley. Los interesados podrán elaborar sus propuestas bajo las bases que aparecen en este cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obras necesarios, y enviarlas directamente al Ministerio del Interior, en sobres cerrados, y lacrados, con indicación en su parte exterior del número de la Autorización correspondiente. Las ofertas se recibirán hasta 15 días después de la publicación del 3er. aviso en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— e— Y— a— L— Vale.— Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal.— José M. González Osorio, Secretario.

Of. 3 v. alt. 3—12—IV—50

SEGUNDA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo No. 938 del Poder Ejecutivo de 5 de mayo del año próximo pasado publicado en el "Diario Oficial" No. 102 de 12 del mes y año citado y Acuerdo Municipal No. 82, se saca nuevamente a licitación pública el montaje del motor "DIESEL" marca Fairbanks morse modelo 42 F-83/4, de 90 HP, 450 r. p. m. que comprende:

- a) Base de concreto de diez (10) yardas cúbicas.
- b) Montaje del tanque de combustible de 250 galones.
- c) Instalación de una botella de aire para el arranque del motor.
- d) Base de concreto de una yarda cúbica para montar el compresor.
- e) Base de concreto de media yarda cúbica, para la bomba de agua.
- f) Una torre de enfriamiento de agua (Castillo de madera).
- g) Un tanque de concreto para capacidad de doce mil litros de agua (12,000) sobre el cual descansará la torre de enfriamiento.
- h) Un silenciador de tipo residencial que amortigüe el ruido de manera que no moleste al vecindario.
- i) Montaje del silenciador (Amortiguador del escape), con tubería de seis pulgadas de diámetro.
- j) Dos coños y dos niple extrajeros para conexión del tubo de escape al silenciador.
- k) Suministro del material necesario para la instalación de estos montajes.
- l) Pago de operarios y peones.

A los postores se les hace saber que, la Municipalidad tiene en bodega sesenta bolsas de cemento, grava, arena, molde y cava para estos trabajos.

Por la dirección, compra de materiales en las construcciones, en el montaje del motor, tanques, bomba y todo lo que sea necesario para los trabajos en referencia, objeto de esta licitación, se fija la base de tres mil ciento setenta y cinco colones (\$ 3,175.00), incluyendo en esta cantidad el cemento y demás materiales.

Se admiten propuestas durante el término de quince días a contar de la fecha de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", prefiriéndose al postor que ofrezca a la Municipalidad la mejor proposición.

La obra tal como aquí se ha especificado, será recibida como buena, después de que haya sido probada, trabajando el motor correctamente, en marcha continua seis horas consecutivas sin interrupción ni dificultad alguna, debiendo la Municipalidad proporcionar el aceite, combustible y lubricante para estas pruebas. El pago de todo lo especificado en los términos de la presente licitación, se efectuará de conformidad con las formalidades que se establezcan en el contrato respectivo.

Para conocimiento de los interesados, también se hace saber: que en el Acuerdo No. 938 que fundamenta esta licitación, consta un total de: \$ 3,980.00, de los cuales se excluyen \$ 480.00 contenidos en el número 1 como sueldo del cobrador de arbitrios de cal y \$... 325.00 para adquisición de otros materiales que están incluidos en el No. 3, quedando reducida la cantidad a \$ 3,175.00 que sirve de base a la licitación.

Queda sin efecto la licitación publicada en el Diario Oficial No. 11, tomo 148 de 16 de enero de este año.

Para más informes los interesados deben ocurrir a la Secretaría Municipal.

Se avisa al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Metapán, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.— Félix Heredia Magaña, Alcalde Municipal.— José Molina y Renderos, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 3—22—IV—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad Winthrop Products Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TENFIDIL

Consiste la marca en la denominación "TENFIDIL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas de toda clase; substancias y productos para uso en medicina y farmacia, y para fines higiénicos y veterinarios; drogas naturales y preparadas; preparaciones antiestamínicas y preparaciones contra catarros, asma y fiebre de heno; medicinas antireumáticas, analgésicas y antipiréticas, todos estos productos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "TENFIDIL", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letreiro; III—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "TENFIDIL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "TENFIDIL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srio.

N° 2306 3—12—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Wertheimer Freres, Inc., domiciliados en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, una Sociedad Fabril Anónima organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes, la marca de fábrica y de comercio "FIANCEE", de nacionalidad Norteamericana,

"FIANCEE"

la cual consiste en la denominación de la palabra "FIANCEE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general, útiles de tocador, jabones de tocador, peines, espejos, motas de empolvase y otros accesorios de tocador y útiles de tocador; navajas de afeitar y hojas para navajas de afeitar asentadores de navaja y todos los demás útiles para afeitar. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el

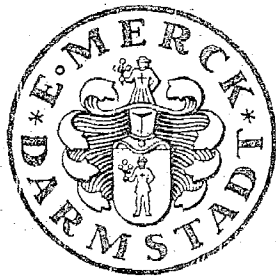
uso de la marca "FIANCEE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FIANCEE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2311 3—12—IV—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, con domicilio en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricante de productos químicos y organizada según las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "E. MERCK DARMSTADT", de nacionalidad alemana,



en forma circular quedando la inicial y la segunda palabra arriba y la última palabra abajo, dentro de un círculo, pues es un sello y dentro de las palabras mencionadas hay una figura semejante a una concha abierta y en el interior de esta concha, aparece dibujada una botella que tiene la figura de un hombre en la parte principal y de una mujer sobre la boca de la botella, ambos teniendo una cruz en el pecho, todo tal como aparece en el grabado; tal sello puede usarse en cualquier tamaño y color, solo o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. Las referidas palabras son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". El nombre de la fábrica es "MERCK", y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), usar la marca en cualquier color o tamaño; b), la aplicación idiomática de las palabras "E. MERCK DARMSTADT", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2378 3—17—IV—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintisiete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Martina Chévez de Campos, fallecida en el cantón "El Tigre" de esta jurisdicción, su último domicilio, a las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis, de parte del señor Martín de Jesús Hernández, como cesionario de los derechos hereditarios que a Doroteo, Jesús, Raúl y Leticia, todos de apellido Campos les correspondían en la expresada su-

cesión, el primero como cónyuge sobreviviente, y a los demás como hijos legítimos de la fallecida; además, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión, correspondía a Doroteo Campos, por derecho de trasmisión que a Rosalia Campos, fallecida en el cantón El Tigre de esta jurisdicción, a las veinte horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, le correspondía en la expresada sucesión, como hija legítima de la causante y de Doroteo Campos; cuya herencia se tiene también por aceptada; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las once horas del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix María Baires.— José Flores Meraga, Srío.

Nº 2619 1—28—IV—50.

AVISOS OFICIALES

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del once de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por la señora Cristina Zelaya de Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y de nacionalidad hondureña, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad con el Artículo 44 de la Constitución Política vigente. CONSIDERANDO I: Que a esta Oficina se presentó con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora Cristina Zelaya de Ruiz, solicitando lo anteriormente ralariorado y que fué ampliado en su escrito de fs. 3, en el sentido de que renuncia a toda sumisión obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno de Honduras; asimismo que renuncia a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. CONSIDERANDO II: Admitida que fué la solicitud a que se hace mérito, se ordenó la publicación de los avisos en el Diario Oficial, quedando agregado al expediente, copia debidamente confrontada. La señora de Ruiz acompañó a su petición constancia extendida por el Consúl de Honduras, de ser hondureña, presentó también su carnet de centroamericana residente y su pasaporte extendido por el Consulado de Honduras en esta ciudad. CONSIDERANDO III: Que la señora de Ruiz, presentó, el Diario Oficial en que consta la última publicación de los avisos a que se ha hecho referencia y se abrió el expediente a pruebas por ocho días, lapso durante el cual, la interesada presentó a los testigos, Br. Francisco Monterrosa Gavidía y señor Francisco Rafael Ochoa, quienes manifestaron que hace más o menos quince años que conocen a la señora Cristina Zelaya de Ruiz; que durante el tiempo que tienen de conocerla siempre la han visto observar buena conducta, siendo respetuosa con autoridades y particulares, que les consta que la señora Zelaya de Ruiz, nunca ha sido procesada por ningún delito ni falta y que siempre ha residido en el país, sin ausentarse de él, en los dos últimos años anteriores a esta solicitud, constándole también, que la señora Zelaya de Ruiz, tiene medios lícitos de vida propia, y que lo declarado les consta de vista y oídas. Con la prueba relacionada, esta Gobernación Política estima, que es procedente acceder a lo solicitado POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y de conformidad a los artos. 421, 422 y 427 Pr. y Arto. 44 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señora Cristina Zelaya de Ruiz, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial, y dese certificación de él, al interesado. Hágase saber. J. A. Huevo M. Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.—Rubricadas. Es conforme con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la

presente en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—que—Vale.—J. A. Huevo M., Gobernador.—J. M. Barahona, Srío. Intó.

Nº 2328 3—13—IV—50.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el día jueves 25 de mayo del año en curso a las quince horas (3 pm.) para tratar de lo siguiente:

1º—Aumentar el Capital del Banco en CIENTO CINCUENTA MIL COLONES, a fin de poder emitir 1,500 acciones de la Serie "B" para el Banco de Comercio de El Salvador, quien ha solicitado ser accionista del Banco Central.

2º—Reformar el inciso h-1) del Art. 33 de los Estatutos. La Directiva propone sustituirlo por el siguiente:

h-1) "Los enumerados en el inciso n) del presente artículo, siempre que el importe del adelanto no exceda del 80% del precio corriente de la prenda en el mercado y que la suma de tales adelantos conjuntamente con los demás valores que el Banco mantenga en cartera de conformidad con el mencionado inciso n) no exceda el límite a que se refiere dicho inciso aumentado con el 50% del capital del Banco y con el 50% de su reserva legal".

3º—Adicionar los Estatutos del Banco de manera que también pueda hacer operaciones de mercado abierto con obligaciones emitidas por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 137 de 18 de septiembre de 1948.

La Directiva propone:

Intercalar en la letra n) del Arto. 33 de los Estatutos, después de las palabras "de Nueva York y de Londres", la frase "y obligaciones de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que sean emitidas por ella de conformidad con su Ley Constitutiva y Garantizadas por el Gobierno".

Si se acordaren las reformas propuestas, será necesario reformar el Contrato Social y procede que la Junta General nombre siete delegados que otorguen la escritura respectiva.

Cualquier explicación que requieran los señores accionistas, les será dada con mucho gusto en las oficinas del Banco.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

San Salvador, 25 de abril de 1950.

Of. 3 v. c. 2—28—IV—50.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Director General de la Renta de Aduanas,

Hace saber: Que a las nueve horas del día veinticinco de mayo próximo entrante y en el local de la Aduana Marítima de La Unión (Cuacu), de conformidad con los Artos. 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente se procederá a la venta en pública subasta de la mercadería que a continuación se detalla:

Doscientos treinta y cinco (235) piezas de hierro, de las siguientes medidas 22x2x¼", con un peso total de ochenta (80) quintales, a razón de diez colones (@ 10.00) cada uno.

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3. v. c. 2—22—IV—50.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 3 de Mayo de 1950.

NUMERO 93

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

	Página
Decreto No. 559.—Modifícase el Título XIV —Poder Judicial— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.	1494
Decreto N° 560.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para que traspase gratuitamente a Mejoramiento Social, dos porciones de terreno situados en el barrio y cantón "Santa Lucía", jurisdicción de Santa Ana...	1494
Decreto N° 561.—Refuézase con C. 6,800.00 el Art. 28 — Servicio de Alojamiento y Alquileres — Capítulo II — Ministerio Público — Título II — Consejo de Gobierno Revolucionario — del Presupuesto General vigente.	1495
Decreto N° 562.—Adiciónese al inciso 2 del Art. 11° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, la letra b) bis, concerniente a Delegados del Fondo Internacional de las Naciones Unidas para Socorro de la Infancia.	1495
Decreto N° 563.—Refuézase con C. 1,050.00, la partida 1—Para Escuelas Kindergartens— que corresponde al Art. 550—Servicio de Alojamiento y alquileres de casas Capítulo XV Escuelas Primarias de la República Título VII Ramo de Cultura Popular del Presupuesto General vigente.	1495
Acuerdo N° 99.—Nombramientos en el personal de la Asamblea Nacional Constituyente.	1495

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 742, 746 y 748.—Nombramientos en dependencias de la Dirección General de Correos, en distintos lugares del país.	1496
Acuerdo N° 743.—Nómbrase al señor Miguel Alvergue, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Chalatenango.	1496
Acuerdos Nos. 744, 747, 749 y 752.—Autorízase a varias Municipalidades efectúen erogaciones, para gastos en sus respectivos servicios.	1496
Acuerdo N° 745.—Concédese licencia al señor Mariano Guerrero Borja, Telegrafista de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas.	1497
Acuerdo N° 750.—Nombramientos en dependencias de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.	1497
Acuerdo N° 753.—Nómbrase al señor Federico Darón, 4° Regidor de la Municipalidad de San Francisco, Morazán.	1497
Acuerdo N° 754.—Organízase el Comité Pro-Fiestas Patronales de San Miguel.	1497
Acuerdos Nos. 755, 756, 757, 759, 760, 761, 763 y 764.—Autorízase a varias Municipalidades efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios.	1497-1498
Acuerdo N° 758.—Concédese licencia a la señora Carmen de Cañas, Escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.	1498
Acuerdo N° 762.—Concédese subsidio a la Municipalidad de Suchitoto, pa-	

ra gastos de reparación de Escuelas Municipales, en cantones de su jurisdicción.

Página

1498

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 25.—Movimiento en el personal del Departamento Nacional del Censo.	1498
Acuerdo No. 26.—Nómbrase a la señorita Concepción Cañas, Secretario interino del Departamento Nacional del Censo.	1498
Acuerdo No. 28.—Nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Censo.	1498
Acuerdo No. 29.—Promociones y nombramientos en el personal de la Secretaría de Economía.	1498

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 59-bis.—Nómbrase interinamente al señor Juan Alberto Martínez, Colector destacado en la Dirección General de Policía.	1499
Acuerdo No. 65.—Autorízase el pago a favor de varias personas, sueldos que devengaron en la fenecida Dirección General de Contribuciones.	1499
Acuerdo N° 75.—Concédese licencia a la señorita Marina Aguilar, Auxiliar de Primera Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas y nombramientos con carácter interino.	1499
Acuerdo N° 93.—Transferencia de crédito entre artículos del Presupuesto Especial vigente de Mejoramiento Social.	1499
Acuerdo N° 94.—Modifícase el Acuerdo N° 63 de 30 de enero del año corriente, referente al pago del servicio de alumbrado eléctrico de las Administraciones de Rentas de La Paz y San Vicente.	1499
Acuerdo N° 95.—Nómbrase a don Hector Trula Zelayandía, Secretario de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.	1499
Acuerdo No. 96.—Modifícase el Acuerdo No. 174 de 16 de febrero último, referente al pago por alquiler del local que ocupa el garage de la Dirección General del Presupuesto.	1499
Acuerdo N° 98.—Suspéndese por un mes a don Alejandro Menjívar hijo, Guarda Almacén de la Administración de Rentas de La Paz.	1499
Acuerdo No. 99.—Nómbrase a don Enrique Salazar, Jefe de Despacho de Mercaderías del Departamento de Almacenes de la Proveduría General de la República.	1500
Acuerdo No. 100.—Movimientos en el personal del Servicio de Aduanas de la República.	1500
Acuerdo No. 102.—Prorrógase la licencia a don Pedro Antonio Chicas, portero de la Delegación Fiscal de este Departamento.	1500
Acuerdo No. 103.—Nómbrase a la señorita Gladys Carballo, Auxiliar de la Administración de Rentas de San Vicente.	1500
Acuerdo No. 104.—Nómbrase a don Raúl Díaz, Ordenanza de la Dirección General de Contribuciones Directas.	1500
Acuerdo No. 105.—Rectifícase el Acuerdo No. 76 de 13 de abril en curso, referente a licencia de la señorita Hilda Nuila Gutiérrez.	1500

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1256 y 1258.—Nombramientos de Directores de Escuelas	
--	--

	Página
Oficiales en Moanguera, Morazán y Panchimalco, San Salvador.	1500
Acuerdo N° 1257.—Reconócese sueldo al señor Víctor Manuel Castillo, como Director de la Escuela Nocturna de Metapán, del 15 de febrero al 31 de marzo del año en curso.	1500
Acuerdos Nos. 1260, 1261 y 1262.—Nómbranse los Personales Docentes que atenderán en el primer Ciclo del 11 de abril al 15 de agosto los Centros de Alfabetización de los departamentos de Santa Ana, Cuscatlán y San Vicente.	1500-1501
Acuerdos Nos. 1263 y 1264.—Nómbranse personales docentes que atenderán en el primer Ciclo de 11 de abril al 15 de agosto los Centros de Alfabetización de los departamentos de Cabañas y La Paz.	1501
Acuerdo N° 1265.—Aumentase a C. 10.00 mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Varones de Nueva Granada, Usulután.	1501
Acuerdos Nos. 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277 y 1278.—Autorízase giros a favor de varias personas, para cubrir cuotas de abril, mayo y junio del corriente año, en concepto de becarios en el Exterior.	1501-1502
Acuerdo No. 1279.—Concédese licencia a la señorita María Olimpia Montalvo, Encargada de Acuerdos de Alquileres de casas, en el Departamento de Asuntos Fiscales del Ministerio de Cultura.	1503
Acuerdo No. 1280.—Aumentase a C. 10.00 mensuales el valor de alquiler de la casa ocupada por la Escuela Urbana Mixta de Jucuarán, Usulután.	1503
Acuerdos Nos. 1281 y 1282.—Autorízase el pago por alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales, en distintos lugares del país.	1503
Acuerdo N° 1283.—Refuézase con la cantidad de C.1000.00 el Art. V-361 —Título VII— Capítulo XXVI—del Presupuesto Fiscal vigente.	1503
Acuerdo No. 1284.—Ampliase el Acuerdo No. 592 de 3 de marzo pasado, en lo referente a la Escuela Urbana Mixta de San Miguel Tepezontes.	1503
Acuerdo No. 1285.—Aumentase la pensión a la profesora María Cristina Bruyeros, a C. 80.00 mensuales.	1503
Acuerdo No. 1286.—Recomiéndase el libro "El Educador Nacional", para uso de los alumnos de Escuelas Primarias y Profesorado.	1503
Acuerdo No. 1287.—Nómbrase al señor Joaquín Andrés Rodríguez, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones de San Juan Nahuatlco.	1503
Acuerdos Nos. 1298, 1299, 1290, 1291 y 1292.—Nombramientos de profesores de escuelas oficiales en distintos lugares del país.	1504
Acuerdos Nos. 1294 y 1296.—Asígnase sobresueldo a varios profesores, como Directores y Subdirectores de Escuelas con 6° Grado.	1504
Acuerdos Nos. 1295, 1293 y 1301.—Concédese licencia a varias profesoras de escuelas oficiales, de distintos lugares del país.	1505
Acuerdo No. 1297.—Déjanse sin efecto varios nombramientos de profesoras de escuelas oficiales, en distintos lugares del país.	1505
Acuerdos Nos. 1299, 1303, 1304, 1307, 1308, 1309, 1310 y 1314.—Nombramientos de profesores en escuelas oficiales, de distintos lugares del país.	1505-1506
Acuerdos Nos. 1300, 1305 y 1306.—Rectifícanse varios acuerdos en el Ramo de Cultura, relativos a licen-	

<p>ciencias concedidas a profesoras de escuelas oficiales del país 1506</p> <p>Acuerdo No. 1302.—Apruébase la nómina de profesores del Instituto "Católico de Oriente" de San Miguel .. 1506</p> <p>Acuerdos Nos. 1311, 1312 y 1313.—Nómbrense los personales docentes que atenderán en el primer Cielo —del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización de los departamentos de La Unión, San Miguel y Usulután 1506-1507</p> <p>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>Acuerdo No. 333.—Autorízase giro por ₡ 31,250.00, cuota de El Salvador para el sostenimiento del Instituto de Nutrición de Centro América y</p>	<p>Página.</p> <p>Panamá, en Washington, D. C. ... 1507</p> <p>Acuerdo No. 413.—Nombramientos en el personal del Servicio de Control de Vectores de la Dirección General de Sanidad 1507</p> <p>Acuerdo No. 414.—Concédesese licencia al Dr. Manuel Atilio Guandique, Director (Médico) del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel ... 1507</p> <p>Acuerdo No. 418.—Autorízase el pago por alumbrado eléctrico a la Unidad Sanitaria de Ahuachapán 1507</p> <p style="text-align: center;">PODER JUDICIAL</p> <p style="text-align: center;"><i>Juzgados de Primera Instancia</i></p> <p>Acuerdo No. 2.—Nómbrense a don Jorge Alberto Alvarado, Portero del Juzgado 3o. de 1a. Instancia de la Ciudad de Sonsonate 1507</p>	<p>Acta No. 3.—Depositase en don Antonio Guevara Martínez, Juez de Paz Suplente, el Juzgado de Paz de Antiguo Cuscatlán 1507</p> <p style="text-align: center;"><i>Juzgados de Paz</i></p> <p>Acuerdo No. 5.—Nombramientos en el personal del Juzgado de Paz de Soyapango 1507</p> <p style="text-align: center;">CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA</p> <p style="text-align: center;"><i>Presidencia</i></p> <p>Acuerdo No. 94.—Concédesese licencia a don Salvador Méndez, Ordenanza de la Corte de Cuentas de la República 1507</p> <p>Edictos, Anuncios y Avisos Varios....</p>
--	--	---

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 559.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Modifícase el Título XIV —Poder Judicial— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública— así:

a)—Substitúyense los subnúmeros 1) que corresponden a las partidas 1 y 6, respectivamente, Art. 138 —Sueldos permanentes— Capitulo VI —Juzgados de Primera Instancia— por los siguientes:

1)—Sueldo a razón de 550 mensuales cada uno. ₡ 1,650.00

1)—Sueldo a razón de 550 mensuales cada uno. ₡ 2,200.00

b)—Substitúyese la frase "(Cuatro meses)" que se encuentra inmediatamente después de la denominación del Capitulo X —Tribunal de Probidad— por la de "(Ocho meses)".

Art. 2o.—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XV—Poder Judicial— del Presupuesto General vigente:

Art. 1108—Sueldos permanentes ₡ 1,400.00

Art. 1116—Sueldos permanentes ₡ 37,392.00

Art. 1117—Suministro de artículos de escritorio y menudos ₡ 400.00

TOTAL ₡ 39,192.00

El aumento de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS COLONES (₡ 39,192.00) que ocasionan los refuerzos que anteceden, se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V—1146—Gobierno de los Estados Unidos de Norté América (armamento y material de guerra) \$31,472.73 al 250% de cambio ₡ 24,200.00

Del Art. V—1148—Para posibles llamamientos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. (De conformidad con el Convenio celebrado en Bretton Woods en julio de 1944)". ₡ 13,280.00

Del Art. V— 463—Adquisición, reparación, conservación y funcionamiento de motores, automotores, maquinaria y equipos; reparación y conservación de bienes muebles; impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; situaciones de fondos, seguros; servicio de fuerza motriz, luz y agua; servicio de alojamiento y alquileres, papel y sobres para membretar. ₡ 1,712.00

TOTAL ₡ 39,192.00

Art. 3o.—Substitúyese la frase "(Cuatro meses)" que se encuentra inmediatamente después de la denominación del Capitulo X —Tribunal de Probidad— que corresponde al Título XV —Poder Judicial— del Presupuesto General vigente— por la de "(Ocho meses)".

Art. 4o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 560.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que Mejoramiento Social, Institución Autónoma de Utilidad Pública, ha construido cincuenta casas baratas para obreros en la ciudad de Santa Ana, en terrenos de propiedad Nacional, para favorecer a los que reúnan las condiciones exigidas por el respectivo Reglamento de Adjudicación;

II.—Que siendo útil el fin perseguido por Mejoramiento Social al construir tales casas, es conveniente donar a dicha Entidad por parte del Estado, el terreno en donde están construidas las referidas casas, para que ella a su vez, traspase a título gratuito el lote correspondiente a cada casa a las personas que sean favorecidas con adjudicación de aquellas;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que a título gratuito traspase a Mejoramiento Social, dos porciones de terreno que se encuentran formando un solo cuerpo, situadas en el Barrio y Cantón de "Santa Lucía", jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, y que se describen así:

PRIMERA.—Mide diecinueve mil varas cuadradas de superficie o sean ciento treinta y dos áreas cuarenta y siete metros cuadrados, con estos linderos especiales: AL NORTE, con terrenos de la Compañía Ferrocarriles Internacionales de Centro América, que antes fueron del Doctor Lucio Quiñonez; AL PONIENTE, con terrenos de la misma Compañía, que también fueron del Doctor Quiñonez; AL ORIENTE, con terrenos de María Cardona ahora del Estado, y AL SUR, con terrenos de la misma Cardona, hoy de Lisandro Castillo y terrenos del Doctor Lucio Quiñonez, hoy de don Eduardo Quiñonez. Esta porción está inscrita a favor del Estado, bajo el número diez, páginas diecisiete a diecinueve del Tomo ciento veintisiete de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

SEGUNDA.—Mide ciento setenta y cinco áreas noventa y dos centiáreas un tercio, de los linderos siguientes: NORTE, con la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; ORIENTE, con resto que queda al Estado donde se encuentra construida la Aduana Terrestre y con propiedad de María Cardona antes, hoy de Lisandro Castillo, Calle del Parque "Cabañas" al "Modelo", hoy dieciséis Avenida Norte, de por medio; AL SUR, con terreno de María Cardona, hoy de Roberto Battle y Lisandro Castillo, antes también de María Cardona; y al PONIENTE, con terreno del doctor Lucio Quiñonez ahora del Estado, o sea la primera porción. Esta porción forma parte de un terreno de mayor extensión de tres manzanas y un tercio o sean doscientas treinta y tres áreas, treinta y tres centiáreas y un tercio, con los linderos especiales siguientes: AL OCCIDENTE, con propiedad del Doctor Lucio Quiñonez hoy del Estado o sea la primera porción; AL NORTE, con la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América; y AL ORIENTE Y SUR, con terreno de María Cardona, quedando en parte del rumbo Oriente, la calle que del Parque "Cabañas" conduce al "Modelo", de por medio. Inscrita a favor del Estado bajo el número ciento cincuenta y uno del Tomo ciento veintiséis de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

Las porciones que se donan a Mejoramiento Social se encuentran formando un sólo cuerpo y sus linderos y medidas numerales, según el plano levantado por el Departamento de Ingeniería de Mejoramiento Social, son las siguientes: NORTE, Norte sesenta y cinco grados treinta y dos minutos Este, setenta y siete metros setenta centímetros, Norte, setenta y cuatro grados quince minutos Este, veintisiete metros diez centímetros, Norte un grado cuatro centímetros Oeste, cuatro metros sesenta centímetros, Norte, sesenta y ocho grados doce minutos Este, veinticuatro metros noventa centímetros, Norte sesenta y un grados treinta y dos minutos Este, treinta metros cincuenta centímetros, Norte ochenta y seis grados treinta y dos minutos Este, ocho metros ochenta centímetros, Norte, ochenta grados diez y siete minutos Este, treinta y cinco metros sesenta centímetros, Sur setenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos Este, treinta metros, Sur setenta y cinco grados treinta y tres minutos Este, cincuenta y cinco metros diez centímetros, Sur setenta y cuatro grados once minutos Este, cincuenta y dos metros noventa centímetros; en este rumbo Norte linda con terrenos de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América. ORIENTE: Sur, trece grados treinta y seis minutos Oeste, sesenta y ocho metros, lindando en este rumbo con terrenos de la Aduana Terrestre de Santa Ana, Sur: Norte setenta y seis grados treinta minutos Oeste, setenta metros treinta centímetros, Sur dos grados veintiocho minutos Oeste veintidós metros cincuenta centímetros, Norte setenta y nueve grados treinta y ocho minutos Oeste, cuarenta y un metros cuarenta centímetros, Norte ochenta grados cuarenta y ocho minutos Oeste, sesenta y cuatro metros ochenta centímetros, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y un minutos Oeste, veintidós metros, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos Oeste diez metros, Norte setenta y un grados diez y nueve minutos Oeste, veintisiete metros sesenta centímetros, Sur ochenta y tres grados treinta minutos Oeste, siete metros cuarenta centímetros, Sur sesenta y seis minutos Oeste, seis metros ochenta centímetros, Sur sesenta y nueve grados catorce minutos Oeste, sesenta metros, Sur sesenta y siete grados trece minutos Oeste, veintiocho metros sesenta centímetros; en este rumbo linda con terrenos del Ministerio de Economía y con terrenos de don Lucio Quiñónez. PONIENTE: Sur, catorce grados dos minutos Este, cuarenta y siete metros setenta centímetros, Norte treinta y cuatro grados treinta minutos Este, doce metros, lindando en este rumbo con terrenos de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 561.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de seis mil ochocientos colones (@6,800.00) el Art. 28 —Servicio de alojamiento y alquileres— que corresponde al Capítulo II —Ministerio Público— Título II —Consejo de Gobierno Revolucionario— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 1152 —Para gratificaciones, pensiones, jubilaciones civiles y pensiones y montepíos militares— consignado en el Capítulo Único —Título XVIII— Clases Pasivas— del mismo Presupuesto General.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 562.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Artículo 1º.—Adiciónase al inciso 2 del Artículo 110, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente la siguiente letra:

b)-bis.—Un médico, un Nutricionista y Dietista y un Hematólogo y Parasitólogo, delegados del Fondo Internacional de las Naciones Unidas para Socorro a la Infancia C 6.00

Art. 2º.—Adiciónase el siguiente artículo a la parte Segunda —Egresos del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales:

V—28—Para la compra de materias primas, ingredientes, materiales y similares propios para el negocio de Fuentes de Soda, que en calidad de subsidios se entregará a la Sociedad de Señoras de Médicos Pro-Beneficencia C 9,900.00

El aumento de nueve mil novecientos colones (C 9,900.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—13—Adquisición de bienes muebles, aparatos, maquinarias y enseres-consignado en la misma Parte Segunda de dicho Presupuesto Especial.

Art. 3º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 563.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de un mil cincuenta colones (C 1,050.00), la partida 1—Para Escuelas Kindergartens que corresponde al Art. 550—Servicio de alojamiento y alquileres de casas —Capítulo XV— Escuelas Primarias para toda la República —Título VII—Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente.—Dicha cantidad se tomará del Art. V—662—Nuevos alquileres de casas para establecimientos de enseñanza, Delegaciones Escolares y otras dependencias del Ministerio; para el aumento de los mismos, y para nuevos alquileres de pianos, servicio de fuerza motriz, luz y agua (Crédito intransferible) consignado en el mismo Presupuesto General.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

ACUERDO No. 99.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

de conformidad con lo que establece el Art. 2º, del Decreto No. 543, emitido con fecha 18 de abril retropróximo, y publicado en el Diario Oficial No. 83, Tomo 143, del 20 del mismo mes,

ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la Asamblea Nacional Constituyente:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombres.
1	Oficial Mayor, Br. Marcos Gabriel Villacorta.
2	Archivero, don Carlos Alberto Elias.
3	1 Taquímeconografista, señorita Angela Rodas Martínez. 2 Taquímeconografista, señorita Antonia Lemus.
4	Colaborador, Br. Mario Villacorta.
5	Escribiente de Primera Clase, don Antonio Ayala Castro.
6	Auxiliar del Archivero, don Erasmo Sermeño.
7	Escribiente de Segunda Clase, señorita Elena Velásquez Rosales.
8	1 Mecanografista, señorita Ana Julia Osegueda. 2 Mecanografista, don Juan López Rodezno. 3 Mecanografista, señorita Inés Molina.
9	Telefonista, doña Francisca v. de Bottari.
10	1 Escribiente de Tercera Clase, don José René Ferrufino. 2 Escribiente de Tercera Clase, señorita Graciela Durán. 3 Escribiente de Tercera Clase, doña Angélica de Castillo. 4 Escribiente de Tercera Clase, doña Esperanza Mira de López. 5 Escribiente de Tercera Clase, señorita Yolanda Santos. 6 Escribiente de Tercera Clase, don Gilberto Anaya.
11	Bibliotecario, Br. Samuel Luna.
12	1 Portero, don José Menjivar. 2 Portero, don Rodrigo Reyes.
13	1 Mozo de servicio, don Eduardo Lemus. 2 Mozo de servicio, don Gerardo Medina. 3 Mozo de servicio, don Napoleón Monroy Torres.
14	Chofer, don Manuel González.

Las personas nombradas devengarán desde el cuatro del corriente mes, en primera categoría, los sueldos que determinan las Partidas antes indicadas, las cuales corresponden al Art. 2, Título I, Capítulo Único, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 2, Título I, Capítulo Único, Parte Tercera del Presupuesto General vigente.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 742. Palacio Nacional:
San Salvador 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

AGUILARES

Partida Nº 137, subnúmero 139.—Administrador, señor Salvador Quintanilla, en lugar de señor Nicolás Portillo.

AYUTUXTEPEQUE

Partida Nº 137, Subnúmero 148.—Administrador, señor Marcial Barahona, en lugar de la señorita Angela Garay, que renunció.

SOYAPANGO

Partida Nº 138, subnúmero 140.—Cartero, señor German Atilio Platero, en lugar del señor Juan Miguel Carbajal quien renunció.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

LA REINA

Partida Nº 137, subnúmero 17.—Administrador, interinamente, señor Pablo Colorado Paz, en lugar del señor José Isabel Oliva, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

SAN FERNANDO

Partida Nº 137, subnúmero 24.—Administrador, señor José Elías García en lugar del señor Manuel Mejía Recinos.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

ALDEA SAN ANTONIO.

Partida Nº 137, subnúmero 77.—Administrador, interinamente, señor Felipe Corona, en lugar del señor Jorge Efraín Zavaleta, a quien se le ha concedido un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º del mes en curso.

PARAJE GALAN

Partida Nº 137, subnúmero 87.—Administrador, señor German Luis Cienfuegos, en lugar del señor Oscar Tejada Velásquez.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

SAN CRISTÓBAL

Partida Nº 138, subnúmero 85.—Cartero, señor Macario Rivas, en lugar del señor Margarito Aguillón, quien abandonó el servicio.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN ESTEBAN

Partida Nº 138, subnúmero 100.—Cartero, señor Luis Alonso Huezco, en lugar del señor Carlos Ramírez, quien pasó a otro puesto.

SAN ILDEFONSO

Partida Nº 138, subnúmero 103.—Cartero, señor Carlos Ramírez, en lugar del señor Luis Alonso Huezco, quien pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, con aplicación al Art. 272 del Presupuesto General vigente, así: los señores Quin-

tanilla, Colorado Paz, García, Corona, Cienfuegos, Rivas, Huezco y Ramírez, a partir del 1º de este mes; el señor Platero desde el 3 del mismo mes, y el señor Barahona, a contar del 1º de mayo entrante, y dichos sueldos les serán cubiertos a todos los citados por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 746. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de Correos de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, al señor Mónico Mercedes Argumedo, en lugar del señor Salvador Quintanilla. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 126 subnúmero 6 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 272 del Presupuesto General vigente, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva; debiendo rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 748. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: encomendar a las personas que en seguida se detallan, el servicio de transporte de correspondencia:

Art. 275 Ley de Presupuesto Vigente.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Partida Nº 47.—Conductor de correspondencia entre Colón y Nueva San Salvador, señor Guillermo Avalos, en lugar del señor Carlos Osegueda, que renunció.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Partida Nº 67. Conductor de correspondencia entre Delicias de Concepción y Cacaopera, señor Silvano Ruiz, en lugar del señor José Antonio Zometa.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, así: el señor Avalos, a partir del primero del mes en curso, y el señor Ruiz, desde el primero de mayo entrante, los cuales les serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 743. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a don Miguel Alvergue, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Ministro del Interior, antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 744. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de los edificios del mercado municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de diez mil colones (¢ 10.000.00), que se tomará de la partida 1 del Art. 32, Capítulo IV, Título VI, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas — Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la

Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y el Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior. Queda modificado en este sentido el Acuerdo Gubernativo Nº 440 del 9 de marzo próximo pasado, que se refiere a este mismo asunto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 747. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establece el inciso 4º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la construcción de un desnivel en la calle que conduce a la estación del ferrocarril y a la salida hacia San Vicente, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos cincuenta colones (¢ 650.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la propia Municipalidad. Queda modificado en este sentido el Acuerdo Ejecutivo 838 del 23 de abril de 1949, que se refiere a este mismo asunto. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 749. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas 1 y 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de seiscientos sesenta colones (¢ 660.00) en construir un edificio para escuela en el cantón El Tablón, reparar los edificios municipales que ocupan la escuela rural mixta del cantón Schucutitán y la urbana mixta "Antonio J. Alfaro", así como en adquirir mobiliario y útiles de enseñanza para servicio de todos los planteles escolares de la jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Política Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 752. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro colones cuarenta centavos (¢ 1.544.40) en pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquel lugar durante todo el presente año, a razón de ciento veintiocho colones setenta centavos (¢ 128.70) mensua-

les. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 745. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Mariano Guerrero Borja, en su concepto de Telegrafista de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, relativa a que se le concedan veinte días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que compruebe en legal forma, el Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Guerrero Borja, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Ramo, hacer los siguientes nombramientos de empleados con carácter interino, durante el período de dicha licencia, como sigue:

Art. 57 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 75.—subnúmero 3, Telegrafista, señor José Víctor González en sustitución del señor Mariano Guerrero Borja.

Partida Nº 81.—subnúmero 3, Pasador de Telegramas, señor Sergio Roberto Parada, en lugar del señor José Víctor González, del primero al cuatro del corriente mes, y señor Oscar Bonilla, en sustitución del mismo señor González, del cinco al veinte del citado mes.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Guerrero Borja, se aplicará al Art. V—351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 630, emitido el 11 del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 750. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 57 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN SAN PEDRO PUXTLA

Partida Nº 178, subnúmero 132, Celador de Líneas, señor Félix Guardado, en sustitución del señor Antonio Mendoza, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN ESTANZUELAS

Partida Nº 143, subnúmero 52, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Antonio Mendoza, en lugar del señor José Raúl Ortiz, quien falleció.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del catorce del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, y cobrarán todos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 753. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Regidor de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, al señor Federico Durón, a quien se excita su pa-

triotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. Déjase sin efecto al Acuerdo Gubernativo Nº 664 de fecha 15 de abril en curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 754. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A propuesta de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: organizar el Comité Pro-Fiestas Patronales de aquella ciudad en la forma que sigue:

Presidente, señor Gobernador Departamental.
Vice-Presidente, señor Alcalde Municipal.
Secretario, don Alfonso René Rendón.
Pro-Secretario, don Jesús Urquilla E.
Tesorero, don León Milán h.
Pro-Tesorero, don Ricardo T. Orellana.
Síndico, doctor Godofredo Lahud.
Vocal, doctor Miguel Félix Charlaix.
Vocal, doctor Pedro Urquilla E.
Vocal, don Elías S. Kuri.
Vocal, don Manuel Inés Aguilar.
Vocal, don Juan Ramón Rodríguez.
Vocal, Ingeniero Gabriel Augusto Cañas.
Vocal, don José Raúl Avilés.
Vocal, don Luis Escobar Argueta.
Vocal, don Porfirio Ernesto Belleso.
Vocal, don José Luis Dueñas.
Vocal, don Juan Bernardo Flores.
Vocal, don Oscar A. Rosales.

Se hace atenta excitativa a las personas nombradas para que acepten ad-honorem, los cargos que se les confieren.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 755. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Hopango, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas 2 y 8 del Art. 19, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de doscientos colones (C 200.00) en la compra de bombillas nuevas y material eléctrico para atender el servicio de alumbrado público del lugar durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 756. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, Depto. de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V-23, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) erogue hasta la suma de ciento sesenta y dos colones (C 162.00) en reparar el edificio municipal que ocupa la escuela rural mixta del cantón La Palma, de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 757. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. 31, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00) en terminar los trabajos de construcción del edificio municipal en que se alojará la escuela mixta del cantón Las Mercedes, de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 759. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida 2 del Artículo 33, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de seiscientos cincuenta colones (C 650.00) en pagar el servicio de alumbrado eléctrico que se proporcione durante el año a los diferentes edificios municipales de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 760. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de agua potable durante el año:

En pagar la fuerza motriz para la bomba.....	C 300.00
Para la compra de accesorios y reparación de cañerías.....	" 400.00
Total	C 700.00

Setecientos colones que se tomarán de las partidas 1 y 2 del Art. V-14, Capítulo II, Título I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 761. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V-14, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presu-

puesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de un mil trescientos veinte colones (¢ 1.320.00) en reparar y ampliar en lo necesario los empedrados de la 6ª Avenida Sur y la Avenida de El Molino, de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gubernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 763. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gubernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-2 del Art. 24, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de seiscientos noventa y seis colones cincuenta y dos centavos (¢. 696.52) en construir un puente sobre la quebrada que divide en dos partes el predio del cementerio general de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gubernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 764. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gubernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida 1 del Art. 11, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (¢. 400.00) en sufragar los gastos de viáticos que en relación con asuntos del servicio tengan que hacer los señores municipales durante el año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gubernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 758. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

Vista la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y el Art. 570. de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Carmen de Cañas, Escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, seis meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de mayo entrante, nombrando interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la señorita América López Bonilla, quien devengará el sueldo que señala la Partida No. 39, subnúmero 2 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 762. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1157 de 21 del mes de abril en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de un mil novecientos diez colones cincuenta centavos (¢ 1.910.50), a la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, cantidad que invertirá en la siguiente

forma: setecientos diez colones cincuenta centavos (¢ 710.50), para la reparación del edificio de la Escuela del cantón "El Tablón", seiscientos colones (¢ 600.00) para continuar los trabajos de construcción de la Escuela Rural Mixta del cantón "Guadalupe" y seiscientos colones (¢ 600.00) para la terminación de la Escuela Mixta del cantón "Haciendita". Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad de un mil novecientos diez colones cincuenta centavos (¢ 1.910.50), aplicándose la erogación al numeral 7, Partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Suchitoto queda obligada a depositar el subsidio de referencia, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta del Departamento Nacional del Censo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de la referida Dependencia:

Ptda. Sub. Nº	Cargo y nombre.
31 64	Delegado Municipal, don José Eduardo Fuentes, en lugar de don Augusto Jovel Zetino.
31 101	Delegado Municipal, don Francisco Raúl Pocasangre, en sustitución de don César Castellanos.
31 128	Delegado Municipal, don Tomás Raimundo, en reposición de don Rafael Antonio Gómez.
31 209	Delegado Municipal, don Sebastián Pacheco, en lugar de don Manuel de Jesús Láinez.
33 —	Conserje, don Leonardo Artiga, en sustitución de don Rafael Melchor, que pasa a otro puesto.
34 2	Ordenanza, don Manuel Pérez, en subrogación de don Carlos Gilberto Mancía, que pasa a otro puesto.
36 5	Auxiliar, señorita Ana María Castelli.
36 6	Auxiliar, señorita Carlota Esther Salazar.
36 7	Auxiliar, señorita Adilia Córón.
36 8	Auxiliar, señorita María Adela Reynado.
36 9	Auxiliar, señora Teresa de Rodríguez.
36 10	Auxiliar, señorita Ana María Mendoza.
36 11	Auxiliar, señorita Berta Flores Méndez.
36 12	Auxiliar, señorita Berta Hernández.
36 13	Auxiliar, señorita Graciela Flores.
36 14	Auxiliar, señora Olga de Salazar.
36 15	Auxiliar, señorita Sara Tenorio.
36 16	Auxiliar, señorita Margarita Marchessini.
36 17	Auxiliar, señorita Margarita Matheu.
36 18	Auxiliar, señorita Rosa Ochoa.
36 19	Auxiliar, señorita Coralia Penut.
36 20	Auxiliar, señorita Ana Josefa Martínez.
36 21	Auxiliar, señorita María Isabel Alvarenga.
36 22	Auxiliar, señorita Teresa de Paz.
36 23	Auxiliar, señorita Ena Rosa Piche.
36 24	Auxiliar, señora Ana de Orantes.
36 25	Auxiliar, don José Ángel Flamen-

Part. Sub. Nº	Cargo y nombre
36 26	Auxiliar, don Ramón Arturo Castillo.
36 27	Auxiliar, don Rafael Melchor.
36 28	Auxiliar, don Carlos Gilberto Mancía.
39 1	Auxiliar, don Lisandro Villalobos hijo.
39 2	Auxiliar, don Mario Carmona.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero de los corrientes, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 10. del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, con excepción de las señoritas Berta Hernández, Graciela Flores, señora Olga de Salazar, Sara Tenorio, Margarita Marchessini, Margarita Matheu, Rosa Ochoa, Coralia Penut, Ana Josefa Martínez, María Isabel Alvarenga, Teresa de Paz, Ena Rosa Piche, señora Ana de Orantes, señores José Ángel Flamenco, Ramón Arturo Castillo y Mario Carmona, que lo devengarán a partir del 15 de abril en curso. A los señores César Castellanos y Manuel de Jesús Láinez, que renunciaron, se les rinde las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter interino Secretario del Departamento Nacional del Censo, a la señorita Concepción Cañas, en lugar del Bachiller Juan Adalberto Menjivar, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará, en primera categoría, a partir del 15 de los corrientes, el sueldo que señala la partida No. 11 del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 10. del Presupuesto Especial vigente de la expresada Dependencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Censo:

Ptda. Sub. Nº	Cargo y nombre.
4 —	Jefe de la Sección de Censo Agropecuario, Bachiller Ángel Fernando Duarte, en lugar del Ingeniero Alfredo Martínez.
36 29	Auxiliar, señorita Consuelo Díaz.
36 30	Auxiliar, señorita Sylvia Ketty Borlasca.
36 31	Auxiliar, don Francisco Alberto Morán.
36 32	Auxiliar, don Luis Raúl Rodríguez.
36 33	Auxiliar, don Pedro Arteaga.
36 34	Auxiliar, señorita Sonia Sicilia.
36 35	Auxiliar, señorita Eunice Sicilia.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero de mayo próximo entrante, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 10. del Presupuesto Especial vigente del referido Departamento, con excepción de las señoritas Consuelo Díaz, Sonia Sicilia y Eunice Sicilia, que lo devengarán a partir del 15 de los corrientes. Al Ingeniero Alfredo Martínez y a don Remo Bardi, que renunciaron, se les rinde las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal de la Secretaría de Economía:

Ptda. Sub-Nº	Cargo y Nombre.
7 5	Oficial de Primera Clase, señorita Angla Rosa Ibarra, en lugar de con Salvador Sánchez Aguillón hijo, que renunció y a quien se le rinde las gracias por los servicios prestados.
8 3	Oficial de Segunda Clase, don René Liberato Dávila.
9 —	Oficial de Tercera Clase, don Salvador Nicolás López, en lugar del señor Dávila.
11 5	Auxiliar de Primera Clase, señorita Gloria Chávez Contreras, en sustitución del señor López.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir del primero de mayo próximo entrante, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-l de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-n del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 59-bis. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1950.

En vista de que la Dirección General del Servicio de Tesorería ha concedido 8 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Luis Felipe Guerrero, Colector destacado en la Dirección General de Policía, a partir del primero de abril próximo entrante, de conformidad con el artículo 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota número 720 del 23 de marzo último, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender con carácter interino, para que sustituya al señor Guerrero durante el lapso de la licencia referida, al señor Juan Alberto Martínez, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida número 9 del artículo 84-c-3 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación a la partida número 15 del artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Guerrero, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto. — Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 65. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1950.

CONSIDERANDO: 1º que en la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, actualmente en vigencia, no aparecieron las plazas que desempeñaron durante 1949 en la Dirección General de Contribuciones, los señores Carlos Vásquez Castro, Fernando Mejía Vidal, Anita Gómez, Carlos Alberto Cuéllar, Horacio Olmedo Bonilla, José Domingo Arce, Tulio Bartolomé Figeac, Pedro Morán y Mauricio Quesada, por lo que en la Ley de Presupuesto hoy en vigor no apareció ningún crédito para cubrir las erogaciones respectivas, puesto que prácticamente la Oficina mencionada feneció el último de diciembre del mismo año, y en su lugar aparecieron, en sus respectivos Capítulos y Títulos de las Leyes ya citadas, la Dirección General de Contribuciones Directas y la Dirección General de Contribuciones Indirectas:

2º que las citadas personas trabajaron en la Oficina de referencia, en el periodo comprendido entre el primero y el veinte de enero del corriente año, a excepción del señor Mauricio Quesada, que trabajó únicamente del primero al doce del mismo mes, ambas fechas inclusive.

POR TANTO, de conformidad con el artículo 92º (transitorio), adicionado a las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente por medio del Decreto Legislativo Nº 519 de 28 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 49 correspondiente al primero de marzo retroproximo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería les sea pagada a las personas enumeradas a conti-

nuación, con cargo a la partida número 26 del artículo V-489-m— Imprevistos— del expresado Presupuesto, la cantidad de dos mil tres colones veintidós centavos (¢ 2.003.22) en total, que devengaron trabajando en las Dependencias mencionadas conforme al detalle siguiente:

Nombre	Cantidad
Don Carlos Vásquez Castro.....	¢ 225.81
Don Fernando Mejía Vidal.....	193.55
Señorita Anita Gómez.....	70.97
Don Carlos Alberto Cuéllar.....	290.32
Don Horacio Olmedo Bonilla....	290.32
Don José Domingo Arce.....	290.32
Don Tulio Bartolomé Figeac....	258.06
Don Pedro Morán.....	258.06
Don Mauricio Quesada.....	125.81
Total....	¢ 2.003.22

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 75. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Marina Aguilar, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de dicha Oficina, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Aguilar, a partir del 11 del presente mes y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la referida Dependencia:

Ptda. Sub. Nº	Cargo y Nombre
9 5	Auxiliar de Primera Clase, señorita Berta Castañeda, en lugar de la señorita Aguilar.
12 9	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Alicia Castro, en reposición de la señorita Castañeda.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-e del Presupuesto Fiscal en vigencia, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 93. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

A solicitud de Mejoramiento Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: verificar la siguiente transferencia de crédito entre artículos del Presupuesto Especial vigente de dicha Institución:

ARTICULO QUE SE AFECTA:

V-17.— Adquisición de bienes inmuebles (terrenos para construir colonias y casas) intrasferible ¢ 36.880.00

ARTICULO QUE SE REFUERZA:

1—Sueldos Perma-	¢ 36.880.00
nentes.	¢ 36.880.00
	¢ 36.880.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 63 de fecha 30 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 31, Tomo 148 de fecha 8 de febrero del mismo año, por medio del cual se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico que

se suministra a varias oficinas departamentales del Gobierno, dependientes del Ramo de Hacienda, en el sentido de que el pago que corresponde al servicio que se suministra a las Administraciones de Rentas de los Departamentos de La Paz y San Vicente, deberá hacerse a favor de la Compañía Eléctrica de Oriente, en vez de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, como aparece en dicho Acuerdo. Quedan sin ninguna otra variación los demás conceptos expresados en el Acuerdo de que se hace mención. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 95. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, a don Héctor Irula Zelayandia, en sustitución del Bachiller Julio Rank Altamirano, quien ha venido desempeñando dicho cargo con carácter ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo número 20 del 18 de enero último. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida número 3 del Artículo 84-f de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-f del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría habilitada respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 96. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

De conformidad con el Decreto Nº 518 del 28 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 49, Tomo 148; y a solicitud de la Dirección General del Presupuesto el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar a partir del primero de marzo del año en curso, el Acuerdo Ejecutivo Nº 174, emitido con fecha 16 del citado mes de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 51 del día 3 del mismo mes de marzo, en el sentido de que la suma de veinte colones (¢ 20.00) que mensualmente se manda a pagar a favor de los señores Amadeo Pavetti y Eva Mendoza, en concepto de alquiler, por los locales de propiedad de dichas personas, situados en esta ciudad, los cuales ocupa como garages la Dirección General antes mencionada, deberá aplicarse al Art. V-489-b-2 del Capítulo II, Título VI-A—Ramo de Hacienda—del Presupuesto Fiscal vigente, y no al Artículo que en el Acuerdo de referencia se indica. El resto de dicho Acuerdo queda sin ninguna otra variación. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 98. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1950.

En vista del informativo que al efecto se ha seguido por medio de las autoridades correspondientes y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Tesorería, contenido en auto de las 10 horas del 17 de abril en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, por el término de un mes sin goce de sueldo, a don Alejandro Menjivar hijo, a partir del 20 de este mismo mes y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de aquella Centralización:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
16 9	Guarda-Almacén, don Gilberto Herrera Montalvo, en sustitución del señor Menjivar hijo.
10 6	Inspector de Timbre, don Sergio Priotes Cea, en lugar del señor Herrera Montalvo.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la referida suspensión, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Herrera Montalvo, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la Re-

pública.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Hacienda, HINDS.

Nº 99 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de Despacho de Mercaderías del Departamento de Almacenes de la Proveduría General de la República, a don Enrique Salazar en sustitución del señor Ricardo Adrián, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida número 16 subnúmero 1 del artículo 200 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, debiendo caucionar satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 100. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Servicio de Aduanas de la República:

Aduana Terrestre de San Salvador.

Ptda. Sub. Nº	Cargo y nombre.
17 8	Auxiliar de 2a. Clase, Mecanografista, doña Dara de Avila, en sustitución de la señorita Rosa María Ayala, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
18 5	Auxiliar de 3a. Clase, Mecanografista, señorita Rosalía Ticas, en lugar de la señora de Avila.
19 3	Auxiliar de 4a. Clase, Escribiente, señorita Julia Ortiz, en reposición de la señorita Ticas.

Aduana de Fardos Postales de San Salvador.

20 17	Auxiliar de 5a. Clase, Escribiente, don José León Parada, en subrogación de la señorita Ortiz.
21 8	Auxiliar de 6a. Clase, Pesador, don Ricardo Emeterio Argueta, en sustitución del señor Parada.
22 6	Auxiliar de 7a. Clase, Copiador, don Carlos Hidalgo Morales, en lugar del señor Argueta.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 102. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950

Vista la solicitud de don Pedro Antonio Chicas, presentada por conducto de la Delegación Fiscal de este departamento, contraída a que se le prorrogue por 16 días más con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo número 9 del 20 de marzo último, para no asistir al desempeño de su empleo de Forteroj de dicha Oficina, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Chicas, a partir del seis del presente mes, debiendo ser dicha prórroga con goce de medio sueldo y nombrar con carácter interino para que continúe sustituyéndolo durante el citado período al señor José de Jesús Rivera, quien devengará en primera categoría, el sueldo que indica la partida número 8 del artículo 84-i de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-i del Presupuesto

Fiscal vigente. El medio sueldo del señor Chicas, correspondiente al término de la prórroga de referencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 de artículo V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 103

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, a la señorita Gladys Carballo, en sustitución de la señorita María Mercedes Navarrete, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en primera categoría, a partir del 21 del presente mes, el sueldo que señala la partida número 13 subnúmero 28 del artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del artículo 489-c del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 104.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Dirección General de Contribuciones Directas, a don Raúl Díaz, en lugar de don Roberto Contreras, quien pasó a otro empleo. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero del mes en curso, el sueldo que señala la partida número 27, subnúmero 1 del artículo 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-e del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 105.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo número 76 del 13 de abril en curso, por medio del cual se prorrogó por un mes la licencia concedida anteriormente a la señorita Hilda Nuila Gutiérrez, Auxiliar de 2a. Clase de dicha Oficina, y se nombró interinamente en su lugar a la señorita Victoria Elena Acosta, en el sentido de que la partida correspondiente del Arto. 84-f de la Ley Permanente de Salarios es la No. 10 y no como se expresa en el Acuerdo de referencia, el cual queda sin ninguna otra variación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1256

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1950.

En vista de que con fecha 1º de marzo próximo pasado, se rehabilitó la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerro Pando", jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Director del mencionado plantel, al señor Filadelfo Sorto Sandoval, quien cobrará a partir del 1º de marzo citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 121, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1258

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas "Presbítero José Alejandro Mora", de Panchimalco, departamento de San Salvador, a la señora Nora Argentina López de Rodríguez, en sustitución de la Profesora Celia Palacios, (Partida Nº 11, Subnúmero 18), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Fuente", jurisdicción de Tonacatepeque, del mismo departamento, y cobrará en su nuevo cargo, a partir del 1º de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 35 del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1257

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca al señor Víctor Manuel Castillo, el sueldo comprendido entre el 15 de febrero al 31 de marzo de este año, ambas fechas inclusive, en carácter de Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Metapán, departamento de Santa Ana. El señor Castillo, cobrará dicho sueldo de conformidad con la Partida Nº 14, Subnúmero 156, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1260.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del departamento correspondiente, ACUERDA: Nombrar el personal docente que atenderá en el primer ciclo,—del 11 de abril— al 15 de agosto—los Centros de Alfabetización del Departamento de Santa Ana, así:

Part. 8.

Sub. Nº

- 28 Emmanuel Alvaro Magaña, el Centro Colectivo Masculino que funcionará en el Instituto de Secundaria de Chalchuapa.
- 29 Rigoberto Aguilar Guido, el Centro Colectivo Femenino que funcionará en el Instituto de Secundaria de Chalchuapa.
- 30 Ramona Z. v. de Contreras, el Centro Masculino del cantón La Joya, jurisdicción de Coatepeque.
- 31 José R. Martínez, el Centro Masculino de la Hacienda La Preza, jurisdicción de El Congo.
- 32 Eladio Carvajal, el Centro Masculino de El Congo.
- 33 Rosa Anatolia López, el Centro Masculino del cantón Las Piletas, jurisdicción de Coatepeque.
- 34 Josefina Alas de Garay, el Centro Masculino del cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque.
- 35 Concepción de Delgado, el Centro Femenino de Candelaria de La Frontera.
- 36 Arminda del Carmen Soriano, el Centro Femenino del cantón El Porvenir Jocotillo, jurisdicción de Chalchuapa.
- 37 Julia Lemus Romero, el Centro Femenino de la Hacienda La Magdalena, jurisdicción de Chalchuapa.
- 38 Carlos Humberto Escobar Viana, el Centro Masculino del cantón La Laguna, jurisdicción de El Congo.
- 39 Brisa Marina de Carbajal, el Centro Femenino del cantón El Bigote, jurisdicción de Coatepeque.

Part. 8.
Sub. N.º

- 40 Marina de Ramírez Argumeno el Centro Femenino de Coatepeque.
- 41 Hilda Cristina M. Cea, el Centro Femenino del Caserío El Rosario, jurisdicción de Coatepeque.
- 42 Ana María Rodríguez, el Centro Femenino del cantón El Coco, jurisdicción de Chalchuapa.
- 43 Lidia García de Morán, el Centro Femenino del cantón Libertad, jurisdicción de Chalchuapa.
- 44 Juan Girón Santos, el Centro Masculino de San Sebastián Salitrillo.

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en la Categoría desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida y Subnúmeros anotados al margen izquierdo del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán cancelados por la Pagaduría Respectiva, con cargo al Art. 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 1261. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento correspondiente, ACUERDA: Nombrar el personal docente que atenderá en el primer Ciclo del 11 de abril al 15 de agosto los Centros de Alfabetización del Departamento de Cuscatlán, como sigue:

Part. 8.
Sub. N.º

- 66 Blanca Rosa H. de Bográn, el Centro Masculino del cantón El Roble, jurisdicción de Suchitoto.
- 67 María Inés Alegría, el Centro Masculino del cantón Ramírez, jurisdicción de San José Guayabal.
- 68 Lucía Pocasangre, el Centro Femenino del cantón Milingo, jurisdicción de Suchitoto.
- 69 Luz Amalia Alegría, el Centro Femenino del cantón La Cruz, jurisdicción de San José Guayabal.
- 70 Marta Alicia Burgos de Romero, el Centro Femenino de Candelaria.
- 71 Florencia Aragón de Castellanos, el Centro Femenino del cantón Soledad, jurisdicción de Monte de San Juan.
- Rosa Pérez de Merino, el Centro Femenino de Santa Cruz Anaquito.

A excepción de la señora Rosa Pérez de Merino que trabajará ad-honorem, las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1.ª Categoría desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo con aplicación a la Partida y Subnúmeros anotados al margen izquierdo del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 1262. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del departamento correspondiente, ACUERDA: nombrar el personal que atenderá en el primer Ciclo,—del 11 de abril al 15 de agosto—los Centros de Alfabetización del departamento de San Vicente, como sigue:

Part. 8.

Sub. N.º

- 72 Carmen Mendoza, el Centro Femenino del cantón Molineros, jurisdicción de Verapaz.
- 73 Emma Carvajal de Cisneros, el Centro Femenino Colectivo de San Sebastián.
- 74 Octavio Burgos Jovel, el Centro Masculino Colectivo de San Sebastián.

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1.ª Categoría desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo con aplicación a la Partida y Subnúmeros anotados al margen izquierdo del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 1263. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento correspondiente, ACUERDA: nombrar el personal docente que atenderá en el primer Ciclo — del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización del departamento de Cabañas, así:

Part. 8.

Sub. N.º

- 106 Gumercinda Peña Rivas, el Centro Femenino de Jutiapa.
- 107 Juan Pedro Siliézar, el Centro Colectivo que funcionará en la Sección de Secundaria de Sensuntepeque.
- 108 Zoila A. Hernández, el Centro Femenino de Sensuntepeque.
- 109 Cristina Amaya, el Centro Femenino que funcionará en la Escuela de Niñas de Sensuntepeque.

110 María Hortensia López de Rosales, el Centro Femenino del cantón Río Grande, jurisdicción de Sensuntepeque.

111 Sara de Navarrete, el Centro Masculino del cantón Cuyantepeque, jurisdicción de Sensuntepeque.

112 Catalina P. de Amaya, el Centro Masculino del cantón San Francisco Echeverría, jurisdicción de Tejutepeque.

113 Domitila U. de Peña, el Centro Masculino del cantón Llano Grande, jurisdicción de Jutiapa.

114 Margoth Lucía Rivas Peña de Rivera, el centro Femenino del cantón El Tule, jurisdicción de Cinquera.

115 Dolores Flores, el Centro Femenino de Cinquera.

116 José Antonio Portillo, el Centro Mixto del cantón El Zapote, jurisdicción de Tejutepeque.

117 José Antonio Cruz Santos, el Centro Masculino de Villa Victoria.

118 María Ortila de Escobar, el Centro Masculino del cantón Santa Olaya, jurisdicción de Tejutepeque.

119 Julia Melgar Cañas, el Centro Masculino de Guacotecti.

120 Marta Rodríguez, el Centro Masculino del cantón El Tempisque, jurisdicción de Sensuntepeque.

121 Marta Echeverría, el Centro Masculino del cantón Cunchique, jurisdicción de Sensuntepeque.

122 Luis Cartagena, el Centro Mixto del cantón San Nicolás, jurisdicción de Cinquera.

123 Josefa Lainez, el Centro Femenino del cantón Agua Zarca, jurisdicción de Sensuntepeque.

124 Rubén Mardoqueo Argueta, el Centro Masculino del cantón Agua Zarca, jurisdicción de Ilobasco.

125 Olimpia Rivas Orellana, el Centro Masculino del cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco.

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en la Categoría desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo con aplicación a la Partida y Subnúmeros anotados al margen izquierdo del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 1264.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento correspondiente, ACUERDA: nombrar el personal que atenderá en el primer Ciclo—del 11 de abril al 15 de agosto—los Centros de Alfabetización del Departamento de La Paz, como sigue:

Part. 8.

Sub. N.º

- 134 Domingo Urrutia, el Centro Masculino de Olocuilta.
- 135 Rodolfo Andino, el Centro Masculino de San Rafael Obrajuelo.
- 136 María Luisa Felizzari, el Centro Femenino de San Francisco Chinameca.
- 137 Lucila C. de Rodríguez, el Centro Femenino de San Juan Nonualco.
- 138 Teresa Amalia Roldán, el Centro Femenino de Olocuilta.

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1.ª Categoría desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida y Subnúmeros anotados al margen izquierdo del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 1265

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta del departamento de Provisión y Alojamiento Escolar y por haber sido trasladada la Escuela de Varones de Nueva Granada departamento de Usulután, a un local más amplio de propiedad del Dr. Fermín Rendón el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a diez colones (¢ 10.00) mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la mencionada Escuela, a partir del 1.º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, actualmente se pagan ¢ 5.00 mensuales, Arto. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII N.º 641 del Presupuesto Fiscal vigente. La cantidad de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) a que asciende el aumento durante el lapso indicado, se tomará del saldo disponible del mismo Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, N.º 180 Escuela Urbana Mixta "Juan Pablo Duarte" de San Julián, departamento de Sonsonate, cancelado por Acuerdo N.º 990 de 27 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 78 del 13 de abril, Tomo 148, (saldo ¢ 96.00). La erogación mensual de ¢ 10.00 se efectuará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva a favor del Dr. Fermín Rendón, desde la fecha antes citada, con cargo a la partida y artículo correspondientes. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo N.º 245 de 8 de febrero, pasado, publicado en el Diario Oficial N.º 50 de 2 de marzo, Tomo 148 en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 1266.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (\$ 180.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del corriente año de la beca concedida a la Srta. Rosa Rodríguez, a razón de sesenta dólares (\$ 60.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V—654/b Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N.º 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1267. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de noventa dólares (\$ 90.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el pago de las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del corriente año, de la beca concedida al Br. Ramón Romano, a razón de treinta dólares (\$ 30.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V—654/b Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1268. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de noventa dólares (\$ 90.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F. para cubrir el pago de las cuotas de los meses de abril, mayo y junio del corriente año, de la beca concedida al Br. Alfonso Linares Figueroa, a razón de \$ 30.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V—654/b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1269. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento veinte dólares (\$ 120.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a trescientos colones (\$ 300.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el valor de las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del corriente año, de la beca concedida a Lillian Serpas, a razón de \$ 40.00 mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—654/b Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1270. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (\$ 180.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el valor de las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del corriente año, de la beca concedida al señor J. Antonio Araujo Rajo G., a razón de sesenta dólares (\$ 60.00) mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—654/b, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1271. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de noventa dólares (\$ 90.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el valor de las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del corriente año, de la beca concedida al Br. Luis Augusto Valencia Robles, a razón de treinta dólares (\$ 30.00) mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—654/b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1272. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) que al tipo de cambio del 250%, equivalen a trescientos setenta y cinco colones (¢ 375.00), a la orden del Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el valor de las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del corriente año, de la beca concedida al Sr. Carlos Rojas a razón de cincuenta dólares (\$ 50.00) mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—654/b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1273. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (\$ 180.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir el pago de las cuotas de los meses de abril, mayo y junio del corriente año, de la beca concedida al Sr. Héctor V. Castellón, a razón de sesenta dólares (\$ 60.00) mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—654/b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1274. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (\$ 180.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del corriente año, de la beca concedida a la Srta. Dora Idalia Rivera, a razón de sesenta dólares (\$ 60.00) mensuales, cuyo contrato finaliza el 30 de junio antes citado. La erogación se aplicará al Arto. V—654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1275. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos sesenta dólares (\$ 360.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a novecientos colones (¢ 900.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en París, Francia, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de la beca concedida a la Srta. Julia Díaz, a razón de ciento veinte dólares (\$ 120.00) mensuales, cuyo contrato finaliza el 30 de junio antes citado. La erogación se aplicará al Arto. V—654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1276. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de setecientos veinte dólares (\$ 720.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil ochocientos colones (¢ 1.800.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en París, Francia, para cubrir las cuotas de los meses de abril, mayo y junio del corriente año, de las becas concedidas a los señores Raúl Elías Reyes y Noé Canjura, a razón de ciento veinte dólares (\$ 120.00) mensuales cada uno. La erogación se aplicará al Arto. V—654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1277. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos cuarenta dólares (\$ 240.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a seiscientos colones (¢ 600.00) a la orden del Consulado de El Salvador en Buenos Aires, República Argentina, para cubrir el pago de las cuotas de los meses de abril, mayo y junio de la beca concedida al Br. Mario Hernández Aguirre, a razón de ochenta dólares (\$ 80.00) mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—654-b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1278. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (\$ 180.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del corriente año, de la beca concedida al señor Napoleón Nóchez Avenaño, a razón de \$ 60.00 mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—654/b, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2659 de fecha 23 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1279. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1950.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita María Olimpia Montalvo, Encargado de Acuerdos de Alquileres de Casas en el Departamento de Asuntos Fiscales, adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura, contraída a que por tener que ausentarse del país, en vías de curación de la enfermedad que comprueba mediante la presentación de la correspondiente Certificación Médica, se le conceda licencia durante tres meses, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, así: del 1º al 31 de mayo próximo entrante, con goce de sueldo, del 1º al 30 de junio, con goce de medio sueldo y del 1º al 31 de julio, sin goce de sueldo, fechas inclusive, y efectuar el siguiente movimiento interino en el personal de la referida Oficialía Mayor, así:

Departamento de Asuntos Fiscales

Part. Sub. Nº	Cargos y Nombres
17	Encargado de Acuerdos de Alquileres de Casas, doña Cordelia de Barraza, en sustitución de la expresada señorita María Olimpia Montalvo.

16	1 Ayudante, señorita Marta Gloria Castro, en lugar de don Alfonso Mira Castro, que pasa a otro Puesto.
----	--

Departamento de Archivo

22	Ayudante Encargado de Publicaciones y Canje, don Alfonso Mira Castro, en lugar de la señorita Isabel Mejía, que pasa a otro puesto.
----	---

23	Encargado del Despacho de Correspondencia, señorita Isabel Mejía, en sustitución de doña Cordelia de Barraza, que pasa a otro puesto.
----	---

23	Bodeguero y Encargado del Fichero y Tarjetero, señorita Lidia Hernández, en lugar de la señorita Marta Gloria Castro, que pasa a otro puesto.
----	---

Las personas nombradas devengarán, a partir del 1º de mayo citado, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas indicadas anteriormente, que corresponden al Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 490, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La expresada señorita Montalvo cobrará el sueldo correspondiente en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo V-633, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto ya mencionado. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1280. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar y por haber sido trasladada la Escuela Urbana Mixta de Jucuarán, departamento de Usulután a un local más amplio de propiedad de la señora Bersabé v. de Orellana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a diez colones (¢ 10.00) mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por dicha Escuela, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año; actualmente se pagan ¢ 8.00 mensuales, Arto. 550 Pda. 1, Capítulo XV, Título VII Nº 613 del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 2.00 mensuales, que durante los 10 meses citados asciende a ¢ 20.00 se tomará del saldo disponible del mismo Artículo y Partida citados, número 180 Escuela Urbana Mixta "Juan Pablo Duarte" de San Julián, departamento de Sonsonate, cancelado por Acuerdo Nº 990 de 27 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 78 de 13 de abril, Tomo 148, (saldo ¢ 41.00). La erogación mensual de ¢ 10.00 se efectuará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva a favor de la expresada señora Bersabé v. de Orellana, con cargo al artículo y partida correspondientes. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 245 de fecha 8 de febrero, pu-

blicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo, Tomo 148.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1281. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Humberto Hernández, la cantidad de ocho colones (¢ 8.00) mensuales, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones de Conchagua, departamento de La Unión. La erogación total de noventa y seis colones (¢ 96.00) se aplicará al Art. V-662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1282. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Chilanga

Escuela Rural Cantón "Lajitas" al señor Eustaquio Argueta, cinco colones (¢ 5.00) mensuales, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año ¢ 55.00

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Escuela Urbana Mixta de San Francisco Morazán, anexo Nº 2 al señor Fermín Erazo, diez colones (¢ 10.00) mensuales, desde el 8 de marzo al 31 de diciembre del corriente año ¢ 97.74

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, anexo Nº 2 al señor Porfirio Marcial Cárcamo, doce colones (¢ 12.00) mensuales, desde el 15 de marzo al 31 de diciembre del corriente año ¢ 114.58

¢ 267.32

La erogación total de doscientos sesenta y siete colones treinta y dos centavos (¢ 267.32) se aplicará al Art. V-662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1283. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto Fiscal vigente que se menciona a continuación:

TITULO VII

CAPITULO XXVI

Arto. V-661.—Para la construcción y reparación de edificios escolares, con ¢ 1.000.00. Un mil colones, que se tomarán del mismo artículo y capítulo,

Arto. V-625.—Para establecimiento, provisión y mantenimiento de apiarios y huertos escolares, inclusive pago de planillas, ¢.... 1.000.00.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1284. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 592 de fecha 3 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 70 del 25 del mismo mes, Tomo 148, en la parte que se refiere al departamento de La Paz, Escuela Urbana Mixta de San Miguel Tepezontes, en el sentido de que la erogación de diez colones (¢ 10.00) mensuales que se autoriza a favor de la señora Antonia Valencia v. de Sánchez, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, es para reconocerle el valor del alquiler de la casa de su propiedad anexa a la referida Escuela Urbana Mixta. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1285. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la profesora María Cristina Bruyeros, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de cuarenta y ocho colones mensuales (¢ 48.00) que le fué asignada por Acuerdo Nº 1178 de fecha 1º de agosto de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 175, Tomo Nº 133 de 15 del mismo mes y año, y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad, honradez y buena conducta por espacio de más de treinta y dos años (32), exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del país y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 127 de 12 de abril del corriente año y Nº 14996 de 24 de este mismo mes y año, en el sentido de que proceda conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con treinta y dos colones (¢ 32.00) la pensión de cuarenta y ocho colones (¢ 48.00) mensuales que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora Bruyeros, por el Acuerdo mencionado quedando definitivamente jubilada con la cantidad de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de mayo próximo entrante, por medio de la Pagaduría Departamental de Usulután. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, MONTIEL.

Nº 1286. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

Vista la importancia que como obra auxiliar de consulta tiene el libro titulado "El Educador Nacional" (2 tomos), escrita por el Profesor don José Lino Molina, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: recomendar la obra mencionada, tanto para uso de los alumnos de las Escuelas Primarias de la República como para el Profesorado, ya que ofrece valiosa orientación sobre la enseñanza de Moral y Cívica. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1287. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, al señor Joaquín Andrés Rodríguez, en sustitución del profesor Aristides Contreras (Part. No. 16, Sub. No. 97), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 16, Sub. No. 97,

del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1288. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón", de Tejutepeque, departamento de Cabañas, a la señorita Coralía Castellanos Echeverría, quien cobrará a partir del 15 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 53, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1289. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Villa Delgado, departamento de San Salvador, al señor Porfirio Ramírez, quien cobrará a partir del 1º de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 157, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1290. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta "República del Líbano", de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, a la señorita Hortensia Torres, quien cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 91, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1291. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Rosa", jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, al señor Alfredo Quiñonez, quien cobrará a partir del 1º de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 272, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1292. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Luis Ayala", de Olocuilta, departamento de La Paz, a la señorita Blanca Rosario Velis, en sustitución de la señorita Casimira López Velis (Part. Nº 4, Sub. Nº 337), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 10 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 130, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1294. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con sexto grado, a los Profesores siguientes:

CIRCUITO No. 6.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

Part. Nº	Sub-Nº	Nombre
20	69	Basilio Adán Pocasangre, (Part. No. 3, Sub. No. 204), Director de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente, únicamente por el mes de enero de este año.
20	69	Miguel Angel Zamora h. (Part. No. 3, Sub. No. 114), Director de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente, a partir del 10. de febrero de este año.
21	69	Alfonso López Alfaro, (Part. No. 10, Sub. No. 67), Subdirector de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente, únicamente por el mes de enero de este año.
21	69	Eliseo de Jesús Rodríguez, (Part. No. 6, Sub. No. 24), Subdirector de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente, a partir del 10. de febrero de este año.
20	70	Macario Ortiz, (Part. No. 2, Sub. No. 149), Director de la Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar", de San Vicente, a partir del 10. de febrero de este año.
21	70	Octavio Aguilar, (Part. No. 9, Sub. No. 567), Subdirector de la Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar", de San Vicente, a partir del 10. de febrero de este año.
20	71	Lidia Fortis de López, (Part. No. 2, Sub. No. 121), Directora de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo", de San Vicente, a partir del 10. de enero de este año.
21	71	Rosa Amalia Ramírez Solórzano, (Part. No. 4, Sub. No. 242), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo", de San Vicente, a partir del 10. de enero de este año.
20	72	María Clementina Paniagua, (Part. No. 1, Sub. No. 202), Directora de la Escuela de Niñas "Dr. Victoriano Rodríguez", de San Vicente, a partir del 10. de enero de este año.
21	72	María Emma González, (Part. No. 5, Sub. No. 84), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Dr. Victoriano Rodríguez", de San Vicente, a partir del 10. de enero de este año.
20	73	José Felipe Rauda, (Part. No. 3, Sub. No. 152), Director de la Escuela Urbana Mixta "Salva-

Part. Sub-Nº

		dor H. Cornejo", de Guadalupe, a partir del 1º de febrero de este año.
21	73	Juana Orbelina Osegueda, (Part. No. 11, Sub. No. 123), Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Salvador H. Cornejo", de Guadalupe, a partir del 10. de febrero de este año.
20	74	Rosa Isabel Jaimes, (Part. No. 4, Sub. No. 257), Directora de la Escuela de Niñas "Mercedes Novoa", de Apastepeque, a partir del 10. de febrero de este año.
21	74	María Teresa Aguilar, (Part. No. 9, Sub. No. 214), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Mercedes Novoa", de Apastepeque, a partir del 10. de febrero de este año.
20	75	Raúl Pablo Fermín Panameño, (Part. No. 2, Sub. No. 128), Director de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de San Esteban Catarina, a partir del 10. de enero de este año.
21	75	Jerónimo Sigüenza Guerrero, (Part. No. 5, Sub. No. 95), Subdirector de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de San Esteban Catarina, a partir del 10. de enero de este año.
20	76	Justo Minero Cardoza, (Part. No. 5, Sub. No. 97), Director de la Escuela de Varones "Federico González", de San Sebastián, a partir del 10. de enero de este año.
21	76	Octavio Burgos Jovel, (Part. No. 5, Sub. No. 98), Subdirector de la Escuela de Varones "Federico González", de San Sebastián, a partir del 10. de enero de este año.
Las personas nombradas cobrará dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.		
No. 1296.	Palacio Nacional:	
	San Salvador, 24 de abril de 1950.	
	A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los Profesores siguientes:	
	CIRCUITO No. 7.	
	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.	
Part Nº	Sub-Nº	Nombre
20	77	José Héctor Menjívar, (Part. No. 2, Sub. No. 129), Director del Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque, únicamente por el mes de enero de este año.
20	77	Juan Isolino Rosa, (Part. No. 1, Sub. No. 252), Director del Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque, a partir del 10. de febrero de este año.
21	77	Víctor Manuel Santos, (Part. No. 3, Sub. No. 212), Subdirector del Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque, únicamente por el mes de enero de este año.
21	77	José Higinio Ortiz Cortez, (Part. No. 1, Sub. No. 224), Subdirector del Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque, a partir del 10. de febrero de este año.

Part. Sub-Nº

- 20 78 Luis Torres Montes, (Part. No. 5, Sub. No. 102), Director de la Escuela de Varones "Candelario Cuéllar", de Cojutepeque, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 78 Tomás Hurtado Morales, (Part. No. 3, Sub. No. 210), Subdirector de la Escuela de Varones "Candelario Cuéllar", de Cojutepeque, a partir del 1º de enero de este año.
- 20 79 María Elba Carrillo de Tobar, (Part. No. 2, Sub. No. 130), Directora de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", de Cojutepeque, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 79 Eloísa del Carmen Molina de Menjivar, (Part. No. 3, Sub. No. 213), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", de Cojutepeque, a partir del 1º de enero de este año.
- 20 80 Angelina Angel Panameño, (Part. No. 2, Sub. No. 131), Directora de la Escuela de Niñas "Anita Alvarado", de Cojutepeque, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 80 Laura Graciela Revelo, (Part. No. 6, Sub. No. 34), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Anita Alvarado", de Cojutepeque, a partir del 1º de enero de este año.
- 20 81 Régulo Pastor Murcia, (Part. No. 3, Sub. No. 221), Director del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de Suchitoto, únicamente por el mes de enero de este año.
- 20 81 Rodolfo León Villalta, (Part. No. 3, Sub. No. 235), Director del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo" de Suchitoto, a partir del 1º de febrero de este año.
- 21 81 Enrique Agustín López, (Part. No. 1, Sub. No. 211), Subdirector del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de Suchitoto, únicamente por el mes de enero de este año.
- 21 81 Tomás Antonio Pérez, (Part. No. 3, Sub. No. 222), Subdirector del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de Suchitoto, a partir del 1º de febrero de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1295.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Gloria Sotano de Acosta, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Ciprés", jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril en curso hasta el 10 de mayo próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida No. 10, Subnúmero 17, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1298.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Gladis Salinas Vargas, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Ceiba", jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 50) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 hasta el 30 de abril en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida No. 8, Subnúmero 125, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1301.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Marcelina Guardado de Echeverría, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Guilenes", jurisdicción de Cancasque, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50) y el Arto. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril en curso hasta el 9 de junio del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Emma Gómez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 11, Subnúmero 178, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Guardado de Echeverría se le pagará la cantidad de doscientos treinta y seis colones (C. 236.00) con cargo al Arto. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1297.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. No Sub-Nº

- 1 77 Carlota de León y de Trigueros, Directora de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, a partir del 1º de mayo próximo entrante, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 148.
- 11 130 Ernestina González, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a partir del 7 de marzo próximo pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 129, de fecha 23 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 27, Tomo 148.
- 4 149 Leonardo Guadrón, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varo-

Part. Sub-Nº

nes "República de Panamá", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de marzo próximo pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 84, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 27, Tomo 148.

4 363 Emmanuel Jaen Escobar, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Baltasar Parada", de Santiago de María, departamento de Usulután, a partir del 1º de marzo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 121, de fecha 24 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo 148.

8 701 Víctor Manuel Benítez Santos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Corinto, departamento de Morazán, a partir del 9 de marzo próximo pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 153, de fecha 27 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo 148.

16 97 Aristides Contreras, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, a partir del 1º de marzo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 134, de fecha 26 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo 148.

8 272 Carlos Alfonso Marga Barillas, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Tecatepeque, departamento de La Libertad, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 95, de fecha 20 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 29, Tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1299.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela de Varones de San Alejo, Departamento de la Unión, a la señorita Lidia del Carmen Márquez, quien cobrará a partir del 17 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 78, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental, respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1303.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva de la Escuela Urbana Mixta de Perulapia, Departamento de Cuscatlán, a la señorita Blanca Rosa Bermúdez, quien cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 13, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1304. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Limón", jurisdicción de Sensembrá, Departamento de Morazán, a la señorita María Antonia Aragón, en sustitución de la señora Aima Graciosa v. de Nolasco (Partida No. 15, Sub. No. 86), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1.º de febrero de este año, fecha desde la cual viene desempeñando sus funciones, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 8, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1307. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1.º de mayo próximo entrante, a la Subdirección de la Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, de esta capital, a la señorita Lidia Zúñiga Guidos, en sustitución de la señora Sofía de Paz Coto (Partida No. 1, Sub. No. 78), quien asciende a la Dirección. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la misma Escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 1, Sub. No. 82, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1308. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1.º de mayo próximo entrante, a la Dirección de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, a la señora Sofía de Paz Coto, en sustitución de la señora Carlota de León v. de Trigueros (Part. No. 1, Sub. No. 77), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma escuela y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 1, Sub. No. 78, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1309. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al señor Eduardo González Vargas, en sustitución del profesor José Osorio Alvarenga (Part. No. 3, Sub. No. 189), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 15 de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 363, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1310. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder

Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, departamento de Usulután, al señor Manuel García González, en sustitución del profesor Miguel Angel Vidaurre (Part. No. 4, Sub. No. 369), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1.º de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 149, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1314. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ojos de Agua", jurisdicción de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a la señorita María del Carmen Funes Carrillo, en sustitución de la profesora Jesús Aminta Escobar de Abrego (Part. No. 11, Sub. No. 138), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cajuapa", de la misma jurisdicción y cobrará a partir del 1.º de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 312, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1300. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo No. 1.070, de fecha 29 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo 148, del 17 de abril en curso, así:

En la parte que se refiere el Acuerdo No. 469, de fecha 24 de febrero del corriente año, relativo a la licencia concedida a la Profesora Rosa Olivia González, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Honduritas", jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, en el sentido de que la profesora que cobrará la cantidad de doscientos un colones sesenta centavos (¢ 201.60) es la Profesora González y no la señora Herrera de Martínez, como expresa el acuerdo citado. Queda sin modificación el resto del acuerdo mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1305. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo No. 980, de fecha 25 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo 148, del 12 de abril en curso, así:

En la parte que se refiere el Acuerdo No. 509, de fecha 27 de febrero del corriente año, relativo a la licencia concedida a la Profesora Julia Rodríguez de Alvarenga, Directora de la Escuela Rural Mixta "Agustín Rivera", del cantón "Agua Zarca", jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, en el sentido de que dicha profesora cobrará la cantidad de doscientos cinco colones siete centavos (¢ 205.07), y no doscientos un colones sesenta centavos (¢ 201.60) como dice el acuerdo que se rectifica. Queda sin modificación el resto del mencionado acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1306. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria

y Normal, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo No. 1.024, de fecha 28 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo 148, del 13 de abril en curso, así:

En la parte que se refiere el Acuerdo No. 471, de fecha 24 de febrero del corriente año, relativo a la licencia concedida a la Profesora Victoria Liévano, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Planes", jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, en el sentido de que donde dice: ciento ochenta y tres centavos, debe decir: ciento ochenta y tres colones. Queda sin modificación el resto del citado acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1302. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

En vista de la solicitud presentada por el Director del Instituto "Católico de Oriente", de San Miguel, Departamento del mismo nombre, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Director, don Agripino Calvo González.

Subdirector, don Francisco Lezcano.

Profesor de 6º Grado, don Florencio Puebla (Interino).

Profesor de 5º Grado, don Gabriel Delgado (Interino).

Profesor de 4º Grado, don Daniel Banguero.

Profesor de 3er. Grado, don Víctor Román (Interino).

Profesor de 2º Grado, don Abelardo Alvarado (Interino).

Profesor de 1er. Grado, don Donato Martín.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1311. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento correspondiente, ACUERDA: Nombrar el personal docente que atenderá en el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización del Departamento de La Unión, como sigue:

Part. Sub-Nº

8 195 J. Nicolás Sol, el Centro Masculino del cantón Guadalupe, jurisdicción de Bolívar.

196 Rosa Haydée Orellana, el Centro Mixto del cantón Hatillos, jurisdicción de Yucuaquín.

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1a. Categoría desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo con aplicación a la Partida y Subrúmeros anotados al margen izquierdo del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1312. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento correspondiente, ACUERDA: Nombrar el personal docente que atenderá en el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización del departamento de San Miguel, como sigue:

Part. Sub-Nº

8 159 Agustina Cabrera de Turcios, el Centro Femenino del cantón Las Casitas, jurisdicción de San Miguel.

Rosendo Majano, el Centro Masculino de San Rafael de Oriente.

Don Rosendo Majano trabajará ad-honorem y la señora de Turcios cobrará su sueldo en 1a. Categoría desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida y Subnúmeros anotados al margen izquierdo del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1313. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento correspondiente, ACUERDA: Nombrar el personal docente que atenderá en el primer Ciclo—del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización del departamento de Usulután, como sigue:

Part. Sub-Nº

- | | | |
|---|-----|---|
| 8 | 139 | Ana Rogelia Cruz, el Centro Femenino de Jucuapa. |
| | 140 | Ana Julieta Arévalo de Garay, el Centro Femenino de San Francisco Javier. |
| | 141 | María Luz Amaya, el Centro Femenino del cantón El Llano Grande, jurisdicción de Jucuapa. |
| | 142 | Gertrudis Campos de Menjívar, el Centro Femenino de San Buenaventura. |
| | 143 | Ana Paula Rosa de Rivera, el Centro Femenino de Nueva Granada. |
| | 144 | Luis Héctor Duque, el Centro Masculino del cantón El Aceituno, jurisdicción de Jucuapa. |
| | 145 | Santiago Domínguez, el Centro Masculino de Mercedes Umaña. |
| | 146 | Juan Arévalo, el Centro Masculino de El Triunfo. |
| | 147 | Ana María Salazar, el Centro Femenino del cantón San Antonio, jurisdicción de El Triunfo. |
| | 148 | Ana Cristina Arévalo, el Centro Femenino del cantón Nisperal, jurisdicción de Jucuapa. |
| | 149 | Dionisio Molina, el Centro Masculino de Tecapán. |
| | 150 | José González Campos, el Centro Masculino de Estanzuelas. |
| | 151 | María Ernestina Barrientos, el Centro Mixto del cantón El Ojuste, jurisdicción de Usulután. |
| | | — Berta Nieto, el Centro Masculino del cantón Guallinac, jurisdicción de Alegría. |
| | | — Rosa Emilia Rivas, el Centro Femenino del cantón Guallinac, jurisdicción de Alegría. |

A excepción de Berta Nieto y Rosa Emilia Rivas cuyo sueldo lo paga la Casa Goldtree Liebes, las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1a. Categoría desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo con aplicación a la Partida y Subnúmeros anotados al margen izquierdo del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 383. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Arto. V—988, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, gire al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

de El Salvador en Washington, D. C., la cantidad de doce mil quinientos dólares (\$ 12,500.00), equivalente a treinta y un mil doscientos cincuenta colones (¢31,250.00) al 250% de cambio, que deberá entregar contra recibo en duplicado a la Oficina Sanitaria Panamericana, con sede en aquella ciudad, en concepto de cuota del Gobierno de El Salvador correspondiente al presente año, para el sostenimiento del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, de conformidad con el Convenio Internacional suscrito en la ciudad de Guatemala el 20 de febrero de 1946, aprobado por la República de El Salvador por Decreto Legislativo No. 54, de 23 de mayo del mismo año, publicado en el Diario Oficial No. 125, de fecha 7 de junio siguiente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 413. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos—en plazas vacantes— en el personal del Servicio de Control de Vectores de la misma Institución:

Partida No. 60—Sub-No. 4—Segunda Categoría—Jefe de Cuadrilla, Francisco José Germán, interinamente, desde el 19 de abril en curso. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Partida No. 60—Sub-No. 5—Segunda Categoría—Jefe de Cuadrilla, Antonio de Jesús Turcios, interinamente, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Partida No. 62—Sub-No. 21—Ayudante (Rociador de insecticidas), José Lucio Figueroa Ramos, desde el 17 de este mes. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Partida No. 62—Sub-No. 22—Ayudante (Rociador de insecticidas), Roberto Mercado Rodríguez, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Arto. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Arto. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a contar de las fechas indicadas.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 414. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

De conformidad con el Arto. 12 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder cuatro meses de licencia que ha solicitado sin goce de sueldo a partir del primero de mayo próximo entrante, al doctor Manuel Atilio Guandique, en concepto de Director (Médico) del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel y Médico del mismo Centro y, encomendar interinamente, las funciones de Director (Médico) mientras dure la ausencia del doctor Guandique, al Director Suplente de aquel establecimiento, doctor Rómulo Rivas Blanco con el sueldo de ley, nombrando en el cargo de Médico del mencionado Hospital, también interinamente, durante el lapso indicado, en lugar del propio doctor Guandique al doctor Gregorio Trejo Pacheco. Los nombrados devengarán, respectivamente, los sueldos que fijan las partidas Nos. 1 y 7—sub-número 1— del Arto. 159, Título I, Capítulo XVII, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Arto. 10., Título I, Capítulo XVII, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento del doctor Rivas Blanco seis colones y del doctor Trejo Pacheco, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 418. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que, con cargo al Arto. V—964, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuacnapán desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año la cantidad de diez colones, noventa centavos (¢10.90), mensuales valor del servicio de alumbrado eléctrico que presta a la Unidad Sanitaria de aquella ciudad.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo No. 2.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vista la renuncia interpuesta por don Roberto Pineda del cargo de portero de este Juzgado, acéptasele y se le rinden las gracias por los servicios prestados; para que sustituya al señor Pineda nombrese a don Jorge Alberto Alvarado, quien entró en funciones de dicho empleo el día seis del corriente, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 20 Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV Capítulo VI Arto. 1108 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese donde corresponde.— J. Alberto Herrera.— Ante mí — J. Franco. Escobar, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acta Número tres. En el Juzgado de Paz: Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con el acuerdo No. 93 de la Corte Suprema de Justicia de esta fecha, hoy depositó esta Judicatura y funciones después de audiencia en el Suplente nombrado Antonio Guerra Martínez, quien se da por recibido conforme al inventario respectivo. Depósito que durará del cinco al treinta inclusive del presente mes. I para constancia firmamos.— Carlos A. Boillat S.—A. G. Martínez.—A. Hernández A.—Srío. Rubricados.

Acuerdo No. 5.

Juzgado de Paz: Soyapango, a las ocho de la mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.

El suscrito Juez de Paz de esta villa ACUERDA: nombrar secretario de actuaciones de este Tribunal a don Mauro Estrada y como escribiente con funciones de Secretario interino al señor Serafín Hernández Campos para los casos previstos por la ley; quienes devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas respectivas de la ley de Salarios, con cargo al Artículo correspondiente del Presupuesto Fiscal vigente. El primero a partir de esta fecha y el segundo a partir del primero de abril entrante.— Comuníquese. Entre líneas— de este Tribunal— Vale.— J. René González.— M. Estrada, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

No. 94. Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 21 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por don Salvador Méndez, Ordenanza de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por enfermedad para cuyo

tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Roberto Rivas Palacios, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir de hoy, y nombrar, para que lo sustituya durante el periodo de dicha licencia, al señor don José Arturo Escalante Hernández, quien devengará, desde este día, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Partida 17, Sub. Nº 3 de la Ley de Salarios aplicándose el pago al Art. V—1088 del Presupuesto General. El sueldo del Sr. Méndez seguirá aplicándose al Art. 1084 del mismo Presupuesto.— Comuníquese.—Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Quintana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio con Cédula de Vecindad Nº 252532, solicitando por sí, título de propiedad de cinco terrenos rústicos, incultos y de naturaleza árida y un solar rústico, situados todos en el cantón "El Centro" de esta jurisdicción que posee de buena fe por más de diez años continuos, compuesto el primero de veintiuna hectáreas ubicado en el lugar denominado "El Ujushtal" lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Quintana, de la solicitante y el de Eugenio Figueroa; al Norte, terreno de Olayo Guerra; al Poniente y Sur, con propiedad de la solicitante y tiene en su interior como mejoras tres casas pajizas y una de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Lo hubo la solicitante por compra que hizo a Isabel Tobías, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio sobreviviente y lo aprecia en mil colones. El segundo terreno radica en el lugar llamado "El Cerro" del mismo cantón compuesto de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con el de Ester Cáceres, y al Sur, con vega de Venancio Arrué. El solar radica en el mismo lugar "El Cerro" compuesto de treintidós áreas, lindante, al Oriente, con terrenos de Olayo Guerra, y de la solicitante; al Norte, terreno de Ester Cáceres; al Poniente, con terrenos de Ester Cáceres, y de la solicitante y al Sur, con el de la solicitante, antes de Isabel Tobías, y los aprecia en conjunto en ciento cincuenta colones, teniendo el solar en su interior tres casas que sirven de habitación. El tercer terreno se compone de una hectárea cuarenta áreas, éste cultivado de árboles frutales, cafetos y zacate, lindante: al Oriente, solar rústico de la solicitante, cercas de piedra propias de por medio; al Norte, con terreno de Ester Cáceres, cerca de piedra propia en medio; al Poniente, terreno de la misma señora Cáceres, cerca ajena en medio; y al Sur, terreno de Venancio Arrué, y de la solicitante. Las hubo por compra que hizo a Norberto Calderón, quien fué mayor de edad, labrador de este domicilio; éste lo aprecia en doscientos colones. El cuarto terreno radica en el lugar denominado "El Mal Pajal" compuesto de veintidós hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, con el de Aquilino Moza; al Poniente, con el de Doroteo Umaña, y de la solicitante y al Sur, con el río Lampa. El quinto terreno está situado en los lugares "El Pajal y Agua Fría" del mismo cantón arriba indicado, compuesto de veinte y una hectáreas de capacidad de un solo cuerpo teniendo como linderos en parte quebrada del Agua Fría en medio, lindante: al Oriente, y Norte, terreno de la solicitante; al Poniente, con el de Doroteo Umaña; y al Sur, terreno del mismo Umaña y de Socorro Tobías. Estos dos últimos terrenos los hubo por compra que hizo al señor Norberto Calderón, ya difunto, los que aprecia en mil doscientos colones. Todos los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen gravamen real ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto Aquilino Moza y Eugenio Figueroa

que son del domicilio de Santa Rosa Guachipilín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masahuat, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Enmendado—ú—e—s—ar—c—Vale.—Rafael Antonio Rodríguez, Alcalde Mpal.—Baltino Ruiz León, Srío Mpal.

Nº 3044 1—19—XII—49.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado Elvira de Jesús Coreas, conocida por Elvira Coreas, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula número 396422, solicitando por escrito y a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café el resto inculto, situado en el cantón San Felipe, jurisdicción y distrito, de Berlín, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Víctor Cruz, alambrado del colindante, de por medio; y de Tomás Cruz, brotonal de izote y alambrado propio de la interesada, en medio; al Norte, con propiedad de Meardi Hermanos y Filadelfo Hernández Baires, camino de por medio; al Poniente, con Meardi Hermanos, alambrado en parte de la interesada y calle del colindante, de por medio; y al Sur, con terrenos de Enrique Palomo, Emeterio Iglesias, José Rodríguez y Catarino Sánchez, quebrada seca de por medio. En el terreno descrito hay construída una casa techo de zacate, con corredores, cubierta de teja, de quince varas por cada uno de sus rumbos. Dicho terreno lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, sin interrupción hace más de treinta años consecutivos; no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de la ciudad de Alegría, está comprendido dentro del título municipal de esta comprensión, y lo ha habido por posesión material. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo G., Srío. Mpal.

Nº 2505 1—22—IV—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado Juan Antonio Alejo, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito y en nombre propio título de propiedad de un terreno, rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Virginia, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de trescientos quince áreas de capacidad lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Guandique; al Norte, con terreno de Gerardo Majano; al Poniente con terreno de Manuel Campos y Tomás Guandique; y al Sur, con terreno de Petrona Mejía; dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente de buena fe sin interrupción de nadie hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, lo hubo por compra al difunto doctor Antonio Guandique, está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—nombre—Vale.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo G., Srío. Mpal.

Nº 2506 1—22—IV—50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía Manuel Cortés Quintanilla, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil de la capacidad más o menos de ciento cuarenta áreas, cultivado de árboles de café, con más de dos años de posesión, situado en el cantón Oromontique de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, lo estima en dos mil colones, no tiene edificación y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Pacheco, cerco de alambre de por medio que pertenece al colindante; al Norte, con terreno de José Lázaro Chávez Castro, sangradura de por medio en parte y cerco de postes y alambre de por medio del co-

lindante; al Poniente, con Martín Hernández, camino vecinal de por medio, que de esta ciudad de Chinameca, conduce al cantón Las Marías de esta jurisdicción, está cercado de alambre por este rumbo; y al Sur, con terreno de María Luisa Quintanilla. Lo adquirió por compra que hizo a Vicente Quintanilla Cortés. El terreno es ejidal, los colindantes son de este domicilio.

Se publica para fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ciudad—Vale—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Mpal.—Manuel Fuentes, Srío.

Nº 2510 1—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí las señoritas Isabel Jurado y Carlota Jurado, la primera de treinta y un años de edad, la segunda de veintisiete años de edad, ambas de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, no siendo predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo adquirieron por donación que les hizo su madre Francisca Jurado y lo estiman en un mil colones, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veinte metros, calle de por medio con solar de Margarito Portillo, antes de Claudio Portillo; al Norte, dieciséis metros, cincuenta centímetros, calle de por medio linda con finca de Josefa Gavidia; al Poniente, diecinueve metros, treinta y ocho centímetros con la sucesión de Luciano Chica; y al Sur, con solar de Anita Jurado, brotones de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, marzo trece de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max. A. Sorto, h., Srío.

Nº 2513. 1—22—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, don Aquileo Reyes de cincuenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, provisto de su cédula de Vecindad número 947885, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con casa y solar de don Domingo Turcios, divididos por pared de su casa de habitación y parte de tapial de adobes de ambos de por medio, midiendo veinte metros treintiséis centímetros; al Poniente, con casa y solar de don José Atilio Velázquez, divididos por pared de adobes de por medio, propiedad del solicitante, mide veintidós metros diez centímetros; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Santos Hernández, hoy de su esposa Felipa Fuentes, carretera troncal de por medio, mide veintidós metros diez centímetros; y al Sur, con casas de don Juan Pablo Sánchez y don Candelario Vaquíz, calle pública de por medio, mide veinte metros treintiséis centímetros. En dicho predio hay construídas dos casas, una en regular estado y otra nueva, ambas cubiertas de tejas, paredes de adobe. Dichos inmuebles los adquirió el solicitante por posesión material por más de veinticinco años continuos. Se estiman dichos predios en cinco mil colones. Siendo la carretera troncal propiedad del Estado, representado en este departamento por el Administrador de Rentas, como representante del Fisco, cítese en su oportunidad.

Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—esposa—por—cítese—Vale.—Entre líneas—pared de—Vale.—Adolfo Sorto, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera Medina, Srío.

Nº 2515. 1—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don César Najarro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que sita en el cantón Masajapa de esta jurisdicción, de quince manzanas de extensión superficial, que hubo por compra a don Agapito Najarro y linda al Oriente con terreno de Juan Najarro; Norte, el de José María Cantarero; Poniente el de Ernestina Serrano, Melitón y Ramón Ardón; Sur el del mismo Juan Najarro, todos de

este domicilio. Lo estima en un mil colones, no es dominante ni sirviente. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Herculano Aquino, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cortez V., Secretario Municipal.

No. 2351 1—15—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: para los efectos de ley, que el señor Vicente Vásquez Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio se ha presentado en legal forma y por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos ni obra muerta sito en el punto "Nistepe" del Cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, de dos manzanas y media de extensión superficial que linda al Norte y Poniente, terreno de Juana Hernández; al Oriente, los de Alejandro y Benita Santos; y al Sur, los de Juana Hernández y Atiliana de la Cruz, sus esquimeros son brotones de izote, es sirviente y dominante a la vez por tener una servidumbre de tránsito hacia San Pedro Nonualco y cantón Las Animas que pasa sobre terreno de la colindante Juana Hernández; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Juana Hernández sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, Abril doce de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla.—José Ayala García, Secretario Municipal.

No. 2343 2—15—IV—50

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que don Hilario Menéndez Castro, mayor de edad, agricultor del domicilio de Santa Ana, se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico de cuatro mil seiscientos diez y ocho metros cuadrados situado en los suburbios de esta población, de las medidas y linderos, al Norte, en línea recta doscientos cuarenta metros noventa centímetros, con terrenos del solicitante y de Pedro Antonio Ernesto Menéndez Castro; al Oriente, línea recta veinte metros, con terrenos de Adela Morán de Vieytez, "Barranca Honda" de Chalchuapa y camino de Ahuachapán de por medio; al Sur, línea recta doscientos veinte metros, con terreno del solicitante y de Pedro Antonio Ernesto Menéndez Castro; y al Suroeste, en línea recta veintiocho metros veintiocho centímetros, con terreno de la sucesión de Rosendo Castro Meza, camino de Ahuachapán de por medio. El terreno relacionado no está gravado, no es dominante ni sirviente y lo estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son vecinos de la ciudad de Santa Ana con excepción de los sucesores de don Rosendo Castro Meza que son vecinos de la ciudad de Chalchuapa. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, diez de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Bautista Herrera, Alcalde Municipal.—José Rodrigo Pérez, Srío. Mpal.

No. 2344 2—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Secundino Quijano, mayor de edad, medio agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios rústicos, ejidales, situados en el cantón Ramírez, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, fértiles e incultos, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: El primero: Oriente, Andrea Bolaños, camino vecinal en medio; Norte, Paulino Quijano, cerco de piña y brotones de ambos; Poniente, Quebrada Azul de por medio con Mateo Vargas; y al Sur, Nicolás Navas, cerca de piña y broton propios en medio. Lo adquirió por compra a Andrea Bolaños, Dorotea Barrera, Juan José Pérez, Desideria, Felipa y Faustina Quijano. El segundo: Oriente, Jacinto Rodríguez; Norte, Vicente Rivera; Poniente, Quebrada Azul, con Marcos Chiquillo; y Sur, David López. Lo hubo por compra a José Esteban Pérez, todos

los colindantes son de este domicilio. Los estima en conjunto en mil colones. No son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni están en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, doce de abril de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón.—A. Guillén H., Srío.

No. 2354 2—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Carlota Medina, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "Concepción" de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cincuentisiete metros, calle de por medio con propiedades de Ventura Villalta y Gilberto Rivera; al Sur, cincuenticinco metros, con propiedades de José Salgado y Manuel Flores; al Oriente treintiocho metros, con el mismo Manuel Flores; y al Poniente, ocho metros con el mismo Manuel Flores. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo estima en quinientos colones, y lo hubo por compra que le hizo a Ricardo Umaña, ya difunta, quien fué de este domicilio. Todos los colindantes son domiciliados en esta ciudad. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—A. D. Dheming, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Secretario.

No. 2355 2—15—IV—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Evaristo de Jesús Ramos y María Engracia Lira, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Montelargo de esta jurisdicción, cultivado de café, que mide ciento cuarenta y seis varas de largo, por cuarenta varas de ancho, lindante: al Oriente, camino de por medio, finca de don Federico Bolaños; al Norte, finca del mismo señor Bolaños; al Poniente, las de Silvano Rodríguez y sucesión de Julia Delgado de Núñez representada por Concepción Núñez (varón); y al Sur, predio de Agustina Ramos, mojonos de izote divisorios. Lo adquirieron por compra a Concepción Santos Carranza y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. Testado: de frente—No vale.—Enmendado: Jesús—ancho—Vale.—Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

No. 2373 2—17—IV—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Pacheco hijo, mayor de edad, Abogado y Notario y de este domicilio, en su carácter de apoderado de los señores Isabel, Marcelo, Modesto, Félix Enrique, Francisca, los cinco de apellido Guerrero, Juana Antonia Salinas de Rivas, Ascensión Salinas, Francisca del Rosario Salinas de Barrientos, y Antolina del Carmen Salinas de Barrientos, los nueve mayores de edad, y de este domicilio, los hombres jornaleros y las mujeres de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, predio de Carmen Rivas de Escobar, cerco de árboles vivos en medio; al Norte, predio de esta misma señora de Escobar, cerco propio de árboles vivos; al Poniente, finca de Héctor Delgado, cerco de árboles vivos; y al Sur, camino en medio, predio de Eduardo Castañeda, contiene una casa, estando cultivado en parte de café y el resto inculto y lo estiman en la suma de tres mil colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

No. 2376 2—17—IV—50.

Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tiburcio Ramos Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto y fértil con una casa de tejas, compuesto de ocho áreas cuarenta centiareas, sito en el cantón Bigote de esta jurisdicción y linda: al Poniente, con cerco de izote en medio, predio de Julia del Rosario Linares; al Sur, camino en medio, predio de Demetrio Flores; al Oriente, predio de Francisco Méndez; y al Norte, con predio de José León Flores, cerco de alambre de por medio. Lo estima en cuatrocientos colones, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a Adolfo Martínez, del domicilio de El Congo, quien lo ha poseído durante más de diez años, posesión consistente en que el vendedor ha vivido en la casa construida por él en dicho fundo durante el tiempo indicado, y la cual posesión traspasó al solicitante desde el momento del otorgamiento de la escritura presentada. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque a diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: de tejas—Vale.—Más enmendado: posesión consistente—Vale.—Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal.—José M. González Osorio, Secretario.

No. 2377 2—17—IV—50.

Eugenio Lemus, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicita título de propiedad y posesión de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción que mide y linda al Oriente, ciento seis metros sesenta y cuatro centímetros; al Norte, ochenta y dos metros cuarenticinco centímetros; al Poniente, cincuenta y cuatro metros diez y ocho centímetros, en estos rumbos linda con terreno de la señora María Magdalena Elías viuda de Romero; y al Sur, ciento cuarenta y seis metros veinte centímetros, calle de por medio que conduce a Toncatepeque, con terreno de la Sucesión de Pedro Navarro. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por posesión material por más de diez años y lo estima en mil ochocientos colones. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, cinco de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—novecientos—vale.—Julio Héctor González, Alcalde Municipal.—Rigoberto Villalta R., Secretario.

No. 2379 2—18—IV—50.

Doré Castro Membreño, Alcalde Municipal de esta villa.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, el señor Emilio Orellana, de treinta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 253951, manifestando que es poseedor de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace varios años, de un terreno rústico y fértil, como de una hectárea de superficie, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, del cual desea obtener título de propiedad, situado en el lugar "El Zapotal", de esta jurisdicción, Distrito de Jocaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Catarino Amaya, representada por Ursulo Amaya, comenzando del cerco de Ildefonso Amaya en línea recta hasta el terreno de Blas Amaya; al Norte, a salir al camino real lindando con terreno de Blas Amaya, divididos por cerco de piña; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Amaya, representada por Martina Amaya, camino y cerca de piña de por medio; y al Sur, con posesión de Ursulo Amaya, un zanjón de por medio hasta bajar a una puerta, de aquí una zanjuela seca hasta el cerco de Ildefonso Amaya, por el cerco hasta llegar a donde se comenzó esta descripción. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocaitique, trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—un—s—c—Vale.—Doré Castro M.—Coronado Hernández, Srío.

No. 2380 2—18—IV—50.

Israel Ochoa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Domingo Hernández, de treintitrés años de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos, rústicos e incultos que posee hace más de veinte años; que estima en conjunto en la cantidad de ochocientos colonos. La primera porción de doce manzanas de extensión, situada en el lugar El Guarda del cantón Los Horcones de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, Francisco Méndez y Méndez; al Norte, sucesión de Zotero Perera, quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Doroteo Murcia, Santiago González y Elena Erazo; y al Sur, con Horacio Sola, en todos los rumbos mojones y cercas reconocidas. La segunda porción de media hectárea de capacidad, situada en el lugar Los Planes de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de José Tejada e Irene Hernández; al Norte, Petronila Vásquez y Víctor Maldonado; al Poniente y Sur, terrenos de José Tejada y Juana Hernández, cercos de madera y brotones de pito en todos los rumbos. Las porciones de terreno no tienen carga ni derecho real ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—é—o—Vale. — Israel Ochoa, Alcalde Municipal. — A. T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 2382 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús de Avila, mayor de edad, de oficios domésticos portando su cédula de vecindad correspondiente, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos y una casa. El primero situado en el barrio de San Antonio, y el segundo, en el Centro, ambos en esta villa no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna. Aprecia la interesada los inmuebles en la suma de un mil colonos, y los hubo la peticionaria el primero por compra al doctor José Higinio Viana, quien fué mayor de edad, abogado ya difunto, y el segundo por trasmisión que le hizo el esposo Hernán Avila, mayor de edad, carpintero, sobreviviente y de este domicilio. El primero mide y linda: al Oriente, treinta y un metros con solar de Eugenio Reyes, calle en medio; al Norte, diez y ocho metros ochocientos milímetros con solar de Francisca Ramos, cerca de izote medianera; al Poniente, veinte y ocho metros con solar de don Mariano Díaz, y al Sur, quince metros con predio de la interesada señora de Avila, calle en medio; en este predio está ubicada una mediaguas de tejas sobre horcones propio de la solicitante, teniendo de mojones esquineros árboles de izote. El segundo predio mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos milímetros con solar de Albertina de Aguirre, y Francisco Ortiz, calle en medio; al Norte, catorce metros, con el predio antes descrito de propiedad de la interesada; al Poniente, trece metros con solar de Concepción Mendoza, y al Sur, catorce metros, con solar de la sucesión de Isolina Mata representada por Julia Medina. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Concepción Mendoza que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, febrero veinte y cuatro de mil novecientos cincuenta. — Víctor E. Pineda, Alcalde Municipal. — José C. Rodríguez, Srío.

Nº 2383 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado Dionicia viuda de Sánchez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Carmen" de esta villa, de dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados que adquirió por compra a Genaro Sánchez, que estima en dos mil colonos, lindante al Oriente, con solares de Otilia Pérez, Concepción Pérez Sánchez, Feliciano viuda de Sánchez y Teódulo Bernabé; al Norte, con Anacleto Torres y Francisco Vásquez; al Poniente, con Rosario González y Aquilino Oviedo; y al Sur, con Otilia Pérez y Nicolás Pérez Nunfio; sus esquineros piedras sembradas. No es predio do-

minante ni sirviente ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a ventidós de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—solar—Genaro—estima—Vale.—Emilio López Pérez, Alcalde Mpal.—M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 2294 3—11—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Pedro López Rosales, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos, el último cultivado en parte de árboles de café y frutales, lo demás inculto, situados en el cantón "Santa Cruz" en esta jurisdicción, el primero de la extensión de setenta áreas más o menos que linda al Oriente, con terrenos de Mercedes Rauda y Félix González, mediando brotones; al Sur, con propiedad que fué de doña Jesús Hernández, viuda de Rosales, hoy de mi propiedad; al Poniente, con terreno de Félix González y Santos Mendoza, cerco de por medio; y al Norte, con terreno de la señora Concepción Rosales de López, mediando brotones. Segundo terreno de las medidas y linderos siguientes: partiendo de un palo de capulamate, en línea recta con dirección al Oriente, cerco de brotones de jote y otros arbustos, hasta un palo de jocote, mide la línea ciento diez metros trescientos cincuentidós milímetros, lindante por el Sur, con propiedad de Félix González, sigue la línea recta con dirección Noroeste, pasando por un palo de jocote, y otro de pito y brotones de tempate, hasta un brotón de jote, mide ciento quince metros trescientos sesentiocho milímetros y linda: por el Oriente, con terreno de Félix González, perteneciente al colindante los brotones, sigue la línea recta con dirección Suroeste, por cerco de brotones de jote y tempate hasta un palo de morro, mide ciento diez metros trescientos cincuentidós milímetros y linda por el Norte, con el primer terreno descrito, sigue la línea recta con dirección Sur, por cerco de brotones de varios arbustos, hasta un palo de tempate que hace esquina en el terreno de Juan Mejía, mide sesenta metros ciento noventidós milímetros, sigue la línea recta, ligeramente inclinada con dirección Sur, hasta un palo grande de acituno, mide la línea, cuarentinueve metros trescientos veinticuatro milímetros y linda por el Poniente, con propiedad de Félix González, sigue la línea recta con dirección Oriente, por cerco de piña y brotones hasta un pequeño zanjón, mide cuarentidós metros seiscientos treinta y seis milímetros, lindante por el Sur, con propiedad de Félix González, sigue la línea por dicho zanjón aguas arriba, hasta el punto de partida, que es precisamente en donde comienza dicho zanjón, mide sesenta y ocho metros, quinientos cincuentidós milímetros y linda por el Oriente, con terreno de Félix González. El tercer terreno es de la capacidad de ciento cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Esteban Mendoza, camino de por medio; al Sur, con terreno de Jesús Hernández viuda de Rosales, de donde se agregó esta porción que se describe, brotones y cerco de alambre de por medio propios del terreno; al Poniente, con terreno de Santos Mendoza, antes de Juan Mejía, cerco de alambre de por medio propios del inmueble, y al Norte, con terreno de Esteban Mendoza, antes de Juan Rosales, brotones de flor blanco, piña, alambre y jocote de por medio. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Los tres terrenos descritos los adquirió por compra a la señora Concepción Rosales de López; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima en tres mil quinientos colonos.

Alcaldía Municipal San Cristóbal, once de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—e—s—e—g—e—o—c—d—c—Valen.—Lorenzo Hernández, Alcalde Municipal.—Fernando Nolasco Candray, Srío.

Nº 2323 3—13—IV—50.

Se hace saber: que se ha presentado Francisco Parada, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en Malacoff de esta jurisdicción. El primero de cincuentidós áreas, lindante al Oriente, con terreno de Margarita Casco; Norte, con Regino Parada; Poniente, Sucesión José María Artiga; y Sur, con Miguel Urbano. El segun-

do de setenta áreas linda al Oriente, con Juana Alegría de Montes; Norte, Teodora y Mauricio Parada y Miguel Urbano; Poniente, el mismo Urbano; y Sur, con María Parada. Ambos terrenos no son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Están limitados por cercos de brotones. Los hubo por compra a Brígido Parada, Margarita v. de Parada y Dolores Cornejo. Los colindantes de este domicilio y los estima en mil colonos.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, ocho abril mil novecientos cincuenta.— Sobre raspado—Artiga—Vale.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 2324 3—13—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Francisco León Ardón, de sesentiocho años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio; solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno, situados en el punto llamado "Agua Buena" de esta jurisdicción; la primera porción, está comprendida entre los linderos siguientes: o sea el de treinta manzanas; al Oriente; linda con terreno del solicitante Francisco León Ardón y Gilberto López empezando de un mojón de piedra en línea media curva, pasando por un zanja artificial a llegar a una quebrada, y de aquí a topar a un mojón de piedra y sigue por la quebrada, aguas abajo, en línea curva por un salto hasta llegar a una peñona, ya colindando con terrenos de la sucesión del Doctor Pedro López y López, representada por los herederos; y terrenos de Maximiliano Navarro y José María Guevara, donde está un mojón de piedra donde forma esquina; al Norte, linda con terrenos de Maximiliano Navarro y José María Guevara y sucesión del doctor Pedro López y López, representada por los herederos; saliendo del último mojón que está al pie de un cerco de alambre éste propio del terreno que se trata de titular, de aquí sigue línea recta atravesando una loma, a topar a un mojón de piedra. Al Poniente; linda con terrenos de Simón León, del último mojón antes dicho, sigue recto pasando por dos mojones, de aquí siempre en línea recta a pasar por un roblar, hasta topar a un mojón de piedra; y al Sur, linda con terreno del solicitante Francisco León Ardón, del último mojón antes dicho, sigue recto a llegar a una quebrada, sigue por la quebrada aguas arriba a pasar por un salto, de aquí, se deja la quebrada y sigue por unas zanjuelas, de aquí recto a dar al punto donde se comenzó. La segunda porción de terreno rústico sin cultivo de la capacidad de treinta manzanas de extensión, situado en el lugar llamado "La Laguneta" o "Agua Buena" de esta misma jurisdicción el cual está comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Francisco Alvarado y sucesión del doctor Pedro López y López, comenzando de un mojón de piedra sigue atravesando una loma pasando por varios mojones de piedra a caer a una quebrada de agua; continúa aguas abajo hasta llegar en dirección a un mojón de piedra que se encuentra a un lado de la misma quebrada; al Norte, linda con terreno de Marcelina Calles, del mojón último dicho sigue recto por otro mojón de piedra que está en un copetío, hasta dar a los cantos de la montaña por un cerco de zanja y piedra, donde forma esquina; al Poniente, linda con terrenos de la sucesión de Pedro Raimundo León, éstas representada por los herederos; y terreno de Fidel Guerra, divididos por este rumbo por los mismos cantos de la montaña, a dar al alambrado a la Hacienda de la misma montaña; y al Sur, linda con terrenos del solicitante Francisco León Ardón, continuando por los alambrados antes dichos sigue recto a dar a donde se comenzó. La tercera porción de terreno rústico sin cultivo de la capacidad de seis manzanas de extensión superficial, situado en el punto llamado "La Montaña" de esta jurisdicción el cual sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno del solicitante Francisco León Ardón, comenzando del canto de la montaña, sigue línea recta pasando por el punto "Convento Viejo" y sigue a pasar por un mojón de piedra que está en un copetío, cerca de una quebrada de agua, sigue y atraviesa la misma quebrada en línea recta a llegar a un mojón de piedra que está en la cumbre de un volcancito lindando con terreno de la sucesión del doctor Pedro López y López, representada por los herederos; al Norte, linda con la misma sucesión López y López, del punto últimamente citado sigue recto a llegar a la cabecera de un saltío, lindando ya con terreno

TITULOS DE DOMINIO

de Simón León, por un cerco de alambre de por medio propios del titular Francisco León Ardón, y colindante Simón León, hasta llegar a una puerta de golpe donde está un mojón de piedra que está en la punta de un zanjo; al Poniente, linda con terreno de Simón León, del punto antes citado, sigue por un zanjo a llegar a los cantos de la montaña, donde está un mojón de piedra; y al Sur, linda con terreno de Marcelina Calles y sucesión de Raimundo León, del último mojón antes dicho sigue por los mismos cantos de la montaña y cerco de zanjo de chaflán piedra y madera muerta, a dar recto a donde se comenzó. La cuarta porción de terreno rústico sin cultivo, situado en el punto llamado La Montaña, de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial de esta jurisdicción el cual sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Germán Melgar, hoy del solicitante Francisco León Ardón, comenzando de un mojón de piedra sigue recto a dar a otro mojón de piedra; al Norte, linda con terreno de la sucesión del Dr. Pedro López y López del último mojón de piedra sigue por un cerco de alambre por una cuchilla abajo, y sigue recto pasando por una peña, y de aquí sigue por un zanjo y alambre propio del terreno que se titula, a llegar al volcancito; al Poniente, linda con terreno de la misma sucesión de Pedro López y López y terrenos del mismo solicitante Francisco León Ardón, del volcancito antes citado sigue por un zanjo y alambre propio del terreno que se titula, a llegar a un mojón de piedra que está en la orilla de un zanjo artificial; y al Sur, linda con terreno del mismo solicitante Francisco León Ardón, del mojón antes mencionado, sigue por un zanjo viejo a llegar al mojón de piedras que está en el volcancito lugar donde se empezó esta demarcación. Que dichos terrenos que hoy trata de titular le corresponden por compra hecha a los señores: el primero a doña Ana Micaela López de Vides, el segundo a Francisco Alvarado, Francisco Galdámez, Celestino y Eleuterio Guevara, el tercero a doña Marcelina Calles y el cuarto a Francisco Alvarado, de este domicilio; y careciendo de título de dominio inscrito, pide que previo los trámites prescritos en el Decreto Legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos se le extienda título de propiedad, de los inmuebles relacionados, los que ha adquirido con su personal trabajo. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona y ni tienen gravamen. Estima dichos inmuebles en ocho mil colones y todos los colindantes son de este domicilio, y los demás de Comalapa y El Carrizal los cuales se citarán para su notificación. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Laguna, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Lucio Díaz, Alcalde.—Rogelio Melara, Srío Mpal.

Nº 2326 3—13—IV—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Andrés Quinteros, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicita título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situado en el centro de esta villa que mide y linda: Oriente, veinticinco metros veinticinco centímetros, con solar de Felipa Berrios; Norte, treinticuatro metros sesenta centímetros, calle de por medio con solar de Juliana Hernández; al Poniente, veintiséis metros, calle de por medio con solares de Dorila y Francisca Pacheco y al Sur, mide treinticuatro metros, con solar de Ciríaco Pacheco. La casa es techo de tejas sobre horcones paredes de tazacual de ocho varas de largo por seis de ancho; no es predio sirviente ni dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por compra al señor Julián Arias, vecino de esta misma, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, marzo trece de mil novecientos cincuenta.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 2331 2—18—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Arévalo, mayor de edad, de oficios de señora, vecina del pueblo de San Francisco de Menéndez, solicitando título de dominio a su favor de un predio de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de una manzana y un quinto de otra o sean ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Benito de aquella jurisdicción y linda: al Oriente, con predio de Carlos Segura, al Norte, con el de Gabino Pimentel y al Poniente y Sur, con predios del mismo Carlos Segura, está cercado con maderas propias por todos sus rumbos, siendo los colindantes del vecindario del mismo pueblo de San Francisco de Menéndez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Cnel. J. Antonio Fogelbach Z., Gobernador Departamental.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 2265 2—11—IV—50

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Raúl Contreras, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Recreo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros veinticinco centímetros, solar de Adrián Villatoro; al Norte, veintinueve metros, carretera troncal que de San Salvador conduce a La Unión, de propiedad del Estado, representado en esta ciudad por el Administrador de Rentas como representante del Fisco; al Poniente, veintiocho metros veinticinco centímetros, solar de Isidra Salmerón; y al Sur, veintisiete metros cuarenta centímetros, solar de Adrián Villatoro. Está acotado por sus rumbos con cercos de paja propiedad del solicitante. En dicho inmueble hay construidas dos casas en regular estado, cubiertas de tejas, paredes de tasacual. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en trescientos colones habiéndolo adquirido por compra a don Napoleón Tremiño, mayor de edad, comerciante y de este domicilio. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, marzo veinte de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—Contreras, comerciante.—Valle—Adolfo Soto, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera Medina, Srío.

Nº 2387 2 18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gustavo Cortez, de treinta años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de un terreno rústico y árido, compuesto de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Ojo de Agua de esta jurisdicción y linda: al Oriente, terreno de Marcos Orellana, mojoneros de piedra y calle nacional de por medio; al Norte, propiedad de Joaquina Orellana, cerco de madera muerta de por medio hasta llegar a la quebrada de "El Jarro"; al Poniente, terreno de Esteban Cardoza, sigue aguas arriba de dicha quebrada hasta llegar a la punta de un zanjo artificial antiguo; y al Sur, terreno de la Hacienda Virgen de Dulce Nombre de María y calle nacional de por medio. Lo posee, quieta y pacíficamente sin interrupción alguna, desde hace más de diez años, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión con alguien, tampoco servidumbres activas o pasivas y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Fernando, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Hermenegildo Mancía.—Manuel Mejía R., Srío.

Nº 2404 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Sebastián León de cuarentitres años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico y árido, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, inculto, si-

tuado en el cantón San Juan de la Cruz de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco propio; al Norte, con terrenos ejidos del cantón San Juan de la Cruz, cerco ajeno; al Poniente, con terrenos de Luis Avarela, Narciso Clabel y Salvador Clabel, cerco ajeno, y al Sur, con terreno de Pedro Landaverde, río Sumpulito de por medio. Lo posee, quieta y pacíficamente sin interrupción alguna, desde hace más de diez años, no tiene carga ni derecho real que lo afecte ni proindivisión con alguien, tampoco servidumbres activas o pasivas y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes Luis Avarela, Pedro Landaverde son del domicilio San Francisco Morazán y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Hermenegildo Mancía.—Manuel Mejía R., Srío.

Nº 2405 2—18—IV—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristino Escobar, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de una casa de tejas sobre paredes de adobes de quince varas de larga por siete de ancha; una cocina de la misma construcción de ocho varas de larga por cinco de ancha, ubicadas en su correspondiente solar urbano, situado en el barrio El Tránsito de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treintidós varas con solar de Desiderio Angel; al Norte, solar de Raúl Mancía mide treinta una varas; al Poniente, solar de David Flores calle de por medio y mide veinticinco varas y al Sur, casa de Vicente Alvarado calle de por medio y mide veintidós varas. Compró estos inmuebles a Gregorio Hernández y los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente. No tiene carga real ni proindivisión y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—M. J. García, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Srío Mpal.

Nº 2406 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Joaquina Chavarría, de cincuentidós años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de dominio de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, de dos manzanas y un cuarto de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Francisca Hernández, cerca de alambre y paja de división propia de la interesada, línea recta; al Norte, con terreno de Catarino Aguirre, cerca de alambre y paja en partes propia de la interesada, mojoneros divisorios, árboles de tihuite y jote, línea recta; al Poniente, con terreno del señor Clara Chavarría, cerca de alambre de división del colindante, línea recta; y al Sur, calle nacional de Guazapa de por medio, linda con terreno de Matías Quijano y al otro lado de la calle terreno de Sara Duque de Cruz. El terreno descrito es ejidal, no tiene carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la dueña en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, tres de abril de mil novecientos cincuenta.—Abdón Canjura, Alcalde Mpal.—Lorenzo López, Srío. Mpal.

Nº 2423 2—18—IV—50.

DEPOSITOS


De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto obscuro doradillo, de media vica, sin herrar, que fué encontrado en el cantón "Pastor" de esta jurisdicción, vagando, ignorándose quien sea su dueño. Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayanti, que, a los diez días del mes de abril, de mil novecientos cincuenta.—Félix Ventura, Alcalde Municipal.—G. A. Cabrera, Srío.

3. v. c. Nº 2562. 1—25—IV—50.

SUBASTAS


El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja, herrada con el fierro de esta figura...

 de dueño desconocido, presentada por el señor Administrador de la Hacienda La Asunción de esta jurisdicción don Federico Henríquez, por causarle daños y perjuicios; cuya venta se verificó a las once horas del día veinticuatro del mes corriente en esta Oficina, Hecha la liquidación correspondiente, quedó un sobrante líquido de diez y siete colones setenta y dos centavos. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cañas Prieto hijo, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Secretario.

3. v. c. No. 1759 3—10—III—50.


El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos y de dispendiosa conservación y cuidado, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja hosca barriga blanca, herrada y venteada con este fierro...

 fué presentada por don Cristóbal Huezo, por haberla encontrado causando daños en sementeras de su propiedad, situadas en el cantón La Chorrera de esta comprensión. Existe sobrante líquido a la orden de quien compruebe dominio en la vaca, en la forma de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Soto, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera Medina, Secretario.

3. v. c. No. 1908 3—16—III—50.


El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veintitrés del corriente y por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un potrero roció presentado al poste por el señor Juan Carranza, quien dice haberlo encontrado vagando en el interior de esta ciudad, semoviente que está herrado con el fierro diseñado al margen...

 y se remató en veintiséis colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— encontrado— Vaicé.—Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

3. v. c. No. 2089 3—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de dispendiosa conservación y custodia y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un potrero retinto frontino, herrado solamente con un fierro que se asemeja al de esta figura...


no respondiendo por su identidad, fué presentado por la señora Lucía Leiva v. de Alfaro por daños en sus trabajos agrícolas en esta jurisdicción. Hay sobrante líquido; la subasta se efectuó hoy a las once horas. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo, catorce de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla.—José Ayala García, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2093 3—24—IV—50

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad The Sydney Ross Co., domicilia-

da en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una etiqueta cuadrangular, que lleva en su parte superior la leyenda "Píldoras de Vida del Dr. Ross para el Estómago, Hígado e Intestinos", y en la parte central, hacia el lado derecho, la figura de una mujer reclinante, sosteniendo en su mano derecha elevada un racimo de uvas y un niño en su regazo, tal como se ve en el grabado. Al lado izquierdo de la etiqueta en sentido vertical, de abajo arriba se lee la firma "C. B. Riker" y en sentido diagonal, en letras rojas, la frase "Píldoras del Dr. Ross". Luego viene en la parte inferior de la etiqueta la razón social del fabricante "The Sydney Ross Co. Newark, N. J. E. U. de A.". Todo este diseño y letreros forma la parte esencial de la marca, pero ésta puede usarse acompañada de otras leyendas o expresiones; y sirve dicha marca para distinguir y proteger una preparación medicinal, en forma de píldoras purgantes, la que es fabricada por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio. En

relación con su uso la solicitante se reserva: I—El uso de la marca descrita sola o acompañada de otras leyendas; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la marca descrita, así como de cualquiera otra palabra, combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Píldoras de Vida del Dr. Ross". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2305 1—12—IV—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Wertheimer Freres, Inc., domiciliados en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, una Sociedad Fabril Anónima organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "FANTASIO", de nacionalidad Norteamericana,

"FANTASIO"

La cual consiste en la denominación de la palabra "FANTASIO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general, útiles de tocador, jabones de tocador, peines, espejos, motas de embolvase y otros accesorios de tocador y útiles de tocador; navajas de afeitar y hojas para navajas de afeitar, asentadores de navaja y todos los demás útiles para afeitar. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FANTASIO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FANTASIO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 2331 1—13—IV—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Pitney Bowes, Inc., domiciliados en Stamford, 757 Pacific Street, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "TICKOMETER", de nacionalidad Norteamericana,

TICKOMETER

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "TICKOMETER", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Máquinas para contar e imprimir material en hojas como cupones, tiquetes, hojas de archivo, tarjetas, recibos, etiquetas, certificados, traspasos, formularios, cheques y papel moneda. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TICKOMETER", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "TICKOMETER", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 2332 1—13—IV—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de Quaker State Oil Refining Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con domicilio en Oil City, Venango County, Pennsylvania, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

QUAKER STATE

que consiste en las palabras arbitrarias "QUAKER STATE", escritas tal como aparecen en el grabado, pero pueden usarse en cualquiera otra posición, solas o acompañadas de otros dibujos, leyendas o alegorías en cualquier forma de letras, y cualquier clase de color y tamaño, consistiendo la marca esencialmente en el conjunto de palabras "QUAKER STATE", y se usa convenientemente para proteger y distinguir: grasas y aceites lubricantes, cosméticos, gas, petróleo para caminos, gasolina, parafina y otros derivados del petróleo, comprendidos todos en la Clase 9ª de la Ley de la materia, y los cuales se producen y fabrican en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2448 1—20—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. R. Squibb & Sons", del domicilio de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

PRONESTYL

Consiste la marca en la denominación "PRONESTYL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: drogas cardíacas y anestésicas, y para productos químicos y farmacéuticos y medicinales, comprendidos en la Clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo, los que son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "PRONESTYL" sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "PRONESTYL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PRONESTYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2491 1—22—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. R. Squibb & Sons", del domicilio de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su po-

derdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

RUBRATON

Consiste la marca en la denominación "RUBRATON", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones antiácidas y para productos químicos y farmacéuticos y medicinales en general, comprendidos en la Clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo, los que son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "RUBRATON", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "RUBRATON", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "RUBRATON". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 2492 1—22—IV—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Trinidad Guzmán, en concepto de hermana uterina de Magdaleno Serafín o Serafín Guzmán, quien también fue conocido por Serafín Portillo, la herencia intestada que dejó este señor, quien falleció en el cantón Puente, jurisdicción de Tecoluca, su último domicilio, el seis de junio de mil novecientos veintuno; nómbrase a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Vides.—Auto. Henríquez B., Srío.

Nº 2205 1—30—III—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Aurelia Rivera, conocida también por Anelina o Aureliana Rivera, quien falleció a las ocho horas del día veintisiete de diciembre último, en el caserío "La Rastra", jurisdicción de Santa Rita, su último domicilio, por parte de María Antonia Alvarenga y María Lucía Alvarenga, en su concepto de sobrinas naturales reconocidas testamentariamente, de la causante, representada esta última por su madre ilegítima Victoria Alvarenga, por ser menor de edad, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la

sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Rivera—Vale.—Testado: e—No vale.—Bernardo A. Reyes.—Salvador Velis, Srío.

Nº 2543 1—24—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Francisca Hernández, conocida también por Francisca Urquilla, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Valentina Urquilla, fallecida el cinco de noviembre del año anterior, en la ciudad de Apastepeque, su último domicilio, en concepto aquella de hermana ilegítima de la causante; nómbrase a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2302 2—12—IV—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas y quince minutos del veintitres de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitres de febrero, del corriente año, dejó la señorita Amelia Paredes, de parte de la señora María del Carmen Moreno, conocida también por María del Carmen Paredes, antes de Rodríguez, heredera instituida en el testamento abierto otorgado por la causante en Villa Delgado a las diecisiete horas del veinte de diciembre último, ante el Notario doctor Augusto Antonio Villalta; confiriéndosele a la aceptante interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº. 2333 2—13—IV—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día treinta y uno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Agustín Armendarez, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo Gonzalo Armendarez, fallecido en esta ciudad su último domicilio, por sí y como cesionario de los derechos que en la aludida sucesión correspondían a la señora Juana Aldana Navarrete de Armendarez, conocida socialmente por Juana Navarrete, madre legítima del causante, confiriéndosele la representación y administración interinas al aceptante con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2359 2—17—IV—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resoluciones dictadas a las diez horas y ocho horas de los días diez y diecisiete de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Paula Cabrera viuda de Mendoza, quien falleció el siete de noviembre del año recién pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Rosa Esmeralda, Jesús Hortencia y José Alfredo, los tres de apellido Mendoza, conocidas socialmen-

te las dos primeras simplemente por Rosa y Hortencia Mendoza, respectivamente, en concepto de hijos legítimos de la causante; a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2363 2—17—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día once de abril de los corrientes se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario la herencia intestada de doña Tomasa Anaya fallecida el cinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve en el cantón "Las Moras" jurisdicción de Colón su último domicilio de parte de don Villar Anaya en concepto de hijo ilegítimo de la causante, por medio de su apoderado doctor Miguel Coto Bonilla, confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —legales —vale.— Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 2365 2—17—IV—50.

Guillermo Córdón Cea, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha treinta de agosto próximo pasado, a las diez horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto don Alberto Lozano, fallecido a las trece horas y media del treinta y uno de marzo de mil novecientos diez en esta ciudad, su último domicilio, de parte de las señoritas Lucía Guadalupe, Mariana de los Angeles y Concepción de los Angeles, todas de apellido Lozano, representadas por su apoderado doctor Rogelio Esquivel, en concepto de hijas legítimas del causante; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Testado—No vale. — Guillermo Córdón Cea, Juez de 1ª Instancia. — Florentino Leiva, Secretario.

Nº 2372 2—17—IV—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas treinta minutos del veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Tomás Pacheco, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de Francisca de Jesús Chávez, en concepto de cesionaria del derecho que en dicha mortal correspondía a la señora Bertila Pacheco madre ilegítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío.

Nº 2374 2—17—IV—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Juan Villalta Azucena, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte de doña Rosa Mena Villalta de Mariana, en concepto de hija natural del causante y además como ce-

sionaria de los derechos que en dicha mortal correspondían a Paz América Mena Villalta y Susana Mena Villalta, ambas hijas naturales del mismo causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Rodolfo Góchez Marín. — D. Núñez C., Srío.

Nº 2375 2—17—IV—50.

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; y de las once horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia de la sucesión intestada del difunto Cruz Reyes, quien falleció en el cantón Canaire de la jurisdicción de la villa de el Sauce, su último domicilio el día veinte y cinco de diciembre de mil novecientos treinta, por parte de Martina, Leonidas, María del Rosario, conocida también por sólo María y Teófilo, todos cuatro de apellido Reyes, en su concepto de hijos legítimos del causante, nombrándose a los aceptantes en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cincuenta. — J. Antonio Gómez h. — G. Cerrato, Srío.

Nº 2386 2—18—IV—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal a las ocho horas del día diez de diciembre próximo pasado se ha tenido por aceptada de parte del doctor Jorge Guarón Bonilla como apoderado general judicial de don Alejo Federico Espinoza, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Josefa del Carmen Espinoza conocida por Josefa Espinoza, fallecida a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y siete en San Antonio Masahuat, lugar de su último domicilio, en concepto de hermano legítimo del causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendados—Alejo—cuatro—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de la Instancia de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 2396 2—18—IV—50.

El infrascrito Juez al Público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Adela Martínez de López conocida por Adela Martínez Sánchez y por Adela Martínez, por Francisco Martínez Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios de Apolinario Martínez Campos o Apolinario Martínez, padre legítimo de la causante, quien falleció el ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho en el cantón El Socorro, jurisdicción de San Antonio Masahuat, su último domicilio y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —Apolinario—novecientos —Masahuat—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2397 2—18—IV—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del veintisiete de febrero próximo pasado, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Miguel Angel Barahona, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de Julio del año próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, a la señora Ana Rosalía Franco viuda de Barahona, como esposa legítima del causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Manuel Arrieta Gallegos. — Leonidas Sergio Jiménez, Srío.

1 v. Nº 2388 18—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro del mes en curso, se ha declarado a María Máxima Urquilla, conocida sólo por María Urquilla, heredera definitiva de su madre legítima Trinidad Umaña viuda de Urquilla y de su hermana legítima María Encarnación Urquilla, fallecidas respectivamente, el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno, y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la primera en jurisdicción de Santa Clara, su último domicilio, y la segunda, en jurisdicción de Apastepeque su último domicilio, en ambas herencias con beneficio de inventario y por derecho propio; declaróse asimismo, heredera intestada por derecho de transmisión, de su mencionada madre, en el que corresponde a su hermana legítima María Encarnación Urquilla, en su calidad de hija legítima; también se le declara heredera intestada, con beneficio de inventario y por derecho de transmisión del que corresponde en la sucesión de su hermano legítimo Juan Antonio Urquilla, conocido sólo por Juan Urquilla, fallecido el diez de octubre de mil novecientos veinte y siete en Santa Clara, su último domicilio, por derecho de transmisión del que corresponde a su citada madre en dicha sucesión. No se le confiere a la heredera declarada la administración definitiva de los bienes sucesorales en tanto no rinda fianza para responder a los otros herederos presuntos que no han aceptado todavía.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—transmisión—Vale. José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

1 v. Nº 2391—18—IV—50

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas del trece del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero beneficiario y ab-intestato del causante Francisco Alvarez, fallecido a la una hora del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón "Las Animas", jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, al señor Manuel Mejía como cesionario de los derechos hereditarios de Felipa de Jesús Hernández en concepto de cónyuge sobreviviente y de la menor Filomena Alvarez en concepto de hija legítima del mismo causante y se le confirió al heredero la administración y representación definitiva de la expresada sucesión. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado de—vale. Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Srío.

1 v. Nº 2398—18—IV—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se han declarado herederos beneficiarios, a los señores: Francisca Alvarenga v. de Cruz, María Isabel, Pedro, Beatriz, José Cecilio,

María Arcadia, José Marcos, José Esteban, Matilde de Jesús y María Guillerma, estos últimos, todos de apellido Cruz, de los bienes intestados dejados por el señor José Lorenzo Cruz, conocido también por Lorenzo Cruz Morataya, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el veintiséis de octubre del año en curso; la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los demás, en concepto de hijos legítimos del difunto expresado.

Se confiere a las personas declaradas, la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. — Moisés Castro y Morales, Juez de 1ª Instancia. — Alonso López F., Srío.

1 v. N° 2415 18—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de los corrientes ha sido declarada definitivamente heredera, con beneficio de inventario de los bienes que al morir dejó Telésforo Díaz, fallecido en el cantón "El Señor" de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, Saturnina Díaz en concepto de hija legítima del causante.

Confíresele a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las quince horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Montoya Parada. — J. A. López, Srío.

1 v. N° 2419—18—IV—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del treinta de marzo del presente año ha sido declarado heredero definitivo de doña Manuela Campos, quien falleció en el cantón Delicias del Norte, jurisdicción de Mejicanos, su último domicilio, el día dieciséis de junio del corriente año, su hijo ilegítimo Miguel Ángel Campos, a quien se confirió la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: confirió, Vale. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

1 v. N° 2426—18—IV—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha declarado heredera abintestado, de don Martín Acosta, fallecido el día dieciocho de abril del año próximo pasado, en San Salvador, pero cuyo último domicilio fué el de Sacacoya, a doña Victoria Hernández viuda de Acosta, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Eriberto Eleuterio y Martín, ambos de apellido Acosta, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los menores en el de hijos legítimos, del causante; y se ha conferido a la heredera, en los conceptos expresados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — R. Monge A., Secretario.

1 v. N° 2428—17—IV—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día once del corriente mes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del señor Estanislao Terezon, fallecido en el extinguido pueblo de San Sebastián, hoy barrio de Villa Delgado, su último domicilio el día quince de junio de mil novecientos treinta y cinco, a su cónyuge sobreviviente doña Sabina

Vásquez viuda de Terezon; y a sus hijos legítimos menor Marceiina Terezon, y Román, Mercedes, Cristina, Blanca, Paula, Higinia, conocida por Virginia, y Eleuteria, conocida socialmente por María, las seis de apellido Terezon, estando representada dicha menor por su madre legítima señora Vásquez viuda de Terezon, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta. — A. O. Miranda. — A. J. Castillo, Srío.

1 v. N° 2462 21—IV—50

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas de este día, se ha declarado definitivamente heredera abintestato con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Esteban de los Reyes Lémus, conocido solamente por Esteban Lémus, fallecido el veintuno de febrero de mil novecientos treinta y ocho, en jurisdicción de Ciudad Arce de este Distrito, su último domicilio, de parte de su hermana doña Encarnación Lémus viuda de Monti. Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la indicada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta. — J. C. Zelaya. — Franco, Antº Salazar, Srío.

1 v. N° 2481—21—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del dieciséis de marzo del corriente, se ha declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Lorenza Avelar viuda de Molina, conocida también solo por Lorenza Avelar, a los señores Luis Alonso y José Antonio, ambos de apellido Avelar, y José Andrés Molina, los dos primeros como hijos ilegítimos y el último como hijo legítimo de la citada causante. Confiriéndose a dichos señores la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Ángel González, Juez 2º de 1ª Instancia. — Mariano I. Aguilar, Secretario Into.

1 v. N° 2487 22—IV—50

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del veinte de marzo corriente, se declaró definitivamente herederos de don Félix Valencia, fallecido a las dieciséis horas del día nueve de junio del año próximo pasado en el barrio San José Palahuarco de la villa de San Juan Tepezontes, su último domicilio, a la señora María Graciela Palacios hoy viuda de Valencia y a sus menores hijos legítimos José Humberto, Mario Ernesto, Erlinda Armida y Mirna Lilian todos de apellido Valencia Palacios, la primera como cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos legítimos del causante, y se les confirió la administración y representación definitivas de la expresada sucesión a los menores por medio de su madre legítima doña María Graciela Palacios hoy viuda de Valencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío.

1 v. N° 2501—22—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber, que por resolución de las ocho horas del veintisiete de marzo próximo pasado se ha declarado heredero, sin beneficio de inventario a don Octavio Hernández, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Olcutita, el treinta de enero de mil novecien-

tos cuarenta y cinco, su último domicilio, dejó la señora Marcos Hernández v. de Zavaleta conocida por Marcos Hernández, en concepto de cesionaria de los derechos que en la sucesión les correspondían a los señores Petrona, Santana, Angelina, José María y Ursulo todos de apellido Zavaleta, como hijos legítimos de la causante; confiriéndosele al referido heredero la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta. — José Salvador Aguilar Sol—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. N° 2504—22—IV—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas del seis de marzo corriente, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, de don Manuel Antonio Córdova, o Manuel Antonio Aguilar Córdova, fallecido a las veintidós horas del treintuno de diciembre último, en esta ciudad, a su menor hija natural María Francisca Estela Fernández, representada legalmente por la señora Eugenia Fernández, ésta como madre ilegítima de la menor, y a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del siete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —hija— Chalatenango—Vale. — Carlos Rosa, Juez de 1ª Instancia Accidental. — Ernesto Monterrosa y M., Secretario.

1 v. N° 2512 22—IV—50

CURADURIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Nicomedes Alfaro, fallecida a la una de la tarde del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta, en el cantón Cerro Grande, jurisdicción de San Cayetano Istepeque en este departamento, habiéndose nombrado Curador de esa herencia al doctor Fabio Molina Escolán, mayor de edad, abogado y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para que quien se crea con mejor derecho a ella, se presente a este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Vides. — Antº Henríquez B., Srío.

N° 2224 2—30—III—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del año próximo pasado, fué nombrada tutora interina de los menores Vicente, Luis Alonso, Emilia y Alejandro, los cuatro de apellido Lazo, la señorita Filomena Lazo Alvarenga, y cita: con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo dentro de ese término.

San Miguel, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta. — Jorge Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

N° 2269 2—11—IV—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal a las doce horas del ocho del corriente mes, ha sido nombrado Tutor Interino de la menor Consuelo García Prieto conocida por Consuelo García Minero, quien es huérfana y carece de guardador, al señor José Antonio Guevara, mayor de edad, zapatero, y del do-

micilio de San Juan Nonualco, citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—zapatero—todos—Vale. — Más enmendado—García—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío. Nº 2274 2—11—IV—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por resolución de las doce horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha nombrado a don Juan Federico Schonenberg, tutor interino de la menor María Mercedes Aguiluz, hija legítima de Fausto Víctor Aguiluz y Mercedes Parrilla de Aguiluz, ambos fallecidos; siendo el señor Schonenberg mayor de edad, agricultor de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, se presenten a este Juzgado durante el término de treinta días, a reclamar su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— a— Vale. — Félix María Baires, Juez de 1ª Inst. — José Flores Moraga, Srío.

Of. 3 v. a. 2—19—IV—50

VENTAS VOLUNTARIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, a solicitud del doctor Félix Canizales hijo como apoderado de doña Alicia Ibarra, representante legal de su menor hijo legítimo Carlos Humberto Hernández Solórzano Ibarra, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el resto de una casa y solar urbanos, perteneciente a dicho menor, situados en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, el solar era de las medidas siguientes: veinte y cinco metros ocho centímetros de Norte a Sur, por veinte metros nueve decímetros de Oriente a Poniente y todo lindaba: al Norte, con casa nacional, calle en medio; al Oriente, con la de Eustaquia Colcho; al Sur, con la de Eustaquia Colcho y una pared de Benito Moreno y al Poniente, con lo de Gregorio Ruiz. De este inmueble se desmembró una porción de once metros treinta y nueve centímetros al Norte; diecinueve metros cuarenta y dos centímetros al Oriente; veinte metros cincuenta y nueve centímetros; al Poniente; y siete metros veinte y tres centímetros al Sur. El resto con algunas edificaciones interiores es lo que pertenece al menor indicado, teniendo por linderos especiales los ya especificados con excepción del Poniente que linda con la parte vendida anteriormente, inscrito a su favor bajo el número ochenta, páginas ciento noventa y una a ciento noventa y dos del Tomo doscientos veinte y nueve de la Propiedad Departamental y aparece hipotecado a favor de Emma Noemí Durán Sandoval por la suma de tres mil colones según la inscripción número setenta y tres del Tomo ciento setenta y siete de Hipotecas de este Departamento. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado.—Nacional—anteriormente—Vale.—Más enmendado—a—solicitud—y—ciento—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío. Nº 2298 2—11—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Irene del Carmen Durán, concubina por Irene Durán viuda de Ticas, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, como representante de su menor hijo legítimo William Adalberto Ticas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario proindiviso que en abstracto corresponde a dicho menor en la sucesión de su padre legítimo Juan Feliciano Ticas o Feliciano Ticas, equivalente tal

derecho a la cuarta parte de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Primera—sucesión—Vale. — Testado—n—No Vale. — J. Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 2474 2—21—IV—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el señor Ildefonso Antonio Duarte, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos pertenecientes a sus menores hijos Matilde Santos y Agustín de Jesús ambos de apellido Duarte, equivalentes a la séptima parte de los tres inmuebles que después se describirán, a la primera, y la séptima parte del que se describirá en primero y segundo término, al segundo. Dichos inmuebles son: a) Un derecho proindiviso compuesto de setenta áreas en la Hacienda San Ildefonso, jurisdicción de Texistepeque, acotado por todos sus rumbos y que contiene la casa y cocina de su propiedad, lindando por todos sus rumbos con terrenos de don Saturnino Sandoval y doña Santos Quijada. b) Otro derecho proindiviso en la misma Hacienda San Ildefonso, compuesto de treinta y dos manzanas en el lugar Cerrito Blanco, acotado en la forma siguiente: al Oriente, con zanjón de Agua Zarca, con acotación de Federico Sandoval, dejando a éste libre el camino del Jute; al Norte, con el mismo Federico Sandoval; al Poniente, con el mismo Sandoval; y al Sur, con Nieves Sandoval. Estas dos acotaciones forman un solo cuerpo de treinta y tres manzanas o sean veintitrés hectáreas diez áreas. Y c) otro derecho proindiviso en la misma Hacienda, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, acotado en la Vega El Chupte, a orillas del río Guajojo con los linderos especiales siguientes: al Norte y Poniente, con Mariano Salguero; al Oriente y Sur, con Federico Sandoval. La mencionada Hacienda San Ildefonso, está situada en jurisdicción de Texistepeque, se compone como de cuarenta a cincuenta caballerías y linda: al Oriente, con la Hacienda San Miguelito; al Norte, con las de San Antonio y La Estancia; al Poniente, con los ejidos de Santiago; y al Sur, con los de San Jerónimo y Casas de Teja. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío. Nº 2483 2—21—IV—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Concepción Aguirre viuda de López Molina, en concepto de tutora interina de las menores Ana Aída, Gladis Noemí y Ruth del Carmen, todas de apellido Aguirre, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: 1º Un solar urbano y las construcciones que contiene, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle sin abrir en medio, con el Asilo Santa Narcisca, en dieciocho varas; al Sur, dieciocho varas, terreno de Rosa Isabel, Humberto, José Gustavo, Juana, Dominga Julia, Victoria y Melecio Marcial Aguirre, lo mismo que al Oriente y Poniente, teniendo por estos dos rumbos: treinta y seis varas. Cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. Inscrito bajo el número ciento dos, páginas ciento setenta y tres y siguiente del Tomo ciento cincuenta y siete y veinticinco del Tomo doscientos ochenta y seis de la Propiedad de este departamento. 2º—Una casa y solar urbanos, situados en el mismo barrio San Sebastián expresado, que miden diez metros treinta y dos milímetros de frente por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, calle en medio, solar de Salomé Catota; al Norte, casa de Manuela Muñoz; al Poniente, solar de Juan Lucha; y al Sur, calle de por medio, casa de Manuela Muñoz. Ins-

crito al número veinte y cuatro, páginas cuarenta a cuarenta y tres del Tomo ciento ochenta y uno. 3º—Una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio San Miguelito de esta ciudad que mide: dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, al lado de la calle, y cuarenta metros ochocientos milímetros de fondo, solar en el que actualmente hay construido un mesón denominado "Santa Inés" y linda: al Oriente, solar de Margarito Mojica al Norte, finca de Dolores Alemán; al Poniente, calle en medio, finca de Juan Vicente Olmedo, hoy sucesión; y al Sur, casa y solar de Eleuterio Ortiz. Inscrito a favor de las menores Gladis Noemí y Ruth del Carmen Aguirre, al número uno, páginas una a dos del Tomo ciento ochenta y nueve. 4º—Un lote de solar situado a orillas de esta ciudad barrio San Sebastián, que mide: treinta y seis varas o sean treinta metros noventa y seis milímetros de Norte a Sur, y quince varas o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente a Poniente, haciendo una superficie total de quinientas cuarenta varas cuadradas o sean más o menos trescientos setenta y siete metros cuadrados y trescientos trece milésimos de metro cuadrado y linda al Norte, calle en medio trazada pero no abierta todavía, con el Asilo Castillo o Santa Narcisca; al Oriente, solar de Carlota Aguirre; y al Poniente y Sur, solar de Humberto, José Gustavo, Melecio Marcial, Rosa Isabel, Dominga Julia y Victoria Aguirre. Este inmueble pertenece por iguales partes a las menores Gladis Noemí y Ruth del Carmen Aguirre, según inscripción doscientos cuarenta y cinco, páginas cuatrocientas setenta y dos a cuatro del Tomo ciento setenta y nueve. Todas las inscripciones citadas del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. El primer inmueble pertenece a Ana Aída una cuarta parte, a Gladis Noemí la mitad y a Ruth del Carmen la otra cuarta parte; del segundo inmueble pertenece por partes iguales a las menores Gladis Noemí y Ruth del Carmen. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—metros setecientos—Vale. —Enmendado—J—z—milésimos—y Ruth del —Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — José Linares G., Secretario. Nº 2621 2—28—IV—50.

INTERDICCIONES

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las ocho horas del día primero del mes en curso y ejecutoriada por resolución de fecha siete de este mismo mes, se ha decretado la interdicción definitiva del señor Gertrudis de Paz, quien es mayor de edad, labrador y de este domicilio. En consecuencia, este señor ya no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—pronunciada ejecutoriada—Vale.— J. Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío. Nº 2389 2 18—IV—50.

SUBASTA PUBLICA

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Arturo Martínez Flores como apoderado de la "Caja de Crédito de Usulután Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada" contra la señora Tránsito Flores, reclamándole cantidad de colones, e intereses correspondientes que debe a esa Institución se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón "Iglesia Vieja" de la capacidad superficial de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Ana Ramona Chamagua, antes de Samuel Osorio; al Norte, terreno de José Antonio Cerna, an-

tes del mismo Samuel Osorio; al Poniente, terreno de Tránsito Flores, que fué de Samuel Osorio y al Sur, terreno de Estebana Navarrete, antes del mismo Samuel Osorio.—Lo que se pondrá en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario Int.

Of. 3 v. a. 2—13—IV—50.

AVISOS OFICIALES

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento:

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el Doctor Rafael González Serrano, Abogado de este domicilio, como apoderado de la señorita Tuba Gun, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, de nacionalidad rumana, nacida en Securení, a fin de que este Despacho, le conceda a su mandante la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad al Art. Nº 43 de la Constitución Política vigente. CONSIDERANDO I:—Que a esta Oficina se presentó, el doctor Rafael González Serrano, Abogado de este domicilio, con fecha seis de febrero de este año solicitando en concepto de apoderado de la señorita Tuba Gun, que de conformidad al Nº 2 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente, se le otorgue a su mandante tal calidad, por lo que viene a solicitarla, ofreciendo probar los extremos de su solicitud y cumpliendo con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, manifiesta que su poderdante renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Rumanía; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, concedan a los extranjeros. Protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. El doctor González Serrano, ha legitimado su personería con el poder especial, que corre agregado a estas diligencias. CONSIDERANDO II: Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, se tuvo por parte al doctor Rafael González Serrano, agregándose al expediente un ejemplar de dicho Diario, en que consta la última publicación de los avisos. Los documentos presentados por el doctor González Serrano a nombre de su mandante, son los siguientes: Certificación expedida por el señor Director General de Policía, de buena conducta de la señorita Tuba Gun, Certificación de la Oficina Central de Migración en la cual consta, que no se ha encontrado en los últimos dos años, asiento de salida del país, de la señorita Gun, certificación expedida por el Director de la Oficina Central de Migración, del Registro General de Extranjeros Residentes, en lo que se refiere a la señorita Gun, PASAPORTE expedido por el Ministerio de Rumanía y Carnet de Identificación de Extranjero. CONSIDERANDO III: que abiertas las diligencias a pruebas, el doctor González Serrano, presentó a los testigos señores don Jaime Gabay y don David Barocas, quienes interrogados conforme al cuestionario de fs. 11, dijeron lo siguiente: que conocen a la señorita Tuba Gun, desde hace más de dos años, que durante el tiempo que tienen de conocerla la han visto siempre, observar buena conducta tanto pública como privada, siendo respetuosa con autoridades y particulares y cumplidora con las leyes; que les consta que la señorita Tuba Gun, tiene más de dos años de haber ingresado al país y de vivir honrada y honestamente al lado de su hermano don Saúl Gun; que también les consta que la señorita Gun, posee medios lícitos de vida; que lo declarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO IV: que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos anteriormente citados, el doctor Rafael González Serrano, a nombre de su mandante, ha esta-

blecido los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artos. 421, 422, 427 Pr. y Art. 43 Nº 2 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señorita Tuba Gun, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por Naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial, y dese certificación al interesado. HAGASE SABER.—J. A. Huezos M.—Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.—"Rubricadas".

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expidió la presente en la Gobernación Política del Departamento, San Salvador, a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—que señores—Valen.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2457 2—20—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por la señorita María Serarols, de cuarenta y cinco años de edad, profesora de Instrucción Pública, de este domicilio, y de nacionalidad española, a fin de que este Despacho, le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad con el Arto. 43 Nº 2, de la Constitución Política vigente. Considerando I:—Que a esta Oficina se presentó, la señorita Serarols, de las generales antes mencionadas, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, solicitando que de conformidad al Nº 2 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente, se le otorgue tal calidad, por lo que viene a solicitarlo, renunciando expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros. Protestando además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Considerando II:—Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, agregándose al expediente un ejemplar de dicho diario, en que consta la última publicación de dichos avisos. Los documentos presentados por la señorita Serarols son los siguientes: Certificación extendida por la Legación de España en El Salvador; del registro de españoles residentes, bajo el Nº 322: Carnet de Identificación de Extranjero Residente, extendido por la Oficina Central de Migración, Nº 19. Considerando III:—Que abiertas que fueron las diligencias a pruebas, la interesada presentó a los testigos, José Ochoa Gómez y José Tomás Carbonell, quienes interrogados conforme al cuestionario de fs. 3 dijeron lo siguiente: que conocen a María Serarols, desde hace como veinticinco años; que durante el tiempo que tienen de conocerla siempre la han visto observar buena conducta; que les consta que es respetuosa con autoridades y particulares, constándoles así mismo, que nunca ha sido procesada por ningún delito ni falta; que les consta que la señorita Serarols, goza de buena reputación, que es honrada, trabajadora y correcta en sus obligaciones; que les consta que tiene muchos años de residir en el país; que les consta que tiene medios lícitos de vida propia; que lo declarado les consta de vista y oídas. Considerando IV:—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos anteriormente citados, la señorita María Serarols, ha comprobado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente lo solicitado. Por tanto: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los Artos 421, 422, 427 Pr. y Arto. 43 Nº 2 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese a la señorita María Serarols, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial, y dese certificación al interesado.—Hágase saber.—Enmendados—el con—Valen.—Testado—J.—No vale.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.—"Rubricadas".

dichos—fallo—Valen.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srto.—Rubricadas.

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expidió la presente en la Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las quince horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ordenó—Vale.—Entre líneas—que les consta que tiene muchos años de residir en el país—Vale.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srto.

Nº 2470 2—21—IV—50

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política departamental: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el señor Juan Serarols Torres, de setenta y cinco años de edad, comerciante, de este domicilio y de nacionalidad española, a fin de que este Despacho, le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad con el Nº 2 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente. Considerando I:—Que a este Despacho, se presentó el señor Juan Serarols Torres, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, solicitando que de conformidad con el Nº 2 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente, se le otorgue tal calidad, por lo que viene a solicitarlo, renunciando expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros. Protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Considerando II:—Admitida que fué la solicitud a que se hace mérito, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados, y la publicación de los avisos reglamentarios en el Diario Oficial, agregándose al expediente un ejemplar de dicho diario, en que consta la última publicación. Los documentos presentados por el señor Serarols, son los siguientes: Certificación extendida por la Legación de España en el Salvador, del registro de españoles residentes, bajo el Nº 411, Carnet de Identificación de Extranjero residente, Nº 17, extendido por la Oficina Central de Migración. Considerando III:—Que abiertas que fueron las diligencias a pruebas el interesado presentó a los testigos, Dr. José Ochoa Gómez y José Tomás Carbonell, quienes interrogados de acuerdo con el cuestionario de fs. 3 contestaron: que conocen al señor Juan Serarols, desde hace doce años el primero y desde hace veinticinco el segundo; que durante el tiempo que tienen de conocerlo siempre lo han visto observar buena conducta, siendo respetuoso con autoridades y particulares; que les consta que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que el señor Serarols goza de buena reputación, que es honrado, trabajador y correcto en sus obligaciones; que les consta que tiene muchos años de residir en el país; que les consta también que tiene medios lícitos de vida propia; que lo declarado les consta de vista y oídas. Considerando IV:—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos anteriormente citados, el Sr. Juan Serarols Torres, ha comprobado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente lo solicitado. Por tanto: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los Artos. 421, 422, 427 Pr. y Arto. 43 Nº 2 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Juan Serarols Torres de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial y dese certificación al interesado.—Hágase saber.—Enmendados—el con—Valen.—Testado—J.—No vale.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.—"Rubricadas".

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expidió la presente en la Gobernación Política del departamento, San Salvador, a las diecisiete horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srto.

Nº 2480 2—21—IV—50.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el día jueves 25 de mayo del año en curso a las quince horas (3 pm.) para tratar de lo siguiente:

1º—Aumentar el Capital del Banco en CIENTO CINCUENTA MIL COLONES, a fin de poder emitir 1,500 acciones de la Serie "B" para el Banco de Comercio de El Salvador, quien ha solicitado ser accionista del Banco Central.

2º—Reformar el inciso h-1) del Art. 33 de los Estatutos. La Directiva propone sustituirlo por el siguiente:

h-1) "Los enumerados en el inciso n) del presente artículo, siempre que el importe del adelanto no exceda del 80% del precio corriente de la prenda en el mercado y que la suma de tales adelantos conjuntamente con los demás valores que el Banco mantenga en cartera de conformidad con el mencionado inciso n) no exceda el límite a que se refiere dicho inciso aumentado con el 50% del capital del Banco y con el 50% de su reserva legal".

3º—Adicionar los Estatutos del Banco de manera que también pueda hacer operaciones de mercado abierto con obligaciones emitidas por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 137 de 18 de septiembre de 1948.

La Directiva propone:

Intercalar en la letra n) del Arto. 33 de los Estatutos, después de las palabras "de Nueva York y de Londres", la frase "y obligaciones de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que sean emitidas por ella de conformidad con su Ley Constitutiva y Garantizadas por el Gobierno".

Si se acordaren las reformas propuestas, será necesario reformar el Contrato Social y procede que la Junta General nombre siete delegados que otorguen la escritura respectiva.

Cualquier explicación que requieran los señores accionistas, les será dada con mucho gusto en las oficinas del Banco.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

San Salvador, 25 de abril de 1950.

Of. 3 v. c. 3—28—IV—50.

SUBASTA PUBLICA.

El infrascrito Director General de la Renta de Aduanas,

Hace saber: Que a las nueve horas del día veinticinco de mayo próximo entrante y en el local de la Aduana Marítima de La Unión (Cuttuco), de conformidad con los Artos. 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente se procederá a la venta en pública subasta de la mercadería que a continuación se detalla:

Doscientas treinta y cinco (235) piezas de hierro, de las siguientes medidas 22x2x¼", con un peso total de ochenta (80) quintales, a razón de diez colones (¢ 10.00) cada uno.

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. c. 3—22—IV—50.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Art. 27 de la Ley de Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de El Porvenir, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día veintiuno de Mayo del corriente año, en el local de la Caja.

El Porvenir, veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta.

POR CAJA DE CREDITO DE EL PORVENIR,

Emilio Andrés Calderón,
Presidente.

José Augusto Viscarra,
Secretario.

Florencio García Dimas,
Tesorero.

Of. 1 v.—29—IV—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 14 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Artículo 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a todos los socios de dicha Institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día sábado 20 de mayo del corriente año, en el local de la Caja de Crédito.

Acajutla, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.

POR CAJA DE CREDITO DE ACAJUTLA,

Juan Adrián,
Presidente.

Ricardo Granada Quintana,
Tesorero.

Carlos Adolfo Planas,
Secretario.

Of. 1 v. 2—V—50.

AVISO

(25—29-IV—3-V)

De conformidad con el Art. 199 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Miguel Angel Navarrete, de diecisiete años de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad de La Unión, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hijo natural del señor Zacarías Hernández, fallecido en dicha ciudad, el día nueve de octubre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que dejó pendiente de cobro su extinto padre, en concepto de Caporal de la Aduana Marítima de La Unión, durante los primeros nueve días del citado mes de octubre y por servicios extraordinarios prestados por el mismo, antes de su muerte.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de La República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 3—20—IV—50

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

AVISO

(25—29-IV—3-V)

De conformidad con el Art. 199 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber, que la señora Paz Jovel, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas como representante legal de su menor hija Irma Jovel, esta última en concepto de hija natural del señor Jesús Angel Martínez, fallecido en esta ciudad el día ocho de septiembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó dicho señor en concepto de Comandante Local de Cacaopera, departamento de Morazán, durante los primeros ocho días del citado mes de septiembre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de La República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 3—20—IV—50

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 15 de abril de 1950.

Nº 344.—Hoy a las 10 hs. 45 m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Gunnery Knot" procedente de Acajutla, de 2123 toneladas de registro, con 34 hombres de mar, al mando de su Capitán Oscar Southerland. Trajo para este Puerto 4.139 bultos mercaderías 34.264 kilos, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia.—Joaquín A. Cuellar, Capitán 2º Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 16 de abril de 1950.

No. 346.—Ayer 20 horas fondeó en esta rada el vapor sueco "Seattle", procedente de Amapala, 3479 toneladas registro, 48 hombres de mar, su Capitán G. W. Ahlmann. Trajo para este puerto 120 bultos mercaderías 10.843 Kilos, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

Nº 348.—Hoy a las 9 y 5 zarpó con destino a San José Guatemala el vapor "Seattle" llevando de este puerto 330 sacos de café, 22.770 kilos. Sin pasajeros ni correspondencia. No. 347.—Hoy a las 7 horas zarpó con destino a Amapala el vapor "Gunnery Knot", llevando de este puerto 2.677 sacos de café, 201.513 kilos. 53 sacos de correspondencia. Sin pasajeros.—J. Cuellar, Comandante y Capitán del Puerto.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

Lista de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—		—II—	
Aceite Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.48	Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.	0.91
Aceite Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.29	Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.	0.97
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.33	Cintas entintadas para contómetros A, c/u.	1.00
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones, Galón	8.89	Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.	0.82
Almádanas de 6 Libras c/u.	3.89	Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2x80, c/u.	0.28
Almádanas de 10 Libras c/u.	5.73	Cintas de papel para máquina Contómetros de, c/u.	0.34
Almádanas de 16 Libras c/u.	8.74	Clamps Nº 1, de 1 1/2" de largo, c/u.	0.06
Aguarrás en Latas de 5 Galones Lata	9.20	Clamps Nº 2, de 1 3/16" de largo, c/u.	0.02
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 17 Cajita	1.02	Cocina Eléctrica, marca "Monmouth" Mod. Nº 501, c/u.	4.86
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 20 Cajita	0.98	—I—	
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 16 Cajita	1.02	Insecticida Líquido al 10% DDT, en Latas de 5 Glues., c/Lta.	17.65
Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Arandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita	1.93	Insecticida Líquido al 10% DDT, en Galones A, Galón	3.84
Atache Nº 3, con 100 c/Cajita Cajita	0.48	—L—	
Atache Nº 4, con 100 c/Cajita Cajita	0.60	Libro de Caja de 150 Folios, c/u.	10.18
Atache Nº 5, con 100 c/Cajita Cajita	1.67	Libros de Caja de 250 Folios, c/u.	15.23
Acero (Hierro) Exagonal de 1/4" QQ.	27.00	Libros de Indices de 26 hojas A, c/u.	0.53
Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.	42.00	Libros Indices de 26 hojas 12 x 5 1/2" Nº 177 A, c/u.	0.58
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	42.00	Libros Indices de 26 hojas 12 x 7 1/4" Nº 178 A, c/u.	0.61
Accesorios de Cañería:		Libros Indices de 52 hojas 12 x 7 1/4" Nº 178 1/2, c/u.	1.21
Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.33	Lavabos de Porcelana, c/u.	77.60
Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.55	Lavabos de Porcelana, c/u.	46.08
Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.41	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.	2.82
Codos de 90º de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.	0.31	Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.00
Codos de 90º de Hierro Galvanizado de 1" c/u.	0.51	Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.70
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.41	Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" Nº 1 de 3 libras A, c/u.	2.48
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.43	Libretas de papel periódico tamaño oficina, c/u.	0.35
Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.57	Llaves Stilson de 36" A, c/u.	19.71
Taponos de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.35	—M—	
Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.	0.38	Manta para sábanas de 1,80 metros de ancho, Yda.	2.54
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.	0.35	Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.	19.59
Bushings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.	0.30	Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.	23.64
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.	0.24	Máquina de suma y resta Eléctricas marca "Clary", c/u.	862.50
—C—		Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado, "Monroe" Mod. —LA. 6—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.	1.440.50
Cartulina Manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado con color Marfil y al otro Blanco, Tam. 25 1/2" x 30 1/2", %	181.12	Máquinas perforadoras de 8 cms. A, c/u.	2.89
Clavos Galvanizados para Techos de 2 1/2", Libra.	0.61	Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.	3.93
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 1/2" x calibre Nº 12-1/2 (4-D), QQ.	33.76	Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.	9.42
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2" x calibre Nº 11-1/2 (6-D) A, QQ.	32.89	Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, Lba.	0.72
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre Nº 9 (10-D) A, QQ.	32.46	—N—	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre Nº 6 (20-D) A, QQ.	32.02	Neumáticos de 750 x 16, c/u.	8.54
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre Nº 4 (40-D) A, QQ.	32.02	Neumáticos de 700 x 20, c/u.	11.36
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre Nº 2 (2-GO-D) A, QQ.	36.78	Neumáticos de 825 x 20 c/u.	17.54
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre Nº 11 1/2 (6-D) A, QQ.	38.62	—O—	
Clips para papeles Nº 1, c/u.	0.11	Order Books, c/u.	0.70
Clips para papeles Nº 3, c/u.	0.14	—P—	
—C—		Papel carátula 70 x 100, Pg.	0.12
Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.	0.91	Papel carátula Dupex, Tam. 26 x 40, 8. 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon) (Cover), %	204.84
Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.	0.97	Papel Pluma 30 x 40 base 45, %	38.85
Cintas entintadas para contómetros A, c/u.	1.00	Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, %	65.12
Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.	0.82	Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, %	39.64
Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2x80, c/u.	0.28	Papel Legger, base 24, tamaño 30 x 40, %	76.77
Cintas de papel para máquina Contómetros de, c/u.	0.34	Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, %	76.04
Clamps Nº 1, de 1 1/2" de largo, c/u.	0.06	Papel Hectográfico tamaño oficina color Violeta, Stafford, Cja.	10.63
Clamps Nº 2, de 1 3/16" de largo, c/u.	0.02	—G—	
Cocina Eléctrica, marca "Monmouth" Mod. Nº 501, c/u.	4.86	Goma Arábica en terrón, libra.	0.61
—E—		Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.	0.54
Escobas de Trigo marca "Pancha", c/u.	1.25	Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.	0.23
—F—		Grapas o Grampas para máquinas engrapadoras, Caja.	0.93
Carpeta corriente en colores marca "Manitas" A, c/Yda.	1.57	—H—	
—G—		Focos Eléctricos de 25 Watts, "Ectinghouse" y G. Electric, c/u.	0.26
Focos Eléctricos de 40 Watts, "Ectinghouse" y G. Electric, c/u.	0.26	Focos Eléctricos de 40 Watts, "Ectinghouse" y G. Electric, c/u.	0.26
Fórmulas para Centros de Beneficencia.		Fórmulas para Centros de Beneficencia.	
Nº 3 Remisiones pacientes, %	8.79	Nº 3 Remisiones pacientes, %	8.79
Nº 4 Metabolismo, %	13.06	Nº 4 Metabolismo, %	13.06
Nº 5 Aplicación Fisioterapia, %	10.10	Nº 5 Aplicación Fisioterapia, %	10.10
Nº 6 Exámenes de Bacteriología, %	5.02	Nº 6 Exámenes de Bacteriología, %	5.02
Nº 7 Admisión a Maternidad, %	7.94	Nº 7 Admisión a Maternidad, %	7.94
Nº 9 Autopsias, %	2.50	Nº 9 Autopsias, %	2.50
Nº 10 Boletos para pacientes de Medicina, %	9.03	Nº 10 Boletos para pacientes de Medicina, %	9.03
Nº 12 Salidas del Niño, %	7.04	Nº 12 Salidas del Niño, %	7.04
Nº 13 Impresión Plantares, %	8.28	Nº 13 Impresión Plantares, %	8.28
Nº 15 Diagnósticos, %	9.02	Nº 15 Diagnósticos, %	9.02
Nº 1 Movimiento de Enfermos, %	1.15	Nº 1 Movimiento de Enfermos, %	1.15
Nº 2 Movimiento de Enfermos, %	0.47	Nº 2 Movimiento de Enfermos, %	0.47
Libro de Entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.36	Libro de Entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.36
Nº 1 Asilos, c/u.	4.30	Nº 1 Asilos, c/u.	4.30
Nº 2 Orfanatorios, c/u.	5.26	Nº 2 Orfanatorios, c/u.	5.26
Fórmulas para Cementerios.		Fórmulas para Cementerios.	
Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.05	Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.05
Nº 2 Planilla de Operarios, c/u.	7.35	Nº 2 Planilla de Operarios, c/u.	7.35
Nº 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81	Nº 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunción en Blocks, Block	0.26	Nº 4 Movimiento de Defunción en Blocks, Block	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27	Nº 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27
Nº 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.	6.57	Nº 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.	6.57
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.	7.54	Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.	7.54
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.	3.77	Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.	3.77
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.	1.89	Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.	1.89
Fórmulas para Planillas Militares mil.	7.56	Fórmulas para Planillas Militares mil.	7.56

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, %	28.75	
Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, %	15.35	
Papel Higiénico c/u	0.31	
Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40 A, %	69.75	
Pintura blanca en masa, "Ever-seal", cuñetes de 20 libras, c/u	12.58	
Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Glons., c/u	51.39	
Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u	10.29	
Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u		7.40
Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u	31.44	
Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u	6.63	
Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba.	0.48	
Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba.	0.53	
Pintura General Paint Corp. para aceite en polvos color tierra sombra, Lba.	0.53	
Pintura color Amarillo Ocre, Lba.	0.33	
Pintura color Negro de Humo, Lba.	0.67	
Pintura color Café Oscuro, Lba.	0.30	
Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba.	0.90	
Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba.	0.70	
Pintura color Azul Ultramarino, Lba.	1.94	
Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba.	1.37	
Pintura color Verde Claro, Lba.	1.00	
Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba.	0.97	
Palas punta cuadrada, mango largo, c/u	5.22	
Piuchas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u	2.61	
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja.	2.07	
Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u	0.26	
Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u	5.27	
Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u	10.09	
—R—		
Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u	26.52	
Rodos para Imprenta tamaño 1 1/2", c/u	3.08	
Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u	6.58	
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u	9.22	
Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u	11.62	
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u	14.05	
Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u	17.49	
—S—		
Sobres Aéreos tamaño oficio, %0.	14.49	
Sobres Aéreos tamaño carta, %	10.36	
Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, %	1.03	
Sobres comerciales cartas, %	0.59	
Sobres tamaño oficio, %	0.98	
Sobres Manila, base 32, tamaño 6 x 9, %	34.19	
Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, %	40.35	
Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, %	45.63	
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, %	53.90	
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, %	49.58	
Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, %	71.50	
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u	0.91	
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u	1.56	
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u	1.12	
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 1 1/2, c/u	1.12	
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u	1.12	
Sujeta Papeles Nº 1, c/u	0.28	
Sujeta papeles Nº 2, c/u	0.12	
Sujeta papeles Nº 3, c/u	0.15	
Sujeta papeles Nº 4, c/u	0.23	
—T—		
Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u	1.46	
Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u	0.70	
Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u	0.20	
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u	0.54	
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u	0.38	
Tinta para sellos de hule "Stafford" an Cires. de 4 Onzas, c/u	1.01	
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 2 Onzas, c/u	0.68	
Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u	1.31	
Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u	1.64	
Tinta Azul negra en sobres, c/u	0.41	
Tinta Roja en sobres, c/u	0.92	
Talonarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u	0.34	
Talonarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u	0.28	
Tinteros de vidrio de 2 depósitos Nº 175, c/u	3.69	
—V—		
Vasitos de papel parafinados, pequeños, %0.	11.97	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo.	0.49	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo.	0.74	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo.	0.77	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo.	0.84	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo.	1.07	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo.	0.93	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo.	1.10	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo.	1.44	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo.	1.29	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo.	1.57	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 24", Plgo.	1.01	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo.	0.49	
Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo.	1.01	
Mercaderías pendientes de Retaceo:		
Paler Ledger,		
Pintura en polvo.		
Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.		
San Salvador, 19 de abril de 1950.		
Francisco Díaz Nuila, Guarda Almacén General del Gobierno.		

CONVOCATORIA

De acuerdo con la Cláusula Undécima de la Escritura de Constitución, se conyoca a los señores accionistas de la COMPANIA AGRI-COLA COMERCIAL EL POTOSI, S. A. para la Junta General Ordinaria que se celebrará el 22 de Mayo en curso, a las 9 horas, en su Oficina Central. Caso de no haber quorum para esta Junta, sirva este mismo aviso de convocatoria para la que tendrá efecto el 26 de este mismo mes, a la misma hora y en el mismo local.

Puntos a tratar: los comprendidos en la Cláusula Décima Cuarta de la Escritura de Constitución.

Santa Ana, 1º de Mayo de 1950.

Carlos Alvarez A.,
Presidente.

3 v. c. Nº 2697 1—1º—V—50.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, abril 21 1950

COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8000
Bélgica	Franco	0.0499
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2578
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6570
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4888
Suiza	Franco	0.5824

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Ana Hilda López, Alfredo Schoobora, Carlos Pérez, Gregorio González, Juan Abrego, J. Jesús Cruz y Sra. Miguel Galdámez, Maura Herrador, Paco Rodríguez, Rosa María Zamora.

Ausentes

Santiago Servellón.

San Salvador, 18 de abril de 1950.

Domicilio Ignorado

Alicia Funes, Berta Aguilar, Cristina Santamaría, Elvira Torres, Elvira L. de Trabaniño, Eva Navarrete, Francisco Sandoval Z., Francisca Juárez, Guillermina Martínez, José Angel Melara, Juan Lara, Laureano Méndez, Milagro Contreras v. de Cuéllar, Mariano Aguirre, María Santos Montalvo, Pedro Alvarado, Yolanda Castañeda.

Ausentes

Ana María Rodríguez, Juana de León, Víctor Alvarez Cruz.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Jueves 4 de Mayo de 1950.

NUMERO 94

SUMARIO

	Página.		Página
Discursos en la Ceremonia de Condecoración de los Honorables Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario	1521-1522	del Censo	1528
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		Acuerdo N° 27.—Nombramientos en el personal del Instituto de Estudios Económicos	1528
Decreto No. 564.—Modifícase la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública	1523	MINISTERIO DE CULTURA	
<i>Ministerio Público o Fiscal</i>		<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdos Nos. 97 y 98.—Nómbrense a los señores Dr. Mario Castrillo Zeledón y Br. Francisco José Guerrero, Agentes Específicos del Ministerio Público o Fiscal ...	1523-1524	Acuerdo No. 1293.—Nómbrese el personal docente que atenderá en el primer Ciclo —del 11 de abril— al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización de Sonsonate	1528
Acuerdo N° 100.—Autorízase el pago de © 153.81 a favor del Dr. Leopoldo Ovidio Rodríguez, Procurador General Suplente	1524	Acuerdo N° 1315.—Efectúense cambios en la Sección Oficial de Educación Secundaria de Quezaltepeque ...	1528
CONSEJO CENTRAL DE ELECCIONES		Acuerdo N° 1316.—Nómbrese a don Luis Antonio Cortez, Profesor de Civismo de 1er. Curso (varones) en la Sección de Educación Secundaria de Ahuachapán	1528
Acta del escrutinio de votos de las elecciones correspondiente al departamento de San Salvador	1524	Acuerdo N° 1317.—Apruébase nómina de profesores del Colegio "María Auxiliadora" de Chalchuapa	1528
ACTA DEL ESCRUTINIO PRESIDENCIAL		Acuerdo N° 1318.—Prorrógase la licencia a la profesora María Adilia Calderón Carrillo, Auxiliar de la Escuela de Niñas "1º de Julio de 1923" de Ahuachapán	1528
PODER EJECUTIVO		Acuerdo N° 1319.—Concédese licencia a la Profesora Amelia Tobar de Rodríguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Oratorio", Hlobasco	1528
MINISTERIO DEL INTERIOR		Acuerdo N° 1320.—Concédese equivalencias a la señorita Rosa Hermínia Silva, de los estudios de Educación Secundaria con los de Comercio y Hacienda	1529
Decreto N° 26.—Denominase "Parque América", a la Plaza Situada al Poniente de esta capital	1525	Acuerdos Nos. 1325 y 1331.—Nombramiento de profesoras en las Escuelas de Niñas "Francisco Morazán" y "República de Paraguay" de Santa Ana	1529
<i>Ramo de Gobernación</i>		Acuerdo N° 1327.—Trasládase la pensión de la señorita Ofelia Everilda Zaldívar, a la Pagaduría Departamental de La Libertad	1529
Acuerdos Nos. 765 y 767.—Autorízase a las Municipalidades de San Martín y Ataco, trasladar remanente de alumbrado al fondo común municipal	1525	Acuerdos Nos. 1328 y 1330.—Asígnase sobresueldo a los profesores José Braulio Rivera y Josefina Ibarra Rolán de Colorado, Subdirectores de Escuelas con 6º. Grado	1529
Acuerdo N° 766.—Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, efectúe erogación para atender gastos en la finca "El Cafetalón", propiedad municipal	1525	Acuerdo No. 1340.—Nómbrese al señor Carlos Mario Pacheco Barillas, Mozo de Servicio de la Escuela Normal Rural	1529
Acuerdos Nos. 768 y 769.—Autorízase a las Municipalidades de Chalchuapa y Santa Rosa, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios	1525-1526	Acuerdo No. 1341.—Nómbrese al señor Benito Alvarado, Ayudante Operador del Cine Escolar	1529
Acuerdo N° 770.—Nómbrese al señor Eduardo Casanova Gomar, 5º Regidor de la Municipalidad de San Salvador	1526	Acuerdo No. 1342.—Efectúense cambios en la Sección Oficial de Educación Secundaria de Toncatepeque	1529
Acuerdo N° 771.—Nómbrense a varias personas para que integren la Municipalidad de San Emigdio, La Paz	1526	DOCUMENTOS OFICIALES	
Acuerdo N° 772.—Refuézase la Partida — Art. 12 — Título II — Consejo de Gobierno Revolucionario — Capítulo I.	1526	Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Acuerdo N° 97.—Movimiento en el personal de la Administración de Rentas de La Libertad	1527		
Acuerdos Nos. 106 y 107.—Autorízase el pago a favor de doña Luisa Daglio de Aparicio, por alquiler de tres habitaciones, que ocupan las oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Viabilidad	1527		
Acuerdo N° 108.—Nómbrese al señor Fernando Pacas, Oficial de 2ª Clase de la Secretaría de Hacienda ...	1527		
Acuerdo N° 109.—Modifícase el Acuerdo N° 285 de 10 de marzo último, referente a nombramientos interinos en el Servicio de Aduanas de la República	1527		
Acuerdo N° 110.—Movimiento en el personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas	1527		
Acuerdo N° 111.—Transferencia de Créditos entre partidas de Título VI—A—Ramo de Hacienda—Capítulo IV —Servicio de Aduanas ...	1527		
Acuerdo N° 112.—Nómbrese al señor Francisco Alvarez Rivas, chofer de la Dirección General de Contribuciones Indirectas	1527		
Acuerdo N° 113.—Nómbrese a don Antonio Gamero, Encargado de Prensa de la Secretaría de Hacienda ..	1527		
Acuerdo N° 114.—Nómbrese a don Felipe Fernández, Director General del Servicio de Aduanas de la República	1527		
Acuerdo N° 115.—Nómbrese a don Pedro León Avila, Administrador de la Aduana Marítima de La Unión..	1528		
MINISTERIO DE ECONOMIA			
Acuerdo N° 24.—Movimiento en el personal del Departamento Nacional			

Al Mayor Oscar A. Bolaños y al Doctor don Humberto Costa, Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, les son Impuestas las Insignias de la Condecoración Heráldica de Cristóbal Colón

En presencia de miembros del Gabinete de Estado, del Cuerpo Diplomático, de la Comisión Nacional Pro-Faro de Colón y de altos jefes y oficiales del Ejército, el señor Lic. don René Malagón y Morel, Encargado de Negocios de la República Dominicana, impuso anoche, en la sede de la Legación, a los señores Mayor don Oscar A. Bolaños y doctor don Humberto Costa, las insignias de la Condecoración Heráldica de Cristóbal Colón.

Esta distinción a los altos Jefes de Estado, que es más que todo una prueba de reconocimiento al pueblo salvadoreño, ha sido otorgada por el Gobierno de la República Dominicana en atención a que nuestro país fué de los primeros en apoyar en forma efectiva la construcción del monumen-

tal Faro Conmemorativo en homenaje al insigne navegante, cuyos restos reposan en tierra dominicana.

Antes de proceder a la imposición de las insignias, el señor Lic. Malagón y Morel dijo las siguientes frases:

"Excelentísimos señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Distinguidos Amigos:

Con el acto que se desarrolla en este momento en la sede de la Legación dominicana a mi cargo, como una conmove-

dora demostración de solidaridad americanista, quiere evocar siquiera sea brevemente el origen y la trayectoria de la Condecoración Heráldica de Cristóbal Colón, cuyas insignias voy a imponer en esta fecha a los Excelentísimos señores Miembros del Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario de El Salvador, señores Mayor Don Oscar A. Bolaños y Doctor Don Humberto Costa, para cumplimiento al Decreto Nº 6302 de fecha 20 de enero del corriente año; del Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina.

Vinculada como está la tierra dominicana a la historia portentosa del descubrimiento de América, por haber sido Santo Domingo la primera tierra del Continente colonizada por el ilustre genovés, y la preferida por el mismo al extremo de haber dejado la manifestación testamentaria de querer dormir su último sueño bajo el cielo de su amada isla Española, es natural que el pueblo dominicano en acatamiento de esa última voluntad y favorecido por la ventura de conservar en su suelo los auténticos restos del Descubridor del Nuevo Mundo, haya vivido siempre enalteciendo la augusta memoria de Cristóbal Colón, habiendo hecho casi una mística de su devoción y fidelidad a cuanto se refiere al semi-dios del descubrimiento, la conquista y la colonización de nuestra América Española.

Consecuente con esa devoción, el Gobierno dominicano sometió en el año 1923 a la consideración de la V Conferencia Panamericana reunida en Santiago de Chile, el proyecto de erección de un gran monumento conmemorativo de las glorias de Cristóbal Colón, iniciativa que desde luego fué acogida por unanimidad por aquel aerópago de naciones americanas acordando recomendar a los Gobiernos de las repúblicas americanas honrar la memoria de Cristóbal Colón con la erección de un Faro Monumental que lleve su nombre, en las costas del lugar escogido frente a Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, y el cual deberá construirse con la cooperación de los Gobiernos y pueblos de nuestra América.

Esta plausible resolución fué ratificada más tarde por el Congreso de los Estados Unidos de Norte-América, manifestando que es sentir de este Congreso que los Estados Unidos de América deben aprobar el proyecto internacional presentado en la Conferencia de Chile, de consagrar este grandioso homenaje a Cristóbal Colón en la República Dominicana, y que deben ser notificados los diversos países participantes en dicha Conferencia del deseo del pueblo norteamericano de participar en este movimiento para honrar la memoria del Gran Navegante y descubridor del Nuevo Mundo.

Este proyecto fué sometido después sucesivamente a la consideración de la VI Conferencia Panamericana de La Habana en el año de 1928, la que resolvió expresar su adhesión a la recomendación hecha en la Conferencia de Chile; en el año 1929 dicho proyecto fué aprobado por resolución del Consejo Directivo de la Unión Panamericana de Washington; en la VII Conferencia Panamericana reunida en Montevideo en el año 1933 se resolvió igualmente recomendar a los Gobiernos latinoamericanos continuar prestando su apoyo al proyecto del Faro Monumental de Cristóbal Colón en la República Dominicana, y tres años más tarde, en diciembre de 1936, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz reunida en Buenos Aires, se resolvió encarecer de nuevo a los Gobiernos de nuestra América, que aporten a la mayor brevedad su concurso para la erección del Faro Conmemorativo de Cristóbal Colón, que será símbolo de la fraternidad y unión de la América.

En resumen: la iniciativa de la erección del Faro Monumental en la República Dominicana, apoyada como queda dicho por cuatro Conferencias Panamericanas sucesivas, por

ótras Conferencias y Congresos Internacionales y por la Sociedad Colombista Panamericana con sede en La Habana, ha bastado para que el Gobierno Dominicano pusiera en el acto manos a la obra, y el DIA DE LAS AMERICAS, el 14 de abril de 1948, se iniciaron los primeros trabajos de la erección de dicho Faro Conmemorativo frente a las costas de Ciudad Trujillo, bajo la dirección del arquitecto-ingeniero británico Joseph Glower, autor premiado con el proyecto del Faro, en un concurso internacional al que concurrieron 128 concursantes europeos con otros tantos hermosos proyectos pero ninguno de los cuales alcanzó a superar la originalidad del arquitecto inglés, consistente en una cruz de mármol tendida en el suelo, de una extensión superior a un kilómetro. Los rayos de luz que emanarán de este Faro serán tan potentes que se extenderán hacia el cielo en forma de una doble cruz, para servirles de guía tanto a los aviones como a los barcos que crucen por el Mar Caribe. Este monumento se destinará a conservar los restos de Cristóbal Colón que se hallan en la Catedral de la Capital de la República. Dicho monumento va a convertirse en un museo internacional colombino, pues cada una de las repúblicas americanas tendrá allí su museo de exposición para exhibir reliquias y elementos históricos y culturales. En la fachada de dicho monumento una veintena de escultores que hoy trabajan simultáneamente esculpirá en alto relieve trozos de la historia de las repúblicas americanas. La construcción de este Faro Monumental, iniciada como se deja dicho en abril de 1948, continúa en ritmo ascendente, a fin de que dicha obra pueda ser terminada en el término de cinco años calculado para su inauguración definitiva.

Auspiciada la erección de este Faro de Cristóbal Colón por los Gobiernos de los países americanos, han sido ya muchos los que han aportado su óbolo en efectivo (El Salvador se cuenta entre los primeros) para que esta magna obra, homenaje perenne de gratitud de las Américas hacia el Gran Almirante de la Mar Oceana Cristóforo Colombo, sea pronto una bella realidad y se convierta en motivo de admiración de la presente y las futuras generaciones.

En reconocimiento a la gentileza salvadoreña que de manera tan expresiva ha contribuido al empeño de impulsar la construcción de este soberbio Faro Conmemorativo en las costas caribeñas de mi Patria, el Supremo Gobierno dominicano se honra y se complace en otorgar las insignias que voy a imponer, de la Condecoración Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Gran Cruz, Placa de Oro, a los Excelentísimos Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario de El Salvador, Señores Mayor Oscar A. Bolaños y Doctor Humberto Costa, distinción con la que mi Gobierno desea testimoniar sus sentimientos de simpatía y de amistad a los Gobernantes de este pujante pueblo salvadoreño, que si pequeño por su expresión geográfica, es grande por su amor a la libertad y por su perenne devoción a la democracia interamericana.

Al imponer en este momento las insignias de esta Orden Heráldica, una de las más distinguidas que otorga el Gobierno dominicano a los estadistas amigos de la República Dominicana, quiero manifestar mis más sinceras y efusivas felicitaciones a los distinguidos Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario galardonados por este Decreto del Supremo Gobierno dominicano. Que al llevar en vuestros pechos, Mayor Oscar A. Bolaños y Doctor Humberto Costa, la Condecoración Heráldica de Cristóbal Colón, os recordéis siempre la imperecedera memoria del insigne Descubridor del Nuevo Mundo y con ella la inalterable amistad que siempre han mantenido para este bello país y sus Gobernantes el Gobierno y el pueblo dominicanos".

He dicho.

El Señor Mayor Don Oscar A. Bolaños Contestó el Discurso del Honorable Señor Licenciado don René Malagón y Morel, a Nombre del Doctor don Humberto Costa y en el Propio, en los Sigüientes Términos:

"Honorables Miembros del Cuerpo Diplomático;

Honorables Miembros de la Comisión Nacional

Pro-Faro de Colón;

Señores:

Este homenaje, que por intermedio de su digno Representante Diplomático, ha querido tributar el Excelentísimo señor Presidente de la República Dominicana a los actuales Gobernantes de El Salvador, más que a nosotros mismos, viene dirigido a nuestra Patria, por la buena disposición que

en ella encontró siempre la idea de erigir en la costa de la bella capital dominicana, un monumento conmemorativo de la gloria de Cristóbal Colón.

Cuando en 1923, durante la Quinta Conferencia Internacional Americana reunida en Santiago de Chile, se propuso una resolución en el sentido de recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas de América, que honren la memoria del Descubridor con la erección de un Faro monumental que lleve su nombre, la Delegación Salvadoreña, interpretando con fidelidad los sentimientos de su Gobierno y de su Pueblo, adhirió con sincero entusiasmo a tan feliz iniciativa.

Esa misma actitud ha mantenido nuestra Patria en pos-

teriores asambleas interamericanas, en donde se ha vuelto a considerar aquella obra de acercamiento panamericano y se ha tratado de buscar los medios para realizarla, tales como la Sexta y Séptima Conferencias Internacionales Americanas, celebradas, respectivamente, en 1928 en La Habana y en 1933 en Montevideo, y la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz que tuvo lugar en Buenos Aires en 1936 y en la cual se resolvió "encarecer a los Gobiernos de las Repúblicas de América que aporten, a la mayor brevedad, su concurso para la erección del Faro Conmemorativo de Colón, que será el símbolo de la fraternidad y de la unión de América".

La Unión Panamericana, con sede en Washington, D. C. ha puesto un afanoso empeño en que la idea del grandioso monumento llegue a traducirse en realidad, y es así cómo, desde poco después de la Quinta Conferencia de Santiago de Chile, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana designó una Comisión Permanente de su seno encargada de dar los pasos preliminares encaminados a ese fin.

A iniciativa de la Comisión Permanente, dicho Consejo abrió un concurso arquitectónico mundial que dió por resultado la selección de un hermoso diseño para el monumento.

El Gobierno de la República Dominicana ha sido el primero en responder al llamamiento de la comunidad de esta parte del mundo, y sin perjuicio de su aporte en efectivo, determinado, al igual que el de los otros pueblos americanos, conforme a su respectiva cifra de población, aquel Gobierno sufragó todos los gastos ocasionados por el concurso arquitectónico y destinó un magnífico parque de un mil hectáreas de extensión, aproximadamente, para que en él se erija el Faro Monumental de Colón.

El 19 de junio de 1938 el Consejo Directivo de la Unión Panamericana aprobó un informe de la Comisión Permanente del Faro de Colón. Consta en ese informe que la obra costará alrededor de 4.000.000 de dólares, de los cua-

les se piensa reunir 1.500.000 dólares por contribución de los países americanos, a prorrata del número de habitantes de cada uno, y el resto por contribución de otros países del mundo y por suscripción voluntaria de los particulares, aquí mismo en América.

El informe incluía un cuadro de distribución entre las Repúblicas Americanas, de la expresada cantidad de 1.500.000 dólares, y conforme a ese cuadro correspondía a El Salvador pagar en cuatro anualidades sucesivas de 2.260 dólares 15 centavos cada una, un total de 9.040 dólares 60 centavos.

Aprobado el informe en Washington, D. C., con el voto de los Representantes diplomáticos de América, entre ellos el nuestro, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana consultó a los diversos Gobiernos si estaban de acuerdo con las cuotas asignadas, y el Gobierno Salvadoreño no sólo contestó inmediatamente en sentido afirmativo, sino que tuvo la satisfacción de cubrir oportunamente las cantidades parciales hasta completar dicha cuota.

Estos antecedentes explican, señores, la deferencia del Ilustrado Gobierno Dominicano al conferirnos al Dr. Costa y a mí, como Gobernantes de un país que así ha manifestado su devoción por la fraternidad continental y por el mantenimiento de los ideales americanistas, la honrosa Condecoración de la Cruz Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Gran Cruz, con Placa de Oro.

Honorable Señor Malagón:

Dignos transmitir a vuestro Ilustrado Gobierno las demostraciones de nuestra franca gratitud por este homenaje que recibimos, emocionados, en nombre de nuestra Patria, y recibir Vos mismo el testimonio de nuestro agradecimiento por las encendidas frases de cariño que habéis dedicado a este jirón de América y a sus actuales Gobernantes".

OSCAR A. BOLAÑOS.

San Salvador, 25 de abril de 1950.

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO N° 564.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así:

a) Substitúyense las partidas 22 y 24 que corresponden al Art. 84— Sueldos Permanentes— Capítulo I —Secretaría de Estado— Título VI—A— Ramo de Hacienda— por las siguientes:

	Cuotas mensuales
22—Dos Colaboradores, con 450 mensuales cada uno	900.00
24—Cuatro Colaboradores, con 330 mensuales cada uno	1,320.00

b) Suprímese la leyenda "(a tiempo integral incompatible con el ejercicio privado de la profesión;" que se encuentra en el concepto de la partida 1—Art. 146— Sueldos permanentes —Capítulo IV Sanatorio Nacional, San Salvador— Título I —Hospitales— de la Segunda Sección.

Art. 2º—Refuézase, a partir del primero de junio del año en curso, con la cantidad de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) el Art. 810—Sueldos permanentes—que corresponde al Capítulo I—Departamento de Seguridad Pública—Título IX— Ramo de Seguridad Pública—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—832—Para Estudios Técnicos del Ramo, en el exterior, inclusive gastos de viaje—consignado en el mismo Título IX.

Art. 3º—Modifícanse las Disposiciones Generales que corresponden a la Parte Tercera del Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, así:

a) Substitúyese el Art. 5º, por el siguiente:

"Art. 5º—Solamente podrán retirarse fondos del Banco Central de Reserva mediante cheques firmados por el Tesorero y refrendados por el Presidente y Director Ejecutivo o quien hiciere sus veces en caso de ausencia, o por el Sub-Director Ejecutivo".

b) Substitúyese el Art. 10º por el siguiente:

"Art. 10º—Las horas de oficina serán de 8 horas a 12 horas y de 14 horas treinta minutos a 17 horas treinta minutos, todos los días hábiles, excepto los sábados en que solamente se trabajará por la mañana. Sin embargo, tomando en consideración las necesidades de la Comisión para el mejor desempeño de su cometido podrá tra-

bajarse en horas extraordinarias. No se considerarán como trabajos extraordinarios los que tengan que efectuarse por ineptitud o falta de actividad de los empleados, sino aquellos que por impostergable necesidad del servicio exijan la asistencia del personal en horas fuera de la audiencia legal de trabajo.

Los trabajos extraordinarios, personal y tiempo necesarios, deberán ser previamente autorizados por la Comisión.

La remuneración de las horas de trabajo extraordinario contempladas en el presente artículo estará sujeta a la siguiente reglamentación:

Por las horas comprendidas entre las 17 horas treinta minutos y las 24 horas, el 150%; por las horas comprendidas entre las 24 horas y las 6 horas, el 200%. Para computar los porcentajes anteriores se tomará como base de cálculo el sueldo normal.

La reglamentación anterior es extensiva también al personal no sujeto a nombramiento ni contrato.

La Corte de Cuentas estará obligada a fiscalizar el trabajo extraordinario a que se refiere el presente artículo.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Corte de Cuentas, dictará las medidas que considere necesarias para asegurar el buen uso del tiempo extraordinario, así como para otros propósitos relacionados con el cumplimiento correcto de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 4º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

ACUERDO N° 97.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al Dr. Mario Castrillo Zeledón, Agente Específico de dicho Organismo, para que en representación de la señora Marcos Mendoza v. de Colcho, promueva diligencias de pronto y eficaz auxilio, juicio posesorio o de dominio, según el caso, contra el señor Domingo Sánchez

Martínez, quien está poseyendo parte de un terreno de propiedad de la señora Mendoza v. de Colocho.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa, Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

ACUERDO Nº 98.

A propuesta de la Procuraduría General de la República y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al Br. Francisco José Guerrero, Agente Específico de dicho Ministerio, para que en representación de la señora Cristina Durán, a su vez representante legal de su menor hijo Rafael Durán, promueva juicio sumario de alimentos cóngruos contra el señor Rosendo Hernández.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños, Dr. Humberto Costa.

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

ACUERDO Nº 100.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que a partir de las doce horas y treinta minutos del 19 de abril próximo pasado se concedieron dos días y medio de licencia con goce de sueldo por la causal 7) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, al señor Procurador General de la República, Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo, habiéndolo substituido durante ese lapso el Procurador General Suplente, doctor Leopoldo Ovidio Rodríguez;

II.—Que por estar ya pagados en aquella fecha los sueldos del Ministerio Público o Fiscal, con aplicación a la correspondiente partida fija del Presupuesto General vigente, no se pudo hacer el pago del sueldo correspondiente al Procurador General Suplente, de conformidad con el Art. 59 de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto; y que por esta razón es conveniente disponer la forma en que deba pagarse el sueldo devengado por el subrogante;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—32—Imprevisto—Capítulo II—Ministerio Público—Título II Consejo de Gobierno Revolucionario—del mismo Presupuesto General, pague al Procurador General Suplente, doctor Leopoldo Ovidio Rodríguez, la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES COLONES OCHENTA Y UN CENTAVOS (¢ 153.81) que en concepto de sueldo le corresponden durante la jornada de la tarde del 19 de abril próximo pasado y los días 20 y 21 del mismo mes (Art. 5, Partida 1, Subnúmero 1, Capítulo II, Título II de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública).

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños, Dr. Humberto Costa.

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

En San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. Reunidos en audiencia pública el Consejo Central de Elecciones, el Consejo Departamental de San Salvador, y los miembros delegados de los otros Consejos Departamentales de Elecciones de la República, con asistencia de los funcionarios y personas que se indicará luego de quitar los precintos sellados que impedían el acceso al Salón Azul del Palacio Nacional, hemos procedido al escrutinio y recuento de los votos emitidos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente por el Departamento de San Salvador, y de los emitidos en este Departamento para Presidente de la República, todo conforme al Decreto Nº 470, del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados:

Poblaciones:	Votos a/f.		Votos Nulos	Total de Votos
	P.A.R.	P.R.U.D.		
San Salvador	39,512	40,744	2,579	82,835
Mejicanos	3,624	3,872	360	7,856
Soyapango	1,145	2,070	82	3,297
Villa Delgado	2,800	3,124	632	6,556
Cuscatancingo	504	511	53	1,068
Ayutuxtepeque	364	377	3	744
Ilopango	252	1,372	2	1,626
Tonacatepeque	498	1,918	33	2,449
Guazapa	933	952	6	1,891
San Martín	866	1,290	111	2,267
Apopa	934	2,151	166	3,251
Nejapa	480	-2,627	216	3,323
El Paisnal	245	947	28	1,220
Aguilares	860	1,404	4	2,268
Santo Tomás	662	881	152	1,695
Panchimalco	207	1,953	33	2,193
Santiago Texacuanguos	600	963	8	1,571
Rosario de Mora	191	376	10	577
San Marcos	689	969	46	1,704
Totales	55,366	68,501	4,524	128,391

El cuadro anterior resulta que el Partido Acción Renovadora obtuvo cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis votos, el Partido Revolucionario de Unificación Democrática sesenta y ocho mil quinientos uno, y hubo cuatro mil quinientos veinticuatro votos nulos; en consecuencia, DECLARASE ELECTOS, de conformidad al Art. 62 de la Ley Transitoria Electoral, como Diputados por el Departamento de San Salvador, a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario de Unificación Democrática, señores Mayor don Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, don José Arturo Antonio Castro, don Benjamín Wilfredo Navarrete, don José María Peralta Salazar, Dr. Roberto Masferrer y don Amilcar Zepeda, como propietarios, y señores don Jorge Raúl Horacio Villavicencio, Dr. René Carmona Dárdano, don Felipe Serafín Quiteño, don Fernando Trabanino, don Rodolfo Quintanilla, don Juan Antonio Martínez y don Efraín Duque, en calidad de Suplentes, por haber obtenido éstos mayoría de votos en dicho Departamento. También se declara y consigna que en el Departamento de San Salvador obtuvieron, para Presidente de la República, sesenta y ocho mil quinientos un votos el Mayor don Oscar Osorio, y cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis el Coronel don José Ascencio Menéndez. Se ha realizado este escrutinio con la presencia del señor Procurador General de la República, Dr. don Julio Eduardo Jiménez Castillo, representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, y con invitación del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país. Se recibieron las gratas y honrosas visitas del Excelentísimo señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. don Sarbelio Navarrete, del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, Dr. don Miguel Rafael Urquía, del Excelentísimo señor Embajador de la República de Costa Rica y Decano del Cuerpo Diplomático, don Jorge Matamoros Loria, del Excelentísimo señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, Dr. don Carlos Azúcar Chávez hijo, y del Honorable señor Encargado de Negocios ad interim de la República de Panamá, Br. don Manuel Rugliancich. Se hace constar que habiéndose notado ruptura en los precintos sellados que cubrían las ranuras superiores de las urnas Nos. 1273 y 1274, correspondientes al pueblo de Santo Tomás, se dió especial encargo a los señores escrutinadores de las mesas Nos. 7, 8 y 9, señores don Jesús Rodríguez Dr. Diego Cordero Rodríguez y don Antonio Larreynaga, a los señores representantes del Partido Acción Renovadora, don Guillermo Velásquez, Br. don Rafael Villavicencio y don Guillermo Lara, y a los señores representantes del Partido Revolucionario de Unificación Democrática, Dres. don Alfredo Ortiz Mancía, don Raúl Anaya y don Gregorio Guardado, para que al hacer el escrutinio de las papeletas que apareciesen en dichas urnas, comprobasen si sus respectivos números correspondían a las series asignadas a tal pueblo, es decir, si se hallaban comprendidas tales papeletas dentro de los números novecientos setenta y dos mil quinientos uno, y novecientos setenta y seis mil. Hecho minuciosamente este escrutinio, se comprobó que, efectivamente, las papeletas incluidas en dichas urnas eran de las enviadas a Santo Tomás por el Consejo Departamental de San Salvador, y que no había nada fuera de orden. Fuera de urnas, y sin valor alguno, venían las papeletas Nos. 918.391, 918.396, 918.397 y 918.349. Con lo cual se termina esta acta, que firmamos.— Enmendado— Jorge— Vale.— Testado— con los siguientes— No vale. R. Arbizú B.— F. Vilanova K.— Manuel Suárez M.— Julio Eduardo Jiménez C.— Francisco A. Lima.— Armando Calderón N.— Alberto Pérez.— M. Charlaix.— J. N. Mora.— Carlos G. Prieto.— German Giammattei.— Arturo Martínez Flores.— Florentín Meléndez.— Diego Cordero Rodríguez.— Nicolás Navarrete.— Carlos Escalante.— Raúl Alfonso Jovel.— M. Antº Chacón.— Roberto E. Salguero.— J. Dheming.— Ramón C. Giralt.— F. Fernández.— Franco A. Durán.— Jesús Rodríguez, h.— Francisco Enrique Andino.— Eduardo Lemus A.— R. Molina y Morales.— F. A. Torres.— Angel A. Guerra.— R. A. Iraheta.— Firma ilegible.— Horacio Latnez.— E. Martínez Molina.— J. Luis Rivera.— A. Jiménez.— J. O. Velado.— E. Gallardo.— J. A. Villacorta.— A. Méndez.— G. Pino M.— Raúl López Peña.— M. Antº Larreynaga.— Rafael Díaz.— Ante mí, Hugo Lindo, Srío.

ACTA DEL ESCRUTINIO PRESIDENCIAL

En San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. Reunidos en audiencia pública los infrascritos miembros del Consejo Central de Elecciones, miembros delegados de los Consejos Departamentales de Elecciones de todo el país, y el señor Procurador General de la República, hemos procedido a practicar el recuento

final de los votos emitidos para Presidente de la República en todo El Salvador, de acuerdo con los escrutinios parciales realizados del once al veintidós de abril en curso, y conforme al Decreto N° 470 del Consejo de Gobierno Revolucionario, fechado el 31 de enero de este año, con los siguientes resultados, que se anotan por el orden de su obtención:

Departamentos	Votos a/f. P.A.R.	Votos a/f. P.R.U.D.	Votos Nulos	Total de Votos
Morazán	10,400	19,460	659	30,519
La Unión	17,571	16,827	2,285	36,683
San Miguel	19,826	26,519	3,893	50,238
Usulután	21,151	34,113	4,761	60,025
Sonsonate	13,131	26,007	1,848	40,986
Ahuachapán	14,275	13,037	2,003	29,315
Cuscatlán	11,467	15,144	1,366	27,977
San Vicente	10,816	11,206	776	22,798
Santa Ana	26,415	24,616	5,244	56,275
Cabañas	12,200	14,114	999	27,313
La Paz	15,367	15,251	3,164	33,782
La Libertad	18,693	37,198	4,067	59,958
Chalatenango	19,593	23,146	667	43,406
San Salvador	55,366	68,501	4,524	128,391
Totales	266,271	345,139	36,256	647,666

Del cuadro anterior resulta que el Mayor don Oscar Osorio, postulado por el Partido Revolucionario de Unificación Demo-

crática, obtuvo trescientos cuarenta y cinco mil ciento treintinueve votos, y el Coronel don José Asencio Menéndez, postulado por el Partido Acción Renovadora, doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y un votos; en consecuencia, DECLARASE ELECTO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, al señor Mayor don OSCAR OSORIO, por haber obtenido del pueblo salvadoreño en ejercicio de la soberanía nacional mayoría de votos; todo conforme al Capítulo III del Título VIII de la Ley Transitoria Electoral. El escrutinio se realizó por Departamentos, simultáneamente con el que correspondía a la elección de los Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, y durante todo el proceso, se tuvo la presencia del señor Procurador General de la República, de representantes de los partidos políticos y de la prensa nacional, así como la de algunos miembros del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país, cuerpo que fué previamente invitado a asistir.— Enmendado —22798— Vale —Testado—la Rep—No vale.— R. Arbizú B.— F. Vilanova K.— Manuel Suárez M.— Julio Eduardo Jiménez C.— Francisco A. Lima.— Angel A. Guerra.— Armando Calderón N.— Alberto Pérez.— J. N. Mora.— Arturo Martínez Flores.— Carlos García P.— Carlos Escalante.— Florentín Meléndez.— Diego Cordero Rodríguez.— M. Charlaix.— M. Ant^o Chacón.— Raúl Alfonso Jovel.— Roberto E. Salguero.— M. Ant^o Larreynaga.— Ramón C. Giralt.— J. Dheming.— F. Fernández.— Francisco Enrique Andino.— Eduardo Lemus A.— Roberto Molina y Morales.— F. A. Torres.— R. A. Iraheta.— Jesús Rodríguez, h.—(firma ilegible).— J. A. Villacorta.— Horacio Lainez.— E. Martínez Molina.— J. Luis Rivera.— A. Jiménez.— Rafael Díaz.— J. O. Velado.— E. Gallardo.— A. Méndez.— G. Pino M.— Raúl López Peña.— Nicolás Navarrete.— German Gammattel.— Franc^o A. Durán.— Ante mí, Hugo Lindo, Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 26.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:

I.—Que en virtud del Decreto Ejecutivo de 28 de Enero de 1931, publicado en el Diario Oficial N° 20, Tomo 110, de 24 del mes y año citados, se dispuso denominar "DIA PANAMERICANO" al día 14 de Abril de cada año, en conmemoración del aniversario de la fundación de la Unión Panamericana, que surgió como tutelar de la solidaridad de los países de América;

II.—Que es conveniente objetivar la devoción de El Salvador por el ideal que propende a estructurar los pueblos del Nuevo Mundo en una sola y gigantesca nación, con el objeto de que la ciudadanía se compenetre de la grandeza de ese ideal político,

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

RAMO DE GOBERNACION

N° 765. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Martín, de este departamento, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que ascendió a la suma de ciento cincuenta y dos colones setenta centavos (¢ 152.70); con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo N° 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 767. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le autorice para

trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que ascendió a la suma de ciento setenta y cuatro colones nueve centavos (¢ 174.09); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo N° 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 766.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. 49, Título XI, Sección I, Parte III de su Presupuesto vi-

DECRETA:

Art. 1o.—En conmemoración del "Día Panamericano" (14 de Abril de cada año), denominase "PARQUE AMERICA" a la Plaza situada al Poniente de esta capital y comprendida entre la Doble Vía que conduce a Nueva San Salvador, la Doble Vía que se une al futuro Bulevar a San Antonio Abad, 65 Avenida Sur y Paseo General Escalón.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnl. José María Lemus,
Ministro del Interior.

Manuel López H.,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

gente (Fondo Común), erogue hasta la suma de dos mil quinientos colones (¢ 2,500.00) en sufragar los gastos que ocurran durante el año en relación con la siembra y cultivo de café en la finca de propiedad municipal denominada "El Cafetalón". Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 768.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 15, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setecientos colones (¢ 700.00) en pagar el valor de los conciertos dominicales que se ejecuten en el parque "José Matías Delgado" de aquella ciudad en el transcurso del presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 769. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida 3 del Art. 27, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado) erogue hasta la suma de cuatrocientos noventa colones (¢ 490.00) en la compra de bombillas nuevas de distintas potencias para el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 770. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar quinto Regidor de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, al señor Eduardo Casanovas Gomar, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 771. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Emigdio, departamento de La Paz:

- 1er. Regidor, don Pascual Pérez.
2º Regidor, don Lucio Nolasco.
Síndico, don Mateo Rivera Flores.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 772. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

Con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la siguiente partida:

Art. 12.—Servicio de Comunicaciones, ¢. 2.400.00.

Dois mil cuatrocientos colones que se tomarán de la partida a continuación:

Art. V-24.—Papel, tinta y demás materiales para la impresión de volantes, folletos, etc., y otros gastos para información, radio y prensa; suscripción a periódicos y compra de libros de consulta y material fotográfico, ¢. 2.400.00.

Ambos Artículos corresponden al Título II —Consejo de Gobierno Revolucionario — Capítulo I — Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario. — de la Ley de Presupuesto vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 773. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Goberna-

ción Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida 2 del Art. 22, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de un mil quinientos noventa y tres colones (¢ 1,593.00) en pagar la deuda que tiene pendiente por servicio de alumbrado eléctrico público que la señora Mercedes Ariza de González suministró en aquella ciudad durante los meses de abril a diciembre de 1948, a razón de ciento setenta y siete colones (¢ 177.00) mensuales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 774. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Carlos Alfredo Marroquín, escribiente de la Gobernación Política del departamento de Morazán, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero de mayo entrante, por motivo de enfermedad, y aprobar el nombramiento interino, en su lugar, recaído en el señor Angel Gregorio Martínez, quien durante ese tiempo devengará el sueldo que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 21 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General vigente, y el sueldo del señor Marroquín, se aplicará al Art. V.—351 del mismo Presupuesto, los cuales serán cubiertos a dichos empleados por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 775. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de Usulután, recaído en el señor José Angel Díaz Martínez, en lugar del señor José Alejandro Beltrán, a quien se retira del empleo por no convenir sus servicios. El nombrado devengará a partir del 1º de mayo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la Partida Nº 12, Subnúmero 13 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General vigente, el cual le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 776. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y en virtud de no haberse presentado propuestas en la licitación pública a que se refiere el Acuerdo Gubernativo 2125 del 31 de octubre de 1949, lleve a cabo la terminación completa de los trabajos de construcción del mercado municipal de aquella ciudad, conforme al presupuesto elaborado por el Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior, en lo que podrá invertir hasta la suma de ocho mil trescientos setenta y cinco colones cuarenta centavos (8,375.40), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Nº 1834 del 3 de septiembre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de las aludidas Gobernación Política y Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Especí-

ficados Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador; debiendo reintegrarse al Fondo General del Estado, por medio de la Colecturía Departamental respectiva, el sobrante de dicho subsidio que es de un mil seiscientos veinticuatro colones sesenta centavos (¢ 1,624.60). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 778. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Part. 1 del Art. 20, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en hacer las reparaciones necesarias al edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 779. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ereguayquín, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En adquirir una manzana de terreno para ampliar el cementerio general de la localidad, conforme valúo de peritos,	¢ 500.00
En la compra de tres quintales de alambre espigado, 300 postes de madera, grampa y demás gastos necesarios para cercar dicho inmueble, ...	" 300.00
Total,	¢ 800.00

Ochocientos colones que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo 1916 del 20 de septiembre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 777. Palacio Nacional:
San Salvador 29 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre:

- 1er. Regidor, don Mario Durán. 2o. Regidor, don Rafael Arreaga. 3er. Regidor, don Rubén Romero. 4º Regidor, don Rogelio Melgar. 5º Regidor, don Adelino Santos. 6º Regidor, don José María Martínez. Síndico, don José Antonio Castro.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 97. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
14 10	Auxiliar para envasamiento de a-guardiente, don Miguel Angel Chávez, en lugar del señor Pedro Antonio Marroquín.
10 4	Inspector de Timbre, señorita Evelia Rosales, en sustitución del señor Chávez.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84—c—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del artículo 489—c del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Chávez, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado a la fecha, el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 489—g, Partida 2 del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00), para pagar a doña Luisa Daglio de Aparicio, el valor del alquiler de tres habitaciones situadas en el segundo piso del ex-edificio Sol, de la Avenida España Nº 3, de esta ciudad, las cuales ocupan las oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad. El pago antes mencionado cubre las cuotas de los meses de marzo y abril del corriente año, a razón de ciento veinte colones mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado a la fecha, el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 489 del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de ciento ochenta colones (¢ 180.00), para pagar a la señora doña Luisa Daglio de Aparicio, el valor del alquiler de tres habitaciones situadas en el segundo piso del ex-edificio Sol, de la Avenida España Nº 3 de esta ciudad, las cuales ocupan las oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad. El pago antes mencionado cubre las cuotas de los meses de enero y febrero del corriente año, a razón de noventa colones mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de 2ª Clase de la Secretaría de Hacienda, al señor Fernando Pacas, en sustitución de la señora Concepción Llerena Gamboa, quien no aceptó el empleo que se le confirmó por Acuerdo Nº 3 de 18 de marzo anterior. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida número 8, subnúmero 4 del Art. 84—a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—a del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 109. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar en parte el Acuerdo Nº 285 de 10 de marzo anterior, por medio del cual se hizo un movimiento con carácter interino dentro del personal del Servicio de Aduanas de la República, con motivo de la licencia concedida al doctor Ramón Albiñana, Oficial de 1ª Clase con funciones de Encargado de los Asuntos Arancelarios de la Dirección General, en el sentido de que el citado movimiento, en lo conducente, quedará a partir del 1º de mayo próximo, así:

DIRECCION GENERAL

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
17 2	Auxiliar de 2ª Clase, Mecanografista, señora Norma Angela Morán Melara, en sustitución de doña Virginia Chacón de González.
18 1	Auxiliar de 3ª Clase, Auxiliar de la Sección de Estadística, don Manuel Zaldívar Castro, en lugar de la señora Morán Melara.
20 5	Auxiliar de 5ª Clase, Auxiliar de la Sección de Estadística, don Rafael Antonio Acosta, en sustitución del señor Zaldívar Castro.

Las personas nombradas con carácter interino, devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas antes enumeradas del Art. 84—d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—g, de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del 1º de mayo ya mencionado. Queda sin ninguna otra variación el resto del Acuerdo Nº 285 antes referido.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 110. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento dentro del personal de dicho Servicio:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
	Delegación de la Aduana Terrestre de San Salvador en el Aeropuerto de Ilopango.
15 7	Oficial de 6ª Clase, Controlador de Carga, don Héctor Moisés Olano en sustitución de don Manuel Mendoza que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
	Aduana Terrestre de San Salvador.
15 4	Oficial de 6ª Clase, Cheque de Trenes, don René Aguirre Sánchez, en lugar del señor Olano.
	Dirección General
16 10	Auxiliar de 1ª Clase, Auxiliar Sección de Estadística, señorita Angela Rhina Molina, en sustitución del señor Aguirre Sánchez.

17 1 Auxiliar de 2ª Clase, Mecanografista, señora María Luisa Escalante, en lugar de la señorita Molina.

18 3 Auxiliar de 3ª Clase, Auxiliar del Jefe de la Sección del Personal del Servicio y de Asuntos Fiscales, señorita Haydeé Hurtarte en sustitución de la señora Escalante.

20 2 Auxiliar de 5ª Clase, don Ranulfo Arturo Paredes en lugar de la señorita Hurtarte.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del 1º de mayo próximo, los sueldos que señalan las partidas antes enumeradas del Art. 84—d, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación

al Art. 489—d, de la Ley de Presupuesto General vigente, debiendo los señores Olano y Aguirre Sánchez caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 111. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

En vista del informe favorable rendido al efecto por la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Título VI—A—Ramo de Hacienda—Capítulo IV—Servicio de Aduanas de la República—, del Presupuesto General vigente, de la manera siguiente:

Partida que se afecta:	Partida que se refuerza:
Art. V—489—d—7—Para el pago de planillas de sueldos y jornales por trabajos extraordinarios del personal de planta en las Aduanas de la República, sobre la base del 50% de remuneración ordinaria; contratación de servicios personales para trabajos extraordinarios en las mismas aduanas, adquisición de bienes muebles, etc.	¢ 300.00

Partida que se refuerza:	Partida que se refuerza:
Art. 489—d—2 Servicio de Alojamiento y alquileres.	Part. 4—Resguardos y Puestos de la Policía de Aduanas
	¢ 300.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 112. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 28 de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la Dirección General de Contribuciones Indirectas al señor Francisco Alvarez Rivas, quien devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 63 del Artículo 84—f de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 89—f de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 113. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 28 de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de Prensa de la Secretaría de Hacienda, a don Antonio Gamero, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida número 14 del Art. 84—a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—a del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 114. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General del Servicio de Aduanas de la República, a don Felipe Fernández, en sustitución del doctor Francisco Antonio Carrillo, que pasó a ocupar otro cargo de la Administración Pública. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida número 1, del Art. 84—d, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—d del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 115. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la Aduana Marítima de La Unión (Servicio de Aduanas de la República) a don Pedro León Avila en sustitución de don Felipe Fernández, que pasó a ocupar otro cargo dentro del mismo servicio. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida número 7, Subnúmero 2 del Art. 84—d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—d, del Presupuesto General vigente, debiendo caucionar previamente, a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 24. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

A propuesta del Departamento Nacional del Censo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de la referida Institución:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
9	1 Segundo Jefe de Sección, Bachiller Juan Alberto Ayala, en lugar del Bachiller Francisco Molina que pasa a otro puesto.
10	— Colaborador don Ricardo Muñoz Gutiérrez en sustitución del Ingeniero Eduardo Allwood Paredes.
13	— Encargado de Asuntos Fiscales, don José Roberto Torres en subrogación del señor Muñoz Gutiérrez.
36	1 Auxiliar, señorita Zory Cerón.
36	2 Auxiliar, señorita Carmen Benavides.
36	3 Auxiliar, señorita Rina Soza.
36	4 Auxiliar, don Bernardo Cáliz.
40	1 Auxiliar, señorita Grimanesa Benitez.
40	2 Auxiliar, señorita María Luisa Rodríguez.
40	3 Auxiliar, señorita Azucena del Valle.
40	4 Auxiliar, señorita Vilma García.
40	5 Auxiliar, doña Ofelia de Amaya.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir del primero de mayo próximo entrante, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la expresada Dependencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 27. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Instituto de Estudios Económicos:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
7	3 Auxiliar de Primera Clase, señorita Ana Flamenco.
10	1 Ordenanza, don Luis Alonso Navarrete, en lugar del señor Santiago Ricardo Ramos, que renunció.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84—n de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489—p del Presupuesto Fiscal vigente, así: la señorita Flamenco a partir del primero de mayo próximo entrante, y el señor Navarrete, desde el 24 de los corrientes, fecha en que tomó posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1293. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento correspondiente, ACUERDA: nombrar el personal docente que atenderá en el primer ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización del departamento de Sonsonate, así:

Part. Sub. Nº	
8	55 Antonio Reyes Herrador, el Centro Masculino que funcionará en las Cárcels Públicas de Sonsonate.
	56 Ursula Ortiz Reyes, el Centro Femenino que funcionará en la Escuela de Niñas de Nahuizalco.
	57 Jorge Francisco Cea, el Centro Masculino que funcionará en la Escuela de Varones de Nahuizalco.
	58 Angela Padilla de Pineda, el Centro Femenino del cantón Pushtán, jurisdicción de Nahuizalco.
	59 Berta Padilla de Cruz, el Centro Masculino del cantón Casamaluco, jurisdicción de Nahuizalco.

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1ª Categoría desde la fecha en que tomen posesión de su cargo, con aplicación a la Partida y Subnúmeros anotados al margen izquierdo del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1315. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Quezaltepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

PRIMER CURSO

Part. Sub-Nº	
36	3 Profesor de Geografía, 3 horas semanales, Srta. Teresa Zavaleta, en sustitución de don Joaquín Antonio Hernández quien renunció, sueldo mensual ₡ 21.60.
36	4 Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Juan López, en sustitución de don Joaquín Antonio Hernández quien renunció, sueldo mensual ₡ 21.60.
36	7 Profesor de Civismo, 3 horas semanales, doña Mélida Anzora v. de Arévalo, en sustitución de don Joaquín Antonio Hernández quien renunció, sueldo mensual ₡ 21.60.
36	10 Profesor de Educación Musical, 2 horas semanales, don Joaquín L. Mina en sustitución de don Pablo Peña quien renunció, sueldo mensual ₡ 14.40.

SEGUNDO CURSO

37	11 Profesor de Educación Musical, 2 horas semanales, don Joaquín L. Mina, en sustitución de don Pablo Peña quien renunció, sueldo mensual ₡ 14.40.
----	--

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 11 del corriente mes, a excepción del Sr. Mina que cobrará desde el 18 del mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1316. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Antonio Cortez, Profesor de Civismo de Primer Curso (Varones), en sustitución de don Obelio Velásquez quien renunció. El nombrado cobrará desde el día en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida 5, Subnúmero 7 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1317. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

	Directora, Sor Manuela Gracia.
	Profesora del 6º Grado, Sor Elizabet Castillo.
	Profesora del 5º Grado, Srta. Rosa Lila Escobar.
	Profesora del 4º Grado, Srta. Gloria Reina.
	Profesora del 3er. Grado, Srta. Berta Julia Martínez.
	Profesora del 2º Grado, Sor Adolfinia Bolaños.
	Profesora del 1er. Grado, Sor Concepción Alvarenga.
	Profesora de Educ. Física, Sra. Mercedes C. de Cárcamo.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1318. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Adilia Calderón Carrillo Auxiliar de la Escuela de Niñas "1o. de Julio de 1.823", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorogue por un mes más la licencia que se le concedió por acuerdo Nº 600, de fecha 4 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 58, Tomo 148, del 11 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 30 de abril en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señorita Elena Haydée Salinas, quien seguirá devengando durante el lapso de la referida prórroga de licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 79, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1319. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Amelia Tobar de Rodríguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Oratorio", jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Nor-

mal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 20 de abril en curso hasta el 19 de mayo próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársela por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 11, Subnúmero 195, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1320. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la señorita Rosa Herminia Silva, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Educación Secundaria con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tercero de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primer Curso con excepción de Contabilidad; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendiente la materia antes mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1325. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Francisco Morazán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a la señorita Aida Ruth Rodríguez, en sustitución de la señorita Elena Ramírez Planas, (Part. Nº 2, Sub. Nº 20), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Paraguay", de la misma ciudad, y cobrará a partir del 1º de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 152, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1331. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Paraguay", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a la Srita. Victoria Hernández, en sustitución de la profesora Aida Ruth Rodríguez (Part. Nº 4, Sub. Nº 152), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Cortés", jurisdicción de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, y cobrará en su nuevo puesto, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 149, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1327. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

A solicitud de parte interesada, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar el pago de la pensión que disfruta la señorita Ofelia Everilda Zaldívar, según Acuerdo del Ramo de

Cultura Nº 1344 de fecha 15 de agosto de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 176, Tomo 127 de 19 del mismo mes y año, a partir del 1º de mayo próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a la Pagaduría Departamental de La Libertad.—Comuníquese. Rubricado por señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1328. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo correspondiente, como Subdirector de Escuela con Sexto Grado, al Profesor José Braulio Rivera, (Part. Nº 1, Sub. Nº 15), en la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital. El señor Rivera, sustituyó al Profesor Fernando Chávez Ocampo, (Part. Nº 1, Sub. Nº 14), quien renunció, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 1º de marzo próximo pasado, de conformidad a la Partida Nº 21, Sub. Nº 5, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1330. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo correspondiente, como Subdirectora de Escuela con Sexto Grado, a la Profesora Josefina Ibarra Roldán de Colorado, (Part. Nº 2, Sub. Nº 49), en la Escuela de Niñas "República del Ecuador", de esta capital. La señora Ibarra Roldán de Colorado, sustituyó a la Profesora Ana Josefina Marroquín de Nóchez, (Part. Nº 2, Sub. Nº 39), quien pasó a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 1º de marzo próximo pasado, de conformidad con la Partida Nº 21, Sub. Nº 28, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1340. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura, ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Escuela Normal Rural, al señor Carlos Mario Pacheco Barillas, en sustitución del señor Benito Alvarado, quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Ayudante Operador del Cine Escolar de la Sección de Iniciación Artística, del Consejo de Educación Primaria y Normal y cobrará a partir del primero de mayo próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 4, del Artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Artículo 518, Capítulo VIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1341. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ayudante Operador del Cine Escolar, de la Sección de Iniciación Artística del Consejo de Educación Primaria y Normal, al señor Benito Alvarado, en sustitución del señor Carlos Mario Pacheco Barillas, quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Mozo de Servicio de la Escuela Normal Rural, y cobrará a partir del primero de mayo próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 50, del Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado

por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1342. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Tonacatepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

Primer Curso

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 39 | 2 | Profesor de Castellano, 5 horas semanales, don José Alfredo Quemain, en sustitución de don Francisco Ortiz Jiménez quien renunció. Sueldo mensual, © 36.00. |
| 39 | 4 | Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Ignacio Alfaro, en sustitución de don Francisco Ortiz Jiménez quien renunció. Sueldo mensual, © 21.00. |

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas a margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican a margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de mayo del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

DOCUMENTOS OFICIALES

INSCRIPCION DE PARTIDOS POLITICOS PERMANENTES

El Infrascrito Ministro del Interior, CERTIFICA: que a las páginas 6 y 7 del Libro de Inscripción de Partidos Políticos Permanentes, se encuentra el asiento que literalmente dice:—"NUMERO TRES.—En el Ministerio del Interior: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta. En cumplimiento del Acuerdo Ejecutivo número dos mil trescientos setenta y ocho, de fecha veintitrés de diciembre del año recién pasado, publicado en el Diario Oficial de seis del presente mes, se procede a inscribir como Partido Político Permanente al Partido "Nacional Republicano", agrupación política que llevará ese nombre, cuyo emblema consiste en: una bandera de tres franjas horizontales, color azul la superior, blanco la de enmedio y rojo la inferior; cubriendo parcialmente estas tres franjas y con base en el lado de la bandera que va unido al asta un triángulo de color amarillo; y destacándose sobre todo el conjunto, la figura de una antorcha encendida. El Consejo Superior Ejecutivo del Partido está integrado así: Presidente, doctor José Antonio Rodríguez Forth, de treinta y tres años de edad, soltero, abogado, Cédula de Vecindad número doscientos diecisiete mil ochenta y uno; Vicepresidente, doctor Manuel Bolaños, hijo, de treinta y dos años de edad, soltero, abogado, Cédula de Vecindad número cuatrocientos doce mil quinientos cuarenta y seis; Vocales, Primero, don Carlos Arturo Rendón, de treinta y dos años de edad, casado, profesor, Cédula de Vecindad número ciento dieciséis mil quinientos veintidós; Segundo, bachiller Raúl Cipriano Suay, de veintisiete años de edad, soltero, empleado, Cédula de Vecindad, número tres mil ochocientos setenta y cinco; Tercero, Rafael Rodríguez Muñoz, de treinta y seis años de edad, casado, empleado, Cédula de Vecindad, número cuatrocientos treinta y tres mil setecientos ochocientos; Cuarto, René Armando Paz, de treinta y tres años de edad, ca-

sado, empleado, Cédula de Vecindad número novecientos noventa y un mil trescientos ochenta y siete; Quinto, Rogelio Suay, de cuarenta y tres años de edad, casado, contador, Cédula de Vecindad número trescientos setenta y cinco mil quinientos diecisiete; Sexto, bachiller Francisco Viale, soltero, estudiante, Cédula de Vecindad número cuatrocientos cinco mil trescientos ochenta y ocho; Séptimo, Fernando Figueroa Gutiérrez, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, Cédula de Vecindad, número cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres; Octavo, Enrique Zavala, de cuarenta años de edad, casado, motorista, Cédula de Vecindad número cuatrocientos seis mil ciento noventa y dos; Noveno, bachiller Rodolfo Arturo Machado, de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante, Cédula de Vecindad número cuatrocientos veintiséis mil novecientos sesenta; Décimo, Guillermo Gregorio Flores, de veinticinco años de edad, casado, estudiante, Cédula de Vecindad número doscientos dieciséis mil trescientos setenta y cuatro; Onceavo, Benjamín Barrientos Zaldivar, de cincuenta y nueve años de edad, divorciado, profesor, Cédula de Vecindad número trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta; Doceavo, bachiller Noel Fermán, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, Cédula de Vecindad número doscientos dieciséis mil trescientos setenta y cuatro; Treceavo, Mario Castro Amaya, de veintisiete años de edad, casado, estudiante, Cédula de Vecindad número cuatrocientos treinta y tres mil setecientos uno; Catorceavo, Enrique Calderón Loucel, de treinta y tres años de edad, soltero, periodista, Cédula de Vecindad número cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y siete; Quinceavo, bachiller Fernando Castillo, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, Cédula de Vecindad número sesenta y ocho mil doscientos catorce; Secretario General, Ricardo Vides Sigüí, de cuarenta y ocho años de edad, casado, profesor, Cédula de Vecindad número cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete; Pro-Secretario, Alirio Jiménez, de veinticinco años de edad, soltero, profesor, Cédula de Vecindad número ochenta y dos mil trescientos diecinueve; Tesorero, doctor Carlos Armando Lemus, de treinta y seis años de edad, casado, cirujano-dentista, Cédula de Vecindad número ciento ochenta y nueve mil quinientos veintidós; Pro-Tesorero, Jorge Atilio López, de veintiocho años de edad, casado, profesor, Cédula de Vecindad Nº novecientos trece mil seiscientos veinticuatro; Sindico, Luis Angel Rodríguez, de treinta años de edad, soltero, profesor, Cédula de Vecindad número ochocientos sesenta y dos mil quinientos once; Inspector General, Marcelo Antonio Estrada, de treinta y seis años de edad, casado, profesor, Cédula de Vecindad número ochenta y un mil seiscientos noventa y cinco; todos de este domicilio, excepto el doctor Manuel Bolaños, que lo es del de la ciudad de Santa Ana. Se hace constar que a la solicitud de inscripción se acompañaron los atestados a que se refiere la letra "c" del artículo quinto del Decreto número 244, emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario el 23 de agosto del año recién pasado, publicado en el Diario Oficial, de fecha 24 del mismo mes y año y que en los estatutos de la agrupación aparecen las prescripciones de que trata el artículo 6º de la Ley antes citada. Publíquese este asiento en el Diario Oficial y extiéndase la copia certificada que ordena la Ley.— Enmendado—diecisiete—Jiménez—Marcelo—Vale. Entre líneas—de edad—Vale—José María Lemus.— Manuel Martí.— Oficial Mayor".—Hay un sello del Ministerio y otro de la Oficialía Mayor.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Ministerio del Interior: San Salvador, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— JOSE MARIA LEMUS.

El Infrascrito Ministro del Interior,

CERTIFICA: que a las páginas 8 y 9 del libro de Inscripción de Partidos Políticos Permanentes, se encuentra el asiento que literalmente dice:—"NUMERO CINCO.— En el Ministerio del Interior: San Salvador, a las doce horas del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta. En cumplimiento del Acuerdo Ejecutivo núme-

ro noventa y cuatro de fecha treinta del mes recién pasado, publicado en el Diario Oficial de seis del corriente mes, se procede a inscribir como Partido Político Permanente al Partido "Republicano Salvadoreño", agrupación política que llevará ese nombre, el cual podrá designarse por las iniciales "P. R. S.", cuyo asiento principal será la ciudad de San Salvador y su emblema es: una bandera que aparece con tres franjas exactamente iguales entre sí, en cuanto a extensión y en posición vertical: dos franjas color azul, a los lados, y una franja de color blanco en el centro, en medio de las cuales se destaca el símbolo que consiste en dos círculos concéntricos con una cruz en el centro, siendo la cabeza, brazos y pie de la cruz también iguales, los que van a terminar en el contorno del círculo interior. Tanto la cruz como el anillo formado por los aludidos círculos, ostentan el color amarillo oro, y los cuatro sectores libres entre la cruz y el contorno del círculo interior lucen el color blanco. El Comité Ejecutivo del Partido está integrado así: Presidente, José Andrés Orantes, de cuarenta y siete años de edad, casado, profesor y contador público, Cédula de Vecindad número cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro; Primer Vocal, don Hermelindo Gardona, de cuarenta años de edad, casado, profesor, Cédula de Vecindad número trescientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis; Segundo Vocal, don Carlos Monterrosa, de cuarenta y ocho años de edad, casado, profesor, Cédula de Vecindad número doscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y tres; Tercer Vocal, don José Armando Díaz, de veintidós años de edad, soltero, empleado, Cédula de Vecindad número trescientos treinta y tres mil ciento once; Sindico, don Serapio Dolores Cardona, de treinta y ocho años de edad, divorciado, empleado, Cédula de Vecindad número trescientos treinta y dos mil ciento sesenta y siete; Tesorero, don Guillermo Gustavo Aldana, de treinta y tres años de edad, casado, empleado, Cédula de Vecindad número trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cuatro; Secretario, don José Cándido Morales, de treinta y seis años de edad, casado, profesor, Cédula de Vecindad número trescientos treinta y tres mil setecientos diez, todos de este domicilio a excepción del señor Carlos Monterrosa que lo es del de San Marcos. Se hace constar que a la solicitud de inscripción se acompañaron los atestados a que se refiere la letra "c" del artículo 5º del Decreto número 244, emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario el 23 de agosto del año recién pasado, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 del mismo mes y año, y que en los estatutos de la agrupación aparecen las prescripciones de que trata el artículo 6º de la Ley antes citada. Publíquese este asiento en el Diario Oficial y extiéndase la copia certificada que ordena la Ley. Testado— la cruz— No vale.— José María Lemus.— Manuel Martí.— Oficial Mayor".— Hay un sello del Ministerio y otro de la Oficialía Mayor.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Ministerio del Interior: San Salvador, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— JOSE MARIA LEMUS.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito don Eduardo Rivera, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, condición fértil e inculto, situado en el cantón "Los Horcones" de esta jurisdicción, compuesto de cinco a seis manzanas o sean trescientas cincuenta a cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial, lindante: Oriente, terreno de Manuel de Jesús Rivera, desde un árbol de pacún hasta otro de maculis, cerca de alambre de por medio, mitad propia y mitad del colindante; Norte, terreno de Margarita Benítez, desde un árbol de guilleguiste hasta

otro de pacún, cerca de alambre propia de por medio; Poniente, terreno de Alberto Aparicio, cerca de alambre propia y quebrada de Batres de por medio, desde un árbol de cola de pava hasta el guilleguiste mencionado al Norte; y Sur, terreno de Virginia Garay, cerca de alambre propia y calle nacional entre Tecapán y San Francisco Javier de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a su madre Saturnina de Jesús Rivera, sobreviviente, oficios domésticos, de este domicilio; y unida su posesión a la de su antecesora data de más de diez años, quieta y pacífica, sin interrupción, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la Benítez, que es de Jiquilisco y Aparicio que es de Santa Elena. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—o—B—Vale.—Antonio Canales Avelar, Alcalde Municipal.—Francisco de J. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2516. 1—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado por sí y por escrito los señores don Trinidad Escobar Figueroa y don Medardo Feliciano Escobar, el primero, soltero, escribiente y el segundo, sastre y divorciado y los dos de este domicilio, manifestando: que son poseedores de buena fe, de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" y propiamente en la segunda avenida sur número tres de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta y siete centímetros con solar de Virginia Luz Acevedo viuda de Berganza; al Norte, cincuenta metros treinta centímetros con solar de Avefino Aguirre y solar y casa de Andrés Abelino Sandoval, teniendo a este rumbo con señor Sandoval una grada de nueve metros cincuenta y dos centímetros de terreno que entra al solar que se pretende titular; al Poniente, quince metros seis centímetros con casa de Dolores Sandoval viuda de Cubas y solar de Juan José Herrera, estando con ambos la segunda avenida sur de por medio; y al Sur, cuarenta y nueve metros setenta y siete centímetros con casas y solares de Leonor Acevedo viuda de Acevedo y sucesión de Antonia Martínez, representada por Andrés Abelino Sandoval y una parte del solar de Rosenda Ramírez, calle Libertad Oriente de por medio.

Dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales; lo adquirieron los interesados por compra a don Casimiro Escobar Soriano, viviente, empleado y de este domicilio; lo estiman en la suma de un mil quinientos colones; los colindantes son de este domicilio y las cercas que marcan sus límites están formadas de alambre y órgano, siendo de los interesados únicamente las del Sur y Poniente. Contiene dos casas sobre horcones como mejoras.

Que careciendo de título de propiedad en él vienen a solicitarlo a su favor, fundados en la Ley de Títulos de Predios Urbanos y sus reformas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Paúl Azucena, Alcalde Municipal.—Juan José Herrera, Secretario.

Nº 2517 1—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Santiago Echeverría, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 159800, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "Teosinte", en esta jurisdicción de la capacidad de treinta y cinco áreas poco más o menos de extensión superficial, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Inocente Ramírez y Agustín Hércules, camino real de por medio hasta llegar a un simborrito de tierra; al Norte, con terreno de Estanislao Guardado, del simborrito línea recta por un cerco de zanjo y piña propio del terreno que se describe hasta llegar al río Zazalapa; al Poniente, con terreno de Jorge Marín, río de Zazalapa de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Hernández, divididos por un cerco de zanjo y piña propio del colindante, hasta llegar al camino real donde se comenzó. Lo hubo por herencia de Viven-

te Echeverría quien fué de este domicilio hasta su fallecimiento y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Antonio López Pineda.—J. Pablo Portillo, Srio.

Nº 2519, 1—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y a nombre propio Josefina Dolores Laguardia, de setenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 237696, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles e incultos, situados en el cantón Cabos Negros de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; lindante el primero; al Oriente, con terreno de José Herrera; al Norte, terrenos de José Molina; al Poniente, terrenos de la hacienda Chaguantique del doctor Héctor Alejandro Gómez y de la solicitante y al Sur con terreno de Angela Laguardia y de la solicitante. Esta porción tiene de capacidad superficial cuatro hectáreas dieciocho áreas. El segundo linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Salvador Castro, representada por Manuel Castro Laguardia; al Norte, terreno de la misma sucesión y de Victoriano Chavarría; al Poniente, terreno de Carlos Ortiz Herrera y al Sur terreno de Antonio Flores y Adela Eonilla, callejón de por medio. Esta porción tiene de capacidad superficial cinco hectáreas veinticuatro áreas. Estos terrenos los posee la interesada desde hace más de treinta años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie, están libres de gravamen y no tienen cargas reales y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendados.—e—r—A—o—Vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Mpal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2075 2—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cástulo Marroquín, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción compuesto de doscientas diez áreas de superficie, lindante: al Oriente, quebrada de Guacatitán en medio con terreno de Abelino Salas; Norte, propiedades de Santos Marroquín; Poniente, Lorenzo Posada; y al Sur, terrenos de la sucesión de Manuel Meléndez. El terreno descrito es ejidal, cultivado en parte con café y cereales, circulado de brotones por todos sus rumbos; lo hubo por compra a Manuel Meléndez e Hilario Marroquín, ambos ya fallecidos; lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio; lo posee sin interrupción hace más de veinte años. Es dominante y no sirviente por tener servidumbre sobre el terreno de Santos Marroquín.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, primero de abril de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 2353 2—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Tiburcio González Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica de origen ejidal situado en el lugar denominado "El Camuzal" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas cultivado, en parte de café, el que estima el solicitante en la suma de doscientos colones; y se limita: al Oriente con terreno de Martín Ramírez; al Norte con fundo de don Abel Magaña, mojonos de izote de por medio; al Poniente, con fundo de Miguel Ramírez, y al Sur, con predios de don José Napoleón Pineda; y Andrés Mata, izotados de por medio, y tiene de mojonos esquineros dos izotes y dos pitos. El predio antes descrito no es dominante, ni sirviente, estando sin proindivisión con ninguna persona, teniendo servidumbre el fundo sobre los terrenos de los colindantes Ramírez. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Napoleón Pineda, y don Abel Magaña, que son del

domicilio de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atacc, febrero diez y seis de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—descrito—Vale.—Victor E. Pineda, Alcalde Municipal. José C. Rodríguez, Srio.

Nº 2384 2—18—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Perfecta Emma Alfaro de Argüeta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo con sus edificaciones interiores, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solares de Gilberto Barahona Pacheco y María Cruz separados en parte por cerco de alambrado y brotones y en parte por pared de adobes y mide cincuenta metros diecinueve centímetros compuesta de tres tiros; al Norte, con casas de Carmen Lobos viuda de Lozano y Miguel Antonio Lozano, calle pública de por medio y mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de la sucesión de Amado Molina representada por Estefana Burgos viuda de Molina y solares de Tomás Flores y Víctor Manuel Barahona, separados por paredes y tapial de adobes y mide cuarentidós metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de Gonzalo Barahona Henríquez pared de adobes de por medio y mide seis metros treintidós centímetros; hacia el rumbo Norte está construida la casa, es de tejas sobre paredes de adobes pavimento de cemento, mide de largo catorce metros cincuenta centímetros por nueve metros cuarenticinco centímetros de ancho inclusive el corredor interior; hacia los rumbos Oriente, Poniente y Sur del interior del solar hay construidas tres mediaguas cubiertas de tejas, sobre horcones y paredes de adobes; otra casa mediagua que sirve de bodega; y en extremo Sur, hay construida otra mediagua techo de tejas paredes de adobe que sirve de letrina; éste inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie; la interesada adquirió el solar una parte por compra a Domingo Barquero, otra parte a Juan Gutiérrez, otra parte a José Liborio Henríquez y otra parte a Carlota Maravilla, todos de este domicilio y la casa y mediaguas las ha construido a sus expensas, estimando los inmuebles en la suma de seis mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, once de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado.—e—n—e—Vale.—Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal.—Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 2385 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Al público para los efectos legales hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Abel Laguardia, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden 455212, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón Aguacayo de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, como de veintiseis manzanas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de doña Concepción Palomo viuda de Pineda, al Norte, con terrenos de Juan Balbino Silva; al Poniente, con terrenos de Lorenzo Flores y de Macario Ayala y al Sur con terrenos de Sebastián Avalos. El predio está cercado por sus rumbos de alambre propio, excepto el del rumbo Norte, que pertenece el alambre al colindante Silva; está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio. Tiene el interesado de poseer dicho inmueble más de diez años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado.—l—su—en—e—Vale.—Margarito Quintanilla, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2392 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Abel Laguardia, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº de orden 455212, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con solares y casas de Tránsito Laguardia de Flores y de Rosa Amelia Pineda, calle pública de por medio; al Norte, veinticinco metros, con casas de Pablo Guerrero y de Ramón Laguardia, calle pública de por medio; al Poniente, con casa del solicitante, pared de por medio; y al Sur, con solar de Aristides Alemán, trascerro de adobes de por medio del predio descrito. La capacidad superficial del solar es de setecientos cincuenta metros cuadrados. La casa es de construcción mixta, de dos pisos, con verja de hierro y tiene quince metros de largo por diez de ancho. Todo el inmueble lo estima en la suma de quince mil colones y lo hubo por compra que hizo a Cayetana Laguardia de Avalos, según escritura pública otorgada a su favor en esta ciudad, el seis de julio de mil novecientos cuarentiuno, a las catorce horas, ante los oficios del notario doctor Rodolfo Córdón. La expresada vendedora es de cuarenta años de edad, casada, de este domicilio, oficios domésticos, sobreviviente. El predio en cuestión no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendados.—e—Vale.—Margarito Quintanilla, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2393 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado ante esta Oficina por sí y por escrito el señor Domingo Campos, de cincuentiocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden 416262, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles e incultos, situados en el cantón Los Campos de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: Primer predio: al Oriente, con terrenos de Margarita Parada y de José Santos Parada, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Norte, con terrenos de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, terreno de Francisco Esperanza, zanjo de por medio y al Sur con terreno de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante. Esta porción es de catorce manzanas de capacidad superficial. Segundo predio: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante y zanjo de por medio por el primer rumbo; al Norte, con terrenos de José Santos Parada, cerco de alambre de por medio del solicitante. Esta porción tiene dos manzanas de capacidad superficial. Tercer predio: al Oriente y Norte con terreno de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Daniel Escobar, representada por María Aguirre viuda de Escobar, callejón de por medio, por el rumbo Sur y brotonal por el Poniente. Esta porción tiene una manzana de capacidad superficial. Los predios descritos los posee el interesado desde hace más de treinta años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie. Están libres de gravamen, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendados.—e—r—Vale.—Sobre borrado.—Alcaldía — Muni — N — Vale.—Entre líneas — se ha presentado. — Vale.—Margarito Quintanilla, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2394 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber que: a esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Martínez, mayor de edad, soltero, albañil de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente y sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, teniendo por medidas y linderos: al Norte, trece metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Manuel Trujillo, pared del solicitante en medio; al Sur, trece metros, seis centímetros con casa y solar de Bernardo Zambrano, pared del peticionario en medio; al Oriente, cinco metros, treintisiete centímetros, con casa y solar de Francisco Arévalo, tercera avenida Sur de por medio y al Poniente, cuatro metros, setenta centímetros con casa y solar de Nazario Quiñones Vásquez pared propia del que solicita, en medio; el valor del fundo es de doscientos colones y los colindantes son vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con algún derecho en el predio descrito que se presente a manifestarlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—Zambrano—a—Vale. —Carlos Escalante. —Abel A. Flores, Secretario.

Nº 2395 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Plácido Beltrán, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Virgen" de este pueblo, de la extensión de ciento cuarenta áreas el que tiene por colindante los siguientes: al Oriente, con terreno de Sebastián González y el de Angel Delgado, mediando cerco de paja propio del terreno; al Norte, con los de Simón González y Guadalupe Mejía, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Rosaura Delgado, mediando una quebrada seca y al Sur, con los de Angel, Manuel y Napoleón, todos de apellido Delgado quebrada seca de por medio. Los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra que hizo a la señora Arcadia Mejía, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a once de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—e—d—e—o—o—o—valen—Lorenzo Hernández, Alcalde Municipal. —Fernando Neiasco Candray, Srío.

Nº 2401 2—18—IV—50

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Luis Inocente Segovia, Abogado, de este domicilio, en su concepto de Apoderado Judicial del señor Marcelino Benítez, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio San Nicolás de esta ciudad, Distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, sesenta metros, linda con solar de Gudiel Arbaiza; al Norte, veintitrés metros, con solar de Antonio González; al Poniente, sesenta metros, con solar de Miguel Angel Salamanca o Padilla, Lorenzo Cruz y Cipriana Araujo; al Sur, veinte metros, con solar de María Luisa Avilés. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga o derecho real que deba respetarse contra terceros; lo adquirió por compra que hizo al señor don Federico García Prieto, quien en vida fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Está cultivado de árboles frutales y lo estima el interesado en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Avise que doy para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—Apoderado Judicial—Vale. —Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal. —Florencio Herrera, Secretario.

Nº 2402 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Orellana, de treinta y dos años de edad, medio agricultor, de este

domicilio, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción, compuesta la primera de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad cultivada de café, y la segunda compuesta de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad cultivada en parte de café y el resto inculto, las cuales son ejidales, y linda la primera: al Norte, con Marcelino Sánchez y Mercedes Tovar, calle que conduce a Teotepaque; al Oriente, con la misma Mercedes Tovar y Carmen Orellana; al Sur, con Juan Rivera; y al Poniente, con Gilberto de León. El segundo terreno linda; al Norte, con Marcelino Sánchez; al Oriente, con Angel de León, río de Estasuche de por medio; al Sur, con Juan Rivera; y al Poniente, con Carmen Orellana y Mercedes Tovar; estos terrenos están cercados por sus cuatro rumbos con alambre propio y los ha adquirido el solicitante por quieta y pacífica posesión durante más de diez años consecutivos, no siendo dominantes, ni sirvientes, no tienen proindivisión ni carga real alguna y los estima en la cantidad de dos mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Juan Rivera que es de Teotepaque y Angel de León que es de San Julián y pide se le extienda el que corresponde, dándole el trámite legal.

Lo que se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—u—f—Vale.—Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal.—Rodrigo Enrique Jiménez, Srío. Intó.

Nº 2403 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Fernando Rivera, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta villa, que mide y linda: Oriente, cuarenta metros, con solares de Aurelia Flores y Casimiro Herrera, calle de por medio; Norte, cincuentiséis metros, con solar de María Landaverde; Poniente, veinticinco metros, quebrada de por medio y terrenos Hacienda Chirilagua; Sur, cuarentasiete metros, callejón de por medio con solar y casa de José María Campos. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, marzo veinte y ocho de mil novecientos cincuenta.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 2407 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Sabas García, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, inculto de siete hectáreas de extensión superficial, sito en el punto "Cerro Grande", correspondiente a los suburbios de esta población y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Soto y Jesús Ramos, cerca de brotones de toda clase y piedra en medio del terreno que se describe; al Norte, con Jesús Ramos, Manuel Paiz Torres y Guadalupe Pacas, alambre y brotonal en medio, este del terreno que se describe y aquél del colindante; al Poniente, con Luis Alonso y Raúl Molina, callejón en medio; y al Sur, con Jesús García hijo y Rosendo Ramos, callejón en medio. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción de Juan Soto que es del de Nueva Guadalupe. El solicitante es de cincuentidós años de edad, casado, empleado, originario de Nueva Guadalupe y del domicilio de San Miguel.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Molina, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Perla, Srío. Mpal.

Nº 2408 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Sergio Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, capaz de siete hectáreas de extensión y situado en el cantón Los Conacastes de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de

Juan Antonio Acevedo; al Norte, con los de este mismo señor; al Poniente, con los de Luis Quilizapa, Ignacio Castillo, Florentino Miranda, Magdalena Cárcamo, y Domitilo Hernández. Brotones de templete, jotes y pitos de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Luis Quilizapa; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por posesión material ejercida en él durante más de treinta años, lo estima en tres mil colones y todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Juan Antonio Acevedo que lo es del de Santa Ana.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Pedro Cubías Sosa, Alcalde Mpal.—José M. González Osorio, Srío.

Nº 2409 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Ana Edelmira Jovel de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, solicita título de un terreno rústico, fértil que posee por más de diez años consecutivos, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción hacia el lado Oriente, de la capacidad de cuatro manzanas poco más o menos de los linderos siguientes: Oriente, terreno de don Gregorio Batres, cerca de alambre de por medio propio de la solicitante; Norte, camino nacional de por medio, terreno del mismo Batres; Poniente, callejón de por medio, terreno de la solicitante y de José Ramírez y Sur, línea férrea del Ferrocarril de Oriente, representada por el Superintendente de la Compañía del mismo Ferrocarril, está terminando como cuerpo cierto por las cercas de alambre que lo circundan las cuales le pertenecen al terreno descrito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la interesada en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio menos el Superintendente de la Compañía del Ferrocarril que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Santa María, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—n—Vale.—Raimundo Arévalo, Alcalde Municipal.—José Gil Martínez, Srío. Int.

Nº 2412 2—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Alicia Leiva de Calvo mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario con cédula número 443510 solicitando título de propiedad de dos inmuebles situados en el barrio de Asunción de esta ciudad. El primero un solar urbano que mide y linda: al Norte treinta y tres metros setecientos veintiséis milímetros con Matea Quijada calle de por medio; al Oriente quince metros doscientos cincuentisiete milímetros con Rosa Méndez calle de por medio; al Poniente con diez y seis metros novecientos veinte milímetros con Andrés Putun y al Sur treinta metros trescientos cinco milímetros con Daniel Guillén. En este solar tengo una casa de esquina sobre horcones cubierta de teja forrada con tabla que mide de frente seis metros seiscientos ochentiocho milímetros y de fondo con todo y corredor siete metros novecientos cuarentidós milímetros. Otro solar que mide de frente seis metros seiscientos ochentiocho milímetros y de fondo diez metros treinta y dos milímetros y linda: al Norte con Rafael Mendoza; al Oriente con María Leiva; al Poniente con Inés Iraheta calle de por medio; y al Sur con don Gustavo González, en él tengo una casa de tejas sobre horcones con paredes de adobe y tabla propios que mide de frente lo mismo del solar y de fondo con todo y corredor siete metros quinientos veinticuatro milímetros. El primero lo estima en trescientos colones y el segundo en quinientos colones, los hubo por compra a su madre Isabel Leiva quien fué mayor de edad, soltera, oficios domésticos de este vecindario ya fallecida, son dominantes sin carga real ni están en proindivisión con otra persona, con mojonos conocidos y los colindantes son de este vecindario.

El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Paulino Herrera. Alf. González C., Srío.

Nº 2480 2—19—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Neftalí Perfecto García, de treinta y ocho años, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número noventa y nueve mil doscientos cincuenta y dos, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Llano Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas superficiales, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Carlos Artiga y Lázaro Carbajal, que antes fué de Jesús Marroquín, sirviendo de mojones esquineros un árbol de plátano y un árbol de jiote antiguo, en línea recta; al Norte, con terreno de la sucesión de Félix Artiga, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Marroquín, que antes fué de Jesús Marroquín, mediando un camino que conduce a terrenos que pertenecieron a don Carlos Artiga; y al Sur, con terreno del expresado Carlos Artiga, línea de brotones de división. El terreno así descrito lo adquirió el solicitante por compra a Antonia Rodríguez y José Felipe Rivas, ambos mayores de edad y de este domicilio; lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, sin cargas reales y sin proindivisión; no es dominante ni sirviente; lo aprecia en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Srío.

Nº 2433 2—19—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Jesús Castro, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 321,070, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, situado en el cantón "Tobalón" de esta jurisdicción, de tres manzanas, de extensión superficial, de medidas y linderos siguientes: al Oriente, con Teodoro Flores, camino de por medio, línea recta; al Sur, hacienda Miramar, de propiedad de Juan Hernández, línea curva; al Poniente, con la misma hacienda Miramar, línea recta; y al Norte, linda con Lucio Hernández, línea recta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan Hernández, que lo es de San Salvador. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en cuatrocientos colones. Lo adquirió por compra a Santos Castro, de oficios domésticos, viviente y de este domicilio y posesión material, más de veinticinco años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—Cédula—de—y—Vale.—Rubén Cisneros, Alcalde Municipal.—José Martínez Cerón, Srío.

Nº 2441 2—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Ismael Cabezas hijo, mayor de edad, Filarmónico, casado y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de treinta áreas de extensión superficial, donde hay construida una casa de tejas, lindante: al Norte, con terreno de Adalberto Cabezas; al Poniente, con predio de Juan José López; al Sur, con terrenos de Elías Natarén y Elena Sánchez; al Oriente, con fundo de doña Lucrecia Gallegos de Cabezas; lo aprecia en la suma de doscientos colones; lo hubo por compra a Marcelino Gallegos y Benjamín Gallegos; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo que se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a los diez y siete días de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—compra—Vale.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal.—Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2443 2—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Gilberto López hijo, mayor de edad, jornalero, casado, y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando título de propiedad

a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión superficial, donde hay construida una casa de tejas, lindante: al Norte, con predio de Francisco Ayala; al Poniente, con fundo de Tadeo López; al Oriente, con inmueble de María López e Isabel Quezada; y al Sur, con terrenos de Arcadio Gallegos, María López, Marcelino Gallegos y sucesión de Gilberto López padre, representada por Juan José López; lo aprecia en la suma de doscientos colones; lo hubo por compra a Espectación Gallegos y Julio Alvaranga; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo que se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a los diez y siete días de abril de mil novecientos cincuenta.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal.—Fernando Villalta Estrada, Srío.

Nº 2444 2—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señorita Concepción Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un predio urbano y de una casa de tejas que contiene, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, lindante: al Norte, con solar y casa de la sucesión de Felipe Villalta, representada por Isabel Villalta; al Oriente, con solar y casa de Andrea Villalta; al Poniente, con solar y casa de Tomás Cerón; y al Sur, con Jesús Villalta Pineda; lo aprecia en la suma de novecientos colones; lo hubo por compra a Andrés Orellana, mayor de edad, sobreviviente, jornalero y de este domicilio; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a los diez y siete días de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—representada—aprecia—los—Vale.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal.—Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2445 2—20—IV—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado don Calixto Gámez García, de cuarentiséis años de edad, casado, del domicilio de San Salvador, comerciante, dueño de su cédula de vecindad número 801, 137, y doña Concha Josefina García de Genovesse, de veinticuatro años de edad, casada, oficios de su sexo, de este domicilio, dueña de su cédula de vecindad número 716880; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta villa, de la capacidad de una hectárea cincuenta áreas de extensión superficial, siendo su delineación así: al Sur, con terreno de Sebastián Santos, comenzando de un mojón de piedras al pie de una macolla de Moco de Gallo sigue por un cerco de paja a llegar a un mojón de piedra donde hace media esquina aquí sigue por cerco de paja hasta su terminación donde fué fijado otro mojón de la misma clase continúa recto hasta llegar a otro mojón de piedras que está a tres metros antes de llegar a una acequia al Oriente con terreno de la segunda compareciente, del anterior mojón recto y al pie de un pino chacho; al Norte, con solar de la misma compareciente del anterior mojón en líneas recta y curva a salir a la orilla de la calle pública, y al Poniente lindando con calle antigua del anterior lugar o mojón sigue calle mencionada de por medio, y cercas del inmueble hasta llegar al primer mojón donde se comenzó esta delineación. Tiene carga y derecho real. Pues, en la parte superior del inmueble descrito existe un tanque de agua potable que surte a la población, y su correspondiente cañería que no entra al contrato hecho por el vendedor y compradores, pues los titulares lo hubieron por compra que hicieron a Sebastián Santos, y lo estiman en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos cincuenta.—Manuel Jesús García.—Isidoro Cáceres hijo, Srío. Into.

Nº 2446 2—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Manuel Marroquín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, compuesto de cuatrocientas noventa áreas, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, Dolores Portillo viuda de Salas, quebrada Guacaltitán en medio, lindando también con Cástulo Marroquín; al Norte, la misma señora viuda de Salas, Macario Marroquín, sucesión de Vicenta Rodríguez y terreno de Domingo Rodríguez; al Poniente, camino vecinal en medio con Lorenzo Posada y sucesión de Julia Somoza; y al Sur, sucesión de Manuel Meléndez y terreno de Lorenzo Meléndez, mediando postes de jiote y quebrada invernal. Lo hubo por compra a Bernabé Meléndez, ya fallecida, que fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en setecientos colones; los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni está en proindivisión. La posesión es material por más de cuarenta años.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Mpal.—A. Guillén H., Srío.

Nº 2452 2—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado solicitando título de propiedad, el señor Itzeronso de la Cruz, mayor de edad, jornalero de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 98324, de tres terrenos rústicos, incultos, sitos en el cantón "Troncones" de esta jurisdicción. El primero de veintidós hectáreas, cuarenta áreas, partes fértiles y áridas, lindante: al Oriente, Julio García; Norte, Tibureio Vasquez; Pedro Martínez, sucesión de Tomás Cruz; Poniente, Lucas Santos; y al Sur, sucesión de Magdalena Cruz, Pedro, León, Ignacio, Tomás y Pascuala Cruz e Hilario Ramírez, mojones esquineros piedras sembradas. Lo hubo por compra a Petrona Decodanes Sánchez, sobreviviente, María Baciña Cruz y José de la Cruz, ya difuntos. El segundo: de treinta y cinco áreas, fértil, hay una casa pajiza que linda: al Oriente, Lucas Santos; Norte, sucesión de Ignacio Cruz; Poniente, Mauro Decodanes; y Sur, sucesión de Jesús Cruz. Los mojones esquineros son piedras sembradas. Lo hubo por compra a José de la Cruz difunto. Y el tercero: de once áreas, fértil, hay cuatro casas pajizas, lindante: al Oriente, Pedro Miranda, y Salomé Vásquez; Norte, Guilerma Vásquez y Timoteo Vásquez; Poniente, León Cruz; y al Sur, Lucas Santos. Los mojones esquineros piedras sembradas. Los hubo por compra a Petrona Decodanes, sobreviviente. No son predios dominantes, ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión. Los ha poseído hace más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio, excepto Lucas Santos, que es de San Salvador. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.—Julio E. Rojas y C., Srío.

Nº 2458 2—21—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se han presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que hay edificadas una casa denominada "El Calvario", en el barrio del mismo nombre en esta villa, los señores Nicolás Vega Rodríguez, Valentín Flores, Samuel Basilio Gutiérrez, Pablo Miranda y Sabino Cruz, mayores de edad, agricultor en pequeño el primero y los demás, jornaleros y de este domicilio, que linda: al Oriente, cuarentiséis metros, cincuenta centímetros, con Pedro Ramírez Ramos, sucesión Fernando Ramírez y León Vásquez; al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros con Petrona Vásquez; al Poniente, cuarentiocho metros con Juan Jorge y Miguel Vásquez; y al Sur, cuarentinueve metros, con Demetrio Jorge, Juan Jorge Vásquez y Simona Vásquez. Lo posee de buena fe y sin interrupción, hace más de quince años consecutivos; no es dominante, ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo estiman en la cantidad de mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.—Julio E. Rojas y C., Srío.

Nº 2459 2—21—IV—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, en su nombre, el señor Balbino Vásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 501.669 de un terreno de naturaleza rústica fértil, ejidal inculdo de la capacidad de setenta áreas, situado en el lugar denominado "La Cruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Alfaro y Víctor García, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Vega Rodríguez; al Poniente, con terreno de Salvador Salguero; y al Sur, con terreno de Nicolás Vega Rodríguez. Los mojones esquineros son dos jotes y dos árboles de pito: no es predio dominante, ni sirviente, sin derechos ni cargas reales, ni proindivisión, con nadie lo hubo por compra a Trinidad Vásquez de Rivas, ya difunta, hace trece años más o menos: lo estima en trescientos colones: los colindantes son de este domicilio; se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimalco, a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia. — Julio E. Rojas y C. Srío.

Nº 2460 2—21—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Alberto Rodríguez en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora María Dionisia Martínez, conocida socialmente por María Martínez, solicitando a nombre de su mandante título de propiedad de un solar urbano en el que hay construida una mediagua de tejas que mide de largo cinco metros, por siete metros de ancho incluyendo el corredor, situado en el Bº de Paleca de esta Villa, todo el inmueble mide y linda: al Oriente, con solar de Modesta Jacobo, calle de La Ronda de por medio, mojones esquineros izotes, en nueve metros ochenta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casa de Adolfo García, línea recta, mojones divisorios piedras, en treinta y dos metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Benjamín Pérez, línea recta, mojones divisorios izotes, en veinticuatro metros veintidós centímetros; y al Sur, con solares de Sebastiana Figueroa y Damiana Martínez, línea recta, dividida por brotones de izote en treinta y nueve metros. El inmueble lo adquirió la señora María Dionisia Martínez por compra a su padre Juan Martínez, ya difunto y está en posesión de él desde hace más de diez años en forma quieta pacífica y no interrumpida. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni lo tiene en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. La solicitante es de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Y para los efectos legales consiguientes se hace saber.

Alcaldía Municipal de Villa Delgado, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Dr. Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Srío.

Nº 2466 2—21—IV—50.

Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Doctor Rubén Ventura Gomar, en su carácter de apoderado de doña Angela Rivera Gomar de Ventura, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de propiedad de un predio urbano con construcción, situado en la segunda calle oriente de esta ciudad que mide 677 metros 179 mm. cuadrados y linda: al Norte diecisiete metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros, segunda calle oriente de por medio con casa propiedad de Carmen Rivera; al Sur, diecisiete metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros, casa propiedad de Armando Araujo; al Oriente y Poniente treinta y siete metros noventa y cinco centímetros a cada lado con casas de la misma Sra. Angela Rivera Gomar de Ventura. El predio descrito lo hubo la señora de Ventura el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres por compra que de él hiciera a Arturo Rafael Mejía, Elvira Mejía de Oreña y Coralía Mejía de Carrigan, todos residentes en Estados Unidos de Norte América, representados por Lidia Batres. No es predio

dominante ni sirviente y carece de título de dominio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —o—b— Vale.—Sobre borrado—Angela.—Vale.—Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal. — Julio César Guillén, Srío.

Nº 2467 2—21—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos de ley, que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Santiago Keyes, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, cultivado con árboles frutales, que tiene como obra muerta cuatro casas de teja, situado en el cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción de veinticuatro manzanas de extensión o sean dieciséis hectáreas ochenta áreas que linda: al Norte, terrenos de Roque Guarita, Felicitá Guarita y Lino González; al Oriente, terrenos de Leandro González, Elías Grande, Ramón Cruz y Juan Reyes quebrada de por medio; al Sur, los de Pedro Campos y Hermógenes García; y al Poniente, camino vecinal de por medio y terrenos de Fernando Guadrón Bonilla, José Cerón e Inocencio Leiva, está circulado por todos sus rumbos con cercas de piña en parte y sus mojones esquineros son árboles de laurel y trespate al rumbo Poniente y un jote y piedra pacha a un salamo al Oriente. Lo estima en la cantidad de tres mil colones; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril diecinueve de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla. — José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2468 2—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos de ley, que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Daniel Cuéllar mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos, con obra muerta, de ochenta áreas de extensión superficial, sito en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, que linda al Poniente, terreno de Estanislao Santos, quebrada de por medio en línea curva; al Sur, terreno de Nicolás Vásquez; al Oriente, terrenos del mismo Nicolás Vásquez y María Gómez; y al Norte, terreno de Aurelia Vásquez; este terreno es dominante, tiene derecho a servidumbre de tránsito sobre propiedad de Cesario Lovato y sirviente pues tiene servidumbre de Norte a Sur sobre los de Aurelia Vásquez y Cesario Lovato; lo estima en seiscientos colones; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a María Rufina Mejía sobreviviente de este domicilio. Todos sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril diecisiete de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla. — José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2469 2—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Zaldivia, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Tepecoyo, solicitando título de un terreno inculdo de su propiedad situado en el cantón "Paso de Canoas" de esta jurisdicción, compuesto de noventa manzanas de extensión superficial o sean sesentitres hectáreas, que fué ejidal y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Lucas Cortez y Carmen López; al Sur, la misma sucesión de Lucas Cortez; al Oriente, con terrenos de don Rodolfo López; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Raymundo Rodas y de Pablo Oliva, y un terreno rústico de ciento cuarenta áreas y linda, al Oriente, río Ujusteo de por medio con terreno de la sucesión de Rosalía López; al Norte, con terrenos de la sucesión de Mauricio Paredes hoy de Esther v. de Arévalo, calle de las Salinas de por medio con otro terreno de Pablo Oliva y Pedro Dolores Reyes y al Sur, con la sucesión de Lucas Cortez, cercos de alambre propios del solicitante, no es dominante ni

sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en ocho mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Jorge Ruiz hijo, Alcalde.—Rodrigo E. Jiménez, Srío. Interino.

Nº 2475 2—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Orellana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas de extensión superficial, que fué ejidal y linda: al Norte, con terreno de Marcelino Sánchez y con una pequeña parte con Mercedes Tobar calle de por medio que conduce a Tecatepeque; al Sur, con terrenos de Juan Rivera; al Oriente, con terrenos de Mercedes Tobar y Carmen Orellana; y al Poniente, con la sucesión de don Antonio de León, estas ocho manzanas están divididas, en dos porciones, la primera cinco manzanas, la segunda tres, esta última, linda: al Oriente, con terrenos de sucesión Angel de León, río de por medio y al Poniente, con los de Carmen Orellana y Mercedes Tobar y al Sur, con terrenos de Juan Rivera, cercos de alambre propios del solicitante. No son dominantes ni sirvientes, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal Santa Isabel Ishuatán, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jorge Ruiz hijo, Alcalde.—Rodrigo E. Jiménez, Secretario Interino.

Nº 2476 2—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Aurelia Rosales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de cinco terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón de la Palma de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, el primero de la extensión de dos hectáreas y diez áreas, cultivado en parte de árboles de café y frutales, linda al Oriente, con terrenos de María Ramos y Jesús Rosales, mediando cerco de piña y brotones; al Norte, con los de Carlos Pérez, Maximiliano Guzmán Marroquín, José Angel y Juan Antonio Marroquín, mediando brotones y la correntada del Borbollón; al Poniente, con terreno de Carlos Pérez, mediando brotones y el de Abel Marroquín mediando correntada y al Sur, con terrenos de José María Marroquín, Paula Rosales y Desiderio Muñoz, mediando brotones. El segundo terreno, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, inculdo, linda al Oriente, con terreno de María Ramos, mediando cerco de piña; al Norte, con el de Virgilio Marroquín, mediando cerco de piña, los de Andrea Delgado y Ricardo Rosales Martínez, mediando la correntada del borbollón; al Poniente, con el de Julián Martínez, mediando cerco de piña y brotones y al Sur, con terrenos de Ciriaco Rosales, Toribio Pérez, Cayetano Rosales y Paula Rosales de Martínez, mediando brotones y una correntada. El tercero es de la extensión de dos hectáreas y diez áreas, linda al Oriente con terrenos de Emeterio Rosales, Julián Martínez y Jesús Rosales Martínez, mediando cerco de piña y brotones; al Oriente con los de Jesús Rosales Martínez y Andrea Delgado, mediando una barranca; al Poniente, con predios de Andrea Delgado y Jesús Rosales Martínez, mediando barranca; al Sur, con los de Abelardo Marroquín, Desiderio Muñoz y Cayetana Rosales, mediando una corriente. El Cuarto terreno, de la extensión de setenta áreas, cultivado de árboles de café y frutales, linda al Oriente, con terrenos de Leonor y Fulgencio Pérez, mediando brotones; al Norte, con los de Domingo Bonifacio, Toribio López y Fulgencio Pérez, mediando brotones; al Poniente, con los de Lucrecia y José Pérez y Angela Mejía, mediando brotones y al Sur, con los de Nazario y Leonor Pérez y Buenaventura Navidad, mediando brotones. El Quinto, de setenta áreas de extensión, inculdo, linda al Oriente, con predio de María Magdalena Rosales, mediando brotones, al Norte con los de Celestina y Jesús Ramos y Abelardo

Marroquín, mediando cerco de tuna y brotones; al Poniente, con el de Jesús Ramos, mediando brotones y al Sur, con el de Teodoro Rivas, mediando la barranca de Chugunzoco y un chaguita. Los hubo por compra a José Ezequiel Naveda y Celestina Pérez. No son dominantes ni sirvientes no tienen cargas real ni están en proindivisión con ninguna persona; son estimables en tres mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—de—Vale.—Sobre raspado—tres—Vale.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 2488 2—22—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace Saber: que el doctor don José Estrada, en su concepto de apoderado judicial de don Miguel Angel Diaz, soltero, de la señora Nubia Diaz de Ruiz, casada, ambos mayores de edad y del domicilio actual de la ciudad de Tela, Honduras, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que tiene de Norte a Sur, dieciocho metros, setecientos cincuentidós milímetros y de Oriente a Poniente, veintinueve metros sesentidós centímetros, existiendo en dicho solar una casa de tejas, paredes de adobe, de cañón, hacia la calle, que mide de Norte a Sur, diez metros treintidós centímetros y de Oriente a Poniente inclusive el corredor ocho metros trescientos sesenta centímetros, compuesta de una sola pieza y un zaguán, habiendo otras cuatro piezas interiores de regulares dimensiones, y linda el inmueble: al Oriente, con edificio Nacional de la "Sala Cuna", dependencia de la "Casa Nacional del Niño" siendo su representante legal el Director de dicha casa don Samuel Córdova y el Administrador de Rentas de este Departamento, calle de por medio, y además colinda por este rumbo con casa de Adelina Ramos de Zaldaña, Argentina Ramos, Estrella Ramos, Ana Matilde Ramos, Margoth Ramos, Angel Armando Ramos y Rafael Ramos; al Norte, con casa y solar de Francisco Blanco; al Poniente, con casa de José Arturo López; y al Sur, con casa y solar de la señorita Dolores Palomo. Los poderdantes lo estiman en cuatro mil colones, no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real, no es sirviente, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, y lo hubieron por compra a la señora Isabel Díaz, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Mpal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 2496 2—22—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito Alejandra Marcelina Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, regables, situados en el cantón El Almendro de esta jurisdicción, los cuales fueron ejidales, y linda el primero: al Oriente en línea quebrada con terreno de Martín Tadeo y Nicolás Pérez; al Sur, con terreno de Nicomedes Pérez; al Norte, con terreno de Manuel Alberto Cea y Máximo Pérez y al Poniente, con terreno de Juan Blanco, carretera nacional que conduce a Santa Ana de por medio; y se compone de veintiséis áreas veinte centáreas de extensión, cultivado de árboles frutales. El segundo terreno se compone de treinta y seis áreas, cuarenta centáreas de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Castillo, río Cenizas de por medio; al Poniente y Norte, con terreno de Nicomedes Pérez; y al Sur, con terreno de Asunción Vides, río de por medio, cercos de paja y brotón con Nicomedes Pérez. El primer terreno, no es dominante ni sirviente, el segundo dominante por tener salida a la carretera por terreno de Nicomedes Pérez, y no sirviente, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Abraham Castillo, que es de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—B. Armas.—A. Molina, Srío.

Nº 2499 2—22—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Ramón Gomar, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales, regable, situado en el cantón El Mojón de esta jurisdicción, compuesto de once áreas, veinte centáreas de extensión, el cual fue ejidal, y linda: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con carretera que conduce a Santa Ana; y al Norte, con terreno del solicitante y con el de Juan de la Cruz. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en doscientos colones. El colindante Juan de la Cruz, es del domicilio de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta.—B. Armas.—A. Molina, Srío.

Nº 2500 2—22—IV—50

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Reyes, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de identificación, solicitando por escrito y en nombre propio título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con propiedad de la señora Jesús Mejía, cerco de alambre y brotón de izote de por medio; midiendo treinta y dos metros; al Norte, con propiedad de Salvador Reyes, cerco de izote de por medio, midiendo catorce metros; al Poniente, con propiedad de Horacio Serpas, calle pública de por medio, midiendo diez y seis metros; y al Sur, con propiedad de Matías Hernández, alambrado de por medio, midiendo catorce metros. Hay construida una casa de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque de ocho metros de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, proindivisión con nadie, lo posee de buena fe hace más de diez años. Lo estima en un mil colones, lo hubo por compra a Emilio Juárez Reyes, de este domicilio. Siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo C., Srío. Mpal.

Nº 2502 2—22—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se presentaron por escrito los señores Medardo y Enriqueta Figueroa, ambos mayores de edad el primero Oficinista la segunda oficios domésticos ambos del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de dos solares y casas urbanas, situadas en el barrio "El Calvario" de esta villa que poseen quieta y pacíficamente por más de diez años continuos sin interrupción ni proindivisión de otra persona, que mide y linda el primer inmueble: al Norte, once metros veintiocho centímetros calle pública en medio casa y solar de María Emma Brito viuda de Martínez y al Sur, veintidós metros treinta centímetros, cerco en medio con solar de Gustavo Adolfo Guerra; al Oriente, treinta y nueve metros veintidós centímetros en línea quebrada, con solares y casas de Rubén Cardona Contreras y de Gustavo Adolfo Guerra, paredes de por medio y al Poniente, cuarenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros en línea quebrada con casa y solar de Píoquinto Escobar, solares de Elina Contreras y Josefina Pérez de Hernández Galicia paredes en medio. El segundo inmueble mide y linda, al Norte, ocho metros ochenta centímetros con predios de Leticia de Arévalo paredes en medio; al Sur, nueve metros treinta centímetros, calle pública en medio con predios de Rubén Cardona Contreras y de los peticionarios, calle pública en medio; al Oriente, diez y seis metros noventa y tres centímetros con casa y solar de Vicente Quiñonez Cardona, pared en medio y al Poniente, diez y seis metros setenta y ocho centímetros con casa y solar de María Emma Brito v. de Martínez. La casa del primer solar mide de frente once metros veintiocho centímetros, por nueve metros ochenta centímetros de fondo con todo y corredor, es de teja y paredes de adobe; la segunda casa, del predio descrito mide nueve metros, noventa centímetros de frente por diez metros de fondo con su corredor también es de tejas y paredes de adobes. El primero de los inmuebles es

dominante y el otro no es sirviente ni dominante, no tiene carga real que los afecte, los hubieron por herencia que les dejó su madre Encarnación viuda de Figueroa ya difunta quien fue de este domicilio y los estiman en conjunto en tres mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio, se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta.—Gilberto Márquez Mata, Alcalde Mpal.—Ante mí, Pedro Alberto Viscarra Brito, Srío Mpal.

Nº 2360 2—22—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en esta fecha el doctor Arturo Martínez Flores, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Miguel Meardi, de sesentidós años de edad, viudo; Comerciante y de este domicilio, quien posee de buena fé, un solar urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticuatro metros veintidós centímetros, solares y casas de Rosa Vallecillo y Simona Aldana viuda de Romero, calle de por medio; Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, casas y solares de Simona Aldana viuda de Romero y Tomasa Muñoz trascorral de adobe de por medio y medaguas, propias del solar que se describe; Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, solar y casa de Ramona Cuchilla, calle de por medio; y Sur, treinta y cinco metros veintidós centímetros, casas de Concepción Sáenz y Fabio Máximo Guandique hijo, calle de por medio. En dicho solar hay construida una casa techo de tejas, paredes de adobe con su respectivo corredor hacia el rumbo Sur, de veintidós metros de frente por nueve metros cincuenta centímetros de fondo; tiene además, varias construcciones interiores; terraza exterior; medaguas en adobe y madera y demás accesorios; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio; lo hubo el interesado por herencia de su difunta esposa Concepción Vallecillo de Meardi; y lo estima en doce mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—H—día—do—Vale.—José de la Paz Gavidia.—Rubén Bran, Srío.

No. 2334 3—13—IV—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Jerónimo Castaneda, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de la ciudad de Nueva Concepción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto situado en el cantón La Joya de esta jurisdicción, de cuarenta y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas de extensión superficial siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de David Galdamez; al Sur, y al Poniente, con terreno de doña Juana v. de Argueta y al Norte, con terreno de Luis Calderón, todos los colindantes son de este domicilio. Este terreno lo adquirió por posesión natural, desde hace más de quince años quieta y pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona; no es sirviente, ni dominante, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masahuat, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Antonio Rodríguez, Alcalde Municipal.—Baltino Ruiz León, Secretario Municipal.

No. 2338 3—13—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Pascuala Guevara, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar y casa urbano, sito en el barrio "El Comán" de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente: con solar y casa de Filadelfo Cabrera hijo, mide quince metros calle pública y quebrada de por medio, piedras sembradas mojoneras esquineros; al Norte: con solar de Silvestre Hernández, mide diecinueve metros, calle pública de por medio y piedras sembradas mojoneras esquineros; al Poniente: con solar y casa

de Ezequiel Cabrera, mide veintinueve metros, piedras sembradas mojonos esquineros; y al Sur, con solar y casa de Cleofas Candray, mide veinticinco metros línea recta, piedras sembradas mojonos esquineros y calle pública de por medio. La casa mide nueve varas de ancho por diez de largo, es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo la solicitante por compra que hizo a la señora Felicitia Claudio sobreviviente y de este domicilio, estimándolo en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Mónico Barahona, Alcalde Municipal.—Segundo Candray, Secretario Municipal.

Nº 2339 3—15—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: para los efectos de ley, que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Marcos Manzano, mayor de edad, soltero, comerciante de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos y con obra muerta, situado en el cantón Jalpunguita de esta jurisdicción, de una manzana o setenta áreas de superficie, que linda al Oriente, terreno de Cecilio Rodas río Jalpunga en medio; al Norte, el de Antonio Alvarado cerco de paja enmedio; al Occidente, el de Santiago Mejía cerco de paja y calle enmedio; y al Sur, el de Delfina Martínez viuda de Rivas cerco de paja y alambre de por medio; sus esquineros son árboles de tihuilote; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Jesús Inocente Escobar, sobreviviente, agricultor de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril cuatro de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla.—José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2341 3—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma el señor Domingo Juárez, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio solicitando título de propiedad de una manzana de terreno rústico, ejidal, sita en el punto "La Quebrada con Agua" del Cantón Las Animas de esta jurisdicción con cultivos permanentes y obra muerta, que linda al Norte terreno de Rufina Juárez; al Oriente, el de Cosme Vásquez quebrada de por medio; al Sur el de Cecilio de León Mejía brotones de tempate enmedio; y al Poniente, el de Rufina Mejía brotones de por medio, goza de servidumbre de tránsito hacia el norte para salir a la calle a San Pedro Nonualco. No es sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Pedro Castro sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, Abril cuatro de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla.—José Ayala García, Srío. Municipal.

Nº 2342 3—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Natividad Vásquez Ramos, de cincuenta años, soltero, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 157883, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de cañotes y huerta, situado en el cantón "El Ciprés" de esta jurisdicción, de sesenta áreas, mas o menos, de extensión superficial, limitado así: al Oriente, con terreno de Nemesio Martínez, brotones de izotes y capuñamates de por medio, en línea curva, propios de este predio; al Norte, terreno de Héctor Rivas Bonilla, quebrada seca de por medio, en línea curva; al Poniente, con predio del Dr. Julio César Hernández, divididos en línea recta con brotones de pito, jocotes cimarrones e izotes de este mismo terreno y al Sur, calle nacional San Salvador-Zacatecoluca y enfrente terreno de Julia Ramírez, cerca de alambre de este terreno; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de

este domicilio, menos Julia Ramírez y el Dr. Hernández, quienes residen en San Salvador y lo estima en tres mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a las quince horas del catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—persona—Vale.—Guillermo Eloy Martínez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Alberto Oviedo R., Srío. Municipal.

No. 2345 3—15—IV—50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña Angela Valdés viuda de Santos, de sesentidós años de edad, de oficios domésticos, portadora de su Cédula de Vecindad Nº 306528, solicitando título de dominio de un solar urbano y casa situados en el barrio "El Calvario", de esta población, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, linda con solares de Juana Jiménez y Dolores Castillo, calle de por medio; al Norte, cuarentidós metros cuarentidós centímetros, linda con solares y casas de la solicitante, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros veinte centímetros, linda con solar y casa de Fidelia Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, línea quebrada de cinco rectas mide sesentidós metros veinticinco centímetros, linda con casas y solares de Berta Marina Márquez, Nefaina Márquez y José Manuel Márquez, cercos de alambre del solar que se está describiendo de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de bahareque, de siete metros de largo por cinco de ancho; y lo adquirió por compra a Fabio Nuila y Berta Marina Márquez, ambos mayores de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador el primero y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio; y tiene de poseerlo más de diez años continuos sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones.

Se hace saber al público para efectos de ley. Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Luis Araujo, Alcalde Mpal.—Ante mí, R. Héctor H. Barquero, Srío Mpal. Into.

Nº 2434 1—19—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado el señor Porfirio Granillo Ramírez y las señoras María Ramírez Henríquez y Jesús Ramírez Henríquez, el primero de treinta años de edad, jornalero, la segunda de cuarenta y un años de edad, y la tercera de cuarenta y tres años, ambas de oficios domésticos y todos de este domicilio, solicitando se les extienda título de dominio de un terreno rústico, árido, compuesto de treinta y siete manzanas de setenta áreas cada una y situado en el caserío llamado "Linda Vista" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Ricardo Aragón; al Sur, con los de Adelaído y Eduvigés Sandoval y en parte con el de Isabel Barahona; al Poniente, con la sucesión de Ceferino Medina, representada por Alejandro Medina, los de Lorenzo Peñaate, Isabel Barahona y Santos Monroy, hoy sucesión de Isabel Calderón; y al Norte, con la sucesión de Ceferino Medina sin mediar camino y, camino de por medio, con los de Juan Martínez y José María Salazar España. El terreno descrito tiene servidumbre de tránsito por el lindero con Ricardo Aragón y sobre la sucesión de Ceferino Medina y el terreno de Eduvigés Sandoval. Lo adquirieron de don Santos Henríquez quien no les otorgó escritura legal por carecer de antecedentes registrados; pero lo poseen quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna, de manera ininterrumpida, desde hace más de diez años. Está dividido en cuatro porciones, siendo la primera de diez manzanas y pertenece a Porfirio Granillo Ramírez; la segunda y la tercera se componen también de diez manzanas cada una y pertenecen a María Ramírez Henríquez; y la cuarta porción se compone de siete manzanas y pertenece a Jesús Ramírez Henríquez. Estas cuatro porciones tienen sus linderos especiales y servidumbres muías que expresa la solicitud. Todo el terreno es estimado por sus propietarios en tres mil ochocientos colones. No tiene proindivisión ninguna; no es dominante ni sirviente a excepción de las servidumbres expresadas, los colindantes Ricardo Aragón, Juan Martínez, Alejandro Medina, Isabel

Barahona, Santos Monroy, Isabel Calderón y Lorenzo Peñaate son de este domicilio; Adelaído y Eduvigés Sandoval del domicilio de Texistepeque; y José María Salazar España del domicilio de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—y José María Salazar España.—Vale.—Fernando López A., Alcalde.—V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2484 1—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Méndez y Méndez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando, a su favor, título de dominio de un terreno rústico conteniendo dos casitas de tejas y cultivado de árboles frutales; situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción. El predio referido es de forma triangular y tiene por linderos y dimensiones lineales los siguientes: al Oriente mide ochentidós metros treintiocho centímetros, linda con terrenos de Pio Campos, Feliciano Pérez y predio de la sucesión de Tereso de Jesús Méndez representada por Serapia Méndez, camino que conduce al cantón San Antonio Abad, de por medio; al Norte mide setenta y un metros ochenta y cuatro centímetros, linda con predios de Claudio Campos e Isabel Méndez; y al Poniente, mide setenta metros cincuenta y nueve centímetros, linda con predio de Arcadio Méndez; en sus esquinas hay árboles de izote y pito, reconocidos por mojonos. El terreno descrito no es dominante ni sirviente. Lo posee el señor Méndez y Méndez de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos; lo hubo por compra que hizo a don Tereso de Jesús Méndez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio; lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ochentidós—Vale.—Arturo Calderón Godoy, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Granillo, Srío.

Nº 2489 1—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora María Natalia González, de treinticinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Sur, veintidós metros veinticuatro centímetros con solar de Francisca Ramírez trascorral de por medio; al Norte, veintidós metros veinticuatro centímetros con el campo Centenario calle de por medio; al Occidente, veintidós metros veinticuatro centímetros con solar de Luis Merino, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, veintidós metros veinticuatro centímetros con solar de Cayetana Ponce, calle de por medio. En dicho solar hay champa de paredes de bahareque que mide de longitud siete metros ochentidós centímetros y de ancho cuatro metros sesentidós centímetros. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión habiéndolo adquirido por compra que hizo a Eulalio Aguilar y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—Oriente—Vale.—Francisco A. Paniagua, Alcalde Municipal.—R. A. Rodríguez, Srío.

Nº 2534. 1—24—IV—50.

DEPOSITOS

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto obscuro doradillo, de media vida, sin herrar, que fue encontrado en el cantón "Pastor" de esta jurisdicción, vagando, ignorándose quien sea su dueño. Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayanti-que, a los diez días del mes de abril, de mil novecientos cincuenta.—Félix Ventura, Alcalde Municipal.—G. A. Cabrera, Srío.

3. v. c. Nº 2562. 2—25—IV—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Rubén Pérez Ponce, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, saca a licitación pública el siguiente trabajo autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación en acuerdo N° 701 de fecha 19 del corriente mes: Repello de las paredes interiores y exteriores del Edificio del Cabildo Municipal (132 varas de longitud por 5 varas de latitud). Enladrillado de cemento de una sala de diez metros de largo por cinco de ancho. Enladrillado de cemento del corredor exterior de veintiséis varas y media de largo por cuatro varas de ancho. El ladrillo mencionado debe ser clase corriente, blanco y rojo. Enladrillado del corredor interior de tres metros de ancho por dieciséis de largo. Este ladrillo debe ser de barro. Apertura para colocación de tres puertas. Cielo de la sala principal de veinticuatro varas de largo por seis de ancho, dicho cielo debe ser de pliegos "Cylvatexis". Hechura de tres puertas y colocación de ellas. Construcción del corredor exterior de veintiséis varas y media de largo por cuatro de ancho éste corredor debe llevar veinticuatro canchillos y ocho pilares. Pintura de pilares, puertas, cornizas, y vigas con pintura Fuller color verde. La presente licitación se saca bajo la base de tres mil trescientos colones, se admitirán propuestas desde la publicación de éste aviso en el Diario Oficial hasta quince días después de la tercera publicación. Debiendo aceptarse la que reúna mejores condiciones. El contratista deberá rendir fianza simple garantizada con persona abonada por cantidad igual a la de la contrata. La obra deberá ser construida y entregada dos meses después de celebrada la contrata a entera satisfacción de la Municipalidad. El pago se hará por planillas semanales de trescientos colones durante la ejecución del trabajo, y la diferencia para cubrir el valor total será pagado al contratista el día en que la Municipalidad se dé por recibida de la obra. Cualquier otro detalle que necesiten los interesados deben dirigirse por escrito al Alcalde Municipal de ésta. El contrato que al efecto se celebre deberá ser aprobado por la Gobernación Departamental.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—En—metros—ancho—largo—presente—Oficial—½ construida—durante—celebre—Vale—Testado—ra—lo—No Vale.—Rubén Pérez Ponce, Alcalde Mpal.—Federico Antonio Mejía, Srío Mpal.

Of. 3 v. a. 1-29-IV-50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José María Escobar, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Pedro Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, inculto, de una hectárea diez áreas de superficie, sito en el cantón San Ramón, jurisdicción de San Pedro Nonualco que linda: al Norte, sesenta metros con terreno de Eugenio Funes, izotes de por medio; al Poniente, línea quebrada con terrenos de Jesús Leiva y Filomena Salvador, cerco y quebrada de por medio; al Sur, ochentitrés metros con terreno de la sucesión de Tomasa Mejía y con terreno de Esteban Cerón, calle de por medio; y al Oriente, ciento cuarentiséis metros con terreno de la sucesión de Luciano Valle y con terreno de la sucesión de Adrián Zelaya, izotes de por medio, adquirió este terreno por compra a Santiago Escobar, quien vive en el referido cantón San Ramón, en mil novecientos treinta y tres fecha desde la que ha estado en quietud, pacífica y no interrumpida posesión sin proindivisión

ninguna; en dicho terreno existen dos ranchos, uno de bajareque y otro de zacate, ambos en mal estado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Testado—de—no Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1° de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío. N° 2399 1-18-IV-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales que a este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Pineda Iraheta, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso de este departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Limón de la jurisdicción de San Ildefonso, el primero de sesenta y siete hectáreas veinte áreas más o menos, quebrado y pedregoso, lindante: al Oriente, con terreno de Porfirio Aguiluz, Nicolás Amaya Castillo y Mariano Amaya, quebradita de por medio que describe una línea quebrada; al Norte, con terreno de Nicolás Amaya Castillo y Rosalía López, cerco de por medio en línea recta; al Poniente, con terreno de Fidel Amaya y Manuel Aguiluz, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Rosendo Amaya y Mariano Amaya Castillo, quebradita y camino real de por medio. El segundo terreno de tres hectáreas y cinco áreas y media de extensión más o menos quebrado y pedregoso, lindante, al Oriente, con terreno de Mariano Amaya Castillo, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Enrique Amaya cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Demasio Amaya, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Amaya, mojonos de por medio. Los inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a don Pablo Antonio Amaya, en el mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete, fecha desde la cual los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

N° 2490 1-22-IV-50.

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado, se ha presentado doña María Luisa Jovel viuda de Flores, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en esta misma jurisdicción; el primero de la extensión de cuarentiséis áreas dos tercios, de extensión, plano, fértil y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Felipe Castillo; al Norte, con el de Cordelia Paredes, zanjo propio de por medio; al Poniente, con terreno de José Gregorio Dueñas, cerco de piña propio de por medio; y al Sur, calle nacional de por medio con terreno de Manuel de Jesús Burgos. El segundo terreno tiene la extensión de doce hectáreas sesenta áreas, de monte y arada y de los límites que siguen: al Oriente, en línea curva con terreno de Manuel de Jesús Burgos, cerco de alambre del colindante; al Norte, con terrenos de Manuel de Jesús Burgos, Isabel Guzmán, doña Dolores Rivas Parras y don Manuel Castillo; divididos con el primero y segundo por cerco de alambre, con el tercero con cerco de piña y con el cuarto con brotones naturales; al Poniente, divididos por línea curva; con terrenos de doña Dolores Rivas Parras, Manuel Castillo y don Prudencio Barahona, bordes naturales de por medio; y al Sur, río Machacal de por medio, con terreno de Jesús Meléndez, Abel Castillo y Gregorio Maravilla. Los hubo por compra que hizo al señor Amadeo Barahona, de este domicilio a mediados de febrero de mil novecientos treinta y ocho por escritura privada que carecen de inscripción por no haberlo estado sus antecedentes, pero que desde la fecha que hubo dichos inmuebles está en posesión de ellos de una manera quieta, pacífica y no interrumpida y sin proindivisión con persona alguna por más de diez años continuos, siendo los colindantes de este domicilio.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Sebastián—Vale. J. Antonio Gómez h., —J. E. Morales, Srío. Into.

N° 2524. 1-24-IV-50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Miranda de sesenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número novecientos treinta y nueve mil seiscientos nueve, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en los cantones La Labor y Cerro Colorado, de esta jurisdicción respectivamente, el primer terreno es de la extensión superficial como de doscientas diez áreas, contiene una casa de tejas paredes de bajareque y linda: al Oriente, con terrenos de Visitación Henríquez, Francisco Hernández y Juana Abarca viuda de Salinas, divididos desde un mojón de jiote, línea recta a otro jiote, quiebra y sigue recto al camino vecinal, se sigue este camino hasta un jobo; al Norte, con terrenos de Anselmo Hernández y Sebastián Rivera, divididos por cerco de alambre, del solicitante hasta el río El Pezote; al Poniente, con terreno de Lino Gómez, dicho río de por medio, aguas arriba, hasta el chorro; y al Sur, con terreno de Manuel Salinas, quebrada de invierno de por medio, se pasa una pilita que está en una peña, se sigue recto a un huilhuiste, línea recta al punto de Puerta Vieja y con terreno de Juana Abarca de Cornejo, cerco de alambre de ésta de por medio, hasta donde se comenzó. El segundo terreno es de la extensión superficial como de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Dionisio y Manuel, ambos de apellido Salinas, río El Pezote de por medio; al Norte, con terreno de Lino Gómez, se sigue una zanja de talpate hasta una joyita, se sigue ésta hasta una peña donde está un jiote; al Poniente, con terreno de Indalecio Rivera, una peña de por medio; y al Sur, con terreno de Federico Abarca, cerco de madera y alambre del señor Abarca de división hasta el río El Pezote donde se comenzó. Y el tercer terreno es de la extensión superficial de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Anselmo Hernández y Sebastián Rivera, río El Pezote de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Abarca zanjo y cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Abarca, una peña de por medio, se sigue un cerco de piña y alambre y enseguida un camino de por medio; y al Sur, con terreno de Aquilino Abarca, dicho camino de por medio hasta un mojón de piedra, y con terreno de Lino Gómez, cerco de alambre de ambos colindantes de por medio hasta el río El Pezote, donde se comenzó. Los adquirió, el primero, por compra a Jesús, Lupario, Natividad y Leonor, los cuatro de apellido Hernández; el segundo por compra a Juana Abarca viuda de Salinas; y el tercero por compra a Teodora Miranda, todos mayores de edad y de este domicilio; dichos terrenos los ha poseído por más de diez años, uniendo su posesión a la de sus antecesores de manera quieta pacífica sin interrupción ni proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco a las ocho horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—J. S. Cárdenas, Juez de 1ª Instancia.—J. Ma. Cuéllar, Secretario.

N° 2598 1-26-IV-50.

José Cándido Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el Doctor Eugenio Díaz Galiano como apoderado general judicial de los meteros Manuel Humberto, Anselmo Alberto, Ricardo Alonso o Ricardo Alfonso y José Roberto, los cuatro de apellido Dubón Salguero, solicitando a favor de sus mandantes título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado Buena Vista de esta jurisdicción, que actualmente forma parte de la Hacienda Veracruz, de una capacidad de seis caballerías veintinueve manzanas dieciséis áreas y dieciocho centiáreas, o sean doscientas ochenta y nueve hectáreas veintiséis áreas dieciocho centiáreas, cuyos linderos especiales son: al Sur, con terrenos de don Andrés Monge, Antonio Lobos y José Bahón; al Este, con terrenos del mismo José Bahón, Zenón Polanco y Anselmo Barillas; al Oeste, parte de terreno del mismo Andrés Monge, José Orellana, y Tránsito Cruz; y al Norte, con terrenos de propiedad de los cuatro menores Manuel Humberto, Anselmo Alberto, Ricardo Alonso o Ricardo Alfonso y José Roberto, todos de apellido Dubón Salguero, teniendo dicho terreno forma quebrada en sus colindancias.

El inmueble descrito lo hubieron los citados menores, por compra en escritura pública ante los oficios del Doctor Eugenio Díaz Gallardo, a las veintiuna horas del día dieciocho de Noviembre del año pasado, otorgada por José Espitia Díaz, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Santa Ana y está bajo la posesión de los menores expresados en forma quieta, pacífica y no interrumpida y sin estar en proindivisión con persona alguna, desde el día que lo adquirieron y esta posesión unida a la del señor Espitia Díaz y a los antecesores de éste, ha durado más de diez años continuos. El señor Espitia Díaz, lo hubo por compra a doña Ana Gloria de Quiroz Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Santa Ana y a los señores Juan Antonio y Pedro Antonio Lobos, mayores de edad de este domicilio y éstos derivaron sus derechos de las sucesiones de Ana Molina viuda de Monge, Rodrigo Salomón Monge y Cipriano Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Alfonso —Vale.— J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2599. 1—26—IV—50.

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Víctor Manuel Rodríguez, mayor de edad, Idóneo en Farmacia, en carácter de Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: Primero.— Un solar urbano situado en los suburbios del barrio La Trinidad de esta ciudad, en el cual se está construyendo un edificio destinado para Hospital de Caridad del Distrito, adquirido por compra a las señoras Nicolasa Avelar, ya fallecida y Carmen Argüello, sobreviviente, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que mide y linda: al Poniente, veintisiete metros, calle de por medio, con solar y casa de Teresa Baños y Carlos Molina; al Norte, ciento catorce metros treinta centímetros, con solares y casas de Trinidad viuda de Orellana, cercas de alambre y piña de por medio, al Oriente, diecisiete metros setenta centímetros, cercas de alambre y piedra de por medio, con terreno de Joaquín Díaz; y al Sur, ciento cuarenta y tres metros veintiocho centímetros, cercas de alambre de por medio, con solares y casas de Carmen Argüello y lo estima la Municipalidad en ocho mil colones.— El solar descrito contiene en el rumbo Poniente una casa con techos cubiertos de tejas sobre paredes de adobes, de veintisiete metros de largo por veinte de ancho inclusive el corredor que está provisto por el rumbo Oriente, estando entapalada una superficie de dos mil metros cuadrados más o menos, que circunda dichas edificaciones.— Segundo.— Un terreno rústico compuesto de tres hectáreas o sean cuatro manzanas veinte áreas más o menos de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio La Cruz de esta ciudad, denominado Llano de Las Cofradías, destinado para plaza o paseo público, adquirido por las sucesivas municipalidades, por posesión material que data desde tiempos inmemoriales, que mide y linda: al Oriente, con finca de los señores Marcelino y José María Barillas, cerca de piña de por medio; al Sur, con fincas de los señores Luis Coronado Sosa, Benigna Duque y sucesiones de Catarino Cubías, representada por Concepción Cubías de Torres y la de Rafael Abrego, representada por Rafael Abrego Noyola, limitando una cerca de alambre y una calle pública trazada de Oriente a Poniente; al Poniente, con solares de Joaquín Duque y Máximo Quijano, mediando una cerca de alambre y una calle pública trazada de Norte a Sur; y al Norte, con finca de doña Elisa Barillas viuda de Sánchez, cerca de alambre de por medio y lo estima la Municipalidad en mil colones.— Tercero.— Un terreno rústico compuesto de noventa y dos metros cuadrados o sean nueve áreas noventa y dos centímetros de extensión superficial, situado en la parte no urbanizada del Barrio La Trinidad de esta ciudad, adquirido por las sucesivas Municipalidades por posesión material, quieta y pacífica de más de treinta años que mide y

linda: al Oriente, veinte metros, cerco de piedra de por medio, con terrenos de Luis Castro y Manuel Barillas; al Sur, veinticuatro metros, calle pública y cerco de piedra de por medio, con terreno de Manuel Barillas; al Poniente, cuarenticinco metros quebrada de por medio, con terreno de Manuel Barillas; y al Norte, treinta y seis metros calle de por medio con cercas de piedra y terreno de Juan Delgado, estimándolo la municipalidad en la suma de veinticinco colones.— Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Síndico—señoras— sucesiones —Vale.— J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Of. 3 v. a. 1—13—IV—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarto del veintitrés de febrero último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Félix Medrano, fallecido el diez de abril de mil novecientos treinta y dos en el cantón Mazatepeque de la jurisdicción de Sescori, de este Distrito Judicial, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Santos (mujer) Santiago, Felicitia y Julia, todas de apellido Medrano, confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado.— Arturo— Medrano— Vale— Entre líneas— dejó— Vale.— Arturo Samayoa, Juez de 1ª Instancia, Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 2400 1—18—IV—50.

Mariano Sosa Molina, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha siete de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Rafaela Azucena, fallecida el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de don Leandro Hernández, como cesionario de Francisco y María Berta Azucena, hijos ilegítimos de la causante, y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— la —Ber — heren — de— Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2410 1—18—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día doce de abril corriente, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Francisco de Borjas Hernández, conocido por Francisco Hernández, quien falleció a las tres horas del catorce de octubre del año de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón California, jurisdicción de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, de parte de Salomé de Jesús Hernández, como cesionario de los derechos hereditarios de su madre Enemecia Chávez de Hernández, socialmente conocida por Demecia Chávez; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Bor—Vale.— Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 2416 1—18—IV—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Saturnina Ibarra, la herencia intestada que a su defunción dejó don Teodoro Ibarra, quien falleció el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, en Comasagua, lugar de su último domicilio, en concepto de hermano legítimo del causante. Confiérese a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley establece para los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Nueva San Salvador, a las once horas y quince minutos del día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Menge A., Srío.

Nº 2417 1—18—IV—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Petrona Ramírez viuda de Vásquez, quien falleció el día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón "San Isidro de los Planes" de la jurisdicción de Cuscatancingo, por parte de los señores Teófilo, Angelina, Arturo conocido también por Arturo, Nicolasa Julia, Albertila y Francisco, todos de apellido Vásquez en concepto de hijos legítimos de la causante y se ha conferido a los aceptantes expresados de la administración y representación interinas de la sucesión, son las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Marticorena, — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2418 1—18—IV—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las diez horas del primero de febrero del corriente año en el juicio civil sumario seguido por la señora Cruz Rosa, contra el bachiller José Arturo Peraza Funes, en concepto de curador de la herencia yacente que dejó don Eduviges Colorado, y declarada ejecutoriada por auto de las once horas y veinte minutos del veinticuatro de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en Mejicanos, su último domicilio, a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del año recién pasado, dejó don Eduviges Colorado de parte de su hija natural Sra. Cruz Rosa, a quien se confiere la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2420 1—18—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del veintidós de marzo del presente año se ha tenido por aceptada de parte de José Pascual y María Margarita Ayala y de doña Francisca González, conocida también por Francisca Ayala González, con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Amayo, donde tuvo su último domicilio, dejó don Cruz Ayala, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndosele a los referidos aceptantes la representación y ad-

ministración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del vointitres de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—s—Vale. José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco José Guerrero, Secretario.

Nº 2427 1—18—IV—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veinticinco del mes próximo pasado ha sido aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita Francisca Linares, la herencia intestada que le definió su madre ilegítima señora Cayetana Linares, fallecida el doce de abril del año de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón Matazano de esta jurisdicción, su último domicilio. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—i—h—a—Vale. — Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — José Linares G., Srío. Intó.

Nº 2482 1—21—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Valeriana Argueta, fallecida a las diecisiete horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución del día de ayer, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora María Clementina Hernández, de parte de quien se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas y media del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas—presenten—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 2494 1—22—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Miguel Angel Medina, fallecido a las veinticuatro horas del día veintiséis de enero retroproximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión, María de los Santos o Mariana Aguilar, y Miguel Angel, Juan, María Dolores, María Emma, Aurora y Ana Ofelia, los seis de apellido Medina; habiéndose tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia, de parte de todos.

San Miguel, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 2495 1—22—IV—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarto del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Anaclea Rosales, quien falleció el día ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete, en esta ciudad, de parte de su hija legítima Silvana de Mercedes Rudamas, conocida sólo por Mercedes Rudamas, a quien se ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2498 1—22—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las doce horas del día diecisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte del señor José María Gómez la herencia intestada que a su defunción dejaron las señoras María Elia López conocida también por sólo Elia López y Toribia López madre legítima de la señora María Elia López ya mencionada y abuela legítima de José María Gómez habiendo fallecido la primera el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en el barrio "El Calvario" de la villa de Jucuarán y la segunda falleció el día ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro en la villa de Jucuarán. Confiéndole al aceptante en concepto de hijo y nieto legítimo de las causantes respectivamente la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Srío Intó.

Nº 2508 1—22—IV—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez de marzo corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Nicolás Sorto, fallecido el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la población de Perquin, de parte de sus hijos legítimos Umercinda Sorto viuda de Argueta, conocida también por Gumercinda Sorto viuda de Argueta, María Eradia Sorto, conocida también por María Eradia Sorto Argueta, Bernabé Sorto y Nicolás Sorto, hijo, a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—a—Vale. Más enmendado—Sorto—Vale.—Serafin Pesada, hijo, Juez 2º de 1ª Inst.—Inés I. González, Srío.

Nº 2511 1—22—IV—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las siete horas y media del quince de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete, dejó la señora Felipa Melara o Felipa de Jesús Melara, de parte de los señores Ricardo, José, Jesús y Sofía, conocida por Sofía, todos de apellido Melara, ésta ahora de Hernández, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2533. 1—24—IV—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintisiete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Martina Chévez de Campos, fallecida en el cantón "El Tigre" de esta jurisdicción, su último domicilio, a las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis, de parte del señor Martín de Jesús Hernández, como cesionario de los derechos hereditarios que a Doroteo, Jesús, Raúl y Leticia, todos de apellido Campos les correspondían en la expresada sucesión, el primero como cónyuge sobreviviente, y a los demás como hijos legítimos de la fallecida; además, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Doroteo Campos, por derecho

de transmisión que a Rosalía Campos, fallecida en el cantón El Tigre de esta jurisdicción, a las veinte horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, le correspondía en la expresada sucesión, como hija legítima de la causante y de Doroteo Campos; cuya herencia se tiene también por aceptada; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las once horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix María Baires.—José Flores Moraga, Srío.

Nº 2619 2—28—IV—50.

CURADURIAS

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiuno de septiembre del año próximo pasado, se nombró tutor interino de los menores Romilia, José Galileo y José Destroberto Meléndez, al señor Luis Meléndez.

Lo que se avisa al público, previniendo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a este Juzgado dentro de los treinta días subsiguientes a la publicación de este aviso a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del día veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.—J. Antonio Gómez, h.—G. Cerrato, Srío.

Nº 2514. 1—22—IV—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad debidamente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos pro indiviso equivalentes a las dos terceras partes, que les corresponden a los menores Napoleón Gutiérrez Mónico y Julio Eduardo Gutiérrez Mónico, en un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta ciudad, distrito de Santiago de María, departamento de Usulután, que mide de Oriente a Poniente, a la orilla de la calle, veintiséis metros ochocientos milímetros y de Sur a Norte, cuarenta y siete metros y sus linderos son: al Oriente, con predios que fueron de Juan Amaya y Manuel Rivora, después de la sucesión de don Adrián Ortiz, después de la sucesión de doña Mercedes Rivera Gutiérrez y hoy de María Luisa Gutiérrez Rodríguez; al Poniente, con propiedad de Rafael López, antes, hoy de la sucesión de Cleotilde González; al Sur, casa de la sucesión de don Simón Sol y Simón Jiménez, artes, hoy del doctor Raúl Lara y de Antonio Jiménez, respectivamente, calle de por medio; y al Norte, con predios de Mateo Mejía y Josefa Cruz, antes, hoy de la sucesión de Cleotilde González, de doña Micaela Mejía y de las señoritas Ester y Elvira Chavarria; en este inmueble hay construída una mediagua, techo de tejas, como de veinte varas de largo por cuatro de ancho; e inscrito bajo el número cien, folios del ciento setenta y siete al ciento ochenta y uno del Tomo ciento cincuenta y nueve en el Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las doce horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—o—tiva—Vale. —Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

Nº 2503. 1—22—IV—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas en las diligencias sumarias promovidas por el Dr. Mario Castrillo

Zeledón como mandatario de doña Emilia Quintanilla, como representante legal de sus menores hijas ilegítimas, Gloria Alicia y Emilia, ambas de apellido Méndez Quintanilla, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, conocido en la actualidad con el nombre de mesón Najarro, que mide y linda: Norte, con casa de propiedad nacional, duodécima Calle Poniente de por medio, en diez y seis metros once centímetros; Sur, solares de Casimiro Granados y Paz Anaya en veintisiete metros ochenta centímetros; Oriente, con las de Manuel Pineda y Antonio Anaya, en cuarenta y cinco metros noventa centímetros; y Poniente, predios de Fidel Antonio Novoa y Tomás Murcia, en cuarenta y un metros diez centímetros. Inscrito con el número sesenta del tomo doscientos setenta y cinco de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2659 1—29—IV—50.

INTERDICCIONES

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas treinta minutos del veintuno de julio del año próximo pasado, se decretó la interdicción definitiva de la demente Lucía Teshe, quien es mayor de edad, oficios domésticos del domicilio de Izaleo, en virtud de lo cual se ha privado a la mencionada señora Teshe, de la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del treintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2553 1—24—IV—50.

SUBASTA PUBLICA

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, recaída en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Francisco A. Barriera como apoderado del Banco Hipotecario contra Juan Romero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado una casa y solar urbanos situados en el barrio del Calvario, de la ciudad de San Miguel, distrito y departamento del mismo nombre, solar que mide de Sur a Norte, o sea al Poniente, veintidós metros quinientos setentidós milímetros; de Sur a Norte, en el rumbo Oriente, veinte metros setentidós milímetros; y de Oriente a Poniente, cuarentitrés metros cuatrocientos setentidós milímetros; y linda: al Oriente, con terreno que fué de Ramona Padilla; al Norte, con solar que fué de Benjamín Salinas; al Poniente, calle de por medio; con solar de Rafaela Girón y Clotilde Flores de Flores; y al Sur, calle de por medio, con solar de Sabino Jovel; la casa es mediagua de teja sobre paredes de adobe y mide de Sur a Norte, diez metros cinco decímetros; y de Oriente a Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros. Inscrita bajo el número doscientos setentidós del Tomo noventa y cinco de la propiedad de San Miguel.

Se valúa el inmueble en dos mil colones, y las dos terceras partes servirán de base para el remate. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Srío.

Of. 3 v. a. 1—26—IV—50

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Marcelino González del domicilio de Lolotiquillo para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por homicidio en Donaciano Hernández bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se ruega a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—M. A. Peñate H., Juez 1º de 1ª Instancia.—C. Martínez S., Secretario.

Of. 1 v. 26—IV—50

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Alejandro Ramírez del domicilio de Sociedad para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesiones en Leoncio Isaguirre bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se ruega a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—M. A. Peñate H., Juez 1º de 1ª Instancia.—C. Martínez S., Secretario.

Of. 1 v. 26—IV—50

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Sánchez, (alias) "Cutuca", de generales ignoradas; para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en este Tribunal, por el delito de estafa de un cordón de oro al señor don Ferrando Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las once horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado b—o—Vale.—M. Arrieta G.—E. Araujo, Srío. Into.

Of. 1. v. 26—IV—50.

Ramón Mónico Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Durán de generales ignoradas y del domicilio de Apastepeque, con residencia en el cantón Calderas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Francisco Palacios, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las doce horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.—Ramón Mónico.—Marcos Lara P., Srío.

Of. 1 v. 26—IV—50

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con la Cláusula Undécima de la Escritura de Constitución, se convoca a los señores accionistas de la COMPANIA AGRICOLA COMERCIAL EL POTOSI, S. A. para la Junta General Ordinaria que se celebrará el 22 de Mayo en curso, a las 9 horas, en su Oficina Central. Caso de no haber quorum para esta Junta, sirva este mismo aviso de convocatoria para la que tendrá efecto el 26 de este mismo mes, a la misma hora y en el mismo local.

Puntos a tratar: los comprendidos en la Cláusula Décima Cuarta de la Escritura de Constitución.

Santa Ana, 1º de Mayo de 1950.

Carlos Alvarez A.,
Presidente.

3 v. c. Nº 2697 2—1—V—50.

CONVOCATORIA

La Agencia Nacional Limitada convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria, a las catorce horas del día 15 del corriente mes, en la Oficina de la Dirección, con el objeto de reorganizar la Junta Directiva.

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

LA AGENCIA NACIONAL LIMITADA,

A. O. Chalmers,
Director.

1 v. Nº 2795 2—V—50.

LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR

CONVOCA a los señores Delegados de sus Juntas Departamentales para que el día veinticuatro de mayo a las nueve horas, concurren al local de las Oficinas Centrales en esta ciudad, con el fin de proceder a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá por principales objetos, conocer de la Memoria de Labores de la Junta de Gobierno durante el ejercicio 1949-1950 y elegir la Nueva Junta de Gobierno para el período 1950-1952.

San Salvador, Mayo de 1950.

Agustín Ferreiro,
Presidente en
funciones.

J. Adalberto Bolaños,
Secretario.

3 v. c. Nº 2708 1—2—V—50.

POLIZA EXTRAVIADA

A nuestras Oficinas se ha presentado la señorita Francisca Barillas Salazar, solicitando se emita una Póliza de reposición por habrse extraviado la original cuyos datos aparecen al pie.

Suplicamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar, se presenten a nuestras Oficinas dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente aviso, pasado cuyo plazo sin presentarse persona con mejor derecho, se emitirá la Póliza de reposición solicitada.

Nº 0682 del Grupo 4º, emitida el 10 de marzo de 1948, a nombre de FRANCISCA BARIILLAS SALAZAR.

San Salvador, 24 de abril de 1950.

"LA CENTRO-AMERICANA, S. A."
Compañía Salvadoreña de Seguros.

José Domingo Menéndez,
Gerente-General.

1 s. v. Nº 2614—28—IV—50

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Viernes 5 de Mayo de 1950.

NUMERO 95

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

	Pagina
Acuerdo No. 136.—Nómbrese al Coronel e Ingeniero Carlos Mejía Osorio, Primer Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en Colombia; y extiéndesele las respectivas Letras Patentes ..	1542
Acuerdos Nos. 137 y 138.—Nómbrense a los señores Dr. Julio Fausto Fernández y don Antonio Salazar, Cónsules Generales de El Salvador en Brasil y Uruguay, respectivamente, y extiéndereles las correspondientes Letras Patentes ...	1542
Acuerdo No. 146.—Nómbrese a don Carlos J. Salas Perales, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Lima, Perú; y extiéndesele las respectivas Letras Patentes	1543

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 118.—Concédese licencia a doña María de Espinoza, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Santa Ana ..	1543
Acuerdo N° 119.—Nómbrese a don Alvaro Antonio Merinc, Chofer de la Penitenciaría Central	1543

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 751, 783, 784 y 785.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios ..	1543
Acuerdo N° 780.—Concédese permiso al Mayor Manuel Morales Molina, a cepte y use condecoración que le otorga el Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza, México, D. F. ...	1543
Acuerdo N° 781.—Nómbrese a las personas que integrarán la Municipalidad de Intipucá, La Unión	1544
Acuerdo N° 782.—Modifícase el Acuerdo N° 299 de 24 de febrero de este año, referente a alquileres de casas ocupadas por Oficinas de Correos en varios lugares del país	1544

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No. 116.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas	1544
Acuerdo No. 117.—Asciéndese a primera categoría, a don Ramón Melhado Defranco, empleado de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República	1544
Acuerdo N° 118.—Movimiento con carácter interino, en el personal de la Aduana Marítima de La Unión	1544
Acuerdo N° 119.—Nómbrese a don Rafael Alfonso Quintanilla, Oficial de Primera Clase (Jefe de Sección) de la Proveduría General de la República	1544
Acuerdo N° 120.—Concédese licencia a don Joaquín Salazar Guillén, Director General del Servicio de Tesorería	1544
Acuerdo N° 121.—Autorízase el pago a favor de don Alberto Ferracuti,	

por alquiler de las casas que ocupan las Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas

	Pagina
Acuerdo N° 122.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas	1544
Acuerdo N° 123.—Acéptase la renuncia al Br. Manuel Rafael Reyes, Director del Departamento de Bienes Intervinidos	1544
Acuerdo N° 124.—Acéptase la renuncia a varias empleadas del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda	1544
Acuerdo N° 125.—Movimiento en el personal de la Secretaría de Hacienda	1545

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 30.—Autorízase la erogación de Q 2,760.00, para pagar a doña Lily de Guinola el valor del arrendamiento de toda la planta del 4º piso del "Edificio Colón", donde se alojan las Oficinas de la Dirección General de Estadística ..	1545
Acuerdo No. 31.—Autorízase el pago de C 975.00, por arrendamiento de los apartamentos del "Edificio Bloom" donde se encuentran las Oficinas del Instituto de Estudios Económicos	1545
Acuerdo N° 32.—Concédese licencia a don José Edgardo Rodríguez, empleado de la Secretaría de Economía	1545
Acuerdo No. 33.—Nómbrese a doña Emma Lara de Paredes, Mecanógrafa de la Dirección General de Estadística	1545
Acuerdo No. 34.—Nómbrese a don José Morales Ramos, Oficial Mayor del Ministerio de Economía	1545

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1321.—Nómbrese a la señorita Elena Ramírez Planas, Profesora Auxiliar de la Escuela "José Mariano Méndez" de Santa Ana	1545
Acuerdo N° 1322.—Nómbrese a don Ernesto Revelo Borja, Presidente del Consejo de Educación Primaria y Normal, en sustitución de don Saúl Flores, que renunció	1545
Acuerdo N° 1323.—Incorpórase al señor Cristóbal Mayés h. al Instituto Nacional, como Bachiller en Ciencias y Letras	1545
Acuerdo N° 1324.—Déjense sin efecto varios nombramientos en el Ramo de Cultura Popular	1545
Acuerdo No 1326.—Permuta de profesores en la Escuela Urbana Mixta de El Congo, Santa Ana	1546
Acuerdo No 1329.—Rectifícase el Acuerdo N° 1019 de 28 de marzo de este año, referente al nombramiento del profesor Carlos Erasmo Aguilar	1546
Acuerdo N° 1332.—Nómbrese el personal docente que atenderá en el primer Ciclo del 11 de abril al 15 de agosto, los Centros de Alfabetización de San Salvador.	1546
Acuerdo N° 1333.—Nómbrese a la señorita Márta Cevallos, Auxiliar de la Sección de Inspección Escolar, del Consejo de Educación Primaria y Normal	1546

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

	Pagina
Acuerdo N° 349.—Acéptase la renuncia al Dr. Manuel Romero Hernández, Auditor General de Guerra	1546
Acuerdo N° 350.—Nombramientos en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña	1546
Acuerdo N° 351.—Nómbrese al señor Joaquín Aguilar, Ayudante de Tabartería de la Maestranza del ejército	1546
Acuerdo N° 352.—Nómbrese al señor Alberto Mejía, Economista de la Escuela Militar	1546
Acuerdo No. 353.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad Militar.	1546
Acuerdo No. 354.—Déjase sin efecto el Acuerdo No. 349 de 24 de abril recién pasado, referente al nombramiento del doctor Ramón Quintanilla h.	1546
Acuerdos Nos. 356 y 357.—Nombramientos de enfermeros del Hospital Militar	1547
Acuerdo No. 358.—Nómbrese al Sargento Lino Alberto Orellana, Sub-Comandante Local de Guaymango, Aduachapán	1547
Acuerdo No. 359.—Nómbrese al Teniente Modesto Chacón Arévalo, Profesor de Táctica y Fortificación de la Escuela Militar	1547
Acuerdo No. 360.—Nómbrese al Teniente Fernando Moreira, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de La Unión ...	1547

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo No. 104. — Transferencia de Créditos entre Partidas del Título XIII —Capítulo II— del Presupuesto Fiscal vigente	1547
Acuerdo No. 106.—Nómbrese al señor Pedro Alfonso Silva Villalta, Jefe de la Sección de Correspondencia de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas	1547
Acuerdo No. 107.—Concédese licencia al Br. José Antonio Hernández, Dibujante de la Dirección de Obras de Urbanización	1547
Acuerdo No. 108.—Nómbrese al Br. Miguel Angel Rodríguez Figueroa, Dibujante de la Sección de Edificios Nacionales—Zona de Oriente ...	1547

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 84.—Nómbrese al Ingeniero Leopoldo Barrientos, Director Propietario de la Junta de Gobierno de Mejoramiento Social ..	1547
Acuerdo N° 85.—Nómbrese a la señorita Fermína Avila, Corrector de Pruebas del Ministerio de Agricultura y Ganadería	1547
Acuerdo N° 86.—Nombramientos en la Dirección General de Agricultura ..	1547

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 415.—Nómbrese a don Calixto Antonio Martínez, Administrador-Secretario del Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán ...	1548
Acuerdo N° 420.—Transferencia de Créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del "Asilo Salvador".	1548
Acuerdo N° 421.—Acéptase la renuncia al Dr. Tomás Calvo Marroquín, Director General de Asistencia Social	1548

	Página		Página		Página
Acuerdos Nos. 422, 423, 424 y 426.— Autorizanse giros a favor de varias personas, en concepto de becarios en el Exterior	1548	Instructor Sanitario de la División de Educación Higiénica de la Di- rección General de Sanidad	1549	Acuerdo No. 68.—Concédese licencia al señor Francisco Peña, Ordenanza del Departamento Nacional del Tra- bajo	1550
Acuerdo Nº 425.—Concédese licencia a don Augusto Canessa Barrios, em- pleado del Ministerio de Salud Pú- blica y Asistencia Social	1548	Acuerdos Nos. 432, 439 y 440.— Auto- rizanse giros a favor de varias per- sonas, en concepto de becarios en el exterior	1549	PODER JUDICIAL	
Acuerdo Nº 427.—Autorízase giro a fa- vor del Dr. Armando Costa Garay, becario de este país, en México, D. F.	1548	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo Nº 429.—Nómbrase al Dr. Luis Gorzalo Oliva, Director Gene- ral de Asistencia Social	1549	Acuerdo Nº 65.—Concédese licencia al Br. Francisco A. Rodas, Auxiliar del Departamento Nacional del Trabajo	1549	Acuerdo No. 124.—Nómbrase interina- mente al Br. German Ramos Ca- brera, Médico Forense de Chalate- nango	1550
Acuerdo Nº 430.—Aceptase la donación que hace al Estado, doña María Teresa Victoria Martínez v. de Her- nández, de una casa y solar en la villa de Comasagua, La Libertad	1549	Acuerdo No. 66.—Concédese licencia a la señora Amalia de Signú, emplea- da del Departamento Nacional de Trabajo	1549	Acuerdo No. 128.—Nómbrase al Br. Gus- tavo Martínez Quezada, Fiscal del Jurado de Chalatenango	1550
Acuerdo Nº 431.—Concédese licencia a la señorita María Alicia Miranda,		Acuerdo No. 67.—Nómbrase interina- mente al señor Francisco Olivares, Portero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	1549	Acuerdo No. 129.—Nómbrase al Dr. Mó- nico Noé Rivas, Médico Forense de Chalchuapa	1550
				Acuerdo No. 130.—Nómbrase al Dr. In- fierri Estefan Angel Bayona, Médi- co Forense de Metapán	1550
				Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo Nº 136.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá, al señor Coronel e Ingeniero don Carlos Mejía Osorio, quien devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 17, expedida con fecha 9 de abril de 1946, a favor del señor doctor don Leopoldo Siri, como Cónsul General ad-honorem en Bogotá, y deberá extenderse la que corresponde al señor Coronel e Ingeniero Mejía Osorio.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Acuerdo Nº 3.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA RE-
PUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Coronel e Ingeniero Carlos Mejía Osorio, Cónsul General en Colombia con residencia en Bogotá.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Mejía Osorio las presentes Letras Patentes para que con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Colombia, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños

Humberto Costa.

M. Rafael Urquía,

Secretario de Relaciones Exteriores.

Acuerdo Nº 137.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos del Brasil, con sede en Sao Paulo, al señor doctor don Julio Fausto Fernández, en sustitución del señor Coronel e Ingeniero don Carlos Mejía Osorio, que pasa a otro puesto. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 15, expedida con fecha 6 de abril de 1945 a favor del señor Coronel e Ingeniero Mejía Osorio, como Cónsul General en el Brasil, y deberá extenderse la que corresponde al señor doctor Fernández, quien devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 10.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA RE-
PUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor doctor Julio Fausto Fernández, Cónsul General en los EE. UU. del Brasil, con residencia en Sao Paulo, en sustitución del señor Coronel e Ingeniero Carlos Mejía Osorio.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor doctor Fernández las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de los EE. UU. del Brasil, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños

Humberto Costa.

M. Rafael Urquía,

Secretario de Relaciones Exteriores.

Acuerdo Nº 132.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul General de El Salvador en la República Oriental del Uruguay, con sede en Montevideo, al señor don Antonio Salazar, en sustitución del señor doctor don Julio Fausto Fernández, quien pasa a otro puesto. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 8, expedida con fecha 1º de febrero de 1949 a favor del señor doctor Fernández, como Cónsul General en el Uruguay, y deberá extenderse la que corresponde al señor Salazar, quien devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 9.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA RE-
PUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Antonio Salazar, Cónsul General en el Uruguay, con residencia en Montevideo, en sustitución del señor doctor Julio Fausto Fernández.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Salazar las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del

Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno del Uruguay reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

OSCAR A. BOLAÑOS.

HUMBERTO COSTA.

M. RAFAEL URQUIA,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Acuerdo N° 146.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Lima, Perú, al señor don Carlos J. Salas Perales, a quien deberá extenderse la Patente respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 118.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1950.

Vista la solicitud de doña María de Espinoza, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero de mayo próximo entrante, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana), por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la señora de Espinoza la licencia que solicita y nombrar para que la sustituya durante el lapso indicado a la señorita Rosa María Reyes. La nombrada devengará el sueldo que le asigna la partida N° 26, subnúmero 16 del Art. 48 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. La señora de Espinoza cobrará su sueldo con cargo al Art. V-227 del citado Presupuesto. (Derechos de nombramiento de la señorita Reyes: \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

N° 119.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la Penitenciaría Central, a don Alvaro Antonio Merino. El nombrado devengará a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que indica la partida N° 26 del Art. 43 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 166, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: \$ 4.00.— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 751.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa Guacipilín, departamento de Santa Ana, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previos los trámites legales

N° 11.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Carlos J. Salas Perales, Cónsul en Lima, Perú, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Salas Perales las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las Leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno del Perú, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador: a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

OSCAR A. BOLAÑOS.

HUMBERTO COSTA.

M. RAFAEL URQUIA,
Secretario de Relaciones Exteriores.

que establece el inciso 4° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la reparación completa de la casa-cabildo municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (C 1,000.00) que se tomará de la partida 1 del Art. V-16, Capítulo I, Título VIII, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo 2147 del 31 de octubre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la propia Municipalidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 783.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida I del Art. V-11, Capítulo II Título I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (C100.00) en la compra de uniformes y equipos para uso de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal del lugar. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 784.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 51 del Art. 37, Capítulo Único, Título I de su Presupuesto vigente (Fondo servicio de aguas), erogue hasta la suma de un mil doscientos setenta y ocho colones veinte centavos (C1,278.20) en construir muros de retención, cunetas y tragantes de defensa en la planta de bombas del Coro, así como en hacer desagües y cajas de aguas pluviales para resguardar la válvula de 24" de la misma planta de bombas. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Goberna-

ción Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 785.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender la planta hidráulica de El Cacaotal que provee de agua potable a la ciudad:

Compra de dos baterías para la maquinaria	C 300.00
Para la reparación de varias piezas de la misma maquinaria	236.75
Compra de un regulador de voltaje	26.25
Compra de tres fajas pequeñas	45.00
Total	C 608.00

Seiscientos ocho colones que se tomarán de la partida 1 del Art. 34, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Agua-Sobre Impuesto), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 780.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de mayo de 1950.

Con presencia del oficio N° A-90 I. 1726, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y de conformidad con la fracción 13ª del Art. 5° del Decreto Gubernativo N° 3, de 28 de febrero de 1945, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder permiso al señor Mayor del Ejército Salvadoreño, don Manuel Morales Molina, quien actualmente desempeña el cargo de Agregado Militar de nuestra Embajada en los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, D. F., para que acepte y use la condecoración al mérito cívico "Motolinía" y el Diploma correspondiente, que ha tenido a bien conferirle el Honorable Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza, de aquella

República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 781. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Intipucá, departamento de la Unión:

1er. Regidor, don Nicolás Blanco, 2º Regidor, don Eneas Leonzo, Síndico, don Catarino Arias.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 782. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Correos y en vista de que las Oficinas Postales de Cuisnahuat y Guadalupe, han sido trasladadas a otros inmuebles, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 299, de 24 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 54, de 7 de marzo último, en el sentido de que el pago del valor de alquileres mensuales, a partir del 1º del mes actual, deberá hacerse como sigue:

Departamento de Sonsonate	
Señor Luciano Valencia, Cuisnahuat,	₡ 10.00
Departamento de San Vicente	
Señor Benjamín Castañeda, Guadalupe.	„ 10.00

Queda vigente dicho Acuerdo en todo lo demás.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 116. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos dentro del personal de la Dirección General de Contribuciones Directas:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
11 3	Auxiliar de Tercera Clase, don Raúl Pineda, en sustitución de la señorita Berta Hernández, que renunció.
11	Auxiliar de Tercera Clase, don Gonzalo Sibrián, en lugar de la señorita Marta Peralta, que renunció.
TRIBUNAL PERICIAL	
19 7	Perito de Tercera Clase, don Antonio Carbonero Martínez, en sustitución de don Trinidad Romero hijo, que renunció.
SERVICIOS VARIOS.	
23	Conserje, don Francisco Rivas, en lugar de don Luis Alonso Navarrete, que renunció.

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, con excepción del señor Rivas que lo devengará a partir del 22 del mes en curso, el sueldo que señalan las partidas antes enumeradas del Art. 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-e del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 117. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender desde el primero mayo próximo entrante a primera categoría al señor don Ramón Melhado Defranco, Oficial de Primera Clase, con

funciones de Jefe de la Sección de Personal del Servicio y de Asuntos Fiscales de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, quien venía desempeñando esta plaza en tercera categoría, de conformidad con el Acuerdo Nº 29 de fecha 20 de enero del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 118. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

En vista de que la Dirección General de la Renta de Aduanas ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Alarico Romero, para no asistir durante quince días a partir del primero de mayo próximo entrante al desempeño de su empleo de Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Muelle de la Aduana Marítima de La Unión, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota Nº 6220 de 20 de abril en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la referida Aduana Marítima:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
15 15	Oficial de 6ª Clase, con funciones de Guarda-Muelle, don Carlos Antonio Guardado, en sustitución del señor Romero.
20 30	Auxiliar de 5ª Clase, Secretario, don Emilio García Platere, en lugar del señor Guardado.
22 9	Auxiliar de 7ª Clase, Escribiente, don Salvador Eva, en sustitución del señor García Platere.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia concedida al señor Romero, los sueldos que señalan las partidas antes enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto General vigente, debiendo el señor Guardado, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Romero, correspondiente al término de la licencia le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 del Art. V—489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 119. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Ascender al cargo de Oficial de Primera Clase (Jefe de Sección), de la referida Institución, a don Rafael Alfonso Quintanilla, quien actualmente desempeña el cargo de Inspector de la misma Oficina, en sustitución del señor Rosa Antonio Alfaro, quien cesó en sus funciones el 12 de abril próximo anterior, inclusive. El señor Quintanilla devengará en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la partida número 7 subnúmero 3 del artículo 200 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 120. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Joaquín Salazar Guillén, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su cargo de Director General del Servicio de Tesorería, por las causales que establecen el numeral 4 del artículo 5º y el artículo 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Salazar Guillén a partir del 22 de abril retropróximo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 121. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 489-e, Partida 2, del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de dos mil colones (₡ 2.000.00), para pagar a don Alberto Ferracuti, el valor del alquiler de las casas de su propiedad, números 27 y 29, situadas en la Calle Delgado de esta capital, que por ₡ 1.200.00 y ₡ 800.00 mensuales, respectivamente, ocupar las Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas. Dicho pago corresponde al mes de abril anterior.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 122. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de dicha oficina:

Ptda. Sub. Nº	Cargo y Nombre
5 13	Oficial de Primera Clase, don Mauricio Quesada, en sustitución de don Rodolfo Ramos Martí, quien pasa a otro empleo.
12 17	Auxiliar de Cuarta Clase, don Roberto Martínez Torres, en lugar de doña Gloria Minero de Mijang, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
13 1	Auxiliar de Quinta Clase, señorita Gloria Veja Ramos, en reposición del señor Martínez Torres. Tribunal Pericial
16 2	Revisor, don Luis Abrego Escobar, en subrogación del Sr. Héctor Iruja Zelayandía, quien pasó a otro empleo.
17 10	Perito de Primera Clase, don José Humberto Girón, en sustitución del señor Abrego Escobar.
18 13	Perito de Segunda Clase, don Rodolfo Ramos Martí, en lugar del señor Girón. Inspectores
20 5	Inspector Permanente, don Carlos Miranda, en reposición del señor Mauricio Quesada.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de esta fecha, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Artículo 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-e del Presupuesto Fiscal en vigencia, los cuales los serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 123. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

Vista la renuncia que del cargo de Director del Departamento de Bienes Interventados ha presentado el Bachiller don Manuel Rafael Reyes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir de esta fecha y rendirle expresivos agradecimientos por sus importantes servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 124. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

Vistas las renunciaciones que de los cargos de Auxiliar y Mecnografista, respectivamente, del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda, han presentado doña Concha Leiva de Samayoa y la señorita Ana Flamenco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptárselas a partir de esta fecha y rendirles agradecimientos por los servicios

prestados.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 125. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Secretaría de Hacienda, el movimiento siguiente:

Ptda.	Sub Nº	Cargo y Nombre
7	5	Oficial de Primera Clase, doña Martha Salinas de Estrada, en sustitución de la señorita Angélica Rosa Ibarra, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
8	1	Oficial de Segunda Clase, don José Virgilio Rivera, en lugar de la señora de Estrada.
10	1	Oficial de Cuarta Clase, don Carlos Arturo Rudas Machuca, en reposición del señor Rivera.
12	4	Auxiliar de Primera Clase, don Manuel Mendoza, en subrogación del señor Rudas Machuca.
8	5	Oficial de Segunda Clase, don Humberto Flores.
9		Oficial de Tercera Clase, don Miguel Ignacio Bonilla, en reposición del señor Flores.
10	2	Oficial de Cuarta Clase, don René Arnoldo Gutiérrez, en sustitución del señor Bonilla.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de esta fecha, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Artículo 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-a del Presupuesto Fiscal en vigencia, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, a excepción de los señores Mendoza y Gutiérrez, que lo devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo Contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V—380, Título VI Sub-título II, Capítulo VI del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de dos mil setecientos sesenta colones (C 2.760.00), para pagar a doña Lily de Guirola, el valor del arrendamiento de toda la planta del cuarto piso y dos apartamentos del segundo piso del "Edificio Colón", de su propiedad, situado en la 2ª Avenida Sur Nº 11, de esta ciudad, y en que se encuentran alojadas las Oficinas de la Dirección General de Estadística. Dicho pago corresponde a los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, a razón de C 920.00 mensuales. Para el efecto de la cancelación de las referidas cuotas, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 683 de fecha 3 de febrero del mismo año.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

En vista de la Orden de Suministro Nº 200 (H), (Libre Gestión), de la Proveeduría General de la República de fecha 14 de marzo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V—463 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de novecientos setenta y cinco colones (C 975.00), para pagar a don Benjamín Bloom, el valor del arrendamiento de los apartamentos mar-

cados con los Nos. 2, 4, 7, 10, 12, 14 y 15, del Edificio Bloom de su propiedad, situado en la Calle Arce Nº 137, de esta ciudad y en el que se encuentran alojadas las oficinas del Instituto de Estudios Económicos.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 32. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don José Edgardo Rodríguez, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría de Economía, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rodríguez, a partir de esta fecha, y hacer la siguiente promoción y nombramiento, con carácter interino, en el personal de la expresada Secretaría:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
11	3 Auxiliar de Primera Clase, doña Hilda Gloria de Avilés, en lugar del señor Rodríguez.
12	2 Auxiliar de Segunda Clase, doña Estela Espinosa de Pineda, en sustitución de la señora de Avilés.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Artículo 84-l de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-n del Presupuesto Fiscal en vigencia. El sueldo del señor Rodríguez, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Artículo V-489-y-7 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Dirección General de Estadística, a doña Emma Lara de Parédes, en lugar de la señorita Elda Zitelma Ramos, que renunció y a quien se rinde las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará, en primera categoría, a partir del primero del corriente mes el sueldo que indica la partida número 13, subnúmero 1 del artículo 84-s de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-u del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar Oficial Mayor del Ministerio de Economía, a don José Morales Ramos, quien devengará, en primera categoría, a partir del 3 del corriente mes, el sueldo que indica la partida Nº 3 del artículo 84—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-n del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1321. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Marianc Méndez", de Sta. Ana, departamento del mismo nombre, a la señorita Elena Ramírez Planas, en sustitución de la señora Luz Baños Girón de Breve Martínez (Part. Nº 3, Sub Nº 120), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones como Auxiliar de la escuela de ni-

ñas "Francisco Morazán", de la misma ciudad, y cobrará en su nuevo cargo, a partir del 1º de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 20, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1322. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

Vista la renuncia que del cargo de Presidente del Consejo de Educación Primaria y Normal ha interpuesto el Profesor don Saúl Flores, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º), aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por los servicios prestados; y 2º), conferir el cargo de Presidente del Consejo de Educación Primaria y Normal, a partir del 1º de mayo próximo entrante, al Profesor don Ernesto Revelo Borja, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 493, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1323. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por el señor Cristóbal Mayés h., hondureño, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Normal "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, Honduras, el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Cristóbal Mayés h.— Derechos pagados veinticinco colones (C 25.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1324. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Nº Sub. Nº
8 29 Crisanto Gabino Alas Guardado, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín, departamento de San Salvador, a partir del 11 de marzo próximo pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 83, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 25, Tomo 148.

11 58 María Teresa Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San José Almendro", jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, a partir del 1º de marzo próximo pasado, por no haber aceptado el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 683, de fecha 6 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 64, Tomo 148.

2 54 María Teresa Gutiérrez de Cobos, Directora de la Escuela Urbana Mixta

Part. Sub-Nº

ta "Juan Aberle", de esta capital, a partir del 1º de mayo próximo entrante a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1178, de fecha 15 de abril en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 87, Tomo 148.

13 14 Clarisa Reyes, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Santa Luisa", de esta capital, a partir del 11 de abril en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 28 Tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1326.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de abril en curso, a los señores Eliseo Figueroa Sermeño (Part. Nº 9, Sub. Nº 75), Director de la Escuela Urbana Mixta de El Congo, departamento de Santa Ana, con el señor Eladio Carbajal (Part. Nº 11, Sub. Nº 35), Profesor Auxiliar de la misma Escuela. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1329.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 1019, de fecha 28 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 79, Tomo 148, en el sentido de que el señor Carlos Erasmo Aguilar (Part. Nº 5, Sub. Nº 117), debe aparecer nombrado como Director de la Escuela Urbana Mixta de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, y no con igual cargo en la Escuela Urbana Mixta de Perulapia, del mismo departamento, como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1332.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento correspondiente, ACUERDA: Nombrar el personal docente que atenderá en el primer Cielo —del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización de la ciudad de San Salvador, como sigue:

Part. 8.

Sub. Nº

20 Doña Laura B. de Valencia R., el Centro Mixto que funcionará en el Colegio "Renovación".

21 Kryssia Rosalía Viscarra, el Centro Masculino que funciona en la Escuela "Raimundo Lazo".

22 Alberto Roque, el Centro Masculino que funciona en la Escuela "Padre Delgado".

23 Ana Cristina Avilés de Zaldivia, el Centro Femenino Colectivo que funciona en la Escuela "República del Ecuador".

24 Carmen M. de Guardado, el Centro Femenino que funciona en la Escuela Municipal "Santiago J. Barberena".

25 Luis Alfaro Gómez, el Centro Masculino que funciona en la Escuela "República del Brasil".

Part. 8.

Sub. Nº

26 Carmen Noches de Quetglas, el Centro Femenino que funciona en el Grupo Escolar Municipal "Salvador Mugdan".

27 Rosa Coto de Castillo, el Centro Masculino que funciona en la Escuela "Padres Aguilares".

— Sofía de Linares, el Centro Femenino que funciona en la Escuela Municipal "Juan Ramón Uriarte".

AD HONOREM:

— David Escalante, el Centro Masculino que funciona en la Escuela "José Siméon Cañas".

— Manuel A. Ruglianchi B., el Centro Masculino que funciona en la Escuela "Raimundo Lazo".

— Sor Francisca Cusato, el Centro Femenino que funciona en el Colegio "María Auxiliadora".

— Madre María Agate, el Centro Femenino que funciona en el Colegio "La Asunción".

— Víctor Manuel Martínez, como Director de los Centros que funcionan en el Colegio "García Flamenco".

— Celestino Castro, como Director de los Centros que funcionan en el Colegio "Francisco Gavidia".

A excepción de Sofía de Linares cuyo sueldo lo pagará la Dirección del Colegio "Sagrado Corazón" y de las personas que trabajarán ad-honorem, las demás cobran su sueldo en la Categoría desde el 11 de este mes fecha en que tomaron posesión de su cargo, con aplicación a la Partida y Subnúmeros del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios anotados al margen izquierdo, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1333.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Sección de Inspección Escolar, del Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, a la señorita Marta Cevallos, en sustitución de la señorita Irma Angélica Fuentes, quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 18 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 33, del Arto. 86, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Arto. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 349.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

Vista la renuncia que del cargo de Auditor General de Guerra, hace el señor doctor don Manuel Romero Hernández, con fecha 22 de marzo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 350.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los nombramientos siguientes:

Art. 763.

Part. Sub-Nº

31 8 Nombrar al señor Enrique Cárcamo, Mecánico de 1ª Clase (plaza vacante).

32 10 Nombrar al señor Antonio Azucena, Mecánico de 2ª Clase, en sustitución del señor Enrique Cárcamo, que pasa a otro puesto.

33 18 Nombrar al señor Antonio José Azúcar, Mecánico de 3ª Clase, en lugar del señor Antonio Azucena, que pasa a otro cargo.

33 20 Nombrar al señor José Antonio Guerrero, Mecánico de 3ª Clase (plaza vacante).

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º de mayo próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, con aplicación al Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 351.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Joaquín Aguilar, Ayudante de Talabartería de la Maestranza del Ejército, en sustitución del señor Antonio Calderón, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 31, Sub-Nº 2, Art. 733, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 352.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Alberto Mejía, Ecónomo de la Escuela Militar, en sustitución del señor Baltazar Méndez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 23, Art. 898, Capítulo VI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 353.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Dirección General de Sanidad Militar, los nombramientos siguientes:

Art. 677.

Part. Sub-Nº

1 Nombrar Director General, al señor doctor don José María Fiallos (plaza vacante).

4 5 Nombrar al señor doctor don Carlos H. Figueroa, Médico Militar, en sustitución del señor doctor don José María Fiallos, que pasa a otro cargo.

Las personas nombradas devengarán a partir de esta propia fecha, los sueldos anotados al margen, con aplicación al Artículo 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 677, Capítulo III, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Defensa, ESCAMILLA.

Nº 354.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 340, expedido con fecha 24 de abril último, por medio del cual se nombraba Director General de Sanidad Militar, al señor doctor Ramón Quintanilla, h.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Defensa, ESCAMILLA.

Nº 356. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Blanca López Gamero, Enfermera Práctica del Hospital Militar, en sustitución de la señorita Mercedes Marroquín, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará a partir del día 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 36, Sub-Nº 2, Artículo 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 357. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Humberto García Trujillo, Ayudante de Enfermero del Hospital Militar, en sustitución del señor Oscar Alfonso Avilés, que renunció y a quien se le rinden la gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 1º de mayo próximo entrante el sueldo que señala la Partida Nº 33, Sub-Nº 2, Artículo 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 358. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Lino Alberto Orellana, Sub-Comandante Local de Guaymango, departamento de Ahuachapán, en sustitución del Sub-Sargento José Igracio Zárate, a quien se le cancela el nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 20, Artículo 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 359. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

A propuesta del Señor Director respectivo, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al señor Teniente Modesto Chacón Arévalo Profesor de Táctica y Fortificación del 3er. Curso de Ciencias y Letras de la Escuela Militar, con cuatro horas de clase semanales, en sustitución del señor Capitán Carlos Guzmán Aguilar a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 1º de mayo próximo entrante, el cual le será cancelado por la Dirección General de Tesorería con aplicación a la Partida Nº 8, Artículo 698, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Defensa, ESCAMILLA.

Nº 360. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 14o. Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de La Unión, al señor Teniente Fernando Moreira en sustitución del señor Capitán Moisés Alvarenga quien fué trasladado a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 1º de mayo próximo entrante, el cual le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 707, Capítulo VIII, Título VIII, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Defensa, ESCAMILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 104. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer las siguientes transferen-

cias de Crédito entre Partidas del Presupuesto Fiscal en vigencia, como sigue:

TITULO XIII RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE BODEGAS, TALLERES Y CANTERAS

Partida que se refuerza:

V-1003—Para la adquisición de materiales en general (Stock Bodegas), conforme el detalle siguiente:

2-Aceite de motor de varias clases, con la suma de	¢ 4.000.00
6-Gas (2000 galones), con la suma de	" 1.000.00
Sumas iguales	¢ 5.000.00

Partida que se afecta:

V-1003—Para la adquisición de materiales en general (Stock Bodegas), conforme al detalle siguiente:

4-Cemento (120.000 bolsas), con la suma de	¢ 5.000.00
Sumas iguales	¢ 5.000.00

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: nombrar Jefe de la Sección de Correspondencia de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, al señor Pedro Alfonso Silva Villalta, en sustitución de don José Morales Ramos, que pasó a otro puesto y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará desde esta fecha en que tomó posesión del empleo, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 7 del Artículo 124 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 997 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del interesado y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: conceder a partir del primero de mayo en curso, quince días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, al señor Bachiller José Antonio Hernández, Dibujante de la Dirección de Obras de Urbanización.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: nombrar al señor Bachiller Miguel Ángel Rodríguez Figueroa, Dibujante de la Sección de Edificios Nacionales—Zona Oriental—, plaza actualmente vacante, El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del día que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 23 del Art. 129 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1044 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 84. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

Habiendo caducado el período inicial de tres años, establecido en el Art. 139, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Mejoramiento Social, para la formación de la Junta de Gobierno de dicha entidad, período que venció el 7 de diciembre de 1949, para el cual había sido nombrado el Ingeniero don Leopoldo Barrientos, Director Propietario, por parte del Ministerio de Agricultura e Industria, conforme Acuerdo Nº 4 de 21 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 3 del 5 de enero de 1949, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar nuevamente al Ingeniero Barrientos, Director Propietario, por parte del citado Ministerio, ahora de Agricultura y Ganadería, para integrar la referida Junta de Gobierno, entendiéndose que este nombramiento surte efectos desde el 7 de diciembre del año recién pasado, por otros tres años, conforme el citado Art. 139, reconociéndose al señor Barrientos legal actuación en la citada Junta, durante el tiempo que ha ejercido sus funciones antes de la emisión del presente acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 85. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Fermina Avila, Corrector de Pruebas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (plaza vacante), a partir de esta misma fecha. La nombrada devengará el sueldo mensual de ciento cuarenta y tres colones (¢ 143.00) señalado en la Partida Nº 16, Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 870, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 86. Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Agricultura, así:

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Part. Sub-Nº

5 Chofer, don Antonio López Fuentes, en lugar de don Rafael Pineda, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. Sueldo mensual, ¢ 138.00

Sección de Forestación.

9 Jefe, don René Galindo, en sustitución de don Rafael Vergara Arce, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios. (Impuesto de nombramiento ¢ 12.00). Sueldo mensual, ¢ 550.00.

12 Mecanografista, señor don Marcos Arévalo, en lugar de la Srta. Fermina Avila, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00) Sueldo mensual, ¢ 120.00.

Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena.

17 Mecanografista, Srta. Elizabeth Bottari, en sustitución de la Srta. Gilda Angulo Salazar, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00). Sueldo mensual ¢ 172.00.

Bodega Central

29 4 Chófer, don Carlos Humberto Quiel, en lugar de don Antonio López Fuentes, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00). Sueldo mensual ¢ 138.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las partidas anteriores del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de esta propia fecha, los que les serán cubiertos por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 879, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 415. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Metapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador-Secretario de aquel Centro, a don Calixto Antonio Martínez, en sustitución de don Enrique Octavio Duarte. El nombrado devengará a partir del 15 de abril en curso, fecha en que tomó posesión de su puesto, el sueldo que fija la partida Nº 2 del Art. 148, Título I, Capítulo VI, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo VI, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—(Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 420. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

A solicitud de la Secretaría del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", de esta ciudad y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 26 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente preferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partidas que se refuerzan:

Arto. V—9.—Transportes y fletes	\$ 261.43
Arto. V—17.—Planillas de mozos y operarios	600.00
Arto. V—18.—Gastos menudos... ..	300.00
	\$ 1.161.43

Partida que se afecta:

Arto. 1. — Sueldos permanentes (Economía durante los meses de enero a abril)	\$ 1.161.43
	\$ 1.161.43

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, I.

Nº 421. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por el doctor Tomás Calvo Marroquí, en concepto de Director General de Asistencia Social, por haber sido electo Diputado Propietario a la Asamblea Nacional Constituyente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha renuncia, a partir del primero de mayo próximo y rendir expresivos agradecimientos al dimitente por los importantes servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 422. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

De conformidad con la cláusula segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y la señorita Adela Cabezas, doctora en Medicina, de la Facultad de El Salvador, contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que la seño-

rita Cabezas asistiría a un curso de seis meses, en Clínica Médica en el Cornell Service del Hospital Bellevue en Nueva York y otros cinco meses en Clínica Pediátrica, en la Universidad de Rochester, Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de Norte América la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00), equivalente a quinientos colones (¢ 500.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de cien dólares (\$ 100.00) a la mencionada doctora, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de abril y mayo del corriente año, de conformidad con la reserva de crédito Nº 100 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 423. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 59 de fecha 2 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 33 de 10 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Londres, Inglaterra, la cantidad de cuatrocientos dólares (\$ 400.00), equivalente a un mil colones (¢ 1,000.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de doscientos dólares (\$ 200.00), al doctor Luis Jiménez Escalante contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de mayo y junio del corriente año, en su concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios de especialización en el campo de la Medicina Interna en la Universidad de Oxford Londres, Inglaterra. Reserva de crédito Nº 470 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 424. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

De conformidad con la cláusula Segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y el doctor Francisco José Escobar, Médico y Cirujano de la Facultad de El Salvador, contrato en virtud del cual se estipularon las condiciones en que dicho facultativo haría estudios especiales en el campo de la Medicina Interna, en el Hospital de la Universidad de "Stanford", de San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, durante once meses prorrogables, comprendidos entre el primero de febrero y el treinta y uno de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V—990 Capítulo III, Título XII, del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00), equivalente a setecientos cincuenta colones (¢ 750.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00), al citado doctor Escobar, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de mayo y junio del corriente año, de conformidad con la reserva de crédito Nº 203 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 426. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 59 de fecha 2 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 33 de 10 del mismo mes, el Poder Ejecuti-

vo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—990, Capítulo III, Título XII, del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de ochocientos sesenta dólares (\$ 860.00) equivalente a dos mil ciento cincuenta colones (¢ 2,150.00) al 250% de cambio, que deberá entregar, conforme al detalle que a continuación se indica, al doctor Juan José Fernández, contra recibos en duplicado, en su concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, en estudios de especialización en el campo de la Medicina Interna en la Universidad de Columbia, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América:

Para gastos de mantenimiento durante los meses de mayo y junio del corriente año, por mensualidades vencidas de \$ 200.00	\$ 400.00
Para sus gastos de viaje de regreso, Nueva York-San Salvador, a entregar en los últimos días de junio ya citado	\$ 460.00
Total	\$ 860.00

Reserva de crédito Nº 470 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 425. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Augusto Canessa Barrios, en concepto de Encargado del Multigrato del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, un mes de licencia con goce de sueldo, que ha solicitado, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del primero de mayo próximo; y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, a la señorita Rosario Rivas. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague los correspondientes sueldos, así: a la señorita Rivas, conforme a la partida Nº 21 del Art. 122, Título XI, Capítulo I, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 947, Título XII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente, en cuarta categoría, o sean ¢ 96.60 y al señor Canessa Barrios, la suma de ¢ 138.00 con aplicación al Art. V—960 del citado Presupuesto.—(Impuesto de nombramiento, ¢.... 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 427. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 59 emitido con fecha 2 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 33 de 10 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$ 250.00), equivalente a seiscientos veinticinco colones (¢ 625.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de ciento veinticinco dólares (\$ 125.00) al doctor Armando Costa Garay, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de mayo y junio del corriente año, en su concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, en estudios de especialización en Cirugía General en el Hospital "Juárez", de —México, D. F.— Reserva de crédito Nº 470 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 429. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de Asistencia Social (Médico a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), adscrito tal organismo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al doctor Luis Gonzalo Oliva, en lugar del doctor Tomás Calvo Marroquín que pasó a otro cargo de la Administración Pública. En consecuencia el doctor Oliva cesa en sus funciones de Jefe del Departamento de Hospitales de la misma Dirección. El nombrado devengará a partir de esta fecha el sueldo que fija la partida Nº 26 del Art. 122, Título XI, Capítulo I, de la Ley de Salarios, reformada por Decreto Nº 471 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 31 de enero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 25 de primero de febrero retropróximo, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 947, Título XII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 430. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la donación que hace al Estado doña María Teresa Victoria Martínez viuda de Hernández, de una casa con su correspondiente solar, situados en el centro de la Villa de Comasagua, departamento de La Libertad, para el establecimiento de un Centro Asistencial en la expresada Villa, significándole por este medio el público lomenaje de gratitud del Supremo Gobierno por tan noble y desinteresado gesto. Autorízase, asimismo, al Fiscal General de Hacienda para que a nombre y en representación del Estado, intervenga en el otorgamiento de la escritura pública correspondiente. Las dimensiones y linderos del inmueble relacionado son: al Oriente, treinta y ocho metros; al Norte, doce metros; al Poniente, treinta y un metros; y al Sur, ocho metros, quince centímetros, lindando por todos sus rumbos con el predio del cual se desmembra esta porción, de propiedad de la donante, señora viuda de Hernández, a excepción del rumbo Poniente que tiene calle de por medio. En este solar se encuentra una casa de veinte metros ochenta y cinco centímetros de largo por ocho metros de fondo, inclusive el corredor. Al lado Sur tiene un apartamento para cocina; servicio sanitario y una construcción cubierta solamente al lado de la calle, con lámina, y mide: once metros sesenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros sesenta centímetros de fondo, sin corredores. El inmueble así descrito se segrega de otro de mayor extensión, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con solar que fué de Basilia Hernández, de Jesús Hernández y hoy de la donante, en cuarenta y cuatro metros; al Norte, con terrenos que fuerón de Jesús Hernández, hoy de la donante, y uno de ellos de la sucesión de Olayo Palma; calle de por medio, en veintisiete metros; al Occidente, con solar y casa que fueron de Jesús Hernández, ahora de la donante, y Pantaleón Gámez, calle de por medio, en cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa que fué de Antonio Martínez, del doctor Jesús Hernández hijo, y hoy de la donante, en trece metros setenta y cinco centímetros. El título que ampara el dominio de los inmuebles relacionados, está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número ciento sesenta y nueve, folios trescientos dieciocho al trescientos veintiuno del Libro ciento diecinueve del departamento de La Libertad.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 431. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

En atención a que la señorita María Alicia Miranda, Instructor Sanitario de la División de Educación Higiénica de la Dirección General de Sanidad, ha solicitado un mes de licencia, a partir del 1º de mayo entrante, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 6º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos ACUERDA:

DA: conceder tal licencia así: 18 días con goce de sueldo y el resto sin sueldo. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar en primera categoría, a la señorita Miranda, el sueldo correspondiente conforme a la partida Nº 95 subnúmero 3 del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social AVILA, h.

Nº 432. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. 59 y 88, emitidos con fechas 2 y 6 de febrero último, respectivamente, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 33 y 36 de 10 y 14 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría correspondiente de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII de la Ley de Presupuestos vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Montevideo, Uruguay, la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00), equivalente a quinientos colones (C. 500.00), al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de cien dólares (\$ 100.00), al Dr. Salvador Miranda Galdámez contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de mayo y junio del corriente año, en su concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios de especialización en el campo de la Fisiología, en el Instituto Fisiológico del Uruguay, con sede en Montevideo. Reserva de crédito Nº 470 de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 439. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. 59 y 136, emitidos con fechas 2 y 16 de febrero último respectivamente publicados en los Diarios Oficiales Nos. 33 y 54 de 10 de febrero ya citado y 7 de marzo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría correspondiente de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII de la Ley de Presupuesto vigente, gire el Sr. Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de cuatrocientos dólares (\$ 400.00), equivalente a un mil colones (C. 1,000.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de doscientos dólares (\$ 200.00), al doctor Antonio Pineda Martínez, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de mayo y junio del corriente año, en su concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios de especialización en los campos de la medicina y cirugía, particularmente en Audiología, prácticas de Laboratorio, Fenestración, Endoscopia Clínica y Operatoria de Oídos, Nariz y Garganta y en Cirugía del Cuello y la Cabeza en el "Presbyterian Hospital" (Medical Center de Nueva York), Estados Unidos de Norte América. Reservas de crédito Nos. 470 y 781 de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 440. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

De conformidad con la cláusula segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y el señor Marcelino Méndez Cortez, obrero salvadoreño especializado en la fabricación de miembros artificiales (Prótesis), contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que dicho señor haría estudios técnicos en la manufactura de miembros artificiales, "braces", fajas, etc., en la Casa "C. H. Hittemberger & Co." de San Francisco, California, Estados Unidos

de Norte América, por un lapso de nueve meses, comprendidos entre el primero de abril y el último de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), equivalente a seiscientos veinticinco colones (C. 625.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de ciento veinticinco dólares (\$125.00), al citado becario, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de mayo y junio del corriente año, de conformidad con la reserva de crédito Nº 3001 de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 55. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, y vista la solicitud presentada por el Br. Francisco A. Rodas, Auxiliar de Segunda Clase del Departamento Nacional del Trabajo, relativa a que se le concedan quince días de licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita sin goce de sueldo, la que deberá contarse a partir del 1º del corriente mes.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 66. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la señora Amalia de Sigüé, Auxiliar de Cuarta Clase del Departamento Nacional del Trabajo, relativa a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y, de conformidad con el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º del mes en curso hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive y nombrar interinamente para que la sustituya durante el lapso indicado, al señor Carlos Peña, quien devengará en Primera Categoría, el sueldo que señala la Partida 17, Subnúmero 1 del Art. 113 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 845 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V-853 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 67. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente por el tiempo de cuarenta días a contar del 10. del corriente mes al 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, Portero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al señor Francisco Olivares en lugar del señor Carlos Peña que pasó a otro puesto por el mismo lapso. El nombrado devengará durante el período mencionado, a partir del 10. del mes en curso, el sueldo que señala la Partida 15, Subnúmero 2 del Art. 112 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 843, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

No. 68

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

Vista la solicitud y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Francisco Peña, Ordenanza del Departamento Nacional del Trabajo, quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del 10, del corriente mes, por motivos de enfermedad comprobada y nombrar interinamente para que lo sustituya durante el tiempo de la licencia a partir del 2 de este mismo mes, fecha en que tomó posesión del empleo, al señor José Santos Ramos, quien devengará, el sueldo que señala la Partida 20, Subnúmero 1 del Art. 113 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 345 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V—856— del mismo Presupuesto Fiscal, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 124.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Médico Forense del Distrito de Chalatenango, doctor Francisco Peña Trejo, dándole las gracias por los servicios prestados, y nombrar interinamente en su lugar al Br. German Ramos Cabrera, quien previa protesta de ley que rendirá ante el Juez de Primera Instancia de dicho Distrito y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 138 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I SERRANO.

Acuerdo No. 128.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Fiscal del Jurado del Distrito de Chalatenango, Procurador Antonio Agustín Martínez, dándole las gracias por los servicios prestados; y nombra en su lugar, al Br. Gustavo Martínez Quezada, quien protestará ante el Juez de Primera Instancia de dicho Distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de mayo próximo.— Comuníquese. Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 129.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.

Vista la renuncia interpuesta por el Médico Forense del distrito de Chalchuapa, Dr. Rafael Gómez Marín, el Tribunal ACUERDA: admitirla, a partir del treinta del corriente mes, dándole las gracias por los servicios prestados; y nombra en su lugar al Dr. Mónico Noé Rivas, quien previa protesta de ley que rendirá ante el Juez de Primera Instancia de dicho Distrito, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. Serrano.

Nº 130.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del distrito de Metapán, a partir del primero de mayo próximo, al Dr. Iníeri Estefan Angel Bayona, en sustitución del Dr. Samuel Menéndez, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.

El nombrado previa protesta de ley que rendirá ante el Juez de Primera Instancia del distrito mencionado, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. Serrano

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa que don Higinio Aguilar mayor de edad, jornalero y agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Limc" de esta jurisdicción como de cuarentidós áreas de extensión, que no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes, que estima en quinientos colones, lo adquirió por compra hecha el treinta de diciembre del año próximo anterior, a don Abraham Arévalo Najarro, mayor de edad, empleado y de este domicilio: que la propiedad y posesión las ejerce a nombre propio, y aprovechándose de la posesión de sus antecesores, su posesión data de más de veinte años no interrumpidos, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de don Leonardo Fagioli; al Norte, con terreno del doctor Alfredo Mena García; y al Poniente, con terreno de las señoritas Socorro y Milagro Aristondo. Son matorrales esquineros árboles de izote; y está rodeado con cercas propias. El señor Mena García es del domicilio de Santa Ana, las señoritas Aristondo son de Ahuachapán y el señor Fagioli es de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las trece horas del ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Víctor E. Pineda, Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Secretario Municipal.

Nº 2518. 1—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, Manuel de Jesús Menjivar, de cuarenta y un años de edad, casado, agricultor, en pequeño, de este domicilio, con su cédula de vecindad Nº 871268, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, fértil y cidal de dos manzanas y media de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Mangal", de esta jurisdicción, de las colindancias siguientes: al Oriente, con terrenos de Adrián Campos línea quebrada; al Poniente, linda con terrenos de Epifanio García, Alberto Grande y Herculano Montes, calle de por medio que conduce a San Luis Talpa, línea curva; al Norte, con terreno de Ventura Montes, línea recta; y al Sur, con terreno de Rosenda Alfarero Trujillo, en línea curva; mojones esquineros piedras sembradas, cercas de alambre en sus rumbos pertenecientes al solicitante; todos los colindantes de este domicilio. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y no está en proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra a José Antonio Menjivar y Miguel Angel Menjivar, vivientes y del domicilio de San Salvador; y posesión material por más de veinte años consecutivos. Lo estima en novecientos colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—hace saber—Vale.—Rubén Cisneros, Alcalde Municipal.—J. Martínez C., Srío.

Nº 2520. 1—22—IV—50.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Eulogia Romero, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 849452 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de cinco manzanas más o menos, situado en el cantón Segundo Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel que linda: al Oriente, terreno de Federico Quintanilla y Virgilio Rivas, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Virgilio Rivas, cerca de alambre y brotón de por medio, el alambre del colindante y el brotón de la solicitante; al Poniente, terreno de César Cañas y Rosa Segovia, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de María Pacheco, quebrada de por medio, terminando en punta. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión con nadie, lo estima en dos mil colones, existen tres casas pajizas. Los colindantes son de este domicilio excepto César Cañas, Rosa Segovia y María Pacheco, que son del domicilio de Chinameca. Se avisa para los efectos de ley. Lo posee desde hace más de treinta años.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo tres de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Garay.—José Guillermo Arias, Srío.

Nº 2537. 1—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora Petrona Quintanilla, de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 458016 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil, situado en el cantón Primero Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de veinte manzanas más o menos y que linda: al Oriente, terreno de Felipe Rivas, Isabel Bolaines y Hércilia Perdomo, camino vecinal de por medio; al Norte terreno de Rosa v. de Rivas y José Chávez, camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno de Jeremías Quintanilla, Alvaro Gómez y Apolinario Mejía, quebrada de por medio y brotones de varios árboles del terreno; y al Sur, terreno de Victoriano Quintanilla, Bautista Gómez y Bárbara Jaime cerca de por medio del terreno, hay una parte de árboles de cafetos cosecheros. No es dominante ni sirviente no tiene carga o derechos reales ni está en proindivisión lo estima en seis mil colones, lo posee desde hace más de treinta años quieta y pacíficamente sin ser interrumpida. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo tres de mil novecientos cincuenta. Miguel Angel Garay.— José Guillermo Arias, Srío.

Nº 2538 1—24—IV—50.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pedro Ramírez, mayor de edad con cédula de vecindad Nº 903606 y de este domicilio, Profesor de Cultura Popular, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico condición fértil compuesto de ocho manzanas más o menos situado en los suburbios del Barrio de Santa Rosa de esta jurisdicción distrito de Chinameca departamento de San Miguel que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco Aparicio, representada por Felipe Aparicio cerca de alambre y brotones de por medio del colindante; al Norte, terreno del solicitante y sucesión de Esteban Flores representada por Simeona Garay, camino y brotón de tihuilote de por medio del solicitante; al Poniente terrenos de Vicente, Emilia y José Hernán Campos brotón de temple y varios árboles de por medio de los colindantes y al Sur, terreno de Felipe Aparicio cerca de alambre y brotón de por medio el alambre del colindante y brotón del solicitante. Existe un pozo de agua potable. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión con nadie lo estima en tres mil colones lo hubo por compra o Claudio Ramírez y lo ha poseído desde hace más de diez años.

Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo tres de mil novecientos cincuenta. Testado—Colindante—es domi—no vale.—Miguel Angel Garay.—José Guillermo Arias, Srío.

Nº 2539. 1—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Quintana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio con Cédula de Vecindad Nº 252532, solicitando por sí, título de propiedad de cinco terrenos rústicos, incultos y de naturaleza árida y un solar rústico, situados todos en el cantón "El Centro" de esta jurisdicción que posee de buena fe por más de diez años continuos, compuesto el primero de veintituna hectáreas ubicado en el lugar denominado "El Ujuskal" lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Quintana, de la solicitante y el de Eugenio Figueroa; al Norte, terreno de Olayo Guerra; al Poniente y Sur, con propiedad de la solicitante y tiene en su interior como mejoras tres casas pajizas y una de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Lo hubo la solicitante por compra que hizo a Isabel Tobías, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio sobreviviente y lo aprecia en mil colones. El segundo terreno radica en el lugar llamado "El Cerro" del mismo cantón compuesto de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con el de Ester Cáceres, y al Sur, con vega de Venancio Arrué. El solar radica en el mismo lugar "El Cerro" compuesto de treinticinco áreas, lindante, al Oriente, con terrenos de Olayo Guerra, y de la solicitante; al Norte, terreno de Ester Cáceres; al Poniente, con terrenos de Ester Cáceres, y de la solicitante y al Sur, con el de la solicitante, antes de Isabel Tobías, y los aprecia en conjunto en ciento cincuenta colones, teniendo el solar en su interior tres casas que sirven de habitación. El tercer terreno se compone de una hectárea cuarenta áreas, éste cultivado de árboles frutales, cafetos y zacate, lindante: al Oriente, solar rústico de la solicitante, cercas de piedra propias de por medio; al Norte, con terreno de Ester Cáceres, cerca de piedra propia en medio; al Poniente, terreno de la misma señora Cáceres, cerca ajena en medio; y al Sur, terreno de Venancio Arrué, y de la solicitante. Las hubo por compra que hizo a Norberto Calderón, quien fué mayor de edad, labrador de este domicilio; éste lo aprecia en doscientos colones. El cuarto terreno radica en el lugar denominado "El Mal Paisal" compuesto de veintitrés hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, con el de Aquilino Moza; al Poniente, con el de Doroteo Umaña, y de la solicitante y al Sur, con el río Lempa. El quinto terreno está situado en los lugares "El Pajal y Agua Fría" del mismo cantón arriba indicado, compuesto de veinte y una hectáreas de capacidad de un sólo cuerpo teniendo como linderos en parte quebrada del Agua Fría en medio, lindante: al Oriente, y Norte, terreno de la solicitante; al Poniente, con el de Doroteo Umaña; y al Sur, terreno del mismo Umaña y de Socorro Tobías. Estos dos últimos terrenos los hubo por compra que hizo al señor Norberto Calderón, ya difunto, los que aprecia en mil doscientos colones. Todos los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen gravamen real ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto Aquilino Moza y Eugenio Figueroa que son del domicilio de Santa Rosa Guachipilín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masahuat, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—ú—e—s—ar—e—Vale.—Rafael Antonio Rodríguez, Alcalde Mpal.—Balbino Ruiz León, Srío Mpal.

Nº 3044 2—19—XII—49.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado Elvira de Jesús Coreas, conocida por Elvira Coreas, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula número 396422, solicitando por escrito y a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café el resto inculto, situado en el cantón San Felipe, jurisdicción y distrito, de Berlín, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Víctor Cruz, alambrado del colindante, de por medio; y de Tomás Cruz,

brotonal de izote y alambrado propio de la interesada, en medio; al Norte, con propiedad de Meardi Hermanos y Filadelfo Hernández Baires, camino de por medio; al Poniente, con Meardi Hermanos, alambrado en parte de la interesada y calle del colindante, de por medio; y al Sur, con terrenos de Enrique Palomo, Emeterio Iglesias, José Rodríguez y Catarino Sánchez, quebrada seca de por medio. En el terreno descrito hay construida una casa techo de zacate, con corredores, cubierta de teja, de quince varas por cada uno de sus rumbos. Dicho terreno lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, sin interrupción hace más de treinta años consecutivos; no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de la ciudad de Alegría, está comprendido dentro del título municipal de esta comprensión, y lo ha habido por posesión material. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo G., Srío. Mpal.

Nº 2505 2—22—IV—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado Juan Antonio Alejo, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito y en nombre propio título de propiedad de un terreno, rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Virginia, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de trescientos quince áreas de capacidad lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Guandique; al Norte, con terreno de Gerardo Majano; al Poniente con terreno de Manuel Campos y Tomás Guandique; y al Sur, con terreno de Petrona Mejía; dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente de buena fé sin interrupción de nadie hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, lo hubo por compra al difunto doctor Antonio Guandique, está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—nombre—Vale.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo G., Srío. Mpal.

Nº 2506 2—22—IV—50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía Manuel Cortés Quintanilla, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil de la capacidad más o menos de ciento cuarenta áreas, cultivado de árboles de café, con más de dos años de posesión, situado en el cantón Oromontique de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, lo estima en dos mil colones, no tiene edificación y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Pacheco, cerco de alambre de por medio que pertenece al colindante; al Norte, con terreno de José Lázaro Chávez Castro, sangradura de por medio en parte y cerco de postes y alambre de por medio del colindante; al Poniente, con Martín Hernández, camino vecinal de por medio, que de esta ciudad de Chinameca, conduce al cantón Las Marías de esta jurisdicción, está cercado de alambre por este rumbo; y al Sur, con terreno de María Luisa Quintanilla. Lo adquirió por compra que hizo a Vicente Quintanilla Cortés. El terreno es ejidal, los colindantes son de este domicilio.

Se publica para fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ciudad—Vale.—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Mpal.—Manuel Fuentes, Srío.

Nº 2510 2—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí las señoritas Isabel Jurado y Carlota Jurado, la primera de treinta y un años de edad, la segunda de veintisiete años de edad, ambas de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad,

no siendo predio sirviente ni dominante, sino gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo adquirieron por donación que les hizo su madre Francisca Jurado y lo estiman en un mil colones, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veinte metros, calle de por medio con solar de Margarito Portillo, antes de Claudio Portillo; al Norte, dieciséis metros, cincuenta centímetros, calle de por medio linda con finca de Josefa Gavidia; al Poniente, diecinueve metros, treinta y ocho centímetros con la sucesión de Luciano Chica; y al Sur, con solar de Anita Jurado; brotores de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, marzo trece de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max. A. Sorto, h., Srío.

Nº 2513. 2—22—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, don Aquileo Reyes de cincuenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, provisto de su cédula de Vecindad número 947685, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con casa y solar de don Domingo Turcios, divididos por pared de su casa de habitación y parte de tapial de adobes de ambos de por medio, midiendo veinte metros treintiséis centímetros; al Poniente, con casa y solar de don José Atilio Velázquez, divididos por pared de adobes de por medio, propiedad del solicitante, mide veintinueve metros diez centímetros; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Santos Hernández, hoy de su esposa Felipa Fuentes, carretera troncal de por medio, mide veintinueve metros diez centímetros; y al Sur, con casas de don Juan Pablo Sánchez y don Candelario Vaquiz, calle pública de por medio, mide veinte metros treintiséis centímetros. En dicho predio hay construidas dos casas, una en regular estado y otra nueva, ambas cubiertas de tejas, paredes de adobe. Dichos inmuebles los adquirió el solicitante por posesión material por más de veinticinco años continuos. Se estiman dichos predios en cinco mil colones. Siendo la carretera troncal propiedad del Estado, representado en este departamento por el Administrador de Rentas, como representante del Fisco, cítesele en su oportunidad.

Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—esposa—por—cítesele—Vale.—Entre líneas—pared de—Vale.—Adolfo Sorto, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera Medina, Srío.

Nº 2515. 2—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don César Najarro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que sita en el cantón Masajapa de esta jurisdicción, de quince manzanas de extensión superficial, que hubo por compra a don Agapito Najarro y linda al Oriente con terreno de Juan Najarro; Norte, el de José María Cantarero; Poniente el de Ernestina Serrano, Melitón y Ramón Ardón; Sur el del mismo Juan Najarro, todos de este domicilio. Lo estima en un mil colones, no es dominante ni sirviente. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Herculano Aquino, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cortez V., Secretario Municipal.

Nº. 2351 2—15—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: para los efectos de ley, que el señor Vicente Vásquez Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio se ha presentado en legal forma y por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos ni obra muerta sito en el punto "Nistepe" del Cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, de dos manzanas y media de extensión superficial que linda al Norte y Poniente, terreno de Juana Hernández; al Oriente, los de Alejandro y Benita Santos; y al Sur, los de Juana Hernández y Atiliana de la Cruz, sus esquineros son brotones de izote, es sirviente y dominante a la vez por tener una servidumbre de

tránsito hacia San Pedro Nonualco y cantón Las Animas que pasa sobre terreno de la colindante Juana Hernández; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Juana Hernández sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, Abril doce de mil novecientos cincuenta.— José Napoleón Bonilla.— José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2343 3—15—IV—50

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que don Hilario Menéndez Castro, mayor de edad, agricultor del domicilio de Santa Ana, se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico de cuatro mil seiscientos diez y ocho metros cuadrados situado en los suburbios de esta población, de las medidas y linderos, al Norte, en línea recta doscientos cuarenta metros noventa centímetros, con terrenos del solicitante y de Pedro Antonio Ernesto Menéndez Castro; al Oriente, línea recta veinte metros, con terrenos de Adela Morán de Vieytez, "Barranca Honda" de Chalchuapa y camino de Ahuachapán de por medio; al Sur, línea recta doscientos veinte metros, con terreno del solicitante y de Pedro Antonio Ernesto Menéndez Castro; y al Sureste, en línea recta veintiocho metros veintiocho centímetros, con terreno de la sucesión de Rosendo Castro Meza, camino de Ahuachapán de por medio. El terreno relacionado no está gravado, no es dominante ni sirviente y lo estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son vecinos de la ciudad de Santa Ana con excepción de los sucesores de don Rosendo Castro Meza que son vecinos de la ciudad de Chalchuapa. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, diez de abril de mil novecientos cincuenta.— Juan Bautista Herrera, Alcalde Municipal.— José Rodrigo Pérez, Srío. Mpal.

Nº 2344 3—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Secundino Quijano, mayor de edad, medio agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios rústicos, ejidales, situados en el cantón Ramírez, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, fértiles e incultos, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: El primero: Oriente, Andrea Bolaños, camino vecinal en medio; Norte, Paulino Quijano, cerco de piña y brotones de ambos; Poniente, Quebrada Azul de por medio con Mateo Vargas; y al Sur, Nicolás Navas, cerca de piña y brotón propios en medio. Lo adquirió por compra a Andrea Bolaños, Dorotea Barrera, Juan José Pérez, Desideria, Felipa y Faustina Quijano. El segundo: Oriente, Jacinto Rodríguez; Norte, Vicente Rivera; Poniente, Quebrada Azul, con Marcos Chiquillo; y Sur, David López. Lo hubo por compra a José Esteban Pérez, todos los colindantes son de este domicilio. Los estima en conjunto en mil colones. No son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni están en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, doce de abril de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón.— A. Guillén H., Srío.

Nº 2354 3—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Carlota Medina, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "Concepción" de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cincuentisiete metros, calle de por medio con propiedades de Ventura Villalta y Gilberto Rivera; al Sur, cincuenticinco metros, con propiedad de José Salgado y Manuel Flores; al Oriente, treinta y ocho metros, con el mismo Manuel Flores; y al Poniente, ocho metros con el mismo Manuel Flores. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo estima en quinientos colones, y lo hubo por compra que le hizo a Ricarda Umaña, ya difunta, quien fué de este

domicilio. Todos los colindantes son domiciliados en esta ciudad. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.— A. D. Dheming, Alcalde Municipal.— Adán López Agreda, Secretario.

Nº 2355 3—15—IV—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Evaristo de Jesús Ramos y María Engracia Lira, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Montelargo de esta jurisdicción, cultivado de café, que mide ciento cuarenta y seis varas de largo, por cuarenta varas de ancho, lindante: al Oriente, camino de por medio, finca de don Federico Bolaños; al Norte, finca del mismo señor Bolaños; al Poniente, las de Silvano Rodríguez y sucesión de Julia Delgado de Núñez representada por Concepción Núñez (varón); y al Sur, predio de Agustina Ramos, mojonos de izote divisorios. Lo adquirieron por compra a Concepción Santos Carranza y lo estiman en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. Testado: de frente— No vale.— Enmendado: Jesús— ancho— Vale.— Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal.— Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2373 3—17—IV—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Pacheco hijo, mayor de edad, Abogado y Notario y de este domicilio, en su carácter de apoderado de los señores Isabel, Marcelo, Modesto, Félix Enrique, Francisca, los cinco de apellido Guerrero, Juana Antonia Salinas de Rivas, Ascensión Salinas, Francisca del Rosario Salinas de Barrientos, y Antolina del Carmen Salinas de Barrientos, los nueve mayores de edad, y de este domicilio, los nombres jornaleros y las mujeres de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, predio de Carmen Rivas de Escobar, cerco de árboles vivos en medio; al Norte, predio de esta misma señora de Escobar, cerco propio de árboles vivos; al Poniente, finca de Héctor Delgado, cerco de árboles vivos; y al Sur, camino en medio, predio de Eduardo Castañeda, contiene una casa, estando cultivado en parte de café y el resto inculto y lo estiman en la suma de tres mil colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de abril de mil novecientos cincuenta.— Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal.— Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2376 3—17—IV—50.

Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tiburcio Ramos Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto y fértil con una casa de tejas, compuesto de ocho áreas cuarenta centiáreas, sito en el cantón Bigote de esta jurisdicción y linda: al Poniente, con cerco de izote en medio, predio de Julia del Rosario Linares; al Sur, camino en medio, predio de Demetrio Flores; al Oriente, predio de Francisco Méndez; y al Norte, con predio de José León Flores, cerco de alambre de por medio. Lo estima en cuatrocientos colones, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a Adolfo Martínez, del domicilio de El Congo, quien lo ha poseído durante más de diez años, posesión consistente en que el

vendedor ha vivido en la casa construída por él en dicho fundo durante el tiempo indicado, y la cual posesión traspasó al solicitante desde el momento del otorgamiento de la escritura presentada. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque a diez de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: de tejas— Vale.— Más enmendado: posesión consistente— Vale.— Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal.— José M. González Osorio, Secretario.

Nº 2377 3—17—IV—50.

Eugenio Lemus, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicita título de propiedad y posesión de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción que mide y linda al Oriente, ciento seis metros sesenta y cuatro centímetros; al Norte, ochenta y dos metros cuarenticinco centímetros; al Poniente, cincuenta y cuatro metros diez y ocho centímetros, en estos rumbos linda con terreno de la señora María Magdalena Elías viuda de Romero; y al Sur, ciento cuarenta y seis metros veinte centímetros, calle de por medio que conduce a Tonacatepeque, con terreno de la Sucesión de Pedro Navarro. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por posesión material por más de diez años y lo estima en mil ochocientos colones. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, cinco de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—novecientos—vale.— Julio Héctor González, Alcalde Municipal.— Rigoberto Villalta R., Secretario.

Nº 2379 3—18—IV—50.

Doré Castro Membreño, Alcalde Municipal de esta villa,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, el señor Emilio Orellana, de treinta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 253951, manifestando que es poseedor de buena fe, quieto, pacíficamente y sin interrupción, desde hace varios años, de un terreno rústico y fértil, como de una hectárea de superficie, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, del cual desea obtener título de propiedad, situado en el lugar "El Zapotal", de esta jurisdicción, Distrito de Jocaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Catarino Amaya, representada por Ursulo Amaya, comenzando del cerco de Ildefonso Amaya en línea recta hasta el terreno de Blas Amaya; al Norte, a salir al camino real lindando con terreno de Blas Amaya, divididos por cerco de piña; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Amaya, representada por Martina Amaya, camino y cerca de piña de por medio; y al Sur, con posesión de Ursulo Amaya, un zanjón de por medio hasta bajar a una puerta, de aquí una zanja seca hasta el cerco de Ildefonso Amaya, por el cerco hasta llegar a donde se comenzó esta descripción. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocaitique, trece de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— un—s—c— Vale.— Doré Castro M., Coronado Hernández, Srío.

Nº 2380 3—18—IV—50

Israel Ochoa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Domingo Hernández, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos, rústicos e incultos que posee hace más de veinte años; que estima en conjunto en la cantidad de ochocientos colones. La primera porción de doce manzanas de extensión, situada en el lugar El Guarda del cantón Los Horcones de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, Francisco Méndez y Méndez; al Norte, sucesión de Zotero Periera, quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Doroteo Murcia, Santiago González y Elena Erazo; y al Sur, con Horacio Sola, en todos los rumbos mo-

jones y cercas reconocidas. La segunda porción de media hectárea de capacidad, situada en el lugar Los Planes de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de José Tejada e Irene Hernández; al Norte, Petronia Vásquez y Víctor Maldonado; al Poniente y Sur, terrenos de José Tejada y Juana Hernández, cercos de madera y brotones de pito en todos los rumbos. Las porciones de terreno no tienen carga ni derecho real ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado.—é—o—Vale. — Israel Ochoa, Alcalde Municipal. — A. T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 2382 3-18-IV-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús de Avila, mayor de edad, de oficios domésticos portando su cédula de vecindad correspondiente, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos y una casa. El primero situado en el barrio de San Antonio, y el segundo, en el Centro, ambos en esta villa no son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna. Aprecia la interesada los inmuebles en la suma de un mil colones, y los hubo la peticionaria el primero por compra al doctor José Higinio Viana, quien fué mayor de edad, abogado ya difunto, y el segundo por transmisión que le hizo el esposo Hernán Avila, mayor de edad, carpintero, sobreviviente y de este domicilio. El primero mide y linda: al Oriente, treinta y un metros con solar de Eugenio Reyes, calle en medio; al Norte, diez y ocho metros ochocientos milímetros con solar de Francisca Ramos, cerca de izote medianera; al Poniente, veinte y ocho metros con solar de don Mariano Díaz, y al Sur, quince metros con predio de la interesada señora de Avila, calle en medio; en este predio está ubicada una mediana de tejas sobre horcones propio de la solicitante, teniendo de mojoneras esquineras árboles de izote. El segundo predio mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos milímetros con solar de Albertina de Aguirre, y Francisco Ortiz, calle en medio; al Norte, catorce metros, con el predio antes descrito de propiedad de la interesada; al Poniente, trece metros con solar de Concepción Mendoza, y al Sur, catorce metros, con solar de la sucesión de Isolina Mata representada por Julia Medina. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Concepción Mendoza que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, febrero veinte y cuatro de mil novecientos cincuenta. — Víctor E. Pineda, Alcalde Municipal. — José C. Rodríguez, Srío.

Nº 2383 3-18-IV-50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Andrés Quinteros, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicita título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situado en el centro de esta villa que mide y linda: Oriente, veinticinco metros veinticinco centímetros, con solar de Felipa Berríos; Norte, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, calle de por medio con solar de Juliana Hernández; al Poniente, veintiséis metros, calle de por medio con solares de Dorila y Francisca Pacheco y al Sur, mide treinta y cuatro metros, con solar de Ciriaco Pacheco. La casa es techo de tejas sobre horcones paredes de tazacual de ocho varas de largo por seis de ancho; no es predio sirviente ni dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por compra al señor Julián Arias, vecino de esta misma, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, marzo trece de mil novecientos cincuenta. — Rubén Rivera, Alcalde Municipal. — Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 2381 3-18-IV-50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Arévalo, mayor de edad, de oficios de señora, vecina del pueblo de San Francisco de Menéndez, solicitando título de dominio a su favor de un predio de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y el resto inculco, compuesto de una manzana y un quinto de otra o sean ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Benito de aquella jurisdicción y linda: al Oriente, con predio de Carlos Segura, al Norte, con el de Gabino Pimentel y al Poniente y Sur, con predios del mismo Carlos Segura, está cercado con maderas propias por todos sus rumbos, siendo los colindantes del vecindario del mismo pueblo de San Francisco de Menéndez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta. — Onel J. Antonio Fogelbach Z., Gobernador Departamental. — Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 2265 3-11-IV-50

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Raúl Contreras, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Recreo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros veinticinco centímetros, solar de Adrián Villatoro; al Norte, veintinueve metros, carretera troncal que de San Salvador conduce a La Unión, de propiedad del Estado, representado en esta ciudad por el Administrador de Rentas como representante del Fisco; al Poniente, veintiocho metros veinticinco centímetros, solar de Isidra Salmerón; y al Sur, veintisiete metros cuarenta centímetros, solar de Adrián Villatoro. Está acotado por sus rumbos con cercos de paja propiedad del solicitante. En dicho inmueble hay construidas dos casas en regular estado, cubiertas de tejas, paredes de tasacual. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en trescientos colones habiéndolo adquirido por compra a don Napoleón Tremiño, mayor de edad, comerciante y de este domicilio. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, marzo veinte de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Contreras — comerciante — Vale. — Adolfo Soto, Alcalde Municipal. — Jesús Herrera Medina, Srío.

Nº 2387 3-18-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gustavo Cortez, de treinta años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de un terreno rústico y árido, compuesto de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Ojo de Agüita de esta jurisdicción y linda: al Oriente, terreno de Marcos Orellana, mojoneras de piedra y calle nacional de por medio; al Norte, propiedad de Joaquina Orellana, cerco de madera muerta de por medio hasta llegar a la quebrada de "El Jarro"; al Poniente, terreno de Esteban Cardoza, sigue aguas arriba de dicha quebrada hasta llegar a la punta de un zanjo artificial antiguo; y al Sur, terreno de la Hacienda Virgen de Dulce Nombre de María y calle nacional de por medio. Lo posee, quieta y pacíficamente sin interrupción alguna, desde hace más de diez años, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión con alguien, tampoco servidumbres activas o pasivas y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Fernando, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Hermenegildo Mancía. — Manuel Mejía R., Srío.

Nº 2404 3-18-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Sebastián León de cuarentitres años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico y árido, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, inculco, si-

tuado en el cantón San Juan de la Cruz de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco propio; al Norte, con terrenos ejidos del cantón San Juan de la Cruz, cerco ajeno; al Poniente, con terrenos de Luis Avarela, Narciso Clabel y Salvador Clabel, cerco ajeno, y al Sur, con terreno de Pedro Landaverde, río Sumpulito de por medio. Lo posee, quieta y pacíficamente sin interrupción alguna, desde hace más de diez años, no tiene carga ni derecho real que lo afecte ni proindivisión con alguien, tampoco servidumbres activas o pasivas y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes Luis Avarela, Pedro Landaverde son del domicilio San Francisco Morazán y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Hermenegildo Mancía. — Manuel Mejía R., Srío.

Nº 2405 3-18-IV-50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristino Escobar, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de una casa de tejas sobre paredes de adobes de quince varas de larga por siete de ancha; una cocina de la misma construcción de ocho varas de larga por cinco de ancha, ubicadas en su correspondiente solar urbano, situado en el barrio El Tránsito de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y dos varas con solar de Desiderio Angé; al Norte, solar de Raúl Mancía mide treinta y una varas; al Poniente, solar de David Flores calle de por medio y mide treinta y cinco varas y al Sur, casa de Vicente Alvarado calle de por medio y mide veintidós varas. Compró estos inmuebles a Gregorio Hernández y los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente. No tiene carga real ni proindivisión y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — M. J. García, Alcalde Municipal. — A. T. Urbina, Srío Mpal.

Nº 2406 3-18-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Joaquina Chavarría, de cincuentidós años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de dominio de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, de dos manzanas y un cuarto de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Francisca Hernández, cerca de alambre y paja de división propia de la interesada, línea recta; al Norte, con terreno de Catarino Aguirre, cerca de alambre y paja en partes propia de la interesada, mojoneras divisorias, árboles de tihuilote y jiote, línea recta; al Poniente, con terreno del señor Clara Chavarría, cerca de alambre de división del colindante, línea recta; y al Sur, calle nacional de Guazapa de por medio, linda con terreno de Matías Quijano y al otro lado de la calle terreno de Sara Duque de Cruz. El terreno descrito es ejidal, no tiene carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la dueña en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, tres de abril de mil novecientos cincuenta. — Abdón Canjura, Alcalde Mpal. — Lorenzo López, Srío. Mpal.

Nº 2423 3-18-IV-50.

DEPOSITOS

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto obscuro doradillo, de media vida, sin herrar, que fué encontrado en el cantón "Pastor" de esta jurisdicción, vagando, ignorándose quien sea su dueño. Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayanti, que, a los diez días del mes de abril, de mil novecientos cincuenta. — Félix Ventura, Alcalde Municipal. — G. A. Cabrera, Srío.

3. v. c. Nº 2562. 3-25-IV-50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad The Sydney Ross Co., domicilia-



Consiste la marca en una etiqueta cuadrangular, que lleva en su parte superior la leyenda "Píldoras de Vida del Dr. Ross para el Estómago, Hígado e Intestinos", y en la parte central, hacia el lado derecho, la figura de una mujer reclinante, sosteniendo en su mano derecha elevada un racimo de uvas y un niño en su regazo, tal como se ve en el grabado. Al lado izquierdo de la etiqueta en sentido vertical, de abajo arriba se lee la firma "C. B. Riker" y en sentido diagonal, en letras rojas, la frase "Píldoras del Dr. Ross". Luego viene en la parte inferior de la etiqueta la razón social del fabricante "The Sydney Ross Co. Newark, N. J. E. U. de A.". Todo este diseño y letreros forma la parte esencial de la marca, pero ésta puede usarse acompañada de otras leyendas o expresiones; y sirve dicha marca para distinguir y proteger una preparación medicinal, en forma de píldoras purgantes, la que es fabricada por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio. En

da en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

relación con su uso la solicitante se reserva: I—El uso de la marca descrita sola o acompañada de otras leyendas; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la marca descrita, así como de cualquiera otra palabra, combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Píldoras de Vida del Dr. Ross". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2305 2—12—IV—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Wertheimer Freres, Inc., domiciliados en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, una Sociedad Fabril Anónima organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "FANTASIO", de nacionalidad Norteamericana,

"FANTASIO"

La cual consiste en la denominación de la palabra "FANTASIO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general, útiles de tocador, jabones de tocador, peines, espejos, motas de empolvarse y otros accesorios de tocador y útiles de tocador; navajas de afeitar y hojas para navajas de afeitar, asentadores de navaja y todos los demás útiles para afeitar. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FANTASIO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FANTASIO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. No. 2331 2—13—IV—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Pitney Bowes, Inc., domiciliados en Stamford, 757 Pacific Street, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "TICKOMETER", de nacionalidad Norteamericana,

TICKOMETER

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "TICKOMETER", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letras; y sirve dicha marca para amparar: Máquinas para contar e imprimir material en hojas como cupones, tiquetes, hojas de archivo, tarjetas, recibos, etiquetas, certificados, trasposos, formularios, cheques y papel moneda. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TICKOMETER", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "TICKOMETER", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. No. 2332 2—13—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de Quaker State Oil Refining Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con domicilio en Oil City, Verango County, Pennsylvania, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

QUAKER STATE

que consiste en las palabras arbitrarias "QUAKER STATE", escritas tal como aparecen en el grabado, pero pueden usarse en cualquiera otra posición, solas o acompañadas de otros dibujos, leyendas o alegorías en cualquier forma de letras, y cualquier clase de color y tamaño, consistiendo la marca esencialmente en el conjunto de palabras "QUAKER STATE", y se usa convenientemente para proteger y distinguir: grasas y aceites lubricantes, comestibles, gas, petróleo para caminos, gasolina, parafina y otros derivados del petróleo, comprendidos todos en la Clase 9ª de la Ley de la materia, y los cuales se producen y fabrican en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2448 2—20—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. R. Squibb & Sons", del domicilio de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

PRONESTYL

Consiste la marca en la denominación "PRONESTYL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: drogas cardíacas y anestésicas, y para productos químicos y farmacéuticos y medicinales, comprendidos en la Clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo, los que son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "PRONESTYL" sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "PRONESTYL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PRONESTYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 2491 2—22—IV—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. R. Squibb & Sons", del domicilio de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su po-

derdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

RUBRATON

Consiste la marca en la denominación "RUBRATON", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones antiartríticas y para productos químicos y farmacéuticos y medicinales en general, comprendidos en la Clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo, los que son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "RUBRATON", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "RUBRATON", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "RUBRATON". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larías Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 2492 2—22—IV—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Trinidad Guzmán, en concepto de hermana uterina de Magdaleno Serafín o Serafín Guzmán, quien también fué conocido por Serafín Portillo, la herencia intestada que dejó este señor, quien falleció en el cantón Puente, jurisdicción de Tecoluca, su último domicilio, el seis de junio de mil novecientos veintinueve; nombra-se a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Vides.—Auto. Henríquez B., Srío.

Nº 2205 2—30—III—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Aurelia Rivera, conocida también por Amelia o Aureliana Rivera, quien falleció a las ocho horas del día veintisiete de diciembre último, en el caserío "La Bastra", jurisdicción de Santa Rita, su último domicilio, por parte de María Antonia Alvarenga y María Lucía Alvarenga, en su concepto de sobrinas naturales reconocidas testamentariamente, de la causante, representada esta última por su madre ilegítima Victoria Alvarenga, por ser menor de edad, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la

sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Rivera—Vale.—Testador: e.—No vale.—Bernardo A. Reyes.—Salvador Velis, Srío.

Nº 2543 2—24—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Francisca Hernández, conocida también por Francisca Urquilla, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Valentina Urquilla, fallecida el cinco de noviembre del año anterior, en la ciudad de Apastepeque, su último domicilio, en concepto aquella de hermana ilegítima de la causante; nombra-se a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2302 3—12—IV—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas y quince minutos del veintidós de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de febrero, del corriente año, dejó la señorita Amelia Paredes, de parte de la señora María del Carmen Moreno, conocida también por María del Carmen Paredes, antes de Rodríguez, heredera instituida en el testamento abierto otorgado por la causante en Villa Delgado a las diecisiete horas del veinte de diciembre último, ante el Notario doctor Augusto Antonio Villalta; confiriéndosele a la aceptante interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº. 2333 3—13—IV—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día treinta y uno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Agustín Armendarez, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo Gonzalo Armendarez, fallecido en esta ciudad su último domicilio, por sí y como cesionario de los derechos que en la aludida sucesión correspondían a la señora Juana Aldana Navarrete de Armendarez, conocida socialmente por Juana Navarrete, madre legítima del causante, confiriéndosele la representación y administración interinas al aceptante con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

Nº. 2359 3—17—IV—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resoluciones dictadas a las diez horas y ocho horas de los días diez y diecisiete de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Paula Cabrera viuda de Mendoza, quien falleció el siete de noviembre del año recién pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Rosa Esmeralda, Jesús Hortencia y José Alfredo, los tres de apellido Mendoza, conocidas socialmen-

te las dos primeras simplemente por Rosa y Hortencia Mendoza, respectivamente, en concepto de hijos legítimos de la causante; a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2363 3—17—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día once de abril de los corrientes se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario la herencia intestada de doña Tomasa Anaya fallecida el cinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve en el cantón "Las Moras" jurisdicción de Colón su último domicilio de parte de don Pina Anaya en concepto de hijo ilegítimo de la causante, por medio de su apoderado doctor Miguel Cote Bonilla, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —legales —vale.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia.—Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 2365 3—17—IV—50.

Guillermo Cordón Cea, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha treinta de agosto próximo pasado, a las diez horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto don Alberto Lozano, fallecido a las trece horas y media del treinta y uno de marzo de mil novecientos diez en esta ciudad, su último domicilio, de parte de las señoritas Lucía Guadalupe, Mariana de los Angeles y Concepción de los Angeles; todas de apellido Lozano, representadas por su apoderado doctor Rogelio Esquivel, en concepto de hijas legítimas del causante; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—n.—No vale.—Guillermo Cordón Cea, Juez de 1ª Instancia.—Florentino Leiva, Secretario.

Nº 2372 3—17—IV—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas treinta minutos del veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Tomás Pacheco, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de Francisca de Jesús Chávez, en concepto de cesionaria del derecho que en dicha mortual correspondía a la señora Bertila Pacheco madre ilegítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 2374 3—17—IV—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintiuno del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Juan Villalta Azucena, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte de doña Rosa Mena Villalta de Mariona, en concepto de hija natural del causante y además como ce-

sionaria de los derechos que en dicha mortal correspondían a Paz América Mena Villalta y Susana Mena Villalta, ambas hijas naturales del mismo causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Rodolfo Géchez Marín. — D. Núñez C., Srío.

Nº 2375 3—17—IV—50.

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; y de las once horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia de la sucesión intestada del difunto Cruz Reyes, quien falleció en el cantón Canaje de la jurisdicción de la villa de el Sauce, su último domicilio el día veinte y cinco de diciembre de mil novecientos treinta, por parte de Martina, Leonidas, María del Rosario, conocida también por sólo María y Teodoro, todos cuatro de apellido Reyes, en su concepto de hijos legítimos del causante, nombrándose a los aceptantes en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cincuenta. — J. Antonio Gómez h. — G. Cerrato, Srío.

Nº 2386 3—18—IV—50.

El infrascripto Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal a las ocho horas del día diez de diciembre próximo pasado se ha tenido por aceptada de parte del doctor Jorge Guadrón Borilla como apoderado general judicial de don Alejandro Federico Espinoza, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Josefa del Carmen Espinoza conocida por Josefa Espinoza, fallecida a los once horas del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y siete en San Antonio Masahuat, lugar de su último domicilio, en concepto de heredero legítimo del causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendados—Alejo—cuatro—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 2396 3—18—IV—50.

El infrascripto Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Adela Martínez de López conocida por Adela Martínez Sánchez y por Adela Martínez, por Francisco Martínez Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios de Apolinario Martínez Campos o Apolinario Martínez, padre legítimo de la causante, quien falleció el ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho en el cantón El Socorro, jurisdicción de San Antonio Masahuat, su último domicilio y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Apolinario—novecientos—Masahuat—Vale.—Mariana Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2397 3—18—IV—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, a las siete horas y media del día catorce del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos abintestato y con beneficio de inventario, de Lázaro Antonio Avila, quien fué conocido también por sólo el nombre de Antonio, fallecido a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Los Amates de esta jurisdicción, a Virgilia o Virginia Escalante y a sus hijos legítimos Segundo Antonio Avila Escalante, conocido por Segundo Avila, Ricardo Miguel Angel Avila Escalante, conocido por Miguel Angel Avila, Juan Leoncio Avila Escalante, conocido por Juan Avila, María Josefina Avila Escalante, conocida por sólo Josefina y Simón Antonio Avila Escalante o Antonio Avila y a José María Avila, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la indicada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las ocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. C. Zelaya.—Francisco Antº Salazar, Srío.

1 v. Nº 2522—24—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del nueve de febrero del presente año, se ha declarado heredero con beneficio de inventario a don Juan Ramírez Gómez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Andrés, Benjamín, Nicolás, Margarita y Leandra, todos de apellido Rojas Martínez, en la sucesión y con el carácter de hijos legítimos de Felipe Rojas y Norberta Martínez, quienes fallecieron el doce de diciembre de mil novecientos treinta y siete y el cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro, respectivamente, en la población de Tapalhuaca, su último domicilio; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. Nº 2526—24—IV—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada, a las nueve horas del día veinticuatro del mes en curso, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Cirilo Ibarra, fallecido en esta ciudad el tres de mayo de mil ochocientos noventa y siete o el dos de octubre de mil ochocientos ochenta, cuya herencia ha sido aceptada por don Clemente Ibarra, a su hija legítima Ana Ibarra, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión del expresado difunto, conjuntamente con el otro heredero Clemente Ibarra. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B., Secretario.

1 v. No. 2549 24—IV—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del día trece del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato de don Daniel Pineda Villalta, conocido por Daniel Pineda y José Daniel Pineda, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés, a su padre legítimo don Luis Pineda Villalta, a quien se le confiere en definitiva, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. — A. O. Miranda. — M. A. Géchez Castro, Srío Int.

1 v. Nº 2586 25—IV—50

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las doce horas y cuarto del veintiocho de marzo próximo pasado, se declaró a doña Ester Luna, viuda de Rodríguez, heredera definitiva abintestato con beneficio de su hijo legítimo Jaime Oliverio Rodríguez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a la una y media de la mañana del tres de agosto de mil novecientos cuarentiséis; confiriéndole conjuntamente con el otro heredero declarado, don Antonio Rodríguez Salazar, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Carlos Molina A., Juez de 1ª Inst.—José María Chicas B., Srío.

1 v. Nº 2559 25—IV—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuarto del día trece del presente mes, se ha declarado heredera testamentaria a doña María Dolores Figueroa Vega de la herencia que a su defunción dejó su hermano legítimo Joaquín Figueroa Vega, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a la una hora del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se confiere a la heredera declarada, en su carácter dicho, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimientos del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—José María Chicas Burgos, Srío.

1 v. Nº 2560—25—IV—50.

CURADURIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Nicomedes Alfaro, fallecida a la una de la tarde del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta, en el cantón Cerro Grande, jurisdicción de San Cayetano Istepeque en este departamento, habiéndose nombrado Curador de esa herencia al doctor Fabio Molina Escolán, mayor de edad, abogado y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para que quien se crea con mejor derecho a ella, se presente a este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Vides. — Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2224 3—30—III—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del año próximo pasado, fué nombrada tutora interina de los menores Vicente, Luis Alonso, Emilia y Alejandro, los cuatro de apellido Lazo, la señorita Filomena Lazo Alvarenga, y cita: con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo dentro de ese término.

San Miguel, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jorge Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

Nº 2269 3—11—IV—50

El infrascripto Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal a las doce horas del ocho del corriente mes, ha sido nombrado Tutor Interino de la menor Consuelo García Prieto conocida por Consuelo García Miñero, quien es huérfana y carece de guardador, al señor José Antonio Guevara, mayor de edad, zapatero, y del do-

micilio de San Juan Nonualco, citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—zapatero—todos—Vale. — Más enmendado—García—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras Llerano, Srío. N° 2274 3—11—IV—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por resolución de las doce horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha nombrado a don Juan Federico Schonenberg, tutor interino de la menor María Mercedes Aguiluz, hija legítima de Fausto Víctor Aguiluz y Mercedes Parrilla de Aguiluz, ambos fallecidos; siendo el señor Schonenberg mayor de edad, agricultor de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, se presenten a este Juzgado durante el término de treinta días, a reclamar su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— a— Vale. — Félix María Baires, Juez de 1a. Inst.—José Flores Moraga, Srío. Of. 3 v. a. 3—19—IV—50

VENTAS VOLUNTARIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, a solicitud del doctor Félix Canizales hijo como apoderado de doña Alicia Ibarra, representante legal de su menor hijo legítimo Carlos Humberto Hernández Solórzano Ibarra, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el resto de una casa y solar urbanos, perteneciente a dicho menor, situados en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, el solar era de las medidas siguientes: veinte y cinco metros ocho centímetros de Norte a Sur, por veinte metros nueve decímetros de Oriente a Poniente y todo lindaba: al Norte, con casa racional, calle en medio; al Oriente, con la de Eustaquia Colocho; al Sur, con la de Eustaquia Colocho y una pared de Benito Moreno y al Poniente, con lo de Gregorio Ruiz. De este inmueble se desmembró una porción de once metros treinta y nueve centímetros al Norte; diecinueve metros cuarenta y dos centímetros al Oriente; veinte metros cincuenta y nueve centímetros; al Poniente; y siete metros veinte y tres centímetros al Sur. El resto con algunas edificaciones interiores es lo que pertenece al menor indicado, teniendo por linderos especiales los ya especificados con excepción del Poniente que linda con la parte vendida anteriormente, inscrito a su favor bajo el número ochenta, páginas ciento noventa y una a ciento noventa y dos del Tomo doscientos veinte y nueve de la Propiedad Departamental y aparece hipotecado a favor de Emma Noemí Durán Sandoval por la suma de tres mil colones según la inscripción número setenta y tres del Tomo ciento setenta y siete de Hipotecas de este Departamento. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado.— Nacional— anteriormente— Vale.— Más enmendado— a— solicitud — y — ciento— Vale.— Gustavo A. Noyola, Juez 1o. de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linares G., Srío. N° 2298 3—11—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Irene del Carmen Durán, conocida por Irene Durán viuda de Ticas, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, como representante de su menor hijo legítimo William Adalberto Ticas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario proindiviso que en abstracto corresponde a dicho menor en la sucesión de su padre legítimo Justo Feliciano Ticas o Feliciano Ticas, equivalente tal

derecho a la cuarta parte de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Primera—sucesión—Vale. — Testado—h—No Vale. — J. Alberto Vides. — Ante. Henríquez B., Secretario. N° 2474 3—21—IV—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el señor Ildefonso Antonio Duarte, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos pertenecientes a sus menores hijos Matilde Santos y Agustín de Jesús ambos de apellido Duarte, equivalentes a la séptima parte de los tres inmuebles que después se describirán, a la primera, y la séptima parte del que se describirá en primero y segundo término, al segundo. Dichos inmuebles son: a) Un derecho proindiviso compuesto de setenta áreas en la Hacienda San Ildefonso, jurisdicción de Texistepeque, acotado por todos sus rumbos y que contiene la casa y cocina de su propiedad, lindando por todos sus rumbos con terrenos de don Saturnino Sandoval y doña Santos Quijada. b) Otro derecho proindiviso en la misma Hacienda San Ildefonso, compuesto de treinta y dos manzanas en el lugar Cerrito Blanco, acotado en la forma siguiente: al Oriente, con zanjón de Agua Zarca, con acotación de Federico Sandoval, dejando a éste libre el camino del Jute; al Norte, con el mismo Federico Sandoval; al Poniente, con el mismo Sandoval; y al Sur, con Nieves Sandoval. Estas dos acotaciones forman un solo cuerpo de treinta y tres manzanas o sean veintitrés hectáreas diez áreas. Y c) otro derecho proindiviso en la misma Hacienda, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, acotado en la Vega El Chupite, a orillas del río Guajojo con los linderos especiales siguientes: al Norte y Poniente, con Mariano Salguero; al Oriente y Sur, con Federico Sandoval. La mencionada Hacienda San Ildefonso, está situada en jurisdicción de Texistepeque, se compone como de cuarenta a cincuenta caballerías y linda: al Oriente, con la Hacienda San Miguelito; al Norte, con las de San Antonio y La Estancia; al Poniente, con los ejidos de Santiago; y al Sur, con los de San Jerónimo y Casas de Teja. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío. N° 2483 3—21—IV—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Concepción Aguirre viuda de López Molina, en concepto de tutora interina de las menores Ana Aída, Gladis Noemí y Ruth del Carmen, todas de apellido Aguirre, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: 1º Un solar urbano y las construcciones que contiene, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle sin abrir en medio, con el Asilo Santa Narcisca, en dieciocho varas; al Sur, dieciocho varas, terreno de Rosa Isabel, Humberto, José Gustavo, Juana, Dominga Julia, Victoria y Melicio Marcial Aguirre, lo mismo que al Oriente y Poniente, teniendo por estos dos rumbos treinta y seis varas. Cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. Inscrito bajo el número ciento dos, páginas ciento setenta y tres y siguiente del Tomo ciento cincuenta y siete y veinticinco del Tomo doscientos ochenta y seis de la Propiedad de este departamento. 2º—Una casa y solar urbanos, situados en el mismo barrio San Sebastián expresado, que miden diez metros treinta y seis milímetros de frente por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, calle en medio, solar de Salomé Carota; al Norte, casa de Manuela Muñoz; al Poniente, solar de Juan Lucha; y al Sur, calle de por medio, casa de Manuela Muñoz. Ins-

crito al número veinte y cuatro, páginas cuarenta a cuarenta y tres del Tomo ciento ochenta y uno. 3º—Una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio San Miguelito de esta ciudad que mide: dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, al lado de la calle, y cuarenta metros ochocientos milímetros de fondo, solar en el que actualmente hay construido un mesón denominado "Santa Trás" y linda: al Oriente, solar de Margarito Mojica al Norte, finca de Dolores Alemán; al Poniente, calle en medio; finca de Juan Vicente Olmedo, hoy sucesión; y al Sur, casa y solar de Eleuterio Ortiz. Inscrito a favor de las menores Gladis Noemí y Ruth del Carmen Aguirre, al número uno, páginas una a dos del Tomo ciento ochenta y nueve. 4º—Un lote de solar situado a orillas de esta ciudad barrio San Sebastián, que mide: treinta y seis varas o sean treinta metros noventa y seis milímetros de Norte a Sur, y quince varas o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente a Poniente, haciendo una superficie total de quinientas cuarenta varas cuadradas o sean más o menos trescientos setenta y siete metros cuadrados y trescientos trece milésimos de metro cuadrado y linda al Norte, calle en medio trazada pero no abierta todavía, con el Asilo Castillo o Santa Narcisca; al Oriente, solar de Carlota Aguirre; y al Poniente y Sur, solar de Humberto, José Gustavo, Melicio Marcial, Rosa Isabel, Dominga Julia y Victoria Aguirre. Este inmueble pertenece por iguales partes a las menores Gladis Noemí y Ruth del Carmen Aguirre, según inscripción doscientos cuarenta y cinco, páginas cuatrocientas setenta y dos a cuatro del Tomo ciento setenta y nueve. Todas las inscripciones citadas del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. El primer inmueble pertenece a Ana Aída una cuarta parte, a Gladis Noemí la mitad y a Ruth del Carmen la otra cuarta parte; del segundo inmueble pertenece por partes iguales a las menores Gladis Noemí y Ruth del Carmen. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—metros—setecientos—Vale. — Enmendado—J—z—milésimos—y Ruth del — Vale.— Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — José Linares G., Secretario. N° 2621 3—28—IV—50.

INTERDICCIONES

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las ocho horas del día primero del mes en curso y ejecutoriada por resolución de fecha siete de este mismo mes, se ha decretado la interdicción definitiva del señor Gertrudis de Paz, quien es mayor de edad, labrador y de este domicilio. En consecuencia, este señor ya no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— pronunciada ejecutoriada — Vale.— J. Alberto Vides.— Ante Henríquez B., Srío. N° 2389 3 18—IV—50.

SUBASTA PUBLICA

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Arturo Martínez Flores como apoderado de la "Caja de Crédito de Usulután Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada" contra la señora Tránsito Flores, reclamándole cantidad de colones, e intereses correspondientes que debe a esa Institución se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón "Iglesia Vieja" de la capacidad superficial de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Ana Ramona Charagua, antes de Samuel Osorio; al Norte, terreno de José Antonio Carota, an-

tes del mismo Samuel Osorio; al Poniente, terreno de Tránsito Flores, que fué de Samuel Osorio y al Sur, terreno de Estebana Navarrete, antes del mismo Samuel Osorio.— Lo que se pondrá en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.— Mariano I. Aguilar, Secretario Intero.

Of. 3 v. a. 3—13—IV—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Jorge Bukele, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Palestina, solicitando que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las once horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — Vale. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2566 1—25—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Humberto Bukele, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Palestina, solicitando que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenticinco minutos del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendados — artículos — Vale. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2567 1—25—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Abraham Bukele, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Palestina, solicitando que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— J. A. Huezos M., Gobernador. Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2568. 1—25—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Bukele quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad palestina, solicitando que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—testas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.— Vale. — J. A. Huezos M., Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2569. 1—25—IV—50.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

CERTIFICA: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por el doctor Manuel René Villacorta, apoderado especial de doña Dominga de Jesús López conocida socialmente por Dominga viuda de Lemus, a favor de su mandante, quien es de setenta años de edad, domiciliada en esta ciudad, de oficios domésticos y de nacionalidad hondureña, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad con el Art. 44 de la Constitución Política, adoptado por Decreto Nº 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario y a la Ley de Extranjería. CONSIDERANDO I: El quince del mes en curso el doctor Manuel René Villacorta, se presentó a esta Gobernación exponiendo, entre otras cosas, que es apoderado especial de doña Dominga de Jesús López, conocida socialmente por Dominga viuda de Lemus, quien es de las generales arriba expresadas; que su poderdante desea optar por la ciudadanía salvadoreña; que tiene más de treinta años de residir en el país, habiendo además desde esa época establecido su hogar en esta ciudad, observando durante todo ese lapso una conducta intachable; solicitó en su representación se le extienda carta de naturalización como salvadoreña, y para el efecto hizo las renunciaciones y protestas exigidas por los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, pidiendo en definitiva se le extienda a su poderdante la predicha Carta de Naturalización de conformidad al Art. 43 número 1º de la Constitución Política vigente adoptada por el decreto Nº 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario. El doctor Villacorta acreditó su personería con poder especial que contiene las cláusulas necesarias para que en nombre de su mandante hiciera las renunciaciones y protestas de mérito. Acompañó a la anterior solicitud certificación de la partida de nacimiento de la señora Dominga de Jesús López, debidamente autenticada. CONSIDERANDO II: Admitida que fue dicha solicitud, se ordenó hacer en el Diario Oficial, la publicación de los avisos reglamentarios y se agregó a estas diligencias el ejemplar Nº 82, correspondiente al 19 de abril en curso en el que consta la tercera publicación de dicho aviso. Abierto a pruebas durante su término, el doctor Manuel René Villacorta, presentó a los testigos Carlota Ezeta viuda de Escobar y don Federico Cáceres Alfaro, ambos mayores de edad, domiciliados en esta capital, quienes testimoniaron sobre la buena conducta de la señora Dominga de Jesús López y su residencia por más de treinta años en el país. CONSIDERANDO III: Que llenados así los trámites y requisitos establecidos para la naturalización, es procedente acceder a la solicitud presentada. POR TANTO: de acuerdo con el Art. 44 de la Constitución Política vigente y el Art. 11 de la Ley de Extranjería y 421, 422 y 427

del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a doña Dominga de Jesús López, conocida socialmente por Dominga viuda de Lemus, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase a quien corresponde certificación de la misma. HAGASE SABER.—Enmendados—lapso—restricciones—Valen.—Testado—a—No Vale— J. A. Huezos M., Gobernador— Gilberto Durán, Secretario. "Publicadas" ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendados— establecidos — por — Valen. — Entre líneas — dicha — Vale — Testado — la — No Vale. — J. A. Huezos M., Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2831 1—5—V—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento:

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el doctor Rafael González Serrano, Abogado de este domicilio, como apoderado de la señorita Tuba Gun, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, de nacionalidad rumana, nacida en Secureni, a fin de que este Despacho, le conceda a su mandante la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad al Art. Nº 48 de la Constitución Política vigente. CONSIDERANDO I:— Que a esta Oficina se presentó, el doctor Rafael González Serrano, Abogado de este domicilio, con fecha seis de febrero de este año solicitando en concepto de apoderado de la señorita Tuba Gun, que de conformidad al Nº 2 del Art. 48 de la Constitución Política vigente, se le otorgue a su mandante tal calidad, por lo que viene a solicitarla, ofreciendo probar los extremos de su solicitud y cumpliendo con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, manifiesta que su poderdante renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Rumania; a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, concedan a los extranjeros. Protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. El doctor González Serrano, ha legitimado su personería con el poder especial, que corre agregado a estas diligencias. CONSIDERANDO II: Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, se tuvo por parte al doctor Rafael González Serrano, agregándose al expediente un ejemplar de dicho Diario, en que consta la última publicación de los avisos. Los documentos presentados por el doctor González Serrano a nombre de su mandante, son los siguientes: Certificación expedida por el señor Director General de Policía, de buena conducta de la señorita Tuba Gun, Certificación de la Oficina Central de Migración en la cual consta, que no se ha encontrado en los últimos dos años, asiento de salida del país, de la señorita Gun, certificación expedida por el Director de la Oficina Central de Migración, del Registro General de Extranjeros Residentes, en lo que se refiere a la señorita Gun, PASAPORTE expedido por el Ministerio de Rumania y Carnet de Identificación de Extranjero. CONSIDERANDO III: que abiertas las diligencias a pruebas, el doctor González Serrano, presentó a los testigos señores don Jaime Gabay y don David Barocas, quienes interrogados conforme al cuestionario de fs. 11, dijeron lo siguiente: que conocen a la señorita Tuba Gun, desde hace más de dos años, que durante el tiempo que tienen de conocerla la han visto siempre, observar buena conducta tanto pública como privada, siendo respetuosa con autoridades y particulares y cumplidora con las leyes; que les consta que la señorita Tuba Gun, tiene más de dos años de haber ingresado al país y de vivir honrada y honestamente al lado de su hermano don Saúl Gun; que también les consta que la señorita Gun, posee medios lícitos de vida; que lo declarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO IV: que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos anteriormente citados, el doctor Rafael González Serrano, a nombre de su mandante, ha esta-

blecido los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artos. 421, 422, 427 Pr. y Art. 43 N° 2 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señorita Tuba Gun, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por Naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial, y dese certificación al interesado. HAGASE SABER. —J. A. Huezco M., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario. —“Rubricadas”.

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política del Departamento, San Salvador, a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas—que señores—Valen.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 2457 3-20-IV-50.

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por la señorita María Serarols, de cuarenta y cinco años de edad, profesora de Instrucción Pública, de este domicilio, y de nacionalidad española, a fin de que este Despacho, le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad con el Arto. 43 N° 2, de la Constitución Política vigente. Considerando I:—Que a esta Oficina se presentó, la señorita Serarols, de las generales antes mencionadas, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, solicitando que de conformidad al N° 2 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente, se le otorgue tal calidad, por lo que viene a solicitarlo. Renunciando expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros. Protestando además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Considerando II:—Admitida que fue la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, agregándose al expediente un ejemplar de dicho diario, en que consta la última publicación de dichos avisos. Los documentos presentados por la señorita Serarols son los siguientes: Certificación extendida por la Legación de España en El Salvador, del registro de españoles residentes, bajo el N° 832: Carnet de Identificación de Extranjero Residente, extendido por la Oficina Central de Migración, N° 19. Considerando III:—Que abiertas que fueron las diligencias a pruebas, la interesada presentó a los testigos, José Ochoa Gómez y José Tomás Carbonell, quienes interrogados conforme al cuestionario de fs. 3 dijeron lo siguiente: que conocen a María Serarols, desde hace como veinticinco años; que durante el tiempo que tienen de conocerla siempre la han visto observar buena conducta; que les consta que es respetuosa con autoridades y particulares, constándoles así mismo, que nunca ha sido procesada por ningún delito ni falta; que les consta que la señorita Serarols, goza de buena reputación, que es honrada, trabajadora y correcta en sus obligaciones; que les consta que tiene muchos años de residir en el país; que les consta que tiene medios lícitos de vida propia; que lo declarado les consta de vista y oídas. Considerando IV:—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos anteriormente citados, la señorita María Serarols, ha comprobado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente lo solicitado. Por tanto: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los Artos 421, 422, 427 Pr. y Arto. 43 N° 2 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese a la señorita María Serarols, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial, y dese certificación al interesado.—Hágase saber.—Enmendados—

dichos—fallo—Valen.—J. A. Huezco M., Gobernador. —Gilberto Durán, Srío. —Rubricadas.

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las quince horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—ordenó—Vale. — Entre líneas—que les consta que tiene muchos años de residir en el país—Vale.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

N° 2479 3-21-IV-50

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política departamental: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el señor Juan Serarols Torres, de setenta y cinco años de edad, comerciante, de este domicilio y de nacionalidad española, a fin de que este Despacho, le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad con el N° 2 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente. Considerando I:—Que a este Despacho, se presentó el señor Juan Serarols Torres, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, solicitando que de conformidad con el N° 2 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente, se le otorgue tal calidad, por lo que viene a solicitarlo. Renunciando expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros. Protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Considerando II:—Admitida que fue la solicitud a que se hace mérito, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados, y la publicación de los avisos reglamentarios en el Diario Oficial, agregándose al expediente un ejemplar de dicho diario, en que consta la última publicación. Los documentos presentados por el señor Serarols, son los siguientes: Certificación extendida por la Legación de España en el Salvador, del registro de españoles residentes, bajo el N° 411, Carnet de Identificación de Extranjero residente, N° 17, extendido por la Oficina Central de Migración. Considerando III:—Que abiertas que fueron las diligencias a pruebas el interesado presentó a los testigos, Dr. José Ochoa Gómez y José Tomás Carbonell, quienes interrogados de acuerdo con el cuestionario de fs. 3 contestaron: que conocen al señor Juan Serarols, desde hace doce años el primero y desde hace veinticinco el segundo; que durante el tiempo que tienen de conocerlo siempre lo han visto observar buena conducta, siendo respetuoso con autoridades y particulares; que les consta que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que el señor Serarols goza de buena reputación, que es honrado, trabajador y correcto en sus obligaciones; que les consta que tiene muchos años de residir en el país; que les consta también que tiene medios lícitos de vida propia; que lo declarado les consta de vista y oídas. Considerando IV:—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos anteriormente citados, el Sr. Juan Serarols Torres, ha comprobado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente lo solicitado. Por tanto: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los Artos. 421, 422, 427 Pr. y Arto. 43 N° 2 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Juan Serarols Torres de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial y dese certificación al interesado.—Hágase saber.—Enmendados—el—con—Valen. — Testado—j —No vale. — J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario. —“Rubricadas”.

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política del departamento, San Salvador, a las diecisiete horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. —J. A. Huezco M., Gobernador. —Gilberto Durán, Srío.

N° 2480 3-21-IV-50.

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Santiago Dubón Valle de setenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de Mejicanos, solicitando: se le repongan, por haberlos extraviado, tres títulos de puestos de mausoleos, situados en el Cementerio de Nueva San Salvador, que mide y linda el primero: al Norte, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de la familia del Dr. Pablo Buitrago; al Sur, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de José María Cáceres; al Oriente, un metro cincuenta centímetros, callejón “C”, de por medio con puesto de dueño desconocido; y al Poniente, un metro cincuenta centímetros con muro del Cementerio, Avenida Norte en medio. El segundo puesto mide y linda: al Norte, dos metros cincuenta centímetros, con puesto sin nombre, marcado con el número diez; al Sur, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de Luz Salazar de Cohn; al Oriente, un metro cincuenta centímetros, callejón “C” de por medio, con puesto sin nombre; y al Poniente, con muro del Cementerio Avenida Norte en medio. Y el tercero mide y linda: al Norte, un metro cincuenta centímetros, calle en medio, con puesto de la familia del Dr. Eugenio Araujo; al Sur, un metro cincuenta centímetros, calle central en medio, con puesto sin nombre; al Oriente, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de Luis Machuca; y al Poniente, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de Doroteo Campos. En el primer puesto se encuentra ocupado un nicho, por los restos del señor Tiburcio Dubón; en el segundo puesto, ocupado un nicho por los restos de Anselmo Dubón y en el tercero, un nicho ocupado por los restos de Gregoria Valle de Dubón, ignorándose la fecha de sus enterramientos.

Por lo que, de conformidad con el Art. — 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud para los que se crean con derecho a los puestos descritos, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos los diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición solicitada.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado — Oriente—Vale—Más enmendado—sin —Vale. Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. N° 2588. 1-26-IV-50.

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Aída Trejo Iglesias, Blanca Navarrete, Concha Menjivar, Elisa Mira Meléndez, Estela Navarro, Humberto Silva, J. Félix Quintanilla, Jesús Alfaro, Lucio Bermúdez, Marta Ruano, Nena Lémus.

Ausentes

Tomasa Peña.
San Salvador, 20 de abril de 1950.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 18 de abril de 1950.

N° 375.—Ayer 21h. 10m. fondeó en esta rada vapor “Don Aurelio” procedente de Amapala Honduras, de 2123 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán N. Nymann en lastre. —Eduardo Trejo, Com. y Cap. del Puerto.

La Unión 19 abril de 1950.

Ayer 21 h. 55 m., zarpó destino Corinto Nicaragua vapor “Gunners Knot” de 2132 toneladas registro con 35 hombres de mar, su capitán Oscar Sotherland, en el mismo orden, llevando de este puerto, 1.651 sacos de café con peso de 465.178 kilos, 584 sacos afrecho de ajonjolí 43.963 kilos; 555 sacos semilla de cacahuate 15.806 kilos, 506 pacas de algodón en rama 123.153 kilos; 500 tambitos aceite vegetal 6.960 kilos, 3.796 bultos con un peso de 660.060 kilos.—Eduardo Trejo, Com. y Cap. del Puerto.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la Cláusula Undécima de la Escritura de Constitución, se convoca a los señores accionistas de la COMPANIA AGRICOLA COMERCIAL EL POTOSI, S. A. para la Junta General Ordinaria que se celebrará el 22 de Mayo en curso, a las 9 horas, en su Oficina Central. Caso de no haber quorum para esta Junta, sirva este mismo aviso de convocatoria para la que tendrá efecto el 26 de este mismo mes, a la misma hora y en el mismo local.

Puntos a tratar: los comprendidos en la Cláusula Décima Cuarta de la Escritura de Constitución.

Santa Ana, 1º de Mayo de 1950.

Carlos Alvarez A.,
Presidente.

3 v. c. Nº 2697 3—1—V—50.

LA ASOCIACION CAFETALERA DE
EL SALVADOR

CONVOCA a los señores Delegados de sus Juntas Departamentales para que el día veinticuatro de mayo a las nueve horas, concurran al local de las Oficinas Centrales en esta ciudad, con el fin de proceder a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá por principales objetos, conocer de la Memoria de Labores de la Junta de Gobierno durante el ejercicio 1949-1950 y elegir la Nueva Junta de Gobierno para el período 1950-1952.

San Salvador, Mayo de 1950.

Agustín Ferreiro, J. Adalberto Bolaños,
Presidente en funciones, Secretario

3 v. c. Nº 2708 2—2—V—50.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarrería Mrazán Sucs., S. A., se convoca a los Señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la 24a. Avenida Norte y Calle Celis, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, a las diez horas.

San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

J. Martín,
Presidente.

3 v. c. Nº 2766 1—4—V—50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Fabril de Aceites, S. A., a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 11 horas del día 10 de junio próximo entrante en las oficinas de la Compañía en San Salvador.

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Roberto Soler Borghi,
Secretario.

Nº 2715 1—2—V—50.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 39 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EN NUESTRO CIENTO SESENTA Y DOS SORTEO DE CAPITALIZACION, CORRIDO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR EL DIA 13 DE ABRIL DE 1950, SALIERON FAVORECIDOS LOS SIGUIENTES TITULOS DE CAPITALIZACION:

Serie	Título Nº	Nombre y Dirección	Pagos hechos	Capitalizó
"A"	393	Julio Acosta Pedraza, San Salvador	Q 760.00	Q 2,500.00
"B"	2224	Juan Pablo Mejía Suazo, La Lima, Honduras	,, 300.00	,, 2,500.00
"C"	3659	Cristina de Choussy, San Salvador	,, 856.00	,, 1,000.00
"D"	5598	Juan Goodall, San Salvador	,, 144.00	,, 1,000.00
"E"	7159	Berta G. de Fabián, Sonsonate	,, 424.00	,, 1,000.00
"F"	8662	Emma Escalante Rubio, San Salvador	,, 232.00	,, 1,000.00
"G"	9771	Rosa Lydia Castillo, Jucuapa, Usulután	,, 712.00	,, 1,000.00
"H"	11489	Salvador Alberto Urrutia, San Salvador	,, 440.00	,, 1,000.00
"I"	13442	Elba Josefina Quintanilla, San Salvador	,, 576.00	,, 1,000.00
"J"	14524	Josefa Cisne, San Salvador	,, 448.00	,, 1,000.00
"K"	15837	Antonio Silva Yédice, Sonsonate	,, 368.00	,, 1,000.00
"L"	17012	Laura de Bernabé, Stgo. Texacuangos, Sn. Salvador	,, 312.00	,, 1,000.00
"M"	18337	Leticia de Jesús Ulloa, Chinameca, San Miguel	,, 280.00	,, 1,000.00
"N"	19793	Blanca Cruz Cabrera, Santa Ana	,, 200.00	,, 1,000.00
"O"	21620	Raúl Díaz, Sonsonate	,, 104.00	,, 1,000.00

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y S. A.

Bernardino Cuéllar Quintanilla,
Inspector Permanente.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. ú. p. Nº 2347 15—IV—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Sábado 6 de Mayo de 1950.

| NUMERO 96

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo	Página
Acuerdo N° 147.—Nómbrase a los señores Roberto Aguilar Trigueros y Dr. Infiere Pedro Abelardo Delgado, Delegados de El Salvador en la Conferencia de Asistencia Técnica, que se inaugurará en Lake Success, Nueva York, EE. UU. de América	1562
Acuerdo N° 148.—Concédesse licencia a la señorita Matilde Ponce, Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva York EE. UU. de América	1562
Acuerdo N° 149.—Permítanse a los Capitanes Enrique Palomo B. y Alvaro Ernesto Martínez, Agregados Militares a las Embajadas Extraordinarias y Plenipotenciarias en Guatemala y Honduras, respectivamente	1562
Acuerdo No. 151.—Refuézquese Artos. V-151 y V-152 —Título III— Capítulo XXXVII— Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto Fiscal vigente	1562

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 121.—Nómbrase a don José Antonio Escalante, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana)	1562
Acuerdo N° 122.—Prorrégasele la licencia a don Arturo Lagos Calderón, Secretario de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo de esta ciudad	1562

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 786, 790, 791, 792, 893, 794 y 795.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios	1562-1563
Acuerdo N° 787.—Nómbranse a varias personas, que formarán parte de la Municipalidad de Acajutla	1563
Acuerdo N° 788.—Reorganízase la Comisión de Ética y Estética Racial y Musical del Ministerio del Interior	1563
Acuerdo N° 789.—Nómbrase a don Efraín Huete, Auxiliar del Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior	1563

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 126.—Déjase sin efecto el Acuerdo No. 260 de 6 de marzo último, referente a la licencia del señor José Adán Valencia	1563
Acuerdo No. 127.—Modifíquese en parte el Acuerdo No. 44 de 25 de enero anterior, en lo referente al nombramiento de la señorita Esperanza Vidal	1563
Acuerdo No. 129.—Nombramientos en el personal de Controladores Departamentales de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública	1563
Acuerdo No. 130.—Nómbrase a don Ernesto López, Chofer de la Dirección General de Tesorería	1564
Acuerdo N° 131.—Concédesse licencia a doña Rosa Amalia Mijango de Castillo, Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría de Hacienda	1564

Página.

Acuerdo No. 133.—Nómbrase a los señores Rubén Brizuela, Br. Julio Rank Altamirano y Licenciado Alfonso Moisés Beatriz, Director General, Sub-Director y Secretario Específicos ad-honórem, respectivamente, de la Dirección General de Contribuciones Directas, para que conozcan en la tasación de los Impuestos sobre la Renta y Viabilidad del Dr. Manuel Antonio Mendoza	1564
Acuerdo No. 145.—Nómbrase al señor Juan Serrano, Oficial de 2ª. Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Terrestre de esta capital	1564

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1334.—Concédesse equivalencia al señor Emilio Moreno, en sus estudios de Educación Secundaria efectuados en Lowrey High School, Dearborn, Michigan, con los de Educación Secundaria de este país	1564
Acuerdo N° 1335.—Nómbrase a don Pablo Mendoza Alvarado, h., Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio Achichilquito", San Vicente	1564
Acuerdo N° 1336.—Autorízase el pago por alquiler de la casa ocupada por la Escuela "José Ingenieros" de Santa Ana	1564
Acuerdo N° 1337.—Autorízase el pago por alquiler de la casa ocupada por las Oficinas de Cine y Teatro Escolar	1564
Acuerdo N° 1338.—Efectúense cambios en el personal de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Berlín	1564
Acuerdo N° 1339.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 1231 de 21 de abril de este año	1564
Acuerdo N° 1343.—Nómbrase al Profesor Carlos Federico Sandoval Pino, para que sirva el nuevo Centro de Alfabetización en el cantón "Los Laureles", San Vicente	1565
Acuerdo N° 1344.—Trasládase la pensión del profesor Federico Antonio Alvarez, de la Pagaduría de Chalatenango a la de Cuscatlán	1565
Acuerdo N° 1345.—Nómbrase al Profesor Cándido Morales, 2º Vocal del Consejo de Educación Primaria y Normal	1565
Acuerdos Nos. 1346, 1347 y 1348.—Aumentase el pago a favor de varias personas, por alquileres de casas, ocupadas por Escuelas Oficiales en distintos lugares del país	1565
Acuerdo N° 1349.—Concédesse licencia a Sra. Simone Mony, profesora de Francés del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"	1565
Acuerdo N° 1350.—Nómbranse profesores para que sirvan el primer Ciclo—del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización en varios cantones del departamento de Cabañas	1565
Acuerdo N° 1351.—Nómbrase a varias personas para que sirvan el primer Ciclo—del 11 de abril al 15 de agosto—los Centros de Alfabetización en distintos lugares del departamento de Chalatenango	1565

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No. 362.—Cancélase al Sub-Sargento Vicente Bonilla, Sub-Comandante Local de San Francisco Menéndez, Ahuachapán	1565
--	------

Página.

Acuerdos Nos. 363, 365 y 366.—Nombramientos de Comandantes Locales, en Delicias de Concepción, Chapeltique, San Miguel y Cacaopera, Morazán	1565-1566
Acuerdos Nos. 367, 368, 369 y 370.— Autorízase el pago a favor de varias personas, por alquileres de casas ocupadas por Puestos de la Guardia Nacional y Comandancias Locales, en distintos lugares del país	1566
Acuerdo No. 371.—Autorízase giro a favor de varias personas, que se encuentran haciendo estudios de Mecánica y Aviación en el Exterior	1566
Acuerdo No. 372.—Nómbrase al Teniente Miguel Angel Raimundo, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del Regimiento de Gotera	1566
Acuerdo N° 373.—Asígnase a don Raúl Canizález, la pensión militar de ₡ 60.00 mensuales	1566
Acuerdo N° 374.—Cancélase el Montepío Militar de ₡ 75.00 mensuales, asignado a la señora Erlinda Campos viuda de Sanabria, por haber fallecido	1566
Acuerdo N° 375.—Asígnase al farmacéutico Benjamín Solano, la pensión militar de ₡ 21.00 mensuales	1566
Acuerdo N° 376.—Asígnase el montepío militar de ₡84.37 mensuales a favor de las Sras. Magdalena Salguero y Olivia Cáceres v. de Salguero, madre y cónyuge sobreviviente del extinto Capitán Martín Salguero	1566

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo No. 355.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de la Policía de Hacienda	1567
Acuerdo No. 364.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional	1567

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 433.—Nómbrase al Br. Mario Ricardo Parada, Médico Auxiliar del Centro Sanitario de Ahuachapán	1567
Acuerdo No. 434.—Nómbrase a la señorita Zoila López Jiménez, Secretario de la División de Higiene Materno-Infantil de la Dirección General de Sanidad	1567
Acuerdo No. 435.—Permuta de empleadas en la Dirección General de Sanidad	1567
Acuerdo No. 436.—Nómbrase por dos meses a la señorita Ana Leticia De León, Mecanografista Auxiliar del Comité Organizador del III Congreso Centroamericano de Vene-reología	1567
Acuerdo No. 437.—Autorízase giro por ₡ 14,968.43, cuota de El Salvador en el presente año, para la Oficina Sanitaria Panamericana en Washington D. C.	1567
Acuerdo No. 438.—Reorganízase la Junta Directiva de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul" de Sonsonate	1567
Acuerdo No. 441.—Rectifíquese el Acuerdo No. 103 de 9 de febrero anterior, referente a nombramientos del Patronato del Hospital Rosales	1567
Acuerdo No. 442.—Nómbrase a don Alejandro Solórzano, Administrador del Teatro de Quezaltepeque	1567
Acuerdo No. 443.—Reorganízase la Junta Directiva de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul" de esta ciudad	1568

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 49.—Autorízase el pago a favor de don Elías Manzur, del valor del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de 1ª Instancia de La Unión 1568

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No. 131.—Previénese a Jueces de Paz que gozan de remuneración, se abstengan de cobrar derechos de actuación en juicios conciliatorios. 1568

Acuerdo Nº 132.—Concédese licencia al Dr. Jorge Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de San Miguel 1568

Acuerdo No. 133.—Concédese licencia al Dr. Julio Arango hijo, Médico Forense del Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de San Miguel 1568

Acuerdo Nº 134.—Concédese licencia al Dr. Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana 1568

Acuerdo No. 135.—Nómbrase al señor Daniel Alfaro, Fiscal del Jurado del Distrito de San Sebastián... 1568

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo Nº 9.—Nómbrase a la señora Blanca Argüello de Andren, escribiente de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro 1568

Juzgados de Paz

Acuerdo Sin No.—Nómbrase a don Mario Rodríguez Osorio, Secretario Interino del Juzgado 1o. de Paz de San Vicente 1568

Acuerdo Nº 2.—Nómbrase al Br. Rafael Iraheta Duke, Secretario en propiedad del Juzgado 2º de Paz de Nueva San Salvador 1568

Acuerdo Nº 5.—Nómbrase al señor Carlos Sánchez Martínez, Escribiente con funciones de Secretario Interino del Juzgado de Paz de Santo Tomás 1568

Acuerdo Nº 5.—Nómbrase al señor José Tomás Macías, Secretario Notificador del Juzgado 4º de Paz de esta ciudad; y a la vez Secretario Interino en caso de ausencia del Propietario 1568

Acuerdo Nº 5.—Nómbrase a la señorita Cleotilde Rivera, Escribiente Portero del Juzgado 2º de Paz de San Miguel 1568

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 96.—Nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas de la República 1569

Acuerdo Nº 97.—Nómbrase a don Gilberto Rivera, Auditor de Teatros Nacionales 1569

Acuerdos Nos. 98 y 101.—Nombramientos en plazas nuevas, de la reciente Auditoría de la Lotería Nacional de Beneficencia 1569

Acuerdo Nº 99.—Nombramientos en la Corte de Cuentas de la República. 1569

Acuerdo Nº 100.—Nombramientos en la Corte de Cuentas de la República. 1569

Acuerdo Nº 102.—Nombramientos con carácter interino en la Corte de Cuentas de la República 1569

DOCUMENTOS OFICIALES

Edictos, Anuncios y Avisos Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 147. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: nombrar a los señores don Roberto Aguilar Trigueros, actual Representante de El Salvador ante el Consejo Interamericano Económico y Social y al Doctor Infierri don Pedro Abelardo Delgado, Representante alterno ante el mismo Consejo, Delegados de El Salvador en la Conferencia de Asistencia Técnica, que se inaugurará en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América, el día 16 de mayo corriente. En tal virtud se extenderán a favor de los señores Aguilar Trigueros y Delgado las credenciales respectivas.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 148. Palacio Nacional: San Salvador, 20 de enero de 1950.

De conformidad con los Artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones, con goce de sueldo, a la señorita Matilde Ponce, Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 8 de septiembre de 1946 al 7 de septiembre de 1948. Dichas vacaciones se contarán del 1o. del corriente al 28 de febrero próximo, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 149. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Defensa, ACUERDA: trasladar al señor Capitán don Enrique Palomo B., actual Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en Guatemala, con igual cargo, a la Embajada en Honduras, en sustitución del señor Capitán don Alvaro Ernesto Martínez, quien pasa a ocupar la vacante que deja el señor Capitán Palomo B. Dichos señores devengarán el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga cada uno a asumir sus nuevas funciones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

No. 151. Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, con informe favorable del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de mayo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las partidas de los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que se mencionan a continuación:

TITULO III. CAPITULO XXXVII. VARIOS GASTOS DEL RAMO

Créditos que se reforzarán:

Art. V-151—Para suscripciones a revistas y periódicos, compra de obras de consulta y papelería en general, trabajos caligráficos, encuadernaciones e impresiones, adquisición de marchamos y etiquetas para seguridad de valijas diplomáticas y anuncios y publicaciones ... \$ 7.000

Art. V-152—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados. " 4.000

\$ 11.000

Créditos que se afectarán:

Art. V-146—Para Misiones y Delegaciones Salvadoreñas exclusivamente diplomáticas, recepciones y otras atenciones a diplomáticos o funcionarios extranjeros \$ 4.000

Art. V-148—Para viáticos de funcionarios diplomáticos y consulares. " 7.000

\$ 11.000

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 121. Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana), a don José Antonio Escalante, en sustitución de don Manuel Antonio Salinas que renunció. El nombrado devengará a partir del primero del corriente, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo que señala la partida No. 26, Subnúmero 3 del Arto. 48 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Arto. 215. Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: \$2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 122. Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Arturo Lagos Calderón, relativa a que se le prorrogue por quince días, a partir del 2 del corriente, la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 112, de 19 de abril último, publicado en el Diario Oficial No. 86, Tomo 148 de 24 del mismo mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Secretario de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo (San Salvador), por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar la licencia que solicita el señor Lagos Calderón por el tiempo indicado; encomendar las funciones de Secretario durante ese lapso, a don Carlos Flamenco, Escribiente de dicho Centro Penal y nombrar interinamente para que desempeñe el cargo de este último a don Rodolfo Hernández Aguirre. Las personas mencionadas devengarán los sueldos que les asignan las partidas Nos. 4 y 12, subnúmero 1 del Arto. 48 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 166, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El señor Lagos Calderón cobrará su sueldo con cargo al Arto. V—227 del mismo Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 786. Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Potonico, departamento de Chalatenango; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Arto. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo No. 250 del 20 de febrero de 1950), erogue hasta la suma de cien colonos (\$ 100.00) en sufragar gastos relativos a la celebración de las fiestas patronales del lugar, que se verificaron durante

los días del 23 al 26 de febrero último. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 790. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V—1 del Art. 30, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en construir el piso con ladrillo de cemento del corredor del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón San Nicolás, así como un empedrado en la parte interior del mismo edificio. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 791. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) en sufragar los gastos de impresión de tickets para el cobro de arbitrios de mercado en aquella ciudad. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 792. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. V—2, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de noventa colones (¢ 90.00) en la compra de seis pupitres bipersonales y un armario pequeño, para servicio de la escuela urbana de varones. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 793. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º

del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida 1 del Art. 33, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00) en pagar el servicio de alumbrado eléctrico que se suministre durante el año a los edificios que ocupan las escuelas públicas primarias de aquella ciudad, a razón de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 794. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V—8, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (¢ 180.00) en el mantenimiento del servicio de alumbrado público del lugar durante todo el presente año a razón de quince colones (¢ 15.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 795. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V—22, Capítulo I, Título II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en reparar y asegurar la puerta de las cárceles públicas del lugar. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 787. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate:

- 1er. Regidor, don Tránsito Tejada.
- 2o. " " Francisco Córdoba.
- Síndico, don Clemente Linares.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 788. Palacio Nacional:

San Salvador, 1o. de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. — Aceptar las renunciaciones interpuestas por los señores doctor Salvador González Aguilar, doña Angela Peña García de Ortiz Villacorta y don Francisco José Alvarado, de los

empleos de Presidente el primero y de Vocales los dos últimos, de la Comisión de Ética y Estética Radial y Musical del Ministerio del Interior; y 2o. — reorganizar la referida Comisión en la forma siguiente:

Arto. 50 de la Ley de Salarios.

Partida No. 41, Presidente, don Santiago Navarro Gonzalbo; Partida No. 42, subnúmero 1 — Vocal, don Ricardo Linares; Partida No. 42, subnúmero 2 — Vocal, don Daniel García O'Meany.

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir de esta fecha, los sueldos señalados, con cargo al Arto. 235 del Presupuesto General en vigencia, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 789. Palacio Nacional:

San Salvador, 1o. de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior, al señor Efraim Huet, en plaza vacante. El nombrado devengará en primera categoría, desde esta fecha, el sueldo que señala la Partida No. 30 del Arto. 50 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 235 del Presupuesto General vigente, el cual le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 126. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.
En virtud de que en este propio día se ha presentado nuevamente al desempeño de su empleo de Oficial de Primera Clase de la Secretaría de Hacienda, el señor José Adán Valencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de esta misma fecha, el Acuerdo número 260 del 6 de marzo último, por medio del cual se concedieron al referido señor Valencia, dos meses de licencia para no asistir al desempeño de su empleo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 127. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.
Vista la solicitud de la señorita Esperanza Vidal, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que en virtud de haber contraído matrimonio, se modifique en parte el Acuerdo número 44 del 25 de enero del presente año, por medio del cual se reorganizó el personal de las Administraciones de Rentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Vidal, a partir de esta fecha, en el sentido de que en lo sucesivo firmará, en el desempeño del cargo de Encargado de Especies Fiscales de la Centralización del Departamento de San Salvador, Partida No. 12 Sub No. 2, Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios como Esperanza Vidal de Hurtarte. Queda sin ninguna otra variación el Acuerdo No. 44 ya citado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 129. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de Controladores Departamentales de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública, los nombramientos siguientes:

Part. Sub.-Nº	Lugar y Nombre
49	— Gudalupe, departamento de San Vicente, don Simón Iraheta.
50	— Nejapa, don Luis Alonso Serrano.

Part. Sub.-Nº	Lugar y Nombre
51	Coatepeque, don Pablo Raúl Rugamas.
52	Nahuizalco, don Cesáreo Mejía.
54	Sensuntepeque, don José Adrián Barrera.
55	San Pedro Masahuat, don Fernando Villalta Estrada.
56	Santa Rosa de Lima, don Gustavo Eloy Rivas.
58	Tonacatepeque, don Rubén Eduardo Guzmán.
60	Ataco, don Alvaro Jiménez.

Las personas mencionadas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, en concepto de honorarios, el 20% sobre las cantidades que controlen mensualmente, de conformidad con las partidas enumeradas del artículo 84-f de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 5 del artículo V—489-f del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 130. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) nombrar Chofer de dicha Oficina, a don Ernesto López, en sustitución del señor José Antonio Calderón Flores, quien abandonó el empleo. El señor López, devengará en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que indica la partida número 16 subnúmero 5 del artículo 84-c de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente. 2º) En virtud de que por razones del servicio el nombrado tomó posesión de dicho cargo el 22 de abril próximo pasado y que en aquella fecha el saliente señor Calderón Flores ya había cobra su sueldo completo con la anticipación permitida por la Ley, la cantidad de cuarentidós colones noventa centavos (¢ 42.90) que corresponde al señor Ernesto López, en concepto de sueldo, le será pagada por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 26 del artículo V—489-m del expresado Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 131. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

Vista la solicitud de doña Rosa Amalia Mijango de Castillo, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante cuarenta días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría de Hacienda, por las causales que establecen el numeral 2 del artículo 5º y el artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Castillo, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 133. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

Visto el impedimento del señor Director General de Contribuciones Directas, doctor Manuel Antonio Mendoza, para conocer en la tasación de los Impuestos sobre la Renta y Validad de su misma persona, correspondiente al presente año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar para el caso mencionado, Director General, Sub-Director y Secretario Específicos ad-honorem, respectivamente, de dicha Oficina, a los Sres. don Rubén Brizuela, Bachiller Julio Rank Altamirano y Licenciado Alfonso Moisés Beatriz, a quienes se ruega aceptar los cargos que se les confieren.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 145. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo jefe del Servicio, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender al señor Juan Serrano, actual Oficial de 2ª Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Terrestre de esta capital, al cargo de Oficial de 1ª Clase, con iguales funciones, en la Aduana de Fardos Postales, de esta misma ciudad, en lugar del señor don Pedro León Avila, quien en reconocimiento de sus dilitados servicios en el Ramo, fué promovido al cargo de Administrador de la Aduana Marítima de La Unión. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida número 10 subnúmero 16, del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-d del Presupuestos Fiscal vigente; debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1334. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Emilio Moreno, contratada a que se le conceda equivalencia de los estudios de Educación Secundaria efectuados en Lowrey High School, Dearborn Michigan, con los de Educación Secundaria de esta República, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias de Primero, Segundo y Tercer Curso de Educación Secundaria; b) Permitir que se inscriba en Cuarto Curso sin llevar materias pendientes.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1335. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio Achichilquito", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, a señor Pablo Mendoza Alvarado h., en sustitución de la señora Mercedes Cañas Ramírez de Ramírez (Part. Nº 9, Sub. Nº 200) quien falleció. El nombrado cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 1º al 31 de marzo próximo pasado, con la Partida Nº 15, Sub Nº 56; y a partir del 1º de abril en curso, con la Partida Nº 8, Sub. Nº 701, ambas partidas y subnúmeros del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1336. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a Dña. Luz de Méndez, la cantidad de cien colones (¢ 100.00) mensuales, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones "José Ingenieros" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 244 de fecha 23 de marzo pasado, emitida por la Proveeduría General de la República. La erogación se aplicará al Art. 550 Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, Nº 245.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1337. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague a don Adalberto Salazar la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por las Oficinas del Cine y Teatro Escolar de conformidad con la orden de Suministro Nº 292 de 18 de abril en curso, emitida por la Proveeduría General de la República. La erogación se aplicará al Art. V—662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1338. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Berlín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

PRIMER CURSO

Part. Sub.-Nº

60	4	Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Jorge Ramírez Chulo, en sustitución de don Lino Méndez. Sueldo mensual ¢ 21.60.
60	6	Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Gilberto Murcia, en sustitución de don Ladelino Campos. Sueldo mensual ¢ 21.60.
60	8	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, don Guillermo Alvarado, en sustitución de don Gilberto Murcia. Sueldo mensual ¢ 14.40.
60	10	Profesor de Educación Musical, 2 horas semanales, don Gilberto Murcia, en sustitución de don Ladelino Campos. Sueldo mensual ¢ 14.40.
60	11	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Guillermo Alvarado, en sustitución de don Gilberto Murcia. Sueldo mensual ¢ 14.40.

SEGUNDO CURSO

61	5	Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Jorge Ramírez Chulo, en sustitución de don Lino Méndez. Sueldo mensual ¢ 21.60.
61	7	Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Gilberto Murcia, en sustitución de don Ladelino Campos. Sueldo mensual ¢ 21.60.
31	9	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, don Guillermo Alvarado, en sustitución de don Gilberto Murcia. Sueldo mensual ¢ 14.40.
61	11	Profesor de Educación Musical, 2 horas semanales, don Gilberto Murcia, en sustitución de don Ladelino Campos. Sueldo mensual ¢ 14.40.
61	12	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Guillermo Alvarado, en sustitución de don Gilberto Murcia. Sueldo mensual ¢ 14.40.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 548 Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de mayo del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1339. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1231 de fecha 21 de abril, publicado en el Diario Oficial Nº 89 del 28 del mismo mes, Tomo 148, que se refiere a la conversión de Fijo a Variable del Art. 601 Capítulo XXII Museo Nacional "David J.

Guzmán" y Art. 1150 Partida 65 Capítulo Único, Título XVII, Subvenciones y Subsidios.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1343. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

A propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer para el primer Ciclo del 11 de abril al 15 de agosto un Centro de Alfabetización en el cantón Los Laureles, jurisdicción de San Vicente y nombrar para que lo sirva al profesor Carlos Federico Sandoval Pino. El señor Sandoval Pino cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde el 11 de este mes fecha en que empezó a trabajar con aplicación a la Partida 8 Subnúmero 75 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1344. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

A solicitud de parte interesada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar el pago de la pensión que disfruta el profesor Federico Antonio Alvarez, según Acuerdo Ramo de Cultura Nº 2560 de fecha 13 de julio de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 158, Tomo 145 de 21 del mismo mes y año, a partir del 1º de mayo próximo entrante, de la Pagaduría Departamental de Chalatenango a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1345. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Vista la renuncia que del cargo de Segundo Vocal del Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, ha interpuesto el Profesor don Carlos Lovato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarse y rendirle expresivos agradecimientos por los servicios prestados nombrando para que lo sustituya, al Profesor don Cándido Morales, quien devengará, a partir del 1º del corriente, en primera categoría, el sueldo que indica la Partida 3 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 493, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1346. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a doce colones (¢ 12.00) mensuales, el valor del alquiler de la casa de propiedad del señor Mariano Hernández, ocupada por la Escuela Rural del cantón "San José", jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, Art. 550, Pda. 1, Nº 375, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, por la que se pagan actualmente ¢ 8.00 de alquiler. El aumento de cuatro colones (¢ 4.00) mensuales, que desde el 1º de enero al 31 de diciembre asciende a la cantidad de cuarenta y ocho colones (¢ 48.00), se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida antes citados, No 216, Cap. XV, Título VII del Presupuesto vigente, Escuela Rural del cantón "San Benito", jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, cancelada por Acuerdo Nº 652 de 7 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 59 de fecha 13 del mismo mes, Tomo 148, que tiene un saldo disponible de ¢ 48.00; debiendo efectuarse dicha erogación por medio de la Pagaduría Departamental

respectiva, a favor del expresado señor Mariano Hernández.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1347. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a veinte colones mensuales (¢ 20.00) el valor del alquiler de la casa de propiedad del señor Rafael C. Prado, en la que funciona la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 10, con sede en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, Nº 35 de la Partida 2 del Art. 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, por la que actualmente se pagan quince colones (¢ 15.00). El aumento mensual de cinco colones (¢ 5.00), que desde el 1º de enero al 31 de diciembre asciende a la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), se tomará del saldo disponible de la Partida 1, Nº 86, Art. 550, correspondiente a la Escuela Rural del cantón "Joya Grande", jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, cancelado por acuerdo Nº 990 de 27 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 78 de 13 de abril de este año, Tomo 148 (saldo ¢ 60.00). La erogación de referencia se efectuará con aplicación a la Partida, Capítulo y Título arriba citados, por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1348. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

En vista de que la Escuela de Niñas Nº 2 de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, funciona en las casas en que se encontraban instalados los anexos Nº 1 y Nº 2 de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua" de la mencionada ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a la señora Elisa de Avilés, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre, la cantidad de cuarenta y cinco colones mensuales (¢ 45.00), en virtud de que dichos anexos han sido unidos formando un sólo cuerpo, debiendo aplicarse dicha erogación a la Partida 1, Nº 143/b del Artículo 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el acuerdo Nº 128 de 27 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 26 de 2 de febrero, Tomo 148, en la parte que se refiere a los números 142 y 143.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1349. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria por la Sra. Simone Mony, profesora de Francés de las Secciones "A" y "B" de Cuarto Primer Año de Bachillerato y Quinto Cursos del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor ACUERDA: conceder a la peticionaria un mes de licencia con goce de sueldo a partir del 1º de mayo al 31 del mismo mes, ambas fechas inclusive y nombrar para que la sustituya interinamente a la Srta. Magdalena Aguilar, quien devengará el sueldo que indican las Partidas 32, 33, 36 y 37, Subnúmeros 7 y 6 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Artículo 533, Capítulo X, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. A la Sra. Simone Mony se le pagará la cantidad de ciento treinta y dos colones (¢ 132.00) con cargo al Artículo V—631 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuarán las Pagadurías respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1350. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Establecer en el Departamento de Cabañas para el primer Ciclo—del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización que a continuación se mencionan y nombrar para que los sirvan a los profesores citados en el detalle siguiente:

Part. Sub-Nº	Nº	Nombre	Centro	Jurisdicción
8	126	Enriqueta Emelí González,	el Centro Masculino del cantón Cuyantepeque,	jurisdicción de Sensuntepeque.
	127	Alicia Melgar,	el Centro Masculino del cantón Los Llanitos,	jurisdicción de Tejutepique.

Las profesoras nombradas cobrarán su sueldo en 1ª Categoría con aplicación a la partida y Subnúmeros del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios anotados al margen, desde la fecha en que hayan tomado posesión del cargo y la señorita González desde el primero de este mes. La erogación la efectuará la Pagaduría correspondiente con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1351. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer para el primer Ciclo—del 11 de abril al 15 de agosto— en el departamento de Chalatenango los siguientes Centros con el personal que se indica:

Part. Sub-Nº	Nº	Nombre	Centro	Jurisdicción
8	77	Graciela v. de Lara,	el Centro Femenino de La Palma.	
	78	Armando Galdámez,	el Centro Masculino del cantón Tepojera,	jurisdicción de Santa Rita.

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1ª Categoría desde la fecha en que hayan tomado posesión del cargo, con aplicación a la Partida y Subnúmeros del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios anotados al margen. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

No. 362. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al Sub-sargento Vicente Bonilla, a partir de esta propia fecha, su nombramiento como Sub-comandante Local de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

363. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-sargento Pablo Martínez, Comandante Local de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, en sustitución del cabo Anastasio Pérez, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de los corrientes, el sueldo que señala la Part. No. 15, Art. 717 Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 365. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Antonio Velásquez, Comandante Local de Chapeltique, departamento de San Miguel, en sustitución del cabo Francisco Antonio Bonilla, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1.º de los corrientes, el sueldo que señala la Part. No. 17, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 366. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Encarnación Pereira, Sub-Comandante Local de Cacaopera, departamento de Morazán, en sustitución del Sub-Sargento Toribio Martínez, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1.º del mes en curso, el sueldo que señala la Part. No. 33, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 367. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 729 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de doña Dolores viuda de Rodríguez, a partir del día 15 de marzo hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 45.00) cuarenta y cinco colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en la ciudad de Zacatecoluca, en el departamento de La Paz. El presente acuerdo deja sin efecto al expedido bajo No. 298 con fecha 28 de marzo de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Federico C. Rodríguez.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 368. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 718 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Román Henríquez, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia local de Nombre de Jesús, en el departamento de Chalatenango. El presente acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo No. 65 con fecha 30 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor de la tesorería municipal de dicha población.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 369. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 729 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de doña Rosa Leiva de Urrutia, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana. El presente acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo No. 84 con fecha 31 de enero de este propio año, por el cual dicho pago se autorizó a favor del señor David Posada.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 370. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la pagaduría respectiva y con cargo al Art. 718 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Eliseo Ramirez Argueta, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia local de Santiago Texacuango, de este departamento. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo No. 45 con fecha 25 de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Juan Castro.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 371. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, efectúe los siguientes giros que servirán para cubrir los gastos de permanencia durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año, de los becarios que se encuentran cursando estudios de mecánica de aviación en el exterior, de conformidad con los contratos celebrados al efecto y según el detalle siguiente:

Al Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América:

	Mensual	En 3 Meses
Sargento Rolando Gutiérrez	\$ 100.00	\$ 300.00
Mecánico Marco Antonio Cañas	" 100.00	" 300.00
Señor José C. Vides ..	" 100.00	" 300.00
Señor Napoleón López Ródezno	" 100.00	" 300.00
Señor Mauricio Zúñiga Mayorga	" 100.00	" 300.00
Total dólares ...		\$ 1,500.00

O sean (C 3,750.00) tres mil setecientos cincuenta colones al 2.50 de cambio. La erogación se aplicará al Art. V—779 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la correspondiente reserva de crédito según consta en la solicitud No. 2002 de fecha 6 de marzo pasado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 372. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 15.º Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Gotera, al señor Teniente Miguel Ángel Raimundo en sustitución del señor Teniente José Cárcamo Sermeño quien fué trasladado a otro Cuerpo. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 1.º del mes en curso, el cual le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 707, Capítulo VIII, Título VIII, del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Defensa, ESCAMILLA.

No. 373. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

Vistas las diligencias promovidas de oficio, a efecto de asignarle pensión militar al agente de la Guardia Nacional don Raúl Canizales Dueñas, de este domicilio, en razón de adolecer de imposibilidad para ganarse la vida, contraída en actos y a consecuencia del servicio; derecho que le asiste con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y

Montepíos Militares, y considerando: que con la documentación agregada al expediente respectivo y demás pruebas pertinentes, se ha comprobado: que el ex-agente de la Guardia Nacional Raúl Canizales Dueñas se encuentra adoleciendo de impotencia funcional de la pierna derecha debido a una herida por arma de fuego, lo que le imposibilita físicamente, de manera absoluta y de por vida para el servicio militar lo mismo que para otra clase de trabajo, y la que adquirió en actos y a consecuencia del servicio; que el expresado ex-agente de la Guardia Nacional Canizales Dueñas prestó servicios en dicho Cuerpo durante doce años, siete meses, veinte y cuatro días; y que el mismo devengó sesenta colones mensuales como mayor sueldo durante una anualidad consecutiva, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 2º, 38 y 45 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio No. 14535 fechado el 20 de abril del presente año, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del ex-agente de la Guardia Nacional, Raúl Canizales Dueñas, la pensión militar de sesenta colones (C 60.00) mensuales o sean cincuenta colones (C 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha referida.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

No. 374. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, en vista de la certificación de la partida de defunción expedida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad, en que consta el fallecimiento de la señora Erinda Campos viuda de Sanabria, ocurrido en 1.º del corriente mes en esta capital, ACUERDA: cancelar desde el primero de abril corriente, el montepío militar de setenta y cinco colones (C 75.00) mensuales, asignado a la referida señora Campos viuda de Sanabria, según acuerdo del 24 de abril de 1942.— Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

No. 375. Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor filarmónico don Benjamin Solano, actualmente del domicilio de Zacatecoluca, a efecto de que le sea asignada pensión militar, por sus servicios prestados en las Bandas Militares de la República; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: sesenta y seis años de edad; veintidós años, diecisiete días de servicios prestados en carácter de filarmónico; y cuarenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 21, 23, 29, 38 y 47 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio No. 14533 fechado el 20 de abril próximo pasado, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del filarmónico Benjamin Solano, la pensión militar de veinte y un colones (C 21.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.— Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

No. 376. Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por las señoras Magdalena Salguero y Olivia Cáceres viuda de Salguero, la primera actualmente del domicilio de esta ciudad y la segunda del domicilio de Ahuachapán, a efecto de que les sea asignado montepío militar, en concepto de madre y cónyuge supérstite respectivamente del extinto Capitán Martín Salguero, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército; derecho que les asiste y que demandan con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando:

que las peticionarias con la documentación presentada, han comprobado; veintim años, un mes, un día de servicios prestados por el Capitán Martín Salguero, o sean veinte años, un mes, un día hecna la deuección legal correspondiente; doscientos veinte y cinco colones mensuales, que el mismo devengó como mayor sueldo durante una anualidad consecutiva; carácter y grado militar del causante Capitán Salguero; fallecimiento de éste; estado civil de la señora Magdalena Salguero de madre del extinto Capitán Salguero; y estado civil de matrimonio de la señora Olivia Cáceres viuda de Salguero con el referido Capitán Salguero, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 16, 26 letra a), 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio No. 15076 fechado el 24 de abril recién pasado, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de las señoras Magdalena Salguero y Olivia Cáceres viuda de Salguero, en concepto respectivamente de madre y cónyuge sobreviviente del extinto Capitán Martín Salguero, el montepío militar de ochenta y cuatro colones treinta y siete centavos (C84.37) mensuales, del cual corresponde a la primera la cuota de cuarenta y dos colones diecinueve centavos y a la segunda la cuota de cuarenta y dos colones dieciocho centavos mensuales, que se pagarán a la señora Magdalena Salguero por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y a la señora Olivia Cáceres viuda de Salguero por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, a partir de la fecha expresada. — Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

No 355. Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Dirección General de la Policía de Hacienda, los nombramientos siguientes:

Art. 816.

Part. Sub-Nº

- 11 Nombrar al señor Félix Pérez, Enfermero, en sustitución del señor Julio Martínez, a quien se le cancela su nombramiento.
- 15 15 Nombrar al señor Evaristo Sánchez Espinal, Controlador, en lugar del señor José López, que pasa a otro puesto.
- 100 Nombrar al señor José Nicolás Jiménez, Inspector de Resguardo, en subrogación del señor Francisco Caballero, a quien se le cancela su nombramiento.
- 108 Nombrar al señor Nicolás Tomasino, Inspector de Resguardo, en sustitución del señor Presentación López Huezó, a quien se le cancela su nombramiento.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º de mayo próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, con cargo al Artículo 816, Capítulo III, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 364. Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional, los nombramientos siguientes:

Art. 812.

Part. Sub-Nº

- 7 Nombrar Auxiliar de 1a. Clase de la Ayudantía, al señor José García Polío, en sustitución del señor Miguel Angel Cuéllar Rodríguez, que pasa a otro puesto.
- 13 4 Nombrar Auxiliar de 2a. Clase de la Secretaría General, al señor Mi-

Part. Sub-Nº

quel Angel Cuéllar Rodríguez, en sustitución del señor José García Polío, que pasa a otro cargo.

Los nombrados devengarán a partir del día 1o. de los corrientes, los sueldos anotados al margen, con aplicación al Art. 812, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

No 433. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Médico Auxiliar (3 horas diarias) del Centro Sanitario de Ahuachapán, al bachiller Mario Ricardo Parada, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida No 105—Subnúmero 11—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 11 de abril anterior, fecha en que principió sus funciones (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No 434. Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º aceptar desde el 21 de abril anterior, la renuncia interpuesta por la señorita Rosa Linares Falla, en su carácter de Secretario de la División de Higiene Materno—Infantil de la misma Institución; 2º nombrar en el mencionado cargo a la señorita Zoila López Jiménez; y 3º autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida No 70 del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, desde el 23 de abril citado, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No 435. Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 1º de mayo actual, a las señoras Eva Calles y Dora del Carmen Molina, en los cargos de Archivero y Bibliotecario y de Mecanografista Auxiliar de la misma Institución respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a las mencionadas personas, por su orden y en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas Nos. 3 y 4 del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha citada, en que asumieron sus nuevas funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No 436. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista Auxiliar (2 meses) del Comité Organizador del III Congreso Centroamericano de Venereología, a la señorita Ara Leticia De León, quien devengará desde el 20 de abril anterior, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida No 2—subnúmero 1—del Art. 123—bis, Capítulo II—bis, Título XI de la Ley de

Salarios, adicionada por Decreto No 531 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 18 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No 65, Tomo 148, de 20 del mismo mes de marzo y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 953—bis, Capítulo II—bis, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, también adicionado por el citado Decreto. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No 437. Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Arto. V—994, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Washington, D. C., la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y siete dólares, treinta y siete centavos (\$..... 5,987.37), equivalente a trece mil novecientos sesenta y ocho colones, cuarenta y tres centavos (C 14,968.43) al 250% de cambio, que deberá entregar contra recibo en duplicado al señor Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, con sede en aquella ciudad, como cuota obligatoria que le corresponde pagar a El Salvador en el presente año, para los trabajos de sanidad en el Continente, de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo Directivo de dicha Institución en su Tercera Reunión celebrada en octubre de 1949 en Lima, Perú. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No 438. Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Con vista de la propuesta respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Directiva de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Sonsonate, de la manera siguiente:

- Presidenta, doña Mercedes de Cardona.
- Vice-Presidenta, doña Blanca de Mendoza.
- Primer Vocal, señorita Adela Calderón.
- Segundo Vocal, doña Gregoria v. de Gutiérrez.
- Tercer Vocal, doña Otilia de Falla.
- Tesorera, Sor Inés Ravel. (Este nombramiento será confirmado por el Ministerio de Hacienda).
- Secretaria, señorita Fita Campo.

Se excita atentamente a las nombradas para la aceptación de los cargos que se les confieren, con carácter ad-honorem.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No 441. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A solicitud de la Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No 103 de 9 de febrero anterior, por medio del cual se reorganizó el personal de empleados de aquel Centro, rectificación que se hace en el sentido de que la señora Mercedes de López que figura en la partida No 80 —subnúmero 2— del Art. 143, Título I, Capítulo I, Segundo Sección de la Ley de Salarios vigente, devengará sueldo desde el primero de enero retropróximo, fecha en que comenzó sus funciones y no a partir del 16 del mismo mes como reza aquel acuerdo. En lo demás queda con toda validez el acuerdo de mérito.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No 442. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Teatro de Quezaltepeque, a don Alejandro Solórzano, en sustitución de don Guillermo Velásquez Jandres, que renunció. El nombrado

devengará a partir del 16 de abril anterior, fecha en que tomó posesión de su puesto, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 29—subnúmero 9—del Art 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Caja de la Empresa, con aplicación al Art. 1º Título IV, Capítulo VI, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente; debiendo el señor Solórzano caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 443. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1950.
Con vista de la propuesta respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Directiva de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul" de esta ciudad, de la manera siguiente:

Director, Excmo. Padre Miguel Cilia.
Presidenta, doña Aminta de Angulo.
Vice Presidenta, doña Lucrecia de Dueñas.
Secretaria, doña Maggie de Orellana.
Pro Secretaria, doña Cristina de Alvarado.
Tesorera, Sor Gabriela Gómez. (Este nombramiento será confirmado por el Ministerio de Hacienda).

Hermana Visitadora, Sor Catalina Soto.

Vocales por su orden:

Doña Teresa de González Asturias.
Doña Tula de Meléndez.
Doña Emilia de Trujillo.
Doña Emilia v. de Mata.

Se excita atentamente a las nombradas para la aceptación de los cargos que se les confieren, con carácter ad-honorem. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 49.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las diez horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Unión para que, con cargo al Art. V—1110, Capítulo VI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Elías Manzur, a partir del 11 de marzo último, la suma de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre del corriente año, quinientos ochenta colones, sesenta y cinco centavos (¢ 580.65), por valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión. Se deja sin efecto el Acuerdo Nº 16, expedido por esta Presidencia el 15 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 47, Tomo 148.—Comuníquese.—Navarrete.—Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.—I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 131.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

Teniéndose noticia de que algunos Jueces de Paz nombrados por este Tribunal y que gozan de remuneración, cobran derechos de actuación por juicios conciliatorios; se les previene se abstengan de esa práctica de acuerdo con el Art. 2º del Decreto Nº 455 del Consejo de Gobierno Revolucionario, publicado en el Diario Oficial de veintuno de diciembre del año próximo pasado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial.

Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Castro Ramírez, h. — Córdón. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. Serrano.

Nº 132.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de San Miguel, Dr. Jorge Mauricio Butter, a partir del primero de mayo próximo, quince días de licencia con goce de sueldo que solicita por motivos de enfermedad legalmente comprobada, debiendo depositar el Juzgado a su cargo en el Juez Segundo de Paz Propietario Br. José Napoleón Cardoza, quien devengará, durante ese tiempo, el medio sueldo correspondiente que señala la partida 12 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese,

Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G.— Castro Ramírez, h.— Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. Serrano.

Nº 133.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del dos de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Médico Forense adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel, Dr. Julio Arango, hijo, a partir del primero de mayo corriente, tres meses de licencia sin goce de sueldo, que solicita, y nombrar interinamente, en su lugar para que lo sustituya, durante ese tiempo, al Dr. Gilberto Vásquez, quien previa protesta de ley que rendirá ante la Cámara Primera de Segunda Instancia de San Miguel, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 17 del Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdón. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Nº 134.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del dos de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, Dr. Angel Gómez Castro, a partir del tres del corriente mes de mayo, quince días de licencia con goce de sueldo que solicita por motivos de enfermedad legalmente comprobada, debiendo depositar el Juzgado a su cargo, en el Juez Primero de Paz propietario, Br. Romeo Aguilar Oliva, quien devengará, durante ese tiempo, el medio sueldo correspondiente que señala la partida 12 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Navarrete.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez h.— Jiménez.— Córdón.— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. Serrano.

Nº 135.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del distrito de San Sebastián, al señor Daniel Alfaro, en sustitución del señor Angel Rosendo Crespin, quien se retiró de su empleo. El nombrado señor Alfaro, previa protesta de ley que rendirá ante el Juez de Primera Instancia del mencionado distrito, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 23 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Navarrete.—Cáceres B.—Chávez G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdón. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. Serrano.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

ACUERDO Nº 9.

Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Nidia Elena Santos del cargo de escribién-

te de esta Cámara, el Tribunal ACUERDA: aceptársela rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar a la señora Blanca Argüello de Andreu. La nombrada empezará a devengar el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Art. 135 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo III, Art. 1100 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes próximo entrante, antes de audiencia.—Comuníquese y publíquese,

Escalante.

Santos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Jn. Elías Fermán h.

JUZGADOS DE PAZ

S. Nº—Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las ocho horas del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta,

Con vista de la renuncia presentada por el señor Guillermo Alonso Miranda, del cargo de secretario interino de este Juzgado, se ACUERDA: aceptársela rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrar para que lo sustituya en el mismo carácter de interino, al señor don Mario Rodríguez Osorio, quien devengará el sueldo respectivo desde esta fecha inclusive, por haberse hecho cargo del empleo antes de audiencia. — Comuníquese. — Enmendado — primero — Vale. — Cañas. — Ante mí, Mario R. Osorio, Srío. interino.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Segundo de Paz: Nueva San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese Secretario en propiedad de este Tribunal al Bachiller Rafael Iraheta Duke, en sustitución del señor Miguel Angel Vela. El nombrado tomó posesión de su cargo éste día, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que le señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente. Asimismo nómbrese Secretario Interino al Portero Escribiente don Atanasio Peñalva Cisne, para que sustituya al Propietario en los casos previstos por la Ley.—Comuníquese y publíquese.—Posada.—Ante mí, Rafael Iraheta D., Srío.

Acuerdo Nº 5.—En el Juzgado de Paz: Santo Tomás, a las ocho horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese escribiente con funciones de Secretario Interino al señor Carlos Sánchez Martínez, en sustitución del señor Pedro Alberto Chávez. Remítanse certificaciones de este acuerdo a cada una de las Oficinas correspondientes. Nómbresele asimismo Encargado del Fondo circulante del monto fijo, correspondiente a este Juzgado. — R. Mejía V.

Nº 5.— Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las ocho horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

El suscrito Juez ACUERDA: Aceptar la renuncia al señor Alfonso González Azucena, quien desempeñaba el cargo de Secretario Notificador de este Juzgado, con funciones de Secretario Interino en caso de ausencia, enfermedad o licencia del Propietario, y nombrar para que lo sustituya al señor José Tomás Macías a partir de este día y con las mismas funciones que el señor Azucena. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida correspondiente del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese y Publíquese.—Edgardo Bernal.— H. Bernal, h., Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las siete horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese Escribiente Portero, de este Juzgado, a la señorita Clotilde Rivera, en sustitución de don Oscar Galileo Castro, quien se encontraba interinamente, y se le rinden las gracias por sus servicios prestados, la nombrada toma posesión antes de audiencia, que devengará el sueldo de primera categoría desde esta fecha.—Comuníquese.—Entre líneas—quien se encontraba interinamente.—Vale.—Testado a quien.—No vale.—J. Napoleón Cardoza L.—Ante mí, Fernando Cerritos A., Srío.

CORTE DE CUENTAS DE
LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 96.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por don Adolfo Rigoberto Alvarez, del cargo de Oficial de Primera Clase de esta Institución, la que interpone para dedicarse a trabajos particulares, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia desde el 21 del corriente mes, rindiendo al señor Alvarez agradecimientos por los servicios prestados y hacer los nombramientos siguientes:

Art. 132 de la Ley de Salarios.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|----|---|
| 5 | 6 | Roberto Martínez, Oficial de Primera Clase, 2ª Categoría, Sueldo @ 297.00. |
| 6 | 15 | Salvador Humberto Rosales, Oficial de Segunda Clase, 2ª Categoría, Sueldo @ 247.50. |
| 8 | 19 | Oscar Armando Moreno, Oficial de Cuarta Clase, 2ª Categoría, Sueldo @ 207.00. |
| 10 | 18 | Antonio Pineda, Auxiliar de Segunda Clase, 2ª Categoría, Sueldo @ 154.80. |
| 12 | 31 | David Saravia, Auxiliar de Cuarta Clase, 1ª Categoría, Sueldo @ 120.00. |

Los nombrados devengarán sueldo desde que tomen posesión de sus respectivos cargos y el pago se aplicará al Art. 1084 del Presupuesto General. Imp. de timbre: @ 6.00 que pagará el señor Moreno y @ 4.00 que pagará el señor Saravia.—Comuníquese. EFRAÍN ORANTES, Presidente de la Corte.

Nº 97.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar Auditor del Circuito de Teatros Nacionales a don Gilberto Rivera, en lugar de don René López Bertrand, quien pasa a otro empleo en esta Corte. El nombrado devengará en tercera categoría, el sueldo a que se refiere la Segunda Sección, Título IV, Capítulo V, Art. 192, Pº 5, Sub Nº 1 de la Ley de Salarios; aplicándose el pago al Título VI, Capítulo VI, Art. I de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas (parte destinada al Circuito de Teatros Nacionales). Este acuerdo surtirá efectos desde el 1º de mayo próximo entrante. Impuesto de timbre: @ 8.00.—Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

No. 98.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y tomando en consideración que en reciente reforma a la Ley de Salarios se ha creado la plaza de Auditor de la Lotería Nacional de Beneficencia, que será desempeñada por persona nombrada por esta Presidencia, ACUERDA: nombrar a don José Gil Majano para que desempeñe el cargo referido quien devengará, en primera categoría, desde que tome posesión de él, el sueldo a que se refiere el Título IV, Capítulo IV, Art. 191, Partida 3 bis, Sub-No. 1 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Título IV, Capítulo V, Art. 1, de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas (Parte destinada a la Lotería Nacional de Beneficencia).—Comuníquese, EFRAÍN ORANTES, Presidente de la Corte.

No. 101.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y tomando en consideración que don José Gil

Majano ha sido nombrado para el desempeño del cargo de Auditor de la Lotería Nacional de Beneficencia, ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes:

Art. 132, Ley de Salarios.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|----|---|
| 4 | 54 | Alfredo Fuentes Guevara, Colaborador. 1a. Categoría. Sueldo, @ ... 357.00. |
| 5 | 9 | Ernesto Barraza, Oficial de Primera Clase. 1a. Categoría. Sueldo, @ 330.00. |
| 6 | 22 | Miguel Angel Segura, Oficial de Segunda Clase. 1a. Categoría. Sueldo, @ 275.00. |
| 8 | 3 | Jorge Armando Dawson, Oficial de Cuarta Clase. 1a. Categoría. Sueldo, @ 230.00. |
| 9 | 4 | Hugo Orellana Montes, Auxiliar de Primera Clase. 1a. Categoría. Sueldo, @ 201.00. |
| 10 | 9 | José Carlos Díaz, Auxiliar de Segunda Clase. 1a. Categoría. Sueldo, @ 172.00. |
| 11 | 24 | Andrés Cajal Molina, Auxiliar de Tercera Clase. 1a. Categoría. Sueldo, @ 143.00. |
| 12 | 3 | Julio Edmundo Ramos, Auxiliar de Cuarta Clase. 1a. Categoría. Sueldo, @ 120.00. |

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde que tomen posesión de sus cargos y el pago se aplicará al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de timbre, así: señor Barraza, @ 8.00; señor Orellana Montes, @ 6.00; señor Ramos, @ 4.00.—Comuníquese. EFRAÍN ORANTES, Presidente de la Corte.

Nº 99.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada por don Victoriano Pérez Rubio, del cargo de Colaborador de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia a partir del primero de mayo próximo entrante, rindiendo al señor Pérez Rubio agradecimientos por los servicios prestados y hacer los nombramientos siguientes:

Art. 132 de la Ley de Salarios.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|---|----|---|
| 4 | 5 | Francisco Rafael Ochoa, Colaborador, 2ª Categoría. Sueldo @ 495.00. |
| 4 | 9 | José Gilberto Cabrera, Colaborador, 1ª Categoría. Sueldo @ 467.00. |
| 4 | 20 | Mario Calderón, Colaborador, 2ª Categoría. Sueldo @ 396.00. |
| 4 | 43 | Javier Romero, Colaborador, 3ª Categoría. Sueldo @ 316.00. |
| 6 | 10 | Jesús Ramírez, Oficial de Segunda Clase, 1ª Categoría. Sueldo @ 275.00. |

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos a partir del primero de mayo próximo entrante y el pago se aplicará al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de timbre, así: Javier Romero @ 8.00; Jesús Ramírez @ 6.00.—Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

Nº 100.—PRESIDENCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Cancelar desde el primero de mayo próximo entrante el nombramiento de Colaborador a don Salvador Campos Valle, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados y hacer los nombramientos siguientes:

LEY DE SALARIOS

Art. 132.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|---|----|--|
| 4 | 48 | René López Bertrand, Colaborador, 1a. Categoría, sueldo, @ 385.00. |
|---|----|--|

Art. 132.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|----|---|
| 6 | 2 | Misael Alas, Oficial de Segunda Clase, 1a. Categoría, sueldo, @ ... 275.00. |
| 8 | 21 | José Benedicto de Paz, Oficial de Cuarta Clase, 4a. Categoría, sueldo, @ 161.00. |
| 11 | 8 | Gonzalo Gamboa Gutiérrez, Auxiliar de Tercera Clase, 1a. Categoría, sueldo, @ 143.00. |
| 12 | 11 | Mario Wilfredo Bautista, Auxiliar de Cuarta Clase, 1a. Categoría, sueldo, @ 120.00. |

Los nombrados devengarán sueldo desde que tomen posesión de sus cargos a partir del primero de mayo próximo entrante, salvo el señor Bautista, quien devengará el suyo desde que tome posesión de su cargo, a partir del 13 del mismo mes de mayo, pues la plaza para la cual se le nombra está ocupada interinamente según Acuerdo de esta Presidencia Nº 87 emitido el día 13 del corriente mes. Impuesto de timbre: @ 4.00 que pagará el señor Bautista.—Comuníquese, EFRAÍN ORANTES, Presidente de la Corte.

Nº 102.—PRESIDENCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y tomando en consideración que don Alfredo Campos, Oficial de Primera Clase de esta Corte, ha sido nombrado interinamente, Juez de Cuentas de esta Institución por un período de cuatro meses a partir del primero de mayo próximo entrante, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos, con carácter interino, por el período relacionado:

LEY DE SALARIOS

Art. 132.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|----|--|
| 5 | 3 | Ricardo Salvador Figuerca, Oficial de Primera Clase, 1a. Categoría, sueldo, @ 330.00. |
| 6 | 24 | José Marcelino Martínez, Oficial de Segunda Clase, 1a. Categoría, sueldo, @ 275.00. |
| 8 | 38 | Carlos Alvaro Rodríguez, Oficial de Cuarta Clase, 3a. Categoría, sueldo, @ 184.00. |
| 11 | 23 | Miguel Angel Brizuela, hijo, Auxiliar de Tercera Clase, 1a. Categoría, sueldo, @ 143.00. |

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde que tomen posesión de sus cargos y el pago se aplicará al Art. 1084 del Presupuesto General.—Comuníquese. EFRAÍN ORANTES, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

El infrascrito Presidente de la Junta de Química y Farmacia, Certifica: que a páginas cuatrocientas cincuenta y cinco y siguiente del Libro de Actas que lleva esta Oficina, se encuentra la que textualmente dice: "Segunda Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.

Con asistencia de los doctores Francisco Flores González, Presidente. Héctor Escobar Velado, Primer Vocal. Francisco González Suvillaga, Segundo Vocal. Y el Secretario, Miguel Valle y Peña. Faltó con excusa legal el Dr. J. Guillermo Trabanino, Síndico. 1º Se leyó y aprobó el Acta de la sesión anterior. 2º En vista de la Licencia concedida al Dr. Tobias Mendoza para abrir al servicio público en Villa Delgado, Depto. de San Salvador, un establecimiento farmacéutico de su propiedad y encontrándose establecidos en dicha Villa varios propietarios idóneos en farmacia, con Licencia provisional según el Art. 24 de la Ley de

Farmacias vigentes, se acordó conceder un plazo de noventa días a los señores idóneos de aquella localidad, para que de conformidad con el mismo Art. 24, pongan un farmacéutico como Regente de sus farmacias, liquidando o trasladando aquellas, en caso contrario. 3º Habiéndose presentado diversos casos de reclamos hechos por Casas de los Estados Unidos de Norte América, referentes a nombres de especialidades, alegando unas veces que determinadas denominaciones no se consideran en aquel país como específicas sino como genéricas y queriéndose basar en ello para que se les exima el registro de ciertos productos en esta Junta de Química y Farmacia, de conformidad con la Ley de Farmacias; o pidiendo que se inscriban como suyos, nombres ya inscritos por otros, alegando las mismas razones, se acordó que para decidir en todos los casos de controversia se tomará como documento definitivo una certificación extendida por la Oficina Federal de Alimentos y Drogas, dependencia del Ministerio de Agricultura, de la ciudad de Washington, en que consten claramente los datos necesarios; lo anterior se ha decidido en vista de haberse comprobado que es la oficina mencionada la que controla todas las especialidades aprobadas en aquel país y que los Certificados de Origen extendidos por oficinas de Sanidad y presentados por muchas Casas norteamericanas, no son propiamente legales pues no son dichas oficinas las encargadas de inscribir y controlar las especialidades farmacéuticas, aunque se ha tenido por costumbre admitirlos como válidos en los expedientes de las especialidades presentadas a registro en esta Junta. 4º Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios se concede Licencia a las siguientes personas para abrir al servicio público, las farmacias que se detallan a continuación: a) Al señor Jesús Quintanilla Castro, idóneo, Licencia para abrir al servicio público una farmacia de segunda categoría que se denominará "Las Américas", en la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente; quedando la regencia bajo su cargo. b) Al señor René Alonso Rodríguez, idóneo, Licencia para que pueda abrir al servicio público en el cantón San Isidro, jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, una farmacia de tercera categoría que se denominará "Farmacia Nueva" y cuya regencia estará bajo su cargo. c) Al señor Jesús Meléndez, idóneo, Licencia para que establezca una farmacia de tercera categoría denominada "Farmacia La Navidad", en la Villa de Arcatao, departamento de Chelatenango, en representación de la Sociedad "Cruz y Cia.". d) Al doctor Tobías Mendoza, Químico y Farmacéutico, Licencia para que pueda abrir al servicio público una farmacia de segunda categoría que se denominará "San Rafaci", en Villa Delgado, de este departamento. e) Al doctor Oscar Aguilar Papini, Químico-Farmacéutico, para que pueda abrir al servicio público en el Beneficio Los Amates, calle de San Marcos, de este departamento, y en representación de la firma "Reich, Paggi y Cº", un Laboratorio Químico denominado "Pallas". f) Al doctor Mario Levy Vanseverén, Licencia para que continúe abierta al servicio público la farmacia denominada "El Socorro", establecida en esta ciudad. 5º Con fecha veintiocho de febrero fué cancelada la Licencia Nº 973 extendida al señor Víctor Manuel Castillo, por haber comunicado dicho señor que cerraba su farmacia "Las Tres Marias", que tenía establecida en el Cantón Comalapa, jurisdicción de San Juan Talpa, en el departamento de la Paz. 6º Por haber llenado todos los requisitos legales, se concede autorización para que puedan importar, anunciar y vender en el territorio de la República, a las Casas que se mencionan a continuación, las especialidades siguientes: a) Laboratorios Leti, de la Habana, Cuba: Litiofan Leti— b) Wyeth Incorporated, de Delaware, Estados Unidos de Norte América: Neohetramine Tabletts de 100, 50 y 25 mg.: debiendo ser vendida esta especialidad sólo bajo receta médica. c) Gedeon Richter (América) S. A.: Lisozima Compuesta Infantil Tabletts, d) Dr. Manuel Salinas Ariz: Coago-Gen Tabletts. e) E. R. Squibb Sons, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América: Despacilina Plus Polvo. f) Massengill Cº, de Tennessee, Estados Unidos de Norte América: Aldiazol Líquido, que se venderá sólo bajo receta médica, Ruffon Tabletts, Livitamin Líquido, Biferone Tabletts, Kamadrox Tabletts, Plenavita Perlas, Polvo

Massengill, Semestrin Ampollitas de 2000, Semestrin Ampollitas de 5000, Semestrin Ampollitas de 10000 unidades internacionales de Hormonas Estrogénicas naturales en base oleosa. g) Ciba S. A., de Basilea, Suiza: Antistina Crema, Antistina Ungüento. Dichloren Ampollitas, Piribenzamina Crema, Piribenzamina Ungüento, Antistina Gotas. h) Hoffmann La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de Norte América: Thephorin Roche Jaraba, debiendo ser vendida sólo bajo receta médica. i) Laboratorios Hormona S. A., de Méjico, D. F.: Cevihepar Hormona Inyectable, Sodavit Hormona Granulado. j) Laboratoire Nadeau Limitée, de Montreal, Canadá: Varicyl Comprimididos, Neurophyl "D" Líquido, Dentition Jalea y Bromoval Líquido. 7º Por haber sido desfavorable el dictamen terapéutico de la Comisión médica nombrada al efecto, fueron rechazadas las especialidades siguientes: a) Hoffmann La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de Norte América: Thephorin Roche Comprimididos, Thephorin Ungüento. b) Laboratoire Nadeau Limitée, de Montreal, Canadá: Solural Granulado. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión. Enmendado— veintiocho— o— Dichoren— Vale. Testado— nueve— j— No vale. Entre líneas— m— Vale. — Francº Flores G., Presidente. H. Escobar V., 1er. Vocal. Fran. G. Suvillaga, 2º Vocal, M. Valle y Peña, Secretario.—

ES CONFORME con su original con el que fué confrontado en la Junta de Química y Farmacia, a las dieciséis horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.— Testado— y— nueve— R— regi— No vale.— Enmendado— R— X— a— d— a— Vale.

Dr. Francisco Flores González,
Presidente.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal, Al público, para los efectos de ley, hace saber: que Dominga Martínez de Mártir, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, ha presentándose a esta Oficina, en legal forma, por sí pidiendo a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ciento cuarenta áreas más o menos de extensión superficial, fértil, de origen ejidal, sito en el punto denominado "Loma de Gunutepe, cantón Soledad de las Flores", de esta jurisdicción, que linda al Oriente, con terreno de Santos García, al Norte, con terreno de Magdaleno Ramírez, al Poniente, con predio de sucesiones de Patrocinio García y Antonio Mariana; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Mariana. El terreno descrito lo adquirió la interesada por compra a Arcadio García, ya difunto, quien fué de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, y además le corresponde por derecho de posesión, quieta, pacífica ininterrumpida por más de diez años consecutivos y lo estima en cuatrocientos colonos. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él, ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie y los colindantes todos son de este domicilio. Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta.— José María Mejía, Alcalde.— José A. Martínez, Srio.

Nº 2521 1—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gabino Martínez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, provisto de Cédula de vecindad Nº 101067, solicitando título de propiedad de dos lotes de terrenos rústicos, que posee de buena fé, desde hace más de diez años sito en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, el primero nombrado "Joya del Mango", de la capacidad de cinco hectáreas fértil y árido

en partes, linda al Oriente, terreno de la sucesión de Florentino Hernández, zanjuela de agua en medio; al Norte, terreno de Marcos Argueta y Josefa Amaya, zanjo artificial y mojoneros en medio; al Poniente, con terrenos de Prudencio Hernández y Barbara Hernández, una calle en medio y al Sur, con terreno de Casimiro Alvarado, zanjo artificial y brotones en medio. El segundo nominado "Loma de Enmedio", fértil y árido, de la capacidad de tres hectáreas linda al Oriente, con terreno de Luis Alonso Argueta, zanjo artificial en medio; al Norte, con terreno de Encarnación Guevara, Tomás Amaya y Prudencio Lovo, camino vecinal en medio; al Poniente, con terreno de César C. Ceballos calle en medio y al Sur, con terreno de León Franco, zanjo artificial en medio. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes César C. Ceballos, León Franco, Luis Alonso Argueta y Marcos Argueta, son del domicilio de Ciudad Barrios, y los demás de este domicilio, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta. Faustino Santos. — Cleto Romero, Srio.

Nº 2536 1—25—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que la señora Bernardina Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee quieta y pacíficamente, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: Oriente, veinte y cinco metros, calle de por medio con solar de Daniel Blanco; Norte, cincuentidós metros, calle de por medio con solar de Isabel Cortés; Poniente, treinta metros con solar de Juan Rosales Leonard; y por el Sur, mide cincuentitres metros con solares de Pedro Castellón y Gabriel Arias. La casa es techo de tejas, sobre horcones, de seis varas de ancho por siete de largo. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la solicitante en cuinientos colonos y lo hubo por posesión material desde hace más de quince años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinilagua, marzo veinte y dos de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— c— i— Vale.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 2540. 1—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Al público para los efectos legales, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Lucía Gómez, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; provista de su Cédula de Vecindad Nº 538,648, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico y condición fértil de una hectárea cincuenta áreas de capacidad superficial que posee de buena fe quieta y pacíficamente sin interrupción, situado en el lugar "La Joya del Zapote", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; lindante, al Oriente, con terrenos de Leandro Martínez y Paula Díaz, divididos por una quebrada de agua, al Norte, con terreno de Paula Díaz, quebrada "La Pileta", de por medio, al Poniente, con terrenos de Simeón Gómez y Eduvigis Argueta Soliz, separados por la quebrada "La Pileta" mencionada y por el Sur, con terrenos de Bernabé Díaz y Cruz Gómez, cerco de piedra de por medio hasta donde se comenzó. Este predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Gualococti, veintitres de febrero de mil novecientos cincuenta.— Genaro Barahona, Alcalde Municipal.— Alfredo Soliz, Secretario.

Nº 2554 1—25—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Felicitó Hernández Martínez, mayor de edad, soltero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico árido de la capacidad de once hectáreas más o menos, situado en el punto llamado "Piedra Labrada" cantón El Socorro de esta jurisdicción

PSICOLOGIA DE LA EXPRESION SEXUAL

LUIS ORTEGA

(Concluye)

— V —

En la Edad Media, el obscurantismo moral era tan denso, que se consideraba diabólico, y perverso, todo lo que pudiese producir placer. En tiempos de Calvino, en Génova, a los que quebrantaban las leyes morales buscando el placer sexual, se les castigaba del modo más feroz. El Don Juan pornográfico, libertino por débil, es quien continuó manteniendo encerrada a la mujer, en un curioso mecanismo psicológico de mantenerla libre de pecado por identificarla, inconscientemente, con su propia madre. Ese tipo de hombre, aterrizado de la predicción, huye a la impotencia, o encierra a la mujer, para mantener la flor de la más pura castidad en su única seguridad de no mancillarla. Uno de los más auténticos íconos de progreso y civilización, lo marca el grado de liberación sexual de la mujer. La mujer se ha despojado del patrón anticuado de ideas que un tipo arcaico de hombre había forjado de su imagen, para convertirse en defensora propia de su biología. No hay razón lógica, ni es científico, ni civilizado, mantener a la mujer en la ignorancia de su propio ser y de las leyes inexorables de sus instintos, tendencias y emociones. No es moralmente posible, ni biológicamente higiénico, ni mentalmente sano, mantener a unas mujeres en la esclavitud de la frigidez, ni entregar a otras a las perversiones de la cortesana, la prostitución y la pornografía. Contrario a lo que ciertos escritores afirman, es nuestra época una de languidecimiento de los vicios vergonzosos. La inmoralidad actual es muy inferior a la existente en Europa a fines de siglo pasado y principios del actual. Podría afirmarse que, en nuestra época, la prostitución ha decaído tanto que está al borde de su extinción. La prostitución es un índice de anormalidad sexual, y nuestro mundo es cada día más normal. Hasta en Yoshiwara, y en el mercado de pescado del Cairo, ha decaído la prostitución. Y es que en nuestra época se considera al amor, como lo cantara la cortesana y poetisa griega Safo, como una pasión que capta a los sentidos con la misma firmeza que al alma. La diferenciación establecida a principios del siglo, por Von Ehrenfels, de una sexualidad natural y una sexualidad cultural-moral, civilizada, es en nuestros días inservible por haberse probado biológicamente falsa. La libido del individuo es una energía positiva de adaptación, que cuando es rechazada provoca huida, inhibición y desajuste emocional. Cuando las tendencias instintivas está en conflicto con las reglas morales, se produce una represión de los instintos sexuales y de las energías externas culturales, hasta tal punto, que el individuo se queda internamente paralizado y externamente paralítico. Esta situación de conflicto, esta imposibilidad de realización de sí mismo, lleva al individuo a vivir en un equilibrio tan lábil, que el curso de su vida queda

interrumpido por largos períodos de enfermedad.

Los neuróticos son individuos naturalmente rebeldes, a quienes la presión de las exigencias ambientales, culto-morales, les obliga a suprimir, aparentemente, la energía de sus tendencias instintivas. Freud llamó a este fenómeno sublimación. Dicha supresión debería llamarse, más bien, desplazamiento substitutivo. La capacidad de desplazamiento depende de factores constitucionales, sociales e individuales, que de un modo equivalente significan cultura ancestral, cultura ambiental y cultura individual. La sublimación es, por lo tanto, un elemento psicológico de orden educacional. Aparte de todas las interpretaciones, el hecho biológico, indudable, es que el hombre necesita cierta satisfacción sexual directa, aunque se desconoce cómo actúa en el individuo el mecanismo del placer del coito, estando el conocimiento limitado al

hecho de que el desplazamiento total de esa energía da lugar a la producción de una forma de neurós.

Si bien es cierto que no se sabe en qué forma el acto del coito es beneficioso para el individuo, no es menos cierto que tampoco se sabe si la abstinencia es perjudicial. Freud supuso que, probablemente, la empresa titánica de dominar el impulso sexual, podría llevar al individuo a ahogar todas sus energías humanas, y a absorber todos sus impulsos, incapacitándole para cualquier otra actividad que no fuera la de dominarse. El desplazamiento de la energía sexual, a través de la sublimación, a una finalidad cultural de dicha energía, tiene éxito exclusivamente con una escasa minoría, e incluso en esta minoría, solamente de un modo intermitente. Los niños pueden desplazar su energía sexual chupándose únicamente el dedo, pero a medida que van cre-

ciendo, la insatisfacción de esa energía, tanto en el niño como en la niña, va produciendo más síntomas neuróticos que satisfacciones sublimadas. Es mucho más importante que el hombre, y la mujer, lleguen al matrimonio en perfecto estado de salud mental, que en física virginidad. Los médicos aconsejan que nadie debe de casarse con una persona enferma, y esta misma regla regiría para el matrimonio con una persona neurótica, ya que la futura felicidad del hogar partiría de una base muy débil. Por esto mismo, el médico debe de cuidar de establecer las mejores reglas higiénicas de la sociedad como profilaxia al desarrollo de las neurosis. En consecuencia, si se quiere que en nuestra sociedad disminuya el número de neuróticos uno de los elementos que hay que modificar es el de la moral sexual de la infancia, adolescencia y edad pre-matrimonial. Las síntomas neuróticas provocadas por una antigénica inhibición de la libido y de los impulsos sexuales, no desaparecen con la facilidad de la relación genital que el matrimonio establece. Es más, los sujetos que han desarrollado, por cualidades especiales inherentes a su personalidad y a su constitución, síntomas neuróticos, no pueden gozar, cuando lleguen al matrimonio, de la plenitud sexual que la institución ofrece, a menos que se hayan sometido, previamente, a un hábil tratamiento psiquiátrico.

Uno de los peligros de la abstinencia es que la lucha por reprimir la energía sexual absorbe la parte más noble del carácter, en un momento en que el joven necesita de todas sus cualidades para captar los conocimientos humanos que han de granjearle su exacta posición en la comunidad. Podría decirse que los que se abstienen, sexualmente, son los que siempre se han de abstener de la franca expresión de la energía en todas sus formas, constituyendo el grupo de los tímidos, y la timidez, no solamente es la expresión de una neurosis individual, sino que es una grave enfermedad social que da lugar a las perversidades más terribles, de las que son víctimas la familia del neurótico, la sociedad en que éste se desenvuelve, e indirecta, y principalmente, el individuo mismo.

Si para los meresteros más sencillos, no ya de ejecución mental sino de manipulación física, se necesitan, para una realización coordinada, conocimientos y entrenamientos especiales, no debería de pensarse que la entrada en la vida sexual puede hacerse sin educación previa. En nuestro sistema de educación perdura la actitud "tabú" para las cuestiones sexuales. A las mujeres se las mantiene, no ya alejadas de una educación sexual, sino del conocimiento de las más sencillas motivaciones eróticas. Y es, precisamente a este tipo de mujer, a quien en un minuto exacto, sus padres la permiten, con el matrimonio, una entrada repentina en la vida sexual. Pues bien, estas mujeres, la mayor parte de las veces, en un número que los psiquiatras tenemos la oportunidad de contemplar en toda su extensión y gravedad, no están preparadas emocionalmente para la

(Pasa a la 4ª Página)

¿El Caso es un Accidente Gramatical?

Por Luis Miranda Poñadera.

**

Creemos firmemente que sí, y vamos a dar las razones, apoyadas en la misma Academia, que hoy no lo considera como tal accidente gramatical.

Como quiera que en español no cambia, en general, la estructura de las palabras por la variación de los casos, la Academia de la Lengua, no habla del caso como accidente gramatical; y sin embargo, no deja de advertir que los pronombres personales varían su forma material al expresar algunos casos; y que los nombres, si no cambian su estructura, al representarlos, los manifiestan por medio de las preposiciones o aun por la misma significación, evidenciada por la función que desempeñan en la oración gramatical.

El hecho de que el nombre y el pronombre se declinen, demuestra que tienen en el caso un accidente gramatical, puesto que los seis de que consta la declinación no son más que la variante indicadora del oficio que aquéllos prestar en la oración, y aunque esta variante no afecte, en nuestro idioma, a la forma desinencial, afecta a la preposicional y a la misma significación en la frase, como antes decimos.

Tampoco en la declinación latina afecta siempre la variante de desinencia a todos los casos, pues, tanto en singular como en plural, se repiten varios con una misma, y nadie ha puesto en duda que el caso sea un accidente gramatical.

En latín las desinencias por declinación no eran primitivamente más que unas partículas que iban detrás de los nombres, lo mismo que en español son unas partículas preposicionales que, por su carácter átomo, vienen a formar, según dice la Academia, como una sola palabra con el nombre ó pronombre a que anteceden, señalando así, o por su función gramati-

cal, en qué casos se hallan éstos, y añade que, en compensación de la pérdida declinación latina, tenemos en español la declinación preposicional.

Por eso, el gramático DIAZ RUBIO, habiendo de los accidentes gramaticales, dice con acertada propiedad que son género, número y declinación.

Negar, pues, en nuestro idioma al caso o declinación la consideración de accidente gramatical, porque no sufran cambio en su desinencia el nombre o ciertas formas del pronombre, nos llevaría a asegurar que ni el género ni el número son accidentes gramaticales, porque tampoco cambian la estructura de algunos nombres o pronombres (1), entre los que destaca el relativo QUE, el cual, con idéntica forma, representa masculino, femenino y neutro; singular y plural, lo mismo exactamente que, sin modificación alguna, desempeñan diversos casos gramaticales.

El Análisis Lógico Gramatical del Instituto de España, año de 1939, dice muy atinadamente en su página 36: La variedad de oficios que el substantivo puede desempeñar en la oración, constituye un accidente gramatical llamado CASO. Por eso decimos que los accidentes gramaticales del substantivo son género, número y CASO.

La Academia, en anteriores ediciones de su Gramática, explicaba que el caso era un accidente gramatical (1), y aun en la última publicada (año de 1931) no puede sustraerse a reconocerlo explícitamente, como lo hace en la página 251, al afirmar que el predicado substantivo en las construcciones pasivas concierta con el sujeto solamente en caso. Y la concordancia, como ella misma afirma en la página 163, "sólo puede verificarse entre palabras que tengan accidentes gramaticales comunes, y únicamente en esos accidentes" ¡Luego el caso es un accidente gramatical!

POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Mini

PSICOLOGIA SOCIAL

MI YO NO ES MIO

Por

Felipe Andrés Cabezas

Vamos a tratar... ¿Cómo, "vamos"? Si el que habla es uno solo, un individuo, la persona concreta que se dirige la palabra. La es sintomático que concenamos por ocultar el Yo como algo exclusivo, e intentemos responsabilizar a los otros como participantes del mismo. Parece que sentimos pudor al apropiarnos sin restricción de lo que no nos pertenece, cual si fuera algo robado. Por eso denuncia poca urbanidad quien en el discurso de una conversación, lo menciona repetidas veces: Yo soy, Yo sé, Yo tengo... En castellano, por lo regular, se suprime, y cuando es imprescindible mencionarlo, lo hacemos con todo recato y lo colocamos en último lugar: tengo en proyecto... Juan, Pedro y Yo convivimos... (Los ingleses, sin embargo, no lo suprimen nunca, lo escriben con mayúscula y lo expresan en primer lugar. Es un dato para la psicología de los pueblos)

Por otro lado, corrobora la inestabilidad el desvañamiento y la ilienabilidad del Yo el hecho de considerarlo como algo subjetivo, accidental, no como un abstracto, un soporte, un sustentáculo de atribuciones: así decimos mi cuerpo, mis facultades, mi alma, mi personalidad, mi Yo, lo mismo que podríamos decir mi sombrero, mi cama, mi casa, mis amigos... William James puso en orden este galimatías, estableciendo un Yo material, un Yo social, un Yo espiritual. Pero con ello, lejos de fijar las fronteras del Yo individual, hizo patente la posible comunidad de variadísimos Yoes. Porque mi huerto formó, formará y puede formar parte ahora mismo de diferentes sujetos; mi cuerpo es un trasiego continuo, aparte de la solidaridad paterno-filial; mis facultades no son jamás permanentes: se desarrollan, declinan, se enriquecen, se deapaueraen, fluyen, están siendo, sin ser nunca inmóviles.

Muchos consideran al YO como un compuesto de dos substancias antagonicas, irreconciliables: un alma simple y espiritual, y un cuerpo material resultado de innumerables partes heterogeneas; mientras otros sólo admiten el cuerpo y su funcionamiento, que es la vida, el alma, y que desaparecen al desorganizarse aquí, de la misma manera que un automóvil deja de correr, de ser automóvil, cuando se convierte en chatarra, o un toro deja de bramar, de ser toro, al trocarse en chuletas. Como el automóvil o el toro, el cuerpo humano pierde su forma, su composición, su ser, para integrarse sin dilación otros compuestos, que sucesiva e indefinidamente corren la misma suerte. La primera posición se basa en una creencia, derivada a su vez de un empirismo primitivo: quan-

do el hombre, al dormir no distingue los ensueños de la realidad, no sabía explicarse la imagen de su cuerpo reflejada en las aguas de los arroyos. Esta creencia se afirmó a través de los siglos como fundamento de todas las religiones, y por eso es la más universalmente aceptada. La actitud materialista rechaza todo juicio que se extrae de la experiencia científica. En su favor milita el hecho de no haberse percibido jamás un alma sin su cuerpo; pero sí, muchos cuerpos sin alma, sin pensamiento, sin sensibilidad.

Tampoco los psicólogos nos ofrecen mayores luces sobre este intrincado problema. Para ellos, nuestros fenómenos psíquicos son vivencias (hechas soldados al Yo), intencionales (que se dirigen hacia algo), insensibles, experimentados exclusivamente por el sujeto en que insiden. Y así el Yo sería el centro, el punto de partida de los fenómenos psíquicos y el no-Yo, lo percibido, el punto de llegada, aquello a que se dirigen los mencionados fenómenos psíquicos. Pero resulta que el niño juega con los dedos de sus pies como si fueran ajenos a él, lo que equivale a confundir su Yo con su no-Yo; y de modo análogo se comporta el gato joven al divertirse con su propia cola. Todo lo cual indica que el filósofo, el científico, el psicólogo, el niño y el gato tienen un conocimiento parajamente confuso de su Yo respectivo.

Concretándonos al hombre, el Yo personal se nos aparece como un verdadero pleonasmo. La persona es el mismo Yo parlante, actuante, con programa, con proyección al futuro; implica una entidad del individuo humano. Por ello, si exceptuamos la serpiente que embauco a Eva, la luna que se quejó a Balaam y los animales humanizados de Esopo, el Yo personal se constriñe al hombre. Pero la persona tiene su historia: Es el Yo que resuena, que suena mucho (personare). Se llamaba persona a la máscara que usaban los actores de la tragedia griega para que retumbase su voz; luego se aplicó este nombre al actor en general que desempeñaba un determinado papel en el teatro; con el tiempo, adoptó esta denominación cualquier individuo o entidad que ejercía un cometido, un cargo, un oficio, una profesión, en la sociedad. Y en el fondo, en esta aceptación tomamos el vocablo en la actualidad, pues a nadie se le ocurre decir que amoche la señora de tal día a luz una persona. Según esto, la evolución del concepto persona ha corrido pareja con la división del trabajo: primero fue persona el grupo social (clan, horda); el individuo, después; y, finalmente, hoy coinciden varias personas en un mismo individuo (como jefe de familia, concejal, médico, etc.) Cuando la persona desciende de modo excepcional en su función humana o civil, la llama-

mos personaje. (A veces, sin embargo, los periódicos y los círculos sociales interesados hacen personajes a nulidades auténticas). Todo esto lo corrobora la historia del Derecho, sobre todo del Penal, al atribuir responsabilidades a entidades sociales y a individuos. Bien, pero de cuanto venimos diciendo queda en limpio que ni al Yo, ni a la persona, podemos señalarles valies fijas: fluyen, se hacen escurridizos.

Descendamos a la observación, a la experiencia positiva. Si examinamos a un hombre cualquiera, hallamos en él una parte tangible, que puede someterse a peso y a medida: el cuerpo; y otra parte impalpable, imponderable, inmedible: el alma, el espíritu, la psiquis. El cuerpo se resuelve en aparatos, en órganos, en tejidos, etc., y éstos en células, y todos en elementos simples: hidrógeno, carbono, oxígeno, hierro, calcio, yodo, por citar unos cuantos; elementos esparcidos por la naturaleza, en conjugación permanente para constituir los diversísimos cuerpos que integran el mundo material, y por ende, el cuerpo humano; y no encontramos más en éste. El alma se resuelve en pensamientos y mil otras derivaciones de estos fenómenos básicos; porque el alma, como entidad sustantiva, el alma en sí misma, no aparece por ninguna parte. Lo mismo que el cuerpo, no es, está siendo; el devenir, el fluir, el marchar, parece el sino de todo lo existente. Pues bien, Descartes, que no era lerdo, entendía por pensamiento todo fenómeno psíquico, y justamente el pensamiento era para él la esencia del alma: alma y pensamiento serían, por consiguiente, uno y lo mismo. Para cualquiera de nosotros lo más evolucionado, lo más depurado, lo más desmaterializado del pensamiento es la idea abstracta: la justicia, la belleza, el amor... Si, partiendo de la idea abstracta, seguimos el proceso de su formación hasta dar con sus primeros elementos, llegaremos a estos resultados: los materiales de la idea son los datos comunes a muchas imágenes, separados de ella por abstracción mental; las imágenes son percepciones sensoriales empobrecidas; es decir, que normalmente han perdido detalles; las percepciones son un resultado muy complejo de sensaciones y de derivados de sensaciones que se han subjetivado; las sanciones son reacciones a estímulos, a elementos objetivos de la naturaleza; los estímulos, en último término, son oxígeno, carbono, hidrógeno, hierro, calcio, flúor, magnesio, etc., que actúan sobre un organismo, formado a su vez con esos mismos elementos. En consecuencia, si la esencia del alma es el pensamiento, si los primeros componentes de pensamiento son los estímulos externos, si estos estímulos integran la naturaleza material: ALMA y CUERPO, UNIVERSO y YO somos la misma cosa.

(Continuará)

CUESTIONES DE DERECHO PENAL

Rehabilitación de Delincuente Penal de "Probación"

Take Success, abril...—En el término "probation" característico es dinavos, pero con algunos métodos conjuntamente de esta terapéutica y otros "bation" como la libertad condicional, constituye uno de los más interesantes de defensa social. El resultado de Social, ha sido presentado a la Comisión. Es imposible estudiar exclusivamente medidas afines y equivalentes a su desarrollo en materia penal. ONU consta de cuatro partes: a) s en otros idiomas es discutido; b) su legislación y práctica en algunos países; c) análisis científico de características de no considerarse métodos, etc., en países en donde se de otros países, como la condena.

El estudio tiende a presentar países o sistemas en donde estos no desarrollado sólo en determinados llegue a conclusiones pues simplemente inquietud propicia para una obra penales.

Puede decirse de modo general del delito, una forma de tratamiento "a prueba" como fórmula de rehabilitación alternativa del encarcelamiento, establece la culpabilidad pero en que no se impone la condena de privación de libertad y aun en el carácter periódico. Es por ello que "probation" pena. Esto desde luego supone rehabilitación. Aparecen entonces función cuidadosa de los beneficios del ambiente; es decir, que el individuo "socialidad". Además se requiere de periodo durante el periodo de prueba de tratamiento de delinuentes sele dional de la pena mientras el delin tratamiento y consejo individual.

En algunos países los métodos sistema de "probation" se han hecho efectivos, especialmente a menor debido a descuido, desfavorables decir, se llegaría ya en este terreno a la rehabilitación social de pensamiento de los delinuentes. Todo la transición gradual del concepto social de los delinuentes, igual que lo normal.

Se aplica la "probation" a la individualización del tratamiento, e no solamente del delito, en la noción general del tribunal en la selección "probation", es decir, en quienes se elige. En la práctica se consideraciones reglamentarias en cuanto a naturaleza y gravedad de su delito.

Desde luego, el concepto de la en el sistema de "probation", ya de suspensión de la sentencia, de suspensión de su cumplimiento. El delito original sigue siendo posible delincuente tiene que cumplirla en su palabras por "probation" o en caso formas de rehabilitación del delincuente, sino un sistema cuyas condiciones individuales. El éxito de la medida est nese de actividades legales y de conciencia. Es decir, el más interesado o pseudo delincuente. Así "probation" de delinuentes que permite una ex cepto las relaciones del individuo ocupaciones y tiende a su rehabilitación.

La supervisión que se implica policial; se basa en una relación y horario, y no un acto de defensa.

Por último hay que distinguir la imposición de la pena y de la suspensión de la pena, del método llamado de suspensión que complementarse con el sistema del individuo.

Y LA CULTURA

Interior.—Ramo de Gobernación.

Es por la Terapéutica que se discute en la O. N. U.

del delito figura el sistema de los países anglosajones y escandinavos en otras regiones. El estudio efectuado con el sistema de "probation" y la sentencia diferida, trabajado en la ONU para la sección creada por el Consejo Económico y Social recientemente en Lake Success, tema de "probation" sin estudiar sus legislaciones, proporcionalmente al estudio provisional presentado en la ONU cuyo equivalente preciso a de su origen y desarrollo; e) el sistema se ha utilizado en mayor o menor medida, incluyendo sus antecedentes, sus condiciones, duración, "probation" y de las medidas similares

mas en el derecho penal a aquellos que no pueden o se han negado a desarrollarse o se han negado a decir que este estudio trata los eruditos en la materia la diferencia entre legislaciones y métodos

"probation" es un método de terapéutica social en que la sociedad los pone a desarrollarse históricamente como en los casos en que los jueces escandinavos, preferían abstenerse de que el sistema se originó en las cárceles condenadas a prisión por cortos períodos una suspensión condicional de la pena así puesto "a prueba" va a ser un método que incluye la selección de personalidades y medio ambiente "un riesgo razonable para la vida para orientar y aconsejar al delincuente viene a ser, entonces, un método que consiste en la suspensión condicional de la pena bajo supervisión personal y recibe

la supervisión y vigilancia incluidos en el programa de las personas que no son propiamente están en peligro de llegar a ser reincidentes, falta de orientación, etc. Es la prevención de la delincuencia, más propiamente que el del tratamiento, diversos aspectos de la pena de tratamiento psicológico y trata a otros individuos fuera de

según el principio penal de la responsabilidad personal del delincuente, y esto implica una función discrecional a quienes se les pondrían en "prueba" este sistema de rehabilitación factores de selección, las disposiciones previas del individuo y la

condicional de la pena" está incluido el estudio del proceso criminal, la imposición de la misma, o de la suspensión de la misma, en todo caso, el período de "probation" y que el de violación de las condiciones establecidas. Lo principal, pues, es buscar las "probation" no es un sistema aceptado voluntariamente por el delincuente en la resolución de abstenerse de la función de su vigilancia de "probation" es el delincuente una forma de tratamiento comunitario normal con la ventaja de que no le da, su familia, sus amigos o sus

"probation" no es, desde luego, de índole el individuo "a prueba" y el funcionamiento de la función policial, "probation" de la suspensión condicional de la pena de la ejecución de la sentencia penal) en cuanto estas medidas tienen la y orientación para rehabilitación

(Pasa a la 4ª Página).

¿El Fin del Mundo a la Vista?

Por Javier de Lanar.
(Redactor Científico de SPLA).

El tópico del fin del mundo ha apasionado a muchas personas en todos los tiempos. Es necesario haber sido un niño de imaginación inquieta para comprender esto en su plenitud. Porque todos los niños, más o menos, si por la educación que han recibido han estado al tanto desde temprano de las leyes físicas que rigen el Universo, han sentido más de un calorito haciendo elucubraciones sobre las posibilidades de que algún día el Sol se cayera sobre la Tierra, o los mares se desbordaran y todos pereceríamos ahogados.

No con ánimo de asustar a nuestros lectores, pero sí para ilustrarles sobre el particular, vamos a pasar en revista los principales motivos que pudieran conducir a un cataclismo en nuestro esferoide y que diera por resultado la extinción de todas las especies vivientes o inclusive la destrucción total del planeta.

Ultimamente se ha observado toda una serie de fenómenos siderales, que incluyen explosiones en Marte, Júpiter y Saturno, todo lo cual demuestra que se lleva a cabo una fiera batalla en el cosmos. En Marte, vista por un observador japonés, probablemente ocurrió no hace mucho una tremenda explosión, a juzgar por una nube amarilla que cubrió un área de un diámetro mayor de 700,000 millas.

Los hermosos anillos de Saturno, constituidos por polvo o arena fina, se están desintegrando. Su anillo interior ha perdido una enorme sección de 88,000 millas de diámetro y 2,500 millas de ancho, que debió producir una torrencial lluvia de arena de un volumen de unas 750,000 millas cúbicas, que sería la gran sorpresa de los hipotéticos habitantes de aquel planeta.

En el gigantesco Júpiter también hay lucha. La famosa franja roja que ha caracterizado a Júpiter, que con unas 30,000 millas de largo se observa desde 1831 en la zona ecuatorial, ha desaparecido espectacularmente ante el ojo ávido de los astrónomos, para dar lugar a una mancha de color blanco, lo que indica que hay allí fuertes actividades volcánicas o de otra naturaleza que están contribuyendo a la variación continua del mapa del planeta.

Se cree que estos acontecimientos en Marte, Júpiter y Saturno no sean el resultado de una actividad cataclísmica coordinada a lo largo de todo el sistema solar, y que nosotros estemos en turno para recibir nuestra parte también, sino que tales desastres deben a que los astros son ahora objeto de más observación que antes.

Porque aunque es de suponerse que la Tierra llegue algún día a extinguirse, esto ocurriría sólo después de millones y millones de años, a menos que nuestros semejantes con sus imprudentes "juguetes" con la energía del átomo precipiten los acontecimientos.

A lo largo de millones de años pudiera ser que el Sol agotara su

¿Leer y Escribir? ¡Sólo 3 de Cada 10 Latinoamericanos Saben Hacerlo!

Por José Ramos Rodríguez.
(Director Gerente del Sindicato Periodístico Latinoamericano).

Saber leer y escribir es, sin duda, el más rico patrimonio con que pueda contar el hombre. Para comprender esta verdad, pensemos por un momento siquiera en la vida del analfabeto, para quien la visión del mundo se reduce a lo que otros tienen la bondad de contarle, pues para él está vedado el privilegio de abreviar información y conocimiento en las páginas de diarios, revistas y libros... ¡Y así podremos hacernos cargo de la inmensa tragedia de este infeliz!

Esta tragedia, sin embargo, ocupa mucho espacio en el mundo, porque más de la mitad de la humanidad no sabe leer ni escribir, según las afirmaciones del ilustre mexicano don Jaime Torres Bodet, director de la UNESCO, quien ha hablado de esta manera, con base a las más recientes estadísticas, lanzando un S. O. S. para que las naciones coordinen un plan y salven a sus habitantes de los horrores de la ignorancia.

Y si el analfabetismo está extendido en todo el mundo, en nuestra América Latina se ceba a sus anchas, por decirlo así, ofreciendo índices verdaderamente pavorosos. Hace ocho años, con base a censos de la fecunda Sociedad de las Naciones, Jesualdo, educador y poeta uruguayo, llegaba a la conclusión dolorosa de que sólo tres de cada diez latinoamericanos saben leer y escribir.

vasta provisión de hidrógeno, se apagara, concluyera toda su fuente de energía y la Tierra se convirtiera en un páramo sin vestigios de vida. También pudiera ocurrir que el Sol aumentara su actividad y estallara, tal como todos los años explotan sobre una docena de astros dando lugar a las estrellas "novas", lo que conduciría a que nosotros nos asáramos vivos y que nuestro planeta estallara también.

Otra eventualidad sería la de que chocáramos con otro planeta. Los millares de bólidos que atraviesan nuestra atmósfera todos los días, que ofrecen el bello espectáculo vulgarmente llamado de las estrellas fugaces, podrían ocasionar muchos daños en nuestro planeta si no fuera porque por su fricción con las capas de aire se incendian y consumen antes de llegar a la superficie, pero suponiendo que algún día la densidad de la atmósfera disminuya, su peligro se haría más evidente.

Si nuestro satélite la Luna tuviera la ocurrencia de acercarse a la Tierra y chocar con nosotros, ya es de suponerse que esto sería fatal. Pero si se fuera acercando lentamente antes de chocar, los efectos del acercamiento serían igualmente fatales, porque producirían olas gigantes que cubrirían todos los continentes. Además, posiblemente se registraría una acentuación de las actividades volcánicas.

La anterior es la forma más gráfica y comprensible para expresar lo que significa prácticamente el índice de analfabetismo de un 70 por ciento por lo menos, que corresponde a la totalidad de la población adulta e infantil, conocida en su conjunto, de los diversos países latinoamericanos. "En una palabra, América Latina es un continente analfabeto", dice Jesualdo.

Vamos a detallar las estadísticas que maneja Jesualdo, citándolo a él mismo, para que el lector tenga una idea clara del panorama que ofrecen nuestros países de habla española en lo que a este campo se refiere.

"La población general de los países latinoamericanos — escribe el educador uruguayo — según el censo de la Sociedad de las Naciones, alcanza a 128.488.995 habitantes. Separados los escolares de esta cifra, nos queda una población adulta de 93.866.000 individuos, o sea 55.771.734, es decir, un 57.87% son analfabetos. Esta cifra se descompone de la siguiente manera, por su orden de mayor analfabetismo, cuyo tanto por ciento se señala en la última casilla:

	Analfabetos	
Honduras...	1.000.000	82%
Bolivia...	3.300.000	80%
Guatemala...	1.712.812	75%
Haiti...	1.462.500	75%
Paraguay...	524.250	75%
Venezuela...	1.938.025	75%
Ecuador...	2.202.000	75%
Brasil...	24.704.900	70%
Nicaragua...	482.500	70%
Perú...	3.727.500	70%
Cuba...	1.890.000	66%
Santo Domingo...	714.156	66%
Salvador...	234.200	55%
Colombia...	3.439.748	50%
México...	6.750.000	45%
Costa Rica...	155.020	32%
Puerto Rico...	421.249	31%
Chile...	890.000	24%
Uruguay...	330.000	20%
Argentina...	1.204.000	12%

"Ahora bien — prosigue Jesualdo —, este analfabetismo no es el analfabetismo total, sino simplemente el adulto, pues incluyendo la cifra millonaria de niños analfabetos, que veremos, el problema es todavía mucho más agudo. En efecto sabemos por censos realizados que existen 27.296.258 niños en edad escolar en América Latina y apenas una inscripción de 10.443.054, quedando 16.853.219 niños sin el beneficio de la enseñanza, lo que representa el 62% del total de los niños de América Latina sin educación. Agréguese estos 16.853.219 niños a los adultos analfabetos y tendremos un total de 72.624.958 analfabetos, es decir, más del 70 por ciento de la población total de América."

El cuadro anterior se refiere a ocho años atrás, al año 1941, pero posiblemente la situación no haya mejorado en lo más mínimo en la actualidad, y aun puede que haya empeorado en lo general, si se tiene en cuenta que la población aumenta de día en día y que los planes de alfabetización que han coordinado los respectivos gobiernos sólo empezaron ayer.

PSICOLOGIA DE LA

(Viene de la 1a. Pág.)

vida erótica, ni para la actividad sexual a que conlleva la convivencia matrimonial. Ese retardo, forzado y artificial, en que se mantiene a los futuros cónyuges, y especialmente a las mujeres, da lugar a hogares infelices por desavenencias matrimoniales de orden erótico. Estos matrimonios son los que, inevitablemente, acaban en la disolución del divorcio. Y el tratamiento contra el divorcio no es impedir a las cortes la función de su legislatura, sino evitar la ignorancia de las obligaciones que el matrimonio implica. La falta de cohesión cultural, emocional, y erótica repercute directamente en la finalidad más orgánica del matrimonio, que es la relación sexual. De ahí que se puede juzgar el estado de un matrimonio, por las características de su vida sexual. Una mujer reacciona con frigididad a un marido de quien se siente distanciada social o culturalmente, y un hombre puede dedicarse a buscar con toda intensidad, en el alcohol, una ilusión que no encuentra en su hogar. Para que el matrimonio no termine en esa forma de enfermedad social que es el divorcio, hombre y mujer deben de ser debidamente instruídos, para que no nagan del matrimonio, por razones neuróticas, una triste aventura sexual. El matrimonio no es un arcano misterioso cuyo acceso de lugar a la felicidad sexual. La felicidad sexual depende del individuo mismo y aquel es solamente una institución social. No hay felicidad sin normalidad mental y fisiológica. Nada refleja mejor el carácter de un individuo que su vida sexual. Decía Freud que, en su opinión, la indudable inferioridad intelectual de la mayoría de las mujeres, se debía a la inhibición de la energía de sus pensamientos y actividades, a que se veían obligadas para suprimir, y controlar, la instintiva y obligada expresión de su fuerza sexual.

Siempre que se habla de abstinencia se implica abstinencia de relación sexual, de realización de coito, lo cual no quiere decir que el individuo, en el secreto de la intimidad, no busque en muchos casos, substituciones regresivas a las exigencias de su etapa cronológica sexual. Lo mismo la mujer que el hombre que hacen los máximos esfuerzos de abstinencia, la logran gracias a la ayuda de actividades sexuales de tipo infantil, especialmente la masturbación. Mucho se ha escrito por los biólogos en torno a la masturbación, sus variantes y consecuencias, y mucho se ha de escribir aún, ya que el auténtico significado de todos estos mecanismos sexuales no son todavía perfectamente conocidos. Si bien es cierto que la masturbación no provoca degeneraciones del Sistema Nervioso como se creía antes, no deja de mantenerse en pie la interrogante de si esta satisfacción sexual, lograda como substitución de la relación heterosexual de coito, provoca o no efecto psicológicos perturbadores, ya que la masturbación es un mecanismo de satisfacción sexual que corresponde a etapas infantiles. Lo peor de la masturbación es exclusivamente de tipo psicológico, y consiste, no en el puro mecanismo masturbatorio, sino en la ilusión de pensamiento y ensueño a que el individuo se entrega, imaginándose situaciones ideales que son muy lejanas de la realidad.

Es un hecho psicológico, indudable, que la inhibición en la capacidad de goce provoca un aumento de ansiedad angustiosa del vivir y da lugar al temor de la muerte. Estos mecanismos crean una superconciencia que provoca una disminución de la natalidad. El individuo por miedo a la muerte teme del mundo y de la vida. Eli-

minar la satisfacción de vivir entraña peligros graves para la civilización y, contradice los propósitos de la moral del mundo civilizado. Tanto la sociedad como el individuo deben de buscar la fortaleza física y la salud mental, como medios seguros para lograr el objeto de su existencia.

Afortunadamente, la vida sexual del hombre moderno es muy diferente de la de los hombres de las civilizaciones griega y romana, y de la de nuestros próximos antecesores de la Edad Media. Si para los psicólogos es de utilidad excepcional estudiar los libros de Krafft-Ebing, Havelock Ellis, Hirschfeld, Mantegazza, Bloch, Rohder, Stekel y Freud, para la mejor comprensión de la psicología moderna de la moral sexual americana, se hace imprescindible citar las investigaciones de Alfred C. Kinsey. Hasta ahora se consideraba a la Adolescencia como un período de tiempo, en la vida del hombre, que envolvía una serie de cambios en el desarrollo físico y mental del individuo, pero Kinsey ha establecido, con extraordinaria originalidad, que la correlación exacta del comienzo de la Adolescencia, en el hombre, la marca el momento en que el orgasmo —que casi universalmente es provocado por mecanismos distintos al coito— va seguido, por primera vez, de la eyaculación. El coito pre-matrimonial y extra-matrimonial ha sido perseguido, más que por razones y leyes biológicas, por consideraciones sociales determinadas por el principio implícito y determinante, de las leyes de la propiedad; entre los asirios y babilónicos se trataba exclusivamente de respeto a la propiedad, y fué más tarde, a lo largo de los cambios de las sucesivas civilizaciones, que este respeto original se convirtió en un problema ético y moral. Cuando no era el marido el dueño de la propiedad respetada, era el padre el que hacía respetar a las hijas que cree suyas; ya que él es quien otorga la cesión de propiedad para uso matrimonial y sexual, y a quien las leyes cívicas conceden el derecho, y la obligación, de amparar y defenderlas. Estos derechos, que han constituido hasta muy recientemente, una de las partes más importantes de la psicología del honor, se hacen extensivos también a los hermanos. Quienes más han estrechado, y esclavizado, la moral sexual de la mujer, han sido precisamente los padres y los hermanos. La psicología de la incestuosidad arroja más libertad sobre hijas y hermanas que honor en las llamadas defensas de padres y hermanos.

El establecimiento del respeto a la virginidad data de la era y religión judía. El signo requerido de virginidad en el matrimonio, aún en nuestra época, es un himen anatómicamente intacto. Sin embargo, entre nuestra juventud se da el hecho, con una frecuencia extraordinaria, de muchachas que merecerían ser clasificadas, con un criterio anatómico, como vírgenes, aún cuando hayan estado entregadas, durante años, a toda clase de relaciones sexuales pre-matrimoniales, como masturbación mutua y contactos bucales. Es obvio, sin embargo, que ni la moral, ni la psicología, pueden residir en la trivialidad de un problema anatómico.

En nuestra civilización, entre los jóvenes de mayor educación académica y social, las relaciones sexuales pre-matrimoniales están limitadas a una sola muchacha, y recíprocamente a un solo muchacho. Estas relaciones pueden llegar a incluir el coito de un modo regular y frecuente. Generalmente, dichas relaciones tienen lugar durante los viajes que los jóvenes hacen en los "weekends" en los jardines de los colegios y, con más frecuencia, en la propia casa de los padres de la muchacha. Este gru-

LA NUEVA TEORIA DE EINSTEIN

Por Javier de Lamar.
(Redactor Científico de SPLA).

**

Sobre las consecuencias que en beneficio de la ciencia se derivarán como resultado de la nueva teoría de Einstein, la llamada "teoría unificada de los campos" o de "unidad de los campos", no puede determinarse con exactitud. Sin embargo, aunque esta teoría envuelve elucubraciones tan sutiles que se calcula que de cada millón de hombres sólo uno será capaz de entenderla a medias, si puede predecirse que la misma entraña un formidable paso revolucionario en el terreno de las ciencias físicas.

El profesor de 71 años Albert Einstein es dado a estas sorpresas que de vez en cuando suele ofrecer como regalo a la humanidad. En 1905, cuando expuso en Alemania su teoría de la relatividad, el mundo científico de entonces la recibió mirándola de reojo y en medio de un campo encendido por apasionadas polémicas.

Aquella teoría, sin embargo, a pesar de ser tan mal vista por sus

po de jóvenes cultos, que han de formar los estratos más altos de la sociedad adulta del futuro, eliminan, sin ningún inconveniente, el elemento angustioso del temor al embarazo utilizando sencillos métodos anticoncepcionales. Entre los grupos de jóvenes culturalmente inferiores las relaciones guardan aproximadamente la misma proporción, o mayor, pero el número de embarazos ilegítimos es más frecuente y a la incidencia de enfermedades venéreas es alta. Las relaciones sexuales pre-matrimoniales son muy frecuentes en los grupos cultos, pero la promiscuidad es muy escasa, tratándose, generalmente, de novios que finalmente contraen matrimonio. En los grupos culturales inferiores, las relaciones pre-matrimoniales aumentan en promiscuidad a medida que va descendiendo el índice de instrucción y de cultura. Así se da el hecho de que muchachos jóvenes, que pertenecen a la cultura de "sium" no tengan interés por la mujer en sí, sino por el acto, y expresen de un modo muy decidido su preferencia por la continua variación. De estas investigaciones se deduce, de un modo concluyente, que el mecanismo psicológico de la fidelidad sexual implica, además una instrucción amplia, un alto grado de desarrollo cultural y social. El divorcio, en tales casos, no está provocado por una tendencia innata a la variación del objeto sexual, sino que es más bien un signo de falta de desarrollo cultural del individuo; implicaría una falta de madurez psicológica, y retardo en el desarrollo de la personalidad para alcanzar el sentido de la felicidad de la fidelidad.

En Europa se cree que las relaciones sexuales que incluyen el coito son más frecuentes en América, donde se piensa a la inversa. Sería necesario estudiar dichos problemas en Europa de un modo estadístico, como ha hecho Kinsey en Estados Unidos, para deducir conclusiones taxonómicas. Dicha investigación por lo que los períodos de guerra, de revolución y de rehabilitación, tienen de alteración de los principios éticos y morales, no produciría en la actualidad resultados comparables.

La profilaxia de la inmoralidad sexual, del divorcio, de las enfermedades sexuales y de ciertos trastornos mentales, solamente se pueden alcanzar a través de un conocimiento perfecto de los mecanismos de la Biología Sexual y de la Psicología de la Líbido. Fin.

colegas, no era el producto de una mente enferma, sino que había sido robada a la realidad misma del Universo, cuyos secretos comenzaba a desentrañar el modesto profesor alemán, prueba evidente: cuarenta años después de su enunciación, una bomba atómica, a base de uranio, resultado de la teoría einsteniana, poco menos que pulverizaba a la ciudad japonesa de Hiroshima, en la pasada guerra mundial.

Se ha dicho que Einstein va a proporcionar a la humanidad ahora, con su nueva teoría de la "unidad del campo" algo así como aquella palanca famosa con que soñó Arquímedes para mover al mundo.

Podemos hacernos cargo de lo difícil que resultará para el hombre de la calle comprender esta nueva teoría, infinitamente más abstracta que la poca entendida de la relatividad, si tomamos en cuenta que físicos de la talla del profesor Harold C. Urey, de la Universidad de Chicago, notable por sus estudios sobre el hidrógeno pesado, ha dicho de la misma que "no la he leído, y aunque la hubiera leído, no la hubiera comprendido".

Para ofrecer una noción sobre el tema, hasta donde nuestros humildes conocimientos pueden alcanzar, debe entenderse que los "campos" a cuya unificación se refiere la nueva teoría de Einstein son el "campo gravitatorio" y el "campo electromagnético", dos aspectos de la física actual que ha apasionado a los hombres de ciencia.

El "campo gravitatorio" se refiere a la atracción terrestre, y por extensión, a la atracción que hacia sí ejerce la rotación y traslación de una masa cualquiera.

Si usted deja caer este ejemplar de diario que está leyendo ahora irá desde sus manos a parar en el suelo. ¿Por qué? Y no sólo caerá, si no que permanecerá en el suelo, o sobre la mesa o el lugar sobre el que haya caído, hasta que una mano u otra forma de fuerza exterior lo levanta de allí.

Una aguja de acero, en cambio, podrá ser lavantada del suelo, contrarrestando la fuerza de la gravitación, aun sin que lo sea por una mano directamente, porque con un imán, pasado a cierta distancia, puede realizar el fenómeno. Este último fenómeno está regido por el "campo electro-magnético".

Por años y años los físicos habían previsto que ambos campos, el "gravitatorio" y el "electro-magnético", tienen evidentes características que los identifican con una causa común de los arcanos del Universo.

La nueva teoría de Einstein, pues, pretende dar solución a este problema, y en cuatro ecuaciones que no caben en la cabeza de sus colegas más avezados en la comprensión de alambicadas fórmulas matemáticas, concibe la unificación de los campos antes referidos en un campo unitario "electro-magnético-gravitatorio".

REHABILITACION DE

(Viene de la 2ª Página)

Estas son algunas de las características de este sistema de terapéutica del delito, actualmente en estudio en la Comisión Social de las Naciones Unidas, como un paso más en el derecho penal comparado, hacia la difusión y aproximación de sistemas, en la ruta de la unificación de sistemas penales en el mundo.

de los colindantes siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante Hernández Martínez; al Norte con Francisco Martínez Sánchez, Petrona Herrera y Mercedes Mena v. de Mariona, al Poniente con Mercedes Mena v. de Mariona y al Sur con terreno de Moisés Martínez Sánchez; hay servidumbre de tránsito a favor de Moisés Martínez Sánchez en este terreno. Lo estima el solicitante en dos mil colones, lo hubo por compra a Elena y Pablo López Martínez, de este domicilio, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de éste domicilio, menos Mercedes Mena v. de Mariona, que lo es de El Rosario La Paz. Se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Fidel Antonio Espinoza.— Martín Martínez Santos, Srío.

Nº 2563 1-25-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Rosario de esta villa, el señor Santiago Antonio Trujillo, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio con cédula de vecindad Nº 78,571; cuyo solar es de las medidas siguientes: Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, con Rafaela Alfonso y José María Juárez; Norte, veinticinco metros, con Feliciano Reyes, cerco y brotones del colindante de por medio; Poniente, mide veinticinco metros, con solar de José Máximo Orantes; y al Sur, veintidós metros, con solar de la sucesión de José Alvarez representada por Gonzalo Alvarez. Hay construida una casa techo de tejas sobre paredes de adobe de ocho metros de longitud por ocho de latitud inclusive un corredor interior. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales de agena pertenencia, lo hubo por compra a Luis Alvarez de este domicilio; los colindantes son de este domicilio y estima el predio en un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, dos de abril de mil novecientos cincuenta. — Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal. — M. A. Rosales, Secretario Municipal.

Nº 2590. 1-26-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Francisco Mariona Barahona, mayor de edad, pequeño Agricultor, soltero y del domicilio de la villa de San Miguel Tepezontes, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el punto denominado "El Zorrillón", de esta jurisdicción, de catorce manzanas de extensión superficial, sus linderos son: al Norte: con inmuebles de Ignacio Sánchez, Petronila González, Clara Luna de Samayoa y Francisco Mariona Barahona; al Poniente: con predio de Angelina Pastrán Luna de Rivas; al Oriente: con terreno del mismo Francisco Mariona Barahona; y al Sur: con terrenos de la misma Angelina Pastrán Luna de Rivas, y María Pastrán Luna; lo aprecia en la suma de tres mil colones; lo hubo por compra a Teresa Mariona de Vides y José María Barahona; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Clara Luna de Samayoa, del domicilio de San Salvador, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo que se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Ismael Cabezas, Alcalde Municipal. Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2594 1-26-IV-50.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Vicente Gómez, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, de los extinguidos ejidos, situados en la Loma del Capulín, del cantón "Hacienda Vieja" de esta jurisdicción. El primero, de cinco hectáreas, cultivado en parte de narajos y lo demás sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Oriente, de don Arturo Cuéllar, quebrada de por medio; al

Norte, de Secundina Ramírez, Miguel Reyes, Julio Acevedo, Crescencio Bolaños y Nicolás Cerna, cerca de piña y alambrado de por medio; al Poniente, de Secundina Ramírez, camino de por medio; y al Sur, de Feliciano Alfaro, cerca de alambre de por medio. Y el segundo, de treinta áreas, contiene una casa de madera, cubierta de tejas y parte sin cultivo y limitado por terrenos: al Oriente, de Pablo Pérez; al Norte, Poniente y Sur, de Antonio Mena y Dolores Bayona, tiene de mojoneros cerca de piña e izote. Los estima, el primero en dos mil colones y el segundo en doscientos. No son sirvientes, dominantes, ni tienen cargas o derechos reales. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Juan Alberto Cierra, Alcalde Municipal. — Juan Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 2595. 1-26-IV-50.

El infrascrito Alcalde, para efectos legales,

Hace saber al público: que el señor José Esteban Canjura, de cincuenta y cuatro años, jornalero, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de los extinguidos ejidos, situado en el cantón "Hacienda Vieja" de esta jurisdicción, de cinco hectáreas, en parte hay una casa de madera, cubierta de tejas y lo demás cultivado de árboles frutales y limitado por terrenos: al Oriente, de Claudio Rodríguez; al Norte, de Vicente Hernández, Sabina Pérez, Antonia Hernández, Gregorio Pérez y Simeón Bolaños; al Poniente, de doña Abelina Alfaro viuda de Borja Gómez; y al Sur, de Concepción Bolaños, Carmen Bernal, Dolores Hernández, Albino y Francisco de León, Angel Cambray y del solicitante, respectivamente tiene de mojoneros izotes, quebrada y camino de por medio. No es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Juan Alberto Cierra, Alcalde. Juan Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 2596 1-26-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Mateo Aguilar Díaz de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 211508, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de treinta y tres tareas, tres cuartos de tarea, equivalentes a noventa y cuatro áreas cincuenta centímetros de extensión superficial, mojonada de madera, situado en el cantón Ceiba del Charco, o sea en el lugar llamado "Tecuani" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, por una parte con terreno de la sucesión Juan Aguilar y por otra, con propiedades del solicitante; al Oriente, con propiedades de la misma sucesión Juan Aguilar; al Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión Elena Gómez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho real en favor de ninguna persona ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Julia Zacapa Carías Aquila, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en la suma de cuatrocientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaico, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Pantino Herrera, Alcalde Municipal. — Alfredo González R., Secretario.

No. 2609 1-28-IV-50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Eduardo Rivera, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, con condición fértil e inculto, situado en el cantón "Los Horcones" de esta jurisdicción, compuesto de cinco a seis manzanas o sean trescientas cincuenta a cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial, lindante: Oriente, terreno de Manuel de Jesús Rivera, desde un árbol de pacúa hasta otro de maculís, cerca de alambre de por medio, mitad propia y mitad del colindante; Norte, terreno de Margarita Benítez, desde un árbol de gilligilliste hasta

otro de pacúa, cerca de alambre propia de por medio; Poniente, terreno de Alberto Aparicio, cerca de alambre propia y quebrada de Batres de por medio, desde un árbol de cola de pava hasta el gilligilliste mencionado al Norte; y Sur, terreno de Virginia Garay, cerca de alambre propia y calle nacional entre Tecapán y San Francisco Javier de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a su madre Saturnina de Jesús Rivera, sobreviviente, oficios domésticos, de este domicilio; y unida su posesión a la de su antecesora data de más de diez años, quieta y pacíficamente sin interrupción, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la Benítez, que es de Jiquilisco y Aparicio que es de Santa Elena. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—B—Vale.—Antonio Canales Avellar, Alcalde Municipal.—Francisco de J. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2516. 2-22-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado por sí y por escrito los señores don Trinidad Escobar Figueroa y don Medardo Feliciano Escobar, el primero, soltero, escribiente y el segundo, sastre y divorciado y los dos de este domicilio, manifestando: que son poseedores de buena fe, de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" y propiamente en la segunda avenida sur número tres de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta y siete centímetros con solar de Virginia Luz Acevedo viuda de Berganza; al Norte, cincuenta metros treinta centímetros con solar de Avefino Aguirre y solar y casa de Andrés Abelino Sandoval, teniendo a este rumbo con señor Sandoval una grada de nueve metros cincuenta y dos centímetros de terreno que entra al solar que se pretende titular; al Poniente, quince metros seis centímetros con casa de Dolores Sandoval viuda de Cubas y solar de Juan José Herrera, estando con ambos la segunda avenida sur de por medio; y al Sur, cuarenta y nueve metros setenta y siete centímetros con casas y solares de Leonor Acevedo viuda de Acevedo y sucesión de Antonia Martínez, representada por Andrés Abelino Sandoval y una parte del solar de Rosenda Ramírez, calle Libertad Oriente de por medio.

Dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales; lo adquirieron los interesados por compra a don Casimiro Escobar Soriano, viviente, empleado y de este domicilio; lo estiman en la suma de un mil quinientos colones; los colindantes son de este domicilio y las cercas que marcan sus límites están formadas de alambre y órgano, siendo de los interesados únicamente las del Sur y Poniente. Contiene dos casas sobre horcones como mejoras.

Que careciendo de título de propiedad en él vienen a solicitarlo a su favor, fundados en la Ley de Títulos de Precios Urbanos y sus reformas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Paúl Azucena, Alcalde Municipal.—Juan José Herrera, Secretario.

Nº 2517 2-22-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Santiago Echeverría, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 159800, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "Teosintz", en esta jurisdicción de la capacidad de treinta y cinco áreas poco más o menos de extensión superficial, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Inocente Ramírez y Agustín Hércules, camino real de por medio hasta llegar a un simborrito de tierra; al Norte, con terreno de Estanislao Guardado, del simborrito línea recta por un cerco de zanjo y piña propio del terreno que se describe hasta llegar al río Zazalapa; al Poniente, con terreno de Jorge Marín, río de Zazalapa de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Hernández, divididos por un cerco de zanjo y piña propio del colindante, hasta llegar al camino real donde se comenzó. Lo hubo por herencia de Vicen-

te Echeverría quien fué de este domicilio hasta su fallecimiento y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son todos de este vecindario. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Antonio López Pineda.—J. Pablo Portillo, Srío.

Nº 2519. 2—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y a nombre propio Josefa Dolores Laguardia, de setenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 237696, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles e incultos, situados en el cantón Cabos Negros de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; lindante el primero: al Oriente, con terreno de José Herrera; al Norte, terrenos de José Molina; al Poniente, terrenos de la hacienda Chaguantique del doctor Héctor Alejandro Gómez y de la solicitante y al Sur con terreno de Angela Laguardia y de la solicitante. Esta porción tiene de capacidad superficial cuatro hectáreas dieciocho áreas. El segundo linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Salvador Castro, representada por Manuel Castro Laguardia; al Norte, terreno de la misma sucesión y de Victoriano Chavarría; al Poniente, terreno de Carlos Ortiz Herrera y al Sur terreno de Antonio Flores y Adela Bonilla, callejón de por medio. Esta porción tiene de capacidad superficial cinco hectáreas veinticuatro áreas. Estos terrenos los posee la interesada desde hace más de treinta años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie, están libres de gravamen y no tienen cargas reales y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendados.—e—r—A—o—Vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Mpal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2075 3—24—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cástulo Marroquín, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción compuesto de doscientas diez áreas de superficie, lindante: al Oriente, quebrada de Guacaitlán en medio con terreno de Abelino Salas; Norte, propiedades de Santos Marroquín; Poniente, Lorenzo Posada; y al Sur, terrenos de la sucesión de Manuel Meléndez. El terreno descrito es ejidal, cultivado en parte con café y cereales, circulado de brotones por todos sus rumbos; lo hubo por compra a Manuel Meléndez e Hilario Marroquín, ambos ya fallecidos; lo estima en trescientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio; lo posee sin interrupción hace mas de veinte años. Es dominante y no sirve por tener servidumbre sobre el terreno de Santos Marroquín.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, primero de abril de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 2353 3—15—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Tiburcio González Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica de origen ejidal situado en el lugar denominado "El Carrizal" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cinco áreas sesenta centáreas cultivado, en parte de café, el que estima el solicitante en la suma de doscientos colonos; y se limita: al Oriente con terreno de Martín Ramírez; al Norte con fundo de don Abel Magaña, mojonos de izote de por medio; al Poniente, con fundo de Miguel Ramírez, y al Sur, con predios de don José Napoleón Pineda; y Andrés Mata, izotados de por medio, y tiene de mojonos esquineros dos izotes y dos pitos. El predio antes descrito no es dominante, ni sirve, estando sin proindivisión con ninguna persona, teniendo servidumbre el fundo sobre los terrenos de los colindantes Ramírez. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Napoleón Pineda, y don Abel Magaña, que son del

domicilio de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, febrero diez y seis de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—descrito—Vale—Victor E. Pineda, Alcalde Municipal. José C. Rodríguez, Srío.

Nº 2384 3—18—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Perfecta Emma Alfaro de Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo con sus edificaciones interiores, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; temiendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solares de Gilberto Barahona Pacheco y María Cruz separados en parte por cerco de alambre y brotones y en parte por pared de adobes y mide cincuenta metros diecinueve centímetros compuesta de tres tiros; al Norte, con casas de Carmen Lobos viuda de Lozano y Miguel Antonio Lozano, calle pública de por medio y mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de la sucesión de Amado Molina representada por Estéfana Burgos viuda de Molina y solares de Tomás Flores y Víctor Manuel Barahona, separados por paredes y tapial de adobes y mide cuarentidós metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de Gonzalo Barahona Henríquez pared de adobes de por medio y mide seis metros treintidós centímetros; hacia el rumbo Norte está construida la casa, es de tejas sobre paredes de adobes pavimento de cemento, mide de largo catorce metros cincuenta centímetros por nueve metros cuarenticinco centímetros de ancho inclusivo el corredor interior; hacia los rumbos Oriente, Poniente y Sur del interior del solar hay construidas tres mediaguas cubiertas de tejas, sobre horcones y paredes de adobes; otra casa mediagua que sirve de bodega; y en extremo Sur, hay construida otra mediagua techo de tejas paredes de adobe que sirve de letrina; éste inmueble no es predio dominante ni sirve, no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie; la interesada adquirió el solar una parte por compra a Domingo Barquero, otra parte a Juan Gutiérrez, otra parte a José Liborio Henríquez y otra parte a Carlota Maravilla, todos de este domicilio y la casa y mediaguas las ha construido a sus expensas, estimando los inmuebles en la suma de seis mil colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, once de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado.—e—na—e—Vale.—Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal.—Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 2385 3—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Al público para los efectos legales hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Abel Laguardia, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden 455212, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón Aguacayo de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, como de veintiseis manzanas de capacidad superficial, lindante al Oriente, con terrenos de doña Concepción Palomo viuda de Pineda, al Norte, con terrenos de Juan Balbino Silva; al Poniente, con terrenos de Lorenzo Flores y de Macario Ayala y al Sur con terrenos de Sebastián Avalos. El predio está cercado por sus rumbos de alambre propio, excepto el del rumbo Norte, que pertenece el alambre al colindante Silva; está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio. Tiene el interesado de poseer dicho inmueble más de diez años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado.—l—su—en—e—Vale.—Margarito Quintanilla, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2392 3—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Abel Laguardia, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº de orden 455212, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con solares y casas de Tránsito Laguardia de Flores y de Rosa Amelia Pineda, calle pública de por medio; al Norte, veinticinco metros, con casas de Fabio Guerrero y de Ramón Laguardia, calle pública de por medio; al Poniente, con casa del solicitante, pared de por medio; y al Sur, con solar de Aristides Alemán, trascorral de adobes de por medio del predio descrito. La capacidad superficial del solar es de setecientos cincuenta metros cuadrados. La casa es de construcción mixta, de dos pisos, con verja de hierro y tiene quince metros de largo por diez de ancho. Todo el inmueble lo estima en la suma de quince mil colonos y lo hubo por compra que hizo a Cayetana Laguardia de Avalos, según escritura pública otorgada a su favor en esta ciudad, el seis de julio de mil novecientos cuarentuno, a las catorce horas, ante los oficios del notario doctor Rodolfo Cordón. La expresada vendedora es de cuarenta años de edad, casada, de este domicilio, oficios domésticos, sobreviviente. El predio en cuestión, no es dominante ni sirve, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendados.—e—Vale.—Margarito Quintanilla, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2393 3—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado ante esta Oficina por sí y por escrito el señor Domingo Campos, de cincuentiocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden 416282, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles e incultos, situados en el cantón Los Campos de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: Primer predio: al Oriente, con terrenos de Margarita Parada y de José Santos Parada, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Norte, con terrenos de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, terreno de Francisco Esperanza, zanjo de por medio y al Sur con terreno de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante. Esta porción es de catorce manzanas de capacidad superficial. Segundo predio: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante y zanjo de por medio por el primer rumbo; al Norte, con terrenos de José Santos Parada, cerco de alambre de por medio del solicitante. Esta porción tiene dos manzanas de capacidad superficial. Tercer predio: al Oriente y Norte con terreno de José Félix Campos, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Daniel Escobar, representada por María Aguirre viuda de Escobar, callejón de por medio, por el rumbo Sur y brotonal por el Poniente. Esta porción tiene una manzana de capacidad superficial. Los predios descritos los posee el interesado desde hace mas de treinta años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie. Están libres de gravamen, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendados.—e—r—Vale.—Sobre borrado.—Alcaldía—Muni—N—Vale.—Entre líneas—se ha presentado.—Vale.—Margarito Quintanilla, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2394 3—18—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Nefthalí Perfecto García, de treinta y ocho años, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cinco, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Llano Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas superficiales, comprendido dentro de los lindes siguientes: al Oriente, con terrenos de Carlos Artiga y Lázaro Carbajal, que antes fueron de Jesús Marroquín, sirviendo de mojones esquineros un árbol de pino y un árbol de jote antiguo, en línea recta; al Norte, con terreno de la sucesión de Félix Artiga, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Marroquín, que antes fué de Jesús Marroquín, mediando un camino que conduce a terrenos que pertenecieron a don Carlos Artiga; y al Sur, con terreno del expresado Carlos Artiga, línea de brotones de división. El terreno así descrito lo adquirió el solicitante por compra a Antonia Rodríguez y José Felipe Rivas, ambos mayores de edad y de este domicilio; lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, sin cargas reales y sin proindivisión; no es dominante ni sirviente; lo aprecia en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Srío.

Nº 2433 3—19—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Jesús Castro, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 821,070, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, situado en el cantón "Tobalón" de esta jurisdicción, de tres manzanas, de extensión superficial, de medidas y linderos siguientes: al Oriente, con Teodoro Flores, camino de por medio, línea recta; al Sur, hacienda Miramar, de propiedad de Juan Hernández, línea curva; al Poniente, con la misma hacienda Miramar, línea recta; y al Norte, linda con Lucio Hernández, línea recta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan Hernández, que lo es de San Salvador. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en cuatrocientos colones. Lo adquirió por compra a Santos Castro, de oficios domésticos, viviente y de este domicilio y posesión material, más de veinticinco años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado.—Cédula—de—y—Vale.—Rubén Cisneros, Alcalde Municipal.—José Martínez Cerón, Srío.

Nº 2441 3—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Ismael Cabezas hijo, mayor de edad, Filarmónico, casado y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de treinta áreas de extensión superficial, donde hay construida una casa de tejas, lindante: al Norte, con terreno de Adalberto Cabezas; al Poniente, con predio de Juan José López; al Sur, con terrenos de Elías Natarén y Elena Sánchez; al Oriente, con fundo de doña Lucrécia Gallegos de Cabezas; lo aprecia en la suma de doscientos colones; lo hubo por compra a Marcelino Gallegos y Benjamín Gallegos; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo que se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a los diez y siete días de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—compra—Vale.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal.—Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2443 3—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Gilberto López hijo, mayor de edad, jornalero, casado, y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando título de propiedad

a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión superficial, donde hay construida una casa de tejas, lindante: al Norte, con predio de Francisco Ayala; al Poniente, con fundo de Tadeo López; al Oriente, con inmueble de María López e Isabel Quezada; y al Sur, con terrenos de Arcadio Gallegos, María López, Marcelino Gallegos y sucesión de Gilberto López padre, representada por Juan José López; lo aprecia en la suma de doscientos colones; lo hubo por compra a Espectación Gallegos y Julio Alvaranga; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo que se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a los diez y siete días de abril de mil novecientos cincuenta.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal.—Fernando Villalta Estrada, Srío.

Nº 2444 3—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señorita Concepción Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un predio urbano y de una casa de tejas que contiene, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, lindante: al Norte, con solar y casa de la sucesión de Felipe Villalta, representada por Isabel Villalta; al Oriente, con solar y casa de Andrea Villalta; al Poniente, con solar y casa de Tomás Cerón; y al Sur, con Jesús Villalta Pineda; lo aprecia en la suma de novecientos colones; lo hubo por compra a Andrés Orellana, mayor de edad, sobreviviente, jornalero y de este domicilio; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a los diez y siete días de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—representada—aprecia—los—Vale.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal.—Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2445 3—20—IV—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado don Calixto Gámez García, de cuarentiséis años de edad, casado, del domicilio de San Salvador, comerciante, dueño de su cédula de vecindad número 801, 137, y doña Concha Josefina García de Genovese, de veinticuatro años de edad, casada, oficios de su sexo, de este domicilio, dueña de su cédula de vecindad número 716830; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta villa, de la capacidad de una hectárea cincuenta áreas de extensión superficial, siendo su delimitación así: al Sur, con terreno de Sebastián Santos, comenzando de un mojón de piedras al pie de una macolla de Moco de Gallo sigue por un cerco de paja a llegar a un mojón de piedra donde hace media esquina aquí sigue por cerco de paja hasta su terminación donde fué fijado otro mojón de la misma clase continúa recto hasta llegar a otro mojón de piedras que está a tres metros antes de llegar a una acequia al Oriente con terreno de la segunda compareciente, del anterior mojón recto y al pie de un pino chacho; al Norte, con solar de la misma compareciente del anterior mojón en líneas recta y curva a salir a la orilla de la calle pública, y al Poniente lindando con calle antigua del anterior lugar o mojón sigue calle mencionada de por medio, y cercas del inmueble hasta llegar al primer mojón donde se comenzó esta delimitación. Tiene carga y derecho real. Pues, en la parte superior del inmueble descrito existe un tanque de agua potable que surte a la población, y su correspondiente cañería que no entra al contrato hecho por el vendedor y compradores, pues los titulares lo hubieron por compra que hicieron a Sebastián Santos, y lo estiman en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos cincuenta.—Manuel Jesús García.—Isidoro Cáceres hijo, Srío. Into.

Nº 2446 3—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Manuel Marroquín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, compuesto de cuatrocientas noventa áreas, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, Dolores Portillo viuda de Salas, quebrada Guacalitán en medio, lindando también con Cástulo Marroquín; al Norte, la misma señora viuda de Salas, Macario Marroquín, sucesión de Vicenta Rodríguez y terreno de Domingo Rodríguez; al Poniente, camino vecinal en medio con Lorenzo Posada y sucesión de Julia Somoza; y al Sur, sucesión de Manuel Meléndez y terreno de Lorenzo Meléndez, mediando postes de jote y quebrada invernal. Lo hubo por compra a Bernabé Meléndez, ya fallecida, que fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en setecientos colones; los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni está en proindivisión. La posesión es material por más de cuarenta años.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Mpal.—A. Guillén H., Srío.

Nº 2452 3—20—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado solicitando título de propiedad, el señor Juanonso de la Cruz, mayor de edad, jornalero de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 98524, de tres terrenos rústicos, incultos, sitos en el cantón "Troncones" de esta jurisdicción. El primero de veintidós hectáreas, cuarenta áreas, partes fértiles y arcaas, inculte: al Oriente, Julio García; Norte, Toribio Vasquez; Pedro Martínez, sucesión de Tomás Cruz; Poniente, Lucas Santos; y al Sur, sucesión de Magaleno Cruz, Pedro, León, Ignacio, Tomás y Pascuala Cruz e Hilario Ramírez, mojones esquineros piedras sembradas. Lo hubo por compra a Petrona Decanés Sánchez, sobreviviente, María Bacina Cruz y José de la Cruz, ya difuntos. El segundo: de treinticinco áreas, fértil, hay una casa pajiza que linda; al Oriente, Lucas Santos; Norte, sucesión de Ignacio Cruz; Poniente, Mauro Decanés; y Sur, sucesión de Jesús Cruz. Los mojones esquineros son piedras sembradas. Lo hubo por compra a José de la Cruz difunto. Y el tercero: de once áreas, fértil, hay cuatro casas pajizas, lindante: al Oriente, Pedro Miranda, y Salomé Vasquez; Norte, Guillerma Vasquez y Timoteo Vasquez; Poniente, León Cruz; y al Sur, Lucas Santos. Los mojones esquineros piedras sembradas. Los hubo por compra a Petrona Decanés, sobreviviente. No son predios dominantes, ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión. Los ha poseído hace más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio, excepto Lucas Santos, que es de San Salvador. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.—Julio E. Rojas y C., Srío.

Nº 2458 3—21—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se han presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que hay edificada una casa denominada "El Calvario", en el barrio del mismo nombre en esta villa, los señores Nicolás Vega Rodríguez, Valentín Flores, Samuel Basilio Gutiérrez, Pablo Miranda y Sabino Cruz, mayores de edad, agricultor en pequeño el primero y los demás, jornaleros y de este domicilio, que linda: al Oriente, cuarentiséis metros, cincuenta centímetros, con Pedro Ramírez Ramos, sucesión Fernando Ramírez y León Vasquez; al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros con Petrona Vasquez; al Poniente, cuarentiocho metros con Juan Jorge y Miguel Vasquez; y al Sur, cuarentinueve metros, con Demetrio Jorge, Juan Jorge Vasquez y Simona Vasquez. Lo poseen de buena fe y sin interrupción, hace más de quince años consecutivos; no es dominante, ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo estiman en la cantidad de mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.—Julio E. Rojas y C., Srío.

Nº 2459 3—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, en su nombre, el señor Balbino Vázquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 501.669 de un terreno de naturaleza rústica fértil, ejidal, inculto de la capacidad de setenta áreas, situado en el lugar denominado "La Cruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Alfaro y Víctor García, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Vega Rodríguez; al Poniente, con terreno de Salvador Salguero; y al Sur, con terreno de Nicolás Vega Rodríguez. Los mojones esquineros son dos jotes y dos árboles de pito: no es predio dominante, ni sirviente, sin derechos ni cargas reales, ni proindivisión, con nadie lo hubo por compra a Trinidad Vázquez de Rivas, ya difunta, hace trece años más o menos: lo estima en trescientos colones: los colindantes son de este domicilio; se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimalco, a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia. — Julio E. Rojas y C. Srío.

Nº 2460 3—21—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Alberto Rodríguez en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora María Dionisia Martínez, conocida socialmente por María Martínez, solicitando a nombre de su mandante título de propiedad de un solar urbano en el que hay construida una mediagua de tejas que mide de largo cinco metros, por siete metros de ancho incluyendo el corredor, situado en el Bº de Pareca de esta Villa, todo el inmueble mide y linda: al Oriente, con solar de Modesta Jacobo, calle de La Ronda de por medio, mojones esquineros izotes, en nueve metros ochenta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casa de Adolfo García, línea recta, mojones divisorios piedras, en treinta y dos metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Benjamín Pérez, línea recta, mojones divisorios izotes, en veinticuatro metros veintidós centímetros; y al Sur, con solares de Sebastiana Figueroa y Damiana Martínez, línea recta, dividida por brotones de izote en treinta y nueve metros. El inmueble lo adquirió la señora María Dionisia Martínez por compra a su padre Juan Martínez, ya difunto y está en posesión de él desde hace más de diez años en forma quieta pacífica y no interrumpida. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni lo tiene en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. La solicitante es de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Y para los efectos legales consiguientes se hace saber.

Alcaldía Municipal de Villa Delgado, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Dr. Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Srío.

Nº 2466 3—21—IV—50.

Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Doctor Rubén Ventura Gomar, en su carácter de apoderado de doña Angela Rivera Gomar de Ventura, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de propiedad de un predio urbano con construcción, situado en la segunda calle oriente de esta ciudad que mide 677 metros 179 mm. cuadrados y linda: al Norte diecisiete metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros, segunda calle oriente de por medio con casa propiedad de Carmen Rivera; al Sur, diecisiete metros ochocientos cuarenticuatro milímetros, casa propiedad de Armando Araujo; al Oriente y Poniente treinta y siete metros noventa y cinco centímetros a cada lado con casas de la misma Srta. Angela Rivera Gomar de Ventura. El predio descrito lo hubo la señora de Ventura el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarentitres por compra que de él hiciera a Arturo Rafael Mejía, Elvira Mejía de Oreña y Coralía Mejía de Carrigan, todos residentes en Estados Unidos de Norte América, representados por Lidia Batres. No es predio

dominante ni sirviente y carece de título de dominio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—b—Vale.—Sobre borrado—Ange.a.—Vale.—Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal.—Julio César Guillén, Srío.

Nº 2467 3—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos de ley, que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Santiago Reyes, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, cultivado con árboles frutales, que tiene como obra muerta cuatro casas de teja, situado en el cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción de veinticuatro manzanas de extensión o sean veintiseis hectáreas ochenta áreas que linda: al Norte, terrenos de Roque Guarita, Felicitá Guarita y Lino González; al Oriente, terrenos de Leandro González, Elías Grande, Ramón Cruz y Juan Reyes quebrada de por medio; al Sur, los de Pedro Campos y Fermógenes García; y al Poniente, camino vecinal de por medio y terrenos de Fernando Guadrón Bonilla, José Cerón e Inocencio Leiva, está circulado por todos sus rumbos con cercas de paja en parte y sus mojones esquineros son árboles de laurel y tempaie al rumbo Poniente y un jote y piedra pacha a un salamo al Oriente. Lo estima en la cantidad de tres mil colones; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril diecinueve de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla.—José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2468 3—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos de ley, que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Daniel Cuevar mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos, con obra muerta, de ochenta áreas de extensión superficial, sito en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, que linda al Poniente, terreno de Estanislao Santos, quebrada de por medio en línea curva; al Sur, terreno de Nicolás Vázquez; al Oriente, terrenos del mismo Nicolás Vázquez y María Gómez; y al Norte, terreno de Aurelia Vázquez; este terreno es dominante, tiene derecho a servidumbre de tránsito sobre propiedad de Cesario Lovato y sirviente pues tiene servidumbre de Norte a Sur sobre los de Aurelia Vázquez y Cesario Lovato; lo estima en seiscientos colones; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a María Rufina Mejía sobreviviente de este domicilio. Todos sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril diecisiete de mil novecientos cincuenta.—José Napoleón Bonilla.—José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2469 3—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Zaldiva, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Tepecco, solicitando título de un terreno inculto de su propiedad situado en el cantón "Paso de Canoas" de esta jurisdicción, compuesto de noventa manzanas de extensión superficial o sean sesentitres hectáreas, que fué ejidal y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Lucas Cortez y Carmen López; al Sur, la misma sucesión de Lucas Cortez; al Oriente, con terrenos de don Rodolfo López; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Raymundo Rodas y de Pablo Oliva, y un terreno rústico de ciento cuarenta áreas y linda, al Oriente, río Ujusteo de por medio con terreno de la sucesión de Rosalío López; al Norte, con terrenos de la sucesión de Mauricio Paredes hoy de Esther v. de Arévalo, calle de las Salinas de por medio con otro terreno de Pablo Oliva y Pedro Dolores Reyes y al Sur, con la sucesión de Lucas Cortez, cercos de alambre propios del solicitante, no es dominante ni

sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en ocho mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jorge Ruiz hijo, Alcalde.—Rodrigo E. Jiménez, Srío. Interino.

Nº 2475 3—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Orellana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas de extensión superficial, que fué ejidal y linda: al Norte, con terreno de Marcelino Sánchez y con una pequeña parte con Mercedes Tobar calle de por medio que conduce a Teotepique; al Sur, con terrenos de Juan Rivera; al Oriente, con terrenos de Mercedes Tobar y Carmen Orellana; y al Poniente, con la sucesión de don Antonio de León, estas ocho manzanas están divididas, en dos porciones, la primera cinco manzanas, la segunda tres, esta última, linda: al Oriente, con terrenos de sucesión Angel de León, río de por medio y al Poniente, con los de Carmen Orellana y Mercedes Tobar y al Sur, con terrenos de Juan Rivera, cercos de alambre propios del solicitante. No son dominantes ni sirvientes ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal Santa Isabel Ishuatán, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jorge Ruiz hijo, Alcalde.—Rodrigo E. Jiménez, Secretario Interino.

Nº 2476 3—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Aurelia Rosales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de cinco terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón de la Palma de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, el primero de la extensión de dos hectáreas y diez áreas, cultivado en parte de árboles de café y frutales, linda al Oriente, con terrenos de María Ramos y Jesús Rosales, mediando cerco de paja y brotones; al Norte, con los de Carlos Pérez, Maximiliano Guzmán Marroquín, José Angel y Juan Antonio Marroquín, mediando brotones y la correntada del Borbollón; al Poniente, con terreno de Carlos Pérez, mediando brotones y el de Abel Marroquín mediando correntada y al Sur, con terrenos de José María Marroquín, Paula Rosales y Desiderio Muñoz, mediando brotones. El segundo terreno, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, inculto, linda al Oriente, con terreno de María Ramos, mediando cerco de paja; al Norte, con el de Virgilio Marroquín, mediando cerco de paja, los de Andrea Delgado y Ricardo Rosales Martínez, mediando la correntada del borbollón; al Poniente, con el de Julián Martínez, mediando cerco de paja y brotones y al Sur, con terrenos de Ciriaco Rosales, Toribio Pérez, Cayetano Rosales y Paula Rosales de Martínez, mediando brotones y una correntada. El tercero es de la extensión de dos hectáreas y diez áreas, linda al Oriente con terrenos de Emeterio Rosales, Julián Martínez y Jesús Rosales Martínez, mediando cerco de paja y brotones; al Oriente con los de Jesús Rosales Martínez y Andrea Delgado, mediando una barranca; al Poniente, con predios de Andrea Delgado y Jesús Rosales Martínez, mediando barranca; al Sur, con los de Abelardo Marroquín, Desiderio Muñoz y Cayetano Rosales, mediando una corriente. El Cuarto terreno, de la extensión de setenta áreas, cultivado de árboles de café y frutales, linda al Oriente, con terrenos de Leonor y Fulgencio Pérez, mediando brotones; al Norte, con los de Domingo Bonifacio, Toribio López y Fulgencio Pérez, mediando brotones; al Poniente, con los de Lucrecia y José Pérez y Angela Mejía, mediando brotones y al Sur, con los de Nazario y Leonor Pérez y Buenaventura Navidad, mediando brotones. El Quinto, de setenta áreas de extensión, inculto, linda al Oriente, con predio de María Magdalena Rosales, mediando brotones, al Norte con los de Celestina y Jesús Ramos y Abelardo

Marroquín, mediando cerco de tuna y brotones; al Poniente, con el de Jesús Ramos, mediando brotones y al Sur, con el de Teodoro Rivas, mediando la barranca de Chugunzaco y un chaguita. Los hubo por compra a José Ezequiel Navidad y Celestina Pérez. No son dominantes ni sirvientes no tienen cargas real ni están en proindivisión con ninguna persona; son estimables en tres mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— de Vale.— Sobre raspado— tres— Vale.— José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.

Nº 2483 3—22—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace Saber: que el doctor don José Estrada, en su concepto de apoderado judicial de don Miguel Ángel Díaz, soltero, de la señora Nubia Díaz de Ruiz, casada, ambos mayores de edad y del domicilio actual de la ciudad de Teia, Honduras, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que tiene de Norte a Sur, dieciocho metros, setecientos cincuenta milímetros y de Oriente a Poniente, veintinueve metros sesentidos centímetros, existiendo en dicho solar una casa de tejas, paredes de adobe, de cañón, hacia la calle, que mide de Norte a Sur, diez metros treinta centímetros y de Oriente a Poniente inclusive el corredor ocho metros trescientos sesenta centímetros, compuesta de una sola pieza y un zaguán, habiendo otras cuatro piezas interiores de regulares dimensiones, y linda el inmueble: al Oriente, con edificio Nacional de la "Sala Cuna", dependencia de la "Casa Nacional del Niño" siendo su representante legal el Director de dicha casa don Samuel Córdova y el Administrador de Rentas de este Departamento, calle de por medio, y además colinda por este rumbo con casa de Adelina Ramos de Zaldaña, Argentina Ramos, Estrella Ramos, Ana Matilde Ramos, Margot Ramos, Ángel Armando Ramos y Rafael Ramos: al Norte, con casa y solar de Francisco Blanco; al Poniente, con casa de José Arturo López; y al Sur, con casa y solar de la señorita Dolores Palomo. Los poderdantes lo estiman en cuatro mil colones, no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real, no es sirviente, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, y lo hubieron por compra a la señora Isabel Díaz, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Mpal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 2496 3—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito Alejandra Marcelina Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, regables, situados en el cantón El Almendro de esta jurisdicción, los cuales fueron ejidales, y linda el primero: al Oriente en línea quebrada con terreno de Martín Tadeo y Nicolás Pérez; al Sur, con terreno de Nicomedes Pérez; al Norte, con terreno de Manuel Alberto Gea y Máximo Pérez y al Poniente, con terreno de Juan Blanco, carretera nacional que conduce a Santa Ana de por medio; y se compone de veintiséis áreas veinte centáreas de extensión, cultivado de árboles frutales. El segundo terreno se compone de treinta y seis áreas, cuarenta centáreas de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Castillo, río Cenizas de por medio; al Poniente y Norte, con terreno de Nicomedes Pérez; y al Sur, con terreno de Asunción Vides, río de por medio, cercos de piña y brotón con Nicomedes Pérez. El primer terreno, no es dominante ni sirviente, el segundo dominante por tener salida a la carretera por terreno de Nicomedes Pérez, y no sirviente, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Abraham Castillo, que es de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—B. Armas.—A. Molina, Srío.

Nº 2499 3—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Ramón Gomar, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales, regable, situado en el cantón El Mojón de esta jurisdicción, compuesto de once áreas, veinte centáreas de extensión, el cual fue ejidal, y linda: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con carretera que conduce a Santa Ana; y al Norte, con terreno del solicitante y con el de Juan de la Cruz. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en doscientos colones. El colindante Juan de la Cruz, es del domicilio de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta.—B. Armas.—A. Molina, Srío.

Nº 2500 3—22—IV—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Reyes, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de identificación, solicitando por escrito y en nombre propio título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con propiedad de la señora Jesús Mejía, cerco de alambre y brotón de izote de por medio; midiendo treinta y dos metros; al Norte, con propiedad de Salvador Reyes, cerco de izote de por medio, midiendo catorce metros; al Poniente, con propiedad de Horacio Serpas, calle pública de por medio, midiendo diez y seis metros; y al Sur, con propiedad de Matías Hernández, alambrado de por medio, midiendo catorce metros. Hay construida una casa de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque de ocho metros de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, proindivisión con nadie, lo posee de buena fe hace más de diez años. Lo estima en un mil colones, lo hubo por compra a Emilio Juárez Reyes, de este domicilio. Siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo C., Srío. Mpal.

Nº 2502 3—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se presentaron por escrito los señores Medardo y Enriqueta Figueroa, ambos mayores de edad el primero Oficinista la segunda oficios domésticos ambos del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de dos solares y casas urbanas, situadas en el barrio "El Calvario" de esta villa que poseen quieta y pacíficamente por más de diez años continuos sin interrupción ni proindivisión de otra persona, que mide y linda el primer inmueble: al Norte, once metros veintiocho centímetros calle pública en medio casa y solar de María Enma Brito viuda de Martínez y al Sur, veintitrés metros treinta centímetros, cerco en medio con solar de Gustavo Adolfo Guerra; al Oriente, treinta y nueve metros veintitrés centímetros en línea quebrada, con solares y casas de Rubén Cardona Contreras y de Gustavo Adolfo Guerra, paredes de por medio y al Poniente, cuarenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros en línea quebrada con casa y solar de Pío Quinto Escobar, solares de Elina Contreras y Josefina Pérez de Hernández Galicia paredes en medio. El segundo inmueble mide y linda, al Norte, ocho metros ochenta centímetros con predios de Leticia de Arévalo paredes en medio; al Sur, nueve metros treinta centímetros, calle pública en medio con predios de Rubén Cardona Contreras y de los peñoneros, calle pública en medio; al Oriente, diez y seis metros noventa y tres centímetros con casa y solar de Vicente Quiñónez Cardona, pared en medio y al Poniente, diez y seis metros setenta y ocho centímetros con casa y solar de María Enma Brito v. de Martínez. La casa del primer solar mide de frente once metros veintiocho centímetros, por nueve metros ochenta centímetros de fondo con todo y corredor, es de teja y paredes de adobe: la segunda casa, del predio descrito mide nueve metros, noventa centímetros de frente por diez metros de fondo con su corredor también es de tejas y paredes de adobes. El primero de los inmuebles es

dominante y el otro no es sirviente ni dominante, no tiene carga real que los afecte, los hubieron por herencia que les dejó su madre Encarnación viuda de Figueroa ya difunta quien fue de este domicilio y los estiman en conjunto en tres mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio, se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuízalco a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta.—Gilberto Márquez Mata, Alcalde Mpal.—Ante mí, Pedro Alberto Viscarra Brito, Srío Mpal.

Nº 2660 3—29—IV—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña Angela Valdés viuda de Santos, de sesentidos años de edad, de oficios domésticos, portadora de su Cédula de Vecindad Nº 306528, solicitando título de dominio de un solar urbano y casa situados en el barrio "El Calvario", de esta población, distrito de Jucunapa, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, linda con solares de Juana Jiménez y Dolores Castillo, calle de por medio; al Norte, cuarentidos metros cuarentiún centímetros, linda con solares y casas de la solicitante, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros veinte centímetros, linda con solar y casa de Fidelia Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, línea quebrada de cinco recas mide sesenticinco metros veinticinco centímetros, linda con casas y solares de Berta Marina Márquez, Neftalina Márquez y José Manuel Márquez, cercos de alambre del solar que se está describiendo de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de bahareque, de siete metros de largo por cinco de ancho; y lo adquirió por compra a Fabio Nuila y Berta Marina Márquez, ambos mayores de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador el primero y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio; y tiene de poseerlo más de diez años continuos sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones.

Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Luis Araujo, Alcalde Mpal.—Ante mí, R. Héctor H. Barquero, Srío Mpal. Intó.

Nº 2434 2—19—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado el señor Porfirio Granillo Ramírez y las señoras María Ramírez Henríquez y Jesús Ramírez Henríquez, el primero de treinta años de edad, jornalero, la segunda de cuarenta y un años de edad, y la tercera de cuarenta y tres años, ambas de oficios domésticos y todos de este domicilio, solicitando se les extienda título de dominio de un terreno rústico, árido, compuesto de treinta y siete manzanas de setenta áreas cada una y situado en el caserío llamado "Linda Vista" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Ricardo Aragón; al Sur, con los de Adelaido y Eduviges Sandoval y en parte con el de Isabel Barahona; al Poniente, con la sucesión de Ceferino Medina, representada por Alejandro Medina, los de Lorenzo Peñate, Isabel Barahona y Santos Monroy, hoy sucesión de Isabel Calderón; y al Norte, con la sucesión de Ceferino Medina sin mediar camino y, camino de por medio, con los de Juan Martínez y José María Saizara España. El terreno descrito tiene servidumbre de tránsito por el lindero con Ricardo Aragón y sobre la sucesión de Ceferino Medina y el terreno de Eduviges Sandoval. Lo adquirieron de don Santos Henríquez quien no les otorgó escritura legal por carecer de antecedentes registrados; pero lo poseen quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna, de manera ininterrumpida, desde hace más de diez años. Está dividido en cuatro porciones, siendo la primera de diez manzanas y pertenece a Porfirio Granillo Ramírez; la segunda y la ter-

cera se componen también de diez manzanas cada una y pertenecen a María Ramírez Henríquez; y la cuarta porción se compone de siete manzanas y pertenece a Jesús Ramírez Henríquez. Estas cuatro porciones tienen sus linderos especiales y servidumbres mutuas que expresa la solicitud. Todo el terreno es estimado por sus propietarios en tres mil ochocientos colones. No tiene proindivisión ninguna; no es dominante ni sirviente a excepción de las servidumbres expresadas, los colindantes Ricardo Aragón, Juan Martínez, Alejandro Medina, Isabel Barahona, Santos Morroy, Isabel Calderón y Lorenzo Peñate son de este domicilio; Adelaido y Eduvigis Sandoval del domicilio de Texistepeque; y José María Salazar España del domicilio de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.— Sobre raspado—y José María Salazar España. — Vale. — Fernando López A., Alcalde. — V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2484 2—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Méndez y Méndez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando, a su favor, título de dominio de un terreno rústico conteniendo dos casitas de tejas y cultivado de árboles frutales; situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción. El predio referido es de forma triangular y tiene por linderos y dimensiones lineales los siguientes: al Oriente mide ochentidós metros treinta y ocho centímetros, linda con terrenos de Pío Campos, Feliciano Pérez y predio de la sucesión de Tereso de Jesús Méndez representada por Serapia Méndez, camino que conduce al cantón San Antonio Abad, de por medio; al Norte mide setenta y un metros ochenta y cuatro centímetros, linda con predios de Claudio Campos e Isabel Méndez; y al Poniente, mide setenta metros cincuenta y nueve centímetros, linda con predio de Arcadio Méndez; en sus esquinas hay árboles de izote y pito, reconocidos por mojones. El terreno descrito no es dominante ni sirviente. Lo posee el señor Méndez y Méndez de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos; lo hubo por compra que hizo a don Tereso de Jesús Méndez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio; lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—ochentidós—Vale. — Arturo Calderón Godoy, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Srío.

Nº 2489 2—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora María Natalia González, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Sur, veintitrés metros veinticuatro centímetros con solar de Francisca Ramírez trascorral de por medio; al Norte, veintitrés metros veinticuatro centímetros con el campo Centenario calle de por medio; al Occidente, veintitrés metros veinticuatro centímetros con solar de Luis Merino, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, veintitrés metros veinticuatro centímetros con solar de Cayetana Ponce, calle de por medio. En dicho solar hay champa de paredes de bahareque que mide de longitud siete metros ochentidós centímetros y de ancho cuatro metros septicientos centímetros. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión habiéndolo adquirido por compra que hizo a Eulalio Aguilar y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—Oriente—Vale.—Francisco A. Paniagua, Alcalde Municipal.—R. A. Rodríguez, Srío.

Nº 2534. 2—24—IV—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Rubén Pérez Ponce, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, saca a licitación pública el siguiente trabajo autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación en acuerdo Nº 701 de fecha 19 del corriente mes: Repello de las paredes interiores y exteriores del Edificio del Cabildo Municipal (132 varas de longitud por 5 varas de latitud). Enladrillado de cemento de una sala de diez metros de largo por cinco de ancho. Enladrillado de cemento del corredor exterior de veintiséis varas y media de largo por cuatro varas de ancho. El ladrillo mencionado debe ser clase corriente, blanco y rojo. Enladrillado del corredor interior de tres metros de ancho por dieciséis de largo. Este ladrillo debe ser de barro. Apertura para colocación de tres puertas. Cielo de la sala principal de veinticuatro varas de largo por seis de ancho, dicho cielo debe ser de pliegos "Cylvatexis". Hechura de tres puertas y colocación de ellas. Construcción del corredor exterior de veintiséis varas y media de largo por cuatro de ancho éste corredor debe llevar veinticuatro cancellos y ocho pilares. Pintura de pilares, puertas, cornizas, y vigas con pintura Fuller color verde. La presente licitación se saca bajo la base de tres mil trescientos colones, se admitirán propuestas desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial hasta quince días después de la tercera publicación. Debiendo aceptarse la que reúna mejores condiciones. El contratista deberá rendir fianza simple garantizada con persona abonada por cantidad igual a la de la contrata. La obra deberá ser construída y entregada dos meses después de celebrada la contrata a entera satisfacción de la Municipalidad. El pago se hará por planillas semanales de trescientos colones durante la ejecución del trabajo, y la diferencia para cubrir el valor total será pagado al contratista el día en que la Municipalidad se dé por recibida de la obra. Cualquier otro detalle que necesiten los interesados deben dirigirse por escrito al Alcalde Municipal de ésta. El contrato que al efecto se celebre deberá ser aprobado por la Gobernación Departamental.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—En metros—ancho—largo—presente—Oficial—½ construída—durante—celebre—Vale—Testado—ra—lo—No Vale.—Rubén Pérez Ponce, Alcalde Mpal. — Federico Antonio Mejía, Srío Mpal.

Of. 3 v. a. 2—29—IV—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José María Escobar, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Pedro Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, inculto, de una hectárea diez áreas de superficie, sito en el cantón San Ramón, jurisdicción de San Pedro Nonualco que linda: al Norte, sesenta metros con terreno de Eugenio Funes, izotes de por medio; al Poniente, línea quebrada con terrenos de Jesús Leiva y Filomena Salvador, cerco y quebrada de por medio; al Sur, ochentidós metros con terreno de la sucesión de Tomasa Mejía y con terreno de Esteban Cerón, calle de por medio; y al Oriente, ciento cuarentiséis metros con terreno de la sucesión de Luciano Valle y con terreno de la sucesión de Adrián Zelaya, izotes de por medio, adquirió este terreno por compra a Santiago Escobar, quien vive en el referido cantón San Ramón, en mil novecientos treinta y tres fecha desde la que ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión sin proindivisión

ninguna; en dicho terreno existen dos ranchos, uno de bajareque y otro de zacate, ambos en mal estado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Testado—de—no Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2399 2—18—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los fines legales que a este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Pineda Iraheta, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso de este departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Limón de la jurisdicción de San Ildefonso, el primero de sesenta y siete hectáreas veinte áreas más o menos, quebrado y pedregoso, lindante: al Oriente, con terreno de Porfirio Aguiluz, Nicolás Amaya Castillo y Mariano Amaya, quebradita de por medio que describe una línea quebrada; al Norte, con terreno de Nicolás Amaya Castillo y Rosalía López, cerco de por medio en línea recta; al Poniente, con terreno de Fidel Amaya y Manuel Aguiluz, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Rosendo Amaya y Mariano Amaya Castillo, quebradita y camino real de por medio. El segundo terreno de tres hectáreas y cinco áreas y media de extensión más o menos quebrado y pedregoso, lindante, al Oriente, con terreno de Mariano Amaya Castillo, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Enrique Amaya cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Demesio Amaya, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Amaya, mojones de por medio. Los inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a don Pablo Antonio Amaya, en el mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete, fecha desde la cual los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta.— J. Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2490 2—22—IV—50.

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado, se ha presentado doña María Luisa Jovel viuda de Flores, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en esta misma jurisdicción; el primero de la extensión de cuarentiséis áreas dos tercios, de extensión, plano, fértil y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Felipe Castillo; al Norte, con el de Cordelia Paredes, zanja propio de por medio; al Poniente, con terreno de José Gregorio Dueñas, cerco de paja propio de por medio; y al Sur, calle nacional de por medio con terreno de Manuel de Jesús Burgos. El segundo terreno tiene la extensión de doce hectáreas sesenta áreas, de monte y arada y de los límites que siguen: al Oriente, en línea curva con terreno de Manuel de Jesús Burgos, cerco de alambre del colindante; al Norte, con terrenos de Manuel de Jesús Burgos, Isabel Guzmán, doña Dolores Rivas Parras y don Manuel Castillo; divididos con el primero y segundo por cerco de alambre, con el tercero con cerca de paja y con el cuarto con brotones naturales; al Poniente, divídidos por línea curva; con terrenos de doña Dolores Rivas Parras, Manuel Castillo y don Prudencio Barahona, bordes naturales de por medio; y al Sur, río Machacal de por medio, con terreno de Jesús Meléndez, Abel Castillo y Gregorio Maravilla. Los hubo por compra que hizo al señor Amadeo Barahona, de este domicilio a mediados de febrero de mil novecientos treinta y ocho por escritura privada que carecen de inscripción por no haberlo estado sus antecedentes, pero que desde la fecha que hubo dichos inmuebles está en posesión de ellos de una manera quieta, pacífica y no interrumpida y sin proindivisión con persona alguna por más de diez años continuos, siendo los colindantes de este domicilio.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Sebastián—Vale. J. Antonio Gómez h., —J. E. Morales, Srío. Into.

Nº 2524. 2—24—IV—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Miranda de sesenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número novecientos treinta y nueve mil seiscientos nueve, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en los cantones La Labor y Cerro Colorado de esta jurisdicción respectivamente, el primer terreno es de la extensión superficial como de doscientas diez áreas, contiene una casa de tejas paredes de bajareque y linda; al Oriente, con terrenos de Visitación Henríquez, Francisco Hernández y Juana Abarca viuda de Salinas, divididos desde un mojón de fiote, línea recta a otro fiote, quiebra y sigue recto al camino vecinal, se sigue este camino hasta un jobo; al Norte, con terrenos de Anselmo Hernández y Sebastián Rivera, divididos por cerca de alambre, del solicitante hasta el río El Pezote; al Poniente, con terreno de Lino Gómez, dicho río de por medio, aguas arriba, hasta el chorro; y al Sur, con terreno de Manuel Salinas, quebrada de invierno de por medio, se pasa una pilita que está en una peña, se sigue recto a un huilhuiste, línea recta al punto de Puerta Vieja y con terreno de Juana Abarca de Cornejo, cerco de alambre de ésta de por medio, hasta donde se comenzó. El segundo terreno es de la extensión superficial como de ciento cuarenta áreas, lindante; al Oriente, con terrenos de Dionisio y Manuel, ambos de apellido Salinas, río El Pezote de por medio; al Norte, con terreno de Lino Gómez, se sigue una zanja de talpate hasta una joyita, se sigue ésta hasta una peña donde está un fiote; al Poniente, con terreno de Indalecio Rivera, una peña de por medio; y al Sur, con terreno de Federico Abarca, cerca de madera y alambre del señor Abarca de división hasta el río El Pezote donde se comenzó. Y el tercer terreno es de la extensión superficial de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Anselmo Hernández y Sebastián Rivera, río El Pezote de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Abarca zanja y cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Abarca, una peña de por medio, se sigue un cerco de piña y alambre y enseguida un camino de por medio; y al Sur, con terreno de Aquilino Abarca, dicho camino de por medio hasta un mojón de piedra, y con terreno de Lino Gómez, cerca de alambre de ambos colindantes de por medio hasta el río El Pezote, donde se comenzó. Los adquirió, el primero, por compra a Jesús, Lupario, Natividad y Leonor, los cuatro de apellido Hernández; el segundo por compra a Juana Abarca viuda de Salinas; y el tercero por compra a Teodora Miranda, todos mayores de edad y de este domicilio; dichos terrenos los ha poseído por más de diez años, uniendo su posesión a la de sus antecesores de manera quieta pacífica sin interrupción ni proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tlaxaco a las ocho horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — J. S. Cárdenas, Juez de 1ª Instancia. — J. Ma. Cuéllar, Secretario.

Nº 2598 2—26—IV—50.

José Cándido Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el Doctor Eugenio Díaz Galiano como apoderado general judicial de los menores Manuel Humberto, Anselmo Alberto, Ricardo Alonso o Ricardo Alfonso y José Roberto, los cuatro de apellido Dubón Salguero, solicitando a favor de sus mandantes título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado Buena Vista de esta jurisdicción, que actualmente forma parte de la Hacienda Veracruz, de una capacidad de seis caballerías veintinueve manzanas dieciséis áreas y dieciocho centiáreas, o sean doscientas ochenta y nueve hectáreas veintiséis áreas dieciocho centiáreas, cuyos linderos especiales son: al Sur, con terrenos de don Andrés Monge, Antonio Lobos y José Bahón; al Este, con terrenos del mismo José Bahón, Zenón Polanco y Anselmo Barillas; al Oeste, parte de terreno del mismo Andrés Monge, José Orellana, y Tránsito Cruz; y al Norte, con terrenos de propiedad de los cuatro menores Manuel Humberto, Anselmo Alberto, Ricardo Alonso o Ricardo Alfonso y José Roberto, todos de apellido Dubón Salguero, teniendo dicho terreno forma quebrada en sus colindancias.

El inmueble descrito lo hubieron los citados menores, por compra en escritura pública ante los oficios del Doctor Eugenio Díaz Galiano, a las veintiuna horas del día dieciocho de Noviembre del año pasado, otorgada por José Espitia Díaz, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Santa Ana y está bajo la posesión de los menores expresados en forma quieta, pacífica y no interrumpida y sin estar en proindivisión con persona alguna, desde el día que lo adquirieron y esta posesión unida a la del señor Espitia Díaz y a los antecesores de éste, ha durado más de diez años continuos. El señor Espitia Díaz, lo hubo por compra a doña Ana Gloria de Quiroz Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Santa Ana y a los señores Juan Antonio y Pedro Antonio Lobos, mayores de edad de este domicilio y éstos derivaron sus derechos de las sucesiones de Ana Molina viuda de Monge, Rodrigo Salomón Monge y Cipriano Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Alfonso — Vale. — J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2599. 2—26—IV—50.

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Víctor Manuel Rodríguez, mayor de edad, Idóneo en Farmacia, en carácter de Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: Primero.— Un solar urbano situado en los suburbios del barrio La Trinidad de esta ciudad, en el cual se está construyendo un edificio destinado para Hospital de Caridad del Distrito, adquirido por compra a las señoras Nicolasa Avelar, ya fallecida y Carmen Argüello, sobreviviente, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que mide y linda: al Poniente, veintisiete metros, calle de por medio, con solar y casa de Teresa Baños y Carlos Molina; al Norte, ciento catorce metros treinta centímetros, con solares y casas de Trinidad viuda de Orellana, cercas de alambre y piña de por medio, al Oriente, diecisiete metros setenta centímetros, cercas de alambre y piedra de por medio, con terreno de Joaquín Díaz; y al Sur, ciento cuarenta y tres metros veintiocho centímetros, cercas de alambre de por medio, con solares y casas de Carmen Argüello y lo estima la Municipalidad en ocho mil colones.— El solar descrito contiene en el rumbo Poniente una casa con techos cubiertos de tejas sobre paredes de adobes, de veintisiete metros de largo por veinte de ancho inclusive el corredor que está provisto por el rumbo Oriente, estando entapialada una superficie de dos mil metros cuadrados más o menos, que circunda dichas edificaciones.— Segundo.— Un terreno rústico compuesto de tres hectáreas o sean cuatro manzanas veinte áreas más o menos de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio La Cruz de esta ciudad, denominado Llano de Las Cofradías, destinado para plaza o paseo público, adquirido por las sucesivas municipalidades, por posesión material que data desde tiempos inmemoriales, que mide y linda: al Oriente, con finca de los señores Marcelino y José María Barillas, cerca de piña de por medio; al Sur, con fincas de los señores Luis Coronado Sosa, Benigna Duque y sucesiones de Catarino Cubias, representada por Concepción Cubias de Torres y la de Rafael Abrego, representada por Rafael Abrego Noyola, limitando una cerca de alambre y una calle pública trazada de Oriente a Poniente; al Poniente, con solares de Joaquín Duque y Máximo Quijano, mediando una cerca de alambre y una calle pública trazada de Norte a Sur; y al Norte, con finca de doña Elisa Barillas viuda de Sánchez, cerca de alambre de por medio y lo estima la Municipalidad en mil colones.— Tercero.— Un terreno rústico compuesto de noventa y dos metros cuadrados o sean nueve áreas noventa y dos centiáreas de extensión superficial, situado en la parte no urbanizada del Barrio La Trinidad de esta ciudad, adquirido por las sucesivas Municipalidades por posesión material, quieta y pacífica de más de treinta años que mide y

linda: al Oriente, veinte metros, cerco de piedra de por medio, con terrenos de Luis Castro y Manuel Barillas; al Sur, veinticuatro metros, calle pública y cerco de piedra de por medio, con terreno de Manuel Barillas; al Poniente, cuarenticinco metros quebrada de por medio, con terreno de Manuel Barillas; y al Norte, treinta y seis metros calle de por medio con cercas de piedra y terreno de Juan Delgado, estimándolo la municipalidad en la suma de veinticinco colones.— Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Síndico— señores— sucesiones — Vale. — J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Of. 3 v. a. 2—13—IV—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarto del veintitrés de febrero último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Félix Meruano, fallecido el diez de abril de mil novecientos treinta y cinco en el cantón Mazatepeque de la jurisdicción de Sesovi, de este Distrito Judicial, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Santos (mujer) Santiago, Felicitación y Julia, todas de apellido Medrano, contriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado.— Arturo— Medrano— Vale— Entre líneas— dejó— Vale.— Arturo Samayoa, Juez de 1ª Instancia, Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 2400 2—18—IV—50.

Mariano Sosa Molina, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha siete de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rafaela Azucena, fallecida el ocho de junio de mil novecientos cuarentisiete en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de don Leandro Hernández, como cesionario de Francisco y María Berta Azucena, hijos ilegítimos de la causante, y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— la — Ber — heren — de — Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2410 2—18—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día doce de abril corriente, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Francisco de Borjas Hernández, conocido por Francisco Hernández, quien falleció a las tres horas del catorce de octubre del año de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón California, jurisdicción de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, de parte de Salomé de Jesús Hernández, como cesionario de los derechos hereditarios de su madre Enemecia Chávez de Hernández, socialmente conocida por Demecia Chávez; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Uxulután, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Bor— Vale. — Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h, Srío.

Nº 2416 2—18—IV—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Saturnina Ibarra, la herencia intestada que a su defunción dejó don Teodoro Ibarra, quien falleció el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, en Comasagua, lugar de su último domicilio, en concepto de hermano legítimo del causante. Confiérese a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley establece para los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Nueva San Salvador, a las once horas y quince minutos del día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 2417 2-18-IV-50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Petrona Ramírez viuda de Vásquez, quien falleció el día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón "San Isidro de los Planes" de la jurisdicción de Cuscatancingo, por parte de los señores Teófilo, Angelina, Arturo conocido también por Arturo, Nicolasa Julia, Albertila y Francisco, todos de apellido Vásquez en concepto de hijos legítimos de la causante y se ha conferido a los aceptantes expresados de la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta. — Víctor Manuel Marticorena, — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2418 2-18-IV-50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las diez horas del primero de febrero del corriente año en el juicio civil sumario seguido por la señora Cruz Rosa, contra el bachiller José Arturo Peraza Funes, en concepto de curador de la herencia yacente que dejó don Eduviges Colorado, y declarada ejecutoriada por auto de las once horas y veinte minutos del veinticuatro de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en Mejicanos, su último domicilio, a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del año recién pasado, dejó don Eduviges Colorado de parte de su hija natural Sra. Cruz Rosa, a quien se confiere la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2420 2-18-IV-50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del veintidós de marzo del presente año se ha tenido por aceptada de parte de José Pascual y María Margarita Ayala y de doña Francisca González, conocida también por Francisca Ayala González, con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Anayo, donde tuvo su último domicilio, dejó don Cruz Ayala, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndosele a los referidos aceptantes la representación y ad-

ministración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—s—Vale. José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de 1ª Instancia de lo Civil. — Francisco José Guerrero, Secretario.

Nº 2427 2-18-IV-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veintidós del mes próximo pasado ha sido aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita Francisca Linares, la herencia intestada que le definió su madre ilegítima señora Cayetana Linares, fallecida el doce de abril del año de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón Matazano de esta jurisdicción, su último domicilio. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—i—h—a—Vale. — Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instª Civil. — José Linares G., Srío. Into.

Nº 2482 2-21-IV-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Valeriana Argueta, fallecida a las diecisiete horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución del día de ayer, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora María Clementina Hernández, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas y media del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—presenten—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 2494 2-22-IV-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Miguel Angel Medina, fallecido a las veinticuatro horas del día veintiséis de enero retropróximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión, María de los Santos o Mariana Aguilar, y Miguel Angel, Juan, María Dolores, María Emma, Aurora y Ana Ofelia, los seis de apellido Medina; habiéndose tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia, de parte de todos.

San Miguel, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 2495 2-22-IV-50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarto del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Anacleto Rosales, quien falleció el día ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete, en esta ciudad, de parte de su hija legítima Silvana de Mercedes Rudamas, conocida sólo por Mercedes Rudamas, a quien se ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2498 2-22-IV-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las doce horas del día diecisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte del señor José María Gómez la herencia intestada que a su defunción dejaron las señoras María Elia López conocida también por sólo Elia López y Teribia López madre legítima de la señora María Elia López ya mencionada y abuela legítima de José María Gómez habiendo fallecido la primera el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en el barrio "El Calvario" de la villa de Jucuarán y la segunda falleció el día ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro en la villa de Jucuarán. Confiéndosele al aceptante en concepto de hijo y nieto legítimo de las causantes respectivamente la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia. — Mariano I. Aguilar, Srío Into.

Nº 2508 2-22-IV-50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez de marzo corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Nicolás Sorto, fallecido el veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la población de Perquin, de parte de sus hijos legítimos Umercinda Sorto viuda de Argueta, conocida también por Gumercinda Sorto viuda de Argueta, María Eradia Sorto, conocida también por María Eradia Sorto Argueta, Bernabé Sorto y Nicolás Sorto, hijo, a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—a—Vale. Más enmendado—Sorto—Vale.— Serafin Posada, hijo, Juez 2º de 1ª Insta.—Inés I. González, Srío.

Nº 2511 2-22-IV-50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las siete horas y media del quince de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete, dejó la señora Felipa Melara o Felipa de Jesús Melara, de parte de los señores Ricardo, José, Jesús y Sofonía, conocida por Sofía, todos de apellido Melara, ésta ahora de Hernández, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2533. 2-24-IV-50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintisiete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Martina Chávez de Campos, fallecida en el cantón "El Tigre" de esta jurisdicción, su último domicilio, a las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis, de parte del señor Martín de Jesús Hernández, como cesionario de los derechos hereditarios que a Doroteo, Jesús, Raúl y Leticia, todos de apellido Campos les correspondían en la expresada sucesión, el primero como cónyuge sobreviviente, y a los demás como hijos legítimos de la fallecida; además, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión, correspondía a Doroteo Campos, por derecho

de transmisión que a Rosalía Campos, fallecida en el cantón El Tigre de esta jurisdicción, a las veinte horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, le correspondía en la expresada sucesión, como hija legítima de la causante y de Doroteo Campos; cuya herencia se tiene también por aceptada; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las once horas del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix María Baires.—José Flores Moraga, Srío.

Nº 2619 3-23-IV-50.

CURADURIAS

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintuno de septiembre del año próximo pasado, se nombró tutor interino de los menores Romilia, José Galileo y José Destroberto Meléndez, al señor Luis Meléndez.

Lo que se avisa al público, previniendo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a este Juzgado dentro de los treinta días subsiguientes a la publicación de este aviso a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del día veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.—J. Antonio Gómez, h.—G. Cerrato, Srío.

Nº 2514. 2-22-IV-50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad debidamente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos equivalentes a las dos terceras partes, que les corresponden a los menores Napoleón Gutiérrez Mónico y Julio Eduardo Gutiérrez Mónico, en un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta ciudad distrito de Santiago de María, departamento de Usulután, que mide de Oriente a Poniente, a la orilla de la calle, veintiséis metros ochocientos milímetros y de Sur a Norte, cuarentiún metros y sus linderos son: al Oriente, con predios que fueron de Juan Amaya y Manuel Rivera, después de la sucesión de don Adrián Ortiz, después de la sucesión de doña Mercedes Rivera Gutiérrez y hoy de María Luisa Gutiérrez Rodríguez; al Poniente, con propiedad de Rafael López, antes, hoy de la sucesión de Cleotilde González; al Sur, casa de la sucesión de don Simón Sol y Simón Jiménez, antes, hoy del doctor Raúl Lara y de Antonio Jiménez, respectivamente, calle de por medio; y al Norte, con predios de Mateo Mejía y Josefa Cruz, antes, hoy de la sucesión de Cleotilde González, de doña Micaela Mejía y de las señoritas Ester y Elvira Chavarría; en este inmueble hay construída una medianá, techo de tejas, como de veinte varas de largo por cuatro de ancho; e inscrito bajo el número cien, folios del ciento setenta y siete al ciento ochenta y uno del Tomo ciento cincuenta y nueve en el Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las doce horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—tiva—Vale.—Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

Nº 2503. 2-22-IV-50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas en las diligencias sumarias promovidas por el Dr. Mario Castrillo Zeledón como mandatario de doña Emilia Quintanilla, como representante legal de sus menores hijas ilegítimas, Gloria Alicia y Emilia, ambas de apellido Méndez Quintanilla, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de El Calvario de

esta ciudad, conocido en la actualidad con el nombre de mesón Najarro, que mide y linda: Norte, con casa de propiedad nacional, duodécima Calle Poniente de por medio, en diez y seis metros once centímetros; Sur, solares de Casimiro Granados y Paz Anaya en veintisiete metros ochenta centímetros; Oriente, con las de Manuel Pineda y Antonio Anaya, en cuarenta y cinco metros noventa centímetros; y Poniente, predios de Fidel Antonio Novoa y Tomás Murcia, en cuarenta y un metros diez centímetros. Inscrito con el número sesenta del tomo doscientos setenta y cinco de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2659 2-29-IV-50.

INTERDICCIONES

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas treinta minutos del veintuno de julio del año próximo pasado, se decretó la interdicción definitiva de la demente Lucía Teshe, quien es mayor de edad, oficios domésticos del domicilio de Izalco, en virtud de lo cual se ha privado a la mencionada señora Teshe, de la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del treintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2553 2-24-IV-50.

SUBASTA PUBLICA

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, recaída en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Francisco A. Barriere como apoderado del Banco Hipotecario contra Juan Romero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado una casa y solar urbanos situados en el barrio del Calvario, de la ciudad de San Miguel, distrito y departamento del mismo nombre, solar que mide de Sur a Norte, o sea al Poniente, veintidós metros quinientos setentidós milímetros; de Sur a Norte, en el rumbo Oriente, veinte metros setenticuatro milímetros; y de Oriente a Poniente, cuarentiún metros cuatrocientos setentidós milímetros; y linda: al Oriente, con terreno que fué de Ramona Padilla; al Norte, con solar que fué de Benjamín Salinas; al Poniente, calle de por medio, con solar de Rafaela Girón y Cleotilde Flores de Flores; y al Sur, calle de por medio, con solar de Sabino Jovel; la casa es medianá de teja sobre paredes de adobe y mide de Sur a Norte, diez metros cinco decímetros; y de Oriente a Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros. Inscrita bajo el número doscientos setentidós del Tomo noventa y cinco de la propiedad de San Miguel.

Se valúa el inmueble en dos mil colones, y las dos terceras partes servirán de base para el remate. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Srío.

Of. 3 v. a. 2-26-IV-50

AVISOS OFICIALES

TITULOS DE MAUSOLEOS

El Infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Santiago Dubón Valle de setenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de Méjicanos, solicitando: se le repongan, por haberlos extraviado, tres títulos de puestos de

mausoleos, situados en el Cementerio de Nueva San Salvador, que mide y linda el primero: al Norte, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de la familia del Dr. Pablo Buitrago; al Sur, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de José María Cáceres; al Oriente, un metro cincuenta centímetros, callejón "C", de por medio con puesto de dueño desconocido; y al Poniente, un metro cincuenta centímetros con muro del Cementerio, Avenida Norte en medio. El segundo puesto mide y linda: al Norte, dos metros cincuenta centímetros, con puesto sin nombre, marcado con el número diez; al Sur, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de Luz Salazar de Cohn; al Oriente, un metro cincuenta centímetros, callejón "C" de por medio, con puesto sin nombre; y al Poniente, con muro del Cementerio Avenida Norte en medio. Y el tercero mide y linda: al Norte, un metro cincuenta centímetros, calle en medio, con puesto de la familia del Dr. Eugenio Araujo; al Sur, un metro cincuenta centímetros, calle central en medio, con puesto sin nombre; al Oriente, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de Luis Machuca; y al Poniente, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de Doroteo Campos. En el primer puesto se encuentra ocupado un nicho, por los restos del señor Tiburcio Dubón; en el segundo puesto, ocupado un nicho por los restos de Anselmo Dubón y en el tercero, un nicho ocupado por los restos de Gregoria Valle de Dubón, ignorándose la fecha de sus enterramientos.

Por lo que, de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud para los que se crean con derecho a los puestos descritos, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos los diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición solicitada.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Oriente—Vale.—Más enmendado—sin—Vale.—Eduardo Barrientes, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. Nº 2588. 2-26-IV-50.

ANUNCIOS VARIOS

LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR

CONVOCA a los señores Delegados de sus Juntas Departamentales para que el día veinticuatro de mayo a las nueve horas, concurren al local de las Oficinas Centrales en esta ciudad, con el fin de proceder a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá por principales objetos, conocer de la Memoria de Labores de la Junta de Gobierno durante el ejercicio 1949-1950 y elegir la Nueva Junta de Gobierno para el período 1950-1952.

San Salvador, Mayo de 1950.

Agustín Ferreiro, J. Adalberto Bolaños,
Presidente en Secretario.
funciones.

3 v. c. Nº 2708 3-2-V-50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarronería Morazán Sucs., S. A., se convoca a los Señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la 24a. Avenida Norte y Calle Celis, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, a las diez horas.

San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

J. Martín,
Presidente.

3 v. c. Nº 2766 2-4-V-50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Lunes 8 de Mayo de 1950.

NUMERO 97

SUMARIO

	Página		Página
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO			
Ministerio Público o Fiscal			
Decreto No. 565.—Laméntase la muerte del Excelentísimo señor doctor don Víctor Manuel Román y Reyes Presidente de la República de Nicaragua y declárase duelo nacional.	1581		
Acuerdo No. 101.—Nombramientos en el personal de la Asamblea Nacional Constituyente.	1582		
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DEL INTERIOR			
Ramo de Gobernación			
Acuerdos Nos. 796, 798 y 800.—Nombramientos de empleados en el Servicio de Correos Nacionales, en distintos lugares del país.	1582		
Acuerdo No. 797.—Modifícase el Acuerdo No. 1867 de 7 de septiembre de 1949, relativo a gastos en el servicio de aguas de Sensuntepeque.	1582		
Acuerdo No. 799.—Concédese subsidio de C. 1,500.00 a la Municipalidad de San Rafael Oriente, para la terminación de Escuelas Municipales de su jurisdicción.	1583		
MINISTERIO DE CULTURA			
Ramo de Cultura Popular			
Acuerdo No. 1352.—Nómbrase a la señorita Rafaela Méndez Vera, Directora del Colegio "Guadalupano" de esta ciudad.	1583		
Acuerdos Nos. 1353 y 1356.—Efectúanse cambios en los Institutos Nacionales de San Miguel y esta ciudad.	1583		
Acuerdo No. 1354.—Nómbrase a don Adolfo Herrera Vega, Profesor de Manualidades de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Izalco.	1583		
Acuerdo No. 1355.—Concédese equivalencia a la señorita Ana Elizabeth López, en sus estudios de Secretariado Comercial con los de Tenedor de Libros.	1583		
Acuerdo No. 1357.—Concédese equivalencia a la señorita Ana Dylia Herrera, en sus estudios de Ciencias y Letras con los de Enseñanza Normal.	1583		
Acuerdo No. 1358.—Concédese derecho de ascenso a la profesora María			
		Eleuteria Carpio, de la Clase "B" a la Clase "A"	1583
		Acuerdo No. 1359.—Reorganizanse personales que integrarán, durante el presente año, las diferentes Federaciones Nacionales Deportivas, con sede en esta capital.	1583
		Acuerdo No. 1360.—Reorganizanse personales que integrarán durante el presente año, las Comisiones Deportivas en distintas poblaciones del país.	1584
		Acuerdo No. 1361.—Reorganizanse personales que integrarán, durante el presente año, las diferentes Juntas Deportivas Departamentales.	1584
PODER JUDICIAL			
Juzgados de Primera Instancia			
Acuerdo No. 3.—Nómbrase a don Francisco Torres, Portero del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Cojutepeque.	1584		
Acuerdo No. 5.—Depositase en el Juez 1º de Paz, el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Vicente.	1584		
Acuerdo No. 7.—Se da nuevamente posesión a don Francisco Enrique Andino, de la Fiscalía del Jurado del Juzgado de 1ª Instancia de La Unión.	1585		
Acuerdo No. 8.—Nómbrase al señor José Mauricio Valle, Portero del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador.	1585		
Acuerdo No. 8.—Nómbrase Fiscal del Jurado de La Unión, a don Antonio Guevara.	1585		
Acuerdo No. 9.—Nómbrase a don Francisco Rivera Artiga, Juez de Paz Propietario de Tenancingo, Cojutepeque.	1585		
Acuerdo No. 9.—Entrégase a don Guillermo Gallegos, Juez 1º de Paz de La Unión, el Juzgado de 1ª Instancia de la misma ciudad.	1585		
Acuerdo No. 10.—Entrégase al Dr. José Antonio Recinos, el Juzgado de 1ª Instancia de La Unión.	1585		
Acuerdo No. 11.—Refrenda de Nombramientos en el Juzgado de 1ª Instancia de La Unión.	1585		
Acuerdo No. 11.—Concédese licencia al Juez de Paz Propietario de Bolívar, La Unión.	1585		
Acuerdo No. 11.—Nómbrase interinamente a don Felipe Santiago Martínez, Portero del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Cojutepeque.	1585		
Acuerdo No. 12.—Apruébase el nombramiento de don Manuel Antonio Quezada, Secretario interino del Juzgado de Paz de Intipucá, La Unión.	1585		
Acuerdo No. 12.—Concédese licencia al Juez de Paz Propietario de Monte			
		San Juan, Cojutepeque.	1585
		Acuerdo No. 13.—Nómbrase a don Leoncio Ríos, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Monte San Juan, Cojutepeque.	1585
		Acuerdo No. 13.—Depositase en el Juez 2º de Paz de San Miguel, el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de la misma ciudad.	1585
		Acuerdo No. 22.—Apruébase el nombramiento de don Salomón Urbina, Secretario Interino del Juzgado de Paz de Nombre de Jesús, Chalaatenango.	1585
		Acuerdo No. 24.—Nómbrase a don Guillermo Suárez Ayala, Escribiente interino del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad.	1585
		Acuerdo No. 34.—Suspéndese por quince días a la señorita María Consuelo Lima, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Quezaltepeque.	1585
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA			
Presidencia			
Acuerdo No. 103.—Designase a don Ernesto Barraza, Contador Fiscal de la Corte de Cuentas de la República.	1585		
Acuerdo No. 104.—Designase Interventor a don Alfredo Fuentes Guevara, actual Colaborador de la Corte de Cuentas de la República.	1585		
Acuerdo No. 105.—Encomiéndase a don Jeremías Garay Pacheco, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República, las funciones de Contador Fiscal, para controlar la ejecución del Presupuesto de Mejoramiento Social.	1585		
Acuerdo No. 106.—Nómbrase a don Luis Armando Amaya, Auxiliar de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República.	1586		
Acuerdo No. 107.—Concédese licencia a la señorita María Luisa Vides, empleada de la Corte de Cuentas de la República.	1586		
Cámara Superior			
Acuerdo No. 5.—Concédese licencia a don Manuel Antonio Pacheco, Juez de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República.	1586		
Acuerdo No. 6.—Nómbrase a don Alfredo Campos, Juez de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República.	1586		
Acuerdo No. 7.—Encomiéndanse a don Luis Armando Amaya, funciones de Secretario Notificador de la Cámara Superior y de las de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.	1586		
Edictos, Anuncios y Avisos Varios . . .			

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 565.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que ha fallecido el esclarecido hombre público Excelentísimo señor doctor don Víctor Manuel Román y Reyes, Presidente de la República de Nicaragua,

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Arto. 1o.—Laméntase la muerte del Excelentísimo señor doctor don Víctor Manuel Román y Reyes y declárase en consecuencia, duelo

lo nacional, debiendo permanecer a media asta el Pabellón de la República durante los días ocho, nueve y diez del presente mes.

Arto. 2o.—Hágase presente al Pueblo y Gobierno de la hermana República de Nicaragua, el sentimiento de pesar del Pueblo y Gobierno salvadoreños por tan infausto suceso.

DAO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. HUMBERTO COSTA.

Mayor OSCAR A. BOLAÑOS.

Dr. MIGUEL RAFAEL URQUIA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Tte. Cnl. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

Consejo de Gobierno Revolucionario

ACUERDO No. 101.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

de conformidad con lo que establece el Art. 2o. del Decreto No. 543, emitido con fecha 18 de abril retroproximo, y publicado en el Diario Oficial No. 83, Tomo 148, del 20 del mismo mes,

ACUERDA el siguiente nombramiento en el personal de la Asamblea Nacional Constituyente:

Part. Sub-Nº Cargo y nombre

10 3 Escribiente de Tercera Clase, don Rafael Méndez Donado, en lugar de doña Angélica de Castillo, quien no aceptó dicho cargo.

El señor Méndez Donado devengará desde el día en que tome posesión de su cargo, en primera categoría, el sueldo que determina la Partida antes indicada, la cual corresponde al Art. 2, Título I, Capítulo Unico, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 2, Título I, Capítulo Unico, Parte Tercera, del Presupuesto General vigente.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor OSCAR A. BOLAÑOS.

Dr. HUMBERTO COSTA.

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

ACUERDO Nº 102.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, a propuesta del señor Procurador General de la República, y de conformidad con el Art. 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público o Fiscal, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos en dicho Ministerio:

SECCION DE TRABAJO Y DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Part. Sub-Nº

18 1 Auxiliar, señor Alfredo Fonseca.

SECCION DE RELACIONES FAMILIARES

25 4 Auxiliar, Br. Alirio Ramos.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, los sueldos que señalan las partidas antes indicadas, las cuales corresponden al Art. 5 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 del Presupuesto General vigente, a partir del 1o. de mayo en curso, fecha en que tomaron posesión de sus cargos.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor OSCAR A. BOLAÑOS.

Dr. HUMBERTO COSTA,

Doctor JULIO EDUARDO JIMENEZ CASTILLO,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No. 796. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN VICENTE

Partida No. 111, Subnúmero 11—Cartero, señor Santiago Marroquín Villalta, en lugar del señor Gilberto Zúñiga, quien abandonó el empleo. (Impuesto de timbres, C 2.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SAN ANTONIO PAJONAL

Partida No. 138, subnúmero 89—Cartero, señor José Arturo Menéndez, en lugar del señor Gilberto Colindres, a quien se retiró del empleo por faltas cometidas en el servicio.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

CUISNAHUAT

Partida No. 138, subnúmero 92—Cartero, señor Arcadio Martínez Flores, en lugar del señor Roberto Barrera, quien abandonó el servicio.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia así: el señor Marroquín Villalta, a partir del 14 de abril último, y los señores Menéndez y Martínez Flores, desde el 1o. de mayo actual, los cuales les serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 798. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

APULO

Partida No. 138, subnúmero 150—Cartero, señor Jesús Alas, en lugar del señor Alfonso Villanueva, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

ILOBASCO

Partida No. 138, subnúmero 2—Cartero, señor José Lito Argueta en lugar del señor Anibal Martínez Hernández, quien renunció.

Los nombrados devengarán a partir del 1o. del corriente, los sueldos señalados con cargo al Art. 272 del Presupuesto Fiscal en vigencia, los cuales cobrarán por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 800. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

INTENDENCIA

Partida No. 16, subnúmero 2—Mozo de Servicio, señor Alfonso Echeverría, en lugar del señor Manuel Henríquez, quien pasó a otro puesto. (Impuesto de timbres C 2.00).

Partida No. 16, subnúmero 3—Mozo de Servicio, señor Héctor Landaverde, en lugar del señor Laureano Guzmán Linares, quien pasó a otro puesto.

NEGOCIADO DEL INTERIOR

Partida No. 38, subnúmero 10—Ayudante Receptor y Expedito de correspondencia, señor Víctor Manuel Morales, en lugar del señor Antonio Rivera Vásquez, quien pasó a otro puesto. (Impuesto de timbres, C 4.00).

Partida No. 45, subnúmero 26—Cartero, señor Antonio Rivera Vásquez, en lugar del señor Héctor Landaverde, quien pasó a otro puesto.

Partida No. 45, subnúmero 29—Cartero, señor Laureano Guzmán Linares, en lugar del se-

ñor, José Antonio Montalvo, quien abandonó el trabajo. (Impuesto de timbres C 4.00).

Partida No. 47, subnúmero 1—Ciclista buzonero de línea, señor Manuel Henríquez, en lugar del señor Miguel Angulo, quien abandonó el trabajo. (Impuesto de timbres C 4.00)

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir del 1o. del mes en curso, los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, los cuales cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 797. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo No. 1867 del 7 de septiembre de 1949, por el que se autorizó a la mencionada Municipalidad para trasladar al fondo de aguas de su Presupuesto en definitiva la suma de dos mil colones (C 2.000.00) proveniente del producto del 40% de las rentas gravadas por el empréstito de quince mil colones (C 15.000.00) a que se refiere la escritura pública otorgada en esta capital el 3 de mayo de 1948 en el sentido de que por razones de urgencia y por el buen nombre y crédito del Municipio, se faculta a la Corporación interesada para que los dos mil colones (C 2.000.00) objeto del traslado de referencia los invierta en abonar a la deuda que tiene pendiente con la "Esso Standard Oil" por combustible suministrado complementariamente para el funcionamiento del motor y bombas del servicio de aguas, y no en la compra de un motor Diesel y accesorios para el mismo servicio, como se había dispuesto en el Acuerdo objeto de esta modificación. El abono a dicha deuda lo hará la Municipalidad en la forma que lo estime conveniente, de acuerdo con la facultad que otorga el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal; debiendo hacerse la erogación con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente y comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la misma Ley. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 799.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio No. 1230 del 28 de Abril anterior, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de un mil quinientos colones (C 1.500.00), a la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, cantidad que invertirá en la siguiente forma: un mil colones (C 1.000.00), para la terminación del edificio de la Escuela del Barrio La Merced y quinientos colones (C 500.00), para terminar el edificio de la Escuela Mixta del Cantón Los Zelayas. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad de un mil quinientos colones (C 1.500.00), aplicándose la erogación al numeral 7, Partida V-77, Artículo 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Rafael Oriente queda obligada a depositar el subsidio de referencia, con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA**RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 1352.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Rafaela Méndez Vera, como Directora del Colegio "Guadalupano", de esta ciudad.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1353.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Part. Sub Nº

3 2 Inspector, don Helio Neftalí Cañas. (Plaza vacante). Sueldo mensual, C 96.00.

PERSONAL DOCENTE**Tercer Curso "A"**

11 2 Profesor de Química, 3 horas semanales, don Helio Neftalí Cañas, en sustitución de don Migdonio Díaz. Sueldo mensual, C 33.00.

Tercer Curso "B"

12 2 Profesor de Química, 3 horas semanales, don Helio Neftalí Cañas, en sustitución de don Migdonio Díaz. Sueldo mensual, C 33.00.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 97 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 545, Capítulo XIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 24 de abril del corriente año, fecha en que comenzaron a trabajar.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1356.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

SEGUNDO CURSO.**Sección "A"**

Part. Sub-Nº

22 3 Profesor de Geografía, 3 horas semanales, don Salvador Ajuria, en sustitución de don Napoleón Amaya, quien renunció. Sueldo mensual, C 33.00.

Sección "B"

23 3 Profesor de Geografía, 3 horas semanales, don Salvador Ajuria, en sustitución de don Napoleón Amaya, quien renunció. Sueldo mensual, C 33.00.

Sección "C"

24 8 Profesor de Civismo, 2 horas semanales, Dr. Roberto Cuéllar M., en sustitución de don Napoleón Amaya, quien renunció. Sueldo mensual, C 22.00.

Sección "E" (Nocturna)

26 4 Profesor de Historia, 3 horas semanales, Br. Fernando Fuentes, en sustitución de don Napoleón Amaya, quien renunció. Sueldo mensual, C 33.00.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo correspondientes al Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 533, Capítulo X, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º del corriente mes.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1354.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Izalco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Adolfo Herrera Vega, Profesor de Manualidades de Segundo Curso, en sustitución de don Mario Godínez, quien renunció. El nombrado cobrará desde el 1º del corriente mes, el sueldo que señala la Partida 31, Subnúmero 10 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1355.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la señorita Ana Elizabeth López, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Comercio y Hacienda en la especialidad de Secretario Comercial con los de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primero y Segundo Curso; Castellano e Inglés del Tercero; Retaceos y Tramitación Aduanal, Nociones de Economía Comercial y Moral Profesional de Cuarto; b) permitir que se inscriba en Cuarto Curso llevando pendientes Contabilidad, Aritmética y Nociones Generales de Derecho del Tercero.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1357.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

En atención a la solicitud de la señorita Ana Dylia Herrera, contraída a que se le concedan equivalencias de los estudios de Ciencias y Letras con los de Enseñanza Normal para poder optar al Título de maestra normalista de la Clase "A" y con vista de la resolución de la Sección Técnica del Consejo

de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder las equivalencias de estudios solicitadas hasta el Tercer Curso de Ciencias y Letras con los estudios correspondientes al Plan Básico de tres años; conceder las equivalencias de Literatura, Psicología y Lógica del Cuarto Curso de Ciencias y Letras con las mismas asignaturas del Cuarto Curso de Enseñanza Normal; pero la interesada tendrá que asistir a todas las clases de las asignaturas de carácter profesional para que pueda tener derecho a los exámenes de Curso y de grado de conformidad con el Reglamento de Enseñanza Normal.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1358.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Vista la resolución de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal recaída en la solicitud de la maestra de la Clase "B" señorita María Eleuteria Carpio, con funciones de Directora actualmente en la Escuela de Niñas de la ciudad de Tonacatepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Conceder a la interesada el derecho a ascenso a la Clase "A" de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 12 de 19 de junio de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo 140 de fecha 24 del mismo mes y año citados. La interesada se apersonará ante la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", para que, en el período que le sea señalado, verifique los exámenes de una sola vez, curso por curso, lo mismo que los exámenes científico y pedagógico que han de darle la opción al título correspondiente, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de Enseñanza Normal.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario del Ramo, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1359.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará, durante el corriente año, las diferentes Federaciones Nacionales Deportivas, con sede en esta capital, así:

Federación Nacional de Tennis:

Presidente, Dr. César E. López,
Primer Vocal, don Juan Wright,
Segundo Vocal, Dr. Raúl Argüello,
Tesorero, don Alfredo Mejía,
Secretario, don Jorge Salomón.

Federación Nacional de Natación:

Presidente, don Manuel Martínez Durán,
Primer Vocal, don Salvador Simán,
Segundo Vocal, Capitán Armando Harrison Morales,
Tesorero, don Rosalío Hernández Colorado,
Secretario, Prof. Domingo Obdulio Castillo.

Federación Nacional de Ping Pong:

Presidente, don Luis Amado Alas,
Primer Vocal, don Jorge Ernesto Jerez,
Segundo Vocal, don Rolando Deneke,
Tesorero, don Alfredo Morales,
Secretario, don Elías Gadala María.

Federación Nacional de Esgrima:

Presidente, don Francisco de Sola,
Primer Vocal, Mayor don Antonio Valdés,
Segundo Vocal, Dr. Salvador Ramírez,
Tesorero, Tte. Cnel. Juan Sánchez Ponce,
Secretario, Dr. Gustavo Adolfo López.

Federación Nacional de Boxeo y Lucha:

Presidente, Dr. Miguel Ángel Arévalo,
Primer Vocal, don Mauricio Craik,
Segundo Vocal, don Roberto Avila Moreira,
Tesorero, Mayor Carlos Adán Rubio,
Secretario, don Héctor Emilio Amaya.

Federación Nacional**de Levantamiento de Pesas:**

Presidente, don J. Antonio Pinto Lima,
Primer Vocal, don Eduardo Meléndez Blanco,
Segundo Vocal, don Gustavo Farrar,
Tesorero, don Horacio Bruni,
Secretario, don Eduardo Santamaría.

Federación Nacional de Tiro:

Presidente, don Francisco Párraga,
Primer Vocal, Coronel don Jesús R. Rodríguez,
Segundo Vocal, don Tomás Villanova,
Tesorero, Capitán Carlos Amaya,
Secretario, don Guillermo Párraga.

Federación Nacional de Ciclismo:

Presidente, don Pedro Calderón,
Primer Vocal, don Arturo Cisneros,
Segundo Vocal, don José A. Hernández,
Tesorero, don Juan Stibela,
Secretario, don Juan Melara.

Federación Nacional de Basket Ball:

Presidente, Dr. José Antonio Ramírez,
Primer Vocal, don Enrique Alvarez Drews,
Segundo Vocal, don Horacio Oimedo,
Tesorero, Dr. Jorge Comandari,
Secretario, don Armando Carranza.

Federación Nacional de Atletismo:

Presidente, don Ciro Rusconi,
Primer Vocal, Teniente Mauricio Rivas R.,
Segundo Vocal, Capitán Rafael Cruz Garrido,
Tesorero, Teniente José González,
Secretario, Prof. Ernesto Barraza.

Federación Nacional de Foot Ball:

Presidente, Dr. Enrique Córdova,
Primer Vocal, Dr. Vital N. Osegueda,
Segundo Vocal, don Rubén H. Zeledón,
Tesorero, don Rafael Guillén Alvarez,
Secretario, Dr. Francisco Armando Arias.

Federación Nacional de Vollyball:

Presidente, Dr. Antonio Rodríguez Porth,
Primer Vocal, don Adolfo Rubio,
Segundo Vocal, don Simón Leiva,
Tesorero, don Benjamín González,
Secretario, Teniente Agustín Varela M.

Federación Nacional de Base Ball:

Presidente, don Emilio O. Rodríguez,
Primer Vocal, don Manuel Rivas Rodríguez,
Segundo Vocal, Br. don Manuel Ruglianchi,
Tesorero, Coronel don Miguel Angel Parada,
Secretario, don José Humberto Torres.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que se les confieren por medio del presente Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1360. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal que integrará durante el corriente año, las distintas Comisiones Deportivas, así:

Comisión Deportiva de Quezaltepeque:

Presidente, don Vicente Alejandro López,
Primer Vocal, don Salvador Fonseca,
Segundo Vocal, don Edmundo Villacorta,
Tesorero, don Pablo Peña,
Secretario, don Joaquín Alfaro Brizuela.

Comisión Deportiva de Tecapán:

Presidente, don Narciso Vidaurte,
Primer Vocal, don Antonio Canales,
Segundo Vocal, don Ramón Mejía,
Tesorero, don Augusto Escobar,
Secretario, don Ambrosio Mejía.

Comisión Deportiva de Santiago de María:

Presidente, don Raúl Avila,
Primer Vocal, don Daniel Escobar,
Segundo Vocal, don Carlos E. Machuca,
Tesorero, don Roberto Barahona,
Secretario, don Arturo M. Salgado.

Comisión Deportiva de Berlín:

Presidente, don Juan Francisco Chereguino,
Primer Vocal, don Héctor Archer Miller,
Segundo Vocal, don Julio Acosta Milla,
Tesorero, don Leopoldo Palomo,
Secretario, don Manuel Alberto Morataya.

Comisión Deportiva de Chinameca:

Presidente, don Enrique Girón Quinteros,
Primer Vocal, Dr. Alfonso Flores Sánchez,
Segundo Vocal, don Fernando Perdomo,

Tesorero, don José Antonio Martínez,
Secretario, don Rafael Urrutia.

Comisión Deportiva de Chalchuapa:

Presidente, don Salvador Abullarade,
Primer Vocal, don Héctor Napoleón Marciano,
Segundo Vocal, don José Dolores Guevara,
Tesorero, don Anibal Vega,
Secretario, don Humberto Estrada.

Comisión Deportiva de Izalco:

Presidente, don Felipe Morán,
Primer Vocal, don Carlos Gutiérrez,
Segundo Vocal, don Tito A. Reina,
Tesorero, don Antonio López h.,
Secretario, don Mario Godínez.

Comisión Deportiva de Armenia:

Presidente, don Alejandro Morán,
Primer Vocal, don José Galván,
Segundo Vocal, don Héctor Chávez,
Tesorero, don Manuel Mayén,
Secretario, don Gustavo Cortez h.

Comisión Deportiva de Suchitoto:

Presidente, don Eduardo Quiñónez,
Primer Vocal, don Jesús Acosta,
Segundo Vocal, don Alberto Rivas D.,
Tesorero, don Adrián Henríquez,
Secretario, don Aquilino Medrano,

Comisión Deportiva de Ilobasco:

Presidente, don Rafael Bonilla,
Primer Vocal, don Luis Peña Rivas,
Segundo Vocal, don Arturo Fuentes,
Tesorero, don Gustavo Jiménez M.,
Secretario, Srta. Nidia López,

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten ad-honorem, los cargos que se les confieren por medio del presente Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1361. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal que integrará, durante el presente año, las diferentes Juntas Deportivas Departamentales, de la manera siguiente:

Junta Deportiva de Chalatenango:

Presidente, don Gonzalo Miranda Peña,
Primer Vocal, don Jesús Alejandro Chávez,
Segundo Vocal, don Efraín Rivas Landa-verde,
Tesorero, don Eladio Franco Castillo,
Secretario, don Angel Roberto López.

Junta Deportiva de Ahuachapán:

Presidente, don Alfonso Salaverría,
Primer Vocal, don Rubén Guerra Castro,
Segundo Vocal, don Julio Gómez,
Tesorero, don Rogelio Alberto Salinas,
Secretario, don Miguel Angel Aríz.

Junta Deportiva de La Paz:

Presidente, don Daniel S. Piche,
Primer Vocal, don F. Alberto Hirczi,
Segundo Vocal, don Napoleón Villalta R.,
Tesorero, don Félix Orantes,
Secretario, don Napoleón Cabezas.

Junta Deportiva de Cabañas:

Presidente, Dr. Diego Cordero,
Primer Vocal, don Roberto Sandoval,
Segundo Vocal, don Carlos Monterrosa Milla,
Tesorero, don Juan Vicente Milla,
Secretario, Cnl. Arnulfo Vela Ramos.

Junta Deportiva de Sonsonate:

Presidente, don Jorge O. Velado,
Primer Vocal, Dr. Ernesto Carías,
Segundo Vocal, don Simón Granadino y Castaneda,
Tesorero, don Napoleón Efraín González,
Secretario, don Salvador Castillo Vega.

Junta Deportiva de Usulután:

Presidente, Dr. Jorge E. Santos,
Primer Vocal, Dr. Carlos A. Moisa,
Segundo Vocal, don Pedro A. Burgos,
Tesorero, don Raúl López Peña,
Secretario, don Miguel Angel Alcántara.

Junta Deportiva de Cuscatlán:

Presidente, Mayor Manuel Cisneros,
Primer Vocal, don Ricardo Rodríguez,
Segundo Vocal, don Rubén Zamora,
Tesorero, don Mariano Calderón,
Secretario, don Felipe Olivares.

Junta Deportiva de Santa Ana:

Presidente, don Manuel Monedero,
Primer Vocal, don José León Aquino,
Segundo Vocal, don Marcial E. Reina,
Tesorero, don J. Antonio Santos,
Secretario, don Antonio Santana.

Junta Deportiva de La Libertad:

Presidente, don José Ruiz,
Primer Vocal, don Walter Soundy,
Segundo Vocal, don Antonio González Bonilla,
Tesorero, don Francisco Javier Vásquez,
Secretario, don Ramón Castro y Castro.

Junta Deportiva de Morazán:

Presidente, don Abel Salazar,
Primer Vocal, don Luis Francisco Padilla,
Segundo Vocal, don Aristides Amaeño Machuca,
Tesorero, Cap. Antonio Calderón Gómez,
Secretario, don Carlos Alfredo Marroquín.

Junta Deportiva de San Miguel:

Presidente, don Miguel Charlaix,
Primer Vocal, don Manuel Quinteros,
Segundo Vocal, don José Carmen Velásquez,
Tesorero, don Miguel Silva,
Secretario, don Enrique Prunera.

Junta Deportiva de San Vicente:

Presidente, Dr. Gilberto Aguirre,
Primer Vocal, don Roberto Miranda,
Segundo Vocal, don Julio César Martínez,
Tesorero, Dr. Marco Antonio Miranda,
Secretario, don Ricardo Samayoa.

Junta Deportiva de La Unión:

Presidente, don Joaquín Miranda,
Primer Vocal, don Salvador Platero,
Segundo Vocal, don Sebastián Moreira,
Tesorero, don Alfredo S. Kuri,
Secretario, don Gilberto Portillo Morán.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que se les confieren por medio del presente Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 3.— Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las siete horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Acéptase la renuncia presentada por el señor Saúl Sánchez Valladares, del cargo de Portero de este Tribunal; y nómbrase en su lugar al señor Francisco Torres, quien empezará sus funciones a partir de esta fecha antes de audiencia y devengará el sueldo que al efecto señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Julio Díaz Sol.—Ante mí, Alex J. Díaz, Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las trece horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.

Haciendo uso de la licencia concedida por la Corte Suprema de Justicia, según acuerdo Nº 18 del veintiséis de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 26, Tomo 148 del dos de febrero, de este mismo año, el Suscrito Juez acuerda, depositar este Juzgado, hoy después de audiencia por el término de tres días, en el Juez Primero de Paz, de esta ciudad, bachiller Nicolás Aguilar Chicas y quien estando presente se dá por recibido del archivo y enseres correspondientes, para constancia firmamos con el Secretario de actuaciones.—Comuníquese y publíquese.—Mónico.—Nicolás Aguilar Ch.—Marcos Lara T., Srío. Enmendado—da—Vale.

Acuerdo N° 7.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.

Presentándose en este acto don Francisco Enrique Ardino, Fiscal del Jurado titular de este distrito y habiendo concluido los ocho días de licencia que hizo uso, désele nuevamente posesión de su cargo.—Gómez.—Ante mí, L. A. López.—Srio.

Acuerdo N° 8.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las siete horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

En vista de la anterior renuncia interpuesta por el señor José Francisco Valle, del cargo de Portero de este Juzgado, que desempeña, el Juzgado ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor José Mauricio Valle, quien a partir de esta fecha en que tomó posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que le señala el Presupuesto Fiscal vigente y la Ley de Salarios.—Comuníquese.—SANCHEZ V.—Ante mí, O. M. FERNANDEZ, Srio. Into.

Acuerdo N° 8.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.

En vista de la comunicación anterior y licencia concedida por la Corte Suprema de Justicia al Fiscal del Jurado de esta ciudad don Francisco Enrique Ardino, llámase para que lo sustituya al Síndico Municipal de esta misma don Antonio Guevara, durante los cuatro días a que se refiere el señor Ardino, a sea del día veintisiete al treinta del corriente inclusive.—Comuníquese.—Enmendado—cuatro—Vale.—Gómez.—Ante mí, L. A. López, Srio.

Acuerdo N° 9.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve y media horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

En vista de la certificación anterior nómbrase Juez de Paz Propietario del Juzgado de la Villa de Tenancingo, a don Francisco Rivera Artiga, en sustitución de don Guillermo Cuéllar que se exoneró de dicho cargo. Señáanse las ocho horas de la audiencia del día cinco del corriente, de este Tribunal, para recibirle al Juez nombrado, la Protesta correspondiente.—Comuníquese.—Díaz Sol.—Ante mí, Alex. J. Díaz, Srio.

Acuerdo N° 9.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del treinta de abril de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido trasladado el suscrito por Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia números ciento dieciocho y ciento veintidós, al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesuntepeque, entréguese este Juzgado al Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Guillermo Gallegos, quien estando presente se da por recibido por medio del acta respectiva y firma.—Comuníquese.—Gómez.—G. Gallegos.—Ante mí, L. A. López, Srio.

Acuerdo N° 10.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y media del primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Presentándose en este momento el doctor José Antonio Recinos, nombrado Juez de Primera Instancia de este Distrito, por la Corte Suprema de Justicia, según acuerdo número ciento dieciocho, reformado por acuerdo número ciento veintidós, en este acto y antes de audiencia le hago formal entrega de este Juzgado conforme inventario que se agrega a esta acta y estando presente el doctor Recinos, se da por recibido y firma.—Comuníquese.—Entre líneas—reformado por acuerdo número—que se agrega a esta acta—Vale.—Testado—s—s—y—No Vale.—G. Gallegos.—José Antonio Recinos.—Ante mí, L. A. López, Srio.

Acuerdo N° 11.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Habiendo tomado posesión el suscrito Juez de este Juzgado, acuerda refrendar los nombramientos de los empleados de este Tribunal en la forma siguiente:

Secretario don Luis Arnaldo López.
Escribientes señores don Francisco Rigoberto Zaldivar, don Rodrigo Solórzano hijo y señorita Emma Svendblad.
Portero con carácter interino don Víctor Dheming.

El escribiente señor Zaldivar, desempeñará el cargo de Secretario interino, para en los casos previstos por la ley.

Las personas nombradas continuarán devengando el sueldo asignado en la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.—José Antonio Recinos.—Ante mí, L. A. López, Srio.

Acuerdo N° 11.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. Concédense al Juez de Paz Propietario de la población de Bolívar los cuatro meses de licencia que solicita.—Comuníquese.—Gómez.—Ante mí, L. A. López, Srio.

Acuerdo N° 11.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas y media del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta.

Admitase la renuncia interpuesta por don Arnoldo Cuéllar del cargo de Portero de este Tribunal, nómbrandose en su lugar interinamente a don Felipe Santiago Martínez, quien devengará el sueldo que señala el Art. 188 Pa. N° 20, Título XV, Capítulo VI Art. 1108 que señalan la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes; quien empezará sus funciones el día de mañana antes de audiencia.—Comuníquese.—Enmendado—treinta—Vale.—Pineda.—Ante mí, Emilio Abrego González, Srio.

Acuerdo N° 12.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario interino del Juzgado de Paz de la población de Intipucá recaído en don Manuel Antonio Quezada.—Comuníquese.—Ante mí, L. A. López, Srio.

Acuerdo N° 12.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas y media del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.

Concédesele cuatro meses de licencia al señor Juez de Paz Propietario de Monte San Juan para que pueda depositar el Juzgado en el Juez Suplente respectivo, por períodos no menos de ocho días.—Comuníquese.—Pineda.—Ante mí, Emilio Abrego González, Srio.

Acuerdo N° 13.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario de Propiedad del Juzgado de Paz de Monte San Juan, recaído en don Leoncio Ríos en sustitución de don Felipe Santiago Martínez quien renunció; el nombrado empezó sus funciones el primero del corriente antes de audiencia.—Comuníquese.—Pineda.—Ante mí, Emilio Abrego González, Srio.

Acuerdo N° 13.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las siete horas y treinta minutos del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Haciendo uso de la licencia que me ha sido concedida por quince días a partir del de hoy, deposito antes de audiencia el Juzgado a mi cargo en el Juez segundo de Paz de esta ciudad, quien estando presente se da por recibido con el archivo, muebles y demás útiles y diez certificados de depósito, nueve contra la casa "Barkard y Cia" por un valor de cinco mil novecientos ochentiocho colones dieciocho centavos, y uno contra el "Banco Hipotecario de El Salvador" por valor de cuatrocientos colones, y para constancia firmamos.—Enmendado—certificados Vale.—J. Mauricio Butter.—J. Napoleón Cardoza L.—Salvador Suárez, Srio.

Acuerdo N° 22.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario Interino del Juzgado de Paz de la población de Nombre de Jesús, recaído en el señor don Salomón Urbina.—Comuníquese.—Testado—de—No vale.—Posada, h.—Ante mí, Ernesto Monterrosa y M., Srio.

Acuerdo N° 24.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete y media horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

No habiéndose presentado al desempeño de sus labores el escribiente propietario de este Tribunal, don Carlos Rodolfo López, se nombra en su lugar, interinamente a partir de este día antes de audiencia, a don Guillermo Suárez Ayala, en que ha empezado sus labores el nombrado, quien devengará el sueldo legal correspondiente.—Comuníquese y publíquese.—Marticorena.—Ante mí, J. Roberto Campos, Srio.

Acuerdo N° 34.—Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las doce horas del día tres de febrero de mil novecientos cincuenta.

Suspéndese quince días a la escribiente de este Juzgado señorita María Consuelo Lima por faltas en el desempeño de su cometido y nómbrase interinamente en su lugar y por el término de la suspensión a don Juan Chávez quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios del Presupuesto vigente. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el día de mañana.—Comuníquese.—Testado—faltas en—No vale.—Leitzelar, Ante mí, J. A. López, Srio.—Enmendado—v—Vale.—Roberto Leitzelar, Juez de 1ª Instancia.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

No. 103.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Designar Contador Fiscal a don Ernesto Barraza, Oficial de Primera Clase de esta Institución. Desde que el señor Barraza, empiece a ejercer sus funciones, cesará en el cargo de Contador Fiscal el señor don Alfredo Fuentes Guevara.—Comuníquese, EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

N° 104.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar Interventor de esta Corte en la Proveduría General de la República a don Alfredo Fuentes Guevara, Colaborador de esta Institución. Queda autorizado el señor Fuentes Guevara para intervenir, revisar y aprobar contratos de suministros y los mandamientos definitivos de pago de gastos variables que emita la proveduría General de la República por contratos u órdenes de suministro hasta por la cantidad de diez mil colones (C 10,000.00). A partir de la fecha en que el señor Fuentes Guevara empiece a ejercer sus funciones, cesarán los efectos del acuerdo por el cual se encomendaron las mismas al señor don Jeremías Garay Pacheco.—Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

N° 105.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encomendar a don Jeremías Ga-

ray Pacheco, Colaborador de esta Institución, las funciones de Contador Fiscal para controlar la ejecución del Presupuesto de Mejoramiento Social y las de Interventor de Mandamientos Definitivos de pago de gastos fijos de la misma Institución. Queda autorizado el señor Garay Pacheco para intervenir, revisar y aprobar los contratos y los mandamientos definitivos de pago de gastos variables que emita Mejoramiento Social por contratos y órdenes de suministro hasta por la cantidad de diez mil colones (¢ 10.000.00). A partir de la fecha en que el señor Garay Pacheco empiece a ejercer dichas funciones, cesarán los efectos del acuerdo por el cual se encomendaron las mismas al señor don José Gil Majano.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

Nº 106.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1950.

Vista la renuncia presentada con fecha 11 del corriente, por don Manuel Sandoval Flores, del cargo de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia rindiendo al señor Sandoval Flores, agradecimientos por los servicios prestados y nombrar, para que lo sustituya, al señor don Luis Armando Amaya quien devengará, en primera categoría desde que se haga cargo de su empleo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Partida 12, Sub. Nº 4 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. El señor Sandoval Flores queda separado de su cargo desde la fecha de la presentación de su renuncia. Imp. de timbre ¢ 4.00.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

No. 107.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1o. de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la señorita María Luisa Vides, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo por tener que atender asuntos particulares, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir de hoy y nombrar, para que sustituya a la Srta. Vides durante el tiempo referido, a la Srta. Angela Ravel quien devengará en primera categoría, desde que tome posesión de su cargo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Partida 12, Sub. Nº 51 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General.—Comuníquese, EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

CAMARA SUPERIOR

Nº 5.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de abril de 1950.

Vista la solicitud de don Manuel Antonio Pacheco, Juez de Cuentas de esta Institución, relativa a que se le concedan cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, por enfermedad, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Licencias y Vacaciones de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir del primero de mayo próximo entrante.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Cámara.—J. M. CANALES, Primer Magistrado.—A. ESCOBAR FRATTI, Segundo Magistrado.

Nº 6.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1950.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar interinamente Juez de Cuentas de esta Institución a don Alfredo Campos, mientras dure la licencia

concedida a don Manuel Antonio Pacheco por Acuerdo Nº 5 emitido por esta Cámara con fecha 25 del corriente mes. El nombrado devengará en Primera Categoría, desde el 1º de mayo próximo entrante, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pa. 3 Sub-Nº 8 de la Ley de Salarios.

Durante ese tiempo la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte quedará integrada así:

Cámara Segunda: Gustavo d'Aubuisson, Alfredo Campos.

—Comuníquese.—Efraín Orantes, Presidente de la Cámara.—J. M. CANALES, Primer Magistrado.—A. ESCOBAR FRATTI, Segundo Magistrado.

No. 7.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de mayo de 1950.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encomendar funciones de Secretario Notificador de esta propia Cámara y de las de Primera Instancia de esta Institución a don Luis Armando Amaya, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Corte, en sustitución de don Manuel Sandoval Flores, quien ha renunciado al cargo que desempeñaba en esta Oficina. El señor Amaya y el otro Secretario Notificador, don Carlos Antonio Mena, actuarán indistintamente en esas funciones.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Cámara.—J. M. CANALES, Primer Magistrado.—A. ESCOBAR FRATTI, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa que don Higinio Aguilar mayor de edad, jornalero y agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Lirio" de esta jurisdicción como de cuarentidós áreas de extensión, que no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes, que estima en quinientos colones, lo adquirió por compra hecha el treinta de diciembre del año próximo anterior, a don Abraham Arévalo Najarro, mayor de edad, empleado y de este domicilio: que la propiedad y posesión las ejerce a nombre propio, y aprovechándose de la posesión de sus antecesores, su posesión data de más de veinte años no interrumpidos, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de don Leonardo Fagioli; al Norte, con terreno del doctor Alfredo Mena García; y al Poniente, con terreno de las señoritas Socorro y Milagro Aristondo. Son mojoneros esquineros árboles de izote; y está rodeado con cercas propias. El señor Mena García es del domicilio de Santa Ana, las señoritas Aristondo son de Ahuachapán y el señor Fagioli es de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las trece horas del ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Victor E. Pineda, Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Secretario Municipal.

Nº 2518. 2—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, Manuel de Jesús Menjivar, de cuarenta y un años de edad casado, agricultor, en pequeño, de este domicilio, con su cédula de vecindad Nº 871268, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, fértil y ejidal de dos manzanas y media de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Mangal", de esta jurisdicción, de las colindancias siguientes: al Oriente, con terrenos de Adrián Campos línea quebrada; al Poniente, linda con terrenos de Epifanio García, Alberto Grande y Herculano Montes, calle de por medio que conduce a San Luis Talpa, línea curva; al Norte, con terreno de Ventura Montes, línea rec-

ta; y al Sur, con terreno de Rosenda Alfaro Trujillo, en línea curva; mojoneros esquineros piedras sembradas, cercas de alambre en sus rumbos pertenecientes al solicitante; todos los colindantes de este domicilio. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y no está en proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra a José Antonio Menjivar y Miguel Ángel Menjivar, vivientes y del domicilio de San Salvador; y posesión material por más de veinte años consecutivos. Lo estima en novecientos colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—hace saber—Valc.—Rubén Cisneros, Alcalde Municipal.—J. Martínez C., Srío.

Nº 2520. 2—22—IV—50.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Eulogia Romero, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 849452 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de cinco manzanas más o menos, situado en el cantón Segundo Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel que linda: al Oriente, terreno de Federico Quintanilla y Virgilio Rivas, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Virgilio Rivas, cerca de alambre y brotón de por medio, el alambre del colindante y el brotón de la solicitante; al Poniente, terreno de César Cañas y Rosa Segovia, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de María Pacheco, quebrada de por medio, terminando en punta. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión con nadie, lo estima en dos mil colones, existen tres casas pajizas. Los colindantes son de este domicilio excepto César Cañas, Rosa Segovia y María Pacheco, que son del domicilio de Chinameca. Se avisa para los efectos de ley. Lo posee desde hace más de treinta años.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo tres de mil novecientos cincuenta.—Miguel Ángel Garay.—José Guillermo Arias, Srío.

Nº 2537. 2—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora Petrona Quintanilla, de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 458016 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil, situado en el cantón Primero Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de veinte manzanas más o menos y que linda: al Oriente, terreno de Felipe Rivas, Isabel Bolaines y Herculana Perdomo, camino vecinal de por medio; al Norte terreno de Rosa v. de Rivas y José Chávez, camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno de Jeremías Quintanilla, Alvaro Gómez y Apolinario Mejía, quebrada de por medio y brotones de varios árboles del terreno; y al Sur, terreno de Victoriano Quintanilla, Bautista Gómez y Bárbara Jaime cerca de por medio del terreno, hay una parte de árboles de cafetos cosecheros. No es dominante ni sirviente no tiene carga o derechos reales ni está en proindivisión lo estima en seis mil colones, lo posee desde hace más de treinta años quieta y pacíficamente sin ser interrumpida. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo tres de mil novecientos cincuenta. Miguel Ángel Garay.—José Guillermo Arias, Srío.

Nº 2538 2—24—IV—50.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pedro Ramírez, mayor de edad con cédula de vecindad Nº 903606 y de este domicilio, Profesor de Cultura Popular, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico condición fértil compuesto de ocho manzanas más o menos situado en los suburbios del Barrio de Santa Rosa de esta jurisdicción distrito de Chinameca departamento de San Miguel que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco

Aparicio, representada por Felipe Aparicio cerca de alambre y brotones de por medio del colindante; al Norte, terreno del solicitante y sucesión de Esteban Flores representada por Simeona Garay, camino y brotón de tiñulote de por medio del solicitante; al Poniente terrenos de Vicente, Emilia y José Hernán Campos brotón de tempate y varios árboles de por medio de los colindantes y al Sur, terreno de Felipe Aparicio cerca de alambre y brotón de por medio el alambre del colindante y brotón del solicitante. Existe un pozo de agua potable. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión con nadie lo estima en tres mil colones lo hubo por compra o Claudio Ramírez y lo ha poseído desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo tres de mil novecientos cincuenta. Testado—Colindante—es domi—no vale.—Miguel Angel Garay.—José Guillermo Arias, Srío.

Nº 2539. 2—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Quintana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio con Cédula de Vecindad Nº 252532, solicitando por sí, título de propiedad de cinco terrenos rústicos, incultos y de naturaleza árida y un solar rústico, situados todos en el cantón "El Centro" de esta jurisdicción que posee de buena fe por más de diez años continuos, compuesto el primero de veintiuna hectáreas ubicado en el lugar denominado "El Ujushal" lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Quintana, de la solicitante y el de Eugenio Figueroa; al Norte, terreno de Olayo Guerra; al Poniente y Sur, con propiedad de la solicitante y tiene en su interior como mejoras tres casas pajizas y una de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Lo hubo la solicitante por compra que hizo a Isabel Tobias, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio sobreviviente y lo aprecia en mil colones. El segundo terreno radica en el lugar llamado "El Cerro" del mismo cantón compuesto de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con el de Ester Cáceres, y al Sur, con vega de Venancio Arrué. El solar radica en el mismo lugar "El Cerro" compuesto de treinticinco áreas, lindante, al Oriente, con terrenos de Olayo Guerra, y de la solicitante; al Norte, terreno de Ester Cáceres; al Poniente, con terrenos de Ester Cáceres, y de la solicitante y al Sur, con el de la solicitante, antes de Isabel Tobias, y lo aprecia en conjunto en ciento cincuenta colones, teniendo el solar en su interior tres casas que sirven de habitación. El tercer terreno se compone de una hectárea cuarenta áreas, éste cultivado de árboles frutales, cafetos y zacate, lindante: al Oriente, solar rústico de la solicitante, cercas de piedra propias de por medio; al Norte, con terreno de Ester Cáceres, cerca de piedra propia en medio; al Poniente, terreno de la misma señora Cáceres, cerca ajena en medio; y al Sur, terreno de Venancio Arrué, y de la solicitante. Las hubo por compra que hizo a Norberto Calderón, quien fué mayor de edad, labrador de este domicilio; éste lo aprecia en doscientos colones. El cuarto terreno radica en el lugar denominado "El Mal Pajal" compuesto de veintitrés hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, con el de Aquilino Moza; al Poniente, con el de Doroteo Umaña, y de la solicitante y al Sur, con el río Lempa. El quinto terreno está situado en los lugares "El Pajal y Agua Fría" del mismo cantón arriba indicado, compuesto de veinte y una hectáreas de capacidad de un sólo cuerpo teniendo como linderos en parte quebrada del Agua Fría en medio, lindante: al Oriente, y Norte, terreno de la solicitante; al Poniente, con el de Doroteo Umaña; y al Sur, terreno del mismo Umaña y de Socorro Tobias. Estos dos últimos terrenos lo hubo por compra que hizo al señor Norberto Calderón, ya difunto, los que aprecia en mil doscientos colones. Todos los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen gravamen real ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto Aquilino Moza y Eugenio Figueroa que son del domicilio de Santa Rosa Guachipilín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masahuat, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—ú—e—s—ar—c—Vale.—Rafael Antonio Rodríguez, Alcalde Mpal.—Baldino Ruiz León, Srío Mpal.

Nº 3044 3—19—XII—49.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado Elvira de Jesús Coreas, conocida por Elvira Coreas, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula número 396422, solicitando por escrito y a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café el resto inculto, situado en el cantón San Felipe, jurisdicción y distrito, de Berlín, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Víctor Cruz, alambrado del colindante, de por medio; y de Tomás Cruz, brotonal de izote y alambrado propio de la interesada, en medio; al Norte, con propiedad de Meardi Hermanos y Filadelfo Hernández Baires, camino de por medio; al Poniente, con Meardi Hermanos, alambrado en parte de la interesada y calle del colindante, de por medio; y al Sur, con terrenos de Enrique Palomo, Emeterio Iglesias, José Rodríguez y Catarino Sánchez, quebrada seca de por medio. En el terreno descrito hay construída una casa techo de zacate, con corredores, cubierta de teja, de quince varas por cada uno de sus rumbos. Dicho terreno lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, sin interrupción hace más de treinta años consecutivos; no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de la ciudad de Alegria, está comprendido dentro del título municipal de esta comprensión, y lo ha habido por posesión material. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo G., Srío. Mpal.

Nº 2505 3—22—IV—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado Juan Antonio Alejo, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito y en nombre propio título de propiedad de un terreno, rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Virginia, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de trescientos quince áreas de capacidad lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Guandique; al Norte, con terreno de Gerardo Majano; al Poniente con terreno de Manuel Campos y Tomás Guandique; y al Sur, con terreno de Petrona Mejía; dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente de buena fé sin interrupción de nadie hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, lo hubo por compra al difunto doctor Antonio Guandique, está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegria. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—nombre—Vale.—Alfredo Ramírez, Alcalde Mpal.—Roque Portillo G., Srío. Mpal.

Nº 2506 3—22—IV—50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía Manuel Cortés Quintanilla, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil de la capacidad más o menos de ciento cuarenta áreas, cultivado de árboles de café, con más de dos años de posesión, situado en el cantón Oromontique de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, lo estima en dos mil colones, no tiene edificación y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Pacheco, cerco de alambre de por medio que pertenece al colindante; al Norte, con terreno de José Lázaro Chávez Castro, sangradora de por medio en parte y cerco de postes y alambre de por medio del colindante; al Poniente, con Martín Hernández, camino vecinal de por medio, que de esta ciudad de Chinameca, conduce al cantón Las Marias de esta jurisdicción, está cercado de alambre por este rumbo; y al Sur, con terreno de María Luisa Quintanilla. Lo adquirió por compra que hizo a Vicente Quintanilla Cortés. El

terreno es ejidal, los colindantes son de este domicilio.

Se publica para fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ciudad—Vale—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Mpal.—Manuel Fuentes, Srío.

Nº 2510 3—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí las señoritas Isabel Jurado y Carlota Jurado, la primera de treinta y un años de edad, la segunda de veintisiete años de edad, ambas de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, no siendo predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo adquirieron por donación que les hizo su madre Francisca Jurado y lo estiman en un mil colones, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veinte metros, calle de por medio con solar de Margarito Portillo, antes de Claudio Portillo; al Norte, dieciséis metros, cincuenta centímetros, calle de por medio linda con finca de Josefa Gavidia; al Poniente, diecinueve metros, treinta y ocho centímetros con la sucesión de Luciano Chica; y al Sur, con solar de Anita Jurado, brotones de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, marzo trece de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max. A. Sorto, h., Srío.

Nº 2513. 3—22—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, don Aquileo Reyes de cincuenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, provisto de su cédula de Vecindad número 947685, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con casa y solar de don Domingo Turcios, divididos por pared de su casa de habitación y parte de tapial de adobes de ambos de por medio, midiendo veinte metros treintiséis centímetros; al Poniente, con casa y solar de don José Atilio Velázquez, divididos por pared de adobes de por medio, propiedad del solicitante, mide veintidós metros diez centímetros; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Santos Hernández, hoy de su esposa Felipa Fuentes, carretera troncal de por medio, mide veintidós metros diez centímetros; y al Sur, con casas de don Juan Pablo Sánchez y don Candelario Vaquiz, calle pública de por medio, mide veinte metros treintiséis centímetros. En dicho predio hay construídas dos casas, una en regular estado y otra nueva, ambas cubiertas de tejas, paredes de adobe. Dichos inmuebles los adquirió el solicitante por posesión material por más de veinticinco años continuos. Se estiman dichos predios en cinco mil colones. Siendo la carretera troncal propiedad del Estado, representado en este departamento por el Administrador de Rentas, como representante del Fisco, cítesele en su oportunidad.

Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—esposa—por—cítesele—Vale.—Entre líneas—pared de—Vale.—Adolfo Sorto, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera Medina, Srío.

Nº 2515. 3—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don César Najarro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que sita en el cantón Masajapa de esta jurisdicción, de quince manzanas de extensión superficial, que hubo por compra a don Agapito Najarro y linda al Oriente con terreno de Juan Najarro; Norte, el de José María Cartarero; Poniente el de Ernestina Serrano, Melitón y Ramón Ardón; Sur el del mismo Juan Najarro, todos de este domicilio. Lo estima en un mil colones, no es dominante ni sirviente. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Herculano Aquino, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cortez V., Secretario Municipal.

Nº. 2351 3—15—IV—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad The Sydney Ross Co., domiciliada



Consiste la marca en una etiqueta cuadrangular, que lleva en su parte superior la leyenda "Píldoras de Vida del Dr. Ross para el Estómago, Hígado e Intestinos", y en la parte central, hacia el lado derecho, la figura de una mujer reclinante, sosteniendo en su mano derecha elevada un racimo de uvas y un niño en su regazo, tal como se ve en el grabado. Al lado izquierdo de la etiqueta en sentido vertical, de abajo arriba se lee la firma "C. B. Riker" y en sentido diagonal, en letras rojas, la frase "Píldoras del Dr. Ross". Luego viene en la parte inferior de la etiqueta la razón social del fabricante "The Sydney Ross Co. Newark, N. J. E. U. de A.". Todo este diseño y letreros forma la parte esencial de la marca, pero ésta puede usarse acompañada de otras leyendas o expresiones; y sirve dicha marca para distinguir y proteger una preparación medicinal, en forma de píldoras purgantes, la que es fabricada por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio. En

relación con su uso la solicitante se reserva: I—El uso de la marca descrita sola o acompañada de otras leyendas; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la marca descrita, así como de cualquiera otra palabra, combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Píldoras de Vida del Dr. Ross". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2805 3—12—IV—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Wertheimer Freres, Inc., domiciliados en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, una Sociedad Fabril Anónima organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "FANTASIO", de nacionalidad Norteamericana,

"FANTASIO"

La cual consiste en la denominación de la palabra "FANTASIO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general, útiles de tocador; jabones de tocador, peines, espejos, motas de empolvarse y otros accesorios de tocador y útiles de tocador; navajas de afeitarse y hojas para navajas de afeitarse, asentadores de navaja y todos los demás útiles para afeitarse. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FANTASIO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FANTASIO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
No. 2331 3—13—IV—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Pitney Bowes, Inc., domiciliados en Stamford, 757 Pacific Street, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "TICKOMETER", de nacionalidad Norteamericana,

TICKOMETER

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "TICKOMETER", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Máquinas para contar e imprimir material en hojas como cupones, tickets, hojas de archivo, tarjetas, recibos, etiquetas, certificados, trasposos, formularios, cheques y papel moneda. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TICKOMETER", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "TICKOMETER", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
No. 2332 3—13—IV—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de Quaker State Oil Refining Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con domicilio en Oil City, Venango County, Pennsylvania, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

QUAKER STATE

que consiste en las palabras arbitrarias "QUAKER STATE", escritas tal como aparecen en el grabado, pero pueden usarse en cualquiera otra posición, solas o acompañadas de otros dibujos, leyendas o alegorías en cualquier forma de letras, y cualquier clase de color y tamaño, consistiendo la marca esencialmente en el conjunto de palabras "QUAKER STATE", y se usa convenientemente para proteger y distinguir: grasas y aceites lubricantes, comestibles, gas, petróleo para caminos, gasolina, parafina y otros derivados del petróleo, comprendidos todos en la Clase 9ª de la Ley de la materia, y los cuales se producen y fabrican en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2448 3—20—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. R. Squibb & Sons", del domicilio de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

PRONESTYL

Consiste la marca en la denominación "PRONESTYL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: drogas cardíacas y anestésicas, y para productos químicos y farmacéuticos y medicinales, comprendidos en la Clase 12ª de la Clasificación de la Ley del Ramo, los que son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "PRONESTYL" sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "PRONESTYL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PRONESTYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2491 3—22—IV—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. R. Squibb & Sons", del domicilio de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su po-

derdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

RUBRATON

Consiste la marca en la denominación "RUBRATON", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones antianémicas y para productos químicos y farmacéuticos y medicinales en general, comprendidos en la Clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo, los que son fabricados por el solicitante en el lugar de su domicilio y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "RUBRATON", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letreño; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "RUBRATON", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "RUBRATON". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 2492 3—22—IV—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Trinidad Guzmán, en concepto de hermana uterina de Magdalena Serafín o Serafín Guzmán, quien también fué conocido por Serafín Portillo, la herencia intestada que dejó este señor, quien falleció en el cantón Punte, jurisdicción de Tecoluca, su último domicilio, el seis de junio de mil novecientos veintiuno; nómbrase a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Vides.—Auto. Henríquez B., Srío.

Nº 2205 3—30—III—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Aurelia Rivera, conocida también por Amelia o Aureliana Rivera, quien falleció a las ocho horas del día veintisiete de diciembre último, en el caserío "La Rastra", jurisdicción de Santa Rita, su último domicilio, por parte de María Antonia Alvarenga y María Lucía Alvarenga, en su concepto de sobrinas naturales reconocidas testamentariamente, de la causante, representada esta última por su madre ilegítima Victoria Alvarenga, por ser menor de edad, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la

sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Rivera—Vale.—Testado: e—No vale.—Bernardo A. Reyes.—Salvador Velis, Srío.

Nº 2548 3—24—IV—50.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que doña Julia Salas de Escalante, se ha presentado a este Juzgado, manifestando que va a entablar juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta, contra su cónyuge Felipe Escalante, mayor de edad, tejedor, originario de "Comasagua" y por último de este domicilio, y en la actualidad se encuentra ausente del país, ignorándose su domicilio actual y si ha dejado en esta República Apoderado o Procurador que lo represente, motivo por el que promueve estas diligencias para que declarada la ausencia del señor Escalante, se le nombre un Curador especial que lo represente en el juicio dicho al principio, previniéndose que si el señor Felipe Escalante, tiene Apoderado o Representante legal en esta República, se presente éste, dentro de quince días desde la última publicación del presente aviso, en estas diligencias.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado — tejedor — ausente — País — República — promueve — ausencia — principio — Felipe — de — Tejedor — ausente vale. — más enmendado — dentro de quince días — vale. Entre líneas — desde. vale. — Julio Díaz Sol. — Alex J. Díaz, Srío.

3 v. c. Nº 2759 1—4—V—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Juan Hidalgo, de treinta y siete años de edad, soltero, serrador, hijo ilegítimo de Jesús Hidalgo, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Miguel Santos Vargas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Góchez—Vale.—Angel Góchez Castro, José Daniel Pacas, Secretario.

1 v. Of. 29—IV—50.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Héctor Másín y Teo Campos, de generales ignoradas, del domicilio de la ciudad de Izaleo, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de Misael Orellana, por el delito de lesiones en Miguel Angel Pérez, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos Héctor Másín y Teo Campos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Pérez Morataya. — A. Leiva M., Srío.

1 v. Of. 29—IV—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alberto Cazán Morán y a Juan y Fermín Morán, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las Cárcelas Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se les sigue por el delito de tentativa de rapto en la menor Aminta Valiente, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Carlos Molina Arévalo, Juez de la Instancia.— José María Chicas Burgos, Secretario.

Of. 1 v. 29—IV—50

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Soriano, de generales ignoradas; para que dentro de quince días a partir de la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Laureano Cruz, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las doce horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.— M. Arrieta G.— L. Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. 29—IV—50

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Inocente Argueta y Pablo Mejía, del domicilio de Estanzuelas y demás generales ignoradas; para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en la persona de Adrián Berrios, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—b—Vale.— M. Arrieta G.— L. Sergio Jiménez, Secretario.

1 v. Of. 29—IV—50.

Leopoldo Edmundo Molina, Presidente del Tribunal de Probidad,

Por el presente cita y emplaza al Br. Francisco Osmin Aguirre y Salinas, conocido socialmente por Osmin Aguirre hijo, para que se presente dentro del término que señala el Art. 17 de la Ley de Probidad, a defenderse del juicio que se le instruye por imputarsele enriquecimiento sin causa justa; advirtiéndole que si transcurridos cinco días después de publicado este aviso en el Diario Oficial, no concurre a estas Oficinas, se procederá en la forma que señala el Artículo mencionado.

Y para que le sirva de legal citación y emplazamiento al expresado Bachiller Aguirre y Salinas, obra la presente en el Tribunal de Probidad: San Salvador, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Leopoldo E. Molina.— Francisco Callejas Pérez, Srío.

Of. 1 v. 4—V—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Jorge Bukele, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Palestina, solicitando que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vi-

gente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las once horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — n — Vale. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario. Nº 2566 2—25—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Humberto Bukele, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Palestina, solicitando que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenticinco minutos del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendados — artículos — Vale. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario. Nº 2567 2—25—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Abraham Bukele, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Palestina, solicitando que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario. Nº 2568. 2—25—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Bukele quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad palestina, solicitando que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — testas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. — Vale. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario. Nº 2569. 2—25—IV—50.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

CERTIFICA: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de

abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por el doctor Manuel René Villacorta, apoderado especial de doña Dominga de Jesús López conocida socialmente por Dominga viuda de Lemus, a favor de su mandante, quien es de setenta años de edad, domiciliada en esta ciudad, de oficios domésticos y de nacionalidad hondureña, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad con el Art. 44 de la Constitución Política, adoptado por Decreto Nº 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario y a la Ley de Extranjería. CONSIDERANDO I: El quince del mes en curso el doctor Manuel René Villacorta, se presentó a esta Gobernación exponiendo, entre otras cosas, que es apoderado especial de doña Dominga de Jesús López, conocida socialmente por Dominga viuda de Lemus, quien es de las generales arriba expresadas; que su poderdante desea optar por la ciudadanía salvadoreña; que tiene más de treinta años de residir en el país, habiendo además desde esa época establecido su hogar en esta ciudad, observando durante todo ese lapso una conducta intachable; solicitó en su representación se le extendiera carta de naturalización como salvadoreña, y para el efecto hizo las renunciaciones y protestas exigidas por los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, pidiendo en definitiva se le extendiera a su poderdante la predicha Carta de Naturalización de conformidad al Art. 43 número 1º de la Constitución Política vigente adoptada por el decreto Nº 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario. El doctor Villacorta acreditó su personería con poder especial que contiene las cláusulas necesarias para que en nombre de su mandante hiciera las renunciaciones y protestas de mérito. Acompañó a la anterior solicitud certificación de la partida de nacimiento de la señora Dominga de Jesús López, debidamente autenticada. CONSIDERANDO II: Admitida que fue dicha solicitud, se ordenó hacer en el Diario Oficial, la publicación de los avisos reglamentarios y se agregó a estas diligencias el ejemplar Nº 82, correspondiente al 19 de abril en curso en el que consta la tercera publicación de dicho aviso. Abierto a pruebas durante su término, el doctor Manuel René Villacorta, presentó a los testigos Carlota Ezeta viuda de Escobar y don Federico Cáceres Alfaro, ambos mayores de edad, domiciliados en esta capital, quienes testimoniaron sobre la buena conducta de la señora Dominga de Jesús López y su residencia por más de treinta años en el país. CONSIDERANDO III: Que llenados así los trámites y requisitos establecidos para la naturalización, es procedente acceder a la solicitud presentada. POR TANTO: de acuerdo con el Art. 44 de la Constitución Política vigente y el Art. 11 de la Ley de Extranjería y 421, 422 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a doña Dominga de Jesús López, conocida socialmente por Dominga viuda de Lemus, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase a quien corresponde certificación de la misma. HAGASE SABER. — Enmendados — lapso — restricciones — Valen. — Testado — a — No Vale — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario. "Rubricadas" ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendados — establecidos — por — Valen. — Entre líneas — dicha — Vale — Testado — la — No Vale. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario. Nº 2831 2—5—V—50.

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Santiago Dubón Valle de setenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de Mejicanos, solicitando: se le repongan, por haberlos extraviado, tres títulos de pucstos de mausoleos, situados en el Cementerio de Nueva San Salvador, que mide y linda el primero: al Norte, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de la familia del Dr. Pablo Buitrago; al Sur, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de José María Cáceres; al

Oriente, un metro cincuenta centímetros, callejón "C", de por medio con puesto de dueño desconocido; y al Poniente, un metro cincuenta centímetros con muro del Cementerio, Avenida Norte en medio. El segundo puesto mide y linda: al Norte, dos metros cincuenta centímetros, con puesto sin nombre, marcado con el número diez; al Sur, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de Luz Salazar de Cohr; al Oriente, un metro cincuenta centímetros, callejón "C" de por medio, con puesto sin nombre; y al Poniente, con muro del Cementerio Avenida Norte en medio. Y el tercero mide y linda: al Norte, un metro cincuenta centímetros, calle en medio, con puesto de la familia del Dr. Eugenio Araujo; al Sur, un metro cincuenta centímetros, calle central en medio, con puesto sin nombre; al Oriente, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de Luis Machuca; y al Poniente, dos metros cincuenta centímetros, con puesto de Doroteo Campos. En el primer puesto se encuentra ocupado un nicho, por los restos del señor Tiburcio Dubón; en el segundo puesto, ocupado un nicho por los restos de Anselmo Dubón y en el tercero, un nicho ocupado por los restos de Gregoria Valle de Dubón, ignorándose la fecha de sus enterramientos.

Por lo que, de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud para los que se crean con derecho a los puestos descritos, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos los diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición solicitada.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Oriente — Vale — Más enmendado — sin — Vale. Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. 3 v. c. Nº 2588. 3—26—IV—50.

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Angela Hernández, Alfredo Quezada, Carmela Zúñiga, Dominga Pinto de García, Filomena Acosta, Isabel Rodríguez, J. Miguel Rodríguez, Juan Mejía Torres, Juan Angel Bueso A., Jesús Estrada e hijos, Lola Turcios, Luis Armando Herrera Reyes, Miguel Burgos hijo, Max Barquero R., Marta Sánchez, Martha Isabel Campos, Rafael Martínez, Teresita Martínez.

San Salvador, 5 de abril de 1950.

Domicilio Ignorado

Alicia Bolaños, Alfonso Palacios, Aurelio Torres Blanco, Felipe Torres, Francisco Vargas, Isabel Romero, José Luis Rodríguez, Jorge R. Rivera, José Adalberto Rivera, Dr. Mario Vidal, Manuel Angel Serrano, María Teresa Marroquín, Mercedes Tovar de Lara, Nery de Aquino, Octavio Arias, Oscar Guerrero, Roberto Merciano (2) Ricardo Mejía, Ricardo Siguenza, Rosa Domínguez.

San Salvador, 25 de abril de 1950.

Domicilio Ignorado

Angela Martínez Chávez, Antonio Arce Lara, Andrea Villanueva, Bernardino Santos, Dorita de Linares, Gloria Torres, Guadalupe Carpio, Gil Díaz C., Graciela de la Paz, Gerónima Reyes, Isabel Gómez, Luis Felipe Alger, Lidia Manzano, Luis Amado de León, María C. Sandoval, Marcelino Sánchez, Petrona de Milla, Ricardo A. González, Ramón Hernández, Rafael Orantes, Tomás Villafañe y Sra. Teresita Reales, Vicente Bermúdez, Virginia Martínez.

Ausentes

Humberto Castellano, Mercedes Aguilar.

Fuera de Línea

Carlota Laurces.

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, % C 28.75
 Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, % 15.35
 Papel Higiénico c/u. 0.31
 Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40 A, % 69.75
 Pintura blanca en masa, "Ever-seal", cuñetes de 20 libras, c/u. 12.58
 Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Galones, c/u. 51.39
 Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u. 10.29

Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u. 7.40
 Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u. 31.44
 Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u. 6.68
 Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba. 0.48
 Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba. 0.58
 Pintura General Paint Corp. para aceite en polvos color tierra sombra, Lba. 0.58
 Pintura color Amarillo Ocre, Lba. 0.38
 Pintura color Negro de Humo, Lba. 0.67
 Pintura color Café Oscuro, Lba. 0.30
 Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba. 0.90
 Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba. 0.70
 Pintura color Azul Ultramarino, Lba. 1.94
 Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba. 1.37
 Pintura color Verde Claro, Lba. 1.00
 Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba. 0.97
 Palas punta cuadrada, mango largo, c/u. 5.22
 Pichas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u. 2.61
 Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja. 2.07
 Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u. 0.26
 Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u. 5.27
 Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u. 10.09

—R—

Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u. 26.52
 Rodos para Imprenta tamaño 1/2", c/u. 3.08
 Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u. 6.58
 Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u. 9.22
 Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u. 11.62
 Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u. 14.05
 Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u. 17.49

—S—

Sobres Aéreos tamaño oficio, %0. 14.49
 Sobres Aéreos tamaño carta, % 10.36
 Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, % 1.03
 Sobres comerciales cartas, % 0.59
 Sobres tamaño oficio, % 0.98
 Sobres Manila, base 32, tamaño 6 x 9, % 34.19
 Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, % 40.35
 Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, % 45.63
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, % 53.90
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, % 49.58
 Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, % 71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u. 0.91
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u. 1.56
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u. 1.12
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 1 1/2, c/u. 1.12
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u. 1.12
 Sujeta Papales Nº 1, c/u. 0.28
 Sujeta papeles Nº 2, c/u. 0.12
 Sujeta papeles Nº 3, c/u. 0.15
 Sujeta papeles Nº 4, c/u. 0.23

—T—

Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u. 1.46
 Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u. 0.70
 Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u. 0.20
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u. 0.54
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u. 0.38
 Tinta para sellos de hule "Stafford" en Chres. de 4 Onzas, c/u. 1.01
 Tinta para sellos de hule "Stafford" en Chres. de 2 Onzas, c/u. 0.58
 Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u. 1.31
 Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u. 1.64
 Tinta Azul negra en sobres, c/u. 0.41
 Tinta Roja en sobres, c/u. 0.92
 Telenarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u. 0.34
 Telenarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u. 0.28
 Tinteros de vidrio de 2 depósitos Nº 175, c/u. 3.69

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños, %0. 11.97
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo. 0.40
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo. 0.74
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo. 0.77
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo. 0.84
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo. 1.07
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo. 0.93
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo. 1.10
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo. 1.44
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo. 1.29
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo. 1.57
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 24", Plgo. 1.01
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo. 0.49
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo. 1.01

Mercaderías pendientes de Retaceo:

Paler Ledger.
 Pintura en polvo.

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Díaz Nulla,
 Guarda Almacén General del Gobierno.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Suc., S. A., se convoca a los Señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la 24a. Avenída Norte y Calle Celis, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, a las diez horas.

San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

J. Martín,
 Presidente.

3 v. e. Nº 2766 3--4--V--50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Fabril de Aceites, S. A., a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 11 horas del día 10 de junio próximo entrante en las oficinas de la Compañía en San Salvador.

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Roberto Soler Borghi,
 Secretario.

Nº 2715 2--2--V--50.

SUBASTA PUBLICA

A solicitud del Ministerio del Interior se pondrá a la venta en pública subasta y se rematará al mejor postor, en la Dirección General de Correos de esta capital, a las diez horas del día Martes 16 de Mayo en curso, una motocicleta con side-car, modelo 1939, marca Harley Davison, motor L. E. 2522, color celeste, con tapicería de cuero en el asiento del conductor y de carpeta en el side-car, sobre la base de ciento cincuenta colones (C 150.00).

La subasta se verificará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de Enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA: Palacio Nacional: San Salvador, a primero de Mayo de mil novecientos cincuenta.
 Of. 3 v. alt. 1--5--V--50.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a las diez horas del día Viernes, 19 de Mayo en curso, se procederá a la venta en pública subasta y se rematará al mejor postor, en el Hospital Rosales de esta capital, un camión usado, marca "Ford", modelo 35 de una y media tonelada de capacidad, motor No. 40-6049 R, chasis No. B B 18-1168-949, propiedad del Hospital Rosales, sobre la base de C 972.00.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de Enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.
 Of. 3 v. alt. 1--6--V--50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 20 abril 1950.— Hoy a las 16.50 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor Don Aurelio de 2.123 toneladas de registro, con 33 nombres de mar, al mando de su Capitán Norman Nymann en el mismo orden, llevando de este Puerto, 5,876 sacos café con un peso de 396,866 kilos. —Eduardo Trejo, Comandante Capitán del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Martes 9 de Mayo de 1950.

NUMERO 98

SUMARIO

	Página	Página
NOTA DIPLOMATICA	1593	
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		
Decreto N° 558.—Adiciones al Art. V—24—Subsidios— que corresponden a la parte Segunda— Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales	1594	
Decreto N° 566.—Adiciónase al Art. 78° de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el numeral "26-bis—Dos Delegados y un Fotógrafo de la Secretaría de Información del Consejo de Gobierno Revolucionario	1594	
Decreto N° 567.—Autorízase la rendición de los honores militares de Ordenanza, durante el desarrollo de los actos de inauguración solemne de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente	1594	
<i>Ministerio Público o Fiscal</i>		
Acuerdo N° 103.—Nómbrase al Br. Rogelio Alfredo Chávez, Agente Específico del Ministerio Público o Fiscal	1594	
Acuerdo N° 104.—Prorrógase la licencia a don Francisco Rendón Chofer de la Procuraduría General de la República	1594	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
N° 4.—Reconócese al señor don César Pina Barinas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de El Salvador	1595	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		
Acuerdo N° 129.—Concédese licencia a don Miguel Antonio Serrano, Cónsul de El Salvador en Liverpool, Gran Bretaña	1595	
Acuerdos Nos. 143, 144 y 145.—Concédese licencia a varias personas, empleados de Consulados Generales de El Salvador en EE. UU. de América y Honduras	1595	
Acuerdo N° 150.—Nómbrase a don Edgardo Suárez Contreras, Delegado Observador de El Salvador en el II Congreso Nacional de Ingeniería que se llevará a cabo en Madrid, España	1595	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Acuerdo N° 120.—Nómbrase a don Eduardo Edmundo Aragón, Jefe del Taller de Zapatería de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana) ...	1595	
Acuerdo N° 123. — Nómbrase al		
Br. José Simón Torres hijo, Médico de las Cárceles Públicas de Chinameca	1595	
Acuerdo N° 124. —Nómbrase a don Raúl Vides, Ordenanza de la Oficina Mayor del Ministerio de Justicia	1595	
MINISTERIO DEL INTERIOR		
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Acuerdos Nos. 802, 808, 811 y 812.—Nombramientos de Regidores Municipales en distintos lugares del país	1595	
Acuerdos Nos. 803, 804, 806 y 814.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios ..	1596	
Acuerdos Nos. 805 y 810.—Concédese licencia a Telegrafistas de esta Capital y Jiquilisco	1596	
Acuerdo N° 807.—Nómbrase a don Pedro Ramos, Cartero de la Oficina Postal de Ahuachapán	1596	
Acuerdo N° 809.—Nombramientos de Conductores de Correspondencia en los departamentos de Ahuachapán, Cuscatlán y San Miguel	1596	
Acuerdo N° 813.—Nómbrase a don Carlos Alberto Funes, Síndico Municipal de Mejicanos	1596	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Acuerdo N° 128.—Nómbrase al Dr. Felipe Francisco Umaña, Representante del Elisco en el departamento de San Miguel	1596	
Acuerdo N° 132.—Prorrógase la licencia a don Julián Linares, Ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda, en la Administración de Rentas de esta ciudad ...	1597	
Acuerdo N° 134.—Nómbrase a don Hernán Domínguez, Ordenanza del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad	1597	
Acuerdo N° 135.—Nómbrase a don Jacinto Rodolfo Sosa, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería ...	1597	
Acuerdo N° 136.—Suspéndese por un mes a don José Carlos Brizuela, Inspector de Timbre de la Administración de Rentas de Santa Ana	1597	
Acuerdo N° 137.—Concédese licencia a la señorita Concepción Chacón, Auxiliar de la Colecturía en la Dirección General de Educación Física	1597	
Acuerdo N° 138.—Concédese licencia a doña Lidia Menjívar de Ceschia, Encargado de Eropccies Fiscales de la Administración de Rentas de esta capital	1597	
MINISTERIO DE ECONOMIA		
Acuerdo N° 23.—Acéptase la renuncia a don Santiago Ricardo Ramos, Ordenanza del Instituto de Estudios Económicos	1597	
Acuerdo N° 35.—Nómbrase a don Juan Alvarado, Chofer de la Secretaría de Economía	1597	
MINISTERIO DE CULTURA		
<i>Ramo de Cultura Popular</i>		
Acuerdos Nos. 1362 y 1363.—Autorízase el pago con su respectivo aumento, el valor por alquiler de las casas ocupadas por las Subdelegaciones Escolares de Santa Rosa de Lima y Juayúa	1597	
Acuerdo N° 1364.—Autorízase el pago por alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "Loma Alta", departamento de San Vicente	1597	
Acuerdo N° 1365.—Concédese equivalencia al señor Juan José Villalta, en sus estudios de Secretariado Comercial con los de Tenedor de Libros	1597	
Acuerdo N° 1366.—Concédese licencia a la señora Violeta Vásquez Godínez de Reina, Profesora de Historia de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Izalco	1598	
Acuerdo N° 1367.—Efectúanse cambios en el personal de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Cojutepeque	1598	
Acuerdo N° 1368. — Autorízase el pago de \$10.00 mensuales, por alquiler de la casa ocupada por la Subdelegación Escolar del Circuito No. 10 de Santa María Ostuma, departamento de La Paz ...	1598	
Acuerdo N° 1369. — Suspéndese por un mes al señor Ricardo Sevillaño, Inspector de Juegos recreativos de la Dirección General de Educación Física	1598	
Acuerdo N° 1370. — Autorízase el pago de \$300.00, a favor de don Elías Gadala María, por arrendamiento de la casa ocupada por las Oficinas del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos	1598	
Acuerdo N° 1371. — Concédese equivalencia al señor Luis Angel López, en sus estudios de Secretariado Comercial, con los de Tenedor de Libros	1598	
Acuerdo N° 1372. — Concédese beca a la señorita Rosa Alicia Durán, en la Escuela Normal de Maestras "España"	1598	
Acuerdo N° 1373. — Nómbrase interinamente a don Antonio Magdaleño Aguilar, Chofer de la Dirección General de Educación Física	1598	
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS		
Acuerdo N° 110. —Nómbrase a don Carlos Alberto Marchelli, Inspector de Instalaciones Eléctricas de la Comisión Nacional de Electricidad	1598	

NOTA DIPLOMATICA

Recibimiento del Excelentísimo Señor don César Pina Barinas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana

Ayer a las once horas y treinta minutos, en el Salón de honor de la Casa de Gobierno, fué recibido en Audiencia Pública el Excelentísimo Señor Don César Pina Barinas, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana.

A la hora indicada ingresó a la Casa de Gobierno el Excelentísimo Señor Ministro de la República Dominicana, acompañado del Excelentísimo Señor Don Joaquín Leiva, Jefe de Protocolo; del Honorable Señor Licenciado

Don René Malagón Morel, Secretario de la Legación de la República Dominicana, quien ha venido desempeñando las funciones de Encargado de Negocios a. i., y del Honorable Señor Don Ramón González Montalvo, Segundo Jefe del Protocolo.

Después del saludo de estilo, el nuevo Ministro de la República Dominicana puso en manos de los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, Excelentísimos Se-

ñores Mayor Don Oscar A. Bolaños y Doctor Don Humberto Costa, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado carácter diplomático, habiendo departido cordialmente por varios minutos con los expresados Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, quienes en este acto estuvieron acompañados por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Miguel Rafael Urquía; por el Excelentísimo Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Doctor Don Carlos Azúcar Chávez h.; por el Excelentísimo Señor Jefe de Protocolo; por el Honorable Señor Jefe de la Plana Ma-

yor, Teniente Coronel Don Rafael Carranza Amaya, y por el Honorable Señor Segundo Jefe de Protocolo.

Terminada la ceremonia, el Excelentísimo Señor Ministro de la República Dominicana se retiró de la Casa de Gobierno de acuerdo con el respectivo Ceremonial.

DIARIO OFICIAL, al informar acerca de esta ceremonia, saluda atentamente al culto diplomático y expresa sinceros votos por que su permanencia en el país le sea sumamente satisfactoria y por que los lazos de amistad que unen a El Salvador con la República Dominicana sean cada vez más estrechos y cordiales.

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Se publica nuevamente por haber salido equivocado en el Diario Oficial Nº 92 Tomo 148 del 2 de mayo presente.

DECRETO No. 558.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase la siguiente partida al Art. V-24 —Subsidios— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales:

4—A favor del Hospital "San Simón" de Jucuapa, para terminar obras de ampliación del edificio, pintura general del mismo, instalación de servicios sanitarios y construcción de una fosa séptica 6,500.00

El aumento de seis mil quinientos colones (@ 6,500.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V-27 —Para nuevos subsidios y subvenciones a Centros de Asistencia Social— del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2o.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "San Simón" de Jucuapa, así:

a) —Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera —Ingresos:

6—Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales 6,500.00

b) —Adiciónanse los siguientes artículos a la Parte Segunda —Egresos:

V-23—Para terminar las obras de ampliación del edificio e instalación de servicios sanitarios en las salas de enfermería y para pintura general del mismo edificio ... 5,000.00

V-24—Para construir una fosa séptica 1,500.00

El aumento de seis mil quinientos colones (@ 6,500.00) que ocasionan las adiciones que anteceden, queda compensado con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 566.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

ACUERDO No. 103.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7o. de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al Br. Rogelio Alfredo Chávez, Agente Específico de dicho Ministerio, para que en representación de la señora Juana Turcios y de sus menores hijos Luis Antonio e Idalia Isabel, ambos de apellido Turcios, promueva juicio ordinario contra el señor José Gallegos, a fin de que se declare a dichos menores hijos naturales del señor Gallegos y además que se condene a éste a pasarles una pensión mensual alimenticia.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA, MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS,

DR. JULIO EDUARDO JIMENEZ CASTILLO,
Procurador General de la República.

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase al Art. 78o. de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el siguiente numeral:

"26-bis.—Dos Delegados y un Fotógrafo de la Secretaría de Información del Consejo de Gobierno Revolucionario".

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 567.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I—Que conforme al Art. 341 de la Ordenanza del Ejército, está prohibido hacer honores por las guardias o tropa formadas durante la noche desde las 18 horas hasta las 6 horas del siguiente día;

II—Que la Honorable Asamblea Nacional Constituyente ha dispuesto que las ceremonias de inauguración formal del período de sus sesiones se verifique el día 11 del corriente mes, de las 19 horas en adelante; y que revistiendo tal inauguración gran trascendencia histórica, es conveniente dictar las disposiciones pertinentes a fin de autorizar los honores que deben rendir las guardias y tropa formadas durante el desarrollo de los mencionados actos;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA,

Art. 1o.—Autorízase la rendición de los honores militares de Ordenanza por las guardias y tropa formadas, durante el desarrollo de los actos de inauguración solemne del período de sesiones de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, que se verificará el día 11 del corriente mes, de las 19 horas en adelante, en el Salón Azul del Palacio Nacional.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

Tte. Cnel. FIDEL R. QUINTANILLA,
Ministro de Defensa.

ACUERDO No. 104.

A propuesta de la Procuraduría General de la República y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: prorrogar por el término de un mes, a partir del 1o. de mayo corriente, sin goce de sueldo, la licencia concedida, por enfermedad legalmente comprobada, al señor Francisco Rendón, Chófer de dicha Procuraduría, debiendo continuar sustituyéndolo, interinamente, el señor Mario Alberto Castillo.

El señor Castillo cobrará el sueldo que señala la Partida 28, Sub. No. 1, del Art. 5o. de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 29 del Presupuesto Fiscal vigente.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA, MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS,

DR. JULIO EDUARDO JIMENEZ CASTILLO,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 4.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor don César Pina Barinas ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO;

DECRETA:

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia el señor don César Pina

Barinas en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor don César Pina Barinas, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños.

Humberto Costa.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Urquía.

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 129. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1950.

De conformidad con el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad, al señor don Miguel Antonio Serrano, Cónsul de El Salvador en Liverpool, Gran Bretaña. Dicha licencia se contará del 9 del mes en curso al 8 de mayo próximo entrante, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 143. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1950.

De conformidad con el Art. 54 de la Ley Orgánica del Servicio Consular Salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor don Juan de Dios Orantes, Auxiliar del Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, quince días de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada. Dicha licencia deberá contarse del 1º al 15 de mayo próximo entrante inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 144. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1950.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a la señora doña Madeleine Sullivan de Hunter, Estenomecanógrafa inglés-español, del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 1º de noviembre de 1948 al 31 de octubre de 1949. Dichas vacaciones se contarán del 1º al 31 de julio del año en curso, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 145. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1950.

De conformidad con los Artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Servicio Consular salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don Miguel Ángel Méndez Chacón, Canciller del Consulado General de El Salvador en Honduras, residente en Tegucigalpa, por el período de servicios prestados del 5 de febrero de 1948 al 4 de febrero de 1950. Dichas vacaciones deberán contarse del 1º de mayo al 30 de junio próximos, ambas fechas inclusivas.— Comu-

níquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 150. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Fomento, ACUERDA: nombrar al señor don Edgardo Suárez Contreras, Delegado Observador de El Salvador en el II Congreso Nacional de Ingeniería que se llevará a cabo en Madrid, España, a partir del quince del corriente mes. En tal virtud, se extenderá a favor del nombrado, señor Suárez Contreras, la credencial respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 120. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Taller de Zapatería de dicho Centro Penal, a don Eduardo Edmundo Aragón, en lugar de don José Gilberto Ramos. El nombrado devengará, a partir del primero del corriente mes, el sueldo que señala la partida No. 17 del Arto. 44 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Arto. 178, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento del señor Aragón: \$2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 123. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico de las Cárcenes Públicas de Chinameca, al bachiller José Simón Torres hijo, quien devengará a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, el sueldo que le señala la partida No. 8, subnúmero 11 del Arto. 49 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Arto. 221 del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: \$2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 124. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia, a don Raúl Vides, en sustitución de don Gilberto Anaya, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que le señala la partida No. 14, subnúmero 2 del Arto.

42 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 160, Capítulo I, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento del señor Vides: \$2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 802. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer Regidor de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, al señor Fermín Polanco, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. — (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 808. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar tercer Regidor de la Municipalidad de Arcaño, departamento de Chalatenango, al señor Tomás Brizuela, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión de su cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 811. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2º Regidor y Sindico, respectivamente, de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los señores Hipólito Berríos y Luis Jovel, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 812. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Séptimo Regidor de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, al señor Antonio Salaverría Campo, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 803. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender necesidades de las escuelas públicas primarias de la jurisdicción durante el año:

Para la reparación de edificios escolares de propiedad municipal.	© 500.00
Para la compra y reparación de mobiliario escolar	700.00
Para compra de material de enseñanza	250.00
Para el refrigerio escolar,	164.44
Para compra de material deportivo	100.00
Total	© 1.714.44

Un mil setecientos catorce colones cuarenta y cuatro centavos que se tomarán de las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 del Art. V—32, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo 89 del 23 de agosto de 1946, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 804. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas 2, 3 y 4 del Art. 21, Capítulo II, Título III, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ochocientos cincuenta colones (© 850.00) en atender el servicio de tren de aseo de aquella ciudad durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 806. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (© 250.00) en la compra de bombillas y material eléctrico para atender el servicio de alumbrado público de aquella ciudad durante el año, así como en el pago de traslados y nuevas instalaciones en el mismo servicio. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 814. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. 24, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos colones (© 300.00) en pintar el edificio de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 805. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero del mes en curso, al señor Tomás Ovidio Peña, en su concepto de Telefonista de Primera Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Ramo, hacer los siguientes nombramientos de empleados con carácter interino, durante el período de la licencia, así:

Art. 57 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 90, Subnúmero 17, Telefonista de Primera Clase, señor Francisco Morales Mata, en sustitución del señor Tomás Ovidio Peña.

Partida Nº 78, Jefe Diurno de la Sección de Distribución de Telegramas, señor Roberto Mendoza, hijo, en lugar del señor Francisco Morales Mata.

Partida Nº 81, Subnúmero 2, Pasador de Telegramas, señor Oscar Bonilla, en sustitución del señor Roberto Mendoza, hijo.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Peña, se aplicará al Art. V—351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 810. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Jorge Justino Portillo, en su concepto de Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Jiquilisco, departamento de Usulután, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Portillo, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante el mismo lapso, al señor Rogelio Rivas Menjivar, que devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Partida No. 142, Subnúmero 55 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V—351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 807. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Oficina Postal de

Ahuachapán, departamento del mismo nombre, al señor Pedro Ramos, en lugar del señor Jesús Salvador Choto, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de abril último, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la Partida No. 110, subnúmero 1 del Arto. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, el cual le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 809. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: encomendar el servicio de transporte de correspondencia a las personas detalladas a continuación:

Art. 275 del Presupuesto General en vigencia.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Partida Nº 1— Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Ahuachapán, señor Jesús Salvador Choto, en lugar del señor René Armando Sánchez, quien había sido nombrado interinamente.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Partida Nº 19— Conductor de correspondencia entre Oratorio de Concepción y San José Guayabal, señor Nicolás Echeverría (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Partida Nº 80— Conductor de correspondencia entre Carolina y San Luis de la Reina, señor Pedro Medina, hijo, en lugar del señor Desiderio Flores, quien renunció.

Las personas citadas devengarán los sueldos correspondientes, así: el señor Choto, a partir del 1º de abril último, el señor Echeverría, desde el 1º de marzo de este año, y el señor Medina, hijo, a contar del 1º del mes en curso, los cuales cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 813. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Síndico de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, al señor Carlos Alberto Funes, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 128. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco en el departamento de San Miguel, al Doctor Felipe Francisco Umaña, en sustitución del Doctor Joaquín Argumedo Dueñas, que renunció por haber pasado a desempeñar otro cargo en la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida número 1 subnúmero 4 del artículo 84-i de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-i del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 182.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Julián Linares, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorogue por un mes más con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por acuerdo número 40 del 27 de marzo retropróximo, para no asistir al desempeño de su empleo de Ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda en la Administración de Rentas del Departamento de San Salvador, por motivos de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Linares, a partir del 22 de abril último, debiendo ser únicamente nueve (9) días con goce de medio sueldo y el resto sin él y nombrar con carácter interino, para que lo sustituya durante el lapso de la prórroga aludida, a don Carlos Prado, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida número 19 subnúmero 3 del artículo 84—c—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del artículo 489—c del Presupuesto Fiscal vigente. El medio sueldo del señor Linares, correspondiente a los nueve días a que tiene derecho, según queda establecido, le será pagado por la Pagaduría anexa a la mencionada Dirección General, con cargo a la partida número 9 del artículo V—489—m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 184

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, a don Hernán Domínguez, en sustitución de don Alfredo Flores. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida número 6 del artículo 84—g de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489—g del Presupuesto Fiscal vigente, Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 185

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de dicha Oficina, a don Jacinto Rodolfo Sosa, en sustitución de don David Saravia, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la partida número 12 subnúmero 28 del Artículo 84—c de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489—c del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 186.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por un mes sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, al señor José Carlos Britzuela, Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante dicho lapso, a don Ricardo Ramírez Morán, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida número 10 subnúmero 1 del Artículo 84—c—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del Artículo 489—c del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 187.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Concepción Chacón, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Educación Física, por motivo de enfermedad comprobada en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Chacón, a partir del 25 de Abril próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 188.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.

Vista la solicitud de doña Lidia Menjívar de Ceschia, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Encargado de Especies Fiscales de la Administración de Rentas del Departamento de San Salvador, por motivo de enfermedad comprobada en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Ceschia, a partir de esta fecha y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la referida Centralización:

Part. Sub-Nº Cargo y nombre

- | | | |
|----|---|--|
| 12 | 1 | Encargado de Especies Fiscales, señorita Dora Armida Guerrero, en lugar de la señora de Ceschia. |
| 13 | 5 | Auxiliar, señorita Blanca Irma Castro, en sustitución de la señorita Guerrero. |

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84—c—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del artículo 489—c del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Ceschia, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría adscrita a la mencionada Dirección General, con cargo a la partida número 9 del artículo V—489—m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 23.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1950.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Santiago Ricardo Ramos, del cargo de Ordenanza del Instituto de Estudios Económicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 18 de los corrientes y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 35.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la Secretaría de Economía, a don Juan Alvarado, quien devengará en primera categoría, a partir del 5 de los corrientes, el sueldo que indica la partida No. 15, subnúmero 3, del artículo 84—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489—n del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1362.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Por haber sido trasladada la oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito Nos 14 de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a casa de propiedad de la señora Berta de Cruz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a la mencionada señora, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de veinticinco colones mensuales (C25.00), por el alquiler de dicho local, aumentando en quince colones (C15.00) el pago en mención ya que actualmente se pagan C 10.00, el que se aplicará a la Partida 2, No. 45 del Artículo 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Dicho aumento, que desde el 1º de marzo al 31 de diciembre, alcanza un total de ciento cincuenta colones (C150.00) se tomará del saldo disponible de la Partida 1, Nº 123, Escuela de Niñas "Calixto Velado", de Jayaque, departamento de La Libertad, que fué trasladada a edificio nacional, (saldo C420.00). Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo No. 113 de 25 de enero de este año publicado en Diario Oficial No. 27 de 3 de febrero, Tomo 148, en la parte que se refiere al mencionado alquiler.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTEIL VILLACORTA.

Nº 1363.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Por haber sido trasladada la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 4, de la población de Juayúa, Sonsonate, a la Villa de Nahuizalco, del mismo departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a la señora Carmen de Mata, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de treinta colones (C 30.00) con aplicación a la Partida 2, Nº 20 del Artículo 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se aumenta en C 15.00 el valor del alquiler de aquella Subdelegación por el que se pagan actualmente C 15.00. El aumento de mérito se tomará del saldo disponible de la Partida 1, Nº 123 Escuela de Niñas "Calixto Velado" de Jayaque, departamento de La Libertad, (saldo C 270.00). Queda sin efecto el Acuerdo No 113 de 25 de enero de 1950, publicado en el Diario Oficial No 27 de 3 de febrero de este año, Tomo 148.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTEIL VILLACORTA.

Nº 1364.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague la cantidad de cinco colones (C 5.00) mensuales a la señorita Fidelina Alfaro, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural del cantón "Loma Alta", jurisdicción de Nuevo Tepetitán, departamento de San Vicente. La erogación total de cincuenta y cinco colones (C 55.00) se aplicará al Art. V-692, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTEIL VILLACORTA.

Nº 1365.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Juan José Villalta, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Comercio y Hacienda en la especialidad de Secretario Comercial con los de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada en las si-

güentes materias: Moral Profesional, Economía Comercial y Retaceos del Tercer Curso de Secretario Comercial con las mismas del Cuarto Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1366.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria, por la señora Violeta Vázquez Godínez de Reina, Profesora de Historia, 3 horas semanales, de Primer Curso de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Izaico, contratada a que se le concedan sesenta días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, a partir del 11 de mayo al 9 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la Srta. Lina Beltrand Galindo, quien devengará el sueldo que indica la Partida 30, Subnúmero 4 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Violeta Vázquez Godínez de Reina se le pagará la cantidad de cuarenta y dos colones cincuenta centavos (C 42.50), con cargo al Artículo V—631 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1367.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Cojatepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

SEGUNDO CURSO

Part. Sub-Nº

19 12 Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Enrique Agustín López, en sustitución de don Salvador Herrera, quien renunció, sueldo mensual C 14.40.

TERCER CURSO

20 11 Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don José Héctor Menjivar, en sustitución de don Salvador Herrera, quien renunció, sueldo mensual C 14.40.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 16 de marzo, fecha en que comenzaron a trabajar.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1368.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

Por haberse trasladado la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 10, con sede en Santa María Ostuma, a la ciudad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Eduardo López, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa de su propiedad donde ha sido instalada la mencionada oficina, con aplicación al Art. 550 Pda. 2 Capítulo XV Título VII Nº 34 del Presupuesto Fiscal vigente. Por

el presente se deja sin efecto el acuerdo Nº 113 de 25 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 27 del 3 de febrero, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1369

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: suspender en sus funciones, durante un mes (del 1º al 30 de abril en curso), al señor Ricardo Sevillano, Instructor de Juegos Recreativos de la Dirección General de Educación Física, dependiente del Ministerio de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1370.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el Contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, pague al señor Elías Gadala María, del 1º al 30 de abril próximo pasado, la cantidad de trescientos colones (C 300.00), por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por las Oficinas del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, de conformidad con el Art. 497, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1371.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Luis Angel López, contratada a que se le conceda equivalencia de los estudios de Comercio y Hacienda en la especialidad de Secretario Comercial con los de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primero y Segundo Curso; Castellano e Inglés del Tercero; Retaceos y Tramitación Aduanal, Nociones de Economía Comercial y Moral Profesional de Cuarto; b) Permitir que se inscriba en Cuarto Curso llevando pendientes Contabilidad, Aritmética y Nociones Generales de Derecho del Tercero.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1372.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España" y de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento de Enseñanza Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir, a partir del 1º del corriente mes, a la señorita Rosa Alicia Durán, la beca que dejó al retirarse del Establecimiento la señorita Clelia Serrano.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1373.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, interinamente a don Antonio Magdaleno Aguilar, Chofer para la Dirección General, en sustitución de don Juan Alvarado, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1º del corriente, el sueldo que señala la Partida 8

del Artículo 103 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 565, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE FOMENTO
Y OBRAS PUBLICAS

Nº 110.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al señor Carlos Alberto Marchelli, Inspector de Instalaciones Eléctricas de la Comisión Nacional de Electricidad, en lugar del señor Jorge Feusier que renunció y cesó en sus funciones, con fecha 11 de abril recién pasado, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Part. 7, Sub Nº 3 del Art. 130 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1063 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que Dominga Martínez de Mártir, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, ha presentándose a esta Oficina, en legal forma, por sí pidiendo a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ciento cuarenta áreas más o menos de extensión superficial, fértil, de origen ejidal, sito en el punto denominado "Loma de Gunutepe, cantón Soledad de las Flores", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Santos García, al Norte, con terreno de Magdaleno Ramírez, al Poniente, con predio de sucesiones de Patrocinio García y Antonio Mariona; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Mariona. El terreno descrito lo adquirió la interesada por compra a Arcadio García, ya difunto, quien fué de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, y además le corresponde por derecho de posesión, quietud pacífica ininterrumpida por más de diez años consecutivos y lo estima en cuatrocientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él, ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie y los colindantes todos son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta.—José María Mejía, Alcalde.—José A. Martínez, Srio.

Nº 2521 2—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gabino Martínez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, provisto de Cédula de vecindad Nº 101067, solicitando título de propiedad de dos lotes de terrenos rústicos, que posee de buena fé, desde hace más de diez años sito en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, el primero nombrado "Joya del Mango", de la capacidad de cinco hectáreas fértil y árido en partes, linda al Oriente, terreno de la su-

cesión de Florentino Hernández, zanjuela de agua en medio; al Norte, terreno de Marcos Argueta y Josefa Amaya, zanjo artificial y mojonos en medio; al Poniente, con terrenos de Prudencio Hernández y Barbara Hernández, una calle en medio y al Sur, con terreno de Casimiro Alvarado, zanjo artificial y brotones en medio. El segundo nominado "Loma de Enmedio", fértil y árido, de la capacidad de tres hectáreas linda al Oriente, con terreno de Luis Alonso Argueta, zanjo artificial en medio; al Norte, con terreno de Encarnación Guevara, Tomás Amaya y Prudencio Lovo, camino vecinal en medio; al Poniente, con terreno de César C. Ceballos calle en medio y al Sur, con terreno de León Franco, zanjo artificial en medio. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes César C. Ceballos, León Franco, Luis Alonso Argueta y Marcos Argueta, son del domicilio de Ciudad Barrios, y los demás de este domicilio, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta. Faustino Santos. — Cleto Romero, Srío.

Nº 2536 2—25—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Bernardina Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee quieta y pacíficamente, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: Oriente, veinte y cinco metros, calle de por medio con solar de Daniel Blanco; Norte, cincuentidós metros, calle de por medio con solar de Isabel Cortés; Poniente, treinta metros con solar de Juan Rosales Leonard; y por el Sur, mide cincuentitres metros con solares de Pedro Castellón y Gabriel Arias. La casa es techo de tejas, sobre horcones, de seis varas de ancho por siete de largo. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la solicitante en quinientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de quince años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, marzo veinte y dos de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—c—i—Vale.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 2540. 2—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos legales, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Lucía Gómez, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; provista de su Cédula de Vecindad Nº 508,643, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico y condición fértil de una hectárea cincuenta áreas de capacidad superficial que posee de buena fe quieta y pacíficamente sin interrupción, situado en el lugar "La Joya del Zapote", de esta jurisdicción, distrito de Osiacala, departamento de Morazán; lindante, al Oriente, con terrenos de Leandro Martínez y Paula Díaz, divididos por una quebrada de agua, al Norte, con terreno de Paula Díaz, quebrada "La Pileta", de por medio, al Poniente, con terrenos de Simeón Gómez y Eduvigis Argueta Soliz, separados por la quebrada "La Pileta" mencionada y por el Sur, con terrenos de Bernabé Díaz y Cruz Gómez, cerco de piedra de por medio hasta donde se comenzó. Este predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Gualococti, veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta.—Genaro Barahona, Alcalde Municipal.—Alfredo Soliz, Secretario.

Nº 2554 2—25—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Felicitó Hernández Martínez, mayor de edad, soltero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico árido de la capacidad de once hectáreas más o menos, situado en el punto llamado "Piedra Labrada" cantón El Socorro de esta jurisdicción

de los colindantes siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante Hernández Martínez; al Norte con Francisco Martínez Sánchez, Petrona Herrera y Mercedes Mena v. de Mariona, al Poniente con Mercedes Mena v. de Mariona y al Sur con terreno de Moisés Martínez Sánchez; hay servidumbre de tránsito a favor de Moisés Martínez Sánchez en este terreno. Lo estima el solicitante en dos mil colones, lo hubo por compra a Elena y Pablo López Martínez, de este domicilio, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de éste domicilio, menos Mercedes Mena v. de Mariona, que lo es de El Rosario La Paz. Se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Fidel Antonio Espinoza.—Martín Martínez Santos, Srío.

Nº 2563 2—25—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Rosario de esta villa, el señor Santiago Antonio Trujillo, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio con cédula de vecindad Nº 78,571; cuyo solar es de las medidas siguientes: Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, con Rafaela Alfonso y José María Juárez; Norte, veinticinco metros, con Feliciano Reyes, cerco y brotones del colindante de por medio; Poniente, mide veinticinco metros, con solar de José Máximo Orantes; y al Sur, veintidós metros, con solar de la sucesión de José Alvarez representada por Gonzalo Alvarez. Hay construida una casa techo de tejas sobre paredes de adobe de ocho metros de longitud por ocho de latitud inclusive un corredor interior. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales de agena pertenencia, lo hubo por compra a Luis Alvarez de este domicilio; los colindantes son de este domicilio y estima el predio en un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, dos de abril de mil novecientos cincuenta.—Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal.—M. A. Rosales, Secretario Municipal.

Nº 2590. 2—26—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Francisco Mariona Barahona, mayor de edad, pequeño Agricultor, soltero y del domicilio de la villa de San Miguel Tepezontes, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el punto denominado "El Zorrillón", de esta jurisdicción, de catorce manzanas de extensión superficial, sus linderos son; al Norte: con inmuebles de Ignacio Sánchez, Petronila González, Clara Luna de Samayoa y Francisco Mariona Barahona; al Poniente: con predio de Angelina Pastrán Luna de Rivas; al Oriente: con terreno del mismo Francisco Mariona Barahona; y al Sur: con terrenos de la misma Angelina Pastrán Luna de Rivas, y María Pastrán Luna; lo aprecia en la suma de tres mil colones; lo hubo por compra a Teresa Mariona de Vides y José María Barahona; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Clara Luna de Samayoa, del domicilio de San Salvador, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo que es publicado para los efectos de Ley.

Líbrado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Ismael Cabezas, Alcalde Municipal. Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2594 2—26—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Vicente Gómez, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, de los extinguidos ejidos, situados en la Loma del Capulín, del cantón "Hacienda Vieja" de esta jurisdicción. El primero, de cinco hectáreas, cultivando en parte de naranjos y lo demás sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Oriente, de don Arturo Cuéllar, quebrada de por medio; al

Norte, de Secundina Ramírez, Miguel Reyes, Julio Acevedo, Crescencio Bolaños y Nicolás Cerna, cerca de piña y alambrado de por medio; al Poniente, de Secundina Ramírez, camino de por medio; y al Sur, de Feliciano Alfaro, cerca de alambre de por medio. Y el segundo, de treinta áreas, contiene una casa de madera, cubierta de tejas y parte sin cultivo y limitado por terrenos: al Oriente, de Pablo Pérez; al Norte, Poniente y Sur, de Antonio Mena y Dolores Bayona, tiene de mojonos cerca de piña e izote. Los estima, el primero en dos mil colones y el segundo en doscientos. No son sirvientes, dominantes, ni tienen cargas o derechos reales. Los colindantes; son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Juan Alberto Cierro, Alcalde Municipal. — Juan Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 2595. 2—26—IV—50.

El infrascrito Alcalde, para efectos legales.

Hace saber al público: que el señor José Esteban Canjura, de cincuenta y cuatro años, jornalero, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de los extinguidos ejidos, situado en el cantón "Hacienda Vieja" de esta jurisdicción, de cinco hectáreas, en parte hay una casa de madera, cubierta de tejas y lo demás cultivado de árboles frutales y limitado por terrenos: al Oriente, de Claudio Rodríguez; al Norte, de Vicente Hernández, Sabina Pérez, Antonia Hernández, Gregorio Pérez y Simeón Bolaños; al Poniente, de doña Abelina Alfaro viuda de Berja Gómez; y al Sur, de Concepción Bolaños, Carmen Bernal, Dolores Hernández, Albino y Francisco de León, Angel Cambray y del solicitante, respectivamente tiene de mojonos izotes, quebrada y camino de por medio. No es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Juan Alberto Cierro, Alcalde. Juan Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 2596 2—26—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Mateo Aguilar Díaz de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 211508, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de treinta y tres tareas, tres cuartos de tarea, equivalentes a noventa y cuatro áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial, mojonada de madera, situado en el cantón Ceiba del Charco, o sea en el lugar llamado "Tecuanil" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, por una parte con terreno de la sucesión Juan Aguilar; y por otra, con propiedades del solicitante; al Oriente, con propiedades de la misma sucesión Juan Aguilar; al Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión Elena Gómez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho real en favor de ninguna persona ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Julia Zacapa Carías Aguila, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en la suma de cuatrocientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Paulino Herrera, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Secretario.

Nº 2609 2—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito don Eduardo Rivera, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, condición fértil e inculto, situado en el cantón "Los Horcones" de esta jurisdicción, compuesto de cinco a seis manzanas o sean trescientas cincuenta a cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial, lindante: Oriente, terreno de Manuel de Jesús Rivera, desde un árbol de pacún hasta otro de maculis, cerca de alambre de por medio, mitad propia y mitad del colindante; Norte, terreno de Margarita Benítez, desde un árbol de guilguiliste hasta

otro de pacún, cerca de alambre propia de por medio; Poniente, terreno de Alberto Aparicio, cerca de alambre propia y quebrada de Batres de por medio, desde un árbol de cola de pava hasta el quilligüiste mencionado al Norte; y Sur, terreno de Virginia Garay, cerca de alambre propia y calle nacional entre Tecapán y San Francisco Javier de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a su madre Saturnina de Jesús Rivera, sobreviviente, oficios domésticos, de este domicilio; y unida su posesión a la de su antecesora data de más de diez años, quieta y pacíficamente sin interrupción, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la Benítez, que es de Jiquilisco y Aparicio que es de Santa Elena. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—B—Vale.—Antonio Canales Avejar, Alcalde Municipal.—Francisco de J. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2516. 3—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado por sí y por escrito los señores don Trinidad Escobar Figueroa y don Medardo Feliciano Escobar, el primero, soltero, escribiente y el segundo, sastrero y divorciado y los dos de este domicilio, manifestando: que son poseedores de buena fe, de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" y propiamente en la segunda avenida sur número tres de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta y siete centímetros con solar de Virginia Luz Acevedo viuda de Berganza; al Norte, cincuenta metros treinta centímetros con solar de Abelino Aguirre y solar y casa de Andrés Abelino Sandoval, teniendo a este rumbo con señor Sandoval una grada de nueve metros cincuenta y dos centímetros de terreno que entra al solar que se pretende titular; al Poniente, quince metros seis centímetros con casa de Dolores Sandoval viuda de Cubas y solar de Juan José Herrera, estando con ambos la segunda avenida sur de por medio; y al Sur, cuarenta y nueve metros setenta y siete centímetros con casas y solares de Leonor Acevedo viuda de Acevedo y sucesión de Antonia Martínez, representada por Andrés Abelino Sandoval y una parte del solar de Rosenda Ramírez, calle Libertad Oriente de por medio.

Dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales; lo adquirieron los interesados por compra a don Casimiro Escobar Soriano, viviente, empleado y de este domicilio; lo estiman en la suma de un mil quinientos colones; los colindantes son de este domicilio y las cercas que marcan sus límites están formadas de alambre y órgano, siendo de los interesados únicamente las del Sur y Poniente. Contiene dos casas sobre horcones como mejoras.

Que careciendo de título de propiedad en él vienen a solicitarlo a su favor, fundados en la Ley de Títulos de Predios Urbanos y sus reformas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Textistepeque, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Paúl Azucena, Alcalde Municipal.—Juan José Herrera, Secretario.

Nº 2517 3—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Santiago Echeverría, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 159800, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "Teosinte", en esta jurisdicción de la capacidad de treinta y cinco áreas poco más o menos de extensión superficial, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Innocente Ramírez y Agustín Hércules, camino real de por medio hasta llegar a un simborrito de tierra; al Norte, con terreno de Estanislao Guardado, del simborrito línea recta por un cerco de zanjo y piña propio del

terreno que se describe hasta llegar al río Zazalapa; al Poniente, con terreno de Jorge Marín, río de Zazalapa de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Hernández, divididos por un cerco de zanjo y piña propio del colindante, hasta llegar al camino real donde se comenzó. Lo hubo por herencia de Vicente Echeverría quien fué de este domicilio hasta su fallecimiento y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Antonio López Pineda.—J. Pablo Portillo, Srío.

Nº 2519. 3—22—IV—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña Angela Valdés viuda de Santos, de sesentidós años de edad, de oficios domésticos, portadora de su Cédula de Vecindad Nº 306528, solicitando título de dominio de un solar urbano y casa situados en el barrio "El Calvario", de esta población, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, linda con solares de Juana Jiménez y Dolores Castillo, calle de por medio; al Norte, cuarentidós metros cuarentidós centímetros, linda con solares y casas de la solicitante, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros veinte centímetros, linda con solar y casa de Fidelia Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, línea quebrada de cinco recas mide sesenticinco metros veinticinco centímetros, linda con casas y solares de Berta Marina Márquez, Neftalina Márquez y José Manuel Márquez, cercos de alambre del solar que se está describiendo de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de bahareque, de siete metros de largo por cinco de ancho; y lo adquirió por compra a Fabio Nuila y Berta Marina Márquez, ambos mayores de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador el primero y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio; y tiene de poseerlo más de diez años continuos sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones.

Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Luis Araujo, Alcalde Mpal.—Ante mí, R. Héctor H. Barquero, Srío Mpal. Into.

Nº 2434 3—19—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado el señor Porfirio Granillo Ramírez y las señoras María Ramírez Henríquez y Jesús Ramírez Henríquez, el primero de treinta años de edad, jornalero, la segunda de cuarenta y un años de edad, y la tercera de cuarenta y tres años, ambas de oficios domésticos y todos de este domicilio, solicitando se les extienda título de dominio de un terreno rústico, árido, compuesto de treinta y siete manzanas de setenta áreas cada una y situado en el caserío llamado "Linda Vista" de esta jurisdicción, lincante: al Oriente, con terreno de Ricardo Aragón; al Sur, con los de Adelaido y Eduviges Sandoval y en parte con el de Isabel Barahona; al Poniente, con la sucesión de Ceferino Medina, representada por Alejandro Medina, los de Lorenzo Peñate, Isabel Barahona y Santos Monroy, hoy sucesión de Isabel Calderón; y al Norte, con la sucesión de Ceferino Medina sin mediar camino y, camino de por medio, con los de Juan Martínez y José María Salazar España. El terreno descrito tiene servidumbre de tránsito por el lindero con Ricardo Aragón y sobre la sucesión de Ceferino Medina y el terreno de Eduviges Sandoval. Lo adquirieron de don Santos Henríquez quien no les otorgó escritura legal por carecer de antecedentes registrados; pero lo poseen quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna, de manera ininterrumpida, desde hace más de diez años. Está dividido en cuatro porciones, siendo la primera de diez manzanas y pertenece a Porfirio Granillo Ramírez; la segunda y la ter-

cera se componen también de diez manzanas cada una y pertenecen a María Ramírez Henríquez; y la cuarta porción se compone de siete manzanas y pertenece a Jesús Ramírez Henríquez. Estas cuatro porciones tienen sus linderos especiales y servidumbres mutuas que expresa la solicitud. Todo el terreno es estimado por sus propietarios en tres mil ochocientos colones. No tiene proindivisión ninguna; no es dominante ni sirviente a excepción de las servidumbres expresadas, los colindantes Ricardo Aragón, Juan Martínez, Alejandro Medina, Isabel Barahona, Santos Monroy, Isabel Calderón y Lorenzo Peñate son de este domicilio; Adelaido y Eduviges Sandoval del domicilio de Textistepeque; y José María Salazar España del domicilio de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—y José María Salazar España.—Vale.—Fernando López A., Alcalde.—V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2484 3—21—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Méndez y Méndez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando, a su favor, título de dominio de un terreno rústico conteniendo dos casitas de tejas y cultivado de árboles frutales; situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción. El predio referido es de forma triangular y tiene por linderos y dimensiones lineales los siguientes: al Oriente mide ochentidós metros treinta y ocho centímetros, linda con terrenos de Pío Campos, Feliciano Pérez y predio de la sucesión de Tereso de Jesús Méndez representada por Serapia Méndez, camino que conduce al cantón San Antonio Abad, de por medio; al Norte mide setenta y un metros ochenta y cuatro centímetros, linda con predios de Claudio Campos e Isabel Méndez; y al Poniente, mide setenta metros cincuenta y nueve centímetros, linda con predio de Arcadio Méndez; en sus esquinas hay árboles de izote y pito, reconocidos por mojoneros. El terreno descrito no es dominante ni sirviente. Lo posee el señor Méndez y Méndez de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos; lo hubo por compra que hizo a don Tereso de Jesús Méndez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio; lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ochentidós—Vale.—Arturo Calderón Godoy, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Granillo, Srío.

Nº 2489 3—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora María Natalia González, de treinticinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Sur, veintitres metros veinticuatro centímetros con solar de Francisca Ramírez trascorral de por medio; al Norte, veintitres metros veinticuatro centímetros con el campo Centenario calle de por medio; al Occidente, veintitres metros veinticuatro centímetros con solar de Luis Merino, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, veintitres metros veinticuatro centímetros con solar de Caytana Ponce, calle de por medio. En dicho solar hay champa de paredes de bahareque que mide de longitud siete metros ochentidós centímetros y de ancho cuatro metros sesenticinco centímetros. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión habiéndolo adquirido por compra que hizo a Eulalio Aguilar y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado.—Oriente—Vale.—Francisco A. Paniagua, Alcalde Municipal.—R. A. Rodríguez, Srío.

Nº 2534. 3—24—IV—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Rubén Pérez Ponce, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, saca a licitación pública el siguiente trabajo autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación en acuerdo N° 701 de fecha 19 del corriente mes: Repello de las paredes interiores y exteriores del Edificio del Cabildo Municipal (132 varas de longitud por 5 varas de latitud). Enladrillado de cemento de una sala de diez metros de largo por cinco de ancho. Enladrillado de cemento del corredor exterior de veintiséis varas y media de largo por cuatro varas de ancho. El ladrillo mencionado debe ser clase corriente, blanco y rojo. Enladrillado del corredor interior de tres metros de ancho por dieciséis de largo. Este ladrillo debe ser de barro. Apertura para colocación de tres puertas. Cielo de la sala principal de veinticuatro varas de largo por seis de ancho, dicho cielo debe ser de pliegos "Cylvatexis". Hechura de tres puertas y colocación de ellas. Construcción del corredor exterior de veintiséis varas y media de largo por cuatro de ancho este corredor debe llevar veinticuatro carecillos y ocho pilares. Pintura de pilares, puertas, cornizas, y vigas con pintura Fuller color verde. La presente licitación se saca bajo la base de tres mil trescientos colones, se admitirán propuestas desde la publicación de éste aviso en el Diario Oficial hasta quince días después de la tercera publicación. Debiendo aceptarse la que reúna mejores condiciones. El contratista deberá rendir fianza simple garantizada con persona abonada por cantidad igual a la de la contrata. La obra deberá ser construida y entregada dos meses después de celebrada la contrata a entera satisfacción de la Municipalidad. El pago se hará por planillas semanales de trescientos colones durante la ejecución del trabajo, y la diferencia para cubrir el valor total será pagado al contratista el día en que la Municipalidad se dé por recibida de la obra. Cualquier otro detalle que necesiten los interesados deben dirigirse por escrito al Alcalde Municipal de ésta. El contrato que al efecto se celebre deberá ser aprobado por la Gobernación Departamental.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—En—metros—ancho—largo—presente—Oficial—½ construida—durante—celebre—Vale—Testado—ra—lo—No Vale.—Rubén Pérez Ponce, Alcalde Mpal.—Federico Antonio Mejía, Srío Mpal.

Of. 3 v. a. 3—29—IV—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José María Escobar, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Pedro Nonoalco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, inculto, de una hectárea diez áreas de superficie, sito en el cantón San Ramón, jurisdicción de San Pedro Nonoalco que linda: al Norte, sesenta metros con terreno de Eugenio Funes, izotes de por medio; al Poniente, línea quebrada con terrenos de Jesús Leiva y Filomena Salvador, cerco y quebrada de por medio; al Sur, ochentidós metros con terreno de la sucesión de Tomasa Mejía y con terreno de Esteban Cerón, calle de por medio; y al Oriente, ciento cuarentidós metros con terreno de la sucesión de Luciano Valle y con terreno de la sucesión de Adrián Zelaya, izotes de por medio, adquirido este terreno por compra a Santiago Escobar, quien vive en el referido cantón San Ramón, en mil novecientos treintidós fecha desde la que ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión sin proindivisión

ninguna; en dicho terreno existen dos ranchos, uno de bajareque y otro de zacate, ambos en mal estado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Testado—de—no Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1° de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío. N° 2399 3—18—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los fines legales que a este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Pineda Iraheta, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso de este departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Limón de la jurisdicción de San Ildefonso, el primero de sesenta y siete hectáreas veinte áreas más o menos, quebrado y pedregoso, lindante: al Oriente, con terreno de Porfirio Aguiluz, Nicolás Amaya Castillo y Mariano Amaya, quebradita de por medio que describe una línea quebrada; al Norte, con terreno de Nicolás Amaya Castillo y Rosalía López, cerco de por medio en línea recta; al Poniente, con terreno de Fidel Amaya y Manuel Aguiluz, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Rosendo Amaya y Mariano Amaya Castillo, quebradita y camino real de por medio. El segundo terreno de tres hectáreas y cinco áreas y media de extensión más o menos quebrado y pedregoso, lindante, al Oriente, con terreno de Mariano Amaya Castillo, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Enrique Amaya cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Demesio Amaya, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Amaya, mojonos de por medio. Los inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a don Pablo Antonio Amaya, en el mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete, fecha desde la cual los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío. N° 2490 3—22—IV—50.

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado, se ha presentado doña María Luisa Jovel viuda de Flores, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en esta misma jurisdicción; el primero de la extensión de cuarentidós áreas dos tercios, de extensión, plano, fértil y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Felipe Castillo; al Norte, con el de Cordelia Paredes, zanjo propio de por medio; al Poniente, con terreno de José Gregorio Dueñas, cerco de piña propio de por medio; y al Sur, calle nacional de por medio con terreno de Manuel de Jesús Burgos. El segundo terreno tiene la extensión de doce hectáreas sesenta áreas, de monte y arada y de los límites que siguen: al Oriente, en línea curva con terreno de Manuel de Jesús Burgos, cerco de alambre del colindante; al Norte, con terrenos de Manuel de Jesús Burgos, Isabel Guzmán, doña Dolores Rivas Parras y don Manuel Castillo; divididos con el primero y segundo por cerco de alambre, con el tercero con cerco de piña y con el cuarto con brotones naturales; al Poniente, divididos por línea curva; con terrenos de doña Dolores Rivas Parras, Manuel Castillo y don Prudencio Barahona, bordes naturales de por medio; y al Sur, río Machacal de por medio, con terreno de Jesús Meléndez, Abel Castillo y Gregorio Maravilla. Los hubo por compra que hizo al señor Amadeo Barahona de este domicilio a mediados de febrero de mil novecientos treintidós por escritura privada que carecen de inscripción por no haberlo estado sus antecedentes, pero que desde la fecha que hubo dichos inmuebles está en posesión de ellos de una manera quieta, pacífica y no interrumpida y sin proindivisión con persona alguna por más de diez años continuos, siendo los colindantes de este domicilio.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Sebastián—Vale. J. Antonio Gómez h., —J. E. Morales, Srío. Int. N° 2524. 3—24—IV—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Miranda de sesenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número novecientos treinta y nueve mil seiscientos nueve, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en los cantones La Labor y Cerro Colorado de esta jurisdicción respectivamente, el primer terreno es de la extensión superficial como de doscientas diez áreas, contiene una casa de tejas paredes de bajareque y linda: al Oriente, con terrenos de Visitación Henríquez, Francisco Hernández y Juana Abarca viuda de Salinas, divididos desde un mojón de jiote, línea recta a otro jiote, quebra y sigue recto al camino vecinal, se sigue este camino hasta un jobo; al Norte, con terrenos de Anselmo Hernández y Sebastián Rivera, divididos por cerco de alambre, del solicitante hasta el río El Pezote; al Poniente, con terreno de Lino Gómez, dicho río de por medio, aguas arriba, hasta el chorro; y al Sur, con terreno de Manuel Salinas, quebrada de invierno de por medio, se pasa una pilita que está en una peña, se sigue recto a un huilhuiste, línea recta al punto de Puerta Vieja y con terreno de Juana Abarca de Cornejo, cerco de alambre de ésta de por medio, hasta donde se comenzó. El segundo terreno es de la extensión superficial como de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Dionisio y Manuel, ambos de apellido Salinas, río El Pezote de por medio; al Norte, con terreno de Lino Gómez, se sigue una zanja de talpate hasta una joyita, se sigue ésta hasta una peña donde está un jiote; al Poniente, con terreno de Indalecio Rivera, una peña de por medio; y al Sur, con terreno de Federico Abarca, cerca de madera y alambre del señor Abarca de división hasta el río El Pezote donde se comenzó. Y el tercer terreno es de la extensión superficial de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Anselmo Hernández y Sebastián Rivera, río El Pezote de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Abarca zanjo y cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Abarca, una peña de por medio, se sigue un cerco de piña y alambre y enseguida un camino de por medio; y al Sur, con terreno de Aguiluz Abarca, dicho camino de por medio hasta un mojón de piedra, y con terreno de Lino Gómez, cerca de alambre de ambos colindantes de por medio hasta el río El Pezote, donde se comenzó. Los adquirió, el primero, por compra a Jesús, Lupario, Natividad y Leonor, los cuatro de apellido Hernández; el segundo por compra a Juana Abarca viuda de Salinas; y el tercero por compra a Teodora Miranda, todos mayores de edad y de este domicilio; dichos terrenos los ha poseído por más de diez años, uniendo su posesión a la de sus antecesores de manera quieta pacífica sin interrupción ni proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco a las ocho horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—J. S. Cárdenas, Juez de 1ª Instancia.—J. Ma. Cuéllar, Secretario.

N° 2598 3—26—IV—50.

José Cándido Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el Doctor Eugenio Díaz Galiano como apoderado general judicial de los menores Manuel Humberto, Anselmo Alberto, Ricardo Alonso o Ricardo Alfonso y José Roberto, los cuatro de apellido Dubón Salguero, solicitando a favor de sus mandantes título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado Buena Vista de esta jurisdicción, que actualmente forma parte de la Hacienda Veracruz, de una capacidad de seis caballerías veintinueve manzanas dieciséis áreas y dieciocho centiáreas, o sean doscientas ochenta y nueve hectáreas veintidós áreas dieciocho centiáreas, cuyos linderos especiales son: al Sur, con terrenos de don Andrés Monge, Antonio Lobos y José Bahón; al Este, con terrenos del mismo José Bahón, Zenón Polanco y Anselmo Barillas; al Oeste, parte de terreno del mismo Andrés Monge, José Orellana, y Tránsito Cruz; y al Norte, con terrenos de propiedad de los cuatro menores Manuel Humberto, Anselmo Alberto, Ricardo Alonso o Ricardo Alfonso y José Roberto, todos de apellido Dubón Salguero, teniendo dicho terreno forma quebrada en sus colindancias.

El inmueble descrito lo hubieron los citados menores, por compra en escritura pública ante los oficios del Doctor Eugenio Díaz Galiano, a las veintuna horas del día dieciocho de Noviembre del año pasado, otorgada por José Espitia Díaz, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Santa Ana y está bajo la posesión de los menores expresados en forma quieta, pacífica y no interrumpida y sin estar en proindivisión con persona alguna, desde el día que lo adquirieron y esta posesión unida a la del señor Espitia Díaz y a los antecesores de éste, ha durado más de diez años continuos. El señor Espitia Díaz, lo hubo por compra a doña Ana Gloria de Quiroz Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Santa Ana y a los señores Juan Antonio y Pedro Antonio Lobos, mayores de edad de este domicilio y éstos derivaron sus derechos de las sucesiones de Ana Molina viuda de Monge, Rodrigo Salomón Monge y Cipriano Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Alfonso —Vale.— J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2599. 3—26—IV—50.

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Víctor Manuel Rodríguez, mayor de edad, leonés en Farmacia, en carácter de Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: Primero.— Un solar urbano situado en los suburbios del barrio La Trinidad de esta ciudad, en el cual se está construyendo un edificio destinado para Hospital de Caridad del Distrito, adquirido por compra a las señoras Nicolasa Avelar, ya fallecida y Carmen Argüello, sobreviviente, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que mide y linda: al Poniente, veintisiete metros, calle de por medio, con solar y casa de Teresa Baños y Carlos Molina; al Norte, ciento catorce metros treinta centímetros, con solares y casas de Trinidad viuda de Orellana, cercas de alambre y púa de por medio, al Oriente, diecisiete metros setenta centímetros, cercas de alambre y piedra de por medio, con terreno de Joaquín Díaz; y al Sur, ciento cuarenta y tres metros veintiocho centímetros, cercas de alambre de por medio, con solares y casas de Carmen Argüello y lo estima la Municipalidad en ocho mil colones.— El solar descrito contiene en el rumbo Poniente una casa con techos cubiertos de tejas sobre paredes de adobes, de veintisiete metros de largo por veinte de ancho inclusive el corredor que está provisto por el rumbo Oriente, estando entapada una superficie de dos mil metros cuadrados más o menos, que circunda dichas edificaciones.— Segundo.— Un terreno rústico compuesto de tres hectáreas o sean cuatro manzanas veinte áreas más o menos de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio La Cruz de esta ciudad, denominado Llano de Las Cofradías, destinado para plaza o paseo público, adquirido por las sucesivas municipalidades, por posesión material que data desde tiempos inmemoriales, que mide y linda: al Oriente, con finca de los señores Marcelino y José María Barillas, cerca de púa de por medio; al Sur, con fincas de los señores Luis Coronado Sosa, Benigna Duque y sucesiones de Catarino Cubías, representada por Concepción Cubías de Torres y la de Rafael Abrego, representada por Rafael Abrego Noyo a, limitando una cerca de alambre y una calle pública trazada de Oriente a Poniente; al Poniente, con solares de Joaquín Duque y Máximo Quijano, mediando una cerca de alambre y una calle pública trazada de Norte a Sur; y al Norte, con finca de doña Elisa Barillas viuda de Sánchez, cerca de alambre de por medio y lo estima la Municipalidad en mil colones.— Tercero.— Un terreno rústico compuesto de noventa y dos metros cuadrados o sean nueve áreas noventa y dos áreas de extensión superficial, situado en la parte no urbanizada del Barrio La Trinidad de esta ciudad, adquirido por las sucesivas Municipalidades por posesión material, quieta y pacífica de más de treinta años que mide y

linda: al Oriente, veinte metros, cerco de piedra de por medio, con terrenos de Luis Castro y Manuel Barillas; al Sur, veinticuatro metros, calle pública y cerco de piedra de por medio, con terreno de Manuel Barillas; al Poniente, cuarenticinco metros quebrada de por medio, con terreno de Manuel Barillas; y al Norte, treinta y seis metros calle de por medio con cercas de piedra y terreno de Juan Delgado, estimando la municipalidad en la suma de veinticinco colones.— Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Síndico—señoras— sucesiones —Vale.— J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Of. 3 v. a. 3—13—IV—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarto del veintinueve de febrero último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Félix Medrano, fallecido el diez de abril de mil novecientos treinta y dos en el cantón Mazatepeque de la jurisdicción de Sesori, de este Distrito Judicial, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Santos (mujer) Santiago, Felicitia y Julia, todas de apellido Medrano, concurriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado.— Arturo— Medrano— Vale— Entre líneas— dejó— Vale.— Arturo Samayoa, Juez de 1ª Instancia, Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 2400 3—18—IV—50.

Mariano Sosa Molina, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha siete de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rafaela Azucena, fallecida el ocho de junio de mil novecientos cuarentisiete en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de don Leandro Hernández, como cesionario de Francisco y María Berta Azucena, hijos ilegítimos de la causante, y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— la —Ber — heren— de— Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2410 3—18—IV—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día doce de abril corriente, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Francisco de Borjas Hernández, conocido por Francisco Hernández, quien falleció a las tres horas del catorce de octubre del año de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón California, jurisdicción de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, de parte de Salomé de Jesús Hernández, como cesionario de los derechos hereditarios de su madre Enemecia Chávez de Hernández, socialmente conocida por Demecia Chávez; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Bor— Vale. — Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 2416 3—18—IV—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Saturnina Ibarra, la herencia intestada que a su defunción dejó don Teodoro Ibarra, quien falleció el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, en Comasagua, lugar de su último domicilio, en concepto de hermano legítimo del causante. Confiérese a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley establece para los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y quince minutos del día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 2417 3—18—IV—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Petrona Ramírez viuda de Vásquez, quien falleció el día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón "San Isidro de los Planes" de la jurisdicción de Cuscatancingo, por parte de los señores Teófilo, Angelina, Arturo conocido también por Arturo, Nicolasa Julia, Albertita y Francisco, todos de apellido Vásquez en concepto de hijos legítimos de la causante y se ha conferido a los aceptantes expresados de la administración y representación interinas de la sucesión, son las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2418 3—18—IV—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las diez horas del primero de febrero del corriente año en el juicio civil sumario seguido por la señora Cruz Rosa, contra el bachiller José Arturo Peraza Funes, en concepto de curador de la herencia yacente que dejó don Eduviges Colorado, y declarada ejecutoriada por auto de las once horas y veinte minutos del veinticuatro de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en Mexicanos, su último domicilio, a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del año recién pasado, dejó don Eduviges Colorado de parte de su hija natural Sra. Cruz Rosa, a quien se confiere la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2420 3—18—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del veintidós de marzo del presente año se ha tenido por aceptada de parte de José Pascual y María Margarita Ayala y de doña Francisca González, conocida también por Francisca Ayala González, con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Amayo, donde tuvo su último domicilio, dejó don Cruz Ayala, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndosele a los referidos aceptantes la representación y ad-

ministración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—s—Vale. José Salvador Aguilar Sr., Juez Tercero de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco José Guerrero, Secretario.

Nº 2427 3—18—IV—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veinticinco del mes próximo pasado ha sido aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita Francisca Linares, la herencia intestada que le definió su madre ilegítima señora Cayetana Linares, fallecida el doce de abril del año de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón Matazano de esta jurisdicción, su último domicilio. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de febrero de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—i—h—a—Vale. —Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instª Civil.—José Linares G., Srío. Intº.

Nº 2482 3—21—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Valeriana Argueta, fallecida a las diecisiete horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución del día de ayer, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora María Clementina Hernández, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas y media del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas—presenten—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 2494 3—22—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Miguel Ángel Medina, fallecido a las veinticuatro horas del día veintiséis de enero retroproximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión, María de los Santos o Mariana Aguilar, y Miguel Ángel, Juan, María Dolores, María Emma, Aurora y Ana Ofelia, los seis de apellido Medina; habiéndose tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia, de parte de todos.

San Miguel, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta. —J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 2495 3—22—IV—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarto del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Anaclea Rosales, quien falleció el día ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete, en esta ciudad, de parte de su hija legítima Silvana de Mercedes Rudamas, conocida sólo por Mercedes Rudamas, a quien se ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2498 3—22—IV—50.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las doce horas del día diecisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte del señor José María Gómez la herencia intestada que a su defunción dejaron las señoras María Elia López conocida también por sólo Elia López y Toribia López madre legítima de la señora María Elia López ya mencionada y abuela legítima de José María Gómez habiendo fallecido la primera el treinta de octubre de mil novecientos cuarentinueve en el barrio "El Calvario" de la villa de Jucuarán y la segunda falleció el día ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro en la villa de Jucuarán. Confiándosele al aceptante en concepto de hijo y nieto legítimo de las causantes respectivamente la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Ángel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Srío Intº.

Nº 2508 3—22—IV—50.

El infrascripto Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez de marzo corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Nicolás Sorto, fallecido el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la población de Perquín, de parte de sus hijos legítimos Umercinda Sorto viuda de Argueta, conocida también por Gumercinda Sorto viuda de Argueta, María Eradía Sorto, conocida también por María Eradía Sorto Argueta, Bernabé Sorto y Nicolás Sorto, hijo, a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—a—Vale. Más enmendado—Sorto—Vale.—Serafina Pesada, hijo, Juez 2º de 1ª Instª.—Inés I. González, Srío.

Nº 2511 3—22—IV—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las siete horas y media del quince de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete, dejó la señora Felipa Melara o Felipa de Jesús Melara, de parte de los señores Ricardo, José, Jesús y Sofonía, conocida por Sofia, todos de apellido Melara, ésta ahora de Hernández, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2533. 3—24—IV—50

CURADURIAS

José Antonio Gómez, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de septiembre del año próximo pasado, se nombró tutor interino de los menores Romilia, José Galileo y José Destroberto Meléndez, al señor Luis Meléndez.

Lo que se avisa al público, previniendo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a este Juzgado dentro de los treinta días subsiguientes a la publicación de este aviso a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del día veintiséis de enero, de mil novecientos cincuenta.—J. Antonio Gómez, h.—G. Cerrato, Srío.

Nº 2514. 3—22—IV—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad debidamente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos equivalentes a las dos terceras partes, que les corresponden a los menores Napoleón Gutiérrez Mónico y Julio Eduardo Gutiérrez Mónico, en un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta ciudad distrito de Santiago de María, departamento de Usulután, que mide de Oriente a Poniente, a la orilla de la calle, veintiséis metros ochocientos milímetros y de Sur a Norte, cuarentiún metros, y sus linderos son: al Oriente, con predios que fueron de Juan Amaya y Manuel Rivera, después de la sucesión de don Adrián Ortiz, después de la sucesión de doña Mercedes Rivera Gutiérrez y hoy de María Luisa Gutiérrez Rodríguez; al Poniente, con propiedad de Rafael López, antes; hoy de la sucesión de Cleotilde González; al Sur, casa de la sucesión de don Simón Sol y Simón Jiménez, antes, hoy del doctor Raúl Lara y de Antonio Jiménez, respectivamente, calle de por medio; y al Norte, con predios de Mateo Mejía y Josefa Cruz, antes, hoy de la sucesión de Cleotilde González, de doña Micaela Mejía y de las señoritas Ester y Elvira Chavarría; en este inmueble hay construida una mediagua, techo de tejas, como de veinte varas de largo por cuatro de ancho; e inscrito bajo el número cien, folios del ciento setenta y siete al ciento ochenta y uno del Tomo ciento cincuenta y nueve en el Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las doce horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—o—tiva—Vale. —Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

Nº 2503. 3—22—IV—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas en las diligencias sumarias promovidas por el Dr. Mario Castrillo Zeledón como mandatario de doña Emilia Quintanilla, como representante legal de sus menores hijas ilegítimas, Gloria Alicia y Emilia, ambas de apellido Méndez Quintanilla, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, conocido en la actualidad con el nombre de mesón Najarro, que mide y linda: Norte, con casa de propiedad nacional, duodécima Calle Poniente de por medio, en diez y seis metros once centímetros; Sur, solares de Casimiro Granados y Paz Anaya en veintisiete metros ochenta centímetros; Oriente, con las de Manuel Pineda y Antonio Anaya, en cuarenta y cinco metros noventa centímetros; y Poniente, predios de Fidel Antonio Novoa y Tomás Murcia, en cuarenta y un metros diez centímetros. Inscrito con el número sesenta del tomo doscientos setenta y cinco de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2659 3—29—IV—50.

INTERDICCIONES

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas treinta minutos del veintinueve de julio del año próximo pasado, se decretó la interdicción definitiva de la demente Lucía Teshe, quien es mayor de edad, oficios domésticos del domicilio de Izalco, en virtud de lo cual se ha privado a la mencionada señora Teshe, de la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2553 3—24—IV—50.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que doña Julia Salas de Escalante, se ha presentado a este Juzgado, manifestando que va a entablar juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta, contra su cónyuge Felipe Escalante, mayor de edad, tejedor, originario de "Comasagua" y por último de este domicilio, y en la actualidad se encuentra ausente del país, ignorándose su domicilio actual y si ha dejado en esta República Apoderado o Procurador que lo represente, motivo por el que promueve estas diligencias para que declarada la ausencia del señor Escalante, se le nombre un Curador especial que lo represente en el juicio dicho al principio, previniéndose que si el señor Felipe Escalante, tiene Apoderado o Representante legal en esta República, se presente éste, dentro de quince días desde la última publicación del presente aviso, en estas diligencias.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — tejedor — ausente — País — República — promueve — ausencia — principio — Felipe — de — Tejedor — ausente vale. — más enmendado — dentro de quince días — vale. Entre líneas — desde. vale. — Julio Díaz Sol. — Alex J. Díaz, Srío.
3 v. c. Nº 2759 2-4-V-50.

SUBASTA PUBLICA

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, recaída en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Francisco A. Barriere como apoderado del Banco Hipotecario contra Juan Romero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado una casa y solar urbanos situados en el barrio del Calvario, de la ciudad de San Miguel, distrito y departamento del mismo nombre, solar que mide de Sur a Norte, o sea al Poniente, veintidós metros quinientos setentidós milímetros; de Sur a Norte, en el rumbo Oriente, veinte metros setenticuatro milímetros; y de Oriente a Poniente, cuarentitres metros cuatrocientos setentidós milímetros; y linda: al Oriente, con terreno que fué de Ramona Padilla; al Norte, con solar que fué de Benjamín Salinas; al Poniente, calle de por medio, con solar de Rafaela Girón y Clotilde Flores de Flores; y al Sur, calle de por medio, con solar de Sabino Jovel; la casa es mediana de teja sobre paredes de adobe y mide de Sur a Norte, diez metros cinco decímetros; y de Oriente a Poniente, once me-

tros setecientos cuatro milímetros. Inscrita bajo el número doscientos setentidós del Tomo noventa y cinco de la propiedad de San Miguel.

Se valúa el inmueble en dos mil colones, y las dos terceras partes servirán de base para el remate. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. — J. S. Aguilar S. — F. J. Guerrero, Srío.

Of. 3 v. a. 3-26-IV-50

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

(9-13-17)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Leonor García Artiga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de madre legítima de la menor Ana Vilma Mercedes Escobar, conocida solamente por Ana Vilma Escobar, hija del señor Alberto Escobar Rodríguez, fallecido en esta ciudad el día ocho de enero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que dejó pendiente de cobro el extinto señor Escobar Rodríguez, en concepto de Agente de Tercera Clase No. 370 de la Policía Nacional, correspondiente del primero al ocho de enero del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v.—1 v. e 3 d.—1-6-V-50.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día sábado 20 de mayo en curso, se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en el garage de la Dirección General de la Policía Nacional, los siguientes vehículos usados, de conformidad con la ley y sobre las bases que a continuación se detallan:

Ambulancia marca "Ford", Motor Nº 184102980 @ 324.00.
Camioneta marca "Dodge", motor No. 11217832, chasis DIOLR-2140, @ 162.00.
Motocicleta "Harley Davidson", motor 47-U-3703, chasis 48-LE-1008, @ 496.00.
Chasis sin side-car., Nº 360T1348, @ 32.40.
Motocicleta "Indian", motor C-DE1760-M-Chasis S-C-40565, @ 243.00.
Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1752M, chasis S-C-40566, @ 243.00.
Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1806M, chasis S-C-40567, @ 243.00.
Equipo "London" 1-10, motor 11396, chasis 5161, @ 121.50.
Motor de planta estacionaria, Nº 3867, @ 81.00.
Lote de piezas de diferentes clases, de vehículos automotores, @ 20.00.

Se admitirán ofertas por cada uno de los vehículos enumerados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-5-V-50.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 21 abril 1950.—Nº 271. — Hoy 16.10 hs. fondeó vapor panameño Don Aurelio procedente La Libertad, 2,123 toneladas registro, 33 tripulantes capitán N. Nymann, sin pasajeros en tránsito ni carga para este puerto. — Mayor Román Padilla Herrera, 2º Comdte. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 21 abril 1950.—Nº 360. — Hoy a las 12 hs. zarpó con destino a Acajutla el vapor "Don Aurelio" llevando de este puerto 1,433 sacos de café, peso 98,877 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia.— Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949.

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	@ 1,293.75	CAPITAL	@ 194,114.66
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR		GOBIERNO DE EL SALVADOR— PRESTAMOS A LARGO PLAZO QUE NO DEVENGAN INTERESES	" 509,143.00
Fondo de Operación	@ 318,927.26	GOBIERNO DE EL SALVADOR — SUBSIDIO PARA ADQUISICION DE TERRENOS E INDEMNIZACIONES	" 12,500.00
Cartas de Crédito	" 166,406.18	GOBIERNO DE EL SALVADOR — SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION CARRETERAS DE ACCESO	
EQUIPOS Y MOBILIARIO	" 110,323.42	Subsidios	@ 696,000.00
ESTUDIOS PRELIMINARES	" 291,752.31	Menos: Inversiones en Construcción Carreteras	" 503,659.82
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO	" 91,867.38	CUENTAS POR PAGAR	" 71,180.47
		JORNALES PENDIENTES DE PAGO	" 1,291.94
	@ 980,570.25		@ 980,570.25

Manuel Antonio Novoa,
Contador.

V. Manuel Valdés,
Presidente.

Of. 1 v.—2—V—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 10 de Mayo de 1950.

NUMERO 99

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

	Página
Decreto No. 568.—Modificase el Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana.	1605
Decreto N° 569.—Substitúyese la partida 1- del Art. 21- Capítulo XVI- Consulado General de Bélgica, con sede en Amberes- Título III- Ramo de Relaciones Exteriores- de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.	1606
Convenio entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Mundial de la Salud,	1606-
Decreto N° 570.—Apruébase el Convenio celebrado entre el señor Director General de Sanidad y la Organización Mundial de la Salud ..	1607
Decreto N° 571.— Modificase la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así: Substitúyese la Partida 5—Art. 84—s—Capítulo VII—Dirección General de Estadística — Título VI—B—Ramo de Economía.	1607
Decreto N° 572.—Amplíanse los conceptos del Decreto N° 417 de 6 de Diciembre de 1949, referente a declarar libre de pago de todo impuesto, la importación de 20,000 azulejos.	1608
Decreto N° 573.—Substitúyese el inciso primero del Decreto N° 543 de 18 de abril anterior, referente a nombramientos de empleados de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.	1608
Decreto N° 574.—Apruébase contrato entre el Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el Teniente César Buitrago, para que éste haga estudios de Ingeniería en la Universidad Católica de Washington D. C.—EE. UU. de Norte América.	1608
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DEL INTERIOR	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdo N° 815.—Nómbrase a don Julián Díaz, Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de La Libertad.	1609

	Página
Acuerdos Nos. 816 y 817.—Jubilanse a los señores José Francisco López y Leonidas Alemán, con las pensiones de C. 130.00 y C. 144.00 mensuales, respectivamente.	1609
MINISTERIO DE HACIENDA	
Acuerdo N° 139.—Movimientos interinos en el personal de la Aduana Terrestre de esta ciudad.	1609
Acuerdo N° 140.—Nómbrase a don Manuel Quezada Peña, Auxiliar de la Administración de Rentas de San Salvador.	1609
Acuerdo N° 146.—Autorízase el pago de C. 600.00 por alquiler del 3er. piso en el "Edificio Colón", donde están alojadas las Oficinas de la Dirección General del Presupuesto.	1609
Acuerdo N° 148.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual el Estado traspasa a título gratuito a don José Mauro Castillo, un lote de terreno nacional situado en la Colonia Caballería N° 140 de esta ciudad.	1609
Acuerdo N° 149.—Nómbrase a don Rafael Osegueda, Chofer de la Secretaría de Hacienda.	1609
Acuerdo N° 150.—Nómbrase a don Pastor Orellana, Chofer de la Dirección General de la Renta de Aduanas.	1609
MINISTERIO DE CULTURA	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 1374.—Autorízase al 2º Colector de la Dirección General de Tesorería, perciba de las alumnas de la Sección "C" de la Escuela Normal de Maestras "España", los derechos de matrícula del corriente año.	1609
Acuerdo No. 1375.— Efectúanse cambios en la Sección Oficial de Educación Secundaria de Santa Tecla.	1610
Acuerdos Nos. 1376 y 1377.—Nombramientos en las Secciones Oficiales de Educación Secundaria de La Unión y Usulután.	1610
Acuerdo No. 1378. — Autorízase el pago de C.10.00 mensuales, a favor de la señora Gilma Gutiérrez de Zepeda por alquiler de un piano al servicio de la Escuela de Niñas "María Escobar de Bruner" de esta capital.	1610
Acuerdo No. 1379.—Déjase sin efecto el Acuerdo No. 954 de 19 de marzo de 1949; y rectificase el N° 231 de 6 de febrero de este año, ambos, referentes a pagos a favor de la señora Josefina de Badia, de Apastepeque.	1610

	Página.
Acuerdos Nos. 1380 y 1382.—Se prorroga la licencia a varios profesores de Escuelas Oficiales, en distintos lugares del país.	1610
Acuerdo No. 1381. — Concédese derecho de ascenso a la profesora Matilde Concepción Paredes de Jerez, a la Clase "A".	1610
Acuerdo No. 1383. — Concédese licencia a la profesora Celia Herrera Monterrosa de Rodríguez, profesora de la Escuela de Varones "Confederación Suiza" de San Miguel.	1610
Acuerdos Nos. 1384, 1385, 1386, 1389, 1390, 1391 y 1392. — Nombramiento de profesores en Escuelas Oficiales, en distintos lugares del país.	1611
Acuerdo No. 1387. — Asígnase sobresueldo a varios profesores, como Directores y Subdirectores de Escuelas con 6º Grado.	1611
Acuerdo No. 1388. — Rectifícase el Acuerdo No. 1181 de 17 de abril en curso, relativo a la licencia de la profesora Soledad Dolores Crespo de Olmedo.	1611
Acuerdo No. 1393. — Nómbrase a don Ricardo Sevillano, Auxiliar para las distintas Ramas Deportivas.	1612
Acuerdos Nos. 1394, 1395 y 1396.—Traslado de profesores, entre Escuelas Oficiales del país.	1612
Acuerdo N° 1397.—Modificase el Acuerdo N° 1127 de 12 de abril pasado, referente al nombramiento de la profesora Gladis Carballo.	1612
Acuerdos Nos. 1398, 1400 y 1401.—Concédese licencia a varios profesores de distintas Escuelas Oficiales del país.	1612
Acuerdo N° 1399.—Rectifícase el Acuerdo N° 1174 de 17 de abril pasado, referente a la licencia concedida al profesor Gustavo Andrés Isassi ...	1612
Acuerdo N° 1402.—Establécese para el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— un Centro Masculino de Alfabetización en San Pedro Perulapán y nómbrase al profesor que lo atenderá.	1612
MINISTERIO DE DEFENSA	
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo N° 387.—Transferencia de Créditos entre Partidas Variables del Presupuesto General vigente —Ramo de Defensa— Capítulo XXIV— Varios Gastos del Ramo.	1612
Edictos, Anuncios y Avisos Varios ..	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 568.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Modificase el Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana, así:

a) Substitúyese la cantidad de "1" que se encuentra como existencia anterior en la Parte Primera —Ingresos— por la de "187,163.63".

b) Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos:

2—Gastos de escritorio y menudos	C. 1,000.00
V— 3—Alimentación	" 20,000.00
V— 4—Medicinas, equipos y materiales médico-quirúrgicos	" 20,000.00
V— 9—Servicio y material eléctrico	" 9,000.00
V—10—Transportes y Fletes	" 4,000.00
V—12—Adquisición y reparación de bienes muebles.	" 60,000.00
V—16—Planillas de trabajadores	" 1,000.00
V—17—Útiles y materiales sanitarios	" 2,162.63

c) Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda —Fregesos:

V— 4—bis—Equipos para la Sala de Operaciones y Aparatos de Terapia profunda C 70,000.00

El aumento de ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y dos colones sesenta y tres centavos (C 167,162.63) que ocasionan las dos reformas que anteceden, queda compensado con la modificación hecha en el numeral a) del presente artículo.

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLANOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 563.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 13 de diciembre de 1943, publicado en el Diario Oficial No. 270, Tomo 143, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 10.—Substitúyese la partida 1— que corresponde al Art. 21— Capítulo XVI— Consulado General en Bélgica, con sede en Amberes— Título III— Ramo de Relaciones Exteriores— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública— por la siguiente:

1—Consul General C 900.00

Art. 20.—Refúrzase con la cantidad de ciento veintidós dólares cincuenta centavos (\$ 127.50) o sean trescientos dieciocho colones setenta y cinco centavos (C 318.75), al 230% de cambio, el Artículo 96—Alojamiento y alquileres—que corresponde al Capítulo XXI—Consulado General en los Estados Unidos de América, con sede en San Francisco California Título III—Ramo de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Artículo 68 Sueldos permanentes—contenida en el Capítulo IX—Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en Argentina, Paraguay y Uruguay y Consulado General en Argentina, con sede en Buenos Aires— del mismo Título III.

Art. 30.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. HUMBERTO COSTA Mayor OSCAR A. BOLANOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,

Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

CONVENIO

ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN PROYECTO DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

El Gobierno de El Salvador de una parte

y

La Organización Mundial de la Salud de otra parte

Con el propósito de establecer y desarrollar un Proyecto de Demostración sobre el Control de la Tuberculosis en la República de El Salvador, y a este respecto estableciendo el plan de acción del citado proyecto y las responsabilidades y compromisos respectivos que han de asumir las partes contratantes,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I: PLAN DE ACCION

1. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del Proyecto de Demostración del Control de la Tuberculosis son:

- 1.1 Determinar la incidencia de la enfermedad tuberculosa en áreas seleccionadas.
- 1.2 Demostrar los métodos modernos para el control de la Tuberculosis.
- 1.3 Entrenar a los profesionales locales, al personal auxiliar, y, tanto como sea posible, al personal de otros países de la Región en los métodos modernos de control de la Tuberculosis.

- 1.4 Ayudar a la Dirección General de Sanidad, cuando ella lo solicite, y en la medida compatible con la realización de los objetivos anteriormente mencionados y la disponibilidad del personal de la Organización Mundial de la Salud encargado del Proyecto, proporcionando consejos técnicos relacionados con el control de la Tuberculosis.

2. ORGANIZACION, METODO Y EXTENSION DEL PROYECTO

- 2.1 El Proyecto se conducirá bajo la dirección técnica y administrativa de la persona nombrada por la Organización Mundial de la Salud quien trabajará como Jefe de Grupo, en estrecha relación con el Director de la División de Tuberculosis de la Dirección General de Sanidad.

- 2.1.1 El Director General de Sanidad de El Salvador y el Jefe de Grupo de la Organización Mundial de la Salud serán solidariamente responsables de la administración de los fondos con que el Gobierno de El Salvador contribuya a este Proyecto. (La interpretación dada a este párrafo es que el Jefe del Grupo de la OMS certificará las necesidades del Proyecto en cuanto a personal, servicios, suministros, equipos y facilidades que han de ser cubiertos por fondos aportados por el Gobierno de El Salvador. De esta manera el Director General de Sanidad estará en posición de autorizar compras y adquisiciones. El Jefe del Grupo de la OMS certificará recibos en cuanto a personal, servicios, suministros, equipo y facilidades. De este modo el Director General de Sanidad estará en posición de autorizar pagos. El Jefe del Grupo de la OMS no tendrá responsabilidad en cuanto al manejo de fondos o a la autorización de compras o pagos).

- 2.2 El Proyecto deberá incluir la investigación de la incidencia de la enfermedad, la demostración del tratamiento ambulatorio de los casos descubiertos, el desarrollo de un esquema de supervigilancia continuada de dichos casos, una investigación por medio de la tuberculina y, tan pronto como sea posible, la vacunación por medio del B.C.G. de aquellos que reaccionen negativamente a la tuberculina.

- 2.3 El Proyecto se desarrollará durante un minimum de 18 meses.

- 2.3.1 Durante este período de tiempo se examinarán a partir del comienzo de las operaciones, de 100.000 a 150.000 personas.

- 2.4 En caso de que sea necesario modificar los métodos de este Proyecto, dichas modificaciones deberán conformarse, tan estrechamente como sea posible, con las normas técnicas establecidas por la Organización Mundial de la Salud.

- 2.5 El Gobierno de El Salvador, por medio del Director General de Sanidad, instruirá a sus Delegados de Sanidad con respecto a los detalles del plan de trabajo, las respectivas obligaciones y las relaciones del personal encargado de este Proyecto con el servicio local de Sanidad.

3. PUBLICACIONES

El Ministerio de Asistencia Social, por medio de la Dirección General de Sanidad, estimulará la publicación tanto nacional como internacional, de los resultados del programa de demostración con el objeto de divulgarlos lo más ampliamente posible.

PARTE II. COMPROMISOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

1. La Organización Mundial de la Salud proporcionará el personal, equipos y materiales que sean necesarios para el establecimiento del Proyecto y su operación durante el período de 18 meses, acordado arriba, excepto en lo descrito en la Parte III. Este compromiso se sujetará durante los últimos 3 meses a las disposiciones presupuestarias normales de la Organización.

El equipo y los materiales que se detallan en los párrafos 1.2 y 1.3 de la Parte II, serán de propiedad exclusiva de la Organización Mundial de la Salud, siendo entendido, sin embargo, que después de 12 meses de operación, la manera de cómo se dispondrá de dichos equipos y materiales al final del programa podrá ser propuesta por cualquiera de las partes contratantes y revisada de acuerdo con las normas que entonces rijan a la Organización Mundial de la Salud.

La OMS proporcionará específicamente lo siguiente:

- 1.1 Personal:
 - 1 Médico Tisiólogo
 - 1 Enfermera Sanitaria especializada en Tuberculosis
 - 1 Técnico de Rayos X
 - 1 Técnico de Laboratorio, si fuere posible.
- 1.2 Equipo:
 - 1 Unidad transportable de Rayos X, para película de 70 mm. y película regular, con sus accesorios,
 - 1 Equipo clínico para Dispensario
 - 1 Unidad de cuarto oscuro
 - 1 Equipo de Laboratorio
 - 1 Jeep "station-wagon" con sus repuestos y herramientas.
- 1.3 Materiales:
 - a) Películas de Rayos X en número suficiente para la realización del Proyecto.
 - b) Sales químicas para el desarrollo y fijación de las películas, en cantidad suficiente para el Proyecto.

- c) Medicamentos necesarios para los tratamientos administrados en el Dispensario. (En vista de que no se ha dispuesto de fondos de la OMS para cubrir este inciso, estos suministros se incluirán en la Parte III de este instrumento).

PARTE III. COMPROMISOS DEL GOBIERNO
DE EL SALVADOR

1. El Gobierno de El Salvador proporcionará todo el personal, los materiales y los equipos necesarios para el Proyecto, excepto aquellos descritos en la Parte II. Las facilidades de orden institucional, médico o de laboratorio que existan en organismos del Estado, serán puestas a disposición del grupo que trabaje en este Proyecto.
- Específicamente, el Gobierno de El Salvador proporcionará lo siguiente:
- 1.1 Personal:
- El que será encargado de proseguir el programa después del retiro del personal de la OMS y que trabajará con éste durante el periodo entero del Proyecto. Tal personal consistirá por lo menos de:
- 2 Médicos: Tisiólogos
- 2 Enfermeras, tanto para el trabajo clínico como sanitario, además, en cada lugar donde se lleva a cabo el Proyecto; 1 ó 2 Enfermeras extras serán proporcionadas por la Unidad o el Centro Sanitario Local.
- 1 Motorista Jefe
- 1 Motorista Técnico de Rayos X
- 1 Técnico de Rayos X (mujer)
- 1 Técnico de Laboratorio
- 3 Mecanografistas.
- 1.2 Equipo:
- 1.2.1 1 Camión de 2 ó 2½ toneladas, para transporte del equipo pesado.
- 1.2.2 Repuestos y herramientas para el camión.
- 1.3 Materiales:
- 1.3.1 Gasolina, lubricantes y reparaciones para los auto-motores empleados en el Proyecto.
- 1.3.2 Instrumental quirúrgico que pueda ser necesitado para demostraciones por los médicos.
- 1.3.3 Máquinas de escribir, equipo de oficina y otros útiles de escritorio.
- 1.3.4 Impresión de los formularios, tarjetas, etc. etc., necesitadas en el Proyecto.
- 1.4 Locales:
- 1.4.1 Locales apropiados, dondequiera que el personal del equipo trabaje, para albergar lo siguiente:
- Unidad de Rayos X
- Cuarto oscuro
- Clinica y Unidad de tratamiento para enfermos ambulatorios
- Laboratorio transportable.
- También proporcionará:
- Bodega y garage.
- 1.5 Salarios para el personal de la OMS:
- 1.5.1 Quince colones diarios para alimentos, hospedaje y ropa limpia se pagará a cada uno de los miembros de la OMS indicados en este Proyecto, dejando excluidos a los miembros de sus familias.
- 1.5.2 Transporte de primera clase en el interior del país (en aquellos casos en que los vehículos del Proyecto no estén en servicio) para cada miembro de la OMS empleado en este Proyecto, cuando viaje en asuntos oficiales de su cargo o autorizado con permiso especial convenido entre el Director General de Sanidad de El Salvador y el Director Regional de la Organización Mundial de la Salud.
- 1.6 Riesgos de pérdidas, daños o accidentes:
- 1.6.1 El Gobierno de El Salvador asumirá la responsabilidad —de acuerdo con las leyes, reglamentos y prácticas de la Nación— por cualquier pérdida o daño a la propiedad y accidente o lesión a persona (incluyendo al personal local que integra el grupo encargado de la realización del Proyecto) que ocurran durante las operaciones del Proyecto de demostración considerados en este acuerdo; además proporcionará seguro para el equipo, materiales y vehículos en este Proyecto. Queda entendido que estas disposiciones no se aplicarán a accidente o lesión en que incurra cualquier miembro de la Organización Mundial de la Salud.
- 1.7 Disposiciones de Orden Financiero:
- 1.7.1 El Gobierno de El Salvador dará especial autorización al Director General de Sanidad para utilizar los fondos con que dicho Gobierno contribuye en este Proyecto, de manera que haga expedita la ejecución del programa, contemplado en éste Proyecto.
- 1.7.2 Los fondos con que contribuya el Gobierno de El Salvador serán depositados en el Banco Central de Reserva de El

Salvador en una cuenta corriente denominada "Proyecto de Demostración de Control de la Tuberculosis", para ser utilizados de acuerdo con el inciso 2.1.1 de la Parte I de esta carta.

En fe de lo cual este Convenio fué acordado y firmado en Washington, D. C., en este veintinueve día del mes de abril de un mil novecientos cincuenta.

DIOS, UNION Y LIBERTAD

Por la
Organización Mundial de la Salud
Dra. Martha M. Eliot
Asistente del Director General

Por el
Gobierno de El Salvador
Dr. Juan Allwood Paredes
Delegado del Gobierno
de El Salvador

Por
Dr. Brock Chisholm
Director General

DECRETO N° 570.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Ministerio de Hacienda, ha sometido a su aprobación el Convenio celebrado entre la República de El Salvador, representada por el señor Director General de Sanidad, doctor Juan Allwood Paredes, y la Organización Mundial de la Salud, representada por la Asistente del Director General de dicho Organismo, doctora Martha M. Eliot, para el establecimiento y desarrollo de un proyecto de control de la tuberculosis en esta República;

II.—Que el Convenio de referencia está ceñido a la ley y es conveniente para los intereses generales del país otorgarle su aprobación;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el señor Director General de Sanidad, doctor Juan Allwood Paredes, en representación de la República de El Salvador, y la Organización Mundial de la Salud, representada por la Asistente del Director General de dicho Organismo, doctora Martha M. Eliot, suscrito el veintinueve de Abril anterior, por el cual se acuerda el establecimiento y desarrollo de un proyecto de control de la tuberculosis en el país.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Miguel Rafael Urquía,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Dr. Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social.

DECRETO N° 571.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así:

a) Substitúyese a partir del primero de Junio del año en curso, la partida 5— que corresponde al Art. 84—s— Capítulo VII— Dirección General de Estadística— Título VI—B— Ramo de Economía— por la siguiente:

5—Tres Jefes de Departamento, así: uno con 330 mensuales y dos con 275 mensuales cada uno 880.00

b) Apruébase la siguiente fé de erratas en el Art. 84 c—1— Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo III— Servicio de Tesorería— Título VI— A—Ramo de Hacienda:

DONDE DICE:

1 Catorce Administradores de Rentas, así: uno con 600, cinco con 500 mensuales cada uno y ocho con 450 mensuales cada uno, 6,500

DEBE DECIR:

1 Catorce Administradores de Rentas, así: uno con 600, cinco con 500 mensuales cada uno y ocho con 425 mensuales cada uno 6,500

Art. 2º—Modifícase el Presupuesto General vigente, así:

a) Apruébase la siguiente fé de erratas en el Capítulo IV—Servicio de Aduanas de la República— que corresponde al Título VI— A— Ramo de Hacienda:

DONDE DICE:

V.-489—d. 7—Para el pago de planillas de sueldos y jornales por trabajos extraordinarios del personal de planta en las Aduanas de la República, sobre la base del 50% de remuneración ordinaria; contratación de servicios personales para trabajos extraordinarios en las mismas Aduanas, adquisición de bienes muebles y de equipos para los mismos trabajos y otros gastos (excepto construcciones y reparaciones en los edificios), siempre que todas las erogaciones aplicables a este artículo sean hechas con el objeto de lograr servicios más eficientes en las Aduanas de la República, . . . 35,868.06.

b) Refuézase con la cantidad de trescientos ochenta y cinco colones (C 385.00) el Art. 489—u— Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo VII— Dirección General de Estadística— Título VI—B—Ramo de Economía. Dicha cantidad se tomará del Art. V—1052— Para iniciar construcción del edificio de la Aduana Terrestre de San Salvador (crédito intransferible)—del mismo Presupuesto.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. HUBERTO COSTA. Mayor OSCAR A. BOLAÑOS.

Dr. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 572.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios del Colegio "Santa Cecilia" de la ciudad de Nueva San Salvador, ha interpuesto solicitud ante el Ministerio de Hacienda pidiendo se decrete la ampliación de los alcances del Decreto N° 417, del 6 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 247, Tomo 147, de fecha 7 del mismo mes y año referidos, en el sentido de que en la franquicia concedida para materiales destinados a la construcción de nuevos pabellones del mencionado centro docente se comprendan también 20,000 azulejos importados que se emplearán en los servicios sanitarios de los pabellones a que se ha hecho referencia;

II.—Que oído el parecer del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, quien mandó a hacer inspección por medio de la Dirección de Edificios Nacionales, ésta se pronuncia en favor de la ampliación solicitada, al estimar que el material de referencia servirá efectivamente para la construcción de los servicios sanitarios de la mencionada Escuela de Artes y Oficios;

III.—Que la Dirección General de la Renta de Aduanas ha manifestado asimismo su opinión en favor de lo solicitado, y sugiere que la ampliación de la franquicia concedida por el Decreto N° 417, de 6 de Diciembre anterior, incluya la liberación de toda clase de impuestos, de tasas y de cualquier otra contribución fiscal o municipal, en presencia de que el material aludido encuéntrase en los recintos de la Aduana Marítima de La Libertad desde hace algún tiempo y está sujeto al pago de almacenajes y otros gastos;

IV.—Que es deber del Estado dar protección a los centros educacionales que como el de que se trata, imparte enseñanza útil y moral a las clases laborantes;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Ampliánse los conceptos del Decreto N° 417, de 6 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 247, Tomo 147, del 7 del mismo mes y año, en el sentido de declarar libre del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y de cualquier otra contribución fiscal o municipal, la importación de 20,000 azulejos que se conceptúan como materiales de construcción para las obras sanitarias a que dicho Decreto se refiere.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 573.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145 de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Substitúyese el inciso primero del Decreto N° 543, de fecha 18 de abril retropróximo, publicado en el Diario Oficial N° 83, Tomo 148, del 20 del mismo mes, por el siguiente:

"Corresponde al Consejo de Gobierno Revolucionario acordar, con sujeción a la Ley de Salarios, el nombramiento de los empleados de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente. Esta facultad cesará al declararse instalado el mencionado Cuerpo Constituyente."

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 574.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que el Gobierno de El Salvador, por medio del señor Teniente Coronel don Fernando Rivas, en su concepto de Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, ha celebrado contrato con el señor Teniente del Ejército Nacional, don César Buitrago, por medio del cual éste se compromete a hacer estudios de ingeniería durante cinco años contados desde el quince de mayo en curso, en la Universidad Católica de Washington, con sede en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América, obligándose a enviar al Ministerio de Defensa por medio de la Embajada de El Salvador, el informe relativo a sus estudios; a prestar servicios remunerados al Estado cuando regrese al país, por lo menos durante cinco años, y a reintegrar al mismo, el cuádruplo de la cantidad que haya recibido en virtud del mencionado contrato, en el caso de no regresar al territorio nacional al terminar sus estudios, o en el denegarse a prestar servicios de acuerdo con las estipulaciones establecidas;

II.—Que el Gobierno, por su parte, se compromete a reconocer al Teniente Buitrago las cantidades siguientes: ciento cincuenta dólares (\$ 150.00), al cambio del 250%, como asignación mensual para costear sus gastos de estudio; cien dólares (\$ 100.00) para sus gastos de viaje de ida, sin incluir pasaje, y trescientos dólares (\$ 300.00) para su regreso al país, incluyendo el pasaje, sumas que el Teniente Buitrago recibirá de conformidad con lo que establece la cláusula II de dicho contrato;

III.—Que para el cumplimiento de la obligación que el Gobierno contrae, será necesario afectar Presupuestos futuros, por lo cual es indispensable la autorización previa, de carácter legislativo.

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha, y de acuerdo con lo que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica de Presupuestos,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el contrato de que se ha hecho mérito, el cual consta de cuatro cláusulas y está fechado en esta ciudad a los ocho días del mes de mayo en curso; contrato que ha sido aprobado por la Dirección General del Presupuesto y Corte de Cuentas de la República, y autorizado por los Ministerios de Hacienda y de Defensa.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO**MINISTERIO DEL INTERIOR****RAMO DE GOBERNACION**

Nº 815. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, recaído en el señor Julián Díaz, en lugar del señor Manuel Landaverde, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 12, subnúmero 7 del Art. 52 de la Ley de Salarios, a partir del 1º de este mes, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General vigente, el cual le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 816. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1950.

Vista la solicitud del señor José Francisco López, de este domicilio, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas, y considerando: que con las diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta años, dos meses, veintitrés días; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento treinta colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 11448 de 22 de marzo último y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al recurrente señor López, asignándole la pensión mensual de ciento treinta colones (C 130.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 817. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1950.

Vista la solicitud de don Leonidas Alemán, de este domicilio, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado en distintos Ramos de la Administración Pública, y considerando: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta y nueve años, diez meses, veintidós días; que carece de recursos para su subsistencia; que es de buena conducta, mayor de sesenta años y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de doscientos cuarenta colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 39590 de 3 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor don Leonidas Alemán, asignándole la pensión mensual de ciento cuarenta y cuatro colones (C 144.00), o sea el 60% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 139. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

En vista de que la Dirección General de la Renta de Aduanas ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Jesús Romero Rodríguez, para no asistir durante quince días a partir del 8 del presente mes, al desempeño de su empleo de Oficial de 5ª Clase con funciones de Guarda-Almacén de la Aduana Terrestre de esta ciudad, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda, en nota Nº 6734 del 1º de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la mencionada Aduana:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
14 5	Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén, don Víctor Valencia Polanco, en sustitución del señor Romero Rodríguez.
27 1	Caporal, don Alfonso Domínguez, en lugar del señor Valencia Polanco.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Valencia Polanco, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Romero Rodríguez, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 140. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador, a don Manuel Quezada Peña, en sustitución de don Julio Cea Alfaro, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero del presente mes, el sueldo que señala la Part. Nº 13 Subnúmero 8 del Artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del Artículo 489-c del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. 2º) En virtud de que por razones del servicio el nombrado tomó posesión de dicho cargo el 26 de Abril último y que en aquella fecha el saliente señor Cea Alfaro ya había cobrado su sueldo completo con la anticipación permitida por la Ley, la cantidad de dieciocho colones (S 18.00) que corresponde al señor Quezada Peña, en concepto de sueldo, le será pagada por la Pagaduría anexa a la referida Dirección General, con cargo a la partida número 26 del Artículo V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 146. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado a la fecha, el respectivo Contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-489-b, Partida 2 del Presupuesto Fiscal vigente, erogue la cantidad de seiscientos colones (C600.00), para pagar a doña Lily de Guirola, el valor del alquiler correspondiente al mes de abril del corriente año, del 3er. piso en el "Edificio Colón", de su propiedad, situado en la 2a. Avenida Sur No. 11 de esta ciudad, en el que se encuentran alojadas las Oficinas de la Dirección General del Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, CARRILLO.

Nº 148. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 14, de 18 de marzo de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 67, Tomo 144 de fecha 2 de abril del mismo año, y por haber cancelado don José Mauro Castillo el precio del arrendamiento que era en adeudar a Mejoramiento Social S. A. de una casa situada en la Colonia Caballería número 140 de esta ciudad, ACUERDA: autorizar al Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública, por la cual el Estado traspasa a título gratuito al mencionado señor José Mauro Castillo el lote de terreno nacional donde está construida la casa número 140 de dicha Colonia, el cual es de una extensión superficial de 339.64m2, valorados a razón de cinco colones (C 5.00) cada unc, cuyos linderos son los siguientes: al Noreste 26.00m. con casa Nº 142 del mismo grupo; Sureste 14.71m. con terreno del Regimiento de Caballería con derecho de vía del Ferrocarril de El Salvador de 17 metros de ancho de por medio; Suroeste 22.09 m. con casa Nº 138 del mismo grupo; Noroeste 14.95m. con mesón Nº 163 de Fernando Blanco con Calle de Concepción de por medio. Los gastos que ocasione la escritura, así como los honorarios del Notario serán por cuenta del Fisco, con cargo a la Partida Nº 26 del Art. V-489-m Imprevistos— del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 149. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la Secretaría de Hacienda, a don Rafael Osegueda, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida número 13, subnúmero 3 del artículo 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-a del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 150. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a don Pastor Orellana, en sustitución de don Rafael Osegueda, quien pasó a otro puesto en el Ramo. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida número 26, subnúmero 1 del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA**RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 1374. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Segundo Colector de la Dirección General de Tesorería, para que perciba de las señoritas alumnas de la Sección "C"—Primer Año de Pedagogía, Sección Profesional de la Escuela Normal de Maestras "España", que se detallan a continuación, los correspondientes derechos de matrícula o sean cuatro colones (C 4.00) por cada una, en vista de que, a pesar de que comenzaron a recibir sus clases, en calidad de asistentes, desde la iniciación de labores de los demás cursos, no habían podido ser matriculadas por no haber aparecido en la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública las partidas de sueldos del personal que integraría la aludida Sección, (Creada por Decreto Nº 516 del Consejo de Gobierno Revolucionario de 28 de fe-

biero de 1950 D. O. Nº 49 de 1º de marzo del mismo año, Tomo 148) ni en la Ley de Presupuesto General las apropiaciones para el pago de los correspondientes salarios. Dichas alumnas son las siguientes:

- 1.—Blanca Azucena Aguiluz.
- 2.—Blanca Selma Villalta.
- 3.—Francisca Alicia Rodríguez.
- 4.—Coralia Victorina Renderos.
- 5.—Elisa Inés Angela Valladares.
- 6.—María Rivas Romero.
- 7.—Juana Orlanda Panameño.
- 8.—Haydée López Quezada.
- 9.—Hilda Molina C.
- 10.—Blanca García Platero.
- 11.—Norma Lillian Suazo.
- 12.—Gladis Antonia Herrera.
- 13.—Irma Luisa Castillo.
- 14.—Angela Egelmira Lemus.
- 15.—Marina Molina.
- 16.—Margoth Velado.
- 17.—Margarita Ramírez.
- 18.—Celia Esperanza Valenzuela.
- 19.—Cristina Alvarado.
- 20.—Esperanza Acevedo.
- 21.—Mercedes Acevedo.
- 22.—Rosa Petrona Leonor Arévalo.
- 23.—Rosa Martínez.
- 24.—Rosa Matilde Romero.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1375. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

PRIMER CURSO

Part. Sub-Nº

- 14 11 Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Manuel Rivas Pineda, en sustitución de don Saúl Palomares quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 14.40.

SEGUNDO CURSO

- 15 6 Profesor de Biología, 4 horas semanales, don Eduardo González Vargas, en sustitución de la Sra. Lidia de Ordóñez quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 28.80.
- 15 12 Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Manuel Rivas Pineda, en sustitución de don Saúl Palomares quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 14.40.

TERCER CURSO

- 16 2 Profesor de Química, 4 horas semanales, don Carlos Javier Guevara, en sustitución de la Sra. Lidia de Ordóñez quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 28.80.
- 16 11 Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Manuel Rivas Pineda, en sustitución de don Saúl Palomares quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 14.40.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del primero del corriente mes, fecha en que comenzaron a trabajar. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1376. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Dr. Humberto Menéndez, Profesor de Química de Tercer Curso, en sustitución del Dr. Juan Francisco Orellana quien renunció. El nombrado cobrará desde el 1º del corriente mes, el sueldo que señala la Partida 28, Subnúmero 2 del Artículo 98 de la Ley Per-

manente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. — (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1377. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Luis Zúñiga, Profesor de Castellano de Primer Curso, en sustitución de don Napoleón Osegueda quien renunció. El nombrado cobrará desde el 18 de abril del corriente año, el sueldo que señala la Partida 54, Subnúmero 2 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. — (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1378. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague a la señora Gilma Gutiérrez de Zepeda, la cantidad de diez colones (₡ 10.00) mensuales, por el alquiler del piano de su propiedad que está al servicio de la escuela de Niñas "María Escobar de Bruner" de esta capital, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año. La erogación total de cien colones (₡ 100.00) se aplicará al Art. V-662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1379. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

Por haber pasado desde el año próximo pasado a ser de propiedad de la señora Josefina de Badía, la casa en que funciona la Escuela de Varones "Agustín Sánchez", de Apastepeque, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes rectificaciones:

Pagar a la Sra. de Badía el alquiler de dicha casa desde el 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1949, de conformidad con el Art. 587, Nº 416 del Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal de 1949. Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 954 de 19 de marzo de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 79 de 5 de abril del mismo año, Tomo 146.

Rectificar el Acuerdo Nº 231 de 6 de febrero de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo de este año, Tomo 148, en el sentido de que se pague a la mencionada Sra. de Badía los alquileres respectivos del 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año.

Los pagos que se detallan se harán por la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1380. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Juan Ramón Rosales, Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Morazán", de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, contraída a que se le prorogue por dos meses más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1217, de fecha 19 de abril en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 88, Tomo 148, del 26 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor: ACUERDA: conceder al peticionario la prórroga de

licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de abril en curso hasta el 31 de mayo próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que lo sustituya interinamente a la señorita Blanca Alicia Cordero, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 442, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría departamental respectiva. — Comuníquese. — (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1382. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Zoila Alcántara de Francés, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", de esta ciudad, contraída a que se le prorogue por dos meses más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 438, de fecha 22 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 53, Tomo 148, del 6 de marzo próximo pasado, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo próximo entrante hasta el 30 de junio del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señorita Dora Cristina González, quien seguirá devengando el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 38, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1381. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1950.

Vista la resolución de esta misma fecha, pronunciada por la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal en la solicitud presentada por la señora Matilde Concepción Paredes de Jerez, contraída a que se le conceda el derecho de ascenso a la Clase "A" de conformidad con el Decreto Ejecutivo de fecha 19 de junio de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 138, Tomo 140 de fecha 24 del mismo mes y año citados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; pero la interesada se apersonará ante la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", para que, en observancia de las disposiciones estatuidas en el Reglamento de Enseñanza Normal y conforme a lo establecido en el Art. 3º del Decreto citado, la interesada verifique de una sola vez y en el período que le sea señalado los exámenes correspondientes a cada curso y los exámenes científicos y pedagógico, para que pueda optar al título de maestra normalista y adquiera así el derecho de ascenso a la Clase "A". — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). — El Subsecretario del Ramo, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1383. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Celia Herrera Monterrosa de Rodríguez, Auxiliar de la Escuela de Varones "Confederación Suiza", de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 3) del Arto. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 24

de abril en curso hasta el 13 de mayo próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 4, Subnúmero 380, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). — El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1384. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, departamento de Usulután, al señor Fernando Pérez h., en sustitución de la señora Clara Pérez Gómez v. de Castillo (Part. N° 9, Sub. N° 432), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 1° al 31 de marzo próximo pasado, con la Partida N° 15, Sub. N° 78; y a partir del 1° de abril en curso, con la Partida N° 8, Sub. N° 29, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). — El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1385. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Santa Luisa", de esta capital, a Sor Marta Beiloso Castro, en sustitución de la señorita Clarisa Reyes (Part. N° 13, Sub. N° 14), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 13, Sub. N° 14, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1386. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela de Varones "Antonio Najarro", de mejicanos, departamento de San Salvador, a la Srita. María Lidia Mira, quien cobrará a partir del 1° de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. N° 11, Sub. N° 58, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1389. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Paste", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al señor Carlos Alfonso Menéndez, en sustitución de la Srita. Esperanza Sandoval (Part. N° 8, Sub. N° 90), quien pasó a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Luis", jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1° de abril en curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 46, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1390. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Jute", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, a la señorita Esperanza Sandoval, en sustitución de la señorita Cristela Galván (Part. N° 12, Sub. N° 524), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Paste", jurisdicción de Chalchuapa, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1° de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 90, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1391. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Jocotón", jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a la señorita Sara Mercher Castro, en sustitución de la profesora Clelia Yolanda Zecena Blanco (Part. N° 12, Sub. N° 53), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Pinos", jurisdicción de El Congo, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1° de marzo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 12, Sub. N° 52, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1392. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Luis", jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a la señorita Cristela Galván, en sustitución del señor Carlos Alfonso Menéndez, (Part. N° 8, Sub. N° 46), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Jute" jurisdicción de Candelaria de la Frontera, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1° de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 12, Sub. N° 524, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1387. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los Profesores siguientes:

CIRCUITO N° 8

Departamento de Chalatenango

Part. Sub-N°

20 82 Joaquín Fineda Palacios, (Part. N° 1, Sub. N° 213) Director de la Escuela de Varones "Felipe Solano", de Chalatenango, a partir del 1° de enero de este año.
21 82 Francisco Gaspar Marengo, (Part. N° 3, Sub. N° 223), Subdirector de la Escuela de Varones "Felipe Solano", de Chalatenango, únicamente por el mes de enero de este año.

Part. Sub-N°

21 82 Eladio Franco Castillo, (Part. N° 5, Sub. N° 125), Subdirector de la Escuela de Varones "Felipe Solano", de Chalatenango, a partir del 1° de febrero de este año.
20 83 Rosa de Jesús Romero, (Part. N° 1, Sub. N° 214), Directora de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango, únicamente por el mes de enero de este año.
20 83 Rosaura Inés Escobar v. de Aguilar Córdova, (Part. N° 1, Sub. N° 215), Directora de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango a partir del 1° de febrero de este año.
21 83 Rosaura Inés Escobar v. de Aguilar Córdova, (Part. N° 1, Sub. N° 215), Subdirectora de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango, únicamente por el mes de enero de este año.
21 83 Dolores Arévalo de Alvarado, (Part. N° 3, Sub. N° 224), Subdirectora de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango, a partir del 1° de febrero de este año.
20 84 Alberto José Rodríguez, (Part. N° 1, Sub. N° 217), Director de la Escuela de Varones de Azacualpa, a partir del 1° de enero de este año.
21 84 Rubén Arnoldo Alas, (Part. N° 5, Sub. N° 127), Subdirector de la Escuela de Varones de Azacualpa, a partir del 1° de enero de este año.
20 85 María Luz Choto de Alas, (Part. N° 9, Sub. N° 308), Directora de la Escuela de Niñas "Ponciana Ramírez", de Tejutla, a partir del 1° de enero de este año.
21 85 Dolores Zepeda Durán, (Part. N° 8, Sub. N° 396), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Ponciana Ramírez", de Tejutla, únicamente por el mes de enero de este año.
21 85 Rutilia Ramírez, (Part. N° 9, Sub. N° 394), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Ponciana Ramírez", de Tejutla, a partir del 1° de febrero de este año.
20 86 Gervasio Miranda, (Part. N° 9, Sub. N° 327), Director de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, a partir del 1° de enero de este año.
21 86 Tomás de Jesús Rodríguez, (Part. N° 9, Sub. N° 328), Subdirector de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, a partir del 1° de enero de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente Acuerdo, con cargo al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1388. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 1181, de fecha 17 de abril en curso, publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo 148, del 25 del mismo mes, relativo a la licencia concedida a la Profesora Soledad Dolores Crespo de Olmedo, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Dolores C. Retes", de San Miguel, departamento del mismo nombre, en el sentido de que la Profesora Crespo de Olmedo, cobrará con cargo a la Partida N° 11, Subnúmero 245, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente y no con la Partida N° 12, Subnúmero 319, como se indica en el acuerdo que se rectifica. Queda sin modificación el resto del mencionado acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1393.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Ricardo Sevillano, Auxiliar para las distintas Ramas Deportivas, en lugar de don Héctor V. Morán, que pasó a otro puesto. El nombrado, señor Sevillano, devengará a partir del 1º del corriente mes, en primera categoría, el sueldo que indica la partida 23, Subnúmero 10 del Artículo 103 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 565, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1394.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de abril próximo pasado, a la señorita Noemi Quintanilla Pofo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "Barrio La Merced", de la misma jurisdicción. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 633, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación a. Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1395.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 18 de abril próximo pasado, a la señorita Marta Rosa Gutiérrez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Bolivia", de Juayúa, departamento de Sonsonate, con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla", de Planes de Renderos, jurisdicción de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 76, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1396.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar a partir del 1º de mayo en curso, al señor José Beniaminc López, Subdirector de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, como Profesor Auxiliar en plaza nueva, a la Escuela de Varones "Antonio Najarro" de Mejicanos, departamento de San Salvador. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub Nº 323, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1397.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

En vista de que la señorita Gladis Carballo, quien por Acuerdo Nº 1127, de fecha 12 de abril próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 85, Tomo 148, del 22 del mismo mes, había sido nombrada interinamente Profesora Auxiliar de la Escuela de

Niñas "Dr. Victoriano Rodríguez", de San Vicente, Departamento del mismo nombre, en sustitución de la profesora Teresa Molina Zayas de Monterrosa, ha sido designada para desempeñar otro cargo en propiedad, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: modificar el acuerdo ya citado, en el sentido de que a partir del 17 de abril anterior, se nombra a la señorita Angela Martínez para que continúe desempeñando el interinato a que ha dado lugar la licencia concedida a la peticionaria. La señorita Martínez cobrará a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 283, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1398.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Napoleón Segundo Amaya, Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", de esta ciudad, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 30 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que lo sustituya interinamente a la señora Erlinda Fidelina de Cardona, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 4, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1400.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Antonio Bautista Velarde, Auxiliar de la Escuela de Varones "Las Américas", de Jayaque, departamento de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Rubén Mardoqueo Argueta, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 235, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1401.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Angela Platero de Henríquez, Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", de esta ciudad, contraída a que se le concedieran veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de con-

formidad con el numeral 3) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 20 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 6, Subnúmero 3, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1399.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Nº 1174, de fecha 17 de abril próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 86, Tomo 148, del 24 del mismo mes, así:

En la parte que se refiere el Acuerdo Nº 565, de fecha 3 de marzo próximo pasado, relativo a la licencia concedida al profesor Gustavo Andrés Isassi, Director de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Guatemala", de esta ciudad, en el sentido de que donde dice: cuarenta y seis colones cuarenta y ocho centavos (¢ 46.48), debe decir: cuarenta y seis colones treinta y seis centavos (¢ 46.36). Queda sin modificación el resto del citado acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1402.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Establecer para el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— un Centro Masculino de Alfabetización en San Pedro Perulapán y nombrar para que lo sirva al Profesor Rafael Lemus quien trabajará ad-honorem según su espontáneo ofrecimiento. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 387.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las Partidas Variables del Presupuesto General vigente que se detallan a continuación:

RAMO DE DEFENSA NACIONAL CAPITULO XXIV

VIARIOS GASTOS DEL RAMO

PARTIDA QUE SE REFUERZA:

Art. V-779.

Para sostenimiento de becarios en el exterior ¢ 1,000.00

PARTIDA QUE SE AFECTA:

Art. V-775.

Reparación y conservación de bienes muebles ¢ 1,000.00

Totales ¢ 1,000.00 ¢ 1,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Víctor Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño, soltero, de este domicilio, por escrito y en nombre propio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón El Tablón, jurisdicción y Distrito de Berlín, departamento de Usulután, de doscientas áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Tomás Cruz y Natividad Martínez, cerco de alambre del interestado de por medio; al Norte, con propiedad de Filadelfo Hernández Baires, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Silverio Muñoz, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con propiedad de Meardi Hermanos, quebrada seca de por medio; dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría, está comprendida dentro del título de esta comprensión municipal, lo hubo por herencia de su madre Teodosa Quinteros. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—o—r—d—Vale. — Sobre borrado—Alcaldía—Vale. — Testado—a—No vale. — Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal. — Roque Portillo G., Serio Mpal. N° 2507 1—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Tovar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 228500, solicitando por escrito, y para sí, título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón "La Sabana" de esta jurisdicción, de una capacidad de dos hectáreas, diez áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pablo Orellana, cerco de alambre propio; al Norte, con terreno de Marcelino Sánchez, cerco de alambre de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Pablo Orellana, cerco de alambre propio; y al Sur, con terrenos de Carmen Orellana y el mismo Pablo Orellana, cerco de alambre propio; este terreno lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión, ni carga real alguna, lo valora en la cantidad de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, y careciendo de título de propiedad inscrito pide se le extienda el que corresponde.

Lo que publica para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—i—r—r—Vale. — Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal. — Rodrigo Enrique Jiménez, Srío. N° 2555 1—25—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que don Alberto Jerónimo Rivera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio situado en el cantón Aguacayo de esta jurisdicción, que mide y linda al Oriente, veintinueve metros con casa de Alfredo López y terreno de Emilio Valle; al Sur, ciento setenta y dos metros, con terrenos de Juana Antonia Rivera y Fidel López; al Poniente, diez metros setentiséis centímetros, con terreno de Angel Lavreynaga hijo, casa de Epimeno López y casa de la sucesión de Eligio Rivera, representada por Isabel Rivera. En el terreno descrito existen dos edificaciones una que sirve de sala y otra de cocina y lo hubo por donación que le hizo su padre Asisclo Rivera, quien es mayor de edad, comerciante y de este domicilio y lo posee quieta, pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con

nadie, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente, estimándolo en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta. Francisco Cañas Prieto h., Alcalde Municipal. Adrián Lara Guadrón, Srío. Mpal. Intó. N° 2556 1—25—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario del domicilio de San Salvador, en representación de Victoria Coto, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón La Palma de esta jurisdicción; solicita título de propiedad de un terreno rústico de diecinueve áreas treinta y ocho centiáreas, situado en el cantón mencionado de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, veinticinco metros con terreno de Eliseo Coto, dividiendo brotones de izote y jocote, al Norte, setenta y seis metros, con terreno de Margarito Coto dividiendo brotones de varias clases, esquineros árboles de tempate, al Poniente, veintiséis metros, con terreno de don José Remigio Barrera, dividiendo cerco de alambre del colindante, esquineros tempates y al Sur, setenta y seis metros dividiendo brotones de varias clases. Siendo todas las líneas rectas, quedando por todo el rumbo oriente una faja de terreno de tres metros que servirá de calle a este terreno, siendo por consiguiente dominante y sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo más de diez años, sin interrupción, estimándolo en la cantidad de ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—viuda—Coto—Vale. Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Secretario. N° 2610. 1—28—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario, vecino de San Salvador, en representación de Juan Pablo Coto, de veintidós años de edad jornalero, y vecino del cantón La Palma de esta jurisdicción, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón aludido, de veintidós áreas de extensión superficial, cultivado de café y árboles frutales, que mide y linda al Oriente veinte y seis metros con terreno de Eliseo Coto, dividiendo izotes, esquineros tempates, al Norte, setenta y seis metros, con terreno de Victoria Coto, dividiendo brotones de jocote e izote, al Poniente, veinte y seis metros con terreno de don Remigio Barrera, dividiendo cerco de alambre del colindante, y al Sur, terreno de la señorita Clemencia Mena Ramírez en ochenta y nueve metros, dividiendo cerco de alambre de la colindante; que las líneas de todos sus rumbos son rectas, quedando por el primer rumbo tres metros que servirán de servidumbre del referido inmueble siendo por consiguiente dominante y sirviente. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo más de diez años consecutivos. Estimándolo el solicitante en ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Julio Héctor González, Alcalde Municipal. Rigoberto Villalta R. Secretario. N° 2611 1—28—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario, en representación de Margarito Coto, de veintisiete años, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, de treintiséis áreas de extensión superficial que mide y linda al Oriente, cincuenta metros, con terreno de Eliseo Coto, dividiendo brotones de jocote y pito, esquineros árboles de tempate al Norte, setentidós metros, con terreno de Estebana Coto, dividiendo brotones de tempate, izote y jocote, al Poniente, cincuenta metros con terreno de don José Remigio Barrera, cerco de alambre de por medio del colindante, y al Sur, setenta y seis metros, con terreno de Victoria Coto, dividiendo brotones de varias clases, esquineros un pito y un madrecacao; todas las líneas son rectas y de dicho terreno al rumbo

Oriente deja tres metros en todo el rumbo para que sirva de calle al terreno descrito. Siendo por consiguiente dominante y sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo desde hace más de diez años, estimándolo en doscientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—superficial—Vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Ribogerto Villalta R., Secretario. N° 2612. 1—28—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario vecino de San Salvador, en representación de Estebana Coto, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón La Palma de esta jurisdicción, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón aludido, de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, veintinueve metros con terreno de Eliseo Coto dividiendo brotones de izote y jocote, al Norte, setenta metros, con terreno de José Remigio Barrera, cerco de alambre de por medio del colindante, al Poniente, treinta metros con terreno del mismo señor Barrera, dividiendo cerco de alambre del colindante, y al Sur, setenta y dos metros con terreno de Margarito Coto, dividiendo brotones de varias clases; siendo todas las líneas rectas, por el rumbo primero una servidumbre de tres metros de ancho, siendo por consiguiente dominante y sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo más de diez años consecutivos, estimándolo en la suma de ciento cincuenta colones. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—sirviente—conocimiento—vale. Julio Héctor González, Alcalde Municipal. Rigoberto Villalta R., Secretario. N° 2613 1—28—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado en la forma legal la señora Fernanda del Carmen Esperanza, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal, situado en el cantón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de veinte y tres áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Andrés Meléndez; al Norte, con terreno de Encarnación Flores; al Poniente, con terreno de la Municipalidad de esta villa; y al Sur, con predios de Silvestre Angel y de Inocente Rodríguez, camino real de por medio; el terreno lo adquirió por posesión material, ininterrumpida por más de quince años, y lo estima en doscientos colones. No es precio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Silvestre Angel que es del de San Cayetano Istepeque. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Nicolás Flores y Flores, Alcalde Municipal. — Ricardo Menjivar Echeverría, Secretario Municipal. No. 2620 1—28—IV—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señorita Josefina Escobar de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el volcán de Cacagüatique de esta jurisdicción, el cual no es predio sirviente, ni dominante sin gravamen ni carga real, ni proindivisión y lo hubo por compra a Timoteo de la O, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, doscientos treinta y nueve metros, linda con terreno de Enrique Cevallos Cordero, calle de por medio; al Norte, quinientos setenta y cinco metros, linda con Pedro Castillo y Carmen Escobar; al Poniente, ciento sesenta metros, con Entimo de la O; y al Sur,

trescientos noventa y nueve metros, linda con el mismo Entimo de la O. Siendo los colindantes el primero de San Salvador y los demás de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.— Alfonso Leiva, Alcalde.— Max. A. Sorto, h., Srío.

No. 2624 1—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Carmen Rodríguez mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número trescientos noventa y nueve mil, ciento setenta y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin cultivos permanentes ni edificaciones, nombre ni número conocido, situado en el cantón Los Hornos de esta jurisdicción, Distrito de Berlin departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, doscientos ochenta y dos metros, trescientos treinta milímetros, con terreno de la sucesión de Melecio Rodríguez la cual representa, zanjo de por medio; al Norte ciento cuarenta y ocho metros, setecientos sesenta milímetros, con solares de Bernabé Corcios, Mercedes Avalos, Abel Mejía y Carmen Larín, cerco de alambre de por medio, propiedad de los colindantes; al Poniente ciento cuarenta y un metros, cuatrocientos milímetros, con solares de Aquilino Zepeda y Blas Méndez calle de por medio; y al Sur, cincuenta y siete metros, ciento diez milímetros, con solar de Manuel Guerrero, zanjo de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, lo estima la solicitante en SEISCIENTOS COLONES, siendo los colindantes de este domicilio. Ha habido dicho fundo por posesión material quieta, pacífica y continua, desde hace más de quince años, como verdadera dueña sin que nadie la interrumpa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier a las quince horas del día ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Gumercindo Orellana, Alcalde Municipal.
Lorenzo J. Cortez, Srío Mpal.

No. 2627 1—28—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Alberto González, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que fué ejidal, situado en el cantón Los Zacatillos de esta jurisdicción, de cincuenta y dos áreas y media de superficie, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante Alberto González y Alfredo González, cerco de piña de por medio; al Norte, terreno de Agustín Cardoza, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Atanacio González y José Campos, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fulgenio González, representada por Diego González, cerco de piña de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra de Amelia González, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo cuatro de mil novecientos cincuenta.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

No. 2632 1—28—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Antonio Romero Minero, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fué ejidal, de setenta áreas de superficie, situado en el punto denominado El Copinol cantón Los Zacatillos de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Minero Córdova, cerco de alambre y piña de por medio; al Norte, terrenos de Carlos Gil, Margarita Campos y Amparo Zetino, cerco de piña de por medio; al Poniente, terreno de Carlos Gil, calle de por medio; y al Sur, terreno de Alberto González, cerco de alambre de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo compró a Carlos Romero, que fué de este domicilio, hoy ya difunto. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo tres de mil novecientos cincuenta.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

No. 2633 1—28—IV—50

Agustín Delfín Arana, Alcalde Municipal de esta población por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta oficina, se han presentado José Efraín, Engracia, María Luz, Luisa Berta y Angélica, todas de apellido González Mendoza, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "Zacamil" de esta jurisdicción, de más o menos tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Rafael Gutiérrez, cercas de alambre de por medio; al Poniente, calle internacional de por medio; con terrenos de la sucesión Guerra, representada por Salvador Guerra, y al Sur, con terrenos de Manuel Mendoza, cercas de alambre de por medio; siendo propia la cerca del rumbo Poniente. Lo hubieron por herencia de su madre legítima Herminia Mendoza ya difunta y lo aprecian en la suma de un mil colones. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y lo han poseído, quieta, pacífica e ininterrumpidamente, por más de treinta años, unida su posesión con la de su antecesora. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—terrenos—cercas—años Municipal Vale.— Ag. D. Arana, Alcalde Municipal.— A. Alfaro, Secretario Municipal.

No. 2635 1—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Celestino Gutiérrez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situada la primera en el lugar llamado Montañita esta jurisdicción de seis manzanas de extensión, lindante: al Norte y Sur, con terreno de Juan Santamaría y Félix Tejada; al Poniente y Oriente terrenos de Francisco Gutiérrez y Gerardo Maldonado. La segunda porción se compone de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado La Junta de esta jurisdicción que linda: al Norte terreno de Julia Ramírez; al Oriente y Sur, con terrenos de Francisco Gutiérrez; al Poniente, con terreno de Santana Cartagena. Que dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra a Lucas y Francisco Gutiérrez. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con otras personas. Estima ambas porciones de terreno en doscientos colones cada una. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, once de abril de mil novecientos cincuenta.— Ermen-dado—d—Vale.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjivar G., Secretario.

No. 2636 1—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Otilia Ortiz, de treinta y ocho años de edad, casada, oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico inculto, el primero de veintiocho hectáreas de extensión, situada en el cantón "Obrajuelo" de esta jurisdicción, lindante: al Sur y Poniente con los terrenos de Jacinto y Dolores Villeda; al Oriente, con terreno de Angel Aguilar; y al Norte, con terreno de Santiago Aguilar y Antonio Cardona; este terreno es conocido por Joya Los Mangos. El segundo terreno se compone de nueve hectáreas de extensión, situado en el lugar El Obrajuelo esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno Florentino Guevara; al Oriente, terreno Jacinto Villeda; al Poniente, terreno Mártir Tejada; y al Sur, con los mismos terrenos Florentino Guevara. Dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra a Vicente López y Estanislao Cisneros. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona. Los estima el primero en dos mil colones y el último en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— Ermen-dado—g—vale.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjivar G., Srío.

No. 2637 1—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Francisco Gutiérrez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero de este domicilio y con cédula de vecindad que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos situados en los lugares "Montañita" y "Santa Rosa" esta jurisdicción, la primera porción de diez hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terreno de Juar. Santamaría y Celestino Gutiérrez; al Poniente y Norte, con Félix Tejada y David Tejada; al Sur, con terreno Santos Espinoza. La segunda porción se compone de seis hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Martín Rivera, Julia Ramírez y Cruz Hidalgo; al Poniente con terreno de Santana Cartagena, al Norte terreno Julia Ramírez y al Sur, con terreno de Cruz Hidalgo. Dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra a Francisco y Dolores Tejada. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona, los estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta. Testado—Norte—terreno—No vale.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjivar G., Secretario.

No. 2638 1—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito la señora Dolores Villeda de treinta y ocho años de edad, viuda de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad, que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico de la capacidad de siete hectáreas de extensión superficial, situada en el lugar llamado "El Jicarón" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Otilia Ortiz; al Norte linda con Antonio Cardona; al Poniente con terreno de Jacinto Villeda y al Sur linda con terrenos de Florentino Guevara y Jacinto Villeda. Dicho terreno lo posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y lo hubo por compra a Jacinto Villeda. No tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a doce de abril de mil novecientos cincuenta.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjivar G., Secretario.

No. 2639 1—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Encarnación Bernardino, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando, se le extienda título de propiedad y dominio, de dos porciones de terrenos incultos de naturaleza fértil situados en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, que posee materialmente por más de diez años continuos; el primero es de veinte tareas o sean cincuentiséis áreas, linda: al Oriente, carretera de Sonsonate y esta villa propiedad sucesión Victor Alfaro, representada por don Rubén Alfaro Brito en medio; al Norte, la misma sucesión Alfaro y representación dicha, cerco ajeno; al Poniente, posesión de Albina Hernández y parte del segundo terreno que se describirá cerco propio y al Sur, con la misma posesión de Albina Hernández cerco propio y el de Juan Isidro Lúa, cerco ajeno; el segundo terreno compuesto de once tareas y media, o sean treintidós áreas veinte centiáreas de capacidad, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con la sucesión Victor Alfaro, y representante expresado, cercos propios y al Sur, con posesión de Albina Hernández, cerco propio en medio. No tienen carga ni derecho real, que los afecte, ni están en proindivisión con otra persona y los estima en novecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio exceptuando a Rubén Alfaro Brito que es de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, marzo treinta y uno de mil novecientos cincuenta.— Gilberto Márquez Mata, Alcalde Mpal.— Pedro Albo, Vizcarra B., Srío. Mpal.

No. 2640 1—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía por escrito se ha presentado José Antonio Rivera, mayor de edad agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 165117, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de siete hectáreas de extensión, siendo terreno comunal de esta comprensión, situado en el cantón "Las Pilas" de esta jurisdicción; y linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Florencio Díaz, Inés Huelzo y Pablo Rivera; al Norte, con terrenos de Félix Hernández, Eduarda Mena y Rubén Rivera; al Poniente, con terrenos del mismo Rubén Rivera; y al Sur, con terrenos de Filadelfo Mancía, la sucesión Florencio Díaz y Celso Fuentes, cercado en su circunferencia de alambre. En su fundo existen dos casas, paredes de adobes, techo de tejas, la primera de trece varas de largo, por seis de ancho, con un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la casa. La segunda de diez varas de largo por seis varas de ancho con un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la casa. Los hubo por compra a Julián Rivera, Eduarda Mena, Rubén Rivera y por posesión material por más de diez años. No tiene carga ni derecho real, ni están en proindivisión con otra persona; y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Florencio Díaz, que es vecino de La Palma. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Díaz—dos—valen.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.
No. 2643 1—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Santana Mancía, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción de hectárea y media de su perficie y linda al Oriente, con terreno de Estanislao Huelzo al Norte, con terreno de Hilario Villeda al Poniente, con terreno de la sucesión de Cruz Vásquez y al Sur con terreno de Santos Mancía, hay en el terreno dos casas de habitación de adobe con techo de tejas de ocho metros de largo por cinco metros de ancho cada una, la primera con dos corredores de dos metros y medio de ancho y la segunda con un corredor igual por el largo de la casa. El terreno es fértil, conteniendo una finca de duraznal, con cercos de alambre propios, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión y lo estima en seiscientos colones siendo los colindantes de este domicilio. Adquirió el terreno por posesión material de más de diez años y antes lo adquirió por compra a los señores Elías Huelzo y Santos Mancía. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—en—de—carga—Vale.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.
No. 2644 1—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Rubén Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción, los que ha poseído por más de veinte años ininterrumpidos y antes adquirió por compra a don Francisco Rivera la primera de cinco hectáreas de superficie, linda al Oriente, con terrenos de Antonio Rivera; al Norte, con terrenos de Eduarda Mena y Calixto García, al Poniente con terreno de Esteban Huelzo y al Sur, con terreno de Santos Mancía, contiene una casa de adobe, techo de tejas de nueve metros de largo por cinco de ancho, con corredor de dos metros y medio de ancho por el largo de la casa. El segundo terreno de una hectárea de superficie, linda al Oriente, con terreno de Antonio Rivera, al Norte y Poniente con el mismo Rivera y al Sur, con terreno de Pablo Rivera. El tercer terreno del mismo cantón y en el lugar Milingo linda al Oriente, con terreno de Domingo Carranza, al Norte, con terrenos de Adán Carranza y el de Marcos Erazo, camino de por medio, al Poniente, con terreno de Santos Rivera y al Sur, con terreno del mismo Rivera, los terrenos son ejidales, conteniendo los dos primeros fincas de durazno, el tercero es de cultivar cereales, con cercos de alambre propios de los terrenos. No

tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión y los estima en mil seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado— domicilio—tres—al—terreno—Erazo—vale.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.
No. 2645 1—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emilia Ortiz, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario con cédula número 447422 solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil inculto con mojones conocidos situado en el cantón "Piedras Pachas" de esta jurisdicción compuesto de ciento veintinueve áreas cincuenta centiáreas y linda: al Norte, con sucesión de Tomás Ramos representado por Tomás Ramos hijo y Feliciano Ortiz; al Oriente, con Manuel Ortiz; al Poniente, con la misma sucesión de Tomás Ramos; y al Sur, calle de por medio con Francisco Martínez, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.— Paulino Herrera, Alcalde Mpal.— Alf. González R., Srío.
No. 2646 1—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Manuel de Jesús Ortiz mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario con cédula número 398044 solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto situado en el cantón "Piedras Pachas" de esta jurisdicción compuesto de ciento veintinueve áreas cincuenta centiáreas fértil con mojones conocidos y linda: al Norte, con Isidoro Areja; al Oriente, con Tomás Trampa; al Poniente, con Feliciano Ortiz y al Sur calle de por medio con Francisco Martínez, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Paulino Herrera, Alcalde Mpal.— Alf. González R., Srío.
No. 2647 1—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Feliciano de Jesús Ortiz, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario con cédula número 447412 solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto, fértil situado en el cantón "Piedras Pachas" de esta jurisdicción compuesto de ciento veintinueve áreas cincuenta centiáreas con mojones conocidos y linda: al Norte con Elena Contreras; al Oriente con Manuel Ortiz; al Sur calle de por medio con Francisco Martínez; y al Poniente con Emilio Ortiz, sin carga real ni está en proindivisión con otra persona lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Paulino Herrera, Alcalde Mpal.— Alf. González R., Srío.
No. 2648 1—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos de ley: que la señora María Jorge Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado por sí, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos y con obra muerta, sito en el punto llamado "Ujuapa" del cantón Las Animas de esta jurisdicción de cinco manzanas de extensión o tres hectáreas cincuenta áreas, que linda al Oriente terreno de Claudio González; al Norte, el de Juan de la Cruz Galán; al Poniente, terreno de la solicitante y al Sur, los de Carmen Campos y Martina Angel, sus esquineros brotones de tempate, no es sirviente pero sí dominante, no tiene carga ni derechos

reales, ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Petronilo González ya difunto. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veinticinco de mil novecientos cincuenta. José Napoleón Bonilla. — J. Ayala G., Srío. Mpal.
No. 2650 1—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado solicitando por sí y a su favor la señora Martina Angel mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto llamado "Ujuapa" cantón Las Animas de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, inculto, fértil y ejidal, de los linderos siguientes: Norte, terrenos de Carmen Campos, Claudio González y María Jorge Hernández, izotes de separación; Poniente, el de Jerónima Vásquez viuda de Cerón; tempates de por medio; Sur, el de José García, izotes y quilites en medio y al Oriente, río Ujuapa en medio, terrenos de Rafael Justiniano Leiva, José Angel Cerón y Martín Toloza; no es sirviente pero sí dominante; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Francisco González ya difunto. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas —sirviente pero sí— Vale.— Enmendado—García— Vale.— José Napoleón Bonilla.— J. Ayala G., Secretario Municipal.
No. 2651 1—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Claudio González, mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal cultivado en partes y con obra muerta, de cinco manzanas de extensión superficial mas o menos, sito en el punto llamado "Ujuapa" del cantón Las Animas de esta jurisdicción, que linda al Norte, terreno de doña Abigail Coreas; al Oriente, los de Martina Angel y Abigail Coreas; al Poniente, el de María Jorge Hernández; y al Sur, el de Martina Angel, sus esquineros son brotones de izote. Es sirviente y a la vez dominante; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo estima en la cantidad de quinientos colones, lo hubo por compra a Eusebio González ya difunto. Todos sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veintiséis de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Las—Vale.— José Napoleón Bonilla.— J. Ayala G., Secretario Municipal.
No. 2652 1—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Francisca y María Cortéz, mayores de edad, de oficios de señoras y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, que contiene como accesorio una casa, situado en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad; que mide y linda todo el predio: al Oriente, diez y siete metros, con predio de Ana Cristales, cerco ajeno de por medio; al Norte, catorce metros, con predio de la misma señora Cristales; al Poniente, diez y siete metros, con predio de la expresada Cristales; y al Sur, catorce metros, calle de por medio, con predio de Leonor Solís. El predio descrito lo hubieron las solicitantes por compra a doña Juana Cortéz, quien fué mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, lo estiman en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona ni le pesan gravámenes y tienen más de treinta años de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para fines de ley.
Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—A—a—Vale.— Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.— Víctor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Into.
No. 2655 1—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado los señores Manuel y Abraham Martínez, mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, solicitando a su favor título de propie-

dad de una casa y solar urbano situados en el barrio "El Angel" de esta ciudad, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros, con predio de Jesús Alarcón viuda de Núñez; al Norte, diez y seis metros sesenta centímetros, mediando cerco de tirabuzón, con solar de Petrona Henríquez; al Poniente, en línea oblicua, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Rodrigo Mónico y siguiendo siempre al Poniente, en doce metros cincuenta centímetros, con solar de Anselmo Turcios, cercos propios de tirabuzón en medio; y al Sur, diez metros, calle de por medio, con el de Josefa Núñez. El predio descrito lo adquirieron los solicitantes por compra a doña Jesús Alarcón viuda de Núñez, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, lo estima en cuatrocientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni le pesan gravámenes y que unida su posesión con la de su antecesora, tienen más de quince años continuos de poseerlo de buena fé quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.—Victor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Intó.
Nº 2656 1—29—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Magdaleno Rivas, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Unión de esta jurisdicción. El primero de diecisiete áreas de extensión, lindante al Oriente: con terreno de Nicolás Sandoval; Norte, Emilio Rivas y solar municipal camino de por medio; Poniente, Felipe Marroquín; y Sur, Bibiano Torres y Santana Anzoza. El segundo de dos hectáreas, dieciséis áreas, lindante al Oriente: Alejandro Rivas, Guillermo Montes y Micaela Mazariego; Norte, Poniente y Sur, con Guillermo Montes. No son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Los hubo por compra a Gabriela y Brígida Rivas y Rafael Quijano. Los estima en mil quinientos colones y los colindantes son de aquí.

Alcaldía Mpal: Tonacatepeque, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde.—Virgilio Hernández Orellana, Srío.
Nº 2671 1—29—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Tomás Montes y Adela Cornejo, el primero de oficio jornalero, la segunda oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de una manzana, situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Encarnación Montes; Norte, con Dolores Montes; Poniente, con Rosalío Montes; y Sur, con Candelaria Mazariego de Montes, calle de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubieron por compra a Dolores Montes ya difunta y lo estiman en mil colones. Los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Mpal. Virgilio Hernández Orellana, Srío.
Nº 2672 1—29—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Romilia Lara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de nueve manzanas de extensión, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de Marco Tulio Payés y de la solicitante, calle de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la misma solicitante, separado por camino vecinal de por medio; y al Sur, con José Reyes y terreno de la misma solicitante. Lo hubo por donación de su madre María Petrona Lara. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Mpal.—Virgilio Hernández Orellana, Srío.
Nº 2673 1—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Andrés Corcino Salazar, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Norte, diez metros, calle de por medio, con casa y solar de Gabriel Hernández; al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de Isabel H. viuda de Medina; al Sur, once metros, con casa y solar de Alberto Bondanza; y al Poniente, con casa y solar de Carlos Guidos. El predio descrito lo hubo por compra a Zoilo J. Salazar, lo estima en la suma de trescientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, menos Bondanza que reside en Santa Tecla.

Se avisa al público para los efectos de ley.
Puerto de La Libertad, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado — n — y—Vale.—Ascención Aguirre, Alcalde.—Vicente González, Secretario.
Nº 2675 1—29—IV—50.

Victor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa que don Higinio Aguilar mayor de edad, jornalero y agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Lino" de esta jurisdicción como de cuarentidós áreas de extensión, que no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes, que estima en quinientos colones, lo adquirió por compra hecha el treinta de diciembre del año próximo anterior, a don Abraham Arévalo Najarro, mayor de edad, empleado y de este domicilio: que la propiedad y posesión las ejerce a nombre propio, y aprovechándose de la posesión de sus antecesores, su posesión data de más de veinte años no interrumpidos, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de don Leonardo Fagioli; al Norte, con terreno del doctor Alfredo Mena García; y al Poniente, con terreno de las señoritas Socorro y Milagro Aristondo. Son mojoneros esquineros árboles de izote; y está rodeado con cercas propias. El señor Mena García es del domicilio de Santa Ana, las señoritas Aristondo son de Ahuachapán y el señor Fagioli es de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las trece horas del ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Victor E. Pineda, Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Secretario Municipal.
Nº 2518. 3—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, Manuel de Jesús Menjivar, de cuarenta y un años de edad, casado, agricultor, en pequeño, de este domicilio, con su cédula de vecindad Nº 871268, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, fértil y ejidal de dos manzanas y media de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Mangal", de esta jurisdicción, de las colindancias siguientes: al Oriente, con terrenos de Adrián Campos línea quebrada; al Poniente, linda con terrenos de Epifanio García, Alberto Grande y Herculano Montes, calle de por medio que conduce a San Luis Talpa, línea curva; al Norte, con terreno de Ventura Montes, línea recta; y al Sur, con terreno de Rosenda Alfaro Trujillo, en línea curva; mojoneros esquineros piedras sembradas, cercas de alambre en sus rumbos pertenecientes al solicitante; todos los colindantes de este domicilio. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y no está en proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra a José Antonio Menjivar y Miguel Ángel Menjivar, vivientes y del domicilio de San Salvador; y posesión material por más de veinte años consecutivos. Lo estima en novecientos colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—hace saber—Vale.—Rubén Cisneros, Alcalde Municipal.—J. Martínez C., Srío.
Nº 2520. 3—22—IV—50.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Eulogia Romero, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de ve-

ciudad Nº 849452 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de cinco manzanas más o menos, situado en el cantón Segundo Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel que linda: al Oriente, terreno de Federico Quintanilla y Virgilio Rivas, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Virgilio Rivas, cerca de alambre y brotón de por medio, el alambre del colindante y el brotón de la solicitante; al Poniente, terreno de César Cañas y Rosa Segovia, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de María Pacheco, quebrada de por medio, terminando en punta. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión con nadie, lo estima en dos mil colones, existen tres casas pajizas. Los colindantes son de este domicilio excepto César Cañas, Rosa Segovia y María Pacheco, que son del domicilio de Chinameca. Se avisa para los efectos de ley. Lo posee desde hace más de treinta años.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo tres de mil novecientos cincuenta.—Miguel Ángel Garay.—José Guillermo Arias, Srío.

Nº 2537. 3—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora Petrona Quintanilla, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 458016 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil, situado en el cantón Primero Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de veinte manzanas más o menos y que linda: al Oriente, terreno de Felipe Rivas, Isabel Bolaines y Hércilia Perdomo, camino vecinal de por medio; al Norte terreno de Rosa v. de Rivas y José Chávez, camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno de Jeremías Quintanilla, Alvaro Gómez y Apolinario Mejía, quebrada de por medio y brotones de varios árboles del terreno; y al Sur, terreno de Victoriano Quintanilla, Bautista Gómez y Bárbara Jaime cerca de por medio del terreno, hay una parte de árboles de cafetos cosecheros. No es dominante ni sirviente no tiene carga o derechos reales ni está en proindivisión lo estima en seis mil colones, lo posee desde hace más de treinta años quieta y pacíficamente sin ser interrumpida. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo tres de mil novecientos cincuenta. Miguel Ángel Garay.—José Guillermo Arias, Srío.

Nº 2538 3—24—IV—50.

El suscrito Alcalde,

Hece saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pedro Ramírez, mayor de edad con cédula de vecindad Nº 903606 y de este domicilio, Profesor de Cultura Popular, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico condición fértil compuesto de ocho manzanas más o menos situado en los suburbios del Barrio de Santa Rosa de esta jurisdicción distrito de Chinameca departamento de San Miguel que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco Aparicio, representada por Felipe Aparicio cerca de alambre y brotones de por medio del colindante; al Norte, terreno del solicitante y sucesión de Esteban Flores representada por Simeona Garay, camino y brotón de tihuilote de por medio del solicitante; al Poniente terrenos de Vicente, Emilia y José Hernán Campos brotón de tempepe y varios árboles de por medio de los colindantes y al Sur, terreno de Felipe Aparicio cerca de alambre y brotón de por medio el alambre del colindante y brotón del solicitante. Existe un pozo de agua potable. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión con nadie lo estima en tres mil colones lo hubo por compra a Claudio Ramírez y lo ha poseído desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo tres de mil novecientos cincuenta. Testado—Colindante—es domi—no vale.—Miguel Ángel Garay.—José Guillermo Arias, Srío.

Nº 2539. 3—24—IV—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriño, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado del señor Benjamin Liebowitz, domiciliado en 350 Fifth Avenue, New York 1, N. Y., Estados Unidos de América, solicitando patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicho para un invento denominado: "Metodo y aparato para la fabricación de cuellos y artículos similares de vestir", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de Ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

3 v. c. N° 2571 1-25-IV-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Parke, Davis y Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Compuestos Bifenil" (Biphenyl Compound), de acuerdo con las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

3 v. c. N° 2814 1-5-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Brands Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Preparación de Café Verde", de acuerdo con las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

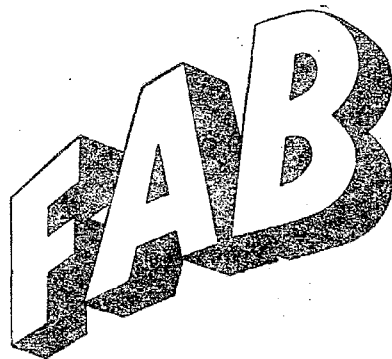
3 v. c. N° 2815 1-5-V-50.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la "COLGATE-PALMOLIVE-PEET COMPANY", Sociedad Anónima, del domicilio de la ciudad de Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poder-

dante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la denominación de la palabra "FAB", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, cajas, envases en general, paquetes, flos, envoltorios; y sirve dicha marca para amparar productos químicos, en general, farmacéuticos y especialmente como limpiador espumante, purificador y detergente y jabones para lavar, para uso casero o doméstico, y jabones en general. Todos estos productos son producidos en los Estados Unidos de Norte América; y en relación con su uso la solicitante se reserva: a), el uso de la palabra "FAB", sola o acompañada con otras letras; b), usar la marca en cualquier forma, color o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "FAB" así como cualquiera otra palabra o combinación de letras que al pronunciarse produzcan un sonido semejante, que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintituno de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

N° 2691 1-19-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de SCHERING Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado SCHERING A. G., del domicilio de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana,

Tecesal

que consiste en la palabra "Tecesal", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos químicos y farmacéuticos; remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gasa de curaciones, algodón de curaciones remedios para animales y plantas, remedios-insecticidas para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 120, 125 y 127a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 2699 1-19-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de SCHERING Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado SCHERING A. G., del domicilio de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana,

Biliselectan

que consiste en la palabra "BILISELECTAN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sola o acompañada de

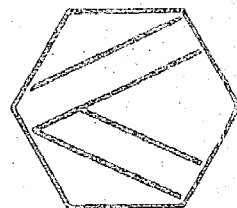
dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos químicos, farmacéuticos, fototécnicos y técnicos; remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gasa de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios-insecticidas para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clase 120, 125 y 127a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 2700 1-19-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de SCHERING Aktiengesellschaft, (Sociedad Anónima) o abreviado SCHERING A. G., del domicilio de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana,



denominada exagonal con ángulo y que consiste en la figura de un exágono dentro del cual se encuentra un doble ángulo, tal como se ve en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y especialmente con el nombre del producto que ampare y sirve para amparar la fabricación y expendios de productos químicos, farmacéuticos, fotográficos, ópticos y técnicos; remedios para curación, alivio y prevención de enfermedades del hombre y animales, productos químicos para uso medicinal e higiénico, drogas y preparaciones farmacéuticas; sueros, vacunas, preparados órgano-terapéuticos, esparadrapos, vendajes, remedios para plantas y animales, preparados desinfectantes, preparados para la conservación de productos alimenticios; aparatos de alumbrado, cocinar, refrigeración, desecadores y ventiladores y sus accesorios; productos químicos para usos industriales, científicos y fotográficos, papeles para revelar películas, placas fotográficas, papeles fotográficos; preparaciones contra incendios, preparados sólidos y de soldadura, clichés para usos dentales, preparados para llenar dientes; productos crudos minerales, abonos, preparados para coloraciones, pinturas, metales en planchas, barnices, lacres, pegaduras, pastas, preparaciones para limpiar y conservar cueros, preparaciones para apretaduras y teñerías; cortinambres, preparaciones para dar brillo; aguas minerales, bebidas antialcohólicas, bebidas con gas, aguas de baño, sales de baño y pozos; preparados para calefacción, de alumbrado; pastas, aceites técnicos y grasas, de lubricación, bencina; aparatos médicos, medicinales, para salvamento y contra incendios, instrumentos y aparatos; aparatos desinfectantes y accesorios, películas fotográficas, aparatos fotográficos; instrumentos, aparatos y objetivos, aceite de comer y grasas, productos dietéticos de alimentos y remedios de bebidas, malta, preparados alimenticios para animales, productos fotográficos, tarjetas postales, productos de imprentas, álbums fotográficos, tintas, colores para pintores, perfumería, preparaciones cosméticas, aceites esenciales, jabones, preparaciones para lavar y aseolar, almidón y preparados de almidones, colores adicionales para ropa, preparaciones para quitar manchas, preparaciones contra óxidos, preparaciones de limpiar y pulir (excluido cuero), preparaciones para pulido, explosivos, inflamables, cohetes, municiones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— remedios de— Vale.— Enmendado—du— Vale.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 2701 1-1-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

ATHOS

Consiste la marca en la palabra "ATHOS", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica. Dicha marca, impresa, o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o crapaques, etc., de dicha especialidad; y en relación con el uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra ATHOS. 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma tamaño de letra o disposición. 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra ATHOS, así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra ATHOS. Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia "Latina", de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2722 1-3-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

PARASAL

Consiste la marca en la palabra "PARASAL", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica. Dicha marca, impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o crapaques, etc., de dicha especialidad; y en relación con el uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra "PARASAL". 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición. 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "PARASAL", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "PARASAL". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia Latina, de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2723 1-3-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

SULFA-PEPTOL

Consiste la marca en la palabra "SULFA-PEPTOL", y servirá para proteger una es-

pecialidad farmacéutica. Dicha marca se usa impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o crapaques, etc., de dicha especialidad. En relación con el uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra "SULFA-PEPTOL". 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición. 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "SULFA-PEPTOL", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "SULFA-PEPTOL". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia "Latina", de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2724 1-3-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY, INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana.

ENTOZYME

La marca consiste en la referida palabra "ENTOZYME", impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse sola o acompañada de otras leyendas o palabras, en el producto que distingue y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "ENTOZYME", está destinada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la Clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los Laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2734 1-3-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY, INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana.

COMPUESTO ROBINS

La marca consiste en las referidas palabras "COMPUESTO ROBINS", impresas o estampadas en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse solas o acompañadas de otras leyendas o palabras, en el producto que distingue y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "COMPUESTO ROBINS", está desti-

nada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico, registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la Clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2735 1-3-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana.

ROBITUSSIN

La marca consiste en la referida palabra "ROBITUSSIN", impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse sola o acompañada de otras leyendas o palabras, en el producto que distingue y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "ROBITUSSIN", está destinada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico, registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los Laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2736 1-3-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana.

PABALATE

La marca consiste en la referida palabra "PABALATE", impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse sola o acompañada de otras leyendas o palabras, en el producto que distingue y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "PABALATE", está destinada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico, registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los Laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2737 1-3-V-50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Cardona hijo, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la hacienda El Carrizalillo, de esta jurisdicción, de doce manzanas o sean ochocientas setecientos áreas, que linda: al Oriente, hacienda Santa Rita, mediando camino de por medio; al Norte, con hacienda El Rosario; al Poniente, y Sur, con sucesión de Eugenio Argueta; terreno que hubo por compra a doña Jesús Rivera, por sí y en representación de sus menores hijos Angel Antonio y Victoriana Rivera y como curadora de Asunción Molina, y está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión desde hace más de veinte años, sin estar en proindivisión con ninguna persona, ni tiene servidumbres que lo gravan; teniendo como mejoras, casas de habitación, cultivos de árboles frutales y cereales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán a las diez horas del once de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — A — A — Vale. — Efraín Merino C. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 2829 1—28—IV—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Mercedes Grande, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de setenta áreas de superficie, sin nombre, que linda: al Poniente, calle vecinal de por medio con terreno de doña Anita v. de Villacorta y señores Jesús Alberto y Julio Antonio ambos de apellido Villacorta y terreno de Teófilo García; al Norte, terreno de don Ricardo Mira; al Oriente, terreno de Refugio Grande; y al Sur con la misma señora Refugio Grande, cercos de piña de por medio por estos rumbos; hubo dicho terreno por compra a la señora Refugio Grande en este año, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; posee el expresado terreno sumando su posesión a la de su antecesora por más de diez años continuos, quieta y pacífica, sin interrupción ni proindivisión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Grande — Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras Llévano, Srío.

Nº 2783 1—4—V—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Magdalena y José León ambos de apellido Cubias, de oficios domésticos y jornalero respectivamente, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón El Copinol de esta jurisdicción, de una hectárea cinco áreas de superficie que linda: al Norte, terrenos de Bartolomé Echegoyén y Emilio Moreno Turcios cerco y callejón de por medio; al Oriente, terreno de Tomás Osorio y con el de Mariana Ricarda, Miguel Angel, ambos Moreno Turcios cerco de aiambre de por medio, quedando en este rumbo callejón de dos metros cincuenta centímetros de ancho a dar a la calle vecinal propio del terreno descrito; al Sur, terreno de Mariana Ricarda y Miguel Angel Moreno Turcios cerco de piña de por medio; y al Poniente, terreno de Bartolomé Echegoyén quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, hubieron el terreno por compra a Alejandro González, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, lo poseen desde

hace más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica sin interrupción ni proindivisión alguna.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — que — quedando — quebrada — quedando — Vale. — Testado — c — No vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras L., Srío.

Nº 2784 1—4—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Luis Eulogio Quezada, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico cultivado en parte de café, en mal estado, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, situado en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, calle de por medio con terrenos de Nicolás Guzmán y José Portillo, en doscientos treinta y cuatro metros ocho centímetros; al Norte, en cuarenta y seis metros ochenta y dos centímetros con terreno de la sucesión de Luis Bernardo Quezada, calle de por medio; al Poniente, doscientos treinta y cuatro metros ocho centímetros con la sucesión de Luis Bernardo Quezada, brotones de pito de por medio; y al Sur, con la misma sucesión de Luis Bernardo Quezada. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que de él hizo al señor Marcelino Gamero. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Montoya Parada. — J. A. López, Srío.

Nº 2804 1—5—V—50

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Cardoza, fallecido el día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón Ojos de Agua, jurisdicción de San Rafael, su último domicilio, de parte de Anselmo Deras, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a María Joaquina Reina, María Clementina, Elias, Julián, Manuel de Jesús, Juana, Trinidad y Pastora, los siete de apellido Cardoza, por derecho propio en su concepto, la primera de cónyuge sobreviviente y los demás de hijos legítimos del causante; confirmandose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas veinte minutos del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Bernardo A. Reyes. — Salvador Velis, Srío.

Nº 2541 1—24—IV—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Cardoza Izquierdo, fallecido el día seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, en la población de San Francisco Morazán, su último domicilio, de parte de Anselmo Deras, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Coronada Menjívar, María Lina, Juana y Gumercindo, los tres de apellido Cardoza, por derecho propio en su concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente y los demás de hijos legítimos del causante; confirmandose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas quince minutos del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Bernardo A. Reyes. — Salva. Velis, Srío.

Nº 2542 1—24—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Salvador Franco, fallecido a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón Cerro Grande de la jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de parte de Florencia del Carmen Franco, conocida sólo por Carmen Franco, en concepto de hija legítima del causante; nómbrase a la aceptante, interinamente administradora y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Civil — once — nueve — once — Vale. — José Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2557 1—25—IV—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de Ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del causante Luis Alfonso Orellana, fallecido a las dieciséis horas del veinticinco de enero del corriente año, en el lugar denominado "Puerto Santa Lucía", jurisdicción del pueblo Nuevo Edén de San Juan, en donde él se encontraba accidentalmente de tránsito, pues su domicilio era el de la Villa de Dolores, de parte del doctor don José César Santos, en concepto de apoderado de doña Elvira Zavala viuda de Orellana, a quien se ha conferido, interinamente, la administración de los bienes sucesorios y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2558 1—25—IV—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras Mercedes de los Angeles Monterrosa y Bertila de la Cruz Ramos, la herencia intestada que dejó la señora doña Fulgencia Ramos viuda de Monterrosa, madre legítima e ilegítima de las aceptantes, respectivamente, quien falleció el día tres de marzo del año en curso en San Sebastián Salitrillo, de esta comprensión distritorial, su último domicilio. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Inst. — José Antonio Cortez, Srío. Into.

Nº 2561 1—25—IV—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada de Eduarda Linares Castillo, quien falleció el dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón Santa Cruz, del Pueblo de Santiago de la Frontera de este Distrito, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Francisco Montejo, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — Efraín Merino C. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 2564 1—25—IV—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del día diecisiete del corriente mes a las once horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que dejó la señora Aurelia Chavarria fallecida en el cantón Matazano de esta jurisdicción el veinte y siete de diciembre del año próximo pasado, lugar de su último domicilio de parto de su cónyuge sobreviviente señor Zenón Samayoa por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a los señores Jesús Samayoa de Rodríguez, Rosa o Rosa de Jesús Samayoa de Guevara, María Magdalena, Albertina o Juana Albertina, Zoila del Carmen, Ana Graciela, Juan Francisco y Rubén Samayoa en la mortual expresada y en su carácter de hijos legítimos de la causante. Confiérese al aceptante señor Samayoa, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado —carácter— n— Primero— diecinueve— Vale.— Gustavo Adolfo Noyola. Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 2588. 1—25—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta, se ha tenido por aceptada de parte de doña Antonia Garay viuda de Ciudad Real con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el ocho de febrero del año en curso, en esta ciudad su último domicilio, dejó el General don Salvador Ciudad Real, en concepto de heredera testamentaria; confiéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Administración — Vale. — José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2600 1—26—IV—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas y diez minutos del siete de junio del año recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Pilar Vides, a su defunción ocurrida en Ayutustepeque, su último domicilio, el día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro de parte de don Pedro Estupinián Vides y de la Srta. María Ricarda Bernardina Vides, conocida también por María Ricarda Estupinián Vides, en concepto de hijo legítimo el primero y la segunda de hija ilegítima de la causante, confiéndoles interinamente a los aceptantes la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — Victor Manuel Marticorena. — J. R. Campos, Srío.

Nº 2601. 1—26—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del diecisiete de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el doce de julio del año próximo pasado dejó el bachiller Rafael Martínez Pineda, a doña Marcela Isabel Escobar viuda de Pineda conocida por Isabel Escobar viuda de Pineda por sí y como representante legal

de su menor hijo Rafael Martínez Pineda, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hijo legítimo del causante; confiéndoles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — cincuenta. — Vale. — Enmendado — legítimo — Vale. — José Salvador Aguilar Sol. — Juan Ramón Rodríguez, h., Srío. Into.

Nº 2616 1—20—IV—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del veintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia abintestato que al fallecer en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día catorce de diciembre del año recién pasado, dejó don Isaac Ciudad Real Nieto, de parte de don Rigoberto Sosa Nieto, en concepto de hijo natural del causante, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta. — V. M. Marticorena— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2622 1—28—IV—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Daniel Vázquez Callejas, la herencia intestada que dejó el señor Norberto Callejas, fallecido en el barrio de Veracruz, de esta ciudad el cuatro de Noviembre del año recién pasado en concepto el aceptante de hijo natural del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Secretario.

Nº 2626 1—28—IV—50.

El infrascrito Juez Accidental,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de Santana Luna, fallecida el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Agua Blanca de la jurisdicción de Cacacopera, de parte de Santiago Pereira, como cesionario de José Isabel Luna, hijo legítimo de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gozera), a las diez horas del día trece de Marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—n—f—a—vale. — Antonio Gómez, Juez 2º de la Instancia Accidental. —Inés I. González, Srío.

Nº 2628 1—28—IV—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas, veinte minutos del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Pedro Cortez, conocido por Pedro Regalado Cortez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Arcadia Lucano viuda de Cortez, fallecida el once de julio de mil novecientos cuarentidós en el cantón "Conacaste Herrado", de la jurisdicción de Nahulingo, en concepto el aceptante de hijo legítimo de la causante; y se le con-

fiere interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

No. 2634 1—28—IV—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintinueve de abril del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Francisco Pérez, a su fallecimiento, ocurrido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Clemencia Barrera viuda de Pérez y de los menores Anacleto, Faustino y Matías los tres de apellido Pérez, hijos legítimos del causante, representados por su madre legítima señora Clemencia Barrera v. de Pérez. Se confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones legales a la señora Clemencia Barrera viuda de Pérez por sí y como representante de los menores aceptantes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. —Victor Manuel Marticorena. —J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2658 1—29—IV—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Adela Santamaría de Colacho, la herencia intestada que al morir en la ciudad de San Martín, su último domicilio, el día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dejó la señora Zenón Vidal, conocida también por Zenón Vidal de Fabián y por Zenón Vidal viuda de Fabián, en concepto de cesionaria de los derechos correspondientes a Catalina o Catarina Vidal, señor Reyes Vidal y Petronila Vidal, por derecho de representación de su padre legítimo Pedro Vidal, fallecido en San Martín el dieciséis de julio de mil novecientos cinco, y quien fué hermano legítimo de la causante; como cesionaria de los derechos correspondientes a Otilia Letona, conocida también por María Otilia Letona, Felicitó Letona, conocido por José Felicitó Letona, Juan Letona, Carmen Letona y del menor Manuel de Jesús Letona, representado éste por su padre legítimo Román Letona, por derecho de representación de su abuelo legítimo Pedro Vidal, fallecido en el lugar y fecha expresados, y quien fué hermano legítimo de la causante y padre legítimo de Tranquilina Vidal o Tranquilina Vidal de Letona, madre legítima de los expresados cedentes de apellido Letona, fallecida en San Martín el día trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho; y como cesionaria de los derechos correspondientes a Victor Manuel Vidal, conocido también por Victor Vidal, señora Isabel Vidal y de los menores Angela Vidal y Carlos Borromeo Vidal, representados por su madre legítima María López viuda de Vidal, por derecho de representación de su abuelo legítimo Pedro Vidal, fallecido en el lugar y fecha mencionados y quien fué hermano legítimo de la causante y padre legítimo de Antonio Vidal, padre legítimo a la vez de los últimos cedentes expresados de apellido Vidal, fallecido en San Martín el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Adolfo Oscar Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2662 1—29—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Ventura Osorio, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha doce de los

corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Magdalena Bermúdez, de parte de quien se ha tenido por aceptada la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —y hace — Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2676 1—29—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Juan Bautista Madrid, fallecido el día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de los corrientes ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Graciela Erlinda Gutiérrez, conocida por Romilia Gutiérrez, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —la— veintidós— Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2677 1—29—IV—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto de las diez horas del veinticinco de los corrientes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de diciembre último, dejó doña Elena Kobeh de Simón, de parte de doña Rosa Anastasia Simón de Kafati conocida sólo por Rosa de Kafati, en su concepto de hija legítima de la causante, y habiendo transcurrido el plazo de la citación de edictos, se declaró a la señora de Kafati, en el carácter dicho, heredera definitiva abintestato de doña Elena Kobeh de Simón, sin conferirle la administración de la herencia por constar de autos que hay otra persona con derecho también de que se le declare heredera.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2693 1—19—V—50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas y cincuenta minutos del veinticinco del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Braulio Velasco, ocurrida a la una y diez minutos de la madrugada del día veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete en esta ciudad, de parte de los señores José Eduardo Velasco, Hermenegilda Herminia Velasco y María Cipriana del Socorro, conocida socialmente por Socorro Velasco, en concepto de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido a los aceptantes ya expresados con el carácter indicado, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —e— Cipriana— Vale.— Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia.— Alonso López F., Secretario.

Nº 2703 1—2—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segunda de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día dieciocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Paula de León fallecida en esta ciudad, su último domicilio el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve de parte de la señora Dionisia de León, conocida socialmente por Leonor de León en concepto

de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Bonifacio de Jesús Serrano y Vicente de León como cónyuge sobreviviente e hijo ilegítimo de la causante respectivamente; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Testado del año —No vale.— A. O. Miranda.— M. A. Góchez Castro, Srío. Intó.

Nº 2706 1—2—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de Catarina Quiteño viuda de Martel promovido por el doctor Fidel Castro Domínguez en concepto de apoderado de Andrés de Jesús Quiteño, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Por parte al doctor Fidel Castro Domínguez como apoderado de Andrés de Jesús Quiteño, conocido sólo por Andrés Quiteño, y por aceptada de parte de éste con beneficio de inventario, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que al fallecer en la villa de Santo Tomás, su último domicilio, el día diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, dejó la señora Catarina Quiteño viuda de Martel, conocida sólo por Catarina Quiteño, confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Fijense y publíquense los carteles respectivos y extiéndase la certificación solicitada.— Enmendado—hijo—Vale.— Más enmendado—al— Vale.— Aguilar Sol— Ante mí, F. J. Guerrero, Srío".

Es Conforme, con su original, el cual se confrontó en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil a las ocho horas y media del día diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.— Entre líneas—de abril—Vale.— José Salvador Aguilar Sol, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.— F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 2709 1—2—V—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Miguel Suria, fallecido el día veintiocho de febrero de este año, en el cantón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, su último domicilio de parte de su hermano uterino Catarino García, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, Cojutepeque, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.— Julio Díaz Sol.— Alex. J. Díaz, Srío.

Nº 2711 1—2—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintiocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de María Gregoria García conocida por María García viuda de Valencia por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rubén, María Consuelo, María Eugenia, María Angélica, Ricardo Israel y Jesús Alberto, todos de apellido Valencia, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el doce de agosto de mil novecientos cuarentisiete, en esta ciudad su último domicilio, dejó Cirilo Valencia en concepto de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos ya mencionados; confiriéndosele a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —este— Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2726 1—3—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y media del veintidós de marzo en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Pablo Antonio García Zaldivar, conocido por Pablo Antonio García, de parte de Juana de Jesús Calderón viuda de García Zaldivar, en concepto de cónyuge sobreviviente; y de parte de Angel Antonio, Paula, Miguel Angel y Raúl Antonio, los cuatro de apellido García Zaldivar, representados por su madre legítima señora viuda de García Zaldivar e hijos legítimos del causante, el cual falleció en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

Nº 2744 1—3—V—50.

El infrascrito Juez Accidental,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de febrero último, se tuvo por aceptadas las herencias intestadas con beneficio de inventario de Pedro Chica, María Bonifacia Chica, conocida también por Bonifacia Chica, Gervacio Chica y Patrocinia Chica, fallecidos, el primero el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve; la segunda el doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis; el tercero, el treintuno de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y la última el once de junio de mil novecientos veintinueve, todos en el cantón Ocotillo, jurisdicción de Cacaopera, su último domicilio; de parte de Juana Evangelista, David e Ignacio, los tres de apellido Molina, representados éstos, por ser menores de edad, por su padre legítimo don Cristóbal Molina, como hijos legítimos de la segunda causante —María Bonifacia Chica— conocida sólo por Bonifacia Chica y por, representación de los bienes que en la sucesión del primer causante Pedro Chica, abuelo de los menores le correspondían en la expresada María Bonifacia Chica. De parte de Cristóbal Molina, solamente la herencia de su difunta esposa la expresada María Bonifacia Chica, conocida solamente por Bonifacia Chica: de parte de Luis Magín Chica, como hijo legítimo del tercer causante Gervacio Chica, y de parte de Felipe de Jesús Molina, como hijo legítimo de Patrocinia Chica, o sea la cuarta causante, correspondiéndoles a los aceptantes Luis Magín Chica y Felipe de Jesús Molina por representación de los derechos que en los bienes de su abuelo Pedro Chica les correspondía a sus citados padres. Se les confiere a todos los aceptantes en la forma dicha la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —A.— c.— e.— l.— d.— n.— h.— a.— vale.— Testado — n — no vale.— Antonio Gómez, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental.— Inés I. González, Srío.

Nº 2745 1—3—V—50.

José Albarto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gregoria Linares, fallecida el veintinueve de enero de este año, en el cantón "La Puerta", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, de parte de Guadalupe, Ladislao, Santos de los Angeles, Buenaventura del Carmen y Juana Herlinda, todos de apellido Linares, como hijos ilegítimos de la referida causante, confiérese a dichas personas, interinamente, la administra-

ción y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado el—Vale. José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia. José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2746 1—3—V—50.

El infrascrito Juez Accidental,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Crescencio Ortiz, fallecido el treinta de septiembre de mil novecientos veinte, en el cantón "Calavera" de la jurisdicción de Cacaopera, de parte de su hijo legítimo José de Jesús Ortiz a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — f — vale. — Alejandro Avila Lazo, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental. — Inés L. González, Srío.

Nº 2747 1—3—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y media del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Mercedes, (hembra) y Esteban, ambos de apellido Vega, representados por su curador interino procurador don Daniel Sosa Salguero, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima señora Rosa Vega conocida por Rosa Elena Vega, fallecida en el cantón "La Chapina" jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el quince de septiembre de mil novecientos treinta y siete; y se ha conferido a los menores aceptantes, representados por su expresado curador, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las ocho horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2748 1—3—V—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de Ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veintidós de marzo recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Cándido López, fallecido a las veintidós horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Nombre de Dios, correspondiente a la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente, María Adelsida Zavala, conocida con el nombre de Adela Zavala viuda de López, por sí y en representación de sus hijos legítimos del causante, menores María Santos López, María Luisa López y de parte de Fulgencia y José Cruz ambos de apellido López, en concepto de hijos legítimos del causante Cándido López. A los expresados aceptantes se les ha conferido, interinamente, la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2756 1—3—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Julián Núñez Martínez, quien falleció el día doce de junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho en esta ciudad su último domicilio de parte de la señora Dolores Castaneda viuda de Núñez Martínez, en concepto de cón-

yuge sobreviviente del causante. Se confiere interinamente a la aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado — A—de—cia—Vale. Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. José Linares G., Secretario.

Nº 2758 1—3—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarto del veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Rivera, quien falleció el veintidós de enero de mil ochocientos noventa y dos, en San Julián su último domicilio, de parte de Autoliano Rivera como cesionario del derecho hereditario intestado que en dicha sucesión correspondía a Tránsito o María del Tránsito Rivera, como hija legítima del expresado causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2763 1—4—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecisiete de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día siete de marzo de mil novecientos siete en la población de San Francisco Chinameca, su último domicilio, dejó don Mario Martínez quien era conocido también por José María Martínez, de parte de María de Jesús Martínez y Petrona Martínez en su carácter de hijos legítimos del causante; confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — hijas — Vale. — José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2769 1—4—V—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintiuno de este mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada de María Juliana Martínez, conocida por Juliana Martínez, fallecida el veintiuno de agosto de mil novecientos veintinueve, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, lugar de su último domicilio, de parte de Benjamín Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Gregorio Pérez y Santos Simón Pérez, hijos legítimos del causante. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta. — Serafín Posada, hijo, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés L. González, Srío.

Nº 2779 1—4—V—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Andrés Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima, doña Epifania Molina, fallecida en la población de Turín, de este Distrito, su último domicilio, a las catorce horas del día seis de marzo de mil novecientos cua-

renta y tres; y se confiere al aceptante, en su calidad expresada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — J. María Chicas B., Srío.

Nº 2780 1—4—V—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las ocho horas quince minutos del día veintinueve de marzo próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de don Jesús Mendoza, la herencia intestada que a su defunción dejó don Modesto Mendoza, fallecido a las ocho de la noche del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veintinueve en el cantón "Tierra Blanca" de esta jurisdicción lugar de su último domicilio en concepto aquél, de hijo legítimo del causante y se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—parte—de—la—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2785 1—4—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de José Tomás Mendoza y María Alemán, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha once de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de las sucesiones Daniel Ezequiel Torres, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

San Miguel, a las diez horas y doce minutos del día doce de abril de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado—referidas—referidas—Vale. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

Nº 2787 1—4—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Luis Felipe Arévalo, fallecido en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción su último domicilio, el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de doña Lucila Flores viuda de Arévalo, en concepto de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público por los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, veintidós, de abril de mil novecientos cincuenta, a las nueve horas.— R. Góchez M.,—D. Núñez, C., Srío.

Nº 2792 1—4—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas y medio del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Gregoria Morales de Mojica, Modesto, Clemente, Tránsito José, Ana Margarita, Isabel de Jesús (hombre), Francisco Lucio y Alegaria Mercedes, de apellido Morales, las sucesiones intestadas que les defirieron sus padres legítimos señores don Jerónimo Francisco Morales y doña Atanasia de la Cruz Zometa v. de Morales, fallecidos el seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y el trece de febrero del año en curso respectivamente en el cantón Nancuntepeque de esta jurisdicción lugar donde por última vez estuvieron domiciliados. Concede-

seles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—ca—F—2—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1o. de la Instancia Civil.—Marco Olivares, Srto. Int.

No. 2793 1—4—V—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de ayer se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Bartolomé Hernández, fallecido en el pueblo de El Paraíso de esta jurisdicción el día trece de octubre del año recién pasado, de parte de José Gustavo Sacca en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Pedro, Félix, Braulio, María Isabel, Sara y María Natalia Hernández, los seis hijos legítimos del causante; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veinte y seis de abril, de mil novecientos cincuenta.—F. N. Aguilar, Juez de Primera Instancia, J. G. Campos, Srto.

No 2797 1—4—V—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las once horas de este propio día han sido declarados herederos universales, y con beneficio de inventario de la Sucesión intestada de don Catarino Rivas, fallecido en el cantón Resbaladero jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a los señores Irés Baños viuda de Rivas, Ladislao, Carlos del Rosario, Jerónima de las Mercedes, José Antonio, Juan Manuel, Felipe de Jesús, Vicente, Genaro y Santiago, todos de apellido Rivas, Jerónima Antonia Rivas viuda de Velásquez y Genara de los Dolores Rivas de Escobar, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del ya citado causante; habiéndose conferido a los herederos declarados la administración y representación plenas de la sucesión. Lo que avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—de este Distrito.—Vale. Gustavo A. Noyola, Juez de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G. Srto.

1 v. No. 2550 24—IV—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho de los corrientes han sido declarados definitivamente herederos de los bienes dejados por Bernardo Mejía, fallecido en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veintitrés de enero de mil novecientos veintinueve, Agustín, Gertrudis y Dionisia los tres de apellido Mejía, como hijos legítimos del causante.

Confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.—José Montoya Parada.—J. A. López C., Srto.

1 v. No 2591 26—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del diecisiete de abril corriente, se han declarado herederos testamentarios sin beneficio de inventario de

la señorita Soledad de Mercedes Durán quien falleció en esta ciudad su último domicilio el día veintuno de diciembre del año próximo pasado, a los señores Francisco Antonio Durán y Dolores Margarita Olano Durán López viuda de Rivas conocida por Dolores Margarita Durán López viuda de Hocking por Dolores viuda de Rivas Hocking y por Dolores de Rivas; confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—sin—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Secretario.

1 v. No. 2307 26—IV—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho del mes en curso, se han declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Luis Carlos Reyes, fallecido accidentalmente en la ciudad de San Salvador a las tres horas del veinte y seis de abril de mil novecientos treinta y nueve, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a doña María Julia Castro v. de Reyes y a Carlos Salvador Reyes, en concepto estos de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante respectivamente; confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de los bienes sucesoriales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Vides, Auto. Henríquez B., Srto.

1 v. No. 2323 28—IV—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas del día diez y ocho de marzo del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Felipa López fallecida a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos, en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a la señora Asunción López conocida también por Asunción López, por transmisión del derecho que correspondía a Justo López en concepto de hijo ilegítimo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Mercedes López conjuntamente con la heredera declarada anteriormente María Catalina López conocida por Catalina López y se les ha conferido la representación y administración definitivas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Lobosco a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. S. Cárdenas.—J. M. Cuéllar, Srto.

1 v. No. 2625 1—28—IV—50

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley.

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal del veinticinco del corriente mes, se declaró definitivamente herederos testamentarios y beneficiarios del difunto Alberto Jiménez Marín o Alberto Napoleón Jiménez Marín fallecido a las quince horas y cuarenticinco minutos del día dieciocho de septiembre del año próximo pasado en el barrio El Calvario de esta ciudad lugar de su último domicilio a doña María Fidelina Melchor de Jiménez Marín hoy viuda de Jiménez Marín y a los menores hijos legítimos Manuel Oswaldo y Hugo Alberto Jiménez Marín; se les confirió la administración y representación definitivas de la expresada sucesión, a los menores por medio de su representante legal primeramente declarado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Jiménez—los—sucesión—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1o. de la Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

1 v. No. 2630 28—IV—50

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley.

Hace saber: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día veinticuatro del corriente mes, fué declarado definitivamente heredero beneficiario y abintestato don Anselmo Guatemala fallecido a las seis horas del treinta de octubre de mil novecientos cuarentinueve en el cantón "San Marcos de la Cruz" de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, al señor Luis Guatemala en concepto de hermano legítimo del causante y se le confirió la administración y representación definitivas de la expresada sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las doce horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Mariano Sosa Molina, Juez 1o. de la Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

1 v. No. 2631 28—IV—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha doce del mes en curso, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de la señora Nicolasa Hernández de Cañas, quien fué conocida también por Nicolasa de Jesús Hernández y por Nicolasa Hernández, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de noviembre del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente don Julio de Jesús Domínguez, a quien se confiere la administración y representación definitivas de los bienes sucesoriales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Autº Henríquez B., Srto.

1 v. No 2678 29—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veinticinco de abril corriente, se ha declarado a don José Salvador Peña, heredero abintestato en concepto de hijo legítimo de don Amado Jeronima Peña, quien falleció el veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta ciudad su último domicilio. Confiriéndose al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenticinco minutos del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—abril—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srto.

1 v. No 2686 1—V—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el señor Carlos Alberto Guerrero, como representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Rafael Guerrero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un inmueble rústico, de propiedad de dicho menor, sito en el cantón Chupaderos, de esta jurisdicción, de seiscientos treinta y cuatro varas cuadradas de superficie, de ochocientos treinta y seis milímetros lineales cada vara, al rumbo Norte, separado del resto del terreno de donde se desmembró, por una línea que va de Oriente a Poniente, en toda la extensión, siendo sus linderos especiales: al Sur, con el resto del terreno de donde se desmembró perteneciente a la señora Tula de Linares; al Norte, calle de servidumbre en medio, con propiedad de María de Rodríguez; al Oriente, camino en medio, sucesión de Celestino Alfaro; y al Poniente, con terreno del doctor Gustavo Enrique Alvarez, calle de servidumbre en medio, por el Poniente. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srto.

No 2565. 1—25—IV—50.

José Antonio Racinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que enseguida se describen, pertenecientes a los menores Manuel, Nicolás, María Luisa y Pedro Juan, todos de apellido Navarrete; situados en el cantón Llano de la Hacienda, jurisdicción de la villa de San Isidro; el primer terreno tiene como tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Teodoro Galindo, ahora de Pedro Alfaro, camino real de por medio entre San Vicente y Sanatepeque; al Norte, con terreno de Luisa Navarrete de Alfaro; al Poniente, con terreno de Lucio Hernández, antes de la sucesión de Julia Hernández y al Sur, con terreno que fué de la sucesión de Julia Hernández, hoy de Francisca Moreno y Valentín Díaz, ahora de Emperatriz Moreno. El segundo terreno tiene como setenta áreas de superficie y de los siguientes linderos: al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de Emperatriz Moreno, divididos por mojoneros de piedra, los dos primeros rumbos, desde el que está en el borde de un barranco, línea recta al que está colocado en un planchito, a otro que también es esquinero y está a la punta de un cerco de paja, que reposa el rumbo Poniente y al Norte, con terreno de Luisa Navarrete de Alfaro, mediando cerco de zanjo y paja. El tercer terreno mide ocho manzanas o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, se llama Arada del Espinal y linda: al Oriente con terrenos de José María Rivera, mediando zanjo y paja; al Norte, con terrenos de Roque Moreno y Carmen Mayorga, antes de León Pinada, mediando la carretera que de San Isidro conduce a San Salvador; al Occidente, con terreno de Juan Navarrete, antes, hoy de Luisa Navarrete de Alfaro, mediando cerco de alambre y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Navarrete, antes de Ester Hernández, mediando el río Cerro de Avila. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesuntepeque, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Racinos, Juez de Primera Instancia.—Reberto Sandoval, Secretario.

Nº 2611 1-23-IV-50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por diligencias de Utilidad y Necesidad, seguidas en este Juzgado por el Dr. René Carmona Dárdano, como apoderado del señor Salvador Hidalgo en su carácter de tutor de los menores Leonel Juárez y Berta Hidalgo Juárez, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho proindiviso equivalente a las dos terceras partes en los inmuebles urbanos siguientes: Primero: La casa urbana, paredes de adobe, cubierta de tejas y su correspondiente solar situado en el barrio San Juan de Santa Ana, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, frente a la calle de Norte a Sur, mide diez y seis metros trescientos veinte milímetros, y linda calle en medio, con casa y solar de Abraham Alemán; al Norte, de Oriente a Poniente, mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, y linda con casa y solar de doña Paz Núñez; al Sur, igual medida que la anterior, que es una línea quebrada en forma de escuadra, así: de Oriente a Poniente, partiendo de la calle, trece metros novecientos veinte milímetros; quiebra de Sur a Norte, con tres metros trescientos setenta milímetros, y de allí de Oriente a Poniente, hasta terminar en este último lindero, veintidós metros ochenta milímetros y al Poniente, de Norte a Sur, mide doce metros novecientos cincuenta milímetros, y linda con propiedad de Rómulo Luna, lindando dicho inmueble al Sur, con solar y casa que antes formaba parte perteneciente a Pilar Trigueros viuda de Alvergue, hoy de Francisco e Ignacio Villalobos. Segundo: Otra casa y solar urbano, situado en el barrio San Lorenzo de Santa Ana, midiendo todo el fondo diez y ocho metros cincuenta centímetros de Oriente a Poniente, por veintidós metros de Norte a Sur, siendo la casa de tejas, paredes de adobe, que tiene la misma extensión de sus frentes, por ocho metros treinta y seis centímetros de ancho con todo y corredor y linda: al Norte, con solar y casa de Lorenza Ortiz; al Sur, mediando calle, con propiedad de Jesús Melgar, hoy de Socorro Chacón; al Poniente, casas y solares de Luz Martínez; y al Oriente, con el patio de la iglesia de San Lorenzo, entre en medio, contiene

además una mediagua de diez metros diez y siete centímetros de largo, por nueve metros cincuenta y siete centímetros de ancho, con todo y corredor. Inscrito a favor de los menores Leonel Juárez, Berta Hidalgo Juárez y otras dos personas, bajo el número ciento cincuenta y tres, páginas doscientos cincuenta y ocho del Tomo doscientos setenta y cuatro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de 1ª Instancia. — Juan Ramón Rodríguez, h., Srío. Intó.

Nº 2813 1-5-V-50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del doctor Juan Menéndez Sandoval en concepto de apoderado de doña Ana Consuelo Angulo de Ehlermann y ésta como curadora definitiva de la interdicta señorita Armida Angulo, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso equivalente a la mitad y que pertenece a la mencionada señorita Angulo en un terreno rústico de doscientas ochenta áreas, situado en el cantón "San Juan de Dios", jurisdicción de Juayría, cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante: al Oriente, con terreno de Genaro Salaverría, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Jesús Erazo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de Agustín Alfaro, camino que conduce a Atiquizaya de por medio; y al Sur, con predio de Felipe Cea, cerco ajeno y servidumbre de tránsito de por medio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—resto—Vale. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2876 1-9-V-50.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Vicente Fáz, manifestando: que tiene que solicitar ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, testimonio de las escrituras públicas de arrendamiento celebradas en los años de mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos ante el notario Rafael Cordero Rosales, con don Juan José Barreto, mayor de edad, geólogo, quien tuvo domicilio en esta ciudad; y, habiéndose ausentado sin que se sepa su actual residencia, viene a iniciar las diligencias correspondientes al efecto de que se declare ausente al referido señor Barreto y se le nombre curador especial que intervenga en la solicitud de testimonios a que se ha referido; que en consecuencia, pide: se ordenen las publicaciones convenientes previniéndose al procurador o representante del ausente, caso lo tuviere, para que se presente, y que, en definitiva se le declare ausente y se le nombre curador que deba representarle. Por lo que se previene: que si el señor Juan José Barreto tuviere procurador o representante legal, se presente, y dentro de quince días después de la última publicación de este aviso compruebe dicha circunstancia.

San Miguel, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Cordero—declare—Vale.—Entre líneas—en—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

3 v. c. N.º 2497 1-22-IV-50

INTERDICCIONES

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace constar: que por resolución de las doce horas del día veinte de enero del corriente año, se nombró de oficio a don Juan Rafael

Romero, mayor de edad, empleado de comercio y de este domicilio, Curador Interino del General Gregorio Villeda, en virtud de haberse probado que dicho señor se halla declarado interdicto por causa de demencia, y de haber fallecido en esta ciudad, a las dieciséis horas del día once de enero último, su esposa doña Isabel Andrea Romero de Villeda, quien fué su curadora definitiva, y, en cumplimiento a lo ordenado en la misma resolución, se cita, con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la Curaduría legítima del desamparado, para que se presenten con los comprobantes del caso.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—marzo—Vale.—Juan José Sánchez V., Juez lo. de la Inst. — O. M. Fernández, Secretario Interino.

Nº 2438 1-19-IV-50.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que doña Julia Salas de Escalante, se ha presentado a este Juzgado, manifestando que va a entablar juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta, contra su cónyuge Felipe Escalante, mayor de edad, tejedor, originario de "Comasagua" y por último de este domicilio, y en la actualidad se encuentra ausente del país, ignorándose su domicilio actual y si ha dejado en esta República Apoderado o Procurador que lo represente, motivo por el que promueve estas diligencias para que declarada la ausencia del señor Escalante, se le nombre un Curador especial que lo represente en el juicio dicho al principio, previniéndose que si el señor Felipe Escalante, tiene Apoderado o Representante legal en esta República, se presente éste, dentro de quince días desde la última publicación del presente aviso, en estas diligencias.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado — tejedor — ausente — País — República — promueve — ausencia — principio — Felipe — de — Tejedor — ausente vale. — más enmendado — dentro de quince días — vale. Entre líneas — desde, vale. — Julio Díaz Sol. — Alex J. Díaz, Srío.

3 v. c. Nº 2759 3-4-V-50.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por la doctora Soñía Alvarenga de Aguilar contra don Salvador Palacios, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta el inmueble embargado y que es el que sigue: un lote de terreno rústico, situado en el punto llamado "El Cacac", de la jurisdicción de Mejicanos, que mide y linda: al Norte, con lote de Domingo Quiñón y que antes formó parte del lote en descripción propio de los señores Cleto Mulato Campos y Francisca Mulato, en treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros; al Oriente, con terreno que fué del doctor Juan Delgado Prieto, ahora de Marco Antonio Artega, en dieciséis metros setenta y dos centímetros; al Sur, con terreno que fué de Aquilino Campos, hoy de Tomás Quintanilla Cuadra, igual medida que al Norte, y al Poniente, con parte del terreno a que perteneció el lote en descripción propio de los señores Cleto Mulato Campos y Francisca Mulato, igual medida que al Oriente. Se encuentra inscrito, en el Registro de la Propiedad, bajo el número trescientos ocho del libro trescientos veintidós de San Salvador, a favor del ejecutado. Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

No. 2617 1-23-IV-50

EDICTOS**de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República**

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Francisco Reyes Fuentes, para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra ellos y el señor Toribio Ovidio Bertrand, Tesorero Municipal de La Unión en el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de doscientos colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—31—III—50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y el señor Alberto Barriere se sigue en concepto de Ordenador de Pagos y Refrendario de Cheques, Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos y Pagador Habilitado respectivamente, de la Escuela Normal de Maestros durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos treinta y nueve colones noventa y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Emilio Marino, Juez Primero. Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—31—III—50.

Los infrascritos, jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Octavio Argueta y Daniel Castro, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra dichos señores y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Jocoaitique, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y seis colones cuarenta centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel A. Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 1—19—IV—50.

AVISOS OFICIALES**SOLICITUDES DE CIUDADANÍA**

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Jorge Bukele, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Palestina, solicitando que es-

te Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días, subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las once horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas — n — Vale. — J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2566 3—25—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Humberto Bukele, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Palestina, solicitando que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenticinco minutos del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendados — artículos — Vale. — J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2567 3—25—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Abraham Bukele, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Palestina, solicitando que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2568. 3—25—IV—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Bukele quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad palestina, solicitando que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad a lo establecido por la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—testas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.—Vale.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2569. 3—25—IV—50.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

CERTIFICA: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de

abril de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por el doctor Manuel René Villacorta, apoderado especial de doña Dominga de Jesús López conocida socialmente por Dominga viuda de Lemus, a favor de su mandante, quien es de setenta años de edad, domiciliada en esta ciudad, de oficios domésticos y de nacionalidad hondureña, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad con el Art. 44 de la Constitución Política, adoptado por Decreto Nº 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario y a la Ley de Extranjería. CONSIDERANDO I: El quince del mes en curso el doctor Manuel René Villacorta, se presentó a esta Gobernación exponiendo, entre otras cosas, que es apoderado especial de doña Dominga de Jesús López, conocida socialmente por Dominga viuda de Lemus, quien es de las generales arriba expresadas; que su poderdante desca optar por la ciudadanía salvadoreña; que tiene más de treinta años de residir en el país, habiendo además desde esa época establecido su hogar en esta ciudad, observando durante todo ese lapso una conducta intachable; solicitó en su representación se le extienda carta de naturalización como salvadoreña, y para el efecto hizo las renunciaciones y protestas exigidas por los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, pidiendo en definitiva se le extienda a su poderdante la predicha Carta de Naturalización de conformidad al Art. 43 número 1º de la Constitución Política vigente adoptada por el decreto Nº 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario. El doctor Villacorta acreditó su personería con poder especial que contiene las cláusulas necesarias para que en nombre de su mandante hiciera las renunciaciones y protestas de mérito. Acompañó a la anterior solicitud certificación de la partida de nacimiento de la señora Dominga de Jesús López, debidamente autenticada. CONSIDERANDO II: Admitida que fue dicha solicitud, se ordenó hacer en el Diario Oficial, la publicación de los avisos reglamentarios y se agregó a estas diligencias el ejemplar Nº 82, correspondiente al 19 de abril en curso en el que consta la tercera publicación de dicho aviso. Abierto a pruebas durante su término, el doctor Manuel René Villacorta, presentó a los testigos Carlota Ezeta viuda de Escobar y don Federico Cáceres Alfaro, ambos mayores de edad, domiciliados en esta capital, quienes testimoniaron sobre la buena conducta de la señora Dominga de Jesús López y su residencia por más de treinta años en el país. CONSIDERANDO III: Que llenados así los trámites y requisitos establecidos para la naturalización, es procedente acceder a la solicitud presentada. POR TANTO: de acuerdo con el Art. 44 de la Constitución Política vigente y el Art. 11 de la Ley de Extranjería y 421, 422 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a doña Dominga de Jesús López, conocida socialmente por Dominga viuda de Lemus, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase a quien corresponde certificación de la misma. HAGASE SABER.—Enmendados—lapso—restricciones—Valen.—Testado—a—No Vale—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario. "Rubricadas" ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expió la presente en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—establecidos—por—Valen.—Entre líneas—dicha—Vale—Testado—la—No Vale.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2831 3—5—V—50.

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político y Delegado de Minas,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Sara Timotea Margoth López Romero Blanco, conocida solamente por Margoth López de Quinteros, mayor de edad, de oficios domésticos, y del domicilio del cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, haciendo formal denuncia de una mina de oro que ha descubierto en el derecho proindiviso que le corresponde en la mitad de la Hacienda San Jacinto, de naturaleza rústica, situado en la jurisdicción de esta ciudad, Distrito y departamento de San

Miguel, cuya mitad es la que queda al lado Norte de la misma, de la capacidad de doce caballerías y media, la que linda: al Oriente, con la Hacienda Concepción; al Norte, con la Hacienda San Bartolo y Singaltique; al Poniente, con la Hacienda Santa Bárbara; y al Sur, con la otra mitad de la misma Hacienda adjudicada a doña Sara López de Meza. Que el ceradero de la mina de oro, se encuentra situado en el lugar denominado "El Guarumal", de media caballería más o menos, comprendido dentro del derecho que le corresponde en el inmueble antes descrito. La denunciante presentó las muestras de las brozas minerales encontradas en el referido terreno y manifiesta: que dicha mina parece que con anterioridad fué descubierta, pero ahora se encuentra abandonada, pues nadie la está elaborando, ni se encuentra en ella ninguna clase de maquinaria o implementos para su explotación. Lo que se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho a las minas, ocurra a esta Gobernación a deducirlo en el término legal.

Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—d—e—i—Vale. — Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental. — Francisco Arturo Trejo, Srío.

3 v. c. Nº 2788 1—4—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Albertina Vallecios, Abel de J. Saldaña, Graciela de Pinto, Juan Herrera H., Lili de Aronheim, Manuel Rogello Martínez, Rosa Archila.

Ausentes

Antonio García, Ignacio M. García, Pablo Perdomo, Remigio Lemus.

San Salvador, 21 de Abril de 1950.

SUBASTA PUBLICA

A solicitud del Ministerio del Interior se pondrá a la venta en pública subasta y se rematará al mejor postor, en la Dirección General de Correos de esta capital, a las diez horas del día Martes 16 de Mayo en curso, una motocicleta con side-car, modelo 1939, marca Harley Davison, motor L. E. 2522, color celeste, con tapicería de cuero en el asiento del conductor y de carpeta en el side-car, sobre la base de ciento cincuenta colones (C 150.00).

La subasta se verificará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de Enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA: Palacio Nacional: San Salvador, a primero de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 2—5—V—50.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a las diez horas del día Viernes, 19 de Mayo en curso, se procederá a la venta en pública subasta y se rematará al mejor postor, en el Hospital Rosales de esta capital, un camión usado, marca "Ford", modelo 35 de una y media toneladas de capacidad, motor No. 40-6049 R, chasis No. B B 18-1168-949, propiedad del Hospital Rosales, sobre la base de C 972.00.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de Enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 2—6—V—50.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE ABRIL DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	C 46,766,796.73	11) Capital Pagado.....	C 4,650,000.—
2) Divisas Extranjeras.....	> 75,837,216.22	12) Fondo General de Reserva.....	> 754,642.06
3) Moneda Subsidiaria.....	> 643,856.91	13) Billetes en Circulación.....	> 68,842,012.—
4) Adelantos a la Tesorería General.....	>	14) Depósitos a la Vista.....	> 54,327,595.64
5) Participación Fondo Monetario Internacional.....	> 6,250,000.—	a) Del Gobierno.....	C 22,073,666.—
6) Préstamos y Descuentos.....	> 148,000.—	b) De Instituciones Oficiales.....	> 6,352,622.19
a) Descuentos.....	C 10,000.—	c) Bancarios.....	> 21,759,834.17
b) Redescuentos.....	> 100,000.—	d) Otros.....	> 4,141,473.28
c) Créditos Refaccionarios.....	> 38,000.—	15) Certificados de Participación.....	>
d) Adelantos con Garantía.....	>	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional.....	> 4,683,014.84
7) Bonos.....	> 4,565,095.46	17) Otras Cuentas.....	> 5,365,386.93
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	> 522,279.17	a) en Divisas Extranjeras..	C 1,734,156.33
9) Edificios, etc.....	> 356,253.09	b) en Colones.....	> 3,631,230.60
10) Otras Cuentas.....	> 495,153.89		
	C 135,594,651.47		C 135,594,651.47

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 37.98%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	C 516,608.23	3) Gobierno de El Salvador.....	C 522,279.17
2) Adelantos o Créditos.....	> 5,670.94		
	C 522,279.17		C 522,279.17

Gerente,
C. Herrera.

Contador,
G. Serna Velásques.

Presidente,
Luis Alfaro D.

Of. 1 v. 19—VI—50.

LISTA DE OBJETOS OLVIDADOS EN TRENES Y SALAS DE ESPERA, COCHES DE PASAJEROS DE LA IRCA, DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL CORRIENTE AÑO:

Fecha, 5 de marzo. Nº de bultos, 1 canasto vac. usado. Quien encontró, Manuel A. Sermeyo. Tren Nº 5. Coche 184. Or. Nº 82.
 Fecha, 5 de marzo. Nº de bultos, 1 rollo. Contenido, empaque. Quien encontró, Manuel A. Sermeyo. Tren Nº 41. Coche 90 Or. Nº 83.
 Fecha, 5 de marzo. Nº de bultos, 1 botella. Contenido, líquido. Quien encontró, Manuel A. Sermeyo. Tren Nº 5. Coche 48. Or. Nº 84.
 Fecha, 6 de marzo. Nº de bultos, 1 lio. Contenido, sacos vac. us. Quien encontró, Héctor Galeano. Tren Nº 5 Coche 182. Or. Nº 85.
 Fecha 7 de marzo. Nº de bultos, 1 canasto vacío usado. Quien encontró J. R. Chiquillo. Tren Nº 3. Coche 185. Or. Nº 86.
 Fecha, 9 de marzo Nº de bultos 1 alforja vacía usada. Quien encontró, Vicente Portillo. Tren Nº 41. Coche 152. Or. Nº 87.
 Fecha, 11 de marzo. Nº de bultos, 2 candiles para gas, usados. Quien encontró M. E. Esquivel. Tren Nº 5. Coche 184. Or. Nº 88.
 Fecha, 16 de marzo. Nº de bultos 1 saco. Contenido, 1 par de bufas. Quien encontró, M. E. Esquivel. Tren Nº 1. Coche 159. Or. Nº 89.
 Fecha 16 de marzo. Nº de bultos, 1 lazo nuevo. Quien encontró, M. E. Esquivel. Tren Nº 1. Coche 159. Or. Nº 90.
 Fecha, 16 de marzo. Nº de bultos 1 lazo usado. Quien encontró, M. E. Esquivel Tren Nº 1. Coche 159. Or. Nº 91.
 Fecha, 21 de marzo. Nº de bultos 1 bolsa. Contenido, 20 sombreros de palma. Quien encontró, M. E. Esquivel. Tren Nº 41. Coche 52. Or. Nº 92.
 Fecha, 25 de marzo. Nº de bultos, 1 cuadro. Contenido, estampa imagen y toalla. Quien encontró, J. D. Salgado. Tren Nº 3. Coche 152. Or. Nº 93.
 Fecha 2 de abril. Nº de bultos, 1 arganilla vacía usada. Quien encontró, J. R. Chiquillo. Tren Nº 3 Coche, 142. Or. Nº 94.
 Fecha, 2 de marzo. Nº de bultos, 1 cartón. Contenido, pasas. Quien encontró, J. R. Chiquillo. Tren Nº 3. Coche 142. Or. Nº 95.
 Fecha 3 de abril. Nº de bultos, 1 bolsa. Contenido, efectos personales. Quien encontró, Vicente Portillo. Tren Nº 41. Coche, 152. Or. Nº 96.

Carlos H. Cabezas
 Agente.

San Salvador, abril 5 de 1950.

Of. 3 v. 1 v. c. 30 d. 1-19-IV-50

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Agricultura se procederá a vender en pública subasta y se rematará al mejor postor, a las diez horas del día lunes, 22 de mayo en curso, en la Dirección General de Agricultura, 6a. Calle Oriente Nº 36 de esta capital, 265½ libras de café en cereza seca, equivalentes a 132.75 libras de café en oro, de conformidad con el siguiente detalle:

1	saco de 53 ½	libras, peso bruto.
1	saco de 54 ½	libras, peso bruto.
1	saco de 50	libras, peso bruto.
1	saco de 50	libras, peso bruto.
1	saco de 49	libras, peso bruto.
1	saco de 14 ½	libras, peso bruto.
6	271 ½	libras,
6	6	libras, menos, de tara

por los sacos;

265 ½ libras netas, que al dos por uno dan un total de 132.75 libras en oro; a razón de C. 0.81 cada libra, arrojan C. 107.52.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-6-V-50.

SUBASTA PUBLICA

A solicitud del Ministerio de Fomento se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras, ubicadas al final de la Avenida Peralta de esta capital, a las diez horas del miércoles 24 de mayo en curso, los siguientes vehículos usados:

Equipo 45—Y (36-C) Camión Dodge de 2½ toneladas.....	500.00
Equipo 108—J (540) (13-D) Pick Up Dodge	300.00
Equipo 543 (4—D) Pick Up Chevrolet	400.00
Equipo 41—D (6—D) Camioneta Ford modelo 46.....	150.00
Equipo 41—E (7—D) Camioneta Ford modelo 46.....	200.00
Equipo 41—G (8—D) Camioneta Ford modelo 37.....	200.00
Equipo 41—Q Camioneta Hudson. "	300.00

Asimismo se venderán como hierro viejo, según su peso y a razón de C. 12.00 la tonelada, los siguientes automotores inservibles:

Equipo Nº 46—Z Camión Internacional, de 5 toneladas.
Equipo Nº 28—C Camión Ford de 2½ toneladas.
Equipo Nº 108—B Pick Up Ford.
Equipo Nº 53 Panel Dodge.
Equipo S. Nº Panel Dodge, motor Nº T—207—20134, chasís Nº 8675829.
Equipo Nº 97—D (10—K) Muniton Carr Dodge.
Equipo Nº 41—B (506—26) camioneta Ford modelo 46.
Equipo Nº 13, Automóvil Ford modelo 30.

La subasta se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento ara la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concorra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-6-V-50.

SUBASTA PUBLICA

A solicitud del Ministerio de Agricultura se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Bodega Central de la Dirección General de Agricultura, establecida en La Ceiba, departamento de La Libertad, a las diez horas del día jueves 25 de mayo en curso, 14 lotes de llantas y 6 lotes de tubos deteriorados, sobre las siguientes bases:

1 lote de 4 llantas	7.20
2 lote de 7 llantas	15.75
3 lote de 11 llantas	29.70
4 lote de 3 llantas	9.45
5 lote de 5 llantas	18.00
6 lote de 2 llantas	9.00
7 lote de 2 llantas	10.80
8 lote de 2 llantas	14.40
9 lote de 2 llantas	18.00
10 lote de 1 llanta	18.00
11 lote de 1 llanta	20.70
12 lote de 1 llanta	21.60
13 lote de 4 llantas	90.00
14 lote de 1 llanta	27.00

Total C. 309.60

1 lote de 18 tubos.....	20.25
2 lote de 6 tubos	2.70
3 lote de 4 tubos	1.80
4 lote de 3 tubos	3.38
5 lote de 5 tubos	4.50
6 lote de 2 tubos	2.70

Total C. 35.33

Se admitirán ofertas por cada uno de los lotes enumerados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de Enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concorra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-10-V-50.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 28 de abril 1950

COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8000
Bélgica	Franco	0.0499
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2563
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2293
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6570
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5823

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 22 abril 1950.— Nº 273. —Ayer 19.15 horas zarpó vapor panameño Don Aurelio, destino San José Guatemala, 2.123 toneladas registro, 33 tripulantes, Cap. N. Nymann, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 713 sacos café pesando 49.853 kilos.—Mayor Román Padilla Herrera, 2o. Comandante y Cap. Puerto.

La Unión, 24 abril 1950.—Nº 389.— Ayer a las 16 y 18 hs. fondeó en esta rada el vapor "Tanker" Charles S. Jones, procedente de San José de Guatemala, de 4.859 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, al mando de su capitán Christian W. Bretsen trajo para este puerto 45,000 barriles de petróleo con un peso total de 7.175,520. — Eduardo Trejo, Comdte. Cap. del Puerto.

La Libertad, 24 abril 1950.—Nº 370.— Hoy a las 10 hs. fondeó en esta rada el vapor panameño "Eso El Salvador" procedente de Balboa, C. Z. de 948 toneladas de registro, con 29 hombres de mar, al mando de su capitán C. H. Jansen. Trajo para este puerto 16.310 barriles de gasolina a granel, peso 1.876,790 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia, patente limpia.— Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 24 abril 1950.—Nº 392. — Hoy a las 14 hs. 47 m. zarpó con destino a Los Angeles, el vapor Tanker "Charles S. Jones" de 4.859 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, al mando de su capitán Cristian W. Bretsen; en lastre. — Eduardo Trejo, Comandante y Cap. Puerto.

Acajutla, 26 abril 1950.—Nº 287. —Hoy 16.40 horas fondeó vapor tanque hondureño "Esso Nicaragua" 139 toneledas registro, 12 tripulantes, capitán Wesley Cooper, sin pasajeros en tránsito ni carga para este Puerto. — Mayor José Luis Miranda, C. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 26 abril 1950.—Nº 373 — Hoy a las 6 hs. 30 m. zarpó con destino a Aruba el vapor "Eso El Salvador" sin carga, ni pasajeros ni correspondencia. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Fabril de Aceites, S. A., a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 11 horas del día 10 de junio próximo entrante en las oficinas de la Compañía en San Salvador.

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Roberto Soler Borghi,
Secretario.

Nº 2715 3-2-V-50.

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de "Abonos Orgánicos S. A.", constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito,

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada compañía celebrada en esta ciudad a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Guillermo Trigueros, hijo, en esta ciudad, a las quince y media horas del veintiocho de abril de este año, se aumentó el capital social, originalmente de cuatrocientos cinco mil colones, a la suma de ochocientos diez mil colones, quedando el aumento representado por cuatrocientas cinco acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Carlos Escobar Leiva,
Presidente.

6 v. c. Nº 2931 1-10-V-50.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de este domicilio "La Constancia, S. A." convoca a los accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria que se celebrará de las diez horas en adelante, en el edificio social de la Sociedad, situado en el Paseo Independencia, el día veintinueve de mayo del presente año, para tratar sobre los siguientes puntos:

- Aumento del Capital Social.
- Reformas que sean necesarias a la Escritura Social, derivadas exclusivamente del aumento del Capital.

San Salvador, diez de mayo de mil novecientos cincuenta.

M. Meza Ayau,
Primer Director.

3 v. c. Nº 2867 1-7-V-50

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización, especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

Titulo Extraviado.

Nº 18415. Serie M. Vigencia 1º de mayo de 1947. Expedido a nombre de Juan E. Millá.

San Salvador, veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

Nº 2582 1 v.-25-IV-50.

(* Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Víctor Cincinato
BARILLAS Federico
CAÑAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto
San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 1-10-V-50

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Alicia C. Villalta, Arcadio Quiyuch, Carmen Polío, Domitila Ortiz, Dr. José Raúl Collindres, Guillermo Martínez, Jorge A. Merlos, José Guillermo Amaya, Gral. Jesús Somoza, Leopoldo Morán, Manuel Antonio Escobar, Mariana de Alas, Padre José A. Pabón, Prof. María Adela Pineda, Rosita Olmedo.

Ausentes

Raúl H. Melgar, Roberto Marciano.

Fuera de Línea

Fidelina U. de Orellana.

San Salvador, 26 de Abril de 1950.

Balance de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

AL 31 DE ENERO DE 1950.

ACTIVO

CAJA	¢	1,479.89
BANCO CENTRAL DE RESERVA —		
Fondo de Operación ...	¢	1,000,148.15
Cartas de Crédito	"	107,920.59
		1,108,068.74
EQUIPOS Y MOBILIARIO	"	143,054.17
ESTUDIOS PRELIMINARES	"	298,473.43
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO	"	101,434.67
	¢	1,652,510.90

Manuel Antonio Novoa,
Contador.

PASIVO

CAPITAL	¢	194,114.66
GOBIERNO DE EL SALVADOR — PRESTAMOS A LARGO PLAZO QUE NO DEVENGAN INTERESES	"	809,143.00
GOBIERNO DE EL SALVADOR — SUBSIDIO PARA ADQUISICION DE TERRENOS E INDEMNIZACIONES	"	12,500.00
GOBIERNO DE EL SALVADOR — SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION CARRETERAS DE ACCESO		
Subsidio	¢	1,196,000.00
Menos Inversiones en construcción carreteras	"	589,875.60
		606,124.40
CUENTAS POR PAGAR	"	29,247.10
JORNALES PENDIENTES DE PAGO	"	1,381.74
	¢	1,652,510.90

V. Manuel Valdés,
Presidente.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Jueves 11 de Mayo de 1950.

NUMERO 100

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		Página	Página			
Decreto N° 575.—Autorízase al Consejo Central de Elecciones, devuelva al Estado © 353,256.00 provenientes de los fondos no utilizados del subsidio de © 830,917.94 para reintegrarlos a la Partida—V—77—bis, del Art. 1150 Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones—Capítulo Único — Título XVII — del Presupuesto General vigente		1629	ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda en Delicias de Concepción, Departamento de Morazán ..	1630	Instancia de la 3ª Sección del Centro de San Vicente	1631
PODER EJECUTIVO			Juzgados de Primera Instancia			
MINISTERIO DE CULTURA			Acuerdo sin No. — Permítase a los Secretarios de los Juzgados 1o. y 2º de Paz de Zacatecoluca			1631
Ramo de Cultura Popular			Acuerdo N° 1.—Nómbrase a don Felicitó Martínez, Portero del Juzgado de 1ª Instancia de Atiquizaya			1632
Acuerdo N° 1403.—Establécense dos Centros Femeninos de Alfabetización en Chalchuapa, y nómbrase el personal docente que lo atenderá en el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto		1630	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
Acuerdo N° 1404.—Autorízase el pago de © 600.00 mensuales a favor de don Elías Gadala María, por alquiler de la casa que ocupan las Oficinas del Consejo de Educación Primaria y Normal		1630	Acuerdo No. 87.—Concédesse licencia al Br. Rafael Maida, h., empleado del Departamento de Ingeniería del Ministerio de Agricultura y Ganadería			1630
Acuerdo N° 1405.—Ampliase el Acuerdo N° 1384 de 28 de abril del corriente año, relativo a la equivalencia en sus estudios concedida al señor Emilio Moreno		1630	Acuerdos Nos. 88 y 89.—Nómbrase a los señores Julio Martínez y Alfredo Martelli, Mozos de Posta Zootécnica de la Dirección General de Ganadería			1631
Acuerdo N° 1406.—Trasládase a don Rafael Acevedo Arévalo, Guardián para Huerto Escolar, con las mismas funciones a Ilobasco		1630	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			
MINISTERIO DE DEFENSA			Acuerdo No. 444. — Concédesse licencia a don Jacinto Octavio Duarte, Ayudante de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad			1631
Ramo de Defensa Nacional			Acuerdo No. 446.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad			1631
Acuerdo N° 378.—Asígnase al agente de la Guardia Nacional José Román Ayala, la pensión militar de ©90.00 mensuales o sean ©. 50.00 en efectivo en el mismo período		1630	Acuerdo No. 447.—Nómbrase a la señorita Blanca Celarié, Regente de la Farmacia del Hospital "San Pedro" de Usulután			1631
Ramo de Seguridad Pública			Acuerdo N° 452.—Nombramientos en el personal de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad			1631
Acuerdo N° 377.—Autorízase el pago por arrendamiento de la casa que			Acuerdo N° 456.—Rectifícase el Acuerdo N° 384 de 18 de abril anterior, referente a la compra del Teatro Nacional de Quezaltepeque			1631
			PODER JUDICIAL			
			Corte Suprema de Justicia			
			Acuerdo sin No. — Autorízase al doctor Carlos Napoleón Munguía Araujo, para ejercer la Abogacía en la República; y también las funciones de Notariado			1631
			Cámaras de Segunda Instancia			
			Acuerdo N° 3.—Concédesse licencia a la señorita María Elena Samayoa, Escribiente de la Cámara de 2ª			
			Edictos, Anuncios y Avisos Varios			

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO N° 575.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1 de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Consejo Central de Elecciones para que de los fondos no utilizados provenientes del subsidio que por la suma de ochocientos treinta mil novecientos diecisiete colones noventa y cuatro centavos (© 830,917.94), le concedió el Supremo Gobierno al decretar su Presupuesto Especial, devuelva al Estado la cantidad de trescientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis colones (© 353,256.00), la cual deberá reintegrarse a la Partida V-77-bis. del Art. 1150 —Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— Capítulo Único —Título XVII— del Presupuesto General vigente.

Art. 2º—Para los fines indicados en el artículo anterior, se introducen en la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Consejo Central de Elecciones— las siguientes modificaciones:

a) Adiciónase el siguiente artículo:

V-14- Para reintegrar al Estado parte de los fondos no utilizados procedentes del subsidio que le concedió el Supremo Gobierno

b) El aumento que ocasiona la adición que antecede se tomará de los siguientes artículos, así:

Del Art.	1—Sueldos permanentes	© 275,000.00
" "	3—Gastos de escritorio y menudos ..	" 65,000.00
" "	V-12—Para pago de remuneraciones extraordinarias, tanto al personal de planta como a personal supernumerario, por trabajos que habrá que efectuar también en horas extraordinarias, durante los días de mayor actividad del Consejo	" 1,256.00
" "	V-13—Imprevistos	" 12,000.00
Total		© 353,256.00

Art. 3º—La cantidad de trescientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis colones (C 353,256.00) que se reintegra a la partida V-77-bis- del Art. 1150 —Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— cuya devolución autoriza el Art. 1º del presente Decreto, se utilizará para reforzar con las sumas que a continuación se indican, los siguientes artículos del Presupuesto General vigente:

Cantidad a reforzarse	
Art. V- 15-	Comisiones de orden político... C 58,000.00
" V- 355-	Comisiones de orden político... " 18,256.00
" V- 489-m-12—	Adquisición de bienes inmuebles " 150,000.00
" V- 630-	Sueldos, sobresueldos y complementos de sueldos por licencias al personal docente de primaria " 25,000.00
" V- 651-	Para continuar la construcción del Instituto Nacional de Occidente en Santa Ana ... " 15,000.00
" V- 661-	Para la construcción y reparación de edificios escolares " 20,000.00

Cantidad a reforzarse	
Art. V- 773-	Comisiones Militares C 60,000.00
" V-1133-	Adquisición de bienes muebles (intransferible) ... " 7,000.00
Total C 353,256.00	

Art. 4º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Nº 1403. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación Primaria de Adultos el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Establecer dos Centros Femeninos de Alfabetización en la ciudad de Chalchuapa y nombrar el personal docente que los atenderá en el primer Ciclo—del 11 de abril al 15 de agosto—, como sigue:

Cruz Castro, el Centro Femenino que funcionará en la Escuela "Benito Juárez"; y Mercedes Avilés Colón, el Centro Femenino que funcionará en el Colegio "La Fé".

Las personas nombradas trabajarán ad-honorem de conformidad con declaración expresa hecha a la Subdelegación correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1404. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a don Eufas Gadaña María, la cantidad de seiscientos colones (C 600.00) mensuales, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por las Oficinas del Consejo de Educación Primaria y Normal, en esta ciudad, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 293 de fecha 18 de abril de 1950, de la Proveduría General de la República. La erogación se aplicará al Arto. V—662, Título VII, Capítulo XXVI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1405. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Emilio Moreno, contraída a que se le amplíe el Acuerdo Nº 1334 de 28 de abril del corriente año en el que se le concedió equivalencia de los estudios de Educación Secundaria efectuados en Lowrey High School, Dearborn Michigan, con los de Educación Secundaria de esta República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Incluir entre las materias equivalentes el Francés del Cuarto Curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1406. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta de la Sección de Huertos Escolares, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar al señor Rafael Acevedo Arévalo, Guardián para Huerto Escolar (Pda. 58, Subnúmero 1) con el mismo cargo en la ciudad de Ilobasco en sustitución de don Jesús Mantel, (Pda. 58, Subnúmero 3) que se retiró del empleo. El nombrado, señor Acevedo Arévalo, devengará a partir del 1º del corriente mes, el sueldo que indica la Partida 58, Subnúmero 3 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 493, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 378. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas de oficio a favor del agente de la Guardia Nacional José Román Ayala, de este domicilio, a efecto de asignarle pensión militar, en razón de adolecer de imposibilidad para ganarse la vida, contraída en actos y a consecuencia del servicio; derecho que le asiste con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que con la documentación agregada al expediente respectivo y demás pruebas pertinentes, se ha comprobado: que el aludido Guardia Nacional José Román Ayala, se encuentra adoleciendo de "Tuberculosis Pulmonar", enfermedad grave que lo imposibilita físicamente, de manera absoluta y permanente para el servicio militar y cualquier otra clase de trabajos, la cual contrajo en dicho servicio y a consecuencia del mismo; que el referido Guardia Nacional José Román Ayala ha prestado servicios durante veinte años, un mes; y que el mismo ha devengado como mayor sueldo noventa colones mensuales, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en consideración a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 29, 33 y 45 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 15999 fechado el 28 de abril próximo pasado, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del agente de la Guardia Nacional José Román Ayala, la pensión militar de noventa colones (C 90.00) mensuales, o sean cincuenta colones (C 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Paga-

duría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 377. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 819, Título IX, Capítulo III, del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la señora Emilia Cruz de Martínez, nueva propietaria de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en Delicias de Concepción, departamento de Morazán, la suma de (C 8.00) ocho colones mensuales, a partir del día 12 de abril próximo pasado, hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sea un total de (C 69.07) sesenta y nueve colones siete centavos, en concepto de arrendamiento de la casa ya expresada; debiendo suspenderse el pago que, por el mismo concepto, se venía haciendo al señor Julián Manzano, conforme Acuerdo Nº 151 de fecha 10 de febrero del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 379. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 310 de fecha 31 de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 81, Tomo 148 del 18 de abril próximo pasado, por el que se asignan cuotas de montepío militar a favor de la menor Ana María Meza, representada por su madre Mercedes Meza, y señora Rosenda Reyes viuda de Pérez Evangelista, en el sentido de que dichas cuotas se asignan a partir del primero de abril recién pasado y no a partir del 31 de marzo de este mismo año, como aparece en el referido Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, R. QUINTANILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 87. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Br. Rafael Maíza, h., en su carácter de Nivelador del Departamento de Ingeniería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con-

traída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de sus funciones por motivos de enfermedad, la que comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que funda su petición el señor Maida, hijo, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, la que deberá contarse a partir del 1º del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 88. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Julio Martínez, Mozo de Posta Zootécnica, de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sustitución de don Salvador Mineros C., que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo mensual de noventa colones (₡90.00) señalado en la Partida No. 30, Subnúmero 7 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del 1º del corriente mes, y le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Arto. 889, Capítulo IV, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 89. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Alfredo Martelli, Mozo de Posta Zootécnica de la Sección de Zootecnia de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sustitución de don Julián Martínez, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1º del corriente mes, el sueldo mensual de noventa colones (₡90.00) señalado en la Partida No. 30, Subnúmero 2 del Arto. 119 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Arto. 889, Capítulo IV, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 444. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

De conformidad con el Arto. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Jacinto Octavio Duarte, en su concepto de Ayudante de Ingeniería Sanitaria de la División de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de mayo en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Duarte, con cargo al Arto. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida No. 77—subnúmero 3—del Arto. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, en virtud de que por el momento no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 446. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la misma Institución.

Sección de Enfermeras

Partida No. 30—Sub-No. 6—Enfermera Visitadora Grupo "A", doña Mariana Fiallos de Espinoza, en plaza vacante, desde el 1º de mayo en curso. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Centro Sanitario de San Salvador

Partida No. 109—Sub-No. 1—Practicante (Para 9 meses); bachiller Andrés Amador Velasco, desde el 18 de abril anterior, en lugar del doctor infieri Guillermo Peña Zelaya. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Partida No. 117—Sub-No. 1—Encargado de Registro Civil y Vacunaciones, bachiller Jesús García Montenegro, desde el 18 del mes próximo pasado, en lugar del bachiller Andrés Amador, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que fijan las partidas citadas correspondientes al Arto. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Arto. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a contar de las fechas indicadas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 447. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Regente de la Farmacia del mencionado Centro, a la señorita Blanca Celarié, en lugar de don Manuel de Jesús Ramírez, que renunció. La nombrada devengará a partir del primero de mayo en curso, el sueldo que fija la partida No. 13 del Arto. 160, Título I, Capítulo XVIII, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Arto. 10., Título I, Capítulo XVIII, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 452. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de aquella institución:

TALLERES

Part. Sub-Nº		
34	7	Maestro de Oficio (Panadería), José Cándido Márquez, en sustitución de José Antonio Godínez.
35	4	Ayudante de Oficio (Panadería), Francisco González Hernández, en sustitución de José Cándido Márquez, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 168, Título II, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título II, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 456. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 384, de fecha 18 de abril retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 88, Tomo 148, del 26 de abril de este mismo año, en el sentido de que se excluya de la compraventa del Teatro Nacional de la ciudad de Quezaltepeque, de propiedad de don David Zablah, el inmueble descrito en el Acuerdo en referencia como el segundo predio y cuyas medidas y linderos son: al Poniente, calle pública de por medio, con casa que fué de María v. de Lloret, hoy de Juan Saca y mi-

de dieciséis metros sesenta centímetros al Sur, calle pública de por medio, y casa que fué de Lucio Lemus, hoy del Dr. Carlos Savaillos Valerio y mide veintidós metros; al Oriente, con el teatro perteneciente al señor Zablah, mide catorce metros setenta y cinco centímetros y al Norte, con el solar y casa primeramente descritas del señor Zablah y mide veinte metros noventa centímetros; la extensión superficial de este predio es de trescientos treinta y seis metros cuadrados y doce centímetros cuadrados; tiene construida una casa de esquina con sus respectivas dependencias.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo sin número.—Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las ocho horas y media del trece de abril de mil novecientos cincuenta.

Habiendo llenado el doctor Carlos Napoleón Munguía Araujo, Salvadoreño por nacimiento, todos los requisitos que la ley exige para ejercer su profesión de abogado, cuyo título obtuvo en la Universidad Nacional de Nicaragua, este Tribunal ACUERDA: autorizar al expresado doctor Munguía Araujo para ejercer la Abogacía en esta República, previo el juramento de ley; y también las funciones de Notario, debiendo a este efecto, incluirlo en la lista respectiva formulada para el año corriente. Publíquese en el Diario Oficial.

Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Jiménez.—Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 3.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Agréguese las diligencias que se acompañan en el anterior escrito. Con vista del dictamen de los Médicos Forenses y de conformidad con el Arto 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal ACUERDA: conceder quince días de licencia con goce de sueldo a la escribiente de esta Cámara, señorita María Elena Samayoa, por enfermedad legalmente comprobada a partir del día de mañana cinco del corriente; y nómbrase interinamente en su lugar y por igual tiempo a la señorita María Eugenia Guerrero, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 6 del Título XIV, Capítulo IV, Arto. 186, con cargo al Título XV, Capítulo IV del Arto. 1102 de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes respectivamente, desde la fecha arriba indicada que se hará cargo del empleo antes de audiencia.—Comuníquese y publíquese.—Leiva.—Guevara M.—Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.—C. Quesada, Srío.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Sin Nº.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado Primero de Paz de esta ciudad, recaído en el señor Víctor Avenaño Alvarado en sustitución del señor Raúl Valencia Romero; Asimismo apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado Segundo de Paz de esta misma, recaído en el señor Raúl Valencia Romero en sustitución de Víctor Avenaño Alvarado que ha pasado a otro Juzgado. Los nombrados devengan sueldo desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

Acuerdo No. 1.—Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del treinta de abril de mil novecientos cincuenta.

En el deseo de mejorar el servicio, el infrascrito Juez, ACUERDA: nombrar Portero de este Juzgado a don Felcito Martínez en sustitución de don José Eduardo Castro, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado comenzará a desempeñar su empleo desde el día de mañana, primero de mayo próximo entrante, fecha desde la cual devengará el sueldo que señala el Art. 138, Partida 26 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VI, Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese.— Molina A.— Ante mí, J. María Chicas B., Srío.

Acuerdo No. 3.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las siete horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

Presertándose en estos momentos a este Juzgado, el doctor Joaquín Gómez, nombrado Juez de Primera Instancia de este Distrito por acuerdo número 118 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha trece de abril último, modificado por la misma Corte según acuerdo número 122, entréguesele este Tribunal, sus enseres, lo mismo que los juicios y diligencias civiles y criminales. — Rafael Acosta D. — Ante mí, R. Sandoval, Srío.

Acuerdo No. 6.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las trece horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

Terminando hoy los tres días de depósito que hice de este Juzgado, en el Juez Primero de Paz Bachiller Nicolás Aguilar Chicas, y por tener necesidad urgente de salir de esta ciudad, el suscrito Juez acuerda: prorrogar dicho depósito por tres días más o sea del veintinueve al primero de mayo entrante ambas fechas inclusivas.—Comuníquese y publíquese.—Mónico.—Nicolás Aguilar Ch.—Ante mí, Marcos Lara T., Srío.

Acta No. 7.—En el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las siete horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

Habiéndole sido concedidos al suscrito, por acuerdo No. 134 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, quince días de licencia con goce de sueldo a partir de esta fecha, antes de la hora de audiencia, hace entrega del Juzgado, juntamente con el archivo, muebles enseres y armas decomisadas, en el Sr. Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad, Br. Romeo Aguilar Oliva, quien se da por recibido tanto del Tribunal como de lo demás descrito, y para constancia firmamos.—Ángel Gómez Castro.—Romeo Aguilar Oliva.—José Daniel Pacas, Secretario.

Acuerdo No. 7.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las siete horas del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta.

Habiendo cumplido la prórroga de tres días de depósito que me hizo de este Juzgado el señor Juez titular doctor Ramón Mónico, y estando presente éste, se le hace formal entrega de este mismo Tribunal con su archivo y enseres correspondientes, antes de audiencia para constancia firmamos la presente con el Secretario de actuaciones.—Aguilar Chicas.—R. Mónico.—Ante mí, Marcos Lara T., Srío.

Acuerdo No. 10.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las siete y media horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con el inciso 2º del Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial concédese quince días de licencia con goce de sueldo, al Escribiente de este Juzgado, don Luis Alonso Castro, por motivos de enfermedad legalmente comprobados, a partir del día de hoy, antes de audiencia, y nóbrase en su lugar, por igual tiempo, a don José Carballo, quien empezó a ejercer sus funciones, este mismo día antes de audiencia. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fis-

cal vigente, de conformidad con el Decreto No. 520 del Consejo de Gobierno Revolucionario.—Comuníquese y Publíquese el presente acuerdo.—Enmendado—e—e—e—n—e—zó—Vale.—Arrieta.—Ante mí, L. Sergio Jiménez, Srío.

Acuerdo No. 10.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

Constando de las diligencias respectivas, que don Alejandro Pérez, Juez de Paz suplente de la población de Gualococti se encuentra padeciendo de trastornos mentales, exonérasele de tal cargo, y nóbrase en su lugar a don Diego de Jesús Hernández. Comisionase al Juez de Paz propietario en funciones de la misma población para que le reciba la protesta de ley.—Comuníquese.—Argumedo Dueñas.—Ante mí, Inés I. González, Srío.

Acuerdo No. 41.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las siete horas y quince minutos del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se acuerda conceder al Bachiller Alirio Ramos Mendoza un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir de este día, antes de audiencia, para no asistir al desempeño de su empleo de archivero de este Juzgado; y nombrar para que lo sustituya durante el mismo lapso al Bachiller Rafael Antonio Fonseca, quien devengará el sueldo que asigna la Partida No. 10 Art. 138 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Título XV, Capítulo VI, Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. El Bachiller Fonseca tomó posesión de su cargo este mismo día antes de audiencia.—Comuníquese.—Enmendado—primero—Vale.—Córdón C.—Ante mí, F. Hércules P., Srío. Into.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo No. 2.—Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las siete horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.

Por haber aceptado el depósito por tres días del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, el suscrito Juez, acuerda: depositar este Juzgado hoy, antes de audiencia, y por el término de tres días, a partir del veintiséis al veintiocho del corriente mes inclusive en el Juez suplente, don Dimas Calixto Villalta, quien estando presente se hace cargo de dicho depósito con las formalidades de ley. Se da por recibido el señor Villalta, y para constancia firmamos con el Secretario de actuaciones.—Comuníquese y publíquese.—Nicolás Aguilar Ch.—Dimas C. Villalta.—J. Pablo Tamayo, Srío.

Acuerdo No. 3.—Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.

Terminando hoy los días de depósito que tenía en este Juzgado, el Juez Primero de Paz suplente, don Dimas Calixto Villalta; y continuando el suscrito desempeñando el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, no pudiendo por consiguiente hacerse cargo de este Juzgado, el infrascrito Juez, acuerda: prorrogar dicho depósito por tres días más o sea del veintinueve de abril al primero de mayo entrante, ambas fechas inclusive.—Comuníquese y publíquese.—Nicolás Aguilar Ch.—J. Pablo Tamayo, Srío.

Acuerdo No. 4.—Juzgado Primero de Paz, San Vicente, a las ocho horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Nóbrase Portero Escribiente de este Juzgado a don Ramón Arturo Martínez, en sustitución del señor Raúl Montano, quien renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la ley respectiva a partir del primero de mayo inclusive fecha en que entró en el ejercicio de sus funciones. — Comuníquese y publíquese. Dimas C. Villalta, Juez Primero de Paz. — J. Pablo Tamayo, Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que Domingo Martínez de Mártir, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, ha presentándose a esta Oficina, en legal forma, por sí pidiendo a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ciento cuarenta áreas más o menos de extensión superficial, fértil, de origen ejidal, sito en el punto denominado "Loma de Gunutepe, cantón Soledad de las Flores", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Santos García, al Norte, con terreno de Magdalena Ramírez, al Poniente, con predio de sucesiones de Patrocinio García y Antonio Mariona; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Mariona. El terreno descrito lo adquirió la interesada por compra a Arcadio García, ya difunto, quien fué de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, y además le corresponde por derecho de posesión, quieta, pacífica ininterrumpida por más de diez años consecutivos y lo estima en cuatrocientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él, ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie y los colindantes todos son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta.—José María Mejía, Alcalde.—José A. Martínez, Srío.

Nº 2521 3-24-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gabino Martínez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, provisto de Cédula de vecindad No. 101067, solicitando título de propiedad de dos lotes de terrenos rústicos, que posee de buena fé, desde hace más de diez años sito en esta jurisdicción, distrito de Osecala, departamento de Morazán, el primero nombrado "Joya del Mango", de la capacidad de cinco hectáreas fértil y árido en partes, linda al Oriente, terreno de la sucesión de Florentino Hernández, zanjueta de agua en medio; al Norte, terreno de Marcos Argueta y Josefa Amaya, zanjo artificial y mojones en medio; al Poniente, con terrenos de Prudencio Hernández y Barbara Hernández, una calle en medio y al Sur, con terreno de Casimiro Alvarado, zanjo artificial y brotones en medio. El segundo nominado "Loma de Enmedio", fértil y árido, de la capacidad de tres hectáreas linda al Oriente, con terreno de Luis Alonso Argueta, zanjo artificial en medio; al Norte, con terreno de Encarnación Guevara, Tomás Amaya y Prudencio Lovo, camino vecinal en medio; al Poniente, con terreno de César C. Ceballos calle en medio y al Sur, con terreno de León Franco, zanjo artificial en medio. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes César C. Ceballos, León Franco, Luis Alonso Argueta y Marcos Argueta, son del domicilio de Ciudad Barrios, y los demás de este domicilio, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta. Faustino Santos. — Cleto Romero, Srío.

Nº 2536 3-25-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Bernandina Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee quieta y pacíficamente, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: Oriente, veinte y cinco metros, calle de por medio con solar de Daniel Blanco; Norte, cincuentidós metros, calle de por medio con solar de Isabel Cortés; Poniente, treinta metros con solar de Juan Rosales Leonard; y por el Sur, mide cincuentidós metros con solares de Pedro Castellón y Gabriel Arias. La casa es techo de tejas, sobre horcones, de seis varas de ancho

por siete de largo. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la solicitante en quinientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de quince años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, marzo veinte y dos de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—c—i—Vale.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 2540. 3—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Lucía Gómez, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; provista de su Cédula de Vecindad Nº 598.643, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico y condición fértil de una hectárea cincuenta áreas de capacidad superficial que posee de buena fe quieta y pacíficamente sin interrupción, situado en el lugar "La Joya del Zapote", de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazan; lindante, al Oriente, con terrenos de Leandro Martínez y Paula Díaz, divididos por una quebrada de agua, al Norte, con terreno de Paula Díaz, quebrada "La Pilota", de por medio, al Poniente, con terrenos de Simeón Gómez y Edwigis Argueta Soliz, separados por la quebrada "La Pilota" mencionada y por el Sur, con terrenos de Bernabé Díaz y Cruz Gómez, cerco de piedra de por medio hasta donde se comenzó. Este predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Gualocesti, veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta.—Genaro Barahona, Alcalde Municipal.—Alfredo Soliz, Secretario.

Nº 2554 3—25—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Felicitó Hernández Martínez, mayor de edad, soltero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico árido de la capacidad de once hectáreas más o menos, situado en el punto llamado "Piedra Labrada" cantón El Socorro de esta jurisdicción de los colindantes siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante Hernández Martínez; al Norte con Francisco Martínez Sánchez, Petrona Herrera y Mercedes Mena v. de Mariana, al Poniente con Mercedes Mena v. de Mariana y al Sur con terreno de Moisés Martínez Sánchez; hay servidumbre de tránsito a favor de Moisés Martínez Sánchez en este terreno. Lo estima el solicitante en dos mil colones, lo hubo por compra a Elena y Pablo López Martínez, de este domicilio, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, menos Mercedes Mena v. de Mariana, que lo es de El Rosario La Paz. Se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Fidel Antonio Espinoza.—Martín Martínez Santos, Srío.

Nº 2568 3—25—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Rosario de esta villa, el señor Santiago Antonio Trujillo, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio con cédula de vecindad Nº 78.571; cuyo solar es de las medidas siguientes: Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, con Rafaela Alfonso y José María Juárez; Norte, veinticinco metros, con Feliciano Reyes, cerco y brotones del colindante de por medio; Poniente, mide veinticinco metros, con solar de José Máximo Orantes; y al Sur, veintidós metros, con solar de la sucesión de José Álvarez representada por Gonzalo Alvarez. Hay construida una casa techo de tejas sobre paredes de adobe de ocho metros de longitud por ocho de latitud inclusive un corredor interior. No es predio dominante ni sir-

viente, no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra a Luis Alvarez de este domicilio; los colindantes son de este domicilio y estima el predio en un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, dos de abril de mil novecientos cincuenta.—Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal.—M. A. Rosales, Secretario Municipal.

Nº 2590. 3—26—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Francisco Mariana Barahona, mayor de edad, pequeño Agricultor,, soltero y del domicilio de la villa de San Miguel Tepezontes, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el punto denominado "El Zorrillón", de esta jurisdicción, de catorce manzanas de extensión superficial, sus linderos son: al Norte: con inmuebles de Ignacio Sánchez, Petronia González, Clara Luna de Samayoa y Francisco Mariana Barahona; al Poniente: con predio de Angelina Pastrán Luna de Rivas; al Oriente: con terreno del mismo Francisco Mariana Barahona; y al Sur: con terrenos de la misma Angelina Pastrán Luna de Rivas, y María Pastrán Luna; lo aprecia en la suma de tres mil colones; lo hubo por compra a Teresa Mariana de Vides y José María Barahona; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Clara Luna de Samayoa, del domicilio de San Salvador, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo que es publicado para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Ismael Cabezas, Alcalde Municipal. Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2594 3—26—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Vicente Gómez, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, de los extinguidos ejidos, situados en la Loma del Capulín, del cantón "Hacienda Vieja" de esta jurisdicción. El primero, de cinco hectáreas, cultivando en parte de naranjos y lo demás sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Oriente, de don Arturo Cuéllar, quebrada de por medio; al Norte, de Secundina Ramírez, Miguel Reyes, Julio Acevedo, Crescencio Bolaños y Nicolás Cerna, cerca de paja y alambrado de por medio; al Poniente, de Secundina Ramírez, camino de por medio; y al Sur, de Feliciano Alfaro, cerca de alambre de por medio. Y el segundo, de treinta áreas, contiene una casa de madera, cubierta de tejas y parte sin cultivo y limitado por terrenos: al Oriente, de Pablo Pérez; al Norte, Poniente y Sur, de Antonio Mena y Dolores Bayona, tiene de mojoneros cerca de paja e izote. Los estima, el primero en dos mil colones y el segundo en doscientos. No son sirvientes, dominantes, ni tienen cargas o derechos reales. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Juan Alberto Cierra, Alcalde Municipal.—Juan Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 2595. 3—26—IV—50.

El infrascrito Alcalde, para efectos legales,

Hace saber al público: que el señor José Esteban Canjura, de cincuenta y cuatro años, jornalero, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de los extinguidos ejidos, situado en el cantón "Hacienda Vieja" de esta jurisdicción, de cinco hectáreas, en parte hay una casa de madera, cubierta de tejas y lo demás cultivado de árboles frutales y limitado por terrenos: al Oriente, de Claudio Rodríguez; al Norte, de Vicente Hernández, Sabina Pérez, Antonia Hernández, Gregorio Pérez y Simeón Bolaños; al Poniente, de Doña Abelina Alfaro viuda de Borja Gómez; y al Sur, de Concepción Bolaños, Carmen Bernal, Dolores Hernández, Albino y

Francisco de León, Angel Cambray y del solicitante, respectivamente tiene de mojoneros izotes, quebrada y camino de por medio. No es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Juan Alberto Cierra, Alcalde. Juan Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 2596 3—26—IV—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Mateo Aguilar Díaz de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 211508, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de treinta y tres tareas, tres cuartos de tarea, equivalentes a noventa y cuatro áreas cincuenta centiareas de extensión superficial, mojonero de madera, situado en el cantón Ceiba del Charco, o sea en el lugar llamado "Tecuani" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, por una parte con terreno de la sucesión Juan Aguilar y por otra, con propiedades del solicitante; al Oriente, con propiedades de la misma sucesión Juan Aguilar; al Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión Elena Gómez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho real en favor de ninguna persona ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Julia Zacapa Carias Aquila, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en la suma de cuatrocientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Paulina Herrera, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Secretario.

Nº. 2609 3—28—IV—50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Miguel Alfonso Cruz, mayor de edad, comerciante, con cédula de vecindad número trescientos noventa y nueve mil, ciento sesenta y nueve y de este domicilio, solicitando título de dominio, de un solar de naturaleza urbana, sin ninguna clase de edificación, nombre ni número conocido, situado en el barrio Parroquia de esta población, distrito de Berlín, departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros, novecientos milímetros, con solar de Elisa y Ramona Portillo, calle en medio; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Guillermo Valencia, cerco de alambre y brotonal en medio, propio del colindante; al Poniente, veintitrés metros, novecientos milímetros, con terreno de propiedad municipal, calle de por medio; y al Sur, con solar de Ana Angélica Claros de Rodríguez, calle de por medio, diez y ocho metros. El predio descrito lo ha habido por posesión material, quieta, pacífica y sin interrupción, desde hace más de diez años como verdadero dueño, sin que ninguna persona la interrumpa. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en la cantidad de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—s—Vale.—Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal.—Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.

Nº 2547 1—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Ana Angélica Claros de Rodríguez, casada, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número trescientos noventa y ocho mil, cuatrocientos cuatro y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana,

sin ninguna clase de edificación, nombre ni número conocido, situado en el barrio Calvario de esta población, distrito de Berlín, departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenta y un metros, cuatrocientos cincuenta milímetros, con solar y casa de la sucesión de Melecio Rodríguez, representada por Carmen Rodríguez, cerco de piedra en medio, propio del solar que se describe; al Norte, diez y nueve metros, con solar de propiedad municipal, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros, cuatrocientos cincuenta milímetros, con terreno de propiedad municipal, calle de por medio; y al Sur, diez y ocho metros, con solar de María Virginia Gómez de Claros, cerco de piedra de por medio, propiedad de la colindante. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie; lo adquirió la solicitante por posesión que ha ejercido y ejerce por más de diez años consecutivos, como verdadera dueña sin que nadie la interrumpa. Dicho predio lo estima la solicitante en la cantidad de un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—interrumpa—ley—a—Vale.—Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal.—Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpa.

Nº 2548 1—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don Raúl Rivas Peña, de veintidós años de edad, motorista, de este domicilio y provisto con cédula de vecindad Nº 419853, solicitando título de dominio de un predio urbano y casa construida en él, situado en el barrio "Concepción" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, en diecisiete metros con solar y casa de Francisco Ruano; al Norte, cinco metros veinte centímetros, con solar y casa de Paz Hernández de Rivera, calle pública de por medio; al Poniente, catorce metros sesenta centímetros con solar y casa de Juana Ayala y al Sur, cinco metros quince centímetros con solar y casa de Tránsito Guerrero. La casa en el solar descrito, es sobre horcones, techo de tejas, paredes de bahareque y mide cinco metros cuarenticinco centímetros de frente, por ocho metros sesentisiete centímetros de fondo inclusive un corredor, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a Josefina Ayala, mayor de edad y de este domicilio, siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Ayala—Vale.—Salomón Morales Alvarado, Alcalde Municipal.—José Antonio Iraheta, Secretario.

Nº 2653 1—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Andrés Pastor, de cincuenta años de edad, Barbero y del domicilio de Santiago de María, demandando para sí título de dominio escrito de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Norte, veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con predio de Julia Meléndez, antes de Santiago Meléndez; al Oriente, con predio de Nicolás Díaz, con veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, con arcos rumbos cerco de alambre de por medio propiedad de los colindantes, al Poniente, veintitrés metros setenta y nueve centímetros, con predio de María Romero, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros treinta y siete centímetros, con Eleuterio Díaz, calle de por medio. La casa es de tejas sobre horcones paredes de bahareque y mide doce metros de largo por ocho de ancho. Se estima en un mil colones; y lo adquirió por compra a Santos Galdamez del domicilio de esta villa; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las ocho horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—José Lozano, Alcalde Municipal.—Raúl M. Flores, Secretario Municipal.

Nº 2702 1—2—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía con fecha de hoy, se han presentado los señores Raúl Coto y Olivia Navas, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos ambos de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de un solar casa y cocina, situados en el barrio del Carmen de esta villa, de los linderos y medidas del solar los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Lino Orellana, línea recta del cercado de Moisés Martínez pasando la línea al pie del tapial de la cocina en él ubicada, mide once metros ochenta centímetros; al Norte, con tapial de adobe de la casa y solar de Leonarda Alas, mide dieciocho metros treinta centímetros; al Poniente, con calle pública en medio y casas de Felipe Melara y José María Espinoza, mide once metros treinta y seis centímetros y al Sur, con solar y casa de Julio César Antonio Melara, un callejón de por medio del colindante Melara, mide diecisiete metros dos centímetros. La casa mide de largo, nueve metros cuarentitrés centímetros, por cinco metros diecisiete centímetros de ancho y la cocina mide cinco metros de largo por cuatro metros trece centímetros de ancho. No son dominantes ni sirvientes ni está en proindivisión con nadie. Lo estiman en trescientos colones y lo hubieron por posesión material durante hace más de veinte años quieta y pacíficamente sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—José María Espinoza, Alcalde Municipal.—J. C. A. Melara, Srío Into.

Nº 2773 1—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Luis Alonso Sánchez, de veintinueve años, soltero, comerciante, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, treinta y dos metros cuarenta centímetros, casa de Felipe Cicerón Castillo; Norte, once metros veinte centímetros, solar de José Flores Huez; Poniente, treinta y tres metros, casa de Felipe Cicerón Castillo; y Sur, once metros catorce centímetros, calle de por medio; solar de Teófilo Cruz. Se estima en tres mil colones y se adquirió por compra a Doña Amaya de Huez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—José P. Gavidia, Alcalde Municipal.—Rubén Brán, Srío.

Nº 2799 1—4—V—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado del señor Benjamín Liebowitz, domiciliado en 350 Fifth Avenue, New York 1, N. Y., Estados Unidos de América, solicitando patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicho, para un invento denominado: "Metodo y aparato para la fabricación de cuellos y artículos similares de vestir", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho

invento, que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de Ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v. c. No. 2571 2—25—IV—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Parke, Davis y Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Compuestos Bifenil" (Biphenyl Compound), de acuerdo con las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v. c. No. 2814 2—5—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Brands Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Preparación de Café Verde", de acuerdo con las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

3 v. c. No. 2815 2—5—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Vicente Paz, manifestando: que tiene que solicitar ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, testimonio de las escrituras públicas de arrendamiento celebradas en los años de mil novecientos cuarentiuno y mil novecientos cuarentidós ante el notario Rafael Cordero Rosales, con don Juan José Barreto, mayor de edad, geólogo, quien tuvo domicilio en esta ciudad; y, habiéndose ausentado sin que se sepa su actual residencia, viene a iniciar las diligencias correspondientes al efecto de que se declare ausente al referido señor Barreto y se le nombre curador especial que intervenga en la solicitud de testimonios a que se ha referido; que en consecuencia, pide: se ordenen las publicaciones convenientes previéndose al procurador o representante del ausente, caso lo tuviere, para que se presente, y que, en definitiva se le declare ausente y se le nombre curador que deba representar. Por lo que se previene: que si el señor Juan José Barreto tuviere procurador o representante legal, se presente, y dentro de quince días después de la última publicación de este aviso compruebe dicha circunstancia.

San Miguel, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Cordero—declare—Vale.—Entre líneas—en—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

3 v. c. No. 2497 2—22—IV—50

JUZGADOS DE LO CRIMINAL**EMPLAZAMIENTOS**

Juan Alfredo Pinada, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Hernández Zanabria, vecino de Santa Tecla, alto, delgado, cara aguileña, nariz regular, pelo negro liso, sin bigote ni barba, calzado y además generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcel de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se instruye por el delito de homicidio en Baudilio Rosales y lesiones en José Luis Rosales, bajo los apercibimientos si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar al indiciado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Cojutepeque, a las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—si—Cojutepeque—Vale.—Juan Alfredo Pinada, Juez 1o. de 1a. Instancia.—Emilio Abrego González, Srío.

Of. 1 v. 29—IV—50

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Catalino Benavides del domicilio de Coarinto, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por el delito de lesiones en Margarito Arriaza, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2o. de 1a. Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 29—IV—50.

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan José Romero y Clemente Sánchez del domicilio de Meanguera para que dentro de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por el delito de lesiones en Leoncio Sáenz bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2o. de 1a. Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 6—V—50

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Figueroa, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, analfabeta, hijo ilegítimo de Petrona Figueroa, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárcel de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que en este Tribunal se le sigue por lesiones en Hernán Toledo, o nombre defensor, caso que no pueda hacerlo por sí; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades en general, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta.

—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—José María Chicas Burgos, Secretario.

Of. 1 v. 6—V—50

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio Lazo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcel de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Ricardo Romero, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas cuarenticinco minutos del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Gómez.—L. A. López, Srío.

Of. 1 v. 6—V—50

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo prófugo Luis Alonso Rosales, de veintiocho años de edad, soltero, armador, hijo ilegítimo de Arcadia Rosales originario de Sensuntepeque; para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de sesenta colones y una cartera de propiedad de Lorenzo Campos y hurto de un revólver y una lámpara eléctrica de propiedad de Miguel Lara Ramos. Así mismo cita y emplaza al reo Juan José Muñoz, de veintidós años, jornalero, originario de Jugarán, ex-soldado del ejército, para que también durante el término indicado, se presente a manifestar su defensa, en la causa que por encubridor en los mismos hechos se le sigue, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las doce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—a—a—e—Vale.—Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia.—L. Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. 6—V—50

José Montoya Parada, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gustavo Barrios, procesado por lesiones en Juan Mercedes, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárcel de esta ciudad, a defenderse de las imputaciones que se le hacen, o nombre persona que lo defiende, caso no quiera o no pueda hacerlo por sí.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Mercedes—Vale.—José Montoya Parada, Juez de Primera Instancia.—J. A. López, Srío.

Of. 1 v. 6—V—50

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Eulalio Rivas del domicilio de Guatajiagua para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por homicidio en Marcelino Ernesto Hernández, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

Miguel Angel Peñate H., Juez 1o. de 1a. Instancia.—A. Méndez, Secretario.

Of. 1 v. 3—V—50.

El infrascrito Juez, 1o. de Primera Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Parada del domicilio de Guatajiagua para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesiones a Santos y Eulalio Alvarez, así como por golpes

y violación en Eustaquia Argueta, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), dos de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Miguel Angel Peñate H., Juez 1o. de 1a. Instancia.—A. Méndez, Secretario.

Of. 1 v. 6—V—50.

AVISOS OFICIALES**DENUNCIAS DE MINAS**

El infrascrito Gobernador Político y Delegado de Minas,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Sara Timotea Margoth López Romero Blanco, conocida solamente por Margoth López de Quinteros, mayor de edad, de oficios domésticos, y del domicilio del cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, haciendo formal denuncia de una mina de oro que ha descubierto en el derecho proindiviso que le corresponde en la mitad de la Hacienda San Jacinto, de naturaleza rústica, situado en la jurisdicción de esta ciudad, Distrito y departamento de San Miguel, cuya mitad es la que queda al lado Norte de la misma, de la capacidad de doce caballerías y media, la que linda: al Oriente, con la Hacienda Concepción; al Norte, con la Hacienda San Bartolo y Singaltique; al Poniente, con la Hacienda Santa Bárbara; y al Sur, con la otra mitad de la misma Hacienda adjudicada a doña Sara López de Meza. Que el creadero de la mina de oro, se encuentra situado en el lugar denominado "El Guarumai", de media caballería más o menos, comprendido dentro del derecho que le corresponde en el inmueble antes descrito. La denunciante presentó las muestras de las brozas minerales encontradas en el referido terreno y manifiesta: que dicha mina parece que con anterioridad fué descubierta, pero ahora se encuentra abandonada, pues nadie la está elaborando, ni se encuentra en ella ninguna clase de maquinaria o implementos para su explotación. Lo que se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho a las minas, ocurra a esta Gobernación a deducirlo en el término legal.

Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—e—i—Vale.—Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental.—Francisco Arturo Trejo, Srío.

3 v. c. N° 2788 2—4—V—50.

ANUNCIOS VARIOS**A LOS VIAJEROS**

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de este domicilio "La Constancia, S. A." convoca a los accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria que se celebrará de las diez horas en adelante, en el edificio social de la Sociedad, situado en el Paseo Independencia, el día veintinueve de mayo del presente año, para tratar sobre los siguientes puntos:

- a) Aumento del Capital Social.
- b) Reformas que sean necesarias a la Escritura Social, derivadas exclusivamente del aumento del Capital.

San Salvador, diez de mayo de mil novecientos cincuenta.

M. Meza Ayau,
Primer Director.

3 v. c. Nº 2837 2—7—V—50

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de "Abonos Orgánicos S. A.", constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito.

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada compañía celebrada en esta ciudad a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Guillermo Trigueros, hijo, en esta ciudad, a las quince y media horas del veintiocho de abril de este año, se aumentó el capital social, originalmente de cuatrocientos cinco mil colones, a la suma de ochocientos diez mil colones, quedando el aumento representado por cuatrocientas cinco acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Carlos Escobar Leiva,
Presidente.

6 v. c. Nº 2931 2—10—V—50.

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 8º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

- ACEVEDO Arcadio Arturo
 - ANGEL Julio Moisés
 - BARAHONA QUEZADA Arturo
 - BARRIERE Victor Cincinnati
 - BARILLAS Federico
 - CANAS Enrique R.
 - CASTRO Constantino Cruz
 - CLIMACO Alfonso
 - CHAVEZ Arcadio E.
 - ESCALANTE CONTRERAS Carlos
 - HINDS Manuel Enrique
 - MARTINEZ Carlos Valmore
 - MENA Salvador Victoriano
 - NAVARRO Alfonso
 - ORANTES Efraim
 - SOSA Francisco J.
 - UNGO Jorge F.
 - VIDES Ovidio de Jesús
 - VIDES SIGUI José Alberto
- San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 2—10—V—50

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 26 abril 1950.—Nº 376. — Hoy a las 11 hs. fondeó en esta rada el vapor hondureño "Choluteca" procedente de Corinto de 2,123 toneladas de registro, con 22 hombres de mar, al mando de su capitán Willem K. Nelisse, trajo para este Puerto 14,219 bultos mercaderías, 787,284 kilos, 5 sacos de correspondencia, sin pasajeros; patente limpia. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 28 abril 1950.—Nº 290. — Ayer 19.53 horas zarpó vapor tanque hondureño "Esso Nicaragua" destino San José Guatemala, 139 toneladas registro, 12 tripulación, Capitán Wesley Cooper, sin pasa-

jeros en tránsito, no llevó carga de este Puerto. — Mayor Ramón Padilla Herrera, Comandante y Capitán del Puerto Accidental.

La Unión, 19 abril 1950.—Nº 403. — Hoy a las 9 y 58 horas fondeó en esta rada el vapor Costal Adventurer procedente de Corinto, Nicaragua, de 2,125 toneladas de registro, con 23 hombres de mar al mando de su capitán H. E. Halterman, trajo para este puerto 4,659 bultos mercaderías con un peso total de 275,373 kilos. — Eduardo Trojo, Comdte. y Cap. del Puerto.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día sábado 20 de mayo en curso, se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en el garage de la Dirección General de la Policía Nacional, los siguientes vehículos usados, de conformidad con la ley y sobre las bases que a continuación se detallan:

- Ambulancia marca "Ford", Motor Nº 184162980 C 324.00.
- Camioneta marca "Dodge", motor No. 11217832, chasis D10LE-2140, C 162.00.
- Motocicleta "Harley Davidson", motor 47-U-3763, chasis 46-LE-1008, C 496.00.
- Chasis sin side-car, Nº 330T1348, C 32.40.
- Motocicleta "Indian", motor C-DE1760-M-Chasis S-C-40565, C 243.00.
- Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1752M, chasis S-C-40566, C 243.00.
- Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1806M, chasis S-C-40567, C 243.00.
- Equipo "London" 1-10, motor 11296, chasis 5161, C 121.50.
- Motor de planta estacionaria, Nº 3867, C 81.00.
- Lote de piezas de diferentes clases, de vehículos automotores, C 20.00.

Se admitirán ofertas por cada uno de los vehículos enumerados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1935, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—5—V—50.

Balance de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

AL 28 DE FEBRERO DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	1,815.41	CAPITAL	194,114.66
BANCO CENTRAL DE RESERVA —		GOBIERNO DE EL SALVADOR — PRESTAMOS A LARGO PLAZO QUE NO DEVENGAN INTERESES	609,143.00
Fondo de Operación	581,432.72	GOBIERNO DE EL SALVADOR — SUBSIDIO PARA ADQUISICION DE TERRENOS E INDEMNIZACIONES	
Cartas de Crédito	276,923.51	Subsidio	12,500.00
EQUIPOS Y MOBILIARIO	145,504.00	Menos Inversiones terrenos	4,122.17
ESTUDIOS PRELIMINARES	320,323.43	GOBIERNO DE EL SALVADOR — SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION CARRETERAS DE ACCESO	
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO	126,709.03	Subsidio	1,196,000.00
		Menos Inversiones construcción carreteras	737,342.00
		CUENTAS POR PAGAR	24,939.75
		JORNALES PENDIENTES DE PAGO	1,806.54
	C 1,447,079.18		C 1,447,079.18

Contador,
Manuel Antonio Novoa.

Presidente,
V. Manuel Valdés.

Of. 1 v.—2—V—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Viernes 12 de Mayo de 1950.

NUMERO 101

SUMARIO

	Página		Página
Editorial	1637	N° 131 de 1° de mayo, referente a la licencia concedida a doña Rosa Amalia Mijango de Castillo.	1642
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Acuerdo N° 155.—Modificase la Resolución N° 83 de 28 de febrero, referente al nombramiento de la señorita Carlota Sutter.	1641	Acuerdo N° 153.—Concédese licencia a la señorita Estebana Herrera, Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría de Hacienda.	1642
MINISTERIO DE ECONOMIA			
Acuerdo N° 125.—Nómbrase a don José del Carmen Rodríguez, Jefe del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel.	1641	Acuerdo N° 36.—Movimiento en el personal del Departamento Nacional del Censo.	1642
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Acuerdo N° 818.—Nómbrase a don Antonio Solís, Ayudante de Archivero del Ministerio del Interior.	1641	Acuerdo N° 37.—Modificase el Acuerdo N° 28 de 25 de abril anterior, referente a un movimiento en el personal del Departamento Nacional del Censo.	1642
Acuerdo N° 819.—Acéptase la renuncia a don Pedro Alfonso Silva Villalta, Oficial de Primera Clase del Ministerio del Interior.	1641	Acuerdo N° 40.—Encomiéndase a don Alberto Paredes, el desempeño de una misión, en los Estados Unidos de América, referente a la participación de El Salvador en la Primera Feria Internacional.	1642
Acuerdos Nos. 820, 821, 822, 823 y 827.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios.	1641	MINISTERIO DE CULTURA	
Acuerdo N° 824.—Cancélanse los nombramientos de Encargado y Ayudante de los Archivos, muebles y demás pertenencias de la Asamblea Nacional.	1642	<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 825.—Nómbrase a don José Eulogio Soriano, 1er. Regidor de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután.	1642	Acuerdo N° 1407.—Concédese licencia al Licenciado Rafael Cisneros Barraza, Jefe de Sección del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos.	1643
Acuerdo N° 826.—Concédese subsidio de \$ 150.00, a la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, para la celebración de sus fiestas Patronales.	1642	Acuerdo N° 1408.—Nómbrase a la señora María Teresa Gutiérrez de Cobos, Directora de la Escuela "Juan Aberle" de esta capital.	1643
Acuerdo N° 828.—Modificase el Acuerdo N° 504 de 15 de marzo del corriente año, referente al nombramiento del señor Jesús Rivas Alvarenga.	1642	Acuerdo N° 1409.—Aumentase a \$ 40.00 mensuales el valor de la casa ocupada por las Oficinas de la Delegación Escolar del Circuito N° 3 de Ahuachapán.	1643
Acuerdo N° 829.—Concédese subsidio de \$3,056.29 a la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas, para la reparación de la Escuela Urbana Mixta "Centro América", de aquel lugar.	1642	Acuerdo N° 1410.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 245 de 8 de febrero pasado, referente a alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales.	1643
MINISTERIO DEL INTERIOR			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdo N° 141.—Movimiento en el personal de las Administraciones de Rentas de La Paz, Ahuachapán y Cuscatlán.	1642	Acuerdo N° 1411.—Autorízase el pago por alquileres de casas ocupadas por la Escuela y anexo N° 1, en la villa de San Juan Nonualco, departamento de La Paz.	1643
Acuerdo N° 152.—Ampliase el Acuerdo		MINISTERIO DE DEFENSA	
		<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
		Acuerdo N° 175.—Encomiéndase al señor Ramón Palacios, reforme el sistema de Contabilidad y Control contrabando de mercaderías y la pesca sin la licencia respectiva.	1643
		Acuerdo N° 381.—Nómbrase al Soldado José María Rivera Gómez, Comandante Local de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz.	1644
		Acuerdo N° 382.—Nómbrase al señor German López Aguilar, Ordenanza Cartero de la Maestranza del Ejército.	1644
		Acuerdo N° 383.—Cancélanse la pensión militar asignada al Teniente Abraham Góchez, por haber fallecido.	1644
		PODER JUDICIAL	
		<i>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</i>	
		Acuerdo N° 50.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 1 de 20 de enero de este año, referente al pago por alquiler de la casa que ocupan los Juzgados 1o. y 2o. de 1a. Instancia del Distrito de Ahuachapán.	1644
		<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
		Acuerdo N° 136.—Suspéndese el Acuerdo N° 125 de 21 de abril anterior, relativo al traslado de los reos a las cárceles nuevas de Sonsonate.	1644
		Acuerdo N° 137.—Autorízase subsidio de \$ 236.00, a favor de doña Cristina Esquivel viuda de Rodríguez, para gastos de funerales de su esposo Br. Porfirio Cárdenas Rodríguez.	1644
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Acuerdo N° 4.—Reorganizase el personal de empleados del Juzgado de 1ª Instancia de Sensuntepeque.	1644
		Acuerdo N° 5.—Depositase el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana, en el Juez 2º de Paz de la misma ciudad.	1644
		Acta de Depósito.—Depositase en el Juez 2o. de Paz de Santa Ana, el Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de la misma ciudad.	1644
		Acuerdo N° 8.—Prorrógase la licencia a don Adán Galdámez, Portero del Juzgado de 1ª Instancia de Metapán.	1644
		Acuerdo N° 8.—Concédese licencia a los Jueces de Paz de El Paraíso y San Ignacio, departamento de Chalatenango.	1645
		Acuerdos Nos. 9, 10 y 13.—Nombramientos de Secretarios de los Juzgados de Paz de Tejutla, San Rafael Cedros e Intipuca, departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y La Unión.	1645
		Acuerdos Nos. 12 y 40.—Nombramientos de Porteros de los Juzgados de 1ª Instancia de La Unión y 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel.	1645
		Acuerdo N° 13.—Concédese licencia a don Rodrigo Solórzano hijo, escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de La Unión.	1645
		Acuerdo N° 14.—Nómbrase a la señorita Irma Gloria Vallecillo, escribiente interino del Juzgado de 1ª Instancia de La Unión.	1645
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

INAUGURACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

El movimiento iniciado por la juventud militar el 14 de Diciembre y que cortó el régimen del General Castaneda Castro, ha entrado, con la apertura de la Constituyente, a su segunda etapa.

El Consejo de Gobierno está llegando al final de sus labores cumpliendo su palabra de llevar al país hacia la constitucionalidad.

Dejará además una labor que en medio de la censura, la crítica y los aplausos tiene un valor que sobra ya repetirlo.

Por otra parte, a la Asamblea Nacional Constituyente, electa con la garantía del Consejo de Gobierno, corresponde completar la obra revolucionaria, dándole "forma y vida" a las aspiraciones nacionales.

Los 14 puntos que sirvieron de inspiración al movimiento del 14 de Diciembre, será la ideología que animará las sesiones de la Constituyente que el 11 del corriente, al abrir sus sesiones, abre también una nueva página histórica. Al respecto, el Mayor

Oscar A. Bolaños, en su mensaje a la Asamblea Nacional Constituyente manifestó "que la cúspide de la revolución del 14 de Diciembre de 1948, será la carta magna que daréis a la nación salvadoreña".

De las diversas formas de la demagogia desbarayan sus perfiles, aquella en la que se ofrece lo que no se puede cumplir y la que promete lo que no se quiere realizar. El Dr. Inf. Galindo Pohl, Presidente de la Constituyente, enfáticamente afirma que en la línea política del partido que lo llevó a la Asamblea no hay sombras de ese terrible mal. "Nadie ha venido aquí a improvisar. Nuestra bandera política ha sido una carta de principios. Lo dicho y proclamado a lo largo de años no ha sido demagogia".

Desde cualquier ángulo que se enfoquen los fe-

nómenos sociales, resalta el factor económico con su multiplicidad de manifestaciones. Los estadistas modernos se esfuerzan por el desarrollo material de sus naciones, como base para una vida digna. La ciencia, la técnica prestan su insustituible cooperación para el progreso económico de los pueblos. ¿Pero, de qué sirve el crecimiento económico sin libertad y justicia social? El desarrollo económico a secas, sin justicia, dice el Dr. Inf. Galindo Pohl, compromete la estabilidad de las instituciones.

Libertad, desarrollo económico y justicia social, son los tres puntos en que se ha de estructurar la democracia salvadoreña, según se desprende de los discursos del Mayor Oscar A. Bolaños y Dr. Reinaldo Galindo Pohl.

MENSAJE PRONUNCIADO EN EL SENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE POR EL MAYOR DON OSCAR A. BOLAÑOS EN NOMBRE DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DE SESIONES DE ESE ALTO CUERPO LEGISLATIVO, EL JUEVES 11 DEL CORRIENTE MES:

"HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE:

El Consejo de Gobierno Revolucionario viene hasta

Vos a presentaros su cordial saludo y a hacer público reconocimiento de que ostentáis la sagrada representación del pueblo y el supremo mandato que os inviste de poder suficiente para estructurar política, jurídica y económicamente, a la Nación, en una forma que satisfaga las exigencias sociales de la época en que vivimos.

El Consejo de Gobierno Revolucionario se hace partícipe de la fé que el pueblo ha depositado en Vos, y espera que en la Constitución Política que elaboraréis, tomará forma y vida la fuerza revolucionaria que nació bajo los auspicios del movimiento reivindicador del 14 de de Diciembre de 1948, dando término, con ello, al último eslabón del primer ciclo de aquel movimiento revolucionario. Todos esperamos que Vos, bajo la égida de la suprema inspiración política que salvaguarda los más caros intereses de la comunidad, armonizaréis, como el artista con la gama de colores o el pentagrama, todas las aspiraciones del pueblo salvadoreño, con lo cual abriréis nuevas rutas de progreso y propiciaréis, en el sentir de nuestra juventud, el advenimiento de una confianza inquebrantable en el porvenir de la República.

En vuestras manos está la suerte de la posteridad nacional; por ello, el Consejo de Gobierno Revolucionario, aún cuando reconoce que Vos sois el Supremo Tribunal que juzgará del destino de la Patria, y que tenéis raigambre popular, quiere hacer, en este acto, pública y solemne manifestación, que deposita en Vos la confianza en un porvenir mejor, que recibió de los sectores democráticos de la Nación. Vuestra labor debe acomodarse a los ideales de justicia de nuestro pueblo, que está presto a condenar toda actuación extremista. De no ser así, vuestro esfuerzo será infructuoso y se convertirá en estímulo de división de la familia salvadoreña, en vez de ser luz y guía, timón y horizonte en el desenvolvimiento de los recursos que dan vida y pujanza a la Nación.

Sobre Vos no hay más poder que el de Dios y la razón; el patriotismo debe ser la norma suprema de vuestra labor; y no tendréis más consejeros

que la ciencia y la filosofía que os darán solícita y generosa asistencia.

Es deber vuestro oír la voz serena de la prensa nacional, porque élla os servirá para auscultar el sentir de los sectores democráticos del pueblo, que constituyen la inmensa mayoría de éste y que son los únicos que interesan al momento histórico.

No olvidéis que la familia y la libertad, como instituciones, son las más grandes conquistas sociales que el hombre ha realizado sobre el planeta, y que contra ellas no podrá haber jamás victoria duradera, porque ya responden a imperativos categóricos de la especie humana.

El documento histórico que legaréis a la Nación debe estar alejado de mezquinos distingos partidaristas. El compromiso solemne que habéis contraído ante el pueblo, os obliga a seguir una línea política que esté sobre toda tendencia demagógica y sobre todo afán sectarista. Debéis pensar que la Nación es una unidad superior a todo interés personal o de clase. Por ello, y en consideración al apoyo que recibió de todos los Partidos políticos militantes en la pasada contienda, debéis ajustar vuestra conducta a las normas generales contenidas en el ideario de la Proclama del Consejo de Gobierno Revolucionario, del 25 de Diciembre de 1948. Este será el mejor homenaje que podréis tributar a la Revolución de la cual emana vuestro poder, que se gestó en corazones jóvenes y que se manifestó en el memorable día 14 de Diciembre de 1948.

La empresa que se os ha encomendado es ingente, pero estamos seguros de que vuestra sabiduría y patriotismo lo superarán todo, a pesar de las fuerzas negativas que desde la sombra fraguan desatinadas convulsiones anárquicas, que no tienen más finalidad que la de confundir la opinión pública y estorbar la sana gestión de las autoridades que tienen bajo su cargo y responsabilidad, el actual Régimen de Gobierno.

Contáis con el apoyo de más de seiscientos mil voluntades libres, que en los recientes comicios os dieron vuestra Augusta Representación más de seiscientos mil pechos que fueron hasta las urnas electorales, henchidos por la esperanza de un destino mejor para la Patria.

Vais a dar histórico fallo en lo referente a la nueva estructuración de la República, y también en lo relativo a la actuación del Consejo de Gobierno Revolucionario. En tal virtud, este elevado Organismo político someterá, oportunamente, a vuestro conocimiento, la Memoria en que de manera sucinta detallará sus actos y los de sus más cercanos colaboradores, para que juzguéis de su conducta en este Régimen de Gobierno.

Augusta Asamblea Nacional Constituyente:

Tened presente que la cúspide de la Revolución del 14 de Diciembre de 1948, será la Carta Magna

que daréis a la Nación salvadoreña; no dejéis que se malogren las aspiraciones populares; de Vos depende la paz y el progreso de los hombres libres que os dieron el apoyo de sus voluntades.

El Consejo de Gobierno Revolucionario espera que en el cumplimiento de vuestra elevada misión, os sea favorable el juicio irremediable de la Historia; que podáis transmitir a vuestros descendientes, como tesoro de incalculable valor, la gratitud imperecedera del pueblo; y que la posteridad pueda un día elevar su voz, para decir en homenaje a vuestra memoria: aquí nació el Sol de la nueva República”.

CONTESTACION DEL DR. INF. REYNALDO GALINDO POHL, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE; AL MENSAJE DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO, LEIDO POR EL MAYOR DON OSCAR A. BOLAÑOS:

“Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario:

Señores Ministros y Subsecretarios de Estado:

Honorables Miembros del Cuerpo Diplomático:

Señores:

Honroso es para esta Asamblea que ostenta el mandato del pueblo salvadoreño, recibir el mensaje elocuente del Consejo de Gobierno Revolucionario.

La República llega por fin a una etapa culminante de su historia. Una gran tarea está por venir. La Representación Nacional se dispone a responder a los imperativos del mandato recibido y a concretar sus ideas en un cuerpo de leyes. Nadie ha venido aquí a improvisar. Nuestra bandera política ha sido una carta de principios. Lo dicho y proclamado a lo largo de años no ha sido demagogia; ha sido convicción. Y he aquí el momento de plasmar en las líneas permanentes de una Carta Magna, esa convicción. A la mitad exacta del siglo XX, en la culminación de una crisis mundial que ha sacudido con dos grandes guerras una misma generación, el pueblo salvadoreño quiere incorporarse—no sólo en leyes ineficaces, sino en realizaciones efectivas—a la gran corriente democrática que en ampliación continua de horizontes, invade el mundo desde hace cerca de dos centurias.

La concepción liberal llegó a nosotros y se plasmó en leyes de elevado contenido. Bajo ese signo nacimos a la vida independiente, y aún en las postrimerías del coloniaje nos cobijó con la Constitución de Cádiz. La corriente culminó en 1886, año memorable en el cual una élite que acababa de ganar en guerra una batalla por el poder político, imprimió a las leyes su concepción liberal.

Desde la independencia hasta hoy, a lo largo de América Latina, el sistema constitucional ha enfrentado una crisis permanente: los bellos principios los han irrespetado por igual gobernantes y gobernados. ¡Ah, los grandilocuentes discursos del 15 de septiembre—allá cuando se celebraba con alma la fiesta patria—y las enjundiosas disertaciones académicas! Esta crisis tiene una explicación histórica y sociológica que no es del caso profundizar. Se ha querido, en estas latitudes, forzar el cumplimiento de una ley por medio de otras leyes. La experiencia ha revelado las limitaciones del empeño. Este problema desbor-

da el campo jurídico y legislativo, y nos lleva al de los elementos humanos, al del civismo, al de la cultura. Aquí incide toda la teoría de la conducta. He aquí una cuestión que no es simplemente legal, sino que está inserta en la vida como totalidad. Este punto singularmente débil de nuestro ordenamiento jurídico fundamental, exige la meditación de esta Asamblea.

Esta Asamblea tiene que actuar a la altura de su época. La Constituyente de 1886 actuó a la altura de su época, y de ahí que mucho de lo que se hizo, aún cuando contrariaba la tradición aldeana, con la perspectiva del tiempo que permite aquilatar los valores históricos, convirtiéndose en mérito, y los principios que causaron desasosiego, fueron lentamente a lo hondo de la conciencia nacional y convirtiéronse en el ideal de varias generaciones, en causa con apóstoles y apóstata SANCHOS y QUIJOTES, Héroes y desertores, o sea en causa vital y humana, con las contradicciones y los vaivenes de lo vital y humano.

El derecho Constitucional, es una doctrina científica que transforma de acuerdo con la historia. De aquellas ciudades estados que sirvieron a Aristóteles para inducir gran parte de su Política, al Estado liberal que creó la Revolución francesa, por ejemplo, va mucha distancia. Y también la hay entre este último y el Estado promotor del bien público, barruntado por la misma Francia en 1848, mejor concretado en la República de Weimar y haciéndose realidad cada día, en la mayor parte de los estados democráticos de hoy. Somos, pues, hombres de nuestro tiempo, y participamos de las limitaciones que impone nuestro tiempo.

Precisa mantener los grandes principios—aunque con otros fundamentos filosóficos, muy lejano del derecho natural— que garantizan el fuero del individuo dentro del poder absorbente del Estado, para asegurarle la plenitud de su personalidad y la vida digna que le corresponde dentro de la concepción de nuestra cara cultura de occidente.

Por aquí se entra al dilatado campo social, económico y cultural, que dentro de las ideas imperantes urgen de la super legalidad que otorgan las constituciones rígidas para librar las grandes aspiraciones populares de las veleidades del legislador ordinario. Esta Asamblea tiene que abordar con decisión la totalidad de problemas de interés público; de otro modo no estaría a la

altura de su época, la inquietud constitucionalista se mantendría, y la obra, hecha solo para el día de hoy, estaría pronto envejecida y poco después enterrada.

El hombre es un ser ambivalente, pues discurre como individuo inmerso de la sociedad. Su indiscutible sociabilidad no puede despojarle de la intimidad de su yo. Entre esas dos sustancias, se desenvuelve el derecho. La historia nos enseña que nunca, fuera de la teoría pura, el derecho ha visto sólo al individuo o sólo a la sociedad. La instancia del individualismo puro es el anarquismo; la del socialismo entendida como tregua absoluta del individuo al grupo sería una esclavitud, peor que la que nació de la conquista guerrera y se daría en un estado de totalitarismo desentrenado. En ningún tiempo ni en el del estado gendarme se ignoró del todo la dimensión social del hombre. Nuestra época reclama cargar el acento de esta dimensión siempre que ese logro no signifique la pérdida de los atributos que dignifican la persona—la manifestación más excelente de la cultura.—Esta es la difícil tarea que compete a los estados democráticos de hoy: organizando la dimensión social, salvar la personalidad del ciudadano. Del acierto en esta solución depende el porvenir mismo de nuestra cultura.

En este orden de ideas, la Constitución de 1886 tiene principios todavía aprovechables, que claman por una eficacia hasta hoy discontinua y permanentemente amenazada. Hay en ellos un legado de nuestros padres, que ninguna iconoclastía tendría, con frutos, derecho a despreciar. Hay mucho que destruir; pero hay que destruir lo que ya no tiene sabiduría para la vida. Y hay que ayudar a lo que nace a lo que está en gestación. Digamos el responso a lo que se va, con respeto, con el sentido de una nación que la forman los que dejaron la vida ofrendándonos la permanencia objetiva de su pensamiento, y los que hoy se afanan por construir. Se requiere firmeza para enterrar aquello, que aun objeto de cariño ha terminado su misión histórica. Los cronistas harán el elogio de lo que se fué. Algunos seguirán colocando la edad de oro en lo antiguo, y dirán que todo tiempo pasado fué mejor. Nosotros colocamos en lo más antiguo la caverna y sostenemos que ningún logro será obtenido sin esfuerzo. Nuestros ánimos están hechos para construir; nuestras voluntades están dispuestas a transformar.

Es la vida el valor supremo y las cosas tienen un valor instrumental. He aquí por qué el nuevo derecho, que entronca en un gran movimiento filosófico, como todo aquello que ha dejado huella profunda y ha modelado los pueblos, hace del hombre el centro de sus preocupaciones; pero no del hombre abstracto, con el cual revolvió el mundo un racionalismo decadente sino del hombre histórico, concreto, irrepetible en cuanto pertenece a una cultura y a una latitud, de carne y hueso como lo proclama Unamuno.

En ningún caso y por ningún motivo debe descuidarse el desarrollo económico del país, pues la técnica y la industria aseguran el éxito inmediato de las reformas sociales. Pero por otro lado el desarrollo económico, a secas, sin justicia, compromete la estabilidad de las instituciones. Esta Asamblea en que culmina la primera etapa del movimiento del 14 de Diciembre de 1948, es hija

del Pueblo y está con el pueblo. Dará una Ley Fundamental que será necesario cumplir y defender, y luego desarrollar en una amplia legislación secundaria. Pero aún en el mejor de los casos, recordemos que las leyes no son panaceas. ¿Qué decías de las buenas leyes en manos de intérpretes farisaicos? La Democracia Salvadoreña es una construcción de todos los días, que compete por igual al legislador, al Juez, al Militar, al empleado público y al ciudadano que supone llevar una actividad alejada de los asuntos estatales.

Todos hacemos política, en el sentido alto de nuestra intervención intencional o indirecta en los asuntos de la polis. La hace el periodista y el obrero, el maestro y el industrial. He aquí por qué no habrá renovación en el país, si por una parte no se promueve el desarrollo de fuerzas que por su posición natural sean mantenedoras de un orden democrático, y si por otra, no se da educación, educación integral. De lo económico, lo social y lo político arrumbamos a lo cultural. Y es que en último análisis la cultura lo envuelve todo como que significa una concepción unitaria de la vida.

Se palpa la evolución de este pueblo; está ganando su batalla. Pero tiene que librar muchas batallas más. Cada día los infundios se despedazan, las patrañas se descubren, la demagogia y la calumnia—arma de los débiles y de los pobres de espíritu— se estrellan ante hechos. La Asamblea dirá su palabra con firmeza, con convicción, y se dispondrá a defender su obra. La ruta de un pueblo no puede ser señalada por los tímidos. La vida es batalla y hay que vivirla como tal.

El Poder Público no implica derechos, sino responsabilidades. Gran misión, agotadora misión, sublime misión la de dar a los salvadoreños una vida digna de seres humanos. Si en la generación de hoy no hablara la conciencia del desenvolvimiento evolutivo del mundo; si no hablara la convicción de que la paz se gana por un nuevo trato en las relaciones sociales; si no hablaran las lecciones de la historia; si no hablara la capacidad política que demanda adelantarse a acontecimientos previsibles, yo apelaría a su generosidad que es inagotable, yo apelaría a su concepción cristiana de la vida.

Hemos presenciado en ciudades y caseríos, durante la reciente campaña política, manifestaciones del pueblo. Esas han sido manifestaciones de esperanza. Esos hombres quieren justicia. Si hoy no hacemos justicia, mañana nuestros hijos llorarán sobre ruinas.

La reintegración de la fuerza armada al seno del pueblo garantiza una era de progreso. La fuerza armada desenvainó su espada por el imperio de la ley, la defensa de la libertad y la construcción de la democracia.

Reafirmamos nuestra tesis de que la reconstrucción de la patria grande es una necesidad histórica para que estos pueblos se presenten con mayor dignidad en el concierto de las naciones, y para que los problemas comunes hallen en la ampliación de horizontes y la comunidad de esfuerzos, su tratamiento exhaustivo y su solución integral.

Invocamos a los que cayeron en la larga lucha de más de un siglo, por la independencia y la de-

mocracia en esta región de América. Estamos seguros de la intención en la obra que nos compete, pero nos inquietamos en cuanto al desempeño. Esta Asamblea honra la memoria de los que murieron por renovar las instituciones de la república.

Señores Miembros del Consejo:

La Asamblea os agradece vuestras conceptuosas palabras, sentimos nuestra comunidad de ideales, en esta obra no hay partidos políticos, aquí solo hay salvadoreños empeñados en una causa común.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 155. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1950.

A solicitud de doña Carlota Eugenia Sutter de Murga y en vista de que de conformidad con la respectiva certificación que acompaña, contrajo matrimonio con el señor doctor don Manuel Antonio Murga, el 16 del corriente, ante los oficios del señor Gobernador Político Departamental de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la Resolución Nº 83, de fecha 28 de febrero del año en curso, publicada en el Diario Oficial Nº 59, de 21 del mismo mes, en el sentido de que el empleo de Auxiliar de Primera Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores lo desempeñará, a partir de esta fecha, con el nombre antes dicho y no con el de Carlota Sutter como aparece en la expresada Resolución.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 125. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceres Públicas de San Miguel, a don José del Carmen Rodríguez, en sustitución del Teniente Félix Pacheco Mejía. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 1 del Artículo 49 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Artículo 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, R.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 818. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de Archivero del Ministerio del Interior, al señor Antonio Soñs, en plaza vacante. El nombrado devengará en tercera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 15 del Artículo 50 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Artículo 235 del Presupuesto General también en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 819. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la renuncia interpuesta por don Pedro Alfonso Silva Villalta, del empleo de Oficial de Primera Clase del Ministerio del Interior, Partida Nº 13, subnúmero 2 del Artículo 50 de la Ley de Salarios vigente, y siendo a-

tendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del cuatro del mes en curso, rindiéndole agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 820. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V-21, Capítulo I, Título II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas), erogue hasta la suma de un mil ochocientos treinta y ocho colones cincuenta y nueve centavos (C 1,838.59) en hacer las reparaciones y mejoras que urgentemente necesitan los baños y lavaderos públicos municipales "5 de noviembre" y "Cisneros", de esta ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 821. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 65 del Artículo 37, Capítulo Único, Título I de su Presupuesto vigente (Fondo servicio de aguas), erogue hasta la suma de tres mil colones (C 3,000.00) en la compra de un motor "Westinghouse" de 30 H. P. para la bomba "Sterling" instalada en el pozo Nº 2 del Estadio Nacional, que provee de agua a importante sector de dicho Estadio. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 822. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mantenimiento del servicio de agua potable durante el año:

Para el pago de energía eléctrica y compra de lubricantes, accesorios, etc. para el funcionamiento de los motores, C 2,000.00

Para obras de ampliación del servicio de aguas, así como compra y reparación de motores, C 5,610.34
Total C 7,610.34

Siete mil seiscientos diez colones treinta y cuatro centavos que se tomarán de la partida 2 del Artículo V-31, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 823. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida 1 del Artículo V-5, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo 431 del 8 de marzo de 1950), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00) en sufragar gastos relativos a la celebración de las fiestas patronales del lugar, que se verificaron durante los días del 23 al 26 de abril próximo pasado. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 827. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, de este departamento; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en la compra de uniformes y equipos para el Cuerpo de Policía Municipal:

En la compra de 224 yardas de dril kaki y hechura de 32 uniformes C 736.00
En la compra de catorce fornituras, catorce capas de hule y catorce lámparas de pila, " 476.00
En la compra de diez revólveres, a C 150.00 cada uno, " 1,500.00
Valor de cien cartuchos de revólver, a C 0.60 cada uno, " 60.00
Total C 2,772.00

Dos mil setecientos setenta y dos colones que se tomarán de la partida del Artículo V-8, Capítulo II, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 824. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 4 de este mes, los nombramientos de Encargado de los Archivos, muebles y demás pertenencias de la Asamblea Nacional y del Ayudante del mismo, recaídos en los señores bachiller Luis A. Velasco y don Erasmo Sermeño, según Acuerdo Gubernativo Nº 41, de 19 de enero del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 17, Tomo Nº 148, de 23 del mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 825. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 1er. Regidor de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, al señor José Eulogio Soriano, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento; debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 826. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1287 de 2 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), a la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, para la celebración de las fiestas patronales de aquel lugar durante el presente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 6), partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 828. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1950.
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 504, de 15 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 65, de 20 del mismo mes, en el sentido de que el señor Jesús Rivas Alvarenga, nombrado Cartero de la Oficina Postal de Azacualpa, departamento de Chalatenango, cobrará sueldo a partir del primero de abril anterior y no del 1º de marzo referido, quedando vigente dicho Acuerdo en todo lo demás.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 829. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1301 de 2 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas, el subsidio de tres mil cincuenta y seis colones veintinueve centavos (¢ 3.056.29) para que lleve a cabo la reparación completa del edificio que ocupa la Escuela Urbana Mixta "Centro América" de aquel lugar. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7) partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Isidro queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 141. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el movimiento detallado a continuación, en el personal de las Administraciones de Rentas siguientes:

Sub-Nº	Cargo y Nombre
10	Departamento de La Paz, Guardia-Fábricas, don Rosendo Amaya, en sustitución del señor Vicente Cabezas Quintanilla, quien pasa a otro empleo.
11	Departamento de Ahuachapán, Guardia-Fábricas, don Vicente Cabezas Quintanilla, en lugar del señor Alberio López, quien ha sido promovido a otro puesto.
12	Departamento de Cuscatlán, Guardia-Fábricas, don Alberto López, en subrogación del señor José Rosa Velis, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan los subnúmeros relacionados de la partida Nº 20, correspondiente al artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por las Pagadurías Departamentales respectivas; dichos señores deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 152. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 131 del 1º de mayo en curso, por medio del cual se le concedieron 40 días de licencia a doña Rosa Amalia Mijango de Castillo, Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría de Hacienda en el sentido de que se nombra con carácter interino, para que la sustituya durante dicho lapso, a don Rafael Antonio Archetta, quien devengará en primera categoría a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida número 13 subnúmero 5 del Artículo 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-a del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Castillo, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 del Artículo V-489-m del expresado Presupuesto. Queda sin ninguna otra variación el resto del Acuerdo Nº 131 ya mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 153. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.
Vista la solicitud de la señorita Estebana Herrera, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría de Hacienda por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Herrera, a partir de esta fecha y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de dicha Oficina:

Part.	Sub-Nº	Cargo y Nombre
12	1	Auxiliar de Primera Clase, don Juan Esteban Ortiz, en lugar de la señorita Herrera.
13	4	Auxiliar de Segunda Clase, señorita Herminia Cruz, en reposición del señor Ortiz.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-a del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva. El sueldo de la señorita Herrera, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 del Artículo V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.
A propuesta del señor Jefe del Departamento Nacional del Censo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de la referida Institución:

Part.	Sub-Nº	Cargo y Nombre
36	2	Auxiliar, señorita Antonia Sosa.
36	6	Auxiliar, señorita Berta Osegueda.
36	9	Auxiliar, señorita Hilda Mathies.
37	1	Auxiliar, señorita Irma Estrada.
37	2	Auxiliar, señorita Lucía Márquez.
37	3	Auxiliar, señorita Berta Margarita Marroquín.
37	4	Auxiliar, señorita Ana María Umanzor.
37	6	Auxiliar, señorita Amalia Ramírez Sosa.
37	8	Auxiliar, señorita Elda Zitela Ramos.
37	10	Auxiliar, señorita Susana Salinas.
37	12	Auxiliar, don José Luis Gazzona.
39	3	Auxiliar, don Antonio Portillo López.
39	4	Auxiliar, señorita Marta Miriam Avalos.
39	5	Auxiliar, señorita Carmen Benavides.
39	6	Auxiliar, señorita María Alvarenga.
39	7	Auxiliar, señorita Leonor Lardé.
39	8	Auxiliar, señorita Graciela Jovel.
39	9	Auxiliar, señorita Alicia Estrada.
39	10	Auxiliar, señorita Elba Siliezar.
39	11	Auxiliar, señorita Hilda Miranda.
40	6	Auxiliar, señorita Carlota Esther Salazar.
40	7	Auxiliar, doña Rosa de Figueroa.
40	8	Auxiliar, doña Teresa de Rodríguez.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del 1º de los corrientes, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de aquella Oficina. A la señorita Concepción Ramos, que renunció, se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 37. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.
A propuesta del señor Jefe del Departamento Nacional del Censo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Modificar el Acuerdo Nº 28 del 25 de abril anterior, por medio del cual se hizo un movimiento en el personal de aquella Oficina, en el sentido de que se dejan sin efecto los nombramientos de Auxiliares de las personas siguientes: señorita Consuelo Díaz, señorita Sylvia Ketty Borjasca, señor Francisco Alberto Morán, señor Luis Raúl Rodríguez, señor Pedro Arteaga, señorita Sonia Sicilia y señorita Eunice Sicilia, quienes trabajarán temporalmente en la misma Institución devengando sueldo conforme a contrato; y 2º—Nombrar Auxiliar de la expresada Dependencia, a la señorita Idalia Andino, quien devengará, en primera categoría, a partir del 1º de los corrientes, el sueldo que indica la partida Nº 36, subnúmero 29 del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto especial vigente de dicho Departamento.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º—Encomendar a don Alberto Paredes, el desempeño de una misión en los Estados Unidos de América, consistente en estudiar la mejor forma de organizar la participación de El Salvador en la Primera Feria Internacional de los Estados Unidos, que se efectuará en la ciudad de Chicago, Illinois, del 7 al 19 de agosto de este año; en ponerse contacto con las autoridades encargadas de dicha Feria y en hacer arreglos provisionales sobre el particular, debiendo rendir informe de sus labores al Ministerio de Economía a su regreso; y 2º—Autorizar el pago al señor Paredes de la suma de cuatrocientos cin-

cuenta dólares (\$ 450.00) o sean un mil ciento veinticinco colones (@ 1.125.00) al doscientos cincuenta por ciento de cambio como gastos de viaje y permanencia en dicha ciudad, con aplicación al Art. V—489—y—5 del Presupuesto General vigente, el cual se verificará por medio de la Orden de Pago respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1407. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del Licenciado don Rafael Cisneros Barraza, contraída a que se le conceda permiso sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo como Jefe de Sección del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición, y de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por el referido Licenciado Cisneros Barraza, a partir del 15 del corriente mes, al 13 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1408. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1950

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", de esta capital, a la señora María Teresa Gutiérrez de Cobos, quien cobrará a partir del 1º de mayo próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 77, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1409. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—Aumentar a cuarenta colones (@ 40.00) mensuales el valor de la casa ocupada por las Oficinas de la Delegación Escolar del Circuito Nº 3 de Ahuachapán, por la que en la actualidad se pagan @ 20.00, de conformidad con la autorización de la Dirección General del Presupuesto, hecha a este Ministerio por medio de nota Nº 991 de 18 de marzo de este año. El total de dicho aumento, que desde el 1º de marzo al 31 de diciembre asciende a doscientos colones (@ 200.00), se tomará del saldo disponible del mismo Artículo, Partida 1, Nº 685—Escuela de Varones "Sor Henríquez", anexo Nº 1, de Ilobasco, Cabañas (saldo @ 330.00); y

2º—Autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva, para que pague al señor Manuel Santos, la cantidad de cuarenta colones mensuales (@ 40.00) por el alquiler de la casa de su propiedad en que se encuentran alojadas las Oficinas de la Delegación arriba mencionada. La erogación respectiva se aplicará al Art. 550, Partida 2, Nº 2, del Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efecto el acuerdo Nº 113 de 25 de enero de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 27 de 3 de febrero del mismo año, Tomo 148, en lo que se refiere al mencionado alquiler.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1410. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 245 de fecha 8 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo de este mismo año, Tomo 148, en la parte relativa a los siguientes alquileres:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Santiago de María.

Nº 680, Escuela Rural cantón "El Tigre" jurisdicción de Santiago de María, @ 60.00 mensuales, a partir del 1º de enero en adelante por haber sido suprimida dicha escuela

Nº 681, Escuela Rural cantón "Las Flores" jurisdicción de Santiago de María, @ 3.00 mensuales, a partir del 1º de enero del corriente año, por haber sido trasladada a casa gratuita.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1411. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

Por haber pasado a ser propiedad de la señora Rosa Minero, las casas ocupadas por la escuela de Niñas "Catarino de Jesús Ortiz" y la ocupada por el anexo Nº 1 de la misma escuela de la Villa de San Juan Norwalk, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague las cantidades de quince colones (@ 15.00) y diez colones (@ 10.00) mensuales, respectivamente, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año por el alquiler de los mencionados locales, con cargo al Art. 550, Partida I, Capítulo XV, Título VII, Nos. 733 y 734 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el acuerdo Nº 271 de 9 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 42 de 21 de febrero Tomo 148.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 175. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1950.

El Poder Ejecutivo en el Ramo de Defensa Nacional, CONSIDERANDO: que se hace necesario introducir reformas a los sistemas de Contabilidad y Control actualmente en vigencia en el Ejército, a efecto de poder establecer claramente la distribución que de los Gastos Variables del Presupuesto del Ramo hace el Ministerio de Defensa durante el año, en las Dependencias, Cuerpos y Oficinas Militares, ACUERDA: encomendar al señor Ramón Palacios que en adelante se llamará "EL CONTRATISTA", para que verifique un estudio con el fin de establecer sistemas contables y de control que rindan un mejor servicio en el aspecto Administrativo del Ramo.

El estudio que se encomienda al Contratista estará sujeto a las reglas que más abajo se expresan, las cuales deberán ser cumplidas por parte del Gobierno y Contratista y comprenderán los puntos siguientes:

1º Implantación de un sistema de control en el Departamento de Intendencia, a efecto de que se pueda determinar a fin de cada año las inversiones que por varios gastos del Ramo ha hecho en cada Cuerpo el Ministerio de Defensa; ya sea por medio de Solicitud de Mercaderías, Orden de Suministro o Materiales que el Ministerio de Defensa compra para distribución entre los Cuerpos y Oficinas Militares de la República, durante el año.

2º Establecimiento de un sistema contable en cada uno de los Regimientos de la República, que comprenda el control de: sueldos de Jefes y Oficiales, empleados y tropa; cuotas de Jefes y Oficiales, forraje para bestias de Jefes y Oficiales, masitas, rancho, servicio de luz, servicio de agua, profesorado, alquileres de casas, forraje para bestias nacionales, ja-

bón para el aseo personal de la tropa, lavado y aplanchado del vestuario de la tropa, gastos menudos, otros gastos menudos, sueldos de las Bandas de música, gastos menudos de las mismas, sueldos de Comandantes y Sub-Comandantes Locales en los Departamentos y cualquier otro gasto fijo que aparezca en los Presupuestos Parciales de cada Cuerpo u Oficina Militar.

3º La Contabilidad será llevada en forma tal que pueda determinar a fin de cada mes las economías habidas por sueldos de plazas vacantes, cualquier otra cantidad asignada en el Presupuesto por gastos fijos vencidos y no utilizados.

4º El sistema contable para los Regimientos estará organizado con base en los Presupuestos Parciales para cada Cuerpo.

5º En los Regimientos donde hubiere Pagaduría y que tuvieren Partidas especiales para gastos al arbitrio del Jefe del Cuerpo, se establecerá un sistema que además de lo establecido para los Cuerpos en general, se tenga un control mensual de las inversiones que con cargo a las Partidas Variables haga el Cuerpo, a efecto de poder determinar la distribución durante el año de las Partidas presupuestas.

6º Los sistemas contables a implantar no deberán en manera alguna entorpecer las disposiciones de control legal implantadas por la Corte de Cuentas de la República.

7º El estudio en mención se hará para cada uno de los Cuerpos siguientes: Ministerio de Defensa, Sanidad Militar, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Jefatura Territorial Departamental, Guardia Nacional, Maestranza del Ejército, Almacén de Vestuario, Polvorín Nacional, Banda y Orquesta de los Supremos Poderes, Aviación Militar Salvadoreña, Aeropuerto Nacional, Comandancias de Puertos, Regimientos de la Capital, Regimientos del resto de la República, Policía Nacional y Policía de Hacienda.

8º Hacer un estudio para deslindar atribuciones contables entre la Pagaduría del Ministerio de Defensa y el Departamento de Intendencia, a efecto de sugerir que reformas conviene hacer para señalar funciones específicas que le son propias a la Pagaduría y al Departamento de Intendencia.

9º El Contratista se compromete:

a) Desarrollar en todas sus partes el estudio mencionado;

b) Preparar los formularios, esqueletos y libros que sean necesarios para el establecimiento de los sistemas contables y de control, debiendo entregar los modelos respectivos al Ministerio de Defensa;

c) Obtener por su medio toda la información necesaria para el estudio encomendado;

d) Presentar al Ministerio de Defensa un informe quincenal acerca del progreso del estudio tantas veces mencionado;

e) Verificar dicho estudio en un término máximo de SEIS MESES, salvo circunstancias de fuerza mayor;

f) Establecer un sistema de Cardex para el funcionamiento de los distintos Negociados del Ministerio de Defensa;

g) Trabajar en el estudio de las siete horas diarias que corresponden a todo empleado público;

h) Impartir la enseñanza e indicaciones necesarias para el mejor desarrollo del nuevo sistema contable a un Curso de Jefes y Oficiales que el Ministerio de Defensa designará en su oportunidad, el cual no pasará de dos semanas;

i) Sugerencia para la redacción de un Reglamento del sistema de contabilidad en las diferentes Dependencias del Ministerio, Cuerpos y Oficinas Militares de la República.

10º El Gobierno se compromete:

a) Pagar al Contratista la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS COLONES (@ 3.600.00) por el estudio mencionado, suma que será cancelada en la forma siguiente: MIL DOSCIENTOS COLONES (@ 1.200.00) a la presentación del estudio relativo al sistema de control a implantar en el Departamento de Intendencia, a que se refiere el numeral 1º; SEISCIENTOS COLONES (@ 600.00) a la presentación del estudio sobre el

sistema contable a implantar en los Regimientos de la República a que se refiere el numeral 2º; SEISCIENTOS COLONES (C. 600.00) a la presentación del estudio sobre el sistema contable y de control a implantar en la Maestranza del Ejército, Ministerio de Defensa, Sanidad Militar, Escuela Militar, Guardia Nacional, Aviación Militar Salvadoreña, Policía Nacional y Almacén de Vestuario, a que se refiere el numeral 7º. El saldo de MIL DOSCIENTOS COLONES (C. 1.200.00) se cancelará al Contratista Contador señor Palacios, al dar por terminado el resto del estudio y demás obligaciones que se le encomiendan por este Acuerdo, y de conformidad con las cláusulas estipuladas:

b) El pago de este estudio se aplicará al Art. V-809 del Presupuesto Fiscal vigente, previa la reserva de crédito correspondiente;

c) Todos los estudios presentados por el señor Palacios, serán sometidos a la revisión de una Comisión compuesta por tres miembros, nombrada por el Ministerio de Defensa, la cual dictaminará si están comprendidas todas las cláusulas estipuladas en el presente Acuerdo, y su conformidad;

d) Dar todas las facilidades e informaciones que desee en los Cuerpos y Oficinas Militares;

e) Los detalles no comprendidos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Defensa y el Contratista;

f) El incumplimiento del estudio encomendado al Contratista, de conformidad con lo estipulado en este Acuerdo, dará lugar a ser caducado por parte del Gobierno, quedando sin efecto los pagos estipulados en el numeral 10º;

g) En caso de que el Gobierno por una u otra razón diera por terminado este estudio, pagará al señor Palacios los trabajos verificados hasta la fecha en que se llegue a tal determinación;

h) Se tomará como incumplimiento la no entrega del estudio en la fecha fijada en el presente Acuerdo, la supresión de puntos fundamentales que se le señalen en el mismo y de aquellos que se determinarán por medio de correspondencia;

i) Serán considerados como puntos fundamentales los relacionados con implantación de un sistema de contabilidad y control en el Departamento de Intendencia, implantamiento de un sistema contable en todos los Regimientos, Cuerpos y Oficinas Militares;

j) El Ministerio de Defensa se reserva el derecho de poner en práctica total o parcialmente los sistemas contables que aconsejare el señor Palacios, partiendo de la base que el estudio deberá contener todos los puntos que menciona el Acuerdo, aún cuando no se ponga en práctica;

k) Queda encargado de recibir quincenalmente los informes el señor Jefe del Departamento de Intendencia;

l) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 381. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al soldado José María Rivera Gómez, Comandante Local de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, sustitución del Sub-Sargento José Alvarenga, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Part. Nº 16, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 382. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor German López Aguilar, Ordenanza Cartero de la Maestranza del Ejército, en sustitución del señor Santiago Abrego Reyes, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º del mes en curso, el sueldo que señala la Part. Nº 7,

Art. 733, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 383. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, en vista de la certificación de la partida de defunción expedida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad, en que consta el fallecimiento del Teniente Abraham Góchez, ocurrido el tres de abril del corriente año, ACUERDA: cancelar desde el primero del presente mes, la pensión militar de ciento sesenta y cinco colones setenta y cinco centavos (C. 165.75) mensuales, que le fué asignada al expresado Teniente Góchez, según Acuerdo del 15 de Octubre de 1947.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 50. — Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Ahuachapán para que, con cargo al Arto. V.—1110, Capítulo VI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a doña Octavia Salinas viuda de Morán, a partir del 17 de marzo último, la suma de cincuenta colones (C. 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre del corriente año, cuatrocientos setenta y cuatro colones, diecinueve centavos (C. 474.19), por valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Ahuachapán. Se deja sin efecto desde aquella fecha el Acuerdo No. 1, expedido por esta Presidencia el 20 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 148, en la parte que se refiere al pago que por igual concepto se autorizó a favor de doña Marta Soto viuda de Alfaro. — Comuníquese. Navarrete.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 136. — Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del seis de mayo de mil novecientos cincuenta.

En vista de la comunicación del Ministro de Justicia de fecha dos de mayo corriente, en atención a las razones que se expresan en ella, suspéndese el Acuerdo No. 125 de fecha veintuno de abril próximo pasado, relativo al traslado de los reos a las cárceles nuevas de Sonsonate, mientras no se instalen los servicios de cocina, higiénicos y demás que se expresan en la nota referida.—Comuníquese a los Jueces y transférbase al Ministro de Justicia. — Navarrete. — Cáceres B. —Chaves G. —Arrieta G. —Cordón. —Jiménez.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

I. SERRANO.

Nº 137.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud presentada por el doctor Alberto Rodríguez, en su carácter de apoderado de doña Cristina Esquivel viuda de Rodríguez, contraída a que se autorice a favor de ella el subsidio que le corresponde para gastos de funerales de su esposo bachiller don Porfirio Cárdenas Rodríguez, que falleció en esta capital a las catorce horas del doce de abril próximo pasado y quien des-

empeñaba el empleo de Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, el Tribunal, de conformidad con el Art. 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—1181 del referido Presupuesto, pague a la expresada señora Cristina Esquivel viuda de Rodríguez, la suma de doscientos treinta y seis colones (C. 236.00), valor de un mes de sueldo devengado por su difunto esposo y que representa el subsidio solicitado. Comuníquese. Cáceres B.—Chaves G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Cordón. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 4. — Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las siete horas y treinta minutos del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

En virtud de haberme hecho cargo del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, en concepto de Juez de Primera Instancia, según acuerdo número ciento dieciocho de fecha trece de abril último, emitido por la Corte Suprema de Justicia, modificado por la misma Corte, según acuerdo número ciento veinte y dos, al dar principio a la audiencia de este día, procedo a la reorganización de este Tribunal, así: Secretario, don Juan Vicente Milla; escribientes del primero al tercero, señores Oscar Humberto Grimaldi, Moisés Amaya Díaz y Juan Francisco Rivas y Portero, don Manuel de Jesús Rivas. Con funciones de Secretario interino para los casos que la ley prescribe, designase al primero de dichos escribientes, señor Grimaldi.

Los nombrados devengarán desde la fecha, en la cual toman posesión de sus cargos, el sueldo conforme a la Ley de Salarios y al Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — Gómez. — Ante mí, J. V. Milla, Srto. Into.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

Depositese este Juzgado, con su archivo y enseres, por el término de tres días contados del cuatro al seis inclusive del corriente mes, en el Juez Segundo de Paz de esta ciudad bachiller Humberto Guillermo Cuestas, haciendo uso el infrascrito de licencia sin goce de sueldo que le ha sido concedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia. — Comuníquese. —Molina. —Ante mí, H. Müller, Srto.

ACTA DE DEPOSITO

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

El infrascrito Juez, después de las horas de audiencia y en virtud de licencia concedida sin goce de sueldo por la Honorable Corte Suprema de Justicia, deposita este Juzgado, con su archivo, muebles y enseres que contiene en el Juez Segundo de Paz de esta ciudad bachiller Humberto Guillermo Cuestas, por el término de tres días contados del cuatro al seis inclusive del corriente mes; y estando presente el Br. Cuestas se da por recibido de lo enumerado, y para constancia firmamos con el Secretario. —Roque Molina.— H. G. Cuestas.— H. Müller, Srto.

ACUERDO Nº 8.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Solicitando verbalmente el señor Adán Galdámez, próroga de dos meses de licencia, del cargo de Portero de este Juzgado, nómbrase en su lugar para que lo sustituya, durante el tiempo indicado, a don Gustavo Flores, quien empieza sus funciones desde hoy al principiar la audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría, que le asigna la Ley de Salarios, con cargo al Presupuesto Vigente.— Comuníquese. Merino C. — Ante mí, Salv. Magaña, Srto.

ACUERDO N° 8.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

Concédase a los Jueces de Paz de El Paraíso y San Ignacio, la licencia que solicitan por cuatro meses cada uno, debiendo hacer los depósitos conforme a la ley.— Comuníquese.— Aguilar.— Ante mí.— J. G. Campos, Srío.

ACUERDO N° 9.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de esta ciudad, recaído en don José Antonio Pérez Ponce, en sustitución de don Federico Antonio Mejía, quien renunció; el nombrado tomó posesión el día de ayer y antes de audiencia.— Comuníquese para los efectos legales consiguientes.— Aguilar.— Ante mí, J. G. Campos, Srío.

ACUERDO N° 10.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del seis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario en Propiedad de los Juzgados Primero y Segundo de Paz, de la villa de San Rafael Cedros, recaído en don Segundo Gámez, en sustitución de don Patrocinio Sánchez Gómez quien renunció. Dicho señor Gámez, comenzó sus funciones el día primero del corriente mes.— Comuníquese. Díaz Sol.— Ante mí, Alex. J. Díaz, Srío.

ACUERDO N° 13.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

Apruebo el nombramiento de Secretario que hace el Juez de Paz de Intipucá y comuníquese a quien corresponde para efectos del pago.— Recinos.— L. A. López, Srío.

ACUERDO N° 12.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese Portero de este Juzgado al señor Napoleón Gallo, en sustitución del señor Victor Dheming, quien abandonó el empleo; el señor Gallo mencionado, devengará el sueldo asignado en la Ley de Salarios vigente, desde el día tres de los corrientes, antes de audiencia, fecha desde la cual se hizo cargo.— Comuníquese.— Recinos.— Ante mí, L. A. López, Srío.

ACUERDO N° 40.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las ocho horas y media del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

Para mejor servicio de la Oficina, nómbrese Portero en sustitución de don Luis German Molina, a don Raúl Córdova, quien toma posesión de su cargo, este día y hora. El nombrado devengará el sueldo de Primera Categoría determinados por el Presupuesto y Ley de Salarios Vigentes.— Comuníquese.— Aguilar.— Ante mí, Felipe Romero h., Srío. Intº.

ACUERDO N° 13.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

Habiendo comprobado el escribiente don Rodrigo Solórzano hijo, la existencia tercera del Art. 5 de la Ley de Asuetos y Vacaciones y licencia de los Empleados Públicos, según decreto publicado en el Diario Oficial N° 56, Tomo 128, de siete de marzo de mil novecientos cuarenta, vigente, es decir que está gravemente enfermo el padre legítimo de él, Rodrigo Solórzano Torres, en la ciudad de Santa Tecla, según consta de los mensajes telegráficos y prueba testimonial agregados en autos, le

concedo quince días de permiso o licencia con goce de sueldo, permiso que empezará a gozar de él, desde el día seis del corriente en adelante, para lo cual comuníquese a quien corresponde para los efectos de ley.— Recinos.— Ante mí, L. A. López, Srío.

Acuerdo N° 14.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas y diez minutos del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

Habiéndose concedido permiso con goce de sueldo al escribiente de este Juzgado don Rodrigo Solórzano hijo, por quince días, por motivos de estar gravemente enfermo su padre legítimo don Rodrigo Solórzano Torres, en la ciudad de Santa Tecla, para que lo sustituya durante ese lapso nombre escribiente de este Juzgado, a la señorita Irma Gloria Vallecillo, quien empezará a funcionar desde el día seis del corriente inclusive y devengará el sueldo que le designa la ley de Salarios vigente.— Comuníquese para los efectos de ley.— Recinos.— Ante mí, L. A. López, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, doña Cándida Franco v. de Fuénte, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, con cédula de vecindad N° 5141, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitios en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, el primero denominado "Plan de las Flores" de la capacidad de tres hectáreas, fértil, lindante: al Oriente, con terrenos sucesión de Crisóstomo Gómez y Prudencio Lovo, una zanja de agua en medio; al Norte, con terrenos de Antonia y Julia Gómez, zanja seca en medio; al Poniente, con terreno de Pedro Fuénte, una calle en medio; y al Sur, con terreno de Sara Fuénte, cerco de alambre y brotones en medio. El segundo llamado "Santanita", de la capacidad de dos hectáreas, fértil, linda: al Oriente, con terreno de Sergio Márquez, quebrada de agua en medio; al Norte, con terreno de Prudencio Hernández, mojoneros de piedra en medio; al Poniente, con terreno de Antolín Fuénte, mojoneros de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Sergio Márquez, zanja seca y mojoneros en medio, los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión. Los colindantes Sergio Márquez, Antolín, Pedro v Sara Fuénte, son del domicilio de Ciudad Barrios y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Simón, a doce de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Fuénte—Vale.— Adán de J. Aranda. Ante mí, Cleto Romero, Srío.

N° 2545 1—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado David Francisco Torres, de veintiocho años de edad, agricultor, portador de su Cédula de Vecindad N° 172800, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos, el primero de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con predio de Juan Saravia, cerco de alambre de por medio; al Norte, linda con predio de Juan Alvarado, cerco de alambre de por medio; al Poniente, linda con predios de Josefa Alvarado y Rosa Alfaro, zanjón de por medio; y al Sur, linda con predios de Benilda Palma y Juan Alvarado, cerco de alambre de por medio. La segunda porción se compone de dieciocho manzanas y media de extensión superficial y está situado en el cantón Jocotillo de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con predio de Froilán Cortez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con predio de Catalino Henríquez, cerco de alambre y calle de por medio; al Poniente, con predio de Braulio Cruz,

cerco de alambre y zanjón de por medio, y al Sur, con predio de Gertrudis Gaítán de Andrade, cerco de alambre de por medio. Dichos inmuebles los posee el interesado desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y están libres de gravamen, carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, trece de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—u—i—Vale. Sobre raspado—172800—Vale.— José Antonio Cortez, Alcalde Municipal.— José Andrés Ayala, Secretario Municipal.

N° 2546 1—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pío Godines, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, de doscientas ochenta áreas de capacidad, sin cultivo, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, del cual está en posesión pacífica y regular, no interrumpida, desde hace más de diez años, lindante: al Oriente, terreno de Eduardo Bonilla; al Norte, con el de Luz Zelada de Peñate; al Poniente, fundo de Juan Rodríguez; y al Sur, terrenos de Gabriela Castillo y Eugenia Sandoval; siendo todos los colindantes de este domicilio; cuya solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.— Angel A. Espinoza, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario.

N° 2719 1—2—V—50.

Alonso Mena Huezo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Baivino Ramírez, mayor de edad, carpintero de este domicilio solicitando título de tres solares, urbanos, situados en el barrio de San José de éste pueblo. El primero de diez y siete metros cuadrados, tiene en su interior un rancho de tejas, linda al Oriente, con solares de Guadalupe Acevedo, sucesión de Sebastián Angel, brotones de izote, jotes y piedras; al Sur, son solares de Felipe Angel, una piedra de mojón esquinero, al Poniente, con solar de Santos Mejía, cerco de alambre e izotes en medio; y al Norte, con solar de Enrique Acevedo, cerco de alambre, izote y piedra de mojoneros. El segundo: de once metros cuadrados, linda al Sur, calle de por medio, con solares de Patricio López y Gabino Rauda; al Oriente, con solar de Juan Ramírez, mojoneros de piedras; al Norte, con solar de la sucesión de Sebastián Angel, brotones de izotes de linderos; al Poniente, con solar de Felipe Angel, mojoneros esquineros dos piedras sembradas. El tercer solar de veintidós metros cuadrados, linda al Norte, con solar de Juan Ramírez, calle en medio; al Oriente, con solar de Félix Mejía, camino del río la Hacienda en medio, al Sur, con terreno de Jesús Rosales; al Poniente, con solar de Gabino Rauda, brotones de varios árboles en medio. Los adquirió por posesión material, los estima en ciento cincuenta colones. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—e—e—os—Vale. Alonso Mena H., Alcalde Municipal.— Magdalena Nolasco, Srío. Mpal.

N° 2725 1—3—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Flores, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que contiene en su interior dos casas medianas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, situados en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad; el solar con las edificaciones mide y linda, al Oriente: dieciséis metros con predio de Catalina Avelar, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de María Isaura Espinoza, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, dieciocho metros cincuenta y seis milímetros, con predios de Enriqueta Mayén y Arturo Linares; y al Sur, veintitrés metros cuatrocientos milímetros con predio de Enriqueta Mayén, calle

de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Dicho predio lo hubo el solicitante por compra a la señorita Luisa Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, apreciándolo en la cantidad de seiscientos colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — Ángel A. Espinoza, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Secretario.

Nº 2729 1—3—V—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Víctor Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño, soltero, de este domicilio, por escrito y en nombre propio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón El Tablón, jurisdicción y Distrito de Berlín, departamento de Usulután, de doscientas áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Tomás Cruz y Natividad Martínez, cerco de alambre del interesado de por medio; al Norte, con propiedad de Filadelfo Hernández Baires, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Silverio Muñoz, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con propiedad de Meardi Hermanos, quebrada seca de por medio; dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría, está comprendida dentro del título de esta comprensión municipal, lo hubo por herencia de su madre Teodosa Quinteros. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—o—r—d—Vale. — Sobre borrado—Alcaldía—Vale. — Testado—a—No vale. — Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Srío. Mpal.

Nº 2507 2—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Tovar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 228500, solicitando por escrito, y para sí, título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón "La Sabana" de esta jurisdicción, de una capacidad de dos hectáreas, diez áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pablo Orellana, cerco de alambre propio; al Norte, con terreno de Marcelino Sánchez, cerco de alambre de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Pablo Orellana, cerco de alambre propio; y al Sur, con terrenos de Carmen Orellana y el mismo Pablo Orellana, cerco de alambre propio: este terreno lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión, ni carga real alguna, lo valora en la cantidad de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, y careciendo de título de propiedad inscrito pide se le extienda el que corresponde.

Lo que publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—i—r—r—Vale. — Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal.—Rodrigo Enrique Jiménez, Srío.

Nº 2555 2—25—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que don Alberto Jerónimo Rivera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio situado en el cantón Aguacayo de esta jurisdicción, que mide y linda al Oriente, veintinueve metros con casa de Alfredo López y terreno de Emilio Valle; al Sur, ciento setenta y dos metros, con terrenos de Juana Antonia Rivera y Fidel López; al Poniente, diez metros setentiséis centímetros, con terreno de Ángel Larreynaga hijo, casa de Epimeno López y casa de la sucesión de Eligio Rivera, representada por Isabel Rivera. En el terreno descrito existen dos edificaciones una que sirve de sala y otra de cocina y lo hubo por donación que le hizo su padre Asiselo Rivera, quien es mayor de edad, comerciante y de este domicilio y lo posee quieta, pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con

nadie, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente, estimándolo en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta. Francisco Cañas Prieto h., Alcalde Municipal. Adrián Lara Guadrón, Srío. Mpal. Intó.

Nº 2556 2—25—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario del domicilio de San Salvador, en representación de Victoria Coto, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón La Palma de esta jurisdicción; solicita título de propiedad de un terreno rústico de diecinueve áreas treinta y ocho centiáreas, situado en el cantón mencionado de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, veinticinco metros con terreno de Eliseo Coto, dividiendo brotones de izote y jocote, al Norte, setenta y seis metros, con terreno de Margarito Coto dividiendo brotones de varias clases, esquineros árboles de tempate, al Poniente, veintiséis metros, con terreno de don José Remigio Barrera, dividiendo cerco de alambre del colindante, esquineros tempates y al Sur, setenta y seis metros dividiendo brotones de varias clases. Siendo todas las líneas rectas, quedando por todo el rumbo oriente una faja de terreno de tres metros que servirá de calle a este terreno, siendo por consiguiente dominante y sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo más de diez años, sin interrupción, estimándolo en la cantidad de ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —viuda— Coto—Vale. Julio Héctor González, Alcalde Municipal.—Rigoberto Villalta R., Secretario.

Nº 2610. 2—28—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario, vecino de San Salvador, en representación de Juan Pablo Coto, de veintidós años de edad jornalero, y vecino del cantón La Palma de esta jurisdicción, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón aludido, de veintidós áreas de extensión superficial, cultivado de café y árboles frutales, que mide y linda al Oriente veinte y seis metros con terreno de Eliseo Coto, dividiendo izotes, esquineros tempates, al Norte, setenta y seis metros, con terreno de Victoria Coto, dividiendo brotones de jocote e izote, al Poniente, veinte y seis metros con terreno de don Remigio Barrera, dividiendo cerco de alambre del colindante, y al Sur, terreno de la señorita Clemencia Mena Ramírez en ochenta y nueve metros, dividiendo cerco de alambre de la colindante; que las líneas de todos sus rumbos son rectas, quedando por el primer rumbo tres metros que servirán de servidumbre del referido inmueble siendo por consiguiente dominante y sirviente. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo más de diez años consecutivos. Estimándolo el solicitante en ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Julio Héctor González, Alcalde Municipal. Rigoberto Villalta R. Secretario.

Nº 2611 2—28—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario, en representación de Margarito Coto, de veintisiete años, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, de treintiséis áreas de extensión superficial que mide y linda al Oriente, cincuenta metros, con terreno de Eliseo Coto, dividiendo brotones de jocote y pito, esquineros árboles de tempate al Norte, setentidós metros, con terreno de Estebana Coto, dividiendo brotones de tempate, izote y jocote, al Poniente, cincuenta metros con terreno de don José Remigio Barrera, cerco de alambre de por medio del colindante, y al Sur, setenta y seis metros, con terreno de Victoria Coto, dividiendo brotones de varias clases, esquineros un pito y un madrecaao; todas las líneas son rectas y de dicho terreno al rumbo

Oriente deja tres metros en todo el rumbo para que sirva de calle al terreno descrito. Siendo por consiguiente dominante y sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo desde hace más de diez años, estimándolo en doscientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado —superficial— Vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Secretario.

Nº 2612. 2—28—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario vecino de San Salvador, en representación de Estebana Coto, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón La Palma de esta jurisdicción, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón aludido, de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, veintinueve metros con terreno de Eliseo Coto dividiendo brotones de izote y jocote, al Norte, setenta metros, con terreno de José Remigio Barrera, cerco de alambre de por medio del colindante, al Poniente, treinta metros con terreno del mismo señor Barrera, dividiendo cerco de alambre del colindante, y al Sur, setenta y dos metros con terreno de Margarito Coto, dividiendo brotones de varias clases; siendo todas las líneas rectas, por el rumbo primero una servidumbre de tres metros de ancho, siendo por consiguiente dominante y sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo más de diez años consecutivos, estimándolo en la suma de ciento cincuenta colones. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado —sirviente —conocimiento —vale. Julio Héctor González, Alcalde Municipal. Rigoberto Villalta R., Secretario.

Nº 2613 2—28—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado en la forma legal la señora Fernanda del Carmen Esperanza, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal, situado en el cantón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de veinte y tres áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Andrés Meléndez; al Norte, con terreno de Encarnación Flores; al Poniente, con terreno de la Municipalidad de esta villa; y al Sur, con predios de Silvestre Angel y de Inocente Rodríguez, camino real de por medio; el terreno lo adquirió por posesión material, ininterrumpida por más de quince años, y lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Silvestre Angel que es del de San Cayetano Istepeque. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta.— Nicolás Flores y Flores, Alcalde Municipal.— Ricardo Menjivar Echeverría, Secretario Municipal.

No. 2620 2—28—IV—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señorita Josefina Escobar de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el volcán de Cacagüatique de esta jurisdicción, el cual no es predio sirviente, ni dominante sin gravamen ni carga real, ni proindivisión y lo hubo por compra a Timoteo de la O, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, doscientos treinta y nueve metros, linda con terreno de Enrique Cevallos Cordero, calle de por medio; al Norte, quinientos setenta y cinco metros, linda con Pedro Castillo y Carmen Escobar; al Poniente, ciento sesenta metros, con Entimo de la O; y al Sur,

trescientos noventa y nueve metros, linda con el mismo Entimo de la O. Siendo los colindantes el primero de San Salvador y los demás de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.— Alfonso Leiva, Alcalde.— Max. A. Sorto, h., Srío.

No. 2624 2—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Carmen Rodríguez mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número trescientos noventa y nueve mil, ciento setenta y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin cultivos permanentes ni edificaciones, nombre ni número conocido, situado en el cantón Los Hornos de esta jurisdicción, Distrito de Berlín departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, doscientos ochenta y dos metros, trescientos treinta milímetros, con terreno de la sucesión de Melecio Rodríguez la cual representa, zanjo de por medio: al Norte ciento cuarenta y ocho metros, setecientos seis milímetros, con solares de Bernabé Corcios, Mercedes Avalos, Abel Mejía y Carmen Larín, cerco de alambre de por medio, propiedad de los colindantes; al Poniente ciento cuarenta y un metros, cuatrocientos milímetros, con solares de Aquilino Zepeda y Blas Méndez calle de por medio; y al Sur, cincuenta y siete metros, ciento diez milímetros, con solar de Manuel Guerrero, zanjo de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, lo estima la solicitante en SEISCIENTOS COLONES, siendo los colindantes de este domicilio. Ha habido dicho fundo por posesión material quieta, pacífica y continua, desde hace más de quince años, como verdadera dueña sin que nadie la interrumpa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier a las quince horas del día ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Gumercindo Orellana, Alcalde Municipal. Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.

No 2627 2—28—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Alberto González, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que fué ejidal, situado en el cantón Los Zacatillos de esta jurisdicción, de cincuenta y dos áreas y media de superficie, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante Alberto González y Alfredo González, cerco de piña de por medio; al Norte, terreno de Agustín Cardoza, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Atanacio González y José Campos, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fulgenzo González, representada por Diego González, cerco de piña de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra de Amelia González, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo cuatro de mil novecientos cincuenta.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal. — Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

No 2632 2—28—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Antonio Romero Minero, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fué ejidal, de setenta áreas de superficie, situado en el punto denominado El Copinol cantón Los Zacatillos de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Minero Córdova, cerco de alambre y piña de por medio; al Norte, terrenos de Carlos Gil, Margarita Campos y Amparo Zetino, cerco de piña de por medio; al Poniente, terreno de Carlos Gil, calle de por medio; y al Sur, terreno de Alberto González, cerco de alambre de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo compró a Carlos Romero, que fué de este domicilio, hoy ya difunto. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo tres de mil novecientos cincuenta.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal. — Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

No. 2633 2—28—IV—50

Agustín Delfín Arana, Alcalde Municipal de esta población por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta oficina, se han presentado José Efraín, Engracia, María Luz, Luisa Berta y Angélica, todas de apellido González Mendoza, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "Zacamil" de esta jurisdicción, de más o menos tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Rafael Gutiérrez, cercas de alambre de por medio; al Poniente, calle internacional de por medio; con terrenos de la sucesión Guerra, representada por Salvador Guerra, y al Sur, con terrenos de Manuel Mendoza, cercas de alambre de por medio; siendo propia la cerca del rumbo Poniente. Lo hubieron por herencia de su madre legítima Herminia Mendoza ya difunta y lo aprecian en la suma de un mil colones. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y lo han poseído, quieta, pacífica e ininterrumpidamente, por más de treinta años, unida su posesión con la de su antecesora. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—terrenos—cercas—años Municipal Vale.— Ag. D. Arana, Alcalde Municipal.— A. Alfaro, Secretario Municipal.

No. 2635 2—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Celestino Gutiérrez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situada la primera en el lugar llamado Montañita esta jurisdicción de seis manzanas de extensión, lindante: al Norte y Sur, con terreno de Juan Santamaría y Félix Tejada; al Poniente y Oriente terrenos de Francisco Gutiérrez y Gerardo Maldonado. La segunda porción se compone de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado La Junta de esta jurisdicción que linda: al Norte terreno de Julia Ramírez; al Oriente y Sur, con terrenos de Francisco Gutiérrez; al Poniente, con terreno de Santana Cartagena. Que dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra a Lucas y Francisco Gutiérrez. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con otras personas. Estima ambas porciones de terreno en doscientos colones cada una. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, once de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—d—Vale.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjívar G., Secretario.

No. 2636 2—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Otilia Ortiz, de treinta y ocho años de edad, casada, oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico inculto, el primero de veintiocho hectáreas de extensión, situada en el cantón "Obrajuelo" de esta jurisdicción, lindante: al Sur y Poniente con los terrenos de Jacinto y Dolores Villeda; al Oriente, con terreno de Angel Aguilar; y al Norte, con terreno de Santiago Aguilar y Antonio Cardona; este terreno es conocido por Joya Los Mangos. El segundo terreno se compone de nueve hectáreas de extensión, situado en el lugar El Obrajuelo esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno Florentino Guevara; al Oriente, terreno Jacinto Villeda; al Poniente, terreno Mártir Tejada; y al Sur, con los mismos terrenos Florentino Guevara. Dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra a Vicente López y Estanislao Cisneros. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona. Los estima el primero en dos mil colones y el último en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—g—vale.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjívar G., Srío.

No. 2637 2—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Francisco Gutiérrez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero de este domicilio y con cédula de vecindad que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos situados en los lugares "Montañita" y "Santa Rosa" esta jurisdicción, la primera porción de diez hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terreno de Juan Santamaría y Celestino Gutiérrez; al Poniente y Norte, con Félix Tejada y David Tejada; al Sur, con terreno Santos Espinoza. La segunda porción se compone de seis hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Martín Rivera, Julia Ramírez y Cruz Hidalgo; al Poniente con terreno de Santana Cartagena, al Norte terreno Julia Ramírez y al Sur, con terreno de Cruz Hidalgo. Dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra a Francisco y Dolores Tejada. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona, los estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta. Testado—Norte—terreno—No vale.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjívar G., Secretario.

No. 2638 2—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito la señora Dolores Villeda de treinta y ocho años de edad, viuda de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad, que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico de la capacidad de siete hectáreas de extensión superficial, situada en el lugar llamado "El Jicarón" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Otilia Ortiz; al Norte linda con Antonio Cardona; al Poniente con terreno de Jacinto Villeda y al Sur linda con terrenos de Florentino Guevara y Jacinto Villeda. Dicho terreno lo posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y lo hubo por compra a Jacinto Villeda. No tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a doce de abril de mil novecientos cincuenta.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjívar G., Secretario.

No. 2639 2—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Encarnación Bernardino, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando, se le extienda título de propiedad y dominio, de dos porciones de terrenos incultos de naturaleza fértil situados en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, que posee materialmente por más de diez años continuos; el primero es de veinte tareas o sean cincuentiséis áreas, linda: al Oriente, carretera de Sonsonate y esta villa propiedad sucesión Víctor Alfaro, representada por don Rubén Alfaro Brito en medio; al Norte, la misma sucesión Alfaro y representación dicha, cerco ajeno; al Poniente, posesión de Albina Hernández y parte del segundo terreno que se describirá cerco propio y al Sur, con la misma posesión de Albina Hernández cerco propio y el de Juan Isidro Lúe, cerco ajeno; el segundo terreno compuesto de once tareas y media, o sean treintidós áreas veinte centiáreas de capacidad, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con la sucesión Víctor Alfaro, y representante expresado, cercos propios y al Sur, con posesión de Albina Hernández, cerco propio en medio. No tienen carga ni derecho real, que los afecte, ni están en proindivisión con otra persona y los estima en novecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio exceptuando a Rubén Alfaro Brito que es de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, marzo treinta y uno de mil novecientos cincuenta.— Gilberto Márquez Mata, Alcalde Mpal.— Pedro Albo, Vizcarra B., Srío. Mpal.

No. 2640 2—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía por escrito se ha presentado José Antonio Rivera, mayor de edad agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 16117, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de siete hectáreas de extensión, siendo terreno comunal de esta comprensión, situado en el cantón "Las Pilas" de esta jurisdicción; y linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Florencio Díaz, Inés Huevo y Pablo Rivera; al Norte, con terrenos de Félix Hernández, Eduarda Mena y Rubén Rivera; al Poniente, con terrenos del mismo Rubén Rivera; y al Sur, con terrenos de Filadelfo Mancía, la sucesión Florencio Díaz y Celso Fuentes, cercado en su circunferencia de alambre. En su fundo existen dos casas, paredes de adobes, techo de tejas, la primera de trece varas de largo, por seis de ancho, con un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la casa. La segunda de diez varas de largo por seis varas de ancho con un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la casa. Los hubo por compra a Julián Rivera, Eduarda Mena, Rubén Rivera y por posesión material por más de diez años. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con otra persona; y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Florencio Díaz, que es vecino de La Palma. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Díaz—dos—valen.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.
No. 2643 2—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Santana Mancía, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción de hectárea y media de su superficie y linda al Oriente, con terreno de Estanislao Huevo al Norte, con terreno de Hilario Villada al Poniente, con terreno de la sucesión de Cruz Vásquez y al Sur con terreno de Santos Mancía, hay en el terreno dos casas de habitación de adobe con techo de tejas de ocho metros de largo por cinco metros de ancho cada una, la primera con dos corredores de dos metros y medio de ancho y la segunda con un corredor igual por el largo de la casa. El terreno es fértil, conteniendo una finca de duraznal, con cercos de alambre propios, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión y lo estima en seiscientos colones siendo los colindantes de este domicilio. Adquirió el terreno por posesión material por más de diez años y antes lo adquirió por compra a los señores Elias Huevo y Santos Mancía. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—en—de—carga—Vale.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.
No. 2644 2—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Rubén Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción, los que ha poseído por más de veinte años ininterrumpidos y antes adquirió por compra a don Francisco Rivera la primera de cinco hectáreas de superficie, linda al Oriente, con terrenos de Antonio Rivera; al Norte, con terrenos de Eduarda Mena y Calixto García, al Poniente con terreno de Esteban Huevo y al Sur, con terreno de Santos Mancía, contiene una casa de adobe, techo de tejas de nueve metros de largo por cinco de ancho, con corredor de dos metros y medio de ancho por el largo de la casa. El segundo terreno de una hectárea de superficie, linda al Oriente, con terreno de Antonio Rivera, al Norte y Poniente con el mismo Rivera y al Sur, con terreno de Pablo Rivera. El tercer terreno del mismo cantón y en el lugar Milingo linda al Oriente, con terreno de Domingo Carranza, al Norte, con terrenos de Adán Carranza y el de Marcos Erazo, camino de por medio, al Poniente, con terreno de Santos Rivera y al Sur, con terreno del mismo Rivera, los terrenos son ejidales, conteniendo los dos primeros fincas de durazno, el tercero es de cultivar cereales, con cercos de alambre propios de los terrenos. No

tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión y los estima en mil seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado— domicilio—tres—al—terreno—Erazo—vale.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.
No. 2645 2—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emilia Ortiz, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario con cédula número 447422 solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil inculto con mojoneros conocidos situado en el cantón "Piedras Pachas" de esta jurisdicción compuesto de ciento veintinueve áreas cincuenta centiáreas y linda: al Norte, con sucesión de Tomás Ramos representado por Tomás Ramos hijo y Feliciano Ortiz; al Oriente, con Manuel Ortiz; al Poniente, con la misma sucesión de Tomás Ramos; y al Sur, calle de por medio con Francisco Martínez, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.— Paulino Herrera, Alcalde Mpal.— Alf. González R., Srío.
No. 2646 2—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Manuel de Jesús Ortiz mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario con cédula número 398044 solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto situado en el cantón "Piedras Pachas" de esta jurisdicción compuesto de ciento veintinueve áreas cincuenta centiáreas fértil con mojoneros conocidos y linda: al Norte, con Isidoro Arcia; al Oriente, con Tomás Trampa; al Poniente, con Feliciano Ortiz y al Sur calle de por medio con Francisco Martínez, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Paulino Herrera, Alcalde Mpal.— Alf. González R., Srío.
No. 2647 2—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Feliciano de Jesús Ortiz, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario con cédula número 447412 solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto, fértil situado en el cantón "Piedras Pachas" de esta jurisdicción compuesto de ciento veintinueve áreas cincuenta centiáreas con mojoneros conocidos y linda: al Norte con Elena Contreras; al Oriente con Manuel Ortiz; al Sur calle de por medio con Francisco Martínez; y al Poniente con Emilio Ortiz, sin carga real ni está en proindivisión con otra persona lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Paulino Herrera, Alcalde Mpal.— Alf. González R., Srío.
No. 2648 2—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos de ley: que la señora María Jorge Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado por sí, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos y con obra muerta, sito en el punto llamado "Ujuapa" del cantón Las Animas de esta jurisdicción de cinco manzanas de extensión o tres hectáreas cincuenta áreas, que linda al Oriente terreno de Claudio González; al Norte, el de Juan de la Cruz Galán; al Poniente, terreno de la solicitante y al Sur, los de Carmen Campos y Martina Angel, sus esquineros brotones de tempate, no es sirviente pero sí dominante, no tiene carga ni derechos

reales ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Petronilo González ya difunto. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veinticinco de mil novecientos cincuenta. José Napoleón Bonilla. — J. Ayala G., Srío. Mpal.

Nº 2650 2—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado solicitando por sí y a su favor la señora Martina Angel mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto llamado "Ujuapa" cantón Las Animas de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, inculto, fértil y ejidal, de los linderos siguientes: Norte, terrenos de Carmen Campos, Claudio González y María Jorge Hernández, izotes de separación; Poniente, el de Jerónima Vásquez viuda de Cerón; tempates de por medio; Sur, el de José García, izotes y quillites en medio y al Oriente, río Ujuapa en medio, terrenos de Rafael Justiniano Leiva, José Angel Cerón y Martín Toloza; no es sirviente pero sí dominante; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Francisco González ya difunto. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—sirviente pero sí—Vale.— Enmendado—García—Vale.— José Napoleón Bonilla.— J. Ayala G., Secretario Municipal.
No. 2651 2—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Claudio González, mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal cultivado en partes y con obra muerta, de cinco manzanas de extensión superficial mas o menos, sito en el punto llamado "Ujuapa" del cantón Las Animas de esta jurisdicción, que linda al Norte, terreno de doña Abigail Coreas; al Oriente, los de Martina Angel y Abigail Coreas; al Poniente, el de María Jorge Hernández; y al Sur, el de Martina Angel, sus esquineros son brotones de izote. Es sirviente y a la vez dominante; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo estima en la cantidad de quinientos colones, lo hubo por compra a Eusebio González ya difunto. Todos sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veintiséis de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Las—Vale.— José Napoleón Bonilla.— J. Ayala G., Secretario Municipal.
No. 2652 2—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Francisca y María Cortéz, mayores de edad, de oficios de señoras y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, que contiene como accesorio una casa, situado en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad; que mide y linda todo el predio: al Oriente, diez y siete metros, con predio de Ana Cristales, cerco ajeno de por medio; al Norte, catorce metros, con predio de la misma señora Cristales; al Poniente, diez y siete metros, con predio de la expresada Cristales; y al Sur, catorce metros, calle de por medio, con predio de Leonor Solís. El predio descrito lo hubieron las solicitantes por compra a doña Juana Cortéz, quien fué mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, lo estiman en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona ni le pesan gravámenes y tienen más de treinta años de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para fines de ley. Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—A—a—Vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.—Victor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Into.
No. 2655 2—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado los señores Manuel y Abraham Martínez, mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, solicitando a su favor título de propie-

dad de una casa y solar urbano situados en el barrio "El Angel" de esta ciudad, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros, con predio de Jesús Alarcón viuda de Núñez; al Norte, diez y seis metros sesenta centímetros, mediando cerco de tirabuzón, con solar de Petrona Henríquez; al Poniente, en línea oblicua, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Rodrigo Mónico y siguiendo siempre al Poniente, en doce metros cincuenta centímetros, con solar de Anselmo Turcios, cercos propios de tirabuzón en medio; y al Sur, diez metros, calle de por medio, con el de Josefa Núñez. El predio descrito lo adquirieron los solicitantes por compra a doña Jesús Alarcón viuda de Núñez, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, lo estiman en cuatrocientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni le pesan gravámenes y que unida su posesión con la de su antecesora, tienen más de quince años continuos de poseerlo de buena fé quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para fines de ley.
Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.—Víctor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Into.
Nº 2656 2—29—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Magdaleno Rivas, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Unión de esta jurisdicción. El primero de diecisiete áreas de extensión, lindante al Oriente: con terreno de Nicolás Sandoval; Norte, Emilio Rivas y solar municipal camino de por medio; Poniente, Felipe Marroquín; y Sur, Bibiano Torres y Santana Anzora. El segundo de dos hectáreas, dieciséis áreas, lindante al Oriente: Alejandro Rivas, Guillermo Montes y Micaela Mazariego; Norte, Poniente y Sur, con Guillermo Montes. No son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Los hubo por compra a Gabriela y Brígida Rivas y Rafael Quijano. Los estima en mil quinientos colones y los colindantes son de aquí.

Alcaldía Mpal: Tonacatepeque, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde.—Virgilio Hernández Orellana, Srío.
Nº 2671 2—29—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Tomás Montes y Adela Cornejo, el primero de oficio jornalero, la segunda oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de una manzana, situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Encarnación Montes; Norte, con Dolores Montes; Poniente, con Rosalío Montes; y Sur, con Candelaria Mazariego de Montes, calle de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubieron por compra a Dolores Montes ya difunta y lo estiman en mil colones. Los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Mpal. Virgilio Hernández Orellana, Srío.
Nº 2672 2—29—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Romilia Lara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de nueve manzanas de extensión, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de Marco Tulio Payés y de la solicitante, calle de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la misma solicitante, separado por camino vecinal de por medio; y al Sur, con José Reyes y terreno de la misma solicitante. Lo hubo por donación de su madre María Petrona Lara. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Mpal.—Virgilio Hernández Orellana, Srío.
Nº 2673 2—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Andrés Corcino Salazar, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Norte, diez metros, calle de por medio, con casa y solar de Gabriel Hernández; al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de Isabel H. viuda de Medina; al Sur, once metros, con casa y solar de Alberto Bondanza; y al Poniente, con casa y solar de Carlos Guidos. El predio descrito lo hubo por compra a Zoilo J. Salazar, lo estima en la suma de trescientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, menos Bondanza que reside en Santa Tecla.

Se avisa al público para los efectos de Ley. Puerto de La Libertad, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado — n — y—Vale.—Ascención Aguirre, Alcalde.—Vicente González, Secretario.
Nº 2675 2—29—IV—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra una vaca color bermeja achiotá forra, pequeña, de dueño y fierro desconocido herrada y venteada solamente con el fierro de esta figura



enlazada ilegible, presentada por Julián Avelar, vecino del cantón Teocinte de esta jurisdicción por haberla encontrado perjudicándole una huerta y cañal; cobra perjuicios. La persona que se crea con derecho al semoviente aludido se presente con sus comprobantes legales que le será entregada previos los derechos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de San Francisco Morazán, a trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—Serafín Cardoza.—Rubén Ponce Mancía, Secretario Municipal.
3 v. c. Nº 2350 1—15—IV—50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

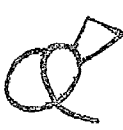
Hace saber: que por orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación y conforme el Arto. 615 C. en relación con los Artos. 117 de la Ley Agraria y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja descolorida de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada al poste de esta Alcaldía el veinte de febrero anterior por el señor Paz Hernández por haberle encontrado haciendo daños en su milpa que tiene en terreno sito en el cantón "La Soledad" de esta jurisdicción. La novilla está solamente herrada con el fierro de esta figura:



cuya subasta se efectuó a las once horas del día de ayer. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma población, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término legal.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, marzo veinticuatro de mil novecientos cincuenta. Santos Pérez Palacios, Alcalde Municipal.—Leoncio Ríos, Secretario Municipal.
3 v. c. Nº 2107 1—25—III—50.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un caballo amarillo canoso o bayo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de esta figura:



Fuó traído al poste el 28 de febrero anterior por Alonso Miranda, de esta jurisdicción. El remate se efectuó en el tiangué de ganado de esta localidad, el sábado 18 de los corrientes, en la suma de treintidós colones. Deducidos todos los gastos, ha quedado un sobrante líquido de ca-

torce colones veintisiete centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho a él, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Morales h., Alcalde Mpal.—R. R. Gámez, Srío.
3 v. c. Nº 2202 1—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de un buey bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocidos; el cual fué presentado a esta Alcaldía por Agentes de don Jorge Meléndez, por haberlo encontrado causando daños en un renuevo de caña de propiedad de dicho señor.



A dicho semoviente se le encontró el fierro de esta figura: habiéndose efectuado dicha subasta el día 17 de los corrientes. Hubo sobrante líquido; que se entregará a la persona que se presente con sus documentos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Hubo—Vale.—Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.—Daniel E. Galindo, Srío.
3 v. c. Nº 2247 1—31—III—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal, De conformidad con el Acuerdo No. 560 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de marzo próximo pasado autorizado por la Municipalidad, saca a licitación pública los trabajos de terminación completa de la casa-cabildo de este lugar, por la suma de un mil quinientos colones y que consisten en lo siguiente: Reparaciones totales a ya construido. Arreglo de mezcla y piedra, setenta varas. Bajar la teja para volver a entejar en firme. Forro de tabla; es la casa de catorce varas de largo por tres varas y medio de ancho. Tres ventanas con sus respectivos picaportes y cuatro puertas con sus respectivos picaportes y una con chapa. Enladrillado de toda la casa con ladrillo de cemento.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial y los oferentes presentarán sus propuestas a esta Alcaldía para que la Municipalidad decida la que debe aceptarse. También los oferentes deberán estipular en sus propuestas el tiempo en que darán terminada la obra y la fecha en que esta principiará así como la forma de pago.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, a las catorce horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.—B. Rodríguez.—M. Molina, Srío.
Of. 3 v. a. 1—6—V—50

PRIMERA LICITACION

Adán Doiores Dheming, Alcalde Municipal, De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación Nº 316 de fecha 28 de febrero último, saca a Licitación Pública los trabajos de reparación del Edificio de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, bajo la base de tres mil seiscientos sesentiocho colones (@ 3,668.00), que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal vigente, subsidio concedido por el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo Gubernativo No. 2,288 del 5 de diciembre de 1949, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Arto. 106 de la Ley del Ramo Municipal vigente. Las reparaciones consisten en el trastejado del techo con limas-tones de mezcla y reparación maderamen; cambiar el cielo en el salón de la Secretaría; construcción de una tapia para dividir el tras-coral que sirve de Poste Público; enladrillado del salón principal, con ladrillo aspeado y construcción de la Bodega-Archivo y reparación de 24 puertas. Cualquier dato que se ne-

cesite al respecto deberá solicitarse a esta Alcaldía, donde serán proporcionados; los materiales que se necesitan son los siguientes:

PARA EL TECHO

20 metros cúbicos de arena.
40 quintales de cal.
10 bolsas de cemento gris.
1.000 tejas.
160 varas de cuartón de 4 x 12.
200 varas de costanera de 2 x 2.
6 vigas de 8 varas cada una y de 8" x 9".
20 docenas de regla pacha.
6 láminas para canales Nº 24.
Clavos surtidos.

PARA EL CIELO DEL SALÓN DE LA SECRETARÍA.

45 pliegos de celotex.
60 varas de tabla p. cintas.
3 docenas regla pacha.
25 libras clavos surtidos.

PARA LA TAPIA

2.000 ladrillos de obra.
10 metros cúbicos de piedra.
12 metros cúbicos de arena.
10 quintales de cal.
6 bolsas de cemento.
1 puerta con su colocación inclusive, dos mochetas y los materiales necesarios.

PARA EL SALÓN PRINCIPAL

2.200 ladrillos de 25 x 25.
10 metros cúbicos de arena.
20 quintales de cal.
8 bolsas de cemento.

PARA LA BODEGA-ARCHIVO Y LAS 24 PUERTAS.

2 metros cúbicos de arena.
5 quintales de cal.
1 flete tabla conacaste.
20 libras de clavos surtidos.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la publicación por tercera vez de este edicto. El contratista rendirá fianza a satisfacción de la Municipalidad:

Alcaldía Municipal: La Unión, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— i — u — Vale.— Adán Dolores Dheming, Alcalde Municipal.— Ante mí, Luis A. L. Quesada, Srío.

Of. 3 v. a. 1—6—V—50

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 650 de fecha 12 de abril anterior saca a licitación pública la terminación completa de los trabajos de construcción de esta Casa-Cabildo Municipal por la suma de (C\$ 5,000.00) cinco mil colones de la manera siguiente:

Mide 32 metros de largo por 28 metros de ancho. Se divide en 4 salas, 1 pieza, 1 mediagua y 2 corredores, así:

1a. Sala: es exterior mide 11 m. 20 cm. largo por 6 m. ancho se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de cemento de 25 x 25 cm; cielo raso de tabla con su respectivo tragajuz y un balcón de hierro.

Pieza anexa: es interior se le hará lo siguiente: Abertura en la pared exterior para colocar una ventana con su respectivo balcón de madera y puesta de tres tejas de vidrio.

2a. Sala: es exterior, mide 7 m. de largo por 6 m. ancho, se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de cemento de 25 x 25 cm., cielo raso de tabla, reconstrucción del techo con regla pacha abertura de dos puertas, interior y exterior y cegar dos por no tener la simetría correspondiente.

3a. Sala: es exterior se le hará lo siguiente: reconstrucción total del techo, pavimento con ladrillo de barro, 2½ m. más de altura a la pared y abertura en la pared del lado exterior para colocar una puerta, mide 5 x 5 m. largo y ancho respectivamente.

4a. Sala: es interior mide 7 m. de largo por 5 m. de ancho, se le hará lo siguiente: construcción del techo y de paredes de manera que quede uniforme con la pieza contigua y cegar un orificio que está en la misma, llevará cuarterones aserrados, lo mismo que las planchas cubierta de tejas y al techo debe de ponerse regla pacha y costanera, servirá para cárcel.

1 mediagua: Será interior, servirá para letrina, se trata de construcción, las dimensio-

nes que llevará será de 5 x 5 m. largo y ancho respectivamente, cubierta de tejas, cuarterones y regla aserrada, construcción del recipiente de tabla y abertura del orificio respectivo.

Corredor exterior: mide 28 x 4 m. largo y ancho respectivamente. Se le hará el siguiente trabajo: pavimento con ladrillo de cemento, construcción de una parte de dicho corredor que mide 10½ x 4 m. largo y ancho respectivamente, cuartón aserrado, cubierto de lámina, puesta de 4 pilares de 4½ varas de altura y en su contorno general llevará una baranda de madera.

Corredor interior: mide 18 m. largo x 4 m. ancho se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de barro y reconstrucción del techo con regla pacha y costanera.

Los repellos serán generales tanto interiores como exteriores y el estejado será en firme de todas las partes descritas, excepto la parte que lleva lámina nueva y el resto de lámina será galvanizado. Esta obra debe ser entregada a esta Municipalidad dentro de 3 meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá fianza igual a la cantidad autorizada para responder de dichos trabajos y de los dineros que se anticipen. Los materiales y mano de obra a emplearse correrán por cuenta del contratista, siendo aquellos de buena calidad. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y se remitirán a la Gobernación Departamental para su estudio quedando los trabajos supervigilados por la Sección de Edificios Nacionales en Oriente, terminando toda propuesta hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso, las salas al principio mencionadas servirán para Alcaldía, Juzgado de Paz y Comandancia Local, para mayores detalles se ruega a los interesados presentarse a esta Oficina.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.— Sobre raspado—6—Vale.— Entre líneas— quedando los trabajos supervigilados por la Sección de Edificios Nacionales en Oriente— Vale.— Tomás García, Alcalde Mpal. Depositario.— Antonio Argueta Vargas, Secretario Mpal.

Of. 3 v. a. 1—6—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que con instrucciones de la Municipalidad local y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 711 del 20 de abril en curso, se saca a primera licitación pública, la ejecución de los trabajos siguientes:

1o. Construcción de una casa de 5 x 6 metros cubierta de tejas de barro, maderamen aserrado, paredes de adobes, repelladas en su interior y exterior y blanqueadas con cal, con una puerta de madera de dimensiones corrientes, sistema a cuadros y con cerradura apropiada. Piso nivelado y con ladrillo de cemento corriente y cielo a base de tabioncillo. Acera de 0.60 mts. de ancho al rumbo Oriente, con ladrillo de cemento corriente.

2o. Construcción de una tapia de adobes repellada y blanqueada con cal en sus dos caras, de 30 mts. de longitud por 4 de altura, cubierta de tejas de barro, aseguradas con mezcla de cal y arena; y

3o. Reparación completa de la parte Poniente de la casa-cabildo municipal, dotándole al piso de ladrillo de cemento corriente en las partes que carezca de este servicio, levantando las paredes a igual altura que las del resto del edificio, repellándolas y blaqueándolas con cal en ambos lados, colocando dos puertas estilo corriente, una interior y otra exterior. Techo de madera aserrada y cubierto de tejas de barro, con acera al lado de la calle, a base de ladrillo de cemento acanalado, destruyendo la pared que hoy separa la parte a repararse con el resto del edificio Municipal.

Las mezclas para los repellos expresados, se aceptarán de tres por cada unidad de cal y la cantidad autorizada para las obras es de dos mil seiscientos setentisiete colones, ochentiduen centavos (C\$ 2,677.81), pudiendo aceptarse las ofertas que se hagan ante esta Oficina, hasta en los ocho días siguientes, de la tercera publicación de esta licitación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Santa María, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Raimundo Arévalo.— José Gil Martínez, Srío.

Of. 3 v. a. 1—6—V—50

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 651 del 12 de abril anterior saca a licitación la terminación completa de los trabajos de construcción del edificio destinado a matadero público en ésta por la cantidad de C\$ 2,000.00 dos mil colones de la manera siguiente:

El edificio mide 11 metros de largo por 5 metros 80 centímetros de ancho estando a efectuarse los siguientes trabajos: pavimento de cemento, entabicado del techo con regla pacha, estejado en firme, construcción de la respectiva cloaca, sistema mixto en la construcción de las paredes e introducción del servicio de agua por medio de cañería en una distancia de 90 yardas, construcción de la piqueta correspondiente y de la cerca de alambre que lo circundará, esta obra debe ser entregada a esta Municipalidad dentro de 3 meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá fianza igual a la cantidad indicada al principio para responder de dichos trabajos y de los dineros que se anticipen. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y se remitirán a la Gobernación Departamental para su estudio, terminando toda propuesta hasta después de quince días de la tercera publicación de este aviso, para mayores detalles se ruega a los interesados presentarse a esta Oficina.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.— Tomás García, Alcalde Municipal Depositario.— Antonio Argueta Vargas, Srío.

Of. 3 v. a. 1—6—V—50

SEGUNDA LICITACION

La Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad, de conformidad con el Acuerdo Nº 141 de fecha 2 de marzo próximo pasado, saca a licitación pública la construcción de tapias de ladrillo de obra pegados con cemento y un portón de entrada en el Cementerio de esta localidad, bajo la base de C\$ 2,288.75 y conforme a las condiciones siguientes:

1º—El tapial que se proyecta construir tendrá una longitud de 140 metros. La fundación será de 50 centímetros y su altura de 1.50 m. El espacio de la altura será construido en la forma siguiente: un metro de ladrillo de obra con mezcla de cemento en forma sólida y los 50 centímetros restantes o sea la parte superior, constituirá una verja hecha con los mismos materiales.

2º—El portón de entrada se construirá al rumbo norte del Cementerio y su construcción será de madera reforzada con hierro y con techo de teja.

3º—Los materiales que se emplearán en la obra serán: ladrillo de obra, cal, arena, cemento, madera, hierro y piedra corriente; todos estos materiales de buena calidad. El trabajo deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha en que sea aprobado el contrato respectivo. El oferente además de sujetarse a la obligación de firmar dicho contrato deberá rendir fianza para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo convenido y las cantidades que se le anticipen, indicando para este efecto el nombre de la persona que servirá de fiador con el objeto de formalizar también el contrato de fianza correspondiente. La fianza será calculada para responder, sobre el 30% de la cantidad total que se tiene destinada para la obra.

4º—La forma de pagos será por quincenas, previa presentación de la planilla correspondiente a los gastos de la mano de obra y de materiales durante dicho lapso, legalizadas conforme a la ley, que deberán corresponder a los trabajos que se hubieren efectuado.

5º— Las ofertas se enviarán por duplicado, a la Secretaría Municipal de esta localidad bajo sobre cerrado. El plazo para presentar dichas propuestas se vencerá quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Puerto de La Libertad, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— de—Val.— Ascensión Aguirre, Alcalde.— Vicente González, Srío.

Of. 3 v. a. 1—10—V—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO**REGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA****PATENTES DE INVENCION**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado del señor Benjamín Liebowitz, domiciliado en 350 Fifth Avenue, New York 1, N. Y., Estados Unidos de América, solicitando patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicho para un invento denominado: "Metodo y aparato para la fabricación de cuellos y artículos similares de vestir", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de Ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srio.

3 v. c. N° 2571 3—25—IV—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Parke, Davis y Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado: "Compuestos Bifenil" (Biphenyl Compound), de acuerdo con las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srio.

3 v. c. N° 2814 3—5—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Brands Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Preparación de Café Verde", de acuerdo con las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

3 v. c. N° 2815 3—5—V—50.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la "COLGATE-PALMOLIVE-PEET COMPANY", Sociedad Anónima, del domicilio de la ciudad de Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poder-

dante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

FAB

Consiste la marca en la denominación de la palabra "FAB", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, cajas, envases en general, paquetes, lios, envoltorios; y sirve dicha marca para amparar productos químicos, en general, farmacéuticos y especialmente como limpiador espumante, purificador y detergente y jabones para lavar, para uso casero o doméstico, y jabones en general. Todos estos productos son producidos en los Estados Unidos de Norte América; y en relación con su uso la solicitante se reserva: a), el uso de la palabra "FAB", sola o acompañada con otras letras; b), usar la marca en cualquier forma, color o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "FAB" así como cualquiera otra palabra o combinación de letras que al pronunciarse produzcan un sonido semejante, que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

N° 2691 2—1°—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de SCHERING Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado SCHERING A. G., del domicilio de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana,

Tecesar

que consiste en la palabra "Tecesar", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos químicos y farmacéuticos; remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gasa de curaciones, algodón de curaciones remedios para animales y plantas, remedios-insecticidas para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 120, 125 y 127a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srio.

N° 2699 2—1°—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de SCHERING Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado SCHERING A. G., del domicilio de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana,

Biliselectan

que consiste en la palabra "BILISELECTAN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de

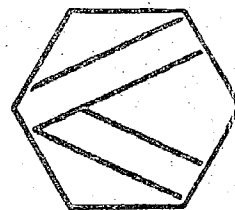
dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos químicos, farmacéuticos, fototécnicos y técnicos; remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gasa de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios-insecticidas para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clase 120, 125 y 127a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srio.

N° 2700 2—1°—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de SCHERING Aktiengesellschaft, (Sociedad Anónima) o abreviado SCHERING A. G., del domicilio de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana,



denominada exagonal con ángulo y que consiste en la figura de un exágono dentro del cual se encuentra un doble ángulo, tal como se ve en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y especialmente con el nombre del producto que ampare y sirve para amparar la fabricación y expendios de productos químicos, farmacéuticos, fotográficos, ópticos y técnicos; remedios para curación, alivio y prevención de enfermedades del hombre y animales, productos químicos para uso medicinal e higiénico, drogas y preparaciones farmacéuticas; sueros, vacunas, preparados órgano-terapéuticos, esparadrapos, vendajes, remedios para plantas y animales, preparados desinfectantes, preparados para la conservación de productos alimenticios; aparatos de alumbrado, cocinar, refrigeración, desecadores y ventiladores y sus accesorios; productos químicos para usos industriales, científicos y fotográficos, papeles para revelar películas, placas fotográficas, papeles fotográficos; preparaciones contra incendios, preparados sólidos y de soldadura, clichés para usos dentales, preparados para llenar dientes; productos crudos minerales, abonos, preparados para coloraciones, pinturas, metales en planchas, barnices, lacres, pegaduras, pastas, preparaciones para limpiar y conservar cueros, preparaciones para apretaduras y teñerías, cortinambres, preparaciones para dar brillo; aguas minerales, bebidas antialcoólicas, bebidas con gas, aguas de baño, sales de baño y pozos; preparados para calefacción, de alumbrado; pastas, aceites técnicos y grasas, de lubricación, bencina; aparatos médicos, medicinales, para salvamento y contra incendios, instrumentos y aparatos; aparatos desinfectantes y accesorios, películas fotográficas, aparatos fotográficos; instrumentos, aparatos y objetivos, aceite de comer y grasas, productos dietéticos de alimentos y remedios de bebidas, malta, preparados alimenticios para animales, productos fotográficos, tarjetas postales, productos de imprentas, álbums fotográficos, tintas, colores para pintores, perfumería, preparaciones cosméticas, aceites esenciales, jabones, preparaciones para lavar y asear, almidón y preparados de almidones, colores adicionales para ropa, preparaciones para quitar manchas, preparaciones contra óxidos, preparaciones de limpiar y pulir (excluido cuero), preparaciones para pulido, explosivos, inflamables, cohetes, municiones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— remedios de— Vale.— Enmendado—du— Vale.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srio.

N° 2701 2—1—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

ATHOS

Consiste la marca en la palabra "ATHOS", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica. Dicha marca, impresa, o estampada en cualquier tamaño, forma estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad; y en relación con el uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra ATHOS. 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma tamaño de letra o disposición. 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra ATHOS, así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra ATHOS. Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia "Latina", de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2722 2—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

PARASAL

Consiste la marca en la palabra "PARASAL", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica. Dicha marca, impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad; y en relación con el uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra "PARASAL". 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición. 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "PARASAL", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "PARASAL". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia Latina, de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2723 2—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

SULFA-PEPTOL

Consiste la marca en la palabra "SULFA-PEPTOL", y servirá para proteger una es-

pecialidad farmacéutica. Dicha marca se usa impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con el uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra "SULFA-PEPTOL". 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición. 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "SULFA-PEPTOL", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "SULFA-PEPTOL". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia "Latina", de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2724 2—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de éste domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY, INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana.

ENTOZYME

La marca consiste en la referida palabra "ENTOZYME", impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse sola o acompañada de otras leyendas o palabras, en el producto que distingue y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "ENTOZYME", está destinada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la Clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los Laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Lario Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

No. 2734 2—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY, INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana.

COMPUESTO ROBINS

La marca consiste en las referidas palabras "COMPUESTO ROBINS", impresas o estampadas en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse solas o acompañadas de otras leyendas o palabras, en el producto que distinguen y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "COMPUESTO ROBINS", está desti-

nada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico, registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la Clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B. Srío.

Nº 2735 2—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana.

ROBITUSSIN

La marca consiste en la referida palabra "ROBITUSSIN", impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse sola o acompañada de otras leyendas o palabras, en el producto que distingue y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "ROBITUSSIN", está destinada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico, registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los Laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2736 2—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de éste domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana.

PABALATE

La marca consiste en la referida palabra "PABALATE", impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse sola o acompañada de otras leyendas o palabras, en el producto que distingue y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "PABALATE", está destinada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico, registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los Laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B. Srío.

Nº 2737 2—3—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Cardona hijo, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la hacienda El Carrizalillo, de esta jurisdicción, de doce manzanas o sean ochocientos setenticinco áreas, que linda: al Oriente, hacienda Santa Rita, mediando camino de por medio; al Norte, con hacienda El Rosario; al Poniente, y Sur, con sucesión de Eugenio Argueta; terreno que hubo por compra a doña Jesús Rivera, por sí y en representación de sus menores hijos Angel Antonio y Victoriana Rivera y como curadora de Asunción Molina, y está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión desde hace más de veinte años, sin estar en proindivisión con ninguna persona, ni tiene servidumbres que lo graven; teniendo como mejoras, casas de habitación, cultivos de árboles frutales y cereales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán a las diez horas del once de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—a—A—A—Vale. — Efraín Merino C. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 2629 2—28 IV—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Mercedes Grande, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de setenta áreas de superficie, sin nombre, que linda: al Poniente, calle vecinal de por medio con terreno de doña Anita v. de Villacorta y señores Jesús Alberto y Julio Antonio ambos de apellido Villacorta y terreno de Teodoro García; al Norte, terreno de don Ricardo Mira; al Oriente, terreno de Refugio Grande; y al Sur con la misma señora Refugio Grande, cercos de piña de por medio por estos rumbos; hubo dicho terreno por compra a la señora Refugio Grande en este año, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; posee el expresado terreno sumando su posesión a la de su antecesora por más de diez años continuos, quieta y pacífica, sin interrupción ni proindivisión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Grande—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras Llévano, Srío.

Nº 2783 2—4—V—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Magdalena y José León ambos de apellido Cubías, de oficios domésticos y jornalero respectivamente, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón El Copinol de esta jurisdicción, de una hectárea cinco áreas de superficie que linda: al Norte, terrenos de Bartolomé Echegoyén y Emilio Moreno Turcios cerco y callejón de por medio; al Oriente, terreno de Tomás Osorio y con el de Mariana Ricarda, Miguel Angel, ambos Moreno Turcios cerco de alambre de por medio, quedando en este rumbo callejón de dos metros cincuenta centímetros de ancho a dar a la calle vecinal propio del terreno descrito; al Sur, terreno de Mariana Ricarda y Miguel Angel Moreno Turcios cerco de piña de por medio; y al Poniente, terreno de Bartolomé Echegoyén quebrada de por medio; todos colindantes son de este domicilio, hubieron el terreno por compra a Alejandro González, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, lo poseen desde

hace más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica sin interrupción ni proindivisión alguna.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—que—quedando—quebrada—quedando—Vale. — Testado—c—No vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras L., Srío.

Nº 2784 2—4—V—50.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Luis Eulogio Quezada, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico cultivado en parte de café, en mal estado, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, situado en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, calle de por medio con terrenos de Nicolás Guznán y José Portillo, en doscientos treinta y cuatro metros ocho centímetros; al Norte, en cuarenta y seis metros ochenta y dos centímetros con terreno de la sucesión de Luis Bernardo Quezada, calle de por medio; al Poniente, doscientos treinta y cuatro metros ocho centímetros con la sucesión de Luis Bernardo Quezada, brotones de pito de por medio; y al Sur, con la misma sucesión de Luis Bernardo Quezada. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que de él hizo al señor Marcelino Gamero. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Montoya Parada. — J. A. López, Srío.

Nº. 2804 2—5—V—50

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Cardoza, fallecido el día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón Ojos de Agua, jurisdicción de San Rafael, su último domicilio, de parte de Anselmo Deras, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a María Joaquina Reina, María Clementina, Elías, Julián, Manuel de Jesús, Juana, Trinidad y Pastora, los siete de apellido Cardoza, por derecho propio en su concepto, la primera de cónyuge sobreviviente y los demás de hijos legítimos del causante; confiándose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas veinte minutos del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Bernardo A. Reyes. — Salvador Velis, Srío.

Nº 2541 2—24—IV—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Cardoza Izquierdo, fallecido el día seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, en la población de San Francisco Morazán, su último domicilio, de parte de Anselmo Deras, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Coronada Menjívar, María Lina, Juana y Gumercindo, los tres de apellido Cardoza, por derecho propio en su concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente y los demás de hijos legítimos del causante; confiándose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas quince minutos del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Bernardo A. Reyes. — Salv. Velis, Srío.

Nº 2542 2—24—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Salvador Franco, fallecido a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón Cerro Grande de la jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de parte de Florencia del Carmen Franco, conocida sólo por Carmen Franco, en concepto de hija legítima del causante; nómbrase a la aceptante, interinamente administradora y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Civil — once — nueve — once — Vale. — José Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2557 2—25—IV—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de Ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del causante Luis Alfonso Orellana, fallecido a las dieciséis horas del veinticinco de enero del corriente año, en el lugar denominado "Puerto Santa Lucía", jurisdicción del pueblo Nuevo Edén de San Juan, en donde él se encontraba accidentalmente de tránsito, pues su domicilio era el de la Villa de Dolores, de parte del doctor don José César Santos, en concepto de apoderado de doña Elvira Zavala viuda de Orellana, a quien se ha conferido, interinamente, la administración de los bienes sucesorios y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2558 2—25—IV—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras Mercedes de los Angeles Monterrosa y Bertila de la Cruz Ramos, la herencia intestada que dejó la señora doña Fulgencia Ramos viuda de Monterrosa, madre legítima e ilegítima de las aceptantes, respectivamente, quien falleció el día tres de marzo del año en curso en San Sebastián Salitrillo, de esta comprensión distritorial, su último domicilio. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Inst. — José Antonio Cortez, Srío. Into.

Nº 2561 2—25—IV—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada de Eduarda Linares Castillo, quien falleció el dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón Santa Cruz, del Poble de Santiago de la Frontera de este Distrito, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Francisco Montejo, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — Efraín Merino C. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 2564 2—25—IV—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto del día diecisiete del corriente mes a las once horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que dejó la señora Aurelia Chavarría fallecida en el cantón Matazano de esta jurisdicción el veinte y siete de diciembre del año próximo pasado, lugar de su último domicilio de parte de su cónyuge sobreviviente señor Zenón Samayoa por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a los señores Jesús Samayoa de Rodríguez, Rosa o Rosa de Jesús Samayoa de Guevara, María Magdalena, Albertina o Juana Albertina, Zoila del Carmen, Ana Graciela, Juan Francisco y Rubén Samayoa en la mortual expresada y en su carácter de hijos legítimos de la causante. Confiérese al aceptante señor Samayoa, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—carácter—n—Primerodiecinueve—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 2583. 2—25—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta, se ha tenido por aceptada de parte de doña Antonia Garay viuda de Ciudad Real con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el ocho de febrero del año en curso, en esta ciudad su último domicilio, dejó el General don Salvador Ciudad Real, en concepto de heredera testamentaria; confiéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Administración — Vale. — José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2600 2—26—IV—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas y diez minutos del siete de junio del año recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Pilar Vides, a su defunción ocurrida en Ayutuxtepeque, su último domicilio, el día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro de parte de don Pedro Estupinián Vides y de la Srta. María Ricarda Bernardina Vides, conocida también por María Ricarda Estupinián Vides, en concepto de hijo legítimo el primero y la segunda de hija legítima de la causante, confiéndoselos interinamente a los aceptantes la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — Víctor Manuel Marticorena. — J. R. Campos, Srío.

Nº 2601. 2—26—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del diecisiete de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el doce de julio del año próximo pasado dejó el bachiller Rafael Martínez Pineda, a doña Marcela Isabel Escobar viuda de Pineda conocida por Isabel Escobar viuda de Pineda por sí y como representante legal

de su menor hijo Rafael Martínez Pineda, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hijo legítimo del causante; confiéndoselos a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — cincuenta. — Vale. — Enmendado — legítimo — Vale. — José Salvador Aguilar Sol. — Juan Ramón Rodríguez, h., Srío. Intó.

Nº 2616 2—20—IV—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del treinta y uno de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia abintestato que al fallecer en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día catorce de diciembre del año recién pasado, dejó don Isaac Ciudad Real Nerio, de parte de don Rigoberto Sosa Nerio, en concepto de hijo natural del causante, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta. — V. M. Marticorena — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2622 2—28—IV—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Daniel Vásquez Callejas, la herencia intestada que dejó el señor Norberto Callejas, fallecido en el barrio de Veracruz, de esta ciudad el cuatro de Noviembre del año recién pasado en concepto de aceptante de hijo natural del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Secretario.

Nº 2626 2—28—IV—50.

El infrascrito Juez Accidental,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de Santana Luna, fallecida el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Agua Blanca de la jurisdicción de Cacacopera, de parte de Santiago Freixa, como cesionario de José Isabel Luna, hijo legítimo de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), a las diez horas del día trece de Marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—n—f—a—vale. — Antonio Gómez, Juez 2º. de 1ª. Instancia Accidental. — Inés I. González, Srío.

Nº 2628 2—28—IV—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas, veinte minutos del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Pedro Cortez, conocido por Pedro Regalado Cortez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Arcadia Lucano viuda de Cortez, fallecida el once de julio de mil novecientos cuarentidós en el cantón "Conacaste Herrado", de la jurisdicción de Nahulingo, en concepto de aceptante de hijo legítimo de la causante; y se le con-

firió interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2634 2—28—IV—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintuno de abril del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Francisco Pérez, a su fallecimiento, ocurrido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Clemencia Barrera viuda de Pérez y de los menores Anacleto, Faustino y Matías los tres de apellido Pérez, hijos legítimos del causante, representados por su madre legítima señora Clemencia Barrera v. de Pérez. Se confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones legales a la señora Clemencia Barrera viuda de Pérez por sí y como representante de los menores aceptantes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2658 2—29—IV—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Adela Santamaría de Colocho, la herencia intestada que al morir en la ciudad de San Martín, su último domicilio, el día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dejó la señora Zenón Vidal, conocida también por Zenón Vidal de Fabián y por Zenón Vidal viuda de Fabián, en concepto de cesionaria de los derechos correspondientes a Catalina o Catarina Vidal, señor Reyes Vidal y Petronila Vidal, por derecho de representación de su padre legítimo Pedro Vidal, fallecido en San Martín el dieciséis de julio de mil novecientos cinco, y quien fué hermano legítimo de la causante, como cesionaria de los derechos correspondientes a Otilia Letona, conocida también por María Otilia Letona, Felicito Letona, conocido por José Felicito Letona, Juan Letona, Carmen Letona y del menor Manuel de Jesús Letona, representado éste por su padre legítimo Román Letona, por derecho de representación de su abuelo legítimo Pedro Vidal, fallecido en el lugar y fecha expresados, y quien fué hermano legítimo de la causante y padre legítimo de Tranquilina Vidal o Tranquilina Vidal de Letona, madre legítima de los expresados cedentes de apellido Letona, fallecida en San Martín el día trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho; y como cesionaria de los derechos correspondientes a Víctor Manuel Vidal, conocido también por Víctor Vidal, señora Isabel Vidal y de los menores Angela Vidal y Carlos Borromeo Vidal, representados por su madre legítima María López viuda de Vidal, por derecho de representación de su abuelo legítimo Pedro Vidal, fallecido en el lugar y fecha mencionados y quien fué hermano legítimo de la causante y padre legítimo de Antonio Vidal, padre legítimo a la vez de los últimos cedentes expresados de apellido Vidal, fallecido en San Martín el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Adolfo Oscar Miranda. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 2662 2—29—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Ventura Osorio, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha doce de los

corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Magdalena Bermúdez, de parte de quien se ha tenido por aceptada la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —y hace — Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2676 2—29—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Juan Bautista Madrid, fallecido el día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de los corrientes ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Graciela Erlinda Gutiérrez, conocida por Romilia Gutiérrez, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —la— veintidós— Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2677 2—29—IV—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto de las diez horas del veinticinco de los corrientes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de diciembre último, dejó doña Elena Kobeh de Simón, de parte de doña Rosa Anastasia Simón de Kafati conocida sólo por Rosa de Kafati, en su concepto de hija legítima de la causante, y habiendo transcurrido el plazo de la citación de edictos, se declaró a la señora de Kafati, en el carácter dicho, heredera definitiva abintestato de doña Elena Kobeh de Simón, sin conferirle la administración de la herencia por constar de autos que hay otra persona con derecho también de que se le declare heredera.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2693 2—19—V—50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas y cincuenta minutos del veinticinco del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Braulio Velasco, ocurrida a la una y diez minutos de la madrugada del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete en esta ciudad, de parte de los señores José Eduardo Velasco, Herme-regilda Hermínia Velasco y María Cipriana del Socorro, conocida socialmente por Socorro Velasco, en concepto de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido a los aceptantes ya expresados con el carácter indicado, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —e— Cipriana— Vale.— Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia.— Alonso López F., Secretario.

Nº 2703 2—2—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segunda de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día dieciocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Paula de León fallecida en esta ciudad, su último domicilio el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve de parte de la señora Dionisia de León, conocida socialmente por Leonor de León en concepto

de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Bonifacio de Jesús Serrano y Vicente de León como cónyuge sobreviviente e hijo ilegítimo de la causante respectivamente; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Testado del año —No vale.— A. O. Miranda.— M. A. Gómez Castro, Srío. Irito.

Nº 2706 2—2—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de Catarina Quiteño viuda de Martel promovido por el doctor Fidel Castro Domínguez en concepto de apoderado de Andrés de Jesús Quiteño, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Por parte al doctor Fidel Castro Domínguez como apoderado de Andrés de Jesús Quiteño, conocido sólo por Andrés Quiteño, y por aceptada de parte de éste con beneficio de inventario, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que al fallecer en la villa de Santo Tomás, su último domicilio, el día diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, dejó la señora Catarina Quiteño viuda de Martel, conocida sólo por Catarina Quiteño, confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Fijense y publíquense los cartales respectivos y extiéndase la certificación solicitada.—Enmendado—hijo—Vale.—Más enmendado—al— Vale.—Aguilar Sol—Ante mí, F. J. Guerrero, Srío".

Es Conforme, con su original, el cual se confrontó en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil a las ocho horas y media del día diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—de abril—Vale.—José Salvador Aguilar Sol, Juez 3o. de la Instancia de lo Civil.—F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 2709 2—2—V—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Miguel Suria, fallecido el día veintiocho de febrero de este año, en el cantón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, su último domicilio de parte de su hermano uterino Catarino García, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, Cojutepeque, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Julia Díaz Sol.—Alex. J. Díaz, Srío.

Nº 2711 2—2—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintiocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de María Gregoria García conocida por María García viuda de Valencia por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rubén, María Consuelo, María Eugenia, María Angélica, Ricardo Israel y Jesús Alberto, todos de apellido Valencia, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en esta ciudad su último domicilio, dejó Cirilo Valencia en concepto de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos ya mencionados; confiriéndosele a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —este— Vale.— José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2726 2—3—V—50.

Rodolfo Gómez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y media del veintidós de marzo en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Pablo Antonio García Zaldívar, conocido por Pablo Antonio García, de parte de Juana de Jesús Calderón viuda de García Zaldívar, en concepto de cónyuge sobreviviente; y de parte de Angel Antonio, Paula, Miguel Angel y Raúl Antonio, los cuatro de apellido García Zaldívar, representados por su madre legítima señora viuda de García Zaldívar e hijos legítimos del causante, el cual falleció en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.— R. Gómez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 2744 2—3—V—50.

El infrascrito Juez Accidental,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de febrero último, se tuvo por aceptadas las herencias intestadas con beneficio de inventario de Pedro Chica, María Bonifacia Chica, conocida también por Bonifacia Chica, Gervacio Chica y Patrocina Chica, fallecidos, el primero el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve; la segunda el doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis; el tercero, el treintuno de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y la última el once de junio de mil novecientos veintinueve, todos en el cantón Ocotillo, jurisdicción de Cacaopera, su último domicilio; de parte de Juana Evangelista, David e Ignacio, los tres de apellido Molina, representados éstos, por ser menores de edad, por su padre legítimo don Cristóbal Molina, como hijos legítimos de la segunda causante —María Bonifacia Chica— conocida sólo por Bonifacia Chica y por, representación de los bienes que en la sucesión del primer causante Pedro Chica, abuelo de los menores le correspondían en la expresada María Bonifacia Chica. De parte de Cristóbal Molina, solamente la herencia de su difunta esposa la expresada María Bonifacia Chica, conocida solamente por Bonifacia Chica; de parte de Luis Magín Chica, como hijo legítimo del tercer causante Gervacio Chica, y de parte de Felipe de Jesús Molina, como hijo legítimo de Patrocina Chica, o sea la cuarta causante, correspondiéndoles a los aceptantes Luis Magín Chica y Felipe de Jesús Molina por representación de los derechos que en los bienes de su abuelo Pedro Chica les correspondía a sus citados padres. Se les confiere a todos los aceptantes en la forma dicha la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —A.—c.—e.—l.—d.—n.—h.—a.—vale.— Testado —n— no vale.— Antonio Gómez, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental.— Inés I. González, Srío.

Nº 2745 2—3—V—50.

José Albarto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamen-

to. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gregoria Linares, fallecida el veintinueve de enero de este año, en el cantón "La Fuerta", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, de parte de Guadalupe, Ladislao, Santos de los Angeles, Buenaventura del Carmen y Juana Herlinda, todos de apellido Linares, como hijos ilegítimos de la referida causante, confiere a dichas personas, interinamente, la administra-

ción y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado el—Vale. José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia. José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2746 2—3—V—50.

El infrascrito Juez Accidental.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Crescencio Ortiz, fallecido el treinta de septiembre de mil novecientos veinte, en el cantón "Caiavera" de la jurisdicción de Cacaopera, de parte de su hijo legítimo José de Jesús Ortiz a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — f — vale. — Alejandro Avila Lazo, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental. — Inés I. González, Srío.

Nº 2747 2—3—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y media del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Mercedes, (hembra) y Esteban, ambos de apellido Vega, representados por su curador interino procurador don Daniel Sosa Salguero, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima señora Rosa Vega conocida por Rosa Elena Vega, fallecida en el cantón "La Chapina" jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el quince de septiembre de mil novecientos treinta y siete; y se ha conferido a los menores aceptantes, representados por su expresado curador, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las ocho horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2748 2—3—V—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Al público para los efectos de Ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veintitrés de marzo recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Cándido López, fallecido a las veintitrés horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Nombre de Dios, correspondiente a la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente, María Adelaida Zavala, conocida con el nombre de Adela Zavala viuda de López, por sí y en representación de sus hijos legítimos del causante, menores María Santos López, María Luisa López y de parte de Fulgencia y José Cruz ambos de apellido López, en concepto de hijos legítimos del causante Cándido López. A los expresados aceptantes se les ha conferido, interinamente, la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Antequipe, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2756 2—3—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Julián Núñez Martínez, quien falleció el día doce de junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho en esta ciudad su último domicilio de parte de la señora Dolores Castañeda viuda de Núñez Martínez, en concepto de cón-

yuge sobreviviente del causante. Se confiere interinamente a la aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado — A—de—cia—Valc. Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. José Linares G., Secretario.

Nº 2758 2—3—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarto del veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Rivera, quien falleció el veintidós de enero de mil ochocientos noventa y dos, en San Julián su último domicilio, de parte de Antoliano Rivera como cesionario del derecho hereditario intestado que en dicha sucesión correspondía a Tránsito o María del Tránsito Rivera, como hija legítima del expresado causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2763 2—4—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecisiete de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día siete de marzo de mil novecientos siete en la población de San Francisco Chinameca, su último domicilio, dejó don Mario Martínez quien era conocido también por José María Martínez, de parte de María de Jesús Martínez y Petrona Martínez en su carácter de hijos legítimos del causante; confirándoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — hijas — Vale. — José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2769 2—4—V—50.

El infrascrito Juez.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintinueve de este mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada de María Juliana Martínez, conocida por Juliana Martínez, fallecida el veintinueve de agosto de mil novecientos veintinueve, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, lugar de su último domicilio, de parte de Benjamín Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Gregorio Pérez y Santos Simón Pérez, hijos legítimos del causante. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta. — Serafín Posada, hijo. Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 2779 2—4—V—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Andrés Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima, doña Epifania Molina, fallecida en la población de Turin, de este Distrito, su último domicilio, a las catorce horas del día seis de marzo de mil novecientos cua-

renta y tres; y se confiere al aceptante, en su calidad expresada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — J. María Chicas B., Srío.

Nº 2780 2—4—V—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las ocho horas quince minutos del día veintinueve de marzo próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de don Jesús Mendoza, la herencia intestada que a su defunción dejó don Modesto Mendoza, fallecido a las ocho de la noche del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veintinueve en el cantón "Tierra Blanca" de esta jurisdicción lugar de su último domicilio en concepto aquél, de hijo legítimo del causante y se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—parte—de—la—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2785 2—4—V—50.

Jorge Mauricio Butler, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de José Tomás Mendoza y María Alemán, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha once de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de las sucesiones Daniel Ezequiel Torres, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

San Miguel, a las diez horas y doce minutos del día doce de abril de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado—referidas—referidas—Vale. — J. Mauricio Butler. — Salvador Suárez, Srío.

Nº 2787 2—4—V—50.

Rodrigo Gómez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado ayer se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Luis Felipe Arévalo, fallecido en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción su último domicilio, el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de doña Lucila Flores viuda de Arévalo, en concepto de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público por los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta, a las nueve horas. — R. Gómez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 2792 2—4—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas y media del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Gregoria Morales de Mojica, Modesto, Clemente, Tránsito José, Ana Margarita, Isabel de Jesús (nombre), Francisco Lucio y Alegaria Mercedes, de apellido Morales, las sucesiones intestadas que les defirieron sus padres legítimos señores don Jerónimo Francisco Morales y doña Atanasia de la Cruz Zoneta v. de Morales, fallecidos el seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y el trece de febrero del año en curso respectivamente en el cantón Nancintepique de esta jurisdicción lugar donde por última vez estuvieron domiciliados. Concéde-

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de "Abonos Orgánicos S. A.", constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito,

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada compañía celebrada en esta ciudad a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Guillermo Trigueros, hijo, en esta ciudad, a las quince y media horas del veintiocho de abril de este año, se aumentó el capital social, originalmente de cuatrocientos cincuenta mil colones, a la suma de ochocientos diez mil colones, quedando el aumento representado por cuatrocientas cinco acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Carlos Escobar Leiva,
Presidente.

6 v. c. Nº 2931 3—10—V—50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de este domicilio "La Constancia, S. A." convoca a los accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria que se celebrará de las diez horas en adelante, en el edificio social de la Sociedad, situado en el Paseo Independencia, el día veintinueve de mayo del presente año, para tratar sobre los siguientes puntos:

- Aumento del Capital Social.
- Reformas que sean necesarias a la Escritura Social, derivadas exclusivamente del aumento del Capital.

San Salvador, diez de mayo de mil novecientos cincuenta.

M. Meza Ayau,
Primer Director.

3 v. c. Nº 2867 3—7—V—50

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Víctor Cincinato
BARILLAS Federico
CAÑAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto
San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 3—10—V—50

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Agricultura se procederá a vender en pública subasta y se rematará al mejor postor, a las diez horas del día lunes, 22 de mayo en curso, en la Dirección General de Agricultura, 6a. Calle Oriente Nº 36 de esta capital, 265½ libras de café en cereza seca, equivalentes a 132.75 libras de café en oro, de conformidad con el siguiente detalle:

1 saco de	53 ½	libras, peso bruto.
1 saco de	54 ½	libras, peso bruto.
1 saco de	50	libras, peso bruto.
1 saco de	50	libras, peso bruto.
1 saco de	49	libras, peso bruto.
1 saco de	14 ½	libras, peso bruto.

6	271 ½	libras,
	6	libras, menos, de tara

por los sacos;

265 ½ libras netas, que al dos por uno dan un total de 132.75 libras en oro; a razón de C. 0.81 cada libra, arrojan C. 107.52.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—6—V—50

AVISO

La Capitalizadora de Ahorros, S. A., pone en conocimiento del público que por resolución acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del quince de marzo del presente año, protocolizado dicho acuerdo, en escritura pública celebrada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del veinte de marzo del presente año ante los oficios del doctor Margarito González Guerrero e inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito con el número uno del Libro Tercero, se aumentó el capital social en la suma de trescientos mil colones o sea que el nuevo capital de la Sociedad será la cantidad de quinientos mil colones.

San Salvador, 11 de mayo de mil novecientos cincuenta.

Emilio Hérodier,
Presidente y Gerente.

6 v. c. Nº 2941 1—11—V—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº 7322. Serie E., vigencia 1º de enero de 1943, expedido a nombre de María Teresa Castro.

San Salvador, tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. No. 2740—3—V—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 29 abril 1950.—Nº 294. — Hoy 15 hs. zarpó vapor hondureño "Choluteca" destino La Unión, 2,123 toneladas registro, 33 tripulación, Capitán Willem K. Nelisse, sin pasajeros en tránsito, llevando de este Puerto 2,135 sacos café, pesando 149,279 kilos. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 29 abril 1950.—Hoy a las 15 y 30 horas fondeó en esta rada el vapor Velerero Barca de Oro, procedente de Panamá de 78 toneladas de registro con 5 hombres de mar, al mando de su capitán Enrique Braun. En lastre. — Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 29 abril 1950.—Nº 293. — Hoy 7 horas fondeó vapor hondureño "Choluteca" procedente La Libertad, 2,123 toneladas registro, 33 tripulación, Capitán Willem K. Nelisse, sin pasajeros en tránsito ni carga para este puerto. — Mayor José Luis Miranda, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 29 abril 1950.—Nº 380. — Ayer a las 12.45 hs. zarpó con destino Acajutla el vapor "Coluteca" llevando de este puerto 3,279 sacos de café peso 226,251 kilos, 36 bultos varios, sin pasajeros. Nº 381. — Ayer a las 21.30hs. fondeó en esta rada el vapor italiano "Stromboli" procedente de Los Angeles de 4,445 toneladas de registro, con 38 hombres de mar al mando de su capitán Giovanni Polli. Sin carga, pasajeros ni correspondencia, patente limpia. — Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 29 abril 1950.—Nº 383. — Hoy a las 14 hs. 10 m. zarpó con destino a La Unión, el vapor "Stromboli" llevando de este puerto 1,502 sacos de café, peso 103,638 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia. — Manuel Urbina, Cmte. y Capitán del Puerto.

La Unión, 4 mayo 1950.—Hoy a las 15-20 hs. fondeó en esta rada el vapor Coastal Nomad procedente de Amapala de 2,123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Francisco A. Phillipow trajo para este puerto 5,785 bultos mercaderías, sin pasajeros con un peso total de 232,979 kilos. — Eduardo Trejo, Comandante Capitán del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Carlos Menéndez, Concepción Moreira, Eva Echegoyen, Isaura Ponce de Flores, José Vidal Cruz y Sra. Joaquina Buendía, Luis Marie Quintanilla, Marcos Antonio Campo, Mercedes Chávez, Mercedes Reina H., María Gómez, María E. Rivera, María Isabel Hernández, (2 telegramas) Miguel Majano, Pedro León Avila, Sara Delia Espinoza.

Ausentes

Sr. Fermín González, Tomasa Peña.

Fuera de Línea

Camila Alvarenga, Cruz Tobar, Cruz de Avilés, María Cruz Aguirre de Gutiérrez, (2 telegramas), María Victoria Rodríguez.

San Salvador, 4 de Mayo de 1950.

Domicilio Ignorado

Antonio Salinas Antillón, Adela de Martínez, Elena Villanueva, Elena Sandoval, Ester María Sosa, Fidel Humberto Lara, Francisco Murcia, Fernando M. Cevallos, Niño Juan Antonio Elias, Juan Daura, Juan Mejía Torres, Jorge J. Alvergue, Luisa de Oliva, Martha Andrea Santos, Mario Maglione, Francisco Leopoldo Guzmán.

Ausentes

Teniente Cnel. José Galdámez R.

San Salvador, 6 de mayo de 1950.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Sábado 13 de Mayo de 1950.

NUMERO 102

SUMARIO

	Página.		Página.
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		MINISTERIO DE CULTURA	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Decreto N° 573.—Sustitúyese el inciso primero del Decreto N° 543 de 18 de abril anterior, referente a nombramientos de empleados de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.	1662	lección en los Estados Unidos, maquinaria y otros implementos para la referida Imprenta.	1664
Decreto N° 576.—Interprétese auténticamente los Arts. 18 y 23 de la Ley Transitoria Electoral, en el sentido de que los funcionarios integrantes de los Consejos Departamentales de Elecciones y las Juntas Electorales, no están obligados a hacer ningún reintegro por los sueldos cobrados durante el mes de abril.	1662	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
PODER EJECUTIVO		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		<i>Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		Acuerdo N° 457.—Autorízase al señor Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que celebre contrato con el Dr. Luis Adalberto Escobar, a efecto de	
Acuerdo No. 142.—Nómbrase al Dr. Leopoldo Siri, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Bogotá, Colombia, y extiéndesele la patente respectiva	1662	Acuerdo N° 90. — Autorízase giro por \$20,000.00 a favor del Comité Internacional de Coordinación, para el combate de la langosta en Centro América y México	1666
Acuerdo No. 161.—Concédense vacaciones al señor don Salvador Sol Millet, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Costa Rica	1662	Acuerdo N° 91.—Nombramientos en el personal de empleados del Centro Nacional de Agronomía.	1666
Acuerdo No. 162.—Concédense vacaciones al Br. Luis Alonso Agreda, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en Nueva York, EE. UU. de A.	1662	Acuerdo N° 92.—Concédese licencia a don Guillermo Montoya, Ayudante Técnico de la Sección de Divulgación del Centro Nacional de Agronomía	1666
MINISTERIO DEL INTERIOR		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
<i>Ramo de Gobernación</i>		<i>Ramo de Trabajo y Previsión Social</i>	
Acuerdos Nos. 830, 831 y 840.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios.	1663	Acuerdo N° 69.—Cancélase el nombramiento a don Juan Castaneda Valencia, Chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	1667
Acuerdos Nos. 832, 834, 837, 841, 842 y 846.—Concédese licencia a varias personas, empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, en distintos lugares del país.	1663	PODER JUDICIAL	
Acuerdo N° 833.—Autorízase a la Municipalidad de Villa Delgado, traslade remanente de alumbrado, al fondo común Municipal.	1663	<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdos Nos. 835 y 847.—Modifícanse acuerdos Nos. 748 y 1133 de 24 de abril anterior y 24 de mayo del año pasado, respectivamente.	1664	Acuerdo No. 138.—Concédese licencia al señor Jesús Urquilla Espinola, Fiscal del Jurado del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de San Miguel	
Acuerdos Nos. 836 y 845.—Nombramientos de empleados en el Servicio de Correos Nacionales, en el Departamento de La Unión y de esta capital.	1664	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo N° 838.—Nómbranse a varias personas para que integren la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango	1664	Acuerdo No. 10.—Nómbrase a don Raúl Alejandro Salinas, portero del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil de Santa Ana.	
Acuerdo N° 839.—Nómbrase a don Ismael Carrillo, Alcalde Municipal de Cinquera, departamento de Cabañas.	1664	Acuerdo N° 25.—Apruébase el nombramiento de don José Tomás Mancías, como Secretario Interino del Juzgado 4º de Paz de esta ciudad	
Acuerdo N° 843.—Permuta de empleados en la Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario.	1664	<i>Juzgados de Paz</i>	
Acuerdo N° 844.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 352 de 2 de marzo anterior, relativo a reparaciones del Mercado Municipal N° 4 de esta capital	1664	Acuerdo No. 3.—Movimiento en el personal de empleados del Juzgado 2o. de Paz de esta capital	
Acuerdo N° 888.—Comisiónase al Director de la Imprenta Nacional, se-		Acuerdo N° 6.—Nómbrase al Br. Rafael Herrera, Secretario de actuaciones del Juzgado de Paz de Soyapango.	
		Acuerdo No. 7.—Depositase en el Juez Suplente, el Juzgado 1o. de Paz de Santa Ana.	
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios	
		SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL.	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

(Se publica nuevamente por haber salido equivocado en el Diario Oficial, N° 99 Tomo N° 148, de 10 de mayo corriente).

Decreto N° 573.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Substitúyese el inciso primero del Art. 2º del Decreto N° 543, de fecha 18 de abril retropróximo, publicado en el Diario Oficial N° 83, Tomo 148, del 20 del mismo mes, por el siguiente:

“Corresponde al Consejo de Gobierno Revolucionario acordar, con sujeción a la Ley de Salarios, el nombramiento de los empleados de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente. Esta facultad cesará al declararse instalado el mencionado Cuerpo Constituyente.”

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 576.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que los Arts. 18 y 23 de la Ley Transitoria Electoral, de 21 de enero del corriente año, no prescriben con claridad la fecha en que han de suspender sus funciones los Consejos Departamentales de Elecciones y las Juntas Electorales, lo cual podría prestarse al con-

trasentido de que los expresados organismos continuaran funcionando después de que el Consejo Central de Elecciones hubiese suspendido sus labores, de conformidad a lo prescrito en el Art. 10 de la expresada ley;

II.—Que por las razones indicadas se impone interpretar de manera auténtica, los mencionados Arts. 18 y 23 de dicha ley, para precisar la fecha de suspensión de funciones de los organismos electorales a que se refieren los artículos a que alude este Considerando;

III.—Que es conveniente dictar disposiciones en lo relativo a los sueldos cobrados por los funcionarios componentes de los mencionados organismos electorales;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Los Arts. 18 y 23 de la Ley Transitoria Electoral, se interpretan auténticamente en el sentido de que los Consejos Departamentales de Elecciones y las Juntas Electorales, suspendieron sus funciones el día siguiente a aquel en que se dió término al escrutinio de votos de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente y de Presidente de la República, y se firmaron las actas y credenciales respectivas.

Art. 2º.—Los sueldos cobrados por los funcionarios integrantes de aquellos organismos electorales, durante el mes de abril retropróximo, se consideran definitivamente devengados, no estando obligados a ningún reintegro los mencionados funcionarios.

Art. 3º.—Los organismos electorales aludidos quedan sujetos al Art. 10 de la Ley Transitoria Electoral, en todo lo que no contrarie el presente Decreto. Cuando aquellos actúen extraordinariamente cobrarán honorarios tomando como base el respectivo sueldo asignado en la Ley Permanente de Salarios.

Art. 4º.—Este Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnl. José María Lemus,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

No. 142.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Bogotá, Colombia, al señor doctor don Leopoldo Siri, a quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

N° 12.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor doctor Leopoldo Siri, Cónsul en Bogotá, Colombia, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Siri, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Colombia, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

OSCAR A. BOLAÑOS

HUMBERTO COSTA.

M. RAFAEL URQUIA,
Secretario de Relaciones Exteriores.

No. 161.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

De conformidad con los Artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor don Salvador Sol Millet, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Costa Rica, por el período de servicios prestados del 12 de diciembre de 1945 al 11 de diciembre de 1947. Dichas vacaciones se contarán del 15 del mes en curso al 14

de junio próximo, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

No. 162.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Eje-

cutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Bachiller don Luis Alonso Agreda, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 7 de febrero de 1949 al 6 de febrero del año en curso. Dichas vacaciones se contarán del 1º al 30 de junio próximo, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 830. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Jucupa, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Artículo V-24, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de setecientos colones (C 700.00) en construir una galera anexa al edificio municipal de la escuela urbana de niñas, para alojar el 5º Grado de dicho establecimiento. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 831. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Artículo V-4, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ochenticinco colones (C 85.00) en la compra de libros en blanco para servicio de la Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 840. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Artículo V-17, Capítulo II, Título I de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de dieciocho mil doscientos seis colones setenta y ocho centavos (C 18,206.78) en adquirir dos camiones completamente nuevos, de buena marca, de último modelo y apropiados para el servicio de tren de aseo municipal de esta ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 832. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero del mes en curso, al señor Rogelio Ayala Méndez, en su concepto de Telegrafista Ayudante de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de la ciudad de Usulután,

departamento del mismo nombre, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Ramo, hacer los siguientes nombramientos de empleados con carácter interino, durante el período de la licencia, así:

Art. 57 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 147, Subnúmero 15, Telegrafista Ayudante, señor Adán Umanzor Flores, en sustitución del señor Rogelio Ayala Méndez.

Partida Nº 169, Subnúmero 15, Receptor de Telegramas, señor Héctor Penado, en lugar del señor Adán Umanzor Flores.

Partida Nº 174, Subnúmero 46, Mensajero, señor Jorge Aparicio, en sustitución del señor Héctor Penado.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Artículo 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Ayala Méndez, se aplicará al Artículo V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 834. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos García Oliva, en su concepto de Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal Barrio El Carmen, de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor García Oliva, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante el mismo lapso, al señor José Moisés Vásquez, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Partida Nº 138, Subnúmero 15 del Artículo 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 837. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, a partir del primero del mes en curso al señor Vicente Angulo, en su concepto de telegrafista diurno y nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Alegria, departamento de Usulután, y nombrar interinamente en su lugar por ese tiempo, al señor Idefonso Lazo Piche, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Partida No. 142, Subnúmero 53 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 841. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor José Arturo Ayala, en su concepto de Telegrafista de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Ayala, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante el mismo lapso,

al señor Francisco Antonio Aguilar Marroquin, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Partida No. 75, Subnúmero 18 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 842. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero del mes en curso, al señor Tulio Bran, en su concepto de Telegrafista de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Ramo, hacer los siguientes nombramientos de empleados con carácter interino, durante el período de la licencia, así:

Art. 57 de la Ley de Salarios

Partida No. 75, Subnúmero 19, Telegrafista señor José Víctor González en sustitución del señor Tulio Bran.

Partida No. 81, Subnúmero 3, Pasador de Telegramas, señor Froilán Maldonado, en lugar del señor José Víctor González.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Bran, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 846. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del once del mes en curso, a la señora Angela Simó de Penut, en su concepto de Oficial de Primera Clase del Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, a propuesta de la mencionada Dirección General, hacer los siguientes nombramientos de empleados con carácter interino, durante el período de la licencia, así:

Art. 57 de la Ley de Salarios

Partida No. 50, Subnúmero 2, Oficial de Primera Clase, señorita María Concepción Manzano, en sustitución de la señora Angela Simó de Penut.

Partida No. 52, Subnúmero 3, Auxiliar, señor Mauricio Rivas Durán, en lugar de la señorita María Concepción Manzano.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá a la solicitante señora Simó de Penut, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 833. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949,

que ascendió a la suma de dos mil cuatrocientos veintinueve colones veintiséis centavos (C 2.429.26); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 835. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 748, de 24 de abril último, publicado en el Diario Oficial Nº 93, de 3 del corriente, en el sentido de que el señor José Antonio Zometa, continuará desempeñando las funciones de Conductor de correspondencia entre Delicias de Concepción y Cacaopera, departamento de Morazán, en vista de que el señor Silvano Ruiz, quien aparece nombrado para tal cargo, no tomó posesión de éste con fecha 1º del mes en curso. Queda vigente en todo lo demás el citado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 847. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo 1133 del 24 de mayo de 1949, por el que se autorizó a dicha Corporación para llevar a cabo los trabajos de saneamiento y empedrado de la 7a. Calle Poniente, y la prolongación de la 1a. Avenida Norte de aquella ciudad, con un gasto de tres mil trescientos ochenta y tres colones noventa y cinco centavos (C. 3.383.95), en el sentido de que tales trabajos se concretarán únicamente a la construcción de cuatrocientos metros lineales de cloaca de ocho pulgadas en los lugares que más necesiten de ese servicio, invirtiendo en ello la misma suma autorizada y realizando dichos trabajos por sistema de administración o por contrato, como mejor convenga a los intereses de la Comuna. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de las obras queda bajo la vigilancia de la Gobernación Política y el Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 836. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

La Unión

Partida Nº 111, subnúmero 23—Cartero, señor Ramón Reyes Sagastizado, en lugar del señor Francisco Palacios Fuentes, quien abandonó el trabajo. (Impuesto de timbre, C2.00).

El Carmen

Partida Nº 138, subnúmero 163.—Cartero, señor Juan Jovel, en lugar del señor Ramón Reyes Sagastizado, quien pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, a partir del primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, con cargo al Artículo 272 del Presupuesto General en vigencia, los cuales cobrarán por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 845. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la misma Dirección, al señor Víctor Manuel Liévano, en lugar del señor Salvador Burgos López, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la Partida No. 82, subnúmero 3 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General vigente, el cual le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 838. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango:

- 1er. Regidor, don Mercedes Gerardo Mejía.
- 2o. Regidor, don Martín Ramírez.
- Síndico don Jesús Ramírez.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 839. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Cinquera, Departamento de Cabañas, al señor Isabel Carrillo a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 843. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del primero de este mes, a los siguientes empleados de la Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario:

Art. 4 de la Ley de Salarios

INTENDENCIA Y PROVEEDURIA

Partida No. 58, subnúmero 18 — Ordenanza, señor Paulino de Paz González, en lugar del señor Francisco Castillo.

OFICINA TELEGRAFICA

Partida No. 64 — Mensajero— Ordenanza, señor Francisco Castillo, en lugar del señor Paulino de Paz González.

Las personas citadas devengarán en primera categoría, desde la fecha indicada, los sueldos señalados, con cargo al Art. 10 del Presupuesto General en vigencia, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 844. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, de este departamento y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Gubernativo 352 del 2 de marzo del presente año, por el que se autorizó a dicha Corporación para erogar la suma de dos mil ciento cuarenta y un colones ochenta y cinco centavos (C 2.141.81) en hacer las reparaciones necesarias al edificio del Mercado Municipal No. 4 de esta capital.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 888. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o.—Comisionar a don Gustavo Alvarado, Director de la Imprenta Nacional, para que, asociado del señor Cónsul General de El Salvador en New York, seleccione en aquella plaza o en cualquiera otra de los Estados Unidos de América, maquinaria, equipos y materiales que se necesitan para el buen funcionamiento de la Imprenta Nacional, debiendo obtener precios y demás pormenores para formalizar la compra de dichas mercaderías. 2o.—Autorizar a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería para que, en vista de la orden de pago respectiva y con cargo al Art. V—353 del Presupuesto General vigente, extienda un giro a favor del expresado señor Gustavo Alvarado, para que cubra sus gastos de permanencia en los Estados Unidos de América, por la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00), equivalente a setecientos cincuenta colones (C 750.00) al cambio del 250%.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 1412. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto Fiscal vigente que se menciona a continuación:

TITULO VII

CAPITULO XXVI

Art. V—661 Para la construcción y reparación de edificios escolares, con C 5.000.00
Cinco mil colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo,

Art. V—634 Para subsidios mensuales a la Municipalidad de San Salvador, exclusivamente para completar sueldos a los profesores que trabajan en Escuelas Municipales, conforme al Escalafón Escolar Oficial C 5.000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1413. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "San José Obrajito", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a un local cedido gratuitamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 1º de enero del corriente año el acuerdo No. 371 de fecha 17 de febrero, publicado en el Diario Oficial No. 52 de 4 de marzo pasado, Tomo 148, en la parte que se refiere a la erogación de cinco colones (C 5.00) mensuales que se pagaban por el alquiler de la casa ocupada por aquella escuela, con cargo al Artículo V-662 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1414. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Habiendo sido retirado, desde el 1º de enero del corriente año, el servicio de pianos de los panteles oficiales que se mencionan a continuación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 120 de fecha 26 de enero pasado publicado en el Diario Oficial No. 27 de 3 de febrero, Tomo 148, en lo que se refiere a los siguientes números:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

No. 39 Escuela de Niñas "Lucía Villacorta" a José Isabel Estrada, C 10.00

No. 44 Escuela de Varones "15 de Septiembre" a José Isabel Estrada. © 10.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1415. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a treinta colones © 30.00 mensuales, el valor del alquiler de la casa de propiedad del señor Víctor Manuel Pérez, ocupada por la Subdelegación Escolar del Circuito No. 5, con sede en Jayaque, Departamento de La Libertad, Artículo 550, Part. 2, No. 22, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y por la cual se pagan actualmente © 15.00. El aumento de quince colones (©15.00) mensuales, que desde el 1.º de mayo al 31 de diciembre del corriente año hacen un total de ciento veinte colones (© 120.00) se hará de conformidad con la autorización de la Dirección General del Presupuesto, hecha a este Ministerio por medio de nota No. 1328 de 3 de mayo del corriente año y se tomará del saldo disponible del mismo artículo, Partida 1, No. 123, Escuela Urbana Mixta "Calixto Velado" de la población de Jayaque, Departamento de La Libertad, que pasó a edificio nacional. La erogación correspondiente se hará de conformidad con el Artículo y Partidas antes citadas del Presupuesto Fiscal vigente, por medio de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1416. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de mayo en curso, a la señora Matilde v. de Pacheco, Subdirectora de la Escuela de Varones "Carmen Alvarez", como Profesora Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta "República de Guatemala", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la profesora Betty Marina Salcedo (Part. No. 3, Sub. No. 124), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 2, Sub. No. 194, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1418. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de mayo en curso, a la profesora Betty Marina Salcedo, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de Guatemala", con iguales funciones a la Escuela de Varones "Carmen Alvarez", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la Profesora Albertina Olano de Castellanos (Part. No. 2, Sub. No. 14), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 124, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1420. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de mayo en curso, al señor Juan Antonio Henríquez González, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Alpes", jurisdicción de Tepecoyo, departamento de La Libertad, como Pro-

fesor Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela Rural Mixta "Concha v. de Escalón", del cantón "San Diego", jurisdicción de esta capital. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Sub. No. 152, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1417. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor José Osorio Alvarenga, en sustitución del profesor José Ricardo Chávez (Part. No. 4, Sub. No. 297), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y cobrará a partir del 15 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 189, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1419. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simón Cañas", de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a la señora Ruth Ofir Mira de Osorio, en sustitución de la señorita Rosa Victorina Aparicio (Part. No. 8, Sub. No. 748), quien se retiró del servicio. La nombrada cesa en sus funciones como Auxiliar de la Escuela de Niñas "Santos Novoa", de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, y cobrará a partir del 17 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 192, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1421. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar Cocinera para atender el Refrigerio Escolar en la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la señorita Ernestina Rosales, en sustitución de la señora María Emma Mejía de Rodríguez, quien renunció. La nombrada devengará, a partir del primero de febrero del corriente año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 23, Subnúmero 15 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título—VII, Capítulo XV,—Art. 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1422. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera para atender el Refrigerio Escolar en la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la señorita

Sara Granados, en sustitución de Dolores Henríquez. La nombrada devengará, a partir del primero de marzo último, el sueldo mensual que indica la Partida No. 23, Subnúmero 12, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1423. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cocinera para atender el Refrigerio Escolar en el Kindergarten "María Montessori", de esta capital, en plaza nueva, a la Sra. Angela Villalta. La nombrada devengará, a partir del primero de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 23, Subnúmero 24, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Título—VII—, Capítulo—XV—Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1424. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar Cocinera para atender el Refrigerio Escolar en la Escuela de Niñas de Izaleo, Departamento de Sonsonate, a la señorita Berta Gutiérrez, en sustitución de la señorita Juana López, quien renunció. La nombrada devengará, a partir del 2 de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 23, Subnúmero 11 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1425. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar una plaza de Profesor Auxiliar a la Escuela Salesiana "Domingo Savio", de esta capital, y nombrar en el mencionado cargo, al señor Carlos Humberto Quintanilla, quien cobrará a partir del 1.º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 13, Subnúmero 30, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1426. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Roberto Cerna Auxiliar del Departamento de Asuntos Fiscales adscrito al Ministerio de Cultura, en sustitución de don Rodolfo David Guerrero, que renunció y a quien le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría y a partir del 11 del corriente mes, el sueldo que señala la Partida 13, Subnúmero 1 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 490, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1427. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Manuel de Jesús Lino (Part. Nº 4, Subnúmero 396), Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de Honduras", de La Unión, departamento del mismo nombre, con la señora María Santos de Jesús Fajardo Ramírez (Part. Nº 12, Sub. 477), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja h". de la misma ciudad. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1428. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Planes Las Delicias", jurisdicción de Panchimusco, Departamento de San Salvador, a la señorita Berta Gutiérrez, quien cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 61, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1429. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1º de mayo en curso, a la Subdirección de la Escuela de Varones "Carmen Alvarez", de esta capital, a la señora Albertina Olano de Castañeros, en sustitución de la señora Matilde v. de Pacheco (Part. Nº 2, Sub. Nº 194), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 14, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1430. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Berta Luz Alvarado Bolaños, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Andes", jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, como Profesora Auxiliar en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta Anexa al Colegio "Espíritu Santo", de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida número 4, Sub. Nº 140, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Nº 90. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—930, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Embajador de El Salvador en Nicaragua, con sede en Managua, la cantidad de ocho mil dólares (\$8.000.00) equivalentes a veinte mil colones (C 20.000.00) al 250% de cambio, que servirán para cubrir parte de la cuota de veinticinco mil dólares (\$ 25.000.00) que corresponde a El Salvador durante el año en curso, para el sostenimiento del Comité Internacional de Coordinación para el Combate de la Langosta en Centro América y México, de conformidad con la cláusula 11ª del Convenio suscrito por los Gobiernos signatarios, en la ciudad de Tapachula, República de México, el 22 de junio del año próximo pasado y ratificado por Decreto Nº 451 del Consejo de Gobierno Revolucionario, del 21 de diciembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 272, Tomo 141 de fecha 21 de diciembre citado. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 91. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA

Administración

Part. Sub-Nº

- | | |
|----|---|
| 12 | Ayudante del Administrador, don Armando Orellana Osorio, en Segunda Categoría, en sustitución de don Adolfo Munguía Payés, a quien se le ha cancelado en sus funciones. (Impuesto de nombramiento, C3.00). Sueldo mensual, C201.00. |
| 23 | 2 Mozo de Servicio, don Rafael Palma, en lugar de don Carlos Espinoza, a quien se le cancela su nombramiento por faltas en el servicio. (Impuesto de nombramiento, C2.00). Sueldo mensual, C90.00. |
| 32 | Químico Auxiliar, doctor Roberto López Salazar, en sustitución de don Alejandro Chávez, que no se hizo cargo del empleo. (Impuesto de nombramiento, C8.00). Sueldo mensual, C330.00. |

Las personas nombradas devengarán los sueldos señalados en las partidas anteriores, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del primero del corriente mes, los que les serán cubiertos por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 908, Capítulo VI, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 92. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor don Guillermo Montoya, en su carácter de Ayudante Técnico de la Sección de Divulgación Agrícola del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual se contrae a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de sus funciones, por motivos de enfermedad, la que comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que funda su solicitud el señor Montoya, y, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al referido señor Montoya la licen-

cia solicitada, con goce de sueldo, la cual deberá contarse a partir del 5 del corriente mes. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 457. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a don José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que celebre contrato con el doctor Luis Adalberto Escobar, Médico de la Facultad de El Salvador, en el cual se estipulen las condiciones en que éste hará estudios de especialización en Pediatría en centros científicos de España, en concepto de becario del Gobierno, por el término de un año, prorrogable, a partir del primero de junio próximo entrante. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 460. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Luis Trinidad Candra, en su carácter de Inspector Sanitario de Clase "C" de la División de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir de esta propia fecha, cuya plaza corresponde a la Part. Nº 39 subnúmero 13 del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 461. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Manuel Atilio Guandique, en su carácter de Médico Auxiliar (3 horas diarias) del Centro Sanitario de San Miguel, cuatro meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir de esta propia fecha; y nombrar en su lugar interinamente por el lapso indicado, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, al doctor Francisco Hernández Pineda, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 105 subnúmero 9 del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 930, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigor. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 464. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 7º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes con goce de medio sueldo y a partir del 1º del corriente, la licencia concedida a doña Carlota Rodríguez de López, según Acuerdos Nos. 333 y 339 de 28 de marzo y 18 de abril retroproximo, respectivamente, en concepto de Enfermera Visitadora Grupo "B" de la Sección de Enfermeras y Enfermera Clínica Nocturna de la Unidad Sanitaria de Concepción, de la Dirección General de Sanidad; debiendo continuar doña Laura María Ocaña de Barillas, interinamente, en sustitución de la señora de Rodríguez López en el segundo de los indicados cargos con el sueldo que fija la partida Nº 144—subnúmero 3—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, que le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Di-

recepción General de Tesorería con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del presupuesto fiscal vigente; y a la señora Rodríguez de López le pagará la misma Pagaduría con imputación al Art. V—960 del citado presupuesto, el medio sueldo que le corresponde en la plaza en que le sustituye la señora Cuadra de Barillas; debiendo pagarle también con base en la cuota mensual que fija la partida N° 31,—subnúmero 6—del mismo Art. 123 de la Ley de Salarios, el medio sueldo que le corresponde en la plaza de Enfermera Visitadora Grupo "B" de la Sección de Enfermeras, con cargo al Art. 950 del mismo presupuesto, en virtud de que en dicha plaza no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario. El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

N° 466. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Aceptar desde el 1° de mayo en curso, la renuncia interpuesta por el doctor José María Fiallos, en su carácter de Médico Auxiliar (3 horas diarias) de la Unidad Sanitaria de Candelaria, de la misma Institución, por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública. 2°) nombrar en el cargo antes relacionado al doctor Julio Arango; y 3°) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 140—subnúmero 5—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento, C. 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 467. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal de aquel Centro.

Partida N° 7, Sub No. 9, Médico, nómbrase al doctor Carlos Manuel Peña, en sustitución del doctor Julio Arango, h. que renunció. (Imp. Nom. C. 2.00).

Partida N° 7, Sub. N° 10, Médico. Acéptase su renuncia al doctor Rómulo Rivas Blanco, desde el primero del corriente mes.

El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que fija la partida y subnúmero citado, correspondiente al Art. 159, Título I, Capítulo XVII, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo XVII, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 469. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, y a solicitud del interesado el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de mayo en curso, al doctor Julio Arango, h., en concepto de Médico Cirujano de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna "Dolores Souza" de la ciudad de San Miguel, y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, a propuesta de la respectiva Dirección al doctor Rómulo Rivas Blanco, quien devengará el sueldo que fija la partida N° 8—subnúmero 3—del Art. 174, Título II, Capítulo VII, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título II, Capítulo VIII, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de dicho

Centro. (Impuesto de nombramiento, C. 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 470. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 9° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Alejandra Nerio, en su carácter de Enfermera Visitadora Grupo "B" de la Sección de Enfermeras de la Dirección General de Sanidad, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 15 de mayo en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5° de la citada Ley; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Nerio, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 31—subnúmero 25—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 473. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del doctor José Alberto Viale, Director (compatible con el cargo de Jefe de Servicio) del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, contraída a que se le concedan cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia y nombrar en su lugar, interinamente, durante ese lapso al doctor Jesús Estrada Colindres, quien devengará el sueldo que fija la Partida N° 1, del Art. 154, Título I, Capítulo XII, Segunda Sección de la Ley de Salarios que le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo XII, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de dicho Centro. (Impuesto de nombramiento C. 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 474. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Residente de aquel Centro, interinamente, al doctor Gilberto Vásquez, en lugar del doctor Gregorio Trejo Pacheco, que renunció, el último de marzo. El nombrado devengará a partir del primero de mayo en curso, el sueldo de primera categoría que fija la Partida N° 6 del Art. 159, Título I, Capítulo XVII, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo XVII, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Imp. de Nomb. seis colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

N° 69. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, el nombramiento de Chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conferido al señor Juan Castaneda Valencia por Acuerdo N° 3 del 17 de enero del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N° 138.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diez de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, señor Jesús Urquilla Espinola, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.—Navarrete.—Arrieta G.—Chaves G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Corción.—Pronunciado por los señores Magistrados que le suscriben.—I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 10.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

En vista de las razones que expone en su escrito anterior, acéptase a don José Antonio Escalante, la renuncia que del cargo de portero de este Juzgado interpone, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados; y acuéñase: nombrar a don Raúl Alejandro Salinas, para que lo sustituya, quien reúne las condiciones de ley y empezó a ejercer el cargo desde el primero del presente mes; y devengará el sueldo que le señala la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigente.

Háganse las comunicaciones correspondientes.—Enmendado—razones—que—Vale.—R. Gochez M.—Ante mí, D. Nuñez C., Srío.

Acuerdo N° 25.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vista la comunicación del señor Juez Cuarto de Paz de esta ciudad, recibida a las once horas del día seis de mayo en curso, se acuerda: aprobar el nombramiento de Secretario Interino de dicho Juzgado, recaído en don José Tomás Manías, para todos los casos en que falte el Secretario de Actuaciones Propietario.—Comuníquese y publíquese.—Marticorena.—Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 3.—Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las siete horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Br. Samuel Luna De Soja del cargo de Secretario Notificador de este Juzgado y nómbrase para que lo sustituya a don Salvador Ponce; des-empañando éste el cargo de Secretario Interino, nómbrase en su lugar al Br. Alirio Osegueda y desempeñando éste el cargo de escribiente, nómbrase para que lo sustituya al Br. Victor Manuel Mendoza. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos este mismo día antes de audiencia y devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 2, 3 y 4 respectivamente del Artículo 189, Capítulo VI Título XIV de la Ley Permanente de Salarios vigente, con cargo al Artículo 1111 del Capítulo VII del Título XV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y publíquese.—Granille.—Ante mí,—Raf. Herrera, Srío.

Acuerdo N° 6.—Juzgado de Paz: Soyapango, a las catorce horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Mauro Estrada, del cargo de Secretario de Actuaciones de este Tribunal y nómbrase para que lo sustituya al Bachiller Rafael Herrera. El nombrado tomará posesión

sión de su cargo este mismo día antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señalar las partidas respectivas de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo respectivo del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese y publíquese. —González. — Raf. Herrera, Srío.

Acuerdo Nº 7.

En el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las siete horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido llamado el suscrito Juez para ocupar accidentalmente y por el término de quince días a partir de esta fecha, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito según Acuerdo número 134 de ayer, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, deposita este Juzgado en el Juez Suplente don Pedro José Morán, quien estando presente se da por recibido juntamente con el archivo, muebles y demás enseres. — Comuníquese. — Romeo Aguilar O. — P. J. Morán. — Jesús A. Olmedo, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a estas oficinas se ha presentado por escrito el señor Miguel Angel Guevara, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situados en el rumbo Norte, de esta población, mide y linda: al Oriente, con casas y solares, de Isabel Chica y Máximo Ramos, y mide ciento cuarenta metros; divididos por cercos de piedra; al Norte, con el mismo Máximo Ramos, casa y solar de María Engracia Márquez, divididos por un cerco de piedra y un camino y mide sesenta y seis metros; al Poniente, con casa y solar de Antonio Guevara, divididos por calle pública, y mide noventa metros; y al Sur, con solar de Remijio Membreño, divididos por calle pública, y mide sesenta y ocho metros; la casa es cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, mide ocho varas de longitud, por seis de latitud, dichos inmuebles los hubo el solicitante por posesión quieta y pacíficamente, desde hace más de veinte años; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona; y los estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Lucio Argueta. — G. Nolasco S., Srío.

No. 2354 1—4—XI—49

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Miguel Alfonso Cruz, mayor de edad, comerciante, con cédula de vecindad número trescientos noventa y nueve mil, ciento sesenta y nueve y de este domicilio, solicitando título de dominio, de un solar de naturaleza urbana, sin ninguna clase de edificación, nombre ni número conocido, situado en el barrio Parroquia de esta población, distrito de Berlín, departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros, novecientos milímetros, con solar de Elisa y Ramona Portillo,

calle en medio; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Guillermo Valencia, cerco de alambre y brotonal en medio, propio del colindante; al Poniente, veintitrés metros, novecientos milímetros, con terreno de propiedad municipal, calle de por medio; y al Sur, con solar de Ana Angélica Claros de Rodríguez, calle de por medio, diez y ocho metros. El predio descrito lo ha habido por posesión material, quieta, pacífica y sin interrupción, desde hace más de diez años como verdadero dueño, sin que ninguna persona la interrumpa. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en la cantidad de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Vale. — Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal. — Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.

No. 2547 2—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Ana Angélica Claros de Rodríguez, casada, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número trescientos noventa y ocho mil, cuatrocientos cuatro y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, sin ninguna clase de edificación, nombre ni número conocido, situado en el barrio Calvario de esta población, distrito de Berlín, departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenta y un metros, cuatrocientos cincuenta milímetros, con solar y casa de la sucesión de Melecio Rodríguez, representada por Carmen Rodríguez, cerco de piedra en medio, propio del solar que se describe; al Norte, diez y nueve metros, con solar de propiedad municipal, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros, cuatrocientos cincuenta milímetros, con terreno de propiedad municipal, calle de por medio; y al Sur, diez y ocho metros, con solar de María Virginia Gómez de Claros, cerco de piedra de por medio, propiedad de la colindante. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie; lo adquirió el solicitante por posesión que ha ejercido y ejerce por más de diez años consecutivos, como verdadera dueña sin que nadie la interrumpa. Dicho predio lo estima la solicitante en la cantidad de un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — interrumpa — ley — a — Vale. — Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal. — Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.

No. 2548 2—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don Raúl Rivas Peña, de veintidós años de edad, motorista, de este domicilio y provisto con cédula de vecindad Nº 416853, solicitando título de dominio de un predio urbano y casa construida en él, situado en el barrio "Concepción" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, en diecisiete metros con solar y casa de Francisco Ruano; al Norte, cinco metros veinte centímetros, con solar y casa de Paz Hernández de Rivera, calle pública de por medio; al Poniente, catorce metros sesenta centímetros con solar y casa de Juana Ayala y al Sur, cinco metros quince centímetros con solar y casa de Tránsito Guerrero. La casa en el solar descrito, es sobre horcones, techo de tejas, paredes de bahareque y mide cinco metros cuarenticinco centímetros de frente, por ocho metros sesentiséis centímetros de fondo inclusive un corredor, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a Josefina Ayala, mayor de edad y de este domicilio, siendo todos los colindantes de este mis-

mo domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Ayala — Vale. — Salomón Morales Alvarado, Alcalde Municipal. — José Antonio Iraheta, Secretario.

Nº 2653 2—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Andrés Pastor, de cincuenta años de edad, barbero y del domicilio de Santiago de María, demandando para sí título de dominio escrito de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Norte, veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con predio de Julia Meléndez, antes de Santiago Meléndez; al Oriente, con predio de Nicolás Díaz, con veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, con ambos rumbos cerco de alambre de por medio propiedad de los colindantes, al Poniente, veintitrés metros setenta y nueve centímetros, con predio de María Romero, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros treinta y siete centímetros, con Eleuterio Díaz, calle de por medio. La casa es de tejas sobre horcones paredes de bahareque y mide doce metros de largo por ocho de ancho. Se estima en un mil colones; y lo adquirió por compra a Santos Galdamez del domicilio de esta villa; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las ocho horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — José Lozano, Alcalde Municipal. — Raúl M. Flores, Secretario Municipal.

Nº 2702 2—2—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía con fecha de hoy, se han presentado los señores Raúl Coto y Olivia Navas, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos ambos de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de un solar casa y cocina, situados en el barrio del Carmen de esta villa, de los linderos y medidas del solar los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Lino Orellana, línea recta del cercado de Moisés Martínez pasando la línea al pie del tapial de la cocina en él ubicada, mide once metros ochenta centímetros; al Norte, con tapial de adobe de la casa y solar de Leonarda Alas, mide dieciocho metros treinta centímetros; al Poniente, con calle pública en medio y casas de Felipe Melara y José María Espinoza, mide once metros treinta y siete centímetros y al Sur, con solar y casa de Julio César Antonio Melara, un callejón de por medio del colindante Melara, mide diecisiete metros dos centímetros. La casa mide de largo, nueve metros cuarentitrés centímetros, por cinco metros diecisiete centímetros de ancho y la cocina mide cinco metros de largo por cuatro metros trece centímetros de ancho. No son dominantes ni sirvientes ni está en proindivisión con nadie. Lo estiman en trescientos colones y lo hubieron por posesión material durante hace más de veinte años quieta y pacíficamente sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — José María Espinoza, Alcalde Municipal. — J. C. A. Melara, Srío Into.

Nº 2773 2—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Luis Alonso Sánchez, de treinta y cinco años, soltero, comerciante, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, treinta y dos metros cuarenta centímetros, casa de Felipe Cicerón Castillo; Norte, once metros veinte centímetros, solar de José Flores Huez; Poniente, treinta y tres metros, casa de Felipe Cicerón Castillo; y Sur, once metros catorce centímetros, calle de por medio, solar de Teófilo Cruz. Se estima en tres mil colones y se adquirió por compra a Dolores Amaya de Huez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — José P. Gavidia, Alcalde Municipal. — Rubén Brán, Srío.

No. 2799 2—4—V—50

JASPERS Y SU HUMANISMO

Por André Winkler.

* *

Un día deslumbrador y tibio de fin de verano, suavizado por el azul refrescante del lago. Cerca de las orillas flotan los blancos témpanos de las gaviotas y los cisnes. En los parques, inclinados hasta el agua, entre los macizos de flores, afanosos jardineros con verdes delantales, están como en un cuento de niños, para deshojar minuciosamente uno a uno de sus pétalos mustios a las flores; otros recorren el césped increíblemente fino y suave, donde la menor brizna, la más insignificante planta, adquieren de repente importancia enorme. En los muelles, en los puentes que franquean el Ródano, por todas partes, una multitud acentuada a veces por el kimono de una japonesa o el vestido tornasolado y aéreo de una india. Dominando la ciudad, San Pedro levanta sus rechonchas torres en la luz dorada de la tarde. Muy pronto, hacia el Poniente las altas cimas horizontales del Jura habrán tomado en el crepúsculo esa dureza de silueta, esa apariencia de cartones pintados alzados en un cielo ver-noso.

Unos instantes más tarde, en un ambiente ya austero, escuchá-bamos a Carlos Jaspers. Al príncipe de los existencialistas alema-nes incumbía la difícil tarea de poner fin a las "Recontres Inter-nacionales 1949", consagradas a un debate sobre el Humanismo. La presencia sola de este alemán de alta estatura, coronado de blancos cabellos, recordaba a to-dos la terrible realidad—tan próxi-ma—de un mundo devastado.

No es posible pretender captar el pensamiento del filósofo de Heidelberg disociándolo del mundo en que se ha elaborado; el mundo de una Alemania trágica. Sabida es la importancia determinante que Jaspers atribuye al hecho de estar ineluctablemente situado en el tiempo y en el espacio. La perspectiva desde la cual examinó las "Condiciones y las posibilida-des de un nuevo Humanismo fué, pues, eminentemente la de un ale-mán contemporáneo, obsesionado más que nada por una visión ca-tastrofíca del mundo". ¿De qué modo nos perseguía, durante la implacable exposición del filósofo esta visión de frescura y de faci-lidad que habíamos vivido un ins-tante antes en las sombras de los parques!

Cualquiera que sea la acepción que demos al término "humanis-mo" (el humanismo comprende una diversidad de acepciones a menudo opuestas; puede significar "ideal de cultura" o "nuevo nacimiento a partir de la fuente original del hombre" o simplemente "sentido de lo humano"), Carlos Jaspers esti-ma que el humanismo ha nacido de la angustia personal, y en modo alguno de una especie de orgullo desesperado. Y es frente al dra-ma esencial de nuestro tiempo co-mo hay que tomar conciencia de él. Hoy el individuo se pierde en la masa porque su creencia en Dios le falla. Si subsisten creyen-

tes "abstractos", muy pocos son los que conservan la fe del carbo-nero. En el caos que resulta de semejante estado de cosas es pre-ciso replantear la cuestión. ¿Que es el hombre?

Jaspers se propone no defi-nir, sino caracterizar este hombre, según los grandes temas que le son propios.

"Der Mensch ist unvollendet und unvollendbar". El hombre no se reduce a la parte de su ser que él puede objetivar. El es siempre más de lo que sabe. El filósofo pone en guardia contra una definición del hombre que le redujera a un ser natural enteramente cognoscible por métodos objetivos. No ha-bría ya entonces "humanismo", si-no simple "hominismo". El hom-bre no es una especie entre otras; debe tener su origen fuera del mundo; tenerle directamente de Dios. Lo que es el hombre, lo que debe ser, queda abierto. En esta zona de abertura y de libertad se opera su superación. La libertad que a menudo parece de tal modo ilusoria, es, sin embargo, lo que tenemos de más sólido. Ella es signo; significa y nos dice: lo que tomamos con frecuencia por ilu-siones consiste en realidades se-cretas y cifradas. Finalmente, este hombre incompleto permanece, en virtud misma de su naturaleza incompleta, perfectible hasta un grado inimaginable.

Preguntándose sobre la condi-ción hecha hoy al hombre, Jaspers demuestra que puede considerarse bajo los tres aspectos de la técnica, de la política y de la dis-gregación de la conciencia occiden-tal.

Se ha hecho banal la idea de la marcha ineludible de la técni-ca moderna hacia la especializa-ción, y las consecuencias que se-mejante proceso acarrea en cuan-to a las condiciones de trabajo y a la actitud general del hombre ante la vida. El hombre de la era técnica no salvaguardará su patri-monio humano sino penetrando y asimilando la técnica.

La especialización que Goethe aborrecía ya, no ha quedado con-finada en la ciencia o en la téc-nica: ha corrompido a la política. Desde 1933 se ha querido en Ale-mania llegar a ser un mecanismo del Estado, y se ha dejado de com-prender la patria en su conjunto. El humanismo ha hecho quiebra allí porque el hombre no se ha atrevido ni ha querido asumir sus responsabilidades de hombre li-bre. Un humanismo verdadera-mente vivo no puede ciertamente acomodarse con un dirigismo del espíritu contrario al espíritu. Pe-ro sí debe optar por una libertad del espíritu que lleve su lucha a pleno día, el hombre no puede, sin embargo, hallar satisfacción en la destrucción, ingenuamente se ha creído—y no únicamente en Ale-mania—que bastaba destruir lo que subsistía del pasado para que, tal el fénix, el genio naciese de las cenizas de la Patria.

Existen las experiencias vivas que han animado al pasado. Pre-tenderemos reemplazarlas por es-quemas dogmáticos y abstractos? Este pasado renegado u olvidado, esta disgregación del mundo oc-cidental—el cual fué en tiempos un bien común—esto es lo que completa el desconcierto. El fe-nómeno se debe a la irreligión, a la ruptura de la tradición históri-ca, al desconocimiento de los sím-bolos y de los conceptos sobre los que se fundaba la comunidad. En estas condiciones, el porvenir es un peligro de destrucción com-pleta.

Contra la angustia paralizante que amenaza ganarnos ante un porvenir tan sombrío, el humanis-mo hace valer que es imposible conocer el futuro en su totalidad. Los factores que determinarán ma-ñana la condición humana, lo que podemos saber de estos factores, no basta para legitimar tal o tal es-pera, sea la de la desesperación, sea la del apaciguamiento en la seguridad. No se puede salvar si-no un solo motivo de confianza: el hombre como tal no perecerá. Más ante la radicalidad de la ca-

tástrofe, esta confianza queda sin contenido perceptible: se funda so-lamente en la trascendencia.

Jaspers abordó aquí el tercer punto de su exposición: Por qué camino nos parece que nuestro humanismo pueda internarse? La tradición del humanismo occiden-tal procedente de la Antigüedad y de la Edad Media, debe ser preservada. Depende del hombre que somos el quererlo, y nosotros lo queremos apelando a una li-berdad que está en función de nuestro conocimiento del pasado. El humanismo no puede escapar a la historia a la que pertenece. De-bemos elevarnos contra sus des-viaciones y poner en evidencia la imposibilidad de un humanismo se-dicente realizado. El Humanis-mo, como la historia, no es el hito final; no es sino el espacio espiri-tual en cuyo interior la indepen-dencia del hombre debe ser, sin cesar, reconquistada. Pero esta independencia hace surgir peli-gros: la ayuda viene entonces, sea de las religiones, sea de la filoso-fía.

En su calidad de filósofo, Jas-pers se aplica a precisar lo que él puede esperar de su ciencia. "Philosophie kann nicht helfen insofern sie Wahrheit gibt". La Filosofía no puede salvarnos por la verdad que ella nos da. No es-ta ahí sino para lanzar su ilu-minación (erhellen) y ayudarnos. Jaspers se remite, por su parte, a su fe filosófica, de la que afirma su carácter original. Alimentada por esta fe, la reflexión filosófica le proporciona entonces la siguien-te certeza: El hombre no se supe-ra si sólo toma de sí mismo. El no es su propio creador; gracias a la libertad en la cual "él es da-do en presente a sí mismo" puede correr su suerte y tratar de unir-se por su origen y por su fin al ser de la trascendencia. Pues no es el hombre como tal lo que im-porta, sino el hombre unido al ser. Solamente en la medida en que me dirijo hacia el ser de la tra-scendencia llevo a ser hombre.

Hace notar Jaspers, en conclu-sión, que no podemos acceder a un nuevo humanismo formulándonos una opinión sobre lo que de él deba ser; él no puede ser sino a condi-ción de que sea inmediatamente vivido. El único camino real que conduce al porvenir es la presen-cia en el presente. La sola con-fianza irreflexiva, el simple gozo ante los restos del viejo humanis-mo serían impotentes para impe-dir naufragar al hombre. El es-panto que ha ganado a esta épo-ca ofrece una probabilidad al hom-bre de reconquistarse. Pues una nueva fuerza nos gana desde el instante en que podemos decidir dónde nos mantenemos, desde el instante en que podemos afirmar porqué queremos vivir en la si-tuación que nos es dada y que de-bemos asumir.

Cuando abandonábamos el audi-torium de la Universidad don Car-los Jaspers había conseguido crear esta atmósfera tan particular que es el clima mismo de su pensa-miento, fuera, había caído la no-che. Noche clara y serena en la que las mil luces de Ginebra res-pondían a las estrellas.

TU MISERIA

Por Emma Posada,

* *

En verdad eres más miserable que los que mendigan pan y agua.

En vano el arroyo te enseñó a ser diáfano, tranquilo, sereno, que tú te empeñas en ser oscuro y triste.

Todo lo que te rodea te da una lección clara y sencilla de felicidad y amor.

Cuando la luna fresca y lumi-nosa se asoma en el cielo, ¿no es acaso para que tú, ánfora de Dios, te colmes con su luz? Pero tú no la miras sino para pensar que, la noche es oscura y que todo está contra tí.

Es muy mezquino ese tu afán. Siembras los cardos de la descon-fianza y esperas cosechar rosas de fe.

No hundas tus miradas en las entrañas de la esfinge ni resbales tus manos sobre los tesoros de Aladino, que no es allí donde has de encontrar la felicidad, ni aún en los gajos eternos de la muerte está el jugo que ha de colmar tus afares.

Es en la esencia escondida de las cosas, en su belleza sana y hu-milde, donde has de encontrar la felicidad, la paz y el amor más grandes.

POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Min

¿Le Agradaría a Ud. Vivir 120 Años? ¿Qué Sabe Usted?

* * *

Por Javier de Lamar.
(Redactor Científico de SPLA)

**

Respecto de la respuesta que usted dará a la pregunta del título no dudamos de que será afirmativa. Pero no se sorprenda, porque el hombre puede ser que llegue a vivir esa edad. Por lo menos, debe haber alguna posibilidad para ello si se tiene en cuenta que el hombre viviría 120 años si viviera el período de longevidad relativa de los animales.

Se ha comprobado, en efecto, que el ciclo de vida de los animales es seis veces mayor que el necesario para llegar a la madurez. La rápida degeneración física y mental del hombre es lo que nos impide no llegar, pero si acercarnos un tanto siquiera, a la edad del bíblico Matusalén.

Las noticias que en este sentido nos están llegando ahora desde París son muy alentadoras, como las que antes habían recibido procedentes de Moscú. Nos referimos al "suero de la juventud", de propiedades casi milagrosas, que está desarrollando el doctor Michel Bardach, científico francés, en comparación con un suero similar que había desarrollado el doctor Bogomoletz, científico ruso hace pocos años fallecido.

Ambos sueros se basan sobre un mismo principio, el de las propiedades de los tejidos conjuntivos, observadas por el biólogo ruso Metchnikoff, y han sido desarrollados paralelamente, con pequeñas variaciones, por estos dos hombres de ciencia.

Los tejidos conjuntivos del cuerpo humano, en efecto, como los huesos y los cartilagos, juegan un papel muy importante para la defensa del organismo, para la resistencia contra las invasiones bacterianas y para la cura de las heridas.

Metchnikoff se planteó el problema de cómo obtener un suero con estos tejidos, que podían servir para la defensa normal del cuerpo, para hacer desaparecer las enfermedades y aumentar el ciclo de la vida humana. Pero Metchnikoff murió a mediados de la primera guerra mundial, y Bogomoletz fué el encargado de tomar en sus manos el desarrollo de tal suero, que culminó exitosamente y salvó miles de vidas de soldados rusos en la segunda guerra mundial.

Bogomoletz tomó la materia para su suero de la médula de los huesos y del bazo de hombres jóvenes y saludables que hubieran muerto por accidente, antes de las seis horas siguientes a su muerte. Esta materia, rica en tejidos conjuntivos, tras el proceso adecuado, es inyectada a caballos, y de éstos se obtiene después del suero.

El procedimiento paralelo del francés Bardach utiliza conejos y no caballos para la obtención del suero. Toma los materiales del bazo del hombre y lo inyecta a

los conejos, de los que extrae después el suero.

El doctor Bardach realiza su investigación a paso de carga en el Instituto Pasteur, en París, auxiliado por diversos colaboradores, y los resultados obtenidos han sido realmente sorprendente, incluyendo los casos de un hombre ya entrado en años que, al tratarse con el suero, recobró todos sus antiguos arrestos juveniles; de una anciana que se vió libre de las molestias torturantes de un reumatismo crónico, y de otra mujer, que había transpuesto la edad de la procreación, quien regaló a su boquiabierto marido con un nuevo fruto de sus amores.

Ambos sueros de la juventud, tanto el ruso como el francés, tienen la propiedad asimismo de restaurar el color primitivo del cabello. De manera que están llamados a hacer un trabajo de reparación completa en la maquinaria humana, no sólo devolviendo las perdidas fuerzas físicas de la juventud y la energía intelectual, sino también evitando el trabajo de usar tintes para teñir las canas.

Los tejidos conjuntivos, materia prima para los sueros de la juventud, deben ser tomados dentro de un breve lapso de tiempo tras la muerte del individuo de cuyo cadáver se usarán. Dentro de las seis horas siguientes a la muerte, no más. Y esto había sido un problema de consideración para los científicos franceses que trabajan en el Instituto Pasteur, en París, a causa de una ley francesa que prohíbe experimentos con los muertos hasta después de veinte y cuatro horas de producida la muerte.

Pero un grupo de estos científicos ha sido autorizado últimamente para retirar los bazos de los recién muertos, para tomar de allí los materiales requeridos, y esto se traducirá, como es natural, en un trabajo más eficiente en la producción en escala comercial de este maravilloso suero de la juventud, que sin duda será muy bien recibido, pues... ¡el que más y el que menos desea permanecer el mayor tiempo posible en este "valle de lágrimas" en que vivimos!

- 1—Quién proclamó la independencia del Perú?
- 2—Cómo se dividen las raíces de las plantas por sus formas?
- 3—Qué se llama "salmer" en arquitectura?
- 4—Digiere el avestruz todos los objetos metálicos que traga?
- 5—Qué se llama Fuego de San Telmo?
- 6—Para curar qué enfermedad se emplea la quinina?

RESPUESTAS:

- 1—En Argentina José de San Martín, en 1821.
- 2—En fusiformes, fibrosas, tuberosas y típicas.
- 3—La piedra de donde arranca un arco.
- 4—No, pero los aloja perfectamente en la molleja.
- 5—Descargas eléctricas parecidas al rayo; de menor intensidad.
- 6—El paludismo o malaria.

* * *

- 1—Quién fué Ciro el Grande?
- 2—En qué se diferencia el Mar Muerto del Lago Titicaca?
- 3—Dónde están ubicadas las ruinas mayas de Uxmal?
- 4—Cuál se llama el siglo de los descubrimientos?
- 5—Quién llamó Cipango al Japón?
- 6—Por qué se protege con vestidos a los caballos en Africa Central y del Sur?

RESPUESTAS:

- 1—El fundador del Imperio Persa (600-529 a. C.).
- 2—El Mar Muerto está a 394 metros bajo el nivel del mar; Titicaca, a 3850 metros sobre el nivel del mar.
- 3—En el estado de Yucatán, México.
- 4—El siglo XV.
- 5—Marco Polo.
- 6—Para evitar la picadura de la mosca tse-tse.

- 59—Establecimiento de un Código Electoral que, aprovechando las experiencias de países avanzados y nuestra propia experiencia, que con raras excepciones demuestra la entronización del fraude, proporcione los medios para hacer efectiva la libertad del sufragio.

JOHANN W

PALABRAS

Como en el día a el sol, al levantarse, desde entonces, así, de acuerdo con la te Asi has de ser. No pi Lo han dicho juntam ningún Tiempo, ntra la íntegra Forma qu

La severa fronte gustosamente un Ca de nosotros actúa. Los demás te constr En la vida hay reva racha. Es un juego, Los años redondean y la lámpara aguard

¡Esa llama no se alzó ondeante de y nos roza volando, frente y pecho en el de pronto, que huye, y hay contento en u Más de algún corazu Sin embargo, el más

Somos, de nuevo La condición, la nor nos obligan contram Ante la voluntad ce Lo más amado fuer Al penoso deber se Y, en apariencia lib. vivimos mucho más

Frente al Mar

* * *

En pie y ante la insomne quietud de la ribera, mientras las brisas gimen y asorada el olaje, hundido en la tristeza monótona y salvaje, sigo el volar errátil del ave pasajera.

Un mortecino tenue en el ocaso impera, que da matiz de sueño al vespéral paisaje, y el corazón emprende su misterioso viaje hacia el remoto y vago país de la quimera.

Oh, mar! Jamás alguno de los que el alma adora cruzó por tus abismos, ni desde el alta proa me dió su despedida con temblorosa mano;

y víctima, no obstante, de extraño y desvarío, yo siento que tus ondas se llevan algo mío y tornan mensajeras de un ósculo lejano.

ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ,

Pero en ese con la puerta, largamen —aunque siga duran y un Ser se hace pr Más allá de las nub nos transporta cons Le conocéis de sobr abre y cierra sus al

(Ve

Y LA CULTURA

Interior.—Ramo de Gobernación.

NG GOETHE

MENTALES

o)
O
ortogara al mundo
lanetas,
enriqueces
cual llegaste.
r de ti mismo.
s y Sibilas:
ia desmenuza
a viviente.
rgo, traspasa
rededor y dentro
es solo.
s lo que otros hacen.
sa la mala
a el final lo juegan.
su circulo
ue la enciende.
l cielo, adonde
s antiguas,
lumaje,
eral. Parece,
a de la huida
s tan dulce y tan triste!
ce en el Todo.
msagra a Uno sólo.

A D

rian las estrellas.
sición ajena,
uestro deseo.
bedrio.
os echamos.
apricho.
de los años
ue al principio.

V Z A

ro imponente,
t, se abre
riedad de roca—,
igado y ligero.
ebla y la lluvia
tagia su impulso.
en todas partes:
ás quedan los dioses.

ola de Luis Felipe VIVANCO).

PSICOLOGIA SOCIAL

MI YO NO ES MIO

..*

Por

Felipe Andrés Cabezas.

(Concluye)

Vista la cuestión desde el ángulo exclusivo de la interacción humana, nuestro pensamiento, nuestras ideas religiosas, políticas, económicas, científicas, estéticas, morales, son un acervo de la humanidad entera, y en proporción mucho mayor, de la humanidad desaparecida. Nuestras costumbres, nuestro idioma, nuestra religión, etc., son un legado de nuestros antepasados. Con razón decía Comte: "Que éramos regidos por los muertos". Mi YO no es mío; mi cuerpo y mi alma me vienen de los demás, y de lo otro.

Que es un Yo para un hombre de la calle? muy sencillo: para él es un individuo de nuestra especie, que anda, que ríe, que llora, que se afana; es todo cuanto se contiene bajo su piel, incluida ésta, sus pelos y uñas; sus ocupaciones; preocupaciones; su parte somática y su parte psíquica. Más, si le hacemos observar que eso es poco, que necesita alimentarse, beber, respirar, comprenderá que también forma parte del Yo todo cuanto es imprescindible para subsistir. Y entonces tendrá que proyectar el Yo fuera de su piel, y encontrará en su composición el aire, el agua, la comida, el Sol... Porque estas cosas son más necesarias para el Yo que una oreja, o una pierna, o los ojos, ya que sin éstos podríamos vivir, pero no sin aquéllas. Ahora bien, sin el planeta Tierra, ni la estrella Sol, no puede haber subsistencias: luego estos astros, intervienen en la formación de mi Yo. Más, como estos astros dependen de otros, y todos de todos, mi Yo se prolonga al infinito. "El movimiento de mi dedo, dice Letamendí, repercute en todo el Universo". Por consiguiente, "mi Yo comienza en mí y termina en ninguna parte"; mi YO no es mío.

Ved cómo no era ninguna humorada el título de esta charla. Ved cómo, por distintos caminos, vienen a coincidir con este aserto los grandes filósofos: Parménides, con su único Sér; los Estoicos, con su concepción monista del mundo; Averroes, con su alma universal; Spinoza, con su substancia única; Jordano Bruno y tantos y tantos más. Ved las últimas teorías de la Física que considera a los electrones como el único substrato universal. Y desde el punto de vista humano, místico, ved al "poverino" Francisco de Asís llamando hermanos al Sol, al río, a la flor, a las avecillas, a los peces, a los lobos, y a todos los seres del universo, sin plegarse solamente a sus semejantes. Y ved cuán raquíticos y esmirriados se nos presentan los egoístas, los individualistas cerrados, los existencialistas del día que, partiendo de premisas lógicamente verdaderas, llegan a conclusiones humanamente absurdas: los Nietzsche, los Stirner, los Heidegger, los Paul Sartre y demás servidores de opios paralizantes.

Freud, el padre del psicoanálisis, divide la parte incorporada de nuestro Yo, esto es, todo nuestro psiquismo, en tres grandes por-

ciones: el ELLO, el Yo propiamente dicho, y el Super Yo.

El Ello se compone de inmensa cantidad de material inconsciente e irracional, como impulsos, disposiciones, tendencias, instintos especialmente, viejas emociones e ideas reprimidas, etc., cuya satisfacción o realización inmediata es compatible con la vida consciente, con la vida civilizada, y, por tanto, es preciso al menos diferirla. El ELLO es, de suyo amoroso, y nada tiene que ver con las convenciones de la vida colectiva; pero de ningún modo está ocioso, sino que trabaja activamente en el fondo de la inconsciencia. Es el motor subterráneo del silbido incivil, puesto en moda por ciertos jóvenes, al pasar una muchacha bonita; es el acicate previo que conturbaba a Daphneis y a Cloe en su juego amoroso; es la fobia al parecer inmotivada, ante hechos o cosas, o la simpatía que determinadas personas, vistas por primera vez, nos infunden, sin que podamos atisbar la causa.

El YO, propiamente dicho, es la porción del material mental plenamente consciente, lógico moral, atento siempre a las prácticas reinantes. Se abastece, naturalmente, del ELLO, que es lo más persistente, por injertarse en la propia naturaleza; pero lo modifica y lo rige según las normas e imposiciones adventicias de la colectividad a que pertenece, y busca la manera de satisfacerlo, compatible con las exigencias sociales. Así, el deseo disfrazado por el silbido a que antes nos referimos, procura realizarlo el YO cortejando a la muchacha, conforme a los usos admitidos, hasta llegar a la vida matrimonial con ella.

El SUPER YO está formado por un cúmulo de ideas, sentimientos, hábitos, principios morales, etc., arraigados durante la niñez por padres y maestros, devenidos inconscientes en la edad adulta, pero que operan vigorosamente sobre el individuo; son como pesada losa que pugna por mantener la tradición y se opone a que aceptemos las innovaciones que acarrean los nuevos tiempos. El SUPER YO es como brioso corcel que lleva sobre sus lomos al YO, adonde con frecuencia éste no quiere ir. Cuántos asilados, empleados y obreros han quedado en la calle por no compartir el criterio del jefe! Para ser defendidos los imperativos del SUPER YO necesitase a veces arrastrar con ellos una constelación de ideas, sistemas y prácticas que sólo indirectamente se relacionan con ellos. Hay teorías filosóficas inventadas exprofeso para apuntalar un concepto preconcebido y no razonado por el autor... Cuando, en un tribunal de Londres, el defensor del acusado pregunta al denunciante, Dr. Beale: "Si la ciencia descubre una verdad, creéis que debe ser suprimida si

no se aviene a la dogmática religiosa?", el buen Dr. contesta sin titubear: "Los conocimientos son a menudo más peligrosos que la ignorancia". La respuesta es una soberbia definición, del SUPER YO intolerante. Tanto el ELLO como el SUPER YO son inconsciente. El pobre YO se ve en grandes aprietos para mantener el equilibrio entre los impulsos irracionales del uno y del otro. Frecuentemente se ve obligado a recurrir a estratagemas para conciliar la intolerancia del SUPER YO y satisfacer los apremios del ELLO: tiene que servir simultáneamente al Mundo, al ELLO y al SUPER YO. El ELLO reclama sus derechos, que la sociedad prohíbe, mientras el SUPER YO se yergue con sus dictados que no coinciden ni con la irracionalidad del ELLO ni con la racionalidad del YO. Siendo él también irracional, el SUPER YO severo castiga el incumplimiento de sus postulados con sentimientos de inferioridad y de culpabilidad. Quienes siguen su YO a rajatabla son los espíritus egregios a quienes, en vida, les espera la cárcel, la muerte o el menosprecio, aunque, desaparecidos, se perpetúe su nombre en las frías estatuas o en las páginas amarillentas de las crónicas de su época.

Como norma general para ser felices, por lo que se refiere a nuestro Yo en su acepción universal, hemos de intentar ceñirnos a esta sencilla fórmula: "que exista una ecuación, lo más aproximada posible, entre lo que nuestro YO es en realidad, entre lo que nosotros pensamos que es, y entre lo que los demás juzgan que es". Si tal ecuación se da, estaremos exentos de megalomanías, de complejos de inferioridad, de envidias y odios, en sentido tanto activo como pasivo, y viviremos tranquilos los breves días de esta vida contradictoria, plena de azares, a la que amamos en primer lugar. Amar la vida y no temer la muerte: he aquí otro saludable consejo...

Otros mil problemas relacionados con el YO afloran a mis labios sin posibilidad de expansión. Únicamente me atrevo a solicitar un momento más de vuestra atención con el fin de sacar estas conclusiones:

1ª—Si el YO es tan poco nuestro, si está tan diluido y determinado a pesar de ello, seamos comprensivos con los demás YOes, sepamos disculparnos y perdonar sus yerros.

2ª—Si todos participamos de todos, la envidia, el odio, la venganza, y todas las malas pasiones, no sólo constituyen inmoralidades, sino también errores.

3ª—Finalmente, si nuestro bagaje cultural pertenece a la humanidad entera, y eso es lo que nos hace hombres, nadie debe sernos indiferente; lo racional es amarnos los unos a los otros, y nuestra fraternidad es un corolario de nuestra procedencia común, tanto somática como espiritual.

F. A. C.

Caracas, Septiembre de 1949.

CLASICOS DEL ISTMO

Página de Versos por Aquileo J. Echeverría

¿LA VIDA?...

¿En dónde está la fuente de la vida?
¿Dónde el puñal certero de la muerte?
¿Por qué implacable la voluble suerte
que ayer nos festejaba hoy nos olvida?

De la sombra en los pliegues escondida,
aveve mano, por traidora, fuerte,
de un pomo de veneno el jugo vierte
en los sangrientos bordes de la herida.

Nuestra voz de protesta nadie escucha.
¡No tenemos rival para la lucha!
¿A qué empeñarnos, pues, en sostenerla?

Si la vida nos pesa, ¿a qué guardarla?
Tan necio es el afán de conservarla,
cuan miserable el miedo de perderla.

LUZ Y SOMBRA

Campanita alegre
que antes repicabas
convidando a misa
la niña de mi alma,
por Dios, campanita,
tus dejos apaga,
porque me entristecen,
porque me maltratan.

¿Te acuerdas de aquella
graciosa mengala
que el día de la Virgen
vestida de gasas
al frente del templo
risueña bailaba?

¡Ay! ¿quién la dijera
mirándola sana,
tan fresca, tan viva,
tan joven, tan guapa,
que aquel trajecito
de candidas gasas,
sutil, vaporoso,
sería su mortaja?

La he visto dormida,
dormida y más blanca
que los castos lirios
con que la adornaran;
cerrados los ojos,
las manos cruzadas.

En la boca fresca
que la muerte helara,
quedó su sonrisa
como aprisionada.

La he visto dormida,
la he visto en la caja;
sobre su albo seno
corrieron mis lágrimas.
Yo besé su frente,
sus manos cruzadas
y la medallita
que al cuello llevaba.

Debajo de un sauce
la niña descansa,
y los pajaritos
que habitan las ramas
arrullan su sueño
con sus tiernas cántigas;
de noche la velan,
de día la acompañan.

Campanita alegre
que antes repicabas,
llamando a la misa
la niña adorada,
no turbes su sueño,
no avives mis ansias,
¡déjame tranquilo,
piedad para mi alma!

MEFISTOFELICAS

Hace días vengo pensando
que el mundo es un gallinero
del Diablo. ¿Por qué lo infiero?
Porque la vida "tentando"
se pasa Pedro Botero.

A tu pregunta intrincada
con toda franqueza digo:
que en cuestión tan "endiablada"
no sé, por desgracia, nada,
absolutamente, amigo.

Lo expresará si pudiera;
mas ¿qué quieres?, no lo sé.
Espérate a que me muera,
y si hay alguna manera,
desde allá te escribiré.

Yo no debiera tocar
las delicadas cuestiones
que en tu epístola propones.
Con todo, voy a externar
mis modestas opiniones.

Es un soltero endiablado
y aborrece el matrimonio...
¿Si el Diablo fuera casado
ya se lo hubiera llevado
veinte veces el demonio.

Por lista que la mujer
haya sido, es y será,
yo pienso que a Lucifer
en la vida engañará,
porque eso no puede ser.

Por falta de contrición
Satán vive, en su desvelo,
maldiciendo en su prisión.
Si él implorara perdón
ha tiempo estaría en el cielo.

Te juro que no ha "caído"
y es soltero rematado.
¿Que por dónde lo he sabido?
¡Hombre, si fuera casado
ya se hubiese "arrepentido"!

Yo en lugar del Padre Eterno
lo obligaba al "nudo santo"
para que dijera: "¡Cuerno!
Y yo que alardeaba tanto
con las penas del infierno".

Mas él no entra en una empresa
que tiene tantos bemoles,
pues si creara una diablesa
no quedaría en los peroles
un títere con cabeza.

DE VERANEO

A don Luis Torres Acevedo,

Allá va la parvada brillante
buscando otros nidos,
y la sombra apacible del monte,
y las aguas frescas y puras del río.
Van sedientas del aire que cura,
a tenderse en el césped florido,
donde tienen su corte modesta
margaritas, violetas, tomillos.
Van en busca del grato sosiego,
del bosque tranquilo,
a escuchar los cantos
de los pajarillos,
o el zumbido de la abeja golosa
que mieles y aromas recoge en los lirios.
Quieren ver las zagalas apuestas,
contemplar los zagales garridos,
asistir a las danzas campestres
donde las guitarras
tienen predominio,
y a su alegre rasguear bullanguero
responde la risa de los guitarrillos.
¡Oh! bien haya la España, la madre,
la que envió de Europa con sus bravos hijos,
el tesoro de su habla sonora,
su valor indomable y su Cristo.
¡Oh! bien haya quien trajo a la tierra
de los altos montes
y los grandes ríos,
la guitarra que canta y solloza,
y el alegre y gentil guitarrillo.
Allá va la parvada brillante;
ha volado el enjambre cautivo;
mariposas parecen las cintas
que besan flameando
sus cuerpos divinos.
Ya no hay sombras debajo los ojos;
ya revive el color extinguido
que, a mejillas y bocas, regalan
claveles y rosas
sus tonos carmíneos.

II

Bajo un árbol de espeso follaje
las señoras contemplan los niños
que en el césped retozan alegres
en grupos garridos,
y cada una publica las gracias
de sus tiernos hijos,
y recuerdan el tiempo pasado;
y desandan el viejo camino;
y a su risa apagada hace coro
la aguda y sonora de los parvulitos.

III

Allá lejos quedaron las torres;
allá lejos el maestro, los libros,
la ciudad con sus calles estrechas,
el agua lodosa y el aire podrido.
Aquí el sol que los campos alegra;
aquí el suelo sedoso, magnífico,
y el arroyo que pasa cantando
sus cantos sonoros,
sus cantos sencillos.

IV

Ese sol que fecunda la tierra,
embriaga las almas
como al cuerpo el vino.
Renovemos la sangre viciada,
busquemos el árbol, amemos el río,
apuremos el aire que cura,
gocemos del canto de los pajaritos;
nuestra madre la tierra nos brinda
regazo mullido.
Bajo un sauce colguemos la hamaca;
ya vendrán las auras
a empujar sus hilos,
a mecernos, cual mecen las ramas,
a besarnos, cual besan los lirios.
La flor en la tierra nos brinda su aroma,
y el sol en el cielo su espléndido brillo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra una vaca color bermeja achiotá forra, pequeña, de dueño y fierro desconocido herrada y venteada solamente con el fierro de esta figura



enlazada ilegible, presentada por Julián Avelar, vecino del cantón Teocinte de esta jurisdicción por haberla encontrado perjudicándole una huerta y cañal; cobra perjuicios. La persona que se crea con derecho al semoviente aludido se presente con sus comprobantes legales que le será entregada previos los derechos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de San Francisco Morazán, a trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.— Serafín Cardoza. — Rubén Ponce Mancía, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 2350 2—15—IV—50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación y conforme el Arto. 615 C. en relación con los Artos. 117 de la Ley Agraria y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja descolorida de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada al poste de esta Alcaldía el veinte de febrero anterior por el señor Paz Hernández por haberle encontrado haciendo daños en su milpa que tiene en terreno sito en el cantón "La Soledad" de esta jurisdicción. La novilla está solamente herrada con el fierro de esta figura:



cuya subasta se efectuó a las once horas del día de ayer. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma población, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término legal.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, marzo veinticuatro de mil novecientos cincuenta. Santos Pérez Palacios, Alcalde Municipal. — Leoncio Ríos, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 2107 2—25—III—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un caballo amarillo canoso o bayo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de esta figura:



Fué traído al poste el 28 de febrero anterior por Alonso Miranda, de esta jurisdicción. El remate se efectuó en el tiangué de ganado de esta localidad, el sábado 18 de los corrientes, en la suma de treinta y dos colones. Deducidos todos los gastos, ha quedado un sobrante líquido de catorce colones veintisiete centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho a él, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. Morales h., Alcalde Mpal.—R. R. Gámez, Srío.

3 v. c. N° 2202 2—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de un buey bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocidos; el cual fué presentado a esta Alcaldía por Agentes de don Jorge Meléndez, por haberlo encontrado causando daños en un renuevo de caña de propiedad de dicho señor.

A dicho semoviente se le encontró el fierro de esta figura:



habiéndose efectuado dicha subasta el día 17 de los corrientes.

Hubo sobrante líquido; que se entregará a la persona que se presente con sus documentos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta —Enmendado —Hubo —Vale.— Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.— Daniel E. Galindo, Srío.

3 v. c. N° 2247 2—31—III—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WYETH INCORPORATED, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware,

domiciliada y haciendo negocios en 1600 Arch Street, en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ARTISONE

Consiste la marca en la palabra distintiva "ARTISONE", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques o envoltorios que lleva la mercadería, y en anuncios y catálogos de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar, la fabricación y venta de "Esteroïdes en forma dosificada". La Fábrica no

tiene nombre distintivo; y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es: Filadelfia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 2575 1—25—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Jo-

seph E. Seagram y Sons Limited, del domicilio de Montreal, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense,

Ancient Bottle

que consiste en las palabras "ANCIENT BOTTLE", escritas en cualquier clase de tipo de letras; forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: bebidas alcohólicas, especialmente whisky y ginebra, fabricados y

expandidos en el Canadá, Clase 105ª Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—letras—Vale. — Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 2818 1—5—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Whitehall Pharmaceutical Company, corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y domiciliada y haciendo negocios en 22 East 40th Street, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Americana:

KRIPTIN

Consiste la marca en la palabra distintiva "KRIPTIN", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques o envoltorios que lleva la mercadería, en catálogos y anuncios de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de "Tabletas Antihistamínicas". La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es New York. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

N° 2572 1—25—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo,

mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Cucirini Monterosa gría S. I. G. A.—Cucirini Trobasco Intra e Davide Riboldi Società per Azioni", domiciliados en Milán, Italia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, el registro e inscripción de la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Italiana:



Consiste la marca en la representación de una Paloma Blanca en el centro de un disco de fondo negro, y rodeado de un círculo en el que están inscritas las palabras "CUCIRINO PER MACCHINA" en la parte superior, y en la inferior—"Marca Colomba"—separadas por el dibujo de un escudo. Dicha marca se usa en etiquetas, empaques y envoltorios que lleva la mercadería, y en catálogos y anuncios de propaganda, del modo o modos que se estimen convenientes, en la forma que se ve en el grabado; y sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de "Hilos y torcidos de cualquier clase y naturaleza, de cualquier fibra textil o composición de varias fibras de cualquier naturaleza". La Fábrica no tiene nombre distintivo; y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Milán, Italia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

N° 2573 1—25—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de CASIMIR FUNK LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 250 East 43rd Street, New York, U. S. A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Americana:

ISAMIN-C

Consiste la marca en la palabra distintiva "ISAMIN-C", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos y se usa en etiquetas, empaques y envoltorios que lleva la mercadería, y en catálogos y anuncios de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar la fabricación y venta de "Tabletas para resfrío y Productos Antihistamínicos". La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es New York. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Heracio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2574 1-25-IV-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de S. and R. J. Everett and Company Limited, compañía Británica manufacturera, de Surrey, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica

LAMINEX

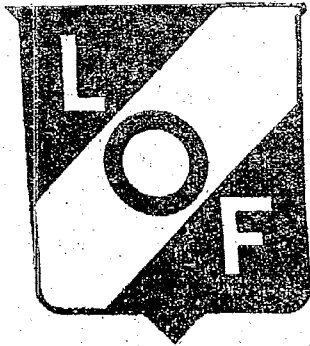
que consiste en la palabra "LAMINEX", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: agujas para uso hipodérmico y quirúrgico, jeringas hipodérmicas, tubos hipodérmicos y brocas dentales, Clase 123ª fabricados principalmente en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.—Heracio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2816 1-5-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Libbey-Owens-Ford Glass Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en las letras "LOF" colocadas sobre la figura de un escudo sin bordes, tal como se ve en el grabado, o en cualquier otra forma, clase de tipo de letra, color o colores

v tamaño, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: vidriería y cristalería, espejos y lunas, incluyendo vidrio cilíndrico o laminado, tablas de cristal o vidrio cristalino, vidrios para construcciones o edificios, vidrios laminados, pliegos de vidrio múltiples y espejos, Clase 43ª fabricados y expandidos principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.—Heracio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2817 1-5-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Upjohn Company corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

Orthoxicol

que consiste en la palabra "ORTHOXICOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones medicinales para el alivio de la tos, Clase 125ª elaboradas y expandidas principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta.—Heracio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2819 1-5-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada COINTREAU, domiciliada en Angers (Maine y Loire), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

COINTREAU

que consiste en la denominación "COINTREAU", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y espíritus diversos, fabricados y expandidos en Francia. Clase 105 y 106ª. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Heracio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2820 1-5-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliado en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima, organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "LUTEZIA" de nacionalidad Brasileña,

LUTEZIA

la cual consiste en la denominación de la palabra "LUTEZIA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques

cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "LUTEZIA" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "LUTEZIA" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Heracio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2863 1-8-V-50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecisiete del presente mes, se ha declarado heredera intestada a la señorita María Magdalena Caravantes con beneficio de inventario de la sucesión que al fallecer el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Los Planes de Renderos, donde tuvo su último domicilio, dejó Francisca Meléndez, en concepto de hija legítima de la causante. Confiándosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—intestada—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—Ante mí, F. J. Guerrero, Srío.

1 v. Nº 2694-1-V-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las nueve horas del diecisiete de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha declarado a la señorita María Luisa Avila Escobán, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a doña Trinidad Domínguez, como madre ilegítima, heredera definitiva abintestato, sin beneficio de inventario de don José Buenaventura Domínguez conocido por Ventura Domínguez Castillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado: febrero: cincuenta.—Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

1 v. Nº 2728-3-V-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveído por este Tribunal a las once horas del día veintuno del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó don José Próspero Mérida al señor José Efraín Martínez conocido por Mérida, en carácter de hijo natural reconocido del causante, y se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Miguel Ángel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario.

1 v. Nº 2757 3-V-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas del quince de abril del corriente año, fueron declarados herederos de don Fernando Guerra Flores, conocido sólo por Fernando Guerra, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el treintuno de octubre del año recién pasado, los señores Guillermo de Jesús o Guillermo Guerra, Manuel Antonio Guerra, Natalia Guerra, Agustina Lidia Alvarenga conocida por Lidia Guerra o Lidia de Garay por sí y como representante legal del menor José Raúl Guerra o Raúl Guerra, María Cordelia Alvarenga conocida por Cordelia Guerra o Cordelia de Flores y don Fernando Alvarenga por institución testamentaria hecha a su favor por el causante en el testamento abierto otorgado en esta ciudad a las once horas del seis de julio de mil novecientos cuarentitrés ante el Notario Doctor Alberto Rodríguez; confirniéndoles a los herederos declarados, conjuntamente, la administración y representación de la herencia en forma definitiva.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—de—favor—Vale.—Victor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

1 v. No. 2764 4—V—50.

Jorge Santos Zavalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de las ocho horas del día once del corriente mes, han sido declarados los señores Félix Benjamín Menéndez Avilés, Rosa Lidia Menéndez Avilés de Escobar y María Ester Menéndez Avilés viuda de Orellana, herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada, que dejó su padre legítimo señor José Gregorio Menéndez, quien falleció el día doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, en esta ciudad, su último domicilio.

Se ha conferido a los herederos dichos, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Benjamín—Vale.—Jorge Santos Zavalta, Juez de 1a. Inst.—José D. Cueva C., Srío.

1 v. No. 2791 4—V—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho del mes en curso, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Cruz Flores, fallecido en el cantón San Nicolás, jurisdicción de Apastepeque, como a las cinco de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a los menores Bertila, Martín Lorenzo, María Estebana, Manuel Humberto, Víctor Raúl e Isabel de Jesús, todos de apellido Flores, representados por su madre legítima señora Isaura Cubias viuda de Flores, conocida también por Felipa Cubas, como hijas legítimas del causante tales menores; confiéreseles a dichos herederos, en el carácter y forma indicados, la administración y representación definitivas de los bienes sucesoriales, conjuntamente con los otros herederos declarados.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

1 v. No. 2808 5—V—50

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del día doce de abril de los corrientes se ha declarado heredera abintestada de la señora Guadalupe Molina, fallecida en el valle El Limón, de esta jurisdicción, el diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve, a la señora Eufrosia Molina de Zaidana, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Tomás Molina, hijo ilegítimo de la causante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2o de 1a Instancia. — Roberto Tamayo, Srío.

1 v. No. 2810 5—V—50

El suscrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diez y ocho del mes en curso, se han declarado herederos definitivos e intestados del difunto Mariano Ortiz Herrera, conocido también por Mariano Ortiz y Mariano Herrera, a la señora Francisca de Paz viuda de Ortiz Herrera y a los menores José de los Santos Ortiz conocido también por José de los Santos Herrera y Mariano de Jesús Herrera, representados estos por su madre legítima Francisca de Paz viuda de Ortiz Herrera, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante ésta, y de hijos legítimos del mismo causante dichos menores; y se le ha conferido a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarentinueve.—Mariano Sosa Molina, Juez 1o. de 1a. Instancia.— F. Alvarado A., Secretario.

1 v. No. 2832 5—V—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este juzgado de las ocho horas y media del diez de mayo próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a Reyes Martínez de Víctor Manuel Martínez conocido socialmente por Manuel Alberto Martínez, quien falleció el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis en esta ciudad su último domicilio, en concepto de abuela ilegítima; confiéresele la administración y representación definitivas de la sucesión conjuntamente con los otros herederos declarados los menores Gladis Ester, Vilma Elena y Rutilio Alberto, todos de apellido Golcher, representados por su madre Elida Albertina Golcher. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—representados—Vale.—J. S. Aguilar S.— F. J. Guerrero, Secretario.

1 v. No. 2834 6—IV—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Angela Molina viuda de Miranda, fallecida en esta ciudad el siete de octubre del año próximo pasado, a doña María Concepción Miranda, conocida también por Concepción Miranda de Cajal, Salvador Valentín Miranda, conocido también por Salvador Miranda Molina, y José Indalecio Braulio Miranda, conocido sólo por Indalecio Miranda, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se les ha conferido a dichos herederos, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y seis Enmendado—este—Vale.—José Alberto Vides —Anto. Henríquez B., Secretario.

1 v. No. 2838 6—V—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día cinco de enero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Paula del Carmen Barillas, conocida también por Paula Barillas fallecida a las dieciséis horas y media del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro en esta ciudad, a los señores Alfonso Antonio Argumado, a sus hijos ilegítimos Concepción Octavia y Nicolás Dolores Barillas y a sus hijos legítimos Catalina Antonia y Tomasa Antonia del Carmen Argumado, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos e ilegítimos de la causante y a quienes se les confiere definitivamente la administración en conjunto y la representación legal de la sucesión con las calidades y facultades ya conferidas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. J. C. Zelaya.— Franco. Anto. Salazar, Srío.

1 v. No. 2845 8—V—50

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día, ha sido declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario, de la herencia dejada por Felipe de Jesús Alvarenga, quien fué conocido por Felipe de Jesús Argumado, fallecido a las seis horas del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en jurisdicción de Ciudad Arce, su último domicilio, a su hijo legítimo Efraín Alvarenga, conocido por Efraín Argumado Ramírez, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. —J. C. Zelaya.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

1 v. No. 2851 1—8—V—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veintiséis de abril en curso, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, dejó don Victoriano Cubias, quien falleció el día seis de septiembre del año próximo pasado en la ciudad de Apastepeque, de parte de don Francisco Ponce, en concepto de hijo natural del causante. Confiéresele a tal heredero, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes sucesoriales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Testado—u—No vale. — Enmendado—Apastepeque—Vale. — José Alberto Vides. — Antio. Henríquez B., Srío.

1 v. No. 2857 3—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado, se declara herederos con beneficio de inventario de don Alberto Medina Rivera o simplemente Alberto Medina, fallecido intestado en esta ciudad, el veinte de julio próximo pasado, a doña Hdefonsa Contreras viuda de Medina, con concepto de cónyuge sobreviviente; a Martha Rurt y José Elías, ambos de apellido Medina Contreras como hijos legítimos del causante, representados por su madre legítima señora Contreras viuda de Medina, y a doña Valentina Rivera viuda de Medina, como madre legítima del causante expresado.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Franco. Chávez G. — J. Manuel Nerio, Srío.

1 v. No. 2870 3—V—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veintidós de febrero del corriente año, se han declarado definitivamente herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó Marcial Reyes, fallecido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho en Jayaque, lugar de su último domicilio, a las siguientes personas: a) señora Angélica Galdámez, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían, como cónyuge sobreviviente a doña Eladia Calderón viuda de Reyes, y de los que como hijo legítimo correspondían a Blas Marcial Reyes, conocido por Marcial Reyes o Marcial Reyes Calderón; b) a don Higinio de Jesús Torres, también como cesionario de los derechos que en el carácter indicado tenía en la misma sucesión doña Eladia Calderón viuda de Reyes, pero en este caso con las restricciones contenidas en la respectiva escritura pública de cesión de tales derechos, y a la vez como cesionario de los derechos que como hijos legítimos del mismo causante tenían Ana-lía Reyes y Pedro Juan Reyes. Confiérese a los cesionarios señora Galdámez y señor Torres la representación y administración definitivas de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once y diez minutos del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Juan José Sánchez V., Juez 1o de 1a Instancia. — A. Monge A., Srío.

1 v. No. 2873 9—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día dieciséis de marzo próximo pasado, se ha declarado a doña Concepción Minero de Cabrera, heredera sin beneficio de inventario de las sucesiones intestadas que a su defunción ocurrida en esta ciudad, donde tuvieron su último domicilio, el seis de mayo de mil novecientos veintiuno y el primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres, respectivamente dejaron Manuel de Jesús Aquino y Francisco José Desiderio Aquino Minero, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda como madre legítima y por derecho de transmisión que en la sucesión de su padre correspondían a éste. Confiéndose a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Salvador Aguilar Sol. — Juan Ramón Rodríguez, Srío. Intó.
1 v. Nº 2874—9—V—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del cinco del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don León Campos Varela, quien también fué conocido por León Cerna y Varela, fallecido el siete de febrero de este año, en esta ciudad, su último domicilio, a doña Apolonia Zepeda viuda de Campos Varela, señoritas Francisca y Teresa, y don José León, los tres de apellido Campos Varela, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros tres como hijos legítimos del causante. Confiérese a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.
1 v. Nº 2875—9—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día de hoy, se ha declarado a doña María Petrona Mejía viuda de Menjívar, conocida también por Petrona Mejía, heredera beneficiaria de los bienes dejados por el señor José María Menjívar, fallecido en el cantón "La Pita", jurisdicción de la Villa de San Agustín, su último domicilio. Se confiere a la heredera la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlin, a las doce horas quince minutos del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta. Testado—la administración. No vale.—Moisés Casrto y Morales, Juez de Primera Instancia. Alonso López F., Srío.
1 v. Nº 2888 10—V—50

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Inés Reyes, de veintisiete años de edad, Nicolás Reyes, de veinte años de edad, Margarita Reyes de cuarenticinco años de edad y Dolores Reyes de cuarenticuatro años de edad; los dos primeros jornaleros y las últimas de oficios domésticos, todos del domicilio de Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presenten a este juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de amenazas a muerte y lesión a José Luis Palacios, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las doce horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — R. Mónico. — Marcos Lara T., Srío.
Of. 1 v. S.—V—50

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Servando Herrera y Leocadio Rubio, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Florentín y Cristino Espinal; hecho ocurrido en el cantón San Felipe de esta jurisdicción, como a las diez y seis horas del día trece de junio del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de detener a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas y quince minutos del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — junio — recuerda — militares — detener — reos y novocien — Vale. — José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia. — G. Cerrato, Srío.
Of. 1 v. 10—V—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Friederich Heinrich Gerhard Koper, conocido socialmente por Federico Koper h., quien es de cuarenta y dos años de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Guatemalteca e hijo legítimo de Federico Koper y Matilde Elise Meiners, solicitando que esta Oficina le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 44 de la Constitución Política de 1886 y sus reformas de 1945, adoptadas por el Decreto Constitución de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el actual Consejo de Gobierno Revolucionario. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las once horas y treinta minutos del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — subsiguientes — Vale. — J. A. Huezto M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.
Nº 2739 1—3—V—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Raúl Abdala, mayor de edad, aprendiz de albañilería, de este domicilio, nacido en Santa Elena departamento de Usulután, hijo de padres palestinos, solicitando que mediante los trámites legales se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial extendiendo el presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Huezto M., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.
Nº 2347 1—8—V—50

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San

Salvador, a las diez horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.— Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por el doctor Napoleón Mazier, mayor de edad, abogado de este domicilio y de nacionalidad hondureña, a fin de que este despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Arto. 44 de la Constitución Política vigente. CONSIDERANDO I: Que a esta Oficina se presentó, el doctor Napoleón Mazier, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta, solicitando que de acuerdo con el Arto. 48 de la Constitución Política vigente, por desempeñar en la actualidad el empleo público con goce de sueldo de oficial de primera clase, con funciones de jefe de la Sección de Licores de la Dirección General de Contribuciones, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. CONSIDERANDO II: Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos respectivos, agregándose a las diligencias un ejemplar del Diario Oficial, en que consta la última publicación de dichos avisos. Los documentos que presentó el doctor Mazier con su solicitud son: certificación extendida por el Ministerio de Economía y Hacienda, en que consta que el doctor Napoleón Mazier, ha sido nombrado oficial de primera clase, de la Dirección General de Contribuciones y certificación de la partida de nacimiento debidamente autenticada. CONSIDERANDO III: Que de lo anteriormente relacionado y prueba vertida en las presentes diligencias, se establece que el doctor Mazier, ha comprobado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima que es procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los Artos. 421, 422, 427 Pr. y Artos. 44 y 48 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al doctor Napoleón Mazier, de las generales antes expresadas la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial y dese certificación de esta resolución al interesado. Hágase saber.— Entre líneas— que— que— Valen.— J. A. Huezto M., Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.— "Rubricadas".

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del once de abril de mil novecientos cincuenta.— J. A. HUEZTO M., Gobernador.— GILBERTO DURAN, Secretario.
No. 2828 1—5—V—50

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA: la setencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Las presentes diligencias han sido seguidas por el Doctor Carlos Alfredo Llerena, quien es de cincuenta años de edad, Médico y Cirujano, de este domicilio, con cédula de vecindad número 11126, expedida por el Alcalde Municipal de esta capital el 20 de diciembre de 1940; hijo legítimo del Doctor José Llerena y de Concepción Pelaez de Llerena, ambos originarios de la ciudad de Mazatenango República de Guatemala, siendo el peticionario originario de la capital de la mencionada República. Tales diligencias periguen obtener el reconocimiento en el Doctor Carlos Alfredo Llerena de su calidad de salvadoreño naturalizado en virtud de la prueba que hubo de verter oportunamente.

Leídos los Autos, y Considerando: 1º—Que a las nueve horas del diecinueve de abril fué admitida la solicitud respectiva, ordenándose la confrontación de copias presentadas con sus originales, la agregación de aquellas y la devolución de éstos, diligencias que oportunamente tuvo efecto con las formalidades de ley. 2º los documentos base de la petición, que corren razonados legalmente en el expediente son: certificación de la partida de nacimiento del Doctor Carlos Alfredo Llerena, debidamente autenticadas de conformidad con el Art. 261 Pr.—Una certificación del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores en que se establece que el Doctor Carlos Alfredo Llerena, mediante los acuerdos del Poder Ejecutivo número 164 y 202, de 4 de mayo de 1925 y 9 de junio de 1927, nombramiento y acep-

tación de renuncia respectivamente, desempeño sin interrupción el cargo de Cónsul en Burdeos, Francia, con la dotación mensual de doscientos colones. Otra certificación del señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, documento con el cual se comprueba que el Doctor Carlos Alfredo Llerena fué nombrado Jefe de la Segunda Sección del Servicio de Uncinuriasis, de la Dirección General de Sanidad, con el sueldo de ley, según reza el Acuerdo certificado, informando a la vez el señor Ministro ser dicho sueldo el de doscientos colones mensuales, puesto que desempeñó desde el 18 de abril de 1928 hasta el 4 de marzo de 1929.

2º—Que los otros documentos razonados son: un pasaporte concedido al Doctor Carlos Alfredo Llerena por el señor Ministro de Relaciones Exteriores para dirigirse a Méjico; una tarjeta especial de turista para viajar a Guatemala. En ambos documentos de Migración se ha considerado y sonsignado la calidad de salvadoreño naturalizado al Doctor Carlos Alfredo Llerena.

3º—Que estima esta Gobernación que aquellas autoridades, tácitamente han acatado el espíritu de la ley, siendo en el presente caso, circunstancia accesoria, y que, solicitándolo la persona interesada, procede declararlo expresamente.

POR TANTO, de conformidad con el razonamiento anterior, prueba suficiente, Artículos 417, 422, 427 Pr. y 48 de la Constitución, adoptado por el Consejo de Gobierno Revolucionario, en nombre de la República, fallo: Reconócese al Doctor Carlos Alfredo Llerena su calidad de salvadoreño naturalizado, haciéndose constar que tal calidad la adquirió ipso jure desde la fecha en que aceptó el primer cargo oficial con goce de sueldo. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial. Expídase certificación de la misma al interesado y HAGASE SABER. J. A. Huezos M., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.

ES CONFORME con su original con el cual fué confrontado. Y para su publicación en el Diario Oficial, extiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2887 1—9—V—50.

José Antonio Huezos Melara, Gobernador Político del departamento de San Salvador, Certifica la siguiente resolución: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta.

Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por don Serge Alexis de Nirow, de treinticuatro años de edad, originario de Riga, Letonia, y de este domicilio, hijo legítimo de Paul Alexis de Nirow y Catherine de Playtel, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad al Art. 43, inciso 2º de la Constitución Política. CONSIDERANDO: I—que con fecha 24 de marzo del año recién pasado se presentó a este Despacho el señor Serge Alexis de Nirow solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización invocando a su favor el artículo 43, inciso 2 de la Constitución Política, renunciando expresamente a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero, y especialmente al de Letonia; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros. Protestó además adhesión, obediencia y sujeción a las leyes y autoridades de la República. II—Que admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, agregándose, posteriormente, al expediente un ejemplar de dicho diario, en que consta la última publicación de los avisos. III—Que abierta que fueron a pruebas las predichas diligencias el interesado presentó a los testigos señores don Rafael Aguilar Serrano y don Jaime Alvarez, quienes unánimes y contestes manifestaron conocer al solicitante señor Serge Alexis de Nirow más de dos años y siempre le han visto observar buena conducta, ser respetuoso con las autoridades y particulares; que durante dicho lapso siempre le han visto residir en el territorio nacional sin ausentarse de él y que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta, poseyendo medios lícitos de vida propia. IV—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos precitados, el señor

Serge Alexis de Nirow ha comprobado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima procedente lo solicitado, POR TANTO: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos 421, 422, 427, Pr. Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y Art. 43, inciso 2 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor Serge Alexis de Nirow de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por Naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y dese certificación de este fallo al interesado para que le sirva de legal carta de naturalización.—Hágase saber. J. A. Huezos M., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Srío".

ES CONFORME: y para su publicación en el Diario Oficial extiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las catorce horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

3 v. c. 2961 1—11—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

(9—13—17)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Leonor García Artiga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de madre legítima de la menor Ana Vilma Mercedes Escobar, conocida solamente por Ana Vilma Escobar, hija del señor Alberto Escobar Rodríguez, fallecido en esta ciudad el día ocho de enero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que dejó pendiente de cobro el extinto señor Escobar Rodríguez, en concepto de Agente de Tercera Clase No. 370 de la Policía Nacional, correspondiente del primero al ocho de enero del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v.—1 v. c 3 d.—2—6—V—50.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día sábado 20 de mayo en curso, se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en el garage de la Dirección General de la Policía Nacional, los siguientes vehículos usados, de conformidad con la ley y sobre las bases que a continuación se detallan:

Ambulancia marca "Ford", Motor Nº 184102980 @ 324.00.
Camioneta marca "Dodge", motor No. 11217832, chasis DIOLR-2140, @ 162.00.
Motocicleta "Harley Davidson", motor 47-U-3703, chasis 48-LE-1008, @ 496.00.
Chasis sin side-car, Nº 360T1348, @ 32.40.
Motocicleta "Indian", motor C-DE1760-M-Chasis S-C-40565, @ 243.00.
Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1752M, chasis S-C-40566, @ 243.00.
Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1806M, chasis S-C-40567, @ 243.00.
Equipo "London" 1-10, motor 11396, chasis 5161, @ 121.50.

Motor de planta estacionaria, Nº 3867, @ 81.00.

Lote de piezas de diferentes clases, de vehículos automotores, @ 20.00.

Se admitirán ofertas por cada uno de los vehículos enumerados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal. Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3—5—V—50.

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Victor Cincinato
BARILLAS Federico
CANAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto
San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 4—10—V—50

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 5 de mayo 1950

COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8250
Bélgica	Franco	0.0498
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2563
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4013
Holanda	Florin	0.6570
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5826

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Carmen de Quijano, Clotilde Sánchez, Clotilde Gutiérrez, Elena Pastor Redentor, Elfa de Pineda, Ester de Arbizú, Elvira Pineda Estupinán, Hortensia de Martínez, José C. Martínez, José Guerrero, Br. Luis Felipe Hernández, Lola v. de Cosste, Mercedes Martínez, Marta Henríquez P., Marta Marroquín, Rogelio Sibrián, Ricardo Sigüenza (2), Tula de Rodríguez.

Ausentes:

Emilio Lacayo Sra, Juana de Poi, Otilia Melara.

Fuera de Línea:

Angela Henríquez, Elvira Herrera.
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

BALANCES BANCARIOS

AL 30 DE ABRIL DE 1950, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, BANCOS COMERCIALES: DE COMERCIO DE EL SALVADOR, DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

ACTIVO		PASIVO	
1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	¢ 7,500,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva...	¢ 2,206,611.00	10) RESERVAS	¢ 2,610,736.01
b) en moneda subsidiaria	« 147,713.58	11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES...	« 38,748,646.20
c) en el Banco Central de Reserva	« 20,162,457.94		
	<u>¢ 22,516,782.52</u>	12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS	¢ 6,069,769.62	a) Plazo fijo	¢
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro..	«
a) Descuentos	¢ 4,444,469.63		¢
b) Créditos refaccionarios	« 941,243.32	13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	¢ 12,135,000.11
c) Adelantos con garantía	« 3,449,439.88	14) DIVISAS EXTRANJERAS...	« 1,021.20
d) Otros adelantos	« 8,834,445.22	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	« 100,000.00
e) Hipotecas..	« 4,448,414.84	16) OTRAS CUENTAS	« 4,929,537.71
f) al Gobierno	«		
g) Sobre giros en cuenta corriente	« 9,586,642.19		
	<u>¢ 31,704,635.08</u>		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	¢ 100,000.00		
5) TITULOS:			
a) del Gobierno	¢ 785,168.48		
b) del Banco Central de Reserva	« 412,500.00		
c) otras acciones y participaciones	« 809,323.00		
	<u>¢ 2,006,991.48</u>		
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS	¢ 422,000.00		
7) OTROS INMUEBLES	« 2,361,277.02		
8) OTRAS CUENTAS	« 843,485.51		
	<u>¢ 66,024,961.23</u>		<u>¢ 66,024,961.23</u>

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	¢ 900,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva...	¢ 1,213,497.00	10) RESERVAS	« 10,876,385.84
b) en moneda subsidiaria	« 171,688.31	11) CEDULAS EN CIRCULACION	« 12,549,000.00
c) en el Banco Central de Reserva	« 2,789,173.52	12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES...	« 4,538,614.21
	<u>¢ 4,174,358.83</u>	13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS	¢ 59,371.78	a) Plazo fijo	¢ 1,534,483.62
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro..	« 409,471.15
a) Hipotecas hasta 3 años	¢ 337,273.99		¢ 1,943,954.77
b) Hipotecas a más de 3 años	« 20,672,178.62	14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	¢ 23,301.94
c) Créditos refaccionarios	« 1,227,164.30	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	«
d) Descuentos	« 12,650.00	16) OTRAS CUENTAS	« 861,753.23
e) Adelantos	« 1,357,013.29		
f) Otros de largo plazo	« 723,066.51		
	<u>¢ 24,329,346.71</u>		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	¢		
5) TITULOS:			
a) del Banco Central de Reserva	« 150,000.00		
b) otras acciones y participaciones	« 336,510.00		
	<u>¢ 486,510.00</u>		
6) EDIFICIOS DEL BANCO	¢ 265,041.92		
7) OTROS INMUEBLES	« 1,048,150.92		
8) OTRAS CUENTAS	« 1,300,229.83		
	<u>¢ 31,663,009.99</u>		<u>¢ 31,663,009.99</u>

Lista de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

-A-					
<p>Aceite Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u. ©</p> <p>Aceite Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.</p> <p>Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.</p> <p>Aceite de Linaza doble cocido, en Galones, Galón</p> <p>Almádanas de 6 Libras c/u.</p> <p>Almádanas de 10 Libras c/u.</p> <p>Almádanas de 16 Libras c/u.</p> <p>Aguarrás en Latas de 5 Galones Lata.</p> <p>Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 17 Cajita.</p> <p>Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 20 Cajita.</p> <p>Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 16 Cajita.</p> <p>Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Arandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita.</p> <p>Atache Nº 3, con 100 c/Cajita Cajita.</p> <p>Atache Nº 4, con 100 c/Cajita Cajita.</p> <p>Atache Nº 5, con 100 c/Cajita Cajita.</p> <p>Acero (Hierro) Exagonal de 1/4" QQ.</p> <p>Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.</p> <p>Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.</p> <p>Accesorios de Cañería:</p> <p>Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.</p> <p>Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1" c/u.</p> <p>Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.</p> <p>Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.</p> <p>Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1" c/u.</p> <p>Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.</p> <p>Tees de Hierro Galvanizados de 1" c/u.</p> <p>Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.</p> <p>Tapones de Hierro Galvanizados de 1" c/u.</p> <p>Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.</p> <p>Busnings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.</p> <p>Busnings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.</p> <p>Busnings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.</p>	<p>0.48</p> <p>0.29</p> <p>0.33</p> <p>8.89</p> <p>8.89</p> <p>5.78</p> <p>8.74</p> <p>9.20</p> <p>1.02</p> <p>0.98</p> <p>1.02</p> <p>1.93</p> <p>0.48</p> <p>0.60</p> <p>1.67</p> <p>27.00</p> <p>42.00</p> <p>42.00</p> <p>0.33</p> <p>0.55</p> <p>0.41</p> <p>0.31</p> <p>0.51</p> <p>0.41</p> <p>0.43</p> <p>0.57</p> <p>0.35</p> <p>0.38</p> <p>0.35</p> <p>0.30</p> <p>0.24</p> <p>181.12</p> <p>0.61</p> <p>33.76</p> <p>32.89</p> <p>32.46</p> <p>32.02</p> <p>32.02</p> <p>36.78</p> <p>38.62</p> <p>0.11</p> <p>0.14</p>	<p>Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.</p> <p>Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.</p> <p>Cintas entintadas para contómetros A, c/u.</p> <p>Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.</p> <p>Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2x30, c/u.</p> <p>Cintas de papel para máquina Contómetros de, c/u.</p> <p>Clamps Nº 1, de 1 1/2" de largo, c/u.</p> <p>Clamps Nº 2, de 1 3/16" de largo, c/u.</p> <p>Cocina Eléctrica, marca "Monmouth" Mod. Nº 501, c/u.</p> <p style="text-align: center;">-C-</p> <p>Cartapacios de manila con gusano a razón de, c/u.</p> <p>Cartapacios de manila sin gusano a razón de, c/u.</p> <p>Cintas de papel Transparente, Engomada, c/u.</p> <p>Cintas de papel Krafft, Engomada, c/u.</p> <p style="text-align: center;">-E-</p> <p>Escobas de Trigo marca "Pancha", c/u.</p> <p style="text-align: center;">-C-</p> <p>Carpeta corriente en colores marca "Manitas" A, c/Yda.</p> <p style="text-align: center;">-F-</p> <p>Focos Eléctricos de 25 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.</p> <p>Focos Eléctricos de 40 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.</p> <p>Fórmulas para Centros de Beneficencia.</p> <p>Nº 3 Remisiones pacientes, %.</p> <p>Nº 4 Metabolismo, %.</p> <p>Nº 5 Aplicación Fisioterapia, %.</p> <p>Nº 6 Exámenes de Bacteriología, %.</p> <p>Nº 7 Admisión a Maternidad, %.</p> <p>Nº 9 Autopsias, %.</p> <p>Nº 10 Boletos para pacientes de Medicina, %.</p> <p>Nº 12 Salidas del Niño, %.</p> <p>Nº 13 Impresión Plantares, %.</p> <p>Nº 15 Diagnósticos, %.</p> <p>Nº 1 Movimiento de Enfermos, %.</p> <p>Nº 2 Movimiento de Enfermos, %.</p> <p>Libro de Entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.</p> <p>Nº 1 Asilos, c/u.</p> <p>Nº 2 Orfanatorios, c/u.</p> <p>Fórmulas para Cementerios.</p> <p>Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.</p> <p>Nº 2 Planilla de Operarios, c/u.</p> <p>Nº 3 Estados de Caja en Blocks, Block.</p> <p>Nº 4 Movimiento de Defunción en Blocks, Block.</p> <p>Nº 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.</p> <p>Nº 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.</p> <p>Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.</p> <p>Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.</p> <p>Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.</p> <p>Fórmulas para Planillas Militares mil.</p> <p style="text-align: center;">-G-</p> <p>Goma Arábiga en terrón, libra.</p> <p>Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.</p> <p>Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.</p> <p>Grapas o Grampas para máquinas engrapadoras, Caja.</p>	<p>0.91</p> <p>0.97</p> <p>1.00</p> <p>0.32</p> <p>0.28</p> <p>0.34</p> <p>0.06</p> <p>0.02</p> <p>4.36</p> <p>0.33</p> <p>0.09</p> <p>2.30</p> <p>0.63</p> <p>1.25</p> <p>1.57</p> <p>0.26</p> <p>0.26</p> <p>8.79</p> <p>13.06</p> <p>10.10</p> <p>5.02</p> <p>7.94</p> <p>2.50</p> <p>9.03</p> <p>7.04</p> <p>8.28</p> <p>9.02</p> <p>1.15</p> <p>0.47</p> <p>6.36</p> <p>4.80</p> <p>5.26</p> <p>1.05</p> <p>7.35</p> <p>0.81</p> <p>0.26</p> <p>0.27</p> <p>6.57</p> <p>7.54</p> <p>3.77</p> <p>1.89</p> <p>7.56</p> <p>0.61</p> <p>0.54</p> <p>0.23</p> <p>0.93</p>	<p style="text-align: center;">-H-</p> <p>Hierro Corrugado en varillas de 5/8", Libra.</p> <p>Hierro Corrugado en varillas de 7/8", Libra.</p> <p>Hierro Corrugado en varillas de 1", Libra.</p> <p>Hierro Rollizo en varillas de 3/16", QQ.</p> <p style="text-align: center;">-I-</p> <p>Insecticida Líquido al 10% DDT, en Latas de 5 Gnes., c/Lta.</p> <p>Insecticida Líquido al 10% DDT, en Galones A, Galón.</p> <p style="text-align: center;">-L-</p> <p>Libro de Caja de 150 Folios, c/u.</p> <p>Libros de Caja de 250 Folios, c/u.</p> <p>Libros de Indices de 26 hojas A, c/u.</p> <p>Libros Indices de 26 hojas 12 x 5 1/2" Nº 177 A, c/u.</p> <p>Libros Indices de 26 hojas 12 x 7 1/4" Nº 178 A, c/u.</p> <p>Libros Indices de 52 hojas 12 x 7 1/4" Nº 178 1/2, c/u.</p> <p>Lavabos de Porcelana, c/u.</p> <p>Lavabos de Porcelana, c/u.</p> <p>Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.</p> <p>Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, Plgo.</p> <p>Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, Plgo.</p> <p>Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" Nº 1 de 3 libras A, c/u.</p> <p>Libretas de papel periódico tamaño oficio, c/u.</p> <p>Llaves Stilson de 36" A, c/u.</p> <p style="text-align: center;">-M-</p> <p>Manta, para sábanas de 1,80 metros de ancho, Yda.</p> <p>Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.</p> <p>Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.</p> <p>Máquina de suma y resta Eléctricas marca "Clary", c/u.</p> <p>Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado, "Monroe" Mod. —LA. 6—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.</p> <p>Máquinas perforadoras de 8 cms. A, c/u.</p> <p>Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.</p> <p>Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.</p> <p>Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, Lba.</p> <p style="text-align: center;">-N-</p> <p>Neumáticos de 750 x 16, c/u.</p> <p>Neumáticos de 700 x 20, c/u.</p> <p>Neumáticos de 825 x 20 c/u.</p> <p style="text-align: center;">-O-</p> <p>Order Books, c/u.</p> <p style="text-align: center;">-P-</p> <p>Papel carátula 70 x 100, Pg.</p> <p>Papel carátula Dupex, Tam. 26 x 40, 8. 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon) (Cover), %.</p> <p>Papel Pluma 30 x 40 base 45, %.</p> <p>Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, %.</p> <p>Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, %.</p> <p>Papel Legger, base 24, tamaño 30 x 40, %.</p> <p>Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, %.</p> <p>Papel Hectográfico tamaño oficio color Violeta, Stafford, Cja.</p>	<p>0.19</p> <p>0.19</p> <p>0.13</p> <p>24.07</p> <p>17.65</p> <p>3.84</p> <p>10.18</p> <p>15.23</p> <p>0.53</p> <p>0.53</p> <p>0.61</p> <p>1.21</p> <p>77.60</p> <p>46.08</p> <p>2.82</p> <p>20.00</p> <p>20.70</p> <p>2.48</p> <p>0.35</p> <p>19.71</p> <p>2.54</p> <p>19.59</p> <p>23.64</p> <p>362.50</p> <p>1.440.50</p> <p>2.89</p> <p>3.93</p> <p>9.42</p> <p>0.72</p> <p>8.54</p> <p>11.36</p> <p>17.54</p> <p>0.70</p> <p>0.12</p> <p>204.84</p> <p>33.85</p> <p>65.12</p> <p>39.64</p> <p>76.77</p> <p>76.04</p> <p>10.63</p>

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, %	28.75
Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, %	15.35
Papel Higiénico c/u	0.31
Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40 A, %	69.75
Pintura blanca en masa, "Ever-scal", en fuetes de 20 libras, c/u	12.58
Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Glons., c/u	51.39
Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u	10.29
Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u	7.40
Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u	31.44
Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u	6.63
Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba.	0.48
Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba.	0.53
Pintura General Paint Corp. para aceite en polvos color tierra sombra, Lba.	0.53
Pintura color Amarillo Ocre, Lba.	0.33
Pintura color Negro de Humo, Lba.	0.67
Pintura color Café Oscuro, Lba.	0.30
Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba.	0.90
Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba.	0.70
Pintura color Azul Ultramarino, Lba.	1.94
Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba.	1.37
Pintura color Verde Claro, Lba.	1.00
Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba.	0.97
Palas punta cuadrada, mango largo, c/u	5.22
Piochas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u	2.61
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja.	2.07
Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u	0.26
Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u	5.27
Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u	10.09

—R—

Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u	26.52
Rodos para Imprenta tamaño 1 1/2", c/u	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u	11.02
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u	17.40

—S—

Sobres Aéreos tamaño oficio, %0	14.49
Sobres Aéreos tamaño carta, %	10.36
Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, %	1.03
Sobres comerciales cartas, %	0.59
Sobres tamaño oficio, %	0.98
Sobres Manila, base 32, tamaño 6 x 9, %	34.19
Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, %	40.35
Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, %	45.63
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, %	53.90
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, %	49.58
Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, %	71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 0, c/u	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 2, c/u	1.56
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 0, c/u	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 1 1/2, c/u	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 2, c/u	1.12
Sujeta Papeles N° 1, c/u	0.28
Sujeta papeles N° 2, c/u	0.12
Sujeta papeles N° 3, c/u	0.15
Sujeta papeles N° 4, c/u	0.23

—T—

Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u	1.46
Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u	0.20
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u	0.54
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u	0.38
Tinta para sellos de hule "Stafford" an Chres. de 4 Onzas, c/u	1.01
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Chres. de 2 Onzas, c/u	0.68
Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u	1.31
Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u	1.64
Tinta Azul negra en sobres, c/u	0.41
Tinta Roja en sobres, c/u	0.92
Talonarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u	0.34
Talonarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u	0.28
Tinteros de vidrio de 2 depósitos N° 175, c/u	3.69

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños, %0	11.97
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo.	0.74
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo.	0.77
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo.	0.84
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo.	1.07
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo.	0.93
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo.	1.10
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo.	1.44
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo.	1.29
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo.	1.57
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 24", Plgo.	1.01
Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo.	1.01

Mercaderías pendientes de Retacco:

Paler Ledger,
Pintura en polvo.

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Díaz Nuila,
Guarda Almacén General del Gobierno.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de "Abonos Orgánicos S. A.", constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito,

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada compañía celebrada en esta ciudad a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Guillermo Trigueros, hijo, en esta ciudad, a las quince y media horas del veintiocho de abril de este año, se aumentó el capital social, originalmente de cuatrocientos cincuenta mil colones, a la suma de ochocientos diez mil colones, quedando el aumento representado por cuatrocientas cinco acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Carlos Escobar Leiva,
Presidente.

6 v. c. N° 2931 4—10—V—50.

AVISO

La Capitalizadora de Ahorros, S. A., pone en conocimiento del público que por resolución acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del quince de marzo del presente año, protocolizado dicho acuerdo, en escritura pública celebrada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del veinte de marzo del presente año ante los oficios del doctor Margarito González Guerrero e inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito con el número uno del Libro Tercero, se aumentó el capital social en la suma de trescientos mil colones o sea que el nuevo capital de la Sociedad será la cantidad de quinientos mil colones.

San Salvador, 11 de mayo de mil novecientos cincuenta.

Emilio Hérodier,
Presidente y Gerente.

6 v. c. N° 2941 2—11—V—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

N° 3897. Serie C. Vigencia 1° de febrero de 1940. Expedido a nombre de Arturo Gada-la María.

San Salvador, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Hemilio Herodier,
Gerente.

1 v. N° 2848—8—V—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 4 mayo 1950.—N° 394. — Ayer a las 18 hs. 45 m. zarpó con destino a Amapala, el vapor "Coastal Nomad" llevando de este puerto 687 sacos de café, peso 46,603 kilos, 4 barriles de bálsamo, 25 bultos varios, 73 sacos de correspondencia. —Manuel Urbina, Tte. Crl. Cmte. y Capitán del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Lunes 15 de Mayo de 1950.

NUMERO 103

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto N° 577.—Créase con personería jurídica, el "Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la ciudad de Santa Ana" 1678

Ministerio Público o Fiscal

Acuerdo N° 105.—Autorízase el pago por alquiler de la casa que ocupa el Ministerio Público o Fiscal..... 1678

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 848.—Concédesse licencia a don Julio César Menéndez, Escribiente Notificador del Departamento Nacional de Inquilinato 1678

Acuerdo No. 849.—Nómbrase a don José Hermógenes Valdez, 3er. Regidor de la Municipalidad de San Julián, Departamento de Sonsonate 1678

Acuerdos Nos. 850, 851 y 852.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios.. 1678-1679

Acuerdo No. 853.—Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador efectúe erogación por C. 572.28, para atender gastos de alimentación de reos detenidos por faltas de policía 1679

Acuerdo No. 854.—Cancélase a don Alberto Quinteros hijo, Auxiliar del Colaborador de la Sección de Prensa del Ministerio del Interior..... 1679

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No. 142.—Concédesse licencia a doña Marta Fernán de Oreliana, Auxiliar de 3a. Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas 1679

Acuerdo No. 143.—Suspéndese por un mes a don Armando Arévalo Cañas, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería 1679

Acuerdo No. 144.—Movimientos con carácter interino en el personal de empleados de la Aduana Terrestre de esta capital 1679

Acuerdo No. 146-bis.—Permítase a la Sociedad Abonos Orgánicos, S. A. la libre introducción al país de maquinaria industrial y fabril..... 1679

Acuerdo No. 147.—Nómbrase a la señorita Margoth Campos, Ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda, en la Administración de Rentas de esta capital..... 1679

Acuerdo No. 151.—Autorízase giro por C. 2,599.98 a favor de la firma "J. L. Jacobs & Company", de Chicago, Illinois, EE. UU. de A., por los trabajos técnicos en el estudio tributario del Gobierno de El Salvador 1679

Acuerdo No. 154.—Nómbrase a don José Morales Campos, Ordenanza de la Secretaria de Hacienda..... 1680

Acuerdo No. 155.—Movimiento en el personal del Servicio de Aduanas, en distintos lugares del país..... 1680

Acuerdo No. 156.—Déjase sin efecto el Acuerdo No. 109 de 26 de abril; y modifícase el Acuerdo N° 285 de 10 de marzo, ambos del corriente año, relativo al movimiento interino en la Aduana Terrestre de San Salvador y la Delegación de la Aduana del Aeropuerto de Ilopango 1680

Acuerdo No. 158.—Nómbrase al Br. Rubén Alfonso Rodríguez, Colaborador Jurídico de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República 1680

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No. 1431.—Autorízase el Primer Curso de Plan Básico en Secciones de Educación Secundaria en varias poblaciones del país..... 1680

Acuerdo No. 1432.—Nómbrase a la señora María Elena Gómez de Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Comasagua, departamento de La Libertad. 1680

Acuerdos Nos. 1433, 1434, 1435 y 1446.—Nombramientos de Profesores en Centros de Alfabetización y Educación de Adultos, en distintos lugares del país..... 1680-1681

Acuerdo N° 1436.—Déjase sin efecto, en parte, el Acuerdo N° 1244 de 21 de abril anterior, en lo que se refiere al nombramiento de los profesores José Alfredo Quemain y Jorge Atilio López 1681

Acuerdo No. 1437.—Porrógase la licencia de la Profesora Alicia Armida Chacón, Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Paraguay", de Santa Ana..... 1681

Acuerdo N° 1438.—Rectifícase el Acuerdo No. 1066 de 30 de marzo anterior, referente al nombramiento de la profesora Lindaura Alvarenga de Melgar 1681

Acuerdos Nos. 1439 y 1447.—Concédesse licencia a varios profesores de Escuelas Oficiales, en distintos lugares del país 1681

Acuerdo No. 1440.—Permítase en sus cargos a los profesores José Antonio Paz y señorita Anselma Berta Cubias, entre Escuelas Oficiales en el Departamento de La Paz 1681

Acuerdo No. 1441.—Trasládase a la señorita Mercedes Alvarado Alas, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Martín" como Profesora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Aguacayo", ambos lugares del Departamento de Cuscatlán 1681

Acuerdos Nos. 1442, 1443 y 1444.—Nómbrase a varios profesores, como Directores de Escuelas Oficiales en distintos lugares del país... 1682

Acuerdo No. 1445.—Asígnase a la profesora Adela Córdova, la pensión de C. 63.00 mensuales 1682

Acuerdo No. 1448.—Rectifícase el Acuerdo No. 809 de 18 de marzo anterior, referente al pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Niñas "Carmen de Campos" de San Miguel 1682

Acuerdo No. 1449.—Nómbrase a don Miguel Antonio Baires, Director de

la Sección Oficial de Educación Secundaria de Chalatenango..... 1682

Acuerdo No. 1450.—Autorízase el pago por alquiler de la casa que ocupa la Subdelegación Escolar de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango 1682

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No. 384.—Nómbrase al Sargento José Agustín Sandoval, Comandante Local de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán 1682

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo No. 385.—Autorízase el pago por arrendamiento de la casa ocupada por la Dirección de Policía de Santa Ana 1682

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo No. 93.—Autorízase giro a favor de don Leopoldo Abrego, quien hace estudios de Patología de las plantas en los Estados Unidos de Norte América 1682

Acuerdo No. 94.—Concédesse licencia a don Encarnación Avalos, Ordenanza del Departamento de Ingeniería, del Ministerio de Agricultura y Ganadería 1682

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 475.—Apruébase la elección de la nueva Junta Directiva de la "Sociedad de Señoras de la Caridad" de la ciudad de Santa Ana.. 1683

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No. 70.—Nómbrase a don Rafael Hernández, Notificador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Salvador..... 1683

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No. 139.—Nómbrase al Br. José Madriz h., Juez 2º. de Paz Suplente de Nueva San Salvador.... 1683

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Sin No.—Apruébanse nombramientos de Secretarios de los Juzgados de Paz de San Emigdio y San Juan Tepezontes, ambos en el departamento de La Paz..... 1683

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 108.—Concédesse licencia a don Benjamín Cañas, Oficial de Cuarta Clase de la Corte de Cuentas de la República..... 1683

Acuerdo No. 109.—Concédesse licencia al Br. Alberto Castro Núñez, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República 1683

Edictos, Anuncios y Avisos Varios....

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 577.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que los resultados obtenidos en la gestión del "Comité Organizador de la Feria Nacional y Fiestas Titulares de la Ciudad de San Salvador" han sido satisfactorios;

II.—Que es conveniente para el mejor éxito de la celebración de las festividades tradicionales que anualmente se verifican en la ciudad de Santa Ana, crear un Comité análogo al de San Salvador, con personería jurídica, que tenga a su cargo la organización de su Fiesta Titular anual, para dar realce a la veneración de su Santa PATRONA;

POR TANTO:

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Créase con personalidad jurídica el "Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la Ciudad de Santa Ana", el que se encargará de la organización de las tradicionales Fiestas Juveniles que se celebran anualmente, para dar mayor realce a la veneración de la Patrona de dicha ciudad, Señora Santa Ana.

Art. 2º—El Comité estará integrado por una Junta Directiva, que será permanente, y por las Comisiones necesarias para el mejor desarrollo de las referidas fiestas. Las Comisiones serán nombradas por la Junta Directiva.

La Junta Directiva constará de un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario, un Pro-Secretario, un Síndico y siete Vocales.

El Gobernador Político del Departamento de Santa Ana y el Alcalde Municipal de dicha ciudad, serán miembros natos de la Junta Directiva, con el carácter de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente. Los demás miembros de la Junta Directiva serán nombrados por el Ministerio del Interior, a propuesta conjunta de los miembros natos, por un periodo de tres años.

Art. 3º—Las Comisiones durarán un año en sus funciones.

Art. 4º—Todos los miembros del Comité prestarán sus servicios ad-honorem, con excepción del Secretario y el Tesorero de la Junta Directiva, quienes devengarán sueldo durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de cada año. Este sueldo será asignado y pagado por la Junta Directiva.

Art. 5º—El Tesoro del Comité lo constituirán:

- los fondos de que actualmente dispone;
- las contribuciones de las personas particulares o entidades del Estado;
- los impuestos fiscales o municipales establecidos o que se establezcan a su favor; y,
- los subsidios y donativos que se les otorguen.

Art. 6º—Los estatutos que regirán al Comité serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación.

Art. 7º—El Comité que por el presente Decreto se crea, estará sometido al control fiscal a posteriori de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 8º—La Junta Directiva deberá rendir al Ministerio del Interior, un informe anual, circunstanciado y documentado, de sus labores, dentro del mes siguiente a la terminación de las fiestas.

Art. 9º—Todas las erogaciones que se verifiquen, deberán ser aplicadas a las partidas que figuren en el presupuesto que al efecto elaborará el Comité, el que será sometido con la debida anticipación, a la aprobación legislativa, por medio del Ministerio del Interior.

Art. 10º—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

ACUERDO Nº 105.

A solicitud de la Procuraduría General de la República, y por no haberse prorrogado el respectivo contrato de arrendamiento, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a doña Concha Araujo de Mena, la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS COLONES (C 3,200.00), valor del alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el Ministerio Público o Fiscal. El pago de dicho alquiler corresponde a los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, a razón de OCHO-

CIENTOS COLONES (C 800.00) mensuales, y se verificará con cargo al Art. 28, Capítulo II— Ministerio Público— Título II— del Presupuesto Fiscal vigente.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No. 848. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Julio César Menéndez, Escribiente Notificador del Departamento Nacional de Inquilinato del Ministerio del Interior un mes de licencia con goce de sueldo a partir del veinte (20) de abril anterior, por motivo de enfermedad comprobada; nombrase interinamente en su lugar, desde el primero (1o.) del corriente, fecha en que tomó posesión del puesto, a la señora Zeila Lidia Jarquín, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida No. 25, subnúmero 1 del Art. 50 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 235 del Presupuesto General en vigencia. En virtud de que al señor Menéndez le fué cubierto el sueldo

completo de abril mencionado con aplicación a la Partida de gasto fijo, lo correspondiente al lapso de mayo actual se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, y ambos empleados cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 849.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ser. Regidor de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, al señor José Hermógenes Vaidez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 850.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de La Palma, departamento de Chalatenango; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 24, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de ciento cuarenta colones (C 140.00) en construir tres fosos para inodoros, con sus correspondientes casetas, en los edificios municipales que ocupan las oficinas de la Alcaldía y las escuelas urbanas de varones y de niñas, construyendo también una cloaca para dar salida a las aguas servidas de la escuela de varones. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesore-

ría General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 851. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-2 del Artículo 19, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00) en dar dos limpiezas durante el año al terreno del cementerio general de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 852. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Colón departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 19, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de sesenta y cinco colones (C 65.00) en hacer las reparaciones necesarias al edificio municipal que ocupa la escuela urbana mixta. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 853. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, con cargo a la partida 1 del Art. 10, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de quinientos setenta y dos colones veintiocho centavos (C 572.28) en atender el servicio de alimentación para los reos detenidos, por faltas de policía en las cárceles públicas de aquella ciudad, durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 854. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del primero del corriente, el nombramiento de Auxiliar del Colaborador de la Sección de Prensa del Ministerio del Interior,

recaído en don Alberto Quinteros, hijo, quien abandonó el empleo. Dicha plaza figura en la Partida Nº 38 del Art. 50 de la Ley de Salarios vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

No. 142. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de doña Marta Fermán de Orellana, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante cuarenta días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Tercera Clase de dicha Oficina, por las causales que establecen el numeral 2 del artículo 5o. en relación con el artículo 9o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos; el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o.—acceder a lo solicitado por la señora de Orellana, a partir del primero de los corrientes y nombrar con carácter interino, para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita Alicia Castro, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida número 11 subnúmero 2 del artículo 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-e del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. El sueldo de la señora de Orellana, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 del artículo V—489—m del expresado Presupuesto. 2o.—se modifica en parte el Acuerdo número 75 del 13 de abril último, por medio del cual se concedió licencia a la señorita Marina Aguilar, Auxiliar de 1a. Clase de dicha Oficina, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo, en el sentido de que la señorita Alicia Castro cesará a partir del primero del presente mes en el cargo de Auxiliar de 4a. Clase que se le confirió interinamente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 143. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Tesorería y en vista de las razones aludidas al respecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones, por un mes sin goce de sueldo a partir de esta fecha, al señor Armando Arévalo Cañas, Auxiliar de dicha Oficina y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, dentro del personal de la referida Dependencia:

Sub-Nº	Cargos y Nombres
10	Auxiliar señorita Gladys Trueba Velásquez, en lugar del señor Arévalo Cañas.
27	Auxiliar don Carlos Pérez Osorio, en sustitución de la señorita Trueba Velásquez.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la suspensión de referencia, los sueldos que indican los subnúmeros relacionados de la partida número 12 correspondiente al Artículo 84-c de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 144. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

En vista de que la Dirección General de la Renta de Aduanas ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don José María Urroz, para no asistir durante quince días a partir del 8 del presente mes, al desempeño de su empleo de Oficial de 5ª Clase con funciones de Expeditor de Carga de la

Aduana Terrestre de esta capital, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota Nº 6758 del 2 de mayo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la mencionada Aduana:

Pída.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
14	15	Oficial de 5ª Clase, Expeditor de Carga, don Pablo Cruz Carballo, en lugar del señor Urroz.
27	8	Caporal, don Eduardo Domínguez, en sustitución del señor Cruz Carballo.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-d del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo el señor Cruz Carballo, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Urroz, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida Nº 9 del Art. V—489—m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 146 bis. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 139 de fecha 14 de julio de 1945, reformado por los Decretos Nos. 269 del 15 de diciembre de 1945 y 147 del 22 de octubre de 1946, y oído el parecer de ingenieros técnicos del Ministerio de Agricultura, ACUERDA: permitir la libre introducción al país, por parte de la sociedad Abonos Orgánicos S. A. de la maquinaria siguiente: cinco Trituradoras 24" Axial Grinder con motor eléctrico de 25 HP, cuatro Transportadores mecánicos, un motor Fairbanks Morse, una Trituradora especial americana, una bomba para agua potable, dos bombas para aguas negras, centrifugales, completas con sus respectivos accesorios, y una maquinaria industrial y fabril accionada por fuerza motriz y los accesorios cuya denominación en inglés es la siguiente: Hammers, hammers, shafts, grate, bars, grate bar tighteners, breaker plates, spout liners, front top spout liners, back spout liner, Metal traptop liners, lower liners, upper liners, upper side liners, Timken bearings, pillow block.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 147. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda en la Administración de Rentas del departamento de San Salvador, a la señorita Margoth Campos, en sustitución de doña Alicia Gómez de López, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en primera categoría, a partir del primero del presente mes, el sueldo que indica la partida número 19 subnúmero 2 del Artículo 84—c—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida número 6 del Artículo 489—c del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 151. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador de la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Artículo V-937 del Presupuesto Fiscal del año de 1949, compre un giro por la cantidad de un mil treintinueve dólares noventa y nueve centavos

(\$ 1.039.99) equivalentes a dos mil quinientos noventa y nueve colones, noventa y ocho centavos (\$ 2.599.98) al 250% de cambio, a la orden de la firma "J. L. Jacobs & Company" de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América.

El giro deberá ser remitido al señor Cónsul ad-honorem de El Salvador en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, para que lo entregue al beneficiario, contra recibo en duplicado, en que se exprese que el pago cubre el valor del 10% que se adeuda a la mencionada firma por los trabajos técnicos en el estudio tributario del Gobierno de El Salvador y colaboración técnica en planificar y dirigir la preparación de datos esenciales para ser usados en el estudio del sistema tributario y de la administración de impuestos de este mismo Gobierno, conforme acuerdos Nos. 957, 1107 y 1187 de fechas 13 de septiembre, 26 de octubre y 15 de noviembre del año próximo pasado, publicados en los Diarios Oficiales Nos 207, 243 y 270, respectivamente, Tomo 147.—Reservas constituidas por la Corte de Cuentas de la República Nos. 6788, 7502 y 8459 del 13 de septiembre, 23 de noviembre y 23 de diciembre del mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 154. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Secretaría de Hacienda, a don José Morales Campos, en lugar de don Héctor Pacheco, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo mensual que indica la partida No. 18 subnúmero 2 del Artículo 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-a del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 155. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal del Servicio de Aduanas, el movimiento siguiente:

Delegación de la Aduana Terrestre de San Salvador, en el Aeropuerto de Ilopango.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
11 4	Oficial de Segunda Clase, Delegado don Miguel Tomás Miranda, en lugar de don Juan Serrano, quien fué promovido a otro empleo.

Aduana Terrestre de San Salvador.

14 12	Oficial de Quinta Clase, Guarda-Almacén, don Bernardo Ríos, en sustitución del señor Miranda.
-------	---

15 5	Oficial de Sexta Clase, Auxiliar Encargado de Libros de Importación Mayor y Menor, don Carlos Alfonso Rivera, en reposición del señor Ríos.
------	---

Dirección General.

16 7	Auxiliar de Primera Clase, Auxiliar Sección Estadística, doña Virginia Chacón de González, en subrogación del señor Rivera.
------	---

17 2	Auxiliar de Segunda Clase, Mecanografista, señorita Norma Angela Morán Melara, en lugar de la señora de González.
------	---

18 1	Auxiliar de Tercera Clase, Auxiliar Sección Estadística, don Manuel Zaldívar Castro, en sustitución de la señorita Morán Melara.
------	--

20 5	Auxiliar de quinta Clase, Auxiliar Sección Estadística, don Emilio García Platero, en reposición del señor Zaldívar Castro.
------	---

Aduana Marítima de La Unión.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
22 9	Auxiliar de Séptima Clase, Escribiente, don Salvador Eva, en subrogación del señor García Platero.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo los Señores Miranda y Ríos, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 156. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: lo.)—Dejar sin efecto el Acuerdo No. 109 del 26 de abril próximo pasado y 2o.)—Modificar en parte el Acuerdo No. 285 de 10 de marzo último, por medio del cual se concedieron 5 meses de licencia al doctor Ramón Albiñana, Oficial de 1a. Clase con funciones de Encargado de los Asuntos Arancelarios de la referida Dirección General, en el sentido de que el movimiento interino efectuado en la Aduana Terrestre de San Salvador y en la Delegación de Aduana del Aeropuerto de Ilopango, quedará en lo conducente en la forma detallada a continuación:

Aduana Terrestre de San Salvador

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
11 1	Oficial de 2a. Clase, Contador Vista, don Miguel Tomás Miranda, en lugar del señor Roberto Escobar Dreyfus.

Dirección General

16 2	Auxiliar de 1a. Clase, Encargada Despacho de Correspondencia, señora María Luisa Escalante, en sustitución de la señora Luisa Lidia de Mena.
------	--

17 1	Auxiliar de 2a. Clase, Mecanografista, señora María Tullia Alegría, en reposición de la señora Escalante.
------	---

20 1	Auxiliar de 5ª Clase, Mecanografista, don Rafael Antonio Acosta, en subrogación de la señora Alegría.
------	---

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, mientras dura la licencia concedida al Dr. Ramón Albiñana, a que se refiere el Acuerdo No. 285 ya citado, el cual queda sin ninguna otra variación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 158. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador Jurídico de dicha Oficina, al bachiller don Rubén Alfonso Rodríguez, en sustitución del doctor Carlos Octavio Tenorio, que renunció por haber sido electo Diputado Propietario a la Asamblea Nacional Constituyente y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la Partida número 5 del Artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1431. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar e. Primer Curso de Plan Básico en las Secciones de Educación Secundaria, que se detallan a continuación:

Apopa, Director, don Leonardo Azcúnaga.

Atiquizaya, Director, don Héctor Gustavo López.

Jucuapa, Director, don Adán Echeverría.

Juayúa, Director, don Jorge Alberto Martínez.

Jocoro, Director, don Víctor Manuel Chica.

Olocuilta, Director, don Julio Domingo Urrutia.

San Agustín, Director, don Juan Alberto Garay.

San Pedro Perulapán, Director, don Marcial Marroquín.

San Francisco Lempa, Director, don Mauricio Armando Flores.

San Sebastián, Director, don Justo Minero Cardoza.

San Martín, Director, don Francisco Jenaro Jiménez.

San Alejo, Director, don Trinidad Pacheco Castro.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1432. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Comasagua, departamento de La Libertad, a la Sra. María Elena Gómez de Martínez, quien cobrará a partir del 17 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 68, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 449, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1433. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

Part. 8 Sub. 140. A la señorita Rosa Angélica Vidal profesora del Centro Femenino de Alfabetización de San Francisco Javier en lugar de Ana Julieta Arévalo de Garay que pasa a otro lugar.

Sub. Nº 152 Ana Julieta Arévalo, profesora del Centro Femenino de Alfabetización de Mercedes Umaña que se establece para el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto.

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1ª Categoría desde la fecha en que tomen posesión de su cargo con aplicación a la partida y subnúmeros del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios anotados al margen y les serán cancelados por la Pagaduría Respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1434.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos ACUERDA: Nombrar a don Julio Rosales Tejada profesor del Centro Masculino de Alfabetización de Olocuilta, departamento de La Paz, en lugar de don Domingo Urrutia quien no pudo hacerse cargo. El Profesor nombrado cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde el 1º de este mes en que tomó posesión del cargo con aplicación a la Partida 8 Subnúmero 134 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1435.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Establecer Centros de Alfabetización en las poblaciones del departamento de Cabañas que se indican y nombrar para que los sirvan en el primer ciclo—del 11 de abril al 15 de agosto—, a los siguientes profesores:

Part. Sub-Nº

- | | | |
|---|-----|---|
| 8 | 128 | Rosario Velasco, el Centro Masculino del cantón El Volcán, jurisdicción de Sensuntepeque. |
| | 129 | María Rosa Peña de Gallegos, el Centro Masculino del cantón San Lorenzo, jurisdicción de Sensuntepeque. |
| | 130 | J. Calixto Ayala Navidad, el Centro Masculino del cantón Santa Bárbara, jurisdicción de Jutiapa. |
| | 131 | Aura Olimpia Escobar, el Centro Femenino de Tejutepeque. |
| | 132 | Francisco Sibrián, el Centro Masculino de Ilobasco. |

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en Primera Categoría desde la fecha en que tomen posesión de su cargo con aplicación a la Partida y Subnúmeros del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios anotados al margen izquierdo y les será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1446.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Establecer en el Departamento de Santa Ana para el primer ciclo—del 11 de abril al 15 de agosto—los Centros de Alfabetización que se indican a continuación y nombrar para que los sirvan a los profesores siguientes:

Part. 8 Sub. Nº 45, Eduardo Cortez, el Centro Colectivo Masculino que funcionará en la Escuela Tomás Medina de la Ciudad de Santa Ana.

Subnúmero 46, Héctor Enrique García, el Centro Masculino que funcionará en la Escuela de Varones de Texistepeque.

Los profesores nombrados cobrarán su sueldo en 1ª Categoría desde la fecha en que tomen posesión con aplicación a la Partida y Subnúmeros del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios anotados al margen y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1436.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto la parte del Acuerdo Nº 1244 de fecha 21 de abril publicado en el Diario Oficial Nº 92 Tomo 148 del 2 de este mes, en que se nombran a los profesores José Alfredo Quemain y Jorge Atilio López para atender los Centros Masculino Colectivo y Femenino Colectivo de Tonacatepeque; refundir en un Centro Colectivo Mixto los Centros mencionados y nombrar para que lo sirva, durante el primer ciclo del—11 de abril al 15 de agosto— al profesor Jorge Atilio López. El profesor nombrado cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde el 11 de abril fecha en que empezó a trabajar con aplicación a la Partida 8, Sub Nº 8 del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios. La erogación la hará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1437.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Alicia Armida Chacón, Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Paraguay", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue por cuatro meses más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 744, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo 148, del 20 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de abril próximo pasado hasta el 31 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señorita Lillian Posada, quien seguirá devengando durante el lapso de la referida prórroga de licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 129, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1438.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Nº 1066, de fecha 30 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 148, en el sentido de que la señora Lindaura Alvarenga de Melgar, nombrada Profesora Auxiliar de la Escuela Elemental "Club de Leones", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, deberá cobrar su sueldo conforme al Subnúmero 28 de la Partida Nº 13, y no con el 29 de la misma Partida, como dice en el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1439.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ana María Lima de Serné, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Valdez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan veinte días de licencia; con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de

haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 hasta el 30 de abril próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 131, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, el Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1447.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Etelvina Trejo de Palencia, Auxiliar de la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 113, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1440.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, al señor José Antonio Paz, (Part. Nº 11, Sub. Nº 210), Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, con la señorita Anselma Berta Cubías, (Part. Nº 12, Sub. Nº 346), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Barahona y Delicias", jurisdicción de San Pedro Masahuat, ambos lugares del departamento de La Paz. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1441.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del primero de mayo en curso, a la señorita Mercedes Alvarado Alas, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Martín", jurisdicción de Monte San Juan, como Profesora Auxiliar a la Escuela Rural Mixta del cantón "Aguacayo", jurisdicción de Suchitoto, ambos lugares del departamento de Cuscatlán, en sustitución de la señora María Angelina Leiva de Zepeda, (Partida Nº 9, Subnúmero 265), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 220, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental res-

pectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Art. 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1442. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Miraflores Abajo", jurisdicción de Candelaria departamento de Cuscatlán, a la señorita Rosario Rosales Herrera, en sustitución de la Profesora Dolores Castellanos Vásquez, (Partida Nº 8, Sub-numero 750), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Martín", jurisdicción de Monte San Juan, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 323, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1443. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Martín", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, a la señorita Dolores Castellanos Vásquez, en sustitución de la Profesora Rosario Rosales Herrera, (Part. Nº 8, Sub. Nº 323), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Miraflores Abajo", jurisdicción de Candelaria, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 750, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1444. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1º de mayo en curso, a la Dirección de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Canelo", jurisdicción de Nahuzalco, departamento de Sonsonate, al señor Juan José Humberto Parada Sosa, en sustitución del profesor José Federico Anaya (Part. Nº 5, Sub. Nº 69), quien pasó a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 176, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1445. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la profesora Adela Córdova, conocida socialmente por Adela Cuéllar Zelaya, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación, y considerando que la

peticionaria ha probado que durante veinte años, cuatro meses (20-4), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales del País con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento cinco colones mensuales (C 105.00); que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República comunicados a este Ministerio en Oficios Nos. 373 de 31 de julio de 1948 y 15369 de 25 de abril del corriente año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada, y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de sesenta y tres colones (C 63.00) mensuales o sea el 60% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la ley antes citada, cantidad que deberá pagarsele a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, MONTIEL

Nº 1448. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 899, de fecha 18 de marzo de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 69, de 24 del mismo mes y año, Tomo 148, por medio del cual se autoriza el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Niñas "Carmen de Campos" de la ciudad de San Miguel, en el sentido de que a partir del 1º de mayo en adelante, el pago en mención, se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería y no de la Pagaduría Departamental de San Miguel, y siempre a favor de la propietaria, señora Emperatriz de Núñez, conforme a la Partida 1, Art. 550, Capítulo XV, Título VII, Nº 517 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1449. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Chalatenango, a don Manuel Antonio Baires, en sustitución de don Juan Miguel Ortiz, quien renunció. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida 69, del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1450. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Por haber sido trasladada la Oficina de la Subdelegación Escolar de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a casa del señor César Melara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de dicho inmueble, con aplicación al Artículo 550, Partida 2 del Capítulo XV, Título VII, Nº 28 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efecto el acuerdo Nº 113 de fecha 25 de enero de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 27 de 3 de febrero del mismo año, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 334. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento José Agustín Sandoval, Comandante Local de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, (plaza vacante), quién cesa en iguales funciones en Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. Nº 10, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 335. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 mayo de 1950.

En vista del contrato respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. 815, Título IX, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Luis Martínez Sandoval como representante de su hija señorita María Teresa Francia Martínez, desde el 1º de enero del corriente año hasta el 31 de diciembre del mismo, la suma de (C. 200.00) doscientos colones mensuales o sea un total de (C 2.400.00) dos mil cuatrocientos colones, como valor del arrendamiento de la casa de su propiedad que ocupa la Dirección de Policía de la ciudad de Santa Ana, situada en la 5ª Avenida Norte, Nº 13, de aquella misma ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 93. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-933, Capítulo VII, Título XI, del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de doscientos cuarenta dólares (\$ 240.00) equivalentes a seiscientos colones (C 600.00) al 250% de cambio, que servirán para cubrir las cuotas de los meses de enero a junio del corriente año, de la beca concedida al señor don Leopoldo Abrego, quien hace estudios sobre Patología de las Plantas, en una Universidad de los Estados Unidos, a razón de cuarenta dólares (\$ 40.00) mensuales, de conformidad con el Contrato suscrita con fecha 6 de septiembre de 1949, prorrogado por medio de Acuerdo Nº 40 publicado en el Diario Oficial Nº 53, Tomo 148, y Reserva de Crédito constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo el Nº 1239.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 94. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuets, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Encarnación Avalos, en su carácter de Ordenanza del Departamento de Ingeniería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 1º del corriente mes, debiendo sustituir a señor Avalos, durante el lapso de la licencia, y con carácter interino, el señor Antonio Menjivar, quien devengará el sueldo asignado en la Partida Nº 14 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 900, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 475. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo 1950.

Con vista de la propuesta respectiva y de conformidad con los Artos. 4º y 5º de los Estatutos de la "Sociedad de Señoras de la Caridad de la ciudad de Santa Ana", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección de la nueva Junta Directiva de dicha Sociedad, efectuada el 20 de abril próximo pasado y que fungirá por un año, a partir del 28 del mismo mes, así:

Presidenta, doña Elia de Granadino.

Vice-Presidenta, doña Luz R. de Salhi.

Secretaria, doña Rosa Z. de Ortiz.

Pro-Secretaria, doña Gloria C. de Pérez Núñez.

Consejeras por su orden, doña Rosa L. de Trujillo, doña María V. de Vides y doña Lola L. v. de Bustamante.

Tesorera, Sor Emilia Merino. (Este nombramiento será confirmado por el Ministerio de Hacienda).

Pro-Tesorera, Sor Catalina Osorio. (Este nombramiento será confirmado por el Ministerio de Hacienda).

Se excita atentamente a las personas nominadas para la aceptación de los cargos conferidos con carácter ad-honorem.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 70. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar rotificador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspección Departamental del Trabajo de San Salvador, al señor Rafael Hernández en sustitución del señor Francisco Olivares, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del 5 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 4 Subnúmero 3 del Art. 114 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PARRAS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 139.—Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las nueve horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Juez Segundo de Paz Suplente de Nueva San Salvador, Br. Rafael Iracheta Duke, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al Br. José Madrid H., quien rendirá la protesta de ley ante el señor Presidente de esta Corte y devengará cuando ejerza funciones, el sueldo de primera categoría que señala la partida 6 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1112-bis del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G.— Castro Ramírez H.— Jiménez.— Córdoba.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo sin Nº

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de San Emigdio, recaído en el señor Fermín Saravia, desde el seis del corriente mes, en carácter de interino por un mes.

Apruébase también el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de San Juan Tepezontes, recaído en el señor Segundo Canaray en sustitución de Juan Asunción Barahona desde el primero del corriente mes. Los nombrados devengan sueldo desde el día en que se hicieron cargo del empleo.— Mariano Bosa Nicita, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srlo.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 108.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por don Benjamín Cañas, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Florencio Trejo Pacheco, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, CUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir de ayer.—Comuníquese; Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 109.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Bachiller Alberto Castro Núñez, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad, para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Alfredo A. Casurillo, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir de hoy y hacer, por el período de dicha licencia, los nombramientos siguientes:

Bachiller Luis Jorge Murela, Colaborador, Ley de Salarios, Art. 132, Partida 4, Sub. Nº 17, 2ª Categoría, Sueldo, \$ 396.00.

Bachiller Manuel Antonio Cañas Domínguez, Oficial de Segunda Clase, Ley de Salarios, Art. 132, Partida 6, Sub. Nº 13, 1ª Categoría, Sueldo, \$ 275.00.

Bachiller Mario Alejandro Rivera Colar, Oficial de Tercera Clase, Ley de Salarios, Art. 132, Partida 7, Sub. Nº 1, 2ª Categoría, Sueldo, \$ 222.00.

Los nombrados devengarán sueldo desde esta fecha, el que les será pagado con aplicación al Art. 1084 del Presupuesto General; el sueldo del Br. Castro Núñez se aplicará al Art. V-1088 del mismo Presupuesto.— Comuníquese. EFRAÍN ORANTES, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Andrés Marroquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro hectáreas y cincuenta áreas, fértil, inculco, linda al Oriente, con terrenos de Virgilio Marroquín, mediando una quebrada, Jesús, Ricardo y Federico Rosales, mediando una barranca; al Norte, con los de Octaviano Marroquín y Juan José Cortez, mediando brotones; al Poniente, con los de Francisco Beltrán y Maximiliano Guzmán Marroquín, mediando una quebrada "El Camalote" y sigue el de Pedro Franco, mediando brotones y al Sur, con los de Andrea Delgado, Clemente y María Fernández, mediando una barranca. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a Lázaro y Octaviano Marroquín, es estimable en mil colones, lo posee desde hace más de diez años. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta.— José Castro Sigüenza, Alcalde Mpal.— J. Luis Olano, Srlo.

Nº 2685 1—1—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rosa Pulunto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculco, compuesto de cuarenta y dos áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Teshal" de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Víctor Manuel Rodríguez Escobar, representada por doña Luisa viuda de Rodríguez Escobar; al Oriente, con terrenos de la misma sucesión y propiedades de don Eduardo Alejandro Vega; al Poniente, con terrenos de Jesús Galán y al Sur, con los de Isabel Najo y María Escuintla, camino de por medio en una parte, siendo las cercas propias de los colindantes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales en favor de nadie, ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Luisa viuda de Rodríguez Escobar, que reside en Santa Ana. Lo hubo por compra a Jesús Nejapa y lo valía en la suma de trescientos colones. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendados—Vale.— Paulino Herrera, Alcalde Municipal. Alfredo González R., Srlo.

Nº 2750 1—3—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Fulgencio Figuerca, mayor de edad, casado, albañil, con cédula de vecindad Nº 753031 y de este domicilio, manifestando ser poseedor de buena fé, quieta y pacíficamente de un solar urbano que contiene como mejora una casa de una agua, de tejas, construida sobre horcones paredes de bajareque, sito en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros treinta y nueve centímetros y al Sur, quince metros, ambos rumbos con solar de la sucesión de Andrés Rodríguez, cercas de la colindancia; al Norte, quince metros cinco centímetros con terrenos de Antonio Calderón Rodríguez y de José María Bolaños, calle pública en medio y al Poniente dieciocho metros treinta y nueve centímetros con casa y solar de Rosa Sandoval, calle pública en medio; el descrito inmueble lo hubo por compra a Rosaura Higinia López y ésta de José Antonio Martínez, ambos mayores de edad, vivientes; la primera de oficios domésticos, de este domicilio y el segundo jornalero, domiciliado en

Metapán; la posesión que ejerce en dicho fundo unida con la de sus antecesores es por más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y careciendo de Título de Propiedad inscrito a su favor viene a solicitarlo de conformidad con la Ley respectiva lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Francisco Paul Azucena, Alcalde Municipal.— Juan José Herrera, Secretario. Nº 2751 1-3-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Felcito Rivera, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa, que mide y linda: Oriente, veintiséis metros con solar de Carlos Mendoza, calle de por medio; al Norte, treinta y seis metros con solar de Jesús Gámez; al Poniente, treinta y nueve metros con solar de Juana Antonia Coreas; y por el Sur, veintisiete metros con solar de Eulialio Cruz. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, abril veinte de mil novecientos cincuenta.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Secretario Municipal. Nº 2753 1-3-V-50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Heriberto Chacón, de sesenta años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de siete hectáreas de extensión situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, que posee pacíficamente hace más de veinte años por compra a Jorge Ramos; linda: al Oriente terreno de Deodora Vásquez; al Norte con la misma Vásquez y Mariano Flores; al Poniente terreno de Natividad Landaverde; y al Sur terreno de la sucesión de Francisco Hernández, habiendo en todos los rumbos cercas del terreno. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y se estima en seiscientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal. Nº 2754 1-3-V-50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Juan Landaverde, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "Quebrada Honda" del cantón San José Sacare de esta jurisdicción, que hubo por compra a Federico Landaverde y lo posee pacíficamente hace más de diez años consecutivos, lindante: al Oriente con Federico Landaverde camino de por medio; al Norte, terrenos de Juan Solís y sucesión de Valeriano Portillo; al Poniente, terrenos de Santos Gutiérrez y Juan Aguilar; y al Sur, terrenos de Misael Ceseña y Rogelio Landaverde, con éste quebrada de por medio y con los demás, barrancas, mojones y vestigios de cercas antiguas. En el terreno tiene el titulante, media hectárea cultivada de cafetos, huerta y árboles frutales; no tiene carga real ni proindivisión y se estima en quinientos colones. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— En— el titulante— Vale.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal. Nº 2755 1-3-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 427694, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Juan de esta Villa, que mide doce metros quinientos cuarenta milímetros por sus cuatro rumbos y que linda: al Norte y Poniente, con solares y casas de Francisco Portillo, antes, hoy de Fidelina viuda de Portillo, Teresa Chutino y de la solicitante; al Oriente, con solares y casas de Gustavo Peña, antes, hoy de la sucesión de Carmen Sermeño, representada por las menores Alicia y Leticia Sermeño y la misma Teresa Chutino; y al Sur, con casas y solares de Herclia y Concepción Cruz, representada esta última por Rafael Cruz. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; lo hubo por herencia de su difunto hijo Victor Manuel Fuentes, quien fué mayor de edad, zapatero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Rafael Cruz, quien reside en San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— a — dos — ero — Vale.— Joaquín Maza hijo, Alcalde Municipal.— Carlos Humberto Alarcón, Secretario. Nº 2762 1-4-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, doña Cándida Franco v. de Fuénte, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, con cédula de vecindad Nº 5141, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitos en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, el primero denominado "Plan de las Flores" de la capacidad de tres hectáreas, fértil, lindante: al Oriente, con terrenos sucesión de Crisóstomo Gómez y Prudencio Lovo, una zanja de agua en medio; al Norte, con terrenos de Antonia y Julia Gómez, zanja seca en medio; al Poniente, con terreno de Pedro Fuénte, una calle en medio; y al Sur, con terreno de Sara Fuénte, cerco de alambre y brotones en medio. El segundo llamado "Santanita", de la capacidad de dos hectáreas, fértil, linda: al Oriente, con terreno de Sergio Márquez, quebrada de agua en medio; al Norte, con terreno de Prudencio Hernández, mojones de piedra en medio; al Poniente, con terreno de Antolín Fuénte, mojones de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Sergio Márquez, zanja seca y mojones en medio, los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión. Los colindantes Sergio Márquez, Antolín, Pedro y Sara Fuénte, son del domicilio de Ciudad Barrios y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Simón, a doce de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Fuénte— Vale.— Adán de J. Aranda. Ante mí, Cleto Romero, Srío. Nº 2545 2-24-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado David Francisco Torres, de veintiocho años de edad, agricultor, portador de su Cédula de Vecindad Nº 172800, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos, el primero de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con predio de Juan Saravia, cerco de alambre de por medio; al Norte, linda con predio de Juan Alvarado, cerco de alambre de por medio; al Poniente, linda con predios de Josefa Alvarado y Rosa Alfaro, zanjón de por medio; y al Sur, linda con predios de Benilda Palma y Juan Alvarado, cerco de alambre de por medio. La segunda porción se compone de dieciocho manzanas y media de extensión superficial y está situado en el cantón Jocotillo de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con predio de Froilán Cortez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con predio de Catalino Henríquez, cerco de alambre y calle de por medio; al Poniente, con predio de Braulio Cruz,

cerco de alambre y zanjón de por medio, y al Sur, con predio de Gertrudis Gaicán de Andrade, cerco de alambre de por medio. Dichos inmuebles los posee el interesado desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y están libres de gravamen, carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, trece de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— u — i — Vale. Sobre raspado — 172800— Vale.— José Antonio Cortez, Alcalde Municipal.— José Andrés Ayala, Secretario Municipal. Nº 2546 2-24-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pío Godines, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, de ochenta áreas de capacidad, sin cultivo, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, del cual está en posesión pacífica y regular, no interrumpida, desde hace más de diez años, lindante: al Oriente, terreno de Eduardo Bonilla; al Norte, con el de Luz Zelada de Peñate; al Poniente, fundo de Juan Rodríguez; y al Sur, terrenos de Gabriela Castillo y Eugenia Sandoval; siendo todos los colindantes de este domicilio; cuya solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.— Angel A. Espinoza, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario. Nº 2719 2-2-V-50.

Alonso Mena Huez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Balvino Ramírez, mayor de edad, carpintero de este domicilio solicitando título de tres solares, urbanos, situados en el barrio de San José de este pueblo. El primero de diez y siete metros cuadrados, tiene en su interior un rancho de tejas, linda al Oriente, con solares de Guadalupe Acevedo, sucesión de Sebastián Angel, brotones de izote, jotes y piedras; al Sur, son solares de Felipe Angel, una piedra de mojón esquinero, al Poniente, con solar de Santos Mejía, cerco de alambre e izotes en medio; y al Norte, con solar de Enrique Acevedo, cerco de alambre, izote y piedra de mojones. El segundo: de once metros cuadrados, linda al Sur, calle de por medio, con solares de Patricio López y Gabino Rauda; al Oriente, con solar de Juan Ramírez, mojones de piedras; al Norte, con solar de la sucesión de Sebastián Angel, brotones de izotes de linderos; al Poniente, con solar de Felipe Angel, mojones esquineros dos piedras sembradas. El tercer solar de veintidós metros cuadrados, linda al Norte, con solar de Juan Ramírez, calle en medio; al Oriente, con solar de Félix Mejía, camino del río la Hacienda en medio, al Sur, con terreno de Jesús Rosales; al Poniente, con solar de Gabino Rauda, brotones de varios arboles en medio. Los adquirió por posesión material, los estima en ciento cincuenta colones. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — e — e — os — Vale. Alonso Mena H., Alcalde Municipal.— Magdalena Nelasco, Srío. Mpal. Nº 2725 2-3-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Flores, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que contiene en su interior dos casas medianas de tejas sobre horcones y paredes de barro, situados en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad; el solar con las edificaciones mide y linda, al Oriente: dieciséis metros con predio de Catalina Avelar, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de María Isaura Espinoza, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, dieciocho metros cincuenta y seis milímetros, con predios de Enriqueta Mayén y Arturo Linares; y al Sur, veintitrés metros cuatrocientos milímetros con predio de Enriqueta Mayén, calle

de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Dicho predio lo hubo el solicitante por compra a la señorita Luisa Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, apreciándolo en la cantidad de seiscientos colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — Ángel A. Espinoza, Alcalde Municipal. — Fernando López S., Secretario.

Nº 2729 2—3—V—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Víctor Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño, soltero, de este domicilio, por escrito y en nombre propio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil, inculco, situado en el cantón El Tablón, jurisdicción y Distrito de Berlín, departamento de Usulután, de doscientas áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Tomás Cruz y Natividad Martínez, cerco de alambre del interesado de por medio; al Norte, con propiedad de Filadelfo Hernández Baires, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Silverio Muñoz, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con propiedad de Mearcí Hermanos, quebrada seca de por medio; dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría, está comprendida dentro del título de esta comprensión municipal, lo hubo por herencia de su madre Teodosa Quinteros. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—o—r—d—Vale. — Sobre borrado—Alcaldía—Vale. — Testado—a—No vale. — Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal. — Roque Portillo G., Srío. Mpal.

Nº 2507 3—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Tovar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 228500, solicitando por escrito, y para sí, título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón "La Sabana" de esta jurisdicción, de una capacidad de dos hectáreas, diez áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pablo Orellana, cerco de alambre propio; al Norte, con terreno de Marcelino Sánchez, cerco de alambre de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Pablo Orellana, cerco de alambre propio; y al Sur, con terrenos de Carmen Orellana y el mismo Pablo Orellana, cerco de alambre propio: este terreno lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión, ni carga real alguna, lo valora en la cantidad de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, y careciendo de título de propiedad inscrito pide se le extienda el que corresponde.

Lo que publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—i—r—r—Vale. — Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal. — Rodrigo Enrique Jiménez, Srío.

Nº 2555 3—25—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que don Alberto Jerónimo Rivera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio situado en el cantón Aguacayo de esta jurisdicción, que mide y linda al Oriente, veintinueve metros con casa de Alfredo López y terreno de Emilio Valle; al Sur, ciento setenta y dos metros, con terrenos de Juana Antonia Rivera y Fidel López; al Poniente, diez metros setentidós centímetros, con terreno de Ángel Larreynaga hijo, casa de Epimeno López y casa de la sucesión de Eligio Rivera, representada por Isabel Rivera. En el terreno descrito existen dos edificaciones una que sirve de sala y otra de cocina y lo hubo por donación que le hizo su padre Asisclo Rivera, quien es mayor de edad, comerciante y de este domicilio y lo posee quieta, pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con

nadie, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente, estimándolo en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta. Francisco Cañas Prieto h., Alcalde Municipal. Adrián Lara Guadrón, Srío. Mpal. Intó.

Nº 2556 3—25—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario del domicilio de San Salvador, en representación de Victoria Coto, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón La Palma de esta jurisdicción; solicita título de propiedad de un terreno rústico de diecinueve áreas treinta y ocho centiáreas, situado en el cantón mencionado de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, veinticinco metros con terreno de Eliseo Coto, dividiendo brotones de izote y jocote, al Norte, setenta y seis metros, con terreno de Margarito Coto dividiendo brotones de varias clases, esquineros árboles de tempate, al Poniente, veintidós metros, con terreno de don José Remigio Barrera, dividiendo cerco de alambre del colindante, esquineros tempates y al Sur, setenta y seis metros dividiendo brotones de varias clases. Siendo todas las líneas rectas, quedando por todo el rumbo oriente una faja de terreno de tres metros que servirá de calle a este terreno, siendo por consiguiente dominante y sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo más de diez años, sin interrupción, estimándolo en la cantidad de ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —viuda— Coto—Vale. Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Secretario.

Nº 2610. 3—28—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario, vecino de San Salvador, en representación de Juan Pablo Coto, de veintidós años de edad jornalero, y vecino del cantón La Palma de esta jurisdicción, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón aludido, de veintidós áreas de extensión superficial, cultivado de café y árboles frutales, que mide y linda al Oriente veinte y seis metros con terreno de Eliseo Coto, dividiendo izotes, esquineros tempates, al Norte, setenta y seis metros, con terreno de Victoria Coto, dividiendo brotones de jocote e izote, al Poniente, veinte y seis metros con terreno de don Remigio Barrera, dividiendo cerco de alambre del colindante, y al Sur, terreno de la señorita Clemencia Mena Ramírez en ochenta y nueve metros, dividiendo cerco de alambre de la colindante; que las líneas de todos sus rumbos son rectas, quedando por el primer rumbo tres metros que servirán de servidumbre del referido inmueble siendo por consiguiente dominante y sirviente. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo más de diez años consecutivos. Estimándolo el solicitante en ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Julio Héctor González, Alcalde Municipal. Rigoberto Villalta R. Secretario.

Nº 2611 3—28—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario, en representación de Margarito Coto, de veintisiete años, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, de treinta y seis áreas de extensión superficial que mide y linda al Oriente, cincuenta metros, con terreno de Eliseo Coto, dividiendo brotones de jocote y pito, esquineros árboles de tempate al Norte, setentidós metros, con terreno de Estebana Coto, dividiendo brotones de tempate, izote y jocote, al Poniente, cincuenta metros con terreno de don José Remigio Barrera, cerco de alambre de por medio del colindante, y al Sur, setenta y seis metros, con terreno de Victoria Coto, dividiendo brotones de varias clases, esquineros un pito y un madrecazo; todas las líneas son rectas y de dicho terreno al rumbo

Oriente deja tres metros en todo el rumbo para que sirva de calle al terreno descrito. Siendo por consiguiente dominante y sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo desde hace más de diez años, estimándolo en doscientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado —superficial— Vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Secretario.

Nº 2612. 3—28—IV—50.

Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado y notario vecino de San Salvador, en representación de Estebana Coto, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón La Palma de esta jurisdicción, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón aludido, de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, veintinueve metros con terreno de Eliseo Coto dividiendo brotones de izote y jocote, al Norte, setenta metros, con terreno de José Remigio Barrera, cerco de alambre de por medio del colindante, al Poniente, treinta metros con terreno del mismo señor Barrera, dividiendo cerco de alambre del colindante, y al Sur, setenta y dos metros con terreno de Margarito Coto, dividiendo brotones de varias clases; siendo todas las líneas rectas, por el rumbo primero una servidumbre de tres metros de ancho, siendo por consiguiente dominante y sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, lo hubo por compra a su señora madre Carmen Escamilla viuda de Coto, poseyéndolo más de diez años consecutivos, estimándolo en la suma de ciento cincuenta colones. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado —sirviente—conocimiento —vale. Julio Héctor González, Alcalde Municipal. Rigoberto Villalta R., Secretario.

Nº 2613 3—28—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado en la forma legal la señora Fernanda del Carmen Esperanza, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal, situado en el cantón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de veinte y tres áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Andrés Meléndez; al Norte, con terreno de Encarnación Flores; al Poniente, con terreno de la Municipalidad de esta villa; y al Sur, con predios de Silvestre Angel y de Inocente Rodríguez, camino real de por medio; el terreno lo adquirió por posesión material, ininterrumpida por más de quince años, y lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Silvestre Angel que es del de San Cayetano Istepeque. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Nicolás Flores y Flores, Alcalde Municipal. — Ricardo Menjivar Echeverría, Secretario Municipal.

No. 2620 3—28—IV—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señorita Josefina Escobar de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el volcán de Cacaguatique de esta jurisdicción, el cual no es predio sirviente, ni dominante sin gravamen ni carga real, ni proindivisión y lo hubo por compra a Timoteo de la O, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, doscientos treinta y nueve metros, linda con terreno de Enrique Cevallos Cordero, calle de por medio; al Norte, quinientos setenta y cinco metros, linda con Pedro Castillo y Carmen Escobar; al Poniente, ciento sesenta metros, con Entimo de la O; y al Sur,

trescientos noventa y nueve metros, linda con el mismo Entimo de la O. Siendo los colindantes el primero de San Salvador y los demás de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Alfonso Leiva, Alcalde.— Max. A. Sorito, h., Srío.

No. 2624 3—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Carmen Rodríguez mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número trescientos noventa y nueve mil, ciento setenta y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin cultivos permanentes ni edificaciones, nombre ni número conocido, situado en el cantón Los Hornos de esta jurisdicción, Distrito de Berli departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, doscientos ochenta y dos metros, trescientos treinta milímetros, con terreno de la sucesión de Melecio Rodríguez la cual representa, zanjo de por medio: al Norte ciento cuarenta y ocho metros, seiscientos seis milímetros, con solares de Bernabé Corcos, Mercedes Avalos, Abel Mejía y Carmen Larín, cerco de alambre de por medio, propiedad de los colindantes; al Poniente ciento cuarenta y un metros, cuatrocientos milímetros, con solares de Aquilino Zepeda y Blas Méndez calle de por medio; y al Sur, cincuenta y siete metros, ciento diez milímetros, con solar de Manuel Guerrero, zanjo de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, lo estima la solicitante en SEISCIENTOS COLONES, siendo los colindantes de este domicilio. Ha habido dicho fundo por posesión material quieta, pacífica y continua, desde hace más de quince años, como verdadera dueña sin que nadie la interrumpa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier a las quince horas del día ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Gumercindo Orellana, Alcalde Municipal.
Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.

No. 2627 3—28—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Alberto González, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que fué ejidal, situado en el cantón Los Zacatillos de esta jurisdicción, de cincuenta y dos áreas y media de superficie, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante Alberto González y Alfredo González, cerco de paja de por medio; al Norte, terreno de Agustín Cardoza, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Atanacio González y José Campos, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fulgenzo González, representada por Diego González, cerco de paja de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra de Amelia González, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo cuatro de mil novecientos cincuenta.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

No. 2652 3—28—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Antonio Romero Mincero, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fué ejidal, de setenta áreas de superficie, situado en el punto denominado El Copinol cantón Los Zacatillos de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Mincero Córdova, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, terrenos de Carlos Gil, Margarita Campos y Amparo Zetino, cerco de paja de por medio; al Poniente, terreno de Carlos Gil, calle de por medio; y al Sur, terreno de Alberto González, cerco de alambre de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo compró a Carlos Romero, que fué de este domicilio, hoy ya difunto. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo tres de mil novecientos cincuenta.— Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

No. 2633 3—28—IV—50

Agustín Delfín Arana, Alcalde Municipal de esta población por Ministerio de Ley.

Hace saber: que ante esta oficina, se han presentado José Efraín, Engracia, María Luz, Luisa Berta y Angélica, todas de apellido González Mendoza, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "Zacamil" de esta jurisdicción, de más o menos tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Rafael Gutiérrez, cercas de alambre de por medio; al Poniente, calle internacional de por medio; con terrenos de la sucesión Guerra, representada por Salvador Guerra, y al Sur, con terrenos de Manuel Mendoza, cercas de alambre de por medio; siendo propia la cerca del rumbo Poniente. Lo hubieron por herencia de su madre legítima Herminia Mendoza ya difunta y lo aprecian en la suma de un mil colones. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y lo han poseído, quieta, pacífica e ininterrumpidamente, por más de treinta años, unida su posesión con la de su antecesora. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—terrenos—cercas—años Municipal Valc.— Ag. D. Arana, Alcalde Municipal.— A. Alfaro, Secretario Municipal.

No. 2635 3—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Celestino Gutiérrez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situada la primera en el lugar llamado Montañita esta jurisdicción de seis manzanas de extensión, lindante: al Norte y Sur, con terreno de Juan Santamaría y Félix Tejada; al Poniente y Oriente terrenos de Francisco Gutiérrez y Gerardo Maldonado. La segunda porción se compone de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado La Junta de esta jurisdicción que linda: al Norte terreno de Julia Ramírez; al Oriente y Sur, con terrenos de Francisco Gutiérrez; al Poniente, con terreno de Santana Cartagena. Que dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra a Lucas y Francisco Gutiérrez. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con otras personas. Estima ambas porciones de terreno en doscientos colones cada una. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, once de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—d—Valc.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjívar G., Secretario.

No. 2636 3—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Otilia Ortiz, de treinta y ocho años de edad, casada, oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico inculto, el primero de veintiocho hectáreas de extensión, situada en el cantón "Obrajuelo" de esta jurisdicción, lindante: al Sur y Poniente con los terrenos de Jacinto y Dolores Villeda; al Oriente, con terreno de Angel Aguilar; y al Norte, con terreno de Santiago Aguilar y Antonio Cardona; este terreno es conocido por Joya Los Mangos. El segundo terreno se compone de nueve hectáreas de extensión, situado en el lugar El Obrajuelo esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno Florentino Guevara; al Oriente, terreno Jacinto Villeda; al Poniente, terreno Mártir Tejada; y al Sur, con los mismos terrenos Florentino Guevara. Dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra a Vicente López y Estanislao Cisneros. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona. Los estima el primero en dos mil colones y el último en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—g—vale.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjívar G., Srío.

No. 2637 3—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Francisco Gutiérrez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero de este domicilio y con cédula de vecindad que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos situados en los lugares "Montañita" y "Santa Rosa" esta jurisdicción, la primera porción de diez hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terreno de Juan Santamaría y Celestino Gutiérrez; al Poniente y Norte, con Félix Tejada y David Tejada; al Sur, con terreno Santos Espinoza. La segunda porción se compone de seis hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Martín Rivera, Julia Ramírez y Cruz Hidalgo; al Poniente con terreno de Santana Cartagena, al Norte terreno Julia Ramírez y al Sur, con terreno de Cruz Hidalgo. Dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra a Francisco y Dolores Tejada. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona, los estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta. Testado—Norte—terreno—No vale.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjívar G., Secretario.

No. 2638 3—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito la señora Dolores Villeda de treinta y ocho años de edad, viuda de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad, que exhibe, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico de la capacidad de siete hectáreas de extensión superficial, situada en el lugar llamado "El Jicarón" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Otilia Ortiz; al Norte linda con Antonio Cardona; al Poniente con terreno de Jacinto Villeda y al Sur linda con terrenos de Florentino Guevara y Jacinto Villeda. Dicho terreno lo posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y lo hubo por compra a Jacinto Villeda. No tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a doce de abril de mil novecientos cincuenta.— Eugenio Guevara, Alcalde.— José Menjívar G., Secretario.

No. 2639 3—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Encarnación Bernardino, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando, se le extienda título de propiedad y dominio, de dos porciones de terrenos incultos de naturaleza fértil sitos en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, que posee materialmente por más de diez años continuos; el primero es de veinte tareas o sean cincuentiséis áreas, linda: al Oriente, carretera de Sonsonate y esta villa propiedad sucesión Víctor Alfaro, representada por don Rubén Alfaro Brito en medio; al Norte, la misma sucesión Alfaro y representación dicha, cerco ajeno; al Poniente, posesión de Albina Hernández y parte del segundo terreno que se describirá cerco propio y al Sur, con la misma posesión de Albina Hernández cerco propio y el de Juan Isidro Lúe, cerco ajeno; el segundo terreno compuesto de once tareas y media, o sean treintidós áreas veinte centiáreas de capacidad, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con la sucesión Víctor Alfaro, y representante expresado, cercos propios y al Sur, con posesión de Albina Hernández, cerco propio en medio. No tienen carga ni derecho real, que los afecte, ni están en proindivisión con otra persona y los estima en novecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio exceptuando a Rubén Alfaro Brito que es de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, marzo treinta y uno de mil novecientos cincuenta.— Gilberto Márquez Mata, Alcalde Mpal.— Pedro Albo, Vizcarra B., Srío. Mpal.

No. 2640 3—28—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía por escrito se ha presentado José Antonio Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 165117, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de siete hectáreas de extensión, siendo terreno comunal de esta comprensión, situado en el cantón "Las Pilas" de esta jurisdicción; y linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Florencio Díaz, Inés Huezco y Pablo Rivera; al Norte, con terrenos de Félix Hernández, Eduarda Mena y Rubén Rivera; al Poniente, con terrenos del mismo Rubén Rivera; y al Sur, con terrenos de Filadelfo Mancía, la sucesión Florencio Díaz y Celso Fuentes, cercado en su circunferencia de alambre. En su fundo existen dos casas, paredes de adobes, techo de tejas, la primera de trece varas de largo, por seis de ancho, con un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la casa. La segunda de diez varas de largo por seis varas de ancho con un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la casa. Los hubo por compra a Julián Rivera, Eduarda Mena, Rubén Rivera y por posesión material por más de diez años. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con otra persona; y lo estima en dos mil colonos. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Florencio Díaz, que es vecino de La Palma. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Díaz—dos—vale.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.
No. 2643 3—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Santarica Mancía, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción de hectárea y media de su periferia y linda al Oriente, con terreno de Estanislao Huezco al Norte, con terreno de Hilario Villeda al Poniente, con terreno de la sucesión de Cruz Vásquez y al Sur con terreno de Santos Mancía, hay en el terreno dos casas de habitación de adobe con techo de tejas de ocho metros de largo por cinco metros de ancho cada una, la primera con dos corredores de dos metros y medio de ancho y la segunda con un corredor igual por el largo de la casa. El terreno es fértil, conteniendo una finca de duraznal, con cercos de alambre propios, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión y lo estima en seiscientos colonos siendo los colindantes de este domicilio. Adquirió el terreno por posesión material de más de diez años y antes lo adquirió por compra a los señores Elías Huezco y Santos Mancía. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—en—de—carga—Vale.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.
No. 2644 3—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Rubén Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción, los que ha poseído por más de veinte años ininterrumpidos y antes adquirió por compra a don Francisco Rivera la primera de cinco hectáreas de superficie, linda al Oriente, con terrenos de Antonio Rivera; al Norte, con terrenos de Eduarda Mena y Calixto García, al Poniente con terreno de Esteban Huezco y al Sur, con terreno de Santos Mancía, contiene una casa de adobe, techo de tejas de nueve metros de largo por cinco de ancho, con corredor de dos metros y medio de ancho por el largo de la casa. El segundo terreno de una hectárea de superficie, linda al Oriente, con terreno de Antonio Rivera, al Norte y Poniente con el mismo Rivera y al Sur, con terreno de Pablo Rivera. El tercer terreno del mismo cantón y en el lugar Milingo linda al Oriente, con terreno de Domingo Carranza, al Norte, con terrenos de Adán Carranza y el de Marcos Erazo, camino de por medio, al Poniente, con terreno de Santos Rivera y al Sur, con terreno del mismo Rivera, los terrenos son ejidales, conteniendo los dos primeros fincas de durazno, el tercero es de cultivar cereales, con cercos de alambre propios de los terrenos. No

tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión y los estima en mil seiscientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— domicilio—tres—al—terreno—Erazo—vale.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.
No. 2645 3—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emilia Ortiz, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario con cédula número 447422 solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil inculco con mojonos conocidos situado en el cantón "Piedras Pachas" de esta jurisdicción compuesto de ciento veintinueve áreas cincuenta centiáreas y linda: al Norte, con sucesión de Tomás Ramos representado por Tomás Ramos hijo y Feliciano Ortiz; al Oriente, con Manuel Ortiz; al Poniente, con la misma sucesión de Tomás Ramos; y al Sur, calle de por medio con Francisco Martínez, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colonos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.— Paulino Herrera, Alcalde Mpal.— Alf. González R., Srío.
No. 2646 3—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Manuel de Jesús Ortiz mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario con cédula número 398044 solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculco situado en el cantón "Piedras Pachas" de esta jurisdicción compuesto de ciento veintinueve áreas cincuenta centiáreas fértil con mojonos conocidos y linda: al Norte, con Isidoro Arcia; al Oriente, con Tomás Trampa; al Poniente, con Feliciano Ortiz y al Sur calle de por medio con Francisco Martínez, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona lo estima en quinientos colonos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Paulino Herrera, Alcalde Mpal.— Alf. González R., Srío.
No. 2647 3—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Feliciano de Jesús Ortiz, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario con cédula número 447412 solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculco, fértil situado en el cantón "Piedras Pachas" de esta jurisdicción compuesto de ciento veintinueve áreas cincuenta centiáreas con mojonos conocidos y linda: al Norte con Elena Contreras; al Oriente con Manuel Ortiz; al Sur calle de por medio con Francisco Martínez; y al Poniente con Emilio Ortiz, sin carga real ni está en proindivisión con otra persona lo estima en quinientos colonos, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Paulino Herrera, Alcalde Mpal.— Alf. González R., Srío.
No. 2648 3—29—IV—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos de ley: que la señora María Jorge Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado por sí, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sin cultivos y con obra muerta, sito en el punto llamado "Ujuapa" del cantón Las Animas de esta jurisdicción de cinco manzanas de extensión o tres hectáreas cincuenta áreas, que linda al Oriente terreno de Claudio González; al Norte, el de Juar de la Cruz Galán; al Poniente, terreno de la solicitante y al Sur, los de Carmen Campos y Martina Angel, sus esquineros brotones de tempate, no es sirviente pero sí dominante, no tiene carga ni derechos

reales ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colonos y lo hubo por compra a Petronilo González ya difunto. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veinticinco de mil novecientos cincuenta. José Napoleón Bonilla. — J. Ayala G., Srío. Mpal.

No. 2650 3—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado solicitando por sí y a su favor la señora Martina Angel mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto llamado "Ujuapa" cantón Las Animas de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, inculco, fértil y ejidal, de los linderos siguientes: Norte, terrenos de Carmen Campos, Claudio González y María Jorge Hernández, izotes de separación; Poniente, el de Jerónima Vásquez viuda de César; tempates de por medio; Sur, el de José García, izotes y quiltes en medio y al Oriente, río Ujuapa en medio, terrenos de Rafael Justiniano Leiva, José Angel Cerón y Martín Toloza; no es sirviente pero sí dominante; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colonos y lo hubo por compra a Francisco González ya difunto. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas —sirviente pero sí— Vale.— Enmendado —García —Vale.— José Napoleón Bonilla.— J. Ayala G., Secretario Municipal.
No. 2651 3—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Claudio González, mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal cultivado en partes y con obra muerta, de cinco manzanas de extensión superficial mas o menos, sito en el punto llamado "Ujuapa" del cantón Las Animas de esta jurisdicción, que linda al Norte, terreno de doña Abigail Coreas; al Oriente, los de Martina Angel y Abigail Coreas; al Poniente, el de María Jorge Hernández; y al Sur, el de Martina Angel, sus esquineros son brotones de izote. Es sirviente y a la vez dominante; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo estima en la cantidad de quinientos colonos, lo hubo por compra a Eusebio González ya difunto. Todos sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veintiséis de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —Las —Vale.— José Napoleón Bonilla.— J. Ayala G., Secretario Municipal.
No. 2652 3—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Francisca y María Cortéz, mayores de edad, de oficios de señoras y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, que contiene como accesorio una casa, situado en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad; que mide y linda todo el predio: al Oriente, diez y siete metros, con predio de Ana Cristales, cerco ajeno de por medio; al Norte, catorce metros, con predio de la misma señora Cristales; al Poniente, diez y siete metros, con predio de la expresada Cristales; y al Sur, catorce metros, calle de por medio, con predio de Leonor Solís. El predio descrito lo hubieron las solicitantes por compra a doña Juana Cortéz, quien fué mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, lo estiman en quinientos colonos, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona ni le pesan gravámenes y tienen más de treinta años de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para fines de ley.
Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—A—a—Vale.— Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.— Víctor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Into.
No. 2655 3—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado los señores Manuel y Abraham Martínez, mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, solicitando a su favor título de propie-

dad de una casa y solar urbano situados en el barrio "El Angel" de esta ciudad, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros, con predio de Jesús Alarcón viuda de Núñez; al Norte, diez y seis metros sesenta centímetros, mediando cerco de tirabuzón, con solar de Petrona Henríquez; al Poniente, en línea oblicua, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Rodrigo Mónico y siguiendo siempre al Poniente, en doce metros cincuenta centímetros, con solar de Anselmo Turcios, cercos propios de tirabuzón en medio; y al Sur, diez metros, calle de por medio, con el de Josefa Núñez. El predio descrito lo adquirieron los solicitantes por compra a doña Jesús Alarcón viuda de Núñez, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, lo estiman en cuatrocientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni le pesan gravámenes y que unida su posesión con la de su antecesora, tienen más de quince años continuos de poseerlo de buena fé quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.—Victor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Intó.
Nº 2656 3—29—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Magdalena Rivas, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Unión de esta jurisdicción. El primero de diecisiete áreas de extensión, lindante al Oriente con terreno de Nicolás Sandoval; Norte, Emilio Rivas y solar municipal camino de por medio; Poniente, Felipe Marroquín; y Sur, Bibiano Torres y Santana Anzora. El segundo de dos hectáreas, dieciséis áreas, lindante al Oriente: Alejandro Rivas, Guillermo Montes y Micaela Mazariego; Norte, Poniente y Sur, con Guillermo Montes. No son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Los hubo por compra a Gabriela y Brígida Rivas y Rafael Quijano. Los estima en mil quinientos colones y los colindantes son de aquí.

Alcaldía Mpal: Tonacatepeque, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde.—Virgilio Hernández Orellana, Srío.
Nº 2671 3—29—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Tomás Montes y Adela Cornejo, el primero de oficio jornalero, la segunda oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de una manzana, situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Encarnación Montes; Norte, con Dolores Montes; Poniente, con Rosalío Montes; y Sur, con Candelaria Mazariego de Montes, calle de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubieron por compra a Dolores Montes ya difunta y lo estiman en mil colones. Los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Mpal.—Virgilio Hernández Orellana, Srío.
Nº 2672 3—29—IV—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Romilia Lara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de nueve manzanas de extensión, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de Marco Tulio Payés y de la solicitante, calle de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la misma solicitante, separado por camino vecinal de por medio; y al Sur, con José Reyes y terreno de la misma solicitante. Lo hubo por donación de su madre María Petrona Lara. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Mpal.—Virgilio Hernández Orellana, Srío.
Nº 2673 3—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Andrés Corcino Salazar, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Norte, diez metros, calle de por medio, con casa y solar de Gabriel Hernández; al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de Isabel H. viuda de Medina; al Sur, once metros, con casa y solar de Alberto Bondanza; y al Poniente, con casa y solar de Carlos Guidos. El predio descrito lo hubo por compra a Zoilo J. Salazar, lo estima en la suma de trescientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, menos Bondanza que reside en Santa Tecla.

Se avisa al público para los efectos de Ley. Puerto de La Libertad, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado — n — y—Vale.—Ascención Aguirre, Alcalde.—Vicente González, Secretario.
Nº 2675 3—29—IV—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra una vaca color bermeja achiotá forra, pequeña, de dueño y fierro desconocido herrada y verteada solamente con el fierro de esta figura

enlazada ilegible, presentada por Julián Avelar, vecino del cantón Teocinte de esta jurisdicción por haberla encontrado perjudicándole una huerta y cañal; cobra perjuicios. La persona que se crea con derecho al semoviente aludido se presente con sus comprobantes legales que le será entregada previos los derechos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de San Francisco Morazán, a trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—Serafin Cardoza.—Rubén Ponce Mancía, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2350 3—15—IV—50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación y conforme el Arto. 615 C. en relación con los Artos. 117 de la Ley Agraria y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja descolorida de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada al poste de esta Alcaldía el veinte de febrero anterior por el señor Paz Hernández por haberle encontrado haciendo daños en su milpa que tiene en terreno sito en el cantón "La Soledad" de esta jurisdicción. La novilla está solamente herrada con el fierro de esta figura:

cuya subasta se efectuó a las once horas del día de ayer. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma población, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término legal.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, marzo veinticuatro de mil novecientos cincuenta. Santos Pérez Palacios, Alcalde Municipal.—Leoncio Ríos, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2107 3—25—III—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un caballo amarillo canoso o bayo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de esta figura:

Fué traído al poste el 28 de febrero anterior por Alonso Miranda, de esta jurisdicción. El remate se efectuó en el tiangué de ganado de esta localidad, el sábado 18 de los corrientes, en la suma de treinta y dos colones. Deducidos todos los gastos, ha quedado un sobrante líquido de ca-

torce colones veintisiete centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho a él, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Morales h., Alcalde Mpal.—R. R. Gámez, Srío.

3 v. c. Nº 2202 3—30—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de un buey bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocidos; el cual fué presentado a esta Alcaldía por Agentes de don Jorge Meléndez, por haberlo encontrado causando daños en un renuevo de caña de propiedad de dicho señor.

A dicho semoviente se le encontró el fierro de esta figura:

habiéndose efectuado dicha subasta el día 17 de los corrientes.

Hubo sobrante líquido; que se entregará a la persona que se presente con sus documentos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —Hubo —Vale.—Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.—Daniel E. Galindo, Srío.

3 v. c. Nº 2247 3—31—III—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

De conformidad con el Acuerdo No. 560 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de marzo próximo pasado autorizado por la Municipalidad, saca a licitación pública los trabajos de terminación completa de la casa-cabildo de este lugar, por la suma de un mil quinientos colones y que consisten en lo siguiente: Reparaciones totales a ya construido. Arranque de mezcla y piedra, setenta varas. Bajar la teja para volver a entejar en firme. Forro de tabla; es la casa de catorce varas de largo por tres varas y medio de ancho. Tres ventanas con sus respectivos picaportes y cuatro puertas con sus respectivos picaportes y una con chapa. Enladrillado de toda la casa con ladrillo de cemento.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial y los oferentes presentarán sus propuestas a esta Alcaldía para que la Municipalidad decida la que debe aceptarse. También los oferentes deberán estipular en sus propuestas el tiempo en que darán terminada la obra y la fecha en que esta principiará así como la forma de pago.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, a las catorce horas del día número de mayo de mil novecientos cincuenta.—B. Rodríguez.—M. Molina, Srío.

Of. 3 v. a. 2—6—V—50

PRIMERA LICITACION

Adán Dolores Dheming, Alcalde Municipal,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación Nº 316 de fecha 28 de febrero último, saca a Licitación Pública los trabajos de reparación del Edificio de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, bajo la base de tres mil seiscientos sesentiocho colones (C. 3,668.00), que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal vigente, subsidio concedido por el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo Gubernativo No. 2,288 del 5 de diciembre de 1949, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Arto. 106 de la Ley del Ramo Municipal vigente. Las reparaciones consisten en el trastejado del techo con limas de mezcla y reparación maderamen; cambiar el cielo en el salón de la Secretaría; construcción de una tapia para dividir el trastero que sirve de Poste Público; enladrillado del salón principal, con ladrillo aspeado y construcción de la Bodega-Archivo y reparación de 24 puertas. Cualquier dato que se ne-

cesite al respecto deberá solicitarse a esta Alcaldía, donde serán proporcionados; los materiales que se necesitan son los siguientes:

PARA EL TECHO

20 metros cúbicos de arena.
40 quintales de cal.
10 bolsas de cemento gris.
1,000 tejas.
160 varas de cuartón de 4 x 12.
200 varas de costanera de 2 x 2.
6 vigas de 8 varas cada una y de 8" x 9".
20 docenas de regla pacha.
6 láminas para canales N° 24.
Clavos surtidos.

PARA EL CIELO DEL SALON DE LA SECRETARIA.

45 pliegos de celotex.
60 varas de tabla p. cintas.
3 docenas regla pacha.
25 libras clavos surtidos.

PARA LA TAPIA

2,000 ladrillos de obra.
10 metros cúbicos de piedra.
12 metros cúbicos de arena.
10 quintales de cal.
6 bolsas de cemento.
1 puerta con su colocación inclusive, dos mochetas y los materiales necesarios.

PARA EL SALON PRINCIPAL

2,200 ladrillos de 25 x 25.
10 metros cúbicos de arena.
20 quintales de cal.
8 bolsas de cemento.

PARA LA BODEGA-ARCHIVO Y LAS 24 PUERTAS.

2 metros cúbicos de arena.
5 quintales de cal.
1 flete tabla conacaste.
20 libras de clavos surtidos.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la publicación por tercera vez de este edicto. El contratista rendirá fianza a satisfacción de la Municipalidad.

Alcaldía Municipal: La Unión, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ermendado—i—u—u—Vale.—Adán Dolores Dheming, Alcalde Municipal.—Ante mí, Luis A. L. Quesada, Srío.

Of. 3 v. a. 2-6-V-50

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 650 de fecha 12 de abril anterior saca a licitación pública la terminación completa de los trabajos de construcción de esta Casa-Cabildo Municipal por la suma de (C\$ 5,000.00) cinco mil colones de la manera siguiente:

Mide 32 metros de largo por 28 metros de ancho. Se divide en 4 salas, 1 pieza, 1 mediagua y 2 corredores, así:

1a. Sala: es exterior mide 11 m. 20 cm. largo por 6 m. ancho se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de cemento de 25 x 25 cm; cielo raso de tabla con su respectivo tragaluz y un balcón de hierro.

Pieza anexa: es interior se le hará lo siguiente: Abertura en la pared exterior para colocar una ventana con su respectivo balcón de madera y puesta de tres tejas de vidrio.

2a. Sala: es exterior, mide 7 m. de largo por 6 m. ancho, se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de cemento de 25 x 25 cm., cielo raso de tabla, reconstrucción del techo con regla pacha abertura de dos puertas, interior y exterior y cegar dos por no tener la simetría correspondiente.

3a. Sala: es exterior se le hará lo siguiente: reconstrucción total del techo, pavimento con ladrillo de barro, 2½ m. más de altura a la pared y abertura en la pared del lado exterior para colocar una puerta, mide 5 x 5 m. largo y ancho respectivamente.

4a. Sala: es interior mide 7 m. de largo por 5 m. de ancho, se le hará lo siguiente: construcción del techo y de paredes de manera que quede uniforme con la pieza contigua y cegar un orificio que está en la misma, llevará cuartones aserrados, lo mismo que las planchas cubierta de tejas y al techo debe de ponerse regla pacha y costanera, servirá para cárcel.

1 mediagua: Será interior, servirá para letrina, se trata de construcción, las dimensio-

nes que llevará será de 5 x 5 m. largo y ancho respectivamente, cubierta de tejas, cuartones y regla aserrada, construcción del recipiente de tabla y abertura del orificio respectivo.

Corredor exterior: mide 28 x 4 m. largo y ancho respectivamente. Se le hará el siguiente trabajo: pavimento con ladrillo de cemento, construcción de una parte de dicho corredor que mide 10½ x 4 m. largo y ancho respectivamente, cuartón aserrado, cubierto de lámina, puesta de 4 pilares de 4½ varas de altura y en su contorno general llevará una baranda de madera.

Corredor interior: mide 18 m. largo x 4 m. ancho se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de barro y reconstrucción del techo con regla pacha y costanera.

Los repellos serán generales tanto interiores como exteriores y el entejado será en firme de todas las partes descritas, excepto la parte que lleva lámina nueva y el resto de lámina será galvanizado. Esta obra debe ser entregada a esta Municipalidad dentro de 3 meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá fianza igual a la cantidad autorizada para responder de dichos trabajos y de los dineros que se anticipen. Los materiales y mano de obra a emplearse correrán por cuenta del contratista, siendo aquellos de buena calidad. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y se remitirán a la Gobernación Departamental para su estudio quedando los trabajos supervigilados por la Sección de Edificios Nacionales en Oriente, terminando toda propuesta hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso, las salas al principio mencionadas servirán para Alcaldía, Juzgado de Paz y Comandancia Local, para mayores detalles se ruega a los interesados presentarse a esta Oficina.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—6—Vale.—Entre líneas—quedando los trabajos supervigilados por la Sección de Edificios Nacionales en Oriente—Vale.—Tomás García, Alcalde Mpal. Depositario.—Antonio Argueta Vargas, Secretario Mpal.

Of. 3 v. a. 2-6-V-50

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que con instrucciones de la Municipalidad local y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 711 del 20 de abril en curso, se saca a primera licitación pública, la ejecución de los trabajos siguientes:

1o. Construcción de una casa de 5 x 6 metros cubierta de tejas de barro, maderamen aserrado, paredes de adobes, repelladas en su interior y exterior y blanqueadas con cal, con una puerta de madera de dimensiones corrientes, sistema a cuadros y con cerradura apropiada. Piso nivelado y con ladrillo de cemento corriente y cielo a base de tablancillo. Acera de 0.60 mts. de ancho al rumbo Oriente, con ladrillo de cemento corriente.

2o. Construcción de una tapia de adobes repellada y blanqueada con cal en sus dos caras, de 30 mts. de longitud por 4 de altura, cubierta de tejas de barro, aseguradas con mezcla de cal y arena; y

3o. Reparación completa de la parte Poniente de la casa-cabildo municipal, dotándole al piso de ladrillo de cemento corriente en las partes que carezca de este servicio, levantando las paredes a igual altura que las del resto del edificio, repellándolas y blanqueándolas con cal en ambos lados, colocando dos puertas estilo corriente, una interior y otra exterior. Techo de madera aserrada y cubierto de tejas de barro, con acera al lado de la calle, a base de ladrillo de cemento acanalado, destruyendo la pared que hoy separa la parte a repararse con el resto del edificio Municipal.

Las mezclas para los repellos expresados, se aceptarán de tres por cada unidad de cal y la cantidad autorizada para las obras es de dos mil seiscientos setentisiete colones, ochentión centavos (C\$ 2,677.81), pudiendo aceptarse las ofertas que se hagan ante esta Oficina, hasta en los ocho días siguientes, de la tercera publicación de esta licitación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Santa María, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Raimundo Arévalo.—José Gil Martínez, Srío.

Of. 3 v. a. 2-6-V-50.

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 651 del 12 de abril anterior saca a licitación la terminación completa de los trabajos de construcción del edificio destinado a matadero público en ésta por la cantidad de C\$ 2,000.00 dos mil colones de la manera siguiente:

El edificio mide 11 metros de largo por 5 metros 80 centímetros de ancho estando a efectuarse los siguientes trabajos: pavimento de cemento, entabado del techo con regla pacha, entejado en firme, construcción de la respectiva cloaca, sistema mixto en la construcción de las paredes e introducción del servicio de agua por medio de cañería en una distancia de 90 yardas, construcción de la pileta correspondiente y de la cevea de alambre que lo circundará, esta obra debe ser entregada a esta Municipalidad dentro de 3 meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá fianza igual a la cantidad indicada al principio para responder de dichos trabajos y de los dineros que se anticipen. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y se remitirán a la Gobernación Departamental para su estudio, terminando toda propuesta hasta después de quince días de la tercera publicación de este aviso, para mayores detalles se ruega a los interesados presentarse a esta Oficina.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.—Tomás García, Alcalde Municipal Depositario.—Antonio Argueta Vargas, Srío.

Of. 3 v. a. 2-6-V-50.

SEGUNDA LICITACION

La Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad, de conformidad con el Acuerdo N° 141 de fecha 2 de marzo próximo pasado, saca a licitación pública la construcción de tapias de ladrillo de obra pegados con cemento y un portón de entrada en el Cementerio de esta localidad, bajo la base de C\$ 2,288.75 y conforme a las condiciones siguientes:

1º—El tapial que se proyecta construir tendrá una longitud de 140 metros. La fundación será de 50 centímetros y su altura de 1.50 m. El espacio de la altura será construido en la forma siguiente: un metro de ladrillo de obra con mezcla de cemento en forma sólida y los 50 centímetros restantes o sea la parte superior, constituirá una verja hecha con los mismos materiales.

2º—El portón de entrada se construirá al rumbo norte del Cementerio y su construcción será de madera reforzada con hierro y con techo de teja.

3º—Los materiales que se emplearán en la obra serán: ladrillo de obra, cal, arena, cemento, madera, hierro y piedra corriente; todos estos materiales de buena calidad. El trabajo deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha en que sea aprobado el contrato respectivo. El oferente además de sujetarse a la obligación de firmar dicho contrato deberá rendir fianza para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo convenido y las cantidades que se le anticipen, indicando para este efecto el nombre de la persona que servirá de fiador con el objeto de formalizar también el contrato de fianza correspondiente. La fianza será calculada para responder, sobre el 20% de la cantidad total que se tiene destinada para la obra.

4º—La forma de pagos será por quincenas, previa presentación de la planilla correspondiente a los gastos de la mano de obra y de materiales durante dicho lapso, legalizadas conforme a la ley, que deberán corresponder a los trabajos que se hubieren efectuado.

5º—Las ofertas se enviarán por duplicado, a la Secretaría Municipal de esta localidad bajo sobre cerrado. El plazo para presentar dichas propuestas se vencerá quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Puerto de La Libertad, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—de—Val.—Ascensión Aguirre, Alcalde.—Vicente González, Srío.

Of. 3 v. a. 2-10-V-50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliados en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "FIGUESTOMIL", de nacionalidad Brasileña,

FIGUESTOMIL

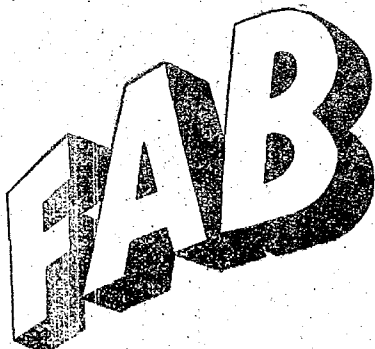
la cual consiste en la denominación de la palabra "FIGUESTOMIL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, llos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FIGUESTOMIL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FIGUESTOMIL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2884 1—9—V—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la "COLGATE-PALMOLIVE-PEET COMPANY", Sociedad Anónima, del domicilio de la ciudad de Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la denominación de la palabra "FAB", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola

o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, cajas, envases en general, paquetes, llos, envoltorios; y sirve dicha marca para amparar productos químicos, en general, farmacéuticos y especialmente como limpiador espumante, purificador y detergente y jabones para lavar, para uso casero o doméstico, y jabones en general. Todos estos productos son producidos en los Estados Unidos de Norte América; y en relación con su uso la solicitante se reserva: a), el uso de la palabra "FAB", sola o acompañada con otras letras; b), usar la marca en cualquier forma, color o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "FAB" así como cualquiera otra palabra o combinación de letras que al pronunciarse produzcan un sonido semejante, que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 2691 3—1º—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de SCHERING Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado SCHERING A. G., del domicilio de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana,

Tecesar

que consiste en la palabra "Tecesar", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos químicos y farmacéuticos; remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gasa de curaciones, algodón de curaciones remedios para animales y plantas, remedios insecticidas para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 120, 125 y 127a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2699 3—1º—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de SCHERING Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado SCHERING A. G., del domicilio de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana,

Biliselectan

que consiste en la palabra "BILISELECTAN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos químicos, farmacéuticos, fototécnicos y técnicos; remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gasa de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios insecticidas para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación

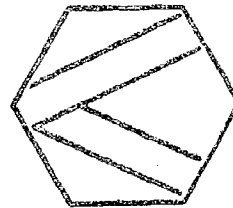
y preparación de alimentos, Clase 120, 125 y 127a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2700 3—1º—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de SCHERING Aktiengesellschaft, (Sociedad Anónima) o abreviado SCHERING A. G., del domicilio de Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana,



denominada exagonal con ángulo y que consiste en la figura de un exágono dentro del cual se encuentra un doble ángulo, tal como se ve en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y especialmente con el nombre del producto que ampare y sirve para amparar la fabricación y expendios de productos químicos, farmacéuticos, fotográficos, ópticos y técnicos; remedios para curación, alivio y prevención de enfermedades del hombre y animales, productos químicos para uso medicinal e higiénico, drogas y preparaciones farmacéuticas; sueros, vacunas, preparados órgano-terapéuticos, esparadrapos, vendajes, remedios para plantas y animales, preparados desinfectantes, preparados para la conservación de productos alimenticios; aparatos de alumbrado, cocinar, refrigeración, desecadores y ventiladores y sus accesorios; productos químicos para usos industriales, científicos y fotográficos, papeles para revelar películas, placas fotográficas, papeles fotográficos; preparaciones contra incendios, preparados sólidos y de soldadura, clichés para usos dentales, preparados para llenar dientes; productos crudos minerales, abonos, preparados para coloraciones, pinturas, metales en planchas, barnices, lacres, pegaduras, pastas, preparaciones para limpiar y conservar cueros, preparaciones para apretaduras y teñerías, curtiembres, preparaciones para dar brillo; aguas minerales, bebidas antialcohólicas, bebidas con gas, aguas de baño, sales de baño y pozos; preparados para calefacción, de alumbrado; pastas, aceites técnicos y grasas, de lubricación, bencina; aparatos médicos, medicinales, para salvamento y contra incendios, instrumentos y aparatos; aparatos desinfectantes y accesorios, películas fotográficas, aparatos fotográficos; instrumentos, aparatos y objetivos, aceite de comer y grasas, productos dietéticos de alimentos y remedios de bebidas, malta, preparados alimenticios para animales, productos fotográficos, tarjetas postales, productos de imprentas, álbums fotográficos, tintas, colores para pintores, perfumería, preparaciones cosméticas, aceites esenciales, jabones, preparaciones para lavar y asear, almídon y preparados de almidones, colores adicionales para ropa, preparaciones para quitar manchas, preparaciones contra óxidos, preparaciones de limpiar y pulir (excluido cuero), preparaciones para pulido, explosivos, inflamables, cohetes, municiones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— remedios de— Vale.— Enmendado—du— Vale.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2701 3—1—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este

domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

ATHOS

Consiste la marca en la palabra "ATHOS", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica. Dicha marca, impresa, o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad; y en relación con el uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra ATHOS. 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición. 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra ATHOS, así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra ATHOS. Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia "Latina", de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2722 3—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

PARASAL

Consiste la marca en la palabra "PARASAL", y servirá para proteger una especialidad farmacéutica. Dicha marca, impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad; y en relación con el uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra "PARASAL". 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición. 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "PARASAL", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "PARASAL". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia Latina, de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2723 3—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

SULFA-PEPTOL

Consiste la marca en la palabra "SULFA-PEPTOL", y servirá para proteger una es-

pecialidad farmacéutica. Dicha marca se usa impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad. En relación con el uso, el solicitante se reserva: 1º—El uso exclusivo de la palabra "SULFA-PEPTOL". 2º—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición. 3º—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4º—La aplicación idiomática de la palabra "SULFA-PEPTOL", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "SULFA-PEPTOL". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia "Latina", de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2724 3—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY, INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana.

ENTOZYME

La marca consiste en la referida palabra "ENTOZYME", impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse sola o acompañada de otras leyendas o palabras, en el producto que distingue y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "ENTOZYME" está destinada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la Clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los Laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larío Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

No. 2734 3—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY, INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana.

COMPUESTO ROBINS

La marca consiste en las referidas palabras "COMPUESTO ROBINS", impresas o estampadas en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse solas o acompañadas de otras leyendas o palabras, en el producto que distinguen y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "COMPUESTO ROBINS", está desti-

nada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico, registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la Clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B. Srío.

Nº 2735 3—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana.

ROBITUSSIN

La marca consiste en la referida palabra "ROBITUSSIN", impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse sola o acompañada de otras leyendas o palabras, en el producto que distingue y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "ROBITUSSIN", está destinada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico, registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los Laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2736 3—3—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad A. H. ROBINS COMPANY INC., organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en la ciudad de Richmond, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana.

PABALATE

La marca consiste en la referida palabra "PABALATE", impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse sola o acompañada de otras leyendas o palabras, en el producto que distingue y sobre los envases, envoltorios, embalajes, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial. Dicha marca "PABALATE", está destinada a proteger la venta en todo el país de un producto farmacéutico, registrado como especialidad farmacéutica, estando comprendido en la clase 125ª de la Clasificación de la Ley del Ramo. El producto antes indicado se elabora en los Laboratorios de la Sociedad antes mencionada, en el lugar de su domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B. Srío.

Nº 2737 3—3—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Cardoza hijo, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la hacienda El Carrizalillo, de esta jurisdicción, de doce manzanas o sean ochocientos setentecincos áreas, que linda: al Oriente, hacienda Santa Rita, mediando camino de por medio; al Norte, con hacienda El Rosario; al Poniente, y Sur, con sucesión de Eugenio Argueta; terreno que hubo por compra a doña Jesús Rivera, por si y en representación de sus menores hijos Angel Antonio y Victoriana Rivera y como curadora de Asunción Molina, y está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión desde hace más de veinte años, sin estar en proindivisión con ninguna persona, ni tiene servidumbres que lo gravan; teniendo como mejoras, casas de habitación, cultivos de árboles frutales y cereales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán a las diez horas del once de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — a — A — Vale. — Efraín Merino C. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 2629 3—28—IV—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Mercedes Grande, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de setenta áreas de superficie, sin nombre, que linda: al Poniente, calle vecinal de por medio con terreno de doña Anita v. de Villacorta y señores Jesús Alberto y Julio Antonio ambos de apellido Villacorta y terreno de Teódulo García; al Norte, terreno de don Ricardo Mira; al Oriente, terreno de Refugio Grande; y al Sur con la misma señora Refugio Grande, cercos de paja de por medio por estos rumbos; hubo dicho terreno por compra a la señora Refugio Grande en este año, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; posee el expresado terreno sumando su posesión a la de su antecesora por más de diez años continuos, quieta y pacífica, sin interrupción ni proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Grande — Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras Llévano, Srío.

Nº 2733 3—4—V—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Magdalena y José León ambos de apellido Cubias, de oficios domésticos y jornalero respectivamente, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón El Copinol de esta jurisdicción, de una hectárea cinco áreas de superficie que linda: al Norte, terrenos de Bartolomé Echeogoyén y Emilio Moreno Turcios cerco y callejón de por medio; al Oriente, terreno de Tomás Osorio y con el de Mariana Ricarda, Miguel Angel, ambos Moreno Turcios cerco de alambre de por medio; quedando en este rumbo callejón de dos metros cincuenta centímetros de ancho a dar a la calle vecinal propio del terreno descrito; al Sur, terreno de Mariana Ricarda y Miguel Angel Moreno Turcios cerco de paja de por medio; y al Poniente, terreno de Bartolomé Echeogoyén quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, hubieron el terreno por compra a Alejandro González, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, lo poseen desde

hace más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica sin interrupción ni proindivisión alguna.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — que — quedando — quebrada — quedando — Vale. — Testado — c — No vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Francisco Contreras L., Srío.

Nº 2734 3—4—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Luis Eulogio Quezada, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico cultivado en parte de café, en mal estado, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, situado en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, calle de por medio con terrenos de Nicolás Guzmán y José Portillo, en doscientos treinta y cuatro metros ocho centímetros; al Norte, en cuarenta y seis metros ochenta y dos centímetros con terreno de la sucesión de Luis Bernardo Quezada, calle de por medio; al Poniente, doscientos treinta y cuatro metros ocho centímetros con la sucesión de Luis Bernardo Quezada, brotones de pito de por medio; y al Sur, con la misma sucesión de Luis Bernardo Quezada. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que de él hizo al señor Marcelino Gamero. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Montoya Parada. — J. A. López, Srío.

Nº. 2804 3—5—V—50

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Cardoza, fallecido el día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón Ojos de Agua, jurisdicción de San Rafael, su último domicilio, de parte de Anselmo Deras, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a María Joaquina Reina, María Clementina, Elías, Julián, Manuel de Jesús, Juana, Trinidad y Pastora, los siete de apellido Cardoza, por derecho propio en su concepto, la primera de cónyuge sobreviviente y los demás de hijos legítimos del causante; confiéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas veinte minutos del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Bernardo A. Reyes. — Salvador Velis, Srío.

Nº 2541 3—24—IV—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Cardoza Izquierdo, fallecido el día seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, en la población de San Francisco Morazán, su último domicilio, de parte de Anselmo Deras, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Coronada Merjivar, María Lina, Juana y Gumercindo, los tres de apellido Cardoza, por derecho propio en su concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente y los demás de hijos legítimos del causante; confiéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas quince minutos del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta. — Bernardo A. Reyes. — Salva. Velis, Srío.

Nº 2542 3—24—IV—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Salvador Franco, fallecido a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón Cerro Grande de la jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de parte de Florencia del Carmen Franco, conocida sólo por Carmen Franco, en concepto de hija legítima del causante; nombrese a la aceptante, interinamente administradora y representante legal de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Civil — once — nueve — once — Vale. — José Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2557 3—25—IV—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de Ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del causante Luis Alfonso Orellana, fallecido a las dieciséis horas del veinticinco de enero del corriente año, en el lugar denominado "Puerto Santa Lucía", jurisdicción del pueblo Nuevo Edén de San Juan, en donde él se encontraba accidentalmente de tránsito, pues su domicilio era el de la Villa de Dolores, de parte del doctor don José César Santos, en concepto de apoderado de doña Elvira Zavala viuda de Orellana, a quien se ha conferido, interinamente, la administración de los bienes sucesorios y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2558 3—25—IV—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras Mercedes de los Angeles Monterrosa y Bertila de la Cruz Ramos, la herencia intestada que dejó la señora doña Fulgencia Ramos viuda de Monterrosa, madre legítima e ilegítima de las aceptantes, respectivamente, quien falleció el día tres de marzo del año en curso en San Sebastián Salitrillo, de esta comprensión distritorial, su último domicilio. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Inst. — José Antonio Cortez, Srío. Into.

Nº 2561 3—25—IV—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada de Eduarda Linares Castillo, quien falleció el dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón Santa Cruz, del Pueblo de Santiago de la Frontera de este Distrito, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Francisco Montejo, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — Efraín Merino C. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 2564 3—25—IV—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del día diecisiete del corriente mes a las once horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que dejó la señora Aurelia Chavarría fallecida en el cantón Matazano de esta jurisdicción el veinte y siete de diciembre del año próximo pasado, lugar de su último domicilio de parte de su cónyuge sobreviviente señor Zenón Samayoa por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a los señores Jesús Samayoa de Rodríguez, Rosa o Rosa de Jesús Samayoa de Guevara, María Magdalena, Albertina o Juana Albertina, Zoila del Carmen, Ana Graciela, Juan Francisco y Rubén Samayoa en la mortual expresada y en su carácter de hijos legítimos de la causante. Confiérese al aceptante señor Samayoa, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—caracter—n—Primerodiecinueve—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2583. 3--25--IV--50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta, se ha tenido por aceptada de parte de doña Antonia Garay viuda de Ciudad Real con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el ocho de febrero del año en curso, en esta ciudad su último domicilio, dejó el General don Salvador Ciudad Real, en concepto de heredera testamentaria; confiéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Administración — Vale. — José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2600 3--26--IV--50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas y diez minutos del siete de junio del año recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Pilar Vides, a su defunción ocurrida en Ayutuxtepeque, su último domicilio, el día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro de parte de don Pedro Estupinián Vides y de la Srita. María Ricarda Bernardina Vides, conocida también por María Ricarda Estupinián Vides, en concepto de hijo legítimo el primero y la segunda de hija ilegítima de la causante, confiéndoles interinamente a los aceptantes la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — Victor Manuel Marticorena. — J. R. Campos, Srío.

Nº 2601. 3--26--IV--50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del diecisiete de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el doce de julio del año próximo pasado dejó el bachiller Rafael Martínez Pineda, a doña Marcela Isabel Escobar viuda de Pineda conocida por Isabel Escobar viuda de Pineda por sí y como representante legal

de su menor hijo Rafael Martínez Pineda, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hijo legítimo del causante; confiéndoles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — cincuenta. — Vale. — Enmendado — legítimo — Vale. — José Salvador Aguilar Sol. — Juan Ramón Rodríguez, h., Srío. Intó.

Nº 2616 3--20--IV--50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del treintuno de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia abintestato que al fallecer en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día catorce de diciembre del año recién pasado, dejó don Isaac Ciudad Real Nerio, de parte de don Rigoberto Sosa Nerio, en concepto de hijo natural del causante, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.— V. M. Marticorena— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2622 3--28--IV--50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Daniel Vásquez Callejas, la herencia intestada que dejó el señor Norberto Callejas, fallecido en el barrio de Veracruz, de esta ciudad el cuatro de Noviembre del año recién pasado en concepto el aceptante de hijo natural del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Secretario.

Nº 2626 3--28--IV--50.

El infrascrito Juez Accidental,

Al público para los efectos de Ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de Sartana Luna, fallecida el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Agua Blanca de la jurisdicción de Cacopera, de parte de Santiago Pereira, como cesionario de José Isabel Luna, hijo legítimo de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), a las diez horas del día trece de Marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—n—f—a—vale. — Antonio Gómez, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental. —Inés I. González, Srío.

Nº 2628 3--28--IV--50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas, veinte minutos del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Pedro Cortez, conocido por Pedro Regalado Cortez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Arcadia Lucano viuda de Cortez, fallecida el once de julio de mil novecientos cuarentidós en el cantón "Conacaste Herrado", de la jurisdicción de Nahulingo, en concepto el aceptante de hijo legítimo de la causante; y se le con-

fiere interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del veintitres de febrero de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

No. 2634 3--28--IV--50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintuno de abril del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Francisco Pérez, a su fallecimiento, ocurrido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Clemencia Barrera viuda de Pérez y de lo menores Anacleto, Faustino y Matías los tres de apellido Pérez, hijos legítimos del causante, representados por su madre legítima señora Clemencia Barrera v. de Pérez. Se confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones legales a la señora Clemencia Barrera viuda de Pérez por sí y como representante de los menores aceptantes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. —Victor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2658 3--29--IV--50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Adela Santamaría de Colacho, la herencia intestada que al morir en la ciudad de San Martín, su último domicilio, el día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dejó la señora Zenón Vidal, conocida también por Zenón Vidal de Fabián y por Zenón Vidal viuda de Fabián, en concepto de cesionaria de los derechos correspondientes a Catalina o Catalina Vidal, señor Reyes Vidal y Petronila Vidal, por derecho de representación de su padre legítimo Pedro Vidal, fallecido en San Martín el dieciséis de julio de mil novecientos cinco, y quien fué hermano legítimo de la causante; como cesionaria de los derechos correspondientes a Otilia Letona, conocida también por María Otilia Letona, Felcito Letona, conocido por José Felcito Letona, Juan Letona, Carmen Letona y del menor Manuel de Jesús Letona, representado éste por su padre legítimo Román Letona, por derecho de representación de su abuelo legítimo Pedro Vidal, fallecido en el lugar y fecha expresados, y quien fué hermano legítimo de la causante y padre legítimo de Tranquilina Vidal o Tranquilina Vidal de Letona, madre legítima de los expresados cedentes de apellido Letona, fallecida en San Martín el día trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho; y como cesionaria de los derechos correspondientes a Victor Manuel Vidal, conocido también por Victor Vidal, señora Isabel Vidal y de los menores Angela Vidal y Carlos Borromeo Vidal, representados por su madre legítima María López viuda de Vidal, por derecho de representación de su abuelo legítimo Pedro Vidal, fallecido en el lugar y fecha mencionados y quien fué hermano legítimo de la causante y padre legítimo de Antonio Vidal, padre legítimo a la vez de los últimos cedentes expresados de apellido Vidal, fallecido en San Martín el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Adolfo Oscar Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2662 3--29--IV--50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Ventura Osorio, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha doce de los

corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Magdalena Bermúdez, de parte de quien se ha tenido por aceptada la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —y hace— Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2676 3—29—IV—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Juan Bautista Madrid, fallecido el día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de los corrientes ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Graciela Erlinda Gutiérrez, conocida por Romilia Gutiérrez, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —la— veintidós— Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2677 3—29—IV—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avisa: que por auto de las diez horas del veinticinco de los corrientes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de diciembre último, dejó doña Elena Kobeh de Simón, de parte de doña Rosa Anastasia Simón de Kafati conocida sólo por Rosa de Kafati, en su concepto de hija legítima de la causante, y habiendo transcurrido el plazo de la citación de edictos, se declaró a la señora de Kafati, en el carácter dicho, heredera definitiva abintestato de doña Elena Kobeh de Simón, sin conferírle la administración de la herencia por constar de autos que hay otra persona con derecho también de que se le declare heredera.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2693 3—1º—V—50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del distrito: Berlín.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas y cincuenta minutos del veinticinco del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Braulio Velasco, ocurrida a la una y diez minutos de la madrugada del día veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete en esta ciudad, de parte de los señores José Eduardo Velasco, Herme-regilda Herminia Velasco y María Cipriana del Socorro, conocida socialmente por Socorro Velasco, en concepto de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido a los aceptantes ya expresados con el carácter indicado, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —e— Cipriana— Vale.— Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia.— Alonso López F., Secretario.

Nº 2703 3—2—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segunda de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día dieciocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Paula de León fallecida en esta ciudad, su último domicilio el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve de parte de la señora Dionisia de León, conocida socialmente por Leonor de León en concepto

de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Bonifacio de Jesús Serriano y Vicente de León como cónyuge sobreviviente e hijo ilegítimo de la causante respectivamente; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Testado del año —No vale.— A. O. Miranda.— M. A. Góchez Castro, Srío. Intó.

Nº 2706 3—2—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de Catarina Quiteño viuda de Martel promovido por el doctor Fidel Castro Domínguez en concepto de apoderado de Andrés de Jesús Quiteño, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Por parte al doctor Fidel Castro Domínguez como apoderado de Andrés de Jesús Quiteño, conocido sólo por Andrés Quiteño, y por aceptada de parte de éste con beneficio de inventario, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que al fallecer en la villa de Santo Tomás, su último domicilio, el día diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, dejó la señora Catarina Quiteño viuda de Martel, conocida sólo por Catarina Quiteño, confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Fijense y publíquense los carteles respectivos y extiéndase la certificación solicitada.— Enmendado—hijo—Vale.— Más enmendado—al— Vale.— Aguilar Sol— Ante mí, F. J. Guerrero, Srío".

Es Conforme, con su original, el cual se confrontó en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil a las ocho horas y media del día diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.— Entre líneas—de abril—Vale.— José Salvador Aguilar Sol, Juez 3º. de 1ª. Instancia de lo Civil.— F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 2709 3—2—V—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Miguel Suria, fallecido el día veintiocho de febrero de este año, en el cantón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, su último domicilio de parte de su hermano uterino Catarino García, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, Cojutepeque, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.— Julio Díaz Sol.— Alex. J. Díaz, Srío.

Nº 2711 3—2—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintiocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de María Gregoria García conocida por María García viuda de Valencia por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rubén, María Consuelo, María Eugenia, María Angélica, Ricardo Israel y Jesús Alberto, todos de apellido Valencia, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el doce de agosto de mil novecientos cuarentisiete, en esta ciudad su último domicilio, dejó Cirilo Valencia en concepto de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos ya mencionados; confiriéndosele a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —este— Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2726 3—3—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y media del veintidós de marzo en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Pablo Antonio García Zaldivar, conocido por Pablo Antonio García, de parte de Juana de Jesús Calderón viuda de García Zaldivar, en concepto de cónyuge sobreviviente; y de parte de Angel Antonio, Paula, Miguel Angel y Raúl Antonio, los cuatro de apellido García Zaldivar, representados por su madre legítima señora viuda de García Zaldivar e hijos legítimos del causante, el cual falleció en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

Nº 2744 3—3—V—50.

El infrascrito Juez Accidental.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de febrero último, se tuvo por aceptadas las herencias intestadas con beneficio de inventario de Pedro Chica, María Bonifacia Chica, conocida también por Bonifacia Chica, Gervacio Chica y Patrocina Chica, fallecidos, el primero el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve; la segunda el doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis; el tercero, el treintuno de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y la última el once de junio de mil novecientos veintinueve, todos en el cantón Ocotillo, jurisdicción de Cacaopera, su último domicilio; de parte de Juana Evangelista, David e Ignacio, los tres de apellido Molina, representados éstos, por ser menores de edad, por su padre legítimo don Cristóbal Molina, como hijos legítimos de la segunda causante—María Bonifacia Chica— conocida sólo por Bonifacia Chica y por, representación de los bienes que en la sucesión del primer causante Pedro Chica, abuelo de los menores le correspondían en la expresada María Bonifacia Chica. De parte de Cristóbal Molina, solamente la herencia de su difunta esposa la expresada María Bonifacia Chica, conocida solamente por Bonifacia Chica; de parte de Luis Magín Chica, como hijo legítimo del tercer causante Gervacio Chica, y de parte de Felipe de Jesús Molina, como hijo legítimo de Patrocina Chica, o sea la cuarta causante, correspondiéndoles a los aceptantes Luis Magín Chica y Felipe de Jesús Molina por representación de los derechos que en los bienes de su abuelo Pedro Chica les correspondía a sus citados padres. Se les confiere a todos los aceptantes en la forma dicha la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — A. — c. — e. — l. — d. — n. — h. — a. — vale. — Testado — n — no vale. — Antonio Góchez, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental.— Inés I. González, Srío.

Nº 2745 3—3—V—50.

José Albarto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gregoria Linares, fallecida el veintinueve de enero de este año, en el cantón "La Puerta", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, de parte de Guadalupe, Ladislao, Santos de los Angeles, Buenaventura del Carmen y Juana Herlinda, todos de apellido Linares, como hijos ilegítimos de la referida causante, confiérese a dichas personas, interinamente, la administra-

ción y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado el— Vale. José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia. José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2743 3—3—V—50.

El infrascrito Juez Accidental,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Crescencio Ortiz, fallecido el treinta de septiembre de mil novecientos veinte, en el cantón "Calavera" de la jurisdicción de Cacaopera, de parte de su hijo legítimo José de Jesús Ortiz a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — 2 — vale. — Alejandro Avila Lazo, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental. — Inés I. González, Srío.

Nº 2747 3—3—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y media del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Mercedes, (hembra) y Esteban, ambos de apellido Vega, representados por su curador interino procurador don Daniel Sosa Saiguro, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima señora Rosa Vega conocida por Rosa Elena Vega, fallecida en el cantón "La Chapina" jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el quince de septiembre de mil novecientos treinta y siete; y se ha conferido a los menores aceptantes, representados por su expresado curador, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las ocho horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2748 3—3—V—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de Ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veintitrés de marzo recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Cándido López, fallecido a las veintitrés horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Nombre de Dios, correspondiente a la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente, María Adelaida Zavala, conocida con el nombre de Adela Zavala viuda de López, por sí y en representación de sus hijos legítimos del causante, menores María Santos López, María Luisa López y de parte de Fulgencia y José Cruz ambos de apellido López, en concepto de hijos legítimos del causante Cándido López. A los expresados aceptantes se les ha conferido, interinamente, la administración de los bienes sucesorales y la representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2756 3—3—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Julián Núñez Martínez, quien falleció el día doce de junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho en esta ciudad su último domicilio de parte de la señora Dolores Castaneda viuda de Núñez Martínez, en concepto de cón-

yuge sobreviviente del causante. Se confiere interinamente a la aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado — A—de—cia—Vale. Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. José Linares G., Secretario.

Nº 2758 3—3—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarto del veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Rivera, quien falleció el veintidós de enero de mil ochocientos noventa y dos, en San Julián su último domicilio, de parte de Antolin Rivera como cesionario del derecho hereditario intestado que en dicha sucesión correspondía a Tránsito o María del Tránsito Rivera, como hija legítima del expresado causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2763 3—4—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecisiete de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día siete de marzo de mil novecientos siete en la población de San Francisco Chinameca, su último domicilio, dejó don Mario Martínez quien era conocido también por José María Martínez, de parte de María de Jesús Martínez y Petrona Martínez en su carácter de hijos legítimos del causante; confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — hijas — Vale. — José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2769 3—4—V—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintuno de este mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada de María Juliana Martínez, conocida por Juliana Martínez, fallecida el veintuno de agosto de mil novecientos veintinueve, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, lugar de su último domicilio, de parte de Benjamín Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Gregorio Pérez y Santos Simón Pérez, hijos legítimos del causante. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta. — Serafin Posada, hijo, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 2779 3—4—V—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Andrés Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima, doña Teófilina Molina, fallecida en la población de Turín, de este Distrito, su último domicilio, a las catorce horas del día seis de marzo de mil novecientos cua-

renta y tres; y se confiere al aceptante, en su calidad expresada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — J. María Chicas B., Srío.

Nº 2780 3—4—V—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las ocho horas quince minutos del día veintinueve de marzo próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de don Jesús Mendoza, la herencia intestada que a su defunción dejó don Modesto Mendoza, fallecido a las ocho de la noche del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veintinueve en el cantón "Tierra Blanca" de esta jurisdicción lugar de su último domicilio en concepto aquél, de hijo legítimo del causante y se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—parte—de—la—Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2785 3—4—V—50.

Jorge Mauricio Butrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de José Tomás Mendoza y María Alemaña, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha once de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de las sucesiones Daniel Ezequiel Torres, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

San Miguel, a las diez horas y doce minutos del día doce de abril de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado—referidas—referidas—Vale. — J. Mauricio Butrer. — Salvador Suárez, Srío.

Nº 2787 3—4—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Luis Felipe Arévalo, fallecido en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción su último domicilio, el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de doña Lucila Flores viuda de Arévalo, en concepto de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público por los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta, a las nueve horas. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío.

Nº 2792 3—4—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Gregoria Morales de Mojica, Modesto, Clemente, Tránsito José, Ana Margarita, Isabel de Jesús (hombre), Francisco Lucio y Alegaria Mercedes, de apellido Morales, las sucesiones intestadas que les defirieron sus padres legítimos señores don Jerónimo Francisco Morales y doña Atanastía de la Cruz Zometa v. de Morales, fallecidos el seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y el trece de febrero del año en curso respectivamente en el cantón Nancitepeque de esta jurisdicción lugar donde por última vez estuvieron domiciliados. Concede-

seles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado.—ch—F—e—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez lo. de 1a. Instancia Civil.—Marco Olivares, Srío. Into.

No. 2793 3—4—V—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de ayer se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Bartolomé Hernández, fallecido en el pueblo de El Paraíso de esta jurisdicción el día trece de octubre del año recién pasado, de parte de José Gustavo Sacca en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Pedro, Félix, Braulio, María Isabel, Sara y María Natalia Hernández, los seis hijos legítimos del causante; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veinte y seis de abril, de mil novecientos cincuenta.—F. N. Aguilar, Juez de Primera Instancia. J. G. Campos, Srío.

Nº 2797 3—4—V—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Teófila Ramírez, quien falleció a las trece horas del día trece de diciembre del año de mil novecientos diez y siete en la villa de San Fernando, su último domicilio, por parte de Mártir Ramírez, en su concepto de hijo ilegítimo de la causante; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Bernardo A. Reyes.—Salvador Velis, Srío.

Nº 2544 2—24—IV—50.

Guillermo Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos legales hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Toribio Ovidio Bertrand, ocurrida a las dieciocho horas del veintuno de octubre del año próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte del menor habilitado Francisco Ovidio Bertrand, en concepto de hijo legítimo del causante, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—confiriéndosele los—Vale.—G. Gallegos.—L. A. López, Srío.

Nº 2551 2—24—IV—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento;

Hace saber: que por auto de las diez horas y cuarto del veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Manuel de Jesús Artiga y Venancio Antonio Artiga, las herencias intestadas de sus padres legítimos don Manuel Artiga y señora Catarina Flores, fallecidos ambos en el cantón "Las Higueras" jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el diecisiete de septiembre de mil novecientos doce y el veintidós de octubre de mil novecientos catorce, respectivamente; y se ha conferido a los aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Herrera.—J. Franco, Escobar, Srío.

Nº 2684 2—19—V—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Victoriano Moreira, fallecido en la villa de La Palma, el veintitrés de diciembre del año próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos Juan Antonio, Victoriano, Zoila Ramona, María Victoria y Midia Ester, los cinco de apellido Moreira, los cuatro últimos representados por su madre legítima Ester Hernández viuda de Moreira por ser menores de edad; se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia.—J. G. Campos, Secretario.

Nº 2688 2—19—V—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día veinticinco de abril del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Pantaleón Espinoza, fallecido el día siete de los corrientes en esta ciudad, su último domicilio, por parte de la poderdante del Dr. Damián Rosales y Rosales señora Jesús Martínez viuda de Espinoza como cónyuge sobreviviente, concediéndosele la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones y facultades de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado —y—facultades—Vale. Víctor Manuel Marticorena, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 2800 2—4—V—50.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber que por resolución de este Juzgado y de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Félix Modesto Villatoro, fallecido el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, siendo su último domicilio el de la villa de El Sauce por parte de su cónyuge sobreviviente Aurora Villatoro viuda de Villatoro y de su hija legítima Catalina Villatoro; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antonio Gómez h., Juez de Primera Instancia.—Guill. Cerrato, Secretario.

Nº 2802 2—5—V—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Ana Jacoba Díaz, quien fué conocida también por Anita Díaz, de parte de la señora Rosa del Tránsito Díaz, conocida actualmente por Rosa Díaz de Barahona, por sí, en concepto de hija ilegítima de la causante y también como cesionaria del derecho hereditario que en esa sucesión corresponde a Jerónimo de Jesús Díaz, conocido también por Jerónimo Díaz y Amparo del Tránsito Díaz, conocida actualmente por Amparo Díaz de Barahona, como hijos ilegítimos de la causante, quien falleció el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2807 2—5—V—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veinte y nueve de abril en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Gabriel Ortiz, fallecido a las diecisiete horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón San Antonio Tras del Cerro, de esta jurisdicción de parte de doña Aurelia de Jesús Romero viuda de Ortiz, conocida también por Aurelia Romero, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; nómbrase a dicha señora, interinamente administradora y representante legal de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —Romero—veinte—Vale.—José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2808 2—5—V—50

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del nueve de febrero del corriente año; se ha ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María del Socorro Parada conocida solo por María Parada, fallecida a las seis horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el barrio El Centro de esta ciudad su último domicilio; de parte de su hija ilegítima Francisca Dionicia de las Mercedes Parada, conocida por Mercedes Parada; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—J. C. Zelaya.—Francisco Salazar, Srío.

Nº 2809 2—5—V—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día siete de enero de este año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Juana del Rosario Martínez o Juana Rosario Martínez, antes Juana del Rosario Martínez de Benavides, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve en la villa de Ozatlán, su último domicilio, a favor de su hermano José Florencio Martínez, socialmente conocido por Florencio Martínez, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta.—Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1a. Instancia.—F. Alvarado h., Srío.

Nº 2822 2—5—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Federico Ramón Rivas, fallecido a las siete horas y media del día cinco de marzo próximo pasado, en el barrio El Centro de esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Leonor Zárate viuda de Rivas, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—el—Vale.—Julio Díaz Sol.—Alex Díaz, Srío.

Nº 2824 2—5—V—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el señor Carlos Alberto Guerrero, como representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Rafael Guerrero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un inmueble rústico, de propiedad de dicho menor, sito en el cantón Chupaderos, de esta jurisdicción, de seiscientos treinta y cuatro varas cuadradas de superficie, de ochocientos treinta y seis milímetros lineales cada vara, al rumbo Norte, separado del resto del terreno de donde se desmembró, por una línea que va de Oriente a Poniente, en toda la extensión, siendo sus linderos especiales: al Sur, con el resto del terreno de donde se desmembró perteneciente a la señora Tula de Linares; al Norte, calle de servidumbre en medio, con propiedad de María de Rodríguez; al Oriente, camino en medio, sucesión de Celestino Alfaro; y al Poniente, con terreno del doctor Gustavo Enrique Alvarez, calle de servidumbre en medio, por el Poniente. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 2565. 3—25—IV—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que enseguida se describen, pertenecientes a los menores Manuel, Nicolás, María Luisa y Pedro Juan, todos de apellido Navarrete; situados en el cantón Llano de la Hacienda, jurisdicción de la villa de San Isidro; el primer terreno tiene como tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Teodoro Galindo, ahora de Pedro Alfaro, camino real de por medio entre San Vicente y Sensuntepeque; al Norte, con terreno de Luisa Navarrete de Alfaro; al Poniente, con terreno de Lucio Hernández, antes de la sucesión de Julia Hernández y al Sur, con terreno que fué de la sucesión de Julia Hernández, hoy de Francisca Moreno y Valentín Díaz, ahora de Emperatriz Moreno. El segundo terreno tiene como setenta áreas de superficie y de los siguientes linderos: al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de Emperatriz Moreno, divididos por mojoneros de piedra, los dos primeros rumbos, desde el que está en el borde de un barranco, línea recta al que está colocado en un planchito, a otro que también es esquinero y está a la punta de un cerco de piña, que reposa el rumbo Poniente y al Norte, con terreno de Luisa Navarrete de Alfaro, mediando cerco de zanjo y piña. El tercer terreno mide ocho manzanas o scan cinco hectáreas y sesenta áreas, se llama Arada del Espinal y linda: al Oriente con terrenos de José María Rivera, mediando zanjo y piña; al Norte, con terrenos de Roque Moreno y Carmel Mayorga, antes de León Fineda, mediando la carretera que de San Isidro conduce a San Salvador; al Occidente, con terreno de Juan Navarrete, antes, hoy de Luisa Navarrete de Alfaro, mediando cerca de alambre y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Navarrete, antes de Ester Hernández, mediando el río Cerro de Avila. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.

Nº. 2641 3—28—IV—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por diligencias de Utilidad y Necesidad, seguidas en este Juzgado por el Dr. René Carmona Dárdano, como apoderado del señor Salvador Hidalgo en su carácter de tutor de los menores Leonel Juárez y Berta Hidalgo Juárez, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho proindiviso equivalente a las dos terceras partes en los inmuebles urbanos siguientes: Primero: La

casa urbana, paredes de adobe, cubierta de tejas y su correspondiente solar situado en el barrio San Juan de Santa Ana, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, frente a la calle de Norte a Sur, mide diez y seis metros trescientos veinte milímetros, y linda calle en medio, con casa y solar de Abraham Alemán; al Norte, de Oriente a Poniente, mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, y linda con casa y solar de doña Paz Núñez; al Sur, igual medida que la anterior, que es una línea quebrada en forma de escuadra, así: de Oriente a Poniente, partiendo de la calle, trece metros novecientos veinte milímetros; quiebra de Sur a Norte, con tres metros trescientos setenta milímetros, y de allí de Oriente a Poniente, hasta terminar en este último linderos, veintiséis metros ochenta milímetros y al Poniente, de Norte a Sur, mide doce metros novecientos cincuenta milímetros, y linda con propiedad de Rómulo Luna, lindando dicho inmueble al Sur, con solar y casa que antes formaba parte perteneciente a Pilar Trigueros viuda de Alvergue, hoy de Francisco e Ignacio Villalobos. Segundo: Otra casa y solar urbano, situado en el barrio San Lorenzo de Santa Ana, midiendo todo el fundo diez y ocho metros cincuenta centímetros de Oriente a Poniente, por veintiséis metros de Norte a Sur, siendo la casa de tejas, paredes de adobe, que tiene la misma extensión de sus frentes, por ocho metros treinta y seis centímetros de ancho con todo y corredor y linda: al Norte, con solar y casa de Lorenza Ortiz; al Sur, mediando calle, con propiedad de Jesús Melgar, hoy de Socorro Chacón; al Poniente, casas y solares de Luz Martínez; y al Oriente, con el atrio de la iglesia de San Lorenzo, calle en medio, contiene además una mediagua de diez metros diez y siete centímetros de largo, por nueve metros cincuenta y siete centímetros de ancho, con todo y corredor. Inscrito a favor de los menores Leonel Juárez, Berta Hidalgo Juárez y otras dos personas, bajo el número ciento cincuenta y tres, páginas doscientos cincuenta y ocho del Tomo doscientos setenta y cuatro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de 1ª Instancia. — Juan Ramón Rodríguez, h., Srío. Into.

Nº 2818 3—5—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del doctor Juan Menéndez Sandoval en concepto de apoderado de doña Ana Consuelo Angulo de Ellermann y ésta como curadora definitiva de la interdicta señorita Armida Angulo, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso equivalente a la mitad y que pertenece a la mencionada señorita Angulo en un terreno rústico de doscientas ochenta áreas, situado en el cantón "San Juan de Dios", jurisdicción de Juayúa, cultivado en parte de café y el resto inculco, lindante: al Oriente, con terreno de Genaro Salaverría, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Jesús Erazo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de Agustín Alfaro, camino que conduce a Atiquizaya de por medio; y al Sur, con predio de Felipe Cea, cerco ajeno y servidumbre de tránsito de por medio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—resto—Vale. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2876 3—9—V—50.

INTERDICCIONES

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace constar: que por resolución de las doce horas del día veinte de enero del corriente año, se nombró de oficio a don Juan Rafael Romero, mayor de edad, empleado de comer-

General Gregorio Villeda, en virtud de haberse probado que dicho señor se halla declarado interdicto por causa de demencia, y de haber fallecido en esta ciudad, a las dieciséis horas del día once de enero último, su esposa doña Isabel Andrea Romero de Villeda, quien fué su curadora definitiva, y, en cumplimiento a lo ordenado en la misma resolución, se cita, con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la Curaduría legítima del desamparado, para que se presenten con los comprobantes del caso.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— marzo—Vale.—Juan José Sánchez V., Juez 1o, de 1a. Inst. — O. M. Fernández, Secretario Interino.

Nº 2438. 3—19—IV—50.

SUBASTA PUBLICA

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la doctora Sofía Alvarenga de Aguilar contra don Salvador Palacios, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta el inmueble embargado y que es el que sigue: un lote de terreno rústico, situado en el punto llamado "El Cacao", de la jurisdicción de Mejicanos, que mide y linda: al Norte, con lote de Domingo Quiñón y que antes formó parte del lote en descripción, propio de los señores Cleto Mulato Campos y Francisca Mulato, en treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros; al Oriente, con terreno que fué del doctor Juan Delgado Prieto, ahora de Marco Antonio Artega, en dieciséis metros setenta y dos centímetros; al Sur, con terreno que fué de Aquilino Campos, hoy de Tomás Quintanilla Cuadra, igual medida que al Norte, y al Poniente, con parte del terreno que perteneció el lote en descripción propio de los señores Cleto Mulato Campos y Francisca Mulato, igual medida que al Oriente. Se encuentra inscrito, en el Registro de la Propiedad, bajo el número trescientos ocho del libro trescientos veintidós de San Salvador, a favor del ejecutado. Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº. 2617 3—28—IV—50

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Francisco Reyes Fuentes, para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra ellos y el señor Toribio Ovidio Bertrand, Tesorero Municipal de La Unión en el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de doscientos colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 3—31—III—50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, den-

tro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y el señor Alberto Barriere se sigue en concepto de Ordenador de Pagos y Refrendario de Cheques, Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos y Pagador Habilitado respectivamente, de la Escuela Normal de Maestros durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos treinta y nueve colones noventa y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Emilio Marino, Juez Primero. Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 3—31—III—50

Los infrascritos, jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Octavio Argueta y Daniel Castro, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra dichos señores y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Jocotique, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y seis colones cuarenta centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel A. Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 3—19—IV—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Ardón, como de dieciocho años de edad, jornalero, hijo legítimo de José Ardón y Petrona Herrera, del domicilio de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Rafael Gómez, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Of. 1 v. 2—V—50.

Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Barreira, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Escamilla.

Todas las autoridades de la República tanto militares como civiles, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar en donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador a las doce horas del veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Secretario.

Of. 1 v. 2—V—50.

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Zelaya Rodríguez, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Manuel de Jesús Nieto, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario.

Of. 1 v. 8—V—50.

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Amaya del domicilio de El Rosario para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por el delito de lesión grave a Herculano Pereira bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—José B. López, Srío. Intó.

Of. 1 v. 8—V—50.

AVISOS OFICIALES

FALLOS DE CIUDADANIA

José Antonio Huezó Melara, Gobernador Político del departamento de San Salvador, Certifica la siguiente resolución: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta.

Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por don Serge Alexis de Nirow, de treinta y cuatro años de edad, originario de Riga, Letonia, y de este domicilio, hijo legítimo de Paul Alexis de Nirow y Catherine de Playtel, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad al Art. 43, inciso 2º de la Constitución Política. CONSIDERANDO: I—que con fecha 24 de marzo del año recién pasado se presentó a este Despacho el señor Serge Alexis de Nirow solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización invocando a su favor el artículo 43, inciso 2º de la Constitución Política, renunciando expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Letonia; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros. Protestó además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. II—Que admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, agregándose, posteriormente, al expediente un ejemplar de dicho diario, en que consta la última publicación de los avisos. III—Que abierta que fueron a pruebas las predichas diligencias el interesado presentó a los testigos señores don Rafael Aguilar Serrano y don Jaime Alvarez, quienes unánimes y contestes manifestaron conocer al solicitante señor Serge Alexis de Nirow más de dos años y siempre le han visto observar buena conducta, ser respetuoso con las autoridades y particulares; que durante dicho tiempo siempre le han visto residir en el territorio nacional sin ausentarse de él y que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta poseyendo medios propios de vida propia. IV—Que con lo anteriormente relacionado prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos predichos, el señor Serge Alexis de Nirow ha comprobado los

extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima procedente lo solicitado, POR TANTO: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos 421, 422, 427, Pr. Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y Art. 43, inciso 2º de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor Serge Alexis de Nirow de las generales antes expresadas la calidad de salvadoreño por Naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y dése certificación de este fallo al interesado para que le sirva de legal carta de naturalización.—Hágase saber. J. A. Huezó M., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Srío".

ES CONFORME; y para su publicación en el Diario Oficial extiéndase la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las catorce horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Huezó M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío. 3 v. c. 2961 2—11—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Atilio Lainez, Carlota Cañas Gómez, Concha Sánchez, Cuco Alger, Enrique Martínez, Elsiea Doetz, Francisca Majano, Gustavo Turcios, José Raúl Ramírez, José Amílcar Montano, Juana Rodríguez, Juan Cisneros, Leonidas Chacón, María Vásquez, María Teresa Trigueros, Mauricio Dine, Petrona del Cid, Rosendo Estrada, Sara Velásquez.

Ausentes

Betulia Mendoza, Esperanza de Sorto, Pedro Chuprine, Ramón Ponce.

San Salvador, 3 de mayo de 1950.

Domicilio Ignorado

Angela Amparo Iraheta de Interiano, Argentina de Anguio, Amanda de Rodas, Blanquita v. de Amaya, Carmen Polio, Celia Melara, Emilio Rivas, (Payaso Relampago), Francisco Lozano, Fernando Solórzano, (2 Telegramas), Gustavo Pérez Sanchoval, Graciela Ch. de Zaldaña, Julia Elena Rodríguez, Josefina Rosales, Marcos Miguel, Sara Delia Espinoza, Silverio N., Santos Turcios, C. Salvador Jovel, Ursula Lobos Portillo, Vera Alicia Vaides.

Ausentes

Agustín Alvarez, Francisco Estrada Ruiz.

Fuera de Línea

Carmen Gálvez, José Elías Alas.

San Salvador, 3 de Mayo de 1950.

Domicilio Ignorado

Ana A. Rodríguez, Antonio Portillo, Carmen López, Domitila de García González, Eduardo Córdón, Edelmira González, Francisco Aguilar, Francisco S. Tenorio, Héctor González, José Navarrete, Marta Sánchez, Raimundo Pineda, Tulio Berrios, Zoila Paula Santos.

Ausentes

Humberto Castro y Sra.

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonados al servicio telefónico.

SUBASTA PUBLICA

A solicitud del Ministerio de Fomento se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras, ubicadas al final de la Avenida Peralta de esta capital, a las diez horas del miércoles 24 de mayo en curso, los siguientes vehículos usados:

Equipo 45—Y (36-C) Camión Dodge de 2½ toneladas.....	€ 500.00
Equipo 108—J (540) (13-D) Pick Up Dodge.....	" 300.00
Equipo 543 (4—D) Pick Up Chevrolet.....	" 400.00
Equipo 41—D (6—D) Camioneta Ford modelo 46.....	" 150.00
Equipo 41—E (7—D) Camioneta Ford modelo 46.....	" 200.00
Equipo 41—G (8—D) Camioneta Ford modelo 37.....	" 200.00
Equipo 41—Q Camioneta Hudson.....	" 300.00

Asimismo se venderán como hierro viejo, según su peso y a razón de € 12.00 la tonelada, los siguientes automotores inservibles:

Equipo N° 46—Z Camión Internacional, de 5 toneladas.	
Equipo N° 23—C Camión Ford de 2½ toneladas.	
Equipo N° 108—B Pick Up Ford.	
Equipo N° 53 Panel Dodge.	
Equipo S. N° Panel Dodge, motor N° T—207—20184, chasis N° 8675829.	
Equipo N° 97—D (10—K) Muniton Carr Dodge.	
Equipo N° 41—B (506—26) camioneta Ford modelo 46.	
Equipo N° 13, Automóvil Ford modelo 30.	

La subasta se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiera hacer postura, que concorra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3—6—V—50

SUBASTA PUBLICA

A solicitud del Ministerio de Agricultura se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Bodega Central de la Dirección General de Agricultura, establecida en La Ceiba, departamento de La Libertad, a las diez horas del día jueves 25 de mayo en curso, 14 lotes de llantas y 6 lotes de tubos deteriorados, sobre las siguientes bases:

1 lote de 4 llantas.....	€ 7.20
2 lote de 7 llantas.....	" 15.75
3 lote de 11 llantas.....	" 29.70
4 lote de 3 llantas.....	" 9.45
5 lote de 5 llantas.....	" 18.00
6 lote de 2 llantas.....	" 9.00
7 lote de 2 llantas.....	" 10.80
8 lote de 2 llantas.....	" 14.40
9 lote de 2 llantas.....	" 18.00
10 lote de 1 llanta.....	" 18.00
11 lote de 1 llanta.....	" 20.70
12 lote de 1 llanta.....	" 21.60
13 lote de 4 llantas.....	" 90.00
14 lote de 1 llanta.....	" 27.00
Total.....	€ 309.60

1 lote de 18 tubos.....	€ 20.25
2 lote de 6 tubos.....	" 2.70
3 lote de 4 tubos.....	" 1.80
4 lote de 3 tubos.....	" 3.38
5 lote de 5 tubos.....	" 4.50
6 lote de 2 tubos.....	" 2.70
Total.....	€ 35.33

Se admitirán ofertas por cada uno de los lotes enumerados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de Enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiera hacer postura, que concorra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3—10—V—50.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Agricultura se procederá a vender en pública subasta y se rematará al mejor postor, a las diez horas del día lunes, 22 de mayo en curso, en la Dirección General de Agricultura, 6a. Calle Oriente N° 36 de esta capital, 265½ libras de café en cereza seca, equivalentes a 132.75 libras de café en oro, de conformidad con el siguiente detalle:

1 saco de 53 ½ libras, peso bruto.	
1 saco de 54 ½ libras, peso bruto.	
1 saco de 50 libras, peso bruto.	
1 saco de 50 libras, peso bruto.	
1 saco de 49 libras, peso bruto.	
1 saco de 14 ½ libras, peso bruto.	
6 271 ½ libras,	
6 libras, menos, de tara	

por los sacos;

265 ½ libras netas, que al dos por uno dan un total de 132.75 libras en oro; a razón de C. 0.81 cada libra, arrojan C. 107.52.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3—6—V—50

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 2 Mayo de 1950.—N° 390.—Ayer a las 18 horas zarpó con destino a Corinto vapor "Esso Nicaragua", sin carga, pasajeros, ni correspondencia.

N° 391.—Hoy las 8 horas zarpó con destino Acajutla vapor "Coastal Adventurer" llevando de este Puerto 2,053 sacos café, peso 141,557 kilos, 1,570 bultos varios, 5 sacos correspondencia, sin pasajeros. —Manuel Urbina (Comte. y Capitán).

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	€ 46,740,231.63	11) Capital Pagado.....	€ 1,550,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	> 76,084,421.49	12) Fondo General de Reserva.....	> 754,642.06
3) Moneda Subsidiaria.....	> 649,322.13	13) Billetes en Circulación.....	> 68,030,835.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	>	14) Depósitos a la Vista.....	> 55,116,647.43
5) Participación Fondo Monetario Internacional	> 6,250,000.00	a) Del Gobierno.....	€ 20,315,823.39
6) Préstamos y Descuentos.....	> 155,000.00	b) De Instituciones Oficiales >	7,556,708.33
a) Descuentos.....	€ 10,000.00	c) Bancarios.....	> 22,945,703.66
b) Redescuentos.....	> 100,000.00	d) Otros.....	> 4,298,412.05
c) Créditos Reaccionarios.....	> 45,000.00	15) Certificados de Participación.....	>
d) Adelantos con Garantía.....	>	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional	> 4,685,014.84
7) Bonos.....	> 4,556,095.46	17) Otras Cuentas.....	> 5,614,243.42
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depo- sitaria).....	> 522,260.92	a) en Divisas Extranjeras..	€ 2,034,399.58
9) Edificios, etc.....	> 371,704.08	b) en Colones.....	> 3,579,843.84
10) Otras Cuentas.....	> 522,347.04		
	€ 135,851,382.73		€ 135,851,382.75

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 37.95%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	€ 516,589.98	3) Gobierno de El Salvador.....	€ 522,260.92
2) Adelantos o Créditos.....	> 5,670.94		
	€ 522,260.92		€ 522,260.92

Gerente,
C. Herrera.

Contador Interino,
L. A. Rivera.

Presidente,
Luis Alfaro D.

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial N° 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Víctor Cincinato
BARILLAS Federico
CAÑAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto
San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 5—10—V—50

AVISO

La Capitalizadora de Ahorros, S. A., pone en conocimiento del público que por resolución acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del quince de marzo del presente año, protocolizado dicho acuerdo, en escritura pública celebrada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del veinte de marzo del presente año ante los oficios del doctor Margarito González Guerrero e inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito con el número uno del Libro Tercero, se aumentó el capital social en la suma de trescientos mil colones o sea que el nuevo capital de la Sociedad será la cantidad de quinientos mil colones.

San Salvador, 11 de mayo de mil novecientos cincuenta.

Emilio Hérodier,
Presidente y Gerente.

6 v. c. N° 2941 3—11—V—50.

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de "Abonos Orgánicos S. A.", constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito,

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada compañía celebrada en esta ciudad a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Guillermo Trigueros, hijo, en esta ciudad, a las quince y media horas del veintiocho de abril de este año, se aumentó el capital social, originalmente de cuatrocientos cincuenta mil colones, a la suma de ochocientos diez mil colones, quedando el aumento representado por cuatrocientas cinco acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Carlos Escobar Leiva,
Presidente.

6 v. c. N° 2931 5—10—V—50.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

LISTA DE OBJETOS OLVIDADOS EN SALAS DE ESPERA Y COCHES DE PASAJEROS DE LA I. R. C. A. DURANTE EL MES DE FEBRERO PASADO:

Fecha, diciembre 28 de 1949, 1 bolsón. Contenido, papelería. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 1. Coche 52. No. 82.
Fecha, diciembre 20 de 1949. No. de bultos, 1 plancha de vapor. Quien encontró, Richar Jhon. Sala de Espera, No. 83.
Fecha, Oct. 10 de 1949. No. de bultos, 1 sombrilla usada. Quien encontró, Richar Jhon. Sala de Espera, No. 84.
Fecha, Feb. 20 de 1950. No. de bultos, 1 Teomate. Contenido, vacío. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 1. Coche 52. No. 85.
Fecha, Feb. 4 de 1950. No. de bultos, 2 docenas de bombillitas vacías. Quien encontró, E. Vidaurre. Tren No. 3. Coche 187. No. 86.
Fecha, Feb. 2 de 1950. No. de bultos, 1 llo, 2 sacos vacíos usados. Quien encontró, M. Esquivel. Tren No. 5. Coche, 52. No. 87.
Fecha, Feb. 10 de 1950. No. de bultos, 1 tcon, con 3 peroles, 1 cucharón, 1 palangana y 1 docena platos de zinc. Quien encontró, E. Vidaurre. Tren No. 41. Coche, 85. No. 88.
Fecha, Feb. 9 de 1950. 1 botella. Contenido, miel. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 1. Coche, 155. No. 89.
Fecha, Feb. 9 de 1950. 1 Olla de zinc. Contenido vacío. Quien encontró, J. Salgado. Tren, No. 1. Coche 155. No. 90.
Fecha, Feb. 4 de 1950. No. de bultos, 1 teomate vacío. Quien encontró, M. Esquivel. Tren No. 3. Coche 188. No. 91.
Fecha, Feb. 8 de 1950. 1 llo petate. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 41. Coche 52. No. 92.
Fecha, Feb. 19 de 1950. 1 galón vacío. Quien encontró, F. Fliche. Tren No. 3. Coche 187. No. 93.
Fecha, Feb. 21 de 1950. No. de bultos, 1 casco usado. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 5. Coche 52. No. 94.
Fecha, Feb. 18 de 1950. No. de bultos, 1 saco menaje casa. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 1. Coche, 185. No. 95.
Fecha, Feb. 25 de 1950. 1 bolsa heneq. Contenido, menaje casa. Quien encontró, F. Fliche. Tren No. 3. Coche 52. No. 96.
Fecha, Feb. 15 de 1950. 1 canasto vacío. Quien encontró, F. Fliche. Tren N° 5. Coche 122. No. 97.

C. H. Cabezas,
Agente.

Of. 8 v. 1 v. c. 30 d. 2—15—III—50

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

Balance de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

AL 31 DE MARZO DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	¢ 2,508.29	CAPITAL	¢ 194,114.66
BANCO CENTRAL DE RESERVA		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Fondo de Operación	¢ 329,590.98	PRESTAMOS A LARGO PLAZO QUE NO DEVENGAN INTERESES	" 814,583.00
Cartas de Crédito	" 255,865.18	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
EQUIPOS Y MOBILIARIO	" 175,275.21	SUBSIDIO PARA ADQUISICION DE TERRENOS E INDEMNIZACIONES	
ESTUDIOS PRELIMINARES	" 358,268.68	Subsidio	¢ 12,500.00
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO..	" 131,950.48	Menos inversiones terrenos	" 4,132.17
		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
		SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION CARRETERAS DE ACESO	
		Subsidio	" 1,196,000.00
		Menos Inversiones Construcción carreteras	" 980,334.44
		CUENTAS POR PAGAR	" 19,209.76
		OTRAS CUENTAS DE PASIVO..	" 1,518.01
	¢ 1,253,458.82		¢ 1,253,458.82

Manuel Antonio Novoa,
Contador.

V. Manuel Valdés,
Presidente.

Of. 1 v. 2—V—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Martes 16 de Mayo de 1950.

NUMERO 104

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto N° 578.—Créase con personería jurídica el "Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la ciudad de San Miguel"..... 1701

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 855, 857, 858, 859, 860 y 866.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios..... 1702

Acuerdo No. 856.—Nómbrase al señor Leonardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal de Huizúcar, departamento de La Libertad..... 1703

Acuerdo No. 861.—Nómbrase al señor Francisco Arturo Benilla p., 1er. Regidor de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad..... 1703

Acuerdos Nos. 862 y 865.—Concédense subsidios a las Municipalidades de San Rafael, departamento de Chalatenango y Jocoaitique, Morazán, para gastos en construcción y mejoras a edificios de sus respectivas comprensiones..... 1703

Acuerdos Nos 863 y 864.—Cáncélanse las pensiones a los señores Pantaleón Espinoza y Félix Choriego, por haber fallecido..... 1703

Acuerdo No. 867.—Acéptase la renuncia al doctor Uberto Lovo Feusier, Médico ad-honorem de las Oficinas de Comunicaciones Eléctricas de esta capital..... 1703

Acuerdo No. 868.—Nombramientos en el personal de empleados, de la Dirección General de Correos..... 1703

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No. 157.—Déjase sin efecto el Acuerdo No. 118 de 29 de abril anterior, en lo referente a los nombramientos de los señores Emilio García Platero y Salvador Eva.... 1703

Acuerdo No. 160.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, para que en representación del Gobierno, intervenga en la celebración de la Escritura Pública, por la cual el Estado traspasa gratuitamente a Mejoramiento Social, dos terrenos. 1703

Acuerdo No. 161.—Concédesese licencia al doctor Jorge Alberto Carranza Amaya, Fiscal General de Hacienda..... 1704

Acuerdo No. 162.—Prorrógase la licencia a don Luis Manuel Mena, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería..... 1704

Página.

Acuerdo No. 163.—Concédesese licencia a don Eduardo Iraheta, Auxiliar de la Administración, de Rentas de La Libertad..... 1704

Acuerdo No. 164.—Movimiento en el personal de empleados de la Proveeduría General de la República..... 1704

Acuerdo No. 167.—Concédesese licencia a don Salvador Avila, Perito de 2a. Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas..... 1704

Acuerdo No. 169.—Concédesese licencia al Br. Héctor Francisco Pino, Auxiliar de la Sección Jurídica de la Dirección General de la Renta de Aduanas..... 1704

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 41.—Nómbrase a la señorita Consuelo Garay, Oficial de 1ª Clase del Instituto de Estudios Económicos..... 1704

Acuerdos Nos. 42 y 43.—Concédesese licencia a varias empleadas de la Dirección General de Estadística. 1704-1705

Acuerdo No. 44.—Concédesese licencia a la señorita Jesús Escamilla, Oficial de 2a. Clase, Operador de Máquina Perforadora, de la Dirección General de Estadística..... 1705

Acuerdo N° 47.—Nómbrase a don Amado Gavidia Hidalgo, Miembro de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas..... 1705

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No. 1451.—Autorízase el pago por alquiler de la casa ocupada por la Escuela Urbana Mixta de Yamabal, departamento de Morazán.... 1705

Acuerdo No. 1452.—Nómbrase a don Gonzalo Vega, Pianista del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 1705

Acuerdos Nos. 1453, 1454, 1460, 1461, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468 y 1469.—Trasládanse a varios profesores, entre Escuelas Oficiales de distintos lugares del país..... 1705-1706

Acuerdos Nos. 1455, 1456, 1457, 1459 y 1463.—Nombramientos de profesores en Escuelas Oficiales en distintos lugares del país..... 1706

Acuerdo No. 1458.—Déjase sin efecto varios nombramientos de profesores en Escuelas Oficiales de distintos lugares de la República..... 1706

Acuerdo N° 1462.—Trasládase a la señora Isabel Gallegos de Pineda, como Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Salvador García", del Cantón La Ceiba de Guadalupe jurisdicción de Antiguo Cuscatlán... 1707

Acuerdo No. 1515.—Reconócese sueldo al Br. Miguel Angel Ramírez Peña, en concepto de Director Interino del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 1707

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Página

Acuerdo No. 388.—Asignase a la señorita Ercilia Santín, el montepío militar de C 92.39 mensuales..... 1707

Acuerdo No. 395.—Nómbrase al Sub-Sargento Ignacio Muñoz, Sub-Comandante Local de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán..... 1707

Acuerdo No. 396.—Nómbrase a la señorita Gloria Calderón, Técnico en Radiología del Hospital Militar... 1707

Acuerdo N° 398.—Encomiéndase a una Misión Militar la adquisición de los implementos destinados al Ministerio de Defensa, a que se refieren los Acuerdos Nos. 265 y 282 de 14 y 21 de marzo anterior..... 1707

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo No. 386.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título IX, Capítulo IV —Ramo de Seguridad Pública..... 1707

Acuerdo No. 389.—Cáncélanse al señor José Alas, la pensión militar de C 72.00 mensuales por haber fallecido..... 1707

Acuerdo No. 391.—Asignase a Plácido Alvarenga, pensión militar de C... 90.00 mensuales..... 1707

Acuerdo No. 397.—Concédesese licencia a don Virgilio Santamaría, Telegrafista de la Dirección General de la Policía Nacional..... 1707

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 476.—Autorízase gastos de viaje a favor del Dr. Amílcar Portillo Reina, en concepto de becario en México, D. F..... 1708

Acuerdo N° 477.—Nómbrase al Br. Juan Ramón Salinas, Educador de Salud Pública de la División de Educación Higiénica de la Dirección General de Sanidad..... 1708

Acuerdo N° 478.—Acéptase la renuncia a la señorita María Teresa Hernández, Auxiliar de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Ana... 1708

Acuerdo N° 479.—Acéptase la renuncia a la señorita Amparo Pérez Blandón, Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de Santa Tecla..... 1708

Acuerdo N° 480.—Nómbrase a la señorita Aura Calderón Guardado, Auxiliar de Laboratorio del Centro Social Sanitario de Santa Ana.... 1708

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No. 71.—Autorízase giro de la cuota asignada a El Salvador, correspondiente al presente año, como miembro de la "Organización Internacional del Trabajo"..... 1708

Edictos, Anuncios y Avisos Varios....

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO N° 578.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que los resultados obtenidos en la gestión del "Comité Organizador de la Feria Nacional y Fiestas Titulares de la Ciudad de San Salvador" han sido satisfactorios;

II.—Que es conveniente para el mejor éxito de la celebración de las festividades tradicionales que anualmente se verifican en la ciudad de San Miguel, crear un Comité análogo al de San Sal-

vador, con personería jurídica, que tenga a su cargo la organización de su Fiesta Titular anual, para dar realce a la veneración de su Santa Patrona;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Créase con personalidad jurídica el "Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la Ciudad de San Miguel", el

que se encargará de la organización de las tradicionales festividades que se celebran anualmente, para dar mayor realce a la veneración de la Patrona de dicha ciudad, la Virgen de La Paz.

Art. 2º—El Comité estará integrado por una Junta Directiva, que será permanente, y por las Comisiones necesarias para el mejor desarrollo de las referidas fiestas. Las Comisiones serán nombradas por la Junta Directiva.

La Junta Directiva constará de un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario, un Pro-Secretario, un Síndico y siete Vocales.

El Gobernador Político del Departamento de San Miguel y el Alcalde Municipal de dicha ciudad, serán miembros natos de la Junta Directiva, con el carácter de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente. Los demás miembros de la Junta Directiva serán nombrados por el Ministerio del Interior, a propuesta conjunta de los miembros natos, por un período de tres años.

Art. 3º—Las Comisiones durarán un año en sus funciones.

Art. 4º—Todos los miembros del Comité prestarán sus servicios ad-honorem, con excepción del Secretario y el Tesorero de la Junta Directiva, quienes devengarán sueldo durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de cada año. Este sueldo será asignado y pagado por la Junta Directiva.

Art. 5º—El Tesorero del Comité lo constituirán:

- a)—los fondos de que actualmente dispone;
- b)—las contribuciones de las personas particulares o entidades del Estado;

c)—los impuestos fiscales o municipales establecidos o que se establezcan a su favor; y,

d)—los subsidios y donativos que se les otorguen.

Art. 6º—Los estatutos que regirán al Comité serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación.

Art. 7º—El Comité que por el presente Decreto se crea, estará sometido al control fiscal a posteriori de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 8º—La Junta Directiva deberá rendir al Ministerio del Interior, un informe anual, circunstanciado y documentado, de sus labores, dentro del mes siguiente a la terminación de las fiestas.

Art. 9º—Todas las erogaciones que se verifiquen, deberán ser aplicadas a las partidas que figuren en el presupuesto que al efecto elaborará el Comité, el que será sometido con la debida anticipación, a la aprobación legislativa, por medio del Ministerio del Interior.

Art. 10.—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No. 855. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. V-3, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento ocho colones (¢ 108.00) en la compra de útiles de escritorio para servicio de la Alcaldía y sus dependencias durante el año. El gasto se comprobará como lo dispone el artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 857. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante el año, a razón de ¢ 60.00 mensuales	¢ 720.00
En la compra de bombillas y material eléctrico para el mismo servicio durante el año	206.47
Total	¢ 926.47

Novcientos veintiséis colones cuarenta y siete centavos, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 21, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Es-

pecíficos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Queda sin efecto el Acuerdo Gubernativo 444 del 9 de marzo del presente año, que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 858. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas 2, 3, y 4 del Artículo V-16, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos veinticinco colones (¢ 325.00) en reparar el carrerón del servicio de tren de aseo y en la compra de una bestia, avíos y otros útiles para el mismo servicio. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 859. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice erogar la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00) en la compra de bombillas nuevas de distintas potencias para atender el servicio de alumbrado eléctrico público del lugar durante el año, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que en la compra del material indicado erogue solamente cien colones (¢ 100.00), cantidad que según cálculos hechos se estima suficiente para atender la provisión de bombillas en todo el año. El gasto se hará con cargo a la partida 2 del Artículo V-23, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado) y se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada

del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 860. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por no haberse presentado propuestas en la licitación pública a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo 1755 del 24 de agosto de 1949, lleve a cabo, por sistema de administración, los trabajos relativos a la construcción de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados de piso, con ladrillo de cemento, en el parque "Roma" de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil seiscientos colones (¢ 1.600.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento—Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de vigilar la ejecución de dichos trabajos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 866. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de ciento treinta colones (¢ 130.00) en atender los trabajos de limpieza y mejoras del cementerio general de la localidad durante todo el año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 856. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Huizúcar, departamento de La Libertad, al señor Leonardo Pérez y Pérez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 861. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, al señor Francisco Arturo Bonilla p., a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 862. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.
Con vista de la autorización que contiene el oficio No. 1321 de 3 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Rafael, Departamento de Chalatenango, el subsidio de cuatro mil colones (¢ 4.000.00) para que lleve a cabo la construcción del edificio de la Alcaldía Municipal de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Sr. Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7), partida V—77, Artículo 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Rafael queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 865. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.
Con vista de la autorización que contiene el oficio No. 1331 de 3 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Jocotique, Departamento de Morazan, el subsidio de dos mil quinientos noventa y ocho colones con cincuenta y nueve centavos (¢ 2.598.59), para invertirlos en los trabajos de ampliación del edificio que ocupa la Escuela Urbana Mixta "Florinda de Juárez Alemán" de aquel lugar. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7), partida V—77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Jocotique queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 863. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.
Habiendo fallecido el señor Pantalón Espinoza el día 7 de abril último, en esta ciudad, según consta en la certificación de la partida respectiva transcrita al Ministerio del Interior por la Corte de Cuentas de la República en nota No. 16211 de 10 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de este mismo mes, la pensión mensual de setenta y dos colones (¢ 72.00) que tenía asignada dicho señor conforme Acuerdo Ejecutivo No. 137 de 3 de febrero de 1936, publicado en el Diario Oficial de 28 del mismo mes y año.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 864. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.
Habiendo fallecido el señor Félix Chorriego el día 30 de marzo del corriente año, en esta ciudad, según consta en la certificación de la partida respectiva transcrita al Ministerio del Interior por la Corte de Cuentas de la República en nota No. 16211 de 10 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de abril último, la pensión mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que tenía asignada dicho señor conforme Acuerdo Ejecutivo No. 1232 de 27 de mayo de 1948, publicado en el Diario Oficial de 7 de junio siguiente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 867. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.
Vista la renuncia interpuesta por el doctor Uberto Lovo Feusier, en su concepto de Médico ad-honorem del personal de las Oficinas de Comunicaciones Eléctricas de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, expresándole agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 868. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CONTABILIDAD

Partida No. 24—Contador-Jefe, señor Genaro Platero Figueroa, en lugar del señor José Luis Guadrón. — (Impuesto de timbres ¢ 8.00).

Partida No. 25 —Sub-Jefe, señor Salvador Burgos López, en lugar del señor Genaro Platero Figueroa, quien pasó a otro puesto. (Impuesto de timbres ¢ 6.00).

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir del 2 del mes en curso, los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, y ambas personas deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

No. 157. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

En virtud de que los señores Emilio García Platero y Salvador Eva, empleados de la Aduana Marítima de La Unión, por Acuerdo No. 155 de esta fecha han sido promovidos a otros cargos dentro del personal del Servicio de Aduanas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA dejar sin efecto en lo que se refiere a los nombramientos de las referidas personas, el Acuerdo No. 118 del 29 de abril último, por medio del cual se hizo un movimiento con carácter interino en el personal de la referida Aduana Marítima, a raíz de los quince días de vacaciones anuales concedidos por la Dirección General al señor Alarico Romero, Guarda-Muelle de la expresada dependencia. Queda sin ninguna otra alteración el resto del aludido Acuerdo No. 118.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 160. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo de conformidad con el Decreto No. 560 del Consejo de Gobierno Revolucionario de fecha 2 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 93 del 3 de mayo del mismo año, Tomo 148, ACUERDA:

DA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador, intervenga en la celebración de la Escritura Pública, por medio de la cual el Estado traspasa a título gratuito a la Institución de Utilidad Pública denominada Mejoramiento Social, dos porciones de terreno que se encuentran formando un solo cuerpo situadas en el barrio y cantón de "Santa Lucía" en jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, y en las cuales se encuentra construido un grupo de casas baratas que repartirá aquella Institución entre los obreros de la mencionada ciudad; y cuya inscripción es como sigue:

PRIMERA.— Mide diecinueve mil varas cuadradas de superficie o sean ciento treinta y dos áreas cuarenta y siete metros cuadrados, con estos linderos especiales: al Norte, con terrenos de la Compañía Ferrocarriles Internacionales de Centro América, que antes fueron del doctor Lucio Quiñónez; al Poniente, con terreno de la misma Compañía, que también fueron del doctor Quiñónez; al Oriente, con terrenos de María Cardona, ahora del Estado, y al Sur, con terrenos de misma Cardona, hoy de Lisandro Castillo y terrenos del doctor Lucio Quiñónez, hoy de don Eduardo Quiñónez. Esta porción está inscrita a favor del Estado, bajo el número diez, páginas diecisiete a diecinueve del Tomo ciento veintisiete de la Propiedad del departamento de Santa Ana.

SEGUDA.— Mide ciento setenta y cinco áreas noventa y dos centiáreas un tercio, de los linderos siguientes: Norte, con la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; Oriente, con resto que queda al Estado donde se encuentra construida la Aduana Terrestre y con propiedad de María Cardona antes, hoy de Lisandro Castillo, Calle del Parque "Cabañas" al "Modelo", hoy dieciséis Avenida Norte, de por medio; al Sur, con terreno de María Cardona, hoy de Roberto Battie y Lisandro Castillo, antes también de María Cardona; y al Poniente, con terreno del doctor Lucio Quiñónez ahora del Estado, o sea la primera porción. Esta porción forma parte de un terreno de mayor extensión de tres manzanas y un tercio o sean doscientas treinta y tres áreas, treinta y tres centiáreas y un tercio, con los linderos especiales siguientes: al Occidente, con propiedad del doctor Lucio Quiñónez hoy del Estado o sea la primera porción; al Norte, con la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América; y al Oriente y Sur, con terreno de María Cardona, quedando en parte del rumbo Oriente, la calle que del Parque "Cabañas" conduce al "Modelo", de por medio. Inscrita a favor del Estado bajo el número ciento cincuenta y uno del Tomo ciento veintisiete de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

Las porciones que se donan a Mejoramiento Social se encuentran formando un solo cuerpo y sus linderos y medidas numerales, según el plano levantado por el Departamento de Ingeniería de Mejoramiento Social, son las siguientes: Norte, Norte sesenta y cinco grados treinta y dos minutos, Este setenta y siete metros setenta centímetros, Norte, setenta y cuatro grados quince minutos Este, veintisiete metros diez centímetros, Norte un grado cuatro centímetros Oeste, cuatro metros sesenta centímetros, Norte, sesenta y ocho grados doce minutos Este, veinticuatro metros noventa centímetros, Norte sesenta y un grados treinta y dos minutos Este, treinta metros cincuenta centímetros, Norte ochenta y seis grados treinta y dos minutos Este, ocho metros ochenta centímetros, Norte, ochenta grados diez y siete minutos Este, treinta y cinco metros sesenta centímetros, Sur setenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos Este, treinta metros, Sur setenta y cinco grados treinta y tres minutos Este, cincuenta y cinco metros diez centímetros, Sur setenta y cuatro grados once minutos Este, cincuenta y dos metros noventa centímetros; en este rumbo Norte linda con terrenos de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, Oriente: Sur, trece grados treinta y seis minutos Oeste, sesenta y ocho metros, lindando en este rumbo con terrenos de la Aduana Terrestre de Santa Ana, Sur: Norte setenta y seis grados treinta minutos Oeste, setenta metros treinta centímetros, Sur dos grados veintiocho minutos Oeste veintidós metros cincuenta centímetros, Norte setenta y nueve grados treinta y ocho minutos Oeste, cuarenta y un metros cuarenta centímetros, Norte ochenta grados cuarenta y ocho minutos Oeste, sesenta y cuatro metros ochenta centímetros, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y un minutos Oeste, veintidós

metros, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos Oeste diez metros, Norte setenta y un grados diecinueve minutos Oeste, veintisiete metros sesenta centímetros, Sur ochenta y tres grados treinta minutos Oeste, siete metros cuarenta centímetros, Sur sesenta y seis grados seis minutos Oeste, seis metros ochenta centímetros, Sur sesenta y nueve grados catorce minutos Oeste, sesenta metros, Sur sesenta y siete grados trece minutos Oeste, veintiocho metros sesenta centímetros; en este rumbo linda con terrenos del Ministerio de Economía y con terrenos de don Lucio Quiñónez. Poniente: Sur, catorce grados dos minutos Este, cuarenta y siete metros setenta centímetros, Norte treinta y cuatro grados treinta minutos Este, doce metros, lindando en este rumbo con terrenos de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América.

Los gastos que ocasione la escritura, así como los honorarios del Notario serán por cuenta del Fisco con cargo a la partida Nº 26 del Art. V-489-m del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 161. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del doctor Jorge Alberto Carranza Amaya, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su cargo de Fiscal General de Hacienda, por haber sido designado para integrar la Delegación Deportiva Salvadoreña que visitará la República de Honduras, con motivo de los eventos futbolísticos que tendrán efecto en el Puerto La Ceiba y otros lugares del hermano país, entre el equipo "Marte" de esta capital y diferentes conjuntos hondureños; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 5º y el Artículo 10-bis de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el doctor Carranza Amaya, a partir del 10 del presente mes y nombrar con carácter interino, para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, al doctor José Ignacio Paniagua, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida número 1 del artículo 84-h de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-h del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del doctor Carranza Amaya, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 162. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Luis Manuel Mena, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le prorogue por un mes más sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 59 de 27 de enero último, prorrogada por Acuerdos Nos. 168, 271 y 81 de fechas 13 de febrero, 7 de marzo y 17 de abril de este mismo año, respectivamente, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la referida Oficina, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Mena, a partir del tres de los corrientes, debiendo continuar sustituyéndolo con carácter interino, durante este nuevo período, el señor Julio Vila Goula, quien devengará en primera categoría, el sueldo que determina el Acuerdo Nº 81 ya citado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 163. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Eduardo Iraheta, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asis-

tir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Iraheta, a partir del 28 de abril próximo pasado y nombrar con carácter interino, para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a don Abel Hernández Martínez, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida Nº 13, Sub. Nº 20 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Partida Nº 6 del Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Iraheta, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la partida Nº 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 164. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de aquella Institución, el movimiento siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
7 3	Oficial de Primera Clase (Jefe de Sección), don Marcial Pereira hijo, en sustitución de don Antonio Carbonero Martínez que renunció por haber aceptado otro empleo en la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
8 1	Oficial de Segunda Clase, señorita Leonor Benítez Romero, en lugar del señor Pereira hijo.
9 9	Auxiliar de Primera Clase, don Medardo Avelar Bonilla, en reposición de la señorita Benítez Romero.
10 10	Auxiliar de Segunda Clase, señorita Gloria Hurtado, en subrogación de la señorita Estela Oliva, quien pasa a otro empleo. Departamento de Almacenes.
18 2	Auxiliar de Primera Clase, señorita Estela Oliva, en sustitución del señor Avelar Bonilla. Sección de Farmacia.
27 5	Ayudante del Servicio, don Carlos Abdón Canjura, en lugar de la señorita Hurtado.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del 4 del presente mes, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Artículo 200 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 167. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Salvador Avila, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Perito de Segunda Clase de dicha Oficina por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º) acceder a lo solicitado por el señor Avila, a partir del cinco de mayo en curso y hacer el siguiente movimiento con carácter interino, en el personal de la referida Dependencia:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
18 12	Perito de 2º Clase, don Benjamín Bolaños, en sustitución del señor Avila.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
19 12	Perito de 3ª Clase, don Guillermo Rubio Melhado, en lugar del señor Bolaños.
6 3	Oficial de Segunda Clase, don Oscar Viscarra, en reposición del señor Rubio Melhado.
7 5	Oficial de Tercera Clase, señorita Ruth Cevallos Olivares, en subrogación del señor Viscarra.
8 1	Oficial de Cuarta Clase, don Mauricio Gudiel Velásquez, en sustitución de la señorita Cevallos Olivares.
10 2	Auxiliar de Segunda Clase, señorita Berta Castañeda, en lugar del señor Gudiel Velásquez.
12 9	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Mabel Gladys Valencia, en reposición de la señorita Castañeda.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del artículo 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-c del Presupuesto Fiscal en vigencia. El sueldo del señor Avila, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida Nº 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto.—2º) Déjase sin efecto a partir del 5 del presente mes, el nombramiento interino conferido a la señorita Berta Castañeda, por Acuerdo Nº 75 del 13 de abril último, por medio del cual se concedió un mes de licencia a la señorita Marina Aguilar, Auxiliar de Primera Clase de la referida Dirección General.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 169. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del bachiller Héctor Francisco Pino, interpuesta por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante veintidós días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase con funciones de Auxiliar de la Sección Jurídica de aquella Dependencia, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el bachiller Pino, a partir del 6 del presente mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 41. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Primera Clase del Instituto de Estudios Económicos, a la señorita Consuelo Garay, quien devengará, en primera categoría a partir del primero de junio próximo entrante, el sueldo que indica la partida número 5, subnúmero 2 del artículo 84-n de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-p del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 42. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de doña Josefa de Tenorio, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de Primera Clase, de la citada Dependencia, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Tenorio, a partir del 5 del presente mes y hacer las siguientes

tes promociones y nombramiento, con carácter interino, en el personal de aquella Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
8 3	Oficial de Primera Clase, doña Susana Alfaro de Mónico, en lugar de la señora de Tenorio.
9 2	Oficial de Segunda Clase, Operador de Máquina Perforadora, señorita Amanda Dueñas, en sustitución de la señora Alfaro de Mónico.
13 2	Mecanografista, don Alvaro Acuña en reposición de la señorita Dueñas.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-s de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-u del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Tenorio, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al artículo V-489- y 7 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 43. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la señora Ofelia de Galán, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de Cuarta Clase de la citada Dependencia, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Galán, a partir del primero del presente mes y nombrar, con carácter interino, para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita Lidia Rivera, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que indica la partida número 12, sub-número 4 del artículo 84-s de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-u del Presupuesto Fiscal en vigencia. El sueldo de la señora de Galán, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al artículo V-489- y -7, del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 44. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Jesús Escamilla, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de Segunda Clase, Operador de Máquina Perforadora, de la citada Dependencia, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, Acuerda: acceder a lo solicitado por la señorita Escamilla, a partir del primero del presente mes y hacer la siguiente promoción y nombramiento, con carácter interino, en el personal de aquella Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
9 5	Oficial de Segunda Clase, Operador de Máquina Perforadora, don Francisco Villalta, en lugar de la señorita Escamilla.
11 7	Oficial de Tercera Clase, señorita Carmen Rivera, en sustitución del señor Villalta.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-s de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-u del Presupuesto Fiscal en vigencia.—El sueldo de la señorita Escamilla, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al artículo V-489-y 7, del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 47. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Miembro de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, a don Amado Gavidia Hidalgo, en lugar del Licenciado Rafael Glower Valdivieso, que renunció y a quien se rinde agradecimientos por los servicios prestados. El señor Gavidia Hidalgo será remunerado en la forma que determina el artículo 84-t. 1 de la Ley Permanente de Salarios, y las erogaciones que por tal motivo se efectúan, se aplicarán al artículo 489-v 1 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1451. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Por haber sido trasladada la Escuela Urbana Mixta de Yamabal, departamento de Morazán, a casa del señor José María Amaya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con aplicación al Artículo 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII, Nº 582 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efecto el acuerdo Nº 237 de fecha 7 de febrero de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 50 del 2 de marzo del mismo año, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1452. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.
A propuesta del Sr. Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Pianista del mencionado Instituto, a don Gonzalo Vega, en sustitución de don Leonidas Acosta. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida 14 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 583, Capítulo X, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1453. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Francisca Alicia Trujillo Córdoba, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luciano Morales", de Chalatenango, con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "Camilo Campos", de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 361, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1454. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Inelda Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Coyolito", jurisdicción de La Unión, de-

partamento del mismo nombre, como Profesora Auxiliar al Kindergarten, de La Unión. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 92, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1460. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Laura Ascencio González, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Fé", de Olocuilta, departamento de La Paz, como Profesora Auxiliar en plaza nueva, a la Escuela de Varones "Alberto Masferrer", de Olocuilta. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 546, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la citada Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Fé", de Olocuilta.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1461. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señora Dolores Arévalo de Alvarado, Subdirectora de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Niñas "5 de Noviembre", de esta capital, en sustitución de la señorita Norma Isabel Salcedo, (Part. Nº 4, Sub. Nº 223) quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. Nº 3, Sub. Nº 224, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Título VII—, Capítulo XV— Art. 549, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1464. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Norma Isabel Salcedo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "5 de Noviembre", con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Niñas Nº 1, ambos planteles de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 223, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1465. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del primero de mayo en curso, a la señora María Angelina Leiva de Zepeda, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Aguacayo", jurisdicción de Suchitotón, departamento de Cuscatlán, con iguales funciones, en plaza nueva, a la Escuela de Niñas "Petrona Flamenco" de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part.

Nº 9, Subnúmero 285, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1466. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señora Sara Montalvo de Aguilar Pardo, Subdirectora del Grupo Escolar "Delfina", del cantón "La Estancia", jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, en sustitución de la señorita Zoila América López, Part. Nº 8, Sub. Nº 352), quien pasó a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 274, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1467. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor José Héctor Portillo Araya, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Hoyos", jurisdicción de Hlobasco, departamento de Cabañas, con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "Sor Henríquez", de Hlobasco. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 472, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1468. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor José Alberto Aguilar Pardo, Director del Grupo Escolar "Delfina", del cantón "La Estancia", jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, como Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 253, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1469. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señora Paz Flores Bonilla de Romero, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Amate", jurisdicción de San Miguel, departamento del mismo nombre, como Subdirectora a la Escuela Rural Mixta del cantón "San Martín", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, en sustitución de la Profesora Mercedes Alvarado Alas, (Part. Nº 12, Sub. Nº

229), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 425, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1455. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Naranjos", jurisdicción de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, a la señorita Otilia del Carmen Quintanilla, quien cobrará a partir del 15 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 90, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1456. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, a la señorita Sofía Orellana, quien cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 95, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1457. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Amaquileo", jurisdicción de Huizúcar, departamento de La Libertad, a la señorita María Lidia Leiva Ramírez, en sustitución de la señora Rosa América Núñez de Elías, (Partida Nº 12, Subnúmero 147), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Naranjos", jurisdicción de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, y cobrará, a partir del primero de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 261, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Art. 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1459. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Naranjos", jurisdicción de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, a la señora Rosa América Núñez de Elías, en sustitución de la señorita María Lidia Leiva Ramírez, (Part. Nº 12, Sub. Nº 261), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Amaquileo", jurisdicción de Huizúcar, departamento de La Libertad, y cobrará su sueldo, a partir del primero de marzo de este año, de conformidad a la Partida Nº 12, Subnúmero 147, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Art. 549

del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1463. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Huizúcar, departamento de La Libertad, al señor Francisco Miranda, en sustitución de la señora Isabel Gallegos de Pineda, (Partida Nº 11, Subnúmero 97) quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará, a partir del primero de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Subnúmero 70, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Art. 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1458. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Nº Sub. Nº

- | | | |
|----|-----|---|
| 8 | 174 | Marciano Magaña Quiñónez, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sisimetepe", jurisdicción de Nahuizaco, departamento de Sonsonate, a partir del 11 de abril próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 85, de fecha 19 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148. |
| 8 | 178 | Miguel Linares, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Chaparrón", jurisdicción de Nahuizaco, departamento de Sonsonate, a partir del 11 de abril próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 85, de fecha 19 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148. |
| 15 | 28 | Jesús Contreras de Melgar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Chilata", jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, a partir del 1º de abril próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 730, de fecha 10 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo 148. |
| 8 | 211 | Ricardo Mena, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Valle Nuevo", jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, a partir del 11 de abril próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 85, de fecha 19 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148. |
| 8 | 207 | Juana Alfaro Sánchez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San José La Majada", jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, a partir del 11 de abril próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 85, de fecha 19 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148. |
| 4 | 324 | María Zepeda, Directora de la Escuela de Niñas "Antonio Hernández", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, a partir del 1º de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 134, de fecha 26 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, Tomo 148. |
| 4 | 143 | Aminta Marín de Corvera, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas Nº 1, de esta capital, a partir del 10 de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento |

Part. N° Sub-N°

conferido por Acuerdo N° 420, de fecha 22 de febrero del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 148.

4 369 Miguel Angel Vidaurre, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Mear-di", de Berlín, departamento de Usulután, a partir del 1° de marzo de este año, por haber renunciado. Nominamiento conferido por Acuerdo N° 121, de fecha 24 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 30, Tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1462. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de mayo en curso, a la señora Isabel Gallegos de Pineda, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Huizúcar, con iguales funciones en plaza nueva, al Grupo Escolar "Salvador García", del cantón "La Ceiba de Guadalupe", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, ambos lugares del departamento de La Libertad. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 11, Sub. N° 97, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1515. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

En virtud de que el Bachiller Miguel Angel Ramirez Peña, ha venido desempeñando las funciones de Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, desde el día primero de febrero del corriente año, por renuncia que de dicho cargo interpusiera el nombrado, señor Profesor Flavio Jiménez p., el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al Br. Ramirez Peña, el sueldo correspondiente al cargo de Director del mencionado establecimiento, a partir de la fecha citada y hasta tanto no se emita el nombramiento de Director en propiedad. Dicho sueldo deberá cobrarse de conformidad con el Art. 94, Partida 1 del Capítulo X, Título VII de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 533 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 388. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la señorita Ercilia Santín, del domicilio de Usulután, a efecto de que le sea asignado montepío militar, en concepto de hija legítima del extinto Subteniente Alberto Santín, quien disfrutaba de pensión militar; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares del 29 de junio de 1945, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada y la que corre agregada al expediente respectivo, ha comprobado; estado civil de la solicitante de hija legítima del extinto Subteniente Alberto Santín; defunción de este último; y que el referido Subteniente Santín disfrutaba de la pensión militar de noventa y dos colones treinta y nueve centavos mensuales, según acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1947, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 15, 25 letra b), 29, 31 y 34 de la Ley citada en relación con el Art. 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Mon-

tepíos Militares y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio N° 16063 fechado el 26 de abril próximo pasado, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de la señorita Ercilia Santín, el montepío militar de noventa y dos colones treinta y nueve centavos (C 92.39) mensuales, en concepto de hija legítima del extinto Subteniente Alberto Santín que se pagará por la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de la fecha mencionada.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario) El Ministro de Defensa, R. QUINILLA.

N° 395. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Ignacio Muñoz, Sub-Comandante Local de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, (en plaza vacante). El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. N° 10, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

N° 396. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Gloria Calderón, Técnico en Radiología del Hospital Militar (plaza vacante). La señorita Calderón devengará, a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Part. N° 53, Art. 111, Capítulo II, Título VIII, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

N° 398. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 19) Encomendar a una Misión Militar la adquisición de los implementos destinados al Ministerio de Defensa, a que se refieren los Acuerdos 265 y 282 de fechas 14 y 21 de marzo próximo pasado, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 75 y 81 del 31 de marzo y 18 de abril del presente año, respectivamente; cuyas compras deberá afectar personalmente en los Estados Unidos de Norte América, para lo cual se pondrán a su orden los fondos destinados a este efecto.

29) Nómbranse miembros de la Misión Militar aludida en el número anterior, a las personas siguientes:

- 1) Mayor Alberto Escamilla, Subsecretario de Defensa, Jefe de la Misión.
- 2) Tte. Cnel. Herman Barón.
- 3) Tte. Cnel. Antonio Valdés.
- 4) Mayor Joaquín Chacón.
- 5) Capitán César Yanes Urías.
- 6) Capitán Armando Díaz Liévano.
- 7) Doctor Mauricio Ponce.
- 8) Señor Charles Sarrat.
- 9) Señor Alejandro Muñoz Ciudad Real.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

N° 386. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

En vista de la aprobación otorgada por la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA autorizar las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título IX, Capítulo IV—Ramo de Seguridad Pública— así:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-82C. Suministro de Uniformes y Equipos	C 13.000.00
Art. V-824. Suministro de Combustible, reparación y mantenimiento de automotores	2.000.00
Total	C 15.000.00

Partida que se afecta:

Art. V-838. Adquisición de semáforos, equipos, material e implementos para servicio de Tránsito	C 15.000.00
Total	C 15.000.00

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

N° 389. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, en vista de la certificación de la partida de defunción expedida por el señor Alcalde Municipal de Sonsonate, en que consta el fallecimiento del señor José Alas, ocurrido el día 14 de diciembre de 1948 en la expresada ciudad, ACUERDA: cancelar desde el día primero de enero del año próximo pasado, la pensión militar de setenta y dos colones (C. 72.00) mensuales que le fué asignada en carácter de Inspector de la Policía Nacional al señor José Alas, según acuerdo de fecha 21 de noviembre de 1948.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, R. QUINTANILLA.

N° 391. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Comandante 2° de la Policía Nacional don Plácido Alvarenga, de este domicilio, a efecto de que le sea asignada en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar, por sus servicios prestados en la Policía Nacional durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: veinte y nueve años, ocho meses, cuatro días de servicios prestados, o sean treinta años con la adición legal correspondiente; ciento veinte colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; cincuenta años de edad; grado que posee y buena conducta, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en consideración a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 20, 21, 22, 23, 29, 33, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio N° 16976 fechado el 5 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Comandante 2° de la Policía Nacional don Plácido Alvarenga, la pensión militar de noventa colones (C 90.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha referida.— Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, R. QUINTANILLA.

N° 397. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Virgilio Santamaría, Telefonista de la Dirección General de la Policía Nacional, un mes de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada a partir de esta propia fecha, nombrando para que lo sustituya y durante el tiempo que dure dicha licencia al señor Manuel Andrade, quien devengará el sueldo que señala la Part. N° 22, Sub. N° 2, del Art. 812, Capítulo II, Título IX, del

Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Santamaría será cancelado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación a la Part. Nº 1, Art. V.—831, Capítulo IV, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 476. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

En virtud de que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo con el Patronato del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, han designado el doctor Amílcar Portillo Reina, Médico y Cirujano de la Facultad de El Salvador y actual Médico Interno de aquel Centro benéfico, para llenar una beca de post-graduado en el Hospital Infantil de México, D. F., en especialización de Anestesiología y Oxigenoterapia, durante siete meses contados del 15 de mayo al 14 de diciembre del corriente año, beca que será costada entre el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública y el Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—reconocer al becario una cuota mensual de veinticinco dólares (\$ 25.00), equivalente a sesenta y dos colones, cincuenta centavos... (¢ 62.50) al 250% de cambio como una ayuda para sus gastos de mantenimiento durante el tiempo de sus estudios, y además, la cantidad de sesenta y tres dólares, treinta y seis centavos (\$ 63.36), equivalente a ciento cincuenta y ocho colones, cuarenta centavos (¢ 158.40) para el pago del pasaje aéreo de ida y regreso, debiendo serle pagada tanto esta última cantidad como la cuota del primer mes de sus estudios, de una sola vez y por anticipado, y por lo que respecta a las cuotas restantes, le serán giradas por bimestres al Cónsul General de El Salvador en México, D. F., para que éste las entregue por mensualidades vencidas; 2º—autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII de la Ley de Presupuesto vigente y a la presentación de la correspondiente orden de pago debidamente legalizada, entregue al citado doctor Portillo Reina, la cantidad de ochenta y ocho dólares, setenta y cuatro centavos (\$ 88.74), equivalente a doscientos veintidós colones, ochenta y cinco centavos (¢ 221.85) al 250% de cambio, para sus gastos de viaje, ida y regreso y cuota correspondiente al mes comprendido entre el 15 de mayo corriente y el 14 de junio próximo entrante. Se hace constar que por la premura del tiempo, no ha sido posible celebrar con el doctor Portillo Reina el contrato respectivo, pero éste ha suscrito un documento en que se compromete ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a cumplir con las condiciones convenidas verbalmente, y, además, a caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 477. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar—en plaza vacante—Educador de Salud Pública de la División de Educación Higiénica de la misma Institución, al bachiller Juan Ramón Salinas, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 96—subnúmero 10—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de mayo en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 478. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) aceptar desde el 1º de mayo en curso, la renuncia interpuesta por la señorita María Teresa Hernández, en su carácter de Auxiliar de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Ana, Partida Nº 115—subnúmero 1—del Art. 123, Capítulo II, Título XI, de la Ley de Salarios vigente; 2º) promover al cargo que deja vacante la señorita Hernández a la señorita Marta Elisa Palm, quien en consecuencia cesa en sus funciones en la plaza del subnúmero 2 del mismo artículo; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la nombrada, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida y subnúmero indicados en primer término. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 479. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 15 de mayo en curso, la renuncia interpuesta por la señorita Amparo Pérez Blandón, en su carácter de Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de Santa Tecla, cuya plaza corresponde a la partida Nº 136—subnúmero 2—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 480. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Auxiliar de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Ana, a la señorita Aura Calderón Guardado, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 115—subnúmero 2—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 12 de mayo en curso, fecha en que principiará sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, con el fin de cubrir la cuota que al Estado le corresponde pagar como miembro de la "Organización Internacional del Trabajo" que le ha sido asignada para el corriente año, según comunicación de aquel Organismo a la Cancillería, notificando al Gobierno el importe de dicha cuota, ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del señor Embajador de El Salvador en Washington, D. C., para abonar a la cuenta de la "Oficina Internacional del Trabajo", en el Riggs National Bank, de aquella ciudad conforme instrucciones dadas por la misma organización, la cantidad de seis mil cuatrocientos diecisiete dólares y cincuenta y cinco centavos (\$ 6,417.55) o su equivalente al 250% de cambio, que asciende a la cantidad de dieciséis mil cuarenta y tres colones ochenta y ocho centavos (¢ 16,043.88) para el pago de la cuota indicada. La erogación deberá aplicarse al Art. V—854, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí el señor Pascual Rivas mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico sin cultivos permanentes y con obra muerta sito en el Cantón Santa Rita Almendro de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenticinco áreas, que linda al Norte, terreno de Estebana Leiva cerco de piña en medio; al Oriente, el de Isidoro Lemus Hernández quebrada en parte de por medio; al Sur, el de Angela Suriano alambrado de la colindante en medio; y al Poniente, terreno de Rodolfo López calle de por medio; sus esquineros, jiote, izote y amates; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en la cantidad de doscientos colones y lo posee desde hace más de diez años consecutivos. Todos sus colindantes son de este domicilio menos el señor Isidoro Lemus Hernández que lo es del de San Pedro Nonualco.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veintiséis de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Estebana— Vale.— José Napoleón Bonilla.— José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2770 1—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Cruz Palacios, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que fué ejidal, de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie más o menos, situado en el cantón San Miguel Lorganiza de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Refugio Escobar y Gilberto Mejía, calle de por medio; al Norte, en terreno de Genaro Amaya, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Estrada y Valentina Amaya, quebrada la arenera de por medio; y al Sur, con terreno de Candelario Juárez, cerco de alambre de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra a Emeterio Palacios, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Gilberto Mejía y Refugio Escobar, que son de San Juan Nonualco.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, marzo veinte y ocho de mil novecientos cincuenta.— José Borja Castillo, Alcalde Mpal.— Tomás Rodas Martínez, Srío. Mpal.

Nº 2772 1—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rogelio Melgar Escalón, de treinta y siete años de edad, aserrador, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 447072, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Santa Teresa de esta ciudad que mide y linda: al Norte, dieciséis metros con solar de Nicolasa Morán viuda de Calmo; al Oriente, veintidós metros veintiséis centímetros con el de Julia Rosales calle de por medio; al Sur, diecisiete metros diez centímetros con casa y solar de Domingo Cruz calle de por medio y al Poniente, veintidós metros setenta centímetros con solar de Martina Cusheo, estando demarcado con cercos de madera y alambre. En dicho solar hay construida una casa sobre paredes de adobe cubierta de tejas que mide de frente seis metros cuarenta y dos centímetros por ocho metros cuarenta centímetros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Leandra Sánchez viuda de Rosales quien es mayor de edad, de oficios domés-

ticos de este domicilio y lo estima en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—a—i—Vale.—Paulino Herrera, Alcalde Mpal.—Alfredo González, Srío. Mpal.

Nº 2774 1—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don José Acevedo, mayor de edad, casado, labrador, de este vecindario y portador de su Cédula de Vecindad No. 218937, solicitando título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos y fértiles situados en el cantón "Las Rosas" de esta jurisdicción. El primero de la extensión de setenta áreas, de plan y ladera, cultivado en parte con cepas de guineo y árboles de café, lindante: al Oriente, con terreno de Roque Constanza separados por una línea recta de mojonos de una puerta de trancas a una quebrada de invierno; al Norte, con terreno de Roque Constanza separados por una quebrada; al Poniente, terreno de Luis Alvarado Rosa limitados por una quebrada hasta llegar a un saito; y al Sur, terreno de Pedro María Rosa barranco de por medio. El segundo terreno es de la extensión de dos hectáreas cincuenta y cuatro áreas, de plan y ladera e inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro María Rosa y Gregorio Meléndez quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno de José Guillón, separados por cerco de piña, piedras y brotón, propios del terreno; al Poniente, con terrenos de Fidencio Guillén y Pedro María Rosa, limitados por una quebrada, cerco de alambre, de piña y de piedras; y al Sur, con terreno de Catarina Ayala, Julia Rosa y Ramón Meléndez separados por bordo de tierra y cerco de piña de los colindantes. El tercer terreno es de arada e inculto, de la extensión de cuarenta y seis áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Filadelfo Rosa y Domingo Alvarado separados por borde de tierra y cerco de alambre, por una quebrada y cerco de piña; al Norte, con terreno de Filadelfo Rosa, zanja de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de Filadelfo Rosa divididos por una zanja; los tres terrenos rústicos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con persona alguna, los hubo el interesado por posesión de más de diez años y los estima en conjunto en un mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta.— Miguel Ángel Herrera, Alcalde Mpal.— Fernando Flores R., Srío. Mpal.

Nº 2775 1—4—V—50.

Antonio Canales Avelar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito las señoras María del Carmen, Ana Dolores, Delfina de Jesús y señorita Margarita de Jesús, todas de apellido Cáceres, las tres primeras casadas y la última soltera, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "La Parroquia" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta metros con solar de la cuarta de las comparecientes Margarita de Jesús Cáceres, calle de autos de por medio; al Norte, sesentiocho metros con solar de María Murillo, calle de por medio; al Poniente, veintisiete metros con la plaza pública calle de por medio y al Sur, sesentiocho metros con casas y solares Veli Rivera y Margarita Cáceres, trascorral en parte de por medio. En el solar descrito están ubicadas una casa y una mediagua techo de teja, sobre horcones y paredes de bahareque de dieciséis varas de largo por seis de ancho la primera y once de largo por seis de ancho la segunda. Lo hubieron las solicitantes por compra hecha a su difunta hermana Catalina Cáceres quien fué de oficios domésticos y de este domicilio, hace mucho más de diez años, desde cuya fecha lo vienen poseyendo de buena fe quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión

con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio, y lo valoran las solicitantes en la cantidad de un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—por—t—c—Vale.— Antonio Canales Avelar, Alcalde Mpal.— Francisco de Jesús Mendoza, Srío. Mpal.

Nº 2776 1—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cristóbal Ayala, de veintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 72524, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de setenta áreas, situado en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con predio de Rafael Mejía, calle en medio; Norte, Poniente y Sur, con el de Juana viuda de Sandoval. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa; lo posee quieta, pacíficamente, sin interrupción desde hace más de diez años y hay ubicada una casa de tejas sobre horcones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, tres de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—L—n—tres—Vale.— Más enmendado—z—de—Vale.— Marcelino Ayala, Alcalde Municipal.— Miguel R. Batres, Srío.

Nº 2777 1—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a estas oficinas se ha presentado por escrito el señor Miguel Ángel Guevara, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situados en el rumbo Norte, de esta población, mide y linda: al Oriente, con casas y solares, de Isabel Chica y Máximo Ramos, y mide ciento cuarenta metros; divididos por cercos de piedra; al Norte, con el mismo Máximo Ramos, casa y solar de María Engracia Márquez, divididos por un cerco de piedra y un camino y mide sesenta y seis metros; al Poniente, con casa y solar de Antonio Guevara, divididos por calle pública, y mide noventa metros; y al Sur, con solar de Remijio Membreno, divididos por calle pública, y mide sesenta y ocho metros; la casa es cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, mide ocho varas de longitud, por seis de latitud, dichos inmuebles los hubo el solicitante por posesión quieta y pacíficamente, desde hace más de veinte años; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona; y los estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Lucio Argueta.— G. Nolasco S., Srío.

No. 2854 2—4—XI—49

TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Miguel Alfonso Cruz, mayor de edad, comerciante, con cédula de vecindad número trescientos noventa y nueve mil, ciento sesenta y nueve y de este domicilio, solicitando título de dominio, de un solar de naturaleza urbana, sin ninguna clase de edificación, nombre ni número conocido, situado en el barrio Parroquia de esta población, distrito de Berlín, departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros, novecientos milímetros, con solar de Elisa y Ramona Portillo,

calle en medio; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Guillermo Valencia, cerco de alambre y brotonal en medio, propio del colindante; al Poniente, veintidós metros, novecientos milímetros, con terreno de propiedad municipal, calle de por medio; y al Sur, con solar de Ana Angélica Claros de Rodríguez, calle de por medio, diez y ocho metros. El predio descrito lo ha habido por posesión material, quieta, pacífica y sin interrupción, desde hace más de diez años como verdadero dueño, sin que ninguna persona la interrumpa. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en la cantidad de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—s—Vale.— Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal.— Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.

Nº 2547 3—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Ana Angélica Claros de Rodríguez, casada, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número trescientos noventa y ocho mil, cuatrocientos cuatro y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, sin ninguna clase de edificación, nombre ni número conocido, situado en el barrio Calvario de esta población, distrito de Berlín, departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenta y un metros, cuatrocientos cincuenta milímetros, con solar y casa de la sucesión de Melecio Rodríguez, representada por Carmen Rodríguez, cerco de piedra en medio, propio del solar que se describe; al Norte, diez y nueve metros, con solar de propiedad municipal, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros, cuatrocientos cincuenta milímetros, con terreno de propiedad municipal, calle de por medio; y al Sur, diez y ocho metros, con solar de María Virginia Gómez de Claros, cerco de piedra de por medio, propiedad de la colindante. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie; lo adquirió la solicitante por posesión que ha ejercido y ejerce por más de diez años consecutivos, como verdadera dueña sin que nadie la interrumpa. Dicho predio lo estima el solicitante en la cantidad de un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—interrumpa—ley—a—Vale.— Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal.— Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.

Nº 2548 3—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don Raúl Rivas Peña, de veintidós años de edad, motorista, de este domicilio y provisto con cédula de vecindad Nº 416853, solicitando título de dominio de un predio urbano y casa construida en él, situado en el barrio "Concepción" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, en diecisiete metros con solar y casa de Francisco Ruano; al Norte, cinco metros veinte centímetros, con solar y casa de Paz Hernández de Rivera, calle pública de por medio; al Poniente, catorce metros sesenta centímetros con solar y casa de Juana Ayala y al Sur, cinco metros quince centímetros con solar y casa de Tránsito Guerrero. La casa en el solar descrito, es sobre horcones, techo de tejas, paredes de bahareque y mide cinco metros cuarenticinco centímetros de frente, por ocho metros sesentiséis centímetros de fondo inclusive un corredor, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a Josefina Ayala, mayor de edad y de este domicilio, siendo todos los colindantes de este mis-

mo domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Ayala—Vale.—Salomón Morales Alvarado, Alcalde Municipal.— José Antonio Iraheta, Secretario.

Nº 2653 3—29—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Andrés Pastor, de cincuenta años de edad, barbero y del domicilio de Santiago de María, demandando para sí título de dominio escrito de un solar y casa urbanas, situados en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Norte, veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con predio de Julia Meléndez, antes de Santiago Meléndez; al Oriente, con predio de Nicolás Díaz, con veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, con ambos rumbos cerco de alambre de por medio propiedad de los colindantes, al Poniente, veintitrés metros setenta y nueve centímetros, con predio de María Romero, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros treinta y siete centímetros, con Eleuterio Díaz, calle de por medio. La casa es de tejas sobre horcones paredes de bahareque y mide doce metros de largo por ocho de ancho. Se estima en un mil colones; y lo adquirió por compra a Santos Galdámez del domicilio de esta villa; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las ocho horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— José Lozano, Alcalde Municipal.— Raúl M. Flores, Secretario Municipal.

Nº 2702 3—2—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía con fecha de hoy, se han presentado los señores Raúl Coto y Olivia Navas, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos ambos de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de un solar casa y cocina, situados en el barrio del Carmen de esta villa, de los linderos y medidas del solar los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Lino Orellana, línea recta del cercado de Moisés Martínez pasando la línea al pié del tapial de la cocina en él ubicada, mide once metros ochenta centímetros; al Norte, con tapial de adobe de la casa y solar de Leonarda Alas, mide dieciocho metros treinta centímetros; al Poniente, con calle pública en medio y casas de Felipe Melara y José María Espinoza, mide once metros treintiséis centímetros y al Sur, con solar y casa de Julio César Antonio Melara, un callejón de por medio del colindante Melara, mide diecisiete metros dos centímetros. La casa mide de largo, nueve metros cuarentitrés centímetros, por cinco metros diecisiete centímetros de ancho y la cocina mide cinco metros de largo por cuatro metros trece centímetros de ancho. No son dominantes ni sirvientes ni está en proindivisión con nadie. Lo estiman en trescientos colones y lo hubieron por posesión material durante hace más de veinte años quieta y pacíficamente sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— José María Espinoza, Alcalde Municipal.— J. C. A. Melara, Srío Into.

Nº 2773 3—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Luis Alonso Sánchez, de treinta y cinco años, soltero, comerciante, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Mexced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, treintidós metros cuarenta centímetros, casa de Felipe Cicerón Castillo; Norte, once metros veinte centímetros, solar de José Flores Huezco; Poniente, treintidós metros, casa de Felipe Cicerón Castillo; y Sur, once metros catorce centímetros, calle de por medio, solar de Teófilo Cruz. Se estima en tres mil colones y se adquirió por compra a Dolores Amaya de Huezco, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— José P. Gavidia, Alcalde Municipal.— Rubén Brán, Srío.

Nº. 2799 3—4—V—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WYETH INCORPORATED, una corporación organizada y exis-

tente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y haciendo negocios en 1600 Arch Street, en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ARTISONE

Consiste la marca en la palabra distintiva "ARTISONE", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques o envoltorios que lleva la mercadería, y en anuncios y catálogos de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar, la fabricación y venta de "Esteroides en forma dosificada". La Fábrica no

tiene nombre distintivo; y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es: Filadelfia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2575 2—25—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Jo-

seph E. Seagram y Sons Limited, del domicilio de Montreal, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense,

Ancient Bottle

que consiste en las palabras "ANCIENT BOTTLE", escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: bebidas alcohólicas, especialmente whisky y ginebra, fabricados y

expandidos en el Canadá, Clase 105ª Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—letras—Vale.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2818 2—5—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Whitehall Pharmaceutical Company, corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y domiciliada y haciendo negocios en 22 East 40th Street, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Americana:

KRIPTIN

Consiste la marca en la palabra distintiva "KRIPTIN", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques o envoltorios que lleva la mercadería, en catálogos y anuncios de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de "Tabletas Antihistamínicas". La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es New York. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 2572 2—25—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo,

mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Cucirino Monterosa già S. I. G. A.—Cucirini Trobasco Intra e Davide Riboldi Societá per Azioni", domiciliados en Milán, Italia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, el registro e inscripción de la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Italiana:



Consiste la marca en la representación de una Paloma Blanca en el centro de un disco de fondo negro, y rodeado de un círculo en el que están inscritas las palabras "CUCIRINO PER MACCHINA" en la parte superior, y en la inferior— "Marca Colomba"— separadas por el dibujo de un escudo. Dicha marca se usa en etiquetas, empaques y envoltorios que lleva la mercadería, y en catálogos y anuncios de propaganda, del modo o modos que se estimen convenientes, en la forma que se ve en el grabado; y sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de "Hilos y torcidos de cualquier clase y naturaleza, de cualquier fibra textil o composición de varias fibras de cualquier naturaleza". La Fábrica no tiene nombre distintivo; y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Milán, Italia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 2573 2—25—IV—50.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de CASLMIR FUNK LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 250 East 43rd Street, New York, U. S. A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Americana:

ISAMIN-C

Consiste la marca en la palabra distintiva "ISAMIN-C", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos y se usa en etiquetas, empaques y envoltorios que lleva la mercadería, y en catálogos y anuncios de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar la fabricación y venta de "Tabletas para resfío y Productos Antihistamínicos". La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es New York. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2574 2-25-IV-50.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de S. and R. J. Everett and Company Limited, compañía Británica manufacturera, de Surrey, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica

LAMINEX

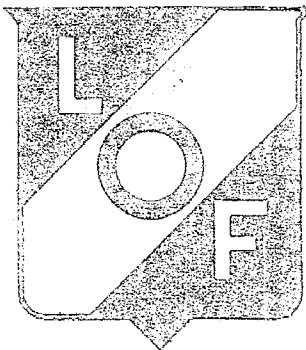
que consiste en la palabra "LAMINEX", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: agujas para uso hipodérmico y quirúrgico, jeringas hipodérmicas, tubos hipodérmicos y brocas dentales, Clase 123ª fabricados principalmente en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2816 2-5-V-50

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Libbey-Owens-Ford Glass Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en las letras "LOF" colocadas sobre la figura de un escudo sin bordes, tal como se ve en el grabado, o en cualquier otra forma, clase de tipo de letra, color o colores

y tamaño, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: vidriería y cristalería, espejos y lunas, incluyendo vidrio cilíndrico o laminado, tablas de cristal o vidrio cristallino, vidrios para construcciones o edificios, vidrios laminados, pliegos de vidrio múltiples y espejos, Clase 48ª fabricados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2817 2-5-V-50.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Upjohn Company corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

Orthoxicol

que consiste en la palabra "ORTHOXICOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones medicinales para el alivio de la tos, Clase 125ª elaboradas y expendidas principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B. Srío.

Nº 2819 2-5-V-50.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada COINTREAU, domiciliada en Angers (Maine y Loire), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

COINTREAU

que consiste en la denominación "COINTREAU", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y espíritus diversos, fabricados y expendidos en Francia. Clase 105 y 106ª. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2820 2-5-V-50.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliado en Río de Janeiro Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima, organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "LUTECIA" de nacionalidad Brasileña,

LUTECIA

la cual consiste en la denominación de la palabra "LUTECIA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques

cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "LUTECIA" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, concedido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "LUTECIA" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2863 2-8-V-50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascripto Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Friederich Heinrich Gerhard Koper, conocido socialmente por Federico Koper h., quien es de cuarenta y dos años de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Guatemalteca, e hijo legítimo de Federico Koper y Matilde Elise Meiners, solicitando que esta Oficina le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 44 de la Constitución Política de 1886 y sus reformas de 1945, adoptadas por el Decreto Constitución de fecha veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el actual Consejo de Gobierno Revolucionario. Haciendo las renuncias y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las once horas y treinta minutos del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — subsiguientes — Vale. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2739 2-3-V-50.

El infrascripto Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Raúl Abaata, mayor de edad, aprendiz de albanilería, de este domicilio, nacido en Santa Elena, departamento de Usulután, hijo de padres paístinos, solicitando que mediante los trámites legales se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Haciendo las renuncias y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial extendió el presente en la Gobernación Política Departamental; San Salvador, a las dieciséis horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— J. A. Huezos M., Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 2847 2-8-V-50

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascripto Gobernador Político del Departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental; San

Salvador, a las diez horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.— Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por el doctor Napoleón Mazier, mayor de edad, abogado de este domicilio y de nacionalidad hondureña, a fin de que este despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Arto. 44 de la Constitución Política vigente. **CONSIDERANDO I:** Que a esta Oficina se presentó, el doctor Napoleón Mazier, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta, solicitando que de acuerdo con el Arto. 48 de la Constitución Política vigente, por desempeñar en la actualidad el empleo público con goce de sueldo de oficial de primera clase, con funciones de jefe de la Sección de Licores de la Dirección General de Contribuciones, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. **CONSIDERANDO II:** Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos respectivos, agregándose a las diligencias un ejemplar del Diario Oficial, en que consta la última publicación de dichos avisos. Los documentos que presentó el doctor Mazier con su solicitud son: certificación extendida por el Ministerio de Economía y Hacienda, en que consta que el doctor Napoleón Mazier, ha sido nombrado oficial de primera clase, de la Dirección General de Contribuciones y certificación de la partida de nacimiento debidamente autenticada. **CONSIDERANDO III:** Qué de lo anteriormente relacionado y prueba vertida en las presentes diligencias, se establece que el doctor Mazier, ha comprobado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima que es procedente acceder a lo solicitado. **POR TANTO:** de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los Artos. 421, 422, 427 Pr. y Artos. 44 y 48 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** concédese al doctor Napoleón Mazier, de las generales antes expresadas la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial y dése certificación de esta resolución al interesado. Hágase saber.— Entre líneas— que— que— Valen.— J. A. HUEZO M., Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.— "Rubricadas".

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del once de abril de mil novecientos cincuenta.— J. A. HUEZO M., Gobernador.— GILBERTO DURAN, Secretario.

No. 2828 2—5—V—50

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA: la setencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Las presentes diligencias han sido seguidas por el Doctor Carlos Alfredo Llerena, quien es de cincuenta años de edad, Médico y Cirujano, de este domicilio, con cédula de vecindad número 11126, expedida por el Alcalde Municipal de esta capital el 20 de diciembre de 1940; hijo legítimo del Doctor José Llerena y de Concepción Pelaez de Llerena, ambos originarios de la ciudad de Mazatenango República de Guatemala, siendo el peticionario originario de la capital de la mencionada República. Tales diligencias periguen obtener el reconocimiento en el Doctor Carlos Alfredo Llerena de su calidad de salvadoreño naturalizado en virtud de la prueba que hubo de verter oportunamente.

Leídos los Autos, y Considerando: 1º—Que a las nueve horas del diecinueve de abril fué admitida la solicitud respectiva, ordenándose la confrontación de copias presentadas con sus originales, la agregación de aquellas y la devolución de éstos, diligencias que oportunamente tuvo efecto con las formalidades de ley. 2º los documentos base de la petición, que corren razonados legalmente en el expediente son: certificación de la partida de nacimiento del Doctor Carlos Alfredo Llerena, debidamente autenticadas de conformidad con el Art. 261 Pr.—Una certificación del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores en que se establece que el Doctor Carlos Alfredo Llerena, mediante los acuerdos del Poder Ejecutivo número 164 y 202, de 4 de mayo de 1925 y 9 de junio de 1927, nombramiento y acep-

tación de renuncia respectivamente, desempeño sin interrupción el cargo de Cónsul en Burdeos, Francia, con la dotación mensual de doscientos colones. Otra certificación del señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, documento con el cual se comprueba que el Doctor Carlos Alfredo Llerena fué nombrado Jefe de la Segunda Sección del Servicio de Uncinariasis, de la Dirección General de Sanidad, con el sueldo de ley, según reza el Acuerdo certificado, informando a la vez el señor Ministro ser dicho sueldo el de doscientos colones mensuales, puesto que desempeñó desde el 18 de abril de 1928 hasta el 4 de marzo de 1929.

2º—Que los otros documentos razonados son: un pasaporte concedido al Doctor Carlos Alfredo Llerena por el señor Ministro de Relaciones Exteriores para dirigirse a Méjico; una tarjeta especial de turista para viajar a Guatemala. En ambos documentos de Migración se ha considerado y sonsignado la calidad de salvadoreño naturalizado al Doctor Carlos Alfredo Llerena.

3º—Que estima esta Gobernación que aquellas autoridades, tácitamente han acatado el espíritu de la ley, siendo en el presente caso, circunstancia accesoria, y que, solicitándolo la persona interesada, procede declararlo expresamente.

POR TANTO, de conformidad con el razonamiento anterior, prueba suficiente, Artículos 417, 422, 427 Pr. y 48 de la Constitución, adoptado por el Consejo de Gobierno Revolucionario, en nombre de la República, fallo: Reconócese al Doctor Carlos Alfredo Llerena su calidad de salvadoreño naturalizado, haciéndose constar que tal calidad la adquirió ipso jure desde la fecha en que aceptó el primer cargo oficial con goce de sueldo. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial. Expídase certificación de la misma al interesado y **HAGASE SABER.** J. A. HUEZO M., Gobernador.— Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.

ES CONFORME con su original con el cual fué confrontado. Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. A. HUEZO M., Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

No. 2887 2—9—V—50.

José Antonio Huezo Melara, Gobernador Político del departamento de San Salvador, Certifica la siguiente resolución: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta.

Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por don Serge Alexis de Nirow, de treinticuatro años de edad, originario de Riga, Letonia, y de este domicilio, hijo legítimo de Paul Alexis de Nirow y Catherine de Playtel, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad al Art. 43, inciso 2º de la Constitución Política. **CONSIDERANDO:** I—que con fecha 24 de marzo del año recién pasado se presentó a este Despacho el señor Serge Alexis de Nirow solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización invocando a su favor el artículo 43, inciso 2 de la Constitución Política, renunciando expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero, y especialmente al de Letonia; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros. Protestó además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. II—Que admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, agregándose, posteriormente, al expediente un ejemplar de dicho diario, en que consta la última publicación de los avisos. III—Que abierta que fueron a pruebas las dichas diligencias el interesado presentó a los testigos señores don Rafael Aguilar Serrano y don Jaime Alvarez, quienes unánimes y contestes manifestaron conocer al solicitante señor Serge Alexis de Nirow más de dos años y siempre le han visto observar buena conducta, ser respetuoso con las autoridades y particulares; que durante dicho lapso siempre le han visto residir en el territorio nacional sin ausentarse de él y que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta, poseyendo medios lícitos de vida propia. IV—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos precitados, el señor

Serge Alexis de Nirow ha comprobado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima procedente lo solicitado, **POR TANTO:** de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos 421, 422, 427 Pr. Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y Art. 43, inciso 2 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** concédese al señor Serge Alexis de Nirow de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por Naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y dése certificación de este fallo al interesado para que le sirva de legal carta de naturalización.— Hágase saber. J. A. HUEZO M., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Srío".

ES CONFORME: y para su publicación en el Diario Oficial extendiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las catorce horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. A. HUEZO M., Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

3 v. c. 2961 3—11—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Victor Cincinato
BARILLAS Federico
CAÑAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto
San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 6—10—V—50

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 2 mayo de 1950.— Nº 302. — Hoy 12.30 horas iondeó vapor norteamericano "Coastal Adventurer", procedente La Libertad, 2,123 toneladas registro, 36 tripulantes, Capitán H. E. Hatterman, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 1,730 bultos mercaderías pesando 124,213 kilos. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión 4 mayo 1950.— Nº 426. — Hoy a las 4 y 20 zarpó con destino a Amapala el vapor Choluteca de 2,123 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán Willemk Nelisse en el mismo orden, llevando de este puerto 7,300 bultos con un peso total de 817,588 kilos. — Eduardo Trejo, Comandante Capitán del Puerto.

La Unión, 5 mayo 1950.— Nº 432. — Ayer 13 hs. 30 m. zarpó con destino a La Libertad el vapor "Nereide" de 4,490 toneladas registro, con 39 hombres mar, al mando capitán Oscar Mladineo. Llevando de este puerto 1,141 bultos con un peso total de 108,272 kilos. — Eduardo Trejo, Comandante y Cap. del Puerto.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 15 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Artículo 27 de la Ley del Crédito Rural, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de El Congo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA por segunda vez a todos los socios de dicha institución, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diecisiete horas del día veintiuno de mayo del corriente año, en el local de la Caja.

El Congo, quince de mayo de mil novecientos cincuenta.

POR LA CAJA DE CREDITO DE EL CONGO

Diego Aguilar, Daniel Adolfo Arévalo,
Presidente Tesorero

Berta González Mancía,
Secretario.

Of. 1 v. 15—V—50

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Alejandro Orellana, Angela de Flores, Angela Aquino v. de Acevedo, Berta Murcia, Carmen Hernández, Catalina de Meléndez, Celia Cueva, Concepción Rico, Chita Trigueros, Delfino Marroquín, Gonzalo Domínguez, Isabel Pérez, Juana Martínez, Josefina Uceda, Jesús Cubías, Juana Torres, Laura Quezada v. de Moreno, Leticia Quijano v. de Rodríguez, Martha Teresa Olmedo María Eufemia Martínez, María Miguel, Marta Lillian Martínez, Micaela de Reyes, Mercedes Piche, María Valdés, María C. Funes, Mario Molina, Ing. Oscar Orellana, Rosa Angélica Lazo Roberto Marciano, Rosalía Valladares v. de Magaña, Margot López, Sara de López, Serafina de Estrada, Samuel Molina, Tránsito Ramos, Vicente v. de Quintanilla.

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, y de acuerdo con el Artículo 15 de la Escritura Social de la Caja de Crédito de El Tránsito, CONVOCA por segunda vez a todos los socios de la citada Caja de Crédito de El Tránsito para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las nueve horas del día martes veintitrés de mayo del corriente año. La Convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenida de acuerdo con lo que establece el artículo 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada. Se recuerda a todos los socios que por tratarse de segunda convocatoria, la Junta General será celebrada con cualquier número de Representates de Acciones que asistan.

San Salvador, quince de mayo de mil novecientos cincuenta.

Federación de Cajas de Crédito,

Humberto Lungo h.,
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 15—V—50

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 5 mayo 1950.—Nº 395. — Hoy a las 1 horas fondeó en esta Rada el vapor italiano Nereide, procedente de La Unión de 7,180 toneladas de registro con 39 nombres de mar, al mando de su capitán O. Mladinero. Trajo para este Puerto 20,500 bultos mercaderías. A los pasajeros Julián Totricaguena Erquiaga, Ignacio Lejarreta Zarrabeitia, Bonifacio Zelaya Lecena Klaus Wein, Franco Terrone, Vincenzo Morra, Giordano Pasquale, Cipriano Arduino. Sin correspondencia; patente limpia. — Manuel Urbina, Teniente Coronel, Com. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 6 mayo de 1950.—Nº 402. — Hoy a las 15.30 horas zarpó con destino Acajutla el vapor "Nereide". Sin carga ni pasajeros, ni correspondencia. — Manuel Urbina, Teniente Coronel, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 6 mayo 1950.—Nº 483. — Ayer 21 hs. 20 m. zarpó con destino a Corinto, el vapor "Coastal Nomad" de 2,123 toneladas registro, con 36 nombres de mar, al mando su capitán Francis A. Fillipon. Llevando de este puerto 3,291 bultos con un peso total de 224,179 kilos. — Eduardo Trejo, Comandante y Cap. del Puerto.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

Balance de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa,

AL 30 DE ABRIL DE 1950.

ACTIVO

CAJA	2,604.39
BANCO CENTRAL DE RESERVA	
Fondo de Operación	157,382.33
Cartas de Crédito	280,323.60
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	280,000.00
EQUIPOS Y MOBILIARIO	184,410.46
ESTUDIOS PRELIMINARES	407,141.38
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO	148,537.65
C	1,410,399.81

PASIVO

CAPITAL	194,114.66
GOBIERNO DE EL SALVADOR	
PRESTAMOS A LARGO PLAZO QUE NO DEVENGAN INTERESES	814,583.00
GOBIERNO DE EL SALVADOR	
SUBSIDIO PARA ADQUISICION DE TERRENOS E INDEMNIZACIONES	
Subsidio	12,500.00
Menos Inversiones terrenos	4,132.17
GOBIERNO DE EL SALVADOR	
SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION CARRETERAS DE ACCESO	
Subsidio	1,476,000.00
Menos Inversiones construcción carreteras	1,099,738.19
CUENTAS POR PAGAR	15,420.90
OTRAS CUENTAS DE PASIVO	1,651.61
C	1,410,399.81

Contador,
Manuel Antonio Novoa.

Presidente,
V. Manuel Valdés.

Of. 1 v.—12—V—50.

Lista de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—				—H—	
Aceite Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u. @	0.48	Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.	0.91	Hierro Corrugado en varillas de 5/8", Libra.	0.19
Aceite Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.29	Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.	0.97	Hierro Corrugado en varillas de 7/8", Libra.	0.19
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.33	Cintas entintadas para contómetros A, c/u.	1.00	Hierro Corrugado en varillas de 1", Libra.	0.18
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones, Galón	8.89	Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.	0.32	Hierro Rolizo en varillas de 3/16", QQ.	24.07
Almádanas de 6 Libras c/u.	3.89	Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2x80, c/u.	0.28	—I—	
Almádanas de 10 Libras c/u.	5.73	Cintas de papel para máquina Contómetros de, c/u.	0.34	Insecticida Líquido al 10% DDT, en Latas de 5 Gnes., c/Lta.	17.65
Almádanas de 16 Libras c/u.	8.74	Clamps N° 1, de 1 1/2" de largo, c/u.	0.06	Insecticida Líquido al 10% DDT, en Galones A, Galón.	3.84
Aguarrás en Latas de 5 Galones Lata.	9.20	Clamps N° 2, de 1 3/16" de largo, c/u.	0.02	—L—	
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 17 Cajita.	1.02	Cocina Eléctrica, marca "Monmouth" Mod. N° 501, c/u.	4.36	Libro de Caja de 150 Folios, c/u.	10.18
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 20 Cajita.	0.98	—C—		Libros de Caja de 250 Folios, c/u.	15.23
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 16 Cajita.	1.02	Cartapacios de manila con gusano a razón de, c/u.	0.33	Libros de Indices de 26 hojas A, c/u.	0.53
Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Arandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita.	1.93	Cartapacios de manila sin gusano a razón de, c/u.	0.09	Libros Indices de 26 hojas 12 x 5 1/2" N° 177 A, c/u.	0.53
Atache N° 3, con 100 c/Cajita Cajita	0.48	Cintas de papel Transparente, Engomada, c/R.	2.30	Libros Indices de 26 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 A, c/u.	0.61
Atache N° 4, con 100 c/Cajita Cajita	0.60	Cintas de papel Krafft, Engomada, c/u.	0.63	Libros Indices de 52 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 1/2, c/u.	1.21
Atache N° 5, con 100 c/Cajita Cajita	1.67	—E—		Lavabos de Porcelana, c/u.	77.60
Acero (Hierro) Exagonal de 1/4" QQ.	27.00	Escobas de Trigo marca "Pancha", c/u.	1.25	Lavabos de Porcelana, c/u.	46.08
Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.	42.00	—C—		Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.	2.82
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	42.00	Carpeta corriente en colores marca "Manitas" A, c/Yda.	1.57	Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, P'go.	20.00
Accesorios de Cañería:		—F—		Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, P'go.	20.70
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.33	Focos Eléctricos de 25 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26	Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" N° 1 de 3 libras A, c/u.	2.43
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.55	Focos Eléctricos de 40 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26	Libretas de papel periódico tamaño oficio, c/u.	0.35
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.41	Fórmulas para Centros de Beneficencia.		Llaves Stilson de 36" A, c/u.	19.71
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.	0.31	N° 3 Remisiones pacientes, %	8.79	—M—	
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1" c/u.	0.51	N° 4 Metabolismo, %	13.06	Manta para sábanas de 1,80 metros de ancho, Yda.	2.54
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.41	N° 5 Aplicación Fisioterapia, %	10.10	Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.	19.59
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.43	N° 6 Exámenes de Bacteriología, %	5.02	Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.	23.64
Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.57	N° 7 Admisión a Maternidad, %	7.94	Máquina de suma y resta Eléctrica marca "Clary", c/u.	862.50
Tapones de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.35	N° 9 Autopsias, %	2.50	Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado, "Monroe" Mod. —LA. 6—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.	1.440.50
Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.	0.38	N° 10 Boletos para pacientes de Medicina.	9.03	Máquinas perforadoras de 8 cms. A, c/u.	2.89
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.	0.35	N° 12 Salidas del Niño, %	7.04	Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.	3.93
Bushings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.	0.30	N° 13 Impresión Plantares, %	8.28	Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.	9.42
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.	0.24	N° 15 Diagnósticos, %	9.02	Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, Lba.	0.72
—C—		N° 1 Movimiento de Enfermos, %	1.15	—N—	
Cartulina Manila (Franklin Duplex Pesteboard) a un lado con color Marfil y al otro Blanco, Tam. 25 1/2" x 30 1/2", %	181.12	N° 2 Movimiento de Enfermos, %	0.47	Neumáticos de 750 x 16, c/u.	8.54
Clavos Galvanizados para Techos de 2 1/2", Libra.	0.61	Libro de Entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.26	Neumáticos de 700 x 20, c/u.	11.36
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 1/2" x calibre N° 12-1/2 (4-D), QQ.	33.76	N° 1 Asilos, c/u.	4.80	Neumáticos de 825 x 20 c/u.	17.54
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2" x calibre N° 11-1/2 (6-D) A, QQ.	32.89	N° 2 Orfanatorios, c/u.	5.26	—O—	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre N° 9 (10-D) A, QQ.	32.46	Fórmulas para Cementerios.		Order Books, c/u.	0.70
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre N° 6 (20-D) A, QQ.	32.02	N° 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.05	—P—	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre N° 4 (40-D) A, QQ.	32.02	N° 2 Planilla de Operarios, c/u.	7.35	Papel carátula 70 x 100, Pg.	0.12
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre N° 2 (2-GO-D) A, QQ.	36.78	N° 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81	Papel carátula Dupex, Tam. 26 x 40, 8. 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon) (Cover), %	204.84
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre N° 11 1/2 (6-D) A, QQ.	38.62	N° 4 Movimiento de Defunción en Blocks, Block	0.26	Papel Pluma 30 x 40 base 45, %	38.85
Clips para papeles N° 1, c/u.	0.11	N° 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27	Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, %	65.12
Clips para papeles N° 3, c/u.	0.14	N° 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.	6.57	Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, %	39.64
		N° 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.	7.54	Papel Legger, base 24, tamaño 30 x 40, %	76.77
		N° 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.	3.77	Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, %	76.04
		N° 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.	1.89	Papel Hectográfico tamaño oficio color Violeta, Stafford, Cja.	10.63
		Fórmulas para Planillas Militares mil.	7.56		
		—G—			
		Goma Arábica en terrón, libra.	0.61		
		Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.	0.54		
		Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.	0.23		
		Grapas o Grampas para máquinas engrapadoras, Caja.	0.93		

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, %	23.75
Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, %	15.35
Papel Higiénico c/u.	0.31
Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40 A, %	69.75
Pintura blanca en masa, "Ever-seal", cuñetes de 20 libras, c/u.	12.58
Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Glons., c/u.	51.39
Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u.	10.29
Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u.	7.40
Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u.	31.44
Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u.	6.63
Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba.	0.48
Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba.	0.53
Pintura General Paint Corp. para aceite en polvos color tierra sombra, Lba.	0.53
Pintura color Amarillo Ocre, Lba.	0.33
Pintura color Negro de Humo, Lba.	0.67
Pintura color Café Oscuro, Lba.	0.30
Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba.	0.90
Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba.	0.70
Pintura color Azul Ultramarino, Lba.	1.94
Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba.	1.37
Pintura color Verde Claro, Lba.	1.00
Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba.	0.97
Palas punta cuadrada, mango largo, c/u.	5.22
Piochas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u.	2.61
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja.	2.07
Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u.	0.26
Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u.	5.27
Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u.	10.09
—R—	
Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u.	26.52
Rodos para Imprenta tamaño 1 1/2", c/u.	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u.	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u.	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u.	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u.	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u.	17.49
—S—	
Sobres Aéreos tamaño oficio, %0.	14.49
Sobres Aéreos tamaño carta, %	10.36
Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, %	1.03
Sobres comerciales cartas, %	0.59
Sobres tamaño oficio, %	0.98
Sobres Manila, base 32, tamaño 6 x 9, %	34.19
Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, %	40.35
Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, %	45.63
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, %	53.90
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, %	49.58
Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, %	71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 0, c/u.	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 2, c/u.	1.56
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 0, c/u.	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 1 1/2, c/u.	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 2, c/u.	1.12
Sujeta Papales N° 1, c/u.	0.28
Sujeta papeles N° 2, c/u.	0.12
Sujeta papeles N° 3, c/u.	0.15
Sujeta papeles N° 4, c/u.	0.23
—T—	
Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u.	1.46
Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u.	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u.	0.20
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u.	0.54
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u.	0.38
Tinta para sellos de hule "Stafford" an Cires. de 4 Onzas, c/u.	1.01
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 2 Onzas, c/u.	0.68
Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u.	1.31
Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u.	1.64
Tinta Azul negra en sobres, c/u.	0.41
Tinta Roja en sobres, c/u.	0.92
Talonarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u.	0.34
Talonarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u.	0.28
Tinteros de vidrio de 2 depósitos N° 175, c/u.	3.69
—V—	
Vasitos de papel parafinados, pequeños, %0.	11.97
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo.	0.74
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo.	0.77
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo.	0.84
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo.	1.07
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo.	0.93
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo.	1.10
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo.	1.44
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo.	1.29
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo.	1.57
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 24", Plgo.	1.01
Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo.	1.01

Mercaderías pendientes de Retaceo:
 Paler Ledger,
 Pintura en polvo.

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Diaz Nuila,
 Guarda Almacén General del Gobierno.

**TELEGRAMAS REZAGADOS
 OFICINA CENTRAL**

Domicilio Ignorado

Alberto Antunes, Blanca Guirola, Carmen v. de López, Flotinda v. de Rodas, Francisco Roque Serrano, Francisco Retana, Haydee Ascencio, Justo Amelia Galo (2), María Encarnación Rosales, Matilde Cisneros, María Celis R., Rosa Alvarez, Rosa Montes, Sara Portillo, Victoria de Quintanilla, Victor M. López.

Ausentes

Gabriel A. Mejía.

Fuera de Línea

Juana Ramírez.

San Salvador, 10 de mayo de 1950.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de "Abonos Orgánicos S. A.", constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito,

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada compañía celebrada en esta ciudad a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Guillermo Trigueros, hijo, en esta ciudad, a las quince y media horas del veintiocho de abril de este año, se aumentó el capital social, originalmente de cuatrocientos cinco mil colones, a la suma de ochocientos diez mil colones, quedando el aumento representado por cuatrocientas cinco acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Carlos Escobar Leiva,
Presidente.

6 v. c. Nº 2931 6—10—V—50.

REMATE PUBLICO

La Casa de Préstamos "3 Bolas de Oro", verificará remate público de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas, el Jueves 25 de mayo de 1950.

San Salvador, mayo quince de mil novecientos cincuenta.

Felipe S. Mixco.

1 v. No. 3013 15—V—50.

CONVOCATORIA

La Compañía del mercado de Anhuachapán tiene la honra de convocar a los señores Accionistas para la sesión general que se celebrará en dicho centro a las quince horas del domingo veinte y uno del mes en curso a las quince horas, a fin de elegir la nueva Directiva que fungirá hasta el 30 de mayo del año próximo entrante.

Suplicase puntual asistencia y de conformidad con los estatutos, se admitirán representaciones por escrito.

Ahuachapán, 13 de mayo de 1950.

LUIS GALLEGOS A.,
Secretario.

Nº 3022 1—15—V—50.

AVISO

La Capitalizadora de Ahorros, S. A., pone en conocimiento del público que por resolución acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del quince de marzo del presente año, protocolizado dicho acuerdo, en escritura pública celebrada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del veinte de marzo del presente año ante los oficios del doctor Margarito González Guerrero e inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito con el número uno del Libro Tercero, se aumentó el capital social en la suma de trescientos mil colones o sea que el nuevo capital de la Sociedad será la cantidad de quinientos mil colones.

San Salvador, 11 de mayo de mil novecientos cincuenta.

Emilio Hérodier,
Presidente y Gerente.

6 v. c. Nº 2941 4—11—V—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos y con lo resuelto por la Junta Directiva en sesión celebrada el 2 de este mes, se convoca a los miembros de la Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador, para la Junta General Extraordinaria que se efectuará el día primero de junio próximo entrante, a las ocho de la noche, en el local de dicho Centro para tratar sobre un préstamo de ₡10.000.00 que se ha solicitado a una institución Bancaria del país con el objeto de financiar los trabajos de ampliación de nuestro edificio.

Si no hubiere quorum en la fecha indicada la sesión se llevará a cabo el 5 del citado mes de junio, a la misma hora y en dicho local, con los socios que asistan.

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

José Morales Ramos,
Secretario.

Nº 3014 1—15—V—50.

EL INFRASCrito GERENTE DE LA COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LIMITADA, Hace saber:

Que a esta Cooperativa se ha presentado el Sr. don Alfonso Moisés Beatriz, quien en su carácter de heredero de doña Ana Apolonia Beatriz, conocida socialmente como Anita Beatriz, manifiesta haber extraviado los siguientes bonos a cargo de esta Cooperativa:

18/ 18	Cosecha	1941/42	₡	80.05
165/ 61	"	1942/43	"	755.46
599/ 80	"	1943/44	"	1.322.74
1397/382	"	1944/45	"	588.76

y solicita en consecuencia la reposición de los documentos mencionados, previos los trámites de Ley.

Se publica el presente aviso por tres veces consecutivas, a fin de que quien pueda alegar derecho sobre los bonos indicados, lo haga dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación, siendo entendido que después de vencido ese plazo la Cooperativa procederá a la reposición de dichos bonos.

San Salvador, mayo 15 de 1950.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda.

Antonio Pelegero A.,
Gerente.

3 v. c. Nº 3040 1—16—V—50.

FABRICA DE SACOS CUSCATLAN, S. A.

BALANCE GENERAL, TRIMESTRE DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1950.

ACTIVO

CIRCULANTE	₡ 1.136.357.60
Caja y Bancos	₡ 166.158.67
Deudores varios	" 332.434.03
Bodegas	" 386.933.19
Mercaderías en camino	" 250.831.71
FIJO	₡ 1.366.480.61
Maquinaria, equipo e instalaciones	₡ 927.850.77
Terrenos, edificios y construcciones	" 586.650.11
Mobiliario y vehículos	" 27.467.87
	<u>₡ 1.541.968.75</u>
MENOS	
Reserva para depreciaciones	₡ 175.488.14
INTANGIBLE	₡ 244.000.00
Goodwill	₡ 244.000.00
DIFERIDO	₡ 5.580.98
Seguros pagados por adelantados	₡ 4.575.53
Papelaría y útiles escritorio	" 1.005.45
Total de activo	₡ 2.752.419.19

PASIVO

CIRCULANTE	₡ 55.207.74
Acreedores varios	₡ 55.207.74
CAPITAL Y RESERVAS	₡ 2.546.206.82
Capital pagado	₡ 2.200.000.00
Reserva legal	" 190.036.62
Reserva para eventualidades	" 156.170.20
UTILIDADES POR DISTRIBUIR	₡ 151.004.63
Total de pasivo	₡ 2.752.419.19

Antonio Daglio,
Presidente.

Julio Enrique Avila,
1er. Director.

Arturo E. Quezada,
Auditor.

Manuel E. Osegueda,
Contador.

1 v. Nº 2939—11—V—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Miércoles 17 de Mayo de 1950.

NUMERO 105

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto N° 579.—Refuérense con C. 34,132.36 en total, varios Arts. del Título VIII—Ramo de Defensa Nacional—del Presupuesto General vigente.	Página 1717
Decreto N° 580.—Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, distribuya subsidios que se concederán a varias municipalidades, tomando por base la producción de café de cada Municipio.	1718
Decreto N° 581.—Créase con personalidad jurídica el "Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la ciudad de Sonsonate".	1718

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 27.—Autorízase Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.	Página 1719
--	----------------

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 869.—Nómbrase a don Antonio López, Agente Especial del Ministerio del Interior.	1721
Acuerdo N° 870.—Suspéndense en sus funciones, durante quince días, a dos Ordenanzas del Diario Oficial.	1721
Acuerdo N° 871.—Modifícase el Acuerdo N° 2334 de 12 de diciembre de 1949, referente a sueldos de don Timoteo de Jesús Hidalgo y don Napoleón Sánchez.	1721
Acuerdos Nos. 872, 873, 874 y 876.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus respectivos servicios.	1721
Acuerdo N° 875.—Aclárase el Acuerdo N° 267 de 22 de febrero anterior, relativo a reparaciones de calles en la ciudad de San Miguel.	1721
Acuerdo N° 877.—Nombramientos de empleados en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.	1721
Acuerdo N° 878.—Nombramientos en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.	1722
Acuerdos Nos. 879, 880, 881, 882, 884 y 887.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones, para gastos en sus respectivos servicios.	1723
Acuerdo N° 883.—Nómbrase a don Antonio Mayorga Ascencio, Secretario interino de la Gobernación Política de Chalatenango.	1723
Acuerdo N° 885.—Concédesese subsidio de C 132.00, a favor de la señora Graciela de Galdámez, para gastos de funerales de su hijo Obdulio Galdámez.	1723
Acuerdo N° 886.—Nómbrase a don Tito Ayala, Síndico Municipal de Acajutla.	1723

MINISTERIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto N° 1.—Permitese la introducción de maíz y frijol, libre de de-	
--	--

rechos de importación, fiscales o municipales.	Página 1724
MINISTERIO DE HACIENDA	
Acuerdo No. 159.—Nombramientos con carácter interino en la Aduana Marítima de La Libertad.	1724
Acuerdo No. 169.—Concédesese licencia a don Agustín Alegria, Previsista del Taller Nacional de Grabados.	1724
Acuerdo No. 168.—Nombramientos de Tesoreras ad-honórem de las Sociedades de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl" de San Salvador y Sonsonate.	1724
Acuerdo No. 170.—Refuérense con C. 32,000.00 la Partida V-489-m-3, del Presupuesto General vigente.	1724
Acuerdo No. 171.—Concédesese licencia a don Jorge Alberto Echegoyén, Receptor Fiscal de la Administración de Rentas de Cuscatlán y Tesorero del Hospital de Suchitoto.	1724
Acuerdo N° 173.—Nombramientos ad-honórem, de colectores habilitados de la Dirección General de Ganadería.	1724
Acuerdo No. 174.—Nómbrase a don Leocadio Hernández, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Usulután.	1724
Acuerdo No. 175.—Nómbrase a don Leocadio Hernández, Contador-Tesorero del Hospital "San Pedro" de Usulután.	1724
Acuerdo N° 176.—Nombramientos interinos en el personal de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad.	1725
Acuerdo No. 177.—Concédesese licencia a don Renán Milla, Auxiliar de la Colecturía-Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, destacada en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.	1725
Acuerdo No. 179.—Concédesese licencia a doña María Julia de Casamiquela, Auxiliar de 2a. Clase de la Secretaría de Hacienda.	1725
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Acuerdo No. 38.—Promociones y nombramientos en el personal de la Secretaría de Economía.	1725
Acuerdo N° 53.—Nómbrase a don Crescencio Castellanos Rivas, Oficial de Primera Clase del Instituto de Estudios Económicos, con funciones de Encargado de Publicaciones y Hemeroteca.	1725
MINISTERIO DE CULTURA	
Ramo de Cultura Popular	
Acuerdo N° 1470.—Déjanse sin efecto varios acuerdos en el Ramo de Cultura, referentes a alquileres de casas.	1725
Acuerdo N° 1471.—Concédesese licencia a la señora Alicia Quintanilla de Zelaya, Auxiliar de la Sección de Gobierno Escolar del Consejo de Educación Primaria y Normal.	1725

Acuerdos Nos. 1472, 1474, 1476, 1478, 1483, 1484 y 1485.—Nombramientos de profesores, en varias Escuelas Oficiales del país.	Página 1725-1726
Acuerdos N° 1473.—Autorízase el giro por C 1,500.00 a favor de don Rodolfo Barón Castro, para que atienda gastos de viaje a la Quinta Sesión de la Conferencia General de la UNESCO, que se verificará en Florencia, Italia.	1726
Acuerdo N° 1475.—Asignase sobresueldos a varios profesores, como Directores y Subdirectores de Escuelas con 6° Grado.	1726
Acuerdo N° 1477.—Apruébase nómina de profesores en la Escuela Anexa al "Buen Pastor" de esta capital.	1727
Acuerdo N° 1482.—Establécense en la ciudad de Usulután, cuatro Centros de Alfabetización y nómbrase al personal que los servirá.	1727
Acuerdos Nos. 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1494 y 1495.—Concédesese licencia a varios profesores de Escuelas Oficiales de distintos lugares del país.	1727-1728
Acuerdos Nos. 1496, 1497, 1498, 1499, 1504, 1505, 1506, 1507 y 1508.—Concédesese licencias a profesores de Escuelas Oficiales, de distintos lugares del país.	1728
Acuerdos Nos. 1500 y 1502.—Nombramientos en Escuelas Oficiales, en cantones de la jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate.	1729
Acuerdos Nos. 1501 y 1503.—Traslado de profesores entre Escuelas Oficiales, de distintos lugares del país.	1729
Acuerdo No. 1509.—Autorízase el pago por alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Música "Rafael Olmedo" de esta capital.	1729
Acuerdo N° 1510.—Apruébase la nómina de profesores del Colegio "Santa Isabel" de Cojutepeque.	1729
Acuerdo No. 1511.—Aumentase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón "El Puente", jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente.	1729
Acuerdo N° 1512.—Rectifícase el Acuerdo N° 1263 del 20 de abril anterior, relativo a los nombramientos de las profesoras Marta Rodríguez y Josefa Lainez.	1729
MINISTERIO DE DEFENSA	
Ramo de Defensa Nacional	
Acuerdos Nos. 390 y 393.—Autorízase a varias personas cobren cuotas complementarias, en concepto de familiares de miembros del Ejército.	1729
Acuerdo No. 392.—Adiciones al Acuerdo No. 32 de 25 de enero último, referente a cuotas complementarias a favor de varias personas.	1729
Acuerdo N° 411.—Nómbrase al Dr. Ciro López Rodríguez, Auditor General de Guerra.	1730
Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 579.
EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1. de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145 de la misma fecha,
DECRETA:
Art. 1o.—Refuérense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden al

Título VIII —Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente:
Art. 724—Gastos menudos, con C 4,000.00
Art. 726—Servicio de luz, con " 496.00
Art. 731—Lavado y aplanchado de ropa de clases y guardias, con " 2,550.00
Art. V-773—Comisiones Militares, con " 34,132.36
Total C 41,178.36

El total de los refuerzos indicados, que asciende a CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO COLONES, TREINTA Y SEIS CENTAVOS (¢ 41,178.36), se tomará del mismo Presupuesto General, así:

Cantidad a tomarse

Del Art. 691—Sueldos permanentes	¢	113.83
" " 692—Forraje	"	7.08
" " 698—Sueldos permanentes	"	70.33
" " 707—Sueldos permanentes	"	61.69
" " 708—Sueldos permanentes	"	12.719.17
" " 709—Masitas de individuos de tropa	"	421.59
" " 710—Rancho para individuos de tropa	"	667.47
" " 711—Servicio de luz	"	84.00
" " 713—Forraje	"	3.196.67
" " 714—Suministros de limpieza	"	9.44
" " 717—Sueldos permanentes	"	1.052.50
" " 718—Alojamiento y alquileres	"	51.07
" " 720—Sueldos permanentes	"	7.618.25
" " 722—Sueldos permanentes	"	10.968.40
" " 725—Forraje	"	36.49
" " 728—Viáticos de revistas (para 59 Jefes y Oficiales, a razón de 25 mensuales cada uno	"	30.38
" " 763—Sueldos permanentes	"	4.070.00
Total	¢	41.178.36

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa. *Mayor Oscar A. Bolaños.*

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 580.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Nº 350, de 14 de Octubre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 227, Tomo 147, de 15 del mismo mes y año, fueron derogados todos los impuestos fiscales o municipales que gravaban el cultivo o el beneficiado de café con el objeto de unificar la tributación a que se sujetarán todos sus productores;

II.—Que en el mismo Decreto, para resarcir a las Municipalidades afectadas con la derogatoria antes relacionada, se dispone que una ley especial establecerá el sistema permanente de subsidios a dichas Municipalidades, como compensación de los arbitrios que dejarán de percibir, y sobre la base del café producido en cada jurisdicción Municipal;

III.—Que la ley a que se refiere el anterior Considerando, aún no ha sido promulgada, por lo que es conveniente disponer la manera como se hará efectiva en el corriente año la compensación a que se refiere el Decreto antes mencionado;

IV.—Que para que los subsidios a que se refieren los Considerandos anteriores, constituyan en su totalidad una efectiva ayuda a los Municipios por parte del Estado, es indispensable dejar sin efecto, para el presente caso, lo que dispone el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 184, de 2 de Diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 274, Tomo 141, de 11 de aquel mes y año, reformado por Decreto Legislativo Nº 48, de 12 de Mayo de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 112, Tomo 144, del 27 del mes y año últimamente citados;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, para que en el corriente año, y tomando por base la producción de café de cada Municipio, distribuya los subsidios que se concederán a las Municipalidades en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 350, de 14 de Octubre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 227, Tomo 147, de fecha 15 del mismo mes y año.

Art. 2º—Los Alcaldes Municipales, no obstante lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 184, de 2 de Diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 274, Tomo 141, de 11 de aquel mes y año, reformado por Decreto Legislativo Nº 48, de 12 de mayo de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 112, Tomo 144, del 27 del mes y año últimamente citados, no tomarán en cuenta para el cálculo de sus honorarios, los subsidios a que se refiere el presente Decreto.

Art. 3º—Este Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO No. 581.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que los resultados obtenidos en la gestión del "Comité Organizador de la Feria Nacional y Fiestas Titulares de la Ciudad de San Salvador" han sido satisfactorios;

II.—Que es conveniente para el mejor éxito de la celebración de las festividades tradicionales que anualmente se verifican en la ciudad de Sonsonate, crear un Comité análogo al de San Salvador, con personería jurídica, que tenga a su cargo la organización de su Fiesta Titular anual, para dar realce a la veneración de su Santa PATRONA;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Créase con personalidad jurídica el "Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la Ciudad de Sonsonate", el que se encargará de la organización de las tradicionales festividades que se celebran anualmente, para dar mayor realce a la veneración de la Patrona de dicha ciudad, la Virgen de Candalaria.

Art. 2o.—El Comité estará integrado por una Junta Directiva, que será permanente, y por las Comisiones necesarias para el mejor desarrollo de las referidas fiestas. Las Comisiones serán nombradas por la Junta Directiva.

La Junta Directiva constará de un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario, un Pro-Secretario, un Síndico y siete Vocales.

El Gobernador Político del Departamento de Sonsonate y el Alcalde Municipal de dicha ciudad, serán miembros natos de la Junta Directiva, con el carácter de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente. Los demás miembros de la Junta Directiva serán nombrados por el Ministerio del Interior, a propuesta conjunta de los miembros natos, por un periodo de tres años.

Art. 3o.—Las Comisiones durarán un año en sus funciones.

Art. 4o.—Todos los miembros del Comité prestarán sus servicios ad-honorem, con excepción del Secretario y el Tesorero de la Junta Directiva, quienes devengarán sueldo durante los meses Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de cada año. Este sueldo será asignado y pagado por la Junta Directiva.

Art. 5o.—El Tesoro del Comité lo constituirán:

- los fondos de que actualmente dispone;
- Las contribuciones de las personas particulares o entidades del Estado;
- los impuestos fiscales o municipales establecidos o que se establezcan a su favor; y,
- los subsidios y donativos que se les otorguen.

Art. 6o.—Los estatutos que regirán al Comité serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación.

Art. 7o.—El Comité que por el presente Decreto se crea, estará sometido al control fiscal a posteriori de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 8o.—La Junta Directiva deberá rendir al Ministerio del Interior, un informe anual, circunstanciado y documentado, de sus labores, dentro del mes siguiente a la terminación de las fiestas.

Art. 9o.—Todas las erogaciones que se verifiquen, deberán ser aplicadas a las partidas que figuren en el presupuesto que al efecto elaborará el Comité, el que será sometido con la debida anticipación, a la aprobación legislativa, por medio del Ministerio del Interior.

Art. 10o.—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 27.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

a solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la expresada Corporación Municipal.

TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

N° 1 AGUA:

a) Primas por pajas de agua con derecho a perpetuidad, sin incluir derechos de conexión:		
1) urbanas, cada una	¢	50.00
2) rurales, cada una	"	200.00
b) Canon mensual:		
1) por pajas urbanas, cada una	"	2.00
2) por pajas rurales, cada una	"	5.00
c) Por la conexión de cada servicio con la cañería de distribución	"	5.00
ch) Por rehabilitación del servicio en caso de haber precedido suspensión por culpa del dueño, cada vez	"	2.00
d) Por reposición de títulos de pajas de agua, expedidas en años anteriores, cada una	"	2.00
e) Traspaso del derecho de pajas de agua, con autorización previa de la Municipalidad si tal derecho no se transfiere juntamente con el inmueble donde esté instalada, cada uno	"	2.00

N° 2. ALUMBRADO:

a) En el centro de la ciudad, metro lineal, al mes	"	0.04
b) En los barrios de la población, metro lineal al mes	"	0.03

N° 3. ASEO:

a) En el centro de la ciudad, metro lineal, al mes,	"	0.02
b) En los barrios de la población, metro lineal, al mes	"	00.1

N° 4. BAÑOS:

a) Por cada cuarto de baño, para alquiler de particulares en la ciudad, al mes,	"	1.00
b) por el alquiler de casetas en el balneario La Toma, cada una al día	"	1.00
c) Por el alquiler de casetas en el balneario La Toma, cada una por medio día,	"	0.50
ch) Por el alquiler de casetas en el balneario La Toma, cada una por una hora o fracción	"	0.25
d) Por el alquiler del Chalet Municipal en el balneario La Toma, al mes,	"	30.00

N° 5. MATADERO MUNICIPAL

a) Por el destace de ganado mayor, por cabeza,	"	3.00
b) Por el destace de ganado menor, por cabeza,	"	1.00
c) Por la revisión de cada cabeza de ganado destinada al destace,	"	0.10

N° 6. MERCADO Y PLAZAS PUBLICAS:

a) Por cada puesto de 4 metros cuadrados, para venta de cereales y otros artículos de primera necesidad, al día,	"	0.25
b) Por cada puesto de 2 metros cuadrados, para cualquier clase de ventas, al día,	"	0.05
c) Por cada puesto de cocina de 4 metros cuadrados, al mes,	"	1.00
ch) Ranchos particulares que no sean para cocinas ni ventas de carne, cada uno al mes,	"	1.50
d) Por cada puesto de carne en ranchos, cada uno al mes,	"	0.50

N° 7. SERVICIO DE CLOACAS:

a) Conexiones en la zona central de la ciudad, cada una,	"	8.00
b) Conexiones en los barrios de la ciudad, cada una,	"	5.00

N° 8. TIANGUE MUNICIPAL:

a) Introducción de ganado mayor, por cabeza,	"	0.25
b) Introducción de ganado menor, por cabeza,	"	0.10

DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA

N° 9. Auténticas de firmas que autorice el Alcalde, salvo excepciones legales, cada una, ...	"	2.00
--	---	------

N° 10. CERTIFICACIONES:

a) Del registro civil, salvo excepciones legales, cada una,	¢	2.00
b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial del Alcalde, cada una,	"	2.00

N° 11. DOCUMENTOS PRIVADOS:

a) Inscripción en el Registro Municipal cuando se refieran a contratos hasta de ¢200.00, cada una,	"	2.00
b) Cuando el contrato exceda de dicha cantidad se pagará ¢0.50 por cada ¢100.00 adicionales o fracción	"	
c) Por la inscripción de documentos que garanticen obligaciones de valor indeterminado, cada una,	"	5.00
ch) Por la inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para efectos de la Ley Agraria, cada una,	"	3.00
d) Cancelación de documentos privados, cada uno,	"	1.00

N° 12. TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:

a) De predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno,	"	6.00
b) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno,	"	6.00

N° 13. LICENCIAS:

a) Para construcciones:		
1) al frente de la calle, en la primera zona, metro lineal,	"	0.50
2) al frente de la calle, en la segunda zona, metro lineal,	"	0.25
3) en el interior de las casas, cada una,	"	1.50
b) Para lustradores de calzado, cada una al año,	"	2.00
c) Para quemar terrenos o desmontes, con fines agrícolas conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una,	"	1.00
ch) Para matarifes, cada una al año,	"	1.00
d) Para vendedoras de billetes de lotería nacional o extranjera, cada una al día,	"	0.25
e) Para anunciar sin amplificadores mecánicos cualquier clase de mercaderías o productos, cada una al día,	"	0.50
f) Para serenatas, cada una,	"	5.00
g) Para extender cartas de venta a los hacendados en sus haciendas, cada una,	"	10.00

N° 14. MATRICULAS:

a) De mozos de cordel, cada una al año	"	1.00
b) De perros, cada una al año,	"	1.25
c) De pesas y medidas, cada una al año,	"	1.00
ch) De armas de caza, cada una al año	"	3.00
d) De herrar ganado, sin perjuicio de otros impuestos, cada una,	"	1.00

N° 15. MATRIMONIOS:

a) Ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una,	"	10.00
b) Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales,	"	15.00

N° 16. VISTO BUENO:

En la venta de toda clase de ganado mayor, por cabeza,	"	0.75
--	---	------

IMPUESTOS

N° 17. AGENCIAS:

a) De casas extranjeras, cada una al mes,	"	10.00
b) De compañías de seguros o de capitalización, cada una al mes,	"	3.00
c) Compradoras de café al por mayor, por temporada, cada una,	"	100.00
ch) De radios, victrolas, camas de hierro, máquinas de coser, etc., cada una al mes,	"	3.00
d) De cervezas o bebidas gaseosas que vendan al por mayor, cada una al mes,	"	2.00

N° 18. AGENTES:

De casas extranjeras o nacionales, y éstos al mismo tiempo venden mercaderías por cada visita a la ciudad	"	2.00
---	---	------

N° 19. ALFARERIAS:

a) De 1ª clase, cada una al mes	"	2.00
b) De 2ª clase, cada una al mes,	"	1.00

Nº 20. ALMACENES:

a) De 1ª clase, con capital hasta de ₡30.000.00, cada uno al mes,	₡	35.00
b) De 2ª clase, con capital hasta de ₡20.000.00, cada uno al mes,	"	25.00
c) De 3ª clase, con capital hasta de ₡15.000.00, cada uno al mes	"	20.00
ch) De 4ª clase, con capital hasta de ₡12.000.00, cada uno al mes	"	15.00
d) De 5ª clase, con capital hasta de ₡8.000.00, cada uno al mes	"	10.00
e) De 6ª clase, con capital hasta de ₡4.000.00, cada uno al mes	"	5.00
f) Por cada ₡1.000.00 adicionales o fracción de exceso sobre ₡30.000.00, de capital en giro, los almacenes pagarán mensualmente	"	1.25

Nº 21. ALTOPARLANTES:

a) Instalados en casas comerciales para su propaganda en horas hábiles, cada uno al mes.	"	10.00
b) Instalados en automotores que ingresen a la ciudad para hacer propaganda comercial, cada uno al día	"	1.00

Nº 22. ANUNCIOS:

De toda clase, para colocarlos en sitios públicos, cada uno al mes	"	0.50
--	---	------

Nº 23. BILLARES:

a) Por cada mesa que funcione en salones autorizados, al mes	"	5.00
b) Por cada billar eléctrico que funcione en los mismos establecimientos o en cualquier otro sitio público o particular, cada uno al mes.	"	5.00
c) Si en los salones de billar se juega "dominó" pagarán mensualmente además de los impuestos ya establecidos, cada uno al mes.	"	15.00

Nº 24. BUHONEROS:

Sin perjuicio de la patente, cada uno al día	"	0.15
--	---	------

Nº 25. CARRETONES:

a) De transporte, tirados por bestia, cada uno al año	"	5.00
b) De mano, cada uno al año	"	2.00

Nº 26. CASAS DE COMISIONES:

Cada una al mes	"	2.00
-----------------------	---	------

Nº 27. CERVECERIAS:

Cada una al mes	"	15.00
-----------------------	---	-------

Nº 28. CIRCOS:

a) De 1ª clase, por función	"	3.00
b) De 2ª clase, por función	"	2.00
c) De 3ª clase, por función	"	1.00

Nº 29. CHALETS:

a) En la plaza pública o en cualquier otro terreno municipal, cada uno al mes	"	3.00
b) En terrenos particulares, cada uno al mes.	"	2.00
c) Licencias para construirlos en terrenos municipales, cada una	"	20.00

Nº 30. EMPRESAS DE TRANSPORTES:

a) Camionetas grandes, en servicio público para líneas fijas, cada una al mes	"	3.00
b) Camionetas medianas, en servicio público para líneas fijas, cada una al mes	"	2.00
c) Camionetas pequeñas, en servicio público para líneas fijas, cada una al mes	"	1.00
ch) Camiones en servicio público para transportar mercaderías u otros objetos, cada uno al mes	"	3.00
d) Camiones ambulantes con ventas de mercaderías en general al por menor, cada uno al día	"	10.00

Nº 31. ESPECTACULOS PUBLICOS DE CINE, TEATRO, ETC.:

a) De 1ª clase, por función	"	2.00
b) De 2ª clase, por función	"	1.50
c) De 3ª clase, por función	"	1.00

Nº 32. FARMACIAS:

a) De 1ª clase, cada una al mes	"	25.00
b) De 2ª clase, cada una al mes	"	20.00
c) De 3ª clase, cada una al mes	"	15.00

Nº 33. FOTOGRAFIAS:

a) Ambulantes, cada una al día	"	0.25
b) Permanentes, cada una al mes	"	1.00

Nº 34. FABRICAS:

a) De ladrillos de cemento, cada una al mes.	"	2.00
b) De ladrillos y tejas de barro, cada una al mes	"	1.00

Nº 35. HORNOS DE JABON:

Fuera del radio urbano, cada uno al mes ...	₡	2.00
---	---	------

Nº 36. JOYERIAS:

a) De 1ª clase, cada una al mes	"	2.00
b) De 2ª clase, cada una al mes	"	1.00
c) Joyeros ambulantes, cada uno al día	"	1.00

Nº 37. MOLINOS:

a) De nixtamal, café, arroz, etc., cada uno al mes	"	2.00
b) Despulpadores de arroz durante la temporada, cada uno al mes	"	5.00

Nº 38. MONTEPIOS:

O casas de préstamo, cada uno al mes	"	30.00
---	---	-------

Nº 39. PATENTES:

a) De secretarios municipales, cada una	"	10.00
b) Para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una al año	"	25.00

Nº 40. POSTE DE GANADO:

Mayor y menor, por cabeza	"	1.00
---------------------------------	---	------

Nº 41. PULPERIAS:

a) De 1ª clase, cada una al mes	"	1.50
b) De 2ª clase, cada una al mes	"	1.00

Nº 42. REFRESQUERIAS:

a) En casas particulares, cada una al mes	"	3.00
b) En plazas o calles públicas, cada una al mes	"	2.00

Nº 43. RESTAURANTES:

Cada uno al mes	"	6.00
-----------------------	---	------

Nº 44. RIFAS:

De inmuebles, muebles, alhajas, semovientes, etc., 5% sobre el valor de la rifa, excepto cuando el producto sea destinado a centros de beneficencia o cultura.

Nº 45. ROTULOS:

a) Sobre las paredes, árboles o postes, con permiso del propietario, cada uno al año	"	5.00
b) Salientes de las paredes, cada uno al año.	"	0.50

Nº 46. SUBASTAS:

De semovientes, por cabeza	"	2.00
----------------------------------	---	------

Nº 47. SOLARES:

Sin edificar o sin tapiales al lado de la calle:

a) En el centro de la ciudad, metro lineal al mes	"	0.05
b) En los barrios de la ciudad, metro lineal al mes	"	0.03

Quedan exentos de los impuestos anteriores los predios que estén cultivados de jardines, árboles ornamentales o frutales de buena calidad.

Nº 48. SORBETERIAS:

a) O ventas de helados en casas particulares, cada una al mes	"	1.00
b) Sorbeteros o minutereros ambulantes, previa comprobación de que no adolecen de enfermedades infecto contagiosas, cada uno al mes	"	0.25

Nº 49. SINFONOLAS:

a) Establecidas en refresquerías, cada una al mes	"	8.00
b) Establecidas en bares o cervecerías, cada una al mes	"	15.00

Nº 50. TENERIAS:

Fuera del radio urbano, cada una al mes ..	"	2.00
--	---	------

Nº 51. TIENDAS:

a) De 1ª clase, con capital hasta de ₡2.000.00, cada una al mes	"	4.00
b) De 2ª clase, con capital hasta de ₡1.000.00, cada una al mes	"	2.00

Nº 52. TRAPICHES:

a) De hierro, por la temporada	"	5.00
b) De madera, cada uno al año	"	2.00

Nº 53. TOMAS DE AGUA DE USO PUBLICO:

a) Del vertiente "La Toma" o cualesquiera otro de la jurisdicción, para usos industriales, cada una al mes	"	50.00
b) Para riego de terrenos u otros fines agrícolas, cada una al mes	"	25.00
c) La misma toma para los dos fines, al mes.	"	75.00

En todo caso la construcción de las obras necesarias para el mantenimiento de servicios será por cuenta de los interesados.

Nº 54. VELACIONES:

- a) De imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una ₡ 3.00
- b) De imágenes de santos, con música, en la ciudad " 1.00

Nº 55. VENTAS:

- a) De aguardiente envasado, al por menor:
 - 1) en el centro de la ciudad, cada una al mes " 20.00
 - 2) en los barrios de la ciudad, cada una al mes " 15.00
- b) Ambulantes de mercaderías en general cada una al día " 2.00
- c) De madera, en la ciudad, cada una al mes " 2.00

Art. 2º—La zona central de la ciudad tiene los siguientes límites: al Oriente, partiendo del Grupo Escolar "José Dolores Larreinaga", continúa hacia el Norte sobre la Avenida Delgado hasta llegar a la esquina formada por ésta y la 6ª Calle Oriente. Al Norte, sigue hacia el Poniente hasta llegar a la esquina formada por la referida 6ª Calle Oriente y la 2ª Avenida Norte.

Al Poniente, continúa hacia el Sur sobre la 2ª Avenida Norte hasta llegar a la 1ª Calle Poniente; de esta esquina continúa hacia el Oriente hasta la Avenida 3 de Mayo, siguiendo sobre esta Avenida hacia el Sur hasta llegar a la línea del ferrocarril y al Sur, línea del ferrocarril. Quedan incluidos en la zona central ambos lados de las calles descritas.

Art. 3º—El presente Decreto deroga la Tarifa de Arbitrios del 8 de enero de 1935, publicada en el Diario Oficial Nº 16, Tomo 118, de 19 del mismo mes y año, y sus reformas y adiciones publicadas en los Diarios Oficiales del 9 de octubre de 1935, 27 de febrero y 27 de junio de 1940, 6 de septiembre de 1941, 22 de mayo de 1943, 11 de febrero de 1946, 11 de febrero de 1947, 18 de octubre de 1948 y 14 de mayo de 1949, y entrará en vigor desde el día 1º de mayo del corriente año.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnl. José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

Nº 869. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente Especial del Ministerio del Interior, a don Antonio López, en plaza vacante. El nombrado devengará a partir del primero del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 26, subnúmero 1 del Art. 50 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 285 del Presupuesto General vigente, el cual le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 870. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección del Diario Oficial, al Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender, sin goce de sueldo, en sus funciones de Ordenanzas de aquel órgano oficial, durante quince días, a partir del nueve (9) del corriente, por faltas cometidas en el servicio, a los señores Mario Guevara y Wilfrido Nuila. Nómbranse interinamente en su lugar, por ese tiempo, a las siguientes personas:

Art. 55 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 17, subnúmero 1—Ordenanza, señor Modesto Antonio Hernández, en sustitución del señor Mario Guevara;

Partida Nº 17, subnúmero 2—Ordenanza, señor Bernardo Pérez Alvarado, en sustitución del señor Wilfrido Nuila.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, con cargo al Art. 267 del Presupuesto General en vigencia, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 871. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 2334, de 12 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 279, de 21 del mismo mes, en el siguiente sentido: 1º—el sueldo que devengó don Timoteo de Jesús Hidalgo, ya fallecido, como Administrador de Correos de Santa Clara, departamento de San Vicente, durante el mes de noviembre del citado año, debe contarse del 1º al 10, ambas fechas inclusive; y el sueldo correspondiente al sustituto, don Napoleón Sánchez, a partir del 11 del mencionado mes de noviembre, que es cuando se hizo cargo del empleo, y no desde el 1º de diciembre del año recién pasado, como aparece en tal Acuerdo; 2º—el sueldo de las referidas personas, es el que señala la Partida Nº 130, subnúmero 128 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 70 del Presupuesto General, ambas leyes del año de 1949, y será cubierto a los interesados por la Pagaduría Departamental respectiva; y 3º—queda vigente dicho Acuerdo en todo lo demás. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 872. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las correspondientes partidas de su Presupuesto vigente (Mantenimiento de aguas — Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de tres mil colones (₡ 3,000.00) en atender el servicio de agua potable de la localidad en el presente año, así: dos mil colones (₡ 2,000.00) en la compra de repuestos y reparación de cañerías, y un mil colones (₡ 1,000.00) en hacer las reparaciones necesarias a las plantas hidráulicas del servicio. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 873. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Lislique, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas 1 y 2 del Art. 21, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de ochenta colones diez centavos (₡ 80.10) en asear el terreno del cementerio general de la localidad, así como en reparar la casa-mediagua del mismo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 874. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 3, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00) en la compra de útiles de escritorio para servicio de la Alcaldía y sus dependencias en el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 876. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En contribuir al sostenimiento de la escuela anexa a la Casa Nacional del Niño (Hospicio San José) a razón de ₡ 50.00 mensuales, al año	₡ 600.00
En contribuir para el refrigerio de los alumnos del mismo centro escolar durante el año, a razón de ₡ 25.00 mensuales	" 300.00
En contribuir para el sostenimiento de la escuela "Feliciano Rodríguez" durante el año, a razón de ₡ 30.00 mensuales	" 360.00
Total.....	₡ 1,260.00

Un mil doscientos sesenta colones que se tomarán de la partida del Art. V-39, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 875. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el Acuerdo Ejecutivo 267 del 22 de febrero del presente año, en el sentido de que los trabajos de reparación a que se refiere se efectuarán en la calle "Morazán" y en la avenida que da frente al matadero público de aquella ciudad, y no en la avenida "Morazán" y tramo de calle que da frente al matadero público, como erróneamente se especifica en el Acuerdo objeto de esta aclaración, el cual queda vigente en todo lo demás. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 877. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados de dicha dependencia:

Art. 57 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Sucursal El Carmen

Partida No. 171, subnúmero 4—Receptor Ayudante, señor Carlos Quintero Campos, en

lugar del señor Tomás Cáceres, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

IZALCO

Partida No. 163, subnúmero 9—Receptor Telefonista Diurno y Nocturno, señor Tomás Cáceres, en lugar del señor Carlos Quinteros Campos quien pasó a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del primero del mes en curso, los sueldos señalados, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, los cuales serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 878. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 57 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Inspección General

Partida N° 32, subnúmero 2, Motorista para los camiones, señor Mario Rogelio Alarcón, en sustitución del señor Juan Egan.

Cuadrillas para la reparación de líneas

Partida N° 46, subnúmero 1, Reparador de Líneas, señor Juan Serrano, en lugar del señor Cecilio Archila, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 46, subnúmero 2, Reparador de Líneas, señor Miguel Ángel Romero, en sustitución del señor Marcos Palencia, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 46, subnúmero 14, Reparador de Líneas, señor Pedro Guzmán, en lugar del señor Domingo López García, quien pasa a otro puesto.

Cuadrilla Auxiliar para la Construcción y Reparación de Líneas

Partida N° 48, subnúmero 3, Liniero, señor Cecilio Archila, en sustitución del señor Juan Serrano, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 48, subnúmero 4, Liniero, señor Marcos Palencia, en lugar del señor José Adalberto Alvarado, quien pasa a otro puesto.

Servicio Telegráfico

Partida N° 75, subnúmero 24, Telegrafista, señor Samuel Antonio Paredes, en lugar del señor Roberto Gumero, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 74, subnúmero 2, Telegrafista Encargado de la Conmutación Telegráfica, señor Roberto Gumero, en sustitución del señor Samuel Antonio Paredes, quien pasa a otro puesto.

Distribución de Telegramas

Partida N° 84, subnúmero 27, Mensajero, señor Fermín García, en lugar del señor Obedio Galdámez, quien falleció.

Servicio Telefónico

Partida N° 93, subnúmero 2, Telefonista del Público, señor Félix Valois Fernández, en lugar del señor José Francisco López, quien se jubiló.

Sección de Instalaciones Telefónicas de Batería Central y Pruebas de Líneas

Partida N° 102, subnúmero 4, Revisor de Teléfonos Diurno, señor Salvador Molina, en sustitución del señor Tómas Antonio Ayala, quien renunció.

Oficinas Sucursales de la Capital

Barrio Cisneros

Partida N° 156, subnúmero 1, Telefonista Nocturno, señor Enrique Alvarado, en lugar del señor Elías Alfonso López.

Partida N° 172, subnúmero 1, Mensajero, señor Raúl Mena, en sustitución del señor Fermín García, quien pasa a otro puesto.

Barrio Santa Lucía

Partida N° 156, subnúmero 3, Telefonista Nocturno, señor Leopoldo Bazán, hijo, en lugar del señor Félix Valois Fernández, quien pasa a otro puesto.

El Paisnal

Partida N° 178, subnúmero 5, Celador de Líneas, señor Juan Alberto Monterrosa, en sustitución del señor Juan de Dios González.

Guazapa

Partida N° 176, subnúmero 3, Mensajero, señor Rigoberto Rodríguez, en lugar del señor Pablo Rivas Artiga, quien renunció.

Cuadrillas Ambulantes para la Reparación y Tendido de Líneas de la República

Partida N° 190, subnúmero 8, Reparador, señor José Adalberto Alvarado, en lugar del señor Miguel Ángel Romero, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 190, subnúmero 9, Reparador, señor José Antonio García, en lugar del señor Gonzalo Cruz, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida N° 164, subnúmero 1, Telefonista del Público, señor Guillermo Rivas Lazo, en lugar del señor Mario Flores Membréño, quien renunció.

Partida N° 173, subnúmero 5, Mensajero, señor Carlos Javier Iraheta, en lugar del señor Ricardo Peña, quien renunció.

Talnique

Partida N° 176, subnúmero 11, Mensajero, señor Roberto Quijada, en sustitución del señor José Ricardo García, quien renunció.

Chiltiupán

Partida N° 176, subnúmero 16, Mensajero, señor José Armando Mejía Castillo, en lugar del señor Roberto Quijada, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Jertusalén

Partida N° 176, subnúmero 20, Mensajero, señor Pablo Barrera, en sustitución del señor Oscar Echeverría, quien renunció.

San Juan Tepezontes

Partida N° 176, subnúmero 28, Mensajero, señor Angel Antonio Ramírez, en lugar del señor Pablo Rodríguez, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida N° 169, subnúmero 4, Receptor de Telegramas, señor José René Pérez, en sustitución del señor Guillermo Rivas Lazo, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 147, subnúmero 4, Telegrafista Ayudante, señor Bernardino Jiménez Renderos, en lugar del señor Octavio Zelaya Hernández, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública.

San Ildefonso

Partida N° 176, subnúmero 32, Mensajero, señor Cándido Rivas, en lugar del señor Carlos Ramírez, quien renunció.

Santa Clara

Partida N° 143, subnúmero 12, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor René Flores, en lugar del señor Napoleón Sánchez, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida N° 169, subnúmero 7, Receptor de Telegramas, señorita Alicia Aparicio, en lugar de la señora Olivia González de Soriano, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 174, subnúmero 19, Mensajero, señor Mauricio Navarrete, en lugar del señor Francisco Cueva.

Partida N° 164, subnúmero 2, Telefonista del Público, señor Miguel Ángel Álvarez, en lugar del señor Miguel Ángel Suria.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Partida N° 154, subnúmero 1, Telefonista, señor José Roberto Navas, en sustitución del señor Tránsito Cardoza, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 148, subnúmero 5, Telegrafista y Telefonista Supernumerario Ambulante, interino, señor Miguel Ángel Brizuela, en lugar del señor Gerardo Murcia, a quien se concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

Cancasque

Partida N° 176, subnúmero 45, Mensajero, señor Víctor Muñoz, en lugar del señor Arnoldo Díaz, quien pasa a otro puesto.

San Francisco Lempa

Partida N° 176, subnúmero 55, Mensajero, señor Arnoldo Díaz, en lugar del señor Víctor Muñoz, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Sensuntepeque

Partida N° 154 Subnúmero 2, Telefonista, señor Héctor Napoleón Romero en sustitución del señor Dolores Bonilla Andrade, quien pasa a otro puesto.

San Isidro

Partida N° 143, subnúmero 30, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Dolores Bonilla Andrade, en lugar del señor Héctor Napoleón Romero, quien pasa a otro puesto.

Tejutepeque

Partida N° 176, subnúmero 63, Mensajero, señor Encarnación Orellana Mejía, en lugar del señor Amadeo Quiteño.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Sucursal San Rafael

Partida N° 176, subnúmero 66, Mensajero, señor Alfonso Blanco Molina, en lugar del señor Francisco Javier Recinos.

Chalehuapa

Partida N° 154, subnúmero 3, Telefonista, señor Tránsito Cardoza, en sustitución del señor Leopoldo Bazán, hijo, quien pasa a otro puesto.

Las Cruces

Partida N° 176, subnúmero 72, Mensajero, señor Cecilio García, en lugar del señor Camilo Guzmán.

Partida N° 178, subnúmero 102, Celador de Líneas, señor Domingo López García, en sustitución del señor Pedro Guzmán, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 178, subnúmero 103, Celador de Líneas, señor Gonzalo Cruz, en lugar del señor José Antonio García, quien pasa a otro puesto.

San Antonio Pajonal

Partida N° 176, subnúmero 74, Mensajero, señor José Arturo Menéndez, en lugar del señor Gilberto Colindres.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida N° 168, subnúmero 7, Receptor de Telegramas, señora Olivia González de Soriano, en lugar del señor José María Escobar, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 178, subnúmero 114, Celador de Líneas, señor Pablo Aguilar Brito, en lugar del señor Bernabé Martínez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida N° 169, subnúmero 12, Receptor de Telegramas, señor José María Escobar, en lugar de la señorita Alicia Aparicio, quien pasa a otro puesto.

Apaneca

Partida N° 178, subnúmero 126, Celador de Líneas, señor Félix Guardado, en lugar del señor Rómulo Alvarado, quien se jubiló.

San Pedro Puxtla

Partida N° 178, subnúmero 132, Celador de Líneas, señor Bernabé Martínez, en sustitución del señor Félix Guardado, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USulután

Jucuapa

Partida N° 170, subnúmero 5, Receptor de Telegramas Diurno y Nocturno, señor José Oscar Alvarado, en lugar del señor Manuel Vásquez Gómez.

Partida N° 174, subnúmero 53, Mensajero, señor Pedro Piche, en sustitución del señor José Oscar Alvarado, quien pasa a otro puesto.

Jucuarán

Partida N° 143, subnúmero 53, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José Obdulio Jiménez, en lugar del señor Francisco Turcios Ramírez, quien pasa a otro puesto.

Nueva Granada

Partida N° 143, subnúmero 55, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Francisco Turcios Ramírez, en lugar del señor Miguel Aguila, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Barrio La Merced

Partida N° 176, subnúmero 103, Mensajero, señor Manuel Rubio, en lugar del señor Carlos Flores, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

La Unión

Partida N° 178, subnúmero 168, Celador de Líneas, señor José León Bermúdez, en sustitución del señor Erasmo Bolainez.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Torola

Partida N° 178, subnúmero 195, Celador de Líneas, señor Rómulo Umazor, en lugar del señor José León Bermúdez, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Pagadurías Departamentales respectivas.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 879. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V-12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento cuarenta y cinco colones (C 145.00) en pagar el valor de la hechura de ciento cuarenta y cinco placas municipales de matrículas de carretones de mano y de tiro. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 880. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950

A solicitud de la Municipalidad de Hoopango, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Artículo 21, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00) en reparar el edificio municipal que ocupa la escuela del cantón San Bartolo, de aquella jurisdicción. El gasto se

comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 881. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de materiales y repuestos para el funcionamiento normal de las bombas hidráulicas del servicio de aguas durante el año,	C 900.00
Para reparaciones de cañerías, presas, motores y bombas del mismo servicio de aguas, durante el año,	938.53
Total.....	C 1.838.53

Un mil ochocientos treinta y ocho colones cincuenta y tres centavos, que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 882. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 13 del Art. V—34 Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Planta Eléctrica-Impuesto de Cal), erogue hasta la suma de ochocientos colones (C 800.00) en hacer las reparaciones necesarias a la antigua planta eléctrica municipal que proporciona el servicio de alumbrado en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 884. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo No. 320 del 28 de febrero del presente año, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar la suma de ocho mil colones (C 8.000.00), en atender por medio de licitación pública el servicio de tren de aseo de aquella ciudad durante los meses de mayo a diciembre, ambos inclusive, del presente año, a razón de un mil colones (C 1.000.00) mensuales, en el sentido de que por no haberse presentado propuestas en la licitación respectiva y por tratarse de un servicio impostergable, se autoriza a la expresada Municipalidad para que

lo preste directamente por sistema de administración o por contrato, según convenga a sus intereses; invirtiendo en ello, en el lapso indicado, la misma suma que autoriza el Acuerdo objeto de esta modificación, el cual queda vigente en todo lo demás.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 887. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 8, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos treinta colones (C 330.00) en la compra de carburo, gas y fósforos para atender el servicio de alumbrado público del lugar durante todo el año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 883. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario con carácter interino de la Gobernación Política del departamento de Chalatenango, a don Antonio Mayorga Ascencio, en lugar de don Juan Ramón Alvarenga Valle, a quien se expresan agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la Partida No. 2 1), subnúmero 7 del Artículo 52 de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 245 del Presupuesto General en vigencia, el cual será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 885. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-360 del Presupuesto General vigente, se erogue en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de ciento treinta y dos colones (C 132.00), subsidio que de conformidad con el Art. 61 de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto, se concede a la señora Graciela de Galdámez, para atender los gastos de funerales de su hijo Obdulio Galdámez, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 27 de abril próximo pasado, desempeñaba las funciones de Mensajero de la Central de Comunicaciones Eléctricas. Dicho subsidio equivale a un mes de sueldo del fallecido, según partida No. 87, subnúmero 6 del Art. 57 de la Ley Permanente de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 886. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, al señor Tito Ayala, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETO No. 1.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

en uso de las facultades que le confiere el Art. 20. del Decreto Legislativo No. 124 de 29 de septiembre de 1934, publicado en el Diario Oficial Nº 222, Tomo 117, de 11 de octubre del mismo año,

DECRETA:

Art. 10.—Permitese la introducción de maíz y frijol, libre de derechos de importación y consulares, tasas de aduana y cualesquiera otros impuestos fiscales o municipales, conforme lo establece el Art. 10. del Decreto Legislativo ya citado, desde la fecha en que entre en vigor este Decreto, hasta el 31 de octubre del corriente año.

Art. 20.—Las Aduanas de la República quedan obligadas a dar aviso inmediato de cualquier importación de maíz y frijol,

al Ministerio de Economía y a la Dirección General de la Renta de Aduanas, para los efectos de control.

Art. 30.—El Ministerio de Hacienda dictará las medidas que juzgue convenientes para la mejor efectividad de este Decreto.

Art. 40.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,

Dr. Jorge Sol Castellanos,

Subsecretario de Hacienda,

Ministro de Economía.

Encargado del Despacho.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 159. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

En virtud de que la Dirección General de la Renta de Aduanas ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don José Margarito Rodríguez, para no asistir durante quince días a partir del primero del presente mes al desempeño de su empleo de Oficial de 5ª Clase con funciones de Expedito de Carga Jefe, de la Aduana Marítima de La Libertad, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota Nº 6210 del 20 de Abril retropróximo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la mencionada Aduana Marítima, el movimiento detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
14	31. Oficial de 5ª Clase, Expedito de Carga Jefe, don Roberto Serveilón, en lugar del señor Rodríguez.
27	25. Caporal, don Juan García, en sustitución del señor Serveilón.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagadería respectiva. El sueldo del señor Rodríguez correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagadería Departamental respectiva, con cargo a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 166. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del señor Agustín Alegría, presentada por conducto del Taller Nacional de Grabados, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Prensista de aquella Dependencia, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Sr. Alegría, a partir del primero de los corrientes y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal del mencionado Taller:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
3	9. Prensista, don Alfonso Cuerno, en sustitución del señor Alegría.
6	2. Ayudante, don José Guillermo Mejía Chipagua, en lugar del señor Cuerno.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-j de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-j del Presupuesto Fiscal en vigencia. El

sueldo del señor Alegría, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagadería anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Partida Nº 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 168. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería y a propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesoreras ad-honorem de las Sociedades de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul" de San Salvador y Sonsonate, respectivamente, a Sor Gabriela Gómez y Sor Inés Ravel, a quienes se excita atentamente para que acepten los cargos que se les confieren, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 170. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

En vista del aprobado de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto General vigente, de la manera siguiente:

PARTIDAS QUE SE AFECTAN:		
V-489-m-3 Comisiones de Hacienda	¢ 17.000.00	
V-489-m-24 Contribuciones para ayudar a damnificados del exterior previo Decreto Legislativo	¢ 15.000.00	¢ 32.000.00

PARTIDA QUE SE REFUERZA:

V-489-m-2 Para estudios y comisiones relativas a Administración Pública y sistemas tributarios, incluyendo alquileres de casa, útiles de oficina y papelería; cuando estos gastos tengan relación con dichos estudios.	¢ 32.000.00
--	-------------

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 171. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del señor Jorge Alberto Echegoyén, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que

se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de sus empleos de Receptor Fiscal (dependiente de la Administración de Rentas de Cuscatlán) y Tesorero del Hospital de la ciudad de Suchitoto, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Echegoyén, a partir del 13 del presente mes. Asimismo se aprueba la designación hecha por la mencionada Dirección General en el Auxiliar, Pagador o Colector Suplente de dicho Servicio, señor Raimundo Escobar, para sustituir durante el lapso de la licencia al señor Echegoyén; no obstante, el señor Escobar devengará únicamente el sueldo del cargo que desempeña en propiedad. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario) El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 173. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

De conformidad con la letra d) del inciso 2 del Art. 4º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente y a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Coletores Habilitados de la Dirección General de Ganadería, a los señores Emilio Crespo hijo, Luis Ernesto Parker y doña Rosalina de Marroquín, a quienes se excita para que acepten los cargos ad-honorem que por este Acuerdo se les encomienda, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 174. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, a don Leocadio Hernández, en sustitución del señor Manuel Antonio Martínez, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida número 2 Subnúmero 4 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la partida Nº 6 del Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 175. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Contador-Tesorero del Hospital "San Pedro", de Usulután, a don Leocadio Hernández, en lugar del señor Manuel Antonio Martínez, que renunció y a quien se rinden

agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Partida N° 3 del Art. 160 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1° del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 176. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

En vista de que la Dirección General de la Renta de Aguas ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Gabriel Amaya Navarrete, para no asistir durante quince días a partir del 15 del presente mes, al desempeño de su empleo de Oficial de 5ª. Clase con funciones de Guarda-Almacén de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, de conformidad con el artículo 40. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota No. 7344 del 9 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hace dentro del personal de la mencionada Aduana, los siguientes ascensos:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
14 19	Oficial de 5ª. Clase, Guarda-Almacén, don Juan Francisco Marroquín, en lugar del señor Amaya Navarrete.
15 9	Oficial de 6ª. Clase, Secretario, doña Rosa Martínez viuda de Guerra, en sustitución del señor Marroquín.
17 9	Auxiliar de 2ª. Clase, Mecanografista, señora Mercedes Mixco, en subrogación de la señora viuda de Guerra.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Marroquín, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Amaya Navarrete, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida N° 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 177. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Renán Milla presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Colecturía-Pagaduría destacada en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Milla, a partir del 2 del presente mes y hacer el siguiente movimiento con carácter interino, en el personal de dicha Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
7 1	Auxiliar, doña Clelia Gutiérrez de Díaz Chávez en lugar del señor Milla.
7 2	Auxiliar, señorita Ester Mancía, en sustitución de la señora de Díaz Chávez.
7 3	Auxiliar, don Rafael Chávez, en subrogación de la señorita Mancía.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-c-3 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Part. 15 del Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Milla, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la referida Dirección General, con cargo a la Part. No. 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 179. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de doña María Julia de Casamiquela, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante veinte (20) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría de Hacienda, por las causales que establecen el numeral 4) del Art. 5º, en relación con el Art. 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la Sra. de Casamiquela, a partir del 13 del presente mes y nombrar con carácter interino, para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a don Carlos López Romero, quien devengará en primera categoría, el sueldo que determina la partida No. 13, Subnúmero 1 del Art. 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-a del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría habilitada respectiva. El sueldo de la Sra. de Casamiquela, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Partida No. 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

No. 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramientos en el personal de la Secretaría de Economía:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
16 —	Portero-Jefe, don Carlos Chicas Martínez.
17 2	Ordenanza, don Héctor Pacheco, en lugar del señor Chicas Martínez.
17 3	Ordenanza, don Miguel Angel Peña te.
17 4	Ordenanza, don Francisco Franco Alfaro.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Artículo 84-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-n del Presupuesto Fiscal en vigencia, así: los señores Chicas Martínez y Pacheco, a partir de esta fecha y los señores Peña te y Franco Alfaro, desde el 9 de los corrientes. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 53. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo Acuerda: nombrar Oficial de Primera Clase del Instituto de Estudios Económicos, con funciones de Encargado de Publicaciones y Hemeroteca, a don Crescencio Castellanos Rivas, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida N° 5 subnúmero 4 del artículo 84—n de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489—p del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 1470. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los acuerdos que se mencionan a continuación en lo que se refiere a alquileres:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Candelaria de la Frontera.

Nº 275.—Escuela Rural cantón "Zacamil". Acuerdo N° 161 de fecha 30 de enero de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 33 de 10 de febrero del mismo año, Tomo 148, por haber sido suprimida esta Escuela (© 12.00 mensuales desde el 1º de abril al 31 de diciembre de 1950).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Quezaltepeque.

Nº 144.—Escuela de Niñas "República de Nicaragua" (casa anexa N° 3), Acuerdo N° 128 de fecha 27 de enero de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 26 de 2 de febrero del mismo año, Tomo 148, (© 20.00 mensuales desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año).

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1471. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la señora Alicia Quintanilla de Zelaya, Auxiliar de la Sección de Gobierno Escolar, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, contraída a que se le concedan cuarenta (40) días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la interesada la licencia que solicita, con goce de sueldo, a partir del 8 del presente mes al 16 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, nombrando para que la sustituya interinamente en sus funciones únicamente durante treinta días contados del 8 del corriente al 6 del citado mes de junio, a la señorita Alma Noemi Serrano, quien devengará el sueldo que indica la Partida 25, subnúmero 1 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 493, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La expresada señora de Zelaya cobrará la cantidad de ciento diez y seis colones noventa centavos (116.90) correspondientes a treinta días (del 8 de mayo al 6 de junio) en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con el Artículo V—633, Capítulo XXVI, Título VII del mismo Presupuesto, y los otros diez días (del 7 al 16 de junio) le serán cancelados por la Pagaduría correspondiente, con cargo a la Partida respectiva del Artículo 86 de la Ley de Salarios, Artículo 493, Capítulo II, Título VII del ya mencionado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1472. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ayaguailo", jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la Srita Rosa Thelma Rodríguez, en sustitución de la Sra. Amalia Méndez de Mixco (Part. N° 5, Sub. N° 81), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 10 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Sub. N° 143, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1474. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de Honduras", de La Unión, departamento del mismo nombre a la Srita. Genoveva Anaya, quien cesa en sus funciones como Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, y cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida N° 3, Sub. N° 283, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del

Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1476. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José La Majada", jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, a la señorita Alicia Paredes Aguilar, en sustitución de la señorita Juana Alfaro Sánchez, (Part. Nº 8, Sub. Nº 207), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 207, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1478. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

En vista de que con fecha 1º de febrero de este año, se rehabilitó la Escuela Rural Mixta del cantón "El Socorro", jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora de dicho plantel, a la señora María Antonia Rivas de Franco, quien cobrará a partir del 1º de febrero citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 457, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1483. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sisimetepe", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a la señorita María Evelia Trejo, en sustitución del señor Marciano Magaña Quiñónez, (Part. Nº 8, Sub. Nº 174), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sabana Grande", de la misma jurisdicción y cobrará, a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 71, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1484. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Valle Nuevo", jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, al señor José Francisco Salinas, en sustitución del señor Ricardo Mena, (Part. Nº 8, Sub. Nº 211), quien renunció. El nombrado cobrará, a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 211, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1485. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Chilata", jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, a la señorita Blanca Herlinda Velásquez, en sustitución de la señora Jesús Contreras de Melgar (Part. Nº 15, Sub. Nº 28), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 28, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1473. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

En vista de la designación recaída en la persona del señor don Rodolfo Barón Castro, actual Consejero de la Legación de El Salvador en Madrid, España, para que represente a nuestro país en la Quinta Sesión de la Conferencia General de la Unesco, que tendrá verificativo en el Palazzo Vecchio, Florencia, Italia, la cual será inaugurada el 22 de mayo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V-671 del Capítulo XXV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor don Antonio Alvarez Vidaurra, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Madrid, España, la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00), equivalente a un mil quinientos colones (C. 1.500.00) al 250% de cambio, suma que deberá entregar al expresado señor Barón Castro, para que atienda sus gastos de viaje y representación en la Conferencia antes citada. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1475. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los Profesores siguientes:

CIRCUITO Nº 10

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Part. Nº	Sub. Nº	Nombre.
20	87	José Monzón Herrera, (Part. Nº 1, Sub. Nº 224) Director de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, únicamente por el mes de enero de este año.
20	87	Rafael Antonio Segovia, (Part. Nº 3, Sub. Nº 238) Director de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, a partir del 1º de febrero de este año.
21	87	Víctor Manuel Hernández, (Part. Nº 3, Sub. Nº 237) Subdirector de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, únicamente por el mes de enero de este año.
21	87	Luis Alonso Fuentes Contreras, (Part. Nº 3, Sub. Nº 242) Subdirector de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, a partir del 1º de febrero de este año.
20	88	Blanca Celia Paz de Moreno, (Part. Nº 2, Sub. Nº 145) Directora de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", de Zacatecoluca, a partir del 1º de enero de este año.
21	88	Angelina Córdova de Valdez, (Part. Nº 2, Sub. Nº 146) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", de Zacatecoluca, a partir del 1º de enero de este año.
20	89	María Dolores Andino, (Part. Nº 4, Sub. Nº 304), Directora de la Escuela de Niñas "22 de Junio" de Zacatecoluca, a partir del 1º de enero de este año.

Part. Nº Sub-Nº

21	89	María Lidia Bonilla de Rodríguez, (Part. Nº 4, Sub. Nº 305) Subdirectora de la Escuela de Niñas "22 de Junio", de Zacatecoluca, a partir del 1º de enero del corriente año.
20	90	Héctor Minero, (Part. Nº 5, Sub. Nº 142) Director de la Escuela de Varones de San Juan Nonualco, a partir del 1º de enero de este año.
21	90	Rodolfo Andino Sandres, (Part. Nº 4, Sub. Nº 314) Subdirector de la Escuela de Varones de San Juan Nonualco, durante los meses de enero y febrero de este año.
21	90	Honorato Aparicio Ramos, (Part. Nº 8, Sub. Nº 508) Subdirector de la Escuela de Varones de San Juan Nonualco, a partir del 1º de marzo de este año.
20	91	Sara Bonilla, (Part. Nº 1, Sub. Nº 229) Directora de la Escuela de Niñas "Cuscatlán", de Santiago Nonualco, a partir del 1º de enero de este año.
21	91	Isabel de Mata, (Part. Nº 1, Sub. Nº 230) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Cuscatlán", de Santiago Nonualco, a partir del 1º de enero de este año.
20	92	Manuel Campos Reales, (Part. Nº 8, Sub. Nº 625) Director de la Escuela Urbana Mixta "Rafael Osorio", de Paraíso de Osorio, a partir del 1º de febrero de este año.
21	92	Absalón Rinaldo Garzona, (Part. Nº 7, Sub. Nº 50) Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Rafael Osorio", de Paraíso de Osorio, a partir del 1º de enero de este año.
20	93	Ramón Arce Chavarría, (Part. Nº 1, Sub. Nº 231) Director de la Escuela de Varones "Nemesia Luna", de San Pedro Masahuat, a partir del 1º de enero de este año.
21	93	Juan Cabezas Osegueda, (Part. Nº 9, Sub. Nº 382) Subdirector de la Escuela de Varones "Nemesia Luna", de San Pedro Masahuat, a partir del 1º de enero de este año.
20	94	Julio Domingo Urrutia, (Part. Nº 1, Sub. Nº 233) Director de la Escuela de Varones "Alberto Masferrer", de Olocuilta, a partir del 1º de enero de este año.
21	94	Serafín Bonilla Teos, (Part. Nº 4, Sub. Nº 336) Subdirector de la Escuela de Varones "Alberto Masferrer", de Olocuilta, a partir del 1º de enero de este año.
20	95	Luis Napoleón Peña Villafuerte, (Part. Nº 4, Sub. Nº 338) Director de la Escuela de Varones de San Juan Talpa, a partir del 1º de febrero de este año.
21	95	Julio César Ramírez, (Part. Nº 4, Sub. Nº 329) Subdirector de la Escuela de Varones de San Juan Talpa, a partir del 1º de febrero de este año.
20	96	Miguel Ángel Chávez Arias, (Part. Nº 11, Sub. Nº 209) Director de la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, a partir del 1º de febrero de este año.
21	96	Carlos Cruz Avalos, (Part. Nº 8, Sub. Nº 536) Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, a partir del 1º de febrero de este año.
20	97	Salvador Octaviano Alvarado Molina, (Part. Nº 9, Sub. Nº 399) Director de la Escuela Urbana Mixta "Marcos Ochoa", de Tapahuaca, a partir del 1º de febrero de este año.
21	97	Antonia Quintanilla de Ramírez, (Part. Nº 6, Sub. Nº 49) Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Marcos Ochoa", de Tapahuaca, a partir del 1º de febrero de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos, a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le serán cancelados por la Pa-

gadura Departamental respectiva, con aplicación al Título —VII—, Capítulo XV—, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1477. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora de la Escuela Anexa al "Buen Pastor", de esta ciudad, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Directora, señorita Antonia Palacios.
Profesora Auxiliar, señorita Eugenia López.
Profesora Auxiliar, señorita Mélida Núñez.
Profesora Auxiliar, señorita Concepción Elías.
Profesora Auxiliar, señorita Francisca Franco.
Profesora Auxiliar, señorita María Julia Martínez.
Profesora Auxiliar, señorita Teresa Martínez.
Profesora Auxiliar, señorita Yolanda Fuentes.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1482. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: establecer en la ciudad de Usulután, para el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— cuatro Centros de Alfabetización y nombrar para que los sirvan a los Profesores siguientes, así: Clara González, el Centro Femenino que funcionará en la Escuela "Manuel E. Córdova"; Concepción Alemán Córdova, el Centro Femenino que funcionará en la Escuela "Anita Guerrero"; Francisco Blanco, el Centro Masculino que funcionará en la Escuela "Basilio Bladón"; Aristides Monterrosa, el Centro Masculino que funcionará en la Escuela "Salvador Castillo". Las personas nombradas cobrarán su sueldo desde la fecha en que tomen posesión de su cargo, al Patronato de Alfabetización de la ciudad mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1486. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Trinidad Espinal de Zuleta, Subdirectora de la Escuela de Varones de Sociedad, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 11, Subnúmero 276, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1487. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Paula Fidelina Canales de Zamora, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. Jacinto Castellanos", de San Vicente, departamento

del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 9, Subnúmero 578, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1488. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Teresa Pérez Díaz, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Pedro Pablo Castillo", de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 180, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1489. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Blanca Calderón de Roque, Auxiliar de la Escuela de Varones "12 de Octubre", de Villa Delgado, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 11, Subnúmero 3, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1490. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Félix María Jacobo de Cardoza, Auxiliar de la Escuela de Niñas de Azacualpa, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Artículo 9º) reformado de la Ley de

Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 10, Subnúmero 98, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1491. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Elba Peña de Ruiz, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Nazareth", jurisdicción de Huizúcar, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 12, Subnúmero 148, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1492. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Leticia Bonilla de Hidalgo, Subdirectora de la Escuela de Varones "Dr. Victorino Ayala", de Cuyutitán, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 12, Subnúmero 361, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1494. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Aida Luz Martínez, Auxiliar de la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº

4, Subnúmero 153, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado de Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1495.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ana Isabel Montes, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Botadero", (La Virgen) jurisdicción de Nuevo Tepeitán, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 11, Subnúmero 115, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1496.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Mercedes Luna, Auxiliar de la Escuela de Niñas "10. de Julio de 1823", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 11, Subnúmero 54, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1497.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Berta Cruz, Auxiliar de la Escuela de Niñas de Jucupá, departamento de Usulután, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 10, Subnúmero 134, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1498.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Estanislao Medina de Campos, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Chilanga, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 13 de abril anterior hasta el 11 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 9, Subnúmero 493, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1499.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Cubías de Alvarado, Directora de la Escuela Rural Mixta "Presbítero Rafael Arturo López", del cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 12 de abril anterior hasta el 10 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 9, Subnúmero 27, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1504.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Maura Sánchez de Ferrufino, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Baratillo", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 17 de abril anterior hasta el 15 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 725, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1505.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Delia Eleuteria Gómez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tacomunca", jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Po-

der Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 17 de abril anterior hasta el 15 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 11, Subnúmero 77, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1506.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Francisca Ana Mejía de Funes, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Naranjos", jurisdicción de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de abril anterior hasta el 13 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 7, Subnúmero 39, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1507.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Paula Elvira Monzón, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Isidro", jurisdicción de Tacachico, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de abril anterior hasta el 13 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 230, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1508.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Leopoldina Meléndez de Cerritos, Directora de la Escuela de Niñas "Refugio Sifontes", barrio Paleca, de Villa Delgado, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela des-

de el 13 de abril anterior hasta el 11 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida N° 1, Subnúmero 124, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1500. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sabana Grande", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, al Sr. Hernán Paredes, en sustitución de la Srta. María Evelia Trejo, (Part. N° 11, Sub. N° 71), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 178, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1502. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1° de mayo en curso, a la Subdirección de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Canelo", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, al señor Jorge Roberto Calzadilla Segura, en sustitución del profesor Juan José Humberto Parada Sosa (Part. N° 8, Sub. N° 176), quien ascendió a la Dirección. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 177, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1501. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de mayo en curso, a la Sra. María Cécica Martínez de Delgado, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Sub. N° 165, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1503. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de mayo en curso, al señor Gilberto Efraín Lima Sagastume, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en sustitución de la Sra. María Cécica Martínez de Delgado (Part. N° 4, Sub. N° 165), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 127, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo

XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1509. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague al señor Eduardo Salazar Guillén, la cantidad de cuatrocientos colones (\$400.00) mensuales, desde el 1° de abril al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Música "Rafael Olmedo" de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro N° 322 de fecha 2 de mayo de 1950 de la Proveeduría General de la República. La erogación se aplicará al Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII, N° 31 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1510. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora del Colegio "Santa Isabel", de Coatepeque, departamento de Cuscatlán, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Directora y Encargada del 6° Grado, Sor Gloria Ugalde.

Subdirectora y Encargada del 3er. Grado, Srta. Blanca Imelda Amaya.

Profesora del 5° Grado, Srta. María Luisa Bernarda Acevedo.

Profesora del 4° Grado, Srta. Ana María Vela.

Profesora del 2° Grado, Sra. María Ester de Jameson.

Profesora del 1er. Grado, Srta. Imelda Alicia Abarca.

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1511. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a \$10.00 el valor del alquiler de la casa de la Escuela Rural del cantón "El Puente" jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, en virtud de que fué trasladada a un nuevo local del mismo propietario Sr. Marcelino Amaya, a quien se pagan actualmente \$5.00. El aumento de \$5.00 que desde el 1° de mayo al 31 de diciembre del corriente año, hacen un total de cuarenta colones (\$40.00), se tomará del saldo disponible del mismo Art. y Part. N° 98 Escuela Rural del cantón "Loma y Media" de Panchimalco, departamento de San Salvador, (saldo \$55.00). Por el presente queda sin efecto el acuerdo N° 231 de 6 de febrero de 1950, publicado en Diario Oficial N° 50 de 2 de marzo del mismo año, Tomo 148, en la parte que se refiere a dicho alquiler. La erogación correspondiente se hará a favor del Sr. Marcelino Amaya de conformidad con la Pda. 1, Art. 550, Capítulo XV, Título VII, N° 476 del Presupuesto Fiscal vigente y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1512. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo N° 1263 publicado en el Diario Oficial N° 93 de 3 de este mes en el sentido de que los cantones El Tempisque y Agua Zarca en que funcionan los Centros de Alfabetización que sirven las profesoras Marta Rodríguez y Josefa Láinez, son de la jurisdicción de Guacotecti y no de Sanuntepeque.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 390. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 5° de la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la señora Paulina Pérez de Moscoso, para que cobre personalmente a partir del primero del corriente mes en la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, la suma de veinte colones importe de dos cuotas complementarias asignadas al señor Sub-Teniente Edmundo Moscoso, quien actualmente se encuentra de alta en el Sexto Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán. Dichas cuotas fueron asignadas por Acuerdo N° 32, de este mismo Ramo, fechado el 25 de enero último.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Defensa, ESCAMILLA.

N° 393. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, N° 91, del 28 de febrero del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 49, del 1° del mes de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del 1o. del corriente mes hasta el 31 de diciembre del año en curso y con aplicación al Art. V-804 del Presupuesto General vigente, se pague el valor de las cuotas complementarias que establecen dicho Decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

POR LA PAGADURIA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA Cuotas Mensual En ocho meses

5° Regimiento de Infantería

Sub-Tte. Salvador Laurence Meléndez

Hijo Juan Salvador . . . 1

Hija Ana Mabel . . . 1—2 @ 20.00 @ 160.00

POR LA PAGADURIA DEPARTAMENTAL DE USULUTAN

12° Regimiento de Infantería

Sub-Tte. Pedro José Barahona

Esposa Ovidia Mejía 1

Hija Mirta Cristina . . . 1

Hija Rosa Maribel . . . 1—3 @ 30.00 @ 240.00
Total General . . . @ 400.00

Cuatrocientos colones, exactamente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

N° 392. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, N° 91, del 28 de febrero del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 49 del 1o. del mes de marzo del mismo año y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: adicionar al Acuerdo N° 32, de este mismo Ramo, fechado el 25 de enero último, las cuotas complementarias a favor de las personas siguientes:

POR LA PAGADURIA RESPECTIVA DE LA DIRECCION GRAL. DE TESORERIA Cuotas Mensual En ocho meses

Secretaría de Estado
Cap. Mayor Carlos Leiva

Hija Ana María 1—1 @ 10.00 @ 80.00

Regimiento de Artillería

Sub-Tte. Fernando Moreira

Hijo José Alfredo ... 1—1 @ 10.00 @ 80.00

Guardia Nacional

Sub-Tte. Adán Rivera Novoa

Hijo Nelson 1—1 @ 10.00 @ 80.00

POR LA PAGADURIA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA

5º Regimiento de Infantería

Cap. Mario Alfredo Mena

Hija Berta Eugenia del Rosario 1—1 @ 10.00 @ 80.00

POR LA PAGADURIA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL

13º Regimiento de Infantería

Tte. Manuel de J. Vásquez

Hija Marta Amparo .. 1—1 @ 10.00 @ 80.00.

Total General .. @ 400.00

Cuatrocientos colones, exactamente, que deberán aplicarse al Art. V-804 del Presupuesto General vigente. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del día 1º del corriente mes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 411.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: nombrar desde esta fecha Auditor General de Guerra al señor doctor Ciro López Rodríguez, en sustitución del doctor Manuel Romero Hernández, a quien le fué aceptada la renuncia de dicho cargo. El nombrado devengará el sueldo señalado en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 695, Partida 1 del Presupuesto del Ramo vigente, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada. —Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Luis Calderón de cuarenta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta población, que hubo por compra a Francisco Solórzano, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, siendo en las medidas y linderos siguientes: Oriente, sesentitres metros cincuentitres centímetros, solares de Concepción Orantes y Francisco Osegueda, calle de por medio; Sur, veintidós metros sesenta centímetros, solar de la sucesión de Carmen Rosales representada por Dagoberto Rosales; Poniente, tiene dos medidas, así: la primera veinticinco metros sesenta centímetros y la segunda cuarenticuatro metros veinte centímetros, solar de Adelaida López, representado por Salvador Pineda; y Norte, sesentitres metros cincuentitres centímetros, solar de Napoleón Huevo, calle en medio. El solar descrito está cercado con alambre por todos sus rumbos propios del terreno: no es dominante ni sirviente ni tiene cargo o derecho real en proindivisión; su valor estimativo es de doscientos colo-

nes y los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Napoleón Huevo que es del de Usulután. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, marzo seis de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—r—Vale. — Roberto Gutiérrez Ambrogi, Alcalde Municipal. — Luis Alonso Martínez, Srío Into.

Nº 2781 1—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José Raúl García, de veintinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta población, que hubo por compra a María Hortensia Duanes, sobreviviente, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Usulután, de quinientos setenticuatro metros cuadrados de extensión y lindante con los terrenos siguientes: Oriente, con el de Francisco Osegueda; Norte, con la Plaza Pública, calle de por medio; Poniente y Sur, con los de Casimiro Gómez. El predio descrito está cercado con brotón de tempate por todos los rumbos propios del solar a excepción del Poniente y Sur que son del colindante; no es dominante ni sirviente ni tiene cargos reales en proindivisión y lo estima el interesado en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, marzo seis de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—doscientos colones—e—Vale — Testado—este—No vale. — Roberto Gutiérrez Ambrogi, Alcalde Municipal. — Luis Alonso Martínez, Srío. Into.

Nº 2782 1—4—V—50.

Se hace Saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Paula Alvarado, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, Distrito y departamento de San Miguel, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinticuatro metros y medio, linda con solar de Jesús, Inocente, Trinidad y Laura, todos de apellido Salmerón; al Norte, mide treinta y tres metros, linda con solar de Encarnación Salvador; al Poniente, mide treinta y cuatro metros y medio, linda con solar de Sebastiana y Delfina, ambas de apellido Romero; cerco de paja de por medio propio de la solicitante y al Sur, mide treinta y tres metros y linda calle de por medio con solares de Perfecto Ulloa y Francisco Madrid. El inmueble relacionado lo estima la señora Alvarado en la cantidad de setecientos colones, y lo adquirió por donación que le hiciera su madre señora Ricarda Alvarado, ya difunta, y por posesión material que ha ejercido en él, durante más de diez años consecutivos, de una manera quieta no interrumpida y de buena fé; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal. — Florencio Herrera, Srío.

Nº 2786 1—4—V—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: Petrona Gómez, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, árido, ejidal, sin accesorios, cultivos ni mejoras permanentes, sin nombre ni número, de trece hectáreas y media de extensión superficial, sito en "El Tiangué" del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, que hubo según lo expresa por posesión pacífica, sin interrupción desde hace más de quince años continuos; no es sirviente ni dominante no está en proindivisión y carece de gravámenes y linda: Norte, terreno de Domingo Portillo; Poniente, terrenos de Genaro Romero y sucesión de José Próspero Mérida hasta llegar a una quebrada; y al Sur, con los de Porfirio Mérida, Lázaro Marengo y Gui-

lermo Hernández, quebrada en medio hasta terminar al rumbo Oriente en punta; siendo este inmueble de forma triángulo equilátero; lo estima en un mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para fines legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Moisés Reginaldo Amaya, Alcalde. —Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 2789 1—4—V—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Andrés Marroquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro hectáreas y cincuenta áreas, fértil, inculto, linda al Oriente, con terrenos de Virgilio Marroquín, mediando una quebrada, Jesús, Ricardo y Federico Rosales, mediando una barranca; al Norte, con los de Octaviano Marroquín y Juan José Cortez, mediando brotones; al Poniente, con los de Francisco Beltrán y Maximiliano Guzmán Marroquín, mediando una quebrada "El Camalote" y sigue el de Pedro Franco, mediando brotones y al Sur, con los de Andrea Delgado, Clemente y María Fernández, mediando una barranca. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a Lázaro y Octaviano Marroquín, es estimable en mil colones, lo posee desde hace más de diez años. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Mpal.— J. Luis Olano, Srío.

Nº 2885 2—1—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rosa Pulunto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de cuarenta y dos áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Teshon" de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Víctor Manuel Rodríguez Escobar, representada por doña Luisa viuda de Rodríguez Escobar; al Oriente, con terrenos de la misma sucesión y propiedades de don Eduardo Alejandro Vega; al Poniente, con terrenos de Jesús Galán y al Sur, con los de Isabel Najó y María Escuintla, camino de por medio en una parte, siendo las cercas propias de los colindantes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales en favor de nadie, ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Luisa viuda de Rodríguez Escobar, que reside en Santa Ana. Lo hubo por compra a Jesús Nejapa y lo valúa en la suma de trescientos colones. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendados—Vale.— Paulino Herrera, Alcalde Municipal. Alfredo González R., Srío.

Nº 2750 2—3—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Fulgencio Figueroa, mayor de edad, casado, albañil, con cédula de vecindad Nº 753031 y de este domicilio, manifestando ser poseedor de buena fé, quieta y pacíficamente de un solar urbano que contiene como mejora una casa de una agua, de tejas, construida sobre horcones paredes de bajareque, sito en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros treinta y nueve centímetros y al Sur, quince metros, ambos rumbos con solar de la sucesión de Andrés Rodríguez, cercas de la colindancia; al Norte, quince metros cinco centímetros con terrenos da Antonio Calderón Rodríguez y de José María Bolaños, calle pública en medio y al Poniente dieciocho metros treinta y nueve centímetros con casa y solar de Rosa Sandoval, calle pública en medio; el descrito inmueble lo hubo por compra a Rosaura Higinia López y ésta de José Antonio Martínez, ambos mayores de edad, videntes; la primera de oficios domésticos, de este domicilio y el segundo jornalero, domiciliado en

Metapán; la posesión que ejerce en dicho fundo unida con la de sus antecesores es por más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y careciendo de Título de Propiedad inscrito a su favor viene a solicitarlo de conformidad con la Ley respectiva lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Francisco Paul Azucena, Alcalde Municipal.— Juan José Herrera, Secretario.
Nº 2751 2—3—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Felicitó Rivera, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa, que mide y linda: Oriente, veintiséis metros con solar de Carlos Mendoza, calle de por medio; al Norte, treinta y seis metros con solar de Jesús Gámez; al Poniente, treinta y nueve metros con solar de Juana Antonia Coreas; y por el Sur, veintisiete metros con solar de Eulalio Cruz. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, abril veinte de mil novecientos cincuenta.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.
Nº 2753 2—3—V—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Heriberto Chacón, de sesenta años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de siete hectáreas de extensión situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, que posee pacíficamente hace más de veinte años por compra a Jorge Ramos; linda: al Oriente terreno de Deodora Vásquez; al Norte con la misma Vásquez y Mariano Flores; al Poniente terreno de Natividad Landaverde; y al Sur terreno de la sucesión de Francisco Hernández, habiendo en todos los rumbos cercas del terreno. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y se estima en seiscientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.
Nº 2754 2—3—V—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Juan Landaverde, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "Quebrada Honda" del cantón San José Sacare de esta jurisdicción, que hubo por compra a Federico Landaverde y lo posee pacíficamente hace más de diez años consecutivos, lindante: al Oriente con Federico Landaverde camino de por medio; al Norte, terrenos de Juan Solís y sucesión de Valeriano Portillo; al Poniente, terrenos de Santos Gutiérrez y Juan Aguilar; y al Sur, terrenos de Misael Ceseña y Rogelio Landaverde, con éste quebrada de por medio y con los demás, barrancas, mojoneros y vestigios de cercas antiguas. En el terreno tiene el titular, media hectárea cultivada de cafetos, huerta y árboles frutales; no tiene carga real ni proindivisión y se estima en quinientos colones. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— En— el titular.— Vale.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.
Nº 2755 2—3—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 427694, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Juan de esta Villa, que mide doce metros quinientos cuarenta milímetros por sus cuatro rumbos y que linda: al Norte y Poniente, con solares y casas de Francisco Portillo, antes, hoy de Fidelina viuda de Portillo, Teresa Chutino y de la solicitante; al Oriente, con solares y casas de Gustavo Peña, antes, hoy de la sucesión de Carmen Sermeño, representada por las menores Alicia y Leticia Sermeño y la misma Teresa Chutino; y al Sur, con casas y solares de Herclia y Concepción Cruz, representada esta última por Rafael Cruz. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; lo hubo por herencia de su difunto hijo Víctor Manuel Fuentes, quien fué mayor de edad, zapatero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Rafael Cruz, quien reside en San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— a — dos — ero — Vale.— Joaquín Maza hijo, Alcalde Municipal.— Carlos Humberto Alarcón, Secretario.
Nº 2752 2—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, doña Cándida Franco v. de Fuénte, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, con cédula de vecindad Nº 5141, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitios en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, el primero denominado "Plan de las Flores" de la capacidad de tres hectáreas, fértil, lindante: al Oriente, con terrenos sucesión de Crisóstomo Gómez y Prudencio Lovo, una zanja de agua en medio; al Norte, con terrenos de Antonia y Julia Gómez, zanja seca en medio; al Poniente, con terreno de Pedro Fuénte, una calle en medio; y al Sur, con terreno de Sara Fuénte, cerco de alambre y brotones en medio. El segundo llamado "Santanita", de la capacidad de dos hectáreas, fértil, linda: al Oriente, con terreno de Sergio Márquez, quebrada de agua en medio; al Norte, con terreno de Prudencio Hernández, mojoneros de piedra en medio; al Poniente, con terreno de Antolín Fuénte, mojoneros de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Sergio Márquez, zanja seca y mojoneros en medio, los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión. Los colindantes Sergio Márquez, Antolín, Pedro y Sara Fuénte, son del domicilio de Ciudad Barrios y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Simón, a doce de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Fuénte— Vale.— Adán de J. Aranda. Ante mí, Cleto Romero, Srío.
Nº 2545 3—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado David Francisco Torres, de veintiocho años de edad, agricultor, portador de su Cédula de Vecindad Nº 172800, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos, el primero de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con predio de Juan Saravia, cerco de alambre de por medio; al Norte, linda con predio de Juan Alvarado, cerco de alambre de por medio; al Poniente, linda con predios de Josefa Alvarado y Rosa Alfaro, zanjón de por medio; y al Sur, linda con predios de Benilda Palma y Juan Alvarado, cerco de alambre de por medio. La segunda porción se compone de dieciocho manzanas y media de extensión superficial y está situado en el cantón Jocotillo de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con predio de Froilán Cortez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con predio de Catalino Henríquez, cerco de alambre y calle de por medio; al Poniente, con predio de Braulio Cruz,

cerco de alambre y zanjón de por medio, y al Sur, con predio de Gertrudis Gaitán de Andrade, cerco de alambre de por medio. Dichos inmuebles los posee el interesado desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y están libres de gravamen, carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, trece de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— u — i — Vale. Sobre raspado — 172800— Vale.— José Antonio Cortez, Alcalde Municipal.— José Andrés Ayala, Secretario Municipal.
Nº 2546 3—24—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pío Godines, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, de doscientas ochenta áreas de capacidad, sin cultivo, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, del cual está en posesión pacífica y regular, no interrumpida, desde hace más de diez años, lindante: al Oriente, terreno de Eduardo Bonilla; al Norte, con el de Luz Zelada de Peñate; al Poniente, fundo de Juan Rodríguez; y al Sur, terrenos de Gabriela Castillo y Eugenia Sandoval; siendo todos los colindantes de este domicilio; cuya solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.— Angel A. Espinoza, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario.
Nº 2719 3—2—V—50.

Alonso Mena Huez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Balvino Ramírez, mayor de edad, carpintero de este domicilio solicitando título de tres solares, urbanos, situados en el barrio de San José de este pueblo. El primero de diez y siete metros cuadrados, tiene en su interior un rancho de tejas, linda al Oriente, con solares de Guadalupe Acevedo, sucesión de Sebastián Angel, brotones de izote, jotes y piedras; al Sur, son solares de Felipe Angel, una piedra de mojón esquinero, al Poniente, con solar de Santos Mejía, cerco de alambre e izotes en medio; y al Norte, con solar de Enrique Acevedo, cerco de alambre, izote y piedra de mojoneros. El segundo: de once metros cuadrados, linda al Sur, calle de por medio, con solares de Patricio López y Gabino Rauda; al Oriente, con solar de Juan Ramírez, mojoneros de piedras; al Norte, con solar de la sucesión de Sebastián Angel, brotones de izotes de linderos; al Poniente, con solar de Felipe Angel, mojoneros esquineros dos piedras sembradas. El tercer solar de veintidós metros cuadrados, linda al Norte, con solar de Juan Ramírez, calle en medio; al Oriente, con solar de Félix Mejía, camino del río la Hacienda en medio, al Sur, con terreno de Jesús Rosales; al Poniente, con solar de Gabino Rauda, brotones de varios árboles en medio. Los adquirió por posesión material, los estima en ciento cincuenta colones. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — c — e — os — Vale. Alonso Mena H., Alcalde Municipal.— Magdaleno Nolasco, Srío. Mpal.
Nº 2725 3—3—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Flores, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que contiene en su interior dos casas medianas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, situados en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad; el solar con las edificaciones mide y linda, al Oriente: dieciséis metros con predio de Catalina Avelar, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de María Isaura Espinoza, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, dieciocho metros cincuenta y seis milímetros, con predios de Enriqueta Mayén y Arturo Linares; y al Sur, veintitrés metros cuatrocientos milímetros con predio de Enriqueta Mayén, calle

de por medio. Los colindante son de este domicilio. Dicho predio lo hubo el solicitante por compra a la señorita Luisa Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, apreciándolo en la cantidad de seiscientos colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Armenia, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.— Ángel A. Espinoza, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario.

Nº 2729 3—3—V—50.

DEPOSITOS

Humberto Calderón Macal, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo achote, herrado con el fierro desconocido de esta figura. y presenta otro que por ser imperceptible no se puede diseñar.

Fué presentado a estos postes por Lorenzo Ortiz de orden de los señores Daglio y C^o por haberlo encontrado perjudicando en la finca Ayata, situada en el cantón El Rosario de esta jurisdicción.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho al semoviente, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. Entre líneas.— El Valde Humberto Calderón M., Alcalde Municipal.— G. de J. Mendoza, Secretario Municipal.

3 v. a. Nº 2306 1—30—III—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascripto Alcalde Municipal,

De conformidad con el Acuerdo No. 569 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de marzo próximo pasado autorizado por la Municipalidad, saca a licitación pública los trabajos de terminación completa de la casa-cabildo de este lugar, por la suma de un mil quinientos colones y que consisten en lo siguiente: Reparaciones totales a ya construido. Arregle de mezcla y piedra, setenta varas. Bañar la teja para volver a entejar en firme. Forro de tabla; es la casa de catorce varas de largo por tres varas y medio de ancho. Tres ventanas con sus respectivos picaportes y cuatro puertas con sus respectivos picaportes y una con chapa. Enladrillado de toda la casa con ladrillo de cemento.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial y los oferentes presentarán sus propuestas a esta Alcaldía para que la Municipalidad decida la que debe aceptarse. También los oferentes deberán estipular en sus propuestas el tiempo en que darán terminada la obra y la fecha en que esta principiará así como la forma de pago.

Alcaldía Municipal de Managua del Golfo, a las catorce horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.— E. Rodríguez.— M. Molina, Srío.

Of. 3 v. a. 3—6—V—50.

PRIMERA LICITACION

Adán Dolores Dherning, Alcalde Municipal,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación Nº 315 de fecha 28 de febrero último, saca a Licitación Pública los trabajos de reparación del Edificio de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, bajo la base de tres mil seiscientos sesentiocho colones (C. 3,638.00), que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal vigente, subsidio concedido por el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo Gubernativo No. 2,238 del 5 de diciembre de 1949, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Arto. 106 de la Ley del Ramo Municipal vigente. Las reparaciones consisten en el trasteado del techo con limantones de mezcla y reparación, maderamen; cambiar el cielo en el salón de la Secretaría; construcción de una tapia para dividir el trascorral que sirve de Poste Público; enladrillado del salón principal, con ladrillo aspeado y construcción de la Bodega-Archivo y reparación de 24 puertas. Cualquier dato que se ne-

cesite al respecto deberá solicitarse a esta Alcaldía, donde serán proporcionados; los materiales que se necesitan son los siguientes:

PARA EL TECHO

- 20 metros cúbicos de arena.
- 40 quintales de cal.
- 10 bolsas de cemento gris.
- 1.000 tejas.
- 160 varas de cuartón de 4 x 12.
- 200 varas de costanera de 2 x 2.
- 6 vigas de 8 varas cada una y de 8" x 9".
- 20 docenas de regla pacha.
- 6 láminas para canales Nº 24.
- Clavos surtidos.

PARA EL CIELO DEL SALON DE LA SECRETARIA.

- 45 pliegos de celotex.
- 60 varas de tabla p. cintas.
- 3 docenas regla pacha.
- 25 libras clavos surtido.

PARA LA TAPIA

- 2,000 ladrillos de obra.
- 10 metros cúbicos de piedra.
- 12 metros cúbicos de arena.
- 10 quintales de cal.
- 6 bolsas de cemento.
- 1 puerta con su colocación inclusive, dos mochetas y los materiales necesarios.

PARA EL SALON PRINCIPAL

- 2,200 ladrillos de 25 x 25.
- 10 metros cúbicos de arena.
- 20 quintales de cal.
- 8 bolsas de cemento.

PARA LA BODEGA-ARCHIVO Y LAS 24 PUERTAS.

- 2 metros cúbicos de arena.
- 5 quintales de cal.
- 1 fieta tabla conacaste.
- 20 libras de clavos surtidos.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la publicación por tercera vez de este edicto. El contratista rendirá fianza a satisfacción de la Municipalidad.

Alcaldía Municipal: La Unión, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— i— u— u— Vale.— Adán Dolores Dherning, Alcalde Municipal.— Ante mí, Luis A. L. Quesada, Srío.

Of. 3 v. a. 3—6—V—50.

PRIMERA LICITACION

El infrascripto Alcalde Municipal Depositario,

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 659 de fecha 12 de abril anterior saca a licitación pública la terminación completa de los trabajos de construcción de esta Casa-Cabildo Municipal por la suma de (C. 5,000.00) cinco mil colones de la manera siguiente:

Mide 32 metros de largo por 28 metros de ancho. Se divide en: 4 salas, 1 pieza, 1 mediagua y 2 corredores, así:

1a. Sala: es exterior mide 11 m. 20 cm. largo por 6 m. ancho se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de cemento de 25 x 25 cm; cielo raso de tabla con su respectivo tragaluz y un balcón de hierro.

Pieza anexa: es interior se le hará lo siguiente: Abertura en la pared exterior para colocar una ventana con su respectivo balcón de madera y puesta de tres tejas de vidrio.

2a. Sala: es exterior, mide 7 m. de largo por 6 m. ancho, se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de cemento de 25 x 25 cm., cielo raso de tabla, reconstrucción del techo con regla pacha abertura de dos puertas, interior y exterior y cegar dos por no tener la simetría correspondiente.

3a. Sala: es exterior se le hará lo siguiente: reconstrucción total del techo, pavimento con ladrillo de barro, 2½ m. más de altura a la pared y abertura en la pared del lado exterior para colocar una puerta, mide 5 x 5 m. largo y ancho respectivamente.

4a. Sala: es interior mide 7 m. de largo por 5 m. de ancho, se le hará lo siguiente: construcción del techo y de paredes de manera que quede uniforme con la pieza contigua y cegar un orificio que está en la misma, llevará cuarterones aserrados, lo mismo que las planchas cubierta de tejas y al techo debe de ponerse regla pacha y costanera, servirá para cárcel.

1 mediagua: Será interior, servirá para letrina, se trata de construcción, las dimensio-

nes que llevará será de 5 x 5 m. largo y ancho respectivamente, cubierta de tejas, cuarterones y regla aserrada, construcción del recipiente de tabla y abertura del orificio respectivo.

Corredor exterior: mide 28 x 4 m. largo y ancho respectivamente. Se le hará el siguiente trabajo: pavimento con ladrillo de cemento, construcción de una parte de dicho corredor que mide 10½ x 4 m. largo y ancho respectivamente, cuartón aserrado, cubierto de lámina, puesta de 4 pilares de 4½ varas de altura y en su contorno general llevará una baranda de madera.

Corredor interior: mide 18 m. largo x 4 m. ancho se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de barro y reconstrucción del techo con regla pacha y costanera.

Los repellos serán generales tanto interiores como exteriores y el entejado será en firme de todas las partes descritas, excepto la parte que lleva lámina nueva y el resto de lámina será galvanizado. Esta obra debe ser entregada a esta Municipalidad dentro de 3 meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá fianza igual a la cantidad autorizada para responder de dichos trabajos y de los dineros que se anticipen. Los materiales y mano de obra a emplearse correrán por cuenta del contratista, siendo aquellos de buena calidad. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y se remitirán a la Gobernación Departamental para su estudio quedando los trabajos supervisados por la Sección de Edificios Nacionales en Oriente, terminando toda propuesta hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso, las salas al principio mencionadas servirán para Alcaldía, Juzgado de Paz y Comandancia Local, para mayores detalles se ruega a los interesados presentarse a esta Oficina.

Alcaldía Municipal: Managua a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.— Sobre raspado—6—Vale.— Entre líneas— quedando los trabajos supervisados por la Sección de Edificios Nacionales en Oriente— Vale.— Tomás García, Alcalde Mpal. Depositario.— Antonio Argueta Vargas, Secretario Mpal.

Of. 3 v. a. 3—6—V—50

PRIMERA LICITACION

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que con instrucciones de la Municipalidad local y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 711 del 20 de abril en curso, se saca a primera licitación pública, la ejecución de los trabajos siguientes:

1o. Construcción de una casa de 5 x 6 metros cubierta de tejas de barro, maderamen aserrado, paredes de adobes, repeladas en su interior y exterior y blanqueadas con cal, con una puerta de madera de dimensiones corrientes, sistema a cuadros y con cerradura apropiada. Piso nivelado y con ladrillo de cemento corriente y cielo a base de tablancillo. Acera de 0.60 mts. de ancho al rumbo Oriente, con ladrillo de cemento corriente.

2o. Construcción de una tapia de adobes repelada y blanqueada con cal en sus dos caras, de 30 mts. de longitud por 4 de altura, cubierta de tejas de barro, aseguradas con mezcla de cal y arena; y

3o. Reparación completa de la parte Poniente de la casa-cabildo municipal, dotándole al piso de ladrillo de cemento corriente en las partes que carezca de este servicio, levantando las paredes a igual altura que las del resto del edificio, repelándolas y blanqueándolas con cal en ambos lados, colocando dos puertas estilo corriente, una interior y otra exterior. Techo de madera aserrada y cubierto de tejas de barro, con acera al lado de la calle, a base de ladrillo de cemento acanalado, destruyendo la pared que hoy separa la parte a repararse con el resto del edificio Municipal.

Las mezclas para los repellos expresados, se aceptarán de tres por cada unidad de cal y la cantidad autorizada para las obras es de dos mil seiscientos setentisiete colones, ochentún centavos (C. 2,677.81), pudiendo aceptarse las ofertas que se hagan ante esta Oficina, hasta en los ocho días siguientes, de la tercera publicación de esta licitación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Santa María, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Raimundo Arévalo.— José Gil Martínez, Srío.

Of. 3 v. a. 3—6—V—50

Metapán; la posesión que ejerce en dicho fundo unida con la de sus antecesores es por más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y careciendo de Título de Propiedad inscrito a su favor viene a solicitarlo de conformidad con la Ley respectiva lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Francisco Paul Azucena, Alcalde Municipal.— Juan José Herrera, Secretario.
Nº 2751 2—3—V—50.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Felicitto Rivera, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa, que mide y linda: Oriente, veintiséis metros con solar de Carlos Mendoza, calle de por medio; al Norte, treinta y seis metros con solar de Jesús Gámez; al Poniente, treinta y nueve metros con solar de Juana Antonia Coreas; y por el Sur, veintiseis metros con solar de Eulalio Cruz. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, abril veinte de mil novecientos cincuenta.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.
Nº 2753 2—3—V—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Heriberto Chacón, de sesenta años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de siete hectáreas de extensión situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, que posee pacíficamente hace más de veinte años por compra a Jorge Ramos; linda: al Oriente terreno de Deodora Vásquez; al Norte con la misma Vásquez y Mariano Flores; al Poniente terreno de Natividad Landaverde; y al Sur terreno de la sucesión de Francisco Hernández, habiendo en todos los rumbos cercas del terreno. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y se estima en seiscientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.
Nº 2754 2—3—V—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Juan Landaverde, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "Quebrada Honda" del cantón San José Sacare de esta jurisdicción, que hubo por compra a Federico Landaverde y lo posee pacíficamente hace más de diez años consecutivos, lindante: al Oriente con Federico Landaverde camino de por medio; al Norte, terrenos de Juan Solís y sucesión de Valeriano Portillo; al Poniente, terrenos de Santos Gutiérrez y Juan Aguilar; y al Sur, terrenos de Misael Ceseña y Rogelio Landaverde, con éste quebrada de por medio y con los demás, barrancas, mojones y vestigios de cercas antiguas. En el terreno tiene el titular, media hectárea cultivada de cafetos, huerta y árboles frutales; no tiene carga real ni proindivisión y se estima en quinientos colones. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— En— el titular.— Vale.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.
Nº 2755 2—3—V—50.

El infrascripto Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 427694, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Juan de esta Villa, que mide doce metros quinientos cuarenta milímetros por sus cuatro rumbos y que linda: al Norte y Poniente, con solares y casas de Francisco Portillo, antes, hoy de Fidélina viuda de Portillo, Teresa Chutino y de la solicitante; al Oriente, con solares y casas de Gustavo Peña, antes, hoy de la sucesión de Carmen Sermeño, representada por las menores Alicia y Leticia Sermeño y la misma Teresa Chutino; y al Sur, con casas y solares de Hercilia y Concepción Cruz, representada esta última por Rafael Cruz. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; lo hubo por herencia de su difunto hijo Víctor Manuel Fuentes, quien fué mayor de edad, zapatero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Rafael Cruz, quien reside en San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— a — dos — ero — Vale.— Joaquín Maza hijo, Alcalde Municipal.— Carlos Humberto Alarcón, Secretario.
Nº 2762 2—4—V—50.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, doña Cándida Franco v. de Fuénte, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, con cédula de vecindad Nº 5141, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitios en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, el primero denominado "Plan de las Flores" de la capacidad de tres hectáreas, fértil, lindante: al Oriente, con terrenos sucesión de Crisóstomo Gómez y Prudencio Lovo, una zanja de agua en medio; al Norte, con terrenos de Antonia y Julia Gómez, zanja seca en medio; al Poniente, con terreno de Pedro Fuénte, una calle en medio; y al Sur, con terreno de Sara Fuénte, cerco de alambre y brotones en medio. El segundo llamado "Santanita", de la capacidad de dos hectáreas, fértil, linda: al Oriente, con terreno de Sergio Márquez, quebrada de agua en medio; al Norte, con terreno de Prudencio Hernández, mojones de piedra en medio; al Poniente, con terreno de Antolín Fuénte, mojones de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Sergio Márquez, zanja seca y mojones en medio, los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión. Los colindantes Sergio Márquez, Antolín, Pedro y Sara Fuénte, son del domicilio de Ciudad Barrios y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Simón, a doce de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Fuénte— Vale.— Adán de J. Aranda. Ante mí, Cleto Romero, Srío.
Nº 2763 3—24—IV—50.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado David Francisco Torres, de veintiocho años de edad, agricultor, portador de su Cédula de Vecindad Nº 172800, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos, el primero de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con predio de Juan Saravia, cerco de alambre de por medio; al Norte, linda con predio de Juan Alvarado, cerco de alambre de por medio; al Poniente, linda con predios de Josefa Alvarado y Rosa Alfaro, zanjón de por medio; y al Sur, linda con predios de Benilda Palma y Juan Alvarado, cerco de alambre de por medio. La segunda porción se compone de dieciocho manzanas y media de extensión superficial y está situado en el cantón Jocotillo de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con predio de Froilán Cortez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con predio de Catalino Henríquez, cerco de alambre y calle de por medio; al Poniente, con predio de Braulio Cruz,

cerco de alambre y zanjón de por medio, y al Sur, con predio de Gertrudis Gañán de Andrade, cerco de alambre de por medio. Dichos inmuebles los posee el interesado desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y están libres de gravamen, carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, trece de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— u — i — Vale. Sobre raspado — 172800—Vale.— José Antonio Cortez, Alcalde Municipal.— José Andrés Ayala, Secretario Municipal.
Nº 2546 3—24—IV—50.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pío Godines, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, de doscientas ochenta áreas de capacidad, sin cultivo, situado en el cantón Las Cruces, de esta jurisdicción, del cual está en posesión pacífica y regular, no interrumpida, desde hace más de diez años, lindante: al Oriente, terreno de Eduardo Bonilla; al Norte, con el de Luz Zelada de Peñate; al Poniente, fundo de Juan Rodríguez; y al Sur, terrenos de Gabriela Castillo y Eugenia Sandoval; siendo todos los colindantes de este domicilio; cuya solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.— Angel A. Espinoza, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario.
Nº 2719 3—2—V—50.

Alonso Mena Huez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Balvino Ramírez, mayor de edad, carpintero de este domicilio solicitando título de tres solares, urbanos, situados en el barrio de San José de este pueblo. El primero de diez y siete metros cuadrados, tiene en su interior un rancho de tejas, linda al Oriente, con solares de Guadalupe Acevedo, sucesión de Sebastián Angel, brotones de izote, jicotes y piedras; al Sur, son solares de Felipe Angel, una piedra de mojon esquina, al Poniente, con solar de Santos Mejía, cerco de alambre e izotes en medio; y al Norte, con solar de Enrique Acevedo, cerco de alambre y piedra de mojones. El segundo: de once metros cuadrados, linda al Sur, calle de por medio, con solares de Patricio López y Gabino Rauda; al Oriente, con solar de Juan Ramírez, mojones de piedras; al Norte, con solar de la sucesión de Sebastián Angel, brotones de izotes de linderos; al Poniente, con solar de Felipe Angel, mojones esquineros dos piedras sembradas. El tercer solar de veintidós metros cuadrados, linda al Norte, con solar de Juan Ramírez, calle en medio; al Oriente, con solar de Félix Mejía, camino del río la Hacienda en medio, al Sur, con terreno de Jesús Rosales; al Poniente, con solar de Gabino Rauda, brotones de varios árboles en medio. Los adquirió por posesión material, los estima en ciento cincuenta colones. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— e — e — os — Vale. Alonso Mena H., Alcalde Municipal.— Magdaleno Nolaseo, Srío. Mpal.
Nº 2725 3—3—IV—50.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Flores, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que contiene en su interior dos casas medianas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, situados en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad; el solar con las edificaciones mide y linda, al Oriente: dieciséis metros con predio de Catalina Avelar, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de María Isaura Espinoza, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, dieciocho metros cincuenta milímetros, con predios de Enriqueta Mayén y Arturo Linares; y al Sur, veintitres metros cuatrocientos milímetros con predio de Enriqueta Mayén, calle

de por medio. Los colindante son de este domicilio. Dicho predio lo hubo el solicitante por compra a la señorita Luisa Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, apreciándolo en la cantidad de seiscientos colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.— Ángel A. Espinoza, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario.

Nº 2729 3—3—V—50.

DEPOSITOS

Humberto Calderón Macal, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un bucy bermejo achote, herrado con el fierro desconocido de esta figura..... y presenta otro que por ser imperceptible no se puede diseñar.

Fue presentado a estos postes por Lorenzo Ortiz de orden de los señores Daglio y Cº por haberlo encontrado perjudicando en la finca Ayuta, situada en el cantón El Rosario de esta jurisdicción.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho al semoviente, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los cincuenta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—El— Vale. Humberto Calderón M., Alcalde Municipal.— G. de J. Mendoza, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2206 1—30—III—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascripto Alcalde Municipal,

De conformidad con el Acuerdo No. 569 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de marzo próximo pasado autorizado por la Municipalidad, saca a licitación pública los trabajos de terminación completa de la casa-cabildo de este lugar, por la suma de un mil quinientos colones y que consisten en lo siguiente: Reparaciones totales a ya construido. Arranque de mezcla y piedra, setenta varas. Bajar la teja para volver a entejar en firme. Forro de tabla; es la casa de catorce varas de largo por tres varas y medio de ancho. Tres ventanas con sus respectivos picaportes y cuatro puertas con sus respectivos picaportes y una con chapa. Enladrillado de toda la casa con ladrillo de cemento.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial y los oferentes presentarán sus propuestas a esta Alcaldía para que la Municipalidad decida la que debe aceptarse. También los oferentes deberán estipular en sus propuestas el tiempo en que darán terminada la obra y la fecha en que esta principiará así como la forma de pago.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, a las catorce horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.— B. Rodríguez.— M. Molina, Srío.

Of. 3 v. a. 3—6—V—50.

PRIMERA LICITACION

Adán Dolores Dheming, Alcalde Municipal,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación Nº 316 de fecha 28 de febrero último, saca a Licitación Pública los trabajos de reparación del Edificio de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, bajo la base de tres mil seiscientos sesentiocho colones (C. 3,668.00), que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal vigente, subsidio concedido por el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo Gubernativo No. 2,228 del 5 de diciembre de 1949, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Arto. 108 de la Ley del Ramo Municipal vigente. Las reparaciones consisten en el trastejado del techo con limas de mezcla y reparación maderamen; cambiar el cielo en el salón de la Secretaría; construcción de una tapia para dividir el trascorral que sirve de Poste Público; enladrillado del salón principal, con ladrillo aspeado y construcción de la Bodega-Archivo y reparación de 24 puertas. Cualquier dato que se ne-

cesite al respecto deberá solicitarse a esta Alcaldía, donde serán proporcionados; los materiales que se necesitan son los siguientes:

PARA EL TECHO

20 metros cúbicos de arena.
40 quintales de cal.
10 bolsas de cemento gris.
1.000 tejas.
160 varas de cuartón de 4 x 12.
200 varas de costanera de 2 x 2.
6 vigas de 8 varas cada una y de 8" x 9".
20 docenas de regla pacha.
6 láminas para canales Nº 24.
Clavos surtidos.

PARA EL CIELO DEL SALON DE LA SECRETARIA.

45 pliegos de celotex.
60 varas p. tabla p. cintas.
3 docenas regla pacha.
25 libras clavos surtido.

PARA LA TAPIA

2,000 ladrillos de obra.
10 metros cúbicos de piedra.
12 metros cúbicos de arena.
10 quintales de cal.
6 bolsas de cemento.
1 puerta con su colocación inclusive, dos mochetas y los materiales necesarios.

PARA EL SALON PRINCIPAL

2,200 ladrillos de 25 x 25.
10 metros cúbicos de arena.
20 quintales de cal.
8 bolsas de cemento.

PARA LA BODEGA-ARCHIVO Y LAS 24 PUERTAS.

2 metros cúbicos de arena.
5 quintales de cal.
1 fieta tabla conacaste.
20 libras de clavos surtidos.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la publicación por tercera vez de este edicto. El contratista rendirá fianza a satisfacción de la Municipalidad.

Alcaldía Municipal: La Unión, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— u— u— Vale.— Adán Dolores Dheming, Alcalde Municipal.— Ante mí, Luis A. L. Quesada, Srío.

Of. 3 v. a. 3—6—V—50.

PRIMERA LICITACION

El infrascripto Alcalde Municipal Depositario, De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 650 de fecha 12 de abril anterior saca a licitación pública la terminación completa de los trabajos de construcción de esta Casa-Cabildo Municipal por la suma de (C. 5,000.00) cinco mil colones de la manera siguiente:

Mide 32 metros de largo por 28 metros de ancho. Se divide en 4 salas, 1 pieza, 1 mediagua y 2 corredores, así:

1a. Sala: es exterior mide 11 m. 20 cm. largo por 6 m. ancho se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de cemento de 25 x 25 cm; cielo raso de tabla con su respectivo tragaluz y un balcón de hierro.

Pieza anexa: es interior se le hará lo siguiente: Abertura en la pared exterior para colocar una ventana con su respectivo balcón de madera y puesta de tres tejas de vidrio.

2a. Sala: es exterior, mide 7 m. de largo por 6 m. ancho, se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de cemento de 25 x 25 cm., cielo raso de tabla, reconstrucción del techo con regla pacha abertura de dos puertas, interior y exterior y cegar dos por no tener la simetría correspondiente.

3a. Sala: es exterior se le hará lo siguiente: reconstrucción total del techo, pavimento con ladrillo de barro, 2½ m. más de altura a la pared y abertura en la pared del lado exterior para colocar una puerta, mide 5 x 5 m. largo y ancho respectivamente.

4a. Sala: es interior mide 7 m. de largo por 5 m. de ancho, se le hará lo siguiente: construcción del techo y de paredes de manera que quede uniforme con la pieza contigua y cegar un orificio que está en la misma, llevará cuartos aserrados, lo mismo que las planchas cubierta de tejas y al techo debe de ponerse regla pacha y costanera, servirá para cárcel.

1 mediagua: Será interior, servirá para letrina, se trata de construcción, las dimensio-

nes que llevará será de 5 x 5 m. largo y ancho respectivamente, cubierta de tejas, cuartos y regla aserrada, construcción del recipiente de tabla y abertura del orificio respectivo.

Corredor exterior: mide 28 x 4 m. largo y ancho respectivamente. Se le hará el siguiente trabajo: pavimento con ladrillo de cemento, construcción de una parte de dicho corredor que mide 10½ x 4 m. largo y ancho respectivamente, cuartón aserrado, cubierto de lámina, puesta de 4 pilares de 4½ varas de altura y en su contorno general llevará una baranda de madera.

Corredor interior: mide 18 m. largo x 4 m. ancho se le hará lo siguiente: pavimento con ladrillo de barro y reconstrucción del techo con regla pacha y costanera.

Los repellos serán generales tanto interiores como exteriores y el entejado será en firme de todas las partes descritas, excepto la parte que lleva lámina nueva y el resto de lámina será galvanizado. Esta obra debe ser entregada a esta Municipalidad dentro de 3 meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá fianza igual a la cantidad autorizada para responder de dichos trabajos y de los dineros que se anticipen. Los materiales y mano de obra a emplearse correrán por cuenta del contratista, siendo aquellos de buena calidad. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y se remitirán a la Gobernación Departamental para su estudio quedando los trabajos supervisados por la Sección de Edificios Nacionales en Oriente, terminando toda propuesta hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso, las salas al principio mencionadas servirán para Alcaldía, Juzgado de Paz y Comandancia Local, para mayores detalles se ruega a los interesados presentarse a esta Oficina.

Alcaldía Municipal: Moncagua a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.— Sobre raspado—6—Vale.— Entre líneas— quedando los trabajos supervisados por la Sección de Edificios Nacionales en Oriente— Vale.— Tomás García, Alcalde Mpal. Depositario.— Antonio Argueta Vargas, Secretario Mpal.

Of. 3 v. a. 3—6—V—50

PRIMERA LICITACION

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que con instrucciones de la Municipalidad local y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 711 del 20 de abril en curso, se saca a primera licitación pública, la ejecución de los trabajos siguientes:

1o. Construcción de una casa de 5 x 6 metros cubierta de tejas de barro, maderamen aserrado, paredes de adobes, repeeladas en su interior y exterior y blanqueadas con cal, con una puerta de madera de dimensiones corrientes, sistema a cuadros y con cerradura apropiada. Piso nivelado y con ladrillo de cemento corriente y cielo a base de tabloneillo. Acera de 0.60 mts. de ancho al rumbo Oriente, con ladrillo de cemento corriente.

2o. Construcción de una tapia de adobes repeelada y blanqueada con cal en sus dos caras, de 30 mts. de longitud por 4 de altura, cubierta de tejas de barro, aseguradas con mezcla de cal y arena; y

3o. Reparación completa de la parte Poniente de la casa-cabildo municipal, dotándole al piso de ladrillo de cemento corriente en las partes que carezca de este servicio, levantando las paredes a igual altura que las del resto del edificio, repeelándolas y blanqueándolas con cal en ambos lados, colocando dos puertas estilo corriente, una interior y otra exterior. Techo de madera aserrada y cubierto de tejas de barro, con acera al lado de la calle, a base de ladrillo de cemento acanalado, destruyendo la pared que hoy separa la parte a repararse con el resto del edificio Municipal.

Las mezclas para los repellos expresados, se aceptarán de tres por cada unidad de cal y la cantidad autorizada para las obras es de dos mil seiscientos setentisiete colones, ochentión centavos (C. 2,677.81), pudiendo aceptarse las ofertas que se hagan ante esta Oficina, hasta en los ocho días siguientes, de la tercera publicación de esta licitación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Santa María, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Raimundo Arévalo.— José Gil Martínez, Srío.

Of. 3 v. a. 3—6—V—50

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario, De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 651 del 12 de abril anterior saca a licitación la terminación completa de los trabajos de construcción del edificio destinado a matadero público en ésta por la cantidad de ₡ 2,000.00 dos mil colones de la manera siguiente:

El edificio mide 11 metros de largo por 5 metros 80 centímetros de ancho estando a efectuarse los siguientes trabajos: pavimento de cemento, entabado del techo con regla pacha, entejado en firme, construcción de la respectiva cloaca, sistema mixto en la construcción de las paredes e introducción del servicio de agua por medio de cañería en una distancia de 90 yardas, construcción de la pileta correspondiente y de la cerca de alambre que lo circundará, esta obra debe ser entregada a esta Municipalidad dentro de 3 meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá fianza igual a la cantidad indicada al principio para responder de dichos trabajos y de los daños que se anticipen. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y se remitirán a la Gobernación Departamental para su estudio, terminando toda propuesta hasta después de quince días de la tercera publicación de este aviso, para mayores detalles se ruega a los interesados presentarse a esta Oficina.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.—Tomás García, Alcalde Municipal Depositario.—Antonio Argueta Vargas, Srío.

Of. 3 v. a. 3-6-V-50

SEGUNDA LICITACION

La Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad, de conformidad con el Acuerdo No. 141 de fecha 2 de marzo próximo pasado, saca a licitación pública la construcción de tapias de ladrillo de obra pegados con cemento y un portón de entrada en el Cementerio de esta localidad, bajo la base de ₡ 2,288.75 y conforme a las condiciones siguientes:

1º—El tapial que se proyecta construir tendrá una longitud de 140 metros. La fundación será de 50 centímetros y su altura de 1.50 m. El espacio de la altura será construido en la forma siguiente: un metro de ladrillo de obra con mezcla de cemento en forma sólida y los 50 centímetros restantes o sea la parte superior, constituirá una verja hecha con los mismos materiales.

2º—El portón de entrada se construirá al rumbo norte del Cementerio y su construcción será de madera reforzada con hierro y con techo de teja.

3º—Los materiales que se emplearán en la obra serán: ladrillo de obra, cal, arena, cemento, madera, hierro y piedra corriente; todos estos materiales de buena calidad. El trabajo deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha en que sea aprobado el contrato respectivo. El oferente además de sujetarse a la obligación de firmar dicho contrato deberá rendir fianza para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo convenido y las cantidades que se le anticipen, indicando para este efecto el nombre de la persona que servirá de fiador con el objeto de formalizar también el contrato de fianza correspondiente. La fianza será calculada para responder, sobre el 30% de la cantidad total que se tiene destinada para la obra.

4º—La forma de pagos será por quincenas, previa presentación de la planilla correspondiente a los gastos de la mano de obra y de materiales durante dicho lapso, legalizadas conforme a la ley, que deberán corresponder a los trabajos que se hubieren efectuado.

5º—Las ofertas se enviarán por duplicado, a la Secretaría Municipal de esta localidad bajo sobre cerrado. El plazo para presentar dichas propuestas se vencerá quince días después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Puerto de La Libertad, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—de—Val.—Ascensión Aguirre, Alcalde.—Vicente González, Srío.

Of. 3 v. a. 3-10-V-50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliados en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "FIGUESTOMIL", de nacionalidad Brasileña,

FIGUESTOMIL

la cual consiste en la denominación de la palabra "FIGUESTOMIL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus paquetes, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FIGUESTOMIL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FIGUESTOMIL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No 2884 2-9-V-50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Teófila Ramírez, quien falleció a las trece horas del día trece de diciembre del año de mil novecientos diez y siete en la villa de San Fernando, su último domicilio, por parte de Mártir Ramírez, en su concepto de hijo ilegítimo de la causante; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Bernardo A. Reyes.—Salvador Velis, Srío.

No 2544 3-24-IV-50.

Guillermo Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos legales hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Toribio Ovidio Bertrand, ocurrida a las dieciocho horas del veintuno de octubre del año próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte del menor habilitado Francisco Ovidio Bertrand, en concepto de hijo legítimo del causante, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—confiriéndosele—los—Vale.—G. Gallegos.—L. A. López, Srío.

No 2551 3-24-IV-50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas y cuarto del veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Manuel de Jesús Artiga y Venancio Antonio Artiga, las herencias intestadas de sus padres legítimos don Manuel Artiga y señora Catarina Flores, fallecidos ambos en el cantón "Las Higueras" jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el diecisiete de septiembre de mil novecientos doce y el veintidós de octubre de mil novecientos catorce, respectivamente; y se ha conferido a los aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Herrera.—J. Frances. Escobar, Srío.

No 2684 3-10-V-50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Victoriano Moreira, fallecido en la villa de La Palma, el veintitrés de diciembre del año próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos Juan Antonio, Victoriano, Zoila Ramona, María Victoria y Mida Ester, los cinco de apellido Moreira, los cuatro últimos representados por su madre legítima Ester Hernández viuda de Moreira por ser menores de edad; se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia.—J. G. Campos, Secretario.

No 2688 3-10-V-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día veinticinco de abril del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Pantaleón Espinoza, fallecido el día siete de los corrientes en esta ciudad, su último domicilio, por parte de la poderdante del Dr. Damián Rosales y Rosales señora Jesús Martínez viuda de Espinoza como cónyuge sobreviviente, concediéndosele la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones y facultades de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—y—facultades—Vale. Victor Manuel Marticorena, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—J. Roberto Campos, Secretario.

No 2800 3-4-V-50.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber que por resolución de este Juzgado y de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia

intestada del difunto Félix Modesto Villatoro, fallecido el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, siendo su último domicilio el de la villa de El Sauce por parte de su cónyuge sobreviviente Aurora Villatoro viuda de Villatoro y de su hija legítima Catalina Villatoro; nómbraseles a las aceptantes administradoras y representantes interinas de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. Antonio Gómez h., Juez de Primera Instancia.— Guill. Cerrato, Secretario.

Nº. 2802 3—5—V—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Ana Jacoba Díaz, quien fué conocida también por Anita Díaz, de parte de la señora Rosa del Tránsito Díaz, conocida actualmente por Rosa Díaz de Barahona, por sí, en concepto de hija ilegítima de la causante y también como cesionaria del derecho hereditario que en esa sucesión corresponde a Jerónimo de Jesús Díaz, conocido también por Jerónimo Díaz y Amparo del Tránsito Díaz, conocida actualmente por Amparo Díaz de Barahona, como hijos ilegítimos de la causante, quien falleció el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº. 2807 3—5—V—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veinte y nueve de abril en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Gabriel Ortiz, fallecido a las diecisiete horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón San Antonio Tras del Cerro, de esta jurisdicción de parte de doña Aurelia de Jesús Romero viuda de Ortiz, conocida también por Aurelia Romero, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; nómbrase a dicha señora, interinamente administradora y representante legal de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—Romero—veinte.—Vale.— José Alberto Vides.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2808 3—5—V—50

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del nueve de febrero del corriente año; se ha ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María del Socorro Parada conocida solo por María Parada, fallecida a las seis horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el barrio El Centro de esta ciudad su último domicilio; de parte de su hija ilegítima Francisca Dionisia de las Mercedes Parada, conocida por Mercedes Parada; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— J. C. Zelaya.— Franco Antº Salazar, Srío.

Nº 2809 3—5—V—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día siete de enero de este año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Juana del Rosario Martínez o Juana Rosario Martínez, antes Juana del Rosario Martínez de Benavides, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día veintitres de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve en la villa de Ozatlán, su último domicilio, a favor de su hermano José Florencio Martínez, socialmente conocido por Florencio Martínez, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta.— Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de la Instancia.— F. Alvarado h., Srío.

Nº 2822 3—5—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Federico Ramón Rivas, fallecido a las siete horas y media del día cinco de marzo próximo pasado, en el barrio El Centro de esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Leonor Zárate viuda de Rivas, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— el— Vale.— Julio Díaz Sol.— Alex Díaz, Srío.

Nº 2824 3—5—V—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Francisco Reyes Fuentes, para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra ellos y el señor Toribio Ovidio Bertrand, Tesorero Municipal de La Unión en el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de doscientos colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.— Francisco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. ait. 4—31—III—50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y el señor Alberto Barriera se sigue en concepto de Ordenador de Pagos y Refrendario de Cheques, Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos y Pagador Habilitado respectivamente, de la Escuela Normal de Maestros durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido

por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos treinta y nueve colones noventa y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Emilio Marino, Juez Primero. Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. ait. 4—31—III—50

Los infrascritos, jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Octavio Argueta y Daniel Castro, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra dichos señores y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Jocotitque, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y seis colones cuarenta centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel A. Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 4—19—IV—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

(9—13—17)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Leonor García Artiga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de madre legítima de la menor Ana Vilma Mercedes Escobar, conocida solamente por Ana Vilma Escobar, hija del señor Alberto Escobar Rodríguez, fallecido en esta ciudad el día ocho de enero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que dejó pendiente de cobro el extinto señor Escobar Rodríguez, en concepto de Agente de Tercera Clase No. 370 de la Policía Nacional, correspondiente del primero al ocho de enero del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v.—1 v. e 3 d.—3—6—V—50.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Antonio Castrillo, Angélica Caminos, Antonio A. Suárez, Ana Victoria de Bojórquez, Ana María Hernández, Clarita de Castro, Ernesto Pineda, Fabio Lemus, Goofredo Fernández y Fam., Joaquín M. Morán, José Gonzalo Huezo, José Eleuterio Rivas, Jorge Siwady, José Siwady, José Nuila, Manuel Santos, María Luisa Canizález, Noemy Montoya, Paco Orellana, Rogelio Portillo, Susana de Fernández, Tránsito v. de Aivavez, Tomasa de Orellana, Víctor Nuila, Victoria v. de Duarte, Vilma Hadég Aguiar.

Ausentes:

B. Antonio Aguilar, Carmen Elena Castañeda, Niña María Gladys Herrera, Roberto Yanguas, Leticia Molina de Alemán.

Fuera de Línea:

Margarita Ortiz Pino.

San Salvador, 13 de mayo de 1950.

Listá de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—				—H—	
Aceite Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.48	Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.	0.91	Hierro Corrugado en varillas de 5/8", Libra.	0.19
Aceite Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.29	Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.	0.97	Hierro Corrugado en varillas de 7/8", Libra.	0.19
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.33	Cintas entintadas para contómetros A, c/u.	1.00	Hierro Corrugado en varillas de 1", Libra.	0.18
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones, Galón.	8.89	Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.	0.32	Hierro Rollizo en varillas de 3/16", QQ.	24.07
Almádanas de 6 Libras c/u.	3.89	Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2x80, c/u.	0.28	—I—	
Almádanas de 10 Libras c/u.	5.73	Cintas de papel para máquina Contómetros de, c/u.	0.34	Insecticida Líquido al 10% DDT, en Latas de 5 Gnes, c/Lta.	17.65
Almádanas de 16 Libras c/u.	8.74	Clamps N° 1, de 1 1/2" de largo, c/u.	0.06	Insecticida Líquido al 10% DDT, en Galones A, Galón.	3.84
Aguarrás en Latas de 5 Galones Lata.	9.20	Clamps N° 2, de 1 3/16" de largo, c/u.	0.02	—L—	
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 17 Cajita.	1.02	Cocina Eléctrica, marca "Monmouth" Mod. N° 501, c/u.	4.36	Libro de Caja de 150 Folios, c/u.	10.18
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 20 Cajita.	0.98	—C—			
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 16 Cajita.	1.02	Cartapacios de manila con gusano a razón de, c/u.	0.33	Libros de Caja de 250 Folios, c/u.	15.23
Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Arandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita.	1.93	Cartapacios de manila sin gusano a razón de, c/u.	0.09	Libros de Índices de 26 hojas A, c/u.	0.53
Atache N° 3, con 100 c/Cajita Cajita.	0.48	Cintas de papel Transparente, Engomada, c/R.	2.30	Libros Índices de 26 hojas 12 x 5 1/2" N° 177 A, c/u.	0.53
Atache N° 4, con 100 c/Cajita Cajita.	0.60	Cintas de papel Krafft, Engomada, c/u.	0.63	Libros Índices de 26 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 A, c/u.	0.61
Atache N° 5, con 100 c/Cajita Cajita.	1.67	—E—			
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	27.00	Escobas de Trigo marca "Panaha", c/u.	1.25	Libros Índices de 52 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 1/2, c/u.	1.21
Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.	42.00	—C—			
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	42.00	Carpeta corriente en colores marca "Manitas" A, c/Yda.	1.57	Lavabos de Porcelana, c/u.	77.60
Accesorios de Cañería:		—F—			
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.33	Focos Eléctricos de 25 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26	Lavabos de Porcelana, c/u.	46.08
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.55	Focos Eléctricos de 40 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.	2.82
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.41	Fórmulas para Centros de Beneficencia.			
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.	0.31	N° 3 Remisiones pacientes, %.	8.79	Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, Pigo.	20.00
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1" c/u.	0.51	N° 4 Metabolismo, %.	13.06	Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, Pigo.	20.70
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.41	N° 5 Aplicación Fisioterapia, %.	10.10	Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" N° 1 de 3 libras A, c/u.	2.43
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.48	N° 6 Exámenes de Bacteriología, %.	5.02	Libretas de papel periódico tamaño oficio, c/u.	0.35
Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.57	N° 7 Admisión a Maternidad, %.	7.94	Llaves Stilson de 36" A, c/u.	19.71
Taponés de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.35	N° 9 Autopsias, %.	2.50	—M—	
Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.	0.38	N° 10 Boletos para pacientes de Medicina, %.	9.03	Manta para sábanas de 1,80 metros de ancho, Yda.	2.54
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.	0.35	N° 12 Salidas del Niño, %.	7.04	Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.	19.59
Bushings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.	0.30	N° 13 Impresión Plantares, %.	8.28	Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.	23.64
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.	0.24	N° 15 Diagnósticos, %.	9.02	Máquina de suma y resta Eléctricas marca "Clary", c/u.	862.50
—C—		N° 1 Movimiento de Enfermos, %.	1.15	Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado, "Monroe" Mod. —LA. 6—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.	1.440.50
Cartulina Manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado con color Marfil y al otro Blanco, Tam. 25 1/2" x 30 1/2", %.	181.12	N° 2 Movimiento de Enfermos, %.	0.47	Máquinas perforadoras de 8 cms. A, c/u.	2.89
Clavos Galvanizados para Techos de 2 1/2", Libra.	0.61	Libro de Entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.36	Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.	3.93
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 1/2" x calibre N° 12-1/2 (4-D), QQ.	33.76	N° 1 Asilos, c/u.	4.80	Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.	9.42
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2" x calibre N° 11-1/2 (6-D) A, QQ.	32.89	N° 2 Orfanatorios, c/u.	5.26	Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, Lba.	0.72
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre N° 9 (10-D) A, QQ.	32.46	Fórmulas para Cementerios.			
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre N° 6 (20-D) A, QQ.	32.02	N° 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.05	—N—	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre N° 4 (40-D) A, QQ.	32.02	N° 2 Planilla de Operarios, c/u.	7.35	Neumáticos de 750 x 16, c/u.	8.54
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre N° 2 (2-GO-D) A, QQ.	36.78	N° 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81	Neumáticos de 700 x 20, c/u.	11.36
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre N° 11 1/2 (6-D) A, QQ.	38.62	N° 4 Movimiento de Defunción en Blocks, Block.	0.26	Neumáticos de 825 x 20 c/u.	17.54
Clips para papeles N° 1, c/u.	0.11	N° 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27	—O—	
Clips para papeles N° 3, c/u.	0.14	N° 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.	6.57	Order Books, c/u.	0.70
		N° 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.	7.54	—P—	
		N° 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.	3.77	Papel carátula 70 x 100, Pg.	0.12
		N° 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.	1.89	Papel carátula Dupex, Tam. 26 x 40, 8. 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon) (Cover), %.	204.84
		Fórmulas para Planillas Militares mil.	7.56	Papel Pluma 30 x 40 base 45, %.	38.85
		—G—			
		Goma Arábica en terrón, Libra.	0.61	Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, %.	65.12
		Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.	0.54	Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, %.	39.64
		Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.	0.23	Papel Legger, base 24, tamaño 30 x 40, %.	76.77
		Grapas o Grampas para máquinas engrapadoras, Caja.	0.93	Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, %.	76.04
				Papel Hectográfico tamaño oficio color Violeta, Stafford, Cja.	10.63

Table with 2 columns: Description of items (e.g., Papel Seguridad, Papel Periódico, Pintura) and Price.

-R-

Table with 2 columns: Description of items (e.g., Rieles de acero, Rodos para Imprenta) and Price.

-S-

Table with 2 columns: Description of items (e.g., Sobres Aéreos, Sobres cuadrados) and Price.

Table with 2 columns: Description of items (e.g., Sellos Fechadores) and Price.

-T-

Table with 2 columns: Description of items (e.g., Tinta Azul negra, Tinta Roja) and Price.

-V-

Table with 2 columns: Description of items (e.g., Vasitos de papel, Vidrios planos) and Price.

Mercaderías pendientes de Retaceo: Paler Ledger, Pintura en polvo.

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Díaz Nuila, Guarda Almacén General del Gobierno.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 8 mayo 1950.—Nº 411.— Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Flavia".

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arte. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 238 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

- ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Victor Cincinato
BARILLAS Federico
CAÑAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto

San Salvador, 16 de enero de 1950. Carlos Escalante C., Presidente. Francisco J. Sosa, Secretario.

Of. 15 v. c. 7-10-V-50

AVISO

La Capitalizadora de Ahorros, S. A., pone en conocimiento del público que por resolución acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del quince de marzo del presente año, protocolizada dicho acuerdo, en escritura pública celebrada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del veinte de marzo del presente año ante los oficios del doctor Margarito González Guerrero e inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito con el número uno del Libro Tercero, se aumentó el capital social en la suma de trescientos mil colones o sea que el nuevo capital de la Sociedad será la cantidad de quinientos mil colones.

San Salvador, 11 de mayo de mil novecientos cincuenta.

Emilio Heródlar, Presidente y Gerente.

6 v. c. Nº 2941 5-11-V-50.

EL INFRASCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LIMITADA, Hace saber:

Que a esta Cooperativa se ha presentado el Sr. don Alfonso Moisés Beatriz, quien en su carácter de heredero de doña Ana Apolonia Beatriz, conocida socialmente como Anita Beatriz, manifiesta haber extraviado los siguientes bonos a cargo de esta Cooperativa:

Table with 4 columns: Bono number, Cosecha, Año, and Monto.

y solicita en consecuencia la reposición de los documentos mencionados, previos los trámites de Ley.

Se publica el presente aviso por tres veces consecutivas, a fin de que quien pueda alegar derecho sobre los bonos indicados, lo haga dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación, siendo entendido que después de vencido ese plazo la Cooperativa procederá a la reposición de dichos bonos.

San Salvador, mayo 15 de 1950.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda.

Antonio Pelegero A., Gerente.

3 v. c. Nº 3040 2-16-V-50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Jueves 18 de Mayo de 1950.

NUMERO 106

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

	Página.
Decreto N° 582.—Adiciónase partida V-77-c.—Subsidios a Municipalidades — al Art. 1150— Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones — que corresponde al Capítulo Único — Título XVII — del Presupuesto General vigente.	1737
Decreto N° 583.—Modifícase el Presupuesto Especial del Patronato Escolar Salvadoreño, así: Sustitúyese la cantidad de ₡ 5,000 que se encuentra como existencia anterior por la de ₡ 6,349.84.	1738

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decretos Nos. 28, 29 y 30.—Apruébanse las Tarifas de Arbitrios, a favor de las Municipalidades de Ilopango y San Martín del departamento de San Salvador y Usulután, respectivamente.	1738-1740-1741
--	----------------

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 889 y 890.—Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, efectúe erogaciones para gastos en sus respectivos servicios.	1744
Acuerdo N° 891.—Concédese licencia a la señora María Luisa de Aparicio, Interventora de la Oficina Postal de Nueva San Salvador.	1744
Acuerdo N° 892.—Nómbrase al doctor Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, en lugar de don Arturo Calderón Godoy, que renunció.	1744

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No. 172.—Prorrógase la licencia a doña Virginia Jerez de Millán, Inspector de Timbres de la Administración de Rentas de San Miguel.	1744
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 45.—Nómbrase al Br. Juan Adalberto Menjívar, Oficial de Ia. Clase del Instituto de Estudios Económicos.	1745
--	------

Página

Acuerdo No. 49.—Nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Censo.	1745
--	------

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto N° 2.—Refórmase el Reglamento Interior de la Biblioteca Nacional.	1745
--	------

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1479.—Nómbrase a la Profesora Rosa v. de Echegoyén, para que atienda el Centro Femenino de Alfabetización de Jucuaipa.	1745
Acuerdos Nos. 1480, 1481 y 1493.—Traslado de profesores entre Escuelas Oficiales del país.	1745
Acuerdo No. 1513.—Nómbrase a la señorita Ana Mercedes Campos, Instructor de Juegos Recreativos, dependiente de la Dirección General de Educación Física.	1745
Acuerdo No. 1514.—Establécense en Jiquilisco, tres Centros de Alfabetización.	1745
Acuerdo No. 1516.—Nómbrase a la Profesora Carmen Saravia Jiménez, 2o. Secretario del Consejo de Educación Primaria y Normal.	1745
Acuerdos Nos. 1517 y 1521.—Nómbrase a varias profesoras, Directoras de Escuelas Oficiales de distintos lugares del país.	1746
Acuerdo No. 1518.—Concédese licencia a la señora Antonia v. de Lucha, Subdirectora de la Escuela Normal de Maestras "España".	1746
Acuerdo No. 1519.—Refuézase con ₡ 320.00 el Art. V-633 del Presupuesto Fiscal vigente.	1746
Acuerdo No. 1520.—Refuézase con ₡ 5,000.00 los Artos. V-576 y V-582-d del Presupuesto Fiscal vigente.	1746
Acuerdos Nos. 1522, 1524, 1525 y 1531.—Nombramientos de profesores en Escuelas Oficiales, en distintos lugares del país.	1746
Acuerdos Nos. 1523, 1526, 1527, 1528, 1529 y 1530.—Traslado de profesores entre Escuelas Oficiales de distintos lugares del país.	1746-1747
Acuerdo N° 1532.—Concédese licencia a la Profesora Ana Francisca Estrada de Romero, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque.	1747
Acuerdo N° 1579.—Asígnase sobresueldos a profesores, como Directores y Subdirectores de Escuelas con 6o Grado.	1747

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

	Página
Acuerdo No. 394.—Trasládase el monte militar, asignado a la señora Dolores Choto, de la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de La Libertad ..	1747
Acuerdo N° 399.—Modifícanse los Acuerdos Nos. 265 y 282 de fechas 14 y 21 de marzo pasado.	1747
Acuerdo No. 400.—Déjase sin efecto el Acuerdo No. 336 de 20 de abril anterior, referente a pago de cuotas complementarias.	1747
Acuerdo No. 401.—Trasládase la pensión militar del cabo Rafael Esperanza, de la Dirección General de Tesorería, a la Pagaduría de San Miguel.	1748
Acuerdo No. 402.—Nómbrase al Subteniente Salvador Laurence Meléndez, Profesor de Instrucción Primaria del Regimiento de Santa Ana.	1748
Acuerdo N° 403.—Adición del Acuerdo N° 274 del 18 de marzo anterior, relativo a que la señora Petrona Jiménez Santos, cobre personalmente cuota complementaria.	1748
Acuerdo N° 404.—Nómbrase al Cabo Francisco Antonio Bonilla, Comandante Local de Chapeltique, departamento de San Miguel.	1748
Acuerdo N° 408.—Concédese licencia a don Antonio Mayorga Ascencio, Secretario de la Fiscalía Militar de Oriente, San Miguel.	1748
Acuerdo N° 409.—Asígnase a la señora Gabina Rivas viuda de Navarrete, el monte militar de ₡ 92.39 mensuales.	1748

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 405.—Nómbrase a don Juan Ramón Mejía, Motorista de la Dirección General de la Policía de Hacienda.	1748
Acuerdo N° 406.—Concédese licencia al Capitán Mayor Vicernte Gil hijo, Guarda-Almacén y Proveedor de la Dirección General de la Policía Nacional.	1748
Acuerdo N° 407.—Rectifícase el Acuerdo N° 364 de 2 de mayo presente, referente a apellido errado "Rodríguez-Meléndez" del Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría General de la Policía Nacional.	1748

Edictos, Anuncios y Avisos Varios ..

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO N° 582.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. 1150—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones—que corresponde al Capítulo Único—Título XVII—Subvenciones y Subsidios—del Presupuesto General vigente:

V-77-c.—Subsidios a Municipalidades para provisión de agua potable a zonas urbanas y rurales, incluyendo compra de ca-

nería, accesorios, materiales, bombas, motores, maquinaria y todo lo concerniente al servicio expresado, así como para el mantenimiento y mejoramiento de los servicios de agua potable actuales, así:

- 1)—San Salvador ₡ 400,000.00
- 2)—Nueva San Salvador " 300,000.00 ₡ 700,000.00

El aumento de setecientos mil colones (₡ 700,000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V-1081—Para provisión de agua potable a zonas urbanas y rurales de todo el país, incluyendo compra de cañerías, accesorios, materiales, bombas, motores, maquinarias y todo lo concerniente al servicio expresado (intransferibles)—consignado en el Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas—del mismo Presupuesto General.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 583.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Presupuesto Especial del Patronato Escolar Salvadoreño, así:

a) Substitúyese la cantidad de "5.000" que se encuentra co-

mo existencia anterior en la Parte Primera —Ingresos— por la de "6,349.84".

b) Refórmase la Parte Segunda —Egresos— así:

1) Refuézase con la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (¢549.84) el Art. V—4— Alimentación de niños en las Colonias Escolares, incluyendo a 7 empleados, Colonia de Vacaciones.

2) Adiciónase el siguiente artículo:

V—17—Para reacondicionamiento y reparación de automotores..... 800.00

El aumento que ocasionan las dos reformas que anteceden, queda compensado con la modificación introducida en el numeral a) del presente artículo.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa. Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO No. 28.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

a solicitud de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la expresada Corporación Municipal:

TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

Nº 1. AGUA:

a)	Canon mensual en la zona rural, cada paja al mes	¢ 6.00
b)	Canon mensual en la zona urbana, cada paja al mes	" 3.00
c)	Primas por pajas urbanas, con derecho a perpetuidad, sin incluir la conexión, cada una	" 200.00
d)	Por la conexión de cada servicio con la cañería de distribución	" 5.00
e)	Reposición de títulos concedidos en años anteriores, cada uno	" 5.00
f)	Traspaso de pajas de agua, previa autorización de la Municipalidad, cuando tal derecho no se transfiera juntamente con el inmueble donde esté instalado, cada uno ..	" 5.00

Nº 2. ALUMBRADO:

Cada metro lineal, al mes

Nº 3. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES:

Para construir en el balneario de Apulo:

a)	Prima por el arrendamiento de predios, que deberá pagarse previamente al recibo del fundo, por cada metro cuadrado	" 0.25
b)	Canon de arrendamiento:	
1)	en la 1ª zona, metro cuadrado al mes.	" 0.05
2)	en la 2ª zona, metro cuadrado al mes.	" 0.03
	La Municipalidad deberá fijar los límites de la primera zona, tomando en cuenta su situación y proximidad al lago	

Nº 4. RASTRO MUNICIPAL:

a)	Destace de ganado mayor, por cabeza	" 3.00
b)	Destace de ganado menor, por cabeza	" 1.00
c)	Revisión de ganado mayor y menor para el destace, por cabeza	" 0.10

DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA

Nº 5. Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una

Nº 6. CARTAS DE VENTA:

Reintegro de formularios que la Municipalidad facilite a los interesados, cada uno ..

Nº 7. CERTIFICACIONES:

a)	Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una	¢ 2.00
b)	De otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una	" 2.00
c)	Constancias que expida la Alcaldía, en asuntos de su competencia, cada una	" 2.00

Nº 8. DOCUMENTOS PRIVADOS:

a)	Inscripción en el Registro Municipal cuando se refieran a contratos hasta por ¢200.00 cada uno	" 2.00
b)	Cuando el contrato exceda de dicha cantidad se pagará ¢1.00 por cada ¢100.00 adicionales o fracción.	
c)	Por la inscripción de documentos que garanticen obligaciones de valor indeterminado, cada una	" 5.00
d)	Por la inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para efectos de la Ley Agraria, cada una	" 3.00

Nº 9. LICENCIAS:

a)	Para coleccionar limosnas con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos se destinen a fiestas locales, cada una al día.	" 0.25
b)	Para quemar terrenos o desmontes, con fines agrícolas conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una	" 1.00
c)	Para extraer arena o piedra de causes o aluviones de uso público:	
1)	con camión, al día	" 2.00
2)	con carreta, al día	" 0.25

d)	Para construcciones:	
	En la población, frente a la calle, metro lineal	" 0.50
e)	Para serenatas, cada una	" 2.00
f)	Para fonógrafos u otra clase de música gravada, cada una al día	" 0.25
g)	Para matarifes, cada una al año	" 1.00
h)	Para velaciones de imágenes de santos, con música, en el radio urbano, cada una	" 1.00
i)	Para velaciones de imágenes de santos, con música, en la zona rural, cada una	" 2.00
j)	Para vendedores de billetes de lotería nacional o extranjera, al día	" 0.25
k)	Para ventas de helados, sorbetes, frutas congeladas, minutas, etc., cada una al día.	" 0.10

Nº 10. MATRICULAS:

a)	De armas de caza, cada una al año	" 3.00
b)	De pesas y medidas, cada una al año	" 1.00
c)	De perros, cada una al año	" 1.00
d)	De lanchas:	
1)	con motor, con fines deportivos, cada una al año	" 10.00
2)	sin motor, cada una al año	" 5.00
3)	con motor, para fines comerciales, cada una al año	" 15.00

Nº 11.	MATRIMONIOS:	
a)	Ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una	10.00
b)	Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una	15.00
Nº 12.	TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDADES:	
a)	De terrenos urbanos sin perjuicio de otros impuestos, cada uno	10.00
b)	De terrenos rústicos sin perjuicio de otros impuestos, cada uno	10.00
c)	Reposición de testimonios de títulos de terrenos rústicos o urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada una	5.00
Nº 13.	VISTO BUENO:	
	En la venta de toda clase de ganado mayor, por cabeza	0.75
	IMPUESTOS:	
Nº 14.	ALTOPARLANTES:	
a)	Fijos, en servicio, instalados en cualquier lugar para propaganda comercial, cada uno al mes	10.00
b)	En vehículos motorizados, cada uno al día o fracción	1.00
Nº 15.	BARES:	
a)	De 1a. clase, cada uno al mes	35.00
b)	De 2a. clase, cada uno al mes	25.00
c)	De 3a. clase, cada uno al mes	15.00
Nº 16.	BILLARES:	
a)	Por cada mesa que funcione en salones autorizados, al mes	5.00
b)	Por cada billar eléctrico que funcione en los mismos establecimientos o en cualquier otro sitio público o particular, cada uno al mes	5.00
c)	Si en los salones de billar se juega "dominó" pagarán mensualmente además de los impuestos ya establecidos, cada uno al mes	15.00
Nº 17.	BUHONEROS:	
	Cada uno al día	0.10
Nº 18.	CASAS DE HOSPEDAJE:	
	En la población, cada una al mes	1.00
Nº 19.	CASSETAS:	
	De alquiler en Apulo, por cada negocio al mes	5.00
Nº 20.	CIRCOS, CINES	
	O cualquier otra clase de espectáculos públicos que se instalen en plazas, parques o cualquier otro sitio municipal:	
a)	Alquiler del local, al día	1.00
b)	Por cada función diurna o nocturna	1.00
Nº 21.	COMEDORES:	
a)	De 1a. clase, cada uno al mes	3.00
b)	De 2a. clase, cada uno al mes	2.00
c)	De 3a. clase, cada uno al mes	1.00
Nº 22.	ESTABLOS:	
a)	De 1a. clase, cada uno al año	30.00
b)	De 2a. clase, cada uno al año	20.00
c)	De 3a. clase, cada uno al año	10.00
Nº 23.	FABRICAS:	
	De ladrillos y tejas de barro, cada una al año	5.00
Nº 24.	FARMACIAS:	
a)	Con capital hasta de \$ 10,000.00, cada una al mes	12.00
b)	Con capital hasta de \$ 5,000.00, cada una al mes	6.00
c)	Con capital hasta de \$ 2,500.00, cada una al mes	3.00
d)	Por cada \$ 1,000.00 o fracción adicional invertidos en esta clase de negocios después de \$ 10,000.00, al mes	1.00
Nº 25.	FOTOGRAFIAS:	
a)	Permanentes, cada una al mes	1.00
b)	Ambulantes, cada una al día	0.25
Nº 26.	GASOLINA:	
a)	Expendios con bomba, cada una al mes ..	15.00
b)	Expendios sin bomba, cada una al mes ..	25.00
Nº 27.	HORNOS:	
a)	De jabón, fuera del radio urbano, cada uno al mes	1.00

	b)	Para preparar tabaco:	
	1)	de 1ª clase, cada uno al año	15.00
	2)	de 2a. clase, cada uno al año	10.00
Nº 28.	HÓTELES:		
a)	De 1a. clase, cada uno al mes	20.00	
b)	De 2a. clase, cada uno al mes	10.00	
c)	De 3a. clase, cada uno al mes	5.00	
Nº 29.	INHUMACION DE CADAVERES:		
	De cualquier edad, que se verifiquen con música, cada licencia	5.00	
Nº 30.	PATENTES:		
	Para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una al año	25.00	
Nº 31.	POSTE DE GANADO:		
	Mayor y menor, por cabeza	1.00	
Nº 32.	PULPERIAS:		
a)	De 1a. clase, con capital hasta de \$1,000.00 cada una al mes	1.25	
b)	De 2a. clase, con capital hasta de \$750.00.00, cada una al mes	1.00	
c)	De 3a. clase, con capital hasta de \$500.00, cada una al mes	0.75	
Nº 33.	REFRESQUERIAS:		
a)	De 1a. clase, cada una al mes	3.00	
b)	De 2a. clase, cada una al mes	2.00	
c)	De 3a. clase, cada una al mes	1.00	
Nº 34.	RESTAURANTES:		
a)	De 1a. clase, cada uno al mes	20.00	
b)	De 2a. clase, cada uno al mes	10.00	
c)	De 3a. clase, cada uno al mes	5.00	
Nº 35.	RIFAS:		
	De inmuebles, muebles, alhajas, semovientes, etc., 5% sobre el valor de la rifa, excepto cuando el producto sea destinado a centros de beneficencia o cultura.		
Nº 36.	SALONES DE CERVECERIA:		
	Cada uno al mes	5.00	
Nº 37.	SINFONOLAS:		
a)	Establecidas en refresquerías, cada una al mes	10.00	
b)	Establecidas en bares, restaurantes, hoteles o cervecerías, cada una al mes	15.00	
Nº 38.	SUBASTAS:		
	De semovientes, por cabeza	1.00	
Nº 39.	TIENDAS:		
a)	De 1a. clase, con capital hasta de \$6,000.00, cada una al mes	6.00	
b)	De 2a. clase, con capital hasta de \$4,000.00, cada una al mes	4.00	
c)	De 3a. clase, con capital hasta de \$2,000.00, cada una al mes	2.00	
Nº 40.	TRAPICHES:		
a)	De hierro, cada uno al año	5.00	
b)	De madera, cada uno al año,	2.00	
Nº 41.	VENTAS:		
a)	De aguardiente envasado:		
	1) en la población, cada una al mes	15.00	
	2) en balnearios del Lago de Ilopango, cada una al mes	20.00	
b)	De cualquier clase de golosinas, cada una al mes	0.50	
Nº 42.	TRANSPORTES LACUSTRES:		
	Lanchas con motor destinadas al recreo o transporte de pasajeros:		
a)	Las que puedan transportar hasta 10 pasajeros, al mes	5.00	
b)	Las que puedan transportar hasta 20 pasajeros, al mes	10.00	
c)	Las que puedan transportar hasta 30 pasajeros, al mes	15.00	

Art. 2o.—El presente Decreto deroga la Tarifa de Arbitrios de 17 de octubre de 1922, publicada en el Diario Oficial Nº 248, Tomo 93, del 6 de noviembre del mismo año y sus reformas y adiciones publicadas en los Diarios Oficiales del 16 de julio de 1923, 3 de marzo y 23 de junio de 1924 y 13 de julio de 1937; y entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Tte. Crnl. José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 29.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

a solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la expresada Corporación Municipal.

TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

Nº 1. AGUA:

a) Canon mensual por servicio de cada paja....	₡	3.00
b) Primas por pajas de agua a perpetuidad, sin incluir derechos de conexión, cada una.....	"	100.00
c) Por la conexión de cada servicio con la cañería de distribución	"	5.00
d) Por rehabilitación del servicio en caso de haber precedido suspensión por culpa del dueño o arrendatario, cada vez	"	3.00
e) Por reposición de títulos o trasposos del derecho de paja de agua, este último con previa autorización de la Municipalidad, cuando tal derecho no se transfiera juntamente con el inmueble donde esté instalada, cada uno.....	"	5.00

Nº 2. ALUMBRADO:

Cada metro lineal, al mes.....	"	0.03
--------------------------------	---	------

Nº 3. ASEO:

Cada metro lineal al mes.....	"	0.01
-------------------------------	---	------

Nº 4. MERCADOS MUNICIPALES:

a) Por cada puesto para cocina, al día.....	"	0.10
b) Por cada puesto para venta de carnes, al día..	"	0.10
c) Por cada puesto para venta de jarcia, sombreros, ropa, etc., al día.....	"	0.10
d) Por cada puesto para venta de cereales, frutas y golosinas, al día	"	0.05
e) Por cada puesto para refresquería, al día.....	"	0.05
f) Licencias de puestos fijos para ventas o instalaciones en la plaza pública, cada una.....	"	2.00

Nº 5. TASAS POR SERVICIOS VARIOS:

a) Camiones que se estacionen en las calles o plazas para negociar con mercaderías o productos, por día o fracción	"	1.00
b) Carretas que ingresen al mercado o plaza, o que se sitúen en puntos comerciales de la ciudad, para la venta de mercaderías o productos, por día o fracción	"	0.10

Nº 6. RASTRO MUNICIPAL:

a) Destace de ganado mayor, por cabeza.....	"	3.00
b) Destace de ganado menor, por cabeza.....	"	1.00
c) Revisión de ganado mayor y menor para el destace, por cabeza	"	0.25

Nº 7. DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA:

a) Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una	"	1.00
b) Constancias de cualquier naturaleza que extienda la Alcaldía, cada una.....	"	1.00

Nº 8. CERTIFICACIONES:

a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una	"	2.00
b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial del Alcalde, cada una	"	2.00
c) Certificados de origen que extienda la Alcaldía cada uno	"	2.00

Nº 9. DOCUMENTOS PRIVADOS:

a) Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno	"	2.00
b) Inscripción en el Registro Municipal de documentos en que consten contratos hasta por ₡ 200.00, cada uno	"	1.00
c) Por cada ₡ 100.00 adicionales o fracción.....	"	0.25
d) Inscripción de documentos que se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno..	"	5.00

Nº 10. LICENCIAS:

a) Para coleccionar limosnas con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos se destinen a fiestas locales, al día	"	0.25
b) Para quemar terrenos o desmontes con fines agrícolas de conformidad con la Ley Agraria, cada una	"	1.00
c) Para extraer arena o piedras de cauces o aluviones de uso público:		
1) con camión, al día	"	1.00
2) con carreta, al día	"	0.25
d) Para construcciones al lado de la calle, metro lineal	"	0.25
e) Para serenatas, cada una	"	2.00

f) Para fonógrafos u otra clase de música ambulante, cada uno al día.....	₡	0.25
g) Para lustradores, cada uno al año.....	"	1.00
n) Para velaciones con imágenes de santos, con música:		
1) en el radio urbano, cada una al día.....	"	1.00
2) en la zona rural, cada una al día	"	2.00
i) Para colocar materiales de construcción, que obstruyan la vía pública o aceras, cuando la ocupación exceda de quince días, cada una.....	"	2.00
j) Carretones de mano para venta de helados, refrescos, frutas congeladas, minutas, sorbetes, etc., cada una al día	"	0.05

Nº 11. MATRICULAS:

a) De armas de caza, cada una al año.....	"	2.00
b) De perros, inclusive la placa, cada una al año..	"	1.00
c) De fierros de herrar ganado, cada una.....	"	1.50
d) De lanchas o botes para recreo o para pescar en el lago de Ilopango, cada una al año.....	"	2.00

Nº 12. MATRIMONIOS:

a) Ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una	"	5.00
b) Celebración del matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	"	8.00

Nº 13. TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDADES:

a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto de hectareaje, cada uno.....	"	8.00
b) De solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado establecido por la ley respectiva, cada uno	"	6.00
c) Reposición de testimonios de títulos de terrenos rústicos o urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada una.....	"	5.00

Nº 14. VISTO BUENOS:

En la venta de toda clase de ganado mayor por cabeza	"	0.75
--	---	------

Nº 15. CARTAS DE VENTA:

Reintegro por formularios que la Municipalidad facilite a los interesados, cada uno.....	"	0.03
--	---	------

IMPUESTOS

Nº 16. AGENCIAS:

a) De ventas de máquinas de escribir o de coser, cada una al mes.....	"	0.50
b) De comprar café, por la temporada, cada una..	"	25.00
c) De cerveza o bebidas gaseosas, cada una al mes..	"	2.00
d) De casas comerciales establecidas en otras localidades, cada una al mes.....	"	2.00

Nº 17. AGENTES:

Vendedores ambulantes, cuando la venta de mercaderías se verifique por sorteos o sistemas de abonos, semanales o mensuales, cada uno al mes	"	3.00
---	---	------

Nº 18. ALMACENES:

a) Con capital hasta de ₡ 10,000.00, cada uno al mes	"	10.00
b) Con capital hasta de ₡ 8,000.00, cada uno al mes	"	5.00
c) Con capital hasta de ₡ 6,000.00, cada uno al mes	"	6.00
d) Por cada ₡ 1,000.00 adicionales o fracción de exceso sobre ₡ 10,000.00, de capital en giro, los almacenes pagarán mensualmente	"	1.00

Nº 19. ALTOPARLANTES:

a) Instalados en casas comerciales, con fines de propaganda, en horas hábiles, cada uno al mes	"	2.00
b) Instalados en automotores que ingresen a la ciudad, para hacer propaganda comercial, cada uno al día o fracción	"	1.00

Nº 20. BARES:

Venta al por menor de licores fuertes extranjeros o confeccionados en el país, cada uno al mes	"	20.00
--	---	-------

Nº 21. BILLARES:

a) Por cada mesa que funcione en salones autorizados, al mes	"	5.00
b) Por cada billar eléctrico que funcione en los mismos establecimientos o en cualquier otro sitio público o particular, cada uno al mes.....	"	5.00
c) Si en los salones de billar se juega "domino", pagarán mensualmente además de los impuestos ya establecidos, cada uno	"	15.00

Nº 22. BUHONEROS:

a) Por inscripción de la patente, cada uno.....	"	1.00
b) Por el ejercicio de su actividad, cada uno al día..	"	0.10

Nº 23. CASAS Y SOLARES:

Sin aceras, metro lineal al mes.....	"	0.03
--------------------------------------	---	------

Nº 24. CERVECERIAS:	
Cada una al mes.....	¢ 5.00
Nº 25. CIRCOS, CINES:	
O cualquier otra clase de espectáculos públicos que se instalen en plazas, parques o cualquier otro sitio municipal:	
a) Alquiler del local, al día.....	" 1.00
b) Por cada función diurna o nocturna.....	" 1.00
Nº 26. CONEXIONES:	
De albañales o tuberías con cloacas públicas, cada una	" 5.00
Nº 27. FABRICAS:	
De ladrillos y tejas de barro, cada una al año..	" 3.00
Nº 28. FARMACIAS:	
a) De 1ª clase, cada una al mes.....	" 10.00
b) De 2ª clase, cada una al mes.....	" 7.50
c) De 3ª clase, cada una al mes.....	" 5.00
Nº 29. FUNERALES:	
Con música, sin perjuicio de otros impuestos, cada uno	" 5.00
Nº 30. FUNERARIAS:	
Cada una al mes.....	" 1.00
Nº 31. FOTOGRAFIAS:	
a) Permanentes, cada una al mes.....	" 1.00
b) Ambulantes, cada una al día.....	" 0.25
Nº 32. GASOLINA, ACEITE:	
Y otros combustibles o lubricantes:	
a) Ventas con bomba, cada una al mes.....	" 5.00
b) Ventas sin bomba, cada una al mes.....	" 2.00
Nº 33. HORNOS:	
a) De jabón, fuera del radio urbano, cada uno al mes	" 1.50
b) Para beneficiar tabaco, por la temporada, cada uno	" 25.00
Nº 34. MOLINOS:	
De nixtamal, café, arroz, etc., cada uno al mes.	" 3.00
Nº 35. MONTEPIOS:	
O casas de préstamos, cada uno al mes.....	" 5.00
Nº 36. PANADERIAS:	
Cada una al mes.....	" 0.50
Nº 37. PATENTES:	
De secretarios municipales que extienda la Gobernación Política a vecinos de la ciudad, cada una	" 5.00
Nº 38. PULPERIAS:	
a) De 1ª Clase, con capital hasta de ¢ 1,000.00, cada una al mes	" 2.00
b) De 2ª Clase, con capital hasta de ¢ 500.00, cada una al mes	" 1.00
c) De 3ª Clase, con capital hasta de ¢ 200.00, cada una al mes	" 0.50
Nº 39. POSTE DE GANADO:	
Mayor y menor por cabeza.....	" 1.00
Nº 40. RESTAURANTES, PENSIONES:	
O cualquier otra clase de establecimientos similares, con o sin rótulos, cada uno al mes....	" 3.00
Nº 41. RIFAS:	
De inmuebles, muebles, alhajas, semovientes, etc., 5% sobre el valor de la rifa excepto cuando el producto sea destinado a centros de beneficencia, cultura o fiestas titulares.....	
Nº 42. ROTULOS:	
a) Sobre las paredes, árboles o postes, con permiso del propietario, cada uno al año.....	" 2.00
b) Salientes de las paredes, cada uno al año.....	" 0.50
Nº 43. SINFONOLAS:	
a) Establecidas en refresquerías, cada una al mes.	" 10.00
b) Establecidas en bares o cervecerías, cada una al mes	" 15.00
Nº 44. SOLARES:	
Sin edificar o sin tapias al lado de la calle excepto cuando estuvieren sembrados de árboles ornamentales, frutales de buena calidad o jardines, metro lineal al mes	" 0.05
Nº 45. SUBASTAS:	
De semovientes, por cabeza	" 2.00

Nº 46. TIENDAS:

a) De 1ª clase, con capital hasta de ¢ 5,000.00, cada una al mes.....	¢ 5.00
b) De 2ª clase, con capital hasta de ¢ 4,000.00, cada una al mes	" 4.00
c) De 3ª clase, con capital hasta de ¢ 3,000.00, cada una al mes	" 3.00
d) De 4ª clase, con capital hasta de ¢ 2,000.00, cada una al mes	" 2.00

Nº 47. TRAPICHES:

a) De hierro, por temporada	" 5.00
b) De madera, por temporada	" 2.00

Nº 48. VENTAS:

a) De aguardiente envasado, al por menor, cada una al mes	" 15.00
b) Ambulantes de mercaderías en general, cada una al día	" 0.50

Art. 2º—El presente Decreto deroga la Tarifa de Arbitrios del 5 de julio de 1943, publicada en el Diario Oficial Nº 159, Tomo 135, de 19 del mismo mes y año, y su adición del 7 de mayo de 1946, publicada en el Diario Oficial del 12 de julio del año últimamente citado, y entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLANOS.

TTE. CRNL. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 30

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

a solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la expresada Corporación Municipal:

TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

Nº 1. AGUA:

a) Canon mensual por arrendamiento de pajas con derecho a treinta metros cúbicos por mes, cada una	¢ 3.00
b) Conexiones de servicios particulares con la cañería municipal de distribución, cada una ..	" 5.00

Nº 2. ALUMBRADO:

a) En el centro de la ciudad, metro lineal al mes ..	" 0.06
b) En los barrios de la población, metro lineal al mes	" 0.03

Nº 3. CLOACAS MUNICIPALES:

Por cada conexión que se verifique	" 10.00
--	---------

Nº 4. MERCADOS MUNICIPALES:

a) Mercado Municipal Nº 1	
Arrendamiento de piezas:	
Pieza Nº 1, al mes	" 80.00
Piezas Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 25, cada una al mes	" 30.00
Piezas Nos. 8, 14, 26, 28, cada una al mes ..	" 50.00
Pieza Nº 13, al mes	" 40.00
Pieza Nº 7, al mes	" 25.00
Pieza Nº 24, al mes	" 35.00
Pieza Nº 4, al mes	" 20.00
Piezas Nos. 12, 19, 20, 21, 22 y 23, cada una al mes	" 15.00
b) Mercado Municipal Nº 2	
Arrendamiento de piezas:	
Piezas del 1 al 5 y del 7 al 11, cada una al mes	" 15.00
Pieza Nº 6, al mes	" 25.00
Dos piezas interiores Nos. 12 y 13, cada una al mes	" 5.00

Tasas por servicios varios:

c) Baños, por cada persona	" 0.05
ch) Ventas de artículos de fantasía, cada una al día	" 0.25
d) Puestos sencillos de 1.25 m. por lado para toda clase de ventas, al día	" 0.05
e) Ventas ambulantes, cada una al día	" 0.05
f) Camiones que se sitúen en las calles adyacentes a los mercados o plazas para negociar con mercaderías o productos, por día o fracción ..	" 1.00
g) Carretas que ingresen al Mercado Municipal Nº 2 o que se sitúen en puntos comerciales de la ciudad, para la venta de mercaderías o productos, por el día o fracción	" 0.25

Nº 5.	RASERO MUNICIPAL:			Nº 12.	BILLARES:		
	a) Destace de ganado mayor, por cabeza.....	Q	3.00		a) Por cada mesa que funcione en salones auto-	Q	5.00
	b) Destace de ganado menor, por cabeza.....	"	1.00		rizados, al mes.....	"	5.00
	c) Revisión de ganado mayor y menor para el	"	0.25		b) Por cada billar eléctrico que funcione en los	"	5.00
	destace, por cabeza.....	"	0.25		mismos establecimientos o en cualquier otro	"	15.00
Nº 6.	DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA:				c) Si en los salones de billar se juega "domino"	"	15.00
	a) Auténticas de firmas que autorice el Alcalde	"	2.00	Nº 13.	BUHONEROS:		
	en asuntos de su competencia, salvo excep-	"	2.00		Sin perjuicio de la patente, cada uno al día	"	0.10
	ciones legales, cada una.....	"	2.00	Nº 14.	BENEFICIOS:		
	b) Constancias de cualquier naturaleza que ex-	"	2.00		a) De arroz, durante la temporada:		
	tienda la Alcaldía, cada una.....	"	2.00		1) Con capacidad hasta 100 quintales diarios,	"	30.00
	<i>Certificaciones:</i>				cada uno al mes.....	"	50.00
	c) Del Registro Civil, salvo excepciones legales,	"	2.00		2) Con capacidad hasta 150 quintales diarios,	"	75.00
	cada una.....	"	2.00		cada uno al mes.....	"	150.00
	ch) De cualquier otra clase que expida la Alcal-	"	2.00		3) Con capacidad mayor de 150 quintales dia-	"	300.00
	día, excepto las de buena conducta para per-	"	2.00		rios, cada uno al mes.....	"	
	sonas pobres a juicio prudencial del Alcalde,	"	2.00		b) De algodón, durante la temporada:		
	cada una.....	"	2.00		1) Con capacidad hasta 200 quintales, cada	"	150.00
	d) Certificados de origen que extienda la Alcal-	"	2.00		24 horas, pagarán por temporada.....	"	300.00
	día, cada uno.....	"	2.00		2) Con capacidad mayor de 200 quintales, ca-	"	
	e) Certificaciones que expidan los Jueces de 1ª	"	2.00		da 24 horas, pagarán por temporada.....	"	
	Instancia o de Paz, cada una.....	"	2.00			"	
	<i>Documentos privados:</i>			Nº 15.	CASAS DE PRESTAMOS O MONTEPIOS:		
	f) Inscripción de escrituras o títulos para los	"	4.00		Cada uno al mes.....	"	50.00
	efectos de la Ley Agraria, cada uno.....	"	4.00	Nº 16.	CASAS Y SOLARES:		
	g) Inscripción en el Registro Municipal de docu-	"	2.00		a) Sin aceras, en el centro de la ciudad, metro	"	0.10
	mentos en que consten contratos hasta por	"	0.25		lineal al mes.....	"	0.05
	Q 200.00, cada uno.....	"	0.25		b) Sin aceras, en los barrios de la población, me-	"	6.00
	h) Por cada Q 100.00 adicionales o fracción....	"	5.00		tro lineal al mes.....	"	2.00
	i) Inscripción de documentos que se refieran a	"	5.00	Nº 17.	CASINOS, al mes.....	"	2.00
	obligaciones de valor indeterminado, cada uno	"	5.00	Nº 18.	CLUBS Y CENTROS SOCIALES, al mes....	"	2.00
	j) Cancelación de documentos inscritos en el	"	0.50	Nº 19.	CINQUERAS O SINFONOLAS:		
	Registro Municipal, cada una.....	"	0.50		a) Si funcionan en cervecerías, centros sociales		
	<i>Matrimonios:</i>				o cualquier otro lugar donde se vendan bebi-	"	10.00
	k) Ratificación de la solicitud fuera de oficina,				das espirituosas, con fines comerciales, cada	"	5.00
	salvo excepciones legales:				b) Si funcionan en refresquerías, tiendas o pul-	"	
	1) ante el Alcalde Municipal, cada una....	"	10.00		perías o cualquier otra clase de estableci-	"	
	2) ante el Gobernador Político, cada una....	"	15.00		mientos, con fines comerciales, cada una al	"	
	l) Celebración del matrimonio fuera de oficina,				mes.....	"	
	salvo excepciones legales:					"	
	1) ante el Alcalde Municipal, cada uno....	"	25.00	Nº 20.	CIRCOS:		
	2) ante el Gobernador Político, cada uno....	"	30.00		a) De 1ª clase, por función.....	"	6.00
	m) Revisión de planos para construcciones urba-	"	2.00		b) De 2ª clase, por función.....	"	3.00
	nas, cada una.....	"	2.00		c) De 3ª clase, por función.....	"	2.00
	n) <i>Testimonios de títulos de propiedades:</i>			Nº 21.	Casas adyacentes a calles donde hay servicio		
	1) De terrenos rústicos, cada uno.....	"	6.00		de cloacas, cuyos propietarios no hagan uso	"	5.00
	2) De solares urbanos, cada uno.....	"	6.00		de este servicio, al mes.....	"	
	3) De protocolos que correspondan a años	"	6.00	Nº 22.	COMEDORES:		
	anteriores, cada uno.....	"	6.00		En casas particulares, cada uno al mes....	"	1.00
	n) Toma Razón de Patentes:			Nº 23.	COMPRA-VENTA DE CEREALES, al por		
	1) De buhoneros, cada uno al año.....	"	0.50		mayor:		
	2) Para recaudar limosnas con imágenes de	"	1.00		a) Con capital hasta de Q 5,000.00, al mes....	"	5.00
	santos, cada una al año.....	"	1.00		b) Con capital hasta de Q 10,000.00, al mes....	"	10.00
					c) Con capital hasta de Q 15,000.00, al mes....	"	15.00
					ch) Por cada Q 1,000.00 o fracción adicional, des-	"	1.00
					pués de Q 15,000.00 en esta clase de negocios,	"	
					pagarán al mes.....	"	
				Nº 24.	COMPRA-VENTA DE MADERAS:		
					a) Con capital hasta de Q 1,000.00, al mes....	"	3.00
					b) Con capital hasta de Q 2,000.00, al mes....	"	5.00
					c) Con capital hasta de Q 4,000.00, al mes....	"	7.50
					ch) Con Capital hasta de Q 8,000.00, al mes....	"	10.00
					d) Por cada Q 1,000.00 o fracción adicionales,	"	1.00
					después de Q 8,000.00 en esta clase de nego-	"	
					cios, pagarán al mes.....	"	
Nº 7.	ALMACENES:			Nº 25.	CERVECERIAS:		
	a) De 1ª clase, con capital hasta de Q 20,000.00,	"	40.00		Cada uno al mes.....	"	10.00
	al mes.....	"	40.00	Nº 26.	CHALETES:		
	b) De 2ª clase, con capital hasta de Q 15,000.00,	"	30.00		a) En terrenos municipales, cada uno al mes....	"	5.00
	al mes.....	"	30.00		b) En terrenos particulares, cada uno al mes....	"	3.00
	c) Por cada Q 1,000.00, o fracción de exceso so-	"	1.00		c) Licencias para construirlos:		
	bre Q 20,000.00, de capital en giro, los almace-	"	1.00		1) En terrenos municipales, cada una....	"	50.00
	nes pagarán mensualmente.....	"	1.00		2) En terrenos particulares, cada una....	"	20.00
Nº 8.	AGENCIAS:			Nº 27.	INHUMACION:		
	a) De compañías de seguros o de capitalización,	"	3.00		a) De cadáveres de niños con repiques de cam-	"	5.00
	cada una al mes.....	"	3.00		panas, cada uno.....	"	25.00
	b) De radios, vicrolas, camias de hierro, maqui-	"	5.00	Nº 28.	ESPECTACULOS PUBLICOS DE CINE, TEA-		
	nas de coser, etc., cada una al mes.....	"	5.00		TRO, ETC.:		
Nº 9.	AQUARDIENTE:				a) De 1ª clase, por función.....	"	6.00
	a) Fábricas, cada una al mes.....	"	150.00		b) De 2ª clase, por función.....	"	3.00
	b) Ventas en envases oficiales, al por menor en	"	30.00		c) De 3ª clase, por función.....	"	2.00
	el centro de la ciudad, cada una al mes....	"	30.00			"	
	c) Ventas en envases oficiales, al por menor en	"	20.00			"	
	los barrios de la ciudad, cada una al mes....	"	20.00			"	
	ch) Ventas en otros lugares de la jurisdicción en	"	25.00			"	
	envases oficiales, cuando sean autorizadas por	"	25.00			"	
	la autoridad respectiva, cada una al mes....	"	25.00			"	
Nº 10.	ASERRADERAS:					"	
	a) En el radio urbano si usan maquinaria cada	"	25.00			"	
	una al mes.....	"	25.00			"	
	b) En el radio urbano si no usan maquinaria,	"	5.00			"	
	cada una al mes.....	"	5.00			"	
	c) En la zona rural si usan maquinaria, cada	"	25.00			"	
	una al mes.....	"	25.00			"	
	ch) En la zona rural si no usan maquinaria, ca-	"	4.00			"	
	da una al mes.....	"	4.00			"	
Nº 11.	ALTOPARLANTES:					"	
	a) Instalados en casas comerciales para su pro-	"	10.00			"	
	paganda en horas hábiles, cada uno al mes	"	10.00			"	
	b) Instalados en automotores que ingresen a la	"	5.00			"	
	ciudad, para hacer propaganda comercial, ca-	"	5.00			"	
	da uno al día.....	"	5.00			"	

Nº 29. EMPRESAS DE TRANSPORTES:

- a) Para carga:
 1) de 1 a 3 vehículos, al mes \$ 5.00
 2) de 4 vehículos en adelante, al mes " 10.00
- b) De pasajeros, que tengan su base en la ciudad o sea la misma, terminal de su ruta:
 1) Cada vehículo con capacidad hasta para 10 personas, al mes, " 2.00.
 2) Por cada vehículo con capacidad hasta de 20 pasajeros, al mes " 4.00
 3) Por cada vehículo con capacidad para más de 20 pasajeros, al mes " 6.00

Nº 30. FARMACIAS:

- a) Con capital hasta de \$ 5,000.00, cada una al mes " 10.00
 b) Con capital hasta de \$ 10,000.00, cada una al mes " 20.00
 c) Con capital hasta de \$ 15,000.00, cada una al mes " 30.00
 ch) Por cada \$ 1,000.00 o fracción adicional invertido en esta clase de negocios después de \$ 15,000.00, al mes " 1.00

Nº 31. FABRICAS:

- a) De capas y otros objetos de hule, cada una al mes " 1.00
- b) De café molido:
 1) de 1ª clase, al mes " 2.00
 2) de 2ª clase al mes " 1.00
- c) De velas, cada una al mes " 10.00
- ch) De aceites crudos o comestibles, al mes " 10.00
- d) De hielo:
 1) que produzcan hasta 20 quintales al día, al mes " 10.00
 2) que produzcan hasta 30 quintales al día, al mes " 15.00
 3) que produzcan hasta 40 quintales al día, al mes " 25.00
 4) que produzcan más de 40 quintales al día, al mes " 50.00
- e) De helados, cada una al mes " 2.00
- f) De hilados cada una al mes " 2.00
- g) De ladrillos de cemento, así:
 1) Capacidad de producir 600 ladrillos diarios, cada una al mes " 15.00
 2) Capacidad de producir 300 ladrillos diarios, cada una al mes " 10.00
- h) De ladrillos y tejas de barro, cada una al mes " 1.50
- i) De ataúdes, así:
 1) de 1ª clase, al mes " 5.00
 2) de 2ª clase, al mes " 3.00
- j) De jabón, así:
 1) de 1ª clase, al mes " 8.00
 2) de 2ª clase, al mes " 4.00

Nº 32. FOTOGRAFIAS:

- a) Ambulantes, cada una al día " 0.25
 b) Permanentes, cada una al mes " 2.00

Nº 33. CANCHA DE GALLOS:

- Impuesto mensual, sin perjuicio del remate, mientras haya juegos, cada una " 50.00

Nº 34. GASOLINA:

- a) Expendios con bomba, cada uno al mes " 5.00
 b) Expendios sin bomba, cada uno al mes " 10.00

Nº 35. HIELO:

- Expendios por mayor, al mes " 2.00

Nº 36. HOTELES:

- a) De 1ª clase, cada uno al mes " 12.00
 b) De 2ª clase, cada uno al mes " 8.00

Nº 37. HORNOS DE JABON:

- Fuera del radio urbano, cada uno al mes ... " 2.00

Nº 38. JOYERIAS:

- a) De 1ª clase, cada una al mes " 8.00
 b) De 2ª clase, cada una al mes " 5.00
 c) De 3ª clase, cada una al mes " 2.00
 ch) Joyeros ambulantes, cada uno al día " 1.00

Nº 39. LIBRERIAS Y PAPELERIAS:

- a) Con capital hasta de \$ 100.00, cada una al mes " 1.00
 b) Con capital hasta de \$ 500.00, cada una al mes " 3.00
 c) Con capital mayor de \$ 500.00, cada una al mes " 5.00

Nº 40. LICENCIAS:

- a) Para colocar materiales de construcción, que obstruyan la vía pública o aceras, cada una al mes " 5.00
 b) Para colocar obstáculos en las calles, que impidan el libre tránsito de vehículos o peato-

- nes, salvo cuando se efectúen reparaciones a las mismas calles o aceras, cada una al día ... \$ 1.00
- c) Para construir al lado de la calle, metro lineal " 0.25
- ch) Para ilustradores de calzado, cada una al año " 2.00
- d) Para vendedores de billetes de lotería nacional o extranjera, cada una al día " 0.25
- e) Para quemar potreros o terrenos con fines agrícolas de conformidad con la Ley Agraria, cada una " 1.00
- f) Para trabajar con pájaros u otros animales amaestrados, cada una al día " 0.50
- g) Para anunciar sin amplificadores mecánicos cualquier clase de mercaderías o productos, cada una al día " 0.50
- h) Para serenatas, cada una " 5.00
- i) Para cortar vara de cohete en predios municipales, cada una por temporada " 15.00
- j) Para utilizar con fines industriales aguas de los ríos de uso público, al mes " 0.50
- k) Para rifas de inmuebles, muebles o semovientes, el 10% sobre el valor de la rifa que deberá pagarse anticipadamente sin derecho de devolución en caso de que no se verifique. Las utilidades que los interesados en esta clase de negocios perciban, no podrán ser mayores del 40% del valor comercial del objeto rifado, para cuyos efectos éste deberá ser valuado por peritos nombrados por el Alcalde a costa del interesado, que además deberá caucionar para garantizar los intereses de la clientela. Quedan exentas de estos requisitos las rifas que se verifiquen a beneficio de escuelas, centros de cultura o de asistencia social, pero siempre serán controladas por la Alcaldía.

Nº 41. Para velaciones de imágenes de santos, con música:

- a) Dentro del radio urbano, cada una " 5.00
 b) En la zona rural, cada una " 6.00

Nº 42. MATRICULAS:

- a) De armas de caza, cada una al año " 2.00
 b) De embarcaciones con motor, cada una al año " 10.00
 c) De embarcaciones sin motor al año " 2.00
 ch) De perros, inclusive la placa, cada una al año " 3.00

Nº 43. Molinos de nixtamal, café, arroz, etc., al mes " 3.00

Nº 44. Negocios de alquiler de bestias, cada una al mes " 3.00

Nº 45. Negocios de compra-venta de semillas o frutas oleaginosas para usos industriales:

- a) Con capital hasta de \$ 5,000.00, al mes " 10.00
 b) Con capital hasta de \$ 10,000.00, al mes " 20.00
 c) Con capital hasta de \$ 20,000.00, al mes " 40.00
 ch) Por cada \$ 1,000.00 o fracción después de \$ 20,000.00 en esta clase de negocios pagarán al mes " 1.00

Nº 46. OBRADORES DE SAL:

- a) De 1ª clase, por temporada " 25.00
 b) De 2ª clase, por temporada " 15.00

Nº 47. PANORAMAS:

- En tiempos que no sean de fiesta, al día " 2.00

Nº 48. POSTE DE GANADO:

- Ganado mayor y menor, por cabeza " 1.00

Nº 49. PULPERIAS:

- a) De 1ª clase, con capital hasta de \$ 3,000.00, al mes " 3.00
 b) De 2ª clase, con capital hasta de \$ 2,000.00, al mes " 2.00
 c) de 3ª clase, con capital hasta de \$ 1,000.00, al mes " 1.00

Nº 50. PATENTES:

- a) De secretarios municipales, cada una " 10.00
 b) Para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una al año " 25.00

Nº 51. PENSIONES:

- a) De 1ª clase, cada una al mes " 10.00
 b) De 2ª clase, cada una al mes " 5.00

Nº 52. REFRESQUERIAS:

- a) En casas particulares, cada una al mes " 3.00
 b) En plazas o calles públicas, cada una al mes " 1.50

Nº 53. ROTULOS:

- a) Adheridos a las paredes, árboles y postes, con permiso del propietario, cada uno al año ... " 10.00
 b) Volantes, cada uno al año " 5.00

Nº 54. SORBETEROS:

- a) Ambulantes, previa comprobación de que no adolecen de enfermedades infecto-contagiosas, cada uno al mes " 0.50
 b) Permanentes, cada uno al mes " 3.00

Nº 55. SOLARES:

- Sin edificar o sin tapias al lado de la calle:
 a) En el centro de la ciudad, metro lineal al mes " 0.25

b) En los barrios de la ciudad, metro lineal al mes	¢ 0.10
Quedan exentos de los impuestos anteriores los predios que estén cultivados de jardines, árboles ornamentales o frutales de buena calidad.	
Nº 56. SAL MARINA:	
Por su elaboración durante la temporada:	
a) De 1 hasta 1,500 quintales, por temporada	" 30.00
b) De 1,501 hasta 3,000 quintales, por temporada	" 60.00
c) De 3,001 hasta 5,000 quintales, por temporada	" 100.00
ch) De 5,001 hasta 30,000 quintales, por temporada	" 600.00
Nº 57. SALONES DE BELLEZA:	
Cada uno al mes	" 5.00
Nº 58. TAPIALES:	
a) Sin repellar en el centro de la población, metro lineal al mes	" 0.25
b) Sin repellar en los barrios, metro lineal al mes	" 0.10
Nº 59. TENERIAS:	
a) Con capital hasta de ¢ 5,000.00, al mes	" 10.00
b) Con capital hasta de ¢ 10,000.00, al mes	" 20.00
c) Con capital hasta de ¢ 15,000.00, al mes	" 30.00
ch) Por cada ¢ 1,000.00 adicionales o fracción de exceso sobre el límite anterior, al mes	" 1.00
Nº 60. TIENDAS:	
a) De 1ª clase, con capital hasta de ¢ 10,000.00, al mes	" 20.00
b) De 2ª clase, con capital hasta de ¢ 7,500.00, al mes	" 15.00
c) De 3ª clase, con capital hasta de ¢ 5,000.00, al mes	" 10.00
ch) De 4ª clase, con capital hasta de ¢ 2,500.00, al mes	" 5.00
d) De 5ª clase, con capital hasta de ¢ 1,250.00, al mes	" 2.50
Nº 61. TRAPICHES:	
a) De hierro, al año	" 5.00
b) De madera, al año	" 2.00
Nº 62. TROJES DE SAL MARINA:	
a) En el radio urbano, cada uno al año	" 100.00
b) Fuera de la población, cada uno al año	" 5.00

RAMO DE GOBERNACION

Nº 889. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, de este departamento; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 20 del Artículo 35, Capítulo Único, Título I de su Presupuesto vigente (Fondo de Matadero), erogue hasta la suma de cuatro mil colones (¢ 4,000.00) en pagar el servicio de alumbrado y fuerza motriz que se suministre durante el año al matadero público de la capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 890. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 7 del Artículo V-18, Capítulo II, Título I de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma

de dos mil doscientos treinta y siete colones veintidós centavos (¢ 2,237.22) en la compra e instalación de una bomba eléctrica mecánica marca "Bennett", con su tanque de depósito y demás implementos, la cual servirá para proveer y controlar a la vez la gasolina que consumen los vehículos al servicio de la Alcaldía y sus dependencias. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 891. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora María Luisa de Aparicio, Interventora de la Oficina Postal de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero del corriente, haciéndose por ese tiempo, los nombramientos interinos siguientes:

Art. 56 de la Ley de Salarios

NUEVA SAN SALVADOR

Partida No. 101, subnúmero 1—Interventor, señor Rubén Segundo Pineda, en lugar de la señora María Luisa de Aparicio. (Impuesto de timbres (¢ 4.00).

Partida No. 108, subnúmero 5—Escribiente, señor Jorge Alberto Calderón, en lugar del señor Rubén Segundo Pineda, quien pasó a otro puesto.

Partida No. 110, subnúmero 5—Cartero, señor Manuel Delgado, en lugar del señor Jorge Alberto Calderón, quien pasó a otro puesto.—(Impuesto de timbres (¢ 2.00).

Nº 63. TERRENOS REGABLES:

a) Matrículas:

- 1) Terrenos menores de una manzana, al año ¢ 0.50
2) Terrenos mayores de una manzana, al año, por cada 70 áreas o fracción " 1.00

b) Riego:

- 1) Terrenos menores de una manzana, al año " 0.75
2) Terrenos mayores de una manzana, por cada 70 áreas o fracción al año " 1.50

Nº 64. LICORES:

Ventas al por menor, conocidas generalmente con el nombre de "bares":

- a) En el centro de la ciudad cada una al mes. " 50.00
b) En los barrios de la ciudad, cada una al mes " 30.00

Nº 65. BEBIDAS GASEOSAS:

Ventas al por mayor, cada una al mes " 5.00

Nº 66. CAL:

Ventas al por mayor, cada una al mes " 2.00

Nº 67. VISTO BUENO:

En la venta de ganado equino y bobino, por cabeza " 0.75

Art. 2º—La zona central de la ciudad tiene los siguientes límites: al Norte, 4ª Calle Poniente y 4ª Calle Oriente, empezando en la 1ª Avenida Norte y terminando en la 8ª Avenida Norte; al Oriente, 8ª Avenida Norte, empezando en la 4ª Calle Oriente y terminando en la Calle "Dr. Federico Penado", al Sur, empieza en la 8ª Avenida Norte, sobre la calle "Dr. Federico Penado" hasta llegar a la 1ª Avenida Norte, cambia sobre ésta, hasta la 1ª Calle Oriente, doblando de allí a la 1ª Calle Poniente, hasta la 1ª Avenida Sur; y al Poniente, 1ª Avenida Sur y 1ª Avenida Norte, empezando en la 1ª Calle Poniente y terminando en la 4ª Calle Poniente.

Art. 3º—El presente Decreto deroga la tarifa del 22 de mayo de 1935, publicada en el Diario Oficial Nº 125, Tomo 118, de 6 de junio del mismo año y sus reformas publicadas en los Diarios Oficiales del 14 de marzo de 1936, 6 de julio de 1938 y 6 de octubre de 1941; y entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

TTE. CRNL. JOSE MARIA LEMUS,

Ministro del Interior.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos señalados, con cargo al Artículo 272 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo de la señora de Aparicio, se aplicará al Artículo V-351 del mismo Presupuesto, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva, debiendo caucionar el señor Pineda a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 892. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor Arturo Calderón Godoy, del cargo de Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, y estimándose atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al doctor Guillermo Trabanino, a quien se excita para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Ministro del Interior, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 172. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de doña Virginia Jerez de Milián, presentada por conducto de la Dirección General del Servicio de Tesorería, relativa a que se le prorogue por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo número 104 del 3 de febrero último, para no asistir al desempeño de su empleo de Inspector de Timbre de la

Administración de Rentas del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Muián, a partir del primero de abril próximo pasado y reconocer como válida la actuación de la señorita Ana Paula Flores, quien la sustituyó interinamente durante el lapso de la prórroga aludida y a quien le será pagado su sueldo correspondiente a dicho período, de conformidad con la Partida número 10, Sub. N° 2, del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Partida N° 6 del Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

N° 45.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Primera Clase del Instituto de Estudios Económicos, al Bachiller Juan Adalberto Menjivar, quien devengará, en primera categoría a partir el 10 de los corrientes, el sueldo que indica la Partida 5, Subnúmero 3, del Artículo 84-n de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-p del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

N° 49.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part.	Sub. N°	Cargo y nombre
41	2	Encargado de Máquina Interpretadora, don Miguel Angel Hernández.
43	2	Clasificador, don Rubén Panamá.
44	2	Tabulador, don Julio Castro.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero del presente mes, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Dependencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO N° 2.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

la siguiente reforma al Reglamento Interior de la Biblioteca Nacional, emitido por Decreto Ejecutivo de fecha 7 de febrero de 1929, publicado en el Diario Oficial N° 199, Tomo 107, de 5 de Septiembre del mismo año:

Art. 1º.—Substitúyese el artículo 10 del expresado Reglamento, por el siguiente:

"Art. 10.—La Biblioteca Nacional estará abierta ordinariamente al público todos los días hábiles, de 8 a 11 a. m., de 2.30 a 5.30 p. m. y de 7 a 9 p. m. y extraordinariamente se abrirá los días sábados por la tarde, de 2 a 6 y de 7 a 9 p. m.; y los domingos

de las 8 a las 12 horas. Para las labores extraordinarias del personal, el Director organizará turnos designando a los empleados que deban ejecutarlas, en forma que él estime conveniente, a fin de que se obtenga el mejor rendimiento en el servicio".

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Alberto Montiel Villacorta,

Subsecretario de Cultura,
Encargado del Despacho.

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 1479.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Nombrar a la profesora Rosa v. de Echegoyén, para que atienda el Centro Femenino de Alfabetización de Jucupa en lugar de Ana Rogelia Cruz que no aceptó. La profesora nombrada cobrará su sueldo en 1ª categoría desde la fecha en que tome posesión de su cargo con aplicación a la Partida 8, Subnúmero 139 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

ximo pasado, al señor Efraín Rodríguez Magaña, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Domingo Antonio de Lara", de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque, del mismo departamento. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 11, Sub. N° 44 del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 565, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1480

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor César Napoleón Lozano, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Antonio Najarro" de Mejicanos, con iguales funciones al Grupo Escolar "Tomás Cabrera" de Cuscatancingo, ambos lugares del departamento de San Salvador, en sustitución de la Srta. Zoila Margoth Jiménez Valdez (Part. N° 7, Sub. N° 7), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. N° 11, Sub. N° 12, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1493.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Fernando Enrique Piche, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Comacarán, con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta "Ana Rita Vélez de Moreira", de Quelepa, ambos lugares del departamento de San Miguel. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 9, Sub. N° 483, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1514.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: establecer en Jiquilisco tres Centros de Alfabetización y nombrar para que los sirvan en el primer Ciclo—del 11 de abril al 15 de agosto— a los Profesores siguientes, así: Ricardo Napoleón Cruz, el Centro Masculino que funcionará en la Escuela de Varones de la población; Elisa Pineda Coello, del Centro Femenino que funcionará en la Escuela de Niñas de la población; Zoila de Escobar, el Centro Mixto que funcionará en la Isla El Jobal. A las personas nombradas pagará su sueldo desde la fecha en que tomen posesión de su cargo el Comité de Alfabetización de la ciudad mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1516.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la Profesora señorita Carmen Saravia Jiménez, Segundo Secretario del Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, en sustitución de doña Zoila Argentina v. de Solórzano, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará, en primera categoría y a partir del 13 del corriente, el sueldo que indica la Partida 10 del Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Art. 498, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1481

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 18 de abril pró-

N° 1513.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Ana Mercedes Campos, Instructor de Juegos Recreativos, en sustitución de don Ricardo Sevilla, que pasó a otro puesto. La nombrada devengará, en primera categoría y a partir del 6 del corriente, el sueldo que señala la partida 21, subnúmero 5 de la Ley Permanente de Salarios, el que le

Nº 1517. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora Zoila Argentina v. de Solórzano, Directora de la Escuela de Niñas Nº 2 de esta capital, en sustitución de la señorita María Emma Meléndez, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 13 del corriente, el sueldo mensual que indica la Partida 1, Subnúmero 89 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con el Art. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1521. Palacio Nacional:
San Salvador 9 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Quezadilla", jurisdicción de La Unión, departamento del mismo nombre, a la Srita. Rina Alicia Zelaya, en sustitución del Sr. José Luis Amaya Rivas (Part. Nº 8, Sub. Nº 715), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 324, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1518. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la señora Antonia v. de Lucha, contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de sus funciones como Subdirectora de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asueltos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por la expresada señora v. de Lucha, a partir del 13 del corriente al 12 de agosto del presente año, ambas fechas inclusive, nombrando para que la sustituya interinamente en sus funciones, durante el lapso de la referida licencia, a la señorita María Emma Meléndez, quien devengará el sueldo correspondiente que señala la Partida 2 del Art. 91 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 512, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1519. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto Fiscal vigente que se menciona a continuación:

TITULO VII

CAPITULO XXVI

Art. V—633 Sueldos, sobresueldos, complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados del Ramo, con © 320.00

Trescientos veinte colones que se tomarán del mismo Título y Capítulo.

Art. V—654 Para el pago de seis becados de extensión de estudios pedagógicos en el exterior, inclusive

pasajes para maestros graduados o bachilleres que, en ambos casos se dediquen exclusivamente al ejercicio de la enseñanza, etc. © 320.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1520. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que se mencionan a continuación:

TITULO VII

CAPITULO XIX

Dirección General de Educación Física

Arto. V—576 Para transportes con © 4.000.00

Arto. V—582-d Para adquisición y reparación de bienes muebles, con © 1.000.00
© 5.000.00

Cinco mil colones que se tomarán del mismo Título y Capítulo.

Arto. V—579 Para contratación de personal técnico, entrenadores extranjeros y nacionales y Profesores de Educación Física, incluyendo gastos de viaje y transportes. © 5.000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1522. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", de Cojutepeque, departamento de Escuintla, a la señora Leticia Ardino Hernández de Rivera, en sustitución de la señorita María Eleuteria Capió (Part. Nº 9, Sub. Nº 228), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 369, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1524. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Julían Aparicio", de Chinameca, departamento de San Miguel, al Sr. José Francisco Cañas García, en sustitución del Profesor Manuel Santos Pineda, (Part. Nº 3, Sub. Nº 216), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, y cobrará, a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 244, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1525. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1º de mayo en curso, a la Dirección de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Andes", jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, a la Srita. Isolina Gallardo Mulato, en sustitución de la profesora Berta Luz Alvarado Bolaños (Part. Nº 4, Sub. Nº 140), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 31, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1531. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1º de mayo en curso, a la Subdirección de la Escuela Rural Mixta del cantón "Plan del Pino", jurisdicción de Villa Delgado, departamento de San Salvador, a la señorita Teresa de Jesús Colacho, en sustitución de la señorita María Angélica Díaz Flores, (Part. Nº 8, Sub. Nº 617), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la misma Escuela y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 107, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1523. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al Sr. Luis Alberto Chávez, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Cabaña", jurisdicción de Jucuarán, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "Virginia", jurisdicción de Berlín, ambos lugares del departamento de Usulután, en sustitución del Profesor Rómulo Flores (Part. Nº 6, Sub. Nº 54), a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 384, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1526. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la Sra. Isaura González de Alvarenga, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Guayabo", jurisdicción de Parchimalco, como Subdirectora a la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Andes", jurisdicción de San Marcos, ambos lugares del departamento de San Salvador, en sustitución de la señorita Isolina Gallardo Mulato (Part. Nº 11, Sub. Nº 31), quien ascendió a la Dirección. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 24, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1527. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Gervasio Miranda, Director de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, con iguales funciones a la Escuela de Varones de Dulce Nombre de María, ambos lugares del departamento de Chalatenango, en sustitución del Sr. Mauricio Armando Flores Reyes (Part. Nº 3, Sub. Nº 191), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 327, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1528. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la Srita. María Isabel Rivas, Directora de la Escuela de Niñas de San Miguel de Mercedes, como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, en sustitución de la Srita. Jacoba Raquel Trujillo (Part. Nº 12, Sub. Nº 249), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 95, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1529. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al Sr. José Javier Romero Mena, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Chilamates" jurisdicción de Nueva Concepción, como Subdirector de la Escuela de Varones de Dulce Nombre de María, ambos lugares del departamento de Chalatenango, en sustitución del Sr. Salvador Santos Menjivar, (Part. Nº 11, Sub. Nº 161), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 424, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1530. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita María Angélica Díaz Flores, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Plan del Pino", jurisdicción de Villa Delgado, departamento de San Salvador, como Profesora Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta de Villa Delgado. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 617, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1532. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ana Francisca Estrada de Romero, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ca-

milo Campos", de Coatepeque, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 17 de abril anterior hasta el 15 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida número 8, Subnúmero 78, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1579. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los Profesores siguientes:

CIRCUITO Nº 1
DEPARTAMENTO DE
SAN SALVADOR

Part. Sub Nº	Nombre
20 110	Ricardo Cordón Cea, (Part. Nº 9, Sub. Nº 48) Director de la Escuela de Varones "Simón Bolívar", de Santo Tomás, a partir del 1º de enero de este año.
21 110	Luis Amílcar de la Cruz, (Part. Nº 4, Sub. Nº 120) Subdirector de la Escuela de Varones "Simón Bolívar", de Santo Tomás, únicamente por los meses de enero y febrero de este año.
21 110	Oscar Zelaya Herrera, (Part. Nº 8, Sub. Nº 37) Subdirector de la Escuela de Varones "Simón Bolívar", de Santo Tomás, a partir del 1º de marzo de este año.
20 111	Pedro Arturo Domínguez, (Part. Nº 6, Sub. Nº 8) Director de la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", de San Marcos, a partir del 1º de enero de este año.
21 111	Manuel López Rodríguez, (Part. Nº 1, Sub. Nº 150) Subdirector de la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", de San Marcos, a partir del 1º de enero de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 394. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el primero de junio próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de La Libertad, el pago del montepío militar asignado a la señora Dolores Choto, en concepto de hija legítima del extinto General Juan Choto, según acuerdo de fecha 19 de mayo de 1922, en razón de haber trasladado su domicilio a la ciudad de

Nueva San Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 399. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar los Acuerdos números 265 y 282 de fechas 14 y 21 de marzo pasado publicados en los Diarios Oficiales números 75 y 81 del 31 de marzo y del 18 de abril del presente año, en el sentido de que las cantidades de \$ 445,800.00 y \$ 53,289, en vez de ser giradas al Embajador en Washington sean depositadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el National City Bank de New York, Institución que abrirá una carta de crédito a favor del señor Subsecretario de Defensa, Capitán Mayor Alberto Escamilla, Jefe de la Misión Militar; el valor de las mercaderías adquiridas y los gastos consiguientes hasta Puerto salvadoreño, serán pagados por el Banco mencionado, a la presentación de los documentos de embarque correspondientes, a las compras efectuadas por la Misión Militar, previo aviso que de cada una de dichas compras dé al Banco el Jefe de la Misión. El Jefe de la Misión deberá pasar un informe a la Corte de Cuentas, detallando las compras verificadas, con cargo a cada Partida. Quedan sin variación los demás conceptos de los Acuerdos números 265 y 282 mencionados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 400. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º dejar sin efecto el Acuerdo Nº 336, de este mismo Ramo, fechado el 20 de abril próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 88, Tomo 148—2—De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 49 del 1º del mes de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, se pagarán a partir del 1º del corriente mes, hasta el 31 de diciembre del año en curso y con aplicación al Art. V-804 del Presupuesto General vigente, las cuotas complementarias que establecen dicho Decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

	Cuotas	mensual	en 8 meses
Por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería			
Fuerza Aérea Salvadoreña			
Tte. José Blas Navarro			
Esposa Guadalupe Quintanar Zúñiga	1	1	¢ 10.00 ¢ 80.00
1er. Regimiento de Infantería			
Capitán Francisco Bermúdez			
Hija Sonia Dinorah	1	1	¢ 10.00 ¢ 80.00
Por la Pagaduría Departamental de Sonsonate,			
Comandancia Puerto Acajutla			
Mayor Román Páccilla Herrera			
Esposa Donata Carias			
Hijo Pascual Wilfredo	1		
Hija Juana del Tránsito	1		
Hijo Miguel	1		
Hijo José del Carmen	1		

AVISOS MUNICIPALES

	Cuota ms. En 8 meses	
Hija Flor de la Paz	1 6	¢ 60.00 ¢ 480.00
Total General.....		¢ 640.00

Seiscientos cuarenta colones, exactamente.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 401. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el primero del corriente mes, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de San Miguel, el pago de la pensión militar, asignada al Cabo de la Guardia Nacional don Rafael Esperanza, según acuerdo de fecha 4 de octubre de 1948, en razón de haber establecido su domicilio en Ciudad Barrios.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 402. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Santa Ana, al señor Subteniente Salvador Laurence Meléndez en sustitución del señor Subteniente Edmundo Medrano Portillo a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 10 del mes en curso, el cual le será concedido por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Arto. 707, Capítulo VIII, Título VIII del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 403. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: adicionar el Acuerdo Nº 274, de este mismo Ramo, fechado el dieciocho del mes de marzo del año en curso y publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo ciento cuarenta y ocho del veintitrés de marzo citado, en el sentido de que la señora Petrona Jiménez Santos, podrá cobrar personalmente la cuota complementaria a que se refiere el citado Acuerdo, a partir del día primero de abril próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 404. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Francisco Antonio Bonilla, Comandante Local de Chapelitque, departamento de San Miguel, en sustitución del Sr. Antonio Velásquez, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Part. Nº 17, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 408. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de licencia de dos meses, presentada por el señor don Antonio Mayorga Ascencio, Secretario de la Fiscalía Militar de Oriente, con sede en San Miguel y a propuesta del señor Fiscal respectivo, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: conceder a partir del 15 del presente mes, dos meses de licencia sin goce de sueldo al Secretario de la Fiscalía Militar de Oriente, señor Antonio Mayorga Ascencio, y nombrar interinamente Secretario a don Rafael Arias; Escribiente a don Mariano Martínez y Ordenanza a don Mauricio Contreras,

quienes durarán en tales funciones dos meses a partir del 15 del corriente mes y devengarán los sueldos señalados en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 695, Partidas 23, 24 y 25 respectivamente, del Presupuesto del Ramo vigente; sueldos que se pagarán por la Pagaduría Departamental de San Miguel, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 409. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias de montepío Militar que ha promovido la señora Gabina Rivas viuda de Navarrete, en concepto de cónyuge superviviente del extinto Coronel Rodrigo Navarrete, quien disfrutaba de pensión militar, por sus dilatados servicios prestados en el Ejército; derecho que le asiste y que demarca con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que la peticionaria con la documentación que ha presentado y la que corre agregado al expediente respectivo, ha comprobado: estado civil de matrimonio de la solicitante con el Coronel Rodrigo Navarrete; defunción de éste; y que el Coronel Rodrigo Navarrete disfrutaba de la pensión militar de noventa y dos colones treinta y nueve centavos mensuales, según Acuerdo de fecha 1º de septiembre de 1949, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en consideración a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 4º, 16, 26 letra b), 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 16976 fechado el 5 del presente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de la señora Gabina Rivas viuda de Navarrete, el montepío militar de noventa y dos colones treinta y nueve centavos (¢ 92.39) mensuales, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto Coronel Rodrigo Navarrete, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Cabañas, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 405. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Juan Ramón Mejía, Motorista de la Dirección General de la Policía de Hacienda, en sustitución del señor Alfonso Zaldívar Fogelbach, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 12, Sub. Nº 1, Art. 816, Capítulo III, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 406. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Capitán Mayor don Vicente Gil, hijo, Guarda-Almacén y Proveedor de la Dirección General de la Policía Nacional, un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada a partir del día 16 de los corrientes, nombrando para que lo sustituya interinamente y durante el tiempo que dure dicha licencia al señor Comandante Segundo Partaleón Pérez, quien prestará sus servicios con carácter ad-honorem.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 407. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 364, de fecha 2 del mes en curso, por medio del cual se nombra Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría General de la Policía Nacional, en el sentido de que donde dice Rodríguez debe decir Meléndez.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: a esta oficina se ha presentado por sí en forma legal doña Dolores Concepción Araujo de Araujo, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica como de dos hectáreas ochenta áreas que hace más de diez años interrumpidos de quieta y pacífica posesión, posee de buena fé en el cantón Los Charcos de esta jurisdicción, Distrito de Jucupá departamento de Usulután y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de Cayetano Arévalo representada por Eusebio Fuentes y terreno de Santos Arévalo; al Norte, terreno de la interesada; al Poniente, terreno de Antonia Araujo de Funes, camino de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Gusmán y Gonzalo Araujo Henríquez, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Araujo de Funes que reside en la ciudad de Usulután y Gonzalo Araujo Henríquez en la ciudad de Jiquilisco. El precio descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a once de febrero de mil novecientos cincuenta.—Juan Gómez, Alcalde Mpal.—Feliciano Garay, Srío.

Nº 2778. 1-4-V-50.

Humberto Calderón Macal, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Julia Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de su cédula de vecindad Nº 970732 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico inculto, situado en el interior del caserío del cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, de la capacidad de veinte áreas de extensión que linda: al Oriente, en línea ondulada, midiendo cincuenta metros, con propiedad de don Ladislao Jordán, cerco de paja e izoteado y camino de por medio; al Norte, mide cuarenta y siete metros en línea quebrada y linda con posesión de la señora Santos Salas V. de Valencia y Juan Salguero, cerco de paja y camino de por medio; al Poniente, mide cincuenta y dos metros en línea casi recta y linda con posesión de la señora Jesús Morán, cerco de paja y camino de por medio y al Sur, mide cuatro metros y linda con propiedad de Julián Valencia, cerco de paja y camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Contiene una casa de tejas y paredes de adobe que sirve de habitación. Los cercos ya dichos son los mojones que demarcan sus límites y hubo el inmueble la interesada por compra que le hizo a la señora Petrona Fajardo v. de Belloso y don Manuel Antonio Belloso, mayores de edad y de este domicilio. Unida la posesión de la interesada al inmueble con la de sus antecesores tiene ya más de diez años consecutivos de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dicho inmueble. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Forvenir, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—y camino—Valle.—Humberto Calderón M.,—G. de J. Mendoza, Secretario.

Nº 2790. 1-4-V-50.

El Infrascripto Alcalde Municipal Accidental y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Bautista Aguirre Calderón conocido solamente por Juan Aguirre, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico que de buena fe posee en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, limitando: por el Norte con fundo de la señora María Aguirre de Saldaña, izoteado en parte de por medio; por el Oriente fundo de don Rogelio e Isidro Calderón, callejón de por medio; por el Sur predio de don Ezequiel Vega izo-

teado de por medio y por el Poniente con fondo de la señora Josefina Contreras, cerco de piedra propio del peticionario en medio; que el predio descrito no es dominante ni sirviente y está exento de proindivisión. La persona que se crea con algún derecho en el fundo descrito que se presente a manifestarlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—m—a—e—n—Vale.— Carlos Escalante, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

No. 2794 1-4-V-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí el señor Pascual Rivas mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico sin cultivos permanentes y con obra muerta sito en el Cantón Santa Rita Almená de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenticinco áreas, que linda al Norte, terreno de Estebana Leiva cerco de paja en medio; al Oriente, el de Isidoro Lemus Hernández quebrada en parte de por medio; al Sur, el de Angela Suriano alambrado de la colindante en medio; y al Poniente, terreno de Rodolfo López calle de por medio; sus esquinos, jiote, izote y amates; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en la cantidad de doscientos colones y lo posee desde hace más de diez años consecutivos. Todos sus colindantes son de este domicilio menos el señor Isidoro Lemus Hernández que lo es del de San Pedro Nonualco.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veintiséis de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Estebana— Vale.— José Napoleón Bonilla. — José Ayala García, Secretario Municipal.

No. 2770 2-4-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Cruz Palacios, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que fue ejidal, de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie más o menos, situado en el cantón San Miguel Longaniza de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Refugio Escobar y Gilberto Mejía, calle de por medio; al Norte, en terreno de Genaro Amaya, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Catarina Estrada y Valentina Amaya, quebrada la arenera de por medio; y al Sur, con terreno de Candelario Juárez, cerco de alambre de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra a Emeterio Palacios, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Gilberto Mejía y Refugio Escobar, que son de San Juan Nonualco.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, marzo veinte y ocho de mil novecientos cincuenta.— José Borja Castillo, Alcalde Mpal.— Tomás Rodas Martínez, Srío. Mpal.

No. 2772 2-4-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rogelio Melgar Escalón, de treinta y siete años de edad, aserrador, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 447072, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Santa Teresa de esta ciudad que mide y linda: al Norte, dieciséis metros con solar de Nicolasa Morán viuda de Caimo; al Oriente, veintidós metros veintiséis centímetros con el de Julia Rosales calle de por medio; al Sur, diecisiete metros diez centímetros con casa y solar de Domingo Cruz calle de por medio y al Poniente, veintidós metros setenta centímetros con solar de Martina Cusheo, estando demarcado con cercos de madera y alambre. En dicho solar hay construida una casa sobre paredes de adobe, cubierta de tejas que mide de frente seis metros cuarenta y dos centímetros por ocho metros cuarenta centímetros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Leandra Sánchez viuda de Rosales quien es mayor de edad, de oficios domésticos

de este domicilio y lo estima en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a decretarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—a—i—Vale.— Paulino Herrera, Alcalde Mpal.— Alfredo González, Srío. Mpal.

No. 2774 2-4-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don José Acevedo, mayor de edad, casado, labrador, de este vecindario y portador de su Cédula de Vecindad No. 218967, solicitando título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos y fértiles situados en el cantón "Las Rosas" de esta jurisdicción. El primero de la extensión de setenta áreas, de plan y ladera, cultivado en parte con cepas de guineo y árboles de café, lindante: al Oriente, con terreno de Roque Constanza separados por una línea recta de mojonos de una puerta de trancas a una quebrada de invierno; al Norte, con terreno de Roque Constanza separados por una quebrada; al Poniente, terreno de Luis Alvarado Rosa limitados por una quebrada hasta llegar a un salto; y al Sur, terreno de Pedro María Rosa barranco de por medio. El segundo terreno es de la extensión de dos hectáreas cincuenta y cuatro áreas, de plan y ladera e inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro María Rosa y Gregorio Meléndez quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno de José Guillén separados por cerco de paja, piedras y brotón, propios del terreno; al Poniente, con terrenos de Fidencio Guillén y Pedro María Rosa, limitados por una quebrada, cerco de alambre, de paja y de piedras; y al Sur, con terreno de Catarina Ayala, Julia Rosa y Ramón Meléndez separados por bordo de tierra y cerco de paja de los colindantes. El tercer terreno es de arada e inculto, de la extensión de cuarenta y seis áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Filadelfo Rosa y Domingo Alvarado separados por bordo de tierra y cerco de alambre, por una quebrada y cerco de paja; al Norte, con terreno de Filadelfo Rosa, zanja de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de Filadelfo Rosa divididos por una zanja; los tres terrenos rústicos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con persona alguna, los hubo el interesado por posesión de más de diez años y los estima en conjunto en un mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta.— Miguel Ángel Herrera, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Srío. Mpal.

No. 2775 2-4-V-50.

Antonio Canales Avelar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito las señoras María del Carmen, Ana Dolores, Delfina de Jesús y señorita Margarita de Jesús, todas de apellido Cáceres, las tres primeras casadas y la última soltera, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "La Parroquia" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta metros con solar de la cuarta de las comparecientes Margarita de Jesús Cáceres, calle de autos de por medio; al Norte, sesentiocho metros con solar de María Muñoz, calle de por medio; al Poniente, veintisiete metros con la plaza pública calle de por medio y al Sur, sesentiocho metros con casas y solares Volí Rivera y Margarita Cáceres, trascorral en parte de por medio. En el solar descrito están ubicadas una casa y una mediagua techo de teja, sobre horcones y paredes de bahareque de dieciséis varas de largo de seis de ancho la primera y once de largo por seis de ancho la segunda. Lo hubieron las solicitantes por compra hecha a su difunta hermana Catalina Cáceres quien fué de oficios domésticos y de este domicilio, hace mucho más de diez años, desde cuya fecha lo vienen poseyendo de buena fe quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión

con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio, y lo valoran las solicitantes en la cantidad de un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—por—t—e—Vale.— Antonio Canales Avelar, Alcalde Mpal.— Francisco de Jesús Mendoza, Srío. Mpal.

No. 2776 2-4-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cristóbal Ayala, de veintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 72524, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de setenta áreas, situado en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, distrito de Berlin, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con predio de Rafael Mejía, calle en medio; Norte, Poniente y Sur, con el de Juana viuda de Sandoval. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa: lo posee quieta, pacíficamente, sin interrupción desde hace más de diez años y hay ubicada una casa de tejas sobre horcones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, tres de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—L—n—tres—Vale.— Más enmendado—z—de—Vale.— Marcelino Ayala, Alcalde Municipal. — Miguel R. Batres, Srío.

No. 2777 2-4-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a estas oficinas se ha presentado por escrito el señor Miguel Ángel Guevara, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situados en el rumbo Norte, de esta población, mide y linda: al Oriente, con casas y solares, de Isabel Chica y Máximo Ramos, y mide ciento cuarenta metros; divididos por cercos de piedra; al Norte, con el mismo Máximo Ramos, casa y solar de María Engracia Márquez, divididos por un cerco de piedra y un camino y mide sesenta y seis metros; al Poniente, con casa y solar de Antonio Guevara, divididos por calle pública, y mide noventa metros; y al Sur, con solar de Remigio Membreño, divididos por calle pública, y mide sesenta y ocho metros; la casa es cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, mide ocho varas de longitud, por seis de latitud, dichos muebles los hubo el solicitante por posesión quieta y pacíficamente, desde hace más de veinte años; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona; y los estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Lucio Argueta.— G. Nolasco S., Srío.

No. 2354 3-4-XI-49

DEPOSITOS

Humberto Calderón Macal, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo achote, herrado con el fierro desconocido de esta figura. y presenta otro que por ser imperceptible no se puede diseñar.

Fue presentado a estos postes por Lorenzo Ortiz de orden de los señores Daglio y C^o por haberlo encontrado perjudicando en la finca Ayuta, situada en el cantón El Rosario de esta jurisdicción.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho al semoviente, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—El— Vale. Humberto Calderón M., Alcalde Municipal.— G. de J. Mendoza, Secretario Municipal.

3 v. c. No. 2206 2-30-111-50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WYETH INCORPORATED, una corporación organizada y exis-

tente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y haciendo negocios en 1600 Arch Street, en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ARTISONNE

Consiste la marca en la palabra distintiva "ARTISONNE", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques o envoltorios que lleva la mercadería, y en anuncios y catálogos de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar, la fabricación y venta de "Esteroides en forma dosificada". La Fábrica no

tiene nombre distintivo; y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es: Filadelfia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2575 3—25—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Jo-

seph E. Seagram y Sons Limited, del domicilio de Montreal, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense,

Ancient Bottle

que consiste en las palabras "ANCIENT BOTTLE", escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: bebidas alcohólicas, especialmente whisky y ginebra, fabricados y

expendidos en el Canadá, Clase 105ª Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—letras—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2818 3—5—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Whitehall Pharmaceutical Company, corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y domiciliada y haciendo negocios en 22 East 40th Street, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Americana:

KRIPTIN

Consiste la marca en la palabra distintiva "KRIPTIN", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques o envoltorios que lleva la mercadería, en catálogos y anuncios de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de "Tabletas Antihistamínicas". La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es New York. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 2572 3—25—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo,

mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Cucirino Monterosa già S. I. G. A.—Curicini Trobasco Intra e Davide Riboldi Società per Azioni", domiciliados en Milán, Italia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, el registro e inscripción de la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Italiana:



Consiste la marca en la representación de una Paloma Blanca en el centro de un disco de fondo negro, y rodeado de un círculo en el que están inscritas las palabras "CUCIRINO PER MACCHINA" en la parte superior, y en la inferior—"Marca Colomba"—separadas por el dibujo de un escudo. Dicha marca se usa en etiquetas, empaques y envoltorios que lleva la mercadería, y en catálogos y anuncios de propaganda, del modo o modos que se estimen convenientes, en la forma que se ve en el grabado; y sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de "Hilos y torcidos de cualquier clase y naturaleza, de cualquier fibra textil o composición de varias fibras de cualquier naturaleza". La Fábrica no tiene nombre distintivo; y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Milán, Italia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 2573 3—25—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de CASIMIR FUNK LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 250 East 43rd Street, New York, U. S. A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Americana:

ISAMIN-C

Consiste la marca en la palabra distintiva "ISAMIN-C", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos y se usa en etiquetas, empaques y envoltorios que lleva la mercadería, y en catálogos y anuncios de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar la fabricación y venta de "Tabletas para resfriado y Productos Antihistamínicos". La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es New York. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2574 3—25—IV—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de S. and R. J. Everett and Company Limited, compañía Británica manufacturera, de Surrey, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica

LAMINEX

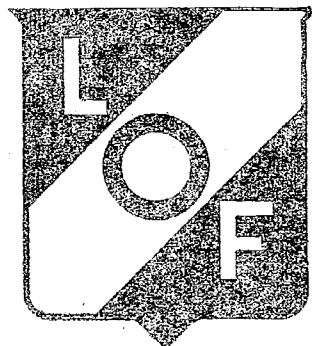
que consiste en la palabra "LAMINEX", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: agujas para uso hipodérmico y quirúrgico, jeringas hipodérmicas, tubos hipodérmicos y brocas dentales, Clase 123ª fabricados principalmente en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2816 3—5—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Libbey-Owens-Ford Glass Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en las letras "LOF" colocadas sobre la figura de un escudo sin bordes, tal como se ve en el grabado, o en cualquier otra forma, clase de tipo de letra, color o colores

y tamaño, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: vidriería y cristalería, espejos y lunas, incluyendo vidrio cilíndrico o laminado, tablas de cristal o vidrio cristalino, vidrios para construcciones o edificios, vidrios laminados, pliegos de vidrio múltiples y espejos, Clase 43^a fabricados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2817 3—5—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Upjohn Company corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

Orthoxicol

que consiste en la palabra "ORTHOXICOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones medicinales para el alivio de la tos, Clase 125^a elaboradas y expendidas principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2819 3—5—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada COINTREAU, domiciliada en Angers (Maine y Loire), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

COINTREAU

que consiste en la denominación "COINTREAU", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcholes y aguardientes, licores y espíritus diversos, fabricados y expendidos en Francia. Clase 195 y 106^a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2820 3—5—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliado en Río de Janeiro Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima, organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "LUTECIA" de nacionalidad Brasileña,

LUTECIA

la cual consiste en la denominación de la palabra "LUTECIA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques

cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "LUTECIA" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "LUTECIA" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2863 3—8—V—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Friederich Heinrich Gerhard Koper, conocido socialmente por Federico Koper h., quien es de cuarenta y dos años de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad Guatemalteca e hijo legítimo de Federico Koper y Matilde Elise Meiners, solicitando que esta Oficina le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 44 de la Constitución Política de 1886 y sus reformas de 1945, adoptadas por el Decreto Constitución de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el actual Consejo de Gobierno Revolucionario. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las once horas y treinta minutos del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — subsiguientes — Vale.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.
Nº 2739 3—3—V—50.

El Infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Raúl Abdala, mayor de edad, aprendiz de albañilería, de este domicilio, nacido en Santa Elena departamento de Usulután, hijo de padres palestinos, solicitando que mediante los trámites legales se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial extendiendo el presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.
Nº 2847 3—8—V—50

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San

Salvador, a las diez horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Las presentes diligencias de naturalización han sido seguidas por el doctor Napoleón Mazier, mayor de edad, abogado de este domicilio y de nacionalidad hondureña, a fin de que este despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 44 de la Constitución Política vigente. CONSIDERANDO I: Que a esta Oficina se presentó, el doctor Napoleón Mazier, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta, solicitando que de acuerdo con el Art. 48 de la Constitución Política vigente, por desempeñar en la actualidad el empleo público con goce de sueldo de oficial de primera clase, con funciones de jefe de la Sección de Licores de la Dirección General de Contribuciones, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. CONSIDERANDO II: Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos respectivos, agregándose a las diligencias un ejemplar del Diario Oficial, en que consta la última publicación de dichos avisos. Los documentos que presentó el doctor Mazier con su solicitud son: certificación extendida por el Ministerio de Economía y Hacienda, en que consta que el doctor Napoleón Mazier, ha sido nombrado oficial de primera clase, de la Dirección General de Contribuciones y certificación de la partida de nacimiento debidamente autenticada. CONSIDERANDO III: Que de lo anteriormente relacionado y prueba vertida en las presentes diligencias, se establece que el doctor Mazier, ha comprobado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima que es procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad a los Artos. 421, 422, 427 Pr. y Artos. 44 y 48 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al doctor Napoleón Mazier, de las generales antes expresadas la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese este fallo en el Diario Oficial y dese certificación de esta resolución al interesado. Hágase saber.—Entre líneas: que—que—Valen.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.—"Rubricadas".

ES CONFORME con sus originales con los cuales se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del once de abril de mil novecientos cincuenta.—J. A. HUEZCO M., Gobernador.—GILBERTO DURAN, Secretario.
Nº 2828 3—5—V—50

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Las presentes diligencias han sido seguidas por el Doctor Carlos Alfredo Llerena, quien es de cincuenta años de edad, Médico y Cirujano, de este domicilio, con cédula de vecindad número 11126, expedida por el Alcalde Municipal de esta capital el 20 de diciembre de 1940; hijo legítimo del Doctor José Llerena y de Concepción Pelaez de Llerena, ambos originarios de la ciudad de Mazatenango República de Guatemala, siendo el petionario originario de la capital de la mencionada República. Tales diligencias periguen obtener el reconocimiento en el Doctor Carlos Alfredo Llerena de su calidad de salvadoreño naturalizado en virtud de la prueba que hubo de verter oportunamente.

Leídos los Autos, y Considerando: 1º—Que a las nueve horas del diecinueve de abril fué admitida la solicitud respectiva, ordenándose la confrontación de copias presentadas con sus originales, la agregación de aquellas y la devolución de éstos, diligencias que oportunamente tuvo efecto con las formalidades de ley. 2º los documentos base de la petición, que corren razonados legalmente en el expediente son: certificación de la partida de nacimiento del Doctor Carlos Alfredo Llerena, debidamente autenticadas de conformidad con el Art. 261 Pr.—Una certificación del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores en que se establece que el Doctor Carlos Alfredo Llerena, mediante los acuerdos del Poder Ejecutivo número 164 y 202, de 4 de mayo de 1925 y 9 de junio de 1927, nombramiento y acep-

tación de renuncia respectivamente, desempeño sin interrupción el cargo de Cónsul en Burdeos, Francia, con la dotación mensual de doscientos colones. Otra certificación del señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, documento con el cual se comprueba que el Doctor Carlos Alfredo Llerena fué nombrado Jefe de la Segunda Sección del Servicio de Uncinarios, de la Dirección General de Sanidad, con el sueldo de ley, según reza el Acuerdo certificado, informando a la vez el señor Ministro ser dicho sueldo el de doscientos colones mensuales, puesto que desempeñó desde el 18 de abril de 1928 hasta el 4 de marzo de 1929.

2º—Que los otros documentos razonados son: un pasaporte concedido al Doctor Carlos Alfredo Llerena por el señor Ministro de Relaciones Exteriores para dirigirse a Méjico; una tarjeta especial de turista para viajar a Guatemala. En ambos documentos de Migración se ha considerado y sonsignado la calidad de salvadoreño naturalizado al Doctor Carlos Alfredo Llerena.

3º—Que estima esta Gobernación que aquellas autoridades, tácitamente han acatado el espíritu de la ley, siendo en el presente caso, circunstancia accesoria, y que, solicitándolo la persona interesada, procede declararlo expresamente.

POR TANTO, de conformidad con el razonamiento anterior, prueba suficiente, Artículos 417, 422, 427 Pr. y 48 de la Constitución, adoptado por el Consejo de Gobierno Revolucionario, en nombre de la República, fallo: Reconócese al Doctor Carlos Alfredo Llerena su calidad de salvadoreño naturalizado, haciéndose constar que tal calidad la adquirió ipso jure desde la fecha en que aceptó el primer cargo oficial con goce de sueldo. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial. Expídase certificación de la misma al interesado y HAGASE SABER. J. A. Huezó M., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.

ES CONFORME con su original con el cual fué confrontado. Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Huezó M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2887 3—9—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

La Compañía del mercado de Ahuachapán tiene la honra de convocar a los señores Accionistas para la sesión general que se celebrará en dicho centro a las quince horas del domingo veinte y uno del mes en curso a las quince horas, a fin de elegir la nueva Directiva que fungirá hasta el 30 de mayo del año próximo entrante.

Suplícase puntual asistencia y de conformidad con los estatutos, se admitirán representaciones por escrito.

Ahuachapán, 13 de mayo de 1950.

LUIS GALLEGOS A.,
Secretario.

Nº 3022 2—15—V—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos y con lo resuelto por la Junta Directiva en sesión celebrada el 2 de este mes, se convoca a los miembros de la Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador, para la Junta General Extraordinaria que se efectuará el día primero de junio próximo entrante, a las ocho de la noche, en el local de dicho Centro para tratar sobre un préstamo de \$10,000.00 que se ha solicitado a una institución Bancaria del país con el objeto de financiar los trabajos de ampliación de nuestro edificio.

Si no hubiere quorum en la fecha indicada la sesión se llevará a cabo el 5 del citado mes de junio, a la misma hora y en dicho local, con los socios que asistan.

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

José Morales Ramos,
Secretario.

Nº 3014 2—15—V—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 8 mayo 1950.— Nº 314.— Ayer 5.55 horas zarpó vapor italiano "Nereide" destino San José Guatemala, 4.490 toneladas registro, 39 tripulación, Capitán Oscar Mladineo, 2 pasajeros en tránsito, no llevando de este puerto ninguna carga.— Mayor José Luis Miranda, Comdte. y Cap. del Puerto.

Acajutla, 8 mayo 1950.— Nº 315.— Hoy 10.20 horas fondeó vapor sueco "Los Angeles" procedente La Libertad, 3.489.65 toneladas de registro, 52 tripulación, capitán Karl Axel Roos Af Hjelmstater, 12 pasajeros en tránsito, trayendo 8.000 bolsas cemento pesando 340,000 kilos.— Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 8 mayo de 1950.— Nº 406.— Ayer a las 14 horas fondeó en esta rada el vapor sueco "Los Angeles" procedente de Puntarenas de 3.489 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su capitán B. R. Afhjelmstater. Trajo para este puerto 10.216 bultos mercaderías, 425,000 kilos. Sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia. — Manuel Urbina, Comte. y Capitán Puerto.

La Libertad, 8 mayo 1950.— Nº 407.— Hoy a las 7 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor "Los Angeles" llevando de este Puerto, 148 sacos de café, 10,212 kilos, sin correspondencia, llevando a los pasajeros Rosalia de Meléndez Duke y Mauricio Meléndez Duke.— Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 9 mayo de 1950.— Nº 414.— Hoy 15 h., 40 m. zarpó con destino a Puntarenas el vapor "Santa Flavia" llevando de este puerto 12 bultos de equipaje, 3 bultos reembarque, sin pasajeros, ni correspondencia. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

No. 8623. Serie, F. Vigencia, 1º. de enero de 1942. Expedido a nombre de Miguel Angel Pineda Villalta.

San Salvador, seis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

1 v. Nº 2849 8—V—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

No. 9859. Serie, G. Vigencia, 1º. de abril de 1946. Expedido a nombre de José Antonio Vaquedano.

San Salvador, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

1 v. Nº 2850 8—V—50.

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Víctor Cincinato
BARILLAS Federico
CAÑAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto
San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 8—10—V—50

AVISO

La Capitalizadora de Ahorros, S. A., pone en conocimiento del público que por resolución acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del quince de marzo del presente año, protocolizado dicho acuerdo, en escritura pública celebrada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del veinte de marzo del presente año ante los oficios del doctor Margarito González Guerrero e inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito con el número uno del Libro Tercero, se aumentó el capital social en la suma de trescientos mil colones o sea que el nuevo capital de la Sociedad será la cantidad de quinientos mil colones.

San Salvador, 11 de mayo de mil novecientos cincuenta.

Emilio Hérodier,
Presidente y Gerente.

6 v. c. Nº 2941 6—11—V—50.

EL INFRASCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LIMITADA, Hace saber:

Que a esta Cooperativa se ha presentado el Sr. don Alfonso Moisés Beatriz, quien en su carácter de heredero de doña Ana Apolonia Beatriz, conocida socialmente como Anita Beatriz, manifiesta haber extraviado los siguientes bonos a cargo de esta Cooperativa:

18/ 18	Cosecha	1941/42	¢	80.05
165/ 61	"	1942/43	"	755.46
599/ 80	"	1943/44	"	1.322.74
1397/382	"	1944/45	"	588.76

y solicita en consecuencia la reposición de los documentos mencionados, previos los trámites de Ley.

Se publica el presente aviso por tres veces consecutivas, a fin de que quien pueda alegar derecho sobre los bonos indicados, lo haga dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación, siendo entendido que después de vencido ese plazo la Cooperativa procederá a la reposición de dichos bonos.

San Salvador, mayo 15 de 1950.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda.

Antonio Pelegero A.,
Gerente.

3 v. c. Nº 3040 3—16—V—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Viernes 19 de Mayo de 1950.

NUMERO 107

SUMARIO

	Página.	Página
NOTA DIPLOMATICA	1753	
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		
Decreto N° 584.—Substitúyese el concepto de la partida 2 del Artículo V—23—Contribución a Sanidad—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales	1754	
Decreto N° 585.—Refórmase el Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas—del Presupuesto General vigente	1754	
Decreto N° 586.—Substitúyese la partida 27—del Artículo 84—e—Sueldos permanentes—Capítulo V—Dirección General de Contribuciones Directas—Título VI—A—Ramo de Hacienda—de la Ley Permanente de Salarios	1754	
Decreto N° 587.—Adición al inciso 2° del Art. 95 de la Ley del Ramo Municipal	1754	
<i>Ministerio Público o Fiscal</i>		
Acuerdo N° 106.—Nombramientos en el Ministerio Público o Fiscal.	1755	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
N° 5.—Reconocimiento de su excelencia señor Ralph Henry Tottenham Smith, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de su Majestad Británica, ante el Gobierno de El Salvador	1755	
MINISTERIO DEL INTERIOR		
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Acuerdo N° 893.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Correos	1755	
Acuerdo N° 894.—Autorízase a la Municipalidad de Ilopango, efectúe gastos en mejorar plaza pública de aquel lugar	1755	
Acuerdo N° 895.—Concédese licencia a la señorita Juana Urías Orantes, empleada de la Oficina Postal de Usulután	1755	
Acuerdo N° 896.—Nómbrase a don Héctor Castro M., 2° Regidor de la Municipalidad de Izalco	1755	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Acuerdo N° 180.—Concédese licencia a la señorita Carlota Isabel Castro, Auxiliar de la Administración de Rentas de La Libertad	1755	
Acuerdo N° 182.—Movimientos interinos, en la Aduana Terrestre de esta ciudad	1756	
Acuerdo N° 183.—Nómbrase interinamente al Padre Agustín María Griscri, Tesorero ad-honorem de la Escuela Correccional de Varones en el cantón "La Ceiba de Guacalupe", departamento de La Libertad	1756	
Acuerdo N° 184.—Nómbrase a Sor Emilia Merino, Tesorera ad-honorem de la Sociedad de Señoras de la Caridad de Santa Ana	1756	
Acuerdo N° 185.—Concédese licencia a la señorita Judith Yolanda Santos, Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán.	1756	
MINISTERIO DE ECONOMIA		
Acuerdo N° 39.—Nómbrase a don Federico Escobar, Ordenanza de la Oficina de Información Económica	1756	
Acuerdo N° 46.—Movimiento en el personal del Departamento Nacional del Censo	1756	
Acuerdo N° 48.—Reconócense gastos a Delegados Propietario y Suplente en la Conferencia de Asistencia Técnica que se celebrará en Lake Success, Nueva York, EE. UU. de América	1756	
Acuerdo N° 51.—Créase una Comisión para estudiar los problemas económicos de la industria salinera, y la necesidad de valorizar y estabilizar el precio del producto	1756	
MINISTERIO DE CULTURA		
<i>Ramo de Cultura Popular</i>		
Acuerdo N° 1533.—Efectúanse cambios en el personal de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Cojutepeque	1757	
Acuerdo N° 1534.—Concédese beca al joven Mauricio Hernández, en el Colegio Salesiano de Artes y Oficios "Santa Cecilia" de Santa Tecla	1757	
Acuerdo N° 1535.—Trasládase a la señorita Zoila Margoth Jiménez Valdéz, Profesora del Grupo Escolar de Cuscatancingo, con iguales funciones a Mejicanos	1757	
Acuerdo N° 1536.—Déjanse sin efecto varios nombramientos en el Ramo de Cultura	1757	
Acuerdo N° 1537.—Asígnase sobresueldo a varios profesores, como Directores y Subdirectores de Escuelas con 6° Grado	1757	
Acuerdos Nos. 1538 y 1542.—Concédense licencias a varios profesores de Escuelas Oficiales, en distintos lugares del país	1758	
Acuerdos Nos. 1539 y 1540.—Modifícanse los Acuerdos Nos. 1176 y 835 de 17 de abril, 18 de marzo, ambos del corriente año, respectivamente	1758	
Acuerdo N° 1541.—Reconócese a la señorita María Ofelia Escalante, subsidio de ₡ 60.00 para funerales de la profesora Concepción Escalante	1758	
Acuerdos Nos. 1544, 1556 y 1560.—Concédense licencias, a profesores de Escuelas Oficiales de distintos lugares del país	1758	
Acuerdos Nos. 1545 y 1547.—Asígnase sobresueldo, a Profesores de Escuelas Oficiales con 6° Grado	1759	
Acuerdo N° 1546.—Apruébase nómina de profesores que impartirán enseñanza primaria en el Liceo "San Luis", de Santa Ana	1759	
Acuerdo N° 1553.—Estabiécense Centros Masculinos de Alfabetización, en cantones de Chinameca y Carolina, departamento de San Miguel.	1759	
MINISTERIO DE DEFENSA		
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>		
Acuerdo N° 413.—Nómbrase a don Napoleón Sánchez, Operador de la Fuerza Aérea Salvadoreña	1759	
<i>Ramo de Seguridad Pública</i>		
Acuerdo N° 412.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional.	1759	
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS		
Acuerdo N° 113.—Nómbrase a don Roberto Antonio Leiva, Gestor y Controlador de Materiales de la Dirección de Edificios Nacionales	1759	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA		
Acuerdo N° 95.—Nómbrase interinamente a don Encarnación Avalos, Chofer de la Secretaría de Estado en los Ramos de Agricultura y Ganadería	1759	
Acuerdo N° 96.—Nómbrase a don Rafael Antonio Tercero, Encargado de Prensa del Ministerio de Agricultura y Ganadería	1759	
Acuerdo N° 97.—Nómbrase a don Rodolfo Schonborn, Inspector Forestal de la Sección Forestal de la Dirección General de Agricultura.	1759	
Acuerdo N° 98.—Aceptase la renuncia a la señorita Concha Marina Granados, Taquimecanografista Inglés-Español, del Centro Nacional de Agronomía	1759	
Edictos, Anuncios y Avisos Varios		

Recibimiento del Excelentísimo Señor Don Ralph Henry Tottenham Smith, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica

A las once horas y treinta minutos, en el Salón de honor de la Casa de Gobierno, fué recibido este día, en Audiencia Pública, el Excelentísimo señor don Ralph Henry Tottenham Smith, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica.

El culto diplomático ingresó a la Casa de Gobierno acompañado del Excelentísimo señor don Joaquín Leiva, Jefe de Protocolo, del Honorable señor don Laurence Percy Farrer L'Estrange, Secretario de la Legación Británica,

quien ha venido desempeñando las funciones de Encargado de Negocios ad-interim, y del Honorable señor don Ramón González Montalvo, Segundo Jefe de Protocolo.

Después del saludo de estilo, el nuevo Ministro de Su Majestad Británica puso en manos de los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, Excelentísimos señores mayor don Oscar A. Bolaños y doctor don Humberto Costa, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado carácter diplomático; departió cordialmente por varios minutos con los Excelentísimos señores Miem-

bros del Consejo de Gobierno Revolucionario, quienes en este acto estuvieron acompañados por el Excelentísimo señor doctor don Miguel Rafael Urquía, Ministro de Relaciones Exteriores; por el Excelentísimo señor doctor don Carlos Azúcar Chávez h., Subsecretario de Relaciones Exteriores; por el Excelentísimo señor Jefe de Protocolo; por el Honorable señor Teniente Coronel don Rafael Carranza Amaya, Jefe de la Plana Mayor, y por el Honorable señor Segundo Jefe de Protocolo.

Terminada la ceremonia, el Excelentísimo señor Ministro de Su Majestad Británica se retiró de la Casa de Gobierno, de conformidad con el Ceremonial respectivo.

DIARIO OFICIAL, al informar sobre el particular, presenta un atento saludo al distinguido diplomático y le expresa sinceros votos por que su permanencia en el país le sea sumamente satisfactoria y por que los lazos de amistad que felizmente unen a El Salvador con el Reino Unido, sean cada vez más estrechos y cordiales.

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 584.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Substitúyese el concepto de la partida 2 que corresponde al Art. V-23 —Contribución a Sanidad—Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales— por el siguiente: "Para impresiones, compra de materiales, anuncios de periódicos o de radio y otros gastos destinados a educación antivenérea".

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 585.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Refórmase el Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas— del Presupuesto General vigente, así:

CAPITULO VI

Dirección de Edificios Nacionales

a)—Adiciónase el siguiente artículo:

1045—b—Para alquiler casas Secciones Santa Ana y San Miguel 1,690.00

El aumento de un mil seiscientos noventa colones (C\$ 1,690.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—1047— Construcción Edificio Policía Nacional,—consignado en el mismo Título XIII.

CAPITULO IX

Varios Gastos del Ramo

b)—Substitúyese el concepto del Art. V—1073— por el siguiente: "Adquisición y reparación bienes muebles, instrumentos y útiles de ingeniería y dibujo".

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 586.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Substitúyese la partida 27 —que corresponde al Art. 84-e —Sueldos permanentes, Capítulo V— Dirección General de Contribuciones Directas— Título VI —A— Ramo de Hacienda— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública— por la siguiente:

27—Dos Cadeneros, con 72 mensuales cada uno 144

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 587.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que para facilitar a las Municipalidades la percepción de sus rentas, evitando cualquier inconveniente que pudiera presentarseles cuando a la Sección de Especies de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, no le sea posible suministrar en tiempo oportuno los tiquetes de mercado, es necesario dictar las medidas pertinentes;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Adiciónase al inciso 2º del Art. 95 de la Ley del Ramo Municipal reformado por Decreto Legislativo No. 203 de 19 de Diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 5, Tomo 142, de 9 de Enero de 1947, el párrafo que sigue:

"Sin embargo, cuando la Dirección General de Contribuciones Indirectas no tenga existencia de tiquetes de mercado, las Municipalidades podrán por su cuenta mandar a imprimir los talonarios que necesiten con mayor urgencia, previa autorización del Ministerio del Interior, debiendo ser legalizados dichos talonarios por la Corte de Cuentas de la República, de donde se enviarán a la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para su cargo y distribución".

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

Tte: Cnl. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior,

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

ACUERDO Nº 106.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, a propuesta del señor Procurador General de la República, y de conformidad con el Art. 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público o Fiscal, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos en dicho Ministerio:

MINISTERIO PUBLICO

Part.	Sub. N°	
2	1	Agente Auxiliar del Procurador, Dr. Manuel Antonio Murga,
	2	Agente Auxiliar del Procurador, Dr. Federico Josa.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, el sueldo que señala la partida antes mencionada que corresponde al

Art. 5, de la Ley Permanente de Salarios, y les será pagado por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 del Presupuesto General vigente, así: al doctor Murga desde el 16 del corriente mes, día en que se hizo cargo de su puesto, y al doctor Josa desde la fecha en que tome posesión de su empleo.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 5.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor don Raph Henry Tottenham Smith ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO:

DECRETA:

Art. 1º.—Se reconoce a Su Excelencia el señor don Ralph

Henry Tottenham Smith en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º.—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor don Ralph Henry Tottenham Smith, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

OSCAR A. BOLAÑOS,

HUMBERTO COSTA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

URQUIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 893 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida Nº 106, subnúmero 1—Escribiente, señor Fernando Trigueros hijo, en lugar del señor Salvador Villeda.

Partida Nº 111, subnúmero 8-Cartero, señor Ricardo Olivares, en lugar del señor Fernando Trigueros hijo, quien pasó a otro puesto.

Partida Nº 113, Cartero ciclista buzono, señor José Agustín Pacheco, en lugar del señor Ricardo Olivares, quien pasó a otro puesto. (Impuesto de timbres ¢ 2.00).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Talnique

Partida Nº 138, subnúmero 47-Cartero, señor Roberto Quijada Guzmán, en lugar del señor José Ricardo García, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Cuscatancingo

Partida Nº 138, subnúmero 149-Cartero, señor Federico Lemus, en lugar del señor Jesús Ramírez.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General vigente, así: los señores Trigueros hijo, Olivares y Pacheco, a partir del 16 de este mes y los señores Quijada Guzmán y Lemus, desde el 1º del mismo mes, los cuales serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 894

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango departamento de San Salvador, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por medio de la licitación pública previas las formalidades legales que establece el inciso 4º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la construcción de una glorieta, bancos planos y sofás de cemento con armadura de hierro en la plaza pública, para solaz de los vecinos de aquel lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos treinta y dos colones cuarenta y tres centavos (¢... 432.43 que se tomará de la Partida 1 del Art. V—12, Capítulo I, Título III, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la propia Municipalidad.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 895

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Juana Urías Orantes, Interventora de la Oficina Postal de Usulután, departamento del mismo nombre, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del quince (15) del mes en curso, nombrando interinamente en su lugar, por ese tiempo al señor Luis Alberto Ramírez, quien devengará en Primera categoría el sueldo que señala la Partida Nº 101, subnúmero 5 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo de la señorita Urías Orantes, se aplicará al Art. V.—351 del citado Presupuesto, los cuales serán cubiertos a dichos empleados por la Pagaduría Departamental respectiva; debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, el señor Ramírez.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 896

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2º Regidor de la Municipalidad de Izalco, Departamento de Sonsonate, al señor Héctor Castro M., a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 180.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Carlota Isabel Castro, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, por motivos de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Castro, a partir del 1º de los corrientes, debiendo ser veintitrés (23) días con goce de sueldo y el resto sin él, y nombrar con carácter interino, para que la sustituya durante el lapso de la licencia a la señorita Noemi Aldí Quintanilla, quien devengará en primera categoría, el sueldo que indica la Partida 13 subnúmero 13 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Partida 6 del Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Castro, correspondiente a los 23 días a que tiene derecho según queda establecido, le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la Partida 9 del Art. 489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 182. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.
En vista de que la Dirección General de la Renta de Aduanas ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Rafael Reinado, para no asistir durante quince días a partir del 23 del presente mes al desempeño de su empleo de Oficial de 5a. Clase con Funciones de Guarda-Almacén de la Aduana Terrestre de esta ciudad, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota Nº 7526 del 12 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la mencionada Aduana:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
14 3	Oficial de 5a. Clase, Guarda-Almacén, don Víctor Valencia Polanco, en lugar del señor Reinado.
27 1	Caporal, don Alfonso Domínguez, en sustitución del señor Valencia Polanco.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal vigente; debiendo el señor Valencia Polanco caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Reinado, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 183. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.
En virtud de que el Reverendo Padre Antonio María Brunetti, permanecerá fuera del país por espacio de tres meses a partir del 5 de mayo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter interino Tesorero ad-honorem de la Escuela Correccional de Varones en el cantón "La Ceiba de Guadalupe", departamento de La Libertad, mientras dura la ausencia del referido Padre Brunetti, al Reverendo Padre Agustín María Griseri, a quien se excita atentamente para que acepte dicho cargo, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 184. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.
De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería y a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorera ad-honorem de la Sociedad de Señoras de la Caridad de Santa Ana, a Sor Emilia Merino, a quien se excita atentamente para que acepte el cargo que se le confiere, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 185. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.
Vista la solicitud de la señorita Judith Yolanda Santos, interpuesta por medio de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Santos, a partir del 8 del presente mes y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de dicha centralización:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
10 8	Inspector de Timbre, don Oscar Pérez Zepeda, en lugar de la señorita Santos.
13 26	Auxiliar, señorita Orbelina Ramos, en sustitución del señor Pérez Zepeda.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Partida 6 del Art. 489-c del Presupuesto Fiscal en vigencia, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Oficina de Información Económica, a don Federico Escobar, en lugar del señor Miguel Angel Peñate, que pasó a otro puesto en el Ramo. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir del 9 de los corrientes, el sueldo que indica la partida Nº 11, subnúmero 2 del Artículo 84-q de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-s del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 46. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part. Sub. Nº	Cargos y Nombres
15 1	Operador, Locutor y Conductor de Unidad Móvil de Propaganda don Carlos Alberto García, en lugar de don Ramón León Majano, que pasa a otro puesto.
27 1	Delegado Departamental, con funciones de Jefe de Zona, don Ramón León Majano, en sustitución del Br. Juan Alberto Ayala, que pasa a otro puesto.
28 10	Delegado Departamental, don Manuel Gómez Alfaro, en reposición del señor Salomón Moisés Beatriz, que pasa a otro puesto.
29 4	Delegado de Distrito, don Mariano Durán Rivas, en subrogación del señor Oscar Federico Pérez, que pasa a otro puesto de la Administración Pública.
29 20	Delegado de Distrito, don Salomón Moisés Beatriz, en lugar del señor Manuel Gómez Alfaro.
30 3	Delegado de Distrito, con funciones de Ayudante de Jefe de Zona, don Lisandro Villalobos hijo, quien cesa en sus funciones de Auxiliar de la citada Oficina.
31 17	Delegado Municipal, don Antonio Muñoz, en lugar del señor Adolfo Hernández.
31 51	Delegado Municipal, don José Angel Buendía, en sustitución del señor Bonifacio Martínez.
31 58	Delegado Municipal, don Raúl Mixco, en reposición del señor Fermín Urquilla.
31 62	Delegado Municipal, don Rogelio Chicas, en subrogación del señor Ramón Choto.
31 73	Delegado Municipal, don Eduardo Avendaño, en lugar del señor Carlos Jiménez.
31 164	Delegado Municipal, don Maximiliano Quintanilla, en sustitución del señor Jorge Pacheco, que renunció y a quien se rinde las gracias por los servicios prestados.

Part. Sub-Nº	Cargos y nombres
36 30	Auxiliar, señorita Marta Menjívar Solís.
36 31	Auxiliar, señorita Doris Gómez.
36 32	Auxiliar, señorita Ruth Noemí Peña.
36 33	Auxiliar, señorita Alicia Vidal.
36 34	Auxiliar, señorita Francisca Guadrón.
36 35	Auxiliar, don José María Fermán.
40 9	Auxiliar, señorita Sara Rivas Lazo.
40 10	Auxiliar, señorita Jesús Montalvo.
40 11	Auxiliar, señorita Elda Palomo.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero de mayo en curso, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo primero del Presupuesto Especial vigente de la expresada Dependencia, con excepción de los señores José Angel Buendía y Eduardo Avendaño, que lo devengarán a partir del 15 de abril próximo pasado, fecha en que tomaron posesión de sus empleos. El señor Lisandro Villalobos hijo, sustituye al señor José Aldo Borlasca, que renunció y a quien se rinde las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 48. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.
En vista del Acuerdo Nº 156 de 9 de los corrientes, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual se nombran Delegados Propietario y Suplente respectivamente, a los señores don Roberto Aguilar Trigueros y doctor infieri Pedro Abelardo Delgado, de parte del Gobierno de El Salvador y a propuesta del Ministerio de Economía, para que actúen como tales, en la Conferencia de Asistencia Técnica que se celebrará en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del 12 de junio próximo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a los señores Delegados nombrados, los gastos necesarios, para que cumplan con sus obligaciones en tal carácter, en la forma siguiente: al señor Aguilar Trigueros, cien dólares (\$ 100.00) y al señor Abelardo Delgado, ciento cincuenta dólares (\$ 150.00), equivalentes en total al 250% de cambio a seiscientos veinticinco colones (¢ 625.00), haciendo constar que para cubrir la asignación de estos señores, se autoriza al señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-489 y 5, del Presupuesto General vigente, gestione ante el Banco Central de Reserva de El Salvador, se avise y pague cablegráficamente, por medio de sus corresponsales en el exterior, las cantidades antes mencionadas a dichos señores residentes en la Embajada de El Salvador en Washington D. C., Estados Unidos de América, siendo entendido que deberán enviar a este Ministerio el informe correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 51. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA:
1º.—Crear una Comisión para que estudie los problemas económicos de la industria salinera y en especial:
a) la necesidad de valorizar y estabilizar el precio del producto;
b) la conveniencia de establecer un régimen fiscal adecuado para el pago del impuesto sobre el corte de la madera salada que se utilice en la producción de sal; y
c) el mejoramiento de las condiciones de la industria y el aumento de la producción de sal, a base de un sistema que vaya eliminando gradualmente el uso de la leña y la consiguiente deforestación de las áreas cercanas a las salinas.

2º.—Designar para que integren la Comisión de referencia a las siguientes personas: Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería: Señores don Santiago Vilanova Kreitz, Director General de Agricultura; e Ingeniero don Félix Choussy, Director del Departamento de Estudios Económicos y Estadística; por el Ministerio de Economía: Señores don Mauricio Emilio Cromeyer, Jefe de la Oficina de Informa-

ción Económica, y Licenciado don Manuel Tosco; y por los Productores: Señores don Miguel González Delgado, don José Humberto Aparicio, y don Cayetano Bettaglio; y

39.—Los señores mencionados serán remunerados en la forma que determina el artículo 84-1-1 de la Ley Permanente de Salarios y las erogaciones que por tal motivo se efectúen, se aplicarán al artículo V-489-n-3 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1533. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

Segundo Curso

Part. Sub-Nº
19 6 Profesor de Biología, 4 horas semanales, Sra. Leticia Andino de Rivera, en sustitución del doctor Rubén Gregorio Zamora quien renunció. Sueldo mensual @ 28.80.

Tercer Curso

20 5 Profesor de Química, 4 horas semanales, Srta. María Ester Rosales, en sustitución del doctor Pedro Antonio Angel quien renunció. Sueldo mensual @ 28.80.

20 6 Profesor de Biología, 8 horas semanales, don Armengol Rosales y Rosales, en sustitución del doctor José Dolores Soto quien renunció. Sueldo mensual @ 21.60.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán concluidos por la Pagaduría respectiva a partir del 1º del corriente mes, fecha en que comenzaron a trabajar.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1534. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al joven Mauricio Hernández, desde el 1º de mayo en curso al 30 de noviembre del corriente año, una beca para aprender artes y oficios en la Escuela anexa al Colegio Salesiano "Santa Cecilia", de la ciudad de Santa Tecla. El valor de treinta colones (@... 30.00) mensuales correspondientes a dicha beca, lo hará efectivo la Pagaduría Departamental de Santa Tecla, al Director del Colegio "Santa Cecilia", ya mencionado, con aplicación al Artículo 669, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1535. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la Srta. Zoila Margoth Jiménez Valdez, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Tomás Cabrera", de Cuscatancingo, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Antonio Najarro", de Mejicanos, ambos lugares del Departamento de San Salvador, en sustitución del Profesor César Napoleón Lozano, (Part. Nº 11, Sub. Nº 12), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobran-

do el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7. Sub. Nº 7, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1536. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub. Nº Cargo nombre del Prof.

3 233 Víctor Manuel Polanco Cerén (padre), Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Ingenieros", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de marzo de este año, a quien se le asignará otro nombramiento. Sueldo conferido por Acuerdo Nº 1021, de fecha 28 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 79, tomo 148.

9 575 Víctor Polanco Cerén, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de marzo de este año, a quien se le asignará otro nombramiento. Sueldo conferido por Acuerdo Nº 553, de fecha 2 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 58, tomo 148.

3 120 Luz Baños Girón de Breve Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 15 de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 84, de fecha 18 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, tomo 148.

9 572 Esperanza Pineda Sánchez de Torres, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones Nº 2 de esta capital, a partir del 1º de mayo en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 419, de fecha 20 de febrero, de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 52, tomo 148.

6 20 Juana Lénus Barrientos de Chávez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Fray Bartolomé de Las Casas", de Juayúa, departamento de Sonsonate, a partir de 1º de mayo en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 85, de fecha 19 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, tomo 148.

4 305 María Lidia Bonilla de Rodríguez, Subdirectora de la Escuela de Niñas "22 de Junio", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a partir del 1º de mayo en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 134, de fecha 26 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, tomo 148.

8 748 Rosa Victorina Aparicio, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a partir del 17 de marzo de este año, por haberse retirado del servicio. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 665, de fecha 6 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 61, tomo 148.

4 244 Teresa Trejo Escalante, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonio Galindo", de San Vicente, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 129, de fecha 23 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1537. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los Profesores siguientes:

CIRCUITO Nº 11

Departamento de Usulután

Part. Sub-Nº Nombre

20 98 Francisco Antonio Blanco, (Part. Nº 4, Sub. Nº 315) Director de la Escuela de Varones "Basilio Blandón", de Usulután, a partir del 1º de enero de este año.

21 98 Manuel Sánchez Orellana, (Part. Nº 8, Sub. Nº 736) Subdirector de la Escuela de Varones "Basilio Blandón", de Usulután, a partir del 1º de enero de este año.

20 99 Blanca Ramírez de Avilés, (Part. Nº 1, Sub. Nº 236) Directora de la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova", de Usulután, a partir del 1º de enero de este año.

21 99 Clara González de González, (Part. Nº 9, Sub. Nº 402) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova", de Usulután, a partir del 1º de enero de este año.

20 100 Concepción Alemán Córdova, (Part. Nº 5, Sub. Nº 154) Directora de la Escuela de Niñas "Anita Guerrero", de Usulután, a partir del 1º de enero de este año.

21 100 Evangelina Morales Aguirre, (Part. Nº 5, Sub. Nº 155) subdirectora de la Escuela de Niñas "Anita Guerrero", de Usulután, a partir del 1º de enero de este año.

20 101 Juan Miguel Morales, (Part. Nº 3, Sub. No. 249) Director de la Escuela Urbana Mixta de Santa Elena, a partir del primero de enero de este año.

21 101 José Napoleón Martínez, (Part. No. 4, Sub. No. 348) Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Santa Elena, a partir del 1o. de enero de este año.

20 102 Agustín Oliverio Cortez, (Part. No. 11, Sub. No. 226) Director de la Escuela Urbana Mixta de Ozatlán, únicamente por el mes de enero de este año.

20 102 Marcos Lorenzo Hernández, (Part. No. 5, Sub. No. 162) Director de la Escuela Urbana Mixta de Ozatlán, a partir del 1o. de febrero de este año.

21 102 María Cristina Fuentes de Cruz, (Part. No. 2, Sub. No. 154) Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Ozatlán, a partir del 1o. de enero de este año.

20 103 Gonzalo Martínez Villalobos, (Part. No. 11, Sub. No. 227) Director de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, únicamente por el mes de enero de este año.

20 103 José Ricardo Napoleón Cruz, (Part. No. 4, Sub. No. 296) Director de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, a partir del 7 de febrero de este año.

21 103 Rosa Ana Laguardia de Laguardia, (Part. No. 1, Sub. No. 233) Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, a partir del 1o. de enero de este año.

20 104 Adán Chavarría, (Part. No. 3, Sub. No. 251) Director de la Escuela de Varones "Francisco Campos", de Jucuapa, a partir del 1o. de enero de este año.

21 104 Oscar Armando Avendaño Domínguez, (Part. No. 4, Sub. No. 355) Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco Campos", de Jucuapa, a partir del 1o. de enero de este año.

20 105 Ana Rogelia Cruz, (Part. No. 1, Sub. No. 243) Directora de la Escuela de Niñas de Jucuapa, a partir del 1o. de enero de este año.

21 105 Rosa Lidia Castillo, (Part. No. 1, Sub. No. 244) Subdirectora de la Escuela de Niñas de Jucuapa, a partir del 1o. de enero de este año.

20 106 Roberto Antonio Barahona, (Part. No. 3, Sub. No. 252) Director del Grupo Escolar "Baltasar Parada",

Part. Sub Nº	Nombre
	de Santiago de María, a partir del 10. de enero de este año.
21 106	Napoleón de Jesús Avalos Garay, (Part. No. 4, Sub. No. 357) Subdirector del Grupo Escolar "Baltasar Parada", de Santiago de María, a partir del 10. de enero de este año.
20 107	Juar Isolino Rosa, (Part. No. 1, Sub. No. 252) Director del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, únicamente por el mes de enero de este año.
20 107	Guillermo Alvarado, (Part. No. 3, Sub. No. 175), Director del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, a partir del 10. de febrero de este año.
21 107	José Elías Mairoquin, (Part. No. 9, Sub. No. 481) Subdirector del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, a partir del 10. de enero de este año.
20 108	Ana Josefa Serrano de Ramírez, (Part. No. 1, Sub. No. 248) Directora de la Escuela de Niñas de Santiago de María, a partir del 10. de febrero de este año.
21 108	Carmen Ayala, (Part. No. 1, Sub. No. 249) Subdirectora de la Escuela de Niñas de Santiago de María, a partir del 10. de febrero de este año.
20 109	José Oscar Solórzano, (Part. No. 5, Sub. No. 161) Director de la Escuela Urbana Mixta "Alberto Masferrer", de Alegría, a partir del 10. de febrero de este año.
21 109	Delia Cárcamo González, (Part. No. 1, Sub. No. 250) Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Alberto Masferrer", de Alegría, a partir del 10. de febrero de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas de conformidad a las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1538. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Emilia Escobar de Medrano, Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla", de Planes de Renderos, Departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor; ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de abril anterior hasta el 13 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 3 del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta-interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1542. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Elvira Tablas de Castro, Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor; ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que soli-

cita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 24 de abril anterior hasta el 22 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 2, Subnúmero 114, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1539. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Nº 1176, de fecha 17 de abril anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 86, Tomo 148, del 24 del mismo mes, relativo a la prórroga de licencia concedida a la señorita María del Socorro Posada Saballos, Subdirectora del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en el sentido de que dicha prórroga de licencia se le concede desde el 10. hasta el 31 de marzo del corriente año, ambas fechas inclusive, con goce de medio sueldo, y por consiguiente deberá cobrar por medio de la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, la cantidad de seis colones (¢ 6.00) en vez de un colón cincuenta y cinco centavos (¢ 1.55) como dice el Acuerdo que se rectifica. Queda sin modificación el resto del mencionado acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1540. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Nº 835, de fecha 18 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 69, Tomo 148, del 24 del mismo mes, relativo a la prórroga de licencia concedida a la señorita María del Socorro Posada Saballos, Subdirectora del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en el sentido de que dicha prórroga se le concede desde el 1º hasta el 31 de marzo del corriente año, ambas fechas inclusive, con goce de medio sueldo, y no como dice el Acuerdo que se rectifica, por consiguiente deberá cobrar por medio de la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00) con cargo al Artº V-630, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin modificación el resto del citado acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1541. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 61 numeral 2 del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita María Ofelia Escalante, la cantidad de sesenta colones (¢60.00), en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos de funerales de la Profesora Concepción Escalante, que falleció el 22 de abril del mes próximo pasado en esta ciudad, estando jubilada con la cantidad mensual antes mencionada, conforme el acuerdo Nº 2662 de 21 de junio de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 163, Tomo 145. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería a la presentación de la respectiva Orden de Pago, con aplicación al Art. V-637, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1544. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Westfalia Portillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Juan Chiquito", jurisdicción de El Porvenir, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor; ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 25 de abril anterior hasta el 23 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 100, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1550. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Lidia Flores, Auxiliar de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", y Subdirectora de la Nocturna de Adultas "Aminta de Montiel", de San Miguel departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor; ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 30 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituyan interinamente a la señorita Emilia Lazo Alvarenga, en el primer cargo, y a la señorita Lidia Marina Villalobos, en el segundo; quienes devengarán desde el día en que hayan dictado su primera clase, y por su orden, los sueldos que indican las partidas Nos. 1 y 14, subnúmeros 256 y 141 respectivamente, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dichas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1560. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Aminta Franco Castillo de Paredes, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor; ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 31 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Hilda Cisneros, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 130, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1545 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Asignar el sobresueldo como Subdirector de Escuela con Sexto Grado, al señor José Beniamino López, (Part. Nº 4, Sub. Nº 323) en la Escuela de Varones "José Simón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El señor López sustituyó al señor Luis Alonso Fuentes Cortreras, (Part. Nº 3, Sub. Nº 242) quien pasó a otro puesto y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 1º de marzo de este año, de conformidad con la partida Nº 21, Subnúmero 87, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1547 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los Profesores siguientes:

CIRCUITO Nº 2

Departamento de Santa Ana

Part.	Sub Nº	Nombre
20	112	José Ernesto Orellana Avilés, (Part. Nº 2-B) Director de la Escuela de Varones "Tomás Medina", de Santa Ana, a partir del 1º de marzo de este año.
21	112	Eduardo Cortez, (Part. Nº 4-B Sub. Nº 1) Subdirector de la Escuela de Varones "Tomás Medina", de Santa Ana, a partir del 1º de marzo de este año.
20	113	Aida Lima, (Part. Nº 4, Sub. Nº 158) Directora de la Escuela de Niñas "General Francisco Morazán", de Santa Ana, a partir del 1º de marzo de este año.
21	113	María Refugio Sánchez, (Part. Nº 9-B, Sub. Nº 1) Subdirectora de la Escuela de Niñas "General Francisco Morazán", de Santa Ana, a partir del 1º de marzo de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y los serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1546 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por el Director del Liceo "San Luis", de Santa Ana departamento del mismo nombre, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Director, don Esteban Razquín Erviti.

Subdirector, don José Cuadrado Lique (Interino).

Profesor de 6º y 5º Grados, don Justino Vitores Diez (Interino).

Profesor de 4º Grado, don José Tobías Hernández Chávez (Interino).

Profesor de 3º y 2º Grados, don Abelardo Román Jerez (Interino).

Profesor de 1er. Grado, don Fernando Cordero.

Profesor Auxiliar, don German Octavio Mejía.

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1553 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA. Establecer en los cantones El Carmen, jurisdicción de Chinameca y Los Jobos, jurisdicción de Carolina, en el departamento de San Miguel Para el Primer Ciclo -del 11 de abril al 15 de agosto- un Centro Masculino de Alfabetización y nombrar para que los sirvan los profesores Carlos Humberto Cáceres y Leonidas Posada, por su orden. Los profesores nombrados cobrarán su sueldo en 1ª categoría desde la fecha en que tomen posesión con aplicación a la Partida 8 Subnúmeros 160 y 161 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios y los serán cancelados por la Pagaduría Respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 418. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Napolcón Sánchez, Operador de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor René Flores, quien renunció y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 15 de los corrientes, el sueldo que señala la Part. Nº 37, Sub. Nº 2, Art. 753, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 412. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional, los nombramientos siguientes:

Art. 812.

Part. Sub-Nº

9		Nombrar al señor Rodolfo Romero, Auxiliar de 3ª Clase de la Ayudantía, en sustitución del señor Jorge Alberto Vásquez, quien pasa a otro cargo.
17	3	Nombrar al señor Jorge Alberto Vásquez, Auxiliar de 2ª Clase de la Comandancia de Turno, en sustitución del señor Modesto Sandoval, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán a partir de esta propia fecha, los sueldos que señalan las Partidas y Sub Nos. anotados al margen, con cargo al Art. 812, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO
Y OBRAS PUBLICAS

Nº 118. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al señor Roberto Antonio Leiva, Gestor y Controlador de Materiales de la Dirección de Edificios Nacionales, en lugar del señor Antonio Ayala Castro, que re-

nunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 18 subnúmero 1 del Art. 129 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 1044 del Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Nº 95. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor Mauricio González, del cargo de Jefe de la Secretaría de Estado de los Ramos de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por sus servicios prestados, nombrando en su lugar, en carácter interino, al señor Encarnación Avalos. El nombrado devengará a partir del 1º del corriente mes, el sueldo asignado en la Partida No. 26, subnúmero 2, del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Artículo 870, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 96. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Rafael Antonio Tercero, a partir del quince del corriente mes, Encargado de Prensa del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El nombrado devengará el sueldo mensual de trescientos treinta colones (C 330.00) asignado en la Partida No. 23 del Artículo 116 de la Ley Permanente de Salarios, desde la fecha indicada, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Artículo 870, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento C 8.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 97. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Rodolfo Schenborn, Inspector Forestal, de la Sección de Forestación de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a partir del 10 del corriente mes, en sustitución de don Mario Mixco que renunció. El nombrado devengará el sueldo señalado en la Partida No. 13, Subnúmero 2, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 879, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento C 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 98. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar, desde el 1º del corriente mes, la renuncia interpuesta por la señorita Concha Marina Graúados, del cargo de Taquimecanógrafa Inglés-Español, del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

AVISOS MUNICIPALES**SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Luis Calderón de cuarentiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta población, que hubo por compra a Francisco Solórzano, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, siendo en las medidas y linderos siguientes: Oriente, sesentitres metros cincuentitres centímetros, solares de Concepción Orantes y Francisco Osegueda, calle de por medio; Sur, veintidós metros centímetros, solar de la sucesión de Carmen Rosales representada por Dagoberto Rosales; Poniente, tiene dos medidas, así: la primera veinticinco metros sesenta centímetros y la segunda cuarenticuatro metros veinte centímetros, solar de Adelaida López, representado por Salvador Pineda; y Norte, sesentitres metros cincuentitres centímetros, solar de Napoleón Huez, calle en medio. El solar descrito está cercado con alambre por todos sus rumbos propios del terreno: no es dominante ni sirviente ni tiene cargo o derecho real en proindivisión; su valor estimativo es de doscientos colones y los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Napoleón Huez que es del de Usulután. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, marzo seis de mil novecientos cincuenta. — Enmendado.—Vale. — Roberto Gutiérrez Ambrogí, Alcalde Municipal. — Luis Alonso Martínez, Srío Into.

N° 2781 2-4-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José Raúl García, de veintinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta población, que hubo por compra a María Hortensia Duanes, sobreviviente, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Usulután, de quinientos setenticuatro metros cuadrados de extensión y lindante con los terrenos siguientes: Oriente, con el de Francisco Osegueda; Norte, con la Plaza Pública, calle de por medio; Poniente y Sur, con los de Casimiro Gómez. El predio descrito está cercado con broñ de temate por todos los rumbos propios del solar a excepción del Poniente y Sur que son del colindante; no es dominante ni sirviente ni tiene cargos reales en proindivisión y lo estima el interesado en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, marzo seis de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—doscientos colones—e—Vale — Testado—este—No vale. — Roberto Gutiérrez Ambrogí, Alcalde Municipal. — Luis Alonso Martínez, Srío. Into.

N° 2782 2-4-V-50.

Se hace Saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Paula Alvarado, de treintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, Distrito y departamento de San Miguel, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinticuatro metros y medio, linda con solar de Jesús, Inocente, Trinidad y Laura, todos de apellido Salmerón; al Norte, mide treintitres metros, linda con solar de Encarnación Salvador; al Poniente, mide treinticuatro metros y medio, linda con solar de Sebastiana y Delfina, ambas de apellido Romero; cerco de pña de por medio propio de la solicitante y al Sur, mide treintitres metros y linda calle de por medio con solares de Perfecto Ulloa y Francisco Madrid. El inmueble relacionado lo estima la señora Alvarado en la cantidad de setecientos colones, y lo adquirió por donación que le hiciera su madre se-

ñora Ricarda Alvarado, ya difunta, y por posesión material que ha ejercido en él, durante más de diez años consecutivos, de una manera quieta no interrumpida y de buena fé; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal. — Florencio Herrera, Srío.

N° 2786 2-4-V-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: Petrona Gómez, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, árido, ejidal, sin accesorios, cultivos ni mejoras permanentes, sin nombre ni número, de trece hectáreas y media de extensión superficial, sito en "El Tiangué" del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, que hubo según lo expresa por posesión pacífica, sin interrupción desde hace más de quince años continuos; no es sirviente ni dominante no está en proindivisión y carece de gravámenes y linda: Norte, terreno de Domingo Porullo; Poniente, terrenos de Genaro Romero y sucesión de José Próspero Mérida hasta llegar a una quebrada; y al Sur, con los de Porfirio Mérida, Lázaro Marengo y Guillermo Hernández, quebrada en medio hasta terminar al rumbo Oriente en punta; siendo este inmueble de forma triángulo equilátero; lo estima en un mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para fines legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Mojés Reginaldo Amaya, Alcalde. —Emilio G. Mendoza, Srío.

N° 2789 2-4-V-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Andrés Marroquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro hectáreas y cincuenta áreas, fértil, inculto, linda al Oriente, con terrenos de Virgilio Marroquín, mediando una quebrada, Jesús, Ricardo y Federico Rosales, mediando una barranca; al Norte, con los de Octaviano Marroquín y Juan José Cortez, mediando brotones; al Poniente, con los de Francisco Beltrán y Maximiliano Guzmán Marroquín, mediando una quebrada "El Camalote" y sigue el de Pedro Franco, mediando brotones y al Sur, con los de Andrea Delgado, Clemente y María Fernández, mediando una barranca. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a Lázaro y Octaviano Marroquín, es estimable en mil colones, lo posee desde hace más de diez años. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Mpal.— J. Luis Olano, Srío.

N° 2685 3-1-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rosa Pulunto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de cuarenta y dos áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Teheal" de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Víctor Manuel Rodríguez Escobar, representada por doña Luisa viuda de Rodríguez Escobar; al Oriente, con terrenos de la misma sucesión y propiedades de don Eduardo Alejandro Vega; al Poniente, con terrenos de Jesús Galán y al Sur, con los de Isabel Najo y María Escuintla, camino de por medio en una parte, siendo las cercas propias de los colindantes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales en favor de nadie, ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Luisa viuda de Rodríguez Escobar, que reside en Santa Ana. Lo hubo por compra a Jesús Nejapa y lo valúa en la suma de trescientos colones. El que se crea con

derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendados—Vale.— Paulino Herrera, Alcalde Municipal. Alfredo González R., Srío.

N° 2750 3-3-V-50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Fulgencio Figueroa, mayor de edad, casado, albañil, con cédula de vecindad N° 753031 y de este domicilio, manifestando ser poseedor de buena fé, quieta y pacíficamente de un solar urbano que contiene como mejora una casa de una agua, de tejas, construida sobre horcones paredes de bajareque, sito en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros treinta y nueve centímetros y al Sur, quince metros, ambos rumbos con solar de la sucesión de Andrés Rodríguez, cercas de la colindancia; al Norte, quince metros cinco centímetros con terrenos de Antonio Calderón Rodríguez y de José María Bolaños, calle pública en medio y al Poniente dieciocho metros treinta y nueve centímetros con casa y solar de Rosa Sandoval, calle pública en medio; el descrito inmueble lo hubo por compra a Rosaura Higinia López y ésta de José Antonio Martínez, ambos mayores de edad, vivientes; la primera de oficios domésticos, de este domicilio y el segundo jornalero, domiciliado en Metapán; la posesión que ejerce en dicho fundo unida con la de sus antecesoros es por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y careciendo de Título de Propiedad inscrito a su favor viene a solicitarlo de conformidad con la Ley respectiva lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Francisco Paul Azucena, Alcalde Municipal.— Juan José Herrera, Secretario.

N° 2751 3-3-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Felicitó Rivera, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa, que mide y linda: Oriente, veintiséis metros con solar de Carlos Mendoza, calle de por medio; al Norte, treintiséis metros con solar de Jesús Gámez; al Poniente, treintinueve metros con solar de Juana Antonia Corea; y por el Sur, veintisiete metros con solar de Eulalio Cruz. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, abril veinte de mil novecientos cincuenta.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

N° 2753 3-3-V-50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Heriberto Chacón, de sesenta años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de siete hectáreas de extensión situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, que posee pacíficamente hace más de veinte años por compra a Jorge Ramos; linda: al Oriente terreno de Deodora Vásquez; al Norte con la misma Vásquez y Mariano Flores; al Poniente terreno de Natividad Landaverde; y al Sur terreno de la sucesión de Francisco Hernández, habiendo en todos los rumbos cercas del terreno. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y se estima en seiscientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

N° 2754 3-3-V-50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Juan Landaverde, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "Quebrada Honda" del cantón San José Sacare de esta jurisdicción, que hubo por compra a Federico Landaverde y lo posee pacíficamente hace más de diez años consecutivos, lindante: al Oriente con Federico Landaverde camino de por medio; al Norte, terrenos de Juan Solís y sucesión de Valeriano Portillo; al Poniente, terrenos de Santos Gutiérrez y Juan Aguilar; y al Sur, terrenos de Misael Ceseña y Rogelio Landaverde, con éste quebrada de por medio y con los demás, barrancas, mojoneros y vestigios de cercas antiguas. En el terreno tiene el titular, media hectárea cultivada de cafetos, huerta y árboles frutales; no tiene carga real ni proindivisión y se estima en quinientos colones. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—En—el titular—Vale.—Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.—Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 2755 3—3—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 427694, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Juan de esta Villa, que mide doce metros quinientos cuarenta milímetros por sus cuatro rumbos y que linda: al Norte y Poniente, con solares y casas de Francisco Portillo, antes, hoy de Fidelina viuda de Portillo, Teresa Chutino y de la solicitante; al Oriente, con solares y casas de Gustavo Peña, antes, hoy de la sucesión de Carmen Sermeño, representada por las menores Alicia y Leticia Sermeño y la misma Teresa Chutino; y al Sur, con casas y solares de Herceilia y Concepción Cruz, representada esta última por Rafael Cruz. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; lo hubo por herencia de su difunto hijo Víctor Manuel Fuentes, quien fué mayor de edad, zapatero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Rafael Cruz, quien reside en San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—a—dos—ero—Vale.—Joaquín Maza hijo, Alcalde Municipal.—Carlos Humberto Alarcón, Secretario.

Nº 2762 3—4—V—50.

DEPOSITOS

Humberto Calderón Macal, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un bucy bermejo achiote, herrado con el fierro desconocido de esta figura.....
y presenta otro que por ser imprecipitable no se puede diseñar.

Fue presentado a estos postes por Lorenzo Ortiz de orden de los señores Daglio y Cº por haberlo encontrado perjudicando en la finca Ayuta, situada en el cantón El Rosario de esta jurisdicción.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho al semoviente, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—El—Vale. Humberto Calderón M., Alcalde Municipal.—G. de J. Mendoza, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2206 3—30—III—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliados en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "FIGUESTOMIL", de nacionalidad Brasileña,

FIGUESTOMIL

la cual consiste en la denominación de la palabra "FIGUESTOMIL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FIGUESTOMIL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FIGUESTOMIL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 2884 3—9—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Fidelina Cabrera de Iraeta, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, compuesto más o menos de ciento cincuenta y seis hectáreas ochenta áreas de capacidad, que compró a don José Angel Cabrera y a don Francisco Cañas Prieto y posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años consecutivos, lindante al Oriente, las haciendas El Sitio de don Carlos Sutter y San Antonio en parte de propiedad de la solicitante; al Norte, con la hacienda San Antonio de propiedad de la solicitante y de la sucesión de Matilde Cabrera de Escobar y terreno de Pedro Mejía; al Poniente, con la hacienda Masatepeque de Soledad Parker de Andreoni; y al Sur, la hacienda El Rosario de Lucía de Sanabria calle nacional en medio. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene derechos a favor de otros ni está en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 2843 1—8—V—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Al público para los fines legales. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Gonzalo Merino, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de Santa Clara, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos situados en el cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Santa Clara, el primero llamado "Los Zapotes" de la extensión de trescientas diez áreas más o menos; lindante, al Oriente, con terrenos del solicitante, zanjo y alambre de por medio; al Norte, con el de Mariano Cubías y Simón Merino, cercos de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante y de Jesús y Basilio Martínez y el de Eulogio Portillo, cerco de piedra y alambre y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante. El segundo llamado "Guatal de don Florencio" de cuarenta y seis áreas de extensión, lindante, al Oriente, con terreno de Jesús Merino, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Merino y Mariano Cubías, cerco de alambre, de paja y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Mariano Cubías, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante, zanjo de por medio. Y el tercero, de la extensión de cinco hectáreas y media, lindante: al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante, quebrada y alambre de por medio; al Norte, con el de Jesús, Candelario, Marcos y Alonso, todos de apellido Romero, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el de Francisco Palacios, mojoneros de por medio; línea recta, y al Sur, con el de Francisco Palacios, mojoneros de por medio en línea recta. Hubo los inmuebles por compra que hizo a don Tránsito Sánchez, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Santa Clara, sin sucesión conocida, desde hace más de diez años, o sea desde el mes de enero de mil novecientos treinta, fecha desde la cual los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Emmerald—Poniente—Vale.—J. Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2852 1—8—V—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Rafaela Álvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de setenta áreas de superficie que linda: al Norte, callejón de por medio terrenos de Santos Guzmán, Salvador Pineda, Cipriana Mundo y Crisanto Estrada; al Oriente y Poniente, terrenos de doña Amparo v. de Romero Bosque; y al Sur, terreno de Adán Alvarez. Este terreno está gravado con servidumbre de tránsito a favor de los terrenos de Adán y Alonso Alvarez por un callejón al Oriente de cuatro metros de ancho; adquirió el terreno por donación verbal de su padre ya difunto Juan José Alvarez, agricultor de este domicilio; lo posee desde mil novecientos treinta y siete de manera continua, quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión. El terreno mencionado no tiene nombre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío. Nº 2923 1—10—V—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del trece de enero próximo anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Francisco de las Mercedes Alvarenga, conocido también sólo por el nombre de Francisco Alvarenga, fallecido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el centro de Ciudad Arce de este distrito, su último domicilio; de parte de Lidia de los Angeles Escobar, conocida sólo por Lidia Escobar, por derecho propio en con-

cepto de cónyuge sobreviviente del causante y legal representante de sus menores hijos legítimos Oscar Manuel, Esperanza Bella y Raúl, los tres de apellido Alvarenga, estos hijos legítimos del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.— J. C. Zelaya.— Franco. Anto. Salazar, Srío.

No. 2837 1—6—V—50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veinte y seis del corriente mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria, de doña Ana Delgado viuda de Rossi, conocida generalmente por Anita Delgado viuda de Rossi, fallecida a las trece horas quince minutos del día primero de marzo del año en curso, en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, lugar de su último domicilio de parte de la señora María Emma Rossi viuda de García, confiérese a ésta, interinamente la administración y representación legales de la expresada herencia, con las facultades y restricciones que la ley establece; publíquese y fjese los edictos del caso. (Artos. 1162 y 1163 C.) Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—p—Vale.— Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 2859 1—8—V—50

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de su hijo don Jorge Alberto González antes, ahora Jorge Alberto Aguilera Quintanilla; y de doña Sebastiana González de Aguilera, por sí, como cónyuge superstita y en representación de sus menores hijas legítimas María Orbelina, Blanca Mérida y Zoila Noemi, todas de apellido González antes, ahora de apellido Aguilera Quintanilla; la herencia intestada que dejó don Zenón Aguilera, conocido también por Zenón Aguilera Quintanilla, fallecido en Izalco, su último domicilio, el ocho de noviembre del corriente año; habiéndoseles conferido a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día tres de enero de mil novecientos cincuenta.— Ricardo Pérez Morataya.— J. Franco. Escobar, Srío.

No. 2860 1—8—V—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas y cuarto del treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Emilio Vides, fallecido el cuatro de dicho mes, en el barrio "El Ángel" de esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña María Antonia Cubías viuda de Vides, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante, y además como representante legal de sus menores hijos legítimos María del Carmen, Sebastián Alfonso y Juan Antonio, todos de apellido Vides, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

No. 2861 1—8—V—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y media del día veintidós de abril del año en curso, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la heren-

cia intestada que a su defunción dejó don Aquilino Pérez, fallecido el día veintisiete de septiembre del año recién pasado en el cantón "Zacamil", de la jurisdicción de la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, de parte de Alfonso, Hermínio, Adrián y María Luisa todos de apellido Díaz Pérez, en concepto de hijos naturales del causante; y se les concedió la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2869 1—8—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ana Julia Marín quien falleció en esta ciudad su último domicilio, en el barrio del Centro, a las diecinueve horas del dos de abril del año en curso, de parte de su hermana legítima Bersabé Marín de Araniya, a quien se nombró interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del 1º de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: restricciones: Chinameca: Vale.— Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia.— Dan. Portillo Z., Secretario.

Nº 2893 1—10—V—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día once del corriente mes, fué declarada definitivamente heredera beneficiaria y ab-intestato de las señoras María Emilia o María Luna, Manuela Luna y Juana Luna, fallecidas la primera a las once horas y treinticinco minutos del diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y ocho, la segunda a las veintidós horas del siete de septiembre de mil novecientos cuatro y la tercera en septiembre de mil ochocientos noventa y uno, todas ellas en la ciudad de San Pedro Masahuat, lugar de su último domicilio a doña Angela Mariona Luna de Menéndez en concepto de hija legítima y heredera declarada de Pedro Luna, hermano legítimo éste de las expresadas causantes en virtud del derecho de representación Arto. 936 Inciso 2º C, se le confirió la administración y representación definitivas de la expresada sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

1 v. Nº 2922—10—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarto del día diez del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Andrea Vásquez, conocida también por el apellido de Elías, fallecida en el cantón "Calle Real" jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a su hermano uterino Cecilio Vásquez o Elías, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del trece de febrero de mil novecientos cincuenta.— A. O. Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

1. v. Nº 2932 10—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veintuno de abril corriente, se ha declarado heredera abintesta-

to, con beneficio de inventario a doña Ivonne Fanny Dreyfus de Poreaux, de don Luciano Abel Dreyfus y de doña Eleonora Luisa viuda de Dreyfus, conocida por Luisa viuda de Dreyfus, quienes fallecieron en Auschwitz, República de Polonia y en París, República de Francia el tres de julio de mil novecientos cuarenta y dos y el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, respectivamente. La primera de las herencias en su concepto de hermana del causante, y la segunda en su calidad de hija legítima y por derecho de transmisión de los derechos que correspondían a don Luciano Abel Dreyfus; confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Dreyfus—Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

1 v. Nº 2949—11—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del trece del presente mes, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario de la sucesión que al fallecer el diecinueve de agosto del año próximo pasado en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, dejó doña Ana Amelia Isidora García conocida por Amelia García a don Calixto de Jesús Gámez socialmente conocido por Calixto Gámez García; confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

1 v. Nº 2951 11—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas y media de ayer, se han declarado herederos testamentarios de don Juan Saúl García, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a los señores Carlos Alberto García Sermeño; doña Ana Irma Aída García, o Ana Irma Ida García; y doña Concepción Josefina García, conocidas estas dos últimas por Irma García de Carías y Concepción García de Genovese, respectivamente; habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— A. O. Miranda.— M. A. Góchez Castro, Srío I.

1 v. Nº 2952 11—V—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cincuenta minutos del día trece del corriente mes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario, de don Genaro Jaimes, conocido también por Genaro de Jesús Jaimes, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a su cónyuge sobreviviente doña Isabel Alas viuda de Jaimes conocida por Isabel Alas de Jaimes e Isabel Alas y a su hijo legítimo Tomás Jaimes Alas, conocido también por Tomás Jaimes o Tomás Alas, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil San Salvador, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—han—Genaro—Vale.— Entre líneas—Isabel Alas viuda de Jaimes conocida por—Vale.— A. O. Miranda.— M. A. Góchez Castro, Srío.

1 v. Nº 2953—11—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del cuatro de mayo corriente, se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el primero de febrero del corriente año en esta ciudad, su último domicilio dejó don Rafael Medina Orioli, a los señores José Oscar Medina Calderón y doña Concepción Quevedo Medina viuda de Kerschbum hoy de Paredes; confiriéndoseles a los referidos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado —testamentaria —Vale. —Más enmendado —Kerschbum— Vale. —J. S. Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Secretario.

1 v. No. 2971 12—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del dieciocho de abril próximo pasado, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario de doña Mercedes Zepeda Escamilla, quien falleció el nueve de enero del corriente año en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, a la señorita Mercedes Zepeda en concepto de heredera testamentaria de la causante. Confiriéndosele a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—de—Vale.—J. S. Aguilar S.— F. J. Guerrero, Secretario.

1 v. No. 2989 13—V—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día primero del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del Teniente Salvador Marroquín López, fallecido en jurisdicción de La Libertad el día veintuno de febrero de este año, habiendo sido su último domicilio de esta ciudad, su cónyuge sobreviviente doña Rosa Margarita Alvarenga, conocida socialmente por Margarita Alvarenga, ahora viuda de Marroquín; sus menores hijos legítimos Alfonso Francisco y Salvador Marroquín, representados por dicha señora; y su madre legítima doña Victoria López viuda de Marroquín.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: Oscar; declarados herederos abintestato, con beneficio de: Vale.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio J. Castillo, Secretario.

1 v. No. 2997 13—V—50

CURADURIAS

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que dejó Ursulo de Jesús Ramos, fallecido a las veintuna horas del veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón El Espino, jurisdicción de El Chilamatal, hoy Ciudad Arce, su último domicilio; nombrándose curador de dicha herencia a don José María Avellar Pánilla, mayor de edad, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas y media del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. C. Zelaya.—Francisco Salazar, Srío.

No. 2806 1—5—V—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los fines legales.

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó don Jesús Ignacio Molina, fallecido en esta ciudad, el día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ha nombrado Curador de ella para que represente la sucesión, al doctor Fabio Molina Escolán, abogado, de este domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. Testato—o— No vale.— J. Alberto Vides.— Antó. Henríquez B., Secretario.

No. 2826 1—5—V—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señora Claudia o Claudina Hernández, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un derecho proindiviso perteneciente a su menor hija legítima Blanca Irma Hernández equivalente a la mitad de un terreno rústico e inculto de ciento setenta y cinco áreas situado en los suburbios de la ciudad de Coatepeque y linda especialmente: al Oriente, camino en medio, con finca de la sucesión de Ruperto Leiva; al Norte, terreno de Juan Manuel Dueñas; al Poniente, con terreno de Santiago y Florencio López quebrada de invierno de por medio y parte de Demetrio Amaya y al Sur, con terreno de los mismos señores Santiago y Florencio López quebrada de invierno de por medio; este terreno es parte del de trescientas ochenta y nueve áreas; estando inscrito el derecho de la referida menor, bajo el número ciento treinta y siete páginas trescientas veinte y nueve a trescientas treinta y seis del tomo doscientos cincuenta y siete del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— invierno— nueve— Claudia— Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.— José Linares G., Srío.

No. 2994 1—13—V—50

José Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por diligencias de utilidad y necesidad seguidas por el Dr. Manuel Antonio Murga como apoderado de Micaela Martínez Rivera conocida por Micaela Martínez v. de Alvarado, se venderán en pública subasta en este Juzgado, cuatro derechos proindivisos, equivalente cada uno de ellos a la quinta parte de un terreno rústico y edificaciones que contiene, situado en el cantón "Planes de Renderos" jurisdicción de San Marcos en este departamento, solar que mide de frente a la calle diez metros treinta y dos milímetros y de fondo veinticinco metros ochenta milímetros y linda: al Norte y Oriente, con terreno de Francisco Barrera; Poniente, camino nacional que conduce a Panchimalco; y Sur, la misma calle y sucesión de don Norberto Esquivel. Inscrito al número doscientos cincuenta y seis del libro doscientos setenta y seis de este departamento. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Secretario.

No. 2999 1—13—V—50.

SUBASTA PUBLICA

Jesús Hernández, Juez Segundo de Paz de la ciudad de Berlín.

Hace saber: que por ejecución seguida por don José María Araujo contra Ignacia del Carmen Trejo, por cantidad de colones, se vende-

rá en pública subasta en este Juzgado, un solar y casa rancho que contiene, situado en el barrio San José de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, con propiedad de Raimunda Ramírez viuda de Mejía o sea el de la vendedora; al Norte, dieciocho metros, también con terreno que fué de la misma vendedora antes mencionada y actualmente de Basilio Ortiz; al Poniente, treinticuatro metros y medio, con predio de Isabel Sánchez; y al Sur, quince metros con predio de Luis Portillo, antes de Nicolás Mendoza. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Berlín, a las quince horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado — B — a — R — s — A — Vale. — Entre Líneas — rancho — Vale. — Jesús Hernández, Juez 2º de Paz. — Luis A. Zapata, Srío.

No. 2916 1—10—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Menjivar, contra Medardo Guevara, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca de café, de ocho manzanas de extensión situada en el cantón Ashapuco, de la jurisdicción de Ahuachapán, lindante: al Poniente, con la de Catarino Núñez, Antonia Aguirre y Leonardo Tacón, cerco en parte y quebrada en medio; al Oriente, finca de Gregorio Cáceres, hoy sucesión, camino real de Ahuachapán a Atiquizaya en medio; al Norte, con terreno de Vicente Molina, cerca de alambre propia en medio; y al Sur, con predio de Antonia Aguirre, cerco de alambre en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C.

No. 2991 1—13—V—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Francisco Reyes Fuentes, para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra ellos y el señor Toribio Ovidio Bertrand, Tesorero Municipal de La Unión en el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de doscientos colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—31—III—50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y el señor Alberto Barriere se sigue en concepto de Ordenador de Pagos y Refrendario de Cheques, Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos y Pagador Habilitado respectivamente, de la Escuela Normal de Maestros durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido

por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos treinta y nueve colones noventa y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Emilio Marino, Juez Primero. Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—31—III—50.

Los infrascritos, jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Octavio Argueta y Daniel Castro, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra dichos señores y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Joicoaitique, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y seis colones cuarenta centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel A. Castro, Juez Primero.—José María Arévalo Flores, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 5—19—IV—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Victor Cincinato
BARILLAS Federico
CAÑAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto
San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 9—10—V—50

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Ana María Meléndez, Adolfo Roca, Alfonso M. Vela, Anita Flores, Benilda Batres Alvarez, Berta Chávez, Cecilio Ortiz, Cruz Medrano, Carmen Cañas, Chita Trigueros, Dr. Pedro J. Paz, Elvira Uclés, Federico Romero Ariz, Joaquín M. Morán, José Eduardo Chávez y Sra., Luz Ortiz, Mercedes V. Molina, Mercedes Alvarenga, Manuel Bonilla, María Ester Cornejo Hernández, Rosa López, Rosa Batres, Rubén A. Rodríguez, Sofía Guerrero, Virgilio Mejía.

Ausentes: Francisca Vásquez, Francisca de Siwady, Ing. Manuel Bueso.

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Compañía Salvadoreña de Café, S. A.

Balance Semestral al 31 de Marzo de 1950.

ACTIVO				
DINERO	Q	1,421,042.57		
Caja, Bancos y Otros Fondos				
DIVISAS (250%) \$	648,480.70	Q	1,621,201.77	
Bancos del Interior y del Exterior. Saldos Confirmados y Remesas en Camino				
OPERACIONES DE CREDITO	Q	8,587,947.17		
Financieras				
INVERSIONES COMERCIALES	Q	194,616.94		
Café y Otros				
OTRAS CUENTAS DEUDORAS	Q	1,654,989.41		
Realizables	Q	320,733.95		
Transitorias y Amortizables	Q	1,187,465.95		
Cuentas Varias	Q	146,789.51		
PASIVO				
OBLIGACIONES	Q	82,755.53		
Por Compras de Café y Por Cuentas de Terceros				
CUENTAS POR PAGAR	Q	15,864.40		
Fletes y Derechos de Exportación				
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	Q	538,697.93		
Exigibles	Q	32,003.57		
No Exigibles y Transitorias	Q	178,833.07		
Cuentas Varias	Q	327,861.29		
SUB-TOTALES	Q	13,479,797.86	Q	637,317.86
CAPITAL Y RESERVAS	Q	12,842,480.00		
Capital	Q	252,000.00		
Fondo Regularizador del Café	Q	12,250,000.00		
Reservas	Q	340,480.00		
TOTALES	Q	13,479,797.86	Q	13,479,797.86

CUENTAS DE ORDEN			
CONTRATOS DE COMPRAS	QQS.	110,825.00	
Cosecha 1,949/1,950	QQS.	75,825.00	
Cosecha 1,950/1,951	QQS.	35,000.00	
CONTRATOS DE VENTAS, Cosecha 1,949/1,950	QQS.	2,025.00	
EXISTENCIAS DE CAFE	QQS.	48,873.95	
En Puertos	QQS.	48,187.50	
Para Tostaduría	QQS.	686.45	
CAFE AJENO	QQS.	46,912.50	
BIENES AJENOS	Q	1,337.00	
DISPONIBILIDAD DE CREDITOS	Q	5,400,089.09	
DISPONIBILIDAD DE PRESTAMOS	Q	8,500,000.00	
OTRAS CUENTAS NO DENOMINADAS....	Q	37,577.18	

COMPANIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

TOMAS REGALADO G.
Presidente.

RAFAEL ZALDIVAR,
Gerente.

BENJAMIN W. NAVARRETE,
Sub-Gerente.

ARTURO B. QUEZADA,
Auditor.

1 v. No. 2868—8—V—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Sábado 20 de Mayo de 1950.

NUMERO 108

SUMARIO

	Página.		Página
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE			
	Página		
Decreto N° 1.—Reglamento interior de la Asamblea Nacional Constituyente	1766	Acuerdo N° 499.—Nómbrese a don Víctor Manuel Corado Vega, Motorista de la Administración y Proveeduría de la Dirección General de Sanidad	1769
Decreto N° 2.—Declárase legalmente instalada la Asamblea Nacional Constituyente	1768	Acuerdo N° 500.—Nómbrese a la señorita Mérida Guevara, Enfermera de la Clínica Nocturna del Centro Sanitario de Santa Tecla.	1769
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Acuerdo N° 163.—Acéptase la renuncia a doña Carlota Eugenia Sutter de Murga, Auxiliar de la Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de RR. EE.	1768	Acuerdo N° 501.—Nombramientos en el personal de la Clínica de Urgencia de San Sebastián, departamento de San Vicente.	1769
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Acuerdo N° 126.—Concédese licencia al Dr. Luis Gallegos Ayala, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª Sección de Occidente, Ahuachapán	1768	Acuerdo N° 502.—Concédese licencia a la señorita Martha Gaspar, Supervisora de actividades docentes y prácticas Hospitalarias de la Escuela Nacional de Enfermeras.	1769
Acuerdo N° 127.—Nómbrese al Dr. Santos Pastor Rivera, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección de Oriente, San Miguel	1768	Acuerdo N° 503.—Nómbrese al Dr. Aristides Palacios, Médico-Cirujano de la Escuela Nacional de Enfermeras.	1769
Acuerdo N° 129.—Nombramientos en el Cuerpo de Vigilancia de las Cárcel-Públicas de San Miguel.	1768	Acuerdo N° 504.—Nómbrese a don Joaquín Cuéllar, Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia	1770
Acuerdo N° 130.—Nómbrese al Dr. Rafael Bonilla, Médico de las Cárcel-Públicas de Ilobasco.	1768	Acuerdo N° 505.—Designase al Dr. Luis Gonzalo Oliva, para presenciar pagos a jornaleros en Centros Asistenciales	1770
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			
Acuerdo N° 481.—Concédese licencia al Dr. Gustavo Jiménez Marengo, Director-Médico Encargado de los Servicios de la Clínica de Urgencia de Ilobasco	1768	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
Acuerdo No. 483.—Nómbrense a varias señoritas, alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras..	1769	Acuerdo N° 72.—Nómbrese a don Salvador Armando Alenán, Chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	1770
Acuerdo No. 484.—Nómbrense a la señorita Carmen Calvo, Jefe de Enfermeras del Asilo "Sara".	1769	Acuerdo N° 73.—Nómbrese a don José Circunsión Ramos, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Morazán..	1770
Acuerdo No. 490.—Nómbrense al Dr. José Antonio Saldaña, Médico-Externo, Jefe de Clínica del Sanatorio Nacional	1769	Acuerdo No. 74.—Nómbrense a don Rafael Cécere, Instructor del Personal de la Sección Estadística del Departamento Nacional del Trabajo.	1770
Acuerdo N° 494.—Nómbrense a la señora Emilia Amanda Ramos de Cabrera, Enfermera Práctica del Hospital "Benjamin Bloom"	1769	Acuerdo N° 75.—Nómbrense a don Pablo Agustín Lino, Secretario interino de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Unión.	1770
Acuerdo N° 496.—Concédese licencia a doña Gladis Bustamante de Asturias, Instructor Sanitario de la División de Educación Higiénica de la Dirección General de Sanidad..	1769	PODER JUDICIAL	
Acuerdo N° 497.—Transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul" de Cojutepeque.	1769	<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo N° 498.—Nómbrense al Dr. Ernesto Núñez, Médico Auxiliar de la Unidad Sanitaria de Concepción de la Dirección General de Sanidad.	1769	Acuerdos Nos. 140, 143 y 144.—Nombramientos de Médicos Forenses de los Distritos de San Vicente, Ilobasco y San Sebastián.	1770
		Acuerdo N° 142.—Concédese licencia al Dr. Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia de San Francisco Gotera.	1770
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Acuerdo sin N°.—Apruébase el nombramiento de don Hugo Cañas, como Secretario del Juzgado de Paz de La Unión.	1770
		Acuerdo N° 4.—Nómbrense interinamente a don Rafael Herrera Joya, Escribiente del Juzgado de la Instancia de Santa Rosa, departamento de La Unión.	1770
		Acuerdo N° 11.—Desaprúbase el nombramiento de don Arturo Vaquerano Quintanilla, Secretario del Juzgado de Paz de Estandueias, departamento, de Usulután.	1770
		Acuerdo N° 14.—Concédese licencia a don José Antonio Moreno, Juez de	
		Paz Propietario de San José, departamento de La Unión.	1770
		Acuerdo N° 34.—Suspéndese por quince días a la señorita María Consuelo Lima, Escribiente del Juzgado de la Instancia de Quezaltepeque. ...	1770
		Acuerdo N° 41.—Concédese licencia a don José David López, Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel.	1771
		Acuerdo N° 55.—Nómbrense a don Miguel Angel Alvarado, Portero del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador.	1771
		<i>Juzgados de Paz</i>	
		Acuerdo N° 3.—Depositase en el Juez 2º de Paz Suplente, el Juzgado de Paz de San Vicente.	1771
		Acuerdo No. 6.—Depositase en don Antonio Galileo Alvarado, Juez 2º. de Paz Suplente de San Miguel, el Juzgado 2º. de Paz de la misma ciudad.	1771
		CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	
		<i>Presidencia</i>	
		Acuerdo No. 110.—Déjase sin efectos el acuerdo No. 105 de 29 de abril pasado, referente a la designación de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de Mejoramiento Social.	1771
		Acuerdo No. 111.—Concédese licencia a don Gerardo de Jesús Olano, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República.	1771
		Acuerdo N° 112.—Cáncélase a don Crescencio Castellanos Rivas, Auxiliar de 3ª Clase de la Corte de Cuentas de la República.	1771
		Acuerdo N° 113.—Designase interinamente al Contador de la Lotería Nacional, Refrendario de los cheques que emita el Tesorero, con funciones de Cajero de la misma institución.	1771
		Acuerdo N° 114.—Concédese licencia a don Héctor Rodríguez Cañas, Ordenanza de la Corte de Cuentas de la República.	1771
		Acuerdo N° 115.—Concédese licencia a don José Rafael Delgado Ruiz, Auxiliar de 3ª. Clase de la Corte de Cuentas de la República.	1771
		Acuerdo N° 116.—Nombramientos interinos en el personal de empleados de la Corte de Cuentas de la República.	1771
		Acuerdo N° 117.—Designase a la persona que ocupa el cargo determinado por el Art. 87, Partida 2, Sub-Nº. 2 de la Ley de Salarios, para que desempeñe el cargo de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos, del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos.	1771
		<i>Cámara Superior</i>	
		Acuerdo N° 8.—Encomiéndanse al Br. Luis Jorge Murcia, funciones interinamente de 2º. Secretario de las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.	1771
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios	
		SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL....	

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO No. 1.

NOS, Diputados Constituyentes del Pueblo Salvadoreño, reunidos en número suficiente para formar Asamblea, en uso de nuestras facultades,

DECRETAMOS el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

CAPITULO I

JUNTAS PREPARATORIAS

Art. 1.—Cinco Diputados propietarios por lo menos, reunidos en la ciudad de San Salvador, podrán celebrar Juntas Preparatorias con el objeto de tomar las providencias necesarias a fin de lograr la asistencia de todos los Diputados propietarios que integran la Asamblea Nacional Constituyente.

Art. 2.—Las Juntas Preparatorias se efectuarán con un Director de Debates y un Secretario, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Levantar acta de lo ocurrido en las sesiones;
- b) Comunicar por oficio al Consejo de Gobierno Revolucionario, por medio de la Secretaría del Interior, la celebración de la primera Junta Preparatoria; y enviar las comunicaciones que se crean necesarias;
- c) Llamar a los representantes que no hayan concurrido, hasta completar la Asamblea o el número suficiente para sesionar;
- d) Recibir las credenciales de los Diputados que se presenten y dar cuenta con ellas en su oportunidad.

Art. 3.—Las resoluciones en las Juntas Preparatorias se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate prevalecerá la opinión del Director de Debates.

Art. 4.—Una Comisión de tres miembros, elegida con asistencia de treinta y cinco Diputados por lo menos, examinará y aceptará en su caso las credenciales de los representantes.

De la legalidad de las credenciales de los miembros de esta Comisión resolverán el Director de Debates y el Secretario.

Si la credencial de algún Diputado careciere de los requisitos que exige la ley, se le darán a éste diez días de plazo para que legitime su situación, y si no lo hiciera, la Junta acordará incontinenti, llamar al Diputado suplente que escoja entre los electos por el Departamento de que se trate. Este llamamiento será definitivo.

Art. 5.—Con el mismo número de Diputados que indica el Artículo anterior, se elegirá la Directiva, la cual comenzará sus funciones el día que se instale formalmente la Asamblea.

CAPITULO II

DE LA INSTALACION E INAUGURACION DE LA ASAMBLEA

Art. 6.—La Asamblea así constituida, después de que sus miembros rindan la protesta correspondiente, declarará su instalación por medio de Decreto, que firmarán la mayoría de los Diputados presentes por lo menos.

Lo anterior se informará al Consejo de Gobierno Revolucionario.

Art. 7.—El Presidente de la Asamblea tomará la protesta a los Diputados y uno de los Vicepresidentes la tomará a aquél.

Art. 8.—El texto de la protesta será como sigue:

"Prometéis por vuestra palabra de honor, cumplir con fidelidad el mandato que libremente os ha dado el pueblo salvadoreño y empeñaros en la realización de sus aspiraciones democráticas?" A lo que se contestará: "Si, prometo".

Art. 9.—Enseguida la Asamblea señalará día y hora para la sesión inaugural, de lo cual informará al Consejo de Gobierno Revolucionario.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA

a) —De la Directiva.

Art. 10.—La Directiva estará formada por los miembros siguientes: un Presidente, dos Vicepresidentes, tres Primeros Secretarios y tres Segundos Secretarios.

Art. 11.—Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) Nombrar los empleados de la oficina;
- c) Designar al Diputado o Diputados que representarán a la Asamblea en cualquier ocasión solemne;
- d) Suspender una sesión en caso de grave perturbación del orden;
- e) Hacer que los espectadores abandonen el salón de sesiones en caso de cualquier perturbación;

f) Llamar al orden a los Diputados, siempre que en sus discursos falten a lo establecido para las discusiones; cuando profieran palabras malsonantes u ofensivas al decoro de la Asamblea o a los miembros de ésta, al del Gobierno o al de personas extrañas, y cuando en cualquier forma alteren el orden de los debates. Cuando un Diputado no atienda este llamado, o cuando reincidiere, la Directiva consultará a la Asamblea si se le niega la palabra por el resto de la sesión. Si el Diputado insistiere en el desorden, la Directiva le requerirá para que abandone el salón de sesiones y, caso de que no atienda a este requerimiento, suspenderá la sesión para reanudarla sin la presencia del excluido y adoptará las medidas pertinentes para ejecutar su exclusión durante aquél día;

g) Conceder licencia al Presidente, por motivos justificados y urgentes, hasta por cinco días consecutivos;

h) Determinar el fin de cada sesión el orden del día de la siguiente, el cual se anunciará al público en el tablón de Edictos;

i) Extender los Decretos y Acuerdos de la Asamblea y hacerlos publicar en el Diario Oficial;

j) Tomar las providencias protocolarias para la sesión inaugural;

k) Decidir sobre las peticiones a que se refiere el Art. 48;

l) Completar los preceptos de este Reglamento en los casos omisos o dudosos, y dar cuenta de ello a la Asamblea.

b) —De la Directiva y de los Vicepresidentes.

Art. 12.—Son atribuciones del Presidente:

- a) Abrir, suspender, reanudar y cerrar las sesiones;
- b) Dirigir la discusión de los asuntos de que se trate durante las sesiones;
- c) Conceder la palabra a los Representantes por el orden en que la hayan pedido. Cuando a su vez quiera hablar, lo hará en el orden indicado y entretanto presidirá la sesión uno de los Vicepresidentes;
- d) Conceder licencia a los representantes por motivos justificados y urgentes hasta por cinco días consecutivos;
- e) Decidir en caso de empate en las votaciones.

Art. 13.—La Directiva decidirá cuál de los Vicepresidentes sustituirá al Presidente, en caso de ausencia y en los demás previstos por este reglamento. A falta de los Directivos mencionados, los Primeros Secretarios y los Segundos Secretarios escogerán entre sí, el representante que deba presidir la sesión.

Quien presida la sesión tendrá las mismas atribuciones del Presidente.

c) —De los Secretarios.

Art. 14.—El órgano de comunicación de la Asamblea será la Secretaría, que estará integrada por tres Primeros Secretarios y tres Segundos Secretarios. Estos se distribuirán el trabajo propio de la oficina, y bastará que uno de ellos firme las comunicaciones.

Art. 15.—Son obligaciones de los Secretarios:

- a) Dar cuenta a la Asamblea con las notas oficiales, mociones, dictámenes y solicitudes que se reciban, de acuerdo con su importancia, su oportunidad y el orden de presentación;
- b) Extender las actas de las sesiones, que deberán contener una relación clara y sucinta de cuanto se trate y resuelva en la Asamblea. En las actas deberá incluirse lo que cualquier representante pidiera que se haga constar en ellas, si fuere de lo ocurrido en la sesión respectiva y siempre que lo acordare expresamente la Asamblea; pero no será necesario este acuerdo para consignar el voto negativo dado en contra de lo aprobado por la Asamblea;
- c) Llevar la sustanciación de los asuntos de que conozca la Asamblea;
- d) Organizar el trabajo de la Oficina;
- e) Llevar, por medio de la Oficialía Mayor, los libros de Actas, de Decretos, de Acuerdos, de Inventarios, de Conocimientos, de Sacas, de Copias de notas, y los demás que fueren necesarios;
- f) Entregar a cada uno de los representantes copia de los proyectos de ley.

d) —De las Comisiones.

Art. 16.—En la primera sesión de trabajo, la Asamblea elegirá las siguientes Comisiones: 1) —De proyecto de Constitución Política, 2) —De Leyes Constitucionales, 3) —De estudios del Contrato de Préstamos celebrado entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y el Contrato de Garantía celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el expresado Banco, 4) —De Estudio del Movimiento Revolucionario del 14 de Diciembre de 1948, y de los actos legislativos, gubernativos, administrativos y cualquiera de otra índole, del Consejo de Gobierno Revolucionario.

La Comisión de Proyecto de Constitución Política estará compuesta por doce miembros, y las demás por nueve.

Cuando la Asamblea lo considere oportuno puede nombrar otras Comisiones.

Art. 17.—Las Comisiones escogerán entre sus miembros un Presidente, un Relator y un Secretario, poniéndolo en conocimiento de la Directiva.

Acordarán las normas internas de su actuación, según los asuntos, procurando armonizar el estudio detenido con el despacho rápido de los mismos.

Art. 18.—Cuando por razones de la importancia de los temas a tratar, las Comisiones lo estimen conveniente, podrán llamar a su seno, a fin de que ilustre o auxilie sus trabajos, a cualquiera persona, y reclamar del Gobierno, por medio de la Directiva, cuantas noticias y documentos sean necesarios.

Las Comisiones pueden solicitar de la Directiva, que invite a ciudadanos de los países de Centro América, para que ilustren sobre la experiencia constitucional vivida por sus respectivos pueblos, dando principio así a un ensayo de colegislación centroamericana.

Art. 19.—Las Comisiones de Proyecto de Constitución Política y de Leyes Constitucionales, recogerán el resultado de la discusión que haga el pleno de la Asamblea, acoplarán las modificaciones introducidas en el texto y redactarán éste en definitiva, de conformidad con lo acordado.

Art. 20.—Las Comisiones razonarán sus acuerdos y propuestas. Darán cuenta del desarrollo de su trabajo a la Directiva, y ésta convocará oportunamente a sesiones plenarias de la Asamblea, para discutir los estudios que por su índole permitan consideración parcial.

Art. 21.—La Comisión de Proyecto de Constitución Política deberá tomar como base de su trabajo el Anteproyecto formulado por la Comisión que al efecto nombró el Consejo de Gobierno Revolucionario por Acuerdo N° 206 de 7 de febrero de 1949.

Art. 22.—Las solicitudes, mociones, y en general, todo lo que se relacione con el trabajo de la Asamblea, lo pasará la Secretaría a la Comisión correspondiente.

e) —De los Empleados.

Art. 23.—Después de la instalación de la Asamblea, la Directiva nombrará los empleados de la oficina, de acuerdo con los cargos que aparecen en la Ley de Salarios vigente.

Art. 24.—El Oficial Mayor será el jefe inmediato de los demás empleados y tendrá como obligaciones especiales recibir los escritos y solicitudes, anotando al margen el día y hora de su presentación; y pasará a la Secretaría, antes de cada sesión, la correspondencia, actas, dictámenes, informes y demás asuntos de que deba darse lectura o discutirse.

Art. 25.—El archivero recibirá el archivo por riguroso inventario, y no permitirá que los libros y expedientes sean sacados del recinto de la Asamblea, siendo responsable de lo que por su culpa faltare.

CAPITULO IV

DE LOS DIPUTADOS

Art. 26.—Son deberes de los Diputados:

a) Observar en todo momento la compostura y decoro correspondientes a su representación;

b) Aceptar y desempeñar fielmente las comisiones y encargos que les encomendare la Asamblea;

c) Asistir puntualmente a las sesiones.

Art. 27.—Es prohibido a los representantes:

a) Retirarse de una sesión, sin previo permiso del Presidente, quien lo concederá o negará a su prudente arbitrio;

b) Presionar de cualquier manera a otro Diputado en las votaciones;

c) Hacer suyas las solicitudes de interés particular.

Art. 28.—El Diputado que sin licencia o sin justa causa, dejare de asistir a las sesiones, perderá la dieta o dietas correspondientes. En la misma pena incurrirá el Diputado que llegare con más de media hora de retraso, el que fuere expulsado o el que abandonare el salón sin el permiso del caso.

Art. 29.—El que faltare a los demás deberes o contrariare las prohibiciones indicadas, será reconvenido por el Presidente la primera vez, la segunda por la Directiva, y la tercera, ésta dará cuenta a la Asamblea, la que resolverá si llama al suplente que escoja entre los electos por el departamento de que se trate.

En cualquiera de estos casos, la reconvenición debe ser privada.

Art. 30.—Los Representantes que necesitaren ausentarse por más de cinco días, lo harán presente por escrito a la Directiva, manifestando los motivos y el tiempo que necesitarán ausentarse. La Directiva resolverá lo conveniente.

Art. 31.—De las Renuncias de los Diputados conocerá y resolverá la Asamblea.

Art. 32.—Se llamará a los representantes Suplentes en estos casos:

a) En los que indica el Art. 4°;

b) Cuando alguno de los Diputados no concurriere a rendir la Protesta de Ley. Todo Representante que no asista a la Junta de Instalación, está obligado a presentarse dentro de tres días, contados después de celebrada dicha Junta, a rendir su protesta o a alegar un impedimento legítimo. Si el impedimento fuere justificado, se llamará interinamente al Suplente.

c) Cuando no habiendo más que el número preciso de Representantes para sesionar, alguno de ellos obtuviere licencia, debiendo funcionar el suplente durante el tiempo de la licencia;

d) En los casos de impedimento, renuncia, muerte, o nulidad de Elección de alguno de los Diputados.

Art. 33.—Para sustituir a un Diputado Propietario en los tres últimos casos del Artículo anterior, se llamará al Suplente del Departamento respectivo que la Asamblea designe, no siendo preciso llamarlos por el orden de su nominación. En el caso de que por cualquier motivo esté agotado el número de Suplentes de un Departamento, podrá llamarse a cualquiera de los Suplentes de otros Departamentos.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

Art. 34.—Habrà Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las Sesiones Ordinarias se efectuarán los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de cada semana, de las siete de la noche en adelante. Las Sesiones Extraordinarias se efectuarán los días y horas que señale la Directiva.

Art. 35.—El quórum para sesionar lo formarán treinta y cinco Diputados y las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de votos conformes, que en ningún caso podrá ser menor de diez y ocho.

El quórum se establecerá al comenzar la sesión, y ésta podrá continuar, aún cuando se retiren Diputados que hagan bajar de treinta y cinco el número de los asistentes.

Art. 36.—Las peticiones y proyectos serán discutidos por el pleno de la Asamblea, juntamente con el dictamen de la Comisión correspondiente. No se requerirá este dictamen en los casos urgentes determinados prudencialmente por la Directiva.

Art. 37.—Al principiarse la sesión, la Directiva someterá a la aprobación de la Asamblea el acta de la sesión anterior.

Art. 38.—Los Proyectos y Dictámenes serán leídos una vez en sesión plenaria. Esta lectura puede omitirse a juicio de la Asamblea. Pasada dicha lectura, el Presidente señalará día para la discusión de los proyectos y dictámenes; pero se podrán discutir en el acto, si así lo acordare la Asamblea.

Art. 39.—La discusión será metódica y clara, y cuando se tratare de proyectos de ley, se hará primero de un modo general y luego por artículos.

Art. 40.—Comenzada la discusión de un asunto, no se permitirá su interrupción para dar principio a otro, sin el consentimiento de la Asamblea. Pero en cualquier estado de la discusión podrá pedir un Diputado la observancia del Reglamento, citando los artículos cuya aplicación reclame.

Por regla general, cada representante, inclusive el Presidente, podrá hacer uso de la palabra durante la discusión de cada asunto, hasta por tres veces. La primera vez no podrá excederse de treinta minutos, la segunda de quince y la tercera de diez. Sin embargo, la Directiva puede, en casos especiales, conceder la palabra a un Diputado, por más veces.

El relator de una Comisión no tendrá límite en el uso de la palabra.

Art. 41.—La Asamblea tiene la atribución a que se refiere el Art. 18 de este Reglamento.

Art. 42.—La Directiva puede dar por terminada una discusión y disponer que se vote sobre un punto, cuando haya sido suficientemente discutido.

Si un artículo se desaprobare, se invitará a los Representantes a que en la misma sesión hagan por escrito las modificaciones que se hubieren propuesto en los debates, las que se pondrán a discusión en el acto, en el orden en que hubieren sido presentadas. Si no se hicieren dichas modificaciones, quedará desaprobado el artículo.

Art. 43.—Cuando lo disponga la Asamblea, a moción de alguno de sus miembros, la votación será nominal y pública, consignándose esa formalidad en el acta del día. Esta clase de votación consiste en tomar el voto de cada Representante, haciéndose constar en el acta el nombre de cada Diputado y su voto.

Art. 44.—Cuando una solicitud, moción o proyecto, fuere aprobado, la Secretaría formulará el Decreto o Acuerdo correspondiente, y a la mayor brevedad, dará cuenta con él a la Asamblea.

Art. 45.—Todo Decreto o Acuerdo será firmado por la mayoría de los miembros de la Directiva por lo menos, y de él se enviará una copia autorizada al Diario Oficial para su publicación, por medio de la Secretaría del Interior.

La Constitución Política de la República será firmada en diez ejemplares por la mayoría de los Diputados, por lo menos, y será comunicada al Pueblo y autoridades por el Consejo de Gobierno Revolucionario y su Gabinete, lo cual harán constar con sus firmas al pie de dichos ejemplares.

Art. 46.—Desechada una proposición, no podrá volver a considerarse, a menos que la mayoría de los Representantes electos lo juzgue oportuno.

Art. 47.—Los ciudadanos que desearan externar verbalmente sus opiniones sobre los temas que figuren en el orden del día para debate, lo solicitarán por escrito a la Secretaría, antes de que comience la sesión correspondiente, señalando los puntos que se propone tratar. La Secretaría preparará, sitio especial para estos casos. El orador hará uso de la palabra hasta por quince minutos.

Art. 48.—El Representante que hiciere alguna moción, la presentará por escrito, pudiendo ampliar de palabra las razones en que la funda.

En los asuntos en que no haya de recaer Decreto, orden o disposición trascendental para toda la República, se admitirán mociones verbales que puedan considerarse y resolverse en la misma sesión, a juicio de la Directiva.

Art. 49.—Las actas de las sesiones serán firmadas por los miembros de la Directiva que hayan asistido a las sesiones de que se trate; pero, el acta de la sesión en que se apruebe el Decreto de Constitución Política, será firmada por la mayoría de Diputados electos.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

Manuel Atilio Guandique,
Director de Debates.

José Antonio Munguía,
Secretario de Debates.

Decreto Nº 2.

NOS, Diputados Constituyentes del Pueblo Salvadoreño, reunidos en número suficiente para formar Asamblea, en uso de nuestras facultades y en cumplimiento de nuestro Reglamento Interior,

DECRETAMOS:

Artículo Único.—Declárase legalmente instalada la Asamblea Nacional Constituyente, electa de conformidad con la convocatoria hecha por el Consejo de Gobierno Revolucionario en Decreto Nº 470, de fecha 31 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 24, Tomo 148, del mismo mes y año citados.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—REINALDO GALINDO POHL, Presidente, JOSE MARIA PERALTA SALAZAR, Vicepresidente, ROBERTO MASFERRER, Vicepresidente, Adolfo Rubio Melhado, Raúl Anaya, Ramón Fermín Rendón, Gilberto Aguirre, Luis Amado Alas, Jorge de Jesús Alvergue, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Juan Víctor Boillat hijo, Tomás Calvo Marroquín, Benjamín Eladio Canjura, Jesús Cañas Prieto, Juan José Castaneda Dueñas, José Arturo Antonio Castro Ramírez, Mardoqueo Hernández, Carlos Armando Domínguez, Manuel Atilio Guandique, Constantino Hernández, Gustavo Jiménez Marengo, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña hijo, Luis Mendoza, Juan Molina Reyes, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, José Antonio Munguía, Benjamín Wilfredo Navarrete, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Juan Miguel Ortiz, Manuel Rafael Reyes, Vicente Rodríguez González, Florentino Ruperto Romero, Manuel Romero Hernández, Adalberto Oscar de Jesús Rosales, Colombo Rosales, Adolfo Rubio, Víctor Daniel Rubio, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González, Silvano Antonio Sánchez, Carlos Octavio Tenorio, Obelio Velásquez, Francisco Ventura Zelaya, José Alberto Viale Rodríguez, Amílcar Zepeda, RAFAEL CORDERO ROSALES, Secretario, JOSE ALBERTO FUNES, Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 168. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la renuncia presentada por doña Carlota Eugenia Sutter de Murga, de su empleo de Auxiliar de 1a. Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 1o. del corriente, rendirle agradecimientos por sus servicios y promover, en sustitución de ella, a doña Victoria Egan de Ayala, actual Auxiliar de Tercera Clase del Departamento de Contabilidad del mismo Ministerio, vacante que llenará el señor don Rafael Sosa Romeo. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nos. 7, subnúmero 3 y 32 del Artículo 6 de la Ley de Salarios, sueldos que les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 33 del Presupuesto Fiscal en vigencia, desde esta fecha en que se han hecho cargo de sus empleos.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 126. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del doctor Luis Gallegos Ayala, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de sus funciones de Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente (Ahuachapán), por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al doctor Gallegos Ayala, la licencia con goce de sueldo que solicita a partir del 17 del mes en curso y llamar al doctor Arturo Cornejo Guerrero, Registrador Suplente de dicha Sección, para que lo sustituya interinamente durante ese lapso, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 29 del Arto. 48 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, con aplicación al Arto. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El doctor Gallegos Ayala cobrará su sueldo correspondiente

al término de la licencia, con cargo al Arto. V—227 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 127. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente (San Miguel), al doctor Santos Pastor Rivera, en sustitución del doctor Juan Elías Fermán que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que le asigna la partida No. 38 del Arto. 48 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Arto. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El doctor Pastor Rivera, rendirá la protesta de ley correspondiente. (Derechos de nombramiento: \$10.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 129. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el Cuerpo de Vigilancia de las Cárcel es Públicas de San Miguel, así:

Part.	Sub-Nº.	Empleo	Nombre
5	6	Agente de Vigilancia, don Perfecto González en lugar de don Marcos Vásquez. Impuesto de nombramiento, \$ 2.00.	
5	9	Agente de Vigilancia, don Vicente Rosales, en sustitución de don Gonzalo Cáceres. Impuesto de nombramiento, \$ 2.00.	
5	11	Agente de Vigilancia, don José Roberto Bran, en lugar de don Domingo Centeno. Impuesto de nombramiento, \$ 2.00.	
5	12	Agente de Vigilancia, don Isaac Herrera, en sustitución de don Vicente Argueta. Impuesto de nombramiento, \$ 2.00.	

Las personas nombradas devengarán, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos

que les señala la Partida y subnúmeros antes indicados del Art. 49 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 130. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico de las Cárcel es Públicas de Ilobasco, al doctor Rafael Bonilla, en sustitución del doctor Gustavo Jiménez Marengo que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 8, subnúmero 5 del Art. 49 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de Cabafías, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: \$ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 431. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

De conformidad con el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de mayo en curso, al doctor Gustavo Jiménez Marengo, en concepto de Director-Médico encargado de los Servicios, de la Clínica de Urgencia de Ilobasco; y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, al doctor infiere Alejandro Barrientos. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que fija la partida No. 1 del Arto. 167, Título I, Capítulo XXV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Arto. 1o., Título I, Capítulo XXV, Parte Segunda — Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$4.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

ANTOLOGIA MODERNA DE RUBEN DARIO

Por Arturo Torres Ríoseco.

INTRODUCCION

**

Rubén Darío nació en 1867 en Nicaragua y vivió en una época en que no había buenos poetas en América ni en España; por eso, al iniciar una renovación poética no necesitó malgastar su talento en una lucha estéril. Escribió su libro "Azul" (1888), fué negado por unos pocos críticos mediocres y aplaudido en España por ese maestro ecléctico que fué don Juan Valera. Logrado este triunfo y nombrado corresponsal de La Nación de Buenos Aires, pudo visitar a España en 1892. Y así empezó su triunfo. Cuando en 1896 publicó "Prosas Profanas" fué saludado por el primer crítico de América, en magistral ensayo, como gran poeta, aunque no como "el poeta de América". Vivió en Buenos Aires, Madrid y París, posiciones estratégicas para un poeta de ese tiempo. En 1905 su libro "Cantos de Vida y Esperanza" le consagró como el primer poeta de su tiempo en lengua castellana.

Sus libros posteriores "El Canto Errante" (1907), "El Poema del Otoño" (1910), "Canto a la Argentina" (1910) no hacen sino confirmar su prestigio.

Después de 1910 su talento empieza a decaer, no así su gloria. La primera guerra europea le obliga a volver a América; en 1914 llega a Nueva York, enferma allí gravemente y pasa a Centroamérica, y muere en su tierra natal en 1916, antes de cumplir los cincuenta años.

En veintiocho años de vida literaria Darío desarrolló su genio creador, hizo triunfar una escuela nueva, se impuso como gran poeta y causó una total renovación del estilo literario. Su valor histórico no se puede exagerar: es, para nosotros hispanoamericanos, lo que fueron para los españoles Garcilaso y Góngora. Tampoco se puede encarecer demasiado su valor intrínseco: América no tuvo antes de él ni ha tenido después, poetas de su talla. Pero la crítica incompleta de su obra, basada sobre todo en "Azul" y "Prosas Profanas", le hizo mal. Se le consideró como poeta de torre de marfil, error que no se habría cometido juzgándole por "Cantos de Vida y Esperanza" y "El Poema del Otoño".

Su fama se hizo alrededor de "Azul" y de poemas de gran realce decorativo como "La Sonatina", "A Margarita Debayle", "La Marcha Triunfal", "El Reino Interior", "Era un Aire Suave". En todos ellos hay gran cantidad de belleza formal, pero una evidente falta del sentido de la realidad, de vibración vital. Desde el punto de vista de la forma—vocabulario, símil, metáfora, ritmo—dan una positiva sensación de belleza, más carecen de intensidad, de trascendencia. Le faltaba al poeta esa elevación filosófica que busca la síntesis del misterio, de la vida o de Dios. Sus versos iban de boca en boca por salones, corrillos de literatos, ateneos, escuelas; iban deleitando los oídos, rozando suavemente la piel de la sensibilidad, agradando a las bellas mujeres en un ágil y artifi-

cial vuelo de mariposa, en una suave marcha de cisne en superficie de quieto lago. Nunca detuvieron a un hombre frente a su destino, ni estremecieron su alma de infinito ni de angustia. Eso pasó más tarde, cuando su poesía se hizo vida, sufrimiento, idea viva. Pero entonces ya sus primeros lectores se alejaron de él, se quedaron con el Darío menor de treinta años.

Porque su público era inferior a su talento, sus lectores tenían una concepción superficial de poesía, de lirismo sentimental, erótico, de verso recitable, de oculta sensualidad, de fácil ritmo. A sus lectores deleitaba el ensueño romántico (habían leído mucho a Bécquer), la cálida voz parisina, la elegante decoración barroca, el término poético con perfume de rosa y sabor de fruta. El dulce susurro de su verso era como brisa de mar de trópico, como roce de seda.

Sin embargo, este público fácilmente extasiado, que había dormido en "alcobas con olor de reseda" y viajando en noches "llenas de perfumes y murmullos y músicas de alas", le preparó su gloria. Por preferencia de esos lectores se puso de moda ese tipo de poesía; Darío les dió copiosa materia de deleite, y en esa fácil moda le siguieron Lugones, Nervo, Herrera y Reissig, Chocano, Valencia, Urbina, Jaimes Freyre.

Y así se formó la Escuela Modernista; y los lectores se fueron refinando y se llegó a la élite. Y de este modo Darío se convirtió en el abanderado de la primera escuela poética originada en América Hispánica.

Esa primera fama de Darío ha persistido a pesar de la evolución continua del poeta. Sólo el conocimiento completo de su obra nos dará la clave de su personalidad poética, fragmentada hasta hoy.

Hay infinitos aspectos en su creación poética que conviene aclarar: la riqueza de sus formas métricas, ya estudiada por Julio Saavedra Molina, Pedro Henríquez Ureña y por mí mismo; su profunda penetración en la materia mitológica, cuyo estudio ha empezado Marasso Roca; su sentido de la cantidad y del ritmo, al cual ha dedicado algunas observaciones Navarro Tomás; su asimilación de fórmulas poéticas extranjeras, parcialmente explicadas por Edwin Mapes, Henríquez Ureña, Díez Canedo; en lo que se refiere a lo francés; su fidelidad por lo castizo, que yo he tratado de definir en mi libro "Rubén Darío".

Cada día descubrimos en Darío nuevas facetas; aspectos menores de su genio que yacían olvidados; o aspectos mayores obliterados por exceso de ditrambo y alabanzas por pereza crítica. Sacar a luz estos aspectos es nuestro deber, definir nuevas calidades, revelar la multiforme capacidad de su genio.

Yo he sostenido que Darío es el gran poeta de nuestro continente y uno de los mayores de la lengua española; pero como la crítica de estos últimos años le viene siendo adversa; quiero detenerme a indagar los motivos

que han hecho posible este cambio de valoración.

Creo que, por regla general, todo escritor que no sea genial pierde en el transcurso de los años. No se puede decir ni siquiera que cada generación produzca un genio literario en ninguna lengua; por lo tanto, los escritores que forman la tradición literaria de un país van quedando por ahí medio olvidados; sus nombres siempre presentes en las historias, en las antologías, hasta en las conversaciones, pero sus obras, ajenas al interés de los lectores. Son agonizantes que tardan demasiado en morir, pero que están condenados fatalmente.

Un caso concreto es, por ejemplo, el de los poetas románticos españoles, hispanoamericanos y brasileños. Los nombres de Espronceda, el Duque de Rivas, Zorrilla, Echeverría, Mármol, Gonçalves de Magalhães, Gonçalves Díaz Castro Alves, son conocidos de todo el mundo, pero ¿que persona de acrisolado gusto literario aquieta su espíritu en la lectura de estos poetas? ¿quien los tiene, digámoslo así, de poetas de cabecera? todos van flotando en el río del olvido, unos cercanos todavía; los otros, ya distantes. Y el tiempo se los llevará a todos y cuando se les recuerde en el futuro será por razones extrañas a su valor poético puro.

Algo de esto les está pasando a los modernistas hispanoamericanos. En México, por ejemplo, los críticos de hoy niegan a Gutiérrez Nájera y a Amado Nervo, dos poetas que sólo ayer eran tenidos como grandes; en Chile, el modernista Pedro Antonio González ha sido definitivamente olvidado; al que se llamó un día primer poeta del Continente, José Santos Chocano, se le tilda ahora de superficial; a Leopoldo Lugones se le negó antes de su muerte; de Herrera y Reissig se dice que es un verbalista, etc., etc. Sólo Darío iba quedando erguido en su pedestal, pero ya hay signos contrarios en su estrella.

Sería pertinente preguntar; ¿que tipo de poesía prefiere el lector de hoy y cuáles son las cualidades poéticas que no le puede dar Rubén Darío?

El público lector de 1890 y 1915 estaba acostumbrado a una poesía cuyos elementos más sobresalientes eran el sentimiento romántico—subjetivismo; confesión amorosa; melancolía y el estilo precioso, con una mezcla de sensualidad oriental en las imágenes y una cálida entonación francesa. Ya los románticos le habían hecho gustar esos poemas melancólicos o desesperados, como "El Lago" de Lamartine y "Las Noches" de Musset; Espronceda había escrito su "Canto a Teresa"; Bécquer, sus pequeños poemas íntimamente melancólicos; Acuña, su desgarrado "Nocturno"; sensuales y dolorosos. Cuando aparece Darío con su "Sonatina", su "Marcha Triunfal", su "Era un aire suave", su "Reino interior", poemas con imágenes deslumbrantes, rico colorido, elegancia y exquisitez de dicción, ritmo ceñido a la intención y a la idea, se le recibe como el intérprete de la

sensibilidad estética del momento. Ningún poeta de su tiempo le sobrepasa en brillantez ni en aristocracia. Por más de veinte años ejerce desde París y Madrid el imperio de la poesía de tema y de expresión parnasiano—simbolista.

Cuando González Martínez escribe su soneto "Tuércele el Cuello al Cisne" en que condena la poesía barroca del modernismo y aboga por la interpretación del misterio de la naturaleza y de la vida, está revelando el nacimiento de una nueva sensibilidad estética; ya los aficionados a la poesía están cansados de princesas, de cisnes, de pegasos, de ruiseñores y de rosas. Piden ahora poesía más honda, más intensa, más cercana al sufrimiento y a la lucha, más atrevida en su forma. Prefieren el verso libre al alejandrino; el ritmo brusco e irregular a la monótona cadencia; el tema social de vida intensa los frisos griegos y a los cuadros siglo dieciochescos.

En una palabra, desean que el poeta sea hombre de su tiempo y de su ambiente. Si hubiéramos tenido un Walt Whitman democrático y varonil, habríamos vuelto a él después de la guerra europea.

Rubén fué para la generación del año veinte un poeta artificial, cortesano, afrancesado, extraño a la vida de su continente. Sus reformas métricas no interesaban a esos escritores que proclamaron la destrucción de la forma poética; su refinamiento verbal sonaba a hueco en los oídos de los revolucionarios que seguían a Marinetti y a Cocteau; el anacronismo de sus temas fué interpretado como una evasión de la realidad.

Yo no sé qué tipo de poesía prefiera el lector culto de hoy en Hispanoamérica. Es probable que existan tantos gustos como divisiones de cultura; además el gusto está acondicionado por elementos ajenos a la poesía; por ejemplo, los poetas de tema social—Vallejo, Neruda, Guillén, León Felipe—son leídos porque son poetas de izquierda, aunque los hombres de izquierda no entienden su poesía; hay un grupo de personas que simpatizan con las cosas nuevas, y con los movimientos de vanguardia y de izquierda; especialmente estudiantes que creen en reivindicaciones sociales y recales. A ellos les gustaría ser, si pudieran expresarse en verso, poetas sociales o políticos, lo cual, para mí, hasta como doctrina, constituye una amenaza para la poesía.

Rubén Darío no fué poeta social; no cultivó el tema negro; no fué poeta católico—aunque fué hombre católico, no fué ni siquiera poeta democrático. Tengo la certeza de que estas características no tienen nada que ver con la poesía, pero el público las exige hoy, porque la gente quiere literatura del momento, y por eso Darío no es el poeta favorito de los hispanoamericanos de hoy.

Rubén Darío no le llena el gusto al lector de hoy, pero parte de la culpa es del lector y no del

POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Minist

EL ARTE DE LA ENTREVISTA

Por Jacinto A. Duarte.

**

En la revista "Norte" del mes de diciembre de 1947, encontramos este artículo firmado por el famoso escritor y periodista alemán, Emil Ludwig, iniciador de la biografía novelada.

En él da opiniones y consejos sobre el difícil arte de entrevistar, y que considero de extraordinario interés como guía. Dice así:

"De todas las formas de publicidad, la entrevista es la más elegante. En apariencia, se limita al relato de una charla, pero en el fondo constituye algo mucho más serio y más hondo. Francia debería producir las mejores entrevistas del mundo, ya que tanto su idioma como su manera de vivir representan una curiosa combinación de precisión y destreza, pero aunque hay allí algunas personas que se han distinguido en este campo, las que verdaderamente exceden en él son americanos y húngaros, los primeros debido a su ingenuidad y los segundos a su astucia. En ambos, naturalmente, existen las dos cualidades. Los americanos exageran con alarde su ingenuidad y los húngaros ocultan un poco su astucia. Por lo tanto, las características decisivas del entrevistador clásico son ingenuidad y astucia combinadas con la habilidad natural y la experiencia. La gran cualidad del americano—su ingenuidad se manifiesta en el método franco de conducir la entrevista. Su manera directa de interrogar y de contestar obliga al entrevistado a responder claramente. Las personas célebres, ya sean hombres de estado o escritores, inventores o astros de la pantalla, abren su corazón con más facilidad ante la pregunta de un interlocutor directo y sin prejuicios que ante uno que quiere hablar de sí mismo antes que recibir información. En fin, un gran hombre explica con más desenfado los principios de su métier a un niño que a un adulto "educado". Los principios son siempre sencillos. Además, todo el mundo prefiere el terreno virgen a uno demasiado cultivado.

Habiendo conocido y estudiado a muchos de los principales personajes de nuestra época, me es permitido aprovecharme de mi propia experiencia. Durante la Primera Guerra Mundial, se me encomendaron algunas entrevistas "difíciles" precisamente porque yo no era muy versado en política y, por consiguiente, preguntaría a principios y generales cosas que a un experto no se le ocurriría preguntar. El método ingenuo sorprende y desarma. El entrevistado, que, además de quitarle parte de sus horas de trabajo o de recreo a un financiero, un dictador o un director de películas, está decidido a darle algún informe definitivo, generalmente lo que consigne son respuestas en monosílabos. Poca gente importante de nuestros días se halla dispuesta a contarle a un extraño las verdaderas razones que le impulsaron a hacer algo el día anterior.

El buen entrevistador empieza con preguntas ajenas a su objetivo. Un banquero se siente halagado cuando se le pregunta sus sentimientos acerca de Dios. Hablarle de arte a un general puede conquistarlo. Las relaciones humanas se establecen generalmente durante los primeros minutos de un encuentro y es entonces cuando se forman las simpatías o prejuicios del gran hombre hacia su interlocutor. Su propio interés en el periodista se mide por la apreciación que de él recibe como personalidad cuya opinión pesa en el mundo por lo menos tanto como tiene experiencia en él de que se ocupa. El entrevistador, naturalmente, tiene el derecho de eliminar las trivialidades en el relato de la entrevista—y así lo exige su lealtad—pero con ellas ha logrado despertar el interés del gran hombre en sí mismo y en la entrevista. No puede decirse que antes de entrevistar a un hombre hay que conocer su carácter, pero haber visto fotografías sí es indispensable. En ninguna parte se retrata tanto el carácter de una persona como en su rostro—aun contra de su voluntad. Sólo un fisionomista puede realmente captar la personalidad de sus semejantes y valorarla acertadamente y sólo un hombre que ha tratado de cerca a muchos hombres puede hacerlos hablar. La cortés sin exageración suaviza. Los primeros momentos de la entrevista. Lo primero que el entrevistador debe hacer es no sólo crear un ambiente agradable, sino despertar el interés del entrevistado.

El que quiere limitarse a hacer preguntas, puede bien mandar un disco. La verdadera meta de un entrevistador no es lograr que el entrevistado diga lo que piensa sino observarle para descubrir en qué estado de ánimo lo está diciendo. A un Marconi, por ejemplo, no se le puede preguntar: "¿Cómo se sintió usted cuando descubrió el telegrafo inalámbrico?" La pregunta adecuada probablemente sería cómo pudo él—y tantos otros hombres de ciencia—descubrirlo durante tanto tiempo.

Yo tuve el privilegio de entrevistar a Tomás Edison—el hombre más grande que he conocido—y en pláticas que duraron varios días recibí contestaciones completamente satisfactorias. No hablamos de tecnología. Edison era un hombre de muy buen humor. La más leve insinuación fascinaba su mente, tan versátil como alerta. Una vez le dije que, sentado en su laboratorio, hablando de Leibnitz y sus mónadas me hacía pensar en el Dr. Fausto. Inmediatamente cogió la mano de su esposa y dijo: "Entonces ella es Margarita, ¿no es cierto?"

Discutir el valor del dinero con un hombre rico es un gran error. Rockefeller me confió lo que yo considero su íntima opinión acerca del dinero, cuando yo le conté mi observación de cómo un italiano rico daba propinas a una criada. Una vez logré despertar verdadero asombro en el silencioso Mellon cuando le comparé con

el Mercader de Venecia al oírle hablar poéticamente de sus barcos. En cierta ocasión, almorcé con una decena de los hombres más ricos y más poderosos de América. Yo quería averiguar cómo se sentían acerca de su posición y les referí cómo habiendo escalado el Monte Blanco al llegar a la cumbre, el frío y la tormenta me habían abrumado de tal manera que lo único que descaba era descender otra vez. Entonces les pregunté si ellos sentían lo mismo. Volvieron a verme como si estuviera loco, y uno a uno comenzaron a hablar—Schwab, KQahn, Loree, Lamont, etc. Todos convinieron en que escalar el Monte Blanco no era más difícil que su ascenso al poder, pero donde ellos estaban el cielo era claro, la temperatura agradable y todos querían quedarse allí. De esa manera escuché la historia de sus carreras con todos los detalles.

El buen entrevistador tiene que actuar como si no supiera nada de la materia en que el entrevistado es experto. Como generalmente el entrevistado es por lo menos tan inteligente como el interrogante—aunque ya he conocido yo algunos grandes hombres espúridos—es muy posible que lea sus intenciones al través de su astucia. Pero apreciará su disciplina. De esa manera logré escuchar unas cuantas palabras interesantes de Henry Ford, quien era un hombre célebre por su silencio. Fue en una carretera de Florida, mientras los dos esperábamos a Edison. Frente a nosotros se hallaba un pequeño Ford. Me hice el que no lo reconocí y le dije que me gustaba el carrito, preguntándole si los carros de él no eran un poco más pequeños. Debe haberme tomado por un idiota, pero se sintió como una madre que tiene un hijo que un amigo no reconoce. "Ése es uno de mis carros", me dijo. "He hecho catorce millones de dólares con él". Estaba visto que uno de esos automóviles era el símbolo del trabajo de toda su vida. Ese instante me reveló más del carácter de Henry Ford que lo que muchas preguntas hubieran logrado. Varios otros momentos parecidos me dieron una idea del verdadero Henry Ford: un hombre algo tímido y de poderosa imaginación.

Un buen método para entrevistar a un personaje importante es ver antes a uno de sus enemigos. Siempre, antes de ir a una entrevista, visité a los rivales de mi "objetivo", no para creer al pie de la letra lo que me dijeran, sino para averiguar los puntos débiles del gran hombre. Tocar uno de estos puntos logra siempre una reacción reveladora. Por supuesto, esta táctica requiere un gran tacto. Una palabra fuera de orden puede herir al entrevistado y hacer que se esconda en su concha. Una vez, un periodista alemán, imprudentemente, le preguntó a Mussolini qué pensaba su cedería si él muriese. Naturalmente, la entrevista terminó antes de comenzar.

MUSICA

Recientemente cumplió André G. York pudieron festejar el acontecimiento nagie Hall. A través de la música de S. unidad de línea, verbo y sonido. Y el norteamericana publicaba breves puntos recogidos por el compositor italiano i ambos durante la larga permanencia d

"Lo que más me gusta en la n como se sabe, es también músico y toc char la música junto a la chimenea. La lejos de mi alma. Me gusta, sobre todo, porque me siento aplastado por él. En za en la música de Mozart! Sus pensa vadas emociones y siento mi alma llena de su primera época, más luminosas y mático. En realidad, me horroriza lo

Asimismo manifestó Gide sus pr tarle frecuentemente—dijo—pues so ño "club" de escritores con Pierre Lou gué a estudiar y tocar al piano alguna

Volviendo a Chopin y a su mús sico a quien siento más cerca de mí que son muy pocos los que actualmen como hacen la mayoría de los pianist

Gide aprovecha todas las ocasi cepto personal suyo sobre la música Chopin, de las que la revista Sur de llana, entablóse una viva controversia pianistas—estuvieron de acuerdo con sarios figuró Arturo Rubinstein que, e algunas ironías sobre el chopinismo c

Por lo demás, esta disconformi ahora ciertamente. A ella se presta ta del músico polonés. Por esto, es muy f a los partidarios del "Chopin dramático

¿QUE SAE

- 1—Cuántos periódicos se editan en el Tibet?
- 2—Cuánto demoran en enfriarse los lentes recién construidos de los telescopios?
- 3—Qué significa la locución "motu proprio"?
- 4—Cuántas velas equivalen o un bombillo eléctrico de 100 bajías?
- 5—Cuántas personas ganan más de 25,000 pesos al año en Inglaterra?
- 6—Puede presumir algún pueblo de ser raza pura?

RESPUESTAS:

- 1—Uno solo, con 50 ejemplares de circulación.
- 2—Más de un año.
- 3—Obrar por propio impulso.
- 4—Ciento veinte y nueve.
- 5—Unas cuarenta.
- 6—En la época glacial existían en Europa mestizajes entre razas.

Y LA CULTURA

del Interior.—Ramo de Gobernación.

LETRAS

Por Juan María Thomas.

ta años. Sus admiradores de Nueva una audición de Pergéfone en el Car-ky el texto de Gide fluye en magnífica do con el acontecimiento, una revista la personales del gran escritor francés sido en una conversación tenida por en Tunicia.

la intimidad"—decía el escritor que, no muy correctamente, "Prefiero escu- es obras teatrales y sinfónicas suenan y adoro a Chopin. Detesto a Wagner ¡qué alegría, qué simplicidad y pure- musicales me comunican las más cie- nidad. De Beethoven prefiero las obras nas. No me interesa lo fuerte y dra-

as por Debussy. "Tuve ocasión de tra- ir a las reuniones de nuestro peque- amé, Laforgue y otros. Y hasta lle- obras que me gustaban muchísimo".

ré Gide dijo lo siguiente: "Es el mú- y de mi sensibilidad. Mas debo decir interpretario. Nada de "dramatizar"

e le ofrecen para insistir en este con- na. Cuando publicó sus Notas sobre aires acaba de dar una versión caste- los los críticos —y mucho menos los eciaciones de Gide. Entre sus adver- iday Times de New York se permitió Gide.

nterpretaciones chopinianas no es de ra en sí misma como la personalidad la razón, o quitársela, según los casos, s adoradores del "Chopin íntimo".

USTED....?

- 1—Cómo se llamaban los primiti- vos habitantes de Islas Cana- rias?
- 2—Sobre qué año se erigieron las pirámides de Egipto?
- 3—Cuándo y por quiénes fué in- ventada la fotografía?
- 4—A qué orden pertenecen los ele- fantes?
- 5—Qué significa la locución fran- cesa "vis-a-vis"?
- 6—Por qué la estratosfera se lla- ma así?

RESPUESTAS:

- 1—Guanches, absorbidos por la po- blación posterior.
- 2—Sobre el año 3,000 A. C.
- 3—En el año 1824, por Niepce y Daguerre.
- 4—Al de los proboscídeos.
- 5—Cara a cara. (Ej. sostener una conversación vis-a-vis).
- 6—Porque allí los gases están en forma de estratos.

ARTE METRICA

I

Versos de Arte Menor y de Arte Mayor simples y compues- tos: Sus principales caracteres y usos. Estrofas de rima consonan- te. Importancia de las liras, es- tancias y silvas.

Estructura del soneto y su evo- lución, Estrofas de rima asonan- te.

En este capítulo el Arte Mé- trica, estudia las especies de ver- sos, dividiéndolas en sus dos cla- ses principales.

Versos de Arte Menor, y Versos de Arte Mayor

además, separándolos en gru- pos con arreglo a las siguientes características:

- a) Estrofas sin sujeción a nú- mero de versos.
- b) Estrofas con número limi- tado de versos.
- c) Estrofas de rima asonante.
- d) Transformaciones métricas y de estrofas.

VERSOS DE ARTE MENOR SUS PRINCIPALES CARACTERES Y USOS

Se denominan versos de Arte Menor, los que están constituidos por una cantidad de sílabas, que fluctúa entre dos y ocho.

VERSOS BISILABOS

La conveniente colocación del acento, para producir la armonía del verso, está sujeta a ciertas reglas, en relación con el lugar que deben ocupar los acentos en el verso, para que produzca la pertinente armonía.

Patria
Libre
vibre
ya,
Alza
plena
de amor
la voz.

(C. Ronosa).

Los seis primeros versos constan de dos sílabas cada uno, por lo cual se consideran bisílabos; solamente pueden llevar el acento inevitable, su rima es perfecta en el segundo y tercer versos, asonantes el primero y el quinto y libres el cuarto y el sexto. Los dos últimos versos son trisílabos y asonantes entre sí. Casi siempre los versos bisílabos están combinados con versos de otras medidas.

VERSOS TRISILABOS

Los versos de tres sílabas no son abundantes en castellano y suelen combinarse cuando se producen, con otros de mayor extensión. Sirven de ejemplos los siguientes ins- pirados por el torpedeamiento de los barcos cubanos "Santiago de Cuba" y "Manzanillo", que fueron atacados por un submarino ale- man.

Perforan
las naves
torpedos
germanos,
las olas
se agitan,
se altera
la mar,
parecen
mercantes
marinos
cubanos
de muerte
traidora
que inspira
pesar.
Levanta
protesta,
excita
clamor
de horrible
venganza,
resulta,
cabal,
que deje
constancia
de ofensa
cubana,
a la horda
soberbia
de raza
germana,
salvaje
brutal,
sinistra
malvada,
que asuela
la tierra
el aire
y el mar

(C. Ronosa).

Como se puede observar, los versos trisílabos, llevan siempre el acento en la segunda sílaba.

VERSOS TETRASILABOS

Los versos de cuatro sílabas llevan el acento en la primera y la cuarta, denominándose tetra- sílabos, Ejemplos:

Veinte pretas
hemos hecho
a despecho
del inglés.
y han rendido
sus pendones
cien naciones
a mis pies

(J. Espronceda).

Los versos de la precedente estrofa son tetrasílabos, por el número de sílabas poéticas que los constituyen. Llevan, como se puede observar, acento supernume- rario en la primera sílaba y el inevitable en la tercera y penúl- tima del verso. Su rima es perfecta en el 2º y 3º; 4º y 3º; 6º y 7º; siendo libres el 1º y el 5º.

VERSOS PENTASILABOS

Los versos de cinco sílabas reciben el nombre de pentasílabos y llevan el acento en la cuarta sílaba. Si además lo lleva también en la primera, se denominan adó- nicos y simplemente pentasílabos si el acento cae sobre la segunda y no sobre la primera sílaba. Ejemplos:

Más siempre velar.
Mis tristes ojos
Ciñen abrojos
Mi mustia sien.

(G. Gómez de Avellaneda).

EL ARTE DE LA.....

Viene de la 2ª Pág.

El entrevistado tiene que ajus- tarse no sólo a la profesión del entrevistado, sino a su clase so- cial y a su posición en el mun- do. Dicho sea de paso, nunca he entrevistado a un rey que me pa- reciera un hombre interesante. En la única entrevista en que he ne- cesitado intérprete fué en la de Stalin y es innecesario decir cuán- to sufre la entrevista por la falta de un idioma en común. Nadie que hable menos de cuatro idio- mas debe intentar entrevistar a los grandes. Un francés y un italia- no pueden, sin duda, conversar en inglés, pero hablando los dos en un idioma extranjero, no logran transmitirse ciertas sutilezas de sus ideas que después de todo son el alma de la entrevista. El rey Constantino de Grecia, a quien en- trevisté en su país y también en Suiza cuando estaba emigrado, hablaba muy bien el alemán. Con el Rey Fuad de Egipto, por el con- trario, no logré una charla intere- sante hasta que cambié del fran- cés al italiano. Mientras el mo- narca griego era un hombre com- pletamente moderno, el Rey Fuad tenía todavía ciertas característi- cas del soberano oriental.

El Rey Alberto de Bélgica—el mejor rey que yo he conocido—me desconcertó porque la reina esta- ba presente durante la entrevista. Lo mismo me pasó con Marconi y su encantadora señora.

El último soberano del mundo que cumple todavía con las reglas del protocolo es el Papa. Si el Papa no le pide al entrevistador arrodillado que se levante, éste tiene que continuar de rodillas du- rante toda la entrevista. Esto me sucedió con Benedito XV. Era un gran señor y un diplomático acabado. Habló con inventiva sobre el tema político que yo ha- bía preparado y sin esconder su exasperación. Yo temí que la pompa abrumadora y el silencio del Vaticano me intimidar, pero no fué así, pues el Papa me habló con más sinceridad y franqueza con muchos dictadores. Enfermo y sumamente miope, parecía devo- rado por la misma llama interior que iluminaba sus palabras.

La entrevista más divertida que he tenido fué con Henri Bordeaux, el autor francés y miembro de la Academia. Vino a verme a mi casa de campo y estuvo tan genial y simpático como de costumbre. Pero se mostró muy reservado cuando le hablé de política. Llegué a sentir que estaba sospecho- so y con miedo de que yo publi- cara lo que él me dijera. En rea- lidad, yo no tenía la menor in- tención de hacerlo y para conven- cerle de que nuestra conversación no era profesional, yo le abrí mi mente y corazón expresándole mis opiniones con mayor franqueza de lo que acostumbro. Poco tiempo después recibí una revista de Pa- rís con una larga descripción de mi charla, escrita por Henri Bor- deaux. Me citaba—correctamente—sobre muchos problemas políticos. El hombre que yo había conside- rado temeroso de que lo entre- vistase, había logrado entrevistarme.

(Tomado del Diario Moderno por Jacinto A. Duarte).

poeta. Ya he dicho que a Darío se le conoce por sus poemas más superficiales; por aquellos en que hay más brillo externo que sensibilidad, más belleza de forma que vibración vital; ahí están, por ejemplo: "La Bailarina de los Pies Desnudos"; "El Faisán"; "La Marcha Triunfal"; "La Sonatina"; "Margarita Debayle"; "El Reino Interior"; todos poemas bellísimos, pero sin estremecimien-

to, sin angustia, sin raíces humanas. Pero Darío no fué sólo esto, sino mucho más. Como Verlaine, penetró a veces los secretos más hondos de la sensibilidad, las pequeñas emociones más íntimas, y las expresó sin retórica, en la simple comunicación del sentimiento. Poesía pura de una belleza perenne: ya en "Prosas Profanas" vemos este tipo de composiciones:

DICE MIA

Mi pobre alma pálida
era una crisálida.
Luego mariposa
de color de rosa.
Un céfiro inquieto
dijo mi secreto.....
"¿Has sabido tu secreto un día?
¡Oh mía!
Tu secreto es una
melodía de un rayo de luna..."
"¿Una melodía?"

¿No buscó Darío una interpretación de los designios de Dios en las manifestaciones naturales acercándose así a una moderna mística? ¿No aconsejó siempre el cultivo del ritmo interno, opuesto a todo ruido profano? El fué el

postea escrutador, profundo y filosófico que pedía González Martínez, imitando al mismo Darío, porque la lección que nos da el poeta mexicano en "Tuércele el Cuello al Cisne", no es superior en optimismo ni en serenidad a esta otra de Darío:

Ama tu ritmo y rima tus acciones
bajo tu ley, así como tus versos:
eres un universo de universos,
y tu alma una fuente de canciones.
La celeste unidad que presupones
hará brotar en tí mundos diversos,
y al resonar tus números dispersos
pitagoriza en tus constelaciones.
Escucha la retórica divina
del pájaro del aire y la nocturna
irradiación geométrica adivina;
mata la indiferencia taciturna
y engarza perla y perla cristalina
en donde la verdad vuelca su urna.

Insatisfecho con la Pedrería de "Prosas Profanas" se interroga y se desespera ante la im-

posibilidad de hallar una definitiva forma de expresión, y escribe:

Yo persigo una forma que no encuentra mi estilo,
botón de pensamiento que busca ser la rosa;
se anuncia con un beso que en mis labios se posa
al abrazo imposible de la Venus de Milo.
Adornan verdes palmas el blanco peristilo;
los astros me han predicho la visión de la Diosa;
y en mi alma reposa la luz como reposa
el ave de la luna sobre un lago tranquilo.
Y no hallo sino la palabra que huye,
la iniciación melódica que de la flauta fluye
y la barca del sueño que en el espacio boga;
y bajo la ventana de mi Bella-Durmiente,
el sollozo continuo del chorro de la fuente
y el cuello del gran cisne blanco que me interroga.

Quando aparece en 1905 "Cantos de Vida y Esperanza", Darío se ha transformado en poeta social, en el alto significado de esta palabra. Expresa una horda inquietud continental en su "Salutación del Optimista" y "A Roosevelt" y ya no se puede decir de él que no sea el poeta de América.

Pero es en un continuo bucear en su propia alma donde demuestra mejor su calidad de gran poeta. Herido en lo más hondo por el reto que le lanzara José Enrique Rodó, quiere, no sólo ser el poeta de su raza, sino ser poeta humano intensamente humano:

En mi jardín se vió una estatua bella;
se juzgó mármol y era carne viva;
un alma joven habitaba en ella;
sentimental, sensible, sensitiva.

Ya ha sufrido el poeta la tragedia de su vida, sufrimiento que él condensa en una frase: "un vasto dolor y cuidados pequeños".

Así adquiere una fuerza de resignación para sus grandes dudas en la belleza del mundo y en un vago misticismo;

LA DULZURA DEL ANGELUS

La dulzura del ángelus matinal y divino que diluyen ingenuas campanas provinciales, en un aire inocente a fuerza de rosales, de plegarias, de ensueño de virgen y de trino

de ruiseñor, opuesto todo al rudo destino que no cree en Dios... El áureo ovillo vespertino que la tarde devana tras opacos cristales por tejer la inconsútil tela de nuestros males,

todos hechos de carne y aromados de vino...
Y esta atroz amargura de no gustar de nada,
de no saber adónde dirigir nuestra prora,
mientras el pobre esquife en la noche cerrada
va en las hostiles olas huérfano de la aurora....
(¡Oh, suaves campanas entre la madrugada!)

Ya él había hablado de su juventud abolida; de la desfloración amarga de su existencia; de la falsedad de la bohemia; él había sentido el horror de ir a tientas hacia lo desconocido; del cieno hu-

mano; de sentirse pasajero en el mundo y de la pesadilla horrible del pensamiento de la muerte. Pero él no quiere saber la respuesta de los enigmas sino que dice con humildad de monje:

Saluda al sol, araña, no seas rencorosa.
Da tus gracias a Dios, oh sapo, pues que eres.
El peludo cangrejo tiene espinas de rosa
y los moluscos reminiscencias de mujeres.
Sabed ser lo que sois, enigmas siendo formas;
dejad la responsabilidad a las Normas,
que a su vez la enviarán al Todopoderoso.....
(Toca, grillo, a la luz de la luna; y dance el oso).

El poeta cristiano que fué siempre Darío, comprende lo que él llama la miseria por la lucha de lo finito en que los esfuerzos del hombre son frágiles como el ala de la mariposa y el ritmo de nuestro corazón como un copo de

nieve. El alma sencilla redime a los hombres, en tanto que el alma que envidia es un nido de topos. En un encantador panteísmo el alma clara puede observar en la pupila de una vaca, en el crepúsculo, como rueda la música del mundo:

CLEOPOMPO Y HELIODEMO

Cleopompo y Heliodemo, cuya filosofía es idéntica, gustan dialogar bajo el verde palio del platanar. Allí Cleopompo muerde la manzana epicúrea y Heliodemo fía

al aire su confianza en la eterna armonía. Malkaya quien las Parcas inhumano recuerde; si una sonora perla de la clepsidra pierde, no volverá a ofrecerla la mano que la envía.

Una vaca aparece, crepuscular. Es hora en que el grillo en su lira hace halagos a Flora, y en el azul florece un diamante supremo:

y en la pupila enorme de la bestia apacible miran como que rueda en un ritmo visible la música del mundo, Cleopompo y Heliodemo.

El alma simple del hombre de bed quedar en una inefable actitud de reposo frente a los fenómenos naturales, en un quietismo místico, en un franciscano recogimiento y fundirse en la belleza de las

cosas. Este panteísmo místico viene de muy lejos a nosotros; fué primero en los poetas primitivos de España, una exaltación instintiva de designios no expresados en palabras ni ideas;

A aquel árbol, que mueve la foxa,
algo se le antoja.
Aquel árbol del bel mirar
face de manera flores quiere dar,
algo se antoja.....

decía Diego Hurtado de Mendoza, uno de nuestros primitivos poetas. Después, este panteísmo se hizo filosofía mística española

y tuvo vastas repercusiones en el pensamiento europeo. En Darío esta filosofía se tiñe de fatalismo oriental:

Ay, triste del que un día en su esfinge interior pone los ojos e interroga. Está perdido.
Ay, del que pide eureka al placer o al dolor.
Dos dioses hay, y son Ignorancia y Olvido.

Lo que el árbol desea decir y dice al viento y lo que el animal manifiesta en su instinto, cristalizamos en palabra y pensamiento. Nada más que maneras expresan lo distinto.

Pero él era el primero en olvidarse de su filosofía, porque ni en esta panteísmo ni en su cristianismo ortodoxo, alcanzó jamás la tranquilidad ni la confianza de los místicos. Su conciencia del pecado original, su deseo de encontrar al Dios vivo, al Dios hombre; su absurda porfía por pe-

netrar los últimos misterios; su terror de la muerte, no le daban paz, iba atormentando por el mundo, y cuando expresaba su terrible inquietud se elevaba a la categoría de gran poeta. Como intensidad dramática, como visión estética, su poema "Lo fatal" expresa fielmente estos estados:

LO FATAL

Dichoso el árbol que es apenas sensitivo,
y más la piedra dura porque ésa ya no siente,
pues no hay dolor más grande que el dolor de ser vivo,
ni mayor pesadumbre que la vida consciente.

Ser, y no saber nada, y ser sin rumbo cierto,
y el temor de haber sido y futuro terror.....
Y el espanto seguro de estar mañana muerto,
y sufrir por la vida y por la sombra y por

lo que no conocemos y apenas sospechamos,
y la carne que tienta con sus frescos racimos,
y la tumba que aguarda con sus fúnebres ramos,
¡y no saber adónde vamos,
ni de dónde venimos.....!

(Continuará)

Nº 483. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.
A propuesta de la Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras, sin sueldo, en calidad de prueba y por el tiempo que se estime indispensable, a partir del 15 de abril anterior, a las señoritas que a continuación se detallan:

- Yolanda Villalta.
- Mercedes Chávez Granadino.
- Dolores López.
- Elba Concepción Mejía.
- Elsa Montano.
- Emma Rosa Orellana.
- María Luisa Rodríguez y Soledad Salazar.

— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 484. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de Enfermeras de aquel Centro, a la señorita Carmen Calvo, en sustitución de la señorita Rosa Alejandra Estrada que renunció. La nombrada devengará a partir del primero de mayo en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 11—subnúmero 1— del Art. 177, Título III, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título III, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).
—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 490. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante— Médico Externo, Jefe de la Clínica del mencionado Centro, al doctor José Antonio Saldaña, quien devengará a partir del primero de mayo en curso, fecha en que tomó posesión de su puesto, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 11—subnúmero 2— del Art. 146, Título I, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo IV, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 494. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase, de aquel Centro, a la señora Emilia Amanda Ramos de Cabrera, en lugar de la señorita Emma Torres Monterrosa. La nombrada devengará a partir del primero del corriente mes, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº. 19—Subnúmero 4— del Arto. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Arto. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 496. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.
De conformidad con el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Gladis Bustamante de Asturias, en su carácter de Instructor Sanitario de la División de Educación Higiénica de la Dirección General de

Sanidad, quince días de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 9 de mayo en curso, cuya plaza corresponde a la partida Nº. 95—subnúmero 6— del Arto. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 497. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.
A solicitud de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl" de Coujutepeque y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio Nº 1388 de fecha 9 de mayo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS—

Partida que se refuerza:

Art. V—9 Construcciones y reparaciones	\$ 1.700.00
	\$ 1.700.00

Partidas que se afectan:

Art. V—2 Alimentación.....	\$ 700.00
Art. V—3 Medicinas	" 300.00
Art. V—4 Ropería.....	" 500.00
Art. V—5 Jabón.....	" 100.00
Art. V—7 Enterramientos.....	" 100.00
	\$ 1.700.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 498. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Auxiliar (3 horas diarias) de la Unidad Sanitaria de Concepción, de la misma Institución, al doctor Ernesto Núñez, en lugar del doctor Oscar Béneke, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 140—subnúmero 6— del Art. 123, Título XI, Capítulo II, de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 11 de abril anterior, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, seis colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 499. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista de la Administración y Proveeduría de la misma Institución, a don Victor Manuel Corado Vega en lugar de don Humberto Albayero Melara, a quien se cancela el nombramiento desde el 4 de mayo en curso; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Corado Vega el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 22—subnúmero 6— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a contar del 10 de este mes, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 500. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante— Enfermera de Clínica Nocturna del Centro Sanitario de Santa Tecla, a la señorita Melida Guevara, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 135—

subnúmero 2— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 19 de mayo en curso, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 501. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el personal de la Clínica de Urgencia de San Sebastián, departamento de San Vicente, así:

Ptda. Nº 159— Sub-Nº 2—Médico (a tiempo completo), doctor infieri Eduardo Fernández, desde el 8 de mayo en curso. (Impuesto de nombramiento, seis colones).

Ptda. Nº 160— Sub-Nº 2—Dentista ambulante, a tiempo completo, doctor infieri Edmundo Linck, a partir del 15 de este mes. (Impuesto de nombramiento, seis colones).

Ptda. Nº 161— Sub-Nº 2—Enfermera Ecónoma, con funciones de Visitadora, a tiempo completo, doña Blanca López de Dueñas, a partir del 16 de los corrientes. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Ptda. Nº 162— Sub-Nº 2—Mozo de Servicio, a tiempo integral, señor Gonzalo Nuila, a partir del 15 del actual.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a contar de las fechas indicadas. Los sueldos mayores de cien colones mensuales, quedan designados en primera categoría.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 502. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.
A propuesta de la Junta Directiva del Patronato del Hospital "Rosales" y de conformidad con el Art. 4º inciso 2º) de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 15 días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del 15 del mes en curso, a la señorita Martha Gaspar, en concepto de Supervisora de actividades docentes y prácticas Hospitalarias (Enfermera Graduada) a tiempo completo, de la Escuela Nacional de Enfermeras; y autorizar a la Tesorería respectiva para que pague a la señorita Gaspar, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 4—subnúmero 1— del Art. 190, Título IV, Capítulo III, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1º, Título IV, Capítulo III, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 503. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1950.
A propuesta de la Junta Directiva del Patronato del Hospital "Rosales", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico-Cirujano de la Escuela Nacional de Enfermeras, al doctor Aristides Palacios, en sustitución del doctor Salvador Morán Calderón, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del primero del corriente mes, el sueldo que fija la partida Nº 8 del Art. 190, Título IV, Capítulo III, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título IV, Capítulo III, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 504. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a don Joaquín Cuéllar, en lugar de don Carlos Alberto Cuéllar, quien desde el día 12 del corriente está imposibilitado para continuar en el desempeño de dicho cargo. El nombrado devengará a partir de la fecha en que principie sus funciones, el sueldo (primera categoría) que fija la partida Nº 1 del Art. 191, Título IV, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título IV, Capítulo V, Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial vigente.— (Impuesto de nombramiento, \$ 25.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 505. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

De conformidad con lo que establece el Art. 107 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al actual Director General de Asistencia Social, doctor Luis Gonzalo Oliva, para que, en calidad de Delegado permanente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, presencie los pagos de jornales en las dependencias del mismo Ministerio que funcionan en esta capital. Quedan sin validez las designaciones de empleados del Ramo hechas con anterioridad para iguales efectos.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 72. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al señor Salvador Armando Alemán en sustitución del señor Juan Castaneda Valencia, a quien se canceló su nombramiento por Acuerdo Nº 69 de 4 de mayo en curso. El nombrado devengará en Primera Categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida 17, Subnúmero 1 del Art. 112 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 843, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 73. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Morazán al señor José Circunsión Ramos, en sustitución del señor Alejandro Lazo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del 6 del corriente mes, el sueldo que señala la Partida 41 del Art. 114 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 74. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Instructor del Personal Estadístico de la Sección de Estadística del mencionado Departamento, al señor Rafael Cáceres, quien devengará desde la fecha que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida 8 del Art. 113 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pa-

gaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 845, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 75. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter de interino, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Unión, al señor Pablo Agustín Lino, en sustitución del señor Rigoberto Sandoval que renunció. El nombrado devengará, a partir del 9 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 44 del Art. 114 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 140.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de San Vicente, al Dr. Francisco Alberto Paniagua, en lugar del Dr. Florentino Romero, quien actualmente es Diputado Propietario de la Asamblea Nacional Constituyente, y a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

El nombrado, previa protesta de ley que rendirá ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de dicho Distrito, y a partir de la fecha en que tomó posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 138 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Navarrete.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez h.— Jiménez.— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. Serrano.

Nº 143.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del trece de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de Ilobasco al Dr. Inf. Alejandro Barrientos, en sustitución del Dr. Gustavo Jiménez Marengo que en la actualidad desempeña el cargo de Diputado Propietario de la Asamblea Nacional Constituyente y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado, previa protesta de ley que rendirá ante el Juez de Primera Instancia de dicho Distrito y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Navarrete.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez h.— Jiménez.— Córdoba.— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. Serrano.

Nº 144.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del trece de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar médico Forense del distrito de San Sebastián al Dr. Inf. Eduardo Fernández, en sustitución de don Guillermo Valenzuela, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado, previa protesta de ley que rendirá ante el Juez de Primera Instancia de dicho Distrito, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Navarrete.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez h.— Jiménez.— Córdoba.— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. Serrano.

Nº 142.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del trece de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Dr. Joaquín Argumedo Dueñas, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días.— Comuníquese.— Navarrete.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez h.— Jiménez.— Córdoba.— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo sin No.— Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

Apruebo el nombramiento de Secretario recaído en Hugo Cañas, que le hace el Juez de Paz de esta ciudad.— Comuníquese a donde corresponde para efectos de ley.— Recinos.— Ante mí, L. A. López, Srío.

Acuerdo No. 4.— Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese interinamente escribiente de este Juzgado a don Rafael Hernández Joya, en sustitución de don Gilberto Antonio Blanco, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el Artículo 138-Partida 25 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIV—Capítulo VI—Artículo 1108 del Presupuesto General vigente, con relación al Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario No. 529, de fecha 28 de febrero de 1950—Diario Oficial No. 49 Tomo 148, a partir de este día en que toma posesión de su cargo.— Comuníquese.— J. A. Tigrino—G. Carrato, Secretario.

Acuerdo No. 11.— Juzgado de Primera Instancia: Jucapa, a las doce horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta.

Desapruebase el nombramiento del secretario del Juzgado de Paz de Estanzuelas, Arturo Vaquerano Quintanilla, por notorias anomalías cometidas en el ejercicio de su cargo.— Comuníquese y prevengase al Juez de Paz de la mencionada población, el pronto nombramiento de Secretario, debiendo dar cuenta una vez nombrado, dentro de veinticuatro horas a este Tribunal.— Arrieta G.— Ante mí, L. Sergio Jiménez, Secretario.

Acuerdo No. 14.— Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

Concédense al Juez de Paz Propietario de la población de San José, don José Antonio Moreno los cuatro meses de licencia que solicita, para que haga uso de ella, conforme a la ley.— Comuníquese.— Recinos.— Ante mí— L. A. López, Secretario.

Acuerdo No. 34.— Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las doce horas del día tres de febrero de mil novecientos cincuenta.

Suspéndese quince días a la escribiente de este Juzgado señorita María Consuelo Lima, por faltas en el desempeño de su cometido y nómbrese interinamente en su lugar y por el término de la suspensión a don Juan Chávez quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios del Presupuesto vigente. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el día de mañana.— Comuníquese. Testado—faltas en—No vale.— Leit-zelar.— Ante mí, J. A. López, Srío.

Acuerdo No. 41. — Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las ocho horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta.

Por enfermedad legalmente comprobada, concédese quince días de licencia con goce de sueldo, a partir de este día inclusive, al Secretario de este Juzgado don José David López y para que lo sustituya por aquel término, nombrese al escribiente Felipe Romero hijo, y en lugar de éste por el mismo lapso, a don Marcial Acevedo. Los nombrados toman posesión de sus cargos este día antes de audiencia. — Comuníquese. — Aguirre. — Ante mí, Felipe Romero, h., Srío. Intc.

Acuerdo No. 55.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

Nómbrase portero de este Tribunal a don Miguel Angel Alvarado, en sustitución de don Jorge Reyes a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado tomó posesión de su cargo este día después de audiencia y devengará el sueldo de Primera Categoría que le señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes.—Comuníquese y Publíquese.—Alem. R.— Ante mí, R. Alf. Cea, Secretario Interino.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo No. 3.—Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Por motivos de enfermedad, depósito antes de audiencia este Juzgado en el Juez Segundo de Paz suplente don José María Quintanilla, por el término de ocho días, entregándole el archivo con sus causas criminales en tramitación y demás enseres que le pertenecen, de todo lo cual se dá por recibido y firma. — Entre líneas—antes de audiencia.— Vale.— A. Duarte S.— José M. Quintanilla. — Ante mí, Carlos Rodríguez B., Secretario.

Acuerdo No. 6.—Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Por haber sido llamado del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil de este distrito, para que me haga cargo de la oficina. Depósito la oficina de este Juzgado en el señor Juez Suplente don Antonio Galileo Alvarado, por el término de quince días, quien recibe en este acto.—Comuníquese.—José Napoleón Cardoza López. —Antonio G. Alvarado. —Ante mí, Fernando Cerritos A., Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

No 110.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: dejar sin efectos el acuerdo No 105 emitido por esta Presidencia el 29 del mes próximo pasado, solamente en lo que se refiere a la designación de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de Mejoramiento Social que en él se hace, quedando vigente el acuerdo No 20 de esta Presidencia, de fecha 28 de enero del corriente año, por el cual se encomendaron esas funciones al Primer Auxiliar del Departamento de Control de Mejoramiento Social.— Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

No 111.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Gerardo de Jesús Olano, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, en compensa-

ción de las que no disfrutó en el año próximo pasado en los períodos a que se refiere el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeñó en Aduanas, oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los períodos indicados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 2º del Art. 4º de la Ley citada, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir del 15 del corriente mes.— Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

No 112.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y en vista de que don Crescencio Castellanos Rivas, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, ha abandonado el cargo que ha venido desempeñando en esta Corte, ACUERDA: cancelar el nombramiento del señor Castellanos Rivas, a partir de hoy y hacer los nombramientos siguientes:

Art. 132.—Ley de Salarios.

Rosario Ortiz, Auxiliar de Tercera Clase, Partida 11, Subnúmero 7, 1ª Categoría. Sueldo, © 143.00.

Efraín Chicas, Auxiliar de Cuarta Clase, Partida 12, Subnúmero 16, 1ª Categoría. Sueldo, © 120.00.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde que tomen posesión de sus cargos, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de timbre: © 4.00 que pagará el señor Chicas. — Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

No 113.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y, tomando en consideración, que en oficio No 4429 de esta misma fecha el señor Ministro de Asistencia Social ha comunicado a esta Oficina que el señor Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia está imposibilitado temporalmente para asistir al desempeño de sus funciones, ACUERDA: designar interinamente Refrendario de los cheques que emita el Tesorero, con funciones de Cajero de la Lotería Nacional de Beneficencia, al Contador de la Institución referida, función que ejercerá, mientras dure la ausencia del señor Gerente. — Comuníquese, EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

No 114.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por don Héctor Rodríguez Cañas, Ordenanza de esta Institución, relativa a que se le conceda licencia por quince días, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Francisco B. Olmedo, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir de hoy.— Comuníquese.—EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

No 115.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador: 12 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por don José Rafael Delgado Ruiz, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutó del 1º de mayo de 1949 al 30 de abril de 1950, en los períodos establecidos en el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos,

Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeñó en Aduanas, oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los períodos expresados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir del 16 del corriente mes. — Comuníquese.—EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

No 116.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer con carácter interino, por el período comprendido desde esta fecha hasta el 5 de junio próximo entrante, los nombramientos siguientes:

Ley de Salarios

Artículo 132

Part. Sub No

- | | | |
|----|----|--|
| 11 | 6 | Silvina Narváez, Auxiliar de Tercera Clase, 1ª Categoría. Sueldo © 143.00. |
| 12 | 35 | María Teresa Quezada, Auxiliar de Cuarta Clase, 1ª Categoría. Sueldo © 120.00. |

Las nombradas devengarán sueldo desde esta fecha y el pago se aplicará al Art. 1084 del Presupuesto General. El período de estos nombramientos corresponde al de la licencia y nombramientos que constan en Acuerdo No 109, emitido por esta Presidencia el 6 del corriente mes.— Comuníquese.—EFRAIN ORANTES.

No 117.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, tomando en consideración que, según comunicación del señor Jefe del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, se le ha concedido un mes de licencia al Dr. Rafael Cisneros Barraza quien desempeña el cargo determinado por el Arto. 87, Partida 2, Sub. No 1 de la Ley de Salarios, el cual tiene anexas las funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos y, tomando en cuenta, que al concederse esa licencia no se nombró sustituto para el cargo mencionado, ACUERDA: asignar interinamente funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos a la persona que ocupa el cargo determinado por el Art. 87, Partida 2, Sub. No 2 de la Ley de Salarios, funciones que ejercerá mientras esté vacante el empleo que las tiene anexas en forma definitiva. — Comuníquese. — EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

CAMARA SUPERIOR

No 8.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de mayo de 1950.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y tomando en consideración que por acuerdo No 109 emitido por la Presidencia de esta Corte con fecha de hoy, se le ha concedido un mes de licencia al Colaborador de esta Institución, Br. Alberto Castro Núñez, quien tiene adscritas funciones de Segundo Secretario, habiéndose nombrado para que lo sustituya al Br. Luis Jorge Murcia, ACUERDA: encomendar interinamente funciones de Segundo Secretario de las Cámaras de esta Institución, durante el período de la licencia concedida al Br. Castro Núñez, al Br. Luis Jorge Murcia, quien las ejercerá de conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Reglamento para el Ejercicio de las Funciones Jurisdiccionales de la Corte. — Comuníquese. — EFRAIN ORANTES, Presidente de la Cámara. — J. M. CANALES, Primer Magistrado.— A. ESCOBAR FRATTI, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina por escrito y en nombre propio, Manuel de Jesús Mejía, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula Nº 237636, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico de una manzana de capacidad superficial, sito en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Santana, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Rafael Corpeño, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rosa Santana y al Sur, con terreno de la sucesión de Nicolás Jiménez, calle de por medio. Los cercos que circundan al predio pertenecen al solicitante. El terreno descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunta madre y en la actualidad tiene más de diez años de poseerlo, quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie; lo estima en la suma de cuatrocientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jiquilisco, a las quince horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—f—d—Vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Mpal.— Humberto Oscar Flores, Secretario Mpal.

Nº 1915 1—16—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado, por escrito, la señora Abelina Bojórquez de Ramírez, de este domicilio, de veintinueve años, de oficios domésticos, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que adquirió por donación de la señora Lucía Carmona, que fué mayor de edad, de este mismo domicilio, quien es ya difunta; y lo estima en ochocientos colones, que tiene estos linderos: Oriente, mide cuarenta y nueve metros, calle de por medio y terreno Joaquín Herrera; Poniente, cuarentidós metros, terreno María García, calle de por medio; al Sur, veinte y seis metros, terreno Buenaventura Pérez; y al Norte, cinco metros, con la unión de dos calles de La Fuente y Los Llanitos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos que pertenezcan a otra persona, los colindantes son de este domicilio.

Ayutlaxtepeque, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Anastasio Pérez.— Julián Pérez, Srío.

Nº 2821 1—5—V—50.

El infrascrito Alcalde:

Hace saber: que la señora Amelia Amparo Rosales, mayor de edad de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicita título de propiedad, de un terreno rústico situado en las afueras del barrio de San Juan de esta ciudad, en el punto llamado "Jaiapa" de la extensión de cinco manzanas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción, linda el terreno al Oriente, con terrenos de Jorge Flamenco, Luisa de la Cruz viuda de Mejía y Félix Alvarado, mediando un camino; al Norte, con terrenos de José María y Laura Rosales, mediando brotones de varias clases en línea recta; Poniente, con el de doña Lidia Rivas de Zamora, mediando brotones y al Sur, con terreno de Francisco Velasco, mediando camino nacional. Contiene en su interior una casa de tejas construida sobre horcones y pared de adobe, de diez metros de largo por trece de ancho inclusive dos corredores; una mediana de cinco metros de frente por siete de fondo, techo de tejas y pared de bahareque, y una casa que sirve de cocina. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, es estimable en dos mil colones, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.— José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.

Nº 2825 1—5—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Gilberta Calderón de treinta y ocho años, casada de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón El Angel de esta jurisdicción, que posee como única dueña sin cargas reales ni proindivisión, el cual mide y linda: al Poniente, cierto setenta y ocho metros cuarenta centímetros, con terreno de Miguel Pérez, mediando quebrada de agua; al Sur, trescientos veinticinco metros, con terreno de Jesús Pérez, línea medio curva, mojon un caulote, mediando alambrado de la solicitante; al Oriente, doscientos sesenta y siete metros, con terreno de Fermín Barrientos, mediando alambrado de la compareciente, del caulote, a un ojo de agua; y al Norte, doscientos ochenta y siete metros, terreno de María Pérez y Lorenzo Pérez, del ojo de agua hasta un izote, mediando alambrado de la solicitante. Está cultivado en parte de café y balsamo y lo demás inculto. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cuéllar, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 2840 1—8—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público para los efectos de ley, que Angel Remigio Hernández de cincuenta años, agricultor de este domicilio solicita por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón El Angel de esta jurisdicción con setenta áreas de extensión, que posee como único dueño, sin cargas reales ni proindivisión, que adquirió por compra a Cecilia Canales, sobreviviente y de este domicilio, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, setenta y un metros, linda con terreno de Maximino Ramírez que fué de José León Calles; al Oriente, setenta y dos metros, linda con terreno de la sucesión de Marcos Esteban Hernández, mojonés dos izotes; al Sur, setenta y ocho metros, linda con terreno del interesado Angel Remigio Hernández; y al Poniente, mide ochenta y tres metros, lindando con terreno de Demetria Hernández. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cuéllar, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 2841 1—8—V—50

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Balbina Cruz, por escrito y en nombre propio solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de la Parroquia de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con solar de Isabel Manzanares, alambrado de por medio, midiendo treinticinco metros treinta centímetros; al Norte, con propiedad de Alvaro Ramírez, casco de piedra de por medio, midiendo ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Sofía Escobar, posteo de por medio, midiendo treintisiete metros, treintisiete centímetros; y al Sur, con solar de Granillo Guido, midiendo ocho metros treintidós centímetros, calle pública de por medio; dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción, hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por herencia de su esposo Jesús Pineda y lo estima en un mil doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlin, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Secretario Municipal.

Nº 2854 1—8—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Julia Henríquez, mayor de edad, casada, oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad por sí, de un terreno rústico, fértil, inculto, ejidal, situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, de setenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Luz Pineda, alambrado de por medio de la colindante; al Poniente, con terreno de María Henríquez, servidumbre de por

medio; al Norte, con predio de Natividad Tejada, izotes de mojonés; y al Sur, con terreno de Rosa Gómez, calle de por medio; que el terreno descrito es sirviente; pero no es dominante, sin carga ni derechos reales, sin proindivisión, lo estima la interesada en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—t—uez—n—Vale.— Manuel Navidad, Alcalde.— Isidoro Rodríguez B., Secretario Municipal.

Nº 2856 1—8—V—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Tejada, de treintiséis años de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Los Planes de esta jurisdicción; que posee por herencia aceptada legalmente de su padre Victoriano Maldonado; terrenos que no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión y los estima en seis mil colones. La primera porción de cinco hectáreas de superficie, linda: al Oriente con terreno de Amelia Hernández; al Norte terrenos de Filadelfo Deras, Antonio Chacón, Desiderio Angel y Porfirio Hernández; al Poniente terreno de Antonio Chacón; y al Sur terrenos del solicitante, Saivador Saiguero y sucesión de Pío Landaverde, por todos los rumbos dividen cercos de alambre, zanjo y madera de este terreno. Segunda porción de una hectárea, lindante: al Oriente terrenos de Porfirio y Juana Hernández; al Norte Florencio López y Ester Hernández; al Poniente terrenos de Marcos Angel y Juan Gutiérrez; y al Sur con Felipe Landaverde, cercos propios del terreno y camino de por medio. Tercera porción de una hectárea de extensión, linda: al Oriente terreno de la sucesión de Domitila Gutiérrez; al Norte terreno de Juana Vidales; al Poniente y Sur con el titulante, mediando cercos del terreno descrito. Cuarta porción de seis hectáreas de superficie, linda: al Oriente, Norte y Poniente de Manuel de Jesús García; y al Sur terreno de Antonio Flores Hernández y Santos Pineda Chavarría, cercos de alambre y zanjo del terreno; y la quinta porción de treinta hectáreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Manuel de Jesús García; al Poniente terreno de Natividad Landaverde y al Sur, terrenos de Jesús Hernández, Antonio Flores y sucesiones de Tránsito Landaverde, Victoriano Moreira y Francisco Villalta, habiendo por todos los rumbos cercos y barrancas naturales del terreno. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día once de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—a—Vale.— Testado—s—No Vale.— Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal.—Adrián Trinidad Urbina, Secretario Municipal.

Nº. 2862 1—8—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Josefina Flores Durán, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número veintinueve mil setenta y siete, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el Barrio de Santa Lucía de esta ciudad, sobre la tercera Avenida Sur y demarcado con el número seis, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, trece metros, calle de por medio con casas de Petrona Avalos y Víctor Manuel Flores Durán; al Norte, veintitrés metros quince centímetros con casa de Fabián Recinos tapial y pared medianeros; al Poniente, trece metros veintidós centímetros, con solar de la sucesión de Felipe Durán representada por Rogelio Durán Quiñónez, tapial propio, y al Sur, diecinueve metros cuarenta centímetros con la misma sucesión representada por Rogelio Durán Quiñónez; habiendo en dicho predio construída una casa de tejas paredes de adobes, de trece metros de largo por nueve metros de ancho incluyendo un corredor; y lo hubo por compra a Abraham Abrego, el veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, desde cuya fecha lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie, no siendo sirviente y sí dominante con res-

pecto al colindante de los rumbos Poniente y Sur, para dar salida a las aguas lluvias, estimándolo en tres mil quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—o—c—n—Vale. — Alonso Melgar. — José Luis Figueroa González, Srío. N° 2877 1—9—V—50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ruperto Sandoval, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de dieciocho manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, demarcado así: Oriente, linda con terreno de Celestina Sandoval y José León Guzmán, camino nacional de por medio; Norte, con Arcadia de Rodríguez; Poniente, con terreno de mi propiedad y el de Lucas Quijano; y Sur, con Jesús Rodríguez y Juan Sánchez Callejas. Lo separa en los tres rumbos últimos alambrados y brotones de por medio propios de este inmueble. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Es de origen ejidal y lo hubo por compra a Tomás, Faustino, Cecilia y María Herlinda Sandoval.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío. N° 2879 1—9—V—50.

Se hace saber: que se ha presentado Jesús Rivas Parada, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de un terreno rústico situado en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Guillermo Montes; Norte, con Joaquín Anzora; Poniente, con Jerónimo Martínez; y Sur, con Dolores de León. Lo limita por el Poniente camino vecinal y por los demás rumbos, alambrados y brotones, No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Consta de siete manzanas. Lo hubo por compra a Venancio, Evaristo, Guadalupe y Eugenio Ruano. Lo estima en quinientos colones y los colindantes de este domicilio. Es de origen ejidal. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío. N° 2880 1—9—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, en parte áridos e incultos, de origen ejidal, situados en el cantón "Ramírez", de esta jurisdicción, de las capacidades y linderos siguientes: la primera porción está ubicada en el punto denominado "Loma Larga", del indicado cantón, se compone de mil seiscientos veinte áreas, lindante: al Oriente, propiedades de Otilia Preza, Diego Rivera, Margarita Marroquín, Elena Renderos y Celestino Renderos, brotoneado medianero propios de todas clases; al Norte, Ignacio Renderos, dividiendo un cerco de alambre propio, hasta una quebrada invernal, sigue con terrenos del solicitante y de Santiago Flores a la quebrada "Los Pitos", al Poniente, quiebra por la misma quebrada de "Los Pitos" con Vicente Rivera; y al Sur, Vicente Rivera, Anacleto Barrera y Eulalio Barrera divide un cerco de alambre. La segunda porción, en el punto denominado "El Magey", de novecientos diez áreas, lindante: Oriente, Alfredo Pérez, mojonos de un pito esquinero a un izote, quiebra a un jote, siguiendo el borde de unas peñas, quiebra a una peñita, quiebra recto a un guacoco y continúa a un laurel, hasta un pito esquinero, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, línea recta con Juan Pérez. — Encarnación Pérez y José Benítez Pérez, del pito a una peñita dividiendo una quebrada invernal; Poniente, de la peñita esquinera del Noroeste, brotoneado de varias calidades en líneas quebradas, hasta una quebradita invernal que sirve de divisoria hasta el ensamble de dos quebradas invernales, siguiendo por la otra quebrada a un pito, cruza a un pepeto, con Carlos Miranda, Luis Pérez y Alfredo Pérez; y al Sur, Gabriel y Carlos Quijano y Alfredo Pérez, dividiendo una quebrada, sigue mojoneado hasta un jote, sa-

liendo por un cedro al pito donde se comenzó este deslinde. — La tercera en El Roblar, punto denominado "Caballito" de doscientas ochenta áreas, lindante: Oriente, José Cruz Hidalgo; Norte, Eulalio Barrera y Toribio y Juan Rivera; Poniente, Juan Melgar; y al Sur, Rafael Artiga y Jesús Arévalo. — Los estima en conjunto (en conjunto) en tres mil doscientos colones y los compró el primero a Eulalio Barrera y Eduardo Rivera, el segundo a Natividad Pérez y el tercero a Eulalio Barrera y Carlos Mayorga Rivera. — Cada uno de estos terrenos contiene servidumbre de tránsito; no son dominantes y no están en proindivisión. — Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre parentesis — en conjunto — no vale. — Reymundo Cerón. — Abel Guillén H., Srío. N° 2882 1—9—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Leonarda Mejía de Menjivar, de treinta y dos años, de oficios domésticos vecina del cantón San Rafael de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, estéril de dos hectáreas, diez áreas, situado en el cantón de su domicilio. El predio linda: por los rumbos Norte, Oriente y Sur, con terrenos de María Magdalena Molina viuda de Mejía; y al Poniente, río de Chilama de por medio con terreno de José Melara. El predio descrito no tiene cargas reales, no está en proindivisión, lo estima en doscientos cincuenta colones, lo hubo por compra a Horacio Mejía ya difunto siendo la colindante viuda de Mejía de este domicilio y el colindante Melara de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Ascensión Aguirre, Alcalde. — Vicente González, Srío. N° 2890 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí María Magdalena Molina viuda de Mejía, de cuarentiocho años, de oficios domésticos, vecina del cantón San Rafael de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición estéril de nueve hectáreas ochenta áreas situado en el cantón de su domicilio. El predio linda: al Norte, con terreno de José Melara; al Oriente, con terreno de Alberto López; al Sur, con terreno de Santiago Molina y al Poniente, en tres tiros con terrenos de José Melara y Leonarda Mejía de Menjivar. El inmueble descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona lo estima en ochocientos colones, lo hubo por compra a Horacio Mejía, ya difunto, siendo los colindantes de este domicilio menos Melara que reside en San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado. — c — a — compra a Horacio Mejía. — Vale. — Ascensión Aguirre, Alcalde. — Vicente González, Srío. N° 2891 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Filiberto Castro, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, vecino del cantón San Marcos de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de catorce hectáreas de cabida superficial, situado en el cantón de su domicilio, que linda: al Oriente, con terreno de Evaristo y Bernardino Henríquez y María Núñez, separados por mojonos de piedra; al Norte, con terreno de la misma señora María Núñez, divididos desde un mojón de piedras en línea recta, con vista al Poniente, hasta llegar al borde de una barranca, siguiendo por ésta, con vista al Sur, hasta otro mojón de piedra, desde donde quiebra con vista al Poniente, línea recta, hasta el río Gualquiquira; al Poniente, con terrenos de Abraham Quinteros y Bartolomé Ramos, divididos por el río Gualquiquira; y al Sur, con tierras de Juan Iraheta y José Ordóñez, divididos con el primero por la quebrada seca "El Saltito" y con el segundo, por una cerca y mojonos de piedra, hasta el punto donde se empezó la descripción. En el terre-

no descrito hay construidas dos casas de teja sobre horcones y paredes de bajareque, teniendo la primera, quince metros de largo por cinco de ancho; y la segunda, siete metros de largo por cinco de ancho. El terreno no tiene cultivos permanentes; lo adquirió por compra a Eugenio, Evaristo y María Luisa, todos de apellido Núñez; lo estima en mil colones y lo posesó de buena fé, desde hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a diez de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—por—mojonos—Vale. — Testado—en—No vale. — Entre líneas—lo—Vale. — Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal. — Miguel Villatoro Zepeda, Secretario. N° 2902 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Samuel Humberto Valdivieso, mayor de edad, agricultor, vecino de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos cultivados de café y dentro los extinguidos ejidos de esta comprensión, situados en el cantón "El Palo Verde" de esta jurisdicción. El Primero, compuesto de doce áreas cincuenta y siete centiáreas, lindante: al Oriente, con predio del doctor Maximiliano Magaña, cerco ajeno en medio y con predio del solicitante Valdivieso, camino que conduce a esta villa de por medio; al Norte, con predio del doctor Maximiliano Magaña, barranca de por medio; al Poniente con predio del mismo doctor Magaña, cerco ajeno de por medio; y al Sur, con predio de dicho doctor Magaña, cerco ajeno en medio. El segundo, compuesto de nueve áreas cincuenta y seis centiáreas, lindante: al Oriente con predio de Agustín Arévalo, calle de por medio; al Norte, con predio del doctor Maximiliano Magaña, Ricarda Herrera de Morales e Indalecio Morán, calle de por medio; al Poniente, con predio de don Indalecio Morán, y doña María Santos Herrera, calle de por medio, y al Sur, con predios de Angel Antonio Amaya, formando un quiebre de Norte a Sur, cerco ajeno y con predio de María Santos Herrera, cerco de por medio y Plazuela municipal, que representa el Síndico Municipal. Los predios no son sirvientes ni dominantes; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten ni están en proindivisión con ninguna persona. Siendo los colindantes de este vecindario a excepción del doctor Maximiliano Magaña, que es de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—efectos—Vale. — Ramón Martínez, Alcalde Municipal. — Napoleón Asensio, Secretario Municipal. N° 2904 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Gertrudis Mata, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un predio urbano en las orillas de esta villa barrio "Las Flores", que mide y linda al Oriente doce metros seiscientos veintiocho milímetros, con predio de doña Margarita Angélica Tobar de Véliz calle en medio; al Norte doce metros quinientos treinta y tres milímetros, con predio de María Asensio, cerco en medio; al Poniente, doce metros cuarentisiete milímetros con predio de la misma doña María Asensio, cerco en medio; y al Sur, doce metros, con predio de don Miguel Morales, brotoneado en medio. Tiene como mojonos, al Norte, un paderón y un izote y al Sur, un palo jote y un izote. Este predio no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión alguna. Lo adquirió el solicitante por compra a don Máximo Sigüenza, que fué mayor de edad, agricultor, de este vecindario, fallecido hace varios años y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta. — Ramón Martínez, Alcalde Municipal. — Napoleón Asensio, Secretario Municipal. N° 2905 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Luis Rafael Saz, mayor de edad, motorista, de este domicilio, solicitando titu-

lo de propiedad de un predio urbano y casa en él construida, situado en el barrio San Pedro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta centímetros, con solar de don Rafael Puente Luna, cercos propios en medio; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con casa y solar de doña Rafaela Cuéllar, cerco y pared medianeros; al Poniente, trece metros cincuenta centímetros, con solar y casa de doña María Román v. de Sigüenza, calle de por medio; y al Sur, doce metros cincuenta centímetros, con casa de don José Manuel Román, calle de por medio. Este predio, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni existe proindivisión. Lo adquirió el solicitante, por compra a Mercedes Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos sobreviviente de este vecindario y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.— Ramón Martínez, Alcalde Municipal.— Napoleón Asensio, Secretario Municipal.
Nº 2907 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Isabel Torres Platero de Marroquín, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad Nº 542083, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "Concepción" de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintitún metros con solar de Benjamín Castañeda, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, treinta y tres metros, con solar de la sucesión de Natividad Flores representada por Margarita Flores de Torres, brotones de izote y un medio bordo de por medio; al Poniente, quince metros, con solares y casas de Evangelina Domínguez de Martelli y Susana Carrillo, calle de por medio; y al Sur, en tres líneas rectas, mide en la primera quince metros, de aquí quiebra hacia el Sur, mide nueve metros y en la tercera que quiebra hacia el Oriente, veintisiete metros y linda con solares de Antonia Cornejo y con el de la sucesión de Paula Cerritos representada por Alfredo Linares; hay en este solar algunos árboles de café en mal estado; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas que lo afecten y no hay proindivisión con nadie; lo hubo por herencia de su difunto padre Asunción Torres que murió en mil novecientos treintinueve, su posesión ha sido quieta e ininterrumpida; lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Benjamín Castañeda y Alfredo Linares que son de San Salvador y Evangelina Domínguez de Martelli de San Vicente. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—c—Vale.—Carlos Humberto Henríquez, Alcalde Municipal.—Ante mí, Simón M. Iraheita, Srío Mpal.
Nº 2911 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Marcos Mejía Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Jesús de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros quinientos sesenta milímetros, con propiedad del doctor Benjamín Interiano; al Sur, dieciséis metros con solar de María Faustina de Jesús Mejía; al Norte, quince metros cuatrocientos milímetros, con casa de Fabián Cota, calle en medio; y al Poniente, veinticinco metros con casa y solares de la sucesión de Felicitá Valenzuela y el de Juan Francisco Hernández, calle en medio. En dicho solar hay construida una media aguas y casa de tejas paredes de adobe. No es predio sirviente ni dominante, carece de carga y derechos reales que lo afecten, se aprecia en seiscientos colones y lo hubo por compra a Aniceto Vega, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Izalco. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando al doctor Interiano que es de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Juan Manuel Dueñas Z., Alcalde Municipal.— Ismael Alarcón, Srío.
Nº 2914 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José Irene Granados, mayor de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Cerro de esta jurisdicción, de doce áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente y Sur, con predio de Fidel Hernández, servidumbre de tránsito en medio por el segundo rumbo; al Norte, con el de Lucía Martínez; y al Poniente, con el de José María Baños, calle en medio. No es terreno dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que lo afecten, se aprecia en doscientos colones y lo hubo el solicitante por compra a Eugenio Salinas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.— Juan Manuel Dueñas Z., Alcalde Municipal.— Ismael Alarcón, Srío. Mpal.
Nº 2915 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Leonor del Carmen Herrera de Chacón, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 839670, solicitando título de propiedad por sí, de un solar urbano con su correspondiente casa sitos en el barrio El Centro, de esta villa, midiendo y lindando el solar al Oriente, catorce metros doscientos doce milímetros, calle de por medio con tapial de María Barrientos, y casa de don Esteban Maimó; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, río de Amayo de por medio con terreno de don Gustavo Bernabé Peña; al Norte, veintidós metros quinientos setentidós milímetros con casa y solar de don Dionisio Chinchilla; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros con casa y solar de don Gustavo Bernabé Peña, y la casa que está montada sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas mide de frente catorce metros doscientos doce milímetros y de fondo con dos corredores once metros setenta centímetros, hubo los inmuebles por compra a Carmen Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Guatemala, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión; y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Maimó, que es de Armenia y lo estima en dos mil colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—ci—a—de Chacón—N—v—s—Vale.— Joaquín Meza hijo, Alcalde.— Carlos Humberto Alarcón, Srío.
Nº 2926 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Dr. José Adalberto Bolaños, del domicilio de Santa Ana, como apoderado de la firma Regalado Hermanos, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad que mide cincuenta varas y media a cada uno de los lados Oriente y Poniente; al Sur cuarenta y siete y media varas; y al Norte, cincuentiséis varas y media de ochocientos treintiséis milímetros cada vara y especialmente linda: al Oriente, con la finca Polonia de don Nefthalí Castro, antes de don Herbert de Sola; al Norte, con terrenos del Ferrocarril Inglés; al Poniente, con terrenos de los señores Regalado Hermanos; y al Sur, con el resto del terreno de donde se desmembró el que se describe, de propiedad de don Víctor Manuel Matus. El colindante Matus es del domicilio de Izalco, Castro es del domicilio de Santa Ana y el representante del Ferrocarril es del de San Salvador. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse o con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra hecha a don Víctor Manuel Matus, mayor de edad, mecánico del domicilio de Izalco; y lo estiman los propietarios en la cantidad de un mil ochocientos colones. La solicitud se funda en el

Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Ángel A. Espinoza, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Srío.
Nº 2927 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta oficina se ha presentado por sí en forma legal doña Dolores Concepción Araujo de Araujo, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica como de dos hectáreas ochenta áreas que hace más de diez años ininterrumpidos de quieta y pacífica posesión, posee de buena fé en el cantón Los Charcos de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa departamento de Usulután y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de Cayetano Arévalo representada por Eusebio Fuentes y terreno de Santos Arévalo; al Norte, terreno de la interesada; al Poniente, terreno de Antonia Araujo de Funes, camino de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Gasmán y Gonzalo Araujo Henríquez, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Araujo de Funes que reside en la ciudad de Usulután y Gonzalo Araujo Henríquez en la ciudad de Jiquilisco. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a once de febrero de mil novecientos cincuenta.— Juan Gómez, Alcalde Mpal.— Feliciano Garay, Srío.
Nº 2778 2—4—V—50.

Humberto Calderón Macal, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Julia Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de su cédula de vecindad Nº 970732 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico inculco, situado en el interior del caserío del cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, de la capacidad de veinte áreas de extensión que linda: al Oriente, en línea ondulada, midiendo cincuenta metros, con propiedad de don Ladislao Jordán, cerco de piña e izoteado y camino de por medio; al Norte, mide cuarenta y siete metros en línea quebrada y linda con posesión de la señora Santos Salas V. de Valencia y Juan Salguero, cerco de piña y camino de por medio; al Poniente, mide cincuenta y dos metros en línea casi recta y linda con posesión de la señora Jesús Morán, cerco de piña y camino de por medio y al Sur, mide cuatro metros y linda con propiedad de Julián Valencia, cerco de piña y camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Contiene una casa de tejas y paredes de adobe que sirve de habitación. Los cercos ya dichos son los mojones que demarcan sus límites y hubo el inmueble la interesada por compra que le hizo a la señora Petrona Fajardo v. de Belloso y don Manuel Antonio Belloso, mayores de edad y de este domicilio. Unida la posesión de la interesada al inmueble con la de sus antecesores tiene ya más de diez años consecutivos de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dicho inmueble. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas y camino—Vale.— Humberto Calderón M.— G. de J. Mendoza, Secretario.
Nº 2790 2—4—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal Accidental y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Bautista Aguirre Calderón conocido solamente por Juan Aguirre, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico que de buena fe posee en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientos diez áreas de extensión superficial, limitando: por el Norte con fundo de la señora María Aguirre de Saldaña, izoteado en parte de por medio; por el Oriente fundo de don Rogelio e Isidro Calderón, callejón de por medio; por el Sur predio de don Ezequiel Vega izo-

teado de por medio y por el Poniente con fundo de la señora Josefina Contreras, cerco de piedra propio del peticionario en medio; que el predio descrito no es dominante ni sirviente y está exento de proindivisión. La persona que se crea con algún derecho en el fundo descrito que se presente a manifestarlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—n—á—e—n—Vale.— Carlos Escalante, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

Nº 2794 2—4—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí el señor Pascual Rivas mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico sin cultivos permanentes y con obra muerta sito en el Cantón Santa Rita Almendro de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenticinco áreas, que linda al Norte, terreno de Estebana Leiva cerco de piña en medio; al Oriente, el de Isidoro Lemus Hernández quebrada en parte de por medio; al Sur, el de Angela Suriano alambrado de la colindante en medio; y al Poniente, terreno de Rodolfo López calle de por medio; sus esquineros, jiote, izote y amates; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en la cantidad de doscientos colones y lo posee desde hace más de diez años consecutivos. Todos sus colindantes son de este domicilio menos el señor Isidoro Lemus Hernández que lo es del de San Pedro Nonualco.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veintiséis de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Estebana— Vale.— José Napoleón Bonilla.— José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2770 3—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Cruz Palacios, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que fué ejidal, de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie más o menos, situado en el cantón San Miguel Longaniza de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Refugio Escobar y Gilberto Mejía, calle de por medio; al Norte, con terreno de Genaro Amaya, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Estrada y Valentina Amaya, quebrada la arenera de por medio; y al Sur, con terreno de Candelario Juárez, cerco de alambre de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra a Emeterio Palacios, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Gilberto Mejía y Refugio Escobar, que son de San Juan Nonualco.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, marzo veinte y ocho de mil novecientos cincuenta.— José Borja Castillo, Alcalde Mpal.— Tomás Rodas Martínez, Srío. Mpal.

Nº 2772 3—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rogelio Melgar Escalón, de treinta y siete años de edad, aserrador, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 447072, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Santa Teresa de esta ciudad que mide y linda: al Norte, dieciséis metros con solar de Nicolasa Morán viuda de Calmo; al Oriente, veintidós metros veintiséis centímetros con el de Julia Rosales calle de por medio; al Sur, diecisiete metros diez centímetros con casa y solar de Domingo Cruz calle de por medio y al Poniente, veintidós metros setenta centímetros con solar de Martina Cusheo, estando demarcado con cercos de madera y alambre. En dicho solar hay construida una casa sobre paredes de adobe cubierta de tejas que mide de frente seis metros cuarenta y dos centímetros por ocho metros cuarenta centímetros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Leandra Sánchez viuda de Rosales quien es mayor de edad, de oficios domés-

ticos de este domicilio y lo estima en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—á—i—Vale.— Paulino Herrera, Alcalde Mpal.— Alfredo González, Srío. Mpal.

Nº 2774 3—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don José Acevedo, mayor de edad, casado, labrador, de este vecindario y portador de su Cédula de Vecindad No. 218967, solicitando título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos y fértiles situados en el cantón "Las Rosas" de esta jurisdicción. El primero de la extensión de setenta áreas, de plan y ladera, cultivado en parte con cepas de guineo y árboles de café, lindante: al Oriente, con terreno de Roque Constanza separados por una línea recta de mojones de una puerta de trancas a una quebrada de invierno; al Norte, con terreno de Roque Constanza separados por una quebrada; al Poniente, terreno de Luis Alvarado Rosa limitados por una quebrada hasta llegar a un salto; y al Sur, terreno de Pedro María Rosa barranco de por medio. El segundo terreno es de la extensión de dos hectáreas cincuenta y cuatro áreas, de plan y ladera e inculco, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro María Rosa y Gregorio Meléndez quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno de José Guillén separados por cerco de piña, piedras y brotón, propios del terreno; al Poniente, con terrenos de Fidencio Guillén y Pedro María Rosa, limitados por una quebrada, cerco de alambre, de piña y de piedras; y al Sur, con terreno de Catarina Ayala, Julia Rosa y Ramón Meléndez separados por bordo de tierra y cerco de piña de los colindantes. El tercer terreno es de arada e inculco, de la extensión de cuarenta y seis áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Filadelfo Rosa y Domingo Alvarado separados por bordo de tierra y cerco de alambre, por una quebrada y cerco de piña; al Norte, con terreno de Filadelfo Rosa, zanja de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de Filadelfo Rosa divididos por una zanja; los tres terrenos rústicos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con persona alguna, los hubo el interesado por posesión de más de diez años y los estima en conjunto en un mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta.— Miguel Ángel Herrera, Alcalde Mpal.— Fernando Flores R., Srío. Mpal.

Nº 2775 3—4—V—50.

Antonio Canales Avelar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito las señoras María del Carmen, Ana Dolores, Delfina de Jesús y señorita Margarita de Jesús, todas de apellido Cáceres, las tres primeras casadas y la última soltera, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "La Parroquia" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta metros con solar de la cuarta de las comparecientes Margarita de Jesús Cáceres, calle de autos de por medio; al Norte, sesentiocho metros con solar de María Murillo, calle de por medio; al Poniente, veintisiete metros con la plaza pública calle de por medio y al Sur, sesentiocho metros con casas y solares Veli Rivera y Margarita Cáceres, trascorral en parte de por medio. En el solar descrito están ubicadas una casa y una mediagua techo de teja, sobre horcones y paredes de bahareque de dieciséis varas de largo de seis de ancho la primera y once de largo por seis de ancho la segunda. Lo hubieron las solicitantes por compra hecha a su difunta hermana Catalina Cáceres quien fué de oficios domésticos y de este domicilio, hace mucho más de diez años, desde cuya fecha lo vienen poseyendo de buena fe quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión

con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio, y lo valoran las solicitantes en la cantidad de un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—por—t—e—Vale.— Antonio Canales Avelar, Alcalde Mpal.— Francisco de Jesús Mendoza, Srío. Mpal.

Nº 2776 3—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cristóbal Ayala, de veintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 72524, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de setenta áreas, situado en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, distrito de Berlin, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con predio de Rafael Mejía, calle en medio; Norte, Poniente y Sur, con el de Juana viuda de Sandoval. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa; lo posee quieta, pacíficamente, sin interrupción desde hace más de diez años y hay ubicada una casa de tejas sobre horcones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, tres de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—L—n—tres—Vale.— Más enmendado—z—de—Vale.— Marcelino Ayala, Alcalde Municipal.— Miguel R. Batres, Srío.

Nº 2777 3—4—V—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mafalda Lorenza Anicharricó, de veintiséis años de edad, soltera, Secretaria Comercial del domicilio de Jucupa, con cédula de vecindad Nº 284829, por medio de su representante, don Juan Silvestre González, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y dominio, de un terreno rústico, situado al rumbo Poniente de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de doña Rosa González, alambrado de por medio de la colindante; al Norte, con terreno de Olivia Campos V. de Arias, antes de Félix Campos y terreno de Alejandro Garay, camino nacional de por medio; al Poniente, terreno de Cornelio Díaz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de doña Rosa González, alambrado de por medio de la colindante. El inmueble en referencia lo adquirió por compra a Tulio, María de la Cruz, Aurelia, Andrea, Juana María, conocida por Ana María, José Antonio, Felipe, Esteban y Otilia, todos de apellido Villalobos, Flaviano, Florencia Susana y Teresa de Jesús, de apellido Manzanares, Jesús, Bernarda y Celestino, de apellido Portillo, en concepto de herederos de la difunta Valentina Manzanares, quien fué de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando a doña Rosa González, que es de Jucupa. Se pone en conocimiento del público, para los efectos convenientes.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, abril dieciocho de mil novecientos cincuenta. Eustaquio Soto, Alcalde Municipal.— Eduardo Díaz Campos, Secretario Interino.

Nº 2908 1—10—V—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina por escrito y en nombre propio, Juan Bonilla Montano, de cuarenta años de edad, hojalatero, de este domicilio con cédula de vecindad número de orden treinta mil noventa y cuatro, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cua-

renta y cuatro metros setenta centímetros, con Antonio Romero; al Norte, veintitrés metros noventa centímetros, calle de por medio, con Lucinda v. de Pouseaud; al Poniente, cuarentiocho metros doce centímetros, con Pablo Palomo, Pilar Meléndez y Manuel Ramírez; y al Sur, veintidós metros sesentinueve centímetros, con Pablo Palomo. El solar está circundado por sus cuatro rumbos por cercas de alambre, siendo los de los rumbos Norte, Sur y Poniente, propios del solar descrito; el del rumbo Oriente, pertenece al colindante. Dicho solar lo hubo el interesado por compra que de él hizo a Ana Elida Flores de Henríquez. Está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; no es predio dominante ni sirviente y lo estima el interesado en la suma de quinientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendados — t — m — s — Vale.— Testado.— r — No vale.— Sobre raspados.— linderos.— Vale.— José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal. Nº 1916 1—16—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos legales, que se ha presentado ante esta oficina por escrito y en nombre propio Martina Chávez, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Merced" de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente y Poniente, veintiocho metros veintinueve centímetros, con solares de Juana Chavarria e Isabel Bonilla, respectivamente; al Norte y Sur, diecinueve metros setenticinco centímetros, con solares de Alfonso Flores y Tomás Quinteros, calle de por medio y solar de Ester Castillo, por su orden. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo estima la solicitante en quinientos colones y lo hubo por legado de parte de María Antonia Chávez, según testamento de ella y escritura otorgada a su favor por el heredero universal. Dicho inmueble está libre de gravamen y ya tiene la interesada de poseerlo más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente, de buena fé sin intrusión de nadie.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jiquilisco, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendados. — a — B — i — Vale.— José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 1917 1—16—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta por sí Zoila Larín, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 325233, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de este pueblo, el solar mide y linda: al Norte, trece metros, con terreno sucesión Aristides Castillo, representada por Yolanda viuda de Castillo, calle de por medio; al Oriente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros con Lorenza Aquino; cerca de brotón propio del solar, al Sur, once metros ochenta y dos centímetros, con Mercedes Zelada, cerca de alambre y brotón propios del solar y al Poniente, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con solar de Arturo Aguirre, cerca de brotón de por medio, una parte del solar y otra del colindante, la casa mide cinco varas de frente por seis de fondo, siendo de tejas sobre horcones forro tabla. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona y lo hubo por compra a Victoria y Tomás Vanegas, sobrevivientes de este domicilio, y lo estima en ochocientos colones, siendo, los colindantes de este domicilio a excepción de Yolanda viuda de Castillo, que es de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. Eduardo F. Valenzuela R., Alcalde Municipal.— Alejandro Madrid Sierra, Srío.

Nº 2749 1—3—V—50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Alfonso Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Por acuerdo número 506 de fecha 15 de marzo de 1950 del Ministerio del Interior y con autorización de la Corporación Municipal, saca a licitación pública, la construcción del anexo a la casa de Escuela Rural del cantón San Juan de esta jurisdicción que ocupa la casa propiedad municipal, pieza que será de ocho varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, sobre horcones, paredes de bahareque, techos de teja, puertas y ventana de madera de buena calidad, debiendo el contratista poner todo el material, además el clavo, cal y arena, cuyo gasto será de ochocientos treinta colones, subsidio concedido por el Supremo Gobierno Acuerdo Gubernativo 2147 del 31 de octubre de 1949. Los interesados pueden hacer propuesta a esta Alcaldía, después de quince días de publicarse el último cartel de licitación, con aprobación de las propuestas de la Gobernación Departamental, debiendo rendir fianza el contratante por la mitad de la base.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—c — o — g — v—Vale.— Alfonso Leiva, Alcalde Municipal.— Max A. Sorto h., Srío Municipal.

Of. 3 v. alt. 1—8—V—50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Federico Carlos Avendaño Rodríguez conocido también por Federico Carlos Rodríguez, fallecido a las doce horas del día veinticinco de abril de este año, en el barrio "El Centro", de esta ciudad, su último domicilio, por parte de doña Antonia López viuda de Rodríguez y doña María Lola Gudelia Rodríguez conocida socialmente por María Lola Rodríguez de Alemán, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima del causante; confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2955 1—11—V—50

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

La Compañía del mercado de Ahuachapán tiene la honra de convocar a los señores Accionistas para la sesión general que se celebrará en dicho centro a las quince horas del domingo veinte y uno del mes en curso a las quince horas, a fin de elegir la nueva Directiva que fungirá hasta el 30 de mayo del año próximo entrante.

Suplicase puntual asistencia y de conformidad con los estatutos, se admitirán representaciones por escrito.

Ahuachapán, 13 de mayo de 1950.

LUIS GALLEGOS A.,
Secretario.

Nº 3022 3—15—V—50.

AVISO

Lista de objetos olvidados en Salas de Espera y coches de pasajeros, durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

Diciembre 28 de 1949. 1 bolsa conteniendo papelería. Encontró, S. Vidaurre, Tren Nº 1, coche Nº 152, Nº 64.

Diciembre 16 de 1949. 1 cuma usada (machete). Encontró, Esquivel, Tren Nº 1, coche Nº 123, Nº 65.

Diciembre 14 de 1949. 1 bolsón conteniendo dos colchas y un vestido de niña. Encontró, S. Vidaurre, Tren Nº 1, coche Nº 150, Nº 66.

Diciembre 20 de 1949. 1 calabazo. Encontró, S. Vidaurre, Tren Nº 3, coche Nº 68, Nº 67.

Diciembre 30 de 1949. 1 bolsa con una camisa y un par de zapatos usados. Encontró, S. Vidaurre, Tren Nº 3, coche Nº 153, Nº 68.

Diciembre 4 de 1949. 3 calabazos usados. Encontró, S. Vidaurre, Tren Nº 1, coche Nº 183, Nº 69.

San Salvador, 4 de enero de 1950.

C. H. Cabezas,
Agente.

Of. 3 v. 1 v. c. 30 d. 3—27—I—50

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos y con lo resuelto por la Junta Directiva en sesión celebrada el 2 de este mes, se convoca a los miembros de la Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador, para la Junta General Extraordinaria que se efectuará el día primero de junio próximo entrante, a las ocho de la noche, en el local de dicho Centro para tratar sobre un préstamo de \$10.000.00 que se ha solicitado a una institución Bancaria del país con el objeto de financiar los trabajos de ampliación de nuestro edificio.

Si no hubiere quorum en la fecha indicada la sesión se llevará a cabo el 5 del citado mes de junio, a la misma hora y en dicho local, con los socios que asistan.

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

José Morales Ramos,
Secretario.

Nº 3014 3—15—V—50.

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Victor Cincinato
BARILLAS Federico
CANAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES OGUI José Alberto
San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 10—10—V—50

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Lunes 22 de Mayo de 1950.

NUMERO 109

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

	Página.
Acuerdo N° 164.—Nómbrese a don Rodolfo Barón Castro, para que represente a El Salvador en la 5ª Sesión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas, que se celebrará en Italia.	1778
Acuerdo N° 165.—Modifícase la resolución N° 99 de 21 de marzo anterior, referente a vacaciones concedidas a don Ramón Arturo Bustamante.	1778
Acuerdo N° 166.—Nómbrese al Br. Angel Góchez Marín, Representante de El Salvador ante las Naciones Unidas, a fin de que nuestro país siga integrando la Comisión que trata de la organización del Gobierno de Corea	1778
Acuerdo N° 167.—Rectifícase el Acuerdo N° 208 de 22 de abril de 1949, que se refiere al nombramiento del Capitán Fidel Sánchez Hernández, como Delegado Alterno de la Comisión que trata de la organización del Gobierno de Corea	1778
Acuerdo N° 168.—Designase a los Tenientes Coronales, Luis Lovo Castelar y Carlos Calderón González, Observadores Militares de El Salvador, para que asesoren a la Comisión que trata de la organización del Gobierno de Corea	1778

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 128.—Nombramientos en el personal del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro, San Salvador	1778
--	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 897.—Concédesse licencia a don Vicente Angulo, Administrador de Correos de Alegría, departamento de Usulután	1778
Acuerdos Nos. 898 y 899.—Concéden-se subsidios a varias Municipalidades, para terminación y reparación de sus respectivos edificios	1778
Acuerdos Nos. 900, 901, 902, 903, 904 y 905.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus servicios.	1778-1779
Acuerdo No. 906.—Modifícase el Acuerdo No. 299 de 24 de febrero anterior, referente al pago a favor de la señora Isaura Garay de Molina	1779
Acuerdo No. 907.—Nómbrese a don Gonzalo Mejía, Ser. Regidor de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután	1779
Acuerdo No. 908.—Modifícase el Acuerdo No. 157 de 4 de febrero último, referente al nombramiento de don Carlos Menjivar Torres.	1779

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 165.—Movimiento en el personal de la Dirección General del Presupuesto	1779
Acuerdo N° 178.—Rectifícanse y ampliáanse varios acuerdos, referentes a sueldos del mes de marzo anterior, con motivo de licencias concedidas a empleados en el Ramo de Hacienda	1779
Acuerdo N° 186.—Cámbiase la razón social "California Standard Oil Com-	

	Página
pany" por "Compañía Petrolera California Ltda"	1780
Acuerdo N° 187.—Movimiento en el personal de empleados de la Dirección General de Contribuciones Directas.	1780
Acuerdo N° 188.—Suspéndese por un mes a la señorita María Teresa Guzmán, Auxiliar de la Administración de Rentas de Santa Ana.	1780
Acuerdo N° 189.—Jubilase a don José Víctor Osorio, con la pensión de C\$ 75.00 mensuales.	1780
Acuerdo N° 191.—Nómbrese a don Manuel Calderón Zaldaña, Guardián del Garage de la Dirección General de Tesorería.	1780
Acuerdo N° 192.—Amplíanse los Acuerdos Nos. 155 y 156 de 8 del mes en curso, relativos a movimientos de empleados de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República	1780
Acuerdo N° 193.—Concédesse licencia a doña Rosenda Cristina Murcia de Torres, empleada de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República.	1781
Acuerdo N° 194.—Movimiento en el personal de empleados de la Dirección General de la Renta de Aduanas.	1781
Acuerdo N° 195.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 112 de 28 de abril anterior, referente al nombramiento de don Francisco Alvarez Rivas.	1781

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 50.—Nombramientos en el personal de empleados del Departamento Nacional del Censo.	1781
Acuerdo No. 52.—Transferencia de crédito, entre partidas, del Título VI-B —Capítulo VII— Dirección General de Estadística— del Presupuesto General vigente.	1781

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No. 1548.—Nómbrese a la señora María Victoria Mixco de Ríos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín" de esta ciudad.	1781
Acuerdos Nos. 1549, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558 y 1559.— Nombramientos de profesores, en Escuelas Oficiales de distintos lugares del país.	1781-1782
Acuerdo N° 1554.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 1263 de 3 del mes en curso, referente únicamente, al nombramiento de doña Sara de Navarrete	1782
Acuerdo N° 1555.—Autorízase el pago por alquiler de la casa ocupada por la División Oriental de Educación Física de San Miguel	1782
Acuerdo N° 1561.—Rectifícase el Acuerdo N° 1260 del 3 de mayo presente, referente a nombres equivocados "José R. Martínez y José Rubén Molina"	1782
Acuerdo N° 1562.—Asígnase a los menores Gregoria Estrella, José Roberto, Francisco Angel y Dolores, todos de apellido García, la pensión de C\$ 38.00 mensuales	1782
Acuerdo No. 1563.—Concédesse licencia a la profesora Rosa María Cabrera, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", de La Unión.	1782
Acuerdo No. 1564.—Nómbrese a la señorita Rosa E. Gómez, Profesora del Instituto Nacional de Señoritas, de esta ciudad	1782
Acuerdo No. 1565.—Déjase sin efecto parte del Acuerdo No. 1293 de 2 de mayo presente, referente al Centro Masculino de Nahuizalco; a la vez nómbrense profesores en Cen-	

	Página
tres de Alfabetización en el departamento de Sonsonate.	1782
Acuerdo No. 1566.—Nombramientos en el Personal Docente de la Escuela Normal de Maestras "España"	1782
Acuerdos Nos. 1567, 1568, 1573 y 1574. — Traslado de profesores entre Escuelas Oficiales del país	1783
Acuerdo N° 1569.—Déjase sin efecto el acuerdo N° 1350, referente al Centro Masculino de Alfabetización del cantón Los Llanitos, jurisdicción de Tejutepique, Cabañas	1783
Acuerdos Nos. 1570, 1571, 1572, 1575, 1576 y 1577. — Nombramientos de profesores en Escuelas Oficiales del país	1783
Acuerdo N° 1578.—Nómbrese a don Miguel Angel Vásquez, Mozo de Servicio de la Escuela Normal Rural, de Izalco, departamento de Sonsonate	1783
Acuerdo N° 1580.—Concédesse licencia a la profesora Corina Viera de Sor-to Salmerón, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Fernando, departamento de Morazán.	1784
Acuerdos Nos. 1581 y 1582.—Traslado de profesores, entre Escuelas Oficiales del país	1784
Acuerdos Nos. 1583, 1584, 1585 y 1586. —Concédesse licencia a varios profesores de Escuelas Oficiales, de distintos lugares del país	1784
Acuerdo N° 1589.—Nómbrese el personal que servirá el Kindergarten Nacional de Chalatenango	1784
Acuerdo N° 1590.—Autorízase el pago por servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la Subdelegación Escolar de San Marcos, departamento de San Salvador	1784
Acuerdo N° 1591.—Autorízase el pago por alquiler de la casa ocupada por el anexo N° 1 de la Escuela Rural del cantón "El Cerrito", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate	1784
Acuerdo N° 1592. — Nómbrese a don Mardoqueo López, Chofer y Operador de Cine del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos	1784
Acuerdo N° 1593.—Nómbrese a don Arturo Alvarado Linares, Profesor de Física de 2º Curso, de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Apastepeque.	1785
Acuerdos Nos. 1594 y 1595.—Aumentáse el pago por alquiler de las casas ocupadas por las Escuelas de Varones "República de Panamá" y "Confederación Suiza" de Santa Ana y San Miguel, respectivamente	1785
Acuerdo N° 1596.—Convírtese de Fija en Variable la Partida 65.—Art. 1150 Título XVII — Capítulo Único — Ramo de Cultura	1785
Acuerdo N° 1597.—Movimiento en el Personal Docente de la Escuela Normal de Maestros, de esta capital.	1785

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No. 410.—Refuézase con C\$ 4,000.00 el Art. V—773 —Capítulo XXIV—Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente.	1785
Acuerdos Nos. 414 y 415.—Nombramientos en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña	1785

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 116.—Transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal Vigente —Título XIII— Ramo de Fomento y Obras Públicas.	1785
---	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

	Página
Acuerdo Nº 506.—Transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara, de esta ciudad	1786
Acuerdo No. 507.—Autorízase el pago por e. alquiler de la casa ocupada por la Clínica Asistencial del Barrio de Concepción de esta ciudad	1786
Acuerdo No. 508.—Refuézase con \$ 3,000.00 el Art. V-960 —Título XII—Capítulo III—del Presupuesto General vigente—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	1786
Acuerdo No. 509.—Suspéndense efectos del Acuerdo No 340 de 28 de marzo anterior, referente a la licencia de la señorita Milagro Cea	1786
Acuerdo No. 510.—Concédesse licencia a doña Josefina Moreno Platero de Carranza, Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad	1786
Acuerdo No. 511.—Nómbrase a don Rafael Marroquín Bonilla, Profesor de Cultura Física del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador"	1786
Acuerdo No. 515.—Concédesse licencia a don Miguel Viljil Vega, Inspector Rural de la Dirección General de Sanidad	1786
Acuerdos Nos. 516 y 517.—Autorízase giros a favor de varias personas, en concepto de becarios en el Exterior	1786-1787
Acuerdo No. 518.—Autorízase subsidio de \$ 36.00, para gastos de funerales del señor Víctor Dueñas Polanco	1787

CORTE DE CUENTAS DE
LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 97.—Nómbrase a don Gilberto Rivera, Auditor de Teatros Nacionales	1787
Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 164. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Cultura, ACUERDA: nombrar al señor don Rodolfo Barón Castro, actual Consejero de la Legación de El Salvador en España Representante de El Salvador en la Quinta Sesión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que se celebrará en el Palacio Vecchio, Florencia, Italia, a partir del día 22 del corriente mes. En tal virtud, se extenderá a favor del señor Barón Castro la credencial respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 165. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la Resolución Nº 99, de 21 de marzo anterior, por la que se concedieron dos meses de vacaciones con goce de sueldo al señor don Ramón Arturo Bustamante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Francia, en el sentido de que el mencionado señor comenzará a disfrutar de dichas vacaciones a partir del 7 del mes en curso y no desde el 20 de abril último como aparece en la expresada Resolución. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 166. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

En virtud de que por resolución de la Cuarta Asamblea General de las Naciones Unidas, El Salvador es uno de los países designados para seguir integrando la Comisión de las Naciones Unidas que ha venido actuando en las labores relacionadas con la organización del Gobierno de la República de Corea, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante de El Salvador en la mencionada Comisión al señor Bachiller don Angel Góchez Marín, en sustitución del señor don Miguel Angel Magaña, quien desempeñó iguales funciones durante el año 1949. En tal virtud se extenderá a favor del señor Bachiller Góchez Marín la credencial respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 167. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

En virtud de que por Resolución de la Cuarta Asamblea General de las Naciones Unidas, El Salvador es uno de los países designados para seguir integrando la Comisión que ha venido actuando en las labores relacionadas con la organización del Gobierno de la República de Corea, el Poder Ejecutivo RESUELVE: ratificar el Acuerdo Nº 206 de fecha 22 de abril de 1949, mediante el cual se nombró Delegado Alterno en la mencionada Comisión al señor Capitán don Fidel Sánchez Hernández, para que continúe desempeñando iguales funciones. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 168. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

En virtud de que por Resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, adoptada el 2 de marzo del corriente año, se solicita el nombramiento de Observadores Militares para servicio de la misma Comisión, el Poder Ejecutivo, a iniciativa del Ministerio de Defensa, ACUERDA: designar a los señores Tenientes Coroneles don Luis Lovo Castelar y don Carlos Calderón González para que, en el carácter de Observadores Militares de El Salvador, se trasladen a Corea y asesoren a la expresada Comisión. En tal virtud se extenderán a favor de los señores Tenientes Coroneles Lovo Castelar y Calderón González las credenciales respectivas. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 128. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), así:

Part.	Sub Nº	Empleo	Nombre
7	11	Escribiente, Elena Bernabé, en sustitución de don Jorge Alberto Barriere, que renunció a partir del 10 del corriente. Imp. Nomb. \$ 4.00.	
8	2	Receptor de Documentos, Srta. Concepción Hernández, en lugar de don Ignacio Bonilla, que renunció a partir del 11 del mes en curso.	

Las personas nombradas devengarán, a partir de las fechas que se mencionan y que fué cuando tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 43 de la Ley de Salarios y le serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV, del Presupuesto Fiscal en vigor. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 897. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Vicente Angulo, Administrador de Correos de Alegría, departamento de Usulután, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso, por motivo de enfermedad comprobada, nombrando interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Ildefonso Lazo Piche, quien devengará el sueldo que señala la Partida No. 137, Subnúmero 117 del Artículo 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 272 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo del señor Angulo, se aplicará al Artículo V-351 del citado Presupuesto, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 898. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio No. 1391 de 9 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, el subsidio de dos mil cuarenta y tres colones treinta y tres centavos (\$ 2,043.33), para invertirlo en la terminación del edificio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7), Partida V-77, Artículo 1150, Título XVII, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Bartolomé Perulapía queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 899. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1398 de 9 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador, el subsidio de dos mil trescientos cincuenta colones (\$ 2,350.00), para invertirlo en la reparación de la casa cabildo de aquel lugar. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7), partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente. —La Municipalidad de San Marcos queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 900. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 8 del Art. V-34, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de tres mil setecientos cincuenta colones (\$ 3,750.00) en la compra de un mil quinientos (1,500) quintales de carbón vegetal, a razón de dos colones cincuenta centavos (\$ 2.50) cada uno, para con-

sumo durante el año de la planta eléctrica municipal que proporciona el servicio de alumbrado en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 901. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 18, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de ciento cuarenta y dos colones cincuenta centavos (C 142.50) en la compra de mobiliario y material de enseñanza para servicio del grupo escolar urbano "Dr. Francisco A. Lima". El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 902. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V-33, Capítulo Único, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondos del subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo 929 del 2 de mayo de 1946), erogue hasta la suma de ocho mil ochenta colones ochenta y cinco centavos (C 8,080.85) en la compra de equipos, accesorios y materiales eléctricos para servicio de la planta eléctrica municipal, así como en las reparaciones que haya necesidad de hacer durante el año al motor de la misma. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 903. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00) en la compra del aceite y grasa necesarios para el funcionamiento durante el año de la bomba hidráulica del servicio de aguas de aquella población. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la

Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 904. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establecen los incisos 2º, y 3º, del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo las reparaciones completas de los empedrados de las calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil doscientos sesenta y seis colones veintidós centavos (C 1,266.21), que se tomará de la partida 2 del Art. V-19, Capítulo IV, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en la ejecución de los trabajos, así como de aprobar el contrato que al efecto se celebre.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 905. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 63, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de un mil doscientos noventa y cinco colones (C 1,295.00) en atender los gastos relativos al refrigerio que se suministrará a los alumnos de las escuelas municipales de aquella ciudad, durante los meses de mayo a noviembre del presente año, a razón de ciento ochenta y cinco colones (C 185.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 906. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Por haber informado la Dirección General de Correos, que la Oficina Postal de Conchagua, departamento de La Unión, fué trasladada con fecha primero de enero de este año a una casa de propiedad de la señora Isaura Garay de Molina, en la misma población, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 299, de 24 de febrero del mismo año, publicado en el Diario Oficial Nº 54, de 7 de marzo último, en el sentido de que el valor del alquiler correspondiente al inmueble de que se trata, a partir de la fecha en que tuvo efecto ese traslado, será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva a la señora Garay de Molina, y ya no al señor Silverio Zelayandía, quien es propietario del inmueble que se desocupó. En todo lo demás queda vigente dicho Acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 907. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar tercer regidor de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, al señor Gonzalo Mejía, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debien-

do rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 908. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º— Modificar el Acuerdo Nº 157, de 4 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 37, de 15 del mismo mes, en el sentido de que el señor Carlos Menjívar Torres, nombrado Administrador de Correos de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán, devengará el sueldo correspondiente a partir del primero de marzo último, fecha en que tomó posesión del empleo, y no desde el primero de enero del citado año como aparece en el Acuerdo. 2º— En atención a que el señor Esteban Hernández, antecesor del nombrado, desempeñó tales funciones por el lapso de dos meses, contados del 1º de enero referido, al día último de febrero del presente año, se le reconoce el sueldo señalado, debiendo ser cubierto esos sueldos, a las aludidas personas, en la forma legalmente establecida. 3º— Queda vigente en todo lo demás dicho Acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 165. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de la Dirección General del Presupuesto, el movimiento siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
5	— Colaborador, don Gustavo Martínez Landaverde.
7	— Encargado del Registro de Documentos, don José Salvador, en lugar del señor Martínez Landaverde.
11	2 Inspector Técnico en Asuntos Asistenciales, doctor Carlos Muñoz Barrillas.
13	3 Inspector, don Hermelindo Cardona, en subrogación de don Carlos Antonio Pérez Figueroa, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a excepción del señor Cardona, quien lo devengará en tercera categoría, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 84-b de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-b del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 178. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

En vista de que por medio del Decreto Legislativo Nº 517 de 28 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 49, correspondiente al 1º de marzo último, los Ramos Administrativos de Economía, Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, fueron refundidos en dos Ramos que se denominan "Ramo de Hacienda" y "Ramo de Economía", los cuales han sido encomendados a dos Ministerios distintos, que a su vez se llaman "Ministerio de Hacienda" y "Ministerio de Economía" y que en consecuencia, por Decreto Legislativo Nº 518 de la misma fecha fue adicionada la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) rectificar y ampliar los acuerdos detallados a continuación, por medio de los cuales se concedió licencia a varios empleados dependientes de distintas Oficinas del Ramo de Hacienda, en el sentido de que los sueldos que corresponden a éstos durante los días del mes de marzo del presente año, según se indica enseguida, se

aplicarán a la partida número 9 del artículo V-489-m del expresado Presupuesto y no al artículo a que aluden dichos Acuerdos, como sigue:

Acuerdo Nº y fecha	Concepto	Días de Marzo de 1950
97—Febrero 2—50.	40 días de licencia con goce de sueldo, a doña Lucila Chávez de Fuentes, Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a partir del 23 de enero último	3
101—Febrero 3—50.	Un mes de licencia con goce de sueldo, a don Julián Linares, Ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda en la Administración de Rentas de San Salvador, a partir del 11 de febrero último	10
105—Febrero 3—50.	40 días de licencia con goce de sueldo, a doña Elena Solórzano de Brizuela, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de La Libertad, a partir del 25 de enero último...	5
131—Febrero 8—50.	Un mes de licencia con goce de sueldo, a don Emilio Oscar Rodríguez, Vocal del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, a partir del 15 de febrero último.	14
136—Febrero 9—50.	Un mes de licencia con goce de sueldo, a doña Alicia Gómez de López, Ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda, en la Administración de Rentas de San Salvador, a partir del 8 de febrero último.	7
151—Febrero 13—50.	Un mes de licencia con goce de sueldo a don Juan Serrano, Oficial de Segunda Clase con funciones de Delegado de Aduana en el Aeropuerto de Ilopango, a partir del 15 de febrero último.	14
155—Febrero 14—50.	Un mes de licencia con goce de sueldo, a los señores Juan Alberto Martínez y Antonio Montes, Tenedor de Libros y Auxiliar de la Pagaduría y Colecturía y Auxiliar, respectivamente, de la Colecturía del Servicio de Tesorería, destacada en la Dirección General de Policía, a partir del 15 de febrero último.	14
162—Febrero 15—50.	Un mes de licencia con goce de sueldo, a don Jorge Huete, Oficial de 1ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas, a partir del 6 de febrero último.	5
171—Febrero 15—50.	Un mes de licencia con goce de sueldo, al Br. Edgardo Guerra Hinds, Delegado Fiscal del Departamento de San Salvador, a partir del 20 de febrero último (Ver Acuerdo Nº 257 del 6 de marzo de este mismo año);	19
182—Febrero 16—50.	Un mes de licencia con goce de sueldo, a doña Julia Araujo de Viscarra, Encargado de Giros Internacionales de la Colecturía-Pagaduría destacada en la Dirección General de Correos, a partir del 13 de febrero último.	12
183—Febrero 16—50.	20 días de licencia con goce de sueldo, a don Paulino García Rijo, Oficial de 5ª Clase con funciones de Guarda-Almacén de la Aduana Marítima de La Libertad, a partir del 16 de febrero último....	7
190—Febrero 17—50.	Un mes de licencia 12 días con goce de sueldo y el resto sin él a la señorita María Mercedes Navarrete, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de San Vicente, a partir del 19 de marzo último.	12
191—Febrero 17—50.	Un mes de licencia a la señora María Tulia Alegría, Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a partir del 18 de febrero último.	17
233—Febrero 27—50.	Un mes de licencia con goce de sueldo, a don Vicente Cabezas Quintanilla, Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, a partir del 19 de marzo último....	31

29 Los sueldos de las referidas personas, correspondientes a los días del mes de marzo que se enumeran, les serán pagados por las Pagadurías respectivas del Servicio de Tesorería, con cargo al mencionado artículo del Presupuesto General vigente, tomando en cuenta el aumento establecido en el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 520 de 28 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 49 correspondiente al 1º de marzo del presente año.

Quedan sin ninguna otra variación los Acuerdos antes enumerados.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 186 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada ante este Despacho con fecha 4 de marzo del corriente año, por el señor don Roberto Arturo Cabrera, en su carácter de Apoderado General y Gerente de la "CALIFORNIA STANDARD OIL COMPANY", Sociedad Anónima constituida y existente según las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de Norte América, manifestando que por resolución de la Junta de Directores y de Accionistas, reunida el 29 de diciembre del año próximo pasado en la ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, ha sido cambiada la razón social de la Compañía por la de "COMPAÑIA PETROLERA CALIFORNIA LTD.", cambio que ha surtido efectos a partir del día 3 de febrero de este mismo año, de conformidad con la inscripción hecha por el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Salvador, bajo el número diez, efectuada en la fecha últimamente expresada; circunstancia por la que solicita que el Gobierno de la República de El Salvador reconozca a la mencionada "Compañía Petrolera California Ltd.", como continuadora de los derechos y obligaciones de la "California Standard Oil Company", con relación al Contrato sobre tanques de depósito establecidos en puertos de la República, suscrito el día 11 de diciembre de 1940, aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 552 de 12 de dicho mes y año, y asimismo por Decreto Legislativo Nº 3 de 22 de febrero de 1941, publicados en el Diario Oficial Nº 47 (Tomo 130 del 28 del citado mes de febrero; y C O N S I D E R A N D O: que el solicitante señor Cabrera ha comprobado su personería jurídica con el Poder General que le ha sido conferido por la referida junta de Directores y de Accionistas en el cual consta su nombramiento de Gerente General y Apoderado de la nueva razón social llamada "Compañía Petrolera California, Ltd.", por una parte, y por otra, que ha presentado junto con su solicitud la documentación correspondiente, en principal la Resolución original del mencionado Juzgado de Comercio, relativa al asiento y registro respectivos, así como también las auténticas de ley cuya inscripción como se ha dicho aparece hecha en el repetido Registro bajo el número diez, páginas de la treinta a la treinta y cinco del Libro Vigésimosexto que lleva el susodicho Tribunal durante el año en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer, en virtud del cambio de la razón social a que se ha hecho mérito, a la "Compañía Petrolera California, Ltd.", como continuadora de los derechos y obligaciones contraídos por la "California Standard Oil Company", por medio del Contrato de que se ha hecho referencia.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 187. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o.—Hacer en el personal de dicha Oficina, el movimiento siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
10	6 Auxiliar de Segunda Clase, señorita Blanca Anaya, en lugar del señor José Miguel Alfonso Guillén.
11	5 Auxiliar de Tercera Clase, señorita Mabel Gladys Valencia, en sustitución de la señorita Anaya.
13	2 Auxiliar de Quinta Clase, señorita Alicia Castro, en subrogación de la señorita Valencia.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de junio próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-e del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva. 2o.—Déjase sin efecto a partir del primero de junio ya mencionado, el nombramiento interino conferido a la señorita Mabel Gladys Valencia, por Acuerdo Nº 167 del 9 de los corrientes, por medio del cual se concedió un mes de licencia a don Salvador Avila, Perito de 2ª Clase de la referida Oficina.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 188 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por un mes sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, a la señorita María Teresa Guzmán, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana, y nombrar con carácter interino para que la sustituya durante dicho lapso, a don Carlos Humberto Arévalo, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida número 13 subnúmero 12 del Artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 189 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

De conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en las diligencias de jubilación seguidas por don José Víctor Osorio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al referido señor Osorio, mayor de edad, oficinista y del domicilio de Zacatecoluca, con setenta y cinco colones (¢ 75.00), mensuales, equivalentes al 60% del mayor sueldo devengado, en atención a los servicios que ha prestado al Estado por espacio de treinta y ocho años, cinco meses veintiséis días. Dicha pensión le será pagada a partir de esta fecha, por la Pagaduría Departamental de Zacatecoluca, con cargo al Art. 1152 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 191. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guardián del Garage de aquella Dependencia, a don Manuel Calderón Zaldaña, en sustitución del señor Julio Alberto Rivera, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 18, Sub. Nº 2 del Art. 84-c de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 192. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) ampliar el Acuerdo Nº 155 del 8 de mayo en curso, por medio del cual se hizo un movimiento en el personal del referido servicio, en el sentido de que la señorita Norrua Angela Morán Melara y el señor Manuel Zaldivar Castro, nombrados Auxiliares de Segunda y Tercera Clase, respectivamente, de la mencionada Oficina, devengarán los sueldos que señalan las partidas números 17 subnúmero 2 y 18 subnúmero 1, por su orden, a partir del primero de este mismo mes y no como se expresa en dicho Acuerdo. 2º) ampliar el numeral 1º) del Acuerdo número 156

de 8 de los corrientes, en el sentido de que el Acuerdo número 109 de 26 de abril retroproximo se deja sin efecto solamente en lo que respecta a los nombramientos interinos de la señorita Norma Angela Morán Melara y del señor Manuel Zaldívar Castro, quedando vigente del primero al 12 de este mismo mes, inclusive, el nombramiento del señor Rafael Antonio Acosta, en concepto de Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Auxiliar de la Sección de Estadística de la expresada Dirección General.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 193. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de doña Rosenda Cristina Murcia de Torres, presentada por conducto de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante cuarenta (40) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase con funciones de Auxiliar del Jefe de la Sección del Personal del Servicio y de Asuntos Fiscales de aquella Dependencia, por las causas que establecen el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Torres, a partir de esta fecha y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la citada Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
16 8	Auxiliar de 1a. Clase, Auxiliar del Jefe de la Sección del Personal del Servicio y de Asuntos Fiscales, señorita Mercedes Ramírez Villalta, en lugar de la señora de Torres.
17 4	Auxiliar de 2a. Clase, Mecanografista, doña Lucila Chávez de Fuentes, en sustitución de la señorita Ramírez Villalta.
20 3	Auxiliar de 5a. Clase, Mecanografista, señorita Elvira Chávez, en subrogación de la señora de Fuentes.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva. El sueldo de la señora de Torres, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida Nº 9 del Art. V—489—m del expresado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 194. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el movimiento detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
18 4	Auxiliar de 3a. Clase, Mecanografista, señorita Margarita Blanca Letona, en lugar de la señora Miriam Rodríguez de Reese, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
20 4	Auxiliar de 5a. Clase, Auxiliar Sección Estadística, don Rafael Camacho Méndez, en sustitución de la señorita Letona.
21 1	Auxiliar de 6a. Clase, Bodeguero y Encargado de la Papelería, señorita Ana Irma Arriaza, en reposición del señor Camacho Méndez.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del 15 de este mes, a excepción de la señorita Arriaza, quien lo devengará desde la fecha en que tome posesión de su empleo, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal en vigencia, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 195. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1o.—Dejar sin efecto el Acuerdo número 112 del 28 de abril anterior, por medio del cual se nombró al señor Francisco Alvarez Rivas, Chofer de dicha Oficina; y 2o.—Nombrar Portero de la citada Dependencia al referido señor Rivas, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida número 65 del Artículo 84-f de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-f del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 50. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo Acuerda: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Censo:

Ptda. Sub Nº	Cargo y nombre.
9 3	Segundo Jefe de Sección, don Hernando Talavera Crespo, en lugar del Br. Angel Fernando Duarte, que pasó a otro puesto.
31 113	Delegado Municipal, don Antonio Meléndez, en reposición del señor Antonio Trejo.
31 132	Delegado Municipal, don Manuel García, en sustitución del señor Salvador Pineda Parada.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero de los corrientes, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Dependencia. A los señores Trejo y Pineda Parada, que renunciaron, se les rinde agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 52. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto y habiéndose constituido la correspondiente reserva de crédito por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito, entre partidas, del Título VI—B—Capítulo VII Dirección General de Estadística—del Presupuesto General—vigente, de la manera siguiente:

Artículo que se afecta:	Artículo que se refuerza:
Art. V—489—u—7 Para investigaciones estadísticas de carácter ocasional y propaganda © 1,340.00	Art. V—489—u—6 Para el alquiler del local al emprender la reparación del edificio. . . . © 1,340.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1548. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, a la Sra. María Victoria Mixco de Ríos,

en sustitución de la Profesora Lidia Zúñiga Guidos, (Part. Nº 1, Subnúmero. 82) quien ascendió a la Subdirección de la misma escuela. La nombrada cobrará, a partir del primero de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 54, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Título—VII—, Capítulo—XV—, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1549. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a la señorita Rosa Estela Rivera, quien cobrará, a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 45, del artículo 93 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1550. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones Nº 2 de esta Capital, a la Señora Esperanza Pineda Sánchez de Torres, quien cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la partida Nº 3, Sub. Nº 120, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1551. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, al señor Victor Manuel Polanco Ceren, quien cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la partida Nº 3, Sub. Nº 233, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1552. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Fray Bartolomé de Las Casas", de Juayúa, departamento de Sonsonate, a la señora Juana Lemus Barrientos de Chávez, quien cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la partida Nº 5, Subnúmero 49, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1557. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1º de mayo en cur-

so, a la Subdirección de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a la Srta. María Morena Campos, en sustitución de la Sra. Dolores Arévalo de Alvarado (Part. Nº 3, Sub. Nº 224), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la misma escuela y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la partida Nº 11, Sub. Nº 153, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1558. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Ingenieros", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, al señor Víctor Manuel Polanco Sandoval, quien cobrará, a partir del primero de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 575, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1559. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Niñas "22 de Junio", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a la señora María Lidia Bonilla de Rodríguez, quien cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 237, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1554. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto la parte del Acuerdo Nº 1263 publicado en el Diario Oficial Nº 93, de fecha 3 de este mes en que se nombra a doña Sara de Navarrete, Profesora del Centro Masculino de Alfabetización de Cuyantepeque, jurisdicción de Sensuntepeque.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1555. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a don Manuel J. Pérez, la cantidad de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la División Oriental de Educación Física, con sede en San Miguel, departamento del mismo nombre. La erogación total de seiscientos colones (¢ 600.00) se aplicará al Art. 567, Partida 3, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1561. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1260 publicado en el Diario Oficial Nº 93 de fecha 3 de este mes en la parte que dice José R. Martínez, el Centro Masculino de La Hacienda la Presa, jurisdicción del Congo, en el sentido que debe decir José Rubén Molina, etc.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1562. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor José Rodolfo García, en concepto de cónyuge supérstite de la Profesora Juana Alvarado de García, y en su carácter de representante legal de sus menores hijos Gregoria Estrella, José Roberto, Francisco Angel y Dolores, todos de apellido García, relativas a que se reconozca a favor de éstos la pensión que le hubiere correspondido al causante por los servicios que prestó al Estado en el Magisterio Nacional; y considerando que el peticionario ha comprobado su estado civil de casado con la Profesora Alvarado de García y la defunción de ésta, así como la prueba de que los menores son legítimos, por considerarse suficientes las Partidas de Nacimiento de los mismos, siendo la fecha de nacimiento de los menores José Roberto y Francisco Angel García, según las Partidas: 2 de julio de 1935 y 23 de mayo de 1934, respectivamente; y que dicha Profesora sirvió exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País durante nueve años, cuatro meses, veinte y siete días, (9-4-27) con fidelidad y honradez, habiendo devengado como mayor sueldo durante un período no menor de ciento ochenta días la cantidad de noventa y cinco colones mensuales (¢ 95.00); que ha llevado los demás requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente; y con presencia de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 121 de fecha 12 de abril del corriente año y Nº 17518 de 5 del mes y año en curso, en el sentido de que se conceda lo solicitado por el señor García, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar a los menores García mencionados, la pensión de treinta y ocho colones (¢ 38.00) mensuales, o sea el 40% del mayor sueldo devengado por la profesora García, a partir del 1º de junio próximo entrante, debiéndose pagar dicha cantidad por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, MONTIEL.

Nº 1563. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa María Cabrera, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", de La Unión, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Artº 5º y el Artº 9º.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril anterior hasta el 9 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 266, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1564. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A propuesta de la Sra. Directora del Instituto Nacional de Señoritas, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Rosa E. Gómez, Profesora de Física del Segundo Curso "A" y "B", en sustitución de don Domingo A. Rodríguez quien renunció. La nombrada cobrará desde el 10 del corriente mes, el sueldo que señalan las Partidas 12 y 13, Subnúmeros 8 respectivamente, del Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 537 Capítulo XI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1565. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Dejar sin efecto la parte del Acuerdo Nº 1293 publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de este mes referente al Centro Masculino de Nahuizalco y al Centro Femenino del cantón Pushtán, jurisdicción de la misma villa en el departamento de Sonsonate. Nombrar a don Salvador Alberto Campos encargado del Centro Masculino de Alfabetización que funciona en la Escuela "Salvador Díaz Roa" de la ciudad de Sonsonate; y a doña Rosa Berta Alvarado de Ortiz encargada del Centro Femenino de Alfabetización que funciona en la Escuela "República de Bolivia" de la ciudad de Juayúa del mismo departamento. Los profesores nombrados cobrarán su sueldo en 1ª Categoría desde el 11 del mes próximo pasado y del 19 de este mes, respectivamente, fechas en que empezaron a trabajar. La erogación se hará conforme a la Partida 8 Subnúmeros 57 y 58 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios y con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1566. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", ACUERDA: efectuar en el Personal Docente de dicho Plantel, el siguiente movimiento, así:

TERCER CURSO

SECCION "A"

Ptda. Sub Nº	Cargos y Nombres.
17	4 Prof. de Geografía, 3 h. s., don Tomás Herrera, en sustitución de don Napoleón Amaya, que renunció, sueldo mensual ¢ 33.00.

SECCION "B"

18	4 Prof. de Geografía, 3 h. s., don Tomás Herrera, en sustitución de don Napoleón Amaya, que renunció, sueldo mensual ¢ 33.00.
----	---

SECCION PROFESIONAL Primer Año de Pedagogía

SECCION "A"

19	1 Prof. de Pedagogía, 6 h. s., don Manuel Guillermo Campos, en lugar de don Rafael Ramírez Chulo, que renunció, sueldo mensual ¢... 66.00.
----	--

19	2 Prof. de Didáctica General, 3 h. s., don José Manuel Vela, en sustitución de don Rafael Ramírez Chulo, que renunció, sueldo mensual ¢... 33.00.
----	---

19	3 Prof. de Psicología General, 4 h. s., don Alfonso Hernández Quintanilla, en sustitución de don Rafael Ramírez Chulo, que renunció, sueldo mensual ¢ 44.00.
----	--

SECCION "B"

20	2 Prof. de Didáctica General, 3 h. s., don José Manuel Vela, en susti-
----	--

Part. Sub-Nº Cargo nombre
 20 3 tución de don Rafael Ramírez Chulo, que renunció, sueldo mensual \$ 33.00.
 Prof. de Psicología General, 4 h. s., don Alfonso Hernández Quintanilla, en lugar de don Rafael Ramírez Chulo, que renunció, sueldo mensual, \$ 44.00.

SECCION "C"

20-bis 1 Prof. de Pedagogía, 6 h. s., don Rafael Ramírez Chulo, en lugar de doña Cora de Montiel que renunció, sueldo mensual \$ 66.00.

Segundo Año de Pedagogía

SECCION "A"

21 4 Prof. de Sociología y Constitución, 4 h. s., (interinamente) Br. don Luis Felipe Vaquerano, en sustitución de don Víctor Daniel Rubio, sueldo mensual \$ 44.00.

SECCION "B"

22 4 Prof. de Sociología y Constitución, 4 h. s., (interinamente) Br. don Luis Felipe Vaquerano, en sustitución de don Víctor Daniel Rubio, sueldo mensual \$ 44.00.

Las personas nombradas devengarán, a partir del 1º del corriente, los sueldos que indican las partidas anotadas anteriormente, correspondientes al Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 512, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. A las personas salientes se les rinden agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1567. Palacio Nacional:
 San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita María Dolores Trujillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Upatoro", jurisdicción de Chalatenango, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango, en sustitución de la señorita María Morena Campos (Part. Nº 11, Sub Nº 153), quien ascendió a la Subdirección. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 284, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1568. Palacio Nacional:
 San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la profesora Rosa Olivia González, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Honduritas", jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "El Guayabo", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, en sustitución de la señora Isaura González de Alvarenga (Part. Nº 8, Sub. Nº 24), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 519, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1573. Palacio Nacional:
 San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso,

a la señorita Carlota del Carmen Alvarado, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, con iguales funciones, a la Escuela de Niñas "Rosario Ruiz", de San Sebastián, ambos lugares del departamento de San Vicente, en sustitución de la señora Francisca Angela Guevara de Burgos (Partida Nº 11, Subnúmero 135), quien asciende a la Subdirección. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 509, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1574. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita María Delfina López, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Chuctal", jurisdicción de Chalatenango, como Profesora Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luciano Morales", de Chalatenango. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 285, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1569. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1350 publicado en el Diario Oficial Nº 96 de 6 de este mes, en la parte que se refiere al Centro Masculino de Alfabetización del cantón Los Llanitos, jurisdicción de Tejutepique, departamento de Cabañas.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1570. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sabana Grande", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a la señorita Rosa Elida Ramos, en sustitución de la profesora María Evelia Trejo (Part. Nº 11, Sub. Nº 71), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 174, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1571. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del barrio San Francisco, de San Miguel, departamento del mismo nombre, a la señorita Gloria Argentina Vargas, quien cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Subnúmero 72, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1572.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones, en plaza nueva, de El Paraíso, departamento de Chalatenango, al señor Marco Tulio Mena, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta de Nombre de Jesús, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 157, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1575.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José Río Frío", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, al profesor José Pedro Rivera, en sustitución de la Profesora María de Jesús Solano (Part. Nº 9, Sub. Nº 213), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 4 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 244, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1576.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luciano Morales", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a la señorita María Elena Miranda Peña, en sustitución de la Srta. Francisca Alicia Trujillo Córdova (Part. Nº 8, Sub. Nº 361), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 572, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1577.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Eduardo", jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, al señor Samuel Zelaya, en sustitución del profesor Modesto Amado Ascencio (Part. Nº 8, Sub. Nº 727), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 17 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 748, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1578.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Angel Vásquez, Mozo de Servicio de la Escuela Normal Rural, de Izalco, en sustitución de don Carlos Mario Pacneco Barillas, que no pudo hacerse cargo del empleo. El nombrado devengarán, en primera categoría y a partir de la fecha en que tome posesión de su car-

go, el sueldo que señala la Partida 8, Subnúmero 4 del Artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 518, Capítulo VIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1580. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Conina Viera de Sorto Salmerón, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Fernando, departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 10, Subnúmero 164, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1581. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del primero de mayo en curso, a la señorita María Flora Rubio, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Agua Fria", jurisdicción de Lislique, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "Honduritas", jurisdicción de Nueva Esparta, ambos lugares del departamento de La Unión, en sustitución de la señorita Rosa Olivia González, (Partida Nº 12, Subnúmero 519) quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 508, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII—, Capítulo XV—, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1582. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la Srita. María Silvia Rodríguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pedro", jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Santa Clara, departamento de San Vicente. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 381, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1583. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Adeida Cordelia Orellana Recinos, Directora de la Escuela de Niñas de Potomoc, departamento de Chalatenango, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de

conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 10, Subnúmero 99, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1584. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Leticia Viera de Constanza, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, departamento de San Vicente, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 6, Subnúmero 30 del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1585. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Juan Benjamín García, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Guarape", jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 11, Subnúmero 303, del Arto. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1586. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Mario Escobar, Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 231, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nom-

brado sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1589. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

En vista de que con fecha 1º de mayo en curso, se creó el Kindergarten Nacional de Chalatenango, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal ACUERDA: nombrar el personal que servirá en dicho plantel, en la forma siguiente:

Part. Sub. Nº	Cargo	Nombre del Prof.
11 156	Directora	Ruth Romero Mena, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de la misma ciudad.
1 216	Subdirectora	Rosa Herminia Orellana, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de la misma ciudad.
17 8	Profesora de Música y Canto	Dolores de Navarrete, quien entra al servicio.

Las personas nombradas cobrarán a partir del 1º de mayo citado, los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1590. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a la señora Concepción Orantes de Cortez, la cantidad de seis colones (¢ 6.00) mensuales desde el 15 de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de luz que suministra a la Subdelegación Escolar de San Marcos, departamento de San Salvador (3 focos de 60 w. a ¢ 2.00 cada uno). La erogación total de sesenta y tres colones (¢ 63.00) se aplicará al Art. V—662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1591. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague al señor Alejandro Pérez, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales a partir del 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el anexo Nº 1 de la Escuela Rural del Cantón "El Cerrito", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate. La erogación total de cuarenta colones (¢ 40.00) se aplicará al Art. V—662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1592. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe respectivo, ACUERDA: Nombrar Chofer y Operador de Cine del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos a don Mardoqueo López, quien cobrará su sueldo en 1ª Categoría con aplicación a la partida 6 del Artículo 87, de la Ley Permanente de Salarios desde el doce de este mes, fecha en que tomó posesión de su cargo. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495 Capítulo III, Título VII del Pre-

supuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1593 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Apastepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Arturo Alvarado Linares, Profesor de Física de Segundo Curso, en sustitución de don Francisco Jaimes quien renunció. El nombrado devengará a partir del 1º del corriente mes, el sueldo que señala la Partida 52, subnúmero 2 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1594 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

De conformidad con el Decreto Nº 563, del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 3 de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 93, Tomo 148, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) mensuales, el valor del alquiler de la casa de propiedad del señor José Gadala María, ocupada por la Escuela de Varones "República de Panamá", de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a quien actualmente se pagan ¢ 150.00. El aumento de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales, autorizado por nota número 358 de la Dirección General del Presupuesto, asciende, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, a la cantidad de setecientos cincuenta colones (¢ 750.00) y se aplicará a la Partida 1, Nº 240, Artículo 550 del Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud del refuerzo hecho a dicha partida, por medio del Decreto antes mencionado, en la parte que concierne a este alquiler. La erogación de ¢ 225.00 mensuales, se hará de conformidad con las especificaciones ya citadas, por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, a favor del mencionado señor Gadala María.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1595 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

De conformidad con el Decreto Nº 563, del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 3 de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 93, Tomo 148, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a doscientos colones (¢ 200.00) mensuales el valor del alquiler de la casa de propiedad de la señora Rosa Cruz de Medina, ocupada por la Escuela de Varones "Confederación Suiza", de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a quien actualmente se pagan ¢ 175.00 mensuales. El aumento de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, autorizado por nota número 785 de la Dirección General del Presupuesto, asciende desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, a la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00) y se aplicará a la Partida 1, Nº 513, Artículo 550 del Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud del refuerzo hecho a dicha partida, por medio del Decreto antes mencionado, en la parte que concierne a este alquiler. Por el presente se autoriza a la Pagaduría Departamental respectiva para que pague a la Sra. de Medina, el aumento de ¢ 25.00 mensuales correspondiente a los meses que ya haya cobrado, con aplicación a las especificaciones ya citadas, en virtud de que por acuerdo Nº 803 del 17 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 69 de 24 del mismo mes, Tomo 148 se renovó el contrato de alquiler de dicho local, quedando sin efecto a partir de esta fecha, la parte del acuerdo Nº 803 que se refiere a la mencionada erogación, la que se hará por la cantidad arriba estipulada o sean ¢ 200.00 mensuales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1596 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.
Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Artículo 61º de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de Fija a Variable la partida siguiente:

TITULO XVII
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS
CAPITULO UNICO
Ramo de Cultura

Arto. 1150. Ptda. 65.—Instituto de Manualidades y pequeñas Industrias de Santa Ana.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1597 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros, de esta capital, el poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar en el Personal Docente de dicho Plantel, el siguiente movimiento, así:

SEGUNDO CURSO "A"
Part. Sub-Nº Cargos y nombres
16 13 Prof. de Caligrafía, 2 h. s., don Daniel Cardona, en sustitución de don Manuel José Arce y Valladares, que renunció. Sueldo mensual ¢ 22.00.

TERCER CURSO "A".
18 3 Prof. de Castellano, 5 h. s., don Lizardo Iglesias Pérez, en lugar de don Manuel Zetino, que renunció. Sueldo mensual ¢ 55.00.

SECCION PROFESIONAL
Primer Año de Pedagogía.
SECCION "A".

20 1 Prof. de Pedagogía, 6 h. s., don Oliverio Jiménez, en sustitución de don Rafael Ramírez Chulo, que renunció. Sueldo mensual ¢ 66.00.

SECCION "B".
21 1 Prof. de Pedagogía, 6 h. s., don Manuel Guillermo Campos, en lugar de don Rafael Ramírez Chulo, que renunció. Sueldo mensual. ¢ 66.00.

21 4 Prof. de Literatura e Historia de la Literatura Americana y Española, 4 h. s., don Ladislao Pérez Mejía, en sustitución de don Manuel José Arce y Valladares, que renunció. Sueldo mensual ¢ 44.00.

Las personas nombradas devengarán, a partir del 1º del corriente mes, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros anotados anteriormente, que corresponden al Artículo 90 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 506, Capítulo VI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. A las personas salientes se les rinden agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 410. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas variables del Presupuesto General vigente que se detallan a continuación:

RAMO DE DEFENSA NACIONAL
CAPITULO XXIV
VARIOS GASTOS DEL RAMO
Partida que se refuerza:
Art. V—773.—Comisiones militares ¢ 4.000.00
¢ 4.000.00

Partida que se afecta:
Art. V—771.—Suministros de uniformes, equipos y reparación de los mismos; para tropa, cadetes, guardias, etc. ¢ 4.000.00
Totales.... ¢ 4.000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 414. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los nombramientos siguientes:

Art. 763.
Part. Sub-Nº
42 1 Nombrar al señor Manuel Eduardo López, motorista, en sustitución del señor Francisco Javier Pérez, a quien se le cancela su nombramiento.
42 3 Nombrar al señor Salvador Mejía Mena, motorista, en sustitución del señor José Antonio Aquino, a quien se le cancela su nombramiento.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1o. de los corrientes, los sueldos que señalan las Partidas y subnúmeros anotados al margen, con aplicación al Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 415. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los nombramientos siguientes:

Art. 763.
Part. Sub-Nº
31 7 Nombrar al señor Alfredo Castro, Mecánico de Primera Clase, en sustitución del señor Oscar Carbonell, a quien se le cancela su nombramiento.
32 4 Nombrar al señor Roberto Mejía Zaragoza, Mecánico de Segunda Clase, en sustitución del señor Alfredo Castro, que pasa a otro puesto.
33 4 Nombrar al señor Ricardo Bolaños, Mecánico de Tercera Clase, en sustitución del señor Roberto Mejía Zaragoza, que pasa a otro cargo.

Las personas nombradas devengarán a partir de esta propia fecha, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros anotados al margen, con cargo al Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO
Y OBRAS PUBLICAS

Nº 116. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer las siguiente transferencias de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

TITULO XIII
RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS
Partidas que se refuerzan:
CAPITULO III
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
V—1013—Pago de planillas de mano de obra y compras en plaza para el mantenimiento gene-

ral de carreteras troncales, departamentales y caminos vecinales a cargo del Ramo, con la suma de \$ 50.000.00

CAPITULO IV

DIRECCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y SANEAMIENTO

V—1027—Mantenimiento y pavimentación de San Salvador, con la suma de " 30.000.00

V—1030—Apertura y pavimentación de nuevas calles de interés general y obras accesorias, con la suma de " 40.000.00

V—1032—Para la construcción de calles y jardines de la Ciudad Universitaria, con la suma de " 15.000.00

V—1033—Para la construcción del Boulevard San Salvador-Ilopango: 3 Terrecería, con la suma de " 18.000.00

CAPITULO VI

DIRECCION DE EDIFICIOS NACIONALES

V—1057—Para construcción y reparación de edificios nacionales, con la suma de " 10.000.00

\$ 163.000.00

Partidas que se Afectan:

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

V—1016—Construcción de puentes, con la suma de \$ 50.000.00

CAPITULO IV

DIRECCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y SANEAMIENTO

V—1025—Para preparación de la triangulación y levantamiento fotogramétrico de la ciudad de San Salvador, con la suma de " 85.000.00

V—1033—Para la construcción del Boulevard San Salvador-Ilopango: 1 Puente sobre el río Acelhuate, con la suma de " 18.000.00

CAPITULO VI

DIRECCION DE EDIFICIOS NACIONALES

V—1054—Construcción Edificio Imprenta Nacional, con la suma de " 10.000.00

\$ 163.000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 506. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 13 de mayo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara de esta ciudad:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partidas que se refuerzan:

Art. V—7 Combustibles y lubricantes..... \$ 600.00

Art. V—14 Modificaciones y reparaciones al edificio. " 300.00

Art. V—21 Zapatos para los asilados..... " 80.00

Partidas que se afectan:-

Art. 1—Sueldos permanentes (Economía durante el mes de abril).. \$ 380.00

Art. V—24 Para compra de una camioneta.. " 600.00

\$ 980.00 \$ 980.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 507. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Con presencia de la Orden de Suministro Nº 311 de la Proveduría General de la República, fechado el 26 de abril último (Libre Gestión), el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Cajero del Circuito de Teatros Nacionales para que, con cargo al Art. V-26, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo, pague al señor Jorge Escobar Santamaría, en su carácter de Apoderado de doña Angela Santamaría v. de Escobar, la cantidad de doscientos colones (\$ 200.00) mensuales, durante diez meses comprendidos entre el primero de marzo y el último de diciembre del corriente año, por el alquiler de la Casa Nº 32 ubicada en la 24 Avenida Norte de esta ciudad, de propiedad de dicha señora, en donde está instalada la Clínica Asistencial del barrio de Concepción. —Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 508. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto de fecha 13 de mayo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto General vigente correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social:

TITULO XII CAPITULO III

Partida que se refuerza:

Art. V—960 Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencias a funcionarios y empleados \$ 3.000.00

\$ 3.000.00

Partida que se afecta:

Art. V—968 Suministros médicos, equipos, vacunas, medicamentos en general y drogas..... \$ 3.000.00

\$ 3.000.00

—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 509. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de mayo de 1950.

En virtud de haber vuelto a sus funciones de Encargado de Admisiones y Records Médicos del Hospital de Sonsonate el primero del corriente la señorita Miagro Cea, a quien se concedieron cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 18 de marzo anterior, según Acuerdo Nº 340 de 28 del mismo mes de marzo y por haber desaparecido las causas que motivaron dicha licencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender desde el último de abril anterior los efectos de aquel Acuerdo; y, en consecuencia, la señorita Elba Morales que sustituyó interinamente a la señorita Cea, por haber sido nombrada conforme al mismo Acuerdo, vuelve a sus funciones de Encargado del Archivo y Correspondencia del citado establecimiento, también desde el primero del corriente. Queda autorizada la respectiva Tesorería para pagar los correspondientes sueldos, a partir del primero del corriente mes, así: a la señorita Morales conforme la Partida Nº 20 y a la señorita Cea, conforme a la Partida Nº 21, ambas Partidas del Art. 152, Título I, Capítulo

X, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo X, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 510. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Josefina Moreno Platero de Carranza, en su carácter de Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Sección de Enfermeras de la Dirección General de Sanidad, cuarenta días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 15 de mayo en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Moreno Platero de Carranza, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 32, Subnúmero 22, del Artículo 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 511. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Profesor de Cultura Física, de aquel Centro, a don Rafael Marroquín Bonilla, quien devengará a partir del primero del corriente mes, el sueldo que fija la partida Nº 28 del Art. 145, Título I, Capítulo III, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo III, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 515. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Miguel Vijil Vega, Inspector Rural de la División de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad, un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a partir del 10 de mayo en curso; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Vijil Vega el sueldo de primera categoría que señala la Partida número 33, Subnúmero 2, del Artículo 123, Título XI, Capítulo II, de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 516. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1950.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 59, emitido con fecha 2 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 33 de 10 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00), equivalente a setecientos cincuenta colones (\$ 750.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00), a la doctora María Isabel Rodríguez, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de mayo y junio del corriente año, en su

concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios de especialización en Cardiología, en el Instituto de Cardiología de México, D. F. Reserva de crédito N° 470 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 517. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1950.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 59, emitido con fecha 2 de febrero último, publicado en el Diario Oficial N° 33 de 10 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección Gral. de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII de la Ley de Presupuesto vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en San José, Costa Rica, la cantidad de doscientos veinte dólares (\$ 220.00), equivalente a quinientos cincuenta colones (Q 550.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de ciento diez dólares (\$ 110.00), a la señora Bertha de Cabezas, contra recibo en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de mayo y junio del corriente año, en su concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios de especialización de Enfermería en el Preventivo de Niños en San Isidro de Coronado, República de Costa Rica. Reserva de crédito N° 470 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 518. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, y de conformidad con lo que establece el Art. 61 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería del mencionado centro benéfico para que, con aplicación al Art. V-9 (Enterramientos), Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial y a la presentación del correspondiente recibo debidamente legalizado pague a la señora Tomasa v. de Dueñas Polanco, la cantidad de treinta y seis colones (Q 36.00), en calidad de subsidio del Gobierno para los gastos de funerales de su esposo, señor Víctor Dueñas Polanco, fallecido el 29 de abril último, cuando desempeñaba el cargo de Agricultor del Asilo Sara, Partida 33, Art. 177, Capítulo I, Título III, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Se publica nuevamente por haber salido equivocado en el Diario Oficial N° 96 —Tomo 143, de 6 de mayo presente.

N° 97.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, A C U E R D A: nombrar Auditor del Circuito de Teatros Nacionales a don Gilberto Rivera, en lugar de don René López Bertrand, quien pasa a otro empleo en esta Corte. El nombrado devengará en tercera categoría, el sueldo a que se refiere la Segunda Sección, Título IV, Capítulo V, Art. 192, P° 15, Sub. N° 1 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Título IV, Capítulo VI, Arto. I de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. (Parte destinada al Circuito de Teatros Nacionales). Este acuerdo surtirá efectos desde el 1° de mayo próximo entrante.—Impuesto de timbre: Q 8.00.—Comuníquese.—EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Luis Calderón de cuarenta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta población, que hubo por compra a Francisco Solórzano, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, siendo en las medidas y linderos siguientes: Oriente, sesentitrés metros cincuentitrés centímetros, solares de Concepción Orantes y Francisco Osegueda, calle de por medio; Sur, veintidós metros sesenta centímetros, solar de la sucesión de Carmen Rosales representada por Dagoberto Rosaies; Poniente, tiene dos medidas, así: la primera veinticinco metros sesenta centímetros y la segunda cuarenticuatro metros veinte centímetros, solar de Adelaida López, representado por Salvador Pineda; y Norte, sesentitrés metros cincuentitrés centímetros, solar de Napoleón Huezco, calle en medio. El solar descrito está cercado con alambre por todos sus rumbos propios del terreno: no es dominante ni sirviente ni tiene cargo o derecho real en proindivisión; su valor estimativo es de doscientos colones y los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Napoleón Huezco que es del de Usulután. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, marzo seis de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—r—Vale. — Roberto Gutiérrez Ambrogi, Alcalde Municipal. — Luis Alonso Martínez, Srío Into.

N° 2781 3—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José Raúl García, de veintinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el centro de esta población, que hubo por compra a María Hortensia Duanes, sobreviviente, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Usulután, de quinientos setenticuatro metros cuadrados de extensión y lindante con los terrenos siguientes: Oriente, con el de Francisco Osegueda; Norte, con la Plaza Pública, calle de por medio; Poniente y Sur, con los de Casimiro Gómez. El predio descrito está cercado con brotón de templete por todos los rumbos propios del solar a excepción del Poniente y Sur que son del colindante; no es dominante ni sirviente ni tiene cargos reales en proindivisión y lo estima el interesado en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, marzo seis de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—doscientos colones—e—Vale — Testado—este—No vale. — Roberto Gutiérrez Ambrogi, Alcalde Municipal. — Luis Alonso Martínez, Srío Into.

N° 2782 3—4—V—50.

Se hace Saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Paula Alvarado, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinticuatro metros y medio, linda con solar de Jesús, Inocente, Trinidad y Laura, todos de apellido Salmerón; al Norte, mide treinta y tres metros, linda con solar de Encarnación Salvador; al Poniente, mide treinta y cuatro metros y medio, linda con solar de Sebastiana y Delfina, ambas de apellido Romero; cerco de paja de por medio propio de la solicitante y al Sur, mide treinta y tres metros y

linda calle de por medio con solares de Perfecto Ulloa y Francisco Madrid. El inmueble relacionado lo estima la señora Alvarado en la cantidad de setecientos colones, y lo adquirió por donación que le hiciera su madre señora Ricarda Alvarado, ya difunta, y por posesión material que ha ejercido en él, durante más de diez años consecutivos, de una manera quieta no interrumpida y de buena fé; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal. — Florencio Herrera, Srío.

N° 2786 3—4—V—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: Petrona Gómez, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, árido, ejidal, sin accesorios, cultivos ni mejoras permanentes, sin nombre ni número, de trece hectáreas y media de extensión superficial, sito en "El Tiangué" del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, que hubo según lo expresa por posesión pacífica, sin interrupción desde hace más de quinientos años continuos; no es sirviente ni dominante no está en proindivisión y carece de gravámenes y linda: Norte, terreno de Domingo Portillo; Poniente, terrenos de Genaro Romero y sucesión de José Próspero Mérida hasta llegar a una quebrada; y al Sur, con los de Porfirio Mérida, Lázaro Marengo y Guillermo Hernández, quebrada en medio hasta terminar al rumbo Oriente en punta; siendo este inmueble de forma triángulo equilátero; lo estima en un mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para fines legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Moisés Reginaldo Amaya, Alcalde. —Emilio G. Mendoza, Srío.

N° 2789 3—4—V—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Isabel Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad y de dominio de un solar urbano situado en el barrio Santa Rosa de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, calle de por medio, con solar de Rosa Manguía y mide ocho metros quince centímetros; al Poniente, con solares de Concepción Palacios y Sabino López, cintón de piedra de por medio del colindante en la parte de López; y al Norte, callejón de por medio, con solares de Antonio Pérez y Crescencia Alfaro viuda de Gómez, y mide diez y seis metros veinte y cinco centímetros. El solar descrito es de forma triangular y carece del rumbo Oriente; existe construido sobre él, una casa rancho, techo de vigas, sobre horcones, paredes de bajareque, de cinco metros ochenta centímetros de frente, por cinco metros cincuenta centímetros de fondo. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la interesada en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio; lo hubo por herencia de su madre Teodosia Ramírez, fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, once de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —cinco— cinco —Vale. — A. S. Foritz, Alcalde Municipal.— F. Sánchez G., Secretario.

No. 2967 1—12—V—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliados en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "ENTEROLISINA", de nacionalidad Brasileña,

ENTEROLISINA

la cual consiste en la denominación de la palabra "ENTEROLISINA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ENTEROLISINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ENTEROLISINA" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 2885 1-9-V-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliados en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "TENSILASE", de nacionalidad Brasileña,

TENSILASE

la cual consiste en la denominación de la palabra "TENSILASE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TENSILASE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "TENSILASE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas, que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 2886 1-9-V-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Hayem, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado de don José

CASA SIMAN

Consiste la marca en la expresión "CASA SIMAN", la que podrá ser usada en todo tipo y color de letra, ya sea sola la expresión o acompañada de cualquier otra leyenda o dibujo adicional; y servirá para distinguir toda clase de mercadería consistente en hilos, tejidos, vestidos, mobiliario y artículos de menaje. Todos estos artículos son expendidos por el solicitante en su almacén que tiene establecido actualmente en la 2ª Calle Poniente

Jorge Simán, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Hayem hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado de don José Jorge Simán, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

ALMACEN SIMAN

Consiste la marca en la expresión "ALMACEN SIMAN", la que podrá ser usada en todo tipo y color de letra, ya sea sola la expresión o acompañada de cualquier otra leyenda o dibujo adicional; y servirá para distinguir toda clase de mercadería consistente en hilos, tejidos, vestidos, mobiliario y artículos de menaje. Todos estos artículos son expendidos por el solicitante en su almacén que tiene establecido actualmente en la 2ª Calle Poniente, Nº 13 de esta ciudad, y en sus Sucursales. La marca en cuestión se usará también como nombre comercial de dichos establecimientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B. Secretario.

Nº 2950 1-11-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Evans Medical Supplies Ltd., domiciliados en Speke, en la ciudad de Liverpool, condado de Lancaster, Inglaterra, Droguistas, solicitando se registre a favor de sus poderdantes, la marca de fábrica y de comercio "EVANS", de nacionalidad inglesa,

EVANS

la cual consiste en la denominación de la palabra "EVANS", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos farmacéuticos, médicos, biológicos, veterinarios, de belleza y drogas en general. La fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "EVANS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "EVANS" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

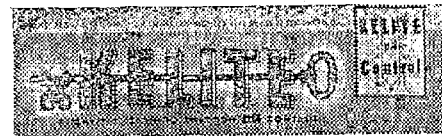
Nº 2981 1-12-V-50.

Nº 13 de esta ciudad, y en sus Sucursales. La marca en cuestión se usará también como nombre comercial de dichos establecimientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 2948 1-11-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Arbizú Bosque, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la "KELITE PRODUCTS, INC.", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, y teniendo su principal lugar de negocios en Calle Main Norte 1250, Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "KELITE", encerrada en un rectángulo, teniendo al fondo de dicha palabra el dibujo de una llave rodeada de rayos que semejan resplandor de los objetos luminosos y en el extremo superior derecho las palabras "Kelite p-h Control", encerradas en un pequeño cuadro, escrito todo en cualquier estilo de letras, color o tamaño que se crea conveniente usar; y sirve dicha marca para distinguir y proteger toda clase de materiales detergentes y raspantes para limpiar y pulimentar, producidos por la solicitante en su fábrica establecida en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 3000 1-15-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hammermill Paper Company, domiciliados en East Lake Road Erie, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "HAMMERMILL", de nacionalidad norteamericana,

"HAMMERMILL"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "HAMMERMILL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Librería, impresos, papelería en general, cartones. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "HAMMERMILL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "HAMMERMILL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante

que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peñalta B., Srío.

Nº 3038 1-16-V-50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Fideleina Cabrera de Iraheta, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, compuesto más o menos de ciento cincuenta y seis hectáreas ochenta áreas de capacidad, que compró a don José Ángel Cabrera y a don Francisco Cañas Prieto y posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años consecutivos, lindante al Oriente, las haciendas El Sitio de don Carlos Sutter y San Antonio en parte de propiedad de la solicitante; al Norte, con la hacienda San Antonio de propiedad de la solicitante y de la sucesión de Matilde Cabrera de Escobar y terreno de Pedro Mejía; al Poniente, con la hacienda Masatepeque de Soledad Parker de Andreoni; y al Sur, la hacienda El Rosario de Lucía de Sanabria calle nacional en medio. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene derechos a favor de otros ni está en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 2843 2-8-V-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Al público para los fines legales. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Gonzalo Merino, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de Santa Clara, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos situados en el cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Santa Clara, el primero llamado "Los Zapotes" de la extensión de trescientas diez áreas más o menos; lindante, al Oriente, con terrenos del solicitante, zanjo y alambre de por medio; al Norte, con el de Mariano Cubías y Simón Merino, cercos de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante y de Jesús y Basilio Martínez y el de Eulogio Portillo, cerco de piedra y alambre y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante. El segundo llamado "Guatal de don Florencio" de cuarenta y seis áreas de extensión, lindante, al Oriente, con terreno de Jesús Merino, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Merino y Mariano Cubías, cerco de alambre, de paja y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Mariano Cubías, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante, zanjo de por medio. Y el tercero, de la extensión de cinco hectáreas y media, lindante: al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante, quebrada y alambre de por medio; al Norte, con el de Jesús, Candelario, Marcos y Alonso, todos de apellido Romero, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el de Francisco Palacios, mojoneros de por medio; línea recta, y al Sur, con el de Francisco Palacios, mojoneros de por medio en línea recta. Hubo los inmuebles por compra que hizo a don Tránsito Sánchez, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Santa Clara, sin sucesión conocida, desde hace más de diez años, o sea desde el mes de enero de mil novecientos treinta, fecha desde la cual los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado—Poniente—Vale. — J. Alberto Vides. — Anto. Heriquez B., Srío.

Nº 2852 2-8-V-50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Rafaela Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de setenta áreas de superficie que linda: al Norte, callejón de por medio terrenos de Santos Guzmán, Salvador Pineda, Cipriana Mundo y Crisanto Estrada; al Oriente y Poniente, terrenos de doña Amparo v. de Romero Bosque; y al Sur, terreno de Adán Alvarez. Este terreno está gravado con servidumbre de tránsito a favor de los terrenos de Adán y Aionso Alvarez por un callejón al Oriente de cuatro metros de ancho; adquirió el terreno por donación verbal de su padre ya difunto Juan José Alvarez, agricultor de este domicilio; lo posee desde mil novecientos treinta y siete de manera continua, quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión. El terreno mencionado no tiene nombre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2923 2-10-V-50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del trece de enero próximo anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Francisco de las Mercedes Alvarenga, conocido también sólo por el nombre de Francisco Alvarenga, fallecido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el centro de Ciudad Arce de este distrito, su último domicilio; de parte de Lidia de los Angeles Escobar, conocida sólo por Lidia Escobar, por derecho propio en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y legal representante de sus menores hijos legítimos Oscar Manuel, Esperanza Bella y Raúl, los tres de apellido Alvarenga, estos hijos legítimos del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.— J. C. Zelaya.— Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2837 2-6-V-50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veinte y seis del corriente mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria, de doña Ana Delgado viuda de Rossi, conocida generalmente por Anita Delgado viuda de Rossi, fallecida a las trece horas quince minutos del día primero de marzo del año en curso, en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, lugar de su último domicilio de parte de la señora María Emma Rossi viuda de García, conítere a ésta, interinamente la administración y representación legales de la expresada herencia, con las facultades y restricciones que la ley establece; publíquese y fijese los edictos del caso. (Artos. 1162 y 1163 C.) Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—p—Vale. — Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 2859 2-8-V-50.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de su hijo don Jorge Alberto González antes, ahora Jorge Alberto Aguilera Quintanilla; y de doña Sebastiana González de Aguilera, por sí, como cónyuge superstita y en representación de sus menores hijas legítimas María Orbelina, Blanca Melida y Zoila Noemi, todas de apellido González artes, ahora de apellido

Aguilera Quintanilla, la herencia intestada que dejó don Zenón Aguilera, conocido también por Zenón Aguilera Quintanilla, fallecido en Izalco, su último domicilio, el ocho de noviembre del corriente año; habiéndosele conferido a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día tres de enero de mil novecientos cincuenta.— Ricardo Pérez Morataya.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 2860 2-8-V-50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas y cuarto del treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Emilio Vides, fallecido el cuatro de dicho mes, en el barrio "El Angel" de esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña María Antonia Cubías viuda de Vides, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante, y además como representante legal de sus menores hijos legítimos María del Carmen, Sebastián Alfonso y Juan Antonio, todos de apellido Vides, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2861 2-8-V-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y media del día veintidós de abril del año en curso, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Aquilino Pérez, fallecido el día veintisiete de septiembre del año recién pasado en el cantón "Zacamil", de la jurisdicción de la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, de parte de Alfonso, Herminio, Adrián y María Luisa todos de apellido Díaz Pérez, en concepto de hijos naturales del causante; y se les concedió la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Victor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2869 2-8-V-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ana Julia Marín quien falleció en esta ciudad su último domicilio, en el barrio del Centro, a las diecinueve horas del dos de abril del año en curso, de parte de su hermana legítima Bersabé Marín de Araniva, a quien se nombró interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del 1º de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: restricciones: Chinameca: Vale. — Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia.—Dan. Portillo Z., Secretario.

Nº 2893 2-10-V-50.

CURADURIAS

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que dejó Ursulo de Jesús Ramos, fallecido a las veintuna horas del veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón El Espino, jurisdicción de El Chimalatal, hoy Ciudad Arce,

SUBASTA PUBLICA

su último domicilio; nombrándose curador de dicha herencia a don José María Avelar Pánilla, mayor de edad, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas y media del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. C. Zelaya.—Francisco Auto Salazar, Srío.

Nº 2806 2-5-V-50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los fines legales,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó don Jesús Ignacio Molina, fallecido en esta ciudad, el día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ha nombrado Curador de ella para que represente la sucesión, al doctor Fabio Molina Escobán, abogado, de este domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. Testato—No vale.— J. Alberto Vides.—Auto. Henríquez B., Secretario.

Nº 2826 2-5-V-50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señora Claudia o Claudina Hernández, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un derecho proindiviso perteneciente a su menor hija ilegítima Blanca Irma Hernández equivalente a la mitad de un terreno rústico e inculto de ciento setenta y cinco áreas situado en los suburbios de la ciudad de Coatepeque y linda especialmente: al Oriente, camino en medio, con finca de la sucesión de Ruperto Leiva; al Norte, terreno de Juan Manuel Dueñas; al Poniente, con terreno de Santiago y Florencio López quebrada de invierno de por medio y parte de Demetrio Amaya y al Sur, con terreno de los mismos señores Santiago y Florencio López quebrada de invierno de por medio; este terreno es parte del de trescientas ochenta y nueve áreas; estando inscrito el derecho de la referida menor, bajo el número ciento treinta y siete páginas trescientas veinte y nueve a trescientas treinta y seis del tomo doscientos cincuenta y siete del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Invierno— nueve— Claudia— Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º. de la Instancia de lo Civil.— José Linares G., Srío.

No. 2904 2-13-V-50

José Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por diligencias de utilidad y necesidad seguidas por el Dr. Manuel Antonio Murga como apoderado de Micaela Martínez Rivera conocida por Micaela Martínez v. de Alvarado, se venderán en pública subasta en este Juzgado, cuatro derechos proindivisos, equivalente cada uno de ellos a la quinta parte de un terreno rústico y edificaciones que contiene, situado en el cantón "Planos de Rerendos" jurisdicción de San Marcos en este departamento, solar que mide de frente a la calle diez metros treinta y dos milímetros y de fondo veinticinco metros ochenta milímetros y linda: al Norte y Oriente, con terreno de Francisco Barrera; Poniente, camino nacional que conduce a Panchimalco; y Sur, la misma calle y sucesión de don Norberto Esquivel. Inscrito al número doscientos cincuenta y seis del libro doscientos setenta y seis de este departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Secretario.

Nº 2999 2-13-V-50.

Jesús Hernández, Juez Segundo de Paz de la ciudad de Berlín,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José María Araujo contra Ignacia del Carmen Trejo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar y casa rancho que contiene, situado en el barrio San José de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, con propiedad de Raimunda Ramírez viuda de Mejía o sea el de la vendedora; al Norte, dieciocho metros, también con terreno que fué de la misma vendedora antes mencionada y actualmente de Basilio Ortiz; al Poniente, treinticuatro metros y medio, con predio de Isabel Sánchez; y al Sur, quince metros con predio de Luiz Portillo, antes de Nicolás Mendoza. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Berlín, a las quince horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — B— a —R —s— A —Vale.— Entre Líneas — rancho — Vaie.— Jesús Hernández, Juez 2º de Paz.— Luis A. Zapata, Srío.

Nº 2916 2-10-V-50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Menjivar, contra Medardo Guevara, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca de café, de ocho manzanas de extensión situada en el cantón Ahuachapán, lindante: al Poniente, con la de Catarino Núñez, Antonia Aguirre y Leonardo Tacón, cerco en parte y quebrada en medio; al Oriente, finca de Gregorio Cáceres, hoy sucesión, camino real de Ahuachapán a Atiquizán en medio; al Norte, con terreno de Vicente Molina, cerca de alambre propia en medio; y al Sur, con predio de Antonia Aguirre, cerco de alambre en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Nájuez C.

Nº 2991 2-13-V-50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Francisco Reyes Fuentes, para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra ellos y el señor Toribio Ovidio Bertrand, Tesorero Municipal de La Unión en el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de doscientos colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.— Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.— Francisco B. Lagos, Srío.

Of. 3 v. alt. 6-31-III-50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y el señor Alberto Barriero se sigue en concepto de Ordenador de Pagos y Refrendario de Cheques, Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos y Pagador Habilitado respectivamente, de la Escuela Normal de Maestros durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido

por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos treinta y nueve colones noventa y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.— José Emilio Marino, Juez Primero. Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.— Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 3 v. alt. 6-31-III-50.

Los infrascritos, jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Octavio Argueta y Daniel Castro, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra dichos señores y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Jocoaitique, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y seis colones cuarenta centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel A. Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 6-19-IV-50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Victor Cincinato
BARILLAS Federico
CANAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraim
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto
San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 11-10-V-50

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944

DETALLE DE LOS VALUOS EFECTUADOS Y SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1950.

No. 1.—Asegurado: Freund & Co., contrato de renovación de la póliza N° 418,939 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la Avenida España N° 16, o sea en el block N° 11-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de enero de 1950 al 15 de enero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares giros, seguro, \$ 20,000.00, valor, C. 60,000.00.

N° 2.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Co., aumento de un millón trescientos mil dólares al valor de la póliza N° 421,509 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en bodegas, etc., y en tránsito. Este aumento será del 1° de enero al 30 de abril de 1950 y siempre a base de declaraciones mensuales, seguro, S... 1,306,000.00, valor, a comprobar.

N° 3.—Asegurado, Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza N° 409,976 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad que forman un solo cuerpo situadas en la esquina formada por la Avenida España y 11ª Calle Poniente, block N° 137-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de enero de 1950 al 2 de enero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de quince mil dólares giros, seguro \$ 15,000.00, valor, C. 42,000.00.

N° 4.—Asegurado: Freund & Co., contrato de renovación de la póliza N° 414,315 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su Fábrica de Clavos y Espejos, incluyendo los materiales contenidos en la misma, situada en la Calle que de esta capital conduce a la ciudad de Mejicanos, block N° 228-B. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de enero de 1950 al 8 de enero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares giros, seguro, \$ 8,000.00, valor, C. 27,245.00.

N° 5.—Asegurado: Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza N° 409,977 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la esquina formada por la Avenida España y 3ª Calle Poniente, block N° 96-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de enero de 1950 al 2 de enero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de un mil seiscientos dólares, giros, seguro, \$ 1,600.00, valor, C. 5,200.00.

N° 6.—Asegurado: La Constancia, S. A. aumento de setenta mil quinientos dólares al valor de la póliza N° 702,782 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, mobiliario y enseres de oficina, tanques, existencias de cerveza y otro contenido movable, inclusive materiales para la elaboración de cerveza y gaseosas, que forman la Planta N° 1 de su Fábrica situada en el Paseo Independencia y 22ª Avenida Norte, block N° 23-B, de esta ciudad. Este aumento cubrirá nuevas construcciones y maquinaria adicional—conforme detalle en esta oficina—y surtirá sus efectos del 10 de enero de 1950 al 10 de enero de 1953, seguro, \$ 70,500.00, valor, C. 235,000.00.

N° 7.—Asegurado: Casa Mugdan Falkenstein & Co., contrato de renovación de la póliza N° 418,949 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y/o productos del país, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de enero de 1950 al 21 de enero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta mil dólares giros, seguro, \$ 60,000.00, valor, a comprobar.

N° 8.—Asegurado: Freund & Co., contrato de renovación de la póliza N° 417,081 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y/o productos del país, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de enero de 1950 al 21 de enero de 1951,

con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta mil dólares giros, seguro, \$ 60,000.00, valor, a comprobar.

N° 9.—Asegurado: Marta Sagrera de Ramos de Anaya, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8ª Avenida Norte N° 76, block N° 81-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 21 de enero de 1950 al 21 de enero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares giros, seguro, \$ 4,000.00, valor, C. 20,000.00.

N° 10.—Asegurado: Marta Sagrera de Ramos de Anaya, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 5ª Calle Poniente N° 14, block N° 122-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 21 de enero de 1950 al 21 de enero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares giros, seguro, \$ 4,000.00, valor, C. 20,000.00.

N° 11.—Asegurado: Marta Sagrera de Ramos de Anaya, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3ª Calle Poniente N° 31 y 5ª Ave. Norte, block N° 61-A de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 21 de enero de 1950 al 21 de enero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares, seguro, \$ 4,000.00, valor, C. 19,000.00.

N° 12.—Asegurado: Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de dos bodegas contiguas, de su propiedad, situadas en el Barrio de San Esteban, al final de la 6ª Calle Oriente, block N° 44-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de enero de 1950 al 12 de enero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta y seis mil dólares giros, seguro \$ 66,000.00, valor, C. 170,000.00.

N° 13.—Asegurado: Walter T. Deininger, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por el término de un mes, del 13 de enero al 13 de febrero del corriente año, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra y hasta por la suma de cien mil dólares giros, seguro \$..... 100,000.00, valor, a comprobar.

N° 14.—Asegurado: Gustavo Munguía P., contrato de renovación de la póliza N° 421,074 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la esquina formada por la 1ª Calle Oriente y 4ª Avenida Norte, block N° 12-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de enero de 1950 al 23 de enero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuarenta mil dólares giros, seguro, \$ 40,000.00, valor, C. 140,000.00.

N° 15.—Asegurado: Lucila de Quiroz, contrato de renovación de la póliza N° 413,635 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7ª Calle Poniente N° 10 o sea en el block N° 130-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de enero de 1950 al 25 de enero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cinco mil dólares giros, seguro, \$ 5,000.00, valor, C. 35,000.00.

N° 16.—Asegurado: Aline de Bloom y/o Benjamín Bloom, aumento de un mil ochocientos dólares al valor de la póliza N° 421,709 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme detalle en esta oficina, tanto mientras estén en uso como cuando se encuentren en su garage. Con este aumento se cubrirá un carro "Ford", también de los asegurados, modelo 1950, y surtirá sus efectos del 21 de enero al 7 de junio de 1950, seguro, \$1,800.00, valor, C. 7,500.00.

N° 17.—Asegurado: Armando López Ulloa, contrato de renovación de la póliza N° 01196 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro "Packard", de su propiedad, motor N° G266214CE, chasis N° 2262-9-42552 y placas N° P-652, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 31 de enero de 1950 al 31 de enero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de siete mil ochocientos setenta y cinco colones, seguro, C.7,875.00, valor, C.8,000.00.

N° 18.—Asegurado: José María Durán, h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme certificados en poder de esta oficina, mientras se encuentren dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 6 de enero de 1950 al 6 de enero de 1955, con la Compañía "La Centro Americana", y hasta por la suma de veinte y cinco mil colones, seguro, C.... 25,000.00, valor, a comprobar.

N° 19.—Asegurado: Robert T. Williams, contrato de renovación de la póliza N° 01102 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro de su propiedad marca "Ford", modelo 47, motor y chasis N° 792A-2030714 y placas N° P-3983, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de enero de 1950 al 10 de enero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de seis mil doscientos cincuenta colones, seguro, C. 6,250.00, valor, C. 7,000.00.

N° 20.—Asegurado: José Sabater, contrato de renovación de la póliza N° 01192 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en automóviles nuevos, repuestos y accesorios para los mismos, mientras se encuentren en su almacén establecido en la casa N° 5 de la 3ª Calle Oriente, block N° 50-B, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 12 de enero de 1950 al 12 de enero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de setenta y cinco mil colones, seguro, C. 75,000.00, valor, C. 200,000.00.

N° 21.—Asegurado: Junta Nacional de Turismo, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio en donde están instaladas sus oficinas, incluyendo el mobiliario y demás contenido de las mismas, todo de su propiedad y situado en la Calle "Rubén Darío", N° 55, block N° 37-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1° de enero de 1950 al 1° de enero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de ciento diez y seis mil doscientos cincuenta colones, seguro, C. 116,250.00, valor, oficial.

N° 22.—Asegurado: Julia L. de Duke, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café de su propiedad o de otras personas que tenga en consignación o sobre comisión, desde el momento en que se corte, mientras se encuentre en beneficio, bodegas, estaciones de ferrocarril, etc., etc., y en tránsito, pero no mientras se encuentre en los patios. El mencionado contrato será por el término de seis meses, del 9 de enero de 1950 al 9 de julio de este mismo año, con la Compañía "La Centro-Americana", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de setenta y cinco mil dólares, seguro, \$ 75,000.00, valor, a comprobar.

N° 23.—Asegurado: Enrique Alvarez Drews, contrato de renovación de la póliza N° T10,005 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad o de otras personas en consignación o sobre comisión, mientras se encuentren en los patios y edificios de su beneficio "Galangagua", en bodegas del ferrocarril, en cualquier vehículo transportador, en estaciones, aduanas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de enero de 1950 al 17 de enero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de doscientos mil dólares giros. Dicha póliza cubre también mercancías y mercade-

rias consistentes en café, sacos vacíos, maíz, frijoles, sal y caí, seguro, \$ 200,000.00, valúo, a comprobar.

Nº 24.—Juan Quintanar Garfias, contrato de renovación de la póliza Nº 01029 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Pasaje "Costa Rica" Nº 5 de la ciudad de Mejicanos. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de enero de 1950 al 17 de enero de 1951 con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de un mil colones, seguro @ 1,000.00, valúo, @ 4,000.00.

Nº 25.—Asegurado: Joaquín Cuéllar y Fidelina Milla de Cuéllar, contrato de renovación de la póliza Nº 01028 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida "Juan Aberle" Nº 11 de esta ciudad. El referido contrato será por un año más, del 17 de enero de 1950 al 17 de enero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cinco mil colones, seguro, @ 5,000.00, valúo, @ 8,000.00.

Nº 26.—Asegurado: Raúl Molina Cañas, contrato de renovación de la póliza Nº 01193 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la 1ª Avenida Sur Nº 24, block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de enero del corriente año al 19 de enero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de quince mil colones, seguro, @ 15,000.00, valúo, @ 40,000.00.

Nº 27.—Asegurado: Regalado Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio en donde se encuentran establecidas las oficinas de la Administración, dormitorio, bodegas y beneficio seco de café; sobre la maquinaria contenida en dicho beneficio seco y sobre las construcciones de dos bodegas más que forman un solo cuerpo, todo situado en su beneficio denominado "La China", en el Cantón "Cutumay", jurisdicción de Santa Ana. El mencionado contrato será por el término de un año, del 19 de enero de 1950 al 19 de enero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cuarenta mil colones, seguro, @ 40,000.00, valúo, @ 90,000.00.

Nº 28.—Asegurado: Regalado Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 01094 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un ingenio de azúcar y un beneficio de café conocidos con el nombre de "San Isidro", situados en jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de enero de 1950 al 28 de enero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cuatrocientos ochenta mil colones, seguro, @ 480,000.00, valúo @ 758,000.00.

Nº 29.—Francisco Antonio Barriere, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Calle Oriente Nº 53, block Nº 16-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 27 de enero de 1950 al 27 de enero de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil colones, seguro @ 10,000.00, valúo, @ 19,000.00.

Nº 30.—Regalado Hermanos, H. de Sola e Hijos y Vilanova K. Hermanos (Distribuidora de azúcar) contrato de renovación de la póliza Nº T10,006 que cubre el riesgo de incendio sobre azúcar de su propiedad, lavada, embasada en sacos, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de enero de 1950 al 15 de enero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana" a base de declaraciones mensuales, y hasta por la de dos millones cuatrocientos mil dólares giros, seguro, \$... 2,400,000.00, valúo a comprobar.

Nº 31.—Asegurado: Daglio & Co., aumento de once mil cuatrocientos dólares al valor de la póliza Nº M. B. 145060 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, tanto mientras estén en uso como cuando se encuentren en su garage. En la misma forma cubrirá este aumento tres camiones más, conforme detalle en esta Oficina y surtirá sus efectos del 30 de

enero al 22 de noviembre del corriente año, seguro \$ 11,400.00, valúo, @ 29,000.00.

Nº 32.—Asegurado: Julia Guirola vda. de Batres, contrato de seguro contra incendio sobre un carro de su propiedad marca "Dodge", motor Nº D30-80940, chasis Nº 31308215 y placas Nº P-2098, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año, del 2 de enero del corriente año al 2 de enero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones, seguro @ 8,000.00, valúo, @ 8,000.00.

Nº 33.—Bertha Friedberg, contrato de seguro contra incendio sobre un automóvil "Ford", de su propiedad, placas Nº P-4543, motor y chasis Nº 98HA48135, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de enero de 1950 al 1º de enero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares giros, seguro, \$ 2,000.00, valúo, @ 5,000.00.

Nº 34.—Asegurado: José Gadala María, contrato de renovación de la póliza Nº 7476,325 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1ª Calle Poniente y Avenida Independencia de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más del 5 de enero de 1950 al 5 de enero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares giros, seguro, \$ 3,000.00, valúo, @ 45,000.00.

Nº 35.—Asegurado: Marta Sagrera de R. de Anaya, contrato de renovación de la póliza Nº 6,768,629 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad denominadas "Villa Ricardo" y "Villa Ana", situadas en la 1ª Calle Poniente y 9ª Avenida Norte, block Nº 8-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de enero de 1950 al 27 de enero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares giros, seguro, \$ 12,000.00, valúo, @ 50,000.00.

Nº 36.—Asegurado: Fernando Sagrera B., contrato de renovación de la póliza Nº 6,768,628 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad denominadas "Villa Fernando" y "Villa José", situadas en la 1ª Calle Poniente Nos. 39 y 41, block Nº 8-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de enero del corriente año al 27 de enero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares giros, seguro \$ 12,000.00, valúo @ 50,000.00.

Nº 37.—Asegurado: Marta Sagrera de R. de Anaya, contrato de renovación de la póliza Nº 6,768,630 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad denominadas "Villa Berta" y "Villa Ester", situadas en la 7ª Avenida Norte Nos. 7 y 9, block Nº 8-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de enero de 1950 al 27 de enero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares giros, seguro, \$ 12,000.00, valúo, @ 60,000.00.

Nº 38.—Asegurado: Raúl A. y Alfonso Salaverría, contrato de renovación de la póliza Nº 7,323,545 que cubre el riesgo de incendio sobre varias propiedades de los asegurados situadas en distintos lugares de la República, de conformidad con el detalle en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de enero de 1950 al 26 de enero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de noventa y un mil trescientos dólares giros, seguro, \$ 91,300.00, valúo @ 295,000.00.

Nº 39.—Asegurado: Federico S. Badge-row, contrato de renovación de la póliza Nº M.145043 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro "Pontiac", de su propiedad, chasis Nº Xco-408383, motor Nº P6MB-21169, placas Nº P-3906 tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de enero de 1950 al 30 de enero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones, seguro, @ 5,000.00, valúo @ 7,000.00.

Nº 40.—Asegurado: José Sabater, contrato de renovación de la póliza Nº 7,476,327 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en automóviles nuevos y usados, accesorios para los mismos, etc., etc., en su almacén establecido en la casa Nº 5 de la 3ª Calle Oriente, block Nº 50-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de enero de 1950 al 13 de enero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares giros, seguro \$ 20,000.00, valúo @ 200,000.00.

Nº 41.—Asegurado: Mercedes de Stadler, contrato de renovación de la póliza Nº 3,401,380 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en la casa de su finca "El Faro", en Planes de Renderos de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero de 1950 al 1º de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones, seguro, @ 10,000.00, valúo, @ 45,000.00.

Nº 42.—Asegurado: Eugenia de Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza Nº 3,413,791 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad ocupado actualmente por el "Hotel Astoria", situado en la esquina formada por la Avenida Cuscatlán y 4ª Calle Poniente, block Nº 58-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero de 1950 al 1º de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares giros, seguro, \$ 12,500.00, valúo, @ 225,000.00.

Nº 43.—Asegurado: Raimundo Bustillo y Casal, contrato de renovación de la póliza Nº 3,172,535 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa el bar "Florida", situado en la Avenida Independencia Sur Nº 2 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de enero de 1950 al 9 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil ochocientos treinta y seis dólares giros, seguro, \$ 4,836.00, valúo, @ 90,000.00.

Nº 44.—Asegurado: De Sola Henríquez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,172,573 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén y bodega de su negocio establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block Nº 2-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de enero de 1950 al 13 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares, seguro, \$ 50,000.00, valúo, @ 1,700,000.00.

Nº 45.—Asegurado: De Sola-Henríquez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,401,392 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block Nº 2-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de enero de 1950 al 15 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares giros, seguro, \$ 25,000.00, valúo, @ 1,700,000.00.

Nº 46.—Asegurado: De Sola-Henríquez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,401,393 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block Nº 2-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de enero de 1950 al 15 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares giros, seguro, \$ 25,000.00, valúo, @ 1,700,000.00.

Nº 47.—Asegurado: Alejandro Salazar y Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,542 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su ingenio denominado "Santa Emilia", incluyendo las construcciones y contenido de una bodega del mismo ingenio, situado en jurisdicción de Sonsonate. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de enero de 1950 al 16 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos-

cientos cincuenta mil colones, seguro, C. 250.000.00, valúo, C. 300.000.00.

Nº 48.—Asegurado: Antonio Roshardt, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en sus negocios denominados "Farmacia Lourdes" y "Almacén El Trébol", ambos establecidos en una casa situada en el centro de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de enero del corriente año al 12 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros, seguro, \$10.000.00, valúo, C. 41.000.00.

Nº 49.—Bonilla Hijos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.588, que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café y arroz de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de enero de 1950 al 17 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd." a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma máxima de cincuenta mil dólares, seguro, \$ 50.000.00, valúo, a comprobar.

Nº 50.—Asegurado: Sucesión Alfonso Zelaya, contrato de renovación de la póliza Nº 1.898.267 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1ª Avenida Norte y 1ª Calle Poniente, block Nº 59-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de enero de 1950 al 22 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd." y hasta por la suma de diez mil dólares, seguro, \$ 10.000.00, valúo, C. 50.000.00.

Nº 51.—Asegurado: Rafael Adrián, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656.566 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "Edison" Nº 13 Barrio San Jacinto de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de enero de 1950 al 22 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil colones, seguro, C. 3.000.00, valúo, C. 15.000.00.

Nº 52.—Asegurado: Raimundo Bustillo y Casal, contrato de renovación de la póliza Nº 1.898.289 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de tres casas de su propiedad, situadas en la 2ª Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana marcadas con el Nº 2. Este contrato será por un año más, del 20 de enero del corriente año al 20 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de CUATRO MIL TREINTA DÓLARES, seguro, \$ 4.030.00, valúo, C. 100.000.00.

Nº 53.—H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.591 que cubre el riesgo de incendio sobre productos del país de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de enero de 1950 al 20 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de quinientos mil colones, seguro, C. 500.000.00, valúo, a comprobar.

Nº 54.—Asegurado: Suc. José María Peralta, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172.536 que cubre el riesgo sobre las construcciones de tres casas de su propiedad, situadas en la esquina formada por la 2ª Avenida Norte y 9ª Calle Oriente, block Nº 78-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de enero del corriente año al 19 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares, seguro, \$8.000.00 valúo C. 55.000.00.

Nº 55.—Asegurado: Suc. Carlota de Agacío, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401.304 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 5ª Calle Poniente Nº 4, block Nº 122-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 30 de enero de 1950 al 30 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones, seguro, C. 10.000.00, valúo C. 30.000.00.

Nº 56.—Asegurado: Companie Generale Trasatlantique, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656.544 que ampara el riesgo de incendio sobre el mobiliario de su propiedad contenido en sus oficinas instaladas en la casa Nº 12, de la 1ª Calle Oriente, block Nº 2-B de esta ciudad.

Este contrato será por un año más, del 30 de enero de 1950 al 30 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares, seguro, \$ 2.000.00, valúo C. 7.000.00.

Nº 57.—Asegurado: Castillo & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656.545 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en pieles, hilos, etc., etc., en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de enero de 1950 al 30 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de setenta y cinco mil colones, seguro, C. 75.000.00, valúo, a comprobar.

Nº 58.—Asegurado: Jacinto Bustillo y Casal, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.595 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa que ocupa el Hotel "El Lago", situada a orillas del Lago de Coatepeque, en el departamento de Santa Ana. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de enero de 1950 al 27 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones, seguro, C. 20.000.00, valúo, C. 30.000.00.

Nº 59.—Asegurado: Miguel Angel Giammatti, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.597 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su Ingenio "El Carmen", situado en su Hacienda "El Sunza", jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de enero de 1950 al 28 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de trescientos mil colones, seguro, C. 300.000.00 valúo, C. 310.000.00.

Nº 60.—Asegurado: Miguel Angel Giammatti, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.596 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café, azúcar y otros productos del país, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más del 28 de enero, de 1950 al 28 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil dólares, a base de declaraciones mensuales, seguro, \$ 100.000.00, valúo, a comprobar.

Nº 61.—Asegurado: Luisa Daglio O., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.564 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la Avenida España Nº 1, block Nº 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de enero de 1950 al 24 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones, seguro, C. 50.000.00, valúo, C. 70.000.00.

Nº 62.—Asegurado: H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.593 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria, accesorios y repuestos para la misma, que se encuentra en su ingenio "La Cabaña", situado en jurisdicción de Aguilares, de este departamento. El contrato será por dos años más, del 25 de enero de 1950 al 25 de enero de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de trescientos cincuenta mil colones, seguro, C. 350.000.00, valúo, C. 375.000.00.

Nº 63.—Asegurado: Abraham Bukele & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656.543 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, muebles, máquinas y demás contenido del almacén y talleres de su negocio denominado "Camisería Americana", instalado en la casa Nº 5 de la 4ª Avenida Sur o sea en el block Nº 3-D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de enero de 1950 al 26 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares, seguro, \$ 15.000.00, valúo, C. 100.000.00.

Nº 64.—Asegurado: Cecilia Chery, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la 5ª Calle Oriente Nos. 46 y 48, block Nº 54-B, de esta ciudad. Este contrato será por el término de un año del 14 de enero de 1950 al 14 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones, seguro, C. 10.000.00 valúo, C. 28.000.00.

Nº 65.—Asegurado: J. Rutilio de María Montalvo, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631.019 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la Catedral Metropolitana, situada en el block Nº 1-D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de enero de 1950 al 20 de enero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones, seguro, C. 10.000.00, valúo, C. 300.000.00.

Nº 66.—Asegurado: Sucesión Moisés Schwab, contrato de renovación de la póliza Nº 350.370 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria para fabricar alcohol y sus derivados y sobre existencias de estos productos, todo contenido en su fábrica "La Vicentina", situada en la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de enero de 1950 al 26 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares, seguro, \$ 10.000.00 valúo, C. 52.875.00.

Nº 67.—Asegurado: Juan Jannower, contrato de renovación de la póliza Nº 348.817 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 43ª Avenida Sur y 6ª Calle Poniente o sea en la Colonia "Flor Blanca" de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 15 de enero de 1950 al 15 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cincuenta mil colones, seguro, C. 50.000.00 valúo, C. 64.000.00.

Nº 68.—Asegurado: Frenkel & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 348.774 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 7 de la 3ª Calle Oriente, block Nº 50-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de enero de 1950 al 12 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil colones, seguro, C. 20.000.00, valúo C. 160.000.00.

Nº 69.—Asegurado: Mauricio Luis y Rafael H. Meardi y Meardi Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 348.816 que cubre el riesgo de incendio sobre dos mil sacos de azúcar de su propiedad, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de enero de 1950 al 4 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de treinta mil colones, seguro, C. 30.000.00, valúo, a comprobar.

Nº 70.—Asegurado: Mauricio Luis y Rafael H. Meardi y Meardi Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 348.795 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en beneficios, bodegas, etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero de 1950 al 1º de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de cien mil dólares, seguro, \$ 100.000.00, valúo, a comprobar.

Nº 71.—Asegurado: Meardi Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 348.506 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman el ingenio "San Francisco", de su propiedad, situado a inmediaciones de la estación ferroviaria de "La Toma", en jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero del corriente año, al 1º de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de doscientos mil colones, seguro, C. 200.000.00, valúo, C. 200.000.00.

Nº 72.—Asegurado: Joaquín Palomo h., contrato de seguro contra incendio sobre existencias de madera de su propiedad, en una bodega situada sin número en la 23ª Avenida Sur, block Nº 42-C, de esta ciudad. Este contrato será por el término de un año, del 9 de enero del corriente año, al 9 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de doce mil dólares, seguro, \$ 12.000.00, valúo, C. 45.000.00.

Nº 73.—Asegurado: Meardi Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 350.369 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio (planta baja, almacén, bodegas adyacentes y planta del 2º piso) establecido en la esquina

formada por la 1ª Calle Poniente y Avenida Independencia de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de enero de 1950 al 22 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ochenta mil dólares, seguro, \$ 80,000.00, valor, \$ 266,000.00.

Nº 74.—Asegurado: Steigrad & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad contenidos en su almacén establecido con el nombre de "Real Silk" en el edificio "Bloom", sobre la 2ª Av. Sur, block Nº 23-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 22 de enero de 1950 al 22 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil colones, seguro, ₡ 10,000.00, valor, ₡ 50,000.00.

Nº 75.—Asegurado: Max Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 348,843 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un mesón de su propiedad, situado en el lugar denominado "Zacamil", marcado con el Nº 26 de la Avenida "Juan Aberle" de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 22 de enero del corriente año al 22 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de tres mil colones, seguro, ₡ 3,000.00, valor, ₡ 7,000.00.

Nº 76.—Asegurado: Mónica Vda. de Zelaya, contrato de renovación de la póliza Nº 302,056 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Avenida Norte Nº 14, block Nº 59-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de enero de 1950 al 25 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil colones, seguro, ₡ 10,000.00, valor, ₡ 18,000.00.

Nº 77.—Asegurado: La Cascada, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre la maquinaria, mobiliario y demás equipo de su fábrica, incluyendo materiales, seis camiones, un pick up y tres carretones, mientras se encuentren contenidos en la referida fábrica, la cual está instalada en la casa Nº 26 de la Calle Venezuela en el block Nº 185-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 14 de enero de 1950 al 14 de enero de 1951, y hasta por la suma de ciento cuarenta mil dólares americanos, con la Compañía "La General", seguro, \$ 140,000.00, valor, ₡ 519,000.00.

Nº 78.—Freund & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 350,368 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forma un ingenio de azúcar, incluyendo las construcciones y contenido de dos casas separadas entre sí ocupadas como bodega y oficina, todo de su propiedad, situado en su hacienda denominada "Talcualya", en jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de enero de 1950 al 20 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de setenta mil colones, seguro, ₡ 70,000.00, valor, ₡ 179,000.00.

Nº 79.—Asegurado: Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza Nº 348,796 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en el edificio situado en la esquina de la Avenida España, 1ª Calle Poniente y Avenida Morazán, block Nº 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de enero de 1950 al 20 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticuatro mil dólares, seguro, \$ 24,000.00, valor, ₡ 470,000.00.

Nº 80.—Asegurado: Max Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 348,818 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el lugar denominado "Zacamil", Avenida "Juan Aberle" Nº 26 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de enero de 1950 al 16 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de quince mil colones, seguro, ₡ 15,000.00, valor, ₡ 25,000.00.

Nº 81.—Asegurado: Frenkel & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,842 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su local comercial establecido en el edificio denominado "Auto-Palace", situado en la Calle "Rubén Darío",

block Nº 13-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de enero de 1950 al 16 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares, seguro, \$ 25,000.00, valor, ₡ 200,000.00.

Nº 82.—Asegurado: Weill, Salomón & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 350,371 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de mercaderías de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y 2ª Calle Poniente o sea en el block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de enero del corriente año al 26 de enero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de setenta mil dólares, seguro, \$ 70,000.00, valor, ₡ 400,000.00.

Nº 83.—Asegurado: Rosa Alvarez de Montoya, contrato de renovación de la póliza Nº 15,053,703 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la zona central de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero de 1950 al 1º de enero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones, seguro, ₡ 10,000.00, valor, ₡ 25,000.00.

Nº 84.—Asegurado: Samuel Bicard & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,274 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "Casa Blanca" establecido en la casa Nº 3 de la 1ª Calle Oriente, block Nº 111/2-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de enero de 1950 al 18 de enero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones, seguro, ₡ 50,000.00, valor, ₡ 80,000.00.

Nº 85.—Asegurado: Sagrera & Boglie, contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,305 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren en su almacén "El Fato" establecido en la casa Nº 15 de la 2ª Calle Poniente, block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de enero de 1950 al 17 de enero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta y siete mil quinientos dólares, seguro, \$ 67,500.00, valor, ₡ 230,000.00.

Nº 86.—Asegurado: Federico Draws, contrato de renovación de la póliza Nº 13,037,538 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España y 13ª Calle Poniente, block Nº 142-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de enero de 1950 al 26 de enero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de catorce mil quinientos dólares, seguro, \$ 14,500.00, valor, ₡ 50,000.00.

Nº 87.—Asegurado: Victor Jerez, contrato de renovación de la póliza Nº 7,392,926 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por el Pasaje "Juan Montalvo" y 3ª Avenida Norte, block Nº 4-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de enero de 1950 al 19 de enero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones, seguro, ₡ 4,000.00, valor, ₡ 6,000.00.

Nº 88.—Asegurado: Max Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 13,087,598 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la Avenida "Juan Aberle" de esta ciudad, frente a la entrada de la finca "Belen". El mencionado contrato será por un año más, del 27 de enero de 1950 al 27 de enero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares, seguro, \$ 12,500.00, valor, ₡ 40,000.00.

Nº 89.—Asegurado: Victor Jerez, contrato de renovación de la póliza Nº 11,553,384 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1ª Calle Oriente y 3ª Avenida Norte Nº 3, block Nº 4-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de enero de 1950 al 26 de enero de 1951,

con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones, seguro, ₡ 10,000.00, valor, ₡ 14,000.00.

Nº 90.—Asegurado: Sucn. J. Antonio Zablah, contrato de renovación de la póliza Nº 15,525,364 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Tecla, frente al Parque denominado "Hernández". El mencionado contrato será por un año más, del 25 de enero de 1950 al 25 de enero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta y dos mil seiscientos diez colones, seguro ₡ 62,610.00, valor, ₡ 85,000.00.

Nº 91.—Asegurado: Blanca Rosa Lange-negger, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 17ª Avenida Norte Nº 7, block Nº 14-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 2 de enero de 1950 al 2 de enero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones, seguro ₡ 100,000.00, valor ₡ 134,000.00.

Nº 92.—Asegurado: Blanca Rosa Lange-negger, contrato de seguro contra incendio sobre el mobiliario doméstico y enseres de su propiedad, contenidos en el apartamento del primer piso de su casa situada en la 17ª Avenida Norte Nº 7, block Nº 14-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 2 de enero de 1950 al 2 de enero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintidos mil quinientos colones, seguro ₡ 22,500.00, valor, ₡ 30,000.00.

Nº 93.—Asegurado: M. A. Rodríguez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 5,691,042 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio denominado "Farmacia Americana", establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de enero de 1950 al 12 de enero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta y siete mil quinientos dólares, seguro, \$ 47,500.00, valor, ₡ 230,000.00.

Nº 94.—Asegurado: Alfonso Quiñónez M., contrato de renovación de la póliza Nº 5,691,036 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Calle Oriente Nº 12, block Nº 2-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de enero de 1950 al 13 de enero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez y siete mil dólares, seguro \$ 17,000.00, valor, ₡ 52,000.00.

Nº 95.—Asegurado: Alfonso Quiñónez M., contrato de renovación de la póliza Nº 5,691,035 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 2ª Avenida Norte y Calle Delgado, block Nº 2-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 5 de enero de 1950 al 5 de enero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez y siete mil dólares, seguro, \$ 17,000.00, valor, ₡ 55,000.00.

Nº 96.—Asegurado: De Sola-Henríquez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 5,691,085 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block Nº 2-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de enero de 1950 al 4 de enero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares, seguro, \$ 5,000.00, valor, ₡ 15,000.00.

Nº 97.—Asegurado: Back of London & South America Ltd., aumento de treinta y cuatro mil dólares al valor de la póliza Nº 7,140,832 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre mobiliario, máquinas, papelería y demás útiles contenidos en sus oficinas instaladas en el edificio situado en la esquina formada por la Calle Delgado y 2ª Avenida Sur, block Nº 1-D, de esta ciudad. El mencionado aumento será del 2 de enero al 15 de marzo de 1950, se-

guro, \$ 34,000.00, valúo @ 160,000.00.

Nº 98.—Asegurado: Weill, Salomón & Co., aumento de 2,000.00 dólares al valor de la póliza Nº 7-177,560 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, depositadas en varias tiendas establecidas en el Mercado Municipal Nº 1, block Nº 3-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será del 10 de enero al 12 de marzo de 1950, seguro \$ 2,000.00 valúo, @ 50,000.00.

Nº 99.—Asegurado: A. Quiñónez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,545 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su beneficio "Chanmico", incluyendo repuestos y productos del país contenidos en el mismo, situado en jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de enero de 1950 al 18 de enero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones, seguro, @100,000.00, valúo, @289,000.00.

Nº 100.—Asegurado: Félix Cristiani & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en medicinas, drogas y demás artículos farmacéuticos, mientras se encuentren en el local que ocupan y en donde tienen establecido su negocio denominado farmacia "Santa Lucía", o sea en la esquina formada por la 1ª Calle Poniente y 1ª Avenida Norte, block Nº 60-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 26 de enero de 1950 al 26 de enero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doscientos cincuenta mil colones, seguro, @ 250,000.00, valúo @ 653,000.00.

Nº 101.—Asegurado: Francisco Durán & Hermano, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,028 que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario, mercaderías y equipo de herramientas propias para su garage, todo mientras se encuentre contenido en el edificio que ocupa un garage de su propiedad, situado en la casa Nº 17 de la 3ª Avenida Norte, block Nº 61-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero de 1950 al 1º de enero de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte y cinco mil dólares, seguro, \$ 25,000.00, valúo, @ 85,000.00.

Nº 102.—Asegurado: J. Hill & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,761,074 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, enseres y demás contenido de su casa denominada "Villa Maye", situada en la Calle Arce Nº 106, block Nº 14-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de enero de 1950 al 8 de enero de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones, seguro, @ 100,000.00, valúo, @ 150,000.00.

Nº 103.—Asegurado: J. Hill & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,075 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su beneficio "Las 3 Puertas", incluyendo los enseres contenidos en el mismo, situado en jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de enero del corriente año al 9 de enero de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ciento diez mil dólares, seguro, \$ 110,000.00, valúo, @ 366,000.00.

Nº 104.—Asegurado: Manuel Rubio Somoza, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,109 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida Cuscatlán Nº 35, block Nº 35-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de enero del corriente año al 21 de enero de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones, seguro, @ 50,000.00, valúo, @ 66,700.00.

Nº 105.—Asegurado: Manuel Rubio Somoza, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,110 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Avenida Sur Nº 50 o sea en el block Nº 36-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de enero de 1950 al 22 de enero de 1951, con la Compañía

"The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones, seguro, @ 40,000.00, valúo @ 53,500.00.

Nº 106.—Asegurado: Emilio Ferrer, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,484 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1ª Calle Poniente y 1ª Avenida Norte, block Nº 2-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de enero de 1950 al 23 de enero de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares, seguro, \$ 7,000.00 valúo @ 40,000.00.

Nº 107.—Asegurado: Gabay, Gun & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,025 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega de la planta baja del edificio "Pyramid", situado en la 3ª Calle Oriente, block Nº 50-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de enero de 1950 al 10 de enero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares, seguro, \$ 20,000.00, valúo @ 70,000.00.

Nº 108.—Asegurado: Larín & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,022 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en la misma, situada en la 6ª Calle Oriente Nº 55, block Nº 28-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de enero de 1950 al 6 de enero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares, seguro, \$ 20,000.00, valúo @ 70,000.00.

Nº 109.—Asegurado: Rafael de Geest, contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,023 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, ropa, joyas y demás enseres de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la finca "Las Margaritas", Avenida "Juan Bertis" Nº 82 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de enero de 1950 al 14 de enero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de ocho mil dólares, seguro, \$8,000.00 valúo, @ 30,000.00.

Nº 110.—Asegurado: Abraham Bukele & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,028 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, maquinaria, muebles y demás contenido del almacén y talleres de su negocio denominado "Camisería Americana", establecido en la casa Nº 5 de la 4ª Avenida Sur, block Nº 3-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 31 de enero de 1950 al 31 de enero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de quince mil dólares, seguro, \$ 15,000.00, valúo @ 100,000.00.

Nº 111.—Asegurado: Láinez Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,033 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, muebles y enseres de su propiedad, todo contenido en la oficina y bodega de su negocio establecido en la esquina formada por la 4ª Avenida Sur y 6 Calle Oriente, block Nº 24-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de enero de 1950 al 23 de enero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de treinta mil dólares, seguro \$ 30,000.00, valúo @ 120,000.00.

Nº 112.—Asegurado: José Sabater, contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,036 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y demás contenido de su almacén establecido en la casa Nº 7 de la 3ª Calle Oriente, block Nº 50-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de enero de 1950 al 24 de enero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez mil dólares, seguro, \$ 10,000.00, valúo, @ 125,000.00.

Nº 113.—Asegurado: María Vermorel, contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,029 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa y la maquinaria, ropa y muebles contenidos en la misma, situada en la 2ª Avenida Sur Nº 78, block Nº 61-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de enero de 1950 al 26 de enero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez mil dólares, seguro, \$ 10,000.00, valúo, @ 34,000.00.

Nº 114.—Asegurado: Nazaria v. de Vermorel, contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,032 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "Gerardo Barrios" Nº 20, block Nº 63-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de enero de 1950 al 30 de enero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de seis mil dólares, seguro, \$ 6,000.00, valúo, @ 25,000.00.

Nº 115.—Asegurado: H. de Sola e Hijos, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de enero de 1950 al 1º de enero de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de dos millones quinientos mil dólares, seguro, \$ 2,500,000.00 valúo, a comprobar.

Nº 116.—Asegurado: Texas Petroleum Company, contrato de renovación de la póliza Nº ES-1.560,042 que cubre el riesgo de incendio sobre las propiedades reales y personales de los asegurados, de cualquier naturaleza actualmente suyas o que adquirieran después de ahora, incluyendo las que tengan en arriendo o cualesquiera propiedad de terceros que esté bajo su responsabilidad actualmente o después de ahora o propiedades sobre las cuales tengan interés asegurable e incluyendo toda propiedad sobre cuya responsabilidad es necesario asumirla especialmente en cualquier parte y en cualquier forma que se encuentren situadas y/o en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero de 1950 al 1º de enero de 1951, y hasta por la suma de setenta y siete mil dólares, con "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", seguro, \$ 77,000.00, valúo, a comprobar.

Nº 117.—Asegurado: La Constanza, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº T-1 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de azúcar, malta, arroz y otros cereales de su propiedad, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de enero de 1950 al 19 de enero de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cien mil dólares, a base de declaraciones mensuales, seguro, \$ 100,000.00, valúo, a comprobar.

Nº 118.—Asegurado: Amador, Castellanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20.363,399 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de enero de 1950 al 26 de enero de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares, seguro \$ 30,000.00, valúo, a comprobar.

Nº 119.—Asegurado: Arturo Varela Ramos, contrato de renovación de la póliza Nº 20.363,402 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Avenida Norte Nº 31, block Nº 50-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de enero de 1950 al 28 de enero de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por veinte mil colones, seguro, @ 20,000.00, valúo @ 27,000.00.

Nº 120.—Asegurado: Prudencio Llach hijo, contrato de renovación de la póliza Nº 1043 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad, contenidos en su negocio denominado "La Surtidora", establecido en la zona central de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de enero de 1950 al 24 de enero de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de diez y nueve mil trescientos veintidós dólares, seguro, \$19,321.00, valúo, 65,000.00.

Nº 121.—Asegurado: Prudencio Llach hijo, contrato de renovación de la póliza Nº 1042 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad en oro y en pergamino, mientras se encuentren en las trojas y bodegas de su beneficio "Oromantique", situado en Santiago de María, departamento de Usulután. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de enero de 1950 al 12 de enero de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta

por la suma máxima de ciento sesenta mil dólares, a base de declaraciones mensuales, seguro, \$ 160,000.00, valúo a comprobar.

Nº 122.—Asegurado: Alejandro Zamora & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 1041 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio establecido en la casa Nº 9 de la 3ª Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero de 1950 al 1º de enero de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de veinte mil dólares, seguro, \$ 20,000.00, valúo \$ 79,000.00.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO: San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.

MIGUEL ANGEL PARADA,
Inspector General.

MONTEPIO DEL PUEBLO

El Viernes 2 de Junio
REMATE PUBLICO

de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas. Las refrendas se recibirán todos los días hasta el día 19 a las 5 p.m.

Por Rodríguez y Cía.,
Manuel Murúa.

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

1 v. Nº 3156—22—V—50.

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a los Representantes del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía; Banco Hipotecario de El Salvador; Mejoramiento Social; y, Cajas de Crédito afiliadas que constituyen la Asamblea General de la Cooperativa Central, de acuerdo con las letras a), b), c), y d) del artículo sesenta y ocho (68) de la Ley del Crédito Rural, para celebrar la Junta General Ordinaria que ordenan los artículos diecisiete (17) de la Escritura Social de la Institución y setenta y cuatro (74) de la Ley del Crédito Rural, a las quince horas (3 p. m.) del día lunes veintiséis (26) de junio próximo, en el local de la Federación situado en la Avenida Cuscatlán Nº 23.

San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Por JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO.

Francisco De Sola,
Director-Presidente.

Ernesto González Bonilla,
Director-Secretario.

Of. 3 v. c. 1—19—V—50.

CAJA DE CREDITO DE JIQUILISCO

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 15 de la Escritura Social de esta Cooperativa y el Artículo 27 de la Ley del Crédito Rural, el Interventor de la Caja de Crédito de Jiquilisco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA por segunda vez a todos los Socios para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las catorce horas del día veinte y ocho de mayo del corriente año en el local de la Caja.

Jiquilisco, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.

Rafael Mario Cuenca,
Delegado Interventor.

Of. 1 v.—22—V—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, CONVOCA por segunda vez a todos los socios de la Caja de Crédito de San Andrés, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las nueve horas del día veintiocho de mayo corriente, en la Hacienda San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, por no haberse celebrado la Junta en su primera Convocatoria, la cual se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenido de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.

Federación de Cajas de Crédito,

Humberto Lungo h.,
Gerente-Interino.

Of. 1 v.—22—V—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de la Escritura Social de esta Cooperativa, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Analco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA por segunda vez a todos los socios de dicha Institución, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las catorce horas del día martes treinta de mayo corriente, en el local de la Caja, por no haberse celebrado la Junta en su primera convocatoria. La Junta tendrá lugar con el número de Representantes que asistan por tratarse de segunda convocatoria.

Analco, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Analco,

Humberto Lungo h.,
Gerente-Interino de la Federación de Cajas de Crédito.

Of. 1 v.—22—V—50.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de la Escritura Social de esta Cooperativa, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA por segunda vez a todos los Socios de dicha Institución, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las catorce horas del día veintiocho (28) de mayo corriente, en el local de la Caja, por no haberse celebrado la Junta el día veintiuno (21) del corriente. La Junta tendrá lugar con el número de Representantes que asista por tratarse de segunda convocatoria.

Chalchuapa, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de Chalchuapa,

Cesáreo Leiva Avila,
Director Presidente.

Pedro Barrientos Mendoza,
Director Secretario

Emigdio Cárcamo,
Director Tesorero.

Of. 1 v.—22—V—50.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Bonifacia de Miranda, Dr. René Morales y Sra., Emilia Mejía, Josefina Paz Zaldana, José Arturo Sosa, Isabel Meléndez, Mercedes López Rivas, María Martínez, María Cristina Asteguieta, Prof. Haydeé Hongo, Roberto Rueda, Rosario de Palomo, Roselina de Inestroza, Tona de Recinos.

Ausentes: Amelia de Ramírez, Patricia Isabel de Gómez Villa, Salomón Marín, Petrona Reyes (2).

San Salvador, 16 de mayo de 1950.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 15 de la Escritura Social de esta Cooperativa, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de El Porvenir, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA por segunda vez a todos los Socios de dicha Institución, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las nueve y media horas del día veintiocho de mayo del corriente año, en el local de la Caja, por no haberse celebrado la Junta el día señalado, veintiuno de este mismo mes, por falta de Quórum.

El Porvenir, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta.

Por Caja de Crédito de El Porvenir:

Emilio Andrés Calderón,
Presidente.

Florencio García Dimas,
Tesorero.

José Augusto Viscarra,
Secretario.

Of. 1 v.—22—V—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 13 de mayo de 1950.

Nº 447.—Ayer 18 horas 50m. fondeó esta rada vapor Lily procedente de Balboa Canal Zone de 196 toneladas de registro, con 9 hombre de mar, al mando de su capitán Carl Nyberg, trayendo 12,000 piezas bols carriage, 17 piezas bits auger, 4,000 piezas insultatros y 12,265 Lbs. hierro viejo con un peso total de 16,628 ilos. — Eduardo Trejo, Comte. y Capitán Puerto.

La Libertad, 13 de mayo de 1950.

Nº 419.—Hoy a las 7 h. 30 m. fondeó en esta rada el vapor francés "BRESLE" procedente de San José Guatemala de 2.195 toneladas de registro con 33 hombres de mar, al mando de su Cap. M. Metterie. Trajo para este puerto 980 bultos mercaderías, 45,137 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia. — Manuel Urbina, Comandante y Cap. Puerto.

La Libertad, 14 de mayo de 1950.

Nº 420.—Ayer a las 16 hs. zarpó con destino a Corinto el vapor "BRESLE", llevando de este puerto 1 bulto, reembarque, sin pasajeros ni correspondencia. — J. A. Cuéllar, Mayor, 2º Comte, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 15 mayo 1950.

Nº 355.—Hoy a las 11 horas fondeó en esta rada el vapor sueco "Golden Gate", procedente de Balboa, de 3476,45 toneladas de registro, con 48 hombres de mar, al mando de su Capitán G. Dahlquist. Trajo para este puerto 451 bultos mercaderías 135477 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.— Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 15 mayo 1950.

Hoy a las 17 horas 20 fondeó esta rada vapor Noruego Anna Odland" procedente Amapala Honduras de 4998 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Kriston Gjertsen, trajo para este puerto 13 bultos de bolsas para reempaque de cemento y 21,000 bolsas de cemento, sin pasajeros.— Eduardo Trejo, Comandante y Capitán Puerto

La Libertad, 16 mayo 1950.

Nº 357.—Ayer a las 2125 horas zarpó con destino a San José Guatemala el vapor "Golden Gate" de 3476.45 toneladas de registro, con 48 hombres de mar, al mando de su Capitán G. Dahlquist, en el mismo orden. Llevando de este puerto 730 sacos de café, sin pasajeros ni correspondencia.— Manuel Urbina, Tte. C. Comdte. y Cap. Puerto.

La Unión, 16 mayo 1950.

Nº 452.—Hoy a las 9 h. zarpó destino a La Libertad vapor "Anna Odland", 2993 toneladas de registro, con 38 hombres de mar, mando capitán Kristen Gjerstsek, en lastre.—Eduardo Trejo, Comte. Capitán del Puerto.

La Unión, 16 mayo 1950.

Nº 451.—Hoy a las 7 h. zarpó destino a Amapala vapor "Lily" de 196 toneladas de registro, con 9 hombres de mar, al mando capitán Carl Myberg, mismo orden en lastre.—Eduardo Trejo, Comte. y Cap. del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Martes 23 de Mayo de 1950.

NUMERO 110

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto No. 588.—Adiciónanse varias partidas al Art. 84-e-Sueldos permanentes -Capítulo V- Dirección General de Contribuciones Directas -Título VI -A- Ramo de Hacienda de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública 1798

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No 172.—Nómbrese al señor don Gustavo Solano Guzmán, Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en Panamá, y extiéndesele la Patente respectiva 1798

Acuerdo No 173.—Nómbrese al señor don Gustavo Solano Guzmán, Cónsul General de El Salvador en la Zona del Canal de Panamá y extiéndesele la Patente respectiva .. 1798

Acuerdo No 174.—Nómbrese al señor don José Bouloy, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Belice, Honduras Británica, y extiéndesele la Patente respectiva 1798

Acuerdos Nos. 175 y 176.—Nómbrense a los señores don Ernesto Trigueros Alcaine y Joaquín Vaquero, Cónsul y Vice-Cónsul ad-honorem de El Salvador en Madrid, España .. 1799

Acuerdo No. 169.—Déjase sin efecto la Resolución No 116 de 31 de marzo último, relativo al reconocimiento provisional de don Arturo Lara Moreira 1799

Acuerdos Nos. 178 y 179.—Concédese licencia a don Carlos Alberto Siri y a la señorita Frances E. Howard, Secretario y Auxiliar de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador, en los Estados Unidos de América 1799

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo No. 131.—Nómbrese al doctor Manuel Castro Ramírez hijo, Delegado de El Salvador en el II Congreso de Criminología, que se celebrará en la Sorbona 1799

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No 938.— Concédese licencia al Dr. Miguel Rafael Urquía, Ministro de Relaciones Exteriores y encárgase del Despacho al Dr. Carlos Azúcar Chávez h., Subsecretario del Ramo 1799

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No 190.—Déjense sin efecto los Acuerdos Nos. 455 y 871 de 29 de abril y 24 de agosto del año anterior 1800

Acuerdo No. 196.—Rectifícase el numeral 2º del Acuerdo No 130 del 1º del presente mes, referente a sueldos de don Ernesto López 1800

Acuerdo No 197.—Movimiento en el personal de empleados, del Servicio de Aduanas de la República ... 1800

Acuerdo No. 198.—Nómbrese a la señorita Amanda Jovel, Escribiente interina de la Delegación Fiscal del departamento de Cuscatlán 1800

Acuerdo No. 199.—Movimiento interino dentro del personal de la Aduana Marítima de La Libertad 1800

Acuerdo No. 200.—Nómbrese a don Carlos Humberto Rivera, Conserje de la Dirección General de Contribuciones Indirectas 1800

Acuerdo No. 201.—Concédese licencia a don Aivaró Magaña hijo, Oficial de 3a. Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas 1800

Acuerdo No. 204.—Nómbrese a la señorita Berta Marchena, Auxiliar de 1a. Clase de la Secretaría de Hacienda 1800

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 54.—Nómbrese a don Virgilio Aparicio, Delegado Municipal del Departamento Nacional del Censo 1800

Acuerdo No. 55.—Designase a don Salvador Vitelli, Delegado del Ministerio de Economía, para que asista a la celebración de la "Semana de Comercio Mundial" que se celebrará en Miami, Florida, EE. UU. de América 1800

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1587 y 1588.—Promuévense a las profesoras María Ester Dueñas Rodríguez y Francisca Angela Guevara de Burgos, a Directora y Subdirectora de la Escuela de Niñas "Rosario Ruiz" de San Sebastián, San Vicente 1801

Acuerdo No 1598.—Nómbrese a don Gregorio Bustamante Maceo, Maestro de Encuadernación del Instituto Técnico Industrial 1801

Acuerdo No 1599.—Nómbrese a don Arrulfo Danilo Galán, Profesor de Dibujo Litográfico de la Escuela Nacional de Artes Gráficas 1801

Acuerdo No 1601.—Acéptase la renuncia a don Abel Salazar Rodezno, Escribiente de la Dirección General de Educación Física 1801

Acuerdo No 1602.—Apruébase la nómina de Profesores del Instituto "Salesiano Santo Tomás" de San Vicente 1801

Acuerdos Nos. 1603 y 1604.—Concédense licencias a varias Profesoras de Escuelas Oficiales en distintos lugares del país 1801

Acuerdo No 1605.—Permuta de las Profesoras Isabel Carrillo y Rosa Alvarez Pleitez de Melara, Directoras de Escuelas Oficiales en cantones del departamento de San Vicente 1801

Acuerdo No 1606.—Nómbrese el personal de profesores de la Escuela Urbana Mixta de Cancasque, departamento de Chalatenango 1801

Acuerdos Nos. 1607 y 1610.—Traslado de profesores entre Escuelas Oficiales del departamento de Chalatenango 1801

Acuerdo No. 1608.—Permútanse a las profesoras Lillian Castillo y Dora Carmona Durán, Directora y Auxiliar respectivamente, de Escuelas Oficiales en el departamento de Ahuachapán 1802

Acuerdo No. 1611.—Déjase sin efecto el Acuerdo No 1289 de 24 de abril anterior, relativo al nombramiento del señor Porfirio Ramírez 1802

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo No. 117.—Transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente —Título XIII — Ramo de Fomento y Obras Públicas 1802

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 520.—Concédese licencia a doña Carmen Romero de Campos, Microscopista del Servicio de Malariología de la Dirección General de Sanidad 1802

Acuerdo No. 521.—Prorrógase la licencia a la señorita Lucía Acevedo Lardaverde, Enfermera Visitadora Grupo "B" de la Dirección General de Sanidad 1802

Acuerdo No. 522.—Nómbrese a don Rafael Angel Ayala Portillo, Vigilante del Cementerio General, de esta ciudad 1802

Acuerdo No. 524.—Nómbrese a don Carlos Arias, Mozo de Servicio de la Clínica de Urgencia de San Sebastián, departamento de San Vicente 1802

Acuerdo No. 525.—Nómbrense por cinco días a los señores Rafael Antonio Tercero y Horacio Rivas, Taquígrafos del Comité Organizador del III Congreso Centroamericano de Venereología 1802

Acuerdo No. 526.—Concédese licencia al Dr. Gustavo Marengo, Jefe de la Delegación Sanitaria de Ilobasco.. 1802

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 145.—Déjase sin efecto el Acuerdo No 141 de 12 de mayo corriente, referente al nombramiento de los señores Dr. José León Villegas, Br. Rubén Milla Larreynaga y don Modesto Amaya Díaz, como Fiscales del Jurado ... 1802

Acuerdo No 146.—Nombramientos de Fiscales del Jurado de los Distritos de Sensuntepeque y Chalatenango 1802

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo No. 8.—Nómbrese a don Rafael Tobias Garay, Secretario del Juzgado de Paz de San Jorge, jurisdicción de Caimameca, departamento de Usulután 1803

Acuerdo No. 12.—Prorrógase la licencia a don Luis Alonso Castro, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de Jucuapa 1803

Acuerdo No. 14.—Entrégase al Dr. Jorge Mauricio Butter, el Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil de San Miguel 1803

Acuerdo No. 14.—Concédese licencia al Juez de Paz Propietario de San Bartolomé Perulapía, jurisdicción de Cojutepeque 1803

Acuerdo No 42.—Nombramientos en el personal del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de San Salvador 1803

Acuerdo No 56.—Nómbrese interinamente a don Miguel Angel Meléndez h., Escribiente del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de Nueva San Salvador 1803

Juzgados de Paz		CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA		Página.
		Presidencia		
	Página		Página.	
Acuerdo No. 4.—Nómbrese a don Manuel Calderón Olano, Portero Escribiente del Juzgado de Paz de Tonacatepeque	1803	Acuerdo No. 118.—Asignáronse funciones de Refrendario de los Cheques que emita el Pagador Habilitado de la Asamblea Nacional Constituyen-		te, al Diputado don Manuel Lainez Rubio y de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la misma Asamblea, a la persona que ocupa el cargo determinado por el Art. 2, Partida 4 de la Ley de Salarios
Acuerdo No. 7.—Entrégase al Br. José Napoleón Cardoza, el Juzgado 2o. de Paz de San Miguel	1808			1803
				Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 588.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1 de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónanse las siguientes partidas al Art. 84 —e— Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo V —Dirección General de Contribuciones Directas— Título VI—A —Ramo de Hacienda— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS

28—Jefe del Departamento	650.00
29—Técnico Auxiliar (Contador)	550.00
30—Tres Intérpretes-Traductores, así: uno con 500 y dos con 450 mensuales cada uno	1,400.00
31—Taquígrafo Inglés-Español	385.00

32—Dos Auxiliares, con 200 mensuales cada uno

33—Ordenanza

Art. 2o.—Refuézase con la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO COLONES (C 24,325.00) el Art. 489—e— Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo V—Dirección General de Contribuciones Directas—Título VI—A—Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—489 —m—24—Contribuciones para ayudar a damnificados del exterior, previo Decreto Legislativo— del mismo Presupuesto General.

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Junio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Nº 172.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en Panamá, al señor don Gustavo Solano Guzmán, en sustitución del señor Bachiller don Alberto Gómez Zárate h., que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. En consecuencia, extiéndase a favor del señor Solano Guzmán la Patente respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

No. 14.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Gustavo Solano Guzmán, Cónsul General de El Salvador en la Zona del Canal de Panamá, con residencia en la ciudad de Panamá.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Solano Guzmán, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Estados Unidos de América reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños.

Humberto Costa.

M. Rafael Urquía,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 174.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Belice, Honduras Británica, al señor don José Bouloy, en sustitución del señor don Julio Tomás Bouloy, que falleció. En consecuencia extiéndase a favor del señor Bouloy la Patente respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

No. 15.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don José Bouloy, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Belice, Honduras Británica, con residencia en la misma ciudad en sustitución del señor don Julio Thomas Bouloy.

Nº 18.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Gustavo Solano Guzmán, Cónsul General de El Salvador en la República de Panamá, con residencia en la ciudad de Panamá.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Solano Guzmán, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de la República de Panamá, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños.

Humberto Costa.

M. Rafael Urquía,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 173.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul General de El Salvador en la Zona del Canal de Panamá, con residencia en la ciudad de Panamá, al señor don Gustavo Solano Guzmán, en sustitución del señor Bachiller don Alberto Gómez Zárate h., que renunció. En consecuencia, extiéndase a favor del señor Solano Guzmán la Patente respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Bouloy, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Gran Bretaña, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños.

Humberto Costa.

M. Rafael Urquía,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 175.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honórem de El Salvador en Madrid, España, al señor don Ernesto Trigueros Alcaine, en sustitución del señor don Joaquín Vaquero, quien pasa a otro puesto. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 16, expedida con fecha 10 de abril de 1945, a favor del señor Vaquero como Cónsul ad-honórem en dicha ciudad, y deberá extenderse la que corresponde al señor Trigueros Alcaine.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

No. 16.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Ernesto Trigueros Alcaine, Cónsul ad-honórem de El Salvador en Madrid, España, con residencia en la misma ciudad, en sustitución del señor don Joaquín Vaquero,

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Trigueros Alcaine, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de España reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones

Nº 169.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Vista la nota de la Honorable Embajada de Costa Rica en El Salvador dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de este país con fecha 8 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Dejar sin efecto la resolución Nº 116, de 31 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 84, Tomo 148, de 21 de abril próximo pasado, por medio de la cual se reconoció provisionalmente al señor don Artur Lara Moreira Vice-Cónsul de Costa Rica en El Salvador, como Encargado del Consulado General de Carrera de aquel país; y 2º— Reconocer provisionalmente en tal carácter, o sea el de Encargado del Consulado General de Carrera, al señor don Kruger Chamberlain, actual Cónsul de Costa Rica.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 178.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo al señor don Carlos Alberto Siri, Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 1º de agosto de 1947 al 31 de julio de 1948. Dichas vacaciones se contarán del 25 del mes en curso al 24 de junio próximo, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 179.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a la señorita Frances E. Howard, Auxiliar de Primera Clase de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 1º de octubre de 1946 al 30 de septiembre de 1947. Dichas vacaciones se contarán del 17 de julio al 16 de agosto próxi-

mos, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños.

Humberto Costa.

M. Rafael Urquía,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 176.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul ad honórem de El Salvador en Madrid, España, al señor don Joaquín Vaquero, a quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 17.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Joaquín Vaquero, Vice-Cónsul ad honórem de El Salvador en Madrid, España, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Vaquero las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de España reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños.

Humberto Costa.

M. Rafael Urquía,
Secretario de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

No. 131.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Honorable Corte Suprema de Justicia y de la Universidad Autónoma de El Salvador, ACUERDA: nombrar al señor doctor don Manuel Castro Ramírez h., actual Catedrático de Derecho Penal de nuestra Universidad, Delegado de El Salvador en el II Congreso de Criminología que ha de celebrarse en la Sorbona, Universidad de París, Francia, del 10 al 19 de septiembre próximo. En tal virtud, se extenderá a favor del señor doctor Castro Ramírez h., la credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Acuerdo Nº 938.

EL PODER EJECUTIVO, de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: a)—conceder un mes de licencia con goce de sueldo al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Miguel Rafael Urquía, a partir de esta fecha, para que pueda desempeñar una misión oficial en el exterior que le ha encomendado el Supremo Gobierno; b)—encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, durante el período indicado, al actual Subsecretario del Ramo, doctor Carlos Azúcar Chávez h., quien devengará el sueldo y cuotas compensatorias del titular; c)— por estar ya pagados el sueldo y cuotas compensatorias del titular, en lo referente al corriente mes, al doctor Azúcar Chávez sólo se le pagará la diferencia de sueldo y de cuotas compensatorias, correspondientes a los días del 20 al último de este propio mes, con cargo al Art. V—152, Capítulo XXXVII, Título III

del Presupuesto Fiscal; y del 1º al 19 de junio próximo entrante, se le pagará el sueldo y cuotas compensatorias correspondientes, con aplicación al Art. 33, Capítulo I, del mismo Título III expresado; d)— el sueldo y cuotas compensatorias que corresponden al doctor Urquía en el lapso contado del 1º al 19 de junio indicado, le serán pagados por la respectiva Pagaduría, con cargo al mencionado Art. V—152 del Presupuesto Fiscal.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 190. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 489-d-2-4 del Presupuesto Fiscal vigente, se eroga la cantidad de trescientos colones (C 300.00), para pagar a la Municipalidad de la población de Ilopango, el valor del alquiler de un apartamento en el edificio de su propiedad, que fué ocupado por el Resguardo de la Policía de Aduanas destacado en dicha población, durante el período comprendido del 1º de marzo al 31 de diciembre del año de 1949, a razón de treinta colones mensuales. Déjense sin efecto los acuerdos Nos. 455 y 871 que en relación al mismo objeto fueron emitidos con fechas 29 de abril y 24 de agosto del año recién pasado, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 98 y 188, Tomos 146 y 147 con fechas 7 de mayo y 29 de agosto del mismo año respectivamente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 196. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el numeral 2o.) del Acuerdo número 130 de 1o. del presente mes, por medio del cual se mandó pagar al señor Ernesto López su sueldo devengado del 22 al último de abril anterior, en concepto de chofer de la Dirección General de Tesorería, en el sentido de que la cantidad adeudada al señor López es de treinta y ocho colones cuarenta centavos (C 38.40) y no como se expresa en el mencionado Acuerdo el cual queda sin ninguna otra variación. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 197. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)—hacer dentro del personal del Servicio de Aduanas de la República, el movimiento detallado a continuación:

Delegación de la Aduana Terrestre
de San Salvador en La Palma

(Depto. de Chalatenango)

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
11 6	Oficial de 2ª Clase, Delegado, don Arturo García, en sustitución de don Reyes García Méndez, quien falleció.

Delegación de la Aduana Terrestre
de Santa Ana en Las Chinamas

(Depto. de Ahuachapán)

11 9	Oficial de 2ª Clase, Delegado, don Fernando Alfredo Calderón, en lugar del señor Arturo García.
------	---

Aduana Marítima de Sonsonate

14 24	Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén y Expedito de Carga, don Héctor Paredes, en reposición del señor Calderón.
-------	--

Aduana Terrestre de San Salvador

14 16	Oficial de 5ª Clase, Expedito de Carga, don Manuel Soto Guzmán, en subrogación del señor Paredes.
-------	---

27 1	Caporal, don Manuel Salomé Guerrero, en sustitución de don Víctor Valencia Polanco, quien pasa a otro puesto.
------	---

20 14	Auxiliar de 5ª Clase, Escribiente, don David Anduray Ordóñez, en lugar del señor Guerrero.
-------	--

Aduana Terrestre de Santa Ana

15 10	Oficial de 6ª Clase, Encargado Libros de Almacén, don Víctor Valencia Polanco, en reposición del señor Soto Guzmán.
-------	---

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, los sueldos que señalan las partidas enumeradas de. Art. 84-d de la Ley Permanente de Sa-

larios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo los señores Arturo García, Fernando Alfredo Calderón, Héctor Paredes, Manuel Soto Guzmán y Víctor Valencia Polanco, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. 2º)— Modifícase el Acuerdo Nº 182 del 18 de mayo en curso, por medio del cual se hizo un movimiento interino en el personal de la Aduana Terrestre de San Salvador, a raíz de las vacaciones anuales concedidas al señor Rafael Reinado, en el sentido de que el movimiento relacionado quedará en la forma siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
14 3	Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén, don Pablo Cruz Carballo, en lugar del señor Reinado.
27 8	Caporal, don Alfonso Domínguez, en sustitución del señor Carballo.

En consecuencia, el señor Carballo deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y no el señor Valencia Polanco como expresa el referido Acuerdo Nº 182, el cual queda sin ninguna otra variación. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 198. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Escribiente de la Delegación Fiscal del departamento de Cuscatlán, para el período comprendido entre el 9 de mayo en curso y el 7 de junio próximo entrante, a la señorita Amanda Jovel, en sustitución de la señorita Orbelina Ramos, quien pasó a ocupar otro cargo en la Administración Pública, también con carácter interino, según Acuerdo número 185 del 15 de este mismo mes. La señorita Jovel devengará en primera categoría, durante el lapso de referencia, el sueldo que indica la partida número 20, subnúmero 3- del Art. 84-i de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-i del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 199. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

En vista de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don José Francisco Morales, para no asistir durante quince días a partir del 22 de los corrientes al desempeño de su empleo de Oficial de 1a. Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de La Libertad, de conformidad con el Art. 4o. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota No. 7673 del 13 de mayo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de la mencionada Aduana Marítima, el movimiento interino detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
10 21	Oficial de 1a. Clase, Contador Vista, don René Castellanos, en lugar del señor Morales.
12 8	Oficial de 3a. Clase, Guarda-Almacén Jefe, don José Hernández, en sustitución del señor Castellanos.
14 25	Oficial de 5a. Clase, Guarda-Almacén, don Antonio Pineda, en reposición del señor Hernández.
27 19	Caporal, don Francisco Portales, en subrogación del señor Pineda.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo los señores Castellanos, Hernández y Pineda, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Morales, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida 9 del Art. V-489-m del expresado

Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 200. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Conserje de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, a don Carlos Humberto Rivera, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que determina la partida No. 64 del Art. 84-f de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-f del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 201. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Alvaro Magaña hijo, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 3a. Clase de dicha Oficina, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 12o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Magaña hijo, a partir del primero de los corrientes. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 204. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría de Hacienda, a la señorita Berta Marchena, quien devengará en primera categoría, a partir del 22 de los corrientes, el sueldo que determina la partida número 12, subnúmero 5 del Art. 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-a del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

No. 54. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado Municipal del Departamento Nacional del Censo, a don Virgilio Aparicio, en lugar de don Roberto Pineda, que renunció y a quien se le rinde agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de los corrientes, el sueldo que indica la partida No. 31, Subnúmero 1, del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1o. del Presupuesto Especial vigente de la referida Dependencia. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 55. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

En vista de la invitación de la Cámara de Comercio y del Foro de Comercio Internacional de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para asistir a la celebración de la "Semana de Comercio Mundial" que se inaugurará el 23 de este mes en dicha ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a don Salvador Vitelli como Delegado del Ministerio de Economía, para que concurra a dicha celebración, asignándole como gasto total, por parte del Gobierno, incluyendo pasajes, la suma de trescientos veinticinco dólares (\$... 325.00) o sea ochocientos doce colones cincuenta centavos (C 812.50) al doscientos cin-

cuenta por ciento de cambio, erogación que se aplicará a la partida V-489 y 5 del Presupuesto General vigente y le será pagado por la Pagaduría correspondiente.— Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1587. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1º de mayo en curso, a la Dirección de la Escuela de Niñas "Rosario Ruiz", de San Sebastián, departamento de San Vicente, a la Srta. María Ester Dueñas Rodríguez, en sustitución de la profesora Jesús Gutiérrez Mendoza (Part. Nº 9, Sub. Nº 221), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 261, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1588. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1º de mayo en curso, a la Subdirección de la Escuela de Niñas "Rosario Ruiz", de San Sebastián, departamento de San Vicente, a la señora Francisca Angela Guevara de Burgos, en sustitución de la Srta. María Ester Dueñas Rodríguez (Part. Nº 4, Sub. Nº 261), quien asciende a la Dirección. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la misma Escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. Nº 11, Sub. Nº 135, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1598. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 489, Diario Oficial Nº 25 de 1º de febrero del corriente año, Tomo 148 (Reformas a la Ley de Salarios), el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Gregorio Bustamante Maceo, Maestro de Encuadernación del Instituto Técnico Industrial, debiendo cobrar, en primera categoría y a partir del 1º de junio próximo entrante, el sueldo que indica la partida 15 del Artículo 101, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 557, Capítulo XVII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1599. Palacio Nacional:
San Salvador 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Br. don Arnulfo Danilo Galán, Profesor de Dibujo Litográfico de dicha Escuela, debiendo cobrar, a partir del 1º del corriente mes, y en primera categoría, el sueldo que indica la partida 10 del Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios, Art. 1, Parte Segunda —Egresos, del Capítulo X, Título IV —Instituciones Varias de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Autónomas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1601. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar, a partir del 16 del presente mes, la renuncia interpuesta por el Br. don Abel Salazar Rodezno, en su concepto de Escribiente de Segunda Clase de dicha Dirección General.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1602. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por el Director del Instituto "Salesiano Santo Tomás", de San Vicente, departamento del mismo nombre, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Director y encargado del 2º Grado, don Agustín L. García.

Profesor de 6º Grado, don Carlos Barahona Roque.

Profesor de 5º Grado, don Antonio García.

Profesor de 4º Grado, don Manuel Antonio Laureano.

Profesor de 3er. Grado, don Arcadio de Jesús Cubias.

Profesora de 1er. Grado, Srta. Lidia Quesada.

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1603. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Adela Mercedes Vásquez López, Subdirectora del Grupo Escolar "Francisco Menéndez", de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 123, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1604. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Argelia Guerra de Meléndez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonio Hernández", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 11, Subnúmero 207, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1605. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, a la Srta. Isabel Carrillo (Part. Nº 12, Sub. Nº 176), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pedro Agua Caliente, jurisdicción de Verapaz, con la Sra. Rosa Alvarez Fleitez de Melara (Part. Nº 12, Sub. Nº 183), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Palomar", jurisdicción de Tecoluca, ambos lugares del departamento de San Vicente. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1606. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

En vista de que con fecha 1º de mayo en curso, se fusionaron las Escuelas Urbanas de Varones y de Niñas de Canasque, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar el Personal que servirá en dicho plantel en la forma siguiente:

ESCUELA URBANA MIXTA

Art. Nº Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
9 318	Directora	María Isabel Guardado de Orellana.
12 291	Subdirectora	Elba Flora Guardado.

Las personas nombradas cobrarán a partir del 1º de mayo citado, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1607. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Salvador Santos Menjivar, Subdirector de la Escuela de Varones de Dulce Nombre de María, como Profesor Auxiliar, a la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, ambos lugares del departamento de Chalatenango, en sustitución de don Mario Enrique Paz (Part. Nº 4, Sub. Nº 170), quien renunció. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 161, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelada por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1610. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la Sra. Olivia Clotilde Recinos de Landaverde, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, con iguales funciones a la Escuela de Niñas de Ojos de Agua, del mismo departamento. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 152, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1608. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, a la Srta. Lillian Castillo (Part. Nº 8, Sub. Nº 114), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Magueyes", jurisdicción de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, con la Srta. Dora Carmona Durán (Part. Nº 12, Sub. Nº 89), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, del mismo departamento. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1611. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo No. 1289, de fecha 24 de abril próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo 148, relativo al nombramiento del señor Porfirio Ramírez, en carácter de Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos, de Villa Delgado, departamento de San Salvador, (Part. No. 14, Sub. No. 157). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

No. 117. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

TITULO XIII

RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Partidas que se refuerzan:

CAPITULO VI

DIRECCION DE EDIFICIOS NACIONALES

V-1046—Const. Edif. Escuela Derecho y del Inst. de Investig. Cientif. con la suma de	¢ 27,000.00
V-1049—Construcción Edificios para Hospitales:	
1—Hospital de Maternidad, con la suma de	" 28,000.00
V-1056—Pago de planillas de estudios y transportes, con la suma de	" 5,000.00
V-1057—Para construcción y reparación de edificios nacionales, con la suma de	" 10,000.00
V-1061—Para adquisición y reparación de bienes muebles; con la suma de	" 5,000.00
Suma	¢ 75,000.00

Partidas que se afectan:

V-1054—Construcción Edificio Imprenta Nacional, con la suma de	¢ 20,000.00
V-1055—Construcción Edificio Cárcel de Mujeres de San Salvador, con la suma de	" 50,000.00
V-1062—Para contratación de servicios profesionales de carácter técnico, con la suma de	" 5,000.00
Suma	¢ 75,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 520. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Carmen Romero de Campos, en su concepto de Microscopista del Servicio de Malariología de la Dirección General de Sanidad, cuarenta días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 17 de mayo en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Romero de Campos, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigor, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 55 —subnúmero 2— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 521. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A solicitud de la interesada y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, a partir del 1º de abril anterior, la licencia sin goce de sueldo que por acuerdo Nº 233 de fecha 6 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 59, Tomo Nº 148, fué concedida a la señorita Lucía Acevedo Landaverde, en concepto de Enfermera Visitadora Grupo "B" del Servicio de Enfermas de la Dirección General de Sanidad, cuya plaza corresponde a la partida Nº 31 —subnúmero 17— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 522. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante del Cementerio General de esta ciudad, a don Rafael Angel Ayala Portillo, en sustitución de don José Antonio Montalvo, que renunció. El nombrado devengará a partir del primero del corriente mes, fecha en que comenzó sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 9 —subnúmero 2— del Art. 193, Título IV, Capítulo VI, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título IV, Capítulo VII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 524. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio, a tiempo integral, de la Clínica de Urgencia de San Sebastián, departamento de San Vicente, al señor Carlos Arias en lugar del señor Gonzalo Nuila, que no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo que fija la partida Nº 162 —subnúmero 2— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 15 de mayo en curso, fecha en que principió sus labores. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 525. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar por cinco días comprendidos del 4 al 8 del corriente mes, Taquígrafos del Comité Organizador del III Congreso Centroamericano de Venereología, a los señores Rafael Antonio Tercero y Horacio Rivas, quienes devengarán los sueldos que fijan la partida Nº 1 —subnúmeros 1 y 2— del Art. 123-c Título XI, Capítulo II-Bis de la Ley de Salarios, adicionada por Decreto Nº 531 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 18 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 65 de 20 del mismo mes y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 953-c Sueldos temporales Título VII, Capítulo II-Bis del Presupuesto Fiscal en vigencia, también adicionada por el mismo Decreto. (Impuesto de nombramiento de cada uno, dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 526. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Gustavo Marenco, en concepto de Jefe de la Delegación Sanitaria de Ilobasco, cuatro meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del primero de mayo en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, al doctor infieri Alejandro Barrientos Zavaleta, quien devengará a partir de la fecha en que principie sus funciones, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 155 —subnúmero 7— del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 145.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo No. 141 de fecha doce de mayo corriente, en el cual se nombrar Fiscales del Jurado en los distritos de San Sebastián, Sensuntepeque y Chalatenango a los señores doctor José León Villegas, Bachiller Rubén Milla Larreynaga y don Modesto Amaya Díaz respectivamente. — Comuníquese. — Cáceres B. Chávez G. Arrieta G. Castro Ramírez h. Jiménez. — Cordón. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. Serrano.

Nº 146.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del Distrito de Sensuntepeque, al bachiller Rubén Milla Larreynaga, en sustitución de don Modesto Amaya Díaz, quien a su vez se nombra Fiscal del Jurado del Distrito de Chalatenango, que está vacante; debiendo continuar desempeñando la Fiscalía del Distrito de San Sebastián el señor Daniel Alfaro, por haber quedado sin efecto el Acuerdo No. 141.

Los nombrados, previa protesta de ley que rendirán ante sus respectivos Jueces de Primera Instancia y a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 16 y 23 respectivamente del Artículo 188 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — Navarrete, Cáceres B. Chávez G. Castro Ramírez, h. Jiménez. Cordón. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 8.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de San Jorge, recaído en don Rafael Tobias Garay, en lugar de don José Guillermo Arias, por haber fallecido.—Comuníquese, Samayoa.—Ante mí, Dan. Portillo Z., Srío.

Acuerdo N° 12.—Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucutapa, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con el Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prorrogase por quince días con goce de sueldo la licencia concedida al escribiente de este Juzgado don Luis Alonso Castro, a partir de esta fecha antes de audiencia, y continuará sustituyéndolo en su cargo, el señor José Carballo, a partir de este día y antes de audiencia y devengará el sueldo de la categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente y Decreto N° 520 del Consejo de Gobierno Revolucionario.—Comuníquese.—Arrieta G.—Ante mí, L. Sergio Jiménez, Srío.

Acuerdo N° 14.—En el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las siete horas y media del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

En esta fecha antes de audiencia, le hago al doctor Jorge Mauricio Butter, formal entrega del Juzgado a su cargo, en virtud de haber concluido el día de ayer el tiempo por el cual me depositó el Juzgado. Y estando presente el doctor Butter, se da por recibido del Tribunal, con el archivo, enseres y demás útiles correspondientes; haciendo especial constancia que le entrego diez certificados de depósito, nueve contra la casa "Burkard y Cia." por un valor de cinco mil novecientos ochentiocho colones dieciocho centavos, y uno contra el "Banco Hipotecario de El Salvador" por valor de cuatrocientos colones, y para constancia firmamos.—Testado —Se hace constar que— No vale.— J. Nap. Cardoza L.—J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

Acuerdo N° 14.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

Concédesele cuatro meses de licencia al señor Juez de Paz Propietario de San Bartolomé Ferulapía para que pueda depositar el Juzgado en el Juez Suplente respectivo, por períodos no menos de ocho días.— Comuníquese. Pineda. Ante mí.— Emilio Abrego González, Srío.

Acuerdo N° 42.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las doce horas y cuarenticinco minutos del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se acuerda: 1o.) En vista de haber fallecido el Bachiller don Porfirio Cárdenas Rodríguez, Secretario titular de este Juzgado, nombrar Secretario en propiedad del mismo, al Bachiller don Fabio Hércules Pineda, quien hasta la fecha venía desempeñando dicho puesto de manera interina. 2o.) Nombrar en propiedad para que continúe desempeñando el puesto de Escribiente de este Tribunal al señor Alejandro Huezco. 3o.) Nombrar Escribiente interino por el lapso de dos meses de este mismo Juzgado, a la señorita Hilda Gloria Palacios, para que continúe en el desempeño del mismo. 4o.) Nombrar Secretario interino para en los casos de ausencia o impedimento del titular al Bachiller Raúl Pineda. Los nombrados devengarán el sueldo que asigna las Partidas 7 y 10 Art. 138 de la Ley de Salarios, el cual les será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Título XV, Capítulo VI y Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. Cerdón C.— Pasan las firmas. Ante mí, F. Hércules P., Srío. Int.—Rubricadas.

Acuerdo N° 56.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

Habiendo dejado de asistir al desempeño del cargo de escribiente el señor Gerardo Villalta, el 1° al once del mes en curso, sin justa causa; destituyesele y nómbrase en su lugar en carácter de interino a don Miguel Ángel Meléndez H. El nombrado tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese y publíquese. Alem. R.— Ante mí, R. Tamayo, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 4.—Juzgado de Paz: Toncatepeque a las ocho horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Nómbrase portero escribiente de este Tribunal a don Manuel Calderón Ojano, en sustitución de don Francisco Hernández quien renunció y a quien se le rinden agradecimientos expresivos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo presupuestado a partir del día de hoy.— Comuníquese a donde corresponde.— Enrique Homberger.—Ante mí, Virgilio H. Orellana, Srío.

Acuerdo N° 7.—Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las ocho horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Por haber expirado el depósito que por quince días me hiciera el Juez Propietario Bachiller José Napoleón Cardoza, le hago formal entrega en esta fecha y antes de audiencia, quien se da por recibido de conformidad.— Comuníquese.— Antonio G. Alvarado.— J. Napoleón Cardoza L.— Ante mí: Fernando Cerritos A., Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

N° 118.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y a propuesta de la Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, ACUERDA: asignar funciones de Refrendario de los cheques que emita el Pagador Habilitado de la Asamblea Nacional Constituyente al señor Diputado don Manuel Lafnéz Rubio y de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la misma Asamblea a la persona que ocupe el cargo determinado por el Art. 2, Partida 4 de la Ley de Salarios, (Colaborador).—Comuníquese, EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general de don Alfonso Salaverria, también mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un terreno o predio rústico, situado en el cantón Palo Pique de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro manzanas, o sean diez y seis hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial que limita: por el Oriente, con propiedad de Tadeo García, mojon en la esquina Sureste, un amate, cercos ajenos en medio; por el Norte, con terrenos

proindivisos de los señores Antonio, Juan, Tránsito y Felipe Paniagua cerco ajeno en medio; por el Poniente, con fundos de los mismos Paniagua, mojonés Noroeste un jocote y al Sureste un marío; y por el Sur, con terrenos de doña Gabriela Valdivieso viuda de Castellanos, río del Molino en medio. El predio de referencia se une con el camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón citado, por un camino que de el predio conduce al camino vecinal dicho entre las propiedades de García y Paniagua, en la esquina Noroeste del terreno ampliamente descrito. El inmueble expresado no está gravado con ningún cargo ni derecho real, perteneciendo los colindantes a este domicilio. La persona que se creyera con algún derecho en el predio antedicho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahruachapán, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Victor M. Girón, Alcalde Municipal.— Abel A. Flores, Secretario Municipal.

N° 2960 1—11—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado el señor Aquilino Lucero mayor de edad, jornalero de este domicilio y casado, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, inculto y con obra muerta, de una manzana de extensión más o menos, sito en el punto llamado "Las Lomitas" del cantón San Sebastián Abajo de esta jurisdicción, que linda al Norte, cerco de piña y camino en medio terrenos de Pantaleón Hernández López y Joaquín Galán; al Oriente, cerco de piña y terreno de Refugio Hernández; al Sur, el de Luciano Cornejo cerco de piña y alambre en medio y al Poniente, calle en medio y terreno de Narciso Cerón Valladares. Lo estima en trescientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Mariano Lucero ya difunto. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonuaico, mayo nueve de mil novecientos cincuenta. Enmendado —Cerón—Vale.— J. N. Borilla.— J. Ayala G., Secretario Municipal.

N° 2963 1—12—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, don Rafael Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 98286, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de una manzana más o menos de capacidad, situado en el cantón San Isidro de esta jurisdicción, cultivado una parte con árboles frutales y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con José Gutiérrez Vázquez calle de por medio; al Norte, con María Jorge; al Poniente, con Alejandro Jorge; quebrada de por medio; y al Sur, con Pascual Jorge, antes Ernesto Vázquez; los mojonés esquineros son piedras especialmente sembradas; no es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión; pertenece a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal. Los colindantes son de este domicilio, lo estima el interesado, en doscientos colones. Se hace saber al público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a doce de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.—Julio E. Rojas y C., Secretario.

N° 2973 1—12—V—50.

Alberto Estupinián, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Trinidad López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "El Guineo" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o su equivalencia de setenta áreas, cultivado una parte de café y el resto de frutales, y linda al Oriente camino en medio, con predio de María Ramos; al Norte, predio de Nicolás Flores Portillo; al Poniente, con predio de Lucas Flores; y al Sur, con terreno de Víctor Corea, estando demarcados todos sus rumbos con cercas de brotones de izores. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y no está en proindivisión con otra persona. Lo estima en ochocientos colones. Lo ha habido por compra que hizo a la sucesión de Estefanía Flores, y lo posee desde hace veintidós años. En el predio hay ubicada una casa de habitación. Los colindantes

tes son todos vecinos del mismo cantón "El Guineo". Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Alberto Estupinán, Alcalde Municipal.—Andrés Vázquez Sermeño, Srío.

No. 2993 1—13—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina por escrito y en nombre propio, Manuel de Jesús Mejía, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula Nº 237636, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico de una manzana de capacidad superficial, sito en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Santana, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Rafael Corpeño, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rosa Santana y al Sur, con terreno de la sucesión de Nicolás Jiménez, calle de por medio. Los cercos que circundan al predio pertenecen al solicitante. El terreno descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunta madre y en la actualidad tiene más de diez años de poseerlo, quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie; lo estima en la suma de cuatrocientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jiquilisco, a las quince horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—f—d—Vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Mpal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Mpal.

No. 1915 2—16—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado, por escrito, la señora Abelina Bojórquez de Ramírez, de este domicilio, de veintinueve años, de oficios domésticos, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que adquirió por donación de la señora Lucía Carmona, que fué mayor de edad, de este mismo domicilio, quien es ya difunta; y lo estima en ochocientos colones, que tiene estos linderos: Oriente, mide cuarenta y nueve metros, calle de por medio y terreno Joaquín Herrera; Poniente, cuarentidós metros, terreno María García, calle de por medio; al Sur, veinte y seis metros, terreno Buenaventura Pérez; y al Norte, cinco metros, con la unión de dos calles de La Fuente y Los Lanitos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos que pertenezcan a otra persona, los colindantes son de este domicilio.

Ayutuxtepeque, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Anastacio Pérez.—Julían Pérez, Srío.

No. 2821 2—5—V—50.

El infrascrito Alcalde:

Hace saber: que la señora Amelia Amparo Rosales, mayor de edad de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicita título de propiedad, de un terreno rústico situado en las afueras del barrio de San Juan de esta ciudad, en el punto llamado "Jalapa" de la extensión de cinco manzanas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción, linda el terreno al Oriente, con terrenos de Jorge Flamenco, Luisa de la Cruz viuda de Mejía y Félix Alvarado, mediando un camino; al Norte, con terrenos de José María y Laura Rosales, mediando brotones de varias clases en línea recta; Poniente, con el de doña Lidia Rivas de Zamora, mediando brotones y al Sur, con terreno de Francisco Velasco, mediando camino nacional. Contiene en su interior una casa de tejas construida sobre horcones y pared de adobe, de diez metros de largo por trece de ancho inclusive dos corredores; una mediana de cinco metros de frente por siete de fondo, techo de tejas y pared de bahareque, y una casa que sirve de cocina. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, es estimable en dos mil colones, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

No. 2825 2—5—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Gilberta Calderón de treinta y ocho años, casada de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón El Angel de esta jurisdicción, que posee como única dueña sin cargas reales ni proindivisión, el cual mide y linda: al Poniente, ciento setenta y ocho metros cuarenta centímetros, con terreno de Miguel Pérez, mediando quebrada de agua; al Sur, trescientos veinticinco metros, con terreno de Jesús Pérez, línea medio curva, mojon un caulote, mediando alambrado de la solicitante; al Oriente, doscientos sesenta y siete metros, con terreno de Fermín Barrientos, mediando alambrado de la compareciente, del caulote, a un ojo de agua; y al Norte, doscientos ochenta y siete metros, terreno de María Pérez y Lorenzo Pérez, del ojo de agua hasta un izote, mediando alambrado de la solicitante. Está cultivado en parte de café y bálsamo y lo demás inculto. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cuéllar, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

No. 2840 2—8—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público para los efectos de ley, que Angel Remigio Hernández de cincuenta años, agricultor de este domicilio solicita por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón El Angel de esta jurisdicción con setenta áreas de extensión, que posee como único dueño, sin cargas reales ni proindivisión, que adquirió por compra a Cecilia Canales, sobreviviente y de este domicilio, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, setenta y un metros, linda con terreno de Maximino Ramírez que fué de José León Calles; al Oriente, setenta y dos metros, linda con terreno de la sucesión de Marcos Esteban Hernández, mojonés dos izotes; al Sur, setenta y ocho metros, linda con terreno del interesado Angel Remigio Hernández; y al Poniente, mide ochenta y tres metros, lindando con terreno de Demetria Hernández. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cuéllar, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

No. 2841 2—8—V—50

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Balbina Cruz, por escrito y en nombre propio solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barío de la Parroquia de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con solar de Isabel Manzanares, alambrado de por medio, midiendo treinta y cinco metros treinta centímetros; al Norte, con propiedad de Alvaro Ramírez, casco de piedra de por medio, midiendo ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Sofía Escobar, postea-do de por medio, midiendo treinta y siete metros, treinta y siete centímetros; y al Sur, con solar de Granillo Guido, midiendo ocho metros treinta y cinco centímetros, calle pública de por medio; dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción, hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por herencia de su esposo Jesús Pineda y lo estima en un mil doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Secretario Municipal.

No. 2854 2—8—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Julia Henríquez, mayor de edad, casada, oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad por sí, de un terreno rústico, fértil, inculto, ejidal, situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, de setenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Luz Pineda, alambrado de por medio de la colindante; al Poniente, con terreno de María Henríquez, servidumbre de por

medio; al Norte, con predio de Natividad Tejada, izotes de mojonés; y al Sur, con terreno de Rosa Gómez, calle de por medio; que el terreno descrito es sirviente; pero no es dominante, sin carga ni derechos reales, sin proindivisión, lo estima la interesada en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—t—uez—n—Vale.—Manuel Navidad, Alcalde.—Isidoro Rodríguez B., Secretario Municipal.

No. 2856 2—8—V—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Tejada, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Los Planes de esta jurisdicción; que posee por herencia aceptada legalmente de su padre Victoriano Maldonado; terrenos que no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión y los estima en seis mil colones. La primera porción de cinco hectáreas de superficie, linda: al Oriente con terreno de Amelia Hernández; al Norte terrenos de Filadelfo Deras, Antonio Chacón, Desiderio Angel y Porfirio Hernández; al Poniente terreno de Antonio Chacón; y al Sur terrenos del solicitante, Salvador Salguero y sucesión de Pío Landaverde, por todos los rumbos divider cercos de alambre, zanjo y madera de este terreno. Segunda porción de una hectárea, lindante: al Oriente terrenos de Porfirio y Juana Hernández; al Norte Florencio López y Ester Hernández; al Poniente terrenos de Marcos Angel y Juan Gutiérrez; y al Sur con Felipe Landaverde, cercos propios del terreno y camino de por medio. Tercera porción de una hectárea de extensión, linda: al Oriente terreno de la sucesión de Domitila Gutiérrez; al Norte terreno de Juana Vidales; al Poniente y Sur con el titular, mediando cercos del terreno descrito. Cuarta porción de seis hectáreas de superficie, linda: al Oriente, Norte y Poniente de Manuel de Jesús García; y al Sur terreno de Antonio Flores Hernández y Santos Pineda Chavarria, cercos de alambre y zanjo del terreno; y la quinta porción de treinta hectáreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Manuel de Jesús García; al Poniente terreno de Natividad Landaverde y al Sur, terrenos de Jesús Hernández, Antonio Flores y sucesiones de Tránsito Landaverde, Victoriano Moreira y Francisco Villalta, habiendo por todos los rumbos cercos y barrancas naturales del terreno. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día once de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—a—Vale.—Testado—s—No Vale.—Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal.—Adrián Trinidad Urbina, Secretario Municipal.

No. 2862 2—8—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Josefina Flores Durán, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número veintinueve mil setenta y siete, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el Barrio de Santa Lucía de esta ciudad, sobre la tercera Avenida Sur y demarcado con el número seis, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, trece metros, calle de por medio con casas de Petrona Avalos y Víctor Manuel Flores Durán; al Norte, veintidós metros quince centímetros con casa de Fabián Recinos tapial y pared medianeros; al Poniente, trece metros veintidós centímetros, con solar de la sucesión de Felipe Durán representada por Rogelio Durán Quiñónez, tapial propio, y al Sur, diecinueve metros cuarenta centímetros con la misma sucesión representada por Rogelio Durán Quiñónez; habiendo en dicho predio construida una casa de tejas paredes de adobes, de trece metros de largo por nueve metros de ancho incluyendo un corredor; y lo hubo por compra a Abraham Abrego, el veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, desde cuya fecha lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie, no siendo sirviente y sí dominante con res-

pecto al colindante de los rumbos Poniente y Sur, para dar salida a las aguas lluvias, estimándolo en tres mil quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—c—n—Vale.—Alonso Melgar.—José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 2877 2—9—V—50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ruperto Sandoval, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de dieciocho manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, demarcado así: Oriente, linda con terreno de Celestina Sandoval y José León Guzmán, camino nacional de por medio; Norte, con Arcadia de Rodríguez; Poniente, con terreno de mi propiedad y el de Lucas Quijano; y Sur, con Jesús Rodríguez y Juan Sánchez Callejas. Lo separa en los tres rumbos últimos alambrados y brotones de por medio propios de este inmueble. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Es de origen ejidal y lo hubo por compra a Tomás, Faustino, Cecilia y María Herlinda Sandoval.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde.—Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 2879 2—9—V—50.

Se hace saber: que se ha presentado Jesús Rivas Parada, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de un terreno rústico situado en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Guillermo Montes; Norte, con Joaquín Anzora; Poniente, con Jerónimo Martínez; y Sur, con Dolores de León. Lo limita por el Poniente camino vecinal y por los demás rumbos, alambrados y brotones. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Consta de siete manzanas. Lo hubo por compra a Venancio, Evaristo, Guadalupe y Eugenio Ruano. Lo estima en quinientos colones y los colindantes de este domicilio. Es de origen ejidal. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde.—Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 2880 2—9—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, en parte áridos e incultos, de origen ejidal, situados en el cantón "Ramírez", de esta jurisdicción, de las capacidades y linderos siguientes: la primera porción está ubicada en el punto denominado "Loma Larga", del indicado cantón, se compone de mil seiscientos veinte áreas, lindante: al Oriente, propiedades de Otilia Preza, Diego Rivera, Margarita Marroquín, Elena Renteros y Celestino Renteros, brotoneado medianero propios de todas clases; al Norte, Ignacio Renteros, dividiendo un cerco de alambre propio, hasta una quebrada invernal, sigue con terrenos del solicitante y de Santiago Flores a la quebrada "Los Pitos", al Poniente, quiebra por la misma quebrada de "Los Pitos" con Vicente Rivera; y al Sur, Vicente Rivera, Anacleto Barrera y Eulalio Barrera divide un cerco de alambre. La segunda porción, en el punto denominado "El Magey", de novecientos diez áreas, lindante: Oriente, Alfredo Pérez, mojones de un pito esquinero a un izote, quiebra a un jiote, siguiendo el borde de unas peñas, quiebra a un pito, siguiendo por una quebrada seca a una peñita, quiebra recto a un guacoco y continúa a un laurel, hasta un pito esquinero, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, línea recta con Juan Pérez.—Encarnación Pérez y José Benítez Pérez, del pito a una peñita dividiendo una quebrada invernal; Poniente, de la peñita esquinera del Noroeste, brotoneado de varias calidades en líneas quebradas, hasta una quebradita invernal que sirve de divisoria hasta el ensamble de dos quebradas invernales, siguiendo por la otra quebrada a un pito, cruza a un peto, con Carlos Miranda, Luis Pérez y Alfredo Pérez; y al Sur, Gabriel y Carlos Quijano y Alfredo Pérez, dividiendo una quebrada, sigue mojoneado hasta un jiote, sa-

liendo por un cedro al pito donde se comenzó este deslinde.—La tercera en El Roblar, punto denominado "Caballito" de doscientas ochenta áreas, lindante: Oriente, José Cruz Hidalgo; Norte, Eulalio Barrera y Toribio y Juan Rivera; Poniente, Juan Melgar; y al Sur, Rafael Artiga y Jesús Arévalo.—Los estima en conjunto (en conjunto) en tres mil doscientos colones y los compró el primero a Eulalio Barrera y Eduardo Rivera, el segundo a Natividad Pérez y el tercero a Eulalio Barrera y Carlos Mayorga Rivera.—Cada uno de estos terrenos contiene servidumbre de tránsito; no son dominantes y no están en proindivisión.—Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre parentesis—en conjunto—no vale.—Reynundo Cerón.—Abel Guillén H., Srío.

Nº 2882 2—9—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Leonarda Mejía de Menjívar, de treintidós años, de oficios domésticos, vecina del cantón San Rafael de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, estéril de dos hectáreas, diez áreas, situado en el cantón de su domicilio. El predio linda: por los rumbos Norte, Oriente y Sur, con terrenos de María Magdalena Molina viuda de Mejía; y al Poniente, río de Chilama de por medio con terreno de José Melara. El predio descrito no tiene cargas reales, no está en proindivisión, lo estima en doscientos cincuenta colones, lo hubo por compra a Horacio Mejía ya difunto siendo la colindante viuda de Mejía de este domicilio y el colindante Melara de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ascensión Aguirre, Alcalde.—Vicente González, Srío.

Nº 2890 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí María Magdalena Molina viuda de Mejía, de cuarentiocho años, de oficios domésticos, vecina del cantón San Rafael de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición estéril de nueve hectáreas ochenta áreas situado en el cantón de su domicilio. El predio linda: al Norte, con terreno de José Melara; al Oriente, con terreno de Alberto López; al Sur, con terreno de Santiago Molina y al Poniente, en tres tiros con terrenos de José Melara y Leonarda Mejía de Menjívar. El inmueble descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona lo estima en ochocientos colones, lo hubo por compra a Horacio Mejía, ya difunto, siendo los colindantes de éste domicilio menos Melara que reside en San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—c—a— compra a Horacio Mejía.—Vale.—Ascensión Aguirre, Alcalde.—Vicente González, Srío.

Nº 2891 2—10—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Filiberto Castro, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, vecino del cantón San Marcos de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de catorce hectáreas de cabida superficial, situado en el cantón de su domicilio, que linda: al Oriente, con terreno de Evaristo y Bernardino Henríquez y María Núñez, separados por mojones de piedra; al Norte, con terreno de la misma señora María Núñez, divididos desde un mojón de piedras en línea recta, con vista al Poniente, hasta llegar al borde de una barranca, siguiendo por ésta, con vista al Sur, hasta otro mojón de piedra, desde donde quiebra con vista al Poniente, línea recta, hasta el río Gualquiquire; al Poniente, con terrenos de Abraham Quinteros y Bartolomé Ramos, divididos por el río Gualquiquire; y al Sur, con tierras de Juan Iraheta y José Ordóñez, divididos con el primero por la quebrada seca "El Saltito", y con el segundo, por una cerca y mojones de piedra, hasta el punto donde se empezó la descripción. En el terre-

no descrito hay construidas dos casas de teja sobre horcones y paredes de bajareque, teniendo la primera, quince metros de largo por cinco de ancho; y la segunda, siete metros de largo por cinco de ancho. El terreno no tiene cultivos permanentes; lo adquirió por compra a Eugenio, Evaristo y María Luisa, todos de apellido Núñez; lo estima en mil colones y lo posee de buena fé, desde hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a diez de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—por—mojones—Vale.—Testado—en—No vale.—Entre líneas—lo—Vale.—Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal.—Miguel Villatoro Zepeda, Secretario.

Nº 2902 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Samuel Humberto Valdivieso, mayor de edad, agricultor, vecino de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos cultivados de café y dentro los extinguidos ejidos de esta comprensión, situados en el cantón "El Palo Verde" de esta jurisdicción. El Primero; compuesto de doce áreas cincuenta y siete centiáreas, lindante: al Oriente, con predio del doctor Maximiliano Magaña, cerco ajeno en medio y con predio del solicitante Valdivieso, camino que conduce a esta villa de por medio; al Norte, con predio del doctor Maximiliano Magaña, barranca de por medio; al Poniente con predio del mismo doctor Magaña, cerco ajeno de por medio; y al Sur, con predio de dicho doctor Magaña, cerco ajeno en medio. El segundo, compuesto de nueve áreas cincuenta y seis centiáreas, lindante: al Oriente con predio de Agustín Arévalo, calle de por medio; al Norte, con predio del doctor Maximiliano Magaña, Ricarda Herrera de Morales e Indalecio Morán, calle de por medio; al Poniente, con predio de don Indalecio Morán, y doña María Santos Herrera, calle de por medio, y al Sur, con predios de Angel Antonio Amaya, formando un quiebre de Norte a Sur, cerco ajeno y con predio de María Santos Herrera, cerco de por medio y Plazuela municipal, que representa el Síndico Municipal. Los predios no son sirvientes ni dominantes; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten ni están en proindivisión con ninguna persona. Siendo los colindantes de este vecindario a excepción del doctor Maximiliano Magaña, que es de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—efectos—Vale.—Ramón Martínez, Alcalde Municipal.—Napoleón Asensio, Secretario Municipal.

No. 2904 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Gertrudis Mata, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un predio urbano en las orillas de esta villa barrio "Las Flores", que mide y linda al Oriente doce metros seiscientos veintiocho milímetros, con predio de doña Margarita Angélica Tobar de Véliz calle en medio; al Norte doce metros quinientos treinta y tres milímetros, con predio de María Asensio, cerco en medio; al Poniente, doce metros cuarentisiete milímetros con predio de la misma doña María Asensio, cerco en medio; y al Sur, doce metros, con predio de don Miguel Morales, brotoneado en medio. Tiene como mojones, al Norte, un paderón y un izote y al Sur, un palo jiote y un izote. Este predio no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión alguna. Lo adquirió el solicitante por compra a don Máximo Sigüenza, que fué mayor de edad, agricultor, de este vecindario, fallecido hace varios años y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta.—Ramón Martínez, Alcalde Municipal.—Napoleón Asensio, Secretario Municipal.

No. 2905 2—10—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Luis Rafael Saz, mayor de edad, motorista, de este domicilio, solicitando título

lo de propiedad de un predio urbano y casa en él construida; situado en el barrio San Pedro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta centímetros, con solar de don Rafael Puente Luna, cercos propios en medio; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con casa y solar de doña Rafaela Cuéllar, cerco y pared medianeros; al Poniente, trece metros cincuenta centímetros, con solar y casa de doña María Román v. de Sigüenza, calle de por medio; y al Sur, doce metros cincuenta centímetros, con casa de don José Manuel Román, calle de por medio. Este predio, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni existe proindivisión. Lo adquirió el solicitante, por compra a Mercedes Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos sobreviviente de este vecindario y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. — Ramón Martínez, Alcalde Municipal. — Napoleón Asensio, Secretario Municipal.

Nº 2907 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Isabel Torres Platero de Marroquín, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad Nº 542083, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "Concepción" de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros con solar de Benjamín Castañeda, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, treinta y tres metros, con solar de la sucesión de Natividad Flores representada por Margarita Flores de Torres, brotones de izote y un medio bordo de por medio; al Poniente, quince metros, con solares y casas de Evangelina Domínguez de Martelli y Susana Carrillo, calle de por medio; y al Sur, en tres líneas rectas, mide en la primera quince metros, de aquí quiebra hacia el Sur, mide nueve metros y en la tercera que quiebra hacia el Oriente, veintisiete metros y linda con solares de Antonia Cornejo y con el de la sucesión de Paula Cerritos representada por Alfredo Linares; hay en este solar algunos árboles de café en mal estado; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas que lo afecten y no hay proindivisión con nadie; lo hubo por herencia de su difunto padre Asunción Torres que murió en mil novecientos treinta y nueve, su posesión ha sido quieta e ininterrumpida; lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Benjamín Castañeda y Alfredo Linares que son de San Salvador y Evangelina Domínguez de Martelli de San Vicente. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—o—e—Vale. — Carlos Humberto Henríquez, Alcalde Municipal. — Ante mí, Simón M. Iraheita, Srío Mpal.

Nº 2911 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Marcos Mejía Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Jesús de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros quinientos sesenta milímetros, con propiedad del doctor Benjamín Interiano; al Sur, dieciséis metros con solar de María Faustina de Jesús Mejía; al Norte, quince metros cuatrocientos milímetros, con casa de Fabián Cota, calle en medio; y al Poniente, veinticinco metros con casa y solares de la sucesión de Felicita Valenzuela y el de Juan Francisco Hernández, calle en medio. En dicho solar hay construida una media aguas y casa de tejas paredes de adobe. No es predio sirviente ni dominante, carece de carga y derechos reales que lo afecten, se aprecia en seiscientos colones y lo hubo por compra a Aniceto Vega, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Izalco. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando al doctor Interiano que es de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Juan Manuel Dueñas Z., Alcalde Municipal. — Ismael Alarcón, Srío.

Nº 2914 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José Irene Gramados, mayor de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Cerro de esta jurisdicción, de doce áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente y Sur, con predio de Fidel Hernández, servidumbre de tránsito en medio por el segundo rumbo; al Norte, con el de Lucía Martínez; y al Poniente, con el de José María Baños, calle en medio. No es terreno dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que lo afecten, se aprecia en doscientos colones y lo hubo el solicitante por compra a Eugenio Salinas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Juan Manuel Dueñas Z., Alcalde Municipal. — Ismael Alarcón, Srío. Mpal.

Nº 2915 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Leonor del Carmen Herrera de Chacón, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 839670, solicitando título de propiedad por sí, de un solar urbano con su correspondiente casa sitos en el barrio El Centro, de esta villa, midiendo y lindando el solar al Oriente, catorce metros doscientos doce milímetros, calle de por medio con tapial de María Barrientos, y casa de don Esteban Maimó; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, río de Amayo de por medio con terreno de don Gustavo Bernabé Peña; al Norte, veintidós metros quinientos setentidós milímetros con casa y solar de don Dionisio Chinchilla; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros con casa y solar de don Gustavo Bernabé Peña, y la casa que está montada sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas mide de frente catorce metros doscientos doce milímetros y de fondo con dos corredores once metros setenta centímetros, hubo los inmuebles por compra a Carmen Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Guatemala, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión; y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Maimó, que es de Armenia y lo estima en dos mil colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—ci—a—de Chacón—N—v—s—Vale. — Joaquín Meza hijo, Alcalde. — Carlos Humberto Alarcón, Srío.

Nº 2926 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Dr. José Adalberto Bolaños, del domicilio de Santa Ana, como apoderado de la firma Regalado Hermanos, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad que mide cincuenta varas y media a cada uno de los lados Oriente y Poniente; al Sur cuarenta y siete y media varas; y al Norte, cincuenta y siete y media de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara y especialmente linda: al Oriente, con la finca Polonia de don Nefalí Castro, antes de don Herbert de Sola; al Norte, con terrenos del Ferrocarril Inglés; al Poniente, con terrenos de los señores Regalado Hermanos; y al Sur, con el resto del terreno de donde se desmembró el que se describe, de propiedad de don Victor Manuel Matus. El colindante Matus es del domicilio de Izalco, Castro es del domicilio de Santa Ana y el representante del Ferrocarril es del de San Salvador. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse o con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra hecha a don Victor Manuel Matus, mayor de edad, mecánico del domicilio de Izalco; y lo estiman los propietarios en la cantidad de un mil ochocientos colones. La solicitud se funda en el

Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ángel A. Espinoza, Alcalde Municipal. — Fernando López S., Srío.

Nº 2927 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta oficina se ha presentado por sí en forma legal doña Dolores Concepción Araujo de Araujo, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica como de dos hectáreas ochenta áreas que hace más de diez años ininterrumpidos de quieta y pacífica posesión, posee de buena fé en el cantón Los Charcos de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa departamento de Usulután y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de Cayetano Arévalo representada por Eusebio Fuentes y terreno de Santos Arévalo; al Norte, terreno de la interesada; al Poniente, terreno de Antonia Araujo de Funes, camino de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Gusmán y Gonzalo Araujo Henríquez, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Araujo de Funes que reside en la ciudad de Usulután y Gonzalo Araujo Henríquez en la ciudad de Jiquilisco. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a once de febrero de mil novecientos cincuenta. — Juan Gómez, Alcalde Mpal. — Feliciano Garay, Srío.

Nº 2778 3—4—V—50.

Humberto Calderón Macal, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Julia Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de su cédula de vecindad Nº 970782 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico inculto, situado en el interior del caserío del cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, de la capacidad de veinte áreas de extensión que linda: al Oriente, en línea ondulada, midiendo cincuenta metros, con propiedad de don Ladislao Jordán, cerco de piña e izoteado y camino de por medio; al Norte, mide cuarenta y siete metros en línea quebrada y linda con posesión de la señora Santos Salas V. de Valencia y Juan Salguero, cerco de piña y camino de por medio; al Poniente, mide cincuenta y dos metros en línea casi recta y linda con posesión de la señora Jesús Morán, cerco de piña y camino de por medio y al Sur, mide cuatro metros y linda con propiedad de Julián Valencia, cerco de piña y camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Contiene una casa de tejas y paredes de adobe que sirve de habitación. Los cercos ya dichos son los mojones que demarcan sus límites y hubo el inmueble la interesada por compra que le hizo a la señora Petrona Fajardo v. de Belloso y don Manuel Antonio Belloso, mayores de edad y de este domicilio. Unida la posesión de la interesada al inmueble con la de sus antecesores tiene ya más de diez años consecutivos de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dicho inmueble. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—y camino—Vale. — Humberto Calderón M. — G. de J. Mendoza, Secretario.

Nº 2790 3—4—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Bautista Aguirre Calderón conocido solamente por Juan Aguirre, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico que de buena fe posee en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, limitando: por el Norte con fundo de la señora María Aguirre de Saldana, izoteado en parte de por medio; por el Oriente fundo de don Rogelio e Isidro Calderón, callejón de por medio; por el Sur predio de don Ezequiel Vega izo-

teado de por medio y por el Poniente con fundo de la señora Josefina Contreras, cerco de piedra propio del peticionario en medio; que el predio descrito no es dominante ni sirviente y está exento de proindivisión. La persona que se crea con algún derecho en el fundo descrito que se presente a manifestarlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—m—a—e—n—Vale.— Carlos Escalante, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

No. 2794 3—4—V—50

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mafalda Lorenza Anicharrico, de veintiséis años de edad, soltera, Secretaria Comercial del domicilio de Jucuaapa, con cédula de vecindad N° 284829, por medio de su representante, don Juan Silvestre González, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y dominio, de un terreno rústico, situado al rumbo Poniente de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veintidós áreas, lindante: al Oriente, con terreno de doña Rosa González, alambrado de por medio de la colindante; al Norte, con terreno de Olivia Campos V. de Arias, antes de Félix Campos y terreno de Alejandro Garay, camino nacional de por medio; al Poniente, terreno de Cornelio Díaz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de doña Rosa González, alambrado de por medio de la colindante. El inmueble en referencia lo adquirió por compra a Tulio, María de la Cruz, Aurelia, Andrea, Juana María, conocida por Ana María, José Antonio, Felipe, Esteban y Otilia, todos de apellido Villalobos, Flaviano, Florencia Susana y Teresa de Jesús, de apellido Manzanares, Jesús, Bernarda y Celestino, de apellido Portillo, en concepto de herederos de la difunta Valentina Manzanares, quien fué de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando a doña Rosa González, que es de Jucuaapa. Se pone en conocimiento del público, para los efectos convenientes.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, abril dieciocho de mil novecientos cincuenta. Eustaquio Soto, Alcalde Municipal.— Eduardo Díaz Campos, Secretario Interino.

N° 2908 2—10—V—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina por escrito y en nombre propio, Juan Bonilla Montano, de cuarenta años de edad, hojalatero, de este domicilio con cédula de vecindad número de orden treinta mil noventa y cuatro, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, con Antonio Romero; al Norte, veintitrés metros noventa centímetros, calle de por medio, con Lucinda v. de Pouseaud; al Poniente, cuarentocho metros doce centímetros, con Pablo Palomo, Pilar Meléndez y Manuel Ramírez; y al Sur, veintidós metros sesentinueve centímetros, con Pablo Palomo. El solar está circundado por sus cuatro rumbos por cercas de alambre, siendo los de los rumbos Norte, Sur y Poniente, propios del solar descrito; el del rumbo Oriente, pertenece al colindante. Dicho solar lo hubo el interesado por compra que de él hizo a Ana Elida Flores de Henríquez. Está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; no es predio dominante ni sirviente y lo estima el interesado en la suma de quinientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendados—t—m—s—Vale.— Testado.—r—No vale.— Sobre raspados.— linderos.— Vale.— José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

N° 1916 2—16—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos legales, que se ha presentado ante esta oficina por escrito y en nombre propio Martina Chávez, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Merced" de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente y Poniente, veintiocho metros veintinueve centímetros, con solares de Juana Chavarría e Isabel Bonilla, respectivamente; al Norte y Sur, diecinueve metros setecientos centímetros, con solares de Alfonso Flores y Tomasa Quinteros, calle de por medio y solar de Ester Castillo, por su orden. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo estima la solicitante en quinientos colones y lo hubo por legado de parte de María Antonia Chávez, según testamento de ella y escritura otorgada a su favor por el heredero universal. Dicho inmueble está libre de gravamen y ya tiene la interesada de poseerlo más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jiquilisco, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendados.—a—B—i—Vale.— José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

N° 1917 2—16—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta por sí Zeila Larín, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 325233, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de este pueblo, el solar mide y linda: al Norte, trece metros, con terreno sucesión Arístides Castillo, representada por Yolanda viuda de Castillo, calle de por medio; al Oriente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros con Lorenza Aquino, cerca de brotón propio del solar, al Sur, once metros ochenta y dos centímetros, con Mercedes Zelada, cerca de alambre y brotón propios del solar y al Poniente, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con solar de Arturo Aguirre, cerca de brotón de por medio, una parte del solar y otra del colindante, la casa mide cinco varas de frente por seis de fondo, siendo de tejas sobre horcones forro tabla. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona y lo hubo por compra a Victoria y Tomás Vanegas, sobrevivientes de este domicilio, y lo estima en ochocientos colones, siendo, los colindantes de este domicilio a excepción de Yolanda viuda de Castillo, que es de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. Eduardo F. Valenzuela R., Alcalde Municipal.— Alejandro Madrid Cierra, Srío.

N° 2749 2—3—V—50

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. 117 de la Ley Agraria y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado vigente, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Art. 610 C. se anticipó la venta en pública subasta, en el mejor postor y sobre la base de veinte colones, de un torito bernejo chato sin fierro. Dicho semoviente fué encontrado en la calle pública que de ésta conduce a la ciudad de Chalatenango por el señor policía Municipal de esta villa don Porfirio Gómez, quien lo puso al poste público de ésta misma. La subasta se verificó a las diecisiete horas del día doce del corriente. Hecha la liquidación quedó sobrante líquido. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, trece de abril de mil novecientos cincuenta.— Testado.—t—No vale.— Víctor Manuel Peraza, Alcalde Municipal.— Gerardo Delgado Menjívar, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 2897 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad con las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un toro hozco, sin fierro y de dueño desconocido, que fué traído al poste el 29 de marzo del presente año, por el señor Arcadio Deras de este domicilio. El remate se efectuó en el Tiangué de Ganado de esta localidad, el sábado 22 del mes anterior, en la suma de setenta y seis colones. Deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante líquido de cincuenta y siete colones veinte y siete centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho a él, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Ramón Cruz M., Alcalde Municipal.— R. R. Gámez, Srío.

3 v. c. N° 8977 1—17—V—50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Alfonso Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Por acuerdo número 506 de fecha 15 de marzo de 1950 del Ministerio del Interior y con autorización de la Corporación Municipal, saca a licitación pública, la construcción del anexo a la casa de Escuela Rural del cantón San Juan de esta jurisdicción que ocupa la casa propiedad municipal, pieza que será de ocho varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, sobre horcones, paredes de bahareque, techos de teja, puertas y ventana de madera de buena calidad, debiendo el contratista poner todo el material, además el clavo, cal y arena, cuyo gasto será de ochocientos treinta colones, subsidio concedido por el Supremo Gobierno Acuerdo Gubernativo 2147 del 31 de octubre de 1949. Los interesados pueden hacer propuesta a esta Alcaldía, después de quince días de publicarse el último cartel de licitación, con aprobación de las propuestas de la Gobernación Departamental, debiendo rendir fianza el contratante por la mitad de la base.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—c—o—g—v—Vale.— Alfonso Leiva, Alcalde Municipal.— Max A. Sorto h., Srío Municipal.

Of. 3 v. alt. 2—8—V—50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Federico Carlos Avendaño Rodríguez conocido también por Federico Carlos Rodríguez, fallecido a las doce horas del día veinticinco de abril de este año, en el barrio "El Centro", de esta ciudad, su último domicilio, por parte de doña Antonia López viuda de Rodríguez y doña María Lola Gudelia Rodríguez conocida socialmente por María Lola Rodríguez de Alemán, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima del causante; confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Srío.

N° 2955 2—11—V—50

AVISOS OFICIALES

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Asistencia Social, Hace saber:

Que a este Ministerio se ha presentado doña Juana Hernández de Valdez, de veinticinco años de edad, Profesora de Instrucción Pública y del domicilio de Nahuizalco, manifestando: que su tía la señorita María Dolores Castellanos, en concepto de única heredera de don Sergio Castellanos, le ha vendido un puesto de mausoleo situado en la Calle "L", Cuadro "A", del Cementerio General de esta ciudad, según consta del documento debidamente autenticado que presenta, y que mide 2.50 X 2.50 metros. Y en virtud de no poder comprobar legalmente el parentesco referido y la calidad de heredera de la vendedora, pide se ordene la publicación del aviso de ley.

Por lo que, de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—después—Valle.— E. Barrientos.

3 v. c. N° 731 1—24—I—50.

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Hace saber:

Que a este Ministerio se ha presentado don Darío de Marchena, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, manifestando: que solicita el traspaso a su favor de un puesto de mausoleo, situado en la calle letra "F", Cuadro "S", número ciento, hoy ciento trece, del Cementerio General de esta ciudad; mide un metro veinte y cinco centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo; que en dicho puesto se encuentra el cadáver de su hermano Horacio de Marchena, quien falleció el veinte y ocho de abril de mil novecientos diecinueve, y que el expresado puesto lo hubo por traspaso que le hizo don Herbert de Sola, el veinte y nueve de junio del año recién pasado, en su concepto de representante de la Sociedad "H. de Sola e hijos", de este domicilio, según nota puesta al pie del Título número novecientos

treinta y tres, que original ha presentado para su agregación, debidamente autenticada.

Por lo que de conformidad, con el Arto. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta. Dr. Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. N° 2798 1—4—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a los Representantes del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía; Banco Hipotecario de El Salvador; Mejoramiento Social; y, Cajas de Crédito afiliadas que constituyen la Asamblea General de la Cooperativa Central, de acuerdo con las letras a), b), c) y d) del artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Crédito Rural, para celebrar la Junta General Ordinaria que ordenan los artículos diecisiete (17) de la Escritura Social de la Institución y setenta y cuatro (74) de la Ley de Crédito Rural, a las quince horas (3 p.m) del día lunes veintiséis (26) de junio próximo, en el local de la Federación situado en la Avenida Cuscatlán N° 23.

San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Por JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO.

Francisco De Sola,
Director-Presidente.

Ernesto González Bonilla,
Director-Secretario.

Of. 3 v. c. 2—19—V—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 9 Mayo 1950.— N° 317. —Hoy 10.30 horas zarpó vapor sueco Los Angeles destino San José Guatemala, 3,489.65 toneladas registro 52 tripulación, capitán Karl Axel Roos Af Hjelmstater, 12 pasajeros en tránsito, llevando de este Puerto 314 sacos café pesando 21,955 kilos.— Mayor Román Padilla Herrera, 2º Comandante y Capitán Puerto.

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial N° 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Victor Cincinato
BARILLAS Federico
CAÑAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto

San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 12—10—V—50

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

N° 1552. Serie B. Vigencia, 1º de noviembre de 1948. Expedido a nombre de Carmen C. de Matamoros.

San Salvador, once de mayo de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. N° 2969 12—V—50.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
1—DISPONIBILIDADES	¢ 102,898.71	1—CAPITAL.....	¢ 17,980.00
2—CREDITOS... ..	" 4,139,872.12	2—RESERVAS.. ..	" 22,968.24
3—INSTALACIONES... ..	" 1,597,485.60	3—OBLIGACIONES	" 1,357,170.67
4—OPERACIONES COMERCIALES... ..	" 2,042,709.43	4—PRESTAMOS	" 1,787,398.73
5—OTRAS CUENTAS DEUDORAS.....	" 1,161,057.19	5—OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	" 759,189.05
6—GASTOS	" 639,510.74	6—PRODUCTOS	" 5,738,827.10
	¢ 9,683,533.79		¢ 9,683,533.79

CUENTAS DE ORDEN

COSECHA 1949/50

ALGODON EN RAMA RECIBIDO	qq.	393,848.93
ALGODON EN ORO PRODUCIDO	qq.	126,992.59
SEMILLA DE ALGODON PRODUCIDA	qq.	201,199.83

COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA.

Mauricio Borgonovo,
Presidente.

Antonio Pelegero A.,
Gerente.

Mario C. Escobar,
Contador.

Arturo B. Quesada,
Auditor.

1 v. N° 2865—8—V—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 24 de Mayo de 1950.

NUMERO 111

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 177.—Déjase sin efecto la Resolución N° 248 de 31 de agosto de 1945, relativo al nombramiento del señor don Danilo E. Tovar, Vice-Cónsul de El Salvador en Lima, Perú 1809

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 909, 910 y 911.—Concédense subsidios a varias Municipalidades, para gastos en sus servicios 1809-1810

Acuerdos Nos. 912 y 916.—Autorízase a la Municipalidad de Santa Tecla, efectúe erogaciones, para gastos en sus servicios 1810

Acuerdo No. 918.—Nómbrase al señor Faustino Clavel, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango 1810

Acuerdo No. 914.—Nómbrase a don Cristino Villatoro, 2o. Regidor de la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión 1810

Acuerdo No. 915.—Modifícase el Acuerdo No. 299 de 24 de febrero anterior 1810

Acuerdos Nos. 917 y 918.—Autorízase a las Municipalidades de San Francisco, departamento de Morazán y a la de San Miguel, efectúen erogaciones, para gastos de alumbrado eléctrico y fiesta cívica 1810

Acuerdos Nos. 919 y 920.—Autorízase a las Municipalidades de Apopa y Metapán, efectúen gastos para mejorar sus servicios 1810

Acuerdos Nos. 928, 929 y 931.—Nómbrase a varias personas, Regidores Municipales en distintos lugares del país 1811

Acuerdo No. 930.—Nombramientos de empleados, en dependencias de la Dirección General de Correos 1811

Acuerdo N° 937.—Nombramiento de Motorista, en la Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario 1811

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1609.—Nómbrase a la señorita Marta Julia Pineda, Portera del Kindergarten de San Francisco Gotera, departamento de Morazán 1811

Acuerdo No. 1612.—Déjanse sin efecto varios nombramientos en el Ramo de Cultura 1811

Acuerdos Nos. 1613, 1614, 1615, 1616, 1618, 1619, 1627 y 1628.—Nombramientos de profesores en Escuelas Oficiales en distintos lugares del país 1811-1812

Acuerdos Nos. 1617 y 1621.—Prorrógase la licencia a varias profesoras de Escuelas Oficiales, de distintos lugares del país 1812

Acuerdo No. 1620.—Establécense cuatro Centros de Alfabetización en el Departamento de Cuscatlán, y nómbranse profesores que los servirán 1812

Acuerdo No. 1630.—Transferencia de créditos entre partidas del Título IV—Capítulo VIII—del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador 1812

Acuerdo No. 1634.—Efectúanse cam-

bios en el personal Administrativo del Instituto Nacional de Señoritas 1813

Acuerdo No. 1635.—Rectifícase el Acuerdo No. 1517 de 12 del corriente, referente al nombramiento de doña Zoila Argentina v. de Solórzano 1813

Acuerdo No. 1636.—Concédense licencia a don Fernando Garay, Auxiliar en distintas Ramas Deportivas de la Dirección General de Educación Física. 1813

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No. 361.—Autorízase el pago a favor de la Casa Pan-American Distributing Co. de New York EE. UU. de América 1813

Acuerdo N° 416.—Rectifícase el Acuerdo N° 401 de 11 de mayo presente, referente a la pensión del Cabo Rafael Esperanza 1813

Acuerdo N° 417.—Nómbrase a don José Ramón Portillo, Mecánico de 3ª Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña 1813

Acuerdo N° 418.—Asígnase al filarmónico Rogelio Hernández, la pensión militar de ₡ 56.00 mensuales. 1813

Acuerdos Nos. 421, 422, 423, 424 y 425.—Autorízase el pago para gastos de funerales, de varios miembros del Ejército 1813-1814

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 419.—Asígnase a don Roberto Campos Pasparrico, la pensión militar de ₡ 130.00 mensuales. 1814

Acuerdo N° 420.—Asígnase a la señora Clemencia Rodríguez de Herrera, montepío militar de ₡ 67.92 mensuales 1814

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo No. 99.—Autorízase el pago a favor del Ingeniero Román Castro Liebes, en concepto de becario en México 1814

Acuerdo No. 100.—Déjase sin efecto el Acuerdo No. 5 de 16 de enero pasado, relativo al nombramiento del Br. Rafael Maida h. 1814

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 529.—Reconócese sueldo al Dr. Gregorio Trejo Pacheco, Médico residente del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel 1814

Acuerdo No. 530.—Concédense licencia a la Dra. Bertha Rodríguez de Amador, Dentista Escolar del Centro Sanitario de San Salvador 1814

Acuerdo No. 534.—Nómbrase a don Fernando Paz Renderos, Motorista de la Administración y Proveduría de la Dirección General de Sanidad 1814

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No. 76.—Concédense licencia a don Moisés Amaya Díaz, Secretario de la Delegación e Inspección Departamental del Trabajo de Cabanias 1814

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 147.—Concédense licencia a don Modesto Amaya Díaz, Fiscal

del Jurado del Distrito de Chalatenango 1815

Acuerdo N° 148.—Nómbrase al Dr. Julio Alberto Domínguez Sosa, Fiscal del Jurado del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito 1815

Acuerdo No. 149.—Nómbrase al Dr. Carlos Barillas Calderón, Médico Forense del Distrito de Sonsonate. 1815

Acuerdo N° 150.—Concédense licencia al Br. Angel Góchez Marín, Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad 1815

Acuerdo N° 151.—Nómbrase al doctor Napoleón Rivera Alvarenga, Procurador de Pobres de la Cámara de Segunda Instancia de la 3ª Sección del Centro, San Vicente 1815

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 120.—Concédense licencia al Br. Jorge Vitelio Luna, Oficial de 1ª Clase de la Corte de Cuentas de la República 1815

Edictos. Anuncios y Avisos Varios ...

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 177. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la Resolución N° 248, de fecha 31 de agosto de 1945, por la cual se nombró Vice-Cónsul ad honorem de El Salvador en Lima, Perú, al señor don Danilo E. Tovar, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente N° 34, expedida a favor del señor Tovar en el carácter indicado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 909. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.
Con vista de la autorización que contiene el oficio N° 1480 de 13 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder el subsidio de cien colones (₡ 100.00), a la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, para la celebración de las fiestas patronales de aquel lugar durante el presente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 6), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 910. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Con vista de la autorización contenida en oficios Nos. 1290 y 1348, de fechas 2 y 6 del mes en curso respectivamente, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Sensembrá departamento de Morazán, el subsidio de dos mil colones (C 2.000.00), para la reconstrucción de la casa-cabildo municipal de aquella población. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Sensembrá queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 911. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Con vista de la autorización contenida en oficios Nos. 1290 y 1348, de fechas 2 y 6 del mes en curso, respectivamente, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Julián, Departamento de Sonsonate, el subsidio de dos mil doscientos cuarenta y tres colones (C 2.243.00), para iniciar la construcción del Rastro Municipal de aquella población. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7), partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Julián queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 912. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 3 del Art. 64, Capítulo Único, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de un mil doscientos colones (C 1.200.00) en la compra de drogas diversas para atender los diferentes servicios higiénico-sanitarios de aquella ciudad durante el año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 913. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 61, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de seiscientos colones (C 600.00) en la compra de textos y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas primarias municipales de aquella ciudad durante el presente año. El gasto se compro-

bará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Interior, LEMUS.

Nº 913. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, al señor Faustino Clavel, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 914. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2º Regidor de la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión, al señor Cristino Villatoro, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 915. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1950.

Por haber informado la Dirección General de Correos, que la Oficina Postal de Usulután, departamento del mismo nombre, fué trasladada el primero del corriente a una casa de propiedad del señor Ovidio Eleazar Joya, en la misma ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 299, de 24 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 54, del 7 de marzo último, en el sentido de que el pago de treinta y cinco colones, valor del alquiler de dicho inmueble, se hará al indicado señor Joya a partir de aquella fecha, y no a la señorita María Guevara. Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo de que se trata.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 917. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida 1 del Art. 22, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de setecientos cincuenta colones (C 750.00) en pagar la deuda pendiente por el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministró en aquella ciudad durante los meses de agosto a diciembre, ambos inclusive, del año próximo pasado, a razón de ciento cincuenta colones (C 150.00) mensuales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 918. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En celebrar la fiesta cívica del Día del Maestro, el 22 de junio próximo	C 1,000.00
En celebrar el aniversario de nuestra Independencia Patria, el 15 de Septiembre	" 500.00
En celebrar las fiestas de Pascuas de Navidad y Año Nuevo	" 1,000.00
Total	C 2,500.00

Dos mil quinientos colones que se tomarán de las partidas 1, 2 y 3 del Art. V-8, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 919. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-1 del Art. 31, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00) en la compra de doscientas cincuenta yardas de cañería galvanizada de tres cuartos de pulgada de diámetro, para sustituir la de tres pulgadas que conduce el agua al matadero público de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 920. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, del fondo específico "Planta Eléctrica Municipal", la suma de seis mil colones (C 6.000.00), con el objeto de invertirlos en la ejecución de obras públicas y otros gastos propios del fondo común municipal; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y con apoyo en la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Autorizar el préstamo de referencia, pero sólo por cinco mil colones (C 5.000.00), en virtud de que las reparaciones al edificio de la planta eléctrica municipal, para lo que hay presupuestados un mil colones (C 1.000.00), pueden hacerse afectando directamente el fondo específico de la misma planta, sin necesidad de transferencia alguna; debiendo pagarse dicho préstamo con los remanentes anuales que del fondo de alumbrado ocurran en los próximos cinco años; y 2º De conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la expresada Ley del Ramo Municipal, se autoriza a la misma Corporación para que en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones con cargo a los fondos del préstamo relacionado:

Reparación del matadero público	C 100.00
Construcción y reparación de empedrados en las calles públicas	" 2,000.00
Reparación del tanque situado en la fuente El Limón	" 200.00
Reparación del dique y soporte de la cañería que conduce el agua potable a la ciudad	" 150.00
Reparación del edificio municipal de los Juzgados de Paz y sus servicios sanitarios	" 80.00
Refacción de los lavaderos públicos	" 300.00
Reparación del puente de El Calvario y de la carretera hacia	

Esquipulas	¢ 200.00
En pintar la casa-cabildo municipal	" 240.00
En reparar y pintar el Parque Central	" 300.00
En reparar las parrillas de aguas lluvias de la 1ª Avenida Sur	" 130.00
En reparar las pilas públicas... ..	" 300.00
En la compra de ladrillo, teja, cal, arena, piedra y otros materiales de construcción para dichas obras	" 1.000.00
Total	¢ 5.000.00

Más un mil colones que se tomarán de los fondos propios de la planta eléctrica municipal y los cuales se invertirán en hacer las reparaciones necesarias al edificio de la misma planta, siempre en conformidad con el inciso 5º del Art. 91 citado

Total General **¢ 6.000.00**

Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la expresada Ley del Ramo Municipal, y la ejecución de los trabajos queda bajo la vigilancia en la Gobernación Departamental. Facilítase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 928. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, al señor Santiago Ramos, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 929. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, al señor German Moreno Monjarás, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 931. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Quinto Regidor de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, al señor Tobias Castillo, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 930. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Guazapa

Partida Nº 136, Subnúmero 16, Cartero, señor José Rigoberto Morales, en lugar del señor Pablo Rivas Artiga, quien se retiró del empleo.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Santa Clara

Partida Nº 137, Subnúmero 102, Administrador, señor René Flores, en lugar del señor Napoleón Sánchez, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

San Isidro

Partida Nº 137, Subnúmero 106, Administrador, señor Dolores Bonilla Andrade, en lugar del señor Héctor Napoleón Romero, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Nueva Granada

Partida Nº 137, Subnúmero 120, Administrador, señor Francisco Turcios Ramírez, en lugar del señor Miguel Aguila, quien renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General vigente, así: el señor Morales a partir del 5 del corriente, y los señores Flores, Bonilla Andrade y Turcios Ramírez, desde el 1º de mayo actual, los cuales serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 937. Palacio Nacional:
San Salvador 20 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario:

Art. 4 de la Ley de Salarios.

GARAGE

Partida No. 67, subnúmero 3 — Motorista de Primera Categoría, señor Héctor Carranza, en lugar del señor Wenceslao Hernández.

Partida No. 68, subnúmero 1 — Motorista de Segunda Categoría, señor Wenceslao Hernández.

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir del 17 del corriente, los sueldos señalados, con cargo al Art. 10 del Presupuesto General en vigencia, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1609. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Portera del Kindergarten de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a la Srta. Marta Julia Pineda, quien cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 19, Sub. Nº 11, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1612. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº

4 66 Piedad Alberto, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", de esta capital, a partir del 1º de mayo en curso, a quien se le asignará otra partida. Nom-

Part. Sub-Nº

bramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 148.

9 228 María Eleuteria Carpio, Directora de la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a partir del 1º de mayo en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 892, de fecha 22 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 72, Tomo 148.

12 163 Marina Aracely Zelaya de González, Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional, de San Vicente, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de mayo en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 633, de fecha 6 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 64, Tomo 148.

10 90 María Dolores Ruiz, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luciano Morales", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de mayo en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 130, de fecha 23 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27 Tomo 148.

3 129 Alicia Armida Chacón, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Paraguay", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de mayo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 84, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148.

3 216 Manuel Santos Pineda, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Julian Aparicio", de Chinameca, departamento de San Miguel, a partir del 1º de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 729, de fecha 8 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo 148.

14 144 Luis Bermúdez E., Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a partir del 1º de marzo de este año, por haber sido trasladado a otro lugar. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 149, de fecha 26 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 32, Tomo 148.

19 9 Enriqueta López, Portera del Kindergarten de La Unión, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 159, de fecha 28 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 30, Tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1613. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, a la señorita Lidia Ibarra, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Carrizal", jurisdicción de Arambala, departamento de Morazán, y cobrará a partir del 1º de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 89, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fis-

caí vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1614. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de Varones "Juan José Cañas", de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, al señor Maximino Gutiérrez, quien cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 216, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1615. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", de esta capital, a la señorita Piedad Alberto, quien cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 129, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1616. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional de San Vicente, departamento del mismo nombre, a la señora Marina Aracely Zelaya de González, quien cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 90, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1618. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, al señor Julio César Palencia, en sustitución del señor Luis Bermúdez h., (Part. Nº 14, Sub. Nº 144), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de marzo del corriente año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 144, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1619. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luciano Morales",

de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a la señorita María Dolores Ruiz, quien cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 6, Sub. Nº 20, de Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1627. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jocoaitique, departamento de Morazán, al señor Carlos Alberto Perdomo Vidal, en sustitución de la Profesora María Angela Oliva de Arévalo, (Part. Nº 9, Sub. Nº 506), quien pasó a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Lajitas", jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, y cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 670, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1628. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Candelaria", jurisdicción de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, al señor Héctor Antonio Hernández, en sustitución de la señorita María Antonia Fernández, (Part. Nº 15, Sub. Nº 60), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 1º de marzo al 30 de abril de este año, con la Partida Nº 5, Sub. Nº 49, y a partir del 1º de mayo en curso, con la Part. Nº 4, Sub. Nº 305, ambas partidas y subnúmeros del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1617. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Teresa Molina Zayas de Monterrosa, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Dr. Victoriano Rodríguez", de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1397, de fecha 2 de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 99, Tomo 148, del 10 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en Vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 17 de mayo en curso hasta el 16 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señorita Angela Martínez, quien seguirá devengando el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 283, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1621.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Cristina de Jesús Jovel Carrillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Esteban", jurisdicción de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, contraída a que se le prorrogue por quince días más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1218, de fecha 19 de abril próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 88, Tomo 148, del 26 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela desde el 11 hasta el 25 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 303, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1620.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: a) Establecer para el Primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— cuatro Centros de Alfabetización en el Departamento de Cuscatlán en los lugares que se indican, y nombrar para que los sirvan a los siguientes profesores, como sigue: Zoila Mayorga Ruano, Centro Mixto en el cantón El Limón, jurisdicción de San Pedro Perulapán; Carmen Coreas, Centro Mixto en el cantón El Espino, jurisdicción de San Pedro Perulapán; Enrique Romulo Sánchez, Centro Masculino en Candelaria; Rafael Lemus Quiroa, Centro Masculino en el cantón Tecoloco, jurisdicción de San Pedro Perulapán. b) Dejar sin efecto la parte del Acuerdo Nº 1261, publicado en el Diario Oficial Nº 93 de fecha 3 de este mes referente al Centro de Alfabetización del cantón Soledad, jurisdicción de Monte de San Juan; y nombrar a la señorita Rosario Rosales Herrera para servir el Centro Femenino de Alfabetización que funcionará en el cantón Miraflores Abajo, jurisdicción de Candelaria del mismo departamento durante el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto. La señorita Rosales Herrera cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde la fecha en que tome posesión conforme Partida 8, subnúmero 71 del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Las demás profesoras trabajarán ad-honorem conforme declaración expresa hecha al señor Delegado Escolar respectivo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1630.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A solicitud del Rector de la Universidad Autónoma de El Salvador, y con presencia del informe favorable suscrito por el Tesorero de la misma Institución, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la citada Universidad.

TITULO IV

CAPITULO VIII

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE EL SALVADOR

Facultad de Jurisprudencia
y Ciencias Sociales

Art. V-18 Adquisición de mobiliario \$ 6.000.00

Facultad de Medicina

Art. V-25 Reparaciones urgentes del edificio ₡ 500.00

Facultad de Química y Farmacia

Art. V-33 Adquisición de muebles y utensilios ₡ 750.00

Facultad de Humanidades

Art. V-74 Biblioteca ₡ 1.000.00

Art. V-76 Academia de Idiomas ₡ 4.000.00

Varios Gastos

Art. V-91 Gastos para atención de delegaciones ₡ 2.000.00

Art. V-92 Cursos de Extensión universitaria ₡ 4.000.00

Art. V-96 Adquisición de bienes muebles, equipos y utensilios ₡ 3.000.00

Art. V-99 Librería Universitaria ₡ 3.500.00

Art. V-102 Imprevistos ₡ 1.000.00

₡ 25.750.00

Veinticinco mil setecientos cincuenta colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo.

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Art. V-16 Contratación de técnicos y Cursos de extensión e intercambio de profesores ₡ 6.000.00

Facultad de Química y Farmacia

Art. V-36 Gastos para la creación de la Farmacia de la Facultad que prestará servicio social .. ₡ 750.00

Facultad de Humanidades

Art. V-75 Cursos de Periodismo ₡ 3.000.00

Art. V-77 Teatro Universitario ₡ 2.000.00

Varios Gastos

Art. V-80 Reparaciones urgentes del edificio ₡ 1.000.00

Art. V-87 Para premios universitarios y certámenes artísticos y literarios ₡ 500.00

Art. V-89 Gastos para estudios en el exterior ₡ 9.000.00

Art. V-93 Adquisición de propiedades literarias ₡ 1.000.00

Art. V-94 Para sostenimientos de estudiantes becados centroamericanos ₡ 2.500.00

₡ 25.750.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1634. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.
A propuesta de la señora Directora del Instituto Nacional de Señoritas, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios en el Personal Administrativo del mencionado Instituto:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Part. Sub. Nº

4 — Mecanografista, señorita Noemy Coste, en sustitución de la señorita María Teresa Rivas quien renunció. Sueldo mensual, ₡108.00.

5 1 Inspectora, señora Concepción v. de Menéndez, en sustitución de la señorita Irma Judith Alas quien renunció. Sueldo mensual, ₡120.00.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al mar-

gen izquierdo, correspondientes al Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 537, Capítulo XI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1o. de junio del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1635. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 1517 de 12 del corriente mes, en el sentido de que la señora Zoila Argentina v. de Solórzano, se nombra Directora de la Escuela de Varones No. 2 de esta capital y no en la Escuela de Niñas No. 2, como dice el Acuerdo que se rectifica. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1636. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Fernando Garay, presentada al Ministerio de Cultura, por conducto de la Dirección General de Educación Física, contraída a que por motivos de enfermedad, legalmente comprobada, se le conceda un mes de licencia en su carácter de Auxiliar de las distintas Ramas Deportivas de dicho Organismo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por el expresado señor Garay, a partir del 4 del corriente al 3 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente con aplicación a la partida respectiva, en vista de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 361. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 7,350.00) siete mil trescientos cincuenta dólares que, al 2.50% equivalen a (₡ 18,375.00) diez y ocho mil trescientos setenta y cinco colones, exactamente, suma que servirá para que el funcionario aludido pague a la Casa Pan-American Distributing Co, International Building, 45 Rockefeller Plaza, New York 20, N. Y., a la presentación de los respectivos documentos de embarque, el valor de (3,000) tres mil cinturones que necesita el Ministerio de Defensa para servicio del Ejército. La erogación de la cantidad relacionada, se aplicará al Art. V—771, Capítulo XXIV, Título VIII del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 416. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 401 de fecha 11 del presente mes, referente a trasladar el pago de la pensión que disfruta el Cabo de la Guardia Nacional Rafael Esperanza a la Pagaduría Departamental de San Miguel, en el sentido de que dicho traslado de pago es a partir del 1o. de junio próximo entrante y no a partir del 1o. del corriente mes como expresa dicho acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 417. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Ramón Portillo, Mecánico de 3a. Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor José Mauricio Azúcar, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 22 del mes en curso, el sueldo que señala la Part. No. 33, Sub-No. 18, del Arto. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 418. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor filarmónico don Rogelio Hernández, del domicilio de Villa Delgado, a efecto de que le sea asignada pensión militar por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militares, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: cincuenta y tres años de edad; veinte y ocho años, dos meses, veintidós días de servicios prestados en carácter de filarmónico; ochenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; y buena conducta, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 21, 23, 29, 38 y 47 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio No. 19711 fechado el 15 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del filarmónico Rogelio Hernández, la pensión militar de cincuenta y seis colones (₡56.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. — Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 421. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—790 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de la señora Aída Poveda viuda de Ponce, la cantidad de (₡ 675.00) seiscientos setenta y cinco colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su esposo Capitán Mayor Francisco Alberto Ponce, quien falleció el día 12 de diciembre del año próximo pasado, encontrándose de alta como Jefe de la Fuerza Aérea Salvadoreña.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 422. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—790 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Jefe del Detall del 11º Regimiento de Infantería, de guarnición en Zacatecoluca, la cantidad de (₡ 25.00) veinticinco colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del soldado Rafael Gallegos quien falleció el día 21 de febrero del corriente año, encontrándose de alta en la primera compañía de fusileros del 11º Regimiento de Infantería mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 423. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—790 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Pagador de Carrera de la Guardia Nacional, la cantidad de (₡ 120.00) ciento veinte colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del guardia nacional Nº

625 Humberto Farfán, quien falleció el día 2 del corriente mes, encontrándose de alta en la primera compañía de la expresada Institución.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 424. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—790 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Pagador de Carrera de la Guardia Nacional, la cantidad de (C 100.00) cien colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del guardia nacional Nº 1027 José Antonio Menéndez, quien falleció el día 27 de febrero del corriente año, encontrándose de alta en la primera compañía de la aludida Institución.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 425. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—790 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de la señorita María del Tránsito Góchez, la cantidad de (C 165.75) ciento sesenta y cinco colones setenta y cinco centavos con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su padre Teniente Abraham Góchez, quien falleció el día 4 del mes de abril próximo pasado, encontrándose en calidad de pensionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 419. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Comandante 1o. de la Policía Nacional Roberto Campos Pasparrico, del domicilio de San Miguel, a efecto de que le sea asignada en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar por sus servicios prestados en la Policía Nacional, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: cincuenta y dos años de edad; veinte y seis años, tres meses, ocho días de servicios prestados; doscientos colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; grado que posee y buena conducta, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 21, 22, 23, 29, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio No. 19858 fechado el 18 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Comandante 1o. de la Policía Nacional don Roberto Campos Pasparrico, la pensión militar de ciento treinta colones (C130.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de San Miguel, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, R. QUINTANILLA.

Nº 420. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Clemencia Rodríguez de Herrera, del domicilio de Tonacatepeque, a efecto de que le sea asignado en el Ramo de Seguridad Pública, montepío militar, en concepto de madre legítima del extinto Subteniente José Enecón Herrera y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército y como Inspector de la Policía de Hacienda, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Regla-

mentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada y la que corre agregada al expediente respectivo, ha comprobado: estado civil de la solicitante de madre legítima del Subteniente José Enecón Herrera; que el causante Subteniente Herrera, prestó servicios en los Ramos de Defensa Nacional y Seguridad Pública durante veinte y dos años, nueve meses, veinte y dos días, o sean veinte y tres años con la adición legal correspondiente; que el mismo devengó ciento cincuenta y siete colones cincuenta centavos mensuales como mayor sueldo en una anualidad consecutiva; defunción del Subteniente Herrera; y buena conducta de éste, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 16, 21, 22, 23, 26 letra a), 29, 33, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio No. 19860 fechado el 15 del presente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de la señora Clemencia Rodríguez de Herrera, en concepto de madre legítima del Subteniente e Inspector de la Policía de Hacienda José Enecón Herrera, el montepío militar de sesenta y siete colones noventa y dos centavos (C 67.92) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, R. QUINTANILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 99. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artículo V-983, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México, la cantidad de cuatrocientos ochenta dólares (\$ 480.00) equivalentes a un mil doscientos colones (C 1.200.00) al 250% de cambio, para cubrir las cuotas de los meses de abril, mayo y junio del corriente año de la beca del Ingeniero don Román Castro Liebes, quien hace estudios de Mineralogía, Geología y Análisis de Suelos en la Escuela Nacional de Agricultura de Chapingo, México, a razón de ciento sesenta dólares (\$ 160.00) mensuales, de conformidad con el contrato suscrito el 6 de septiembre del año de 1949 y Reserva de Crédito constituida por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 153, de fecha 20 de enero del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 100. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el acuerdo No. 5 de fecha 16 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 16 de fecha 21 del mismo mes, en lo que se refiere al nombramiento del Br. Rafael Maida hijo, como Nivelador del Departamento de Ingeniería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a partir del 16 del corriente mes, rindiéndole agradecimientos al Br. Maida h., por sus servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 529. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

En vista de la nota explicativa No. 74 de 14 de mayo corriente, enviada por el Director del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, en la cual informa que el doctor Gregorio Trejo Pacheco, no obstante haber puestó su renuncia el 31 de marzo último, continuó desempeñando el cargo de Médico Residente de aquel Centro hasta el último del mes de abril siguiente y que por lo mismo tiene derecho a su correspondiente remuneración, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer su sueldo al expresado facultativo en el carácter

indicado, hasta el último del mencionado mes de abril, en que le será pagado en primera categoría por la Tesorería respectiva conforme a la partida No. 6 del Art. 159, Título I, Capítulo XVII, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1o. Título I, Capítulo XVII, Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial vigente. En consecuencia el acuerdo No. 478 de 8 de mayo corriente en que se dijo que el doctor Trejo Pacheco renunció el 31 del mes de marzo, no afecta en nada lo dispuesto en el presente acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 530. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 5o. de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la doctora Bertha Rodríguez de Amador, en su carácter de Dentista Escolar (3 horas diarias) del Centro Sanitario de San Salvador, cuarenta días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a contar del 1o. de mayo en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5o. de la citada Ley; y nombrar en su lugar interinamente por el lapso indicado, al doctor Diego Aquino. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar al doctor Aquino, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida No. 110 -subnúmero 3- del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. V—960 del citado Presupuesto el sueldo de la doctora Rodríguez de Amador. (Impuesto de nombramiento, seis colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

No. 534. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista de la Administración y Proveduría de la misma Institución, al señor Fernando Paz Renderos en lugar del señor Juan Vicente Rodríguez Menéndez, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida No. 22 -subnúmero 2- del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, a partir del 10 de mayo actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

No. 76. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, y vista la solicitud respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Moisés Amaya Díaz en su carácter de Secretario de la Delegación e Inspección Departamental del Trabajo de Cabañas, y a propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, nombrar en su lugar interinamente por el lapso de la licencia al señor José Arévalo Aranzamendi, quien devengará durante el tiempo de la mencionada licencia, el sueldo que señala la Partida 32, del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdo No. 147.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del Distrito de Chalatenango, señor Modesto Amaya Díaz, a partir de esta fecha, quince días de licencia sin goce de sueldo que solicita. — Comuníquese. — Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Córdoba.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Acuerdo No. 148.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Fiscal del Jurado del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, doctor Manuel Antonio Murga, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, al doctor Julio Alberto Domínguez Sosa, quien previa protesta de ley que rendirá ante el señor Presidente de esta Corte, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 8 del Arto. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Castro Ramírez h. — Jiménez.—Córdoba.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Acuerdo No. 149.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de Sonsonate, al doctor Carlos Barillas Calderón, en sustitución del señor José Guillermo Santos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado, previa protesta de ley que rendirá ante el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de dicho Distrito, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Arto. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Castro Ramírez h. — Jiménez.—Córdoba.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Acuerdo No. 150.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder a partir de esta fecha, dos meses de licencia con goce de sueldo que solicita el Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad, Br. Angel Góchez Marín, de conformidad con el No. 5 del Arto. 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y por constar del Acuerdo No. 166 del Poder Ejecutivo, de fecha dieciséis del corriente mes, que el Br. Góchez Marín, ha sido nombrado Representante de El Salvador a la Comisión de las Naciones Unidas que ha venido actuando en las labores relacionadas con la organización del Gobierno de la República de Corea; y nombrar interinamente para que lo sustituya durante ese lapso al Br. Ramón Avila Agacio, quien previa protesta de ley que rendirá ante el señor Presidente de esta Corte, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Arto. 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 1111 del Presupues-

to Fiscal vigente. — Comuníquese. — Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Castro Ramírez h. — Jiménez. — Córdoba. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Acuerdo No. 151.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Procurador de Pobres de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con residencia en San Vicente, al doctor Napoleón Rivera Alvarenga en sustitución del doctor Julio Alberto Domínguez Sosa, que pasó a otro puesto.

El nombrado, previa protesta de ley que rendirá, ante el señor Presidente de esta Corte, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 4 del Arto. 136 de la Ley de Salarios con cargo al Arto. 1102 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Castro Ramírez h. — Jiménez. — Córdoba.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**PRESIDENCIA**

Acuerdo No. 120.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del Br. Jorge Vitelio Luma, Oficial de Primera Clase de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad, para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Eduardo Navarro h., el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3o. del Arto. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir de hoy. — Comuníquese, EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES**SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Ramón Varela, de veintiocho años de edad, soltero, mecánico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio "El Centro" de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, nueve metros dieciocho centímetros, con casa de Aminta Montes, pared de por medio de la colindante; al Norte, ocho metros, calle pública de por medio, casa de la misma Aminta Montes; al Poniente, nueve metros cuarenticuatro centímetros, casa de Marchoque Colacho, pared de por medio, del inmueble que se describe; y al Sur, ocho metros ocho centímetros, solar de Domingo García, pared de por medio del inmueble que se describe. Contiene una casa el solar dicho que comprende todas las medidas relacionadas. — No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. — Hubo el inmueble por compra a Angélica Morgia, de cincuenta y cuatro años de edad, oficios domésticos y

vecina de San Salvador, lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Adán López Agreda, Srío.

No. 2929 1—10—V—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Miguel Pacheco hijo, de setenta y dos años de edad, abogado y notario y del domicilio de Santa Ana, en su carácter de representante y apoderado de don Eusebio Martínez, manifestando que su poderdante de setenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, es dueño y poseedor legítimo — de buena fe — de un terreno rústico e inculto, de condición árida, situado en el cantón El Jute de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y cinco manzanas, de setenta áreas cada manzana, siendo sus medidas lineales dadas en cuerdas de doce metros cada cuerda, así: al Norte, cien cuerdas con la hacienda "Los Horcones" de propiedad del poderdante señor Martínez y terrenos de Antonio Aldana y Alfonso Ríos; al Oriente, sesenta y cinco cuerdas, lindando con la hacienda "Guarnecia" de la sucesión Menéndez, representada esta por los señores José y Pedro Menéndez; al Sur, ciento cuatro cuerdas con la misma hacienda "Guarnecia" de la ya dicha sucesión; y al Poniente, sesenta y cuatro cuerdas, con el sitio de San Ildefonso de la sucesión de don Manuel Salguero Menéndez y con la quebrada de los cedros. Dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con nadie, se estima en ocho mil colones y lo adquirió el poderdante, parte, por posesión de tiempo inmemorial que data de hace mucho más de treinta años, y parte por compra a los señores Guadalupe Mancia y Manuel Sandoval, hecha en los años de mil novecientos diez y mil novecientos doce, respectivamente, de suerte que la posesión material del poderdante es de más de treinta años consecutivos y con respecto a todo el fundo.

Que como dicho poderdante carece de título de propiedad escrito del mencionado fundo, viene el doctor Pacheco hijo solicitando se extienda previos los trámites respectivos, advirtiendo que los colindantes son de este domicilio menos la sucesión de Manuel Menéndez Salguero y don Alfonso Ríos que son de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Textistepeque, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — Francisco Paúl Azucena, Alcalde Municipal. — Juan José Herrera, Secretario. No. 2992 1—13—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Teresa Córdova López, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad No. 113571, solicitando a nombre propio título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio Las Flores de esta ciudad, los cuales tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros en línea quebrada, linda con casa y solar de la Sucesión de Victoriano Oliva, representada por Manuel Oliva, pared medianera en lo que respecta a la casa, y tapial de adobes y cerco de paja de la titular de por medio; al Norte, mide veinte metros, y linda con solar de la sucesión de Santiago Ortiz, representada por Isabel del mismo apellido, cerco de piedra de la titular de por medio, al Poniente, mide treinta y ocho metros, linda con solar de la misma sucesión de Santiago Ortiz, y casa de Alfredo López, con el primero cerco de alambrado del colindante, y con el segundo tapial y pared de adobes de por medio en línea quebrada, y al Sur, mide cinco metros sesenta centímetros linda con el Palacio Municipal calle de por medio. — La casa es de tejas sobre paredes de adobes de cinco metros sesenta centímetros de largo por tres metros de ancho, con un corredor al lado Norte, del mismo largo de la casa, por cinco metros sesenta centímetros de ancho, y otro al Sur, también del mismo largo de la casa por dos metros cuarenta centímetros de ancho.

Dichos inmuebles los hubo la solicitante por compra que hizo a doña Carmen Ungo de Burgos, el día treinta de marzo del corriente año, ante los oficios del Abogado doctor Carlos

Vásquez Castro, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión ni goza de ningún derecho sobre predio colindante, y lo estima la interesada en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—o.—n.—Vale.—Testado.—p.—n.—No Vale.—Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.—Matías Antonio Trujillo, Secretario Interino.

Nº 3001 1—15—V—50.

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Teodora y María Antonia, ambas de apellido Alarcón Guinea, mayores de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, fértil, cultivado una pequeña parte con café, compuesto de setenta áreas, situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción, lindante al Oriente, camino de por medio, con predio de Eugenio Rodríguez; al Norte, con predio de la sucesión de Salvador Rodríguez Cárcamo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Eufonio Castro; y predio de Emilio Arana Munguía; y al Sur, calle de por medio con predio de Pioquinto Ortiz. El predio descrito lo estiman las interesadas en un mil colones; no es dominante ni sirviente, no está proindiviso con otra persona, y lo han poseído desde hace más de quince años continuos, de buena fé, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.—Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—ejidal—Vale.—Enmendado—a—Vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3002 1—15—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Tomás Murga Arana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón "Pepeñance" de esta jurisdicción, compuesta de setenta áreas de superficie, lindante: al Norte, con terreno de Santiago Asencio, cerco de izote propio en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Andrea Asencio, representado por Evaristo Asencio; al Oriente, con propiedad de Ana Martínez, camino en medio; y al Poniente, con predio de Felipe Sandoval camino en medio. El predio descrito no está grabado con ninguna carga real, y la posesión que se ha ejercido en él ha sido, quieta pública, pacífica y sin interrupción. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3003 1—15—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Asunción Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, situado en el cantón "Pepeñance" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de superficie, lindante: al Norte, con predio de Luis Lacha; al Oriente, camino de por medio con predio de Anita Martínez; al Sur, con predio de Mariano Martínez; y al Poniente, con predio de José Sandoval, camino de por medio.—El predio descrito no tiene cargas reales, siendo todos los colindantes de este domicilio. La posesión que ha ejercido la solicitante ha sido, quieta, pública y sin interrupción.—Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—t.—c.—Vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3004 1—15—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Santos Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de treinta y cinco áreas de superficie, situado en el cantón "Pepeñance" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con predio de Juana Asencio, al Oriente, camino de por medio con predio de Anita Martínez; al Sur, con la propiedad de Tomás Murga Arana; y al Poniente, con propiedad de Felipe Sandoval, camino de por medio; éste predio no está gravado con ninguna carga real, y la posesión que ha ejercido la solicitante ha sido quieta, pública y pacífica. Los colindantes son todos de este domicilio.—Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Testado —en—e—No vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3005 1—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Dolores Rivera, de cincuenta y un años de edad, casado, negociante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición árido, de la extensión superficial de seis manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el cantón El Tule, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojones, los siguientes: al Oriente, con terrenos de Nicolás Muñoz y Juan Muñoz, línea recta, limitada por cercas de piña, en una parte; al Norte, con terreno de la sucesión de Víctor Alfaro, línea recta, limitado por el borde de un barranco; al Poniente, con terreno de Virginia Alfaro, línea quebrada y curva, limitado en una parte, por cerco de alambre y piña y el camino vecinal que se dirige al cantón La Escopeta; y al Sur, con terreno de Maximiliano Hernández García y Nicolás Muñoz, limitado por la quebrada La Legiyosa; los mojones esquineros o ángulos que lo limitan, son: una parral de sereto; un montón de piedras; un árbol de cañao y un árbol de jocote pitarrilla; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y sin cargas de ninguna servidumbre: los colindantes son de este domicilio, a excepción de Maximiliano Hernández García, que es de Ilobasco, lo estima en la cantidad de mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—situado en el cantón El Tule de esta jurisdicción—Vale—José M. Sigüenza, Alcalde Municipal. Encarnación Rojas Santos p. Srío. Mpal.

Nº 3009 1—15—V—50.

Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Barcos, de sesentidós años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro de esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veintidós metros sesentisiete centímetros con solar de Vicente Uribe; al Oriente, veinticinco metros sesenta centímetros con solar de Guillermo Quintanilla; al Sur, veintidós metros con solares de Pedro Dimas y Dr. Jorge Argueta; y al Poniente, veintidós metros ochenticinco centímetros, con solar de Pedro Guillén, calle de por medio.

El fundo descrito no es dominante ni sirviente, carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona y lo hubo por herencia de Petrona Moreno viuda de Chicas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—do—u—h—Vale.—Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal. Julio César Guillén, Secretario.

Nº 3011 1—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Avelar, de treinta años de edad, casado, jornalero, domi-

iliado en Tacachico departamento de La Libertad, con Cédula de Vecindad Nº 556,787 que le expidieron las autoridades Municipales de su domicilio, solicitando para sí, Título de propiedad de un Terreno rústico y árido, inculto situado en el cantón Barranca Honda de esta jurisdicción, de diecinueve áreas veintidós centiáreas o mil novecientos veintidós metros cuadrados de extensión superficial, que posee quieta, pacífica y materialmente desde hace diez años ininterrumpidos, lindante: al Oriente, con terreno de Inés Saavedra; al Sur, Calle de por medio, con terrenos de Andrés Velásquez; al Poniente, con terrenos de Pedro Salinas, y al Norte, con otro terreno de Andrés Velásquez, estando circulado con cercas de piña. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que hizo a la señora Eusebia Alas, mayor de edad y de este domicilio; perteneció a los extinguidos Ejidos Comunales de esta ciudad, lo estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Juan Opico, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—p.—n.—Vale.—Laureano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Secretario.

Nº 3017 1—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Ana María Acosta viuda de Aguirre, de setenticinco años de edad, oficios de su casa y de este domicilio, solicitando que se le extienda certificación del título expedido por esta Municipalidad a favor de su difunto padre Francisco Acosta por haberse destruido el original por la acción del tiempo, cuyo documento fué protocolizado a las quince y media horas del día trece de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos y se compone de dos manzanas y media, medida antigua, y de naturaleza rústica y ejidal, situado en el valle "Animas", de esta jurisdicción y lindante: Oriente, Natividad Acosta; al Poniente, Felipe Campos; al Norte, camino real que de ésta conduce a Tonacatepeque; y al Sur, Norberta Palencia y Pedro Marroquín; la concesión fué hecha de conformidad con el Decreto Legislativo de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 3020 1—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Cástulo Moreno, de cincuenta años de edad, carpintero, de este domicilio, ha solicitado título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Rosario de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, nueve metros cincuenta centímetros, con la casa de la Caja de Crédito, tapial de ésta de por medio; Norte, catorce metros cincuenta centímetros, con el solicitante; Poniente, diez metros cincuenta centímetros, con la Carretera Panamericana Franklin D. Roosevelt; y Sur, ocho metros, con la misma Carretera, en parte, y con solar de la Caja de Crédito el resto, calle pública enmedio. Lo hubo por compra a Eulogio Flores, estimándolo en mil colones, no domina ni sirve, ni tiene cargas o derechos reales.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—e—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—Julio Moreira Sierra, Secretario Municipal.

Nº 3033 1—16—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Abel Armando Rodríguez, mayor de edad, escribiente de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, y sobre la tercera Avenida Norte el que mide y linda; por el Oriente, calle de por medio con predio de María Cashpal cinco metros veinte centíme-

tros, por el Norte quince metros y medio, con predio de doña Esthela Magaña de Molina, pared de por medio en ambas partes, por el Sur, catorce metros, con predio de doña Mercedes Arriaza de Gallegos, pared en la misma condición y por el Poniente, seis metros veinte centímetros en línea quebrada así, de Norte a Sur dos metros, quiebre al Oriente, un metro quince centímetros, y sigue al Sur con cuatro metros veinte centímetros, lindando en la primera distancia con predio de doña Esthela Magaña de Molina y en el resto con casa doña Mercedes Arriaza de Gallegos. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona, apreciándolo el solicitante en un mil quinientos colones. La persona que se creyere con algún derecho en el fundo descrito que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de esta ciudad: de Ahuachapán, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Dr. Victor M. Girón, Alcalde Municipal Jefe del Distrito.—Abel A. Flores, Srío.

Nº 3043 1-17-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito la señorita Juana Martínez, de veinte y cinco años de edad, de ocupaciones del hogar y de este domicilio, con cédula de vecindad número 472310, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico que sita en el lugar llamado "El Tablón" de esta jurisdicción, el cual es ejidal y esta compuesto de treinta y ocho áreas aproximadamente de extensión, lindante al Oriente, con terreno de Justo Domínguez, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Ortega, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Aquino, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Morales, cerco de piña de por medio. Dicho terreno no está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante por compra que hizo a Jerónimo Martínez, lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Matías, diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Morales — Vale. — Testado — ya fallecido — No vale. — Herculano Aquino, Alcalde Municipal. — J. Antonio Cortez V., Secretario Municipal.

Nº 3044 1-17-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Ignacio Salguero, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de La Palma, según cédula de vecindad Nº 26248, solicitando por sí título de propiedad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Vargas; al Poniente, con terrenos de Florencio Díaz, sucesión; y al Sur, con terrenos de Clotilde Rivera, quebrada "Honda" de por medio que divide cantón Las Pilas y Granadilla jurisdicción de La Palma. Existe ubicada una casa de habitación, paredes de adobes, techo de tejas, de nueve varas de largo por seis de ancho. El terreno está cercado de alambre y lo valora en doscientos colones. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Y los hubo por posesión por más de diez años y compra a Emilio Mancía. Los colindantes son de este domicilio, menos Juan Vargas, que es vecino de La Palma. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los doce días de mayo de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 3047 1-17-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Pablo Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número 954264, solicitando por sí título de propiedad de dos lotes de terreno que está poseyendo en el cantón "Río Chiquito" de esta jurisdicción, el primero de cuatro hectáreas de extensión: que sus linderos son: al Oriente, con terreno de Macedonio Posadas; cerco de alambre enmedio; al Norte y Poniente, con terrenos de Tomás

Posadas, alambre y barrancas naturales enmedio; y al Sur, con terreno de Vicente Ochoa, alambre enmedio. El 2º lote, de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Macedonio Posadas, Río Chiquito y barrancas naturales enmedio; al Norte, con terrenos de Alfredo Vásquez y Juan Guevara, zanjón de por medio; al Poniente con terrenos del mismo Guevara, Natalia y Angel Huez; y al Sur, con terrenos del solicitante. Los estima en un mil colones. Y los hubo por posesión por más de diez años y compra a Emilio Vásquez. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Los colindantes son de éste domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los doce días de mayo de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 3048 1-17-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Chávez, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil situado en los suburbios del barrio San Julián de esta población, de la capacidad aproximada de dos manzanas de extensión superficial que tiene por linderos los siguientes: al Oriente con terreno de María Rivas, barranco de por medio, al Norte, con terreno de José León Portillo, brotón de árboles de tihuilote de por medio, al Poniente con los de la sucesión de Rosa García, camino en medio; al Sur: con terreno de Romaldo Ferrufino, brotón de tihuilote de por medio: El terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo a José Diego Romero, lo estima en la suma de trescientos colones: que en el centro de dicho terreno hay una porción que pertenece a la sucesión de Jerónimo Aguilar, de la capacidad de quinientas dieciséis varas cuadradas con su respectiva entrada. No tiene carga real ni está en proindivisión por estar definida su colindancia. Los colindantes son de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Testado—terren— No vale.— Miguel Angel Garay.— Sergio Bonilla, Srío. Int.

Nº 3057 1-17-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: Eulalio Mártir Moreno, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 430108, se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil situadas en "Las Tres Calles", de esta jurisdicción, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años. La primera es de doscientas diez áreas de extensión y linda: Oriente, terreno de Antonia Salguero, postea-do del solicitante en medio; Norte terreno del solicitante, alambrado en medio; Poniente, terreno de la sucesión de Alejandro Rodríguez, representada por José María Rodríguez; mediando una calle de cuatro varas del solicitante; y Sur, terreno de Tránsito Morales, postea-do en medio de la colindante. La segunda porción es de ciento cinco áreas de extensión y linda: Oriente, terreno del solicitante, cerca de alambre en medio; Norte, el de Esther Pineda, alambrado del solicitante en medio; Poniente, el de Crisanto de Paz, alambrado del colindante en medio; y Sur, terreno del solicitante, alambrado en medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales en proindivisión con nadie, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta villa y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Andrés Ayala, Alcalde Municipal. — Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.

Nº 3058 1-14-V-50.

Joaquín Colato Alcalde Depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Hortensia Colato, de sesentecincos años, viuda, de oficios domésticos de este domicilio solicitando por sí y por escrito, título de propiedad, de un solar y dos casas urbanas, situados en el barrio "La Cruz" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como poseedora por más de

diez años, lindante: Oriente, solar de Sebastián Perdomo, calle de por medio, y cerco de piña, propio; Norte, solar de Aniceto Guzmán, calle de por medio y cerco de piña propios; Poniente, solares de Isabel Castellón y Anita Chávez, cerco de piña de por medio propio y Sur, solar de la sucesión de Marta Sorto, representada por Arturo Sorto, calle de por medio, y cerco de piña propio. La casa, de tejas, sobre horcones, paredes de barro, de diez varas de largo, por ocho de ancho, con tres corredores al Oriente, Norte y Poniente, una casa rancho en gatera, sobre horcones, de teja, de siete y media varas de largo, por seis de ancho, y un pozo de agua potable, lo cual estima en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni está gravado, no tiene nombre ni número conocido. Los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Bernardino Jurado y Leandra Díaz, sobrevivientes, mayores de edad, jornalero y de oficios domésticos respectivamente, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Colato, Alcalde Depositario.— Pedro González Molina, Srío. Mpal.

No. 3063 1-17-V-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí los señores Miguel Angel Rivera y María Celia Rivera, mayores de edad, jornalero y de oficios domésticos respectivamente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de origen ejidal, de una manzana o tres cuartos de extensión o sean ciento veintidós y media áreas, cultivadas actualmente de café, situado en el cantón "Las Playas", de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután, de los siguientes linderos: Oriente, predio de Josefina Chavarria, calle de por medio; Norte, propiedad de la misma Josefina Chavarria, brotonal de por medio, y con predio de Virgilio Rivera, quebrada de por medio; Poniente, predios de Joaquín Nieto, Fidel Rivera y Dámaso Parada, brotonal de por medio, y Sur predio de Josefina Chavarria, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona; lo poseen los peticionarios desde hace más de diez años consecutivos en proindivisión, quieta, pacíficamente y en conjunción. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Joaquín Nieto, Fidel Rivera y Dámaso Parada, que son vecinos de Alegria. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, diez de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—de—Vale.— Carlos Antonio López, Alcalde Municipal.— Valerio Torres, Srío.

No. 3067 1-17-V-50

Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal de esta población,

Hace Saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Tovar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 310653, solicitando para sí título de propiedad de una porción de terreno situado en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas de capacidad, siendo irculto y ejidal y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rigoto Chávez, río de Estasuche de por medio, mojón un poste seco; al Norte, con Vicenta Rivera de Castillo, mojón un árbol de cortéz prieto, cerco de alambre de propiedad de la colindante; al Poniente, con la misma Vicenta Rivera de Castillo, mojón un árbol de guayacán, cerco de alambre de propiedad de la misma; y al Sur, con terreno de Marcelino Sánchez, mojón un montón de piedras, una parte cerco de alambre de propiedad de este: este inmueble lo adquirió el solicitante por quieta y pacífica posesión ejercida en él durante más de diez años consecutivos: no es dominante, ni sirviente, no tiene proindivisión, ni carga real alguna y lo valora en la cantidad de mil colones, siendo los colindantes de este domicilio y pide se le extienda el que corresponde dándole el trámite de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—v— Vale.— Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal. — Rodrigo Enrique Jiménez, Srío. Into.

Nº 3076 1-17-V-50.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Josefa Antonia Muñoz de

Cruz, de cuarenta y ocho años de edad, casada, Profesora de Instrucción pública y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda al Oriente veintidós metros diez y seis centímetros, con solares de Lucila Carranza y de Hermilia Rodríguez; al Norte, nueve metros setenta y un centímetros, con solar de don Carlos Amory; al Poniente, veintidós metros catorce centímetros, con solar de Angela y Elvira Rodríguez; y al Sur once metros sesentiséis centímetros con solar de Ester Flores y Tránsito Mineros. Este predio, tiene construida una casa cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, mide (mide) nueve metros cincuenta y seis centímetros de longitud, por ocho metros cincuenta y seis centímetros de latitud incluyendo un caidizo que sirve de cocina. Lo posee desde hace como veinticinco años, sin proindivisiones. No es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales. Lo estima en mil colones. Lo hubo por compra a Clara Rodríguez, una parte y lo demás por posesión material de buena fé. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Carlos Amory, que es del de Santiago de María. Se hace saber para los efectos de ley. En la solicitud se detallan los linderos y otras circunstancias de la solicitud.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta.— Entre paréntesis—mide.— No vale.— José Francisco Muñoz. — Marcelino Escobar López, Srio.

Nº 3083 1—17—V—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Isabel Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad y de dominio de un solar urbano situado en el barrio Santa Rosa de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, calle de por medio, con solar de Rosa Munguía y mide ocho metros quince centímetros; al Poniente, con solares de Concepción Palacios y Sabino López, cinturón de piedra de por medio del colindante en la parte de López; y al Norte, callejón de por medio, con solares de Antonio Pérez y Cresencia Alfaro viuda de Gómez, y mide diez y seis metros veinte y cinco centímetros. El solar descrito es de forma triangular y carece del rumbo Oriente; existe construido sobre él, una casa rancho, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de cinco metros ochenta centímetros de frente, por cinco metros cincuenta centímetros de fondo. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la interesada en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio; lo hubo por herencia de su madre Teodosia Ramírez, fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, once de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—cinco—cinco—Vale.— A. S. Foritz, Alcalde Municipal.— F. Sánchez G., Secretario.

No. 2967 2—12—V—50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta Alcaldía Municipal se ha presentado José Antonio Galindo, mayor de edad, motorista y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre de sus menores hermanos Orlando, Adelia, Alonso, Isabel y Salvador, todos de apellido Galindo, título de dominio de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de esta villa; la casa es de tejas, paredes de adobes y bahareque de once metros de frente por doce de fondo con todo y comedor; y el solar mide once metros de frente por veintiocho de fondo y lindante:

Oriente, calle pública en medio con propiedad de Arcadia Martínez; Norte, pared de por medio con María Dolores de Dinzas; Poniente, tapial en medio con Hortensia viuda de Calderón; y Sur, Agustín Elías. El predio descrito les pertenece por compra a Juan Elías, mayor de edad, herrero y de este domicilio; lo aprecia en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón. — Abel Guillén H., Srio.

Nº 2883 1—9—V—50.

Luis Flores, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Francisca Romana González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad número 486065 solicitando título de dominio de un terreno rústico, inculto, de la extensión superficial de siete hectáreas sito en el lugar llamado "El Zacamil", del cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Dolores González, desde un mojón de piedra que está al pie de un árbol de pito en campo libre hasta llegar a otro mojón de piedra que hay en medio de dos árboles de shila; al Norte, con terreno de Antonio Serrano y Catarino Hernández, que antes fueron de Antonio Recinos, río Lempa de por medio hasta topar a un cerco de piedra que hay en terreno de Encarnación Franco que hoy es de Juan Franco; al Poniente, con terreno de Encarnación Franco que hoy es de Juan Franco, cerco de piedra de por medio del colindante hasta un mojón de piedra que está en el extremo de dicho cerco en un talpetate pacho; y al Sur, con terreno de Encarnación Franco hoy es de Juan Franco, mediando el filo de una loma Las Piedras Paradas hasta llegar a otro mojón de piedra que está al pie del árbol de pito donde se comenzó la demarcación. Que este terreno lo hubo por compra dicha señora al señor Segundo de Jesús González, hace más de diez años y lo estima en la cantidad de un mil colones. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las catorce horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Luis Flores, Alcalde Mpl.—Jorge Humberto Marroquín, Secretario Municipal.

Nº 2913 1—10—V—50.

José María Orellana hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Máximo Cristóbal Castellanos, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad número 797117, solicitando título de dominio de tres terrenos rústicos, sitos en el cantón Caleras, de esta jurisdicción; el primero de la extensión superficial de tres hectáreas y seis áreas, en el punto llamado "La Criva", del mismo cantón, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Helio, Alfonso y Vicente Hernández y Pablo Alberto Arévalo Barahona, mediando cercos de piedra y piña y camino vecinal que de este cantón se dirige para el caserío La Culebría, hasta llegar a un árbol de copinol; al Norte y Poniente con terreno de don Pablo Alberto Arévalo Barahona, dividiéndoles una quebrada seca y cercos de piedra del terreno que se describe, en líneas curvas hasta llegar al perfil de un peñón; y al Sur, con terreno de Francisco Castellanos, mediando cercos de piedra y piña hasta llegar a otro copinol y de aquí linda con Napoleón Monge, dividiéndoles una quebrada seca. El segundo terreno es de la extensión superficial de diez hectáreas y cincuenta áreas en el lugar llamado "La Criva", del mismo cantón Caleras, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Esperanza Artiga y doña Irma Nuila viuda de Arévalo, con la primera cercos de piedra del solicitante y con la segunda divididos por mojones de piedra en parte y una quebrada y cerco de piña del titular en líneas curvas; al Norte y Poniente, con terrenos de Jesús Amaya y Miguel Amaya

Calderón, divididos por mojones de piedra reconocidos y cercos de piña en parte del solicitante; y al Sur, con terreno de don Pablo Alberto Arévalo Barahona, divididos por mojones de piedra reconocidos y cercos de piedra y piña de división. En este terreno hay construidas dos casas de adobe y techo de teja, la una tiene veintidós varas de largo por seis de ancho inclusive una cocina y la otra de siete varas de largo por cuatro varas y media de ancho. El tercer terreno es de la extensión superficial de diez áreas, sito en el lugar llamado "El Coco", del mismo cantón y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Luis Artiga, antes de Asiselo Artiga, principiando de un amañón se sigue cercos de piedra del titular; al Norte, con terreno de Domitila Castellanos, antes de Carmen Montiel de Arévalo, cerco de piña de división; al Poniente, con terreno de Domitila Castellanos, cerco de piña y piedra de división; y al Sur, con terreno de doña Irma Nuila viuda de Arévalo, cerco de piedra del titular hasta llegar al árbol de amañón donde se comenzó la descripción, dividiéndoles un camino que conduce a Cinquera. En este otro terreno hay otras dos casas de adobe y techo de teja, la una tiene catorce varas de largo por siete de ancho y la otra de siete varas de largo por cuatro varas de ancho. Los tres inmuebles los hubo el señor Castellanos, por compra que hizo hace más de diez años a Jesús González, Víctor Hernández, Demetrio Escobar, Juan José Navarro y Jesús Amaya Calderón y los estima en la cantidad de seis mil colones. No tiene cargas ni derechos reales, no están en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las catorce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Peñón.—Vale. Sobre raspado.—Seis Vale.— José María Orellana, Alcalde Municipal.— J. Humberto Marroquín, Srio. Mpl.

Nº 2940 1—11—V—50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C, 117 de la Ley Agraria y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Hierros de Herrar Ganado vigente, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Arto. 610 C. se anticipó la venta en pública subasta, en el mejor postor y sobre la base de veinte colones, de un torito bermejo chato sin fierro. Dicho semoviente fué encontrado en la calle pública que de ésta conduce a la ciudad de Chalatenango por el señor policía Municipal de esta villa don Porfirio Gómez, quien lo puso al poste público de ésta misma. La subasta se verificó a las diecisiete horas del día doce del corriente. Hecha la liquidación quedó sobrante líquido. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, trece de abril de mil novecientos cincuenta.—Testado—t—No vale.—Victor Manuel Peraza, Alcalde Municipal.— Gerardo Delgado Menjivar, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2897 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad con las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un toro hozco, sin fierro y de dueño desconocido, que fué traído al poste el 29 de marzo del presente año, por el señor Arcadio Deras de este domicilio. El remate se efectuó en el Tiangué de Ganado de esta localidad, el sábado 22 del mes anterior, en la suma de setenta y seis colones. Deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante líquido de cincuenta y siete colones veinte y siete centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho a él, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Ramón Cruz M., Alcalde Municipal.— R. R. Gámez, Srio.

3 v. c. Nº 3077 2—17—V—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO**REGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA****MARCAS DE FABRICAS**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliados en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "ENTEROLISINA", de nacionalidad Brasileña,

ENTEROLISINA

la cual consiste en la denominación de la palabra "ENTEROLISINA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ENTEROLISINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ENTEROLISINA" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 2885 2-9-V-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliados en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "TENSILASE", de nacionalidad Brasileña,

TENSILASE

la cual consiste en la denominación de la palabra "TENSILASE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TENSILASE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "TENSILASE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas, que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 2886 2-9-V-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Hayen, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado de don José

CASA SIMAN

Consiste la marca en la expresión "CASA SIMAN", la que podrá ser usada en todo tipo y color de letra, ya sea sola la expresión o acompañada de cualquier otra leyenda o dibujo adicional; y servirá para distinguir toda clase de mercadería consistente en hilos, tejidos, vestidos, mobiliario y artículos de menaje. Todos estos artículos son expendidos por el solicitante en su almacén que tiene establecido actualmente en la 2ª Calle Poniente

Jorge Simán, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Hayen hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado de don José Jorge Simán, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

ALMACEN SIMAN

Consiste la marca en la expresión "ALMACEN SIMAN", la que podrá ser usada en todo tipo y color de letra, ya sea sola la expresión o acompañada de cualquier otra leyenda o dibujo adicional; y servirá para distinguir toda clase de mercadería consistente en hilos, tejidos, vestidos, mobiliario y artículos de menaje. Todos estos artículos son expendidos por el solicitante en su almacén que tiene establecido actualmente en la 2ª Calle Poniente, N° 13 de esta ciudad, y en sus Sucursales. La marca en cuestión se usará también como nombre comercial de dichos establecimientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B. Secretario.

N° 2950 2-11-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Evans Medical Supplies Ltd., domiciliados en Speke, en la ciudad de Liverpool, condado de Lancaster, Inglaterra, Droguistas, solicitando se registre a favor de sus poderdantes, la marca de fábrica y de comercio "EVANS", de nacionalidad inglesa,

EVANS

la cual consiste en la denominación de la palabra "EVANS", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos farmacéuticos, médicos, biológicos, veterinarios, de belleza y drogas en general. La fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "EVANS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "EVANS" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

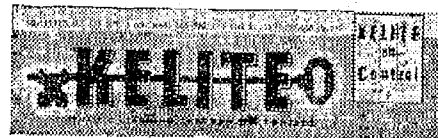
N° 2981 2-12-V-50.

N° 13 de esta ciudad, y en sus Sucursales. La marca en cuestión se usará también como nombre comercial de dichos establecimientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 2948 2-11-V-50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Arbizú Bosque, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la "KELITE PRODUCTS, INC.", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, y teniendo su principal lugar de negocios en Calle Main Norte 1250, Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "KELITE", encerrada en un rectángulo, teniendo al fondo de dicha palabra el dibujo de una llave rodeada de rayos que semejan resplandor de los objetos luminosos y en el extremo superior derecho las palabras "Kelite p-h Control", encerradas en un pequeño cuadro, escrito todo en cualquier estilo de letras, color o tamaño que se crea conveniente usar; y sirve dicha marca para distinguir y proteger toda clase de materiales detergentes y raspantes para limpiar y pulimentar, producidos por la solicitante en su fábrica establecida en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 3000 2-15-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hammernill Paper Company, domiciliados en East Lake Road Erie, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "HAMMERMILL", de nacionalidad norteamericana,

"HAMMERMILL"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "HAMMERMILL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Librería, impresos, papelería en general, cartones. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "HAMMERMILL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "HAMMERMILL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante

que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3038 2—16—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Fidelina Cabrera de Iraheta, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, compuesto más o menos de ciento cincuenta y seis hectáreas ochenta áreas de capacidad, que compró a don José Angel Cabrera y a don Francisco Cañas Prieto y posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años consecutivos, lindante al Oriente, las haciendas El Sitio de don Carlos Sutter y San Antonio, en parte de propiedad de la solicitante; al Norte, con la hacienda San Antonio de propiedad de la solicitante y de la sucesión de Matilde Cabrera de Escobar y terreno de Pedro Mejía; al Poniente, con la hacienda Masatepeque de Soledad Parker de Andreoni; y al Sur, la hacienda El Rosario de Lucia de Sanabria calle nacional en medio. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene derechos a favor de otros ni está en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 2843 3—8—V—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Al público para los fines legales. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Gonzalo Merino, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de Santa Clara, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos situados en el cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Santa Clara, el primero llamado "Los Zapotes" de la extensión de trescientas diez áreas más o menos; lindante, al Oriente, con terrenos del solicitante, zanja y alambre de por medio; al Norte, con el de Mariano Cubías y Simón Merino, cercos de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante y de Jesús y Basilio Martínez y el de Eulogio Portillo, cerco de piedra y alambre y zanja de por medio; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante. El segundo llamado "Guatal de don Florencio" de cuarenta y seis áreas de extensión, lindante, al Oriente, con terreno de Jesús Merino, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Merino y Mariano Cubías, cerco de alambre, de paja y zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Mariano Cubías, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante, zanja de por medio. Y el tercero, de la extensión de cinco hectáreas y media, lindante, al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante, quebrada y alambre de por medio; al Norte, con el de Jesús, Candelario, Marcos y Alonso, todos de apellido Romero, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el de Francisco Palacios, mojoneros de por medio; línea recta, y al Sur, con el de Francisco Palacios, mojoneros de por medio en línea recta. Hubo los inmuebles por compra que hizo a don Tránsito Sánchez, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Santa Clara, sin sucesión conocida, desde hace más de diez años, o sea desde el mes de enero de mil novecientos treinta, fecha desde la cual los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Poniente—Vale. — J. Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2852 3—8—V—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Rafaela Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucia de esta jurisdicción, de setenta áreas de superficie que linda: al Norte, callejón de por medio terrenos de Santos Guzmán, Salvador Pineda, Cipriana Mundo y Crisanto Estrada; al Oriente y Poniente, terrenos de doña Amparo v. de Romero Bosque; y al Sur, terreno de Adán Alvarez. Este terreno está gravado con servidumbre de tránsito a favor de los terrenos de Adán y Alonso Alvarez por un callejón al Oriente de cuatro metros de ancho; adquirió el terreno por donación verbal de su padre ya difunto Juan José Alvarez, agricultor de este domicilio; lo posee desde mil novecientos treinta y siete de manera continua, quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión. El terreno mencionado no tiene nombre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2923 3—10—V—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del trece de enero próximo anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Francisco de las Mercedes Alvarenga, conocido también sólo por el nombre de Francisco Alvarenga, fallecido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el centro de Ciudad Arce de este distrito, su último domicilio; de parte de Lidia de los Angeles Escobar, conocida sólo por Lidia Escobar, por derecho propio en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y legal representante de sus menores hijos legítimos Oscar Manuel, Esperanza Bella y Raúl, los tres de apellido Alvarenga, estos hijos legítimos del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—J. C. Zelaya.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2837 3—6—V—50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veinte y seis del corriente mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria, de doña Ana Delgado viuda de Rossi, conocida generalmente por Anita Delgado viuda de Rossi, fallecida a las trece horas quince minutos del día primero de marzo del año en curso, en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, lugar de su último domicilio de parte de la señora María Emma Rossi viuda de García, confiérese a ésta, interinamente la administración y representación legales de la expresada herencia, con las facultades y restricciones que la ley establece; publíquese y fijese los edictos del caso. (Artos. 1162 y 1163 C.) Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—p—Vale. — Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2859 3—8—V—50.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de su hijo don Jorge Alberto González antes, ahora Jorge Alberto Aguilera Quintanilla; y de doña Sebastiana González de Aguilera, por sí, como cónyuge superstite y en representación de sus menores hijas legítimas María Orbelina, Blanca Mérida y Zoila Noemi, todas de apellido González antes, ahora de apellido

Aguilera Quintanilla, la herencia intestada que dejó don Zenón Aguilera, conocido también por Zenón Aguilera Quintanilla, fallecido en Izalco, su último domicilio, el ocho de noviembre del corriente año; habiéndosele conferido a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día tres de enero de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Pérez Morataya.—J. Franco. Escobar, Srío.

No. 2860 3—8—V—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas y cuarto del treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Emilio Vides, fallecido el cuatro de dicho mes, en el barrio "El Angel" de esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña María Antonia Cubías viuda de Vides, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante, y además como representante legal de sus menores hijos legítimos María del Carmen, Sebastián Alfonso y Juan Antonio, todos de apellido Vides, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

No. 2861 3—8—V—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y media del día veintidós de abril del año en curso, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Aquilino Pérez, fallecido el día veintisiete de septiembre del año recién pasado en el cantón "Zacamil", de la jurisdicción de la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, de parte de Alfonso, Herminio, Adrián y María Luisa todos de apellido Díaz Pérez, en concepto de hijos naturales del causante; y se les concedió la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2869 3—8—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ana Julia Marín quien falleció en esta ciudad su último domicilio, en el barrio del Centro, a las diecinueve horas del dos de abril del año en curso, de parte de su hermana legítima Bersabé Marín de Araniva, a quien se nombró interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del 1º de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: restricciones: Chinameca: Vale. — Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia.—Dan. Portillo Z., Secretario.

Nº 2893 3—10—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Angela Maldonado, fallecida el quince de agosto de mil novecientos once en el Valle Ojos de Agua, jurisdicción de Agua Caliente, de parte de Jacinto Tejada, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Catarino Maldonado, hijo ilegítimo de la causante y a Camilo Villeda, por haber comprado éste su derecho a Crescencia Maldonado, también hija ilegítima de la indicada causante; se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representa-

ción de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; lo que pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Camilo-t-i-Vale.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia.—J. G. Campos, Srío.
Nº 2198 1—30—III—59.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir Sergio Rodríguez Vallecios o Sergio Vallecios Rodríguez, de parte de su padre natural Rodolfo Vallecios Castro, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho y media horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Serg—Vale. —Entre líneas—y media—Vale. —José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.
Nº 2899 1—10—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Mariana Martínez, de parte de sus hijos ilegítimos: Alcides, María Dolores conocido socialmente por Dolores e Idefonso conocido socialmente por Alfonso Idefonso, los tres de apellido Pinto Martínez, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—te—Vale — José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario
Nº 2900 1—10—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Vicenta Portillo, de parte de su hermano ilegítimo uterino Francisco Portillo, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—n—Vale. —José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.
Nº 2901 1—10—V—50.

Antonio Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental,

Hace constar: que por resolución de este Juzgado de fecha veintitrés de febrero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Luis Ortiz, fallecido el veinte de septiembre de mil novecientos veintiocho en el cantón Cerritos, jurisdicción de Torola, de parte de su hija legítima Lucía Ortiz, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, dos de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado.—e—a—Vale. — Antonio Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental.—Inés I. González, Secretario.
Nº 2903 1—10—V—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de septiembre del año próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Simón Pérez, fallecido el día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón "Las Pilas", de la jurisdicción de Lislique su último domicilio, de parte de su hermano ilegítimo Lázaro Pérez; nómbrase al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las catorce horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—s—co—e—s—Vale. — J. A. Tigerino. — G. Cerrato, Srío.
Nº 2906 1—10—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de María Polio, conocida también por María de la Cruz Polio, fallecida a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha siete de los corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Juana Emelina Polio de Guevara, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la referida herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.
Nº 2909 1—10—V—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José María Cea, la herencia intestada que a su defunción dejó Estanislao García, fallecido a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón Sitio Viejo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Humberto Marcelino García y María Crescencia García, a quienes les tocaban esos derechos como sobrinos legítimos del causante. Confiándose al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Sitio: Vale.— J. S. Cárdenas, Juez de 1ª Instancia.— J. Mª Cuéllar, Srío.
Nº 2910 1—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas, cincuenta minutos del veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Leocadia Pérez, conocida socialmente por Ricarda Pérez, fallecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón "El Carrizal", jurisdicción del pueblo de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio, de parte de don Ciriaco Valenzuela como cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían a Victoriana Pérez, en concepto de hermana legítima de la causante; confiándose al aceptante interinamente, la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. También tienen derecho en la indicada sucesión, los señores, Daniel, Luis, Feliciano, Isabel y Agustín, todos de apellido Pérez.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—tos—Vale.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.
Nº 2918 1—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas, cincuenta minutos del quince del mes en curso, se ha tenido por aceptada,

con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Angel Armas Maya, fallecido el día seis de mayo del año próximo pasado, en el barrio El Pilar, de esta ciudad, de parte de su menor hija natural Rosa Molina, representada por su madre Isabel Molina o Morán; y se ha conferido a la aceptante interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.
Nº 2919 1—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas y media del dieciséis de febrero corriente se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juliana Reyes viuda de Mendoza, fallecida el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarentinueve en Juayúa, de parte de su hijo legítimo señor Tiburcio Alejandro Mendoza a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.
Nº 2920 1—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas, treinta minutos, de este propio día, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de la señora María Lidia Montesino Vivas, las herencias intestadas que a su defunción dejaron sus padres legítimos Felicitá Vivas y Valentín de Jesús Montesino, conocido por Valentín Montesino, fallecidos ambos en el cantón "Piedra de Moler", jurisdicción de Nahulingo, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, respectivamente; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas, cincuenta minutos del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—sin Vale.— J. Alberto Herrera.— J. Franco Escobar, Srío.
Nº 2921 1—10—V—50.

Rodolfo Góchez María, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Carlos Federico Meza Polanco, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Graciela Polanco. Tal aceptación se hace por derecho propio en concepto de hijo ilegítimo de la causante y como cesionario de los derechos que en dicha mortual correspondían a don José Antonio Meza Polanco, hijo ilegítimo de la referida señora Polanco y hermana uterina del aceptante. Doña María Graciela Polanco falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintidós de julio del corriente año. Se ha conferido en consecuencia a don Carlos Federico Meza Polanco la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas diez minutos del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.— R. Góchez M.—T. H. Valencia, Srío.
Nº 2925 1—10—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Antonia Fermán, fallecida a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos en el cantón "El Señor" de esta jurisdic-

ción, lugar de su último domicilio, de parte de Hilario y Serafín ambos de apellido Fermán, como hijos ilegítimos de la causante.

Confíreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las quince horas y media del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Montoya Parada. — J. A. López, Srío. Nº 2933 1—10—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinticinco de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Casilda Martínez, conocida generalmente por Casilda Rivera viuda de Medrano o Casilda Rivera, fallecida en Villa Delgado, su último domicilio, el día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de su hija legítima María Maximina Medrano, conocida sólo por Herminia Medrano, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: su último: Medrano: Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío. Nº 2934 1—10—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del día veintiocho de abril próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor Martín Rivera, fallecido en Villa Delgado, su último domicilio el día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fidelia Pérez, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Al — Abril — Vale. — Mas enmendado — veintiocho — Valc. — A. O. Miranda. — A. J. Castillo, Srío. Nº 2935 1—10—V—50.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Avisa: que por auto de fecha diecisiete de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de don Felipe Sigüenza, conocido por Amadeo Sigüenza, la herencia intestada y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Rafael Sigüenza, fallecido el veinte de enero de mil novecientos doce, en la villa de Tenancingo, su último domicilio, en su concepto de hijo legítimo del causante, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente con el otro aceptante, Rafael del Tránsito Sigüenza, con las facultades y restricciones de ley; a la vez se le declara heredero del expresado señor Rafael Sigüenza, en el carácter ya indicado y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión con el otro heredero declarado Rafael del Tránsito Sigüenza.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio Díaz Sol. — Alex J. Díaz, Srío. Nº 2943 1—11—V—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del día veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Cayetano Arévalo, quien falleció a las cuatro horas del día veintuno de enero del año corriente en el cantón Los Charcos, de la jurisdicción de San Buenaventura, de este Distrito Judicial, su último domicilio, de parte de

Mariano de Jesús Fuentes conocido también por Jesús Fuentes como hijo natural del fallecido; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las doce horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Srío. Nº 2945 1—11—V—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del cinco de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Aquilino Santos Hernández, conocido por Aquilino Hernández y Eusebia de Jesús Jurado, conocida por Eusebia Jurado, quienes fallecieron el primero a las dieciocho horas y media del tres de abril último y la segunda, a las catorce horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos, ambos en el cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción. Lugar de su último domicilio, por parte de Rosa Emilia Hernández como hija legítima de los mencionados causantes; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Srío. Nº 2946 1—11—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintisiete de abril próximo pasado, tiénese por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Eduardo Henríquez Orellana conocido como Eduardo Orellana Henríquez fallecido en el cantón "Puerta de la Laguna" jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, el cuatro de enero del presente año; de parte de doña Juana Medina Andino viuda de Henríquez cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido a dicha señora la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario. Nº 2974 1—12—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas veinte minutos del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Juan Rivera Quezada conocido socialmente por Juan Antonio Quezada, doña Rosa Rivera Quezada y doña Salvadora Rivera Quezada, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jacinto Rivera Portillo, fallecido el catorce de noviembre del año próximo pasado, en la villa de San Julián, su último domicilio; y se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío. Nº 2988 1—12—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Teodoro Ibarra, fallecido el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, en Comasagua, su último domicilio, de parte de la señora Matilde Henríquez, como representante legal de su menor hijo Mario Henríquez, quien era hijo natural reconocido del

causante; y se ha conferido a la aceptante, en el concepto expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Juan José Sánchez Vázquez, Juez 1º de 1ª Instancia. — D. M. Fernández, Srío. Intó. Nº 2996 1—13—V—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Jesús Mayorga, fallecida a las diecisiete horas del trece de marzo del corriente año, en jurisdicción de Ciudad Arce, su último domicilio de parte de Eugenia Cortéz, en concepto de hija legítima de la causante y a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. — Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Secretario. Nº 2998 1—13—V—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tránsito Palomo, fallecido el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticinco, en el cantón Yomo, jurisdicción de Alegria, su último domicilio; de parte de Pedro Antonio Palomo en su concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — r — m — p — ga — Vale. — Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. — José Flores Moraga, Secretario. Nº 3007 1—15—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las ocho horas y treinta minutos del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Aracely Rodríguez de Olano, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Raúl Olano Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Raúl Olano Villacorta, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día diez de noviembre del año próximo pasado, en concepto los aceptantes de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente, a quienes se ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: Civil: Aracely: Vale. — A. O. Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío. Nº 3016 1—15—V—50.

CURADURIAS

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que dejó Ursulo de Jesús Ramos, fallecido a las veintiuna horas del veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón El Espino, jurisdicción de El Chilamatal, hoy Ciudad Arce,

su último domicilio; nombrándose curador de dicha herencia a don José María Avelar Pannilla, mayor de edad, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas y media del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. C. Zelaya.—Francisco Ant. Salazar, Srío.

Nº 2806 3—5—V—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los fines legales.

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó don Jesús Ignacio Molina, fallecido en esta ciudad, el día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ha nombrado Curador de ella para que represente la sucesión, al doctor Fabio Molina Escolán, abogado, de este domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. Testato—o— No vale.— J. Alberto Vides.— Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 2826 3—5—V—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señora Claudia o Claudina Hernández, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un derecho proindiviso perteneciente a su menor hija ilegítima Blanca Irma Hernández equivalente a la mitad de un terreno rústico e inculto de ciento setenta y cinco áreas situado en los suburbios de la ciudad de Coatepeque y linda especialmente: al Oriente, camino en medio, con finca de la sucesión de Ruperto Leiva; al Norte, terreno de Juan Manuel Dueñas; al Poniente, con terreno de Santiago y Florencio López quebrada de invierno de por medio y parte de Demetrio Amaya y al Sur, con terreno de los mismos señores Santiago y Florencio López quebrada de invierno de por medio; este terreno es parte del de trescientas ochenta y nueve áreas; estando inscrito el derecho de la referida menor, bajo el número ciento treinta y siete páginas trescientas veinte y nueve a trescientas treinta y seis del tomo doscientos cincuenta y siete del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— invierno— nueve— Claudia— Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.— José Linares G., Srío.

No. 2994 3—13—V—50

José Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por diligencias de utilidad y necesidad seguidas por el Dr. Manuel Antonio Murga como apoderado de Micaela Martínez Rivera conocida por Micaela Martínez v. de Aivarado, se venderán en pública subasta en este Juzgado, cuatro derechos proindivisos, equivalente cada uno de ellos a la quinta parte de un terreno rústico y edificaciones que contiene, situado en el cantón "Planes de Renderos" jurisdicción de San Marcos en este departamento, solar que mide de frente a la calle diez metros treinta y dos milímetros y de fondo veinticinco metros ochenta milímetros y linda: al Norte y Oriente, con terreno de Francisco Barrera; Poniente, camino nacional que conduce a Panchimalco; y Sur, la misma calle y sucesión de don Norberto Esquivel. Inscrito al número doscientos cincuenta y seis del libro doscientos setenta y seis de este departamento. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Secretario.

Nº 2999 3—13—V—50.

SUBASTA PUBLICA

Jesús Hernández, Juez Segundo de Paz de la ciudad de Berlín,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José María Aratjo contra Ignacia del Carmen Trejo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar y casa rancho que contiene, situado en el barrio San José de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, con propiedad de Raimunda Ramírez viuda de Mejía o sea el de la vendedora; al Norte, dieciocho metros, también con terreno que fué de la misma vendedora antes mencionada y actualmente de Basilio Ortiz; al Poniente, treinta y cuatro metros y medio, con predio de Isabel Sánchez; y al Sur, quince metros con predio de Luis Portillo, antes de Nicolás Mendoza. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Berlín, a las quince horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — B— a — R — s — A — Vale.— Entre Líneas — rancho — Vale.— Jesús Hernández, Juez 2º de Paz.— Luis A. Zapata, Srío.

Nº 2916 3—10—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Menjívar, contra Medardo Guevara, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca de café, de ocho manzanas de extensión situada en el cantón Ashapuco, de la jurisdicción de Ahuachapán, lindante: al Poniente, con la de Catarino Núñez, Antonia Aguirre y Leonardo Tacón, cerco en parte y quebrada en medio; al Oriente, finca de Gregorio Cáceres, hoy sucesión, camino real de Ahuachapán a Atiquizaya en medio; al Norte, con terreno de Vicente Molina, cerca de alambre propia en medio; y al Sur, con predio de Antonia Aguirre, cerco de alambre en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

Nº 2991 3—13—V—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Francisco Reyes Fuentes, para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra ellos y el señor Toribio Ovidio Bertrand, Tesorero Municipal de la Unión en el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de doscientos colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.— Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.— Francisco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 7—31—III—50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y el señor Alberto Barriere se sigue en concepto de Ordenador de Pagos y Refrendario de Cheques, Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos y Pagador Habilitado respectivamente, de la Escuela Normal de Maestros durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido

por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos treinta y nueve colones noventa y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.— José Emilio Marino, Juez Primero. Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.— Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 7—31—III—50

Los infrascritos, jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Octavio Argueta y Daniel Castro, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra dichos señores y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Jocoaitique, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y seis colones cuarenta centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel A. Castro, Juez Primero.— José María Arévalo Flores, Juez Segundo.— Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 7—19—IV—50.

AVISOS OFICIALES

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Asistencia Social,

Hace saber: Que a este Ministerio se ha presentado doña Juana Hernández de Valdez, de veinticinco años de edad, Profesora de Instrucción Pública y del domicilio de Nahuizalco, manifestando: que su tía la señorita María Dolores Castellanos, en concepto de única heredera de don Sergio Castellanos, le ha vendido un puesto de mausoleo situado en la Calle "L", Cuadro "A", del Cementerio General de esta ciudad, según consta del documento debidamente autenticado que presenta, y que mide 2.50 X 2.50 metros. Y en virtud de no poder comprobar legalmente el parentesco referido y la calidad de heredera de la vendedora, pide se ordene la publicación del aviso de ley.

Por lo que, de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentara persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado— después — Vale.— E. Barrientos.

3 v. c. Nº 731 2—24—I—50.

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: Que a este Ministerio se ha presentado don Darío de Marchena, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, manifestando: que solicita el traspaso a su favor de un puesto de mausoleo, situado en la calle letra "F", Cuadro "S", número ciento, hoy ciento trece, del Cementerio General de esta ciudad; mide un metro veinte y cinco centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo; que en dicho puesto se encuentra el cadáver de su hermano Horacio de Marchena, quien falleció el veinte y ocho de abril de mil novecientos diez y nueve, y que el expresado puesto lo hubo por traspaso que le hizo don Herbert de Sola, el veinte y nueve de junio del año recién pasado, en su concepto de representante de la Sociedad "H. de

Sola e Hijos", de este domicilio, según nota puesta al pie del Título número novecientos treinta y tres, que original ha presentado para su agregación, debidamente autenticada.

Por lo que de conformidad, con el Arto. 29 del Reglamento General de Cementerios, se aviso al público la expresada solicitud, para los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.— Dr. Eduardo Barrientos. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. N° 2798 2-4-V-50.

ANUNCIOS VARIOS

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, Mayo 19 1950.— N° 415. — Hoy a las 11 horas zarpó con destino a Cristóbal el vapor Stromboli de 4.445 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, al mando de su Capitán Giovanni Poli. Llevando 3.020 sacos de café con un peso total de 201.058 kilos conduce 11 once pasajeros en tránsito.

N° 415.—Hoy a las 15 horas zarpó con destino a Acapulco, México, el Yate "Barca de Oro" de 28 toneladas de registro con 5 cinco hombres. Capitán Enrique Braund. En lastre. — Eduardo Troje, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 19 de Mayo 1950.— N° 385.— Ayer a las 21 horas, fondeó en esta Rada el vapor hondureño, Essc Nicaragua, procedente de San José Guatemala, de 139 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Wesley Cooper, sin carga, ni pasajeros, ni correspondencia; patente limpia. —N° 386. —Hoy a las 5 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Coastal Adventurer", pro-

cedente de La Unión, de 2,123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar al mando de su capitán Howard E. Haltermann. Trajo para este Puerto 6,368 bultos mercaderías, 455,224 kilos 204 sacos de correspondencia sin pasajeros; patente limpia. — Manuel Urbina, Comandante Capitán del Puerto.

Acajutla, 3 Mayo 1950.— N° 303.— Hoy 5.25 horas zarpó vapor norteamericano Coastal Adventurer destino San José Guatemala, 2,123 toneladas registro, 36 tripulación, Capitán H. E. Haltermann, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 2,534 sacos café y baúl equipaje, pesando 177.177 y 92 kilos respectivamente. —Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA a los Representantes del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía; Banco Hipotecario de El Salvador; Mejoramiento Social; y, Cajas de Crédito afiliadas que constituyen la Asamblea General de la Cooperativa Central, de acuerdo con las letras a), b), c), y d) del artículo sesenta y ocho (68) de la Ley del Crédito Rural, para celebrar la Junta General Ordinaria que ordenar los artículos diecisiete (17) de la Escritura Social de la Institución y setenta y cuatro (74) de la Ley del Crédito Rural, a las quince horas (3 p. m.) del día lunes veintiséis (26) de junio próximo, en el local de la Federación situado en la Avenida Cuscatlán N° 23.

San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Por JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO.

Francisco De Sola,
Director-Presidente.

Ernesto González Bonilla,
Director-Secretario.

Of. 3 v. c. 3-19-V-50.

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6° del Arto. 5° de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial N° 238 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Víctor Cincinato
BARILLAS Federico
CAÑAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto
San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c 13-10-V-50

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Aracely Fagioli, Alirio Huezo, Antonio Solís, Bachiller Roberto Salazar, Berta Argueta, Carlos Eduardo Morales, Carlos Manzur, Donatila de García González, Ernesto Molina, Francisco Javier Cardena, Josefina L. de Alfaro, Mariana Celada, María Adela de García, Rigoberto Acevedo, Simeón Cañas, Saul Cruz, Victoria Cruz.

Ausentes:

Conchita Canales, Berta E. Hernández.
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EN NUESTRO CIENTO SESENTA Y TRES SORTEO DE CAPITALIZACION, CORRIDO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR EL DIA 10 DE MAYO DE 1950, SALIERON FAVORECIDOS LOS SIGUIENTES TITULOS DE CAPITALIZACION:

Serie	Título N°	Nombre y Dirección	Pagos hechos	Capitalizó.
"A"	498	María Elsa Flores. San Salvador	¢ 880.00	¢ 1.000.00
"B"	2998	Ofelia Velásquez Girón. San Miguel	" 520.00	" 1.000.00
"C"	3429	María Cruz de Contreras. San Salvador	" 432.00	" 1.000.00
"D"	5518	Julia Torres Lemus. Chalchuapa, Santa Ana	" 776.00	" 1.000.00
"E"	7419	José Mauricio Ruffatti. Santa Ana	" 216.00	" 1.000.00
"F"	7711	Myriam López. San Salvador	" 8.00	" 1.000.00
"G"	10005	Blanca Glorís Velásquez. Comayagüela, Honduras	" 248.00	" 1.000.00
"H"	10669	Victoria Casamalhuapa. Apopa, San Salvador	" 448.00	" 1.000.00
"I"	12822	José Francisco Escobar. Sonsonate	" 536.00	" 1.000.00
"J"	13885	Colomba de Goenaga. Tecapán, Usulután	" 464.00	" 1.000.00
"K"	16207	Ana Margarita Bustamante. Villa Delgado, San Salvador	" 400.00	" 1.000.00
"L"	16371	Antonia de Del Río. Jiquilisco, Usulután	" 128.00	" 1.000.00
"M"	18237	Felipe Flores Medina. Santa Ana	" 288.00	" 1.000.00
"N"	19680	Marta de Valencia. Santa Ana	" 208.00	" 1.000.00
"O"	21830	Antonio Ernesto Flores M. Jucuapa, Usulután	" 80.00	" 1.000.00

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y S. A.

Bernardino Cuéllar Quintanilla,
Inspector Permanente.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. N° 2942-11-V-50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Jueves 25 de Mayo de 1950.

NUMERO 112

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 182.—Nombramientos de Representante y Delegados de El Salvador, en la Primera Reunión de Jurisconsultos que se inaugurará en Río de Janeiro, Brasil	1826
Acuerdo N° 183.—Nómbrase a don Ivo de Magalhaes, Representante de El Salvador en la Conferencia sobre Problemas de Nutrición de la América Latina, que se celebrará en Río de Janeiro, Brasil	1826
Acuerdo N° 184.—Se nombra a don Pedro José Rodríguez, Auxiliar de la Legación y Consulado General de El Salvador en Colombia	1826

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 528.—Déjase sin efecto el Acuerdo No. 880 de 7 de Julio de 1936, referente a la extinción de la personería jurídica del Club Deportivo "Invasor"	1826
Acuerdo N° 932.—Se concede licencia a don Roberto Arturo Bonilla, empleado del Negociado de Registrados del Exterior, de la Dirección General de Correos	1826
Acuerdos Nos. 934 y 935.—Nómbranse a los señores Dimas C. Villalta y Nicolás Durán, Regidores de la Municipalidad de San Vicente	1827
Acuerdo N° 936.—Se autoriza a la Municipalidad de Coatepeque, efectúe erogación para pagos en el servicio de alumbrado eléctrico	1827

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 203.—Se permite la libre introducción al país por parte de la Sociedad Abonos Orgánicos S. A., de la maquinaria que ocupará dicha Sociedad	1827
Acuerdo N° 205.—Designase a don Juan Serrano, para presenciar los pagos de Jornales de Peones y firmar las actas respectivas en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad ...	1827
Acuerdo N° 206.—Se autoriza el pago para cubrir parte del valor de los trabajos técnicos, que la firma J. L. Jacobs & Co. de los EE. UU. de América efectúa en este país	1827

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 57.—Autorízase el pago por alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Información Económica	1827
Acuerdo N° 58.—Transferencia de créditos entre partidas del Título VI-B —Capítulo X— del Presupuesto General vigente	1827

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1622, 1623 y 1629.—Concédese licencia a varias profesoras de Escuelas Oficiales de distintos lugares del país	1827
Acuerdo No. 1625.—Movimiento en el personal docente de los Centros de Alfabetización del departamento de Cabañas	1828
Acuerdo No. 1626.—Rectifícase el Acuerdo No. 1244 de 2 de mayo presente	1828
Acuerdo No. 1631.—Concédese equivalencia de sus estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a don José Saúl Rosa	1828
Acuerdo No. 1632.—Trasládase a la profesora María Luisa Herrera de	

Montiel, del Grupo Escolar de Ayutxtepeque a la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta capital	1828
Acuerdo No. 1633.—Efectúanse cambios en el personal de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Zacatecoluca	1828
Acuerdos Nos. 1637, 1639, 1641, 1646 y 1647.—Nombramientos de profesores, en Escuelas Oficiales de distintos lugares del país	1828
Acuerdo N° 1651.—Se permutan a don José Edilberto Cuéllar y señorita María Catalina Amaya, profesores de Escuelas Oficiales en cantones del departamento de Cabañas	1828
Acuerdo Nos. 1652, 1655, 1656, 1657 y 1658.—Traslado de profesores entre Escuelas Oficiales del país	1829
Acuerdos Nos. 1653, 1659, 1660 y 1665.—Nómbranse a varios profesores, para servir en Escuelas Oficiales en distintos lugares de la República	1829
Acuerdo N° 1654.—Se nombra a la señorita María Alfaro, Cocinera para atender el Refrigerio Escolar de la Escuela "Norberto Marroquín", de Varapaz, departamento de San Vicente	1829
Acuerdo N° 1661.—Asígnase a doña María Fidelina Villatoro v. de Ventura, la pensión de @ 76.00 mensuales	1829
Acuerdo N° 1662.—Nombramientos interinos, en el personal del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos	1829
Acuerdo N° 1663.—Se rectifica el Acuerdo N° 1410 de 5 de mayo en curso, en la parte que se refiere al N° 630	1830
Acuerdo N° 1664.—Nómbrase al Dr. Napoleón Romero H., Profesor de Física de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Armenia ..	1830
Acuerdo N° 1666.—Se nombra a don José Napoleón Rodríguez, profesor de Música de la Sección Oficial de Educación Secundaria de San Vicente	1830

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 426.—Autorízanse gastos para funerales del señor Víctor M. González, Archivero de la Dirección General de la Guardia Nacional ..	1830
Acuerdos Nos. 427 y 428.—Autorízase el pago, para gastos de funerales de varios miembros del Ejército ..	1830
Acuerdo N° 429.—Nómbrase al Sargento Jacinto Quezada Sosa, Comandante Local de El Guayabal, departamento de Cuscatlán	1830
Acuerdo N° 430.—Se cancela al Sargento Jorge Alberto Velasco, su nombramiento de Comandante Local de Uluazapa, departamento de San Miguel	1830
Acuerdo N° 431.—Trasládase la pensión militar del Subteniente Carlos Vela, de la Pagaduría Departamental de La Libertad a la Pagaduría Departamental de San Vicente	1830
Acuerdo N° 432.—Se nombra al Sargento Emilio Molina, Sub-Comandante Local de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán ...	1830
Acuerdo N° 433.—Auméntase a @ 93.50 mensuales la pensión del señor Eugenio Leopoldo Ramos Barahona	1830
Acuerdo N° 434.—Asígnase a la señora Angela Jarquín viuda de Alvarado, el montepío militar de @. 24.57 mensuales	1830
Acuerdo N° 435.—Se cancela al Sargento, Carlos Cevallos Forras su nombramiento de Sub-Comandante Local ad-honorem de Sacacoyo, departamento de La Libertad	1830

Acuerdo N° 436.—Rectifícase el Acuerdo N° 413 de 16 del mes en curso referente al cargo del señor Napoleón Sánchez	1831
Acuerdo N° 437.—Se nombran a los Subtenientes José Cárcamo Sermeño y Víctor Zenón Recinos, profesores de Instrucción Primaria de la Tropa del Regimiento de Chalatenango	1831

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 118.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente	1831
Acuerdo N° 120.—Se autoriza el pago a favor de los señores Freund & Co., por valor de 5 galones de Ken Lustral	1831

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 101.—Comisiónase a don Santiago Vilanova Kreitz, se traslade a Nicaragua en inspección a las brigadas en la campaña contra la langosta	1831
---	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 535.—Se autoriza subsidio para gastos de los funerales del señor Víctor Dueñas Polanco	1831
Acuerdo N° 536.—Transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto General vigente, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social ..	1831
Acuerdo N° 538.—Concédese licencia al Dr. Inferi Roberto Saprissa, Jefe de los Servicios Ambulantes de la Dirección General de Sanidad	1831
Acuerdo N° 540.—Se suspende por 15 días a don Pedro Antonio Alfaro, Inspector Sanitario de la Dirección General de Sanidad	1831
Acuerdo N° 542.—Nómbrase a don Raúl Melchior Bonilla, Auxiliar de Publicidad del Circuito de Teatros Nacionales	1831
Acuerdo N° 543.—Movimiento en el personal del Circuito de Teatros Nacionales	1831
Acuerdo N° 544.—Nombramientos en el personal de la División de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad	1831
Acuerdo No. 545.—Se nombra a la señorita Amarilys Castro Batres, Auxiliar de la Clínica del Centro Sanitario de Santa Tecla	1832
Acuerdo N° 546.—Nómbrase interinamente al señor Roberto Cerna Girón, Ordenanza-Guardián de la Delegación Sanitaria de Chinameca	1832

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 119.—Nombramiento de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Instituto de Estudios Económicos	1832
Acuerdo N° 121.—Refuézase con @ 500.00 el Art. V—1088—Título XIV —Capítulo Único del Presupuesto General vigente	1832
Cámara Superior	
Acuerdo N° 9.—Concédese licencia a don Rafael Paz Coto, Juez de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República	1832
Acuerdo No. 10.—Se concede licencia a don Joaquín Cuéllar, Juez de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República	1832
Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Nº 182.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

Vista la atenta invitación hecha por el Ilustrado Gobierno del Brasil, por intermedio de la Unión Panamericana, para que el Gobierno de El Salvador se haga representar en la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, que se inaugurará en Río de Janeiro, Brasil, el día veintidós del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar Representante de El Salvador en el expresado Consejo al Señor Doctor Don Miguel Rafael Urquía, actual Ministro de Relaciones Exteriores, y a los Señores Doctores Don Ramón López Jiménez y don Hugo Lindo en concepto de Primer Delegado Suplente y Segundo Delegado Suplente con funciones de Secretario, respectivamente. En tal virtud se extenderán a favor de dichas personas los Plenos Poderes correspondientes.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ.

OSCAR A. BOLAÑOS Y HUMBERTO COSTA,

MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

HACEN SABER:

Que confieren Plenos Poderes al Señor Doctor Don Miguel Rafael Urquía, Ministro de Relaciones Exteriores, para que, en carácter de Representante de El Salvador en la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, que se inaugurará en Río de Janeiro, Brasil, el día 22 del corriente mes, suscriba las resoluciones que se adopten en dicha reunión.

En fe de lo cual, extienden las presentes Letras, firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refrendadas por el Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños.

Humberto Costa.

Carlos Azúcar Chávez,
Sub-Secretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

OSCAR A. BOLAÑOS Y HUMBERTO COSTA,

MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

HACEN SABER:

Que confieren Plenos Poderes al Señor Doctor Don Ramón López Jiménez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, para que, en carácter de Primer Delegado Suplente de El Salvador en la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, que se inaugurará en Río de Janeiro, Brasil, el día 22 del corriente mes, suscriba las resoluciones que se adopten en dicha reunión.

En fe de lo cual, extienden las presentes Letras, firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refrendadas por el Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños.

Humberto Costa.

Carlos Azúcar Chávez,
Sub-Secretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

OSCAR A. BOLAÑOS Y HUMBERTO COSTA,

MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

HACEN SABER:

Que confieren Plenos Poderes al Señor Doctor Don Hugo Lindo para que, en carácter de Segundo Delegado Suplente de El Salvador con funciones de Secretario, en la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, que se inaugurará en Río de Janeiro, Brasil, el día 22 del corriente mes, suscriba las resoluciones que se adopten en dicha reunión.

En fe de lo cual, extienden las presentes Letras, firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refrendadas por el Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños.

Humberto Costa.

Carlos Azúcar Chávez,
Sub-Secretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

Nº 183.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Ministerio de Agricultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Ivo de Magalhães, actual Cónsul ad honorem de El Salvador en Río de Janeiro, Brasil, Representante de El Salvador en la Conferencia sobre Problemas de Nutrición en la América Latina, que se celebrará en aquella ciudad del 5 al 13 de junio próximo, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. En tal virtud, se extenderá al señor de Magalhães la credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 184.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Pedro José Rodríguez, Auxiliar de la Legación y Consulado General de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 2 del Art. 17 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 65 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.— Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 528.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1950.

No habiendo correspondido a los fines para que fué instituido el Club Deportivo "Invasor", de esta ciudad, al cual se le aprobaron Estatutos por medio del Acuerdo Ejecutivo Nº 880 de fecha 7 de julio de 1936, publicados en el Diario Oficial de 29 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el mencionado Acuerdo, y, en consecuencia, queda extinguida la personería jurídica que se otorgó a dicha Asociación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, relacionada con el Art. 57 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Roberto Arturo Bonilla, Encargado de la Inscripción de Correspondencia del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos, seis meses de licencia sin

goce de sueldo, a partir del dieciséis (16) del mes en curso, nombrándose por ese tiempo, con carácter interino, a las siguientes personas:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado de Registrados del Exterior

Partida Nº 73, Encargado de la Inscripción de Correspondencia, señorita Antonia Pino Vides, en lugar del señor Roberto Arturo Bonilla. (Imp. de timbres @ 4.00).

DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

Suchitoto

Partida Nº 121, Subnúmero 3, Administrador, señor Gilberto Maximiliano Quezada, en lugar de la señorita Antonia Pino Vides, quien pasó a otro puesto.

Partida Nº 128, Subnúmero 1, Escribiente, señor Daniel Flores, en lugar del señor Gilberto Maximiliano Quezada, quien pasó a otro puesto.

Partida Nº 133, Subnúmero 3, Cartero, señor Ricardo Molina Alfaro, en lugar del señor Daniel Flores, quien pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, desde la fecha que se ha indicado, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesore-

ría; debiendo el señor Gilberto Maximiliano Quezada caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 934. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Quinto Regidor de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, al señor Dimas C. Villalta, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 935. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Séptimo Regidor de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, al señor Nicolás Durán, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 936. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante el año, inclusive el valor de bombillas, a razón de ₡ 300.00 mensuales	₡ 3.600.00
En pagar la deuda por el mismo servicio de alumbrado correspondiente al año próximo pasado	" 789.42
Total	₡ 4.389.42

Cuatro mil trescientos ochenta y nueve colones cuarenta y dos centavos que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 20, Capítulo Único, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 203. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 139 de fecha 14 de julio de 1945, reformado por los decretos Nos. 269 del 15 de diciembre de 1945, y 147 del 22 de octubre de 1946, y oído el parecer de ingenieros técnicos del Ministerio de Agricultura, ACUERDA: permitir la libre introducción al país por parte de la sociedad Abonos Orgánicos, S. A. de la maquinaria siguiente: repuestos de trituradora 24" AXIAL Grinder, 25 motores sin ejes, 15 juegos de cuchillas especiales, 10 juegos de segmento, 9 transportadores móviles con llanta de hule que puedan trabajar con una inclinación hasta 25 grados; distancia entre los centros de las poleas 5.50 metros (18 pies) accionados con motores eléctricos movidos con corriente trifásica a

220 voltios 60 ciclos. Cada transportador debe ser capaz de tratar en 8 horas 150 toneladas de material de peso específico de 670 kilos por metro cúbico y tener la faja de 16" (405 mm) de ancho. Cinco aparatos de arranque del tipo "reduced voltage hand compensater starter" aptos para trabajar con los motores de 25 HP y 1800 revoluciones de las trituradoras 24" Axial Grinders.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 205. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar por parte del Ministerio de Hacienda, para que presencie los pagos de Jornales de Peones y para que firme las actas respectivas, en la Aduana de Fardos Postales de San Salvador, con carácter ad-honorem, al Contador Vista don Juan Serrano, en lugar de don Pedro León Avila, quien pasó a desempeñar otro cargo en el Ramo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARILLO.

Nº 206. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Art. V-489-m-2 del Presupuesto Fiscal vigente, compre un giro por la cantidad de un mil seiscientos cinco dólares noventa y seis centavos (\$ 1.705.96), equivalentes a cuatro mil doscientos sesenta y cuatro colones noventa centavos (₡ 4.264.90) al 250% de cambio, a la orden de la Firma "J. L. Jacobs & Company", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América.

El giro deberá ser remitido al señor Cónsul ad-honorem de El Salvador en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, para que lo entregue al beneficiario, contra recibo en duplicado, en que se exprese que el pago cubre parte del valor de los trabajos técnicos que dicha firma está efectuando en este país, relativos a estudios sobre los anteproyectos de reforma a las leyes y reglamentos de los Impuestos de la Renta y Vialidad, los cuales le fueron encomendados por medio del acuerdo Nº 69 emitido con fecha 12 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 85, Tomo 148, de 22 de abril del mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 57. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 489-s partida 1. del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue la cantidad de un mil ochocientos colones (₡ 1.800.00) para pagar a la Sociedad Escobar & Compañía, el valor del arrendamiento de la planta alta del Edificio "Pyramid", situado en la 3ª Calle Oriente No. 3 de esta ciudad, que ocupa la Oficina de Información Económica. Dicho pago corresponde al lapso comprendido del 17 de enero al 31 de mayo del presente año, a razón de cuatrocientos colones (₡ 400.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 58. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto y habiéndose constituido la correspondiente reserva de crédito por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Título VI-B- Capítulo X— Varios gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente, de la siguiente manera:

Artículo que se afecta:	
Art.-V-489-y-11 Para fundación de la Institución Estabilizadora del precio de los cereales	₡ 25,000
	₡ 25,000

Artículo que se refuerza:	
Art.-V-489-y-1—Adquisición, reparación y mantenimiento de automotores, motores, maquinaria y equipos, etc	₡ 25,000
	₡ 25,000

--Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1622. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Isabel Paz de Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Puerto Viejo", jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 2, Subnúmero 105, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1623. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Teresa Granados Rivera, Auxiliar de la Escuela de Varones de San Jorge, departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan veintidós días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, así: desde el 10 hasta el 26 de mayo en curso, con goce de sueldo, y del 27 al 31 del mismo mes, sin él, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 651, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1629. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Berta Concepción Santana, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art.

5*) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, así: desde el 11 hasta el 25 de mayo en curso, con goce de sueldo, y del 26 del mismo mes al 10 de junio próximo entrante, sin él, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 151, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1625. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Hacer el siguiente movimiento en el personal docente de los Centros de Alfabetización del departamento de Cabañas, como sigue: Marco Tulio Orellana en lugar de Juan Pedro Siliézar, Centro Masculino Colectivo de Sensuntepeque; Enrique Umaña en lugar de Josefa Láinez, Centro Masculino del cantón Agua Zarca, jurisdicción de Guacotecti; Julia Rodríguez de Alvarenga en lugar de Rubén Maridoque Argueta, Centro Masculino del cantón Agua Zarca, jurisdicción de Ilobasco. Los Profesores nombrados cobrarán su sueldo en 1ª Categoría desde la fecha en que tomen posesión de su cargo a excepción de la señora Rodríguez de Alvarenga que lo hará a partir del 11 del mes de abril, fecha en que empezó a trabajar. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva con aplicación a la Partida 8, Subnúmeros 107, 123 y 124 del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios y con cargo al Art. 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1626. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo a propuesta del departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Nº 1244, publicado en el Diario Oficial Nº 92 de fecha 2 de mayo en la parte que se refiere al Centro de Alfabetización del cantón El Salitre, jurisdicción de Nejapa del departamento de San Salvador, en el sentido que debe decir de Pérez y no de Jerez. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1631. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor José Saúl Rosa, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia y después de haberlas aprobado rendir los exámenes de grado previos a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras y en atención a que el solicitante presentó: a) el Título de Profesor de Instrucción Primaria, extendido por el señor Director de la Escuela Normal de Maestros; b) Certificación con la que comprueba cuatro años de servicios docentes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 2º del Decreto Nº 5 de 17 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 71 de 20 de los mismos que reforma los Arts. 2 y 5 del Decreto Nº 5 de 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 42, Tomo 140, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada y autorizar al señor José Saúl Rosa, para que en el presente año curse y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso; y que una vez aprobadas, se someta a los exámenes de Grado de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1632.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 11 de mayo en curso, a la señora María Luisa Herrera de Montiel, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Joaquín Rodríguez", de esta capital en sustitución del profesor Raúl Wenceslao Lovato (Part. Nº 1, Sub. Nº 225), a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 193, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1633.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

Primer Curso.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 22 | 2 | Profesor de Castellano, 5 horas semanales, don Jesús Rodríguez, en sustitución de don José Monzón Herrera. Sueldo mensual, @ 36.00. |
| 22 | 6 | Profesor de Inglés, 3 horas semanales don Nicolás Badales Palomo, en sustitución de don Rodolfo de J. Cornejo quien renunció. Sueldo mensual @ 21.60. |

Segundo Curso.

- | | | |
|----|---|--|
| 23 | 2 | Profesor de Física, 4 horas semanales, don José Monzón Herrera, en sustitución de don Jesús Rodríguez. Sueldo mensual @ 28.80. |
|----|---|--|

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º del corriente mes, fecha en que comenzaron a trabajar. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1637.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, Profesora Auxiliar de la Escuela Primaria para Ciegos, de esta capital, a la Srita. Dolores García Iglesias, en sustitución de la Sra. María Ofelia Chávez de Amaya, (Part. No. 11, Sub. No. 1), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 11, Sub. No. 1, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1639.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Lajitas", jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, a la profesora María Ángela Oliva de Arévalo, en sustitución del señor Carlos Alberto Perdomo Vidal, (Part. No. 8, Sub. No. 670), quien pasó a

otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jocoaitique, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de marzo de este año el sueldo mensual que indica la Partida No. 9, Subnúmero 506, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1641.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Piedras Blancas", jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, al señor Alberto Rivas Durán, en sustitución de la Srita. Virginia Rivas, (Part. No. 9, Sub. No. 547), quien renunció. El nombrado cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 1º de marzo al 30 de abril de este año, con la Part. No. 3, Sub. No. 216, y a partir del 1º de mayo en curso, con la Part. No. 9, Sub. No. 228, ambas partidas y subnúmeros del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1646.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", de esta capital, al Sr. Carlos Guillermo Cáceres, quien cobrará a partir del 1º de marzo de este año el sueldo mensual que indica la Partida No. 14, Sub. No. 157, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1647.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Río Grande", jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a la señora María Hortensia López de Rosales, en sustitución de la profesora María Socorro Hernández de Rodríguez (Part. Nº 9, Sub. Nº 338), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 346, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1651.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, al señor José Edilberto Cuéllar (Part. Nº 8, Sub. Nº 480), Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Cincquera, con la señorita María Catalina Amaya (Part. Nº 8, Sub. Nº 446), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Amate", jurisdicción de San Isidro, ambos lugares del departamento de Cabañas. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados

entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1652.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Luis López Portillo, Subdirector de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San José", jurisdicción de Chalatenango, departamento del mismo nombre, como Profesor Auxiliar a la Escuela Rural Mixta del Cantón "Hacienda Grande", de la misma jurisdicción. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 373, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1655.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita María Uberlinda Granados, Subdirectora de la Escuela de Varones de San Antonio Los Ranchos, como Directora de la Escuela de Niñas de San Miguel de Mercedes, ambos lugares del departamento de Chalatenango, en sustitución de la Profesora María Isabel Rivas, (Part. Nº 10, Sub. Nº 95), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 382, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1656.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 11 de mayo en curso, al Sr. José María Pérez Arévalo, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Antonio J. Cañas", de Soyapango, departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay", de esta capital, en sustitución del Profesor Ramiro Brar, (Part. Nº 2, Sub. Nº 2), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 127, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1657.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Blanca Angélica Ruiz Camacho, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Casitas", jurisdicción de Textistepeque, como Directora a la Escuela Rural Mixta del cantón "El Guachipilín", jurisdicción de Chalchuapa, ambos lugares del departamento de Santa Ana, en sustitución de la señora Marta Beatriz Jiménez de Portillo (Part. Nº 11, Sub. Nº 49), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida

Nº 1658.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Rosa Mercedes Cardoza, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Tremedal", jurisdicción de San Francisco Morazán, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerrón", jurisdicción de Tejutla, ambos lugares del departamento de Chalatenango, en sustitución del Profesor José Eleázar Lozano, (Part. Nº 15, Sub. Nº 48), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 309, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1653.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a la señorita Marta Elba Salazar, quien cobrará a partir del 15 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 163, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1659.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a la señorita María Eleuteria Carpio, quien cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 75, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1660.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

En vista de que con fecha 1º de mayo en curso, se creó la Escuela Rural Mixta del cantón "Llano Grande", jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora del mencionado Plantel, a la Srta. María Angela Orellana, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Callejón", jurisdicción de El Carrizal, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de mayo citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 271, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura-Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1665.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a María Julia Menjivai, Profesora del Centro Masculino de Alfabetización del cantón Las Piletas, jurisdicción de Coatepeque, Depto. de Sta. Ana, en lugar de Anatolia López que no se hizo cargo. La Profesora nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde la fecha en que tome posesión con aplicación a la Partida 8 Subnúmero 33 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1654.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera para atender el Refrigerio Escolar en la Escuela Urbana Mixta "Norberto Marroquín", de Verapaz, departamento de San Vicente, a la señorita María Alfaro. La nombrada devengará, a partir del primero de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 23, Subnúmero 25, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título —VII—, Capítulo—XV—, Art. 549 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1661.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la Profesora María Fidelina Villatoro v. de Ventura, del domicilio de Santa Rosa de Lima, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que la peticionaria ha probado que durante veinte y seis años, tres meses, veinticuatro días (26-3-24), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales del País con fidelidad honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un periodo no menor de ciento ochenta días ha sido de noventa y cinco colones (¢ 95.00) mensuales que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo, ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda, y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 50 de fecha 4 de febrero del corriente año y Nº 20123 de 16 del mes y año en curso, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada, y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de setenta y seis colones (¢ 76.00) mensuales o sea el 80% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagársele a partir del 1º de junio próximo entrante por medio de la Pagaduría Departamental de La Unión.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1662.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe respectivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos, con carácter de interinos, en el personal del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, como sigue:

Part. Sub-Nº

- 2 1 Jorge Alfaro Jovel, Jefe de Sección en lugar del Dr. Rafael Cisneros Barraza, quien tiene licencia para un mes sin goce de sueldo, a partir del 15 de este mes;
- 3 José Cyrano Molina, Secretario General en lugar de don Jorge Alfaro Jovel;

Part. Sub-Nº

5 José Mejía Burgos, Encargado de la Sección Gráfica, en lugar de don José Cyrano Molina.

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1ª Categoría a partir del primero del próximo mes, con aplicación a las Partidas y Subnúmeros, del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios anotados al margen y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1663. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1410 de fecha 5 de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 101 de 12 del mismo mes en la parte que se refiere al Nº 630, debiendo decir:

"Nº 630 Escuela Rural cantón "El Tigre" jurisdicción de Santiago de María, departamento de Usulután, @ 6.00 mensuales, a partir del 1º de enero en adelante por haber sido suprimida dicha escuela".

y no @ 60.00 mensuales como dice el Acuerdo que se rectifica, quedando lo demás de dicho Acuerdo sin ninguna modificación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1664. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Armenia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Napoleón Romero II., Profesor de Física de Segundo Curso, en sustitución de don Galileo Rosales quien renunció. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida 34, Subnúmero 2, del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1666. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Napoleón Rodríguez, Profesor de Educación Musical de Primero y Segundo Cursos, en sustitución de don Marcial Durán L., para mejorar el servicio. El nombrado devengará a partir del 1º del corriente mes, el sueldo que señalan las Partidas 48 y 49, Subnúmeros 10 y 11 respectivamente, del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

No. 425. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-790 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Pagador de carrera de la Guardia Nacional, la cantidad de @ 120.00 ciento veinte colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del señor Víctor M. González

L., quien falleció el día 14 de abril próximo pasado, encontrándose de alta como archivero de la Dirección General de la Guardia Nacional.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 427.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 790 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor pagador de carrera de la Guardia Nacional, la cantidad de @ 124.00 ciento veinte y cuatro colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de la Guardia Nacional Forestal No. 1054 Santos Hernández, quien falleció el día 14 de marzo del corriente año, encontrándose de alta en la primera compañía de la Guardia Nacional.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 428.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Artículo V-790 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Raúl Humberto Ponce, la cantidad de @ 46.19 cuarenta y seis colones diez y nueve centavos con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su padre Teniente Jesús Ponce, quien falleció el día 18 del mes de abril próximo pasado, encontrándose en calidad de pensionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 429.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Jacinto Quezada Sosa, Comandante Local de El Guayabal, departamento de Cuscatlán, (plaza vacante), quien cesa en iguales funciones en Santa Cruz Michapa, del mismo departamento. El nombrado devengará a partir del día 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 3, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 430.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al Sargento Jorge Alberto Velasco, su nombramiento de Comandante Local de Uluazapa, departamento de San Miguel, por haber renunciado y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 431.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el primero de junio próximo entrante, de la Pagaduría Departamental de La Libertad a la Pagaduría Departamental de San Vicente, el pago de la pensión militar de noventa y tres colones setenta y cinco centavos @ 93.75 mensuales, asignada al Subteniente Carlos Vela, según acuerdo de fecha 31 de marzo del corriente año, por haber establecido su domicilio en la ciudad de San Vicente.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 432.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Emilio Molina, Sub-Comandante Local de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, en sustitución del Sub-Sargento Herculano Santos, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 18, Art. 717, Ca-

pítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 433.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Eugenio Leopoldo Ramos Barahona, conocido también por Eugenio Ramos Barahona, de este domicilio, a fin de que la pensión que actualmente goza, le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, por haber prestado servicios y haber devengado mayor sueldo con posterioridad a la primera asignación; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada y la que corre agregada al expediente respectivo, ha comprobado: cuarenta y tres años, nueve meses, cuatro días de servicios prestados, o sean cuarenta y cuatro años con la adición legal correspondiente; ochenta y cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado últimamente en una anualidad consecutiva; y disfrutar de la pensión militar de ochenta y seis colones mensuales, según acuerdo del 25 de abril de 1949, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en consideración a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 20, 21, 23, 25, 29 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 20126 fechado el 16 del presente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, a favor del señor Eugenio Leopoldo Ramos Barahona, conocido socialmente por Eugenio Ramos Barahona, la pensión militar referida, a la suma de noventa y tres colones cincuenta centavos mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, R. QUINTANILLA.

Nº 434.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Angela Jarquín viuda de Alvarado, del domicilio de San Vicente, a efecto de que le sea asignado montepío militar, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto Teniente Leonardo Alvarado, quien disfrutaba de pensión por dilatados servicios prestados en el Ejército; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada y la que corre agregada al expediente respectivo, ha comprobado: estado civil de matrimonio de la solicitante con el señor Teniente Leonardo Alvarado; defunción de este último; y que el causante Teniente Leonardo Alvarado disfrutaba de la pensión militar de cuarenta y nueve colones catorce centavos mensuales, según acuerdo de fecha 26 de mayo de 1937, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 20, 24 y 25 de la Ley citada en relación con el Art. 66 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio No. 20240 fechado el 17 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de la señora Angela Jarquín viuda de Alvarado, en concepto de cónyuge superviviente del extinto Teniente Leonardo Alvarado, el montepío militar de veinte y cuatro colones cincuenta y siete centavos @ 24.57 mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de San Vicente, a partir de la fecha expresada.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 435.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al Sargento Carlos Cevallos Porras, su nombramiento de Sub-Comandante Local Ad-honorem de Sacacoyo, departamento de La Libertad, por haber renunciado y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 436. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 413, expedido con fecha 16 del mes en curso, en el sentido de que el cargo que desempeñara el señor Napoleón Sánchez, es Radio Operador y no Operador como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 437. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar Profesores de Instrucción Primaria de la Tropa del 7º Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Chalatenango a los señores Subtenientes José Cárcamo Sermeño y Víctor Zenón Recinos en sustitución de los señores Tenientes José Antonio Rodríguez y Pedro G. Martínez a quienes se les rinden las gracias por sus servicios prestados. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán el sueldo de Ley desde el día 1º de junio próximo entrante el cual les será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Arto. 707, Capítulo VIII, Título VIII, del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

**MINISTERIO DE FOMENTO
Y OBRAS PUBLICAS**

Nº 118. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

TITULO XIII

**RAMO DE FOMENTO
Y OBRAS PUBLICAS**

CAPITULO III

**DIRECCION GENERAL
DE CARRETERAS**

Partida que se refuerza:

V-1019—Para el mantenimiento de equipos, repuestos, etc., con la suma de \$ 20,000.00
Sumas ... \$ 20,000.00

Partida que se afecta:

V-1016—Construcción de Puentes, con la suma de " 20,000.00
Sumas ... \$ 20,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

No. 120. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1033 —Imprevistos— del Capítulo IX, Título XIII del Presupuesto General vigente, pague a los señores Freund & Co., comerciantes de esta plaza, la suma de noventa y tres colones (\$ 93.00), valor de un tambor de cinco galones de Ken Lustral, color rojo, que fué suministrado para los trabajos del Aeropuerto Civil de Ilopango; material que, según se comprueba en las diligencias seguidas al efecto, aún no ha sido pagado. Como este gasto debió hacerse efectivo a los señores Freund & Co. el año recién pasado, la Corte de Cuentas de la República, al darle su aprobación en nota No. 6874 del 22 de abril próximo pasado, la cual corre agregada a las citadas diligencias, también expresó su parecer en el sentido de que dicha erogación debía aplicarse a la Partida de Imprevistos ya mencionada.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Nº 101. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA comisionar al señor don Santiago Vilanova Kreitz, Director General de Agricultura, para que se traslade a la República de Nicaragua, a practicar inspección a las brigadas destacadas por nuestro Gobierno en el citado país, como aporte de El Salvador en la Campaña contra la Langosta, de conformidad con el Convenio suscrito en la ciudad de Tapachula, México, entre los gobiernos de aquella República y los de Centro América, y se le asigna al señor Vilanova Kreitz, para gastos personales, durante su permanencia en Nicaragua, la cantidad de quinientos colones (\$ 500.00), los cuales se aplicarán al Art. V-946, Cap. VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

No. 535. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.
A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, y de conformidad con lo que establece el Art. 61 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería del mencionado centro benéfico para que, con aplicación al Art. V-10 (Funerales para empleados del Asilo), Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial y a la presentación del correspondiente recibo debidamente legalizado pague a la señora Tomasa v. de Dueñas Polanco, la cantidad de treinta y seis colones (\$ 36.00), en calidad de subsidio del Gobierno para los gastos de funerales de su esposo, señor Víctor Dueñas Polanco, fallecido el 29 de abril último, cuando desempeñaba el cargo de Apicultor del Asilo Sara, Partida 33, Art. 177, Capítulo I, Título III, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 518 emitido con fecha 16 de mayo en curso.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N: 536. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.
Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto de fecha 18 de mayo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto General vigente correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social:

TITULO XII CAPITULO III

Partidas que se refuerzan:

Art. V-958—Viáticos \$ 5,000.00
Art. V-990—Para becas en el país y en el exterior para estudios de Salubridad Pública, Ingeniería, Enfermería Sanitaria, Medicina y sus especialidades y para asistencia a Congresos Internacionales " 4,000.00
\$ 9,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-962—Para nuevas construcciones, reconstrucciones y acondicionamiento de inmuebles en Salud Pública y Asistencia Social (incluyendo mano de obra, transportes, materiales, herramientas, equipos y adquisición de terrenos necesarios). \$ 9,000.00
\$ 9,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 538. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor infieri Roberto Saprissa un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del primero del corriente mes, en concepto de Jefe (Médico o Estudiante de Medicina activo de último año), de los Servicios Ambulantes de la misma Institución; y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, al doctor infieri Jorge Lara Yruja, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 163 —subnúmero 3— del Art. 123, Título XI, Capítulo II, de la Ley de Salarios, que le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 950, Título XII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, seis colones).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 540. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.
A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones de Inspector Sanitario de Clase "A" de la División de Ingeniería Sanitaria de la misma Institución, a don Pedro Antonio Alfaro, por el término de quince días contados del 17 de mayo actual, cuya plaza corresponde a la partida Nº 87 —subnúmero 8— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 542. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad en el cargo de Auxiliar de Publicidad de aquella Empresa, a don Raúl Melchor Bonilla, quien lo ha venido desempeñando interinamente, cuya plaza figura en la partida Nº 6 —subnúmero 1— del Art. 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente; debiendo surtir efecto este nombramiento, a partir del primero de junio próximo entrante.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 543. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal de aquella Empresa.

ALMACEN

Partida Nº 19 Sub. Nº 1.—Auxiliar del Almacén, nómbrase con sueldo de primera categoría a don Adolfo Antonio Castillo, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).

Partida Nº 19 Sub. Nº 3.—Auxiliar del Almacén, nómbrase con sueldo de segunda categoría a la señorita Margarita Alicia Martínez, en lugar de don Eduardo Tejada, que renunció. (Impuesto de nombramiento, \$2.00).

Los nombrados devengarán a partir del primero de mayo en curso, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Caja respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título IV, Capítulo VI, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 544. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la División de Ingeniería Sanitaria de la misma Institución:

Ptda. Nº 87—Sub. Nº 38.—Inspector Sanitario de Clase "A", don Bernabé Garay Pineda, a partir del 1º de junio próximo, interinamente, por el tiempo que falta para que termine la licencia concedida al titular don José Antonio Guatemala R., a quien venía sustituyendo don Pedro Antonio Castro, según acuerdo Nº 210 de 2 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 59, Tomo Nº 148, quedando cancelado el nombramiento interino del señor Castro desde el 4 de mayo actual.

Ptda. Nº 88—Sub. Nº 6.—Inspector Sanitario de Clase "B", don Guillermo Cerna Blandón, a partir del 22 de mayo actual, en lugar de don Juan Filiberto Hernández, a quien se cancela su nombramiento desde el 1º de este mes. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Ptda. Nº 88—Sub. Nº 21.—Inspector Sanitario de Clase "B", don Joaquín Pineda Paredes, a partir del 1º de junio entrante, en lugar de don Miguel Ángel Hernández, a quien se cancela el nombramiento desde el 1º de mayo en curso, cesando en consecuencia el señor Pineda Paredes en sus funciones de Inspector Sanitario de Clase "C", cuya plaza corresponde a la partida Nº 89 —subnúmero 7—.

Ptda. Nº 88—Sub. Nº 28.—Inspector Sanitario de Clase "B", don Carlos Alfredo Marroquín, desde el 15 de mayo corriente, en lugar de don Obdulio Cristales, h., a quien se acepta su renuncia desde el 1º de este mismo mes. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que fijan las partidas citadas pertenecientes al Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a contar de las respectivas fechas. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 545. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza vacante Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de Santa Tecla, a la señorita Amarilys Castro Batres, quien devengará a partir de la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que fija la partida No. 136 -subnúmero 2- del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 546. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, Ordenanza-Guardián de la Delegación Sanitaria de Chinameca, a Roberto Cerna Girón, en sustitución de José Efraín Torres. El nombrado devengará a partir del primero del corriente mes, el sueldo que fija la partida No. 158 -subnúmero 14- del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 119.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos

del Instituto de Estudios Económicos, a la persona que ocupa el cargo determinado por el Art. 84-n, Partida 7, Sub Nº 1 de la Ley de Salarios.— Comuníquese.— Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 121.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de las facultades que le confiere el Art. 31 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto General, correspondientes al Título XIV, Capítulo Único, referentes a esta Institución:

ARTICULO QUE SE REFUERZA:

Art. V-1088— Sueldos, sobresueldos y complementos de sueldos para licencias y honorarios a suplentes. \$ 500.00

ARTICULO QUE SE AFECTA:

Art. V-1092— Viáticos. \$ 500.00
\$ 500.00 \$ 500.00

Comuníquese.— Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

CAMARA SUPERIOR

Nº 9.— Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Rafael Paz Coto, Juez de Cuentas de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Esteban Reyes, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder dicha licencia a partir de hoy, en la forma y por el tiempo en que fue solicitada.— Comuníquese.— Efraín Orantes, Presidente de la Cámara.— J. M. Canales, Primer Magistrado.— A. Escobar Fratti, Segundo Magistrado.

Nº 10.— Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Joaquín Cuéllar, Juez de Cuentas de esta Institución, relativa a que se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo, por tener que dedicarse a actividades que le impedirán durante algún tiempo el desempeño del cargo que antes se ha mencionado, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fue solicitada, la que se contará a partir de hoy.— Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Cámara. J. M. CANALES, Primer Magistrado. A. ESCOBAR FRATTI, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general de don Alfonso Salaverria, también mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un terreno o predio rústico, situado en el cantón Palo Pique de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro manzanas, o sean diez y seis hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial que limita: por el Oriente, con propiedad de Tadeo García, mojon en la esquina Sureste, un amate, cercos ajenos en medio; por el Norte, con terrenos

proindivisos de los señores Antonio, Juan, Tránsito y Felipe Paniagua cerco ajero en medio; por el Poniente, con fundos de los mismos Paniagua, mojones Noroeste un jocote y al Suroeste un marío; y por el Sur, con terrenos de doña Gabriela Valdivieso viuda de Castellanos, río del Molino en medio. El predio de referencia se une con el camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón citado, por un camino que de el predio conduce al camino vecinal dicho entre las propiedades de García y Paniagua, en la esquina Noreste del terreno ampliamente descrito. El inmueble expresado no está gravado con ningún cargo ni derecho real, perteneciendo los colindantes a este domicilio. La persona que se creyera con algún derecho en el predio antedicho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Víctor M. Girón, Alcalde Municipal.— Abel A. Flores, Secretario Municipal.

Nº 2960 2—11—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado el señor Aquilino Lucero mayor de edad, jornalero de este domicilio y casado, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, inculto y con obra muerta, de una manzana de extensión más o menos, sito en el punto llamado "Las Lomitas" del cantón San Sebastián Abajo de esta jurisdicción, que linda al Norte, cerco de piña y camino en medio terrenos de Pantaleón Hernández López y Joaquín Galán; al Oriente, cerco de piña y terreno de Refugio Hernández; al Sur, el de Luciano Cornejo cerco de piña y alambre en medio y al Poniente, calle en medio y terreno de Narciso Cerón Valladares. Lo estima en trescientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Mariano Lucero ya difunto. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, mayo nueve de mil novecientos cincuenta. Enmendado.— Cerón—Vale.— J. N. Bonilla.— J. Ayaia G., Secretario Municipal.

Nº 2963 2—12—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, don Rafael Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 98286, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de una manzana más o menos de capacidad, situado en el cantón San Isidro de esta jurisdicción, cultivado una parte con árboles frutales y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con José Gutiérrez Vásquez calle de por medio; al Norte, con María Jorge; al Poniente, con Alejandro Jorge; quebrada de por medio; y al Sur, con Pascual Jorge, antes Ernesto Vásquez; los mojones esquineros son piedras especialmente sembradas; no es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión; pertenece a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal. Los colindantes son de este domicilio, lo estima el interesado, en doscientos colones. Se hace saber al público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a doce de abril de mil novecientos cincuenta.— Juan C. Valencia.— Julio E. Rojas y C., Secretario.

Nº 2973 2—12—V—50.

Alberto Estupinián, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Trinidad López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "El Guineo" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o su equivalencia de setenta áreas, cultivado una parte de café y el resto de frutales, y linda al Oriente camino en medio, con predio de María Ramos; al Norte, predio de Nicolás Flores Fortillo; al Poniente, con predio de Lucas Flores; y al Sur, con terreno de Víctor Corea, estando demarcados todos sus rumbos con cercas de brotones de izotas. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y no está en proindivisión con otra persona. Lo estima en ochocientos colones. Lo ha habido por compra que hizo a la sucesión de Estefanía Flores, y lo posee desde hace veintidós años. En el predio hay ubicada una casa de habitación. Los colindantes

tes son todos vecinos del mismo cantón "El Guineo". Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Alberto Estupinián, Alcalde Municipal.—Andrés Vásquez Sermeño, Srío.

No. 2993 2—13—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina por escrito y en nombre propio, Manuel de Jesús Mejía, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula N° 237636, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico de una manzana de capacidad superficial, sito en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Santana, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Rafael Corpeño, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rosa Santana y al Sur, con terreno de la sucesión de Nicolás Jiménez, calle de por medio. Los cercos que circundan al predio pertenecen al solicitante. El terreno descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunta madre y en la actualidad tiene más de diez años de poseserlo, quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie; lo estima en la suma de cuatrocientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jiquilisco, a las quince horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—f—d—Vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Mpal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Mpal.

N° 1915 3—16—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado, por escrito, la señora Abelina Bojórquez de Ramírez, de este domicilio, de veintinueve años, de oficios domésticos, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que adquirió por donación de la señora Lucía Carmona, que fué mayor de edad, de este mismo domicilio, quien es ya difunta; y lo estima en ochocientos colones, que tiene estos linderos: Oriente, mide cuarenta y nueve metros, calle de por medio y terreno Joaquín Herrera; Poniente, cuarentidós metros, terreno María García, calle de por medio; al Sur, veinte y seis metros, terreno Buenaventura Pérez; y al Norte, cinco metros, con la unión de dos calles de La Fuente y Los Llanitos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos que pertenezcan a otra persona, los colindantes son de este domicilio.

Ayutuxtepeque, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Anastacio Pérez.—Julián Pérez, Srío.

N° 2821 3—5—V—50.

El infrascrito Alcalde:

Hace saber: que la señora Amelia Amparo Rosales, mayor de edad de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicita título de propiedad, de un terreno rústico situado en las afueras del barrio de San Juan de esta ciudad, en el punto llamado "Jalapa" de la extensión de cinco manzanas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción, linda el terreno al Oriente, con terrenos de Jorge Flamenco, Luisa de la Cruz viuda de Mejía y Félix Alvarado, mediando un camino: al Norte, con terrenos de José María y Laura Rosales, mediando brotones de varias clases en línea recta: Poniente, con el de doña Lidia Rivas de Zamora, mediando brotones y al Sur, con terreno de Francisco Velasco, mediando camino nacional. Contiene en su interior una casa de tejas construida sobre horcones y pared de adobe, de diez metros de largo por trece de ancho inclusive dos corredores; una mediana de cinco metros de frente por siete de fondo, techo de tejas y pared de bahareque, y una casa que sirve de cocina. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, es estimable en dos mil colones, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigienza, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

N° 2825 3—5—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Gilberta Calderón de treinta y ocho años, casada de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón El Angel de esta jurisdicción, que posee como única dueña sin cargas reales ni proindivisión, el cual mide y linda: al Poniente, ciento setenta y ocho metros cuadrados centímetros, con terreno de Miguel Pérez, mediando quebrada de agua; al Sur, trescientos veinticinco metros, con terreno de Jesús Pérez, línea medio curva, mojón un caulote, mediando alambrado de la solicitante; al Oriente, doscientos sesenta y siete metros, con terreno de Fermín Barrientos, mediando alambrado de la compareciente, del caulote, a un ojo de agua; y al Norte, doscientos ochenta y siete metros, terreno de María Pérez y Lorenzo Pérez, del ojo de agua hasta un izote, mediando alambrado de la solicitante. Está cultivado en parte de café y bal-samo y lo demás inculco. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cuéllar, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

N° 2840 3—8—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público para los efectos de ley, que Angel Remigio Hernández de cincuenta años, agricultor de este domicilio solicita por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón El Angel de esta jurisdicción con setenta áreas de extensión, que posee como único dueño, sin cargas reales ni proindivisión, que adquirió por compra a Cecilia Canales, sobreviviente y de este domicilio, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, setenta y un metros, linda con terreno de Maximino Ramírez que fué de José León Calles; al Oriente, setenta y dos metros, linda con terreno de la sucesión de Marcos Esteban Hernández, mojonos dos izotes; al Sur, setenta y ocho metros, linda con terreno del interesado Angel Remigio Hernández; y al Poniente, mide ochenta y tres metros, lindando con terreno de Demetria Hernández. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cuéllar, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

N° 2841 3—8—V—50

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Balbina Cruz, por escrito y en nombre propio solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de la Parroquia de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con solar de Isabel Manzanares, alambrado de por medio, midiendo treinta y cinco metros treinta centímetros; al Norte, con propiedad de Alvaro Ramírez, casco de piedra de por medio, midiendo ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Sofía Escobar, posteo de por medio, midiendo treinta y siete metros, treinta y siete centímetros; y al Sur, con solar de Granillo Guido, midiendo ocho metros treinta y cinco centímetros, calle pública de por medio; dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción, hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por herencia de su esposo Jesús Pineda y lo estima en un mil doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlin, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Secretario Municipal.

N° 2854 3—8—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Julia Henríquez, mayor de edad, casada, oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad por sí, de un terreno rústico, fértil, inculco, ejidal, situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, de setenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Luz Pineda, alambrado de por medio de la colindante; al Poniente, con terreno de María Henríquez, servidumbre de por

medio; al Norte, con predio de Natividad Tejada, izotes de mojonos; y al Sur, con terreno de Rosa Gómez, calle de por medio; que el terreno descrito es sirviente; pero no es dominante, sin carga ni derechos reales, sin proindivisión, lo estima la interesada en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—t—uez—n—Vale.—Manuel Navidad, Alcalde.—Isidoro Rodríguez B., Secretario Municipal.

N° 2856 3—8—V—50.

Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Tejada, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Los Planes de esta jurisdicción; que posee por herencia aceptada legalmente de su padre Victoriano Maldonado; terrenos que no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión y los estima en seis mil colones. La primera porción de cinco hectáreas de superficie, linda: al Oriente con terreno de Amelia Hernández; al Norte terrenos de Filadelfo Deras, Antonio Chacón, Desiderio Angel y Porfirio Hernández; al Poniente terreno de Antonio Chacón; y al Sur terrenos del solicitante, Salvador Salguero y sucesión de Pío Landaverde, por todos los rumbos dividen cercos de alambre, zanjo y madera de este terreno. Segunda porción de una hectárea, lindante: al Oriente terrenos de Porfirio y Juana Hernández; al Norte Florencio López y Ester Hernández; al Poniente terrenos de Marcos Angel y Juan Gutiérrez; y al Sur con Felipe Landaverde, cercos propios del terreno y camino de por medio. Tercera porción de una hectárea de extensión, linda: al Oriente terreno de la sucesión de Domitila Gutiérrez; al Norte terreno de Juana Vidales; al Poniente y Sur con el titulado, mediando cercos del terreno descrito. Cuarta porción de seis hectáreas de superficie, linda: al Oriente, Norte y Poniente de Manuel de Jesús García; y al Sur terreno de Antonio Flores Hernández y Santos Pineda Chavarría, cercos de alambre y zanjo del terreno; y la quinta porción de treinta hectáreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Manuel de Jesús García; al Poniente terreno de Natividad Landaverde y al Sur, terrenos de Jesús Hernández, Antonio Flores y sucesiones de Tránsito Landaverde, Victoriano Moreira y Francisco Villalta, habiendo por todos los rumbos cercos y barrancas naturales del terreno. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día once de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—a—Vale.—Testado—s—No Vale.—Manuel de Jesús García, Alcalde Municipal.—Adrián Trinidad Urbina, Secretario Municipal.

N° 2862 3—8—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Josefina Flores Durán, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número veintinueve mil setenta y siete, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el Barrio de Santa Lucía de esta ciudad, sobre la tercera Avenida Sur y demarcado con el número seis, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, trece metros, calle de por medio con casas de Petrona Avalos y Víctor Manuel Flores Durán; al Norte, veintitrés metros quince centímetros con casa de Fabián Recinos tapial y pared medianeros; al Poniente, trece metros veintidós centímetros, con solar de la sucesión de Felipe Durán representada por Rogelio Durán Quiñónez, tapial propio, y al Sur, diecinueve metros cuarenta centímetros con la misma sucesión representada por Rogelio Durán Quiñónez; habiendo en dicho predio construida una casa de tejas paredes de adobes, de trece metros de largo por nueve metros de ancho incluyendo un corredor; y lo hubo por compra a Abraham Abrego, el veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, desde cuya fecha lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie, no siendo sirviente y sí dominante con res-

pecto al colindante de los rumbos Poniente y Sur, para dar salida a las aguas lluvias, estimándolo en tres mil quinientos colonos.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—o—c—n—Vale. — Alonso Melgar. — José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 2877 3—9—V—50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ruperto Sandoval, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de dieciocho manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, demarcado así: Oriente, linda con terreno de Celestina Sandoval y José León Guzmán, camino nacional de por medio; Norte, con Arcadia de Rodríguez; Poniente, con terreno de mi propiedad y el de Lucas Quijano; y Sur, con Jesús Rodríguez y Juan Sánchez Callejas. Lo separa en los tres rumbos últimos alambrados y brotones de por medio propios de este inmueble. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio. Es de origen ejidal y lo hubo por compra a Tomás, Faustino, Cecilia y María Herlinda Sandoval.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 2879 3—9—V—50.

Se hace saber: que se ha presentado Jesús Rivas Parada, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de un terreno rústico situado en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Guillermo Montes; Norte, con Joaquín Anzora; Poniente, con Jerónimo Martínez; y Sur, con Dolores de León. Lo limita por el Poniente camino vecinal y por los demás rumbos, alambrados y brotones. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Consta de siete manzanas. Lo hubo por compra a Venancio, Evaristo, Guadalupe y Eugenio Ruano. Lo estima en quinientos colonos y los colindantes de este domicilio. Es de origen ejidal. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 2880 3—9—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, en parte áridos e incultos, de origen ejidal, situados en el cantón "Ramírez", de esta jurisdicción, de las capacidades y linderos siguientes: la primera porción está ubicada en el punto denominado "Loma Larga", del indicado cantón, se compone de mil seiscientos veinte áreas, lindante: al Oriente, propiedades de Otilia Preza, Diego Rivera, Margarita Marroquín, Elena Renderos y Celestino Renderos, brotoneado medianero propios de todas clases; al Norte, Ignacio Renderos, dividiendo un cerco de alambre propio, hasta una quebrada invernal, sigue con terrenos del solicitante y de Santiago Flores a la quebrada "Los Pitos", al Poniente, quiebra por la misma quebrada de "Los Pitos" con Vicente Rivera; y al Sur, Vicente Rivera, Anacleto Barrera y Eulalio Barrera divide un cerco de alambre. La segunda porción, en el punto denominado "El Magey", de novecientas diez áreas, lindante: Oriente, Alfredo Pérez, mojonos de un pito esquinero a un izote, quiebra a un jiote, siguiendo el borde de unas peñas, quiebra a un pito, siguiendo por una quebrada seca a una peñita, quiebra recto a un guacoco y continúa a un laurel, hasta un pito esquinero, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, línea recta con Juan Pérez. — Encarnación Pérez y José Benítez Pérez, del pito a una peñita dividiendo una quebrada invernal; Poniente, de la peñita esquinera del Noroeste, brotoneado de varias calidades en líneas quebradas, hasta una quebradita invernal que sirve de divisoria hasta el ensamble de dos quebradas invernales, siguiendo por la otra quebrada a un pito, cruza a un peto, con Carlos Miranda, Luis Pérez y Alfredo Pérez; y al Sur, Gabriel y Carlos Quijano y Alfredo Pérez, dividiendo una quebrada, sigue mojonado hasta un jiote, sa-

liendo por un cedro al pito donde se comenzó este deslinde. — La tercera en El Roblar, punto denominado "Caballito" de doscientas ochenta áreas, lindante: Oriente, José Cruz Hidalgo; Norte, Eulalio Barrera y Toribio y Juan Rivera; Poniente, Juan Melgar; y al Sur, Rafael Artiga y Jesús Arévalo. — Los estima en conjunto (en conjunto) en tres mil doscientos colonos y los compró el primero a Eulalio Barrera y Eduardo Rivera, el segundo a Natividad Pérez y el tercero a Eulalio Barrera y Carlos Mayorga Rivera. — Cada uno de estos terrenos contiene servidumbre de tránsito; no son dominantes y no están en proindivisión. — Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre parentesis — en conjunto — no vale. — Reymundo Cerón. — Abel Guillén H., Srío.

Nº 2882 3—9—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Leonarda Mejía de Menjivar, de treinta y dos años, de oficios domésticos vecina del cantón San Rafael de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, estéril de dos hectáreas, diez áreas, situado en el cantón de su domicilio. El predio linda: por los rumbos Norte, Oriente y Sur, con terrenos de María Magdalena Molina viuda de Mejía; y al Poniente, río de Chilama de por medio con terreno de José Melara. El predio descrito no tiene cargas reales, no está en proindivisión, lo estima en doscientos cincuenta colonos, lo hubo por compra a Horacio Mejía ya difunto siendo la colindante viuda de Mejía de este domicilio y el colindante Melara de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Ascensión Aguirre, Alcalde. — Vicente González, Srío.

No. 2890 3—10—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí María Magdalena Molina viuda de Mejía, de cuarenta y dos años, de oficios domésticos, vecina del cantón San Rafael de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición estéril de nueve hectáreas ochenta áreas situado en el cantón de su domicilio. El predio linda: al Norte, con terreno de José Melara; al Oriente, con terreno de Alberto López; al Sur, con terreno de Santiago Molina y al Poniente, en tres tiros con terrenos de José Melara y Leonarda Mejía de Menjivar. El inmueble descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona lo estima en ochocientos colonos, lo hubo por compra a Horacio Mejía, ya difunto, siendo los colindantes de éste domicilio menos Melara que reside en San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado. — c — a — compra a Horacio Mejía. — Vale. — Ascensión Aguirre, Alcalde. — Vicente González, Srío.

Nº 2891 3—10—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Filiberto Castro, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, vecino del cantón San Marcos de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de catorce hectáreas de cabida superficial, situado en el cantón de su domicilio, que linda: al Oriente, con terreno de Evaristo y Bernardino Henríquez y María Núñez, separados por mojonos de piedra; al Norte, con terreno de la misma señora María Núñez, divididos desde un mojón de piedras en línea recta, con vista al Poniente, hasta llegar al borde de una barranca, siguiendo por ésta, con vista al Sur, hasta otro mojón de piedra, desde donde quiebra con vista al Poniente, línea recta, hasta el río Gualquiquira; al Poniente, con terrenos de Abraham Quinteros y Bartolomé Ramos, divididos por el río Gualquiquira; y al Sur, con tierras de Juan Iraheta y José Ordóñez, divididos con el primero por la quebrada seca "El Saltito" y con el segundo, por una cerca y mojonos de piedra, hasta el punto donde se empezó la descripción. En el terre-

no descrito hay construidas dos casas de teja sobre horcones y paredes de bajareque, teniendo la primera, quince metros de largo por cinco de ancho; y la segunda, siete metros de largo por cinco de ancho. El terreno no tiene cultivos permanentes; lo adquirió por compra a Eugenio, Evaristo y María Luisa, todos de apellido Núñez; lo estima en mil colonos y lo posee de buena fe, desde hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a diez de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—por—mojonos—Vale. — Testado—en—No vale. — Entre líneas—lo—Vale. — Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal. — Miguel Villatoro Zepeda, Secretario.

Nº 2902 3—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Samuel Humberto Valdivieso, mayor de edad, agricultor, vecino de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos cultivados de café y dentro los extinguidos ejidos de esta comprensión, situados en el cantón "El Palo Verde" de esta jurisdicción. El Primero, compuesto de doce áreas cincuenta y siete centiáreas, lindante: al Oriente, con predio del doctor Maximiliano Magaña, cerco ajeno en medio y con predio del solicitante Valdivieso, camino que conduce a esta villa de por medio; al Norte, con predio del doctor Maximiliano Magaña, barranca de por medio; al Poniente con predio del mismo doctor Magaña, cerco ajeno de por medio; y al Sur, con predio de dicho doctor Magaña, cerco ajeno en medio. El segundo, compuesto de nueve áreas cincuenta y seis centiáreas, lindante: al Oriente con predio de Agustín Arévalo, calle de por medio; al Norte, con predio del doctor Maximiliano Magaña, Ricardo Herrera de Morales e Indalecio Morán, calle de por medio; al Poniente, con predio de don Indalecio Morán, y doña María Santos Herrera, calle de por medio, y al Sur, con predios de Angel Antonio Amaya, formando un quiebre de Norte a Sur, cerco ajeno y con predio de María Santos Herrera, cerco de por medio y Plazuela municipal, que representa el Síncico Municipal. Los predios no son sirvientes ni dominantes; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten ni están en proindivisión con ninguna persona. Siendo los colindantes de este vecindario a excepción del doctor Maximiliano Magaña, que es de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—efectos—Vale. — Ramón Martínez, Alcalde Municipal. — Napoleón Asensio, Secretario Municipal.

No. 2904 3—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Gertrudis Mata, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un predio urbano en las orillas de esta villa barrio "Las Flores", que mide y linda al Oriente doce metros seiscientos veintiocho milímetros, con predio de doña Margarita Anzúlica Tobar de Veliz calle en medio; al Norte doce metros quince centímetros cuarenta y siete milímetros con predio de la misma doña María Asensio, cerco en medio; y al Sur, doce metros, con predio de don Miguel Morales, brotoneado en medio. Tiene como mojonos, al Norte, un paderón y un izote y al Sur, un palo jiote y un izote. Este predio no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión alguna. Lo adquirió el solicitante por compra a don Máximo Sigüenza, que fue mayor de edad, agricultor, de este vecindario, fallecido hace varios años y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este vecindario. Y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta. — Ramón Martínez, Alcalde Municipal. — Napoleón Asensio, Secretario Municipal.

No. 2905 3—10—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Luis Rafael Saz, mayor de edad, motorista, de este domicilio, solicitando título

lo de propiedad de un predio urbano y casa en él construida, situado en el barrio San Pedro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta centímetros, con solar de don Rafael Puente Luna, cercos propios en medio; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con casa y solar de doña Rafaela Cuéllar, cerco y pared medianeros; al Poniente, trece metros cincuenta centímetros, con solar y casa de doña María Román v. de Sigüenza, calle de por medio; y al Sur, doce metros cincuenta centímetros, con casa de don José Manuel Román, calle de por medio. Este predio, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni existe proindivisión. Lo adquirió el solicitante, por compra a Mercedes Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos sobreviviente de este vecindario y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. — Ramón Martínez, Alcalde Municipal. — Napoleón Asensio, Secretario Municipal.
Nº 2907 3—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Isabel Torres Platero de Marroquín, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad Nº 542083, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "Concepción" de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros con solar de Benjamín Castañeda, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, treinta y tres metros, con solar de la sucesión de Natividad Flores representada por Margarita Flores de Torres, brotones de izote y un medio bordo de por medio; al Poniente, quince metros, con solares y casas de Evangelina Domínguez de Martelli y Susana Carrillo, calle de por medio; y al Sur, en tres líneas rectas, mide en la primera quince metros, de aquí quiebra hacia el Sur, mide nueve metros y en la tercera que quiebra hacia el Oriente, veintisiete metros y linda con solares de Antonia Cornejo y con el de la sucesión de Paula Cerritos representada por Alfredo Linares; hay en este solar algunos árboles de café en mal estado; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas que lo afecten y no hay proindivisión con nadie; lo hubo por herencia de su difunto padre Asunción Torres que murió en mil novecientos treinta y nueve, su posesión ha sido quieta e ininterrumpida; lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Benjamín Castañeda y Alfredo Linares que son de San Salvador y Evangelina Domínguez de Martelli de San Vicente. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — o — c — Vale. — Carlos Humberto Henríquez, Alcalde Municipal. — Ante mí, Simón M. Irañeta, Srío Mpal.
Nº 2911 3—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Marcos Mejía Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Jesús de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, veintidós metros quinientos sesenta milímetros, con propiedad del doctor Benjamín Interiano; al Sur, dieciséis metros con solar de María Faustina de Jesús Mejía; al Norte, quince metros cuatrocientos milímetros, con casa de Fabián Cota, calle en medio; y al Poniente, veintidós metros con casa y solares de la sucesión de Felicitá Valenzuela y el de Juan Francisco Hernández, calle en medio. En dicho solar hay construida una media aguas y casa de tejas paredes de adobe. No es predio sirviente ni dominante, carece de carga y derechos reales que lo afecten, se aprecia en seiscientos colones y lo hubo por compra a Aniceto Vega, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Izalco. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando al doctor Interiano que es de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — Juan Manuel Dueñas Z., Alcalde Municipal. — Ismael Alarcón, Srío.
Nº 2914 3—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José Irene Granados, mayor de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Cerro de esta jurisdicción, de doce áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente y Sur, con predio de Fidel Hernández, servidumbre de tránsito en medio por el segundo rumbo; al Norte, con el de Lucía Martínez; y al Poniente, con el de José María Baños, calle en medio. No es terreno dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que lo afecten, se aprecia en doscientos colones y lo hubo el solicitante por compra a Eugenio Salinas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — Juan Manuel Dueñas Z., Alcalde Municipal. — Ismael Alarcón, Srío. Mpal.
Nº 2915 3—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Leonor del Carmen Herrera de Chacón, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 889670, solicitando título de propiedad por sí, de un solar urbano con su correspondiente casa sitos en el barrio El Centro, de esta villa, midiendo y lindando el solar al Oriente, catorce metros doscientos doce milímetros, calle de por medio con tapial de María Barrientos, y casa de don Esteban Maimó; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, río de Amayo de por medio con terreno de don Gustavo Bernabé Peña; al Norte, veintidós metros quinientos setentidós milímetros con casa y solar de don Dionisio Chinchilla; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros con casa y solar de don Gustavo Bernabé Peña, y la casa que está montada sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas mide de frente catorce metros doscientos doce milímetros y de fondo con dos corredores once metros setenta centímetros, hubo los inmuebles por compra a Carmen Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Guatemala, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión; y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Maimó, que es de Armenia y lo estima en dos mil colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — e — a — de Chacón — N — v — s — Vale. — Joaquín Meza hijo, Alcalde. — Carlos Humberto Alarcón, Srío.
Nº 2926 3—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Dr. José Adalberto Bolaños, del domicilio de Santa Ana, como apoderado de la firma Regalado Hermanos, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad que mide cincuenta una varas y media a cada uno de los lados Oriente y Poniente; al Sur cuarenta y siete y media varas; y al Norte, cincuentisiete varas y media de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara y especialmente linda: al Oriente, con la finca Polonia de don Neftalí Castro, antes de don Herbert de Sola; al Norte, con terrenos del Ferrocarril Inglés; al Poniente, con terrenos de los señores Regalado Hermanos; y al Sur, con el resto del terreno de donde se desmembró el que se describe, de propiedad de don Víctor Manuel Matus. El colindante Matus es del domicilio de Izalco, Castro es del domicilio de Santa Ana y el representante del Ferrocarril es del de San Salvador. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse o con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra hecha a don Víctor Manuel Matus, mayor de edad, mecánico del domicilio de Izalco; y lo estiman los propietarios en la cantidad de un mil ochocientos colones. La solicitud se funda en el

Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ángel A. Espinoza, Alcalde Municipal. — Fernando López S., Srío.
Nº 2927 3—10—V—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mafalda Lorenza Anicharricó, de veintiséis años de edad, soltera, Secretaria Comercial del domicilio de Jucupa, con cédula de vecindad Nº 284829, por medio de su representante, don Juan Silvestre González, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y dominio, de un terreno rústico, situado al rumbo Poniente de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de doña Rosa González, alambrado de por medio de la colindante; al Norte, con terreno de Olivia Campos V. de Arias, antes de Félix Campos y terreno de Alejandro Garay, camino nacional de por medio; al Poniente, terreno de Cornelio Díaz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de doña Rosa González, alambrado de por medio de la colindante. El inmueble en referencia lo adquirió por compra a Tuiño, María de la Cruz, Aurelia, Andrea, Juana María, conocida por Ana María, José Antonio, Felipe, Esteban y Otilia, todos de apellido Villalobos, Flaviano, Florencia Susana y Teresa de Jesús, de apellido Manzanares, Jesús, Bernarda y Celestino, de apellido Portillo, en concepto de herederos de la difunta Valentina Manzanares, quien fué de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando a doña Rosa González, que es de Jucupa. Se pone en conocimiento del público, para los efectos conveniente.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, abril dieciocho de mil novecientos cincuenta. Eustaquio Soto, Alcalde Municipal. — Eduardo Díaz Campos, Secretario Interino.
Nº 2908 3—10—V—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina por escrito y en nombre propio, Juan Bonilla Montano, de cuarenta años de edad, notalatero, de este domicilio con cédula de vecindad número de orden treinta mil noventa y cuatro, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, con Antonio Romero; al Norte, veintitrés metros noventa centímetros, calle de por medio, con Lucinda v. de Pouseaud; al Poniente, cuarenta y ocho metros doce centímetros, con Pablo Palomo, Pilar Meléndez y Manuel Ramírez; y al Sur, veintidós metros sesentinueve centímetros, con Pablo Palomo. El solar está circundado por sus cuatro rumbos por cercas de alambre, siendo los de los rumbos Norte, Sur y Poniente, propios del solar descrito; el del rumbo Oriente, pertenece al colindante. Dicho solar lo hubo el interesado por compra que de él hizo a Ana Elida Flores de Henríquez. Está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; no es predio dominante ni sirviente y lo estima el interesado en la suma de quinientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendados — r — m — s — Vale. — Testado. — r — No vale. — Sobre raspados. — linderos. — Vale. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.
Nº 1916 3—10—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos legales, que se ha presentado ante esta oficina por escrito y en nombre propio Martina Chávez, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Merced" de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente y Poniente, veintiocho metros veintinueve centímetros, con solares de Juana Chavarría e Isabel Bonilla, respectivamente; al Norte y Sur, diecinueve metros setenta y cinco centímetros, con solares de Alfonso Flores y Tomasa Quinteros, calle de por medio y solar de Ester Castillo, por su orden. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo estima la solicitante en quinientos colones y lo hubo por legado de parte de María Antonia Chávez, según testamento de ella y escritura otorgada a su favor por el heredero universal. Dicho inmueble está libre de gravamen y ya tiene la interesada de poseerlo más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jiquilisco, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendados.— a — B — i — Vale.— José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 1917 3—16—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta por sí Zoila Larín, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 325233, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de este pueblo, el solar mide y linda: al Norte, trece metros, con terreno sucesión Aristides Castillo, representada por Yolanda viuda de Castillo, calle de por medio; al Oriente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros con Lorenza Aquino, cerca de brotón propio del solar; al Sur, once metros ochenta y dos centímetros, con Mercedes Zelada, cerca de alambre y brotón propios del solar y al Poniente, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con solar de Arturo Aguirre, cerca de brotón de por medio, una parte del solar y otra del colindante, la casa mide cinco varas de frente por seis de fondo, siendo de tejas sobre horcones forro tabla. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona y lo hubo por compra a Victoria y Tomás Vanegas, sobrevivientes de este domicilio, y lo estima en ochocientos colones, siendo, los colindantes de este domicilio a excepción de Yolanda viuda de Castillo, que es de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilingo, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. Eduardo F. Valenzuela R., Alcalde Municipal.— Alejandro Madrid Cierro, Srío.

Nº 2749 3—3—V—50

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Artº. 615 C. 117 de la Ley Agraria y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado vigente, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Artº. 610 C. se anticipó la venta en pública subasta, en el mejor postor y sobre la base de veinte colones, de un toro bermejo chato sin fierro. Dicho semoviente fué encontrado en la calle pública que de ésta conduce a la ciudad de Chalatenango por el señor policía Municipal de esta villa don Porfirio Gómez, quien lo puso al poste público de esta misma. La subasta se verificó a las diecisiete horas del día doce del corriente. Hecha la liquidación quedó sobrante líquido. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, trece de abril de mil novecientos cincuenta.— Testado.— No vale.— Víctor Manuel Peraza, Alcalde Municipal.— Gerardo Delgado Menjivar, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2897 3—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad con las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un toro hozco, sin fierro y de dueño desconocido, que fué traído al poste el 29 de marzo del presente año, por el señor Arcadio Deras de este domicilio. El remate se efectuó en el Tiangué de Ganado de esta localidad, el sábado 22 del mes anterior, en la suma de setenta y seis colones. Deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante líquido de cincuenta y siete colones veinte y siete centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho a él, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Ramón Cruz M., Alcalde Municipal.— R. R. Gámez, Srío.

3 v. c. Nº 3077 3—17—V—50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Alfonso Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Por acuerdo número 506 de fecha 15 de marzo de 1950 del Ministerio del Interior y con autorización de la Corporación Municipal, saca a licitación pública, la construcción del anexo a la casa de Escuela Rural del cantón San Juan de esta jurisdicción que ocupa la casa propiedad municipal, pieza que será de ocho varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, sobre horcones, paredes de bahareque, techos de teja, puertas y ventana de madera de buena calidad, debiendo el contratista poner todo el material, además el clavo, cal y arena, cuyo gasto será de ochocientos treinta colones, subsidio concedido por el Supremo Gobierno Acuerdo Gubernativo 2147 del 31 de octubre de 1949. Los interesados pueden hacer propuesta a esta Alcaldía, después de quince días de publicarse el último cartel de licitación, con aprobación de las propuestas de la Gobernación Departamental, debiendo rendir fianza el contratante por la mitad de la base.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.— Enmendado.— c — o — g — v — Vale.— Alfonso Leiva, Alcalde Municipal.— Max A. Sorto h., Srío Municipal.

Of. 3 v. alt. 3—8—V—50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Federico Carlos Avendaño Rodríguez conocido también por Federico Carlos Rodríguez, fallecido a las doce horas del día veinticinco de abril de este año, en el barrio "El Centro", de esta ciudad, su último domicilio, por parte de doña Antonia López viuda de Rodríguez y doña María Lola Gudelia Rodríguez conocida socialmente por María Lola Rodríguez de Alemán, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima del causante; confiriéndoselas a las aceptantes la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2955 3—11—V—50

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63, de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Angel Carranza para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y seis colones.

Librado por la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.— J. A. Castillo C., Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—10—V—50

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Romero del domicilio de esta ciudad para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por homicidio en Florentín Méndez; bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 12—V—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Donatila Chica del domicilio de Joateca para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesión en el menor Santos Ambrosio Márquez, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Inst.— Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v.—12—V—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Márquez, del domicilio de Torola, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesión a Juan Evangelista Ortiz; bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v.—12—V—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tránsito Fuentes del domicilio de Cacaopera para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por amenazas a muerte a Margarita Arriaza; bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 12—V—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes María Chica y Juana Rodríguez, del domicilio de Meanguera para que dentro de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por amenazas a muerte a Agustín Mejía; bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichas reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 12—V—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Vásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por intento de rapto en la menor Ercilia Santamaría, bajo los apercibimientos de ley si no verificara. Se recuerda a las autoridades en general, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Atiquizaya, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta.—Doctor Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—José María Chicas Búrgos, Secretario.

Of. 1 v. 15—V—50.

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Romero de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado contra el Cabo de la Guardia Nacional, Estanislao Quintanilla, y Guardia José Amadeo Campos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ramón Mónico.—Marcos Lara T., Srío.

Of. 1 v. 15—V—50.

Eduardo Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sebastián Viera y Juan Ramos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesión en Rogelio Trejo, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día trece de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Aguirre.—Ante mí, Felipe Romero, h., Srío Intº.

Of. 1 v. 18—V—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ventura González de treinta y cinco años de edad, jornalero y del domicilio de Tecoluca y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Luis Ticas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta.—H. Sáenz.—Jesús Panameño V., Srío.

Of. 1 v.—18—V—50

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Froilán Alvarenga, de veintidós años de edad, casado, jornalero, del domicilio de Nueva Trinidad, hijo legítimo de Pablo Alvarenga e Ignacia Hércules, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de intentos de violación y golpes en Josefa López, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—delitos.—vale.—Serafín Posada, hijo, (Juez de Primera Instancia).—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Of. 1 v.—18—V—50.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Orellana, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Gonzalo Zamora, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango; a las diez y media horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—días—Vale.—Testado—m—v—No vale.—Dr. Serafín Posada, hijo, (Juez de Primera Instancia).—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Of. 1 v.—18—V—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Andrade, de veintitrés años de edad, jornalero, e hijo legítimo de Rogelio Andrade y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alvaro Quintanilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Juzgado.—Vale.—H. Sáenz.—Jesús Panameño V., Srío.

Of. 1 v.—18—V—50

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas

de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas y agresión en María Mérida Menjívar y agresión en José Luis Martínez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como Militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce y media horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Testado—la—no vale.—Enmendado—Instancia—Testado.—vale.—Dr. Serafín Posada, hijo, (Juez de Primera Instancia).—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Of. 1 v.—18—V—50.

Roque Molina, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Celida y Juana Cantón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de mujeres de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones y agresión en Josefina Rojas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichas reos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del primero de abril de mil novecientos cincuenta.—Roque Molina.—H. Müller, Srío.

Of. 1 v. 19—V—50.

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo José Eufemio Argueta del domicilio de El Rosario para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesiones graves en Pedro Santana Argueta, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 19—V—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Demetrio Pineda del domicilio de Chilanga para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por rapto en María Lucía Sánchez, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Manuel A. Peñate H., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Méndez, Secretario.

Of. 1 v. 19—V—50.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Castillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Antonio Abarca, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—defenderse.—Vale.—Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Of. 1 v. 19—V—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Victor Manuel Chafoya, de este domicilio, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, después de la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por lesiones en Luciano Hidalgo Castro. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y media del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—J. María Chicas B., Srío.

Of. 1 v.—22—V—50.

Guillermo Cordón Cea, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Ortiz Deodanes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la causa criminal que en este Tribunal se le instruye juntamente con los reos Mercedes y Alfredo Rivas, por el delito de homicidio en Eladio Ortiz Deodanes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; hecho ocurrido en el barrio "El Centro", jurisdicción de Panchimalco, el día 11 de julio de 1949.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—esta—denunciar—m—Vale.—Guillermo Cordón Cea, Juez 2o. de 1a. Inst. de lo Criminal.—Fabio Hércules Pineda, Srío.

Of. 1 v.—22—V—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Patricio Cruz y León Rodríguez, del domicilio de esta ciudad, para que dentro de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por homicidio en José Mateo, Esteban y Nieves Pozo, y José Miguel González; y lesiones en Josefa Pozo, bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Berlín, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia.—Alonso López F., Srío.

Of. 1 v.—22—V—50.

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente Teresa Sánchez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de incendio de una casa rancho con techo de zacate y daños ocasionados en bienes de Manuela Rivas, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ramón Mónico.—Marcos Lara T., Secretario.

Of. 1 v.—22—V—50.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Onofre Crespin, como de veintiséis años de edad, jornalero, del domicilio de San Juan Nonualco, residente en el cantón El Chile de aquella jurisdicción, para que dentro del término de quince días después de la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa

en la criminal que en este mismo Tribunal se le instruye juntamente con los reos Carlos y Manuel Crespin por lesiones en Jeremías y José Argueta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Oqueli R.—A. Alvarado, Srío.

Of. 1 v.—22—V—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ursulo Hernández, Valerio Fuentes y Guillermo Portillo, del domicilio de Lolotiquillo, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por homicidio en Pascual Sánchez y lesiones a Irene Fidel Diaz, bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Peñate H., Juez 1o. de 1a. Inst.—A. Méndez, Srío.

Of. 1 v.—22—V—50.

AVISOS OFICIALES

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Asistencia Social, Hace saber:

Que a este Ministerio se ha presentado doña Juana Hernández de Valdez, de veinticinco años de edad, Profesora de Instrucción Pública y del domicilio de Nahuizalco, manifestando: que su tía la señorita María Dolores Castellanos, en concepto de única heredera de don Sergio Castellanos, le ha vendido un puesto de mausoleo situado en la Calle "L", Cuadro "A", del Cementerio General de esta ciudad, según consta del documento debidamente autenticado que presenta, y que mide 2.50 X 2.50 metros. Y en virtud de no poder comprobar legalmente el parentesco referido y la calidad de heredera de la vendedora, pide se ordene la publicación del aviso de ley.

Por lo que, de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—después—Vale.—E. Barrientos.

3 v. c. Nº 731 3—24—I—50.

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: Que a este Ministerio se ha presentado don Darío de Marchena, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, manifestando: que solicita el traspaso a su favor de un puesto de mausoleo, situado en la calle letra "F", Cuadro "S", número ciento, hoy ciento trece, del Cementerio General de esta ciudad; mide un metro veinte y cinco centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo; que en dicho puesto se encuentra el cadáver de su hermano Horacio de Marchena, quien falleció el veinte y ocho de abril de mil novecientos diecinueve, y que el expresado puesto lo hubo por traspaso que le hizo don Herbert de Sola, el veinte y nueve de Junio del año recién pasado, en su concepto de representante de la Sociedad "H. de Sola e hijos", de este domicilio, según nota puesta al pie del Título número novecientos

treinta y tres, que original ha presentado para su agregación, debidamente autenticada.

Por lo que de conformidad, con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta. Dr. Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. Nº 2798 3—4—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Art. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 283 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Victor Cincinato
BARRILLAS Federico
CAÑAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraim
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto

San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 14—10—V—50

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 3 mayo 1950.— Nº 393. — Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Coastal Nomad", procedente de San José Guatemala de 2,123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán F. A. Fillipow. Trajo para este puerto 4,128 bultos mercaderías, 160,893 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel, Comandante y Capitán del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Blanquita de Morán, Beatriz de Borjas, Cristina Larros, Constantino Moreno, Elena Villavicencio, Isaul Duarte, José María Rosales, María Hernández Molina, Mercedes Gálvez, Napoleón G. Ríos, Raúl Padilla.

Ausentes: Camilo Pon Aguilar (2), Lorenzo Solanich, Margarita La. a.

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

Lista de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

-A-

Aceite Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.48
Aceite Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.29
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.33
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones, Galón	8.89
Almádanas de 6 Libras c/u.	3.89
Almádanas de 10 Libras c/u.	5.73
Almádanas de 16 Libras c/u.	8.74
Aguarrás en Latas de 5 Galones Lata.	9.20
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 17 Cajita.	1.02
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 20 Cajita.	0.98
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 16 Cajita.	1.02
Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Arandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita.	1.93
Atache N° 3, con 100 c/Cajita Cajita	0.48
Atache N° 4, con 100 c/Cajita Cajita	0.60
Atache N° 5, con 100 c/Cajita Cajita	1.67
Acero (Hierro) Exagonal de 1/4" QQ.	27.00
Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.	42.00
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	42.00

Accesorios de Cañería:

Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.33
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.55
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.41
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.	0.31
Codos de 90° de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.51
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.41
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.43
Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.57
Tapones de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.35
Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.	0.38
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.	0.35
Bushings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.	0.30
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.	0.24

-C-

Cartulina Manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado con color Marfil y al otro Blanco, Tam. 25 1/2" x 30 1/2", %.	181.12
Clavos Galvanizados para Techos de 2 1/2", Libra.	0.61
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 1/2" x calibre N° 12-1/2 (4-D), QQ.	33.76
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2" x calibre N° 11-1/2 (6-D) A, QQ.	32.89
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre N° 9 (10-D) A, QQ.	32.46
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre N° 6 (20-D) A, QQ.	32.02
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre N° 4 (40-D) A, QQ.	32.02
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre N° 2 (2-GO-D) A, QQ.	36.78
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre N° 11 1/2 (6-D) A, QQ.	38.62
Clips para papeles N° 1, c/u.	0.11
Clips para papeles N° 3, c/u.	0.14

Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.	0.91
Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.	0.97
Cintas entintadas para contómetros A, c/u.	1.00
Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.	0.32
Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2 x 80, c/u.	0.28
Cintas de papel para máquina Contómetros de, c/u.	0.84
Clamps N° 1, de 1 1/2" de largo, c/u.	0.06
Clamps N° 2, de 1 3/16" de largo, c/u.	0.02
Cocina Eléctrica, marca "Monmouth" Mod. N° 501, c/u.	4.36

-C-

Cartapacios de manila con gusano a razón de, c/u.	0.33
Cartapacios de manila sin gusano a razón de, c/u.	0.09
Cintas de papel Transparente, Engomada, c/R.	2.30
Cintas de papel Krafft, Engomada, c/u.	0.63

-E-

Escobas de Trigo marca "Pancha", c/u.	1.25
---	------

-C-

Carpeta corriente en colores marca "Manitas" A, c/Yda.	1.57
--	------

-F-

Focos Eléctricos de 25 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Focos Eléctricos de 40 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Fórmulas para Centros de Beneficencia.	
N° 3 Remisiones pacientes, %	8.79
N° 4 Metabolismo, %	13.06
N° 5 Aplicación Fisioterapia, %	10.10
N° 6 Exámenes de Bacteriología, %	5.02
N° 7 Admisión a Maternidad, %	7.94
N° 9 Autopsias, %	2.50
N° 10 Boletos para pacientes de Medicina, %	9.03
N° 12 Salidas del Niño, %	7.04
N° 13 Impresión Plantares, %	8.28
N° 15 Diagnósticos, %	9.02
N° 1 Movimiento de Enfermos, %	1.15
N° 2 Movimiento de Enfermos, %	0.47
Libro de Entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.36
N° 1 Asilos, c/u.	4.80
N° 2 Orfanatorios, c/u.	5.26

Fórmulas para Cementerios.

N° 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.05
N° 2 Planilla de Operarios, c/u.	7.35
N° 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81
N° 4 Movimiento de Defunción en Blocks, Block.	0.26
N° 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27
N° 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Fojos, c/u.	6.57
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 Fojos, c/u.	7.54
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 Fojos, c/u.	3.77
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 Fojos, c/u.	1.89
Fórmulas para Planillas Militares mil.	7.56

-G-

Goma Arábica en terrón, libra.	0.61
Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.	0.54
Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.	0.23
Grapas o Grampas para máquinas engrapadoras, Caja.	0.93

-H-

Hierro Corrugado en varillas de 5/8", Libra.	0.19
Hierro Corrugado en varillas de 7/8", Libra.	0.19
Hierro Corrugado en varillas de 1", Libra.	0.18
Hierro Rollizo en varillas de 3/16", QQ.	24.07

-I-

Insecticida Líquido al 10% DDT, en Latas de 5 Gnes., c/Lta.	17.65
Insecticida Líquido al 10% DDT, en Galones A, Galón.	3.84

-L-

Libro de Caja de 150 Folios, c/u.	10.18
Libros de Caja de 250 Folios, c/u.	15.23
Libros de Indices de 26 hojas A, c/u.	0.53
Libros Indices de 26 hojas 12 x 5 1/2" N° 177 A, c/u.	0.53
Libros Indices de 26 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 A, c/u.	0.61
Libros Indices de 52 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 1/2, c/u.	1.21
Lavabos de Porcelana, c/u.	77.60
Lavabos de Porcelana, c/u.	46.08
Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.	2.82
Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.00
Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.70
Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" N° 1 de 3 libras A, c/u.	2.43
Libretas de papel periódico tamaño oficio, c/u.	0.35
Llaves Stilson de 36" A, c/u.	19.71

-M-

Manta para sábanas de 1,80 metros de ancho, Yda.	2.54
Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.	19.59
Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.	23.64
Máquina de suma y resta Eléctrica marca "Clary", c/u.	862.50
Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado, "Monroe" Mod. —LA. 6—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.	1.440.50
Máquinas perforadoras de 8 cms. A, c/u.	2.89
Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.	3.93
Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.	9.42
Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, Lba.	0.72

-N-

Neumáticos de 750 x 16, c/u.	8.54
Neumáticos de 700 x 20, c/u.	11.36
Neumáticos de 825 x 20 c/u.	17.54

-O-

Order Books, c/u.	0.70
---------------------------	------

-P-

Papel carátula 70 x 100, Pg.	0.12
Papel carátula Dupex, Tam. 26 x 40, 8. 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon) (Cover), %	204.84
Papel Pluma 30 x 40 base 45, %	38.85
Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, %	65.12
Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, %	39.64
Papel Legger, base 24, tamaño 30 x 40, %	76.77
Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, %	76.04
Papel Hectográfico tamaño oficio color Violeta, Stafford, Cja.	10.63

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, %	28.75
Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, %	15.35
Papel Higiénico c/u	0.31
Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40 A, %	69.75
Pintura blanca en masa, "Ever-seal", cunetes de 20 libras, c/u	12.58
Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Glons., c/u	51.39
Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u	10.29
Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012 —Is. Gris 7012—5s. A, c/u	7.40
Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u	31.44
Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u	6.63
Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba.	0.48
Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba.	0.53
Pintura General Paint Corp. para aceite en polvos color tierra sombra, Lba.	0.53
Pintura color Amarillo Ocre, Lba.	0.33
Pintura color Negro de Humo, Lba.	0.67
Pintura color Café Oscuro, Lba.	0.30
Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba.	0.90
Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba.	0.70
Pintura color Azul Ultramarino, Lba.	1.94
Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba.	1.87
Pintura color Verde Claro, Lba.	1.00
Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba.	0.97
Palas punta cuadrada, mango largo, c/u	5.22
Piochas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u	2.61
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja.	2.07
Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u	0.26
Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u	5.27
Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u	10.09

—R—

Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u	26.52
Rodos para Imprenta tamaño 1 1/2", c/u	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u	17.49

—S—

Sobres Aéreos tamaño oficio, %0	14.49
Sobres Aéreos tamaño carta, %	10.36
Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, %	1.03
Sobres comerciales cartas, %	0.59
Sobres tamaño oficio, %	0.98
Sobres Manila, base 32, tamaño 6 x 9, %	34.19
Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, %	40.35
Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, %	45.63
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, %	53.90
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, %	49.58
Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, %	71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u	1.56
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 1 1/2, c/u	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u	1.12
Sujeta Papeles Nº 1, c/u	0.28
Sujeta papeles Nº 2, c/u	0.12
Sujeta papeles Nº 3, c/u	0.15
Sujeta papeles Nº 4, c/u	0.23

—T—

Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u	1.46
Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u	0.20
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u	0.54
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u	0.38
Tinta para sellos de hule "Stafford" an Chres. de 4 Onzas, c/u	1.01
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Chres. de 2 Onzas, c/u	0.63
Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u	1.31
Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u	1.64
Tinta Azul negra en sobres, c/u	0.41
Tinta Roja en sobres, c/u	0.92
Talonnarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u	0.34
Talonnarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u	0.28
Tinteros de vidrio de 2 depósitos Nº 175, c/u	3.69

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños, %0	11.97
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo.	0.74
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo.	0.77
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo.	0.84
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo.	1.07
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo.	0.93
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo.	1.10
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo.	1.44
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo.	1.29
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo.	1.57
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 24", Plgo.	1.01
Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo.	1.01

Mercaderías pendientes de Retaceo:

Paler Ledger,	
Pintura en polvo.	

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Díaz Nuila,
Guarda Almacén General del Gobierno.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Arely Guadrón, Carlos Cañas Infante y Sra., Carmen Pérez, Daniel Gutiérrez Díaz, Juana Osorio, María Luisa Charo, Matilde Campos, Matilde Rodríguez Chicas, Manuel Monday, Otto Beer Sra. e hijos, Teodora Reinos.

Ausentes: Mauzur Saca, Consuelo Zelaya de Martínez, Dr. José Luis González.

Fuera de línea: María Luisa Palma, Juan Leiva, Héctor Eñías.

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº 5008. Serie D. Vigencia, 1º de noviembre de 1943. Expedido a nombre de Rebeca Rivas.

San Salvador, once de mayo de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. Nº 2970 12—V—50.

POLIZA EXTRAVIADA

A nuestras Oficinas se ha presentado don Emeterio Jordan, solicitando se emita una Póliza de reposición por haberse extraviado la original cuyos datos aparecen al pie.

Suplicamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar, se presenten a nuestras Oficinas dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente aviso, pasado cuyo plazo sin presentarse persona con mejor derecho, se emitirá la Póliza de reposición solicitada.

Nº 0877 del Grupo 3º, emitida el 10 de Enero de 1948, a nombre de Emeterio Jordan.

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

"LA CENTRO AMERICANA", S. A.
Compañía Salvadoreña de Seguros.

José Domingo Menéndez,
Gerente General.

1 v. No. 3091 18—V—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

No. 454.—La Libertad, 18 de mayo de 1950. —Ayer a las 19.40 hs. fondeó en esta rada el vapor panameño "Esso Guatemala" procedente de Balboa, C. Z. de 2065 toneladas de registro, con 31 hombres de mar, al mando Capitán P. St. and. Trajo para este puerto 13,550 barriles de varios combustibles, peso 1,504,463 kilos sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia.

No. 455.—Hoy a las 6.20 hs. fondeó en esta rada el vapor italiano "LEME", procedente de San José Guatemala de 4902 toneladas de registro, con 103 hombres de mar, al mando Cap. Romano Tomicich. Trajo para este puerto a los pasajeros Irene Adelfa Estrada de Chavarria, Albertina de Paz, Emigdia Heyliger, Gloria Lillian del Carmen Cuadra, Pedro Pablo Escapini, Alfredo Rosales Hoppe, Daniel Bonilla y Enrique HERNHEIM, sin carga ni correspondencia. Patente limpia.— Manuel Urbina, C. y Cap. Puerto.

No. 457.—La Libertad, 18 de mayo de 1950.—Hoy a las 14 hs. zarpó con destino a Balboa C. Z. el vapor "Leme" de 4902 toneladas de registro, llevando de este puerto 800 bultos de café, peso 56,000 kilos, a los pasajeros Padre Antonio María Brunetti, Padre José Camacho, Ernesto Dreyfus, Roberto Arturo Bonilla, sin correspondencia.— Manuel Urbina, C. y Cap. Puerto.

No. 458.—La Libertad, 19 de mayo de 1950.—Hoy a las 7.5 hs. zarpó con destino a Corinto el vapor "Esso Guatemala" sin carga, pasajeros ni correspondencia.— Manuel Urbina, Comdte. y Cap. Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Viernes 26 de Mayo de 1950.

| NUMERO 113

SUMARIO

	Página		Página
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO			
Decreto N° 589.—Reformanse las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, así; Derógase el Art. 5° y Adición al inciso primero del Art. 7°	1841	Acuerdo No. 933.—Se encomienda a don José Armando Dueñas Córdova, las funciones de Director ad-honorem de la Imprenta Nacional..	1843
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Acuerdo N° 156.—Se reforma la Resolución N° 147 del 1° del mes en curso	1842	MINISTERIO DE CULTURA	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Decreto N° 31.—Derógase el Decreto Ejecutivo de 28 de octubre de 1932, que contiene el Reglamento del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas	1842	<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
MINISTERIOS DEL INTERIOR Y HACIENDA			
Decreto N° 31.—Derógase el Decreto Ejecutivo de 28 de octubre de 1932, que contiene el Reglamento del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas	1842	Acuerdos N°s. 1638, 1640, 1643, 1644, 1645 y 1648.—Traslado de profesores entre Escuelas Oficiales de distintos lugares del país	1843-1844
MINISTERIO DEL INTERIOR			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdos Nos. 921, 922, 923, 924, 925, 926 y 927.—Autorizanse a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus servicios	1842-1843	Acuerdo N° 1642.—Se permutan a las profesoras Victoria González Panamá y Matina Hernández Torres de Campos, de Escuelas Oficiales de esta capital y Villa Delgado	1844
PODER JUDICIAL			
<i>Cámaras de Segunda Instancia</i>			
Acuerdo No. 2.—Nombramiento interino del Br. Julio Posada, Secretario de la Cámara de 2a. Instancia de lo Criminal de la 1a. Sección del Centro, de San Salvador	1844	Acuerdo N° 1649.—Déjense sin efecto varios nombramientos en el Ramo de Cultura	1844
Acuerdo No. 1650.—Se rectifica el Acuerdo No. 986 de 27 de marzo anterior, relativo al nombramiento de la señorita Ana Milagro Consuegra.	1844	Acuerdo No. 1676.—Se nombra a la señora Blanca Gómez de Moisa, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Bartolo" jurisdicción de Ilopango	1844
PODER JUDICIAL			
<i>Cámaras de Segunda Instancia</i>			
Acuerdo No. 3.—Nombramiento interino del Br. Julio Posada, Secretario de la Cámara de 2a. Instancia de lo Criminal de la 1a. Sección del Centro, de San Salvador	1844	Acuerdo No. 4.—Se nombra al Br. César Peña Velasco, Escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de lo Criminal de la 1a. Sección del Centro, de San Salvador	1844
Acuerdo No. 4.—Se nombra al Br. César Peña Velasco, Escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de lo Criminal de la 1a. Sección del Centro, de San Salvador	1844	Acuerdo No. 4.—Frorrogase la licencia a la señorita María Elena Samayoa, Escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro, de San Vicente	1844
Acuerdo No. 23.—Concédese licencia a don Francisco Linares, portero del Juzgado 4o. de 1a. Instancia de lo Criminal, de esta ciudad	1844	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo No. 57.—Nombramiento de don Ricardo Menjivar, como escribiente del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de Nueva San Salvador	1845	Acuerdo No. 7.—Nómbrase a don José Antonio Castro, Fiscal del Jurado del Juzgado de 1a. Instancia de Chalatenango	1844
<i>Juzgados de Paz</i>			
Acuerdo Sin No.—Nómbrase a don José Luis Pereira Hernández, interinamente, Escribiente Portero del Juzgado 1° de Paz de San Vicente..	1845	Acta No. 8.—Se entrega al Dr. Angel Góchez Castro, el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de Santa Ana	1844
Acuerdo No. 8.—Entrégase al Br. Romeo Aguilar Oliya, el Juzgado 1o. de Paz de Santa Ana	1845	Acuerdo No. 23.—Concédese licencia a don Francisco Linares, portero del Juzgado 4o. de 1a. Instancia de lo Criminal, de esta ciudad	1844
Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...			

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 589.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Art. 5o. de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal, reconoce el carácter de Pagaduría legal a la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, dotándola de un Fondo Circulante de Monto Fijo de DIEZ MIL COLONES;

II.—Que en el expresado Art. 5o. se permite a la mencionada Caja Chica, hacer pagos en calidad de anticipos, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 28 de Octubre de 1932, publicado en el Diario Oficial No. 252, de 4 de Noviembre del citado año, el cual, al reglamentar el funcionamiento del expresado Fondo Circulante de Monto Fijo, establece disposiciones que sólo permiten hacer pagos menores de cien colones, exigiendo para todo gasto superior a cuarenta colones, autorización previa y especial del Ministerio del Interior;

III.—Que tales restricciones en materia de gastos, no facilitan la atención inmediata que demandan las necesidades del Servicio de Comunicaciones Eléctricas, las cuales tienden a ensanchar el radio de sus actividades y hacen más imperiosa la adquisición rápida de materiales indispensables y de urgencia, para evitar interrupciones perjudiciales a aquel servicio;

IV.—Que el Fondo Circulante de referencia, tal como aparece autorizado en el Art. 5° de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente difiere de los fondos similares que enumera el Art. 7° de las mismas Disposiciones Generales, únicamente en cuanto a las limitaciones y formalidades prescritas para su manejo;

V.—Que en vista de las razones anteriormente expuestas es conveniente, para mejorar el Servicio de Comunicaciones Eléctricas, de-

rogar el Art. 5° de las citadas Disposiciones Generales, y al propio tiempo adicionar el Art. 7° de las indicadas Disposiciones Generales, con un numeral en que se autorice un Fondo Circulante de Monto Fijo destinado a cubrir con mayor amplitud y elasticidad, los gastos urgentes de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Reformanse las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, así:

a)—Derógase el Art. 5o.

b)—Adiciónase al inciso primero del Art. 7o. el siguiente numeral:

31—bis) Dirección General de Comunicaciones Eléctricas \$ 10.000,00

(para gastos urgentes que no pasen de \$ 200.00 autorizados expresamente por el Director General).

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.
DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Nº 156.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1950.

Tomando en consideración que la Conferencia de Asistencia Técnica que se celebraría en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América, el día 16 de mayo corriente, ha sido pospuesta para el 12 de junio próximo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reformar la Resolución Nº 147, de 1º de este mes, en el sentido de que los señores don Roberto Aguilar Trigueros y Doctor Infiere Pedro Abelardo Delgado, serán Delegados Propietario y Suplente, respectivamente, de El Salvador en la mencionada Reunión. En tal virtud, se extenderán a los señores Aguilar Trigueros y Doctor Infiere Delgado los Plenos Poderes correspondientes. —Comuníquese. (Rubricado por los Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

OSCAR A. BOLAÑOS Y HUMBERTO COSTA,

MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

HACEN SABER:

Que confieren Plenos Poderes al Señor Don ROBERTO AGUILAR TRIGUEROS, Delegado Propietario de El Salvador en la Conferencia de Asistencia Técnica, que se celebrará en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del 12 de junio próximo, para que suscriba, sujetas a ratificación legislativa, las resoluciones que se adopten en dicha Reunión.

En fe de lo cual extienden las presentes letras, firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños.

M. Rafael Urquía,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Humberto Costa.

Jorge Sol Castellanos,
Ministro de Economía.

OSCAR A. BOLAÑOS Y HUMBERTO COSTA,

MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

HACEN SABER:

Que confieren Plenos Poderes al Señor Doctor Infiere Don PEDRO ABELARDO DELGADO, Delegado Suplente de El Salvador en la Conferencia de Asistencia Técnica, que se celebrará en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del 12 de junio próximo, para que suscriba, sujetas a ratificación legislativa, las resoluciones que se adopten en dicha Reunión.

En fe de lo cual se extienden las presentes letras, firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Oscar A. Bolaños.

M. Rafael Urquía,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Humberto Costa.

Jorge Sol Castellanos,
Ministro de Economía.

MINISTERIOS DEL INTERIOR Y HACIENDA

DECRETO No. 31.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto No. 589 de esta fecha, el Consejo de Gobierno Revolucionario ha derogado el Art. 50. de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, en el que se daba carácter de Pagaduría legal a la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas;

II.—Que con la supresión del expresado Art. 50. ya no se legitima la vigencia del Decreto Ejecutivo de 28 de Octubre de 1932, publicado en el Diario Oficial No. 252, de 4 de Noviembre del año citado, por cuanto dicho Decreto se emitió para reglamentar los gastos que habrían de hacerse por la expresada Caja Chica;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase el Decreto Ejecutivo de 28 de Octubre de

1932, publicado en el Diario Oficial No. 252, de 4 de Noviembre del mismo año, que contiene el Reglamento del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, autorizado en el Art. 50. de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, que fué derogado por Decreto Legislativo No. 589 de esta fecha.

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No. 921.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Saincillo, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. 23, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de sesenta y dos colones (C 62.00) en la compra de mobiliario y enseres para servicio de las escuelas públicas municipales de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 70. del Decreto Legislativo No. 89 del

28 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 922.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con las formalidades del caso efectúe las siguientes erogaciones en el pago de deudas pendientes de ejercicios fenecidos:

En el pago de sueldos correspondientes a 1931, según inventario .. C 210.00

En el pago de sueldos pendientes de 1949 y años anteriores, según inventario " 109.00

En pagar la deuda de gastos de escritorio del año de 1931, según inventario " 108.72

Total C 618.07

Seiscientos trece colones siete centavos que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. V-15, Capítulo I, Título IV, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Créditos Pasivos — Deudas a Pagar), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 923. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En celebrar la fiesta cívica del 15 de Septiembre, Aniversario de nuestra Independencia Patria	¢ 75.00
En celebrar la fiesta cívica del Día del Maestro, el 22 de junio próximo	" 75.00
Total	" 150.00

Ciento cincuenta colones que se tomarán de las partidas 2 y 3 del Art. V-5, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 924. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida del Art. V-5, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00) en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 925. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 64 del Art. 37, Capítulo Único, Título I de su Presupuesto vigente (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de veintidós mil seiscientos cincuenta y nueve colones treinta y ocho centavos (¢... 22.659.38), en adquirir un motor marca "Westinghouse", de 350 HP. con su correspondiente excitador arrancador y base común para motor y bomba, así como un juego de Devanados para el Stator del motor sincrónico inglés "Crompton Parkinson" No. 154248, para mejorar el servicio de bombas de El Coró que proveen de agua potable a la capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 926. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 5 del Art. 49, Título XI, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de tres mil quinientos veintinueve colones setenta y siete centavos (¢... 3.529.77) en pagar la deuda que tiene pendiente con la Casa Daglo de aquella ciudad, por habilitaciones que dicha Casa hizo con anterioridad para las labores de cultivo y cuidados de las cosechas de café de la finca de propiedad municipal denominada "El Cafetalón". El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 927. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con las formalidades del caso efectúe las siguientes erogaciones en celebrar las fiestas cívicas y patronales del año:

Para la feria y fiesta patronal de Julio	¢ 5.000.00
Para el Día de la Madre, 10 de mayo	" 200.00
Para el Aniversario de la Independencia Nacional, 15 de Septiembre	" 400.00
Para el Día de la Raza, 12 de Octubre	" 150.00
Para el Aniversario del Primer Grito de Independencia, 5 de Noviembre	" 150.00
Para otras fiestas cívicas, etc.	" 343.00
En contribuir para el Arbol de Navidad del Niño Pobre	" 1.000.90
Total	¢ 7.243.00

Siete mil doscientos cuarenta y tres colones que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 933. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a don José Armando Dueñas Córdova, Secretario de la Imprenta Nacional, a partir de esta fecha, las funciones de Director, ad-honorem, del mismo establecimiento, mientras dura la ausencia del titular, don Gustavo Alvarado, quien se encuentra en el exterior desempeñando la misión que el Supremo Gobierno le ha confiado por Acuerdo Gubernativo No. 838, de 13 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 102, de la misma fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1038. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Tito Gear Calles Martínez, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Achioté", jurisdicción de Dulce Nombre de María, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Chiamates", juris-

dicción de Nueva Concepción, ambos lugares del departamento de Chalatenango, en sustitución del Profesor José Javier Romero Mejía (Part. Nº 8, Sub. Nº 424), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 330, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1640. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor José Federico Anaya, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Canelo", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, como Profesor Auxiliar a la Escuela de Varones "República de Costa Rica", de esta capital, en sustitución del Profesor Francisco Arturo Rivera h., (Part. Nº 4, Sub. Nº 9), quien renunció. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 69, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1643. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Mauricio Armando Flores Reyes, Director de la Escuela de Varones de Dulce Nombre de María, con iguales funciones a la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, ambos lugares del departamento de Chalatenango, en sustitución de don Gervasio Miranda (Part. Nº 9, Sub. Nº 327), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 191, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1644. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar a partir del 1º de mayo en curso, a la señora Celia Mejía de Echeverría, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Piedra Parada", jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Lucía", de la misma jurisdicción, en sustitución del profesor Valentín Gallegos (Part. Nº 8, Sub. Nº 304), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 341, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del cantón "Piedra Parada".—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1645. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señora Arlita Bran de Díaz, Directora

de la Escuela de Niñas de San Antonio Los Ranchos, como Subdirectora a la Escuela Rural Mixta del cantón "San José", jurisdicción de Chalatenango, departamento del mismo nombre, en sustitución del profesor Luis López Portillo (Part. Nº 8, Sub. Nº 373), quien pasó a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 162, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Cap. XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1648. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Valentín Gallegos, Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Lucía", jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, como Profesor Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta de Sensuntepeque. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 304, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1642. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, a la Srta. Victoria González Panamá, Part. Nº 4, Sub. Nº 27, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, con la Sra. Marina Hernández Torres de Campos, Part. Nº 8 Sub. Nº 541, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "12 de Octubre", de Villa Delgado, departamento de San Salvador. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Artículo 549, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1649. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|-----|---|
| 11 | 1 | María Ofelia Chávez de Amaya, Profesora Auxiliar de la Escuela Primaria para Ciegos, de esta capital, a partir del 1º de mayo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 148. |
| 5 | 75 | Luis Alonso Abrego, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Casto Valladares", de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a partir del 1º de mayo en curso, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 95, de fecha 20 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 29, tomo 148. |
| 4 | 163 | Norma Isabel Salcedo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 15 de marzo de es- |

te año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 954, de fecha 24 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 76, tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1650. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar, el Acuerdo Nº 986, de fecha 27 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 77, Tomo 148, en el sentido de que la Srta. Ana Milagro Consuegra (Partida Nº 4 Sub. Nº 185), Subdirectora de la Escuela Primaria Anexa al Hospicio "San José", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, cobrará el sobresueldo por trabajar en escuela con Sexto Grado, (Part. Nº 21, Sub. Nº 52), a partir del 1º de marzo y no a partir del 1º de febrero como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1676. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Bartolo", jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, a la señora Blanca Gómez de Moisa, en sustitución de la señorita María Dolores Chávez, (Partida No. 15, Subnúmero 9), quien se retiró del servicio. La nombrada cobrará a partir del 11 de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Subnúmero 163, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo No. 3.
Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

Con vista de la renuncia que interpone el doctor Federico Josa, del cargo de Secretario propietario de esta Cámara, el Tribunal, ACUERDA: admitírsela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar interinamente en su lugar desde el día veinte del corriente mes antes de audiencia, al Bachiller Julio Posada, quien devengará a partir de esa fecha el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 2 del Art. 135 de la Ley de Salarios con cargo al Título XV, Capítulo III del Art. 1100 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y Publíquese, Ochoa G.— Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Arturo Miranda,
Of. M.

Acuerdo No. 4.
Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar en propiedad Escribiente de esta Cámara, al Bachiller César Peña Velasco, en sustitución del Bachiller Julio Posada quien pasa a ocupar otro puesto, el nombrado devengará a partir

del día veinte del corriente mes antes de audiencia, el sueldo que señala la Partida No. 7 del Art. 135 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo III del Art. 1100 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y Publíquese, Ochoa G.— Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Arturo Miranda,
Of. M.

Acuerdo No. 4.

Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las once horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con lo padido en el anterior escrito por la escribiente de esta Cámara señorita María Elena Samayoa, y constando en el reconocimiento médico legal que necesita treinta días para su curación de la enfermedad de que adolece, el Tribunal ACUERDA: prorrogarle por quince días más con goce de sueldo la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 3 fecha cuatro del corriente, por enfermedad legalmente comprobada a partir del día de mañana veinte de este mismo mes; debiendo continuar sustituyendo a la señorita Samayoa por igual tiempo interinamente a la señorita Marta Eugenia Guerrero, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 6 del Título XIV, Capítulo IV Arto. 136, con cargo al Título XV, Capítulo IV del Art. 1102 de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente respectivamente desde la fecha arriba indicada.—Comuníquese y Publíquese.—Leiva.—Guevara M.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—C. Quesada, Srío.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo No. 7.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

No habiendo a la fecha, Fiscal del Jurado en funciones en este Distrito Judicial, de conformidad con el Artículo 61 I. y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, llámase al Síndico Municipal de esta Ciudad don José Antonio Castro, para que desempeñe dichas funciones, recibiéndosele la protesta de ley.—Comuníquese. Testado—No—Vale.—Posada h., Juez de Primera Instancia.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Acta No. 8.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las siete horas del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Habiendo expirado la licencia concedida al doctor Angel Góchez Castro, por Acuerdo No. 134 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en esta fecha y antes de la hora de audiencia, el suscrito le hace entrega del Juzgado, juntamente con el archivo, muebles, enseres y armas decomisadas, quien se da por recibido tanto del Tribunal como de lo demás descrito y para constancia firmamos. Entre líneas—en esta fecha y—Vale.—Romeo Aguilar Oliva.—Angel Góchez C.—J. Daniel Pacas, Srío.

Acuerdo Nº 23.—Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud anterior del Portero de este Juzgado señor Francisco Linares, concédesele quince días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, comprendidos del diecisiete al treinta y uno del corriente mes inclusive; y nómbrase para que lo sustituya durante dicho tiempo a don Carlos Adrián Linares, quien empezará a ejercer sus funciones el día de mañana y devengará el sueldo que señala la ley.—Entre líneas—anterior.—Vale.—Enmendado—23—Vale.—Funes.—Ante mí, José Antonio Ayala, Srío.

Acuerdo N° 57.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese Escribiente de este Tribunal al señor don Ricardo Menjivar, en sustitución del señor don Miguel Ángel Meléndez, h., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y publíquese.—Alej. R.—Ante mí, R. Alf. Cea, Srío. Intó.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo S. N.—Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta.

Con presencia de la renuncia que verbalmente presenta el señor don Guillermo Alonso Miranda del cargo de Escribiente Portero de este Juzgado que lo desempeñaba interinamente, este Tribunal ACUERDA: admitírsele y rendirle los agradecimientos por los servicios prestados y nombrar para que lo sustituya en el mismo carácter de interino, a don José Luis Pereira Hernández, quien devengará el sueldo que señala los números 7 y 8 del Art. 139 de la Ley de Salarios vigente, debiendo rogar a la Honorable Corte Suprema de Justicia para que indique a cargo de que artículo del Presupuesto Fiscal, serán aplicadas las mencionadas Partidas, cuyo sueldo devengará desde el primero de este mes inclusive por haber comenzado sus funciones antes de audiencia.—Comuníquese y publíquese.—Dimas C. — Villalta.—Ante mí, R. Montano.

Acuerdo N° 8.—En el Juzgado 1º de Paz: Santa Ana, a las siete horas veinte minutos del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Habiendo concluido el término por el cual, me fué depositado este juzgado por haber sido llamado el Juez Propietario bachiller Romeo Aguilar Oliva para ocupar accidentalmente el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito por Acuerdo número 134 de la Honorable Corte Suprema de Justicia de dos del corriente, el suscrito hace entrega del Tribunal, enseres y archivo al Propietario bachiller Aguilar Oliva, hoy antes de audiencia, quien estando presente, recibe dicho Tribunal y enseres que se menciona y para constancia firmamos con el Secretario.—Comuníquese.—P. J. Morán.—Romeo Aguilar O.—José A. Olmedo, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Cruz, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, cultivado de árboles de café en fructificación, matas de huerta y árboles frutales, situado en el punto denominado "El Carbonero" de esta jurisdicción, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Nemesio Cruz, árboles de izote de por medio; al Norte, con terreno de Norberto Mármol, camino que conduce a San Miguel Tepezontes de por medio, mojón esquinero un árbol de izote; al Poniente, con terreno del propio Norberto Mármol, el mismo camino de por medio, esquinero un árbol de pino; y al Sur, terreno que fué de Mateo Portillo, hoy de Tomás Cardona, limitados por un zanjo viejo y callejones, mojón esquinero otro brotón de izote a orillas de una quebrada; es dominante y no sirviente sin cargas o derechos reales que deban respetarse, ni es-

tá en proindivisión con otras personas, y lo estima la interesada en un mil colones, siendo los colindantes todos de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinituca, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta. — Jesús E. Bonilla. — A. Sibrián, Secretario.

N° 3109 1—18—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía el señor Concepción Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "El Calvario" de esta villa, lindante al Oriente, con solar y casa de Serapio Pérez Cerón; al Sur, con el mismo Pérez Cerón, mediando cerca de piña; al Poniente, con predio Municipal, mediando cerca de piña e izotes; y al Norte, con solar y casa de Jesús Ramírez y Delfino del mismo apellido, mediando izotes del predio colindante. Lo adquirió por compra a Mercedes Cerón, mayor de edad de este domicilio. Lo estima en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las diez horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—apellido—Vale.—Emilio López Pérez, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío.

N° 3118 1—18—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Cristina Cuestas de García, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Santa Cruz" de esta población, que linda y mide: Norte, solares de Gabino García, Orbeina Alas y Rufina Martínez, doscientos metros; Oriente, terreno de la solicitante Cristina Cuestas de García, ciento treinta y dos metros; Poniente, solar de la misma solicitante y Dominga Santos García, cien metros; y Sur, terrenos de Gabino García y Arturo Torrente Sifuentes, doscientos veintinueve metros. El predio descrito lo adquirió la interesada por compra que hizo a Delfín Ramos y Pedro Rodríguez, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se comunica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—David Ruiz, Alcalde Mpal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío. Mpal.

N° 3120 1—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Daniela Martínez, mayor de edad de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Platanares" de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de setenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas, lindante: Oriente, terreno de Moisés Canales, camino real que conduce al puerto de Acajutla por medio; Norte, terreno de Atliano Castro; Poniente, terreno de Rómulo Castaneda, que fué de Rafael Padilla; y Sur, terreno de Angel Torres que fué de Victor Martínez. El segundo de la capacidad de noventa áreas, lindante: Norte, terreno de Andrea Suriano; Oriente, terreno de la sucesión de Rodrigo Castaneda, calle que conduce al puerto de Acajutla por medio; al Poniente, terreno de Jorge Torres, alambrado del colindante y barranco por medio; y Sur, terreno que fué de Serafín Mata hoy de Francisco Hidalgo. El primero de dichos inmuebles lo hubo por compra que hizo, a Ventura Arévalo, Julia y Fidencio Martínez, y el segundo, por compra hecha a Miguel Méndez Suriano; y los estima en trescientos y doscientos colones respectivamente. Lo que se comunica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—barranco—Vale.—David Ruiz, Alcalde Mpal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

N° 3121 1—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Leonardo Estrada mayor de edad y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José Guayabal de esta ciudad de tre-

ce metros de frente por ocho metros de fondo y de los linderos siguientes: al Oriente, solar de Eulalia Palacios; al Norte, solar de Arnulfo Cierra; al Poniente, solar de Lauro Antonio Argumedo y al Sur, con solar de Julia Beltrán. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo hubo el solicitante por compra a Gabriel Palacios quien fué mayor de edad y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco P. Avilés, Secretario.

N° 3122 1—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Elena Dubón, mayor de edad y de este domicilio, oficios domésticos solicitando para sí título de propiedad y dominio un solar urbano, sito en el barrio Santo Domingo de esta población de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros cerco de piedra de por medio, con casa y solar de la sucesión Nájera representada por su curador don Prudencio Ruano; al Norte, cuarenta metros calle de por medio, con casa y solar de doña Adela Palma; al Poniente, cuarenticinco metros, calle de por medio, con casa y solar de doña Rosario Paredes y solar Municipal; y al Sur, treinta metros, con solar municipal y de la Iglesia Parroquial. El solar contiene una casa de techo de tejas, paredes de adobes, mide quince metros de largo y de ancho diez metros inclusive corredores, también contiene una paja de agua con su respectiva pila. Dichos inmuebles lo hubo por compra que hizo a Prudencio Ruano y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria La Frontera, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—mld—Alcaldía—mayo—Vale.—Ag. D. Arana O.—A. Alfaro, Secretario.

N° 3127 1—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito Jesús Antonio Asencio, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los cantones La Cuchilla y El Morro de esta jurisdicción, de origen ejidal, de ciento cinco áreas y treinticinco centiáreas respectivamente; lindantes el primero al Oriente, con Valeriano Pérez; al Norte, con Alberto García; al Poniente, con Aquilino Martínez, mediando camino vecinal y al Sur, el mismo Valeriano Pérez; lo estima en mil colones; el segundo al Oriente, con don Isidro Antonio Ayala; al Norte, con Sebastián Asencio, al Poniente, con el mismo Sebastián Asencio y al Sur, con Santiago Ramírez Rolín; lo estima en quinientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales, ni están en proindivisión. Los adquirió por compra a Sebastián Asencio, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, excepto Isidro Antonio Ayala, que es de San Salvador. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. Testado—centi—No vale. Entre líneas—y—Vale.—Emilio López Pérez, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío.

N° 3130 1—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Pereira, de cuarentitres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y portadora de su Cédula de Vecindad N° 802044, por sí y por escrito, solicitando Título de Propiedad, de un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Las Playitas" de esta jurisdicción, de diecinueve áreas treinticinco centiáreas, más o menos, de capacidad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, sesentiocho metros cincuenta centímetros, con terrenos de don Manuel Lecifiana, calle antigua de por medio; al Norte, cuarentidós metros, zanjo de por medio, con predios de José Dolores López y Juana Sánchez; al Poniente, noventiocho metros, con terrenos de don Carlos

Schonenberg, calle de autos de por medio y al Sur, cuatro metros cincuenta centímetros con terreno de don Manuel Lecifiana; que está rodeado de cercas de piedra de propiedad del mismo y contiene un rancho de tejas, paredes de bahareque, no tiene ninguna carga real, no está en proindivisión con persona alguna y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; que lo está poseyendo quieta y pacíficamente, y lo adquirió por donación que le hizo su madre Julia Pereira, quien lo hubo de José Clemente Iglesias, quien a su vez lo hubo de don Francisco Meardi, hace más de treinta años. Lo valúa en cien colones, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—d—Vale. — Luis Amory, Alcalde Municipal. — Valeriano Torres, Srío Mpal. Nº 3132 1—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel Jiménez, de cincuenta y ocho años de edad, casado, de oficio tejedor, y del domicilio del pueblo de San Miguel de Mercedes, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio de El Chile de esta ciudad, a nombre propio, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros setenta centímetros, en línea quebrada, linda con solar de la sucesión de Francisco Serrano, pared y tapial de adobes de por medio; al Norte, mide catorce metros sesenta centímetros, linda con casa de Juan León Díaz, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y tres metros, linda con solar de Miguel Díaz, calle de por medio; y al Sur, mide quince metros cincuenta centímetros, linda con solar de Fidel Vázquez, tapial de adobes propio del titular de por medio. En este solar está construida una casa compuesta de tres piezas, una de cuatro metros cuarenta centímetros de largo, por cuatro metros ochenta centímetros de ancho; otra de cuatro metros cuarenta centímetros de largo, por cuatro metros ochenta centímetros de ancho, y la tercera de las mismas dimensiones que las anteriores, todas techo de tejas sobre paredes de adobe, teniendo un corredor al lado Norte, de trece metros sesenta centímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de ancho, y otro al Oriente, interior de seis metros de largo por dos de ancho. Dichos inmuebles los hubo por compra a José Fidencio Jiménez y María Isabel Alvarado de Jiménez, según escritura privada que le otorgaron el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en mil colones, y los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Alvergue, Alcalde Municipal. — Matías Antonio Trujillo, Srío. Into.

Nº 3137 1—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Evangelina Campos, conocida socialmente por Eva Campos, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad urbano de una casa y solar situados en el barrio del Centro de esta ciudad, los cuales tienen por medidas y linderos los (giu) siguientes: al Oriente, mide treinta y siete metros, y linda con casa de Sulema Aguilar de Aguilar, pared propia de la colindante de por medio, al Norte, mide once metros linda con el Palacio Municipal, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y siete metros, y linda con casa y solar de la sucesión de Alfredo Aguilar, representada por Alfredo Aguilar hijo, pared y tapial propio de la titular de por medio; y al Sur, mide nueve metros cincuenta centímetros, linda con solar que fué de Romualda viuda de Solís, hoy de don Dolores Solís, paredón natural y cerco de madera de por medio. En este solar está construida una casa de tejas sobre paredes de adobes de once metros de largo por cuatro metros ochenta centímetros de ancho; tiene dos mediaguas interiores, una de seis metros veinte centímetros de largo, por tres metros de ancho, y la otra de tres metros ochenta centímetros de largo, por tres metros setenta centímetros de ancho, un corredor al Oriente de tres metros sesenta centímetros de largo, por tres metros diez centímetros de ancho, otro al Poniente de cinco metros de largo, por tres metros sesenta centímetros de ancho, y

otro al Sur de diez metros cincuenta centímetros de largo, por dos metros sesenta centímetros de ancho. Estos inmuebles los hubo la solicitante por compra a Dorotea Campos, según escritura pública que le otorgó en esta ciudad, el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas, ante los oficios del Abogado Doctor Rogelio Alvergue Gómez. No es predio sirviente ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y si es dominante en cuanto al predio del señor Dolores Solís, por ser el de éste más bajo, y los estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—o—Vale. — Entre paréntesis—giu—No vale. — Miguel Alvergue, Alcalde Municipal. — Matías Antonio Trujillo, Srío. Into. Nº 3138 1—19—V—50.

Se hace saber, que a esta Oficina se ha presentado don Manuel Quiñanilla, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico de tres cuartos de manzana sito en el cantón El Rosario de esta comprensión, que linda: Oriente, calle nacional en medio y terrenos de Julio Mejía; Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Emilio Villanueva brotones de varias clases en medio. Este inmueble no es dominante ni sirviente; no contiene mejoras; lo posee libre de gravámen y carga real desde hace más de diez años, sin proindivisión, lo hubo por compra a Abraham Marroquín sobreviviente y el terreno es de origen ejidal. El inmueble lo aprecia en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio, es fértil; la propiedad que en él ejerce es de buena fé, quieta y pacíficamente sin interrupción.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—fértil—que—Vale. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. — Virgilio Hernández Orrellana, Secretario. Nº 3144 1—19—V—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Ardón, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno ejidal de ocho manzanas de extensión superficial, situado en el lugar La Cumbre del cantón La Granadilla de esta jurisdicción que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinticinco años, que linda: al Oriente, terrenos de Idefonso Soliz, Herminio y Mariana Aguilar; al Norte, con el mismo Herminio Aguilar; al Poniente con terreno de la sucesión de Sebastián Santos; y al Sur, terrenos de Jesús Bocanegra e Idefonso Soliz; terreno que está cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre y zanjo. No tiene carga real ni proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las once horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Jesús García, Alcalde Municipal. — Adrián T. Urbina, Srío. Mpal. Nº 3171 1—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Ramón Varela, de veintiocho años de edad, soltero, mecánico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio "El Centro" de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, nueve metros dieciocho centímetros, con casa de Aminta Montes, pared de por medio de la colindante; al Norte, ocho metros, calle pública de por medio, casa de la misma Aminta Montes; al Poniente, nueve metros cuarenticuatro centímetros, casa de Mardoqueo Colocho, pared de por medio del inmueble que se describe; y al Sur, ocho metros ocho centímetros, solar de Domingo García, pared de por medio del inmueble que se describe. Contiene una casa el solar dicho que comprende todas las medidas relacionadas. — No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. — Hubo el inmueble por compra a Angélica Morgia, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y

vecina de San Salvador, lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Scyapango, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Adán López Agreda, Srío.

Nº 2929 2—10—V—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Miguel Pacheco hijo, de setenta y dos años de edad, abogado y notario y del domicilio de Santa Ana, en su carácter de representante y apoderado de don Eusebio Martínez, manifestando que su poderdante de setenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, es dueño y poseedor legítimo —de buena fé— de un terreno rústico e inculto, de condición árida, situado en el cantón El Jute de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y cinco manzanas, de setenta áreas cada manzana, siendo sus medidas lineales dadas en cuerdas de doce metros cada cuerda, así: al Norte, cien cuerdas con la hacienda "Los Hercones" de propiedad del poderdante señor Martínez y terrenos de Antonio Aidana y Alfonso Ríos; al Oriente, sesenta y cinco cuerdas, lindando con la hacienda "Guarnecia" de la sucesión Menéndez, representada esta por los señores José y Pedro Menéndez; al Sur, ciento cuatro cuerdas con la misma hacienda "Guarnecia" de la ya dicha sucesión; y al Poniente, sesenta y cuatro cuerdas, con el sitio de San Idefonso de la sucesión de don Manuel Salguero Menéndez y con la quebrada de los cedros. Dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con nadie, se estima en ocho mil colones y lo adquirió el poderdante, parte, por posesión de tiempo inmemorial que data de hace mucho más de treinta años, y parte por compra a los señores Guadalupe Manca y Manuel Sandoval, hecha en los años de mil novecientos diez y mil novecientos doce, respectivamente, de suerte que la posesión material del poderdante es de más de treinta años consecutivos y con respecto a todo el fundo.

Que como dicho poderdante carece de título de propiedad escrito del mencionado fundo, viene el doctor Pacheco hijo solicitando se extienda previos los trámites respectivos, advirtiéndole que los colindantes son de este domicilio menos la sucesión de Manuel Menéndez Salguero y don Alfonso Ríos que son de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Textistepeque, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — Francisco Paál Azucena, Alcalde Municipal. — Juan José Herrera, Secretario. Nº. 2922 2—13—V—50

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Teresa Córdova López, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad Nº 113571, solicitando a nombre propio título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio Las Flores de esta ciudad, los cuales tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros en línea quebrada, linda con casa y solar de la Sucesión de Victoriano Oliva, representada por Manuel Oliva, pared medianera en lo que respecta a la casa, y tapial de adobes y cerco de paja de la titular de por medio; al Norte, mide veinte metros, y linda con solar de la sucesión de Santiago Ortiz, representada por Isabel del mismo apellido, cerco de piedra de la titular de por medio, al Poniente, mide treinta y ocho metros, linda con solar de la misma sucesión de Santiago Ortiz, y casa de Alfredo López, con el primero cerco de alambre del colindante, y con el segundo tapial y pared de adobes de por medio en línea quebrada, y al Sur, mide cinco metros sesenta centímetros linda con el Palacio Municipal calle de por medio. — La casa es de tejas sobre paredes de adobes de cinco metros sesenta centímetros de largo por tres metros de ancho, con un corredor al lado Norte, del mismo largo de la casa, por cinco metros sesenta centímetros de ancho, y otro al Sur, también del mismo largo de la casa por dos metros cuarenta centímetros de ancho.

Dichos inmuebles los hubo la solicitante por compra que hizo a doña Carmen Ungo de Burgos, el día treinta de marzo del corriente año, ante los oficios del Abogado doctor Carlos

Vásquez Castro, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión ni goza de ningún derecho sobre predio colindante, y lo estima la interesada en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—o.—n.—Vale.—Testado.—p.—ñ.—No Vale.—Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.—Matías Antonio Trujillo, Secretario Interino.

Nº 3001 2—15—V—50.

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Teodora y María Antonia, ambas de apellido Alarcón Guinea, mayores de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, fértil, cultivado una pequeña parte con café, compuesto de setenta áreas; situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción, lindante al Oriente, camino de por medio, con predio de Eugenio Rodríguez; al Norte, con predio de la sucesión de Salvador Rodríguez Cárcamo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Eufonio Castro, y predio de Emilio Arana Munguía; y al Sur, calle de por medio con predio de Piquinto Ortiz. El predio descrito lo estiman las interesadas en un mil colones; no es dominante ni sirviente, no está proindiviso con otra persona, y lo han poseído desde hace más de quince años continuos, de buena fé, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.—Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—ejidal—Vale.—Enmendado—a—Vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3002 2—15—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Tomás Murga Arana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón "Pepeñance" de esta jurisdicción, compuesta de setenta áreas de superficie, lindante: al Norte, con terreno de Santiago Asencio, cerco de izote propio en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Andrea Asencio, representado por Evaristo Asencio; al Oriente, con propiedad de Ana Martínez, camino en medio; y al Poniente, con predio de Felipa Sandoval camino en medio. El predio descrito no está grabado con ninguna carga real, y la posesión que se ha ejercido en él ha sido, quieta pública, pacífica y sin interrupción. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3003 2—15—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Asunción Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, situado en el cantón "Pepeñance" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de superficie, lindante: al Norte, con predio de Luis Lucha; al Oriente, camino de por medio con predio de Anita Martínez; al Sur, con predio de Mariano Martínez; y al Poniente, con predio de José Sandoval, camino de por medio.—El predio descrito no tiene cargas reales, siendo todos los colindantes de este domicilio. La posesión que ha ejercido la solicitante ha sido, quieta, pública y sin interrupción.—Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—t—e—Vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3004 2—15—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Santos Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de treinta y cinco áreas de superficie, situado en el cantón "Pepeñance" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con predio de Juana Asencio, al Oriente, camino de por medio con predio de Anita Martínez; al Sur, con la propiedad de Tomás Murga Arana; y al Poniente, con propiedad de Felipe Sandoval, camino de por medio; éste predio no está grabado con ninguna carga real, y la posesión que ha ejercido la solicitante ha sido quieta, pública y pacífica. Los colindantes son todos de este domicilio.—Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Testado—en—e—No vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3005 2—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Dolores Rivera, de cincuenta y un años de edad, casado, negociante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición árido, de la extensión superficial de seis manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el cantón El Tule, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojones, los siguientes: al Oriente, con terrenos de Nicolás Muñoz y Juan Muñoz, línea recta, limitada por cercas de piña, en una parte; al Norte, con terreno de la sucesión de Víctor Alfaro, línea recta, limitado por el borde de un barranco; al Poniente, con terreno de Virginia Alfaro, línea quebrada y curva, limitado en una parte, por cerco de alambre y piña y el camino vecinal que se dirige al cantón La Escopeta; y al Sur, con terreno de Maximiliano Hernández García y Nicolás Muñoz, limitado por la quebrada La Legiyosa; los mojones esquineros o ángulos que lo limitan, son: una parra de sereto; un montón de piedras; un árbol de carañón y un árbol de jocote pitarilla; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y sin cargos de ninguna servidumbre: los colindantes son de este domicilio, a excepción de Maximiliano Hernández García, que es de Ilobasco, Lo estima en la cantidad de mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—situado en el cantón El Tule de esta jurisdicción—Vale—José M. Sigüenza, Alcalde Municipal. Encarnación Rojas Santos p. Srio. Mpal.

Nº 3009 2—15—V—50.

Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Barcos, de sesenticinco años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro de esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veintidós metros sesentisiete centímetros con solar de Vicente Uribe; al Oriente, veinticinco metros sesenta centímetros con solar de Guillermo Quintanilla; al Sur, veintidós metros con solares de Pedro Dimas y Dr. Jorge Argueta, y al Poniente, veintidós metros ochenticinco centímetros, con solar de Pedro Guillén, calle de por medio.

El fundo descrito no es dominante ni sirviente, carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona y lo hubo por herencia de Petrona Moreno viuda de Chicas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—do—u—n—Vale.—Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal. Julio César Guillén, Secretario.

Nº 3011 2—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Avelar, de treinta años de edad, casado, jornalero, domi-

niado en Tacachico, departamento de La Libertad, con Cédula de Vecindad Nº 556,787 que le expidieron las autoridades Municipales de su domicilio, solicitando para sí, Título de propiedad de un Terreno rústico y árido, inculto situado en el cantón Barranca Honda de esta jurisdicción, de diecinueve áreas veintidós centiáreas o mil novecientos veintidós metros cuadrados de extensión superficial, que poseo quieta, pacífica y materialmente desde hace diez años ininterrumpidos, lindante: al Oriente, con terreno de Inés Saavedra; al Sur, Calle de por medio, con terrenos de Andrés Volásquez; al Poniente, con terrenos de Pedro Salinas, y al Norte, con otro terreno de Andrés Velásquez, estando circulado con cercas de piña. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que hizo a la señora Eusebia Alas, mayor de edad y de este domicilio; perteneció a los extinguidos Ejidos Comunales de esta ciudad, lo estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Juan Opico, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—p—r—n—Vale.—Laureano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Secretario.

Nº 3017 2—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Ana María Acosta viuda de Aguirre, de setenticinco años de edad, oficios de su casa y de este domicilio, solicitando que se le extienda certificación de título expedido por esta Municipalidad a favor de su difunto padre Francisco Acosta por haberse destruido el original por la acción del tiempo, cuyo documento fué protocolizado a las quince y media horas del día trece de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos y se compone de dos manzanas y media, medida antigua, y de naturaleza rústica y ejidal, situado en el valle "Animas", de esta jurisdicción y lindante: Oriente, Natividad Acosta; al Poniente, Felipe Campos; al Norte, camino real que de esta conduce a Tonacatepeque; y al Sur, Norberta Palencia y Pedro Marroquín; la concesión fué hecha de conformidad con el Decreto Legislativo de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 3020 2—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Cástulo Moreno, de cincuenta años de edad, carpintero, de este domicilio, ha solicitado título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Rosario de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, nueve metros cincuenta centímetros, con la casa de la Caja de Crédito, tapial de ésta de por medio; Norte, catorce metros cincuenta centímetros, con el solicitante; Poniente, diez metros cincuenta centímetros, con la Carretera Panamericana Franklin D. Roosevelt; y Sur, ocho metros, con la misma Carretera, en parte, y con solar de la Caja de Crédito el resto, calle pública en medio. Lo hubo por compra a Eulogio Flores, estimándolo en mil colones, no domina ni sirve, ni tiene cargas o derechos reales.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—e—Vale.—Napoleón Muncada, Alcalde Municipal.—Julio Moreira Sierra, Secretario Municipal.

Nº 3033 2—16—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Abel Armando Rodríguez, mayor de edad, escribiente de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, y sobre la tercera Avenida Norte el que mide y linda; por el Oriente, calle de por medio con predio de María Cashpal cinco metros veinte centíme-

tros, por el Norte quince metros y medio, con predio de doña Esthela Magaña de Molina, pared de por medio en ambas partes, por el Sur, catorce metros, con predio de doña Mercedes Arriaza de Gallegos, pared en la misma condición y por el Poniente, seis metros veinte centímetros en línea quebrada así, de Norte a Sur dos metros, quiebre al Oriente, un metro quince centímetros, y sigue al Sur con cuatro metros veinte centímetros, lindando en la primera distancia con predio de doña Esthela Magaña de Molina y en el resto con casa doña Mercedes Arriaza de Gallegos. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona, apreciándolo el solicitante en un mil quinientos colones. La persona que se creyere con algún derecho en el fundo descrito que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de esta ciudad: de Ahuachapán, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Dr. Víctor M. Girón, Alcalde Municipal Jefe del Distrito.—Abel A. Flores, Srío.

Nº 3043 2—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito la señorita Juana Martínez, de veinte y cinco años de edad, de ocupaciones del hogar y de este domicilio, con cédula de vecindad número 472310, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico que sita en el lugar llamado "El Tablón" de esta jurisdicción, el cual es ejidal y esta compuesto de treinta y ocho áreas aproximadamente de extensión, lindante al Oriente, con terreno de Justo Domínguez, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Ortega, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Aquino, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Morales, cerco de piña de por medio. Dicho terreno no está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante por compra que hizo a Jerónimo Martínez, lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Matías, diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Morales — Vale. — Testado — ya fallecido — No vale. — Herculano Aquino, Alcalde Municipal. — J. Antonio Cortez V., Secretario Municipal.

Nº 3044 2—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Ignacio Salguero, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de La Palma, según cédula de vecindad Nº 26248, solicitando por sí título de propiedad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Vargas; al Poniente, con terrenos de Florencio Díaz, sucesión; y al Sur, con terrenos de Clotilde Rivera, quebrada "Honda" de por medio que divide cantón Las Pilas y Granadilla jurisdicción de La Palma. Existe ubicada una casa de habitación, paredes de adobes, techo de tejas, de nueve varas de largo por seis de ancho. El terreno está cercado de alambre y lo valora en doscientos colones. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Y los hubo por posesión por más de diez años y compra a Emilio Manca. Los colindantes son de este domicilio, menos Juan Vargas, que es vecino de La Palma. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los doce días de mayo de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 3047 2—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Pablo Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número 954264, solicitando por sí título de propiedad de dos lotes de terreno que está poseyendo en el cantón "Río Chiquito" de esta jurisdicción, el primero de cuatro hectáreas de extensión; que sus linderos son: al Oriente, con terreno de Macedonio Posadas; cerco de alambre enmedio; al Norte y Poniente, con terrenos de Tomás Posadas, alambre y barrancas naturales enmedio; y al Sur, con terreno de Vicente Ochoa, alambre enmedio. El 2º lote, de dos hectá-

reas cincuenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Macedonio Posadas, Río Chiquito y barrancas naturales enmedio; al Norte, con terrenos de Alfredo Vásquez y Juan Guevara, zanjón de por medio; al Poniente con terrenos del mismo Guevara, Natalia y Angel Huez; y al Sur, con terrenos del solicitante. Los estima en un mil colones. Y los hubo por posesión por más de diez años y compra a Emilio Vásquez. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los doce días de mayo de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 3048 2—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Chávez, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil situado en los suburbios del barrio San Julián de esta población, de la capacidad aproximada de dos manzanas de extensión superficial que tiene por linderos los siguientes: al Oriente con terreno de María Rivas, barranco de por medio, al Norte, con terreno de José León Portillo, brotón de árboles de tihuilote de por medio, al Poniente con los de la sucesión de Rosa García, camino en medio; al Sur: con terreno de Rómulo Ferrufino, brotón de tihuilote de por medio: El terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo a José Diego Romero, lo estima en la suma de trescientos colones: que en el centro de dicho terreno hay una porción que pertenece a la sucesión de Jerónima Aguilar, de la capacidad de quinientas dieciséis varas cuadradas con su respectiva entrada. No tiene carga real ni está en proindivisión por estar definida su colindancia. Los colindantes son de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Testado—terren— No vale. — Miguel Ángel Garay.—Sergio Bonilla, Srío. Int.

Nº 3057 2—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: Eulalio Mártir Moreno, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 430108, se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil situadas en "Las Tres Calles", de esta jurisdicción, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años. La primera es de doscientas diez áreas de extensión y linda: Oriente, terreno de Antonia Salguero, postea del solicitante en medio; Norte terreno del solicitante, alambrado en medio; Poniente, terreno de la sucesión de Alejandro Rodríguez, representada por José María Rodríguez; mediando una calle de cuatro varas del solicitante; y Sur, terreno de Tránsito Morales, postea en medio de la colindante. La segunda porción es de ciento cinco áreas de extensión y linda: Oriente, terreno del solicitante, cerca de alambre en medio; Norte, el de Esther Pineda, alambrado del solicitante en medio; Poniente, el de Crisanto de Paz, alambrado del colindante en medio; y Sur, terreno del solicitante, alambrado en medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales en proindivisión con nadie, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta villa y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Andrés Ayala, Alcalde Municipal. — Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.

Nº 3058 2—14—V—50.

Joaquín Colato Alcalde Depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Hortensia Colato, de sesenticinco años, viuda, de oficios domésticos de este domicilio solicitando por sí y por escrito, título de propiedad, de un solar y dos casas urbanas, situadas en el barrio "La Cruz" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como poseedora por más de diez años, lindante: Oriente, solar de Sebastián Perdomo, calle de por medio; y cerco de piña, propio; Norte, solar de Aniceto Guzmán, calle de por medio y cerco de piña propios; Poniente, solares de Isabel Castellón y Anita Chávez,

cerco de piña de por medio propio y Sur, solar de la sucesión de Marta Sorto, representada por Arturo Sorto, calle de por medio, y cerco de piña propio. La casa, de tejas, sobre horcones, paredes de barro, de diez varas de largo, por ocho de ancho, con tres corredores al Oriente, Norte y Poniente, una casa rancho en galera, sobre horcones, de teja, de siete y media varas de largo, por seis de ancho, y un pozo de agua potable, lo cual estima en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni está gravado, no tiene nombre ni número conocido. Los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Bernardino Jurado y Leandra Díaz, sobrevivientes, mayores de edad, jornalero y de oficios domésticos respectivamente, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Colato, Alcalde Depositario. — Pedro González Molina, Srío. Mpal.

No. 3063 2—17—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí los señores Miguel Ángel Rivera y María Celia Rivera, mayores de edad, jornalero y de oficios domésticos respectivamente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de origen ejidal, de una manzana o tres cuartos de extensión o sean ciento veintidós y media áreas, cultivadas actualmente de café, situado en el cantón "Las Playas", de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután, de los siguientes linderos: Oriente, predio de Josefina Caavarría, calle de por medio; Norte, propiedad de la misma Josefina Caavarría, brotónal de por medio, y con predio de Virgilio Rivera, quebrada de por medio; Poniente, predios de Joaquín Nieto, Fidel Rivera y Dámaso Parada, brotónal de por medio, y Sur predio de Josefina Caavarría, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona; lo poseen los peticionarios desde hace más de diez años consecutivos en proindivisión, quieta, pacíficamente y en conjunción. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Joaquín Nieto, Fidel Rivera y Dámaso Parada, que son vecinos de Alegria. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, diez de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—de—Vale.— Carlos Antonio López, Alcalde Municipal.— Valerio Torres, Srío.

No. 3067 2—17—V—50

Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Tovar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 310653, solicitando para sí título de propiedad de una porción de terreno situado en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas de capacidad, siendo inculco y ejidal y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rigo Chávez, río de Estasucho de por medio, mojon un poste seco; al Norte, con Vicenta Rivera de Castillo, mojon un arbol de cortéz prieto, cerco de alambre de propiedad de la colindante; al Poniente, con la misma Vicenta Rivera de Castillo, mojon un arbol de guayaacán, cerco de alambre de propiedad de la misma; y al Sur, con terreno de Marcelino Sánchez, mojon un montón de piedras, una parte cerco de alambre de propiedad de este; este inmueble lo adquirió el solicitante por quieta y pacífica posesión ejercida en él durante más de diez años consecutivos: no es dominante, ni sirviente, no tiene proindivisión, ni carga real alguna y lo valora en la cantidad de mil colones, siendo los colindantes de este domicilio y pide se le extienda el que corresponde dándole el trámite de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—v— Vale.— Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal. — Rodrigo Enrique Jiménez, Srío. Intc.

Nº 3076 2—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Josefa Antonia Muñoz de Cruz, de cuarenta y ocho años de edad, casada, Profesora de Instrucción pública y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda

al Oriente veintidós metros diez y seis centímetros, con solares de Lucila Carranza y de Herminia Rodríguez; al Norte, nueve metros setenta y un centímetros, con solar de don Carlos Amory; al Poniente, veintidós metros catorce centímetros, con solar de Angela y Elvira Rodríguez; y al Sur once metros sesentiséis centímetros con solar de Ester Flores y Tránsito Mineros. Este predio, tiene construida una casa cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, mide: (mide) nueve metros cincuenta y seis centímetros de longitud, por ocho metros cincuenta y seis centímetros de latitud incluyendo un caidizo que sirve de cocina. Lo posee desde hace como veinticinco años, sin proindivisiones. No es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales. Lo estima en mil colones. Lo hubo por compra a Clara Rodríguez, una parte y lo demás por posesión material de buena fé. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Carlos Amory, que es del de Santiago de María. Se hace saber para los efectos de ley. En la solicitud se detallan los lindes y otras circunstancias de la solicitud.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta.— Entre paréntesis—mide— No vale.— José Francisco Muñoz. — Marcelino Escobar López, Srío.

Nº 3083 2—17—V—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Isabel Ramirez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad y de dominio de un solar urbano situado en el barrio Santa Rosa de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, calle de por medio, con solar de Rosa Munguía y mide ocho metros quince centímetros; al Poniente, con solares de Concepción Palacios y Sabino López, cintón de piedra de por medio del colindante en la parte de López; y al Norte, callejón de por medio, con solares de Antonio Pérez y Cresencia Alfaro viuda de Gómez, y mide diez y seis metros veinte y cinco centímetros. El solar descrito es de forma triangular y carece del rumbo Oriente; existe construido sobre él, una casa rancho, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de cinco metros ochenta centímetros de frente, por cinco metros cincuenta centímetros de fondo. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la interesada en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio; lo hubo por herencia de su madre Teodosia Ramirez, fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, once de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—cinco— cinco —Vale.— A. S. Foritz, Alcalde Municipal.— F. Sánchez G., Secretario.

No. 2967 3—12—V—50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta Alcaldía Municipal se ha presentado José Antonio Galindo, mayor de edad, motorista y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre de sus menores hermanos Orlando, Adelia, Alonso, Isabel y Salvador, todos de apellido Galindo, título de dominio de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de esta villa; la casa es de tejas, paredes de adobes y bahareque de once metros de frente por doce de fondo con todo y comedor; y el solar mide once metros de frente por veintiocho de fondo y lindante: Oriente, calle pública en medio con propiedad de Arcadia Martínez; Norte, pared de por medio con María Dolores de Dimas; Poniente, tapial en medio con Hortensia viuda de Calderón; y Sur, agustín Elias. El predio descrito les pertenece por compra a Juan Elias, mayor de edad, herrero y de este domicilio; lo aprecia en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón. — Abel Guillén H., Srío. Nº 2883 2—9—V—50.

Luis Flores, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Francisca Romana González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad número 486085 solicitando título de dominio de un terreno rústico, inculto, de la extensión superficial de siete hectáreas sito en el lugar llamado "El Zacamil", del cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Dolores González, desde un mojón de piedra que está al pie de un árbol de pito en campo libre hasta llegar a otro mojón de piedra que hay en medio de dos árboles de shila; al Norte, con terreno de Antonio Serrano y Catarino Hernández, que antes fueron de Antonio Recinos, río Lempa de por medio hasta topar a un cerco de piedra que hay en terreno de Encarnación Franco que hoy es de Juan Franco; al Poniente, con terreno de Encarnación Franco que hoy es de Juan Franco, cerco de piedra de por medio del colindante hasta un mojón de piedra que está en el extremo de dicho cerco en un talpetate pacho; y al Sur, con terreno de Encarnación Franco hoy es de Juan Franco, mediando el filo de una loma Las Piedras Paradas hasta llegar a otro mojón de piedra que está al pie del árbol de pito donde se comenzó la demarcación. Que este terreno lo hubo por compra dicha señora al señor Segundo de Jesús González, hace más de diez años y lo estima en la cantidad de un mil colones. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las catorce horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Luis Flores, Alcalde Mpl.— Jorge Humberto Marroquín, Secretario Municipal.

Nº 2913 2—10—V—50.

José María Orellana hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Máximo Cristóbal Castellanos, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad número 797117, solicitando título de dominio de tres terrenos rústicos, sitos en el cantón Caleras, de esta jurisdicción; el primero de la extensión superficial de tres hectáreas y seis áreas, en el punto llamado "La Criva", del mismo cantón, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Helio, Alfonso y Vicente Hernández y Pablo Alberto Arévalo Barahona, mediando cercos de piedra y piña y camino vecinal que de este cantón se dirige para el caserío La Culebría, hasta llegar a un árbol de copinol; al Norte y Poniente con terreno de don Pablo Alberto Arévalo Barahona, dividiéndoles una quebrada seca y cercos de piedra del terreno que se describe, en líneas curvas hasta llegar al perfil de un peñón; y al Sur, con terreno de Francisco Castellanos, mediando cercos de piedra y piña hasta llegar a otro copinol y de aquí linda con Napoleón Monge, dividiéndoles una quebrada seca. El segundo terreno es de la extensión superficial de diez hectáreas y cincuenta áreas en el lugar llamado "La Criva", del mismo cantón Caleras, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Esperanza Artiga y doña Irma Nuila viuda de Arévalo, con la primera cercos de piedra del solicitante y con la segunda divididos por mojones de piedra en parte y una quebrada y cerco de piña del titular en líneas curvas; al Norte y Poniente, con terrenos de Jesús Amaya y Miguel Amaya Calderón, divididos por mojones de piedra reconocidos y cercos de piña en parte del solicitante; y al Sur, con terreno de don Pablo Alberto Arévalo Barahona, divididos por mojones de piedra reconocidos y cercos de piedra y piña de división. En este terreno hay construidas dos casas de adobe y techo de teja, la una tiene veintidós varas de largo por seis de ancho inclusive una cocina y la otra de siete varas de largo por cuatro varas y media de ancho. El tercer terreno es de la extensión superficial de diez áreas, sito en el lugar llamado "El Coco", del mismo cantón y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Luis Artiga, antes de Asiselo Artiga, principiando de un amatón se sigue cercos de piedra del titular; al Norte, con terreno de Domitila Castellanos, antes de Carmen Montiel de Arévalo, cerco de piña de división; al Poniente, con terreno de Domitila Castellanos, cerco de piña y piedra de división; y al Sur, con terreno de do-

ña Irma Nuila viuda de Arévalo, cerco de piedra del titular hasta llegar al árbol de amatón donde se comenzó la descripción, dividiéndoles un camino que conduce a Cinquera. En este otro terreno hay otras dos casas de adobe y techo de teja, la una tiene catorce varas de largo por siete de ancho y la otra de siete varas de largo por cuatro varas de ancho. Los tres inmuebles los hubo el señor Castellanos, por compra que hizo hace más de diez años a Jesús González, Víctor Hernández, Demetrio Escobar, Juan José Navarro y Jesús Amaya Calderón y los estima en la cantidad de seis mil colones. No tiene cargas ni derechos reales, no están en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las catorce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Peñón.— Vale. Sobre raspado.— Seis Vale.— José María Orellana, Alcalde Municipal.— J. Humberto Marroquín, Srío. Mpl.

Nº 2940 2—11—V—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida a este Municipio por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, según Acuerdo Nº 692 de fecha 18 de abril próximo pasado de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 88, Tomo Nº 148, del 26 del citado mes, y Acuerdo Municipal Nº 3, saca a Licitación pública, la reparación de las principales Calles Públicas de esta ciudad, en lo que se invertirá la suma de seiscientos cincuenta y nueve colones, cincuenta y cinco centavos (C 659.55) que se tomarán del Fondo Municipal Común con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente de este Municipio, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 163 de la Ley del Ramo vigente. El trabajo en mención consiste en reparar formalmente mil cuatrocientas varas castellanas cuadradas de empedrado, en las principales calles públicas de esta ciudad y reparación formal de los dos puentes que se denominan "Puente Gómez" y "Puente del Talehaguite" que están situados sobre la quebrada "El Talehaguite", los cuales dan acceso a los barrios San Francisco y Guadalupe y vice-versa al centro de esta ciudad. Cualquier otro dato puede solicitarse a la Secretaría Municipal de esta Alcaldía en donde serán proporcionados con el mayor gusto. Para estos trabajos se necesitan los materiales siguientes:

- 1.—Trescientas piedras para empedrados,
- 2.—Dos fanegas de cal,
- 3.—Ocho fanegas de arena,
- 4.—Ocho pilastras de madera de guachipilín, de un metro y medio de largo,
- 5.—Cuatro vigas de madera de madrecaaco, de seis varas de largo,
- 6.—Una docena de tabloncillo madera de laurel,
- 7.—Dos docenas de costanera madera de laurel, y
- 8.—Una arroba clavo de hierro y alambre.

El gasto de esta obra se hará o sea el pago de la misma, se hará por medio de planillas quincenales vencidas, debidamente legalizadas y la compra de dichos materiales se hará de una sola vez. El Contratista debe indicar la fecha y plazo de la entrega de esta obra y rendirá fianza a satisfacción de este Municipio, hasta por la cantidad de trescientos cincuenta colones (C 350.00). Los interesados podrán elaborar sus propuestas, bajo las bases que parecen en este Cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obras necesarias y enviarlas directamente al Ministerio del Interior en sobres cerrados y lacrados, con indicación en su parte exterior del número de la autorización correspondiente. Las ofertas se recibirán hasta quince días después de la tercer publicación de este Cartel en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado— Diario—c—Vale.—Pablo Alvarado Cornejo, Alcalde Mpl. Depositario. Ante mí—Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 1—18—V—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO**REGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA****MARCAS DE FABRICAS**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliados en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "ENTEROLISINA", de nacionalidad Brasileña,

ENTEROLISINA

la cual consiste en la denominación de la palabra "ENTEROLISINA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ENTEROLISINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ENTEROLISINA" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 2885 3—9—V—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorio Lutecia, S. A., domiciliados en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos del Brasil, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "TENSILASE", de nacionalidad Brasileña,

TENSILASE

la cual consiste en la denominación de la palabra "TENSILASE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Brasil en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TENSILASE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "TENSILASE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas, que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 2886 3—9—V—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Hayem, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado de don José

CASA SIMAN

Consiste la marca en la expresión "CASA SIMAN", la que podrá ser usada en todo tipo y color de letra, ya sea sola la expresión o acompañada de cualquier otra leyenda o dibujo adicional; y servirá para distinguir toda clase de mercadería consistente en hilos, tejidos, vestidos, mobiliario y artículos de menaje. Todos estos artículos son expendidos por el solicitante en su almacén que tiene establecido actualmente en la 2ª Calle Poniente

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Hayem hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado de don José Jorge Simán, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

ALMACEN SIMAN

Consiste la marca en la expresión "ALMACEN SIMAN", la que podrá ser usada en todo tipo y color de letra, ya sea sola la expresión o acompañada de cualquiera otra leyenda o dibujo adicional; y servirá para distinguir toda clase de mercadería consistente en hilos, tejidos, vestidos, mobiliario y artículos de menaje. Todos estos artículos son expendidos por el solicitante en su almacén que tiene establecido actualmente en la 2ª Calle Poniente, Nº 13 de esta ciudad, y en sus Sucursales. La marca en cuestión se usará también como nombre comercial de dichos establecimientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 2950 3—11—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Evans Medical Supplies Ltd., domiciliados en Speke, en la ciudad de Liverpool, condado de Lancaster, Inglaterra, Droguistas, solicitando se registre a favor de sus poderdantes, la marca de fábrica y de comercio "EVANS", de nacionalidad inglesa,

EVANS

la cual consiste en la denominación de la palabra "EVANS", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos farmacéuticos, médicos, biológicos, veterinarios, de belleza y drogas en general. La fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "EVANS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "EVANS" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta. Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 2981 3—12—V—50.

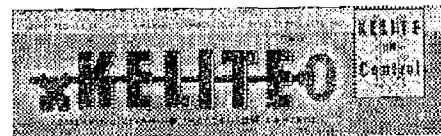
Jorge Simán, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Nº 13 de esta ciudad, y en sus Sucursales. La marca en cuestión se usará también como nombre comercial de dichos establecimientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 2948 3—11—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Arbizú Bosque, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la "KELITE PRODUCTS, INC.", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, y teniendo su principal lugar de negocios en Calle Main Norte 1250, Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "KELITE", encerrada en un rectángulo, teniendo al fondo de dicha palabra el dibujo de una llave rodeada de rayos que semejan resplandor de los objetos luminosos y en el extremo superior derecho las palabras "Kelite p-h Control", encerradas en un pequeño cuadro, escrito todo en cualquier estilo de letras, color o tamaño que se crea conveniente usar; y sirve dicha marca para distinguir y proteger toda clase de materiales detergentes y raspantes para limpiar y pulimentar, producidos por la solicitante en su fábrica establecida en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 3000 3—15—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hammermill Paper Company, domiciliados en East Lake Road Erie, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "HAMMERMILL", de nacionalidad norteamericana,

"HAMMERMILL"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "HAMMERMILL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Librería, impresos, papelería en general, cartones. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "HAMMERMILL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "HAMMERMILL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante

que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3023 3—16—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí, la señora Zoila López de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Las Vueltas, de este Distrito Judicial, solicitando a su favor, título supletorio de cuatro porciones de terreno rústicos, por carecer de documento inscrito, siendo el primer terreno inculco, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, sito en el lugar llamado Terreno de la "Cuesta" jurisdicción de la población de Las Vueltas, que linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Sabino Alas, cercas de piedra de por medio en todo el rumbo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Sabino Alas, cercas de zarzo de por medio; al Poniente, con Juan de Dios Alvarenga, divididos por cercos de zanjo y piedras en línea curva; y al Sur, con terrenos de Juan Felipe Alvarenga, río de Tamulasco de por medio, hasta llegar al sitio donde se comenzó: el segundo terreno inculco, de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, sito en las orillas del mismo pueblo de Las Vueltas, linda: al Oriente, con terreno de Miguel Angel Rivera, calle del aguaje de por medio hasta el río Tamulasco; al Norte, con terreno de Francisco Calles, río abajo de por medio hasta el paso del camino que conduce al Sicaquite; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Felipe Alvarenga, cerco de piedra de por medio a llegar a la casa del vendedor y de allí, al emboque de la calle donde se comenzó; en este terreno hay construida una casa de once varas de largo, por seis varas de ancho y su correspondiente cocina. El tercer terreno de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, cultivado, sito a inmediaciones del pueblo Las Vueltas, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Calles, quebrada denominada "Huerta Vieja"; al Norte, con terreno de Francisco Calles, quebrada de por medio a llegar a una piedra y árbol de salamo; al Poniente, con terreno del vendedor zanjo artificial hasta salir a la calle del Sicaquite; y al Sur, con terreno del mismo vendedor, cerco de zanjo y piña hasta llegar al punto donde se comenzó. El cuarto terreno inculco, de seis áreas, sito en el mismo pueblo de Las Vueltas, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Alvarenga, comenzando de la quebrada llamada "La Zapatera" sigue por cerco de alambre a llegar a formar una esquina, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno de Mariano Alvarenga, zanjo artificial y cerco de por medio, a llegar a la quebrada donde forma esquina; al Poniente y Sur, con terreno del Cementerio, cerco del mismo predio, hasta llegar al primer punto donde se comenzó. Que los terrenos antes descritos los hubo por compra a Manuel Antonio Mejía y a don Juan de Dios Alvarenga, quienes los han poseído por más de diez años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, cuya posesión agrega a la de ella, que comenzó desde el año de mil novecientos cuarentinueve; sin existir proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Vale. — Alvarenga — Vale. — Dr. Serafín Pesada, hijo, Juez de Primera Instancia. — Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 3046 1—17—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Teresa Martínez de Díaz, solicitando a favor de ésta, título supletorio de tres predios rústicos, sin nombre particular, situados en jurisdicción de Ataco; el primero, en el lugar llamado "Los Apanes", compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante; al Norte, con finca de don Gonzalo Leiva, cerco propio en medio; al Oriente, con predio de María de los Angeles Díaz, cerco propio en medio; al Poniente, con predio de don Tránsito Cortez, peña en parte de por medio, y al Sur, con finca de don César Romero, cerco propio en medio. Otro en el mismo lugar que el anterior, de forma triangular, compuesto de quince tareas o sean cuarenta y dos áreas, lindante: al Norte, con el predio ya descrito; al Oriente, con finca de Víctor Manuel Díaz, cerco de alambre propio en medio, y al Sur, con finca de don César Romero, brotoneado de izote y pito propio en medio. Y otro en el lugar llamado "El Chirizo", compuesto de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con finca del doctor Arturo Simón Magaña, y al Poniente, con predio de Juan Bautista Díaz; está mojonado con árboles de izote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — a — t — Vale. — José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3056 1—17—V—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Emma Ayala, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en los suburbios de esta ciudad al rumbo Sur, con el nombre de "El Marañón", de veintinueve áreas noventa y siete centiáreas de superficie y linda: al Norte, terreno de la sucesión de Jesús Villacorta, cuarenticinco metros; al Oriente, terreno que fué de Desiderio Aparicio, setentitrés metros; al Sur, terreno de María Ramírez, veinticuatro metros dieciocho centímetros; y al Poniente, terreno de la sucesión de Jesús Villacorta. Lo hubo por compra a María Ramírez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, comenzó a poseerlo el año pasado, su vendedora también y el antecesor de esta por más de diez años continuos, posesiones quietas, pacíficas, sin interrupción ni proindivisión, el terreno no es sirviente ni dominante.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treintuno de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Desiderio Aparicio — ead—Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez lo. de la Instancia de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 3064 1—17—V—50

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José René Quintanilla, en carácter de apoderado judicial de Balbina Domínguez, de sesenta años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Gualococti, pidiendo título supletorio a favor de la Domínguez, de un inmueble rústico, de más o menos dieciocho manzanas o doce hectáreas sesenta áreas, sito en el cantón "San Lucas", jurisdicción de Gualococti, departamento de Morazán lindante, al Norte, calle que va para Ciudad Barrios de por medio, con tierras de Isabel Guzmán; al Poniente, con tierras de la sucesión de Eustaquio Gómez, representada por Teodoro Gómez; y al Oriente y Sur, con tierras de doña Amalia de Quintanilla. En dicho inmueble hay una casa donde habita la señora Domínguez con su familia. Lo tiene cultivado en parte con arbolitos de café. El inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia. No está en proindivisión con alguien. Lo posee desde el año de mil novecientos veinte, aproximadamente, de manera quieta, pacífica, pública e

ininterrumpidamente, cultivándolo y ejerciendo actos de verdadera dueña.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gctera), dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—C—on—Vale.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de la Instancia.— Inés I. González, Srío.

Nº 3072 1—17—V—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Tránsito Díaz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón Llanos de Acacihuilco de esta jurisdicción, de la extensión de ciento cuarenta áreas cada uno, más o menos pero con las medidas y linderos siguientes el primero, al Oriente, ochenta y cuatro metros, con terreno de Guillermo, Pedro, Bernardino, Antonio, Isabel y Micaela, todos de apellido Osorio, calle de por medio; al Norte, doscientos metros, con terreno de Miguel Díaz; al Poniente, sesenta y tres metros, con terreno de Vicente Alfaro cerco de alambre propio del terreno que se describe; y al Sur, doscientos dieciséis metros, con terrenos de los mismos Osorio en parte y en parte con terrenos de Fidei Barahona y Andrés Barahona, robadero de por medio. El segundo terreno mide y linda: al Oriente, ochenta y un metros, con terreno de Guillermo, Pedro, Bernardino, Antonio, Isabel y Micaela Osorio, en parte, y en parte con terreno de Manuel Alfaro, calle de por medio; al Norte, terreno de Magdaleno Díaz, en ciento ochenta metros; al Poniente, sesenta y cinco metros, con terreno de Vicente Alfaro, cerco de alambre propio del terreno que se describe; y al Sur, ciento ochenta y seis metros, con terreno de Miguel Díaz; y lo hubo por compra al señor Lorenzo Díaz en mil novecientos dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—mas—cerco—Vale. Testado—abril—No vale.— J. Alberto Vides, Juez Tercero de 1ª Instancia Civil.— Antonio Henríquez B., Srío.

Nº 3078 1—17—V—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarto del día trece de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Nicomedes Ponce, fallecido en el cantón San Laureano, jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día dieciocho de enero del corriente año, de parte de su hijo legítimo Guillermo Ponce, a quien se le ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: de Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío.

Nº 3029 1—16—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Angela Maldonado, fallecida el quince de agosto de mil novecientos once en el Valle Ojos de Agua, jurisdicción de Agua Caliente, de parte de Jacinto Tejada, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Catarino Maldonado, hijo ilegítimo de la causante y a Camilo Villeda, por haber comprado éste su derecho a Crescencia Maldonado, también hija ilegítima de la indicada causante; se le ha conferido al aceptante interinamente la administración y representa-

ción de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; lo que pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Camilo-t-i-Vale.—Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia.—J. G. Campos, Srío. Nº 2198 2—30—III—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir Sergio Rodríguez Vallecios o Sergio Vallecios Rodríguez, de parte de su padre natural Rodolfo Vallecios Castro, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho y media horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Serg-Vale.—Entre líneas—y media—Vale.—José Ricardo Girón, Juez lo. de la Instancia de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario. Nº 2899 2—10—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Mariana Martínez, de parte de sus hijos ilegítimos: Alcides, María Dolores conocido socialmente por Dolores e Idefonso conocido socialmente por Alfonso Idefonso, los tres de apellido Pinto Martínez, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—te—Vale.—José Ricardo Girón, Juez 1º de la Inst. de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario. Nº 2900 2—10—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Vicenta Portillo, de parte de su hermano ilegítimo uterino Francisco Portillo, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—n—Vale.—José Ricardo Girón, Juez 1º de la Inst. de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario. Nº 2901 2—10—V—50.

Antonio Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental.

Hace constar: que por resolución de este Juzgado de fecha veintitrés de febrero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Luis Ortiz, fallecido el veinte de septiembre de mil novecientos veintiocho en el cantón Cerritos, jurisdicción de Torola, de parte de su hija legítima Lucía Ortiz, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—e—a—Vale.—Antonio Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental.—Inés I. González, Secretario. Nº 2903 2—10—V—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de septiembre del año próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente

con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Simón Pérez, fallecido el día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón "Las Pilas", de la jurisdicción de Lislique, su último domicilio, de parte de su hermano ilegítimo Lázaro Pérez; nombrose al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las catorce horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—s—co—e—s—Vale.—J. A. Tigerino.—G. Cerrato, Srío. Nº 2906 2—10—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de María Polio, conocida también por María de la Cruz Polio, fallecida a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha siete de los corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Juana Emelina Polio de Guevara, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la referida herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario. Nº 2909 2—10—V—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José María Cea, la herencia intestada que a su defunción dejó Estanislao García, fallecido a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón Sitio Viejo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Humberto Marcelino García y María Crescencia García, a quienes les tocaban esos derechos como sobrinos legítimos del causante. Confiéndose al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Sitio: Vale.—J. S. Cárdenas, Juez de 1ª Instancia.—J. Mª Cuéllar, Srío. Nº 2910 2—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas, cincuenta minutos del veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Leocadia Pérez, conocida socialmente por Ricarda Pérez, fallecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón "El Carrizal", jurisdicción del pueblo de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio, de parte de don Ciriaco Valenzuela como cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían a Victoriana Pérez, en concepto de hermana legítima de la causante; confiéndose al aceptante interinamente, la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. También tienen derecho en la indicada sucesión, los señores, Daniel, Luis, Feliciano, Isabel y Agustín, todos de apellido Pérez.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—tos—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío. Nº 2918 2—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas, cincuenta minutos del quince del mes en curso, se ha tenido por aceptada,

con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Angel Armas Maya, fallecido el día seis de mayo del año próximo pasado, en el barrio El Pilar, de esta ciudad, de parte de su menor hija natural Rosa Molina, representada por su madre Isabel Molina o Morán; y se ha conferido a la aceptante interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío. Nº 2919 2—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas y media del dieciséis de febrero corriente se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juliana Reyes viuda de Mendoza, fallecida el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarentinueve en Juayúa, de parte de su hijo legítimo señor Tiburcio Alejandro Mendoza a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío. Nº 2920 2—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas, treinta minutos, de este propio día, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de la señora María Lidia Montesino Vivas, las herencias intestadas que a su defunción dejaron sus padres legítimos Felicitas Vivas y Valentín de Jesús Montesino, conocido por Valentín Montesino, fallecidos ambos en el cantón "Piedra de Moler", jurisdicción de Nahulingo, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarentatrés, respectivamente; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas, cincuenta minutos del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—sin Vale.—J. Alberto Herrera.—J. Franco. Escobar, Srío. Nº 2921 2—10—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Carlos Federico Meza Polanco, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Graciela Polanco. Tal aceptación se hace por derecho propio en concepto de hijo ilegítimo de la causante y como cesionario de los derechos que en dicha mortal correspondían a don José Antonio Meza Polanco, hijo ilegítimo de la referida señora Polanco y hermana uterina del aceptante. Doña María Graciela Polanco falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintidós de julio del corriente año. Se ha conferido en consecuencia a don Carlos Federico Meza Polanco la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas diez minutos del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Góchez M.—T. H. Valencia, Srío. Nº 2925 2—10—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Antonia Fermán, fallecida a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos en el cantón "El Señor" de esta jurisdic-

ción, lugar de su último domicilio, de parte de Hilario y Serafín ambos de apellido Fermán, como hijos ilegítimos de la causante.

Confiérense a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las quince horas y media del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Montoya Parada. — J. A. López, Srío. N° 2933 2-10-V-50.

Agolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinticinco de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Casilda Martínez, conocida generalmente por Casilda Rivera viuda de Medrano o Casilda Rivera, fallecida en Villa Delgado, su último domicilio, el día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de su hija legítima María Maximina Medrano, conocida sólo por Herminia Medrano, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: su último: Medrano: Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío. N° 2934 2-10-V-50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del día veintiocho de abril próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor Martín Rivera, fallecido en Villa Delgado, su último domicilio el día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fidelia Pérez, a quien se le confiere internamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Al — Abril — Vale. — Mas enmendado — veintiocho — Vale. — A. O. Miranda. — A. J. Castillo, Srío. N° 2935 2-10-V-50.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa: que por auto de fecha diecisiete de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de don Felipe Sigüenza, conocido por Amadeo Sigüenza, la herencia intestada y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Rafael Sigüenza, fallecido el veinte de enero de mil novecientos doce, en la villa de Tenancingo, su último domicilio, en su concepto de hijo legítimo del causante, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente con el otro aceptante, Rafael del Tránsito Sigüenza, con las facultades y restricciones de ley; a la vez se le declara heredero del expresado señor Rafael Sigüenza, en el carácter ya indicado y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión con el otro heredero declarado Rafael del Tránsito Sigüenza.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio Díaz Sol. — Alex J. Díaz, Srío. N° 2943 2-11-V-50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del día veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Cayetano Arévalo, quien falleció a las cuatro horas del día veintiuno de enero del año corriente en el cantón Los Charcos, de la jurisdicción de San Buenaventura, de este Distrito Judicial, su último domicilio, de parte de

Mariano de Jesús Fuentes conocido también por Jesús Fuentes como hijo natural del fallecido; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las doce horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Srío. N° 2945 2-11-V-50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del cinco de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Aquilino Santos Hernández, conocido por Aquilino Hernández y Eusebia de Jesús Jurado, conocida por Eusebia Jurado, quienes fallecieron el primero a las dieciocho horas y media del tres de abril último y la segunda, a las catorce horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos, ambos en el cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte de Rosa Emilia Hernández como hija legítima de los mencionados causantes; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Srío. N° 2946 2-11-V-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintisiete de abril próximo pasado, tiénese por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Eduardo Henríquez Orellana conocido como Eduardo Orellana Henríquez fallecido en el cantón "Puerta de la Laguna" jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, el cuatro de enero del presente año; de parte de doña Juana Medina Andino viuda de Henríquez cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido a dicha señora la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario. N° 2974 2-12-V-50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas veinte minutos del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Juan Rivera Quezada conocido socialmente por Juan Antonio Quezada, doña Rosa Rivera Quezada y doña Salvadora Rivera Quezada, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jacinto Rivera Portillo, fallecido el catorce de noviembre del año próximo pasado, en la villa de San Julián, su último domicilio; y se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío. N° 2988 2-12-V-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Teodoro Ibarra, fallecido el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, en Comasagua, su último domicilio, de parte de la señora Matilde Henríquez, como representante legal de su menor hijo Mario Henríquez, quien era hijo natural reconocido del

causante; y se ha conferido a la aceptante, en el concepto expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Juan José Sánchez Vázquez, Juez 1º de la Instancia. — D. M. Fernández, Srío. Intó. N° 2996 2-13-V-50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Jesús Mayorga, fallecida a las diecisiete horas del trece de marzo del corriente año, en jurisdicción de Ciudad Arce, su último domicilio de parte de Eugenia Cortéz, en concepto de hija legítima de la causante y a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. — Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Secretario. N° 2998 2-13-V-50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tránsito Palomo, fallecido el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticinco, en el cantón Yomo, jurisdicción de Alegria, su último domicilio; de parte de Pedro Antonio Palomo en su concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — p — m — p — g — a — Vale. — Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. — José Flores Moraga, Secretario. N° 3007 2-15-V-50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las ocho horas y treinta minutos del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Aracely Rodríguez de Olano, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Raúl Olano Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Raúl Olano Villacorta, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día diez de noviembre del año próximo pasado, en concepto los aceptantes de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente, a quienes se ha conferido, internamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: Civil: Aracely: Vale. — A. O. Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío. N° 3016 2-15-V-50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las doce horas del día ocho de mayo en curso y de conformidad con el Art. 1165 C., se declara heredera universal con beneficio de inventario, a Matilde de Jesús Mojica, por sí y como representante legal de los menores Margarito Antonio, Isabel (hembra) y Francisca los tres

de apellido Duarte Mojica, de la sucesión intestada que dejó el señor Leopoldo Duarte Orellana, cónyuge de la solicitante y padre legítimo de los menores dichos; el causante expresado falleció el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón "Resbaladero", jurisdicción de Coatepeque, lugar donde por última vez estuvo avecinado; habiéndose conferido a la heredera declarada, la administración y representación plenas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ocho—di—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—José Linares G., Srío.

1 v. Nº 3006—15—V—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a las ocho horas del día diecinueve de abril del corriente año en este Juzgado y con beneficio de inventario han sido declarados herederos abintestato de los causantes Doroteo Tejada hijo y Jesús Alfonso Tejada fallecidos el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta en la población de San Rafael y treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y siete en la ciudad de San Salvador respectivamente, siendo su último domicilio la población de San Rafael, a Feliciano Castillo y Miguel Angel Molina como cesionarios de Pedro Molina y Petronila Aguilar de Molina de los derechos hereditarios que a éstos les correspondía en concepto de abuelos legítimos de dichos causantes, confiriéndose a dichos aceptantes la administración definitiva de los bienes sucesorios en conjunto y la representación legal de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—causantes—fallecidos—domicilio—correspondencia—administración—Vale.—Más enmendado—Nombre—administración—Vale.—Más enmendado—sucesorios.—Vale.—Bernardo A. Reyes.—Salva. Velis S., Srío.

1 v. Nº 3010—15—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del día cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos universales de carácter testamentario de la sucesión de la señora Emilia, o Paula Emilia Lara Pineda de Jiménez, conocida socialmente por Emilia de Jiménez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el veintidós de septiembre del año próximo pasado, a los menores Leopoldo Alfredo, Francisco Roberto, Eduardo y Mauricio Leopoldo, todos de apellido Jiménez Lara, representados por su padre legítimo Mayor Alfredo Jiménez Barrios. Se confiere a los herederos declarados la representación y administración definitivas de la herencia; ésta última por intermedio del respectivo curador de bienes. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—Pineda—Vale.—Enmendado—Emilia—legítimo—mil—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez Primero de 1ª Instancia Civil.—José Linares G., Secretario.

1 v. Nº 3027—16—V—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarto del día primero de mayo corriente, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de don Jesús Arturo Villeda, conocido por Arturo Villeda, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a don José Dolores Villeda como cesionario del derecho que en dicha sucesión correspondía a la señora María Elba Ruiz, conocida socialmente por Elba Ruiz en concepto de hija natural del causante, confiriéndose al señor Villeda, la administración y representación definitivas de la herencia de que se trata en unión de los otros herederos

declarados señora Florencia Marenco viuda de Villeda y menores Raúl, José Guillermo y María Isabel Villeda Márquez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 3051 17—V—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, fueron declarados herederos de Victoriano Portillo, fallecido el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Valle Grande, jurisdicción de San Simón, sus hijos legítimos Joaquín y Francisca Portillo, a quienes se les confiere la administración definitiva de la sucesión lo mismo que la representación.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—i—Vale.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

1 v. No. 3059 17—V—50

Mariano Sosa Molina, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal dictado a las ocho horas del nueve de este mes, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Buenaventura o Ventura López, fallecida el once de julio de mil novecientos cuarentiocho en el cantón Concepción, jurisdicción de Santa María Ostuma, su cónyuge don Timoteo Rodas; sus hijos legítimos: Angelina Rodas, Leonor Rodas de Ortiz, concedida por María Leonor Rodas; Balbina Rodas de Escobar, conocida por Balbina Rodas, Antonio Rodas; Pedro Rodas y Fernanda o María Fernando Rodas; y los menores Salvador Rodas y Osmín José Rodas, por derecho de representación de su padre Eduardo Rodas, hijo legítimo promuerto de la causante, confiriéndose a todos la administración y representación definitivas de la herencia conjuntamente, debiendo ser representados los menores por su guardador legítimo, quien hará inventario previo para ejercer la administración.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las once horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—nueve—lina—Leo—Vale.—M. Sosa Molina.—Franco, C. Liévano, Srío.

1 v. No. 3065 17—V—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veintisiete de febrero del corriente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción ocurrida en San Francisco Chinameca, donde tuvo su último domicilio, el nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó don Coronado Guzmán, a doña Petrona Mártir viuda de Guzmán y Santana Guzmán, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hija legítima del causante respectivamente; confiriéndoseles a los herederos declarados la representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—don—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. Nº 3086 17—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos consiguientes AVISA: que por auto proveído a las nueve horas del diecisiete del corriente mes, se ha declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Angel María Ayala, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el ocho de enero del corriente año, a los señores Angel María, Concepción Otilia, Rafael, Gonzalo Alfonso, María Leonor, los cinco de apellido Ayala Sáenz y a doña Margarita Or-

belina Ayala Sáenz de Góchez. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Nuñez C., Srío.

1 v. Nº 3099 18—V—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de fecha diecisiete del corriente, se ha declarado definitivamente heredero con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Crescencia de Paz viuda de Rivas, fallecida el veinticinco de septiembre de mil novecientos dieciséis en Tenancingo, su último domicilio, a don Alejandro Cabrera, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Roque, Claro y Salomé Rivas, como hijos legítimos de Jacoba Rivas, quien fué hija legítima de la causante Crescencia de Paz viuda de Rivas; declaración que se le hace al señor Cabrera, por derecho de transmisión de su madre doña Jacoba Rivas. Confiriéndosele la administración y representación definitivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—de—septiembre—he—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

1 v. Nº 3111 18—V—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas veinte minutos del día nueve de diciembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos definitivos, con beneficio de inventario, del señor Indalecio Chavarria, fallecido a las doce horas del día siete de septiembre del mismo año próximo pasado, en el barrio de Concepción de esta ciudad, su último domicilio, a los señores doctor Pablo Chavarria, Julio Alberto, Luis Roberto, María Fidelina y Graciela, los cuatro de apellido Chavarria, en su concepto de hijos legítimos del referido causante; y se ha conferido a los herederos declarados en el carácter antes expresado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—once—los—herederos—Vale.—Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia.—José Flores Meraga, Secretario.

1 v. Nº 3131—19—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez y media horas del día veintiocho del corriente mes se ha declarado heredera universal y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el señor Ceferino Escobar, fallecido en el cantón "Ayuta" de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a su cónyuge sobreviviente señora María Pastora Portillo viuda de Escobar, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce y media horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—diez y media ho—jurisdicción.—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.

1 v. Nº 3163—22—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día cinco del corriente mes han sido declarados herederos universales con beneficio de inventario de la sucesión intestada que dejó la señora María del Rosario Lima viuda de Jiménez fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y cuatro de junio del año próximo pasado, a los señores Albertina del Carmen y don Isabel los dos de apellido

Jiménez Lima e hijos legítimos de la causante por sí y como cesionarios de los derechos que correspondían a Ruperto Lima, hijo ilegítimo de la señora Lima viuda de Jiménez. Confiéndose a los herederos declarados a la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—d—Vale — Testado—a—No vale. — Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.
1 v. N° 3164—22—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del día cuatro del corriente mes, han sido declaradas herederas universales y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que dejó la señora Angela Valdés fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve a Simona Graciela y María Elvira las dos de apellido Valdés hijas ilegítimas de la causante. Confiéndose a las herederas declaradas, la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—s—Vale. — Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.
1 v. N° 3165—22—V—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los fines de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día nueve del corriente mes, se ha declarado heredera de Dolores o José Dolores Alvarenga, a su cónyuge sobreviviente Luciana Hernández, a quien se confiere la administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—ha declarado heredera—Vale. — Dr. Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia. — J. V. Milla, Srío.
1 v. N° 3167—22—V—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los fines de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día nueve del corriente mes, se ha declarado herederas de José Andrés Gómez, quien fué conocido socialmente por Andrés Gómez, a su madre legítima Catalina Mejía y a su cónyuge sobreviviente María Rosaura Amaya, a quienes se confiere conjuntamente la administración definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—e—a—Vale. — Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia. — J. V. Milla, Srío.
1 v. N° 3168—22—V—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por sentencia dictada a las diez horas del diecinueve de abril del corriente año, y declarada ejecutoriada a las once horas del veintiocho del mismo mes, ha sido declarado heredero de don Luis Acosta que falleció el cuatro de marzo del año próximo pasado, en el cantón San Luis de la jurisdicción de San Sebastián Salitrillo de este Distrito, don Francisco Flores Acosta, en concepto de cesionario de los derechos que en aquella sucesión correspondían a María de los Santos Carranza, Luis German Carranza y Lucila Aguilár. Se confiere al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—a—Vale. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Srío.
1 v. N° 3170—22—V—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto de las ocho y media horas del día cinco de mayo del corriente año, se ha declarado a doña Isabel Rodríguez Chávez de Grande, socialmente conocida por Isabel Rodríguez de Grande, heredera testamentaria, con beneficio de inventario de doña Elena Flores de Wise, quien fué conocida antes por Elena Rodríguez de Escobar Rodríguez, por Elena Flores de Escobar Rodríguez y también por Elena Flores, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de febrero del corriente año, en concepto de heredera, instituida por testamento público otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante los oficios del notario doctor Belarmino Rodríguez Portillo y se confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Isabel—definitivas—de mil—Vale.—Victor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.
1 v. N° 3204—22—V—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída a las nueve horas del día trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de don Dionisio de Jesús Guerrero, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a sus hijos legítimos Eriberto Guerrero y Blanca de Jesús Guerrero, conocida sólo por Blanca Guerrero. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—novecientos cuarenta y ocho—Vale. — Enmendado—Octubre de mil—Vale. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — O. M. Fernández, Srío. Into.
1 v. N° 3217—23—V—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por la señora Rosa Graciela Huez o Graciela Huez, mayor de edad, y de este domicilio y como representante legal de sus menores hijos Ana Ester, Lila y Lidia Gloria de Jesús y Josefina Areli de Dolores Huez, se venderá en pública subasta en este Juzgado los derechos de dominio indivisos equivalente cada uno a un quinto sobre un terreno rústico, situado en el cantón El Golfo, jurisdicción de San Juan Nonualco, en el punto llamado "La Estancia", de veinte y tres hectáreas, veinte y tres áreas, ochentinueve metros cuadrados de superficie que mide y linda: al Poniente, terreno de la sucesión del doctor Pío Romero Bosque; al Norte, terrenos de Emilio Cuchilla Cañas y del doctor Pío Romero Bosque; al Oriente, hacienda Auxingo de Ramón Rosales y Albina Minero; y al Sur, terreno de Daniel Díaz Cañas; dicho terreno lo hubieron los expresados menores por herencia de su padre José Díaz Cañas y está inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz de este departamento bajo el número ciento cuarenta, folios doscientos veintinueve y siguientes del tomo setentiocho de este departamento. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendados—edad—padre—Díaz—Vale.— M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Franco. C. Liévano, Srío.
No. 3066 1—17—V—50

Rodolfo Góchez Maín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Teresa Ruiz, hoy viuda de Madrid, como representante legal de sus menores hijos ilegítimos José Salvador y María del Milagro Ruiz, se venderá por este Juzgado en pública subasta un solar urbano con casa, de propiedad de dichos menores, sito en el lugar San Rafael del barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, cincuenta milímetros con solar de doña Pilar de Albergue Trigueros; al Norte, nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, solar de Ruperto Sagastume, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros sesenta milímetros solar de la señora Aurelia Echeverría, calle de por medio; y al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, solar de Ester Herculana Menéndez, en dicho solar hay construida una mediagua de tejas, paredes de adobe, una ventana y demás construcciones. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas cuarenta minutos del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. — R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.
No. 3070 1—17—V—50

INTERDICIONES

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que en cumplimiento del auto interlocutorio de las diez horas y quince minutos del día veintinueve de febrero último, proveído en el juicio sumario de interdicción promovido por el Dr. Arturo Zeledón Castrillo, ha sido privado de la libre administración de sus bienes, el Sr. Don Maclovio Montes, de sesenta y cuatro años, labrador, del domicilio de Ayutuxtepeque.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.
N° 2983 1—12—V—50.

SUBASTA PUBLICA

Jorge Mauricio Butler, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Carmen de Piana Boter, contra don Domingo Flores, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta los siguientes inmuebles: "La hacienda denominada "San José", de naturaleza rústica, de treinta y seis caballerías de extensión aproximadamente, equivalentes a mil seiscientas doce hectáreas ochenta áreas, situada en jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos que fueron ejidales de San Alejo; al Norte, con terrenos de la hacienda "San Jerónimo"; al Poniente, con terrenos que fueron ejidales de Yayantique; y al Sur, con terrenos de la hacienda "Santa Rosa". Un predio rústico de doscientas manzanas de capacidad aproximadamente o sean ciento cuarenta hectáreas, situado en la hacienda "San José" antes descrita, de los linderos y mojones siguientes: dentro del mojón que queda a la orilla del camino que va para "El Papalón", quedando dentro del cerco que queda en la orilla de dicho camino y de este mojón con rumbo Sur, veintinueve grados al Este, con cuarentiséis cuerdas diez varas se llegó al mojón de "la Coyotera", de este mojón con rumbo Norte, ochenticuatro grados cuarenticinco minutos al Oeste, veintidós cuerdas veinte varas se llegó al mojón de "La Ceiba", de este mojón con rumbo Norte, cuarenticuatro grados treinta minutos al Oeste, se llegó con ocho o nueve cuerdas a la quebrada de "La Poza Bruja" y de allí, quebrada abajo a la orilla de dicha quebrada, quedando a mano derecha el terreno descrito, sin saber el número de cuerdas; se llegó al camino que va para "El Papalón", de allí cambiando rumbo para el Oriente y siguiendo por el referido camino, a las catorce cuerdas poco más o menos, se llegó al mojón donde se empezó esta medida, siendo todos los mojones de piedra y quedando al Oriente de la porción descrita terrenos ejidales de San Alejo; al Sur, los mismos ejidos; al Norte, y Occidente, con el resto de la hacienda "San José". Y un terreno

rústico de la capacidad de cincuentidós hectáreas, situado en el lugar denominado "Selva de San Cristóbal" de la jurisdicción del pueblo de Yayantique, departamento de La Unión, cuyos linderos son los siguientes: por el lado Oriente, de un mojón de piedra que se formó en la cima de la loma del "Higo Silvestre" y por el lado Norte del terreno que se trata de medir; se llevó la medida con dirección al Poniente, hasta llegar con trescientos ocho metros recto a un mojón de piedra que allí se formó bajo un árbol llamado burrillo quedando con este mismo nombre el expresado mojón, estando a un lado de éste sembrada por obra natural una piedra de regular tamaño de forma plana, lindando por este rumbo Norte el terreno que se trata de medir con terreno y finca de Angela de Ruiz e inmediato al mojón últimamente mencionado, con una faja de terreno vacante, ejidal; de este mojón se llevó la medida en línea recta con dirección al Sur, y con mil setecientos metros se llegó a un lugar en donde se formó un mojón de piedra, lindando el terreno que se va midiendo, por este rumbo Poniente, con terreno ejidal perteneciente al pueblo de Yayantique el que está sin titular; de este último mojón se llevó la medida con rumbo al Oriente, en línea recta y con trescientos ocho metros se llegó a la loma mencionada del "Higo Silvestre" en donde se formó un mojón de piedras, lindando por este rumbo con terreno sin titular de la misma población de Yayantique, de este último mojón referido se llevó la medida en línea recta en dirección al Norte, propiamente por lo que demarca o dirige con verdadera claridad el título real de esta población, dicha línea sirve de divisoria del terreno que se describe y la hacienda "San José", conocida ésta, anteriormente, según lo demuestra el título real ya referido, con el nombre de la hacienda de "Las Cruces" y con mil setecientos metros se llegó al mojón de piedras de donde se principió la medida del inmueble descrito. Los inmuebles relacionados se encuentran inscritos a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente bajo el número doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y seis, folios cuatrocientos treinta y tres al cuatrocientos treinta y cinco del tomo treinta y cinco del departamento de La Unión.

San Miguel, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Yayantique—Este—cuerdas—Occidente—árbol—Vale. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

Nº 3207 1—23—V—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Francisco Reyes Fuentes, para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el presente juicio de cuentas seguido contra ellos y el señor Toribio Ovidio Bertrand, Tesorero Municipal de La Unión en el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de doscientos colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—31—III—50

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonó a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y el señor Alberto Barriere se sigue en concepto de Or-

denador de Pagos y Refrendario de Cheques, Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos y Pagador Habilitado respectivamente, de la Escuela Normal de Maestros durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doscientos treinta y nueve colones noventa y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Emilio Marino, Juez Primero. Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—31—III—50

Los infrascritos, jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Octavio Argüeta y Daniel Castro, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra dichos señores y otras personas se sigue en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Jocoaitique, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y seis colones cuarenta centavos.

Librado por la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Miguel A. Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 8—19—IV—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado don Enrique Prunera, de sesentinueve años de edad, agricultor, casado con Rebeca Giralt, originaria de Loma Larga, Morazán, de este domicilio; originario de Barcelona, España y de este domicilio, hijo legítimo de José Prunera y Rocamora y de Antonia Sulé y Calbet, ambos de nacionalidad española, solicitando se le conceda la Nacionalidad Salvadoreña por naturalización, de acuerdo con la ley, haciendo para tal efecto, las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: San Miguel, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—Dr. Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental.—F. Antonio Trejo, Srío.

Nº 2917 1—10—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

MOVIMIENTO MARITIMO

No. 450.— La Libertad, 17 de mayo de 1950.—Ayer a las 13 horas fondeó en esta Rada el vapor Noruego "Anna Odland" procedente de La Unión de 2993 toneladas de registro con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Kristen Gkertsen. Trayendo para este puerto 35.820 bultos de cemento, peso 1,521,700 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia, patente limpia.—Manuel Urbina, Cmte. y Capitán del Puerto

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Arto. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

ACEVEDO Arcadio Arturo
ANGEL Julio Moisés
BARAHONA QUEZADA Arturo
BARRIERE Victor Cincinato
BARILLAS Federico
CAÑAS Enrique R.
CASTRO Constantino Cruz
CLIMACO Alfonso
CHAVEZ Arcadio E.
ESCALANTE CONTRERAS Carlos
HINDS Manuel Enrique
MARTINEZ Carlos Valmore
MENA Salvador Victoriano
NAVARRO Alfonso
ORANTES Efraín
SOSA Francisco J.
UNGO Jorge F.
VIDES Ovidio de Jesús
VIDES SIGUI José Alberto

San Salvador, 16 de enero de 1950.

Carlos Escalante C.,
Presidente.

Francisco J. Sosa,
Secretario.

Of. 15 v. c. 15—10—V—50

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley del Crédito Rural, la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de este domicilio, convoca por segunda vez a todos los socios de la Caja de Crédito de Comasagua para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las nueve horas del día domingo cuatro de Junio próximo, en el local de la Cooperativa, por no haberse celebrado la Junta en su primera Convocatoria. La convocatoria se verifica de parte de la Federación por estar la Caja Intervenido de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 de la Ley del Crédito Rural antes mencionada.

San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.

Federación de Cajas de Crédito

Humberto Lungo h.,
Gerente-Interino.

Of. 1 v.—24—V—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº 17467. Serie L. Vigencia, 1º de noviembre de 1946. Expedido a nombre de Emilia de Rivera.

San Salvador, doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. Nº 2979 12—V—50.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Sábado 27 de Mayo de 1950.

NUMERO 114

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 940.—Concédense subsidios a varias Municipalidades, en cuya jurisdicción se beneficie o cultive café	1857
Acuerdo N° 941.—Se concede permiso a don Gustavo Solano Guzmán, para aceptar y usar condecoración, conferida por el Gobierno de la República Dominicana	1858
Acuerdo N° 942.—Autorízase a la Municipalidad de Sensuntepeque, efectúe transferencia de fondos dentro de su Presupuesto	1858
Acuerdo N° 943.—Se concede licencia a don Felicitó Ramírez, Guardián de la Imprenta Nacional	1858

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1672.—Se autoriza el pago de subsidios al Personal Docente municipal	1858
---	------

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

	Página
Acuerdos Nos. 439 y 440.—Se autoriza el pago por alquileres de casas, ocupadas por las Comandancias Locales de Mercedes Umaña, departamento de Usulután y El Paste, departamento de Santa Ana	1859
Acuerdo N° 441.—Cancélase al Sargento Miguel Angel Rosales, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Tepecoyo	1859
Acuerdo N° 442.—Declaración de aptitud del Sargento José Porfirio Arriaza, para el ascenso al grado inmediato	1859

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 547.—Nómbrase interinamente a la señorita Velia Luz Bautista, Instructor Sanitario de la División de Educación Higiénica de la Dirección General de Sanidad ..	1859
Acuerdo N° 550.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 496 del 11 de mayo en curso, relativo a licencia de doña Gladis Bustamante de Asturias ...	1859
Acuerdo N° 552.—Se concede licencia al Dr. Florentino Romero, Jefe de Clínica del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente	1859

PODER JUDICIAL

Juzgados de Paz

	Página
Acuerdo No. 6.—Se organiza el personal de empleados del Juzgado Primero de Paz de San Salvador	1859

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 122.—Se suspende por 10 días a don Salvador Recinos Quijano, empleado de la Corte de Cuentas de la República	1859
Acuerdo 125.—Nómbrase a don Alfredo Amado Herrador, Auxiliar de 4a. Clase de la Corte de Cuentas de la República	1859

Cámara Superior

Acuerdo N° 11.—Se nombra interinamente a don Juan de Dios Orantes, Juez de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República	1859
Acuerdo N° 12. — Reorganizanse las Cámaras 4a. y 7a. de la Instancia de la Corte de Cuentas de la República	1859

SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL....

Edictos. Anuncios y Avisos Varios ...

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 940.	Palacio Nacional:	Ishuatán	Q 2,487.00
	San Salvador, 23 de mayo de 1950.	Cuisnahuat	" 289.00
	Tomando en cuenta que conforme el Decreto N° 350 de fecha 14 de octubre del año próximo anterior, publicado en el Diario Oficial N° 227, Tomo 147, se establecen subsidios a favor de las Municipalidades en cuyas jurisdicciones se beneficia o cultiva café, el Poder Ejecutivo, en consideración a lo dispuesto por el Decreto N° 580, de 17 de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo 148, de la misma fecha, ACUERDA: conceder a las Municipalidades que se detallan a continuación los siguientes subsidios:	Caluco	" 58.00
		Juayúa	" 11,087.00
		Santa Catarina Masahuat	" 1,601.00
		Salcoatitán	" 1,875.00
			Q 35,625.00

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador	Q 20,141.00
Antiguo Cuscatlán	" 6,378.00
Comasagua	" 10,020.00
Colón	" 3,102.00
Chiltipán	" 2,988.00
Huizúcar	" 2,995.00
Jayaque	" 7,663.00
Jicalapa	" 86.00
Nuevo Cuscatlán	" 853.00
San José Villanueva	" 293.00
Sacacoyo	" 111.00
Tepecoyo	" 7,787.00
Teotepeque	" 3,074.00
Tamanique	" 1,486.00
Talnique	" 6,651.00
Zaragoza	" 765.00
San Juan Opico	" 2,935.00
Ciudad Arce	" 479.00
Quezaltepeque	" 8,582.00
	" 86,339.00

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador	Q 3,482.00
Ayutuxtepeque	" 388.00
Cuscatancingo	" 279.00
Mejicanos	" 1,014.00
Soyapango	" 1,557.00
Villa Delgado	" 287.00
Santo Tomás	" 859.00
Panchimalco	" 2,970.00
San Marcos	" 1,722.00
Santiago Texacuangos	" 922.00
Tonacatepeque	" 804.00
Apopa	" 6,464.00

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana	Q 74,207.00
Coatepeque	" 20,959.00
El Congo	" 11,248.00
Chalchuapa	" 41,809.00
El Porvenir	" 652.00
San Sebastián Salitrillo	" 8,025.00
Candelaria de la Frontera	" 191.00
Metapán	" 1,460.00
	Q 158,551.00

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán	Q 71,390.00
Ataco	" 10,299.00
Apaneca	" 7,687.00
Guaymango	" 106.00
Jujutla	" 2,818.00
San Pedro Puxtla	" 2,911.00
San Francisco Menéndez	" 961.00
Tacuba	" 3,752.00
Atiquizaya	" 8,687.00
El Refugio	" 554.00
Turín	" 834.00
	" 109,999.00

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Nahuizalco	Q 1,654.00
Sonzacate	" 28.00
Izalco	" 7,594.00
Armenia	" 3,195.00
San Julián	" 5,757.00

Guazapa	©	483.00	
Ilopango	"	214.00	
Nejapa	"	4,768.00	
San Martín	"	2,644.00	© 28,852.00

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca	©	4,993.00	
San Juan Nonualco	"	2,563.00	
Santiago Nonualco	"	352.00	
San Francisco Chinameca	"	938.00	
San Pedro Nonualco	"	2,449.00	
Jerusalén	"	68.00	
Paraíso de Osorio	"	99.00	
Santa María Ostuma	"	973.00	
San Emigdio	"	268.00	
San Miguel Tepezontes	"	547.00	
San Juan Tepezontes	"	210.00	" 13,460.00

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

La Laguna	©	61.00	
Citalá	"	67.00	
La Palma	"	110.00	
San Ignacio	"	181.00	" 369.00

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque	©	1,645.00	
Candelaria	"	454.00	
El Rosario	"	48.00	
El Carmen	"	59.00	
Monte San Juan	"	108.00	
Perulapía	"	43.00	
San Pedro Perulapán	"	485.00	
San Cristóbal	"	30.00	
San Rafael Cedros	"	41.00	
Santa Cruz Analquito	"	225.00	
San Ramón	"	122.00	
Tenancingo	"	30.00	
Suchitoto	"	40.00	
Oratorio de Concepción	"	107.00	
San José Guayabal	"	402.00	" 3,839.00

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente	©	1,129.00	
Guadalupe	"	1,260.00	
Tepetitán	"	508.00	
Tecoluca	"	489.00	
San Sebastián	"	49.00	
San Esteban	"	28.00	
San Lorenzo	"	17.00	" 3,480.00

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Sensuntepeque	©	183.00	
Ilobasco	"	237.00	
Tejutepeque	"	556.00	
Guacotecti	"	81.00	
Victoria	"	137.00	" 1,194.00

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel	©	3,318.00	
Ciudad Barrios	"	1,431.00	
Moncagua	"	1,292.00	
Chinameca	"	12,667.00	
Nueva Guadalupe	"	94.00	
Lolotique	"	60.00	
San Rafael Oriente	"	94.00	
San Jorge	"	973.00	© 19,929.00

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután	©	324.00	
Jucuarán	"	817.00	
Ozatlán	"	283.00	
Santa Elena	"	4,424.00	
Alegria	"	4,708.00	
Berlin	"	10,109.00	
California	"	3,858.00	
San Agustín	"	3,053.00	
Santiago de María	"	8,247.00	
San Francisco Javier	"	2,624.00	
Tecapán	"	8,053.00	
Jucupa	"	7,956.00	" 54,456.00

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Arambala	©	345.00	
Joateca	"	48.00	
Perquín	"	195.00	
San Fernando	"	65.00	
Torola	"	38.00	
Osicala	"	282.00	
Corinto	"	23.00	
Delicias de Concepción	"	1,061.00	
Gualococti	"	52.00	
San Simón	"	702.00	
Yoloaiquín	"	27.00	
Chilanga	"	35.00	
Yamabal	"	95.00	
Sociedad	"	160.00	" 3,128.00

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Conchagua	©	696.00	
Nueva Esparta	"	83.00	" 779.00
			© 520,000.00

Autorízase a la Dirección General de Tesorería para que por medio de las Pagadurías respectivas y con cargo a la partida V-76 del Art. 1150, Capítulo Único, Título XVII del Presupuesto General vigente, pague a los Tesoreros Municipales correspondientes los subsidios antes relacionados. Las Municipalidades favorecidas están obligadas a depositar el monto de los subsidios que se les conceden, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, con carácter transitorio de Específico Municipal, solamente para los efectos de control administrativo, y verificar las erogaciones que afecten a dicho fondo en las condiciones prescritas por los Artos. 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 941. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

Con presencia de la solicitud respectiva y de conformidad con lo prescrito en la fracción 13ª del Art. 5º del Decreto Gubernativo Nº 3, de 28 de febrero de 1945, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al ciudadano salvadoreño, señor don Gustavo Solano Guzmán, ex-Encargado de Negocios de El Salvador en la República Dominicana, con residencia en Ciudad Trujillo, distrito de Santo Domingo, para que acepte y use la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, que en el grado de Comendador le ha conferido el Gobierno de dicha Nación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 942. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, contraída a que se le autorice para trasladar, en definitiva, la suma de dos mil colones (C. 2,000.00), al fondo del sesenta por ciento (60%) de las rentas gravadas por el contrato de empréstito de quince mil colones (C. 15,000.00) suscrito en esta capital a las nueve horas del día 3 de mayo de 1948, cantidad que tomará del otro cuarenta por ciento (40%) de las mismas rentas gravadas y destinadas conforme dicho contrato al pago de las cuotas semestrales fijas de amortización, traslado que tiene por objeto invertir los dos mil colones relacionados en la compra de transforma-

dores, pararrayos y otros implementos necesarios para el buen funcionamiento de la planta eléctrica municipal de aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y estimando atendibles las razones expuestas, toda vez que la inversión que se desea hacer será en beneficio directo de la misma planta eléctrica municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el traslado de fondos de que se ha hecho mérito; quedando la inversión de los mismos sujeta a las prescripciones legales del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 943. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Felcito Ramírez, Guardián Diurno y Nocturno de la Imprenta Nacional, un mes de licencia con goce de sueldo a partir del quince (15) del mes en curso, por motivo de enfermedad, y continuará devengando el sueldo que señala la Partida Nº 23, Subnúmero 1 del Art. 53 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 250 del Presupuesto General en vigencia, el cual le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1672. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, para que pague a dicha Municipalidad, la suma de cuatro mil ochocientos nueve colones noventa y nueve centavos (C. 4,809.99) correspondiente a los subsidios de los meses de enero a mayo del corriente año, como complemento de sueldos del Personal Docente municipal, conforme al Escalafón Escolar Oficial y de acuerdo con el detalle siguiente:

Clase "A"—1ª Categoría	©	735.00
Clase "A"—2ª Categoría	"	450.00
Clase "A"—3ª Categoría	"	900.00
Clase "A"—4ª Categoría	"	300.00
Clase "B"—1ª Categoría	"	300.00
Clase "B"—2ª Categoría	"	100.00
Clase "B"—3ª Categoría	"	225.00
Clase "B"—4ª Categoría	"	525.00
Clase "C"—1ª Categoría	"	50.00
Clase "C"—3ª Categoría	"	300.00
Clase "C"—4ª Categoría	"	924.99
		©	4,809.99

La erogación se aplicará al Arto. V—634, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo exigir la Municipalidad los recibos respectivos a las personas beneficiadas. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

No. 439. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 718 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Antonio Milla, hijo, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C) 10.00 diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Mercedes Umaña del departamento de Usulután. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo No. 52 con fecha 26 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor de la señora Juana Inocente López de Vaquerano. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 440. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 718 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Luis Rodríguez Pimentel desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C) 10.00 diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de El Pasté en el departamento de Santa Ana. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente al expedido bajo número 48 con fecha 26 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago fué autorizado a favor del señor Ernesto Rodríguez. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 441. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al sargento Miguel Angel Rosales, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Tepecoyo, departamento de La Libertad, por haber pasado a otro cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 442. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 70. de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Consejo de Gobierno Revolucionario en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: declarar apto para el ascenso al grado inmediato al sargento José Porfirio Arriaza. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 547. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Instructor Sanitario de la División de Educación Higiénica de la expresada Institución, a la señorita Vella Luz Bautista desde el 15 del actual y por el tiempo que falta para que termine la licencia que por el término de un mes contado del 10. de mayo en curso, le fué concedida a la titu-

lar señorita María Alicia Miranda, por motivos de enfermedad, según acuerdo No. 431 del 29 de abril último, siendo los primeros 18 días de dicho mes con goce de sueldo y el resto sin sueldo; debiendo cesar la señorita Bautista mientras desempeña dicho empleo en sus funciones de Educador de Salud Pública de la aludida División, (Ptda. No. 96, Sub. No. 8). En consecuencia, la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería pagará a la interina nombrada, el sueldo de primera categoría que fija la partida No. 95, subnúmero 3 del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia. A la señorita Miranda, le pagará la misma Pagaduría su sueldo así: los días del 10. al 14 de los corrientes con aplicación al mismo Art. 950 y del 15 al 18 de mayo actual, con imputación al Art. V-960 del citado Presupuesto. El presente acuerdo modifica en lo conducente el Acuerdo No. 431 de que se ha hecha mérito. (Impuesto de nombramiento, seis colones). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

No. 550. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

Habiendo informado la Dirección General de Sanidad que desde el 16 de mayo actual reanudó sus labores de Instructor Sanitario de la División de Educación Higiénica de la misma Institución, doña Gladis Bustamante de Asturias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto desde aquella fecha el acuerdo No. 496 del 11 de este mes, por medio del cual se concedieron quince días de licencia sin goce de sueldo a la referida empleada, a contar del 9 de los corrientes. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

No. 552. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

De conformidad con los Artos. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y 57 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Dr. Florentino Romero, seis meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del primero de mayo actual, en concepto de Jefe de Clínica del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, cuya plaza figura en la partida No. 5 subnúmero 2 del Art. 157, Título I, Capítulo XV, Segunda Sección de la Ley de Salarios en vigencia. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo No. 6.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador a las siete y media horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.

Por haber sido nombrado interinamente Juez Primero de Paz de esta ciudad en sustitución del bachiller Angel Góchez Marín, quien goza de licencia, en virtud del acuerdo número ciento cincuenta de la Corte Suprema de Justicia, el infrascrito toma posesión de su cargo, desde este momento, y acuerda organizar el Tribunal de este Juzgado de la manera siguiente: Secretario de Actuaciones bachiller Alberto Ulloa Castro, Secretario Notificador bachiller Oscar de J. Zamora, escribiente con funciones de Secretario Interino para los casos de ley, bachiller Juan Hurtado Ortiz, escribientes: Clara Luz Mejía y César Augusto Z. Yáñez y Portero el señor Roberto García, quienes toman posesión desde hoy y antes de audiencia. Dichos empleados ganarán por su orden los sueldos de primera categoría que señalan las partidas dos, tres, cuatro y cinco del Artículo 139, Capítulo VII del Título XIV de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1111 del Título XV de la Ley de Presupuesto. — Comuníquese y Publíquese.— Avila A., —Ante mí, A. Ulloa Castro, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

No. 122.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y como una medida disciplinaria, ACUERDA: suspender por diez días, a partir de hoy, en sus funciones de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, a don Salvador Recinos Quijano. — Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

No. 125.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de mayo de 1950.

Vista la renuncia presentada por don David Saravia, del cargo de Auxiliar de cuarta clase de esta Institución, la que interpone por haber aceptado otro empleo, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia desde esta fecha, rindiendo al señor Saravia agradecimientos por los servicios prestados y nombrar para que lo sustituya, a don Alfredo Amado Herrador, quien devengará en primera categoría desde que tome posesión de su empleo, el sueldo a que se refiere al Arto. 132, Ptda. 12, Sub. No. 31 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Arto. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre. C) 4.00. — Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

CAMARA SUPERIOR

No. 11.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de mayo de 1950.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y en vista de que a don Joaquín Cuéllar, Juez de Cuentas de esta Institución, se le han concedido tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 17 del mes corriente, ACUERDA: nombrar para que sustituya interinamente al señor Cuéllar, durante el período de su licencia a don Juan de Dios Orantes, quien devengará, en primera categoría, desde que tome posesión de su cargo que será a partir del primero de junio próximo entrante, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Part. 3 Sub. No. 12 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General.

Durante el período expresado la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, quedará integrada así:

Cámara Cuarta: José Emilio Marino, Juan de Dios Orantes. — Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Cámara—J. M. Canales, Primer Magistrado.— A. Escobar Fratti, Segundo Magistrado.

No. 12.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de mayo de 1950.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: reorganizar las Cámaras Cuarta y Séptima de Primera Instancia de esta Corte, así:

CAMARA CUARTA: José Emilio Marino, Miguel Alberto Castro.
CAMARA SEPTIMA: José María Arévalo Flores, Juan de Dios Orantes.

Esta reorganización será por el período de la licencia concedida al señor Juez de Cuentas don Joaquín Cuéllar y surtirá efectos a partir del primero de junio próximo entrante. Queda rectificado, en lo que se refiere a la organización de la Cámara Cuarta, el acuerdo No. 11 emitido con fecha de ayer por esta Cámara. — Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Cámara.—J. M. Canales, Primer Magistrado.—A. Escobar Fratti, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rosendo Garay de treintisiete años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, más o menos de treinticinco áreas sito en los suburbios del barrio "Concepción" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, terreno de Angel Bettaglio, quebrada en medio, y cerco de alambre del titular; Norte, terreno de Miguel Angel Lizama, brotón de varios árboles de por medio, del titular; Poniente, terreno de Teóculo Argueta, quebrada de por medio y cerco de alambre, del titular; y al Sur, terreno de María Jesús Lozano, brotón de varios árboles de por medio, del titular. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni gravamen; y lo estima en trescientos colones. Lo compró a Tomás Cáceres, mayor de edad, viudo, pequeño agricultor, del domicilio de Concepción Batres, quien vive aún. Domicilio de los colindantes, así: Angel Bettaglio y Miguel Angel Lizama, en San Salvador; Teóculo Argueta y María Jesús Lozano, en esta población. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Mpal.—Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 3182 1—22—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Ana Julia Portillo, de cuarentisiete años, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que linda: Oriente, con solar de Humberto de Jesús González, cerco de alambre y tuna, de la titular. Norte: con solar de Rosaura Méndez cerco de alambre y tuna, de la misma titular. Poniente, con solar de la señora Jesús Portillo, cerco de alambre y tuna de la misma titular; y Sur, calle de por medio, con solar de José Florencio Quintanilla, y cerco de alambre y tuna, de la misma titular. Lo hubo por compra a Isaias Portillo, ya difunto, fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga ni derecho real, ni nombre ni número conocido, ni está gravado, tiene como cultivo permanente, varios árboles frutales. Lo estima en doscientos colones, y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—titular. Norte con solar de Rosaura Méndez, cerca de alambre y tuna.—Vale.— Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Mpal. Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 3183 1—22—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Jesús Zelaya, de veinticuatro años soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de una hectárea, setenticinco áreas sita en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, camino de por medio, terreno del doctor Luis Felipe Hidalgo, y cerco de piña de la titular; al Norte, terreno de Fermín Rivera, cerco de piña y alambre de la titular; Poniente, terreno de José de la Rosa Rivera, cerco de piña y alambre, del co-

lindante; y Sur, terreno de Raimundo Campos, camino en medio, y cerco de piña de la titular. Hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de ocho varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores, y un pozo de agua potable, en buen servicio. Los hubo por compra a Juan Bautista Salgado, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio y vive aún; y lo estima en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión ni tiene carga real. Tiene más de diez años de posesión pacífica, sin ninguna interrupción; y los colindantes son de este domicilio, sólo el doctor Luis Felipe Hidalgo es de Jucuaapa. Se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a once de febrero de mil novecientos cincuenta.— M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.— Pedro G. Molina, Secretario Mpal.

Nº 3185 1—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Fuentes, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, sastre, y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de cuatro solares y casas situadas en los barrios de Las Flores y el Calvario de esta ciudad, teniendo el primero los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide once metros ochenta centímetros, linda con casa de Laura Salguero, calle de por medio; al Norte, mide en línea quebrada treinta y dos metros cuarenta centímetros, linda con casa y solar del titular; al Poniente, en línea curva, once metros setenta centímetros, con casa y solar de Manuel Basilio Escobar, tapial de por medio propio del colindante, y al Sur, mide veinte y cuatro metros, diez centímetros, linda con casa y solar del mismo señor (Fuentes) Escobar, pared y tapial de por medio, propio del colindante. En este solar está construída una casa compuesta de dos piezas, una de cinco metros veinte centímetros de largo, por cuatro metros cuarenta centímetros de ancho; la otra de seis metros sesenta centímetros de largo, por cuatro metros cuarenta centímetros de ancho, teniendo un corredor al Poniente, de once metros ochenta centímetros de largo, por tres metros treinta centímetros de ancho. Este inmueble está situado en el barrio de Las Flores, y lo hubo por compra a Felipa Pérez, ya fallecida el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro. El segundo solar situado en el barrio del Calvario, linda al Oriente, con casa y solar del titular, tapial propio del inmueble que se titula de por medio, mide treinta metros diez centímetros, al Norte, mide siete metros veinte centímetros, con casa de Clemencia Santos viuda de Trujillo, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y un metros, con solar y casa del titular, una cinta de piedras de por medio, y al Sur, mide siete metros ochenta centímetros; con solar de Francisco Navarrete, calle de por medio. Contiene una casa de tejas paredes de adobes de seis metros sesenta centímetros de largo, por seis metros veinte centímetros de ancho. Existe también una mediagua interior de cinco metros treinta centímetros de largo, por seis metros de ancho. Este inmueble lo compró a Teóculo Aguilar viuda de Córdova, el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Otro pequeño solar situado en el mismo barrio del Calvario, que mide y linda: al Oriente, dos metros, con solar de Francisca viuda de Mena, cerco del predio que se titula y calle de por medio; al Norte, mide diecinueve metros cuarenta centímetros, con solar de Fernando López, cerco de piedra del titular de por medio; al Poniente, mide diez metros cuarenta centímetros, con solar del mismo señor López, y de José María Morales, cerco de piedra propio del inmueble de por medio; y al Sur, mide dieciocho metros veinte centímetros, con solar de Damián Núñez, brotones de jiote en línea recta de por medio. Este solar lo compró a Delfina Melgar de Córdova, el día veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y el cuarto solar situado en el mismo barrio del Calvario, que mide y linda: al Oriente, once metros cuarenta centímetros, con casa del titular, tapial de adobes de por medio propio del inmueble; al Norte, diecinueve metros cuarenta centímetros, con casas de Carmen Trujillo de Almendárez y Víctor Saravia Chinchilla, calle de por medio; al Poniente, diez metros cuarenta centímetros, con casa de Elvira Núñez, pared de adobes del colindante de por medio; y al Sur, dieciocho metros veinte centímetros, linda con solar y casa del titular, cerco de piedra propio del inmueble de por medio. En este solar está construída una

casa sobre paredes de adobes, de siete metros noventa centímetros de largo, por cuatro metros sesenta centímetros de ancho; tiene un corredor al lado Sur, del mismo largo de la casa, por dos metros treinta centímetros de ancho; una mediagua interior, de siete metros cuarenta centímetros de largo, por cuatro metros veinte centímetros de ancho; lo hubo por compra a María Alvarado de Fuentes, el día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Manuel Basilio Escobar, que es del domicilio de San Salvador. El interesado estima el primer inmueble en dos mil colones, el segundo en mil colones, el tercero en sesenta colones, y el cuarto en mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.— Entre paréntesis—Fuentes—No vale.— Enmendado— Sur— centímetros—noventa— con— Vale.— Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.— Matías Antonio Trujillo, Srío. Into.

Nº 3139 1—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador César Aguilar, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante en pequeño, y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de un solar urbano situado en el barrio del Centro de esta ciudad, el cual tiene por linderos y medidas las siguientes: al (Nor) Oriente, mide siete metros diez centímetros, linda con solar de Manuel Fernando Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, diez metros, linda con casa del mismo Manuel Fernando Flores, pared de por medio, al Poniente, mide ocho metros veinte centímetros, linda con casa de José María Alvergue, calle de por medio, y al Sur, diez metros sesenta centímetros con casa y solar de Dolores Monge, pared y tapial de la colindante de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra a Manuel Fernando Flores, según escritura privada que le otorgó en esta ciudad; es predio dominante respecto al de Dolores Monge, y no es sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el interesado en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Entre paréntesis—Nor—No vale.— Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.— Matías Antonio Trujillo, Srío. Into.

Nº 3140 1—19—V—50.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito la señora Teófila López, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción y por consiguiente comprendidos dentro de los límites ejidales de la comprensión municipal según título general; siendo los linderos de la parcela los siguientes: al Norte, linda con terrenos de don Aurelio Maestre; al Oriente, linda con terrenos de Miguel Angel Santos; al Sur, linda con terrenos de doña Clara Alarcón; y al Poniente, linda con terrenos de don Tomás López. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo estima la interesada en cuatrocientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió por posesión material que data de más de diez años consecutivos según la solicitud. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal Propietario.—G. Ramírez A., Secretario Municipal.

Nº 3154. 1—20—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Dámaso Vásquez, mayor de edad, pequeño comerciante y de este domicilio provisto de su cédula vecinal número 257998, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio de Concepción de esta población, conteniendo en él una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y mide nueve metros de largo por siete metros de ancho, con dos corredores del mismo largo y ancho de la casa de dos metros de ancho cada uno y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, mide veintinueve metros sesenta centímetros, linda con solar de Juana Martínez cerco de paja de por medio; al Norte, mide sesentiocho metros linda con solares de Juana Martínez y Mercedes Díaz, brotones de jicaro y un árbol de flor de por medio; al Poniente, mide diez y seis metros ochenta centímetros, linda con solares de Horacio Mendoza y Antonia Altigracia Ramírez cerco de piedras del colindante y calle de por medio; y al Sur, mide diez metros cuarenta centímetros linda con solares de José Eduvigis Salamanca y sucesión de Francisco Guevara, cercas de alambrado y piedras del colindante y quebrada de por medio. El solar lo adquirió el solicitante por posesión material de más de diez años y lo estima en mil colonos, el solar no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio. Lo que en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, a las nueve horas del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—de ancho—Vale.—Ernesto Vásquez. — Porfirio Ventura, Srío.

Nº 3169 1—22—V—50.

José Alfredo Contreras, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Ayala Mendoza, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado Ashuquema cantón El Sincuyo de esta jurisdicción, que posee de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, compuesto de nueve manzanas tres áreas o sean seiscientos treinta y ocho áreas cuarenta centiáreas, cultivado de café en parte y el resto inculco y linda: al Norte, terreno de Trinidad Milla, posteado propio en línea recta en medio, mojonos de izote, amate a uno de zote al fondo del río de Ashuquema; al Oriente, terreno de María Teresa López, posteado propio en línea recta de por medio, mojon un izote y un amate y de aquí a un chichicaste e izote; al Sur, terreno de los señores Mardoqueo Milla y Enma Calderón de Milla, posteado propio en línea recta, mojonos el chichicaste y izote y un guarumo y pito; y al Poniente, terrenos de los señores Francisco Arévalo Osorio, Mardoqueo Milla y Enma Calderón de Milla, con el primero al Río de Ashuquema en medio hasta un capulín de montaña con un pequeño quebre a una quebrada y de esta si que su curso a el guarumo y pito en medio con los últimos; no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Francisco Arévalo Osorio, Mardoqueo Milla y Enma Calderón de Milla que son de Ahuachapán. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Alfredo Contreras. — Máximo Azenón, Srío.

Nº 3172 1—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Bonilla, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica situadas la primera en la "Quebrada del Verano" de tres hectáreas, la segunda en el Alto de Tío Simón, de siete hectáreas y la tercera en el llano del "Pescado" pasando a los charcos, todos en el cantón "Guayabo" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión; lindan: la primera al Oriente, con terrenos de Pastora Vigil, Martín Yánes y Diego Bonilla, calle real que de esta conduce al mismo cantón Guayabo y Zapote; al Norte y Poniente con terrenos de Juan Gonzalo Velásquez y por el Sur con terreno de Agustín Izaguirre; la segunda linda al Oriente con terrenos de Diego Bonilla, Martín Yánes, calle misma de por medio que conduce al cantón Zapote; al Norte con terrenos de la solicitante calle real que conduce a los charcos de por medio; al Poniente con terreno de Antonio Calderón y por el Sur con terreno de Juan Gonzalo Velásquez quebrada de por medio; y la última porción linda:

al Oriente, con terreno de Martín Yánes, calle real del zapote de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Santos Velásquez, hasta llegar a una quebrada y siguiendo aguas arriba colindando con la misma sucesión, hasta llegar a la calle real que viene del "Alto" y por el mismo rumbo Norte con la misma sucesión de Santos Velásquez y la misma calle de por medio; al Poniente con terreno de Anastasio Vanegas, calle de por medio y por el Sur con terreno de Antonio Calderón y de la solicitante, calle de los Charcos de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. Las tres porciones de terreno las adquirió por posesión material ejercida por más de treinta años y las estima en dos mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley. Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a trece de enero de mil novecientos cincuenta—Enmendado—s—cita—Vale.—Félix Bonilla, Alcalde Mpal.—Miguel E. Velásquez, Srío.

Nº 3173 1—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Matías Varela, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, situado en el barrio El Calvario de esta villa y linda: Oriente, con solar de César Segovia mide diez y siete metros; Norte, con solar de José Paz Manzano, calle de por medio mide veintidós metros; Poniente, con solar de Emiliano Rivera, calle de por medio mide diez y siete metros, y al Sur, linda con solar de Francisca Cruz de Berrios y mide veintidós metros. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en doscientos colonos y lo hubo por compra que hizo a César Segovia vecino de esta villa. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, mayo once de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—c—Vale.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Srío. Mpal.

Nº 3174 1—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Feliciano Sinesio, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza árida situado en el cantón "Agua Shuca" de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas, cincuenta áreas, inculco, que fué ejidal y linda: al Norte, con terreno de Vicente Chacón y David Portillo; al Oriente, con Vicente Chacón y Antonio Chacón; al Poniente, con terrenos de Leopoldo Ramírez y Leonor Cruz y al Sur, con terrenos de Vicente Chacón y Francisco Hernández y sucesión de Victoria Carias, cercos de alambre al contorno, del solicitante y de Vicente Chacón. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Félix Aguilar, Alcalde. — Alfonso Gámez Torres, Srío.

Nº 3175 1—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Magdalena Pineda de Menéndez, de cuarentisiete años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número setecientos noventidós mil trescientos treinta y uno, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta villa, demarcado por las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Estebana Rivera, Carmen Samayoa y Emilia y María ambas de apellido Monterrosa; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con Ignacia viuda de Ayala, calle de por medio; al Sur, veinticinco metros, con solares de Emilia y María Monterrosa; y al Poniente, veintinueve metros, con solar y casa de Mercedes Fagoaga y Juan Monterrosa. El solar contiene una casa techo de teja sobre horcones y paredes entoldadas, que mide seis metros por los rumbos Norte y Sur y ocho metros por los rumbos Oriente y Po-

niente. El inmueble que se describe no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en seiscientos colonos y lo hubo por compra a doña Tránsito Samayoa viuda de Murillo, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador, quien lo hubo por posesión de más de treinta años y unida a la de la solicitante, data de más de cuarenta años de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de ésta. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora viuda de Ayala que es de San Vicente. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a quince de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —i—Vale.—Testado—cd—No vale.—Ramón Mejía, Alcalde Accidental.—Francisco de Jesús Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 3176 1—22—V—50.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Benedito Saravia, de cuarentiocho años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en el cantón El Zamorán de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas y diez áreas, cuyos linderos son: al Oriente, linda camino de por medio; con predio de Jesús Blanco; al Norte, linda con predio del doctor Carlos López Bustamante; al Poniente, linda con predio del mismo doctor Carlos López Bustamante; y al Sur, linda con predio de Antonia Villalta. El inmueble relacionado lo estima el señor Saravia en dos mil colonos. Lo adquirió por posesión que ha ejercido en él durante más de diez años consecutivos, de una manera quieta, pacífica no interrumpida y de buena fé; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—Jesús—López—Vale.—Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 3177 1—22—V—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Castaneda, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de esta ciudad, con residencia ordinaria en el barrio El Angel, de esta misma, portadora de la cédula de vecindad número trescientos veinticinco mil trescientos trece, expedida por la Alcaldía Municipal de esta población, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano que adquirió por posesión material, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y un metros, noventa y cinco centímetros, con solares de Lorenza Paredes, Petrona Molina, Rafael Valencia, hijo, cercas de por medio propias de los colindantes, formando por este rumbo un martillo; al Poniente, veinticinco metros, lindando con casa de Rodolfo Guerra, Julio Molina, paredes de por medio propias de los colindantes y con solares de la sucesión de Aurelia Cea, cerca de alambre de la colindante de por medio; al Norte, veintidós metros, con solares de Encarnación Pineda, cerca de alambre del colindante; y al Sur, veintidós metros noventa y seis centímetros, con solares de Teresa Figueroa, Julio Valladares, Teresa Cea, paredes de por medio propias de los colindantes y con solares de Rodolfo Guerra: que en el solar descrito hay una casa-mesón en ruinas; no es predio sirviente ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en favor de otra persona que deba respetarse, pero sí es dominante por gozar de la servidumbre de tránsito para dar salida a la calle, sobre el solar de Rodolfo Guerra, hacia el rumbo Sur: lo estima en seiscientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—Abraham Castillo Arévalo, Alcalde Municipal Propietario.—Victor D. González M., Srío. Mpl.

Nº 3178 1—22—V—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado Juan Vicente Benites, mayor de edad, filarmónico, casado, de este domicilio, con cédula de identificación, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, con solar de Julio César Solórzano, brotón de izote de por medio, midiendo treinta y tres metros; al Norte, con solar de Juan Martínez, calle pública de por medio, midiendo diez metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar del solicitante, midiendo treinta y tres metros y al Sur, con solar de la sucesión de Santiago Balcáceres representada por Rosenda viuda de Balcáceres cerco de piedra de por medio del colindante midiendo once metros. El inmueble descrito lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de veinte años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona, no es dominante, ni sirviente, lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a los señores Adolfo y Manuel Ortega, vecinos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta. — Testado — e — p — No vale. — Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal. — Roque Portillo G., Secretario Municipal.

Nº 3180 1—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general de don Alfonso Salaverria, también mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un terreno o predio rústico, situado en el cantón Palo Pique de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro manzanas, o sean diez y seis hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial que limita: por el Oriente, con propiedad de Tadeo García, mojon en la esquina Sureste, un amate, cercos ajeros en medio; por el Norte, con terrenos proindivisos de los señores Antonio, Juan, Tránsito y Felipe Paniagua cerco ajero en medio; por el Poniente, con fundos de los mismos Paniagua, mojones Noroeste un jocote y al Suroeste un marío; y por el Sur, con terrenos de doña Gabriela Valdivieso viuda de Castellanos, río del Molino en medio. El predio de referencia se une con el camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón citado, por un camino que de el predio conduce al camino vecinal dicho entre las propiedades de García y Paniagua, en la esquina Noreste del terreno ampliamente descrito. El inmueble expresado no está gravado con ningún cargo ni derecho real, perteneciendo los colindantes a este domicilio. La persona que se creyera con algún derecho en el predio antedicho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Víctor M. Girón, Alcalde Municipal. — Abel A. Flores, Secretario Municipal.

Nº 2960 3—11—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado el señor Aquilino Lucero mayor de edad, jornalero de este domicilio y casado, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, inculco y con obra muerta, de una manzana de extensión más o menos, sito en el punto llamado "Las Lomitas" del cantón San Sebastián Abajo de esta jurisdicción, que linda al Norte, cerco de paja y camino en medio terrenos de Pantaleón Hernández López y Joaquín Galán; al Oriente, cerco de paja y terreno de Refugio Hernández; al Sur, el de Luciano Cornejo cerco de paja y alambre en medio y al Poniente, calle en medio y terreno de Narciso Cerón Valladares. Lo estima en trescientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Mariano Lucero ya difunto. Sus colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, mayo nueve de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Cerón — Vale. — J. N. Bonilla. — J. Ayala G., Secretario Municipal.

Nº 2963 3—12—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, don Rafael Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 98286, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de una manzana más o menos de capacidad, situado en el cantón San Isidro de esta jurisdicción, cultivado una parte con árboles frutales y lo demás inculco, que linda: al Oriente, con José Gutiérrez Vázquez calle de por medio; al Norte, con María Jorge; al Poniente, con Alejandro Jorge; quebrada de por medio; y al Sur, con Pascual Jorge, artes Ernesto Vázquez; los mojones esquineros son piedras especialmente sembradas: no es precio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión; pertenece a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal. Los colindantes son de este domicilio, lo estima el interesado, en doscientos colones. Se hace saber al público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a doce de abril de mil novecientos cincuenta. — Juan C. Valencia. — Julio E. Rojas y C., Secretario.

Nº 2973 3—12—V—50.

Alberto Estupinián, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Trinidad López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "El Guineo" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o su equivalencia de setenta áreas, cultivado una parte de café y el resto de frutales, y linda al Oriente camino en medio, con predio de María Ramos; al Norte, predio de Nicolás Flores Portillo; al Poniente, con predio de Lucas Flores; y al Sur, con terreno de Víctor Corea, estando demarcados todos sus rumbos con correas de brotones de izotes. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y no está en proindivisión con otra persona. Lo estima en ochocientos colones. Lo ha habido por compra que hizo a la sucesión de Estefanía Flores, y lo posee desde hace veintidós años. En el predio hay ubicada una casa de habitación. Los colindantes son todos vecinos del mismo cantón "El Guineo". Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Alberto Estupinián, Alcalde Municipal. — Andrés Vázquez Sermeño, Srío.

No. 2993 3—13—V—50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución del cinco de mayo en curso, tiénesse por aceptada de parte de Matilde Navarro, y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Francisco Navarro, fallecido el dos de noviembre de mil novecientos cuarentiuno en el Barrio del Calvario de la Villa de La Libertad, en su concepto de padre legítimo del causante y cesionario de los derechos hereditarios de Félix Matilde (varón) María Luz, Antonia, Aminta, Jesús (varón) y Antonio, todos de apellido Navarro que les corresponden en dicha sucesión en concepto de hijos legítimos del causante tiénesse por aceptada con beneficio de inventario por derecho de transmisión de parte del señor Matilde Navarro, la herencia que a su defunción dejó la causante Gregoria Navarro, fallecida el catorce de octubre de mil novecientos cuarentiuno en el cantón Tepeagua, de la jurisdicción de la Villa de La Libertad, en concepto de cesionaria de los derechos que a los mencionados hijos legítimos de Francisco Navarro, les correspondía por derecho de transmisión en la herencia de la causante Gregoria Navarro, y concédese al aceptante Ma-

tilde Navarro, la administración y representación interinas de la sucesión del causante Francisco Navarro.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Alemán Ramírez. — Roberto Tamayo, Srío.

Nº 3021 1—15—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Isabel Miranda, fallecido a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para que se presenter a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión los señores Laureano, Pedro, Cristóbal, María Magdalena, Sebastián, Alejo, Ana Julia, Santiago, José, José Joaquín y Francisco, los once de apellido Miranda, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — de — Vale. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3041 1—16—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Luis Navas, fallecido a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veintiséis, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de José Francisco Portillo, como cesionario del derecho hereditario que en esa sucesión corresponde a Apolonia Navas, como hermana uterina del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado — Confiriéndosele — Vale. — José Montoya Parada, — J. A. López, Srío.

Nº 3052 1—17—V—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de enero último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Marcos Iglesias, fallecida el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Rogelio Bonilla Contreras, por sí como cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Antonia, Rebeca Estela y Teresa Rubia, las tres de apellido Bonilla Contreras, hijas legítimas también de la causante. Confiriéndose al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, once de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado — g — t — Vale. — Serafín Posada Hijo, Juez 2o. de 1a. Instancia. — Inés I. González, Secretario.

Nº 3060 1—17—V—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho de marzo corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Graciano Soliz, fallecido el dieciséis de enero último, en el cantón San Lucas, jurisdicción de Gualacocoti, de parte de su esposa legítima doña Rita Gloria Díaz, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — e — Vale. — Antonio Gómez, Juez 2o. de 1a. Instancia Accidental. — Inés I. González, Secretario.

Nº 3061 1—17—V—50.

ANTOLOGIA MODERNA DE RUBEN DARIO

Por
ARTURO TORRES RIOSECO.

**

(Concluye)

En 1910, cuando publica su maravilloso "Poema del Otoño", Darío maneja con tal perfección la lengua poética, que bien podría ser considerado nuestro poeta clásico. Su "Poema del Otoño" puede compararse favorablemente con el "Rubayat" de Omar Kayam; es un canto pagano y optimista, un llamado a la eterna juventud y al amor. Estrofas lapidarias se suceden con una generosidad lírica inusitada. Olvidando viejos dolores, el poeta tiene un gesto jocundo y exclama.

Y no obstante la vida es bella,
por poseer
la perla, la rosa, la estrella,
y la mujer

Una exaltación purísima de la
belleza de la vida le hace decir:

Y sentimos la vida pura,
clara, real,
cuando la envuelve la dulzura
primaveral.

Parécenos estar oyendo al Anacreonte y a Omar cuando canta Darío con dionisiaco fervor:

Gozañ de la carne, ese bien
que hoy nos hechiza
y después se tornará en
polvo y ceniza,
Gozañ del sol, de la pagna
luz de sus fuegos;
gozad del sol porque mañana
estaréis ciegos.
Gozañ de la dulce armonía
que Apolo invoca:
gozad del canto, porque un día
no tendréis boca.
Gozañ de la tierra, que un
bien cierto encierra;
gozad, porque no estáis aún
bajo la tierra.

Parécenos ver por una floresta griega poblada de sátiras y centauros, olvidado de la Esfinge, a este moderno poeta casi pagano, caminando hacia la muerte, coronado de pámpanos y con la paloma de Venus sobre el hombro.

En nosotros la vida vierte
fuerza y calor.
¡Vamos al reino de la Muerte
por el camino del Amor!

Un día llegará en que nos demos cuenta de que este poema es digno de ser comparado con los mejores de cualquier literatura y que Darío no fué sólo el orfebre de "Prosas Profanas", sino el profundo poeta de los anhelos, los placeres y las angustias de su siglo. El "Poema del Otoño" quedará como la más alta contribución de sensibilidad estética de un continente que ha heredado una gran parte del temperamento pagano de Grecia.

Sólo Góngora, el mágico prodigioso de la lira, tuvo la agilidad artística del pran poeta de Nicaragua en nuestro idioma. Parecería imposible que el vigoroso autor del "Canto a la Argentina", pudiera afinar tanto su instrumento, purificar a tal punto su abundante caudal expresivo, adelgazar tan inefablemente su visión. Pero en su "Canción Otoñal" te-

nemos que reconocer ese don múltiple de Rubén, esa fuerza de ajuste emocional artístico que da tanta variedad a su poesía; tenemos que confesar que en pureza de dicción, en levedad de tratamiento, en íntima armonía, este poema es definitivo:

En Occidente húndese
el sol crepuscular;
vestido de oro y púrpura
mañana volverá.

En la vida hay crepúsculos
que nos hacen llorar,
porque hay soles que pártense
y no vuelven jamás.

Vuela la mágica ilusión
en un ocaso de pasión,
y la acompaña una canción
del corazón.

Este era un rey de Cólquida
o quizá de Thulé;
un rey de ensueños líricos
que sonrió una vez.
De su sonrisa hermética
jamás se supo bien
si fué doliente o pálida
o si fué de placer.

Vuela la mágica ilusión
en un ocaso de pasión
y la acompaña una canción
del corazón.

La tarde melancólica
solloza sobre el mar.
Brilla en el cielo Véspero
en su divina paz.
Y hay en el aire trémulo
ansias de suspirar
porque pasa con Céfito
como el alma otoñal.

Vuela la mágica ilusión
en un ocaso de pasión
y la acompaña una canción
del corazón.

Darío murió en 1916. Ya González Martínez había lanzado su reto al maestro. Ya los poetas iconoclastas franceses eran conocidos en América y se imponía una renovación poética. En España, Juan Ramón Jiménez y Antonio Machado trataban de olvidarse de las enseñanzas del modernismo y de crear de acuerdo con su propia vida. Miguel de Unamuno daba el ejemplo con su poesía seca, torturada, horra de elegancia y melodía, José María Eguren había publicado unos hermosos poemas desprovistos de elocuencia y de belleza superficiales de música y color. Lugones trataba por todos los medios a su alcance de encontrar una nueva orientación literaria. José Juan Tablada casi lograba este intento en sus haikais y en sus japonerías.

Pero ya no era cuestión de querer. Los antiguos maestros tenían que ceder su lugar a los renovadores de la lengua y de la materia poética, a los que no habían sufrido el contagio del modernismo. Y el campo es ahora del mexicano López Velarde, del chileno Vicente Huidobro, el peruano Valdelomar, del argentino Borges, del uruguayo Sabat Erasty. En estos escritores la rebelión y la originalidad eran sus cualidades definidoras, su razón de existir.

Darío, como genio concretador que era, pudo haber sido, de no

haber muerto precisamente en el momento en que se operaba el gran cambio, el abanderado de una nueva escuela. Ya en sus últimos poemas se observa ese afán de novedad de que había hecho gala en su juventud. En su poema "Caminos", por ejemplo, va hacia una sencillez sin norma:

¿Que vereda se indica,
cuál es la vía santa,
cuando Jesús predica
o cuando Nietzsche canta?

¿La vía de querer,
o la vía de obrar?
¿La vía de poder
o la vía de amar?

Embriagarse en el opio
que las tristezas calma.
Ser el mártir de su alma
o ser el héroe propio.

Martirizar la vida
en perjuicio del juicio,
y hacerla decidida
para ir al sacrificio.

Tener la voluntad
hecha de acero y oro:
tener la honestidad
como íntimo tesoro.

O bien ser el tirano
que surge de repente,
con la idea en la mente
o la espada en la mano.

En la tierra o el mar
ser el conquistador,
que lleva su esplendor
a matar y a aplastar.

Pues nuestro hombre de barro
es en todo país

o Francisco Pizarro,
o Francisco de Asís.

Juntas almas fervientes
han tenido igual vuelo:
conquistar continentes
o conquistar el cielo.

Santidad y heroísmo
tienen el propio vuelo

con el genio que vuela entre
(los dos:

los Santos y los Héroeos
tienen el propio cielo.

Y todos ellos buscan la dirección
(de Dios.

En sus últimos años Darío lee mucho a Dante y lleva la Biblia en su equipaje. Trata de expresar visiones apocalípticas; se escapa hacia la poesía de los sueños.

Raras combinaciones de imágenes y de recuerdos le dan ese tono de misterio esencial a toda gran poesía, ese continuo vaivén entre el mundo visible y el mundo de la metafísica. Ya no es el poeta disperso, efectista, sensual y amigo de las transiciones rápidas de estados sentimentales. Ya ha encontrado su unidad moral y estética: la moral, en un catolicismo ortodoxo; la estética, en una forma desnuda de retórica.

Recuerdo otra vez aquí unas palabras del pensador español Ramiro de Maeztu sobre Rubén Darío, que dicen así: "Si, como sintió el dualismo de la forma pura frente a la forma impura, hubiera sentido, con la misma perspicuidad, el de la vida pura frente a la vida impura, Rubén no sería meramente uno de los mayores poetas de nuestra habla, sino otro Milton (a mi juicio el poeta más grande que ha habido en el mundo) y hasta el fin de los tiempos encontrarían los hombres en sus versos la fuente de la vida".

No estaba tan remoto Rubén Darío de ese estado de gracia, en

que se va por el mundo, consciente del bien y del mal, de la virtud y del pecado. El sintió con absoluta certeza la dualidad de la vida y la expresó en muchos poemas. Sólo al fin de su existencia, sin embargo, prefiere el duro camino de Dios, y lo sigue con exaltación de convencido. En su poema "Peregrinaciones" va en un largo viaje hacia la muerte por desolada sombra:

En un momento crepuscular
pensé cantar una canción
en que toda la esencia mía
se exprimiera por mi voz:
predicaciones de San Pablo
o lamentaciones de Job,
de versículos evangélicos
o preceptos de Salomón.

¡Oh, Dios!
¿Hacia qué vaga Compostela
iba yo en peregrinación?
Con Valle Inclán o con San Roque
¿adónde íbamos, Señor?

El perrillo que nos seguía
¿no sería acaso un león?
¡Vamos siguiendo una vasta
muchedumbre de todos los
puntos del mundo, que llegaba
a la peregrinación.

Era una noche negra, negra,
porque se había muerto el sol:
nos entendíamos con gestos,
porque había muerto la voz.
Reinaba en todo una espantosa
y profunda desolación.

¡Oh, Dios!

¿Y adónde íbamos aquellos
de aquella larga procesión,
donde no se hablaba ni oía,
ni se sentía la impresión
de estar en la vida carnal,
y sí en el reinado del ¡ay!
y en la perpetuidad del ¡oh!
¡Oh, Dios!

Al fin de ese camino está la
revelación del milagro cristiano.
Ahí siente, como un moderno
Dante, el placer de la suprema
armonía, en la presencia de nuestro
señor Jesucristo:

Las torres de la catedral
aparecieron. Las divinas
horas de la mañana pura,
las sedas de la madrugada
saludaron nuestra llegada
con campanas y golondrinas.
¡Oh, Dios!

Y jamás habíamos visto
envuelto en oro y albor
emperador de aire y de mar,
que aquel Señor Jesucristo
sobre la custodia del sol
¡Oh, Dios!
para tu querer y tu amar.

Visión fué de los peregrinos,
más brotaron todas las flores
en roca dura y campo magro;
y por los prodigios divinos,
tuvimos pájaros cantores
cantando el verso del milagro.

Por la calle de los difuntos
vi a Nietzsche y Heine en san-
(gre tintos;

parecía que estaban juntos
e iban por caminos distintos.
La ruta tenía su fin,
y dividimos un pan duro
en el rincón de un quicio oscuro
con el marqués de Bradomín.

POR LA PATRI

Suplemento del Diario Oficial.—M

TEORIA GENERAL DEL ESTADO

Por HANS KELSEN

CLASICOS DEL ISTMO

Capítulo I

ESTADO Y SOCIEDAD

La Teoría del Estado como Sociología

1. Significación de la palabra Estado

La palabra que designa el objeto de la Teoría general del Estado ha servido de ejemplo a un ingenioso escritor para poner de relieve el hecho de que el nombre substantivo de una ciencia es siempre una palabra a la que previamente se ha extraído todo contenido propio; un substantivo resulta tanto más aprovechable cuanto más vacío es; de una calabaza puede hacerse una botella vaciándola de su contenido natural (MAUTHNER). No hace falta incurrir en contradicción con esta paradoja al afirmar (desde el punto de vista de la propia especialidad) que, en lugar de que la escasez de significaciones facilite el lenguaje, ocurra más bien que la superabundancia de sentidos dificulte y haga poco menos que imposible el uso de la palabra Estado. Si la situación de la Teoría científica del Estado dista mucho de ser satisfactoria, débese, sin duda, entre otras razones, a la multiplicidad de significaciones que ofrece dicho sustantivo, pues lo de menos es contraponer, como se hace frecuentemente, la formación científica de conceptos a una noción insegura, vacilante y vulgar, con ánimo de superarla. Lo que hace tan problemática toda Teoría del Estado es más bien la inaudita discordancia íntima de la propia terminología científica. Y la razón capitalísima de que ni aun dentro del ámbito científico haya podido ser fijada, siquiera aproximadamente, la significación de la palabra Estado, radica en que su objeto roza los intereses políticos del investigador más que ningún otro objeto propio de las ciencias sociales; hasta el punto de que el conocimiento de la esencia de dicho objeto tiene el peligro de convertirse en un juicio de valor. Y como es fácil que una investigación acerca del Estado aspire a lograr un resultado previamente querido, la palabra con que designamos lo que es objeto de nuestra investigación adopta de improviso la significación coincidente con el resultado anhelado, con lo cual resulta que esta última significación contradice a la que sirvió originariamente de punto de partida, puesto que adopta una posición común con la concepción valorativa contrapuesta. Un conflicto de valoraciones no tiene sentido más que si recae acerca de un mismo objeto valioso. Por todo esto, no tiene nada de extraño que tamizando, aun cuando sea a la ligera, el lenguaje científico, nos encontremos con más de una docena de acepciones de la palabra Estado, enteramente diferentes entre sí. Una de las más corrientes es aquella en virtud de la cual designamos como "Estado" el conjunto de todos los fenómenos sociales, identificándolo con la Sociedad (en el sentido de una totalidad orgánica

y en consciente contraposición a cualquiera de sus manifestaciones parciales). Una variedad de esta aplicación intensiva del concepto es el reciente intento de identificar el "Estado" pura y simplemente con la totalidad del acontecer histórico, designando al Estado como la historia en reposo, y a la historia como el Estado que fluye (SPENGLER); frase ingeniosa, pero falta de exactitud científica.

En contraposición a estos puntos de vista, hallamos a veces un concepto de "Estado" que considera a éste como uno de tantos hechos que constituye con los restantes el reino de lo social, de modo que la Sociedad es el concepto genérico y el Estado el concepto específico. Pero no deja de ser frecuente separar de modo absoluto ambos conceptos y mostrar la antítesis de Estado y Sociedad. Mas, a su vez, el sentido de esta antítesis no es unívoco. Lo corriente es contraponerlos como se contraponen coacción y libertad. Pero también es frecuente que estas últimas cambien los papeles.

A veces se contraponen el Estado como ordenamiento coactivo, y, por tanto, como un mal (aunque sea un mal necesario), a la sociedad como libre juego de todas las actividades, y en consecuencia como ideal, quizá prácticamente irasequible, de la plena armonía. Otras veces, en cambio, se suele oponer el Estado (como expresión de la "verdadera" libertad ética, de la libertad dentro de la ley, como ideal) a la libertad aparente de la anarquía (que en verdad es la esclavitud, el mal social). En cuanto principio de libertad, el Estado es también objeto de interpretaciones diversas, pues o bien se declara que en él radica la necesaria protección de la libertad de los particulares—en cuanto que sin él caerían bajo el dominio de los más fuertes—, o bien no se admite otra libertad que la libertad en y por el Estado, entendiéndolo por libertad la participación en la formación de voluntad política.

El "Estado" es aquí el símbolo del principio altruista—universalista, mientras que la "Sociedad" es expresión del principio egoístico—individualista. De este modo, uno y otro juegan alternativamente el papel de la civitas dei y de las civitas diaboli de San Agustín, y adoptan ya el carácter de la realidad, ya el de la idealidad.

Pero no sólo en su relación con el concepto de Sociedad muéstrase el Estado en tan varias significaciones. Aun dentro de la misma Teoría del Estado, como disciplina especial limitada a un fenómeno parcial de las ciencias sociales,

la significación de la palabra oscila de un extremo a otro. Ora se quiere expresar por "Estado" la totalidad del objeto—del que impropriadamente se dice que está compuesto de "elementos" en contraposición a sus partes, y al mismo tiempo se identifica la palabra con cada uno de estos tres elementos: se designan como "Estado" el poder específico que poseen determinadas colectividades; o se habla de Estado y se piensa en un pueblo; y aun se confunde con un determinado territorio.

Y así como, por una parte, el Estado significa el conjunto de todos sus órganos, por otro lado se aplica la misma expresión solamente para determinados órganos (por ejemplo, sólo para designar el llamado Gobierno).

Cuando se representa el objeto de la Teoría del Estado como una relación de imperium, se caracteriza como Estado tanto la relación misma como cada uno de sus miembros; tanto el sujeto de imperium como el objeto; con la misma facilidad se afirma que el Estado domina, como que es dominado.

Lo mismo se admite que el Estado es, por naturaleza, una persona, que se le imagina como cosa, es decir, lo mismo se le considera como sujeto que como objeto de una función. Y aun cuando se le considera como sujeto, limitase la aceptación a determinadas funciones; así, por ejemplo, cuando se habla del Estado en el sentido del fisco, llegándose a afirmar a veces que sólo en este sentido se le puede considerar persona. La palabra con la cual se le designa en francés, Etat, no significa otra cosa que el presupuesto, las finanzas del Estado. O bien, según que se acentúe el momento dinámico o el momento estático, se considera al Estado específicamente como función o como substancia. Aquellos para quienes el Estado es la colectividad superior, la soberanía es su característica más esencial. Pero otros reconocen también como "Estado" aquellas colectividades subordinadas a corporaciones más amplias y de rango superior, tratando, sin embargo, de diferenciar las primeras de las instituciones administrativas con régimen de self-government, como las provincias sometidas a un régimen férreamente autocrático y centralista. Los mismos estamentos llevaron accidentalmente el título de "Estado" o Estados generales. Y es muy corriente hablar de "Estado áulico" para designar la servidumbre del monarca, en la cual existe una determinada y variada gradación.

(Continuará).

LOS

Por Rubén Darío

¿Qué signo haces al paso de los tristes? ¿Por qué tan silencio tiránico a las aguas?

Yo te saludo año te saludara antaño P Los mismos ruiseñores y en diferentes lengu

A vosotros mi le A Garcilaso visteis, Soy un hijo de Amé Quevedo pudo hablar

Cisnes, los abaniden a los frentes pal y aiejen vuestras bla de nuestras mentes t

Brumas septentri se mueren nuestras r casi no hay ilusiones y somos los mendigo

Nos predicán la g ferizantes de antaño mas no brillan las g ni hay Rodrigos ni J

Faltos de los ali ¿qué haremos los pc A falta de laureles s y a falta de victoria

La América espa fija está en el Orient yo interrogo a la Es con la interrogación c

¿Seremos entrega ¿Tantos millones de ¿Ya no hay nobles hi ¿Callaremos ahora pa

He lanzado mi grit que habéis sido los fi mientras siento una f y el estertor postrero

Y un cisne negro Y un blanco: "¡La au es inmortal!" ¡Oh tien aún guarda la espera

Por un momento, a los de tus dos alas y a mi maduro ensueñ dirás, por los Dioscur

Es el otoño. Ruec Por un instante, ¡oh C sorberé entre los labio y dejaré mordiños Es

Cisne, tendré tus y el corazón de rosa palpitará en el mio co

Amor será dichos el júbilo que pone al ¿ mientras su ritmo esc

¡Antes de todo, g Tu dulce vientre cubr el Dios. ¡Miel y oro s Sonaban alternativame flauta y cristales, Pan ¡Tierra era canto; Ciel

Y LA CULTURA

el Interior.—Ramo de Gobernación.

ES

A Juan R. Jiménez

tu encorvado cuello
diadores?
co y ser bello,
las flores?

rosos latinos
asón.
ismos trinos,
i canción. (93)

ser extraña.
tez.....
eto de España
Aranjuez ..

alas frescas
is más puras
ntorescas
oscuras.

an de tristezas;
nuestras palmas;
cabezas,
obres almas.

as feroces,
ñños, (94)
tignas hoces,
alfonsos ni Niños.

as grandes cosas,
r tus lagos?
as rosas,
i halagos.

España entera,
estiro;
venir espera
ino;

udos fieros?
amos inglés?
os caballeros?
lés?

vosotros,
ución,
mos potros
león... (95)

e anuncia el día".
al, la aurora
e armonía,
Pandora!

ntaré mis anhelos
a Leda,
de seda,
los cielos.

a consuelos.
cura alameda
dor me veda,
os. (96)

or un instante,
dulce pecho
stante,

vibrante
echo.
de diamante.

(97)
(98)

(Pasa a la 4ª Página)

ABREVIACIONES DE LA NUEVA TERMINOLOGIA INTERNACIONAL

LAKE SUCCESS. Enero.— (Especial).— ¿Qué diferencia hay entre la OIT y la ILO, la OACI y la ICAO, la OMS y la WHO, la OIR y la IRO? ¿Qué significan exactamente las iniciales de FAO, UNESCO, UPU, OIC, OMM? Estas son las preguntas que se formula diariamente el lector de noticias internacionales al enterarse de las actividades de estas organizaciones que forman parte del sistema de la ONU. Tratemos de resumir una explicación. Para la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, sanitario y conexos, las Naciones Unidas cuentan con los "organismos especializados" cuyo funcionamiento no siempre es bien conocido por el público, y cuyas denominaciones abreviadas unas veces del nombre en español, otras del inglés, surgen en los despachos cabigráficos de los periódicos. Los diez organismos especializados en funcionamiento y los tres en formación que integran el conjunto de estas entidades internacionales en sus respectivas esferas de actividad, son conocidos según las abreviaciones del cuadro siguiente:

Español Inglés Nombre completo de los organismos especializados.

- 1.—OIT ILO— Organización Internacional del Trabajo.
- 2.—FAO FAO— Organización de Alimentación y Agricultura.
- 3.—UNESCO UNESCO— Organización de las Naciones Unidas para la Educación las Ciencias y la Cultura.
- 4.—OACI ICAO— Organización de Aviación Civil Internacional.
- 5.—BANCO BANK— Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- 6.—FONDO FUND— Fondo Monetario Internacional.

- 7.—UPU UPU— Unión Postal Universal.
- 8.—UIT ITU— Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- 9.—OMS WHO— Organización Mundial de la Salud.
- 10.—OIR IRO— Organización Internacional de Refugiados.
- 11.—OIC ITO— Organización Internacional de Comercio.
- 12.—OCMI IMCO— Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.
- 13.—OMM WMO— Organización Meteorológica Mundial.

Cada uno de estas entidades intergubernamentales se llama "organismo especializado" en la terminología internacional; cada una tiene su propia Carta constitutiva y dispone de sus propios fondos de suerte que hay gobiernos que pertenecen a una de estas organizaciones y no a otras. Por ejemplo, al comenzar el año 1950 pertenecen a la OIT 60 países; a la FAO, 63; a la UNESCO, 50; a la OACI, 55; al BANCO al FONDO, 48; a la UPU, 90, a la UIT, 81; a la OMS, 68; a la OIR, 18; para mencionar sólo las diez que se hallan en plenas labores. Los organismos especializados de las Naciones Unidas han surgido de conferencias internacionales formativas de los mismos y han concertado acuerdos separados con la ONU a fin de que sus actividades converjan en el objetivo común de mejoramiento mundial; parte del trabajo de las Naciones Unidas consiste en coordinar la labor de los organismos especializados y facilitarles información adecuada para sus respectivos países. Veámoslos como, desde distintos campos de acción, estos organismos tratan de lograr la paz y el progreso de todos los países.

TERNURA

Por José Ortega y Gasset

Habéis analizado alguna vez esta emoción que llamamos ternura? ¿Es alegre, es triste la ternura? ¿No parece más bien la ternura una semilla de sonrisas que da el fruto de una lágrima.

En el enternecimiento sentimos angustia, precisamente por aquello mismo que causa placer.

Así, la inocencia nos encanta porque se compone de simplicidad, pureza, insuspicacia, nativa benevolencia, noble credulidad. Mas precisamente estas cualidades nos dan pena porque la persona dueña de ellas será víctima de los dobles, impuros, suspicaces, malévolos y ecépticos que pueblan la sociedad. La inocencia no nos entusiasma, la inocencia no nos enoja, la inocencia no nos entenece.

Si representáramos la emoción como volumen, yo diría que la ternura es por dentro placer y por fuera dolor.

Hay en el hombre muchas de estas emociones dobles, exquisitos sentimientos tornasolados.

La nostalgia, por ejemplo. En ella echamos de menos algo que un día gozamos: es el dolor de hallarnos enajenados del paisaje patrio que abrigó cándidamente nuestra infancia y donde todo nos hacía mimosos guiños de nodriza; es el vacío afectivo que nos queda al vivir separados de aquella mujer tan bella y tan amada que oprimía nuestras pupilas con aquellas miradas tan largas, tan largas, tan hondas, tan nuestras.

Mas al echar de menos estas realidades encantadoras, las traemos imaginariamente junto a nosotros, las revivimos, volvemos a notar sus perfecciones, sus delicadezas, sus delicias, y un sorbo de deleite va vertiéndose en nuestro espíritu.

El gesto de desolación con que añoramos el tiempo feliz, concluye en un gesto de vago placer alucinado. Al revés de la ternura es la nostalgia: hacia adentro dolor, hacia afuera placer.

¿QUE SABE USTED....?

- 1—Cuál es el deporte favorito en Guatemala?
- 2—Por qué ideal luchaba el centroamericano Francisco Morazán?
- 3—Cómo se puede hablar de los 7 días de la semana sin nombrar ninguno de ellos?
- 4—Qué peculiaridad con el Sol ofrece Kotsetsu, población de Alaska?
- 5—Cuántos niños al año reciben en Estados Unidos instrucción de música instrumental?
- 6—Hasta qué altura puede crecer un árbol sin doblarse?

RESPUESTAS:

- 1—El foot-ball.
- 2—Por la unidad de América Central en una República federal.
- 3—Ante-anteayer, anteayer, ayer, hoy, mañana, pasado mañana, pasando-pasado mañana.
- 4—Que allí jamás se pone el Sol.
- 5—Más de tres millones.
- 6—Sobre unos 30 pies.

- 1—Cuántas víctimas produjo el terremoto de 1906 en Valparaíso, Chile?
- 2—Cuál es el origen del adjetivo "boreal"?
- 3—Quién introdujo la imprenta en el Nuevo Mundo?
- 4—En qué país y cuándo se usó la primera tarjeta postal?
- 5—Qué significa el pararrayos entre los inventos norteamericanos?
- 6—Desde cuándo fabricaban el vidrio los egipcios?

RESPUESTAS:

- 1—Veinte y dos mil.
- 2—Deriva de Bóreas, nombre que daba los griegos al dios que soplabla los vientos del norte.
- 3—El primer Arzobispo de México, Juan de Zumárraga, durante la primera mitad del siglo XVI.
- 4—En Austria, en 1867.
- 5—Que fué el primero.
- 6—Desde 2,000 años A.C.

- 1—Qué famosa mujer se llamaba Aspasia?
- 2—Cuál es el pico culminante en la América?
- 3—Cuándo son las bodas de oro y de plata?
- 4—Es la ballena un pez?
- 5—En qué año se fundó la ciudad de Guadalupe?
- 6—Cuando se inventó la campana?

RESPUESTAS:

- 1—La mujer de Pericles (siglo V antes Cristo).
- 2—En Aconcagua, 7,035 metros de altura; en los Andes chileno-argentinos.
- 3—Las de oro, a los 50 años; las de plata, a los 25.
- 4—No, es mamífero; teniendo pulmones, sube de vez en cuando a la superficie para respirar.
- 5—El 11 de febrero de 1542.
- 6—En el año 400.

ANTOLOGIA MODERNA DE...
(Viene de la 1ª Página)

El último poema importante de Darío fué "Pax" escrito en Nueva York, cuando el poeta iba en la última etapa de su viaje a la muerte. Es el magnífico llamado de un poeta católico. Yo vo gridando pace, pace, pace... Lanza su anatema a Palas; odiosa a las dulces mejillas puesto que das las flechas y las abominada seas..... Los hombres enloquecidos no quieren comprender el futuro milagro de la venida del Cristo. Ellos gritan: "guerra santa", pero:

acercando el puñal a la garganta
o sacando la espada de la vaina;
y en el nombre de Dios
casa de Dios de Reims y de Lovaina
las derrumba el obús cuarenta y dos.

El poeta vibra en la tragedia de su tiempo; esa tragedia que se ha vuelto a repetir en nuestros días y para la cual parece no ha-

ber cura en este mundo nuestro tan pequeño y tan soberbio. El poeta católico, sabe cual es la solución de la guerra.
Que la guerra es infernal, es cierto; cierto que duerme un lobo en el alma fatal del adanida; más también Jesucristo no está muerto, y contra el homicidio, el odio, el robo, él es la Luz, el Camino y la Vida.

Hemos visto que el estilo decorativo y barroco de Rubén Darío cede ante la sinceridad de su visión poética y se convierte en expresión de meridiana claridad. El ritmo monótono basado en la regularidad de los acentos de paso al movimiento brusco, ceñido al tema. Su concepto mismo de la poesía evoluciona en forma definitiva, abandonando los asuntos franceses o exóticos para interpretar su propio sufrimiento, su desorientación, su fé última en Cristo; su presencia continua de la muerte.

A la muerte de Darío ya se anunciaba esa revolución integral de la literatura del mundo que repercutió entre nosotros en la Semana de Arte Moderno de Sao Paulo y en las múltiples tendencias vanguardistas hispanoamericanas. Darío no fué el impugnador de esas teorías novísimas ni el defensor de una estética estancada; al contrario, más de un joven poeta revolucionario oyó una palabra de aliento de boca del maestro.

Agunos críticos afirman que el verdadero precursor de la van-

DICE MIA

**

Por Rubén Darío.

Mi pobre alma pálida era una crisálida. Luego mariposa de color de rosa.

Un céfiro inquieto dijo mi secreto....
"¿Has sabido tu secreto un día?.."

¡Oh Mía!
Tu secreto es una melodía en un rayo de luna"
"¿Una melodía?"

guardia lírica fué el poeta uruguayo Julio Herrera y Reissig. Hay en esta creencia un error de visión. Herrera cultivó una forma original para América, demasiado cercana al modelo francés; Darío, en cambio, poseía una fórmula propia, desarrollada de acuerdo con su íntima sensibilidad. El mismo se había definido diciendo: "Mi poesía es mía en mí", y por eso pidió una vez a los jóvenes poetas de América que no le imitaran.

He presentado aquí un Darío que pocos conocen. El poeta armonioso y frío de "Prosas Profanas", tiene su lugar bien definido en nuestras letras; el intérprete del alma española ha sido reconocido por la crítica peninsular; por sus cantos civiles Darío logró ser llamado el poeta de América; ha sido estudiado como clásico, romántico y modernista. Este nuevo Darío —a pesar de que es desconocido en este aspecto— todavía puede ser considerado como el poeta más alto del Continente hispanoamericano.

Arturo Torres Rioseco.

LOS CISNES

Viene de la 2ª Pág.

Ante el celeste, supremo acto, dioses y bestias hicieron pacto. se dió a la alondra la luz del día, se dió a los búhos sabiduría, y melodía al ruiseñor.

A los leones fué la victoria, para las águilas toda la gloria, y a las palomas todo el amor.

Peró vosotros sois los divinos príncipes. Vagos como las naves, immaculados como los linos maravillosos como las aves.

En vuestros picos tenéis las prendas que manifiestan corales puros. Con vuestros pechos abris las sendas que arriba indican los Dioscuros.

Las dignidades de vuestros actos, eternizadas en lo infinito, hacen que sean ritmos exactos, voces de ensueño, luces de mito.

De orgullo olímpico sois el resumen ¡oh blancas urnas de la armonía! Ebúrneas joyas que anima un numen con su celeste melancolía.

¡Melancolía de haber amado, junto a la fuente de la arboleda, el luminoso cuello estirado entre los blancos muslos de Leda!

EL GENIO

**

Por Emilio Castelar

El genio es como el fuego de un martirio lento. Se abrasan las carnes, hierve la sangre en el horno de las ideas. El corazón se reuerce en el dolor causado por la inmensa desproporción que hay entre la idea y sus pálidas manifestaciones. Toda obra de ayer parece descolorida, triste y da pena. Toda obra de mañana halaga mientras se dibuja por los espacios del alma; pero disgusta en cuanto cae sobre su lecho mortuario de palabras.

Más el dolor que se siente por todos los dolores, la aspiración que tiene a todos los bienes, la necesidad de consolar, de socorrer, de alentar, obligan al genio a producir. Y en esta necesidad de su naturaleza llega algunas veces a producir sus obras maestras y a tocar con su frente en la inmortalidad. Entonces ya es un genio humano, ya pasa a representar uno de los símbolos del siglo en que ha nacido.

¡Cuánto debemos agradecer su trabajo a los hombres extraordinarios que nos han hecho reposar en sus obras de arte! Ellos nos han dibujado un mundo encantado, envolviéndolo en el colorido de esa luz increada que se llama pensamiento. Así como al dejar el ruido, el polvo de las ciudades, y encontrarnos en el seno de los bosques, al pie de las montañas, a orillas de los ríos decimos: "Soy hombre", al encontrarnos en comunicación estrecha con lo infinito por medio de una obra de arte decimos: "Soy humanidad".

**

EL ALBA

Por

Aquileo J. Echeverría.

La campana alegre repica en la torre, el nido abandonan mirlos y cenicientas, y desde las ramas floridas del bosque, al cielo levantan sus gratas canciones; gotas cristalinas brillan en las flores, frágiles diamantes que dejó la noche ya sobre las rosas, ya sobre los brotes del árbol añoso o el arbusto joven; gotas que la brisa con su tenue roce, sobre el césped blando derrama en aljófares. Desde el alto pico que corona el monte, el alba sus gasas vistosas expone. Del modesto albergue de los labradores se elevan el humo y las oraciones. Muere la tristeza, mueren los temores, su veste enlutada la sombra recoge. Mientras la campana cantando en la torre, parece que dice con alegres voces. "El sol ha nacido, ha muerto la noche; den gracias al cielo vuestros corazones".

MIA

**

Por Rubén Darío.

Mía: así te llamas.
¿Qué más armonía?
Mía: luz del día,
mía: rosas, llamas.

¡Qué aroma derramas en el alma mía si sé que me amas!
¡Oh Mía! ¡Oh Mía!

Tu sexo fundiste, con mi sexo fuerte, fundiendo dos bronce.

Yo triste, tú triste...
¿No has de ser entonces mia hasta la muerte?

**

Modelo Epistolar

Por Aquileo J. Echeverría.

**

Estimada Domitila:

cojo la pluma en mis manos tan sólo para notisarle que estoy gordísimo y sano, quiere Dios, y que deseo que, al resibo de estas cuatro letras, se jaller ustedes de cabal salud gosano. Desde antantier me asendieron, por jortuna, a Sota Cabo; estrené nuevo uniforme, y una varilla me han dao como isinia del destino, y el sueldillo me aumentaron; hora gano un peso dies y no salgo a los mandaos, lo que era una fregasón, porque el teniente Naranjo me espachaba, por lo menos, veinte veses a traer guaro, u a trer puros, u a pedir un peso aonde los Campos, cuando no onde los Quesadas u aonde Rosendo Alfaro. Además, el Capitán tiene un chorrero de gallos, y hab'a que vesa a palitos pa que estuvieran asiaos; y a más había que bañar por la mañana un caballo, un blanquillo que lo llaman Caperoles, liberiano, y que es un costal de mañas, hasta muerde el confisgao. Ayer me trujo Jasinto la ropilla, los sigarros y su carta y la cajita con ingüento de soldao. Ayer mesmo me lo unté; de viaje se atarantaron; esta mañana me vide y ni uno vivo ha quedao. Dígale a José María que no le manco su encargo, porque juí propio a las tiendas y sólo jallé de chao, iguales a los que vende en ésa ñor Tanislaó. Le vuelvo a recomendar que tenga muchos cuidados con el mestro, porque sé que esa patas es muy malo, y que es capas de atollale basurilla en un sigarro, como hizo con Miquelina y con la hija de ñor Bastos. Salúdeme a ña Prudensia, lo mesmo que los muchachos, y no me olvide, que yo me pasc en usté pensando. Soy su novio y servidor.

Pedro Vindas,
Sota Cabo.

Perdone los dos borrones pero jué que me meniaron.

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del doce del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Claudio Ramírez, fallecido a las dieciocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarentiuno, en el barrio de Santa Rosa de la población de San Jorge de este distrito judicial, su último domicilio, de parte de las señoras Juana y Concepción, las dos de apellido Ramírez, en concepto de hijas legítimas del causante, confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca: a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado.—J. Vale.— Arturo Samayoa, Juez de la Instancia.— Dan, Portillo Z., Srío.

No. 3062 1—17—V—50

Guillermo Cordón Cea, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas, treinta minutos del primero de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Jacobo Pintín la herencia testamentaria que dejó su madre ilegítima señora Alejandra Pintín, fallecida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta, en el cantón "Apancoyo", jurisdicción de Cuisnahuat, su último domicilio, y se ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Guillermo Cordón Cea.— José Francisco Escobar, Srío.

No. 3068 1—17—V—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas, treinta minutos del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Julio de Jesús Ramón, conocido por Julio Ramón, fallecido en jurisdicción de Izalco el quince de enero próximo anterior, de parte de doña Victoria Tomasa o Tomasa Zañña de Ramón, por sí, como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Victoria Tomasa y Gonzalo Inocente Ramón; y de parte de los hijos legítimos del causante: Eugenio Alfonso, León Enrique, Rómulo Agapito y Estebana de las Mercedes, todos de apellido Ramón; y se ha conferido a los aceptante conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

No. 3069 1—17—V—50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Buenaventura Argueta, fallecido a las tres horas del día dieciséis de enero del año retropróximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión, María del Carmen Quintanilla, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

No. 3071 1—17—V—50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de Francisco Hernández y Valeriana Argueta, para que se presenten a

deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución de fecha diecisiete de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de las sucesiones José Evangelista Hernández, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

San Miguel, a las nueve horas y treinticinco minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Sobre borrado— con beneficio— Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

No. 3073 1—17—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de María Adriana y Julia, ambas de apellido Martínez, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de las sucesiones, el señor Lisandro Martínez, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

No. 3074 1—17—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de María Ely Carrillo de Zabala y Ana Ruth Carrillo de Hernández, la herencia intestada que dejó la señora Clementina Carrillo, quien fué madre ilegítima de las aceptantes y falleció en la ciudad de San Salvador el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

No. 3079 1—17—V—50.

José Napoleón Cardoza López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Accidental.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Gregorio Castellón, fallecido como el treinta de marzo último, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y Hace Saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora María de la Paz Salas, por sí, como cónyuge sobreviviente y representante legal de los menores José Onofre, María del Carmen, Gregorio y María de la Paz, todos de apellido Castellón e hijos legítimos del causante, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— representante— quienes— Vale.— Napoleón Cardoza L.— Salvador Suárez, Secretario.

No. 3080 1—17—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del día veinticinco de abril se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor Julián Quiterio Linares, conocido por Quiterio Linares, fallecido el siete del mes de enero del año en curso en el barrio el Calvario de la ciudad de Coatepeque, lugar de su último domicilio, por parte del señor don Joaquín Jaco como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Rosario Martínez

v. de Linares y doña María Isabel Rendón viuda de Linares, ambas por sí y además la última como representante legal de su menor hija legitimada Zoila América Linares, las cedentes fueron madre legítima, esposa e hija legítima respectivamente del causante. Confiriéndosele al señor Jaco en forma interina la representación y administración legal con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— legal— Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Linares G., Srío.

No. 3084 1—17—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su muerte dejó la señora Juana Núñez fallecida en el cantón Portezuelo de esta jurisdicción lugar de su último domicilio el cinco de julio de mil novecientos treinta y siete, de parte del señor Manuel de Jesús Alarcón cesionario de los derechos que correspondían en esa mortal a Concepción de Jesús y Arcadio Núñez hijos ilegítimos de la causante. Confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— mes— Vale. Testado— os— No Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Linares G., Srío.

No. 3085 1—17—V—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63, de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Angel Camariza para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y seis colones.

Librado por la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta.— J. A. Castillo C., Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—10—V—50

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Ana Aída Suárez, Ana Albertina Chahín, Alejandro González, Cándido Romero, Concha Ramos, Clementina Contreras, Carlos López Recinos, Elena Gómez, Ester Paredes, Guillermo Q. Hernández, Isabel Calderón, Pilar de Monterrosa, Pedro Caballero, Luis Cortez, Lucila de Torres, Mercedes de Durán, María Teresa Orellana, M. Hernán Callejas, Teresa Olmedo, Vicente Hernández Quevedo.

Ausentes: Olimpia de Rosales, Miguel Angel Mejía, Salvador Linares.

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

DETALLE DE LOS VALUOS EFECTUADOS Y SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1950.

Nº 1.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 422,965 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El contrato será por un mes más, del 13 de febrero al 13 de marzo de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 2.—Asegurado, Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., contrato de seguro contra incendio sobre materias primas y productos elaborados de su fábrica de aceites, mientras estuvieren en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por el término de un año, del 14 de febrero de 1950 al 14 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 3.—Asegurado, José Bernal, contrato de renovación de la póliza Nº 802,931 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios situados en su propiedad denominada "La Morita", en jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de febrero de 1950 al 23 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de siete mil dólares. Seguro, \$ 7,000.00. Valúo, \$ 75,000.00.

Nº 4.—Asegurado, Steiner & Schoening, contrato de renovación de la póliza Nº 802,824 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, existentes en su negocio denominado "El Siglo", establecido en la casa Nº 6 de la 2ª Calle Poniente, blok Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de febrero de 1950 al 9 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 500,000.00.

Nº 5.—Asegurado, Compañía Concesionaria Bardin en El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 417,908 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su destilería instalada en la Administración de Rentas de este departamento o sea en la 10ª Avenida Sur Nº 57, blok Nº 54-D. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de febrero de 1950 al 6 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de treinta y dos mil dólares. Seguro, \$ 32,000.00. Valúo \$ 94,000.00.

Nº 6.—Asegurado, Eserski, Zepeda & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre drogas y medicinas de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "Droguería Eserski", establecido en la casa Nº 71 de la Avenida Cuscatlán, blok Nº 57-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 3 de febrero de 1950 al 3 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo \$ 26,000.00.

Nº 7.—Asegurado, Antonio Pelegero A., contrato de renovación de la póliza Nº 421,076 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida "Juan Aberie" Nº 9 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de febrero de 1950 al 4 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de tres mil doscientos dólares. Seguro, \$ 3,200.00. Valúo, \$ 12,000.00.

Nº 8.—Asegurado, Antonio Barahona Bonilla, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada al final de la 49ª Avenida Sur (Colonia "Luz") en esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de febrero de 1950 al 1º de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatrocientos dólares. Seguro, \$ 400.00. Valúo \$ 3,000.00.

Nº 9.—Asegurado, Fabriciano Pascual & Hermano, contrato de renovación de la póliza Nº 421,165 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria de imprenta, repuestos y accesorios para la misma, existentes en sus talleres instalados en la casa Nº 7 de la 9ª Calle Oriente, blok Nº 17—B, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 12 de febrero de 1950, al 12 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 55,000.00.

Nº 10.—Asegurado, Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., contrato de seguro contra incendio sobre toda la maquinaria, repuestos, accesorios, muebles e instalaciones, mientras se encuentren en cualquier lugar dentro de los predios de su beneficio de algodón en Soyapango, y sobre las construcciones de los edificios del 1 al 16 (excluyendo el Nº 14), situados en el mismo lugar. El mencionado contrato será por el término de un año, del 17 de febrero de 1950 al 17 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ciento veinte y seis mil ochocientos veinticinco dólares. Seguro, \$ 126,825.00. Valúo, \$ 422,000.00.

Nº 11.—Asegurado, Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y toda la maquinaria con sus instalaciones eléctricas y mecánicas, accesorios, repuestos, etc. etc., que forman su fábrica de aceites situada en Soyapango, jurisdicción de este departamento. El mencionado contrato será por el término de un año, del 17 de febrero del corriente año al 17 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ciento diez mil dólares. Seguro, \$ 110,000.00. Valúo, \$ 275,000.00.

Nº 12.—Asegurado, Rosario de Villacorta, contrato de renovación de la póliza Nº 421,123 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Calle Oriente Nº 55, blok Nº 16—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 1º de febrero de 1950 al 1º de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochocientos dólares. Seguro \$ 800.00. Valúo, \$ 25,000.00.

Nº 13.—Asegurado, Compañía Concesionaria Bardin en El Salvador, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de alcohol y sus productos derivados, materias primas, botellas, etc., de su propiedad, todo contenido en su destilería instalada en la Administración de Rentas, blok Nº 54—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 6 de febrero de 1950 al 6 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 14.—Asegurado, Arturo F. Craik, contrato de renovación de la póliza Nº 416,384 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Avenida Norte Nº 61, blok Nº 140—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 23 de febrero de 1950 al 23 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 35,000.00.

Nº 15.—Asegurado, Sagrera & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 417,138 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de febrero de 1950 al 27 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de setenta mil dólares. Seguro \$ 70,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 16.—Asegurado, Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 414,982 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida Cuscatlán Nº 25, blok Nº 23—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de febrero de 1950 al 12 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, \$ 50,000.00.

Nº 17.—Asegurado, Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 414,983 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida Cuscatlán y 6ª Calle Oriente, blok Nº 23-D, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 8 de febrero de 1950 al 8 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta

por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, \$ 50,000.00.

Nº 18.—Asegurado, Banco de Comercio de El Salvador, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café de su propiedad, en bodegas, etc., etc., inclusive en tránsito. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de febrero de 1950 al 27 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de trescientos cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 340,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 19.—Asegurado, Rosa Guerra de Medrano, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida "Juan Aberie" Nº 9 de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 4 de febrero de 1950 al 4 de febrero de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, \$ 14,000.00.

Nº 20.—Asegurado, Steiner & Schoening, contrato de renovación de la póliza Nº 01152 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, existentes en su negocio denominado "El Siglo", establecido en la casa Nº 6 de la 2ª Calle Poniente, blok Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de febrero de 1950 al 19 de febrero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de doce mil quinientos colones. Seguro, \$ 12,500.00. Valúo, \$ 550,000.00.

Nº 21.—Asegurado, Ovidio J. Vides, contrato de renovación de la póliza Nº 01097 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, existentes en su farmacia establecida en la casa Nº 12 de la 4ª Calle Poniente, blok Nº 33—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de febrero de 1950 al 5 de febrero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de sesenta y cinco mil colones. Seguro, \$ 65,000.00. Valúo, \$ 110,000.00.

Nº 22.—Asegurado, Angela Meza de Sol, contrato de renovación de la póliza Nº 01103 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la Calle Arce y 5ª Avenida Norte, blok Nº 6—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de febrero de 1950 al 20 de febrero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 40,000.00.

Nº 23.—Asegurado, Leona James Clark, contrato de renovación de la póliza Nº 01104 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y enseres de su propiedad, contenidas en su casa de habitación y pensión situadas en la 3ª Calle Oriente Nº 24 y 4ª Avenida Norte Nº 16, respectivamente, blok Nº 13-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de febrero de 1950 al 20 de febrero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, \$ 60,000.00.

Nº 24.—Asegurado, Alcaldía Municipal de Cojutepeque, contrato de renovación de la póliza Nº 01096 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el Mercado de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El mencionado contrato será por un año más del 4 de febrero de 1950 al 4 de febrero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, \$ 60,000.00.

Nº 25.—Asegurado, Manuel Martínez Villanueva, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada al final de la Calle "Brasil", en la manzana formada por ésta, la 2ª Avenida Sur, la Calle "Lara" y el río Acelhuate, blok Nº 73-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de dos años, del 23 de febrero de 1950 al 23 de febrero de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 23,000.00.

Nº 26.—Asegurado, Casa Goltree Liebes & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme certificados en esta Oficina, mientras

se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 22 de febrero de 1950 al 22 de febrero de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, ₡ 50,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 27.—Asegurado, Casa Goldtree Liebes & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme certificados en esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 22 de febrero de 1950 al 22 de febrero de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 28.—Asegurado, Casa Goldtree Liebes & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme certificados en esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 22 de febrero de 1950 al 22 de febrero de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la cantidad de ciento veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 125,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 29.—Asegurado, Daniel Bernardo Castillo, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme certificados en esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 16 de febrero de 1950 al 16 de febrero de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la cantidad de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 30.—Asegurado, Sara vda. de Mejía, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme certificados en esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 3 de febrero de 1950 al 3 de febrero de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 31.—Asegurado, Julio Enrique Avila, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme certificados en esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 13 de febrero de 1950 al 13 de febrero de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 32.—Asegurado, Orlando de Sola, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme certificados en esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América. El mencionado contrato será por cinco años, del 5 de febrero de 1950 al 5 de febrero de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 33.—Asegurado, Salvador Manzano, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Colonia "Montoya" con el Nº 2-A, blok Nº 17-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 14 de febrero de 1950 al 14 de febrero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, ₡ 2,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 34.—Asegurado, Ministerio de Cultura, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio ocupado actualmente por la Universidad Nacional de El Salvador, situado en la Avenida Cuscatlán Nº 4, blok Nº 1-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 25 de febrero de 1950 al 25 de febrero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 40,000.00. Valúo Oficial.

Nº 35.—Asegurado, Ministerio de Economía, contrato de renovación de la póliza Nº 01101 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos edificios situados uno contiguo al otro en la manzana formada por la 1ª Avenida Sur, Pasaje "Simeón Cañas", 4ª Calle Poniente y 6ª Calle Poniente, blok Nº 59-C, de esta ciudad. El mencionado

contrato será por un año, más, del 8 de febrero de 1950 al 8 de febrero de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de doscientos mil colones. Seguro, ₡ 200,000.00. Valúo, Oficial.

Nº 36.—Asegurado, María M. de Palomo, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,567 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "Rubén Darío" Nº 143, blok Nº 42-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de febrero de 1950 al 26 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 45,000.00.

Nº 37.—Asegurado, Oscar Karraa, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén y bodega establecidos en la casa Nº 26 de la Calle Arce, blok Nº 6-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de febrero de 1950 al 27 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 33,000.00.

Nº 38.—Asegurado, J. Hill & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,538 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de febrero de 1950 al 19 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quinientos mil dólares. Seguro, \$ 500,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 39.—Asegurado, G. Vides & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,567 que cubre el riesgo de incendio sobre café de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de febrero de 1950 al 19 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de cuatrocientos mil dólares. Seguro, \$ 400,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 40.—Asegurado, Arturo Craik, contrato de renovación de la póliza Nº 3.558,738 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida España y 7ª Calle Poniente, blok Nº 122-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de febrero de 1950 al 18 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 41.—Asegurado, Josefina vda. de Giner, contrato de renovación de la póliza Nº 3.587,596 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de los edificios que forman su fábrica de jabón "Oliva", situada en la Avenida "Juan Aberle" o sea la 2ª Avenida Norte Nº 227 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 18 de febrero de 1950 al 18 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintitrés mil dólares. Seguro, \$ 23,000.00. Valúo, ₡ 160,000.00.

Nº 42.—Asegurado, Elisa Borghi, contrato de renovación de la póliza Nº 3.558,737 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Calle Poniente Nº 15, blok Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de febrero de 1950 al 18 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 80,000.00.

Nº 43.—Asegurado, Sucn. Graciela de Avila, contrato de renovación de la póliza Nº 3.543,508 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la Calle "Rubén Darío" y 13ª Avenida Sur, blok Nº 38-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de febrero de 1950 al 16 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo ₡ 60,000.00.

Nº 44.—Asegurado, Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza Nº 3.412,754 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de los edificios que forman su planta en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de febrero de 1950 al 15 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta

por la suma de ciento veinte mil colones. Seguro, ₡ 120,000.00. Valúo, ₡ 375,000.00.

Nº 45.—Asegurado, Drewsen Raun & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 1.398,125 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su droguería denominada "Cosmos" establecida en la casa N 17-Bis de la Calle Delgado, blok Nº 3-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de febrero de 1950 al 15 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil sesenta dólares. Seguro, \$ 4,060.00. Valúo, ₡ 180,000.00.

Nº 46.—Asegurado, José Gadala María, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,599 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida Independencia Nº 6 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de febrero de 1950 al 13 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

Nº 47.—Asegurado, Margarita vda. de Sigüenza, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,751 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la Avenida Cuscatlán y 10ª Calle Oriente, blok Nº 47-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de febrero de 1950 al 8 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 55,000.00.

Nº 48.—Asegurado, Emilio Ferrer, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401,398 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 1ª Calle Poniente y 1ª Avenida Norte, blok Nº 2-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de febrero de 1950 al 8 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares. Seguro, \$ 7,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 49.—Asegurado, Steiner & Schoening, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,509 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "El Siglo", establecido en la 2ª Calle Poniente Nº 6 o sea en el blok Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de febrero del año en curso al 21 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 500,000.00.

Nº 50.—Asegurado, Arturo Belismelis, contrato de renovación de la póliza Nº 1.398,199 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Avenida Sur Nº 8 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de febrero de 1950 al 26 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares. Seguro, \$ 12,500.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

Nº 51.—Asegurado, Pedro Amaya, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,547 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 1ª Calle Oriente Nº 98 y 16ª Avenida Norte, blok Nº 9-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de febrero de 1950 al 26 de febrero de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 25,000.00.

52.—Asegurados, Soundy Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,267 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la esquina formada por la Avenida España y Calle Arce, blok Nº 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de febrero de 1950 al 19 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, ₡ 170,000.00.

Nº 53.—Asegurados, Casa Goldtree Liebes & Co. contrato de renovación de la póliza Nº 13.087,508 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio y la maquinaria que forman un beneficio de café situado en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado con-

trato será por un año más, del 10 de febrero de 1950 al 10 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares. Seguro, \$ 12,500.00. Valúo \$ 45,000.00.

Nº 54.—Asegurado, H. de Sola E. Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,326 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de materiales y mercaderías contenidas en su fábrica "La Favorita", situada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de febrero de 1950 al 15 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de doscientos mil colones. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 55.—Asegurado, Soriano Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,327 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 8 de la 5ª Avenida Sur, block Nº 5-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de febrero de 1950 al 27 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, \$ 70,000.00.

Nº 56.—Asegurado, J. Hill & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,278 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de febrero de 1950 al 28 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quinientos mil dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 500,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 57.—Asegurado, The Salvador Railway Co. Ltd., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada propiamente frente a la estación ferroviaria de Nejapa. El mencionado contrato será por el término de un año, del 23 de febrero de 1950 al 23 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo \$ 9,000.00.

Nº 58.—Asegurado, Carlota Drews, contrato de renovación de la póliza Nº 15,525,376 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España, Nº 73 o sea en el block Nº 109—B de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de febrero de 1950 al 6 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil quinientos dólares. Seguro, \$ 4,500.00. Valúo, \$ 30,000.00.

Nº 59.—Asegurado, Elena Drews de Ellison, contrato de renovación de la póliza Nº 15,525,377 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España Nº 75 o sea en el block Nº 109-B de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de febrero de 1950 al 6 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil quinientos dólares. Seguro \$ 4,500.00. Valúo \$ 30,000.00.

Nº 60.—Asegurado, M. A. Rodríguez, contrato de renovación de la póliza Nº 13087585 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Calle Oriente Nº 3 o sea en el block Nº 23—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de febrero de 1950 al 8 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro \$ 10,000.00. Valúo, \$ 60,000.00.

Nº 61.—Asegurado, Francisca vda. de Mugañ, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,277 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 16 o sea en el block Nº 33—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de febrero de 1950 al 13 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares. Seguro, \$ 7,000.00. Valúo, \$ 60,000.00.

Nº 62.—Asegurado, Juan Antonio Giraldo H., contrato de seguro contra incendio sobre un carro "Chevrolet", modelo 1949, motor Nº GBM—423192, chasis Nº 2—GP—K20519, placas Nº P—4699, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre

en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 11 de febrero de 1950 al 11 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, \$ 6,000.00.

Nº 63.—Asegurado, Sara de Levy, contrato de renovación de la póliza Nº 15465820 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la 5ª Calle Poniente Nº 5 o sea en el block Nº 96—A de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 5 de febrero de 1950 al 5 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos colones. Seguro \$ 2,500.00. Valúo \$ 10,000.00.

Nº 64.—Asegurado, Legación Inglesa, contrato de renovación de la póliza Nº 698,219 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro de su propiedad marca "Humber" Super Snife, placas Nº CD—81, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de febrero de 1950 al 21 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil colones. Seguro \$ 7,000.00. Valúo, \$ 7,000.00.

Nº 65.—Asegurado, Levy & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 10,962,482 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Calle Arce y 1ª Avenida Sur o sea en el block Nº 2—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de febrero de 1950 al 4 de febrero de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 100,200.00.

Nº 66.—Asegurado, Jacobo Erb, Contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Ford", placas Nº P—4556, motor y chasis Nº HOEU—1087T2, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 22 de febrero de 1950 al 22 de febrero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil colones. Seguro, \$ 7,000.00. Valúo \$ 7,000.00.

Nº 67.—Asegurado, Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, contrato de renovación de la póliza Nº M. 145046 que cubre el riesgo de incendio sobre un Jeep de su propiedad, motor Nº J—254769, chasis Nº CJ—2A212271, placas Nº P—977, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de febrero de 1950 al 26 de febrero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil ochenta dólares. Seguro \$ 2,080.00. Valúo, \$ 5,200.00.

Nº 68.—Asegurado, Angela de Meza Ayau, contrato de renovación de la póliza Nº ... 7,476,266 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada a orillas del Lago de Coatepeque, departamento de Santa Ana. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de febrero de 1950 al 19 de febrero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, \$ 35,000.00.

Nº 69.—Asegurado, Francisco Valencia Zaldaña, contrato de seguro contra incendio sobre un carro "Nash", de su propiedad, sedan 1950, motor Nº 117296—, chasis Nº 3614 17, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 16 de febrero del año en curso al 16 de febrero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones. Seguro \$ 7,500.00. Valúo, \$ 7,500.00.

Nº 70.—Asegurado, Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza Nº ... 7,323,495 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su ingenio "Omoa", situado en jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de febrero de 1950 al 6 de febrero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil dólares. Seguro, \$ 80,000.00. Valúo, \$ 200,000.00.

Nº 71.—Asegurado, Drewsen—Raun & Co, aumento de cinco mil colones al valor de la póliza Nº M. 145054 que los asegurados tie-

nen suscrita con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme detalle en esta Oficina, tanto mientras estén en uso como cuando se encuentren en su garage. Este aumento cubrirá en la misma forma un carro más, también de los asegurados, marca "Nash", sedán, de cinco asientos, motor Nº KE—93691, chasis Nº K—233604, placas Nº CC—130, y surtirá sus efectos del 3 de febrero al 27 de agosto de 1950. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 5,000.00.

Nº 72.—Asegurado, Ismael Osorio, contrato de seguro contra incendio sobre diez máquinas de coser, accesorios, agujas, aceites, etc. etc., todo de propiedad de la "Singer Sewin Machine Company", a quien, en caso de siniestro se le pagará la indemnización correspondiente y mientras se encuentren contenidas en una casa situada en la Avenida "Juan Manuel Rodríguez" Nº 6 de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El mencionado contrato será por el término de dos años, del 14 de febrero de 1950 al 14 de febrero de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, \$ 5,000.00.

Nº 73.—Asegurado, Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, contrato de seguro contra incendio sobre un camión Pick Up, de su propiedad, chasis Nº R—40401, motor Nº IR—59690, Placas Nº P—4796, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El contrato será por el término de un año, del 13 de febrero del corriente año al 13 de febrero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil setecientos veinticinco dólares. Seguro, \$ 1,725.00. Valúo, \$ 4,500.00.

Nº 74.—Asegurado, Julia Palomo de Meardi, contrato de seguro contra incendio sobre un Jeep marca "Willys", de su propiedad, motor Nº 3526958, chasis Nº GJ—3A—26810, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 13 de febrero de 1950 al 13 de febrero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 5,000.00.

Nº 75.—Asegurado, H. W. Smith, contrato de renovación de la póliza Nº M. 145044 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro de su propiedad marca "Hudson", chasis Nº ... 3276031, placas Nº P—2678, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de febrero de 1950 al 18 de febrero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil seiscientos dólares. Seguro, \$ 1,600.00. Valúo, \$ 5,000.00.

Nº 76.—Asegurado, Raúl A. y Alfonso Salaverría, contrato de renovación de la póliza Nº 7323546 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de azúcar, de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de febrero de 1950 al 19 de febrero de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 77.—Asegurado, Guillermo Guillén Alvarez, contrato de renovación de la póliza Nº 348511 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada al final del kilómetro 10 de la carretera que de esta ciudad conduce a Los Planes de Renderos. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de febrero de 1950 al 22 de febrero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 15,000.00.

Nº 78.—Asegurado, Francisca vda. de Mugañ, contrato de renovación de la póliza Nº 302,157 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 14, block Nº 33—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de febrero de 1950 al 7 de febrero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro \$ 5,000.00. Valúo, \$ 40,000.00.

Nº 79.—Asegurado, Club Internacional, contrato de renovación de la póliza Nº 348,797 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y el contenido de la cantina de su propiedad, en el Puerto de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de febrero de 1950 al 18 de febrero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de

diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, © 25,000.00.

Nº 80.—Asegurado, Enrique Guttfreund, contrato de renovación de la póliza Nº 348,510 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, enseres y efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la Avenida "Franklin D. Roosevelt" Nº 85, block Nº 26—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 16 de febrero de 1950 al 16 de febrero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, © 10,000.00. Valúo, © 15,000.00.

Nº 81.—Asegurado, Curt Laufer, contrato de renovación de la póliza Nº 348,512 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, enseres y demás efectos personales de su propiedad, inclusive un automóvil marca "Plymouth", todo mientras se encuentre contenido en su casa de habitación situada en la Colonia "Dueñas" o sea en el block Nº 13—A de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de febrero de 1950 al 22 de febrero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ©... 40,000.00.

Nº 82.—Asegurado, Gabay Gun & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 348,820 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 7 de la 1ª Avenida Norte, block Nº 3—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de febrero de 1950 al 5 de febrero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, © 70,000.00.

Nº 83.—Asegurado, Juan J. Burkard, contrato de renovación de la póliza Nº 348,509 que cubre el riesgo de incendio sobre artículos farmacéuticos de su propiedad, contenidos en la Farmacia "Bolívar" del Dr. Antonio Calderón Morán, situada en la 2ª Calle Poniente y 11ª Avenida Sur, block Nº 38—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de febrero de 1950 al 11 de febrero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, © 10,000.00. Valúo, ©... © 14,000.00.

Nº 84.—Asegurado Alfredo Widawer, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en la misma situada sin número en la Doble Vía a Santa Tecla, block Nº 28—C. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de febrero de 1950 al 27 de febrero de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo, © 42,000.00.

Nº 85.—Asegurado, Casa Goltree-Liebes & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,566 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Sonsonate, y en una bodega contigua denominada "Arauz". El mencionado contrato será por un año más, del 1º de febrero de 1950 al 1º de febrero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, © 225,000.00.

Nº 86.—Asegurado, Casa Goltree Liebes & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,565 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías consistentes en géneros, licores y materiales de construcción, contenidos en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de febrero de 1950 al 1º de febrero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, © 90,000.00.

Nº 87.—Asegurado, Sagrera & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,559 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su negocio de ferretería establecido en la casa Nº 19 de la 2ª Calle Oriente, block Nº 3-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de febrero de 1950 al 14 de febrero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$... 30,000.00. Valúo, © 175,000.00.

Nº 88.—Asegurado, Sidney M. Stadler, contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,597 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, contenidos en las piezas Nos. 1, 2 y 3 de la planta baja y bodega en la planta alta del edificio "Escobar", situado en la 1ª Calle Poniente Nº 14, block Nº 60-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de febrero del corriente año al 19 de febrero de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, © 22,000.00.

Nº 89.—Asegurado, Elsa López Ulloa, contrato de renovación de la póliza Nº 3761117 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Avenida Sur Nº 45—Bis, block Nº 99-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de febrero de 1950 al 21 de febrero de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, © 20,000.00. Valúo, ©... 27,000.00.

Nº 90.—Asegurado, Dreswen, Raun & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3761102 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su droguería denominada "Cosmos" establecida en la casa Nº 17-Bis de la Calle Delgado, block Nº 3-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de febrero de 1950 al 9 de febrero de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00 Valúo, © 180,000.00.

Nº 91.—Asegurado, Mercedes Letona de Levy, contrato de renovación de la póliza Nº 3,761,088 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad y el taller de carpintería contenido en la misma, en la Villa de Soyapango, jurisdicción de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de febrero de 1950 al 1º de febrero de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, © 8,000.00. Valúo, © 20,000.00.

Nº 92.—Asegurado, J. Hill & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3,761,078 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad denominada "Villa Mayo", situada en la Calle Arce Nº 106, block Nº 14-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de febrero de 1950 al 17 de febrero de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de setenta y cinco mil colones. Seguro, © 75,000.00. Valúo, © 100,000.00.

Nº 93.—Asegurado, Arturo Varela Ramos, contrato de renovación de la póliza Nº... 20,363,408 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por el Pasaje Cabañas y 2ª Avenida Norte, block Nº 11½-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de febrero de 1950 al 24 de febrero de 1951, con la Compañía "Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, ©... 15,000.00. Valúo, © 40,000.00.

Nº 94.—Asegurado, Hernández & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 20,169,330 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de febrero de 1950 al 3 de febrero de 1951, con la Compañía "Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 95.—Asegurado, Víctor Steiner, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,404 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la 43ª Avenida Sur y 10ª Calle Poniente, block Nº 120-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de febrero de 1950 al 28 de febrero de 1951, con la Compañía "Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares. Seguro, \$... 7,000.00. Valúo, © 30,000.00.

Nº 96.—Asegurado, Abraham Safié, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,401 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "El Nilo" es-

tablecido en la casa Nº 3 de la 1ª Avenida Sur, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de febrero de 1950 al 23 de febrero de 1951, con la Compañía "Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, © 335,000.00.

Nº 97.—Asegurado, Fabriciano Pascual & Hermano, contrato de seguro contra incendio sobre las máquinas siguientes: una guillotina marca Challenge Machinery Cº, Nº 16630, y una rayadora marca "Hickok", Nº 5952, lo mismo que sobre existencias de materias primas consistentes principalmente en papel, todo de su propiedad y contenido en sus talleres instalados en la casa Nº 7 de la 9ª Calle Oriente block Nº 17-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de febrero de 1950 al 27 de febrero de 1951, con la Compañía "Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo © 37,000.00.

Nº 98.—Asegurado, Roque Mocan Jilón, contrato de renovación de la póliza Nº... 39,920,037 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad, contenidos en su negocio establecido en la casa Nº 4 de la 4ª Calle Oriente de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El referido contrato será por un año más, del 28 de febrero de 1950 al 28 de febrero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ©... 36,000.00.

Nº 99.—Asegurado, Laboratorios Life, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías, muebles e implementos de oficina, contenidos en su local comercial establecido en la casa Nº 16 de la 3ª Calle Poniente o sea en el block Nº 97-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 20 de febrero del corriente año, al 20 de febrero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, © 13,500.00.

Nº 100.—Asegurado, José Trabanino, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 3ª Calle Poniente Nº 16, block Nº 97-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 20 de febrero de 1950 al 20 de febrero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, © 28,000.00.

Nº 101.—Asegurado, Steiner & Schoering, contrato de renovación de la póliza Nº... 39,920,031 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "El Siglo" establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de febrero de 1950 al 1º de febrero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$... 15,000.00. Valúo, © 500,000.00.

Nº 102.—Asegurado Nieto & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 39,920,035 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su negocio denominado "Nieto & Cº", y sobre las construcciones de la casa donde está instalado dicho negocio, la cual es propiedad de doña María Granillo de Arriaga, a quien, en caso de siniestro, deberá pagársele la indemnización correspondiente y está situado en la Avenida "José Matías Delgado", Barrio "Santa Lucía", de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de febrero de 1950 al 26 de febrero de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, © 86,000.00.

Nº 103.—Asegurado, Drewsen, Raun & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 363,715 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 17-Bis de la Calle Delgado, block Nº 3-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de febrero de 1950 al 23 de febrero de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, © 180,000.00.

Nº 104.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, aumento de un millón quinientos mil dólares al valor de la póliza Nº 1,560,092 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The

Hanover Fire Insurance Co of New York", cubriendo el riesgo de incendio sobre existencias de café y c sacos vacíos de su propiedad o a su consignación, mientras se encuentren dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será del 1º de enero de 1950 al 1º de enero de 1951. Seguro, \$ 1.500.000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 105.—Asegurado, Luis Felipe Moreno & Cia., contrato de renovación de la póliza Nº FS-1.560.009 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su fábrica instalada en el interior de la Administración de Rentas, block Nº 54-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de febrero de 1950 al 15 de febrero de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co of New York", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10.000.00. Valúo, C. 105.000.00.

Inspección General de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Miguel Angel Parada,
Inspector General.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 20 mayo 1950.

Nº 460.—Ayer a las 20.10 horas zarpó con destino a Alta Mar el vapor "Anna Odland" de 2993 toneladas de registro, sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Comandante y Cap. Puerto.

La Unión, 23 mayo 1950.

Nº 465.—Hoy a las 19 hs. 50m. fondeó en esta rada el vapor americano "J. H. Meeachern" procedente de Corinto Nicaragua, de 3.777 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su Capitán Cyril Daunt, trajo para este puerto 2.286 bultos mercaderías con un peso total de 270.718 kilos, 29.962 barriles de gasolina con un peso de 3.471.471 kilos, 3.248 barriles de kerosina con un peso de 413.033 kilos, 3.000 barriles de aceite Diesel con un peso de 411.844 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 24 de mayo de 1950.

Nº 466.—Hoy a las 14 horas 20. fondeó en esta rada el vapor francés, "Washington", pro-

cedente de Balboa de 5082 toneladas de registro, con 58 hombres de mar, al mando de su capitán Georges Gautier. Trajo para este puerto 26.890 bultos mercaderías, 68 sacos de correspondencia, al pasajero Rodolphe Pulfer. Patente limpia.—Manuel Urbina, Comdte. y Cap. Puerto.

La Unión, 24 mayo 1950.

Nº 471.—Hoy a las 8 h.40m. zarpó con destino a San Pedro California el vapor J. H. Meeachern, de 3,777 Tons. de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Cyril Saunt en el mismo orden. Enlastre.—Eduardo Trejo, Comandante Capitán del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Sabina Reyes, Lidia Villeda M., Dolores de Hidalgo, Lisandro Torres, José Adrián Díaz y Sra., Luis Rodríguez, Berta López de Piche, Carmen Coto Piche, Rosa Amelia de Murillo, Petrona Reyes, Carlos Lara, Prof. Rafael Cuéllar, Abel Morán P., Juan José Hernández y Sra. (2) Haydeé Quezada, Ricardo Meléndez, Juana Fernández, Laura Argentina Salazar, Dr. Carlos Jovel y Sra.

Ausentes: Hon. Sr. Agregado Cultural y Sra. de Juárez Aranda, Olga de Baires, Víctor Manuel Martínez y Fam. Concha de Martínez.

San Salvador, 23 de mayo de 1950.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

CONVOCATORIA

Da acuerdo con el artículo catorce bis del reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

Título Extraviado

Nº 9698. Serie, G. Vigencia A, 1º de diciembre de 1943. Expedido a nombre de Margarita v. de Gustave.

San Salvador, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

Nº 3093 1. v. 18—V—50.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE MAYO DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 50,461,246.58	11) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.—
2) Divisas Extranjeras.....	> 70,958,496.54	12) Fondo General de Reserva.....	> 754,642.06
3) Moneda Subsidiaria.....	> 656,305.94	13) Billetes en Circulación.....	> 66,546,480.—
4) Adelantos a la Tesorería General.....	>	14) Depósitos a la Vista.....	> 55,587,309.74
5) Participación Fondo Monetario Internacional.....	> 6,250,000.—	a) Del Gobierno.....	¢ 21,693,646.13
6) Préstamos y Descuentos.....	> 355,000.—	b) De Instituciones Oficiales >	7,918,747.74
a) Descuentos.....	¢ 10,000.—	c) Bancarios.....	> 21,897,970.51
b) Redescuentos.....	> 300,000.—	d) Otros.....	> 4,076,945.36
c) Créditos Refaccionarios.....	> 45,000.—	15) Certificados de Participación.....
d) Adelantos con Garantía.....	>	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional >	4,685,014.84
7) Bonos.....	> 4,548,495.46	17) Otras Cuentas.....	> 5,439,230.04
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	> 506,685.63	a) en Divisas Extranjeras..	¢ 1,844,709.23
9) Edificios, etc.....	> 378,613.76	b) en Colonos.....	> 3,594,520.81
10) Otras Cuentas.....	> 547,832.77		
	¢ 134,662,676.68		¢ 134,662,676.68

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 41.32%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	¢ 501,049.69	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 506,685.63
2) Adelantos o Créditos.....	> 5,635.94		
	¢ 506,685.63		¢ 506,685.63

Gerente,
C. Herrera.

Contador,
G. Serna Velásques.

Presidente,
Luis Alfaro D.

Of. 1 v. 18—V—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Lunes 29 de Mayo de 1950.

NUMERO 115

SUMARIO

	Página		Página
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE			
Acuerdo N° 1.—Reorganizase el personal de empleados de la Asamblea Nacional Constituyente	1870	Acuerdos Nos. 957, 958 y 959.—Concédese subsidios a varias Municipalidades, para gastos en sus respectivos servicios	1872
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Acuerdo N° 185.—Nómbrense a los Delegados de El Salvador, en la Comisión Económica para la América Latina	1870	Acuerdo N° 960.—Nombramiento de los señores Modesto Antonio Hernández y Bernardo Pérez Alvarado, como Ordenanzas en el Diario Oficial	1872
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 132 y 134.—Se autoriza el pago a favor de las personas que durante el presente mes, han suministrado alimentación a los reos de las cárceles del país.	1870	Acuerdo N° 962.—Autorízase a la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador, traslade el remanente de alumbrado al fondo común Municipal	1872
Acuerdo N° 133.—Autorízase el pago por alimentación suministrada en el mes de mayo en curso, a los alumnos de la Escuela Protectora de Menores	1870	Acuerdo N° 963.—Ampliase el Acuerdo N° 623 de 31 de marzo anterior, referente a fiestas patronales de Ahuachapán	1872
Acuerdo N° 135.—Deriégase al reo José María Guardado, la conmutación de la pena de 15 años de presidio.	1870	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DEL INTERIOR			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdo N° 944.—Se otorgan becas a varios aspirantes para hacer estudios de Radio Electricidad.	1870	Acuerdo N° 207.—Nómbrense a don Miguel Angel Morales, Delegado Fiscal Especifico ad-honorem de San Vicente, para conocer en diligencias de la sucesión de doña Isabel Vides v. de Arévalo Pino	1872
Acuerdos Nos. 945, 950 y 951.—Autorízase a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus servicios	1871	Acuerdo N° 208.—Se modifica el Acuerdo N° 39 de 24 de enero del año corriente, referente al pago por alquiler de la casa ocupada por la Receptoría Fiscal de Suchitoto ..	1872
Acuerdo N° 946.—Autorízase a la Municipalidad de Jucuapa para que traslade el remanente de alumbrado al fondo común Municipal	1871	MINISTERIO DE ECONOMIA	
Acuerdo N° 947.—Nombramientos de 1er. y 2o Regidores de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango	1871	Acuerdo N° 56.—Encomiéndase a la señorita Eleanor M. Esser, la organización de las Bibliotecas y Hemerotecas del Ministerio de Economía y del Instituto de Estudios Económicos	1872
Acuerdo N° 948.—Se concede licencia a don Antonio María Brunetti, Administrador de Correos de La Ceiba, departamento de La Libertad.	1871	Acuerdo N° 59.—Se nombra al señor William E. Schenk, Consejero del Ministerio de Economía	1873
Acuerdo N° 949.—Ampliase el Acuerdo N° 822 de 5 de mayo para curso, referente al mantenimiento del servicio de aguas por la Municipalidad de Mejicanos.	1871	MINISTERIO DE CULTURA	
Acuerdo N° 952.—Se nombra al Dr. René Carmona Dárdano, Síndico Municipal de San Salvador	1871	<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 953.—Nómbrense al Dr. Vicente Alfredo Sagastume, Segundo Jefe del Departamento Nacional de Inquilinato	1871	Acuerdos Nos. 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1674, 1677, 1678 y 1680.—Traslado de profesores entre Escuelas Oficiales del país	1873
Acuerdo N° 954.—Autorízase a la Municipalidad de Izalco para que ceda gratuitamente al Estado un predio de su propiedad	1871	Acuerdos Nos. 1673, 1675 y 1679.—Nombramientos de profesores en Escuelas Oficiales, de distintos lugares de la República	1874
Acuerdos Nos. 955 y 956.—Se autoriza a varias Municipalidades, efectúen erogaciones para gastos en sus servicios	1871-1872	Acuerdo N° 1681.—Concédese licencia al profesor Samuel Argueta Doblado, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Limón", departamento de Morazan	1874
		Acuerdo N° 1683.—Nombramiento del personal de la Escuela Urbana Mixta de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango	1874
		Acuerdos Nos. 1689, 1690, 1694 y 1703.—Permuta de profesores entre Escuelas Oficiales del país	1874
		Acuerdos Nos. 1691 y 1692.—Prorrógase las licencias a varias profesoras de Escuelas Oficiales de la República	1874
		Acuerdo N° 1695.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador.	1875
		Acuerdo N° 1696.—Se dejan sin efecto los Acuerdos Nos. 1379 de 4 de	
		mayo y 231 de 6 de febrero, ambos del año corriente	1875
		Acuerdo N° 1697.—Nombramientos interinos en el Ramo de Cultura Popular	1875
		Acuerdo N° 1698.—Rectifícase el Acuerdo N° 1279 de 25 de abril anterior, referente al nombramiento interino de don Víctor Manuel Ortiz	1875
		Acuerdo N° 1699.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa el Instituto Nacional de Occidente, de Santa Ana	1875
		Acuerdo N° 1700.—Cambios en el profesorado de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Sensuntepeque	1875
		MINISTERIO DE DEFENSA	
		<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
		Acuerdo N° 443.—Se aumenta la pensión militar al señor Rafael Posada Jiménez	1875
		MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
		Acuerdo N° 122.—Autorízase el pago del alquiler de la casa ocupada por la Zona Media de la Dirección General de Carreteras en San Vicente	1876
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
		Acuerdo N° 102.—Se nombra a don Donald Ochoa, Vacunador Ambulante de la Sección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería	1876
		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
		Acuerdo No. 554.—Se concede licencia al Dr. Francisco Girón Salazar, Director del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", de Ahuachapán	1876
		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
		Acuerdo N° 77.—Confíerese al Dr. Rafael Ignacio Funes, el cargo de Segundo Director del Departamento Nacional del Trabajo	1876
		PODER JUDICIAL	
		<i>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</i>	
		Acuerdo N° 51.—Autorízase el pago a favor del Dr. Jorge Mauricio Buter, Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Civil de San Miguel	1876
		Acuerdo N° 52.—Se autoriza el pago a favor de don Luis Alonso Castro, Escribiente del Juzgado de 1a. Instancia de Jucuapa.	1876
		Acuerdo N° 53.—Autorízase el pago a favor de la señorita María Elena Samayoa, Escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro, San Vicente.	1876
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO N° 1.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE; Palacio Nacional: San Salvador, a las diecisiete horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. De conformidad con lo preceptuado en la letra (b) del Art. 11 del Reglamento Interior de la Asamblea Nacional Constituyente, la Junta Directiva, ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de su dependencia, en la forma siguiente:

Part. Sub-N°

- 1 — OFICIAL MAYOR, Br. Marcos Gabriel Villacorta.
- 2 — ARCHIVERO, Contador Hipólito Murillo, en lugar de don Carlos Alberto Elías, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.
- 3 1 TAQUIMECANOGRAFISTA, señorita Dora Mercedes Rivera, en lugar de la señorita Angela Rodas Martínez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.
2 TAQUIMECANOGRAFISTA, señorita Antonia Lemus.
- 4 — COLABORADOR, Br. Mario Villacorta.
- 5 — ESCRIBIENTE DE PRIMERA CLASE, don Rodrigo Alberto Martínez, en lugar de don Antonio Ayala Castro, quien aparece en otra categoría.
- 6 — AUXILIAR DEL ARCHIVERO, don Erasmo Sermeño.
- 7 — ESCRIBIENTE DE SEGUNDA CLASE, don Antonio Ayala Castro, en lugar de la señorita Elena Velásquez Rosales, quien figura en otra categoría.
- 8 1 MECANOGRAFISTA, señorita Ana Julia Osegueda.
2 MECANOGRAFISTA, don Roberto Orozco, en lugar de don Juan López Rodezno, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.
3 MECANOGRAFISTA, doña Teodora Parada de Parada, en lugar de la señorita Inés Molina, quien no se presentó a tomar posesión de su cargo.
- 9 — TELEFONISTA, doña Francisca v. de Bottari.
- 10 1 ESCRIBIENTE DE TERCERA CLASE, don Rafael Méndez Donado.

Part. Sub-N°

- 10 2 ESCRIBIENTE DE TERCERA CLASE, señorita Elena Velásquez Rosales.
- 3 ESCRIBIENTE DE TERCERA CLASE, don Baudilio E. Fuertes.
- 4 ESCRIBIENTE DE TERCERA CLASE, don Gilberto Anaya, en lugar de doña Esperanza Mira de López, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.
- 5 ESCRIBIENTE DE TERCERA CLASE, don René Moreno, en lugar de la señorita Yolanda Santos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.
- 6 ESCRIBIENTE DE TERCERA CLASE, señorita Graciela Darán.
- 11 — BIBLIOTECARIO, Br. Samuel Luna.
- 12 1 PORTERO, don José Menjivar.
2 PORTERO, don Rodrigo Reyes.
- 13 1 MOZO DE SERVICIO, don Pablo Vásquez, en lugar de don Eduardo Lemus, quien no se presentó a tomar posesión de su cargo.
2 MOZO DE SERVICIO, don Anacleto Rivera, en lugar de don Gerardo Medina, quien no se presentó a tomar posesión de su cargo.
3 MOZO DE SERVICIO, don Napoleón Monroy Torves.
- 14 — CHOFER, don Manuel González.

Las personas nombradas, devengarán en primera categoría, los sueldos que señalan las Partidas y Sub-números de la Ley Permanente de Salarios antes mencionados, a partir del primero de Junio próximo; excepción hecha de doña Teodora Parada de Parada, quien cobrará desde el diez de mayo en curso, debido a que, desde esa fecha, tomó posesión de su cargo. Dichos sueldos serán pagados por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Art. 2, Título I, Capítulo Único, Parte Tercera, del Presupuesto General vigente.— COMUNIQUESE.— Reynaldo Galindo Pohl, Presidente.— Roberto Masferrer, Vice-presidente.— José María Peralta Salazar, Vice-presidente.— Rafael Cordero Rosales, Secretario.— Adolfo Rubio Melhado, Secretario.— Mario Héctor Salazar, Secretario.— Raúl Anaya, Segundo Secretario.— Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario.— José Alberto Funes, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 185. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: nombrar a los señores doctor don José Avilés y Licenciado don Rafael Glower Valdivieso, Delegados de El Salvador en el Tercer Período de Sesiones de la Comisión Económica para la América Latina, que ha de efectuarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a partir del día 5 de junio del presente año. En tal virtud, se extenderá a los señores Avilés y Glower las respectivas credenciales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 182. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—233, Capítulo IX, Título IV—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente, pague, fuera de contrato, a Sor María de la Eucaristía Orozco y a las señoras Esther Gómez y María Ascención Vaquero, el servicio de alimentación que durante el presente mes suministran la primera a las reos de la Cárcel de Mujeres de San Salvador y las dos últimas a las reos de las Cárcel de la Dirección General de la Policía Nacional, a razón de treinta y cinco centavos de colón (¢ 0.35) diarios por cada reo. Estos pagos se efectuarán de conformidad con lo prescrito en el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

formidad con lo prescrito en el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

N° 184. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a las Pagadurías Departamentales respectivas para que, con cargo al Art. V—233, Capítulo IX, Título IV—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente, paguen, fuera de contrato, a las personas que desde el primero al último de mayo en curso, suministran el servicio de alimentación a los reos de las cárceles públicas del país, a razón de treinta y cinco centavos de colón (¢ 0.35) diarios por cada reo. Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal antes mencionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

N° 183. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—214, Capítulo VI, Título IV—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente, pague, fuera de contrato, a la señora Ester Villada de Sánchez, el servicio de alimentación que durante el presente mes está suministrando a los alumnos de la Escuela Protectora de Menores adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional, a razón de sesenta centavos de colón (¢ 0.60) diarios por cada uno. Este pago se efectuará de conformidad con las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

siones Generales del Presupuesto antes citado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

N° 185. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del reo José María Guardado, relativa a que se le commute la pena de quince años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en Ramón de Jesús Portillo, hecho que cometió a las diecinueve horas del treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en el paso de la quebrada de Chancabrito, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango y, vistos el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 944. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

De conformidad con las disposiciones del Reglamento emitido el 11 de octubre de 1938, publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo 125 del mismo año, para la adjudicación de becas destinadas a estudios de radio-electricidad, y con vista del Decreto N° 507 fechado el 28 de febrero del corriente año, publi-

cado en el Diario Oficial No. 49, Tomo 148 del mismo año, y del dictamen de la Comisión nombrada para practicar los exámenes de los aspirantes a becas para el año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: otorgar las becas disponibles en la siguiente forma:

Para el Instituto Salvadoreño de Electricidad

- Alejandro Clara Olmedo.
- Francisco Cabrera H.
- José Rigoberto Montalvo.
- Roberto López Rivera.
- Fidel Humberto Lara.

Para la Academia Edison

- Raúl Vides.
- Abelardo Barriere.
- Javier García.
- Fernando Vásquez.
- Victor Francisco Calderón.

COMUNIQUESE. — (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). — El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 945. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A solicitud de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y de conformidad con el Decreto No. 457 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 21 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial No. 279 del Tomo 147, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Tesorería General, para que de los fondos provenientes de los intereses que producen los préstamos concedidos a las Municipalidades, erogue con las formalidades de ley la cantidad de DOSCIENTOS COLONES (¢ 200.00) en la hechura e impresión de trescientos talonarios de cheques, para servicio de la misma Oficina y de las Alcaldías Municipales de la República; debiendo comprobarse el gasto en legal forma. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). —El Ministro del Interior, LEMUS.

No 950. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 21, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00) en construir baños públicos en la fuente de "Los Chorros" situada en los suburbios de aquella población. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 951. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida 1 del Art. V—5, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo 361 del 2 de marzo de 1950), erogue hasta la suma de Cien Colones (¢ 100.00) en sufragar los gastos que ocasionó la celebración de las fiestas patronales recién verificadas en aquel lugar. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). — El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 946. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jucupapa, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto en definitiva, el remanente del fondo de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que ascendió a la suma de dos mil setecientos sesenta y siete colones sesenta y tres centavos (¢ 2,767.63); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Empresa Eléctrica Meardi Hermanos, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo No. 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 947. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primero y Segundo Regidores de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los Sres. José Gustavo León y Francisco Trinidad Urbina, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 948. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º.—Conceder al señor don Antonio María Brunetti, Administrador de Correos de La Ceiba, departamento de La Libertad, cuatro meses de licencia, a partir del primero del corriente para someterse a tratamiento médico fuera del país según ha comprobado legalmente, en la siguiente forma: el primer mes con goce de sueldo completo, el segundo con goce de medio sueldo, y los restantes, sin goce de sueldo. 2º.—Nómbrense interinamente en lugar del señor Brunetti, por ese tiempo, al señor Patricio Martinuzzi, quien devengará desde aquella fecha el sueldo que señala la Partida No. 137, Subnúmero 38 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo y medio sueldo, durante los dos primeros meses, respectivamente, del señor Brunetti, se aplicarán al Art. V.—351 del referido Presupuesto, y serán cubiertos a las personas mencionadas por la Pagaduría Departamental correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 949. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo No. 822 de fecha 5 de mayo en curso, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar siete mil seiscientos diez colones treinta y cuatro centavos (¢ 7,610.34) en sufragar los gastos relativos al mantenimiento del servicio de aguas durante el año, en el sentido de que se faculte a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 952. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

Vista la renuncia presentada por el doctor Antonio Carbajal h., del cargo de Síndico de la Municipalidad de San Salvador, y estiman-

do justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al doctor René Carmona Dárdano, a quien se excita su patriotismo para que acepte el cargo que se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 953. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

Vista la renuncia presentada por el Dr. René Carmona Dárdano, del cargo de Segundo Jefe del Departamento Nacional de Inquilinato del Ministerio del Interior, y estimándose justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero de junio entrante, expresándole agradecimientos por sus servicios, y nómbrase en su lugar, al doctor Vicente Alfredo Sagastume, quien devengará en primera categoría, desde la fecha que se ha indicado, el sueldo que señala la Partida No. 32 del Art. 50 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 235 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 954. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Izalec, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el Art. 39 de la Ley del Ramo Municipal, adicionado por Decreto No. 123 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 29 de abril de 1949, publicado en el Diario Oficial No. 92 del Tomo 146, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con las formalidades de ley, cada a título gratuito al Estado, en el Ramo de Asistencia Social, un predio de su propiedad adyacente a la casa-Cabildo Municipal, el cual consta de dos solares que forman un solo cuerpo y miden en conjunto un mil ciento diez metros cuadrados, aproximadamente. Dichos predios fueron comprados por la Municipalidad a los señores Benjamín Morán y Francisco Alvarez, según escrituras que obran en poder de la Alcaldía, y su donación se hace con el fin específico, de que el aludido Ministerio de Asistencia Social construya por su cuenta un edificio adecuado para la Unidad Sanitaria de aquella ciudad, conforme a los respectivos planos ya elaborados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 955. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En terminar el edificio-escolar del cantón Primavera, de aquella jurisdicción,	¢ 300.00
En terminar el edificio escolar del cantón Llanó del Coyol, de la misma jurisdicción,	" 100.00
TOTAL.....	¢ 400.00

Cuatrocientos colones que se tomarán de la partida del Art. V—20, Capítulo I, Título VI, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo 2147 del 31 de octubre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los Trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 956. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice erogar la suma de tres mil setenta y ocho colones sesenta centavos (C. 3,078.60) en terminar los trabajos de construcción del edificio en que se alojará la escuela urbana de ambos sexos, tomando dicha suma del subsidio que para el fin indicado le otorgó el Gobierno por medio de Acuerdo No. 2147 del 31 de octubre de 1949; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos relacionados, invirtiendo en ellos únicamente dos mil seiscientos noventa y ocho colones ochenta centavos (C. 2,698.80), conforme al siguiente presupuesto de gastos:

Dos fletes de costanera, a	50.00 c/u	100.00
Tres fletes de tabla de cedro,	80.00 c/u	240.00
Dos zaguanes de madera, a	100.00 c/u	200.00
Un flete de cuartón para moquetas,		50.00
Tres mil ladrillos de obra, a	50.00 el millar	150.00
Veinticinco quintales de cal, a	4.00 c/u	100.00
Para la compra de arena y tierra		250.00
Diez sacos de cemento, a	6.50 c/a	65.00
Dos quintales de hierro de 1/4",	20.00 c/u	40.00
Quince yardas de zaranda estada, a	5.00 c/u	75.00
Ocho pares de bisagras, a	3.00 c/u	24.00
Medio quintal de clavo de alambre,		25.00
Compra y transporte de tres mil ladrillos de cemento de 0.20 x 0.20, a	110.00 el millar	330.00
Para mano de obra y fletes,		600.00
Para gastos imprevistos,		224.90
Para gastos de administración,		224.90
TOTAL		C. 2,698.80

Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de las obras queda bajo la vigilancia de la Gobernación Política y del Departamento de Ingeniería adscrito al Ministerio del Interior. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 957. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.
Con vista de la autorización que contiene el oficio No. 1565 de 19 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, el subsidio de un mil seiscientos veintisiete colones cuarenta y cinco centavos (C. 1,627.45), para iniciar los trabajos de reparación de la casa cabildo de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo al numeral 7), partida V—77, Arto. 1150, Capítulo Único, Título XVII del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Juan Nonualco queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 958. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.
Con vista de la autorización que contiene el oficio No. 1537 de 18 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, el subsidio de diez mil colones (C. 10,000.00) para continuar los trabajos de construcción de la Casa-Cabildo de aquella ciudad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo al numeral 4), Partida V—77, Arto. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Atiquizaya queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 959. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.
Con vista de la autorización que contiene el oficio No. 1589 de 20 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cien colones (C. 100.00), a la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, para la celebración de las fiestas patronales de aquel lugar durante el presente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 6), partida V—77, Arto. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 960. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.
A propuesta de la Dirección del Diario Oficial, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en propiedad, en el personal de empleados de dicho órgano oficial:

Arto. 55 de la Ley de Salarios:

Partida No. 17, Subnúmero 1.—Ordenanza, señor Modesto Antonio Hernández, en lugar del señor Mario Guevara, a quien se retira del empleo por faltas cometidas en el servicio.

Partida No. 17, Subnúmero 2.—Ordenanza, señor Bernardo Pérez Alvarado, en lugar del señor Wilfrido Nuila, a quien se retira del empleo por faltas cometidas en el servicio.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, a partir del primero de junio entrante, con cargo al Arto. 267 del Presupuesto General en vigencia, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 962. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido el 31 de diciembre de 1949, que ascendió a la cantidad de quinientos sesenta colones treinta y nueve centavos (C. 560.39); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo No. 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial del 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 963. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo número 623 del 31 de marzo del presente año, por el que se autorizó a dicha Corporación para gastar la suma de un mil quinientos colones (C. 1,500.00) en la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, en el sentido de que se faculte a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

No. 207. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.
Visto el impedimento del señor Delegado Fiscal en el departamento de San Vicente, don Miguel Rafael Carballo, para conocer en las diligencias promovidas por el doctor Gilberto Aguirre en concepto de apoderado judicial de los señores Francisco Arévalo Pino, doña Carmen Arévalo viuda de Molina y doña Teresa Arévalo de Carballo, contraídas a que se fije el impuesto que corresponde pagar a la sucesión de doña Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, por ser el referido señor Miguel Rafael Carballo pariente en segundo grado de afinidad con la señora de Carballo, el Poder Ejecutivo, encontrando fundado dicho impedimento, y a propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, ACUERDA: nombrar para el caso mencionado, Delegado Fiscal Específico ad-honorem, en el departamento de San Vicente, a don Miguel Angel Morales, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 208. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo No. 39 emitido con fecha 24 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 39, Tomo 148 con fecha 17 de febrero último, en el sentido de que, la suma de diez colones (C. 10.00) que se mandaba a erogar por dicho acuerdo para el pago de alquiler de la casa ocupada por la Receptoría Fiscal de Suchitoto en el departamento de Cuscatlán, será pagada a partir del día primero de mayo en curso a doña Teresa de Abrego y no a doña Jesús Barrera de Navarrete, como se indicaba en el citado acuerdo, por haber sido trasiadada dicha oficina, desde la fecha en referencia a casa de propiedad de la señora de Abrego. Queda sin ninguna otra variación el resto del mencionado acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

No. 56. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA:
1º) Encomendar a la señorita Eleanor M. Esser, de Drexel Hill, Pensilvania, Estados Unidos de América, el trabajo de continuar y terminar la organización de las Bibliotecas y Hemerotecas del Ministerio de Economía y del Instituto de Estudios Económicos, incluyendo los sistemas de clasificación y canje de publicaciones y el adiestramiento del personal nacional que se encargará del manejo de tales servicios, bajo las condiciones que a continuación se indican:
a) El trabajo que hoy se encomienda a la expresada señorita Esser será por el término comprendido entre el ocho de mayo y treintuno de diciembre del corriente año.
b) El Gobierno reconocerá por dicho trabajo a la señorita Esser la cantidad de tres mil novecientos diez dólares, noventa y seis centa-

vos oro (\$ 3.910.96) o sean nueve mil setecientos setenta y siete colones cuarenta centavos (¢ 9.777.40) al 250% de cambio; lo cual se le pagará por partes a medida que vaya efectuando su trabajo, según facturas que presentará cada mes al Ministerio de Economía.

2º) Además del pago arriba autorizado, el Gobierno suministrará a la señorita Esser, mientras trabaje para el mismo, equipo y facilidades de oficina, papelería y útiles de escritorio, trabajos tipográficos, servicio de personal estenográfico y de oficina, así como los servicios que sean necesarios en relación con el trabajo encomendado.

3º) Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Economía y la referida señorita Esser.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 59.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º) Encomendar al señor William E. Schenk, el trabajo de Consejero del Ministerio de Economía, al mismo tiempo encargado de estudiar y presentar informes sobre:

a) Orientación del Comercio Exterior de la República incluyendo la Política Comercial;

b) Organización de una Corporación de fomento agrícola e industrial; y

c) Cualquier otro problema económico que se relacione con los anteriores y que el Ministerio indicado le encomiende.

2º) El trabajo que hoy se encomienda al Sr. William E. Schenk será por el término comprendido entre el diecisiete de abril y el 31 de diciembre de este año.

3º) El Gobierno reconocerá por dicho trabajo al señor Schenk la cantidad de dos mil novecientos sesenta y tres dólares treinta y tres centavos oro (\$ 2.963.33) equivalente al 250% de cambio a siete mil cuatrocientos ocho colones treinta y tres centavos (¢ 7.408.33) la cual se le pagará por partes, a medida que vaya efectuando su trabajo, según facturas que presentará cada mes al Ministerio de Economía.

4º) Además del pago arriba autorizado, el Gobierno suministrará al Sr. Schenk, mientras trabaje para el mismo, equipos y facilidades de oficina, servicio de personal estenográfico y de oficina, así como los servicios que sean necesarios en relación con el trabajo encomendado.

5º) Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Economía y el referido señor Schenk.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1667.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la Srita. Emérita Dominguez Parada, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Tomás Cabrera", de Cuscatancingo, con iguales funciones, en plaza nueva, a la Escuela de Varones "Antonio Najarro", de Mejicanos, ambos lugares del departamento de San Salvador. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 105, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1668.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señora Marina Clelia Bonilla de Martínez, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Emilia Mercher", de Quezaltepeque, como Directora a la Escuela Rural Mixta del cantón "Sitio Grande", jurisdicción de San Juan Opico, ambos lugares del departamento de La Libertad, en sustitución de la Profesora Rosa Fidelina Valle de Ramos (Part. Nº 9, Subnúmero 170), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 133, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artº 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1669.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 7 de mayo en curso, al señor Francisco Ventura h., Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Volcancillo", jurisdicción de Jocoaitique, departamento de Morazán, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Varones "Centro América", de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, en sustitución del Profesor Carlos Napoleón Padilla, (Part. Nº 4 Subnúmero 122), quien ascendió a la Subdirección. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Subnúmero 88, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1670.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 11 de mayo en curso, a la señorita Morena Eusebia Solís Rivas, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luciano Morales", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, con iguales funciones al Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en sustitución de la profesora María Luisa Herrera de Montiel (Part. Nº 2, Sub. Nº 193), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 359, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1671.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señora Rosa Fidelina Valle de Ramos, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sitio Grande", jurisdicción de San Juan Opico, como Subdirectora, en plaza nueva, a la Escuela Rural Mixta del cantón "Valle La Reforma", jurisdicción de Ciudad Arce, ambos lugares del departamento de La Libertad. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 9, Subnúmero 170, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1674.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señora Marta Beatriz Jiménez de Portillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Guachipilín", con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "El Ojo de Agua", ambos lugares de la jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en sustitución del profesor Juan Antonio Tijiboy (Part. No. 8, Sub. No. 95), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 11, Sub. No. 49, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1677.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la Profesora Donatila Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Mercedes", jurisdicción de Quezaltepeque, como Subdirectora a la Escuela Rural Mixta del cantón "La Shila", jurisdicción de Comasagua, ambos lugares del departamento de La Libertad. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Subnúmero 220, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1678.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 13 de mayo en curso, al señor Luis Mario Quintanilla Rosa, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", de San Miguel, departamento del mismo nombre, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital, en sustitución de la profesora Carmen Saravia Jiménez (Part. Nº 2, Sub. Nº 8), quien renunció. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4 Sub. Nº 375, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1680.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 11 de mayo en curso, a la señorita Rosa Herminia Orellana, Subdirectora del Kindergarten Nacional de Chalatenango, departamento del mismo nombre, como Profesora Auxiliar al Grupo Escolar "Antonio J. Cañas", de Soyapango, departamento de San Salvador, en sustitución del profesor José María Pérez Arévalo (Part. Nº 4, Sub. Nº 127), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. Nº 1, Sub. Nº 216, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1673. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Paatoja h.", de La Unión, departamento del mismo nombre, al señor Gerardo Chicas, en sustitución de la Profesora Berta Alvarez Guerrero, (Partida Nº 8, Subnúmero 713), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 1º de marzo, al 30 de abril de este año, con la Partida Nº 15, Subnúmero 70, y a partir del 1º de mayo en curso, con la Partida Nº 4, Subnúmero 66, ambas partidas y subnúmeros del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1675. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1º de mayo en curso, a la Subdirección de la Escuela Urbana Mixta "Emilia Mercher", de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a la señorita María Julia Alvarado Madrid, en sustitución de la Profesora Marina Clelia Bonilla de Martínez, (Partida Nº 12, Subnúmero 133), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 59, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1679. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a partir del 7 de mayo en curso, a la Subdirección de la Escuela de Varones "Centro América", de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al señor Carlos Napoleón Padilla, en sustitución del Profesor Pedro Angel Bautista, (Partida Nº 9, Subnúmero 535), quien ascendió a la Dirección. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 122, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1681. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.
Vista la solicitud presentada por el Profesor Samuel Argueta Doblado, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Limón", jurisdicción de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de mayo en curso hasta el 14 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagarsele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con

la Partida Nº 12, Subnúmero 460, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1683. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.
En vista de que con fecha 1º de mayo en curso, se fusionaron las Escuelas Urbana de Varones y de Niñas de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar el personal que servirá dicho plantel en la forma siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
9 292	Dir.	Manuel Antonio Díaz.
15 48	Subdirector.	José Eleazar Lozano, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerrón", jurisdicción de Tejutla.
11 163	P. A.	Rubia Agustina Recinos de Recinos Rivera.

Los nombrados cobrarán, a partir del 1º de mayo citado los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1689. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, a la Profesora Rosario Vilalobos, (Part. Nº 9, Subnúmero 499), Directora de la Escuela de Niñas "General Francisco Morazán", de Jocoro, departamento de Morazán, con la señorita Gloria Argentina Reyes, (Partida Nº 3, Subnúmero 294), Profesora Auxiliar de la misma escuela. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1690. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Berta Moreno Herrera, (Partida Nº 8, Subnúmero 144), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro", de Ataco, con la señorita Eva Margarita Silva, (Partida Nº 8, Subnúmero 128), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, ambos lugares del departamento de Ahuachapán. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1691. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, a la señora Concha Vásquez Ríos de Girón, (Partida Nº 4, Subnúmero 200), Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con el señor Miguel Alvaro Bonilla, (Partida Nº 4, Subnúmero 192), Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Patricio Ruíz" de Sonsonate. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1703. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita María Zolla Angel (Part. Nº 12, Sub. Nº 224), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Bermuda", jurisdicción de Suchitoto, con la señora María Catalina Arteaga de Muñoz (Part. Nº 12, Sub. Nº 237), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Palacios", jurisdicción de San José Guayabal, ambos lugares del departamento de Cuscatlán. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1691. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.
Vista la solicitud presentada por la Profesora María Roque de López, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le prorrogue por cuatro meses más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1223, de fecha 19 de abril próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 88, Tomo 148, del 26 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 31 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Irma Adelia Marroquín, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 242, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1692. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Ana María Lima de Sermeño, Auxiliar de la Escuela de Niñas "José Valdez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue por cuatro meses más la licencia que se le concedió por

Acuerdo N° 1439, de fecha 6 de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial N° 103, Tomo 148, del 15 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1° de mayo en curso hasta el 31 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Elly Ríos de Mazariego, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 3, Subnúmero 131, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1695. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A solicitud del Rector de la Universidad Autónoma de El Salvador, y con presencia del informe favorable suscrito por el Tesorero de la misma Institución, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la citada Universidad.

TITULO IV

CAPITULO VIII

Facultad de Medicina

Art. V-25.—Reparaciones urgentes del edificio	Q	989.00
Varios Gastos		
Art. V-97.—Uniformes para mozos de servicio y porteros	"	500.00
	Q	1.489.00

Un mil cuatrocientos ochenta y nueve colones, que se tomarán del mismo Título, Capítulo VII, Artículo 194, Sueldos Permanentes, así:

Pda. 48—1 Prosector de Anatomía Descriptiva con Q 75.00 mensuales durante enero y febrero Q 115.00; de marzo a mayo con Q 90.00 mensuales, Q 270.00	Q	385.00
Pda. 49—1 Prosector de Anatomía Topográfica y Técnica con Q 90.00 mensuales, enero y febrero Q 180.00; con Q 108.00 mensuales de marzo a mayo Q.....		504.00
Pda. 57—Cuarenta (40) horas de clase que no se dieron en el mes de marzo a razón de Q 15.00 cada hora	"	600.00
	Q	1.489.00

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1696. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

Por haber sido trasladada la Escuela de Varones "Agustín Sánchez", de Apastepeque, departamento de San Vicente, a casa del señor Neftalí Aguiluz —con quien no se ha celebrado el contrato correspondiente— y de conformidad con la autorización de la Dirección General del Presupuesto, hecha a este Ministerio en nota N° 342 de 4 de febrero de este año, para que se aumente el valor del alquiler a ochenta colones (Q 80.00) mensuales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1°—Que la Dirección General de Tesorería, pague al señor Neftalí Aguiluz, la cantidad de treinta y seis colones trece centavos (Q 36.13) por el alquiler del mencionado local durante el tiempo comprendido entre el 18 y el 31 del mes de mayo en curso, de conformidad con la Partida I, N° 451 b del Artículo 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de veintidós colones sesenta y ocho centavos (Q 21.68) que corres-

ponden a los 14 días del mes actual —o sea del 18 al 31 de mayo— se tomarán del saldo disponible de la misma Partida, N° 688, Escuela Rural del cantón "Nanastepeque", jurisdicción de Jobasco, departamento de Cabañas, (saldo Q 55.00).

2°—Por el presente se deja sin efecto el acuerdo N° 1379, de fecha 4 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo 148, por el cual se autorizó el pago del alquiler a la señora Josefina de Badía, propietaria de la casa en que funcionaba dicha Escuela. La mencionada señora de Badía cobrará del 1° al 17 de mayo corriente, la cantidad de diez colones noventa y siete centavos (Q 10.97); y

3°—Déjase sin efecto el acuerdo N° 231, fechado 6 de febrero de este año, Diario Oficial N° 50 de 2 de marzo, Tomo 148, en la parte que se refiere al N° 451, por haber sido trasladado el anexo de la Escuela de Varones "Agustín Sánchez" a nuevo local, debiendo pagarse a Mercedes Oreilana, la cantidad de seis colones cincuenta y ocho centavos (Q 6.58) por el alquiler de dicho anexo del 1° al 17 del corriente mes. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1697. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar en el Ramo de Cultura Popular, interinamente, los siguientes nombramientos, así:

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Departamento de Correspondencia

Part. Sub-N°	Cargos y nombres
7 2	Auxiliar, Srta. Marta Gloria Castro, en sustitución de doña Heddy Martínez de Cárcamo, que pasa a otro puesto.

CAPITULO II

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA Y NORMAL

Sección de Gobierno Escolar.

22 2	Auxiliar, doña Heddy Martínez de Cárcamo, en lugar de la señorita Bertha Marchena, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.
------	---

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría y a partir del 1° de junio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas anotadas anteriormente, que corresponden, respectivamente, a los Artículos 85 y 86 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, de conformidad con los Artículos 490 y 493, Capítulos I y II, ya citados, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1698. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 1279 de fecha 25 del pasado mes de abril, publicado en el Diario Oficial N° 93 del 3 de mayo en curso, en el sentido de que el señor Victor Manuel Ortiz, continuará el interinato concedido por dicho Acuerdo a la señorita Marta Gloria Castro, en concepto de Ayudante del Departamento de Asuntos Fiscales del Ministerio de Cultura, en vista de que la mencionada señorita Castro, pasa a ocupar otro puesto en el Ramo. El expresado señor Ortiz devengará, del 1° de junio al 31 de julio del presente año, el sueldo que señala la partida 16, Subnúmero 1 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Arto. 490, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1699. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

Por no haberse celebrado el contrato de alquiler de la casa a que ha sido trasladado el Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a don Alonso Guerrero, de conformidad con la Partida I, N° 236 del Artículo 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, la cantidad de ciento dieciséis colones trece centavos (Q 116.13), por el alquiler de su casa en el lapso comprendido entre el 20 y el 31 de mayo del corriente año. El aumento de Q 130.00 mensuales asignado al alquiler de la casa que ocupará el mencionado Instituto fué autorizado por la Dirección General del Presupuesto en nota N° 2245 de 27 de agosto de 1949; de tal manera que por los doce (12) últimos días del corriente mes el aumento será de Q 50.32 y se tomará del saldo disponible de la misma Part. N° 233, Escuela Rural, cantón "Las Pozas", jurisdicción de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, que pasó a edificio nacional. (Saldo Q 60.00). Por el presente se autoriza a la Pagaduría departamental respectiva, para que de conformidad con el número 236, Partida 1, Artículo 550, Capítulo XV, Título VII, pague a doña Sara Carbia de Tomás Carbonell, desde el 1° de marzo al 19 de mayo en curso, el valor del alquiler de la casa que ocupaba el Instituto Nacional de Occidente, antes mencionado, o sea la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro colones diecinueve centavos (Q 444.19) a razón de Q 170.00 mensuales. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1700. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Sanstepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

Primer Curso

Part. Sub-N°	Cargos y nombres
72 2	Profesor de Castellano, 5 horas semanales, Srta. Cristina Amaya, en sustitución de don Juan Ramón Jovel quien renunció. Sueldo mensual, Q 36.00.
72 10	Profesor de Educación Musical, 2 horas semanales, don Carlos Umaña, en sustitución de don Daniel Durán. Sueldo mensual, Q 14.40.

Segundo Curso

73 5	Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Francisco Cáceres, en sustitución de don Juan Ramón Jovel quien renunció. Sueldo mensual, Q 21.60.
73 11	Profesor de Educación Musical, 2 horas semanales, don Carlos Umaña, en sustitución de don Daniel Durán. Sueldo mensual, Q 14.40.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1° de mayo del corriente año, fecha en que comenzaron a trabajar. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 443. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Rafael Posadas Jiménez, conocido también por Rafael Posadas, a efecto de que la pensión que tiene asignada le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, por haber prestado servicios posteriores a la primera asignación; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria

de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada y la que corre agregada al expediente respectivo, ha comprobado: treinta y seis años, diez meses, doce días de servicios prestados en carácter de empleado en el Ramo de Defensa Nacional, sean treinta y siete años con la adición legal correspondiente; ciento veinte y cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; y tener asignada la pensión militar de ciento seis colones veinte y cinco centavos mensuales, según acuerdo de fecha 16 de noviembre de 1946, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 20, 21, 22, 23, 25, 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 19717 fechado el 13 del presente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, a favor del señor Rafael Posadas Jiménez, conocido socialmente por Rafael Posadas, la pensión militar referida, a la suma de ciento quince colones sesenta y dos centavos (¢ 115.62) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 122. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: facultar a la Pagaduría del departamento de La Libertad, para que, con cargo al Art. V—1017, Capítulo III, Título XIII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente y de conformidad con la Orden de Suministro Nº 103, de fecha 15 de febrero del corriente año, emitida por la Proveeduría General de la República, pague, por mensualidades vencidas, a razón de setenta y cinco colones (¢ 75.00) cada una, a la señora doña Irma Coralia Miranda de Monterrosa, del domicilio de Nueva San Salvador, la suma de novecientos colones (¢ 900.00), valor del alquiler de una casa de propiedad de dicha señora, situada en la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre, la cual ocupa la Oficina de la Zona Media dependiente de la Dirección General de Carreteras. El importe total de estos servicios corresponde a los meses de enero a diciembre del corriente año, para cuya erogación ya se constituyó la reserva de crédito Nº 292, con fecha 25 de enero último.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 102. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Donald Ochoa, Vacunador Ambulante de la Sección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sustitución de don Porfirio S. Laríos. El nombrado devengará, a partir del 16 de este mes, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo mensual asignado en la Partida Nº 17, Subnúmero 8, del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios; el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 889, Capítulo IV, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de Nomenclamiento ¢ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 554. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y a solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 20 días de licencia sin goce de sueldo, a partir del 21 de mayo actual, al doctor Fran-

cisco Girón Salazar, en concepto de Director del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote" de Ahuachapán; y de Médico de Servicio del mismo Hospital; y, encomendar tales funciones en ambos cargos, interinamente, durante el lapso indicado, al Director Suplente del mencionado Hospital, doctor Erasmo Antonio Saldaña, quien devengará en primera categoría los sueldos que fijan las Partidas Nos. 1 y 8, Subnúmero 7, del Art. 151, Título I, Capítulo IX, Segunda Sección de la Ley de Salarios, que le serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo IX, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente. (Imp. de Nomb. seis colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 77. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el cargo de Segundo Director del Departamento Nacional del Trabajo al doctor don Rafael Ignacio Funes, quien devengará, a partir del 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida 2 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 845, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 51.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Jorge Mauricio Butter, en su concepto de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de San Miguel, la suma de doscientos cincuenta y dos colones, cincuenta y ocho centavos (¢ 252.58), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 132, de 29 de abril último, publicado en el Diario Oficial Nº 96, Tomo Nº 148.—Comuníquese.—Navarrete.—Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.—I. Serrano.

Acuerdo Nº 52.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Luis Alonso Castro, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, la suma de treinta y cuatro colones, ochenta y cuatro centavos (¢ 34.84), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 10, de 1º del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 100, Tomo Nº 148.—Comuníquese.—Navarrete.—Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.—I. Serrano.

Acuerdo Nº 53.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señorita María Elena Samayoa, en su concepto de Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con residencia en la ciudad de San Vicente, la suma de treinta y cuatro colones, ochenta y cuatro centavos (¢ 34.84), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 5 al 19 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 3, de 4 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 100, Tomo Nº 148.—Comuníquese.—Navarrete.—Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.—I. Serrano.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Fermín Rivera, de veintidós años, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de cuarenticinco áreas, sito, en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante, Oriente, con terreno del doctor Luis Felipe Hidalgo, cerco de alambre del titular, Norte, con terreno de José Isabel Mejía, sin cerco a la vez por este rumbo: Poniente, con terreno de José de la Rosa Rivera, cerco de alambre del colindante; y Sur, con terreno de la señora Jesús Zelaya y cerco de alambre de la colindante. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real; y lo adquirió por compra a Juan Bautistas Salgado, mayor de edad, soltero jornalero, sobreviviente y de este domicilio, lo estima en cuatrocientos diez colones. Los colindantes, son de este domicilio, sólo el doctor Luis Felipe Hidalgo, es de Jucuapa. Tiene más de diez años de posesión quieta y pacífica sin interrupción. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a once de febrero de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro G. Molina, Secretario Mpal.
Nº 3184 1—22—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Andrés Abelino Chávez, de cuarenticinco años de edad, casado, pequeño agricultor y del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea, veinte áreas, sito en el cantón "Llano del Coyol" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, con terreno de Adonias Campos, cerco de alambre del titular, Norte, con terreno de José Tomás y Socorro Calderón, sin cerco por este rumbo: Poniente, con terreno de Andrés Calderón, quebrada de por medio; y Sur, con terreno de propiedad del titular sin cerco por este rumbo. Lo compró a José Félix Calderón, mayor de edad, viudo, pequeño agricultor, sobreviviente y del domicilio de San Rafael Oriente; y lo estima en seiscientos colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga real, y los colindantes son del domicilio de San Rafael Oriente, solo Andrés Calderón es de este domicilio. Se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla.—Pedro González Molina, Secretario Mpal.
Nº 3186 1—22—V—50.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Jeremías Quintanilla de treinticuatro años de edad, soltero, agricultor en pequeño con cédula de vecindad N° 902963 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica condición fértil situado en el cantón Primero Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuestas de ocho y tres manzanas respectivamente, que linda la primera: al Oriente terreno de Petrona Quintanilla quebrada de por medio; al Norte, terreno de Eusebio Quintanilla y Lina v. de Rivas cerca de alambre de por medio del terreno; al Poniente, terreno de Lina v. de Rivas, y Alvaro Gómez cerca de alambre de por medio del terreno y al Sur terreno de Petrona Quintanilla quebrada de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, terreno de Manuel Hernández quebrada de por medio; al Norte terreno de Venancio Granados cerca de alambre de por medio del terreno; al Poniente, terreno de Concepción Quintanilla cerca de alambre de por medio del terreno y al Sur, terreno de Concepción Quintanilla cerca de alambre y calle de servidumbre de por medio. Las porciones de terreno descritas las hubo por posesión material ejercida desde hace más de diez años, sin interrupción, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real ni proindivisión con nadie, las estima en tres mil y mil colones respectivamente. Los colindantes son de este domicilio, se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo veintiocho de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Garay, Alcalde Mpal.— José Guillermo Arias, Srío.

N° 3191 1—22—V—50.

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Antonio Meléndez, mayor de edad, tejedor y de este vecindario con su cédula de vecindad N° 99, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo situados en el barrio Guadalupe de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con la plazuela del Calvario de propiedad municipal calle pública en medio y mide siete metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Tomasa Meléndez separados por línea de brotones y mide catorce metros treinta centímetros; al Poniente, con terreno de Basilia Antonia Rivas divididos por borde de tierra y cerco de paja de la colindante y mide ocho metros en línea curva; y al Sur, linda con la plazuela del Calvario de propiedad municipal, calle en medio y mide diez y ocho metros; hacia el rumbo Oriental de este solar está construida la casa, es de tejas sobre paredes de adobes en buen estado de servicio, mide de largo siete metros cincuenta centímetros y de ancho siete metros ochenta centímetros inclusive el corredor interior; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo hubo el interesado por posesión de más de diez años y lo estima en trescientos colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a tres de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado —t— y —s— Vale. — M. A. Barrera, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Secretario Mpal.

N° 3193 1—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Cruz, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, cultivado de árboles de café en fructificación, matas de huerta y árboles frutales, situado en el punto denominado "El Carbonero" de esta jurisdicción, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Nemesio Cruz, árboles de izote de por medio; al Norte, con terreno de Norberto Mármol, camino que conduce a San Miguel Tapezontes de por medio, mojón esquinero un árbol de izote; al Poniente, con terreno del propio Norberto Mármol, el mismo camino de por medio, esquinero un árbol de pino; y al Sur, terreno que fué de Mateo Portillo, hoy de Tomás Cardona, limitados por un zanja viejo y callejones, mojón esquinero otro brotón de izote a orillas de una quebrada; es dominante y no sirviente sin cargas o derechos reales que deban respetarse, ni es-

tá en proindivisión con otras personas, y lo estima la interesada en un mil colones, siendo los colindantes todos de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta.— Jesús E. Bonilla. — A. Sibrián, Secretario.

N° 3109 2—18—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía el señor Concepción Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "El Calvario" de esta villa, lindante al Oriente, con solar y casa de Serapio Pérez Cerón; al Sur, con el mismo Pérez Cerón, mediando cerca de paja; al Poniente, con predio Municipal, mediando cerca de paja e izotes; y al Norte, con solar y casa de Jesús Ramírez y Delfino del mismo apellido, mediando izotes del predio colindante. Lo adquirió por compra a Mercedes Cerón, mayor de edad de este domicilio. Lo estima en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a las diez horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—apellido—Vale.— Emilio López Pérez, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srío.

N° 3118 2—18—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Cristina Cuestas de García, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Santa Cruz" de esta población, que linda y mide: Norte, solares de Gabino García, Orbelina Alas y Rufina Martínez, doscientos metros; Oriente, terreno de la solicitante Cristina Cuestas de García, ciento treinta y dos metros; Poniente, solar de la misma solicitante y Dominga Santos García, cien metros; y Sur, terrenos de Gabino García y Arturo Torrente Sifuentes, doscientos veintinueve metros. El predio descrito lo adquirió la interesada por compra que hizo a Delfín Ramos y Pedro Rodríguez, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se comunica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.— David Ruiz, Alcalde Mpal.— Feliciano Nieto Ramírez, Srío. Mpal.

N° 3120 2—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Daniela Martínez, mayor de edad de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Platazares" de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de setenta y ocho áreas cuarenta centiares, lindante: Oriente, terreno de Moisés Canales, camino real que conduce al puerto de Acajutla por medio; Norte, terreno de Atiliano Castro; Poniente, terreno de Rómulo Castaneda, que fué de Rafael Padilla; y Sur, terreno de Angel Torres que fué de Víctor Martínez. El segundo de la capacidad de noventa áreas, lindante: Norte, terreno de Andrea Suriano; Oriente, terreno de la sucesión de Rodrigo Castaneda, calle que conduce al puerto de Acajutla por medio; al Poniente, terreno de Jorge Torres, alambrado del colindante y barranco por medio; y Sur, terreno que fué de Serafín Mata hoy de Francisco Hidalgo. El primero de dichos inmuebles lo hubo por compra que hizo, a Ventura Arévalo, Julia y Fidencio Martínez, y el segundo, por compra hecha a Miguel Méndez Suriano; y los estima en trescientos y doscientos colones respectivamente. Lo que se comunica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—barranco—Vale.— David Ruiz, Alcalde Mpal.— Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

N° 3121 2—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Leonardo Estrada mayor de edad y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José Guayabal de esta ciudad de tre-

ce metros de frente por ocho metros de fondo y de los linderos siguientes: al Oriente, solar de Eulalia Palacios; al Norte, solar de Arnulfo Ciera; al Poniente, solar de Lauro Antonio Argumedo y al Sur, con solar de Julia Beltrán. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo hubo el solicitante por compra a Gabriel Palacios quien fué mayor de edad y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, doce de mayo de mil novecientos cincuenta.— Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.— Francisco P. Avilés, Secretario.

N° 3122 2—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Elena Dubón, mayor de edad y de este domicilio, oficios domésticos solicitando para sí título de propiedad y dominio un solar urbano, sito en el barrio Santo Domingo de esta población de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros cerca de piedra de por medio, con casa y solar de la sucesión Nájera representada por su curador don Prudencio Ruano; al Norte, cuarenta metros calle de por medio, con casa y solar de doña Adela Palma; al Poniente, cuarenticinco metros, calle de por medio, con casa y solar de doña Rosario Paredes y solar Municipal; y al Sur, treinta metros, con solar municipal y de la Iglesia Parroquial. El solar contiene una casa de techo de tejas, paredes de adobes, mide quince metros de largo y de ancho diez metros inclusive corredores, también contiene una paja de agua con su respectiva pila. Dichos inmuebles lo hubo por compra que hizo a Prudencio Ruano y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria La Frontera, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—min—Alcaldía—mayo—Vale.— Ag. D. Araua O.— A. Alfaro, Secretario.

N° 3127 2—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito Jesús Antonio Asencio, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los cantones La Cuchilla y El Morro de esta jurisdicción, de origen ejidal, de ciento cinco áreas y treinticinco centiares respectivamente; lindantes el primero al Oriente, con Valeriano Pérez; al Norte, con Alberto García; al Poniente, con Aquilino Martínez, mediando camino vecinal y al Sur, el mismo Valeriano Pérez; lo estima en mil colones; el segundo al Oriente, con don Isidro Antonio Ayala; al Norte, con Sebastián Asencio, al Poniente, con el mismo Sebastián Asencio y al Sur, con Santiago Ramírez Rolín; lo estima en quinientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales, ni están en proindivisión. Los adquirió por compra a Sebastián Asencio, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, excepto Isidro Antonio Ayala, que es de San Salvador. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. Testado—centi—No vale. Entre líneas —y—Vale.— Emilio López Pérez, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srío.

N° 3130 2—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Pereira, de cuarentitres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y portadora de su Cédula de Vecindad N° 802044, por sí y por escrito, solicitando Título de Propiedad, de un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Las Playitas" de esta jurisdicción, de diecinueve áreas treinticinco centiares, más o menos, de capacidad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, sesentiocho metros cincuenta centímetros, con terrenos de don Manuel Leciana, calle antigua de por medio; al Norte, cuarentidós metros, zanja de por medio, con predios de José Dolores López y Juana Sánchez; al Poniente, noventiocho metros, con terrenos de don Carlos

Schonenberg, calle de autos de por medio y al Sur, cuatro metros cincuenta centímetros con terreno de don Manuel Leciana; que está rodeado de cercas de piedra de propiedad del mismo y contiene un ranchito de tejadas, paredes de bahareque, no tiene ninguna carga real, no está en proindivisión con persona alguna y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; que lo está poseyendo quieta y pacíficamente, y lo adquirió por donación que le hizo su madre Julia Pereira, quien lo hubo de José Clemente Iglesias, quien a su vez lo hubo de don Francisco Meardi, hace más de treinta años. Lo valúa en cien colones, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—d—Vale. — Luis Amory, Alcalde Municipal. — Valeriano Torres, Srío Mpal. Nº 3132 2—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel Jiménez, de cincuenta y ocho años de edad, casado, de oficio tejedor, y del domicilio del pueblo de San Miguel de Mercedes, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio de El Chile de esta ciudad, a nombre propio, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros setenta centímetros, en línea quebrada, linda con solar de la sucesión de Francisco Serrano, pared y tapial de adobes de por medio; al Norte, mide catorce metros sesenta centímetros, linda con casa de Juan León Díaz, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y tres metros, linda con solar de Miguel Díaz, calle de por medio; y al Sur, mide quince metros cincuenta centímetros, linda con solar de Fidel Vásquez, tapial de adobes propio del titular de por medio. En este solar está construida una casa compuesta de tres piezas, una de cuatro metros cuarenta centímetros de largo, por cuatro metros ochenta centímetros de ancho; otra de cuatro metros cuarenta centímetros de largo, por cuatro metros ochenta centímetros de ancho, y la tercera de las mismas dimensiones que las anteriores, todas techo de tejas sobre paredes de adobe, teniendo un corredor al lado Norte, de trece metros sesenta centímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de ancho, y otro al Oriente, interior de seis metros de largo por dos de ancho. Dichos inmuebles los hubo por compra a José Fidencio Jiménez y María Isabel Alvarado de Jiménez, según escritura privada que le otorgaron el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en mil colones, y los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Alvergue, Alcalde Municipal. — Matías Antonio Trujillo, Srío. Into. Nº 3137 2—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Evangelina Campos, conocida socialmente por Eva Campos, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad urbano de una casa y solar situados en el barrio del Centro de esta ciudad, los cuales tienen por medidas y linderos los (giu) siguientes: al Oriente, mide treinta y siete metros, y linda con casa de Sulema Aguilar de Aguilar, pared propia de la colindante de por medio, al Norte, mide once metros linda con el Palacio Municipal, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y siete metros, y linda con casa y solar de la sucesión de Alfredo Aguilar, representada por Alfredo Aguilar hijo, pared y tapial propio de la titular de por medio; y al Sur, mide nueve metros cincuenta centímetros, linda con solar que fué de Romualda viuda de Solís, hoy de don Dolores Solís, paredón natural y cerco de madera de por medio. En este solar está construida una casa de tejas sobre paredes de adobes de once metros de largo por cuatro metros ochenta centímetros de ancho; tiene dos mediaguas interiores, una de seis metros veinte centímetros de largo, por tres metros de ancho, y la otra de tres metros ochenta centímetros de largo, por tres metros setenta centímetros de ancho, un corredor al Oriente de tres metros sesenta centímetros de largo, por tres metros diez centímetros de ancho, otro al Poniente de cinco metros de largo por tres metros sesenta centímetros de ancho, y

otro al Sur de diez metros cincuenta centímetros de largo, por dos metros sesenta centímetros de ancho. Estos inmuebles los hubo la solicitante por compra a Dorotea Campos, según escritura pública que le otorgó en esta ciudad, el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas, ante los oficios del Abogado Doctor Rogelio Alvergue Gómez. No es predio sirviente ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y si es dominante en cuanto al predio del señor Dolores Solís, por ser el de éste más bajo, y los estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—o—Vale. — Entre paréntesis—giu—No vale. — Miguel Alvergue, Alcalde Municipal. — Matías Antonio Trujillo, Srío. Into. Nº 3138 2—19—V—50.

Se hace saber, que a esta Oficina se ha presentado don Manuel Quintanilla, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico de tres cuartos de manzana sito en el cantón El Rosario de esta comarca, que linda: Oriente, calle nacional enmedio y terrenos de Julio Mejía; Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Emilio Villanueva brotones de varias clases enmedio. Este inmueble lo es dominante ni sirviente; no contiene mejoras; lo posee libre de gravamen y carga real desde hace más de diez años, sin proindivisión, lo hubo por compra a Abraham Marroquín sobreviviente y el terreno es de origen ejidal. El inmueble lo aprecia en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio, es fértil; la propiedad que en él ejerce es de buena fé, quieta y pacíficamente sin interrupción.

Alcaldía Municipal: Tonacatepec, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—fértil—que—Vale. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. — Virgilio Hernández Orellana, Secretario. Nº 3144 2—19—V—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Ardón, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno ejidal de ocho manzanas de extensión superficial, situado en el lugar La Cumbre del cantón La Granadilla de esta jurisdicción que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinticinco años, que linda: al Oriente, terrenos de Ildefonso Solís, Herminio y Mariana Aguilar; al Norte, con el mismo Herminio Aguilar; al Poniente con terreno de la sucesión de Sebastián Santos; y al Sur, terrenos de Jesús Bocanegra e Ildefonso Solís; terreno que está cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre y zarzo. No tiene carga real ni proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las once horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Jesús García, Alcalde Municipal. — Adrián T. Urbina, Srío. Mpal. Nº 3171 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Ramón Varela, de veintiocho años de edad, soltero, mecánico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio "El Centro" de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, nueve metros dieciocho centímetros, con casa de Aminta Montes, pared de por medio de la colindante; al Norte, ocho metros, calle pública de por medio, casa de la misma Aminta Montes; al Poniente, nueve metros cuarenticuatro centímetros, casa de Mardoqueo Colucho, pared de por medio del inmueble que se describe; y al Sur, ocho metros ocho centímetros, solar de Domingo García, pared de por medio del inmueble que se describe. Contiene una casa el solar dicho que comprende todas las medidas relacionadas. — No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. — Hubo el inmueble por compra a Angela Morga, de cincuenticuatro años de edad, oficios domésticos y

vecina de San Salvador, lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Adán López Agreda, Srío. Nº 2929 3—10—V—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Miguel Pacheco hijo, de setenta y dos años de edad, abogado y notario y del domicilio de Santa Ana, en su carácter de representante y apoderado de don Eusebio Martínez, manifestando que su poderdante de setenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, es dueño y poseedor legítimo —de buena fé— de un terreno rústico e inculto, de condición árida, situado en el cantón El Jute de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y cinco manzanas, de setenta áreas cada manzana, siendo sus medidas lineales dadas en cuerdas de doce metros cada cuerda, así: al Norte, cien cuerdas con la hacienda "Los Horcones" de propiedad del poderdante señor Martínez y terrenos de Antonio Aldana y Alfonso Ríos; al Oriente, sesenta y cinco cuerdas, lindando con la hacienda "Guarnecia" de la sucesión Menéndez, representada esta por los señores José y Pedro Menéndez; al Sur, ciento cuatro cuerdas con la misma hacienda "Guarnecia" de la ya dicha sucesión; y al Poniente, sesenta y cuatro cuerdas, con el sitio de San Ildefonso de la sucesión de don Manuel Salguero Menéndez y con la quebrada de los cedros. Dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con nadie, se estima en ocho mil colones y lo adquirió el poderdante, parte, por posesión de tiempo inmemorial que data de hace mucho más de treinta años, y parte por compra a los señores Guadalupe Mancía y Manuel Sandoval, hecha en los años de mil novecientos diez y mil novecientos doce, respectivamente, de suerte que la posesión material del poderdante es de más de treinta años consecutivos y con respecto a todo el fundo.

Que como dicho poderdante carece de título de propiedad escrito del mencionado fundo, viene el doctor Pacheco hijo solicitando se extienda previos los trámites respectivos, advirtiendo que los colindantes son de este domicilio menos la sucesión de Manuel Menéndez Salguero y don Alfonso Ríos que son de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepec, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — Francisco Paul Azucena, Alcalde Municipal. — Juan José Herrera, Secretario. Nº. 2992 3—13—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Teresa Córdova López, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad Nº 113571, solicitando a nombre propio título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio Las Flores de esta ciudad, los cuales tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros en línea quebrada, linda con casa y solar de la Sucesión de Victoriano Oliva, representada por Manuel Oliva, pared medianera en lo que respecta a la casa, y tapial de adobes y cerco de paja de la titular de por medio; al Norte, mide veinte metros, y linda con solar de la sucesión de Santiago Ortíz, representada por Isabel del mismo apellido, cerco de piedra de la titular de por medio, al Poniente, mide treinta y ocho metros, linda con solar de la misma sucesión de Santiago Ortíz, y casa de Alfredo López, con el primero cerco de alambre del colindante, y con el segundo tapial y pared de adobes de por medio en línea quebrada, y al Sur, mide cinco metros sesenta centímetros linda con el Palacio Municipal calle de por medio. — La casa es de tejas sobre paredes de adobes de cinco metros sesenta centímetros de largo por tres metros de ancho, con un corredor al lado Norte, del mismo largo de la casa, por cinco metros sesenta centímetros de ancho, y otro al Sur, también del mismo largo de la casa por dos metros cuarenta centímetros de ancho.

Dichos inmuebles los hubo la solicitante por compra que hizo a doña Carmen Ungo de Burgos, el día treinta de marzo del corriente año, ante los oficios del Abogado doctor Carlos

Vásquez Castro, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión ni goza de ningún derecho sobre predio colindante, y lo estima la interesada en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—o.—n.—Vale.—Testado.—p.—f.—No Vale.—Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.—Matias Antonio Trujillo, Secretario Interino.

Nº 3001 3—15—V—50.

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Teodora y María Antonia, ambas de apellido Alarcón Guinea, mayores de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, fértil, cultivado una pequeña parte con café, compuesto de setenta áreas, situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción, lindante al Oriente, camino de por medio, con predio de Eugenio Rodríguez; al Norte, con predio de la sucesión de Salvador Rodríguez Cárcamo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Eufonio Castro, y predio de Emilio Arana Munguía; y al Sur, calle de por medio con predio de Píoquinto Ortiz. El predio descrito lo estiman las interesadas en un mil colones; no es dominante ni sirviente, no está proindiviso con otra persona, y lo han poseído desde hace más de quince años continuos, de buena fé, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.—Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—ejidal—Vale.—Enmendado—a—Vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3002 3—15—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Tomás Murga Arana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón "Pepeñance" de esta jurisdicción, compuesta de setenta áreas de superficie, lindante: al Norte, con terreno de Santiago Asencio, cerco de izote propio en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Andrea Asencio, representado por Evaristo Asencio; al Oriente, con propiedad de Ana Martínez, camino en medio; y al Poniente, con predio de Felipe Sandoval camino en medio. El predio descrito no está grabado con ninguna carga real, y la posesión que se ha ejercido en él ha sido, quieta pública, pacífica y sin interrupción. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3003 3—15—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Asunción Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, situado en el cantón "Pepeñance" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de superficie, lindante: al Norte, con predio de Luis Lucna; al Oriente, camino de por medio con predio de Anita Martínez; al Sur, con predio de Mariano Martínez; y al Poniente, con predio de José Sandoval, camino de por medio.—El predio descrito no tiene cargas reales, siendo todos los colindantes de este domicilio. La posesión que ha ejercido la solicitante ha sido, quieta, pública y sin interrupción.—Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—t—e—Vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3004 3—15—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Santos Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de treinta y cinco áreas de superficie, situado en el cantón "Pepeñance" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con predio de Juana Asencio, al Oriente, camino de por medio con predio de Anita Martínez; al Sur, con la propiedad de Tomás Murga Arana; y al Poniente, con propiedad de Felipe Sandoval, camino de por medio; éste predio no está gravado con ninguna carga real, y la posesión que ha ejercido la solicitante ha sido quieta, pública y pacífica. Los colindantes son todos de este domicilio.—Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—Testado—en—e—No vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3005 3—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Dolores Rivera, de cincuenta y un años de edad, casado, negociante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición árido, de la extensión superficial de seis manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el cantón El Tule, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojones, los siguientes: al Oriente, con terrenos de Nicolás Muñoz y Juan Muñoz, línea recta, limitada por cercas de piña, en una parte; al Norte, con terreno de la sucesión de Víctor Alfaro, línea recta, limitado por el borde de un barranco; al Poniente, con terreno de Virginia Alfaro, línea quebrada y curva, limitado en una parte, por cerco de alambre y piña y el camino vecinal que se dirige al cantón La Escopeta; y al Sur, con terreno de Maximiliano Hernández García y Nicolás Muñoz, limitado por la quebrada La Legiyosa; los mojones esquineros o ángulos que lo limitan, son: una parral de sereto; un montón de piedras; un árbol de caraño y un árbol de jocote pitarrilla; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y sin cargas de ninguna servidumbre: los colindantes son de este domicilio, a excepción de Maximiliano Hernández García, que es de Ilobasco. Lo estima en la cantidad de mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cingera, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—situado en el cantón El Tule de esta jurisdicción—Vale—José M. Sigüenza, Alcalde Municipal. Encarnación Rojas Santos p., Srío. Mpal.

Nº 3009 3—15—V—50.

Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Barcos, de sesenticinco años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro de esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veintidós metros sesentisiete centímetros con solar de Vicente Uribe; al Oriente, veinticinco metros sesenta centímetros con solar de Guillermo Quintanilla; al Sur, veintidós metros con solares de Pedro Dimas y Dr. Jorge Argueta, y al Poniente, veintidós metros ochenticinco centímetros, con solar de Pedro Guillén, calle de por medio.

El fundo descrito no es dominante ni sirviente, carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona y lo hubo por herencia de Petrona Moreno viuda de Chicas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—do—u—h—Vale.—Rafael Cabrera Martínez, Alcalde Municipal. Julio César Guillén, Secretario.

Nº 3011 3—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Avelar, de treinta años de edad, casado, jornalero, domi-

iliado en Tacachico departamento de La Libertad, con Cédula de Vecindad Nº 556,737 que le expidieron las autoridades Municipales de su domicilio, solicitando para sí, Título de propiedad de un Terreno rústico y árido, inculto situado en el cantón Barranca Honda de esta jurisdicción, de diecinueve áreas veintidós centiáreas o mil novecientos veintidós metros cuadrados de extensión superficial, que posee quieta, pacífica y materialmente desde hace diez años ininterrumpidos, lindante: al Oriente, con terreno de Irés Saavedra; al Sur, Calle de por medio, con terrenos de Andrés Velásquez; al Poniente, con terrenos de Pedro Salinas, y al Norte, con otro terreno de Andrés Velásquez, estando circulado con cercas de piña. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que hizo a la señora Eusebia Alas, mayor de edad y de este domicilio; perteneció a los extinguidos Ejidos Comunales de esta ciudad, lo estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Juan Opico, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—p—r—n—Vale.—Laureano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Secretario.

Nº 3017 3—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Ana María Acosta viuda de Aguirre, de setenticinco años de edad, oficios de su casa y de este domicilio, solicitando que se le extienda certificación del título expedido por esta Municipalidad a favor de su difunto padre Francisco Acosta por haberse destruido el original por la acción del tiempo, cuyo documento fué protocolizado a las quince y media horas del día trece de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos y se compone de dos manzanas y media, medida antigua, y de naturaleza rústica y ejidal, situado en el valle "Animas", de esta jurisdicción y lindante: Oriente, Natividad Acosta; al Poniente, Felipe Campos; al Norte, camino real que de ésta conduce a Tomacatepeque; y al Sur, Norberta Palencia y Pedro Marroquín; la concesión fué hecha de conformidad con el Decreto Legislativo de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 3020 3—15—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que don Cástulo Moreno, de cincuenta años de edad, carpintero, de este domicilio, ha solicitado título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Rosario de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, nueve metros cincuenta centímetros, con la casa de la Caja de Crédito, tapial de ésta de por medio; Norte, catorce metros cincuenta centímetros, con el solicitante; Poniente, diez metros cincuenta centímetros, con la Carretera Panamericana Franklin D. Roosevelt; y Sur, ocho metros, con la misma Carretera, en parte, y con solar de la Caja de Crédito el resto, calle pública en medio. Lo hubo por compra a Eulogio Flores, estimándolo en mil colones, no domina ni sirve, ni tiene cargas o derechos reales.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—e—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—Julio Moreira Sierra, Secretario Municipal.

Nº 3033 3—16—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Abel Armando Rodríguez, mayor de edad, escribiente de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, y sobre la tercera Avenida Norte el que mide y linda: por el Oriente, calle de por medio con predio de María Cashpal cinco metros veinte centíme-

tros, por el Norte quince metros y medio, con predio de doña Esthela Magaña de Molina, pared de por medio en ambas partes, por el Sur, catorce metros, con predio de doña Mercedes Arriaza de Gallegos, pared en la misma condición y por el Poniente, seis metros veinte centímetros en línea quebrada así, de Norte a Sur dos metros, quiebre al Oriente, un metro quince centímetros, y sigue al Sur con cuatro metros veinte centímetros, lindando en la primera distancia con predio de doña Esthela Magaña de Molina y en el resto con casa doña Mercedes Arriaza de Gallegos. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona, apreciándolo el solicitante en un mil quinientos colones. La persona que se creyere con algún derecho en el fundo descrito que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de esta ciudad: de Ahuachapán, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Dr. Víctor M. Girón, Alcalde Municipal Jefe del Distrito. — Abel A. Flores, Srío.

Nº 3043 3—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito la señorita Juana Martínez, de veinte y cinco años de edad, de ocupaciones del hogar y de este domicilio, con cédula de vecindad número 472310, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico que sita en el lugar llamado "El Tablón" de esta jurisdicción, el cual es ejidal y esta compuesto de treinta y ocho áreas aproximadamente de extensión, lindante al Oriente, con terreno de Justo Dominguez, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Ortega, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Aquino, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Morales, cerco de piña de por medio. Dicho terreno no está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante por compra que hizo a Jerónimo Martínez, lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Matías, diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Morales — Vale. — Testado — ya fallecido — No vale. — Herculano Aquino, Alcalde Municipal. — J. Antonio Cortez V., Secretario Municipal.

Nº 3044 3—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Ignacio Salguero, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de La Palma, según cédula de vecindad Nº 26248, solicitando por sí título de propiedad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Vargas; al Poniente, con terrenos de Florencio Díaz, sucesión; y al Sur, con terrenos de Clotilde Rivera, quebrada "Honda" de por medio que divide cantón Las Pilas y Granadilla jurisdicción de La Palma. Existe ubicada una casa de habitación, paredes de adobes, techo de tejas, de nueve varas de largo por seis de ancho. El terreno está cercado de alambre y lo valora en doscientos colones. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Y los hubo por posesión por más de diez años y compra a Emilio Manca. Los colindantes son de este domicilio, menos Juan Vargas, que es vecino de La Palma. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los doce días de mayo de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 3047 3—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Pablo Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número 954264, solicitando por sí título de propiedad de dos lotes de terreno que está poseyendo en el cantón "Río Chiquito" de esta jurisdicción, el primero de cuatro hectáreas de extensión: que sus linderos son: al Oriente, con terreno de Macedonio Posadas; cerco de alambre enmedio; al Norte y Poniente, con terrenos de Tomás Posadas, alambre y barrancas naturales enmedio; y al Sur, con terreno de Vicente Ochoa, alambre enmedio. El 2º lote, de dos hectá-

reas cincuenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Macedonio Posadas, Río Chiquito y barrancas naturales enmedio; al Norte, con terrenos de Alfredo Vásquez y Juan Guevara, zanjón de por medio; al Poniente con terrenos del mismo Guevara, Natalia y Angel Huezoy; y al Sur, con terrenos del solicitante. Los estima en un mil colones. Y los hubo por posesión por más de diez años y compra a Emilio Vásquez. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los doce días de mayo de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 3048 3—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Chávez, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil situado en los suburbios del barrio San Julián de esta población, de la capacidad aproximada de dos manzanas de extensión superficial que tiene por linderos los siguientes: al Oriente con terreno de María Rivas, barranco de por medio, al Norte, con terreno de José León Portillo, brotón de árboles de tihuilote de por medio, al Poniente con los de la sucesión de Rosa García, camino en medio; al Sur: con terreno de Romaldo Ferrufino, brotón de tihuilote de por medio: El terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo a José Diego Romero, lo estima en la suma de trescientos colones: que en el centro de dicho terreno hay una porción que pertenece a la sucesión de Jerónima Aguilar, de la capacidad de quinientas dieciséis varas cuadradas con su respectiva entrada. No tiene carga real ni está en proindivisión por estar definida su colindancia. Los colindantes son de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Testado—terren— No vale. — Miguel Angel Garay. — Sergio Bonilla, Srío. Int.

Nº 3057 3—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: Eulalio Mártir Moreno, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 430108, se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil situadas en "Las Tres Calles", de esta jurisdicción, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años. La primera es de doscientas diez áreas de extensión y linda: Oriente, terreno de Antonia Salguero, postea del solicitante en medio; Norte terreno del solicitante, alambrado en medio; Poniente, terreno de la sucesión de Alejandro Rodríguez, representada por José María Rodríguez; mediando una calle de cuatro varas del solicitante; y Sur, terreno de Tránsito Morales, postea en medio de la colindante. La segunda porción es de ciento cinco áreas de extensión y linda: Oriente, terreno del solicitante, cerca de alambre en medio; Norte, el de Esther Pineda, alambrado del solicitante en medio; Poniente, el de Crisanto de Paz, alambrado del colindante en medio; y Sur, terreno del solicitante, alambrado en medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales en proindivisión con nadie, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta villa y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Andrés Ayala, Alcalde Municipal. — Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.

Nº 3058 3—14—V—50.

Joaquín Colato Alcalde Depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Hortensia Colato, de sesentidós años, viuda, de oficios domésticos de este domicilio solicitando por sí y por escrito, título de propiedad, de un solar y dos casas urbanas, situados en el barrio "La Cruz" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como poseedora por más de diez años, lindante: Oriente, solar de Sebastián Perdomo, calle de por medio, y cerco de piña, propio; Norte, solar de Aniceto Guzmán, calle de por medio y cerco de piña propios; Poniente, solares de Isabel Castellón y Anita Chávez,

cerco de piña de por medio propio y Sur, solar de la sucesión de Marta Sorto, representada por Arturo Sorto, calle de por medio, y cerco de piña propio. La casa, de tejas, sobre horcones, paredes de barro, de diez varas de largo, por ocho de ancho, con tres corredores al Oriente, Norte y Poniente, una casa rancho, en galera, sobre horcones, de teja, de siete y media varas de largo, por seis de ancho, y un pozo de agua potable, lo cual estima en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni está gravado, no tiene nombre ni número conquiso. Los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Bernardino Jurado y Leandra Díaz, sobrevivientes, mayores de edad, jornalero y de oficios domésticos respectivamente, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Colato, Alcalde Depositario. — Pedro González Molina, Srío. Mpal.

No. 3063 3—17—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí los señores Miguel Angel Rivera y María Celia Rivera, mayores de edad, jornalero y de oficios domésticos respectivamente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de origen ejidal, de una manzana o tres cuartos de extensión o sean ciento veintidós y media áreas, cultivadas actualmente de café, situado en el cantón "Las Playas", de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután, de los siguientes linderos: Oriente, predio de Josefina Chavarria, calle de por medio; Norte, propiedad de la misma Josefina Chavarria, brotonal de por medio, y con predio de Virgilio Rivera, quebrada de por medio; Poniente, predios de Joaquín Nieto, Fidel Rivera y Dámaso Parada, brotonal de por medio, y Sur predio de Josefina Chavarria, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona; lo poseen los peticionarios desde hace más de diez años consecutivos en proindivisión, quieta, pacíficamente y en conjunción. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Joaquín Nieto, Fidel Rivera y Dámaso Parada, que son vecinos de Alegria. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, diez de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—de—Vale.— Carlos Antonio López, Alcalde Municipal.— Valerio Torres, Srío.

No. 3067 3—17—V—50

Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal de esta población,

Hace Saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Tovar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 310653, solicitando para sí título de propiedad de una porción de terreno situado en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas de capacidad, siendo inculto y ejidal y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rigoto Chávez, río de Estasucho de por medio, mojon un poste seco; al Norte, con Vicenta Rivera de Castillo, mojon un árbol de cortéz prieto, cerco de alambre de propiedad de la colindante; al Poniente, con la misma Vicenta Rivera de Castillo, mojon un árbol de guayaacán, cerco de alambre de propiedad de la misma; y al Sur, con terreno de Marcelino Sánchez, mojon un montón de piedras, una parte cerco de alambre de propiedad de este: este inmueble lo adquirió el solicitante por quieta y pacífica posesión ejercida en él durante más de diez años consecutivos: no es dominante, ni sirviente, no tiene proindivisión, ni carga real alguna y lo valora en la cantidad de mil colones, siendo los colindantes de este domicilio y pide se le extienda el que corresponde dándole el trámite de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—v.— Vale. — Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal. — Rodrigo Enrique Jiménez, Srío. Int.

Nº 3076 3—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Josefa Antonia Muñoz de Cruz, de cuarenta y ocho años de edad, casada, Profesora de Instrucción pública y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda

al Oriente veintidós metros diez y seis centímetros, con solares de Lucía Carranza y de Herminia Rodríguez; al Norte, nueve metros setenta y un centímetros, con solar de don Carlos Amory; al Poniente, veintitín metros catorce centímetros, con solar de Angela y Eivira Rodríguez; y al Sur once metros sesenta y seis centímetros con solar de Ester Flores y Tránsito Mineros. Este predio, tiene construida una casa cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, mide: (mide) nueve metros cincuenta y seis centímetros de longitud, por ocho metros cincuenta y seis centímetros de latitud incluyendo un caidizo que sirve de cocina. Lo posee desde hace como veinticinco años, sin proindivisiones. No es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales. Lo estima en mil colones. Lo hubo por compra a Clara Rodríguez, una parte y lo demás por posesión material de buena fé. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Carlos Amory, que es del de Santiago de María. Se hace saber para los efectos de ley. En la solicitud se detallan los lindes y otras circunstancias de la solicitud.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta.— Entre paréntesis—mide— No vale.— José Francisco Muñoz. — Marcelino Escobar López, Srio.

Nº 3083 3—17—V—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta Alcaldía Municipal se ha presentado José Antonio Galindo, mayor de edad, motorista y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre de sus menores hermanos Orlando, Adelia, Alonso, Isabel y Salvador, todos de apellido Galindo, título de dominio de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de esta villa; la casa es de tejas, paredes de adobes y bahareque de once metros de frente por doce de fondo con todo y comedor; y el solar mide once metros de frente por veintiocho de fondo y lindante: Oriente, calle pública en medio con propiedad de Arcadia Martínez; Norte, pared de por medio con María Dolores de Dimas; Poniente, tapial en medio con Hortensia viuda de Calderón; y Sur, agustín Elías. El predio descrito les pertenece por compra a Juan Elías, mayor de edad, herrero y de este domicilio; lo aprecia en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón. — Abel Guillén H., Srio.

Nº 2883 3—9—V—50.

Luis Flores, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Francisca Romana González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad número 486065 solicitando título de dominio de un terreno rústico, inculto, de la extensión superficial de siete hectáreas sito en el lugar llamado "El Zacamil", del cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Dolores González, desde un mojón de piedra que está al pie de un árbol de pito en campo libre hasta llegar a otro mojón de piedra que hay en medio de dos árboles de shila; al Norte, con terreno de Antonio Serrano y Catarino Hernández, que antes fueron de Antonio Recinos, río Lempa de por medio hasta topar a un cerco de piedra que hay en terreno de Encarnación Franco que hoy es de Juan Franco; al Poniente, con terreno de Encarnación Franco que hoy es de Juan Franco, cerco de piedra de por medio del colindante hasta un mojón de piedra que está en el extremo de dicho cerco en un talpetate pacho; y al Sur, con terreno de Encarnación Franco hoy es de Juan Franco, mediando el filo de una loma Las Piedras Paradas hasta llegar a otro mojón de piedra que está al pie del árbol de pito donde se comenzó la demarcación. Que este terreno lo hubo por compra dicha señora al señor Segundo de Jesús González, hace más de diez años y lo estima en la cantidad de un mil colones. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nin-

guna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las catorce horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. — Luis Flores, Alcalde Mpl.—Jorge Humberto Marroquín, Secretario Municipal.

Nº 2913 3—10—V—50.

José María Orellana hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Máximo Cristóbal Castellanos, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad número 797117, solicitando título de dominio de tres terrenos rústicos, sitios en el cantón Caleras, de esta jurisdicción; el primero de la extensión superficial de tres hectáreas y seis áreas, en el punto llamado "La Criva", del mismo cantón, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Helio, Alfonso y Vicente Hernández y Pablo Alberto Arévalo Barahona, mediando cercos de piedra y piña y camino vecinal que de este cantón se dirige para el caserío La Culebría, hasta llegar a un árbol de copinol; al Norte y Poniente con terreno de don Pablo Alberto Arévalo Barahona, dividiéndoles una quebrada seca y cercos de piedra del terreno que se describe, en líneas curvas hasta llegar al perfil de un peñón; y al Sur, con terreno de Francisco Castellanos, mediando cercos de piedra y piña hasta llegar a otro copinol y de aquí linda con Napoleón Monge, dividiéndoles una quebrada seca. El segundo terreno es de la extensión superficial de diez hectáreas y cincuenta áreas en el lugar llamado "La Criva", del mismo cantón Caleras, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Esperanza Artiga y doña Irma Nuila viuda de Arévalo, con la primera cercos de piedra del solicitante y con la segunda divididos por mojones de piedra en parte y una quebrada y cerco de piña del titular en líneas curvas; al Norte y Poniente, con terrenos de Jesús Amaya y Miguel Amaya Calderón, divididos por mojones de piedra reconocidos y cercos de piña en parte del solicitante; y al Sur, con terreno de don Pablo Alberto Arévalo Barahona, divididos por mojones de piedra reconocidos y cercos de piedra y piña de división. En este terreno hay construidas dos casas de adobe y techo de teja, la una tiene veintidós varas de largo por seis de ancho inclusive una cocina y la obra de siete varas de largo por cuatro varas y media de ancho. El tercer terreno es de la extensión superficial de diez áreas, sito en el lugar llamado "El Coco", del mismo cantón y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Luis Artiga, antes de Asiselo Artiga, principiando de un amaton se sigue cercos de piedra del titular; al Norte, con terreno de Domitila Castellanos, antes de Carmen Montiel de Arévalo, cerco de piña de división; al Poniente, con terreno de Domitila Castellanos, cerco de piña y piedra de división; y al Sur, con terreno de doña Irma Nuila viuda de Arévalo, cerco de piedra del titular hasta llegar al árbol de amaton donde se comenzó la descripción, dividiéndoles un camino que conduce a Cincuenta. En este otro terreno hay otras dos casas de adobe y techo de teja, la una tiene catorce varas de largo por siete de ancho y la otra de siete varas de largo por cuatro varas de ancho. Los tres inmuebles los hubo el señor Castellanos, por compra que hizo hace más de diez años a Jesús González, Víctor Hernández, Demetrio Escobar, Juan José Navarro y Jesús Amaya Calderón y los estima en la cantidad de seis mil colones. No tiene cargas ni derechos reales, no están en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las catorce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Peñón.— Vale. Sobre raspado.— Seis Vale.— José María Orellana, Alcalde Municipal.— J. Humberto Marroquín, Srio. Mpl.

Nº 2940 3—11—V—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida a este Municipio por el

Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, según Acuerdo Nº 692 de fecha 18 de abril próximo pasado de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 88, Tomo Nº 148, del 26 del citado mes, y Acuerdo Municipal Nº 3, saca a Licitación pública, la reparación de las principales Calles Públicas de esta ciudad, en lo que se invertirá la suma de seiscientos cincuenta y nueve colones, cincuenta y cinco centavos (C 659.55) que se tomarán del Fondo Municipal Común con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente de este Municipio, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo vigente. El trabajo en mención consiste en reparar formalmente mil cuatrocientas varas castellanas cuadradas de empedrado, en las principales calles públicas de esta ciudad y reparación formal de los dos puentes que se denominan "Puente Gómez" y "Puente del Talchaguite" que están situados sobre la quebrada "El Talchaguite", los cuales dan acceso a los barrios San Francisco y Guadalupe y vice-versa al centro de esta ciudad. Cualquier otro dato puede solicitarse a la Secretaría Municipal de esta Alcaldía en donde serán proporcionados con el mayor gusto. Para estos trabajos se necesitan los materiales siguientes:

- 1.—Trescientas piedras para empedrados,
- 2.—Dos fanegas de cal,
- 3.—Ocho fanegas de arena,
- 4.—Ocho pilastras de madera de guachipilín, de un metro y medio de largo,
- 5.—Cuatro vigas de madera de madrecaico, de seis varas de largo,
- 6.—Una docena de tabloncillo madera de laurel,
- 7.—Dos docenas de costanera madera de laurel, y
- 8.—Una arroba clavo de hierro y alambre.

El gasto de esta obra se hará o sea el pago de la misma, se hará por medio de planillas quincenales vencidas, debidamente legalizadas y la compra de dichos materiales se hará de una sola vez. El Contratista debe indicar la fecha y plazo de la entrega de esta obra y rendirá fianza a satisfacción de este Municipio, hasta por la cantidad de trescientos cincuenta colones (C 350.00). Los interesados podrán elaborar sus propuestas, bajo las bases que parecen en este Cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obras necesarias y enviarlas directamente al Ministerio del Interior en sobres cerrados y lacrados, con indicación en su parte exterior del número de la autorización correspondiente. Las ofertas se recibirán hasta quince días después de la tercer publicación de este Cartel en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado— Diario—o—Vale.—Pablo Alvarado Cornejo, Alcalde Mpl. Depositario. Ante mí—Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 2—18—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí, la señora Zoila López de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Las Vueltas, de este Distrito Judicial, solicitando a su favor, título supletorio de cuatro porciones de terreno rústicos, por carecer de documento inscrito, siendo el primer terreno inculto, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, sito en el lugar llamado Terreno de la "Cuesta" jurisdicción de la población de Las Vueltas, que linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Sabino Alas, cercas de piedra de por medio en todo el rumbo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Sabino Alas, cercas de zanjo de por medio; al Poniente, con

Juan de Dios Alvarenga, divididos por cercos de zanjo y piedras en línea curva; y al Sur, con terrenos de Juan Felipe Alvarenga, río de Tamulasco de por medio, hasta llegar al sitio donde se comenzó: el segundo terreno inculto, de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, sito en las orillas del mismo pueblo de Las Vueltas, linda: al Oriente, con terreno de Miguel Angel Rivera, calle del aguaje de por medio hasta el río Tamulasco; al Norte, con terreno de Francisco Calles, río abajo de por medio hasta el paso del camino que conduce al Sicaquite; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Felipe Alvarenga, cerco de piedra de por medio a llegar a la casa del vendedor y de allí, al emboque de la calle donde se comenzó; en este terreno hay construida una casa de once varas de largo, por seis varas de ancho y su correspondiente cocina. El tercer terreno de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, cultivado, sito a inmediaciones del pueblo Las Vueltas, linda; al Oriente, con terreno de Francisco Calles, quebrada y cerco de por medio a llegar a la quebrada denominada "Huerta Vieja"; al Norte, con terreno de Francisco Calles, quebrada de por medio a llegar a una piedra y árbol de salamo; al Poniente, con terreno del vendedor zanjo artificial hasta salir a la calle del Sicaquite; y al Sur, con terreno del mismo vendedor, cerco de zanjo y piña hasta llegar al punto donde se comenzó. El cuarto terreno inculto, de seis áreas, sito en el mismo pueblo de Las Vueltas, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Alvarenga, comenzando de la quebrada llamada "La Zapatera" sigue por cerco de alambre a llegar a formar una esquina, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno de Mariano Alvarenga, zanjo artificial y cerco de por medio, a llegar a la quebrada donde forma esquina; al Poniente y Sur, con terreno del Cementerio, cerco del mismo predio, hasta llegar al primer punto donde se comenzó. Que los terrenos antes descritos los hubo por compra a Manuel Antonio Mejía y a don Juan de Dios Alvarenga, quienes los han poseído por más de diez años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, cuya posesión agrega a la de ella, que comenzó desde el año de mil novecientos cuarentinueve; sin existir proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — jurisdicción — una — Alvarenga — Vale. — Dr. Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia. — Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 3046 2-17-V-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Comejo Guerrero, como apoderado de doña Teresa Martínez de Díaz, solicitando a favor de ésta, título supletorio de tres predios rústicos, sin nombre particular, situados en jurisdicción de Ataco; el primero, en el lugar llamado "Los Apantes", compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante; al Norte, con finca de don Gonzalo Leiva, cerco propio en medio; al Oriente, con predio de María de los Angeles Díaz, cerco propio en medio; al Poniente, con predio de don Tránsito Cortez, peña en parte de por medio, y al Sur, con finca de don César Romero, cerco propio en medio. Otro en el mismo lugar que el anterior, de forma triangular, compuesto de quince tareas o sean cuarenta y dos áreas, lindante: al Norte, con el predio ya descrito; al Oriente, con finca de Víctor Manuel Díaz, cerco de alambre propio en medio, y al Sur, con finca de don César Romero, brotonado de izote y pito propio en medio. Y otro en el lugar llamado "El Chirizo", compuesto de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con finca del doctor Arturo Simeón Magaña, y al Poniente, con predio de Juan Bautista Díaz; está mojoneado con árboles de izote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — a — t — Valén. — José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3056 2-17-V-50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Emma Ayala, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en los suburbios de esta ciudad al rumbo Sur, con el nombre de "El Marañón", de veintidós áreas noventa y siete centiares de superficie y linda: al Norte, terreno de la sucesión de Jesús Villacorta, cuarenticinco metros; al Oriente, terreno que fué de Desiderio Aparicio, setentidós metros; al Sur, terreno de María Ramírez, veinticuatro metros dieciocho centímetros; y al Poniente, terreno de la sucesión de Jesús Villacorta. Lo hubo por compra a María Ramírez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, comenzó a poseerlo el año pasado, su vendedora también y el antecesor de esta por más de diez años continuos, posesiones quietas, pacíficas, sin interrupción ni proindivisión, el terreno no es sirviente ni dominante.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treintuno de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Desiderio Aparicio—edad—Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 3064 2-17-V-50

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José René Quintanilla, en carácter de apoderado judicial de Balbina Domínguez, de sesenta años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Gualococti, pidiendo título supletorio a favor de la Domínguez, de un inmueble rústico, de más o menos dieciocho manzanas o doce hectáreas sesenta áreas, sito en el cantón "San Lucas", jurisdicción de Gualococti, departamento de Morazán lindante, al Norte, calle que va para Ciudad Barrios de por medio, con tierras de Isabel Guzmán; al Poniente, con tierras de la sucesión de Eustaquio Gómez, representada por Teodoro Gómez; y al Oriente y Sur, con tierras de doña Amalia de Quintanilla. En dicho inmueble hay una casa donde habita la señora Domínguez con su familia. Lo tiene cultivado en parte con arbolitos de café. El inmueble no tiene carga o derecho real de ajena tenencia. No está en proindivisión con alguien. Lo posee desde el año de mil novecientos veinte, aproximadamente, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente, cultivándolo y ejerciendo actos de verdadera dueña.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Getera), diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—C—on—Vale.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.— Ités I. González, Srío.

Nº. 3072 2-17-V-50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Tránsito Díaz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón Llanos de Achicli de esta jurisdicción, de la extensión de ciento cuarenta áreas cada uno, más o menos pero con las medidas y linderos siguientes el primero, al Oriente, ochenta y cuatro metros, con terreno de Guillermo, Pedro, Bernardino, Antonio, Isabel y Micaela, todos de apellido Osorio, calle de por medio; al Norte, doscientos metros, con terreno de Miguel Díaz; al Poniente, sesenta y tres metros, con terreno de Vicente Alfaro cerco de alambre propio del terreno que se describe; y al Sur, doscientos diecisiete metros, con terrenos de los mismos Osorio en parte y en parte con terrenos de Fidel Barahona y Andrés Barahona, robadero de por medio. El segundo terreno mide y linda: al Oriente, ochenta y un metros, con terreno de Guillermo, Pedro, Bernardino, Antonio, Isabel y Micaela Osorio, en parte, y en parte con terreno de Manuel Alfaro, calle de por medio; al Norte, terreno de Magdalena Díaz, en ciento ochenta metros; al Poniente, sesenta y cinco metros, con terreno de Vicente Alfaro, cerco de alambre propio del terreno que se describe; y al Sur, ciento ochenta y seis metros, con terreno de Miguel Díaz; y lo hubo por compra al señor Lorenzo Díaz en

mil novecientos dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— mas—cerco—Vale. Testado—abril— No vale.— J. Alberto Vides, Juez Tercero de 1ª Instancia Civil.— Antonio Henríquez B., Srío.

Nº 3078 2-17-V-50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarto del día trece de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Nicomedes Ponce, fallecido en el cantón San Laureano, jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día dieciocho de enero del corriente año, de parte de su hijo legítimo Guillermo Ponce, a quien se le ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: de: Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío. Nº 3029 2-16-V-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Angela Maldonado, fallecida el quince de agosto de mil novecientos once en el Valle Ojos de Agua, jurisdicción de Agua Caliente, de parte de Jacinto Tejada, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Catarino Maldonado, hijo ilegítimo de la causante y a Camilo Villeda, por haber comprado éste su derecho a Crescencio Maldonado, también hijo ilegítimo de la indicada causante; se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; lo que pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Camilo-t-i-Vale.— Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia.— J. G. Campos, Srío. Nº 2198 3-30-III-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir Sergio Rodríguez Vallecíos o Sergio Vallecíos Rodríguez, de parte de su padre natural Rodolfo Vallecíos Castro, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho y media horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendados—Serg—Vale. — Entre líneas—y media—Vale. — José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2899 3-10-V-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Mariana Martínez, de parte de sus hijos ilegítimos: Alcides, María Dolores conocido socialmente por Dolores e Idefonso conocido socialmente por Alfonso Idefonso, los tres de apellido Pinto Martínez, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con

las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—te—Vale — José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instª de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2900 3—10—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Vicenta Portillo, de parte de su hermano ilegítimo uterino Francisco Portillo, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—n—Vale. — José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instª. de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2901 3—10—V—50.

Antonio Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental.

Hace constar: que por resolución de este Juzgado de fecha veintitrés de febrero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Luis Ortiz, fallecido el veinte de septiembre de mil novecientos veintiocho en el cantón Cerritos, jurisdicción de Torola, de parte de su hija legítima Lucía Ortiz, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, dos de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado.—e—s—Vale. — Antonio Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental. — Inés I. González, Secretario.

Nº 2903 3—10—V—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de septiembre del año próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Simón Pérez, fallecido el día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón "Las Pilas", de la jurisdicción de Lislique su último domicilio, de parte de su hermano ilegítimo Lázaro Pérez; nombra al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las catorce horas del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—s—co—e—s—Vale. — J. A. Tigerino. — G. Cerrato, Srío.

Nº 2906 3—10—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de María Polio, conocida también por María de la Cruz Polio, fallecida a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha siete de los corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Juana Emelina Polio de Guevara, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la referida herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

No. 2909 3—10—V—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de marzo del corriente

año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José María Cea, la herencia intestada que a su defunción dejó Estanislao García, fallecido a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón Sitio Viejo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Humberto Marcelino García y María Crescencia García, a quienes les tocaban esos derechos como sobrinos legítimos del causante. Confiéndose al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Sitio: Vale. — J. S. Cárdenas, Juez de 1ª Instancia. — J. Mª Cuéllar, Srío.

Nº 2910 3—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas, cincuenta minutos del veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Leoncádia Pérez, conocida socialmente por Ricarda Pérez, fallecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón "El Carrizal", jurisdicción del pueblo de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio, de parte de don Ciriano Valenzuela como cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían a Victoriana Pérez, en concepto de hermana legítima de la causante; confiéndose al aceptante interinamente, la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. También tienen derecho en la indicada sucesión, los señores, Daniel, Luis, Feliciano, Isabel y Agustín, todos de apellido Pérez.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—tos—Vale. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2918 3—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas, cincuenta minutos del quince del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Angel Armas Maya, fallecido el día seis de mayo del año próximo pasado, en el barrio El Pilar, de esta ciudad, de parte de su menor hija natural Rosa Molina, representada por su madre Isabel Molina o Moran; y se ha conferido a la aceptante interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2919 3—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas y media del dieciséis de febrero corriente se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juliana Reyes viuda de Mendoza, fallecida el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarentinueve en Juayúa, de parte de su hijo legítimo señor Tiburcio Alejandro Mendoza a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2920 3—10—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas, treinta minutos, de este propio día, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de la señora María Lidia Montesino Vivas, las herencias in-

testadas que a su defunción dejaron sus padres legítimos Felicitas Vivas y Valentín de Jesús Montesino, conocido por Valentín Montesino, fallecidos ambos en el cantón "Piedra de Moler", jurisdicción de Nahulingo, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarentitrés, respectivamente; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas, cincuenta minutos del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—sin Vale. — J. Alberto Herrera. — J. Franco, Escobar, Srío.

Nº 2921 3—10—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Carlos Federico Meza Polanco, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Graciela Polanco. Tal aceptación se hace por derecho propio en concepto de hijo ilegítimo de la causante y como cesionario de los derechos que en dicha mortal correspondían a don José Antonio Meza Polanco, hijo ilegítimo de la referida señora Polanco y hermana uterina del aceptante. Doña María Graciela Polanco falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintidós de julio del corriente año. Se ha conferido en consecuencia a don Carlos Federico Meza Polanco la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas diez minutos del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Góchez M. — T. H. Valencia, Srío.

Nº 2925 3—10—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Antonia Fermán, fallecida a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos en el cantón "El Señor" de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Hilario y Seraffín ambos de apellido Fermán, como hijos ilegítimos de la causante.

Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las quince horas y media del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Montoya Parada. — J. A. López, Srío.

Nº 2933 3—10—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinticinco de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Casilda Martínez, conocida generalmente por Casilda Rivera viuda de Medrano o Casilda Rivera, fallecida en Villa Delgado, su último domicilio, el día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de su hija legítima María Maximina Medrano, conocida sólo por Herminia Medrano, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: su último: Medrano: Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío.

Nº 2934 3—10—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del día veintiocho de

abril próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor Martín Rivera, fallecido en Villa Delgado, su último domicilio el día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fidelia Pérez, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Al — Abril — Vale. — Mas enmendado — veintiocho — Vale. — A. O. Miranda. — A. J. Castillo, Srío.
Nº 2935 3—10—V—50.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa: que por auto de fecha diecisiete de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de don Felipe Sigüenza, conocido por Amadeo Sigüenza, la herencia intestada y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Rafael Sigüenza, fallecido el veinte de enero de mil novecientos doce, en la villa de Tenancingo, su último domicilio, en su concepto de hijo legítimo del causante, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente con el otro aceptante, Rafael del Tránsito Sigüenza, con las facultades y restricciones de ley; a la vez se le declara heredero del expresado señor Rafael Sigüenza, en el carácter ya indicado y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión con el otro heredero declarado Rafael del Tránsito Sigüenza.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio Díaz Sol. — Alex J. Díaz, Srío.
Nº 2943 3—11—V—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucupá,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del día veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Cayetano Arévalo, quien falleció a las cuatro horas del día veintiuno de enero del año corriente en el cantón Los Charcos, de la jurisdicción de San Buenaventura, de este Distrito Judicial, su último domicilio, de parte de Mariano de Jesús Fuentes conocido también por Jesús Fuentes como hijo natural del fallecido; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las doce horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Srío.
Nº 2945 3—11—V—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucupá,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del cinco de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Aquilino Santos Hernández, conocido por Aquilino Hernández y Eusebia de Jesús Jurado, conocida por Eusebia Jurado, quienes fallecieron el primero a las dieciocho horas y media del tres de abril último y la segunda, a las catorce horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos, ambos en el cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte de Rosa Emilia Hernández como hija legítima de los mencionados causantes; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Srío.
Nº 2946 3—11—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintisiete de abril próximo pasado, tiénesse por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Eduardo Henríquez Orellana conocido como Eduardo Orellana Henríquez fallecido en el cantón "Puerta de la Laguna" jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, el cuatro de enero del presente año; de parte de doña Juana Medina Andino viuda de Henríquez cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido a dicha señora la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.
Nº 2974 3—12—V—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas veinte minutos del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Juan Rivera Quezada conocido socialmente por Juan Antonio Quezada, doña Rosa Rivera Quezada y doña Salvadora Rivera Quezada, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jacinto Rivera Portillo, fallecido el catorce de noviembre del año próximo pasado, en la villa de San Julián, su último domicilio; y se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.
Nº 2988 3—12—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Teodoro Ibarra, fallecido el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, en Comasagua, su último domicilio, de parte de la señora Matilde Henríquez, como representante legal de su menor hijo Mario Henríquez, quien era hijo natural reconocido del causante; y se ha conferido a la aceptante, en el concepto expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Juan José Sánchez Vásquez, Juez 1º de 1ª Instancia. — D. M. Fernández, Srío. Into.
Nº 2996 3—13—V—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Jesús Mayorga, fallecida a las diecisiete horas del trece de marzo del corriente año, en jurisdicción de Ciudad Arce, su último domicilio de parte de Eugenia Cortéz, en concepto de hija legítima de la causante y a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. — Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Secretario.
Nº 2998 3—13—V—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tránsito Palomo, fallecido el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticinco, en el cantón Yomo, jurisdicción de Alegría, su último domicilio;

de parte de Pedro Antonio Palomo en su concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — r — m — p — ga — Vale. — Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. — José Flores Moraga, Secretario.
Nº 3007 3—15—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las ocho horas y treinta minutos del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Aracely Rodríguez de Olano, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Raúl Olano Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Raúl Olano Villacorta, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día diez de noviembre del año próximo pasado, en concepto los aceptantes de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente, a quienes se ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: Civil: Aracely: Vale. — A. O. Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío.
Nº 3016 3—15—V—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por la señora Rosa Graciela Huezo o Graciela Huezo, mayor de edad, y de este domicilio y como representante legal de sus menores hijos Ana Ester, Lila o Lidia Gloria de Jesús y Josefa Arell de Dolores Huezo, se venderá en pública subasta en este Juzgado los derechos de dominio indivisos equiyalente cada uno a un quinto sobre un terreno rústico, situado en el cantón El Golfo, jurisdicción de San Juan Nonualco, en el punto llamado "La Estancia", de veinte y tres hectáreas, veinte y tres áreas, ochentinueve metros cuadrados de superficie que mide y linda: al Poniente, terreno de la sucesión del doctor Fío Romero Bosque; al Norte, terrenos de Emilio Cuchilla Cañas y del doctor Pío Romero Bosque; al Oriente, hacienda Auxingo de Ramón Rosales y Albina Minero; y al Sur, terreno de Daniel Díaz Cañas; dicho terreno lo hubieron los expresados menores por herencia de su padre José Díaz Cañas y está inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz de este departamento bajo el número ciento cuarenta, felios doscientos veintinueve y siguientes del tomo setentiocho de este departamento. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — edad — padre — Díaz — Vale. — M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Franco. C. Liévano, Srío.
Nº 3066 2—17—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Teresa Ruiz, hoy viuda de Madrid, como representante legal de sus menores hijos legítimos José Salvador y María del Milagro Ruiz, se venderá por este Juzgado en pública subasta un solar urbano con casa, de propiedad de dichos menores, sito en el lugar San Rafael del barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, cincuenta milímetros con solar de doña Pilar de Albergue Trigueros; al Norte, nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, solar de Ruperto Sagastume, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros sesenta milímetros.

tros solar de la señora Aurelia Echeverría, calle de por medio; y al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, solar de Ester Herculana Menéndez, en dicho solar hay construida una mediagua de tejas, paredes de adobe, una ventana y demás construcciones. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas cuarenta minutos del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.— R. Gómez M.— D. Núñez C., Srío.

No. 3070 2—17—V—50

INTERDICCIONES

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que en cumplimiento del auto interlocutorio de las diez horas y quince minutos del día veintinueve de febrero último, proveído en el juicio sumario de interdicción promovido por el Dr. Arturo Zeledón Castrillo, ha sido privado de la libre administración de sus bienes, el Sr. Don Maclovio Montes, de sesenta y cuatro años, labrador, del domicilio de Ayutxtepeque.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2983 2—12—V—50.

SUBASTA PUBLICA

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Carmen de Plana Boter, contra don Domingo Flores, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta los siguientes inmuebles: "La hacienda denominada "San José", de naturaleza rústica, de treinta y seis caballerías de extensión aproximadamente, equivalentes a mil seiscientos doce hectáreas ochenta áreas, situada en jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos que fueron ejidales de San Alejo; al Norte, con terrenos de la hacienda "San Jerónimo"; al Poniente, con terrenos que fueron ejidales de Yayantique; y al Sur, con terrenos de la hacienda "Santa Rosa". Un predio rústico de doscientas manzanas de capacidad aproximadamente o sean ciento cuarenta hectáreas, situado en la hacienda "San José" antes descrita, de los linderos y mojones siguientes: dentro del mojón que queda a la orilla del camino que va para "El Papalón", quedando dentro del cerco que queda en la orilla de dicho camino y de este mojón con rumbo Sur, veintidós grados al Este, con cuarentiséis cuerdas diez varas se llegó al mojón de "la Coyotera", de este mojón con rumbo Norte, ochenticuatro grados cuarenticinco minutos al Oeste, veintidós cuerdas veinte varas se llegó al mojón de "La Ceiba", de este mojón con rumbo Norte, cuarenticuatro grados treinta minutos al Oeste, se llegó con ocho o nueve cuerdas a la quebrada de "La Poza Bruja" y de allí, quebrada abajo a la orilla de dicha quebrada, quedando a mano derecha el terreno descrito, sin saber el número de cuerdas; se llegó al camino que va para "El Papalón", de allí cambiando rumbo para el Oriente y siguiendo por el referido camino, a las catorce cuerdas poco más o menos, se llegó al mojón donde se empezó esta medida, siendo todos los mojones de piedra y quedando al Oriente de la porción descrita terrenos ejidales de San Alejo; al Sur, los mismos ejidos; al Norte, y Occidente, con el resto de la hacienda "San José". Y un terreno rústico de la capacidad de cincuentidós hectáreas, situado en el lugar denominado "Selva de San Cristóbal" de la jurisdicción del pueblo de Yayantique, departamento de La Unión, cuyos linderos son los siguientes: por el lado Oriente, de un mojón de piedra que se formó en la cima de la loma del "Higo Silvestre" y por el lado Norte del terreno que se trata de medir; se llevó la medida con dirección al Poniente, hasta llegar con trescientos ocho metros recto a un mojón de piedra que allí se

formó bajo un árbol llamado burrillo quedando con este mismo nombre el expresado mojón, estando a un lado de éste sembrada por obra natural una piedra de regular tamaño de forma plana, lindando por este rumbo Norte el terreno que se trata de medir con terreno y finca de Angela de Ruíz e inmediato al mojón últimamente mencionado, con una faja de terreno vacante, ejidal; de este mojón se llevó la medida en línea recta con dirección al Sur, y con mil setecientos metros se llegó a un lugar en donde se formó un mojón de piedra, lindando el terreno que se va midiendo, por este rumbo Poniente, con terreno ejidal perteneciente al pueblo de Yayantique el que está sin titular, de este último mojón se llevó la medida con rumbo al Oriente, en línea recta y con trescientos ocho metros se llegó a la loma mencionada del "Higo Silvestre" en donde se formó un mojón de piedras, lindando por este rumbo con terreno sin titular de la misma población de Yayantique, de este último mojón referido se llevó la medida en línea recta en dirección al Norte, propiamente por lo que demarca o dirige con verdadera claridad el título real de esta población, dicha línea sirve de divisoria del terreno que se describe y la hacienda "San José", conocida ésta, anteriormente, según lo demuestra el título real ya referido, con el nombre de la hacienda de "Las Cruces" y con mil setecientos metros se llegó al mojón de piedras de donde se principió la medida del inmueble descrito. Los inmuebles relacionados se encuentran inscritos a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente bajo el número doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y seis, folios cuatrocientos treinta y tres al cuatrocientos treinta y cinco del tomo treinta y cinco del departamento de La Unión.

San Miguel, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Yayantique—Este—cuerdas—Occidente—árbol—Vale. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

Nº 3207 2—23—V—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Rivera, como de veinte años de edad soltero, jornalero, originario y vecino de Oratorio de Concepción, hijo ilegítimo de Elena Rivera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Pedro Sánchez.— Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—i—Vale.— Cruz Callejas.— Florentino Leiva, Secretario.

Of. 1 v. 22—V—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito:

Cita y emplaza al reo ausente David de la O. de veintidós años de edad, casado, jornalero del domicilio de Tecapán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación y homicidio en la menor Elvira Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—s—T—quin—Vale.— Félix María Baires.— José Flores M., Srío.

Of. 1 v. 22—V—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Estanislao, Lorenzo y Jorge de apellido Luna, Higinio Sánchez y Remigio Membreno del domicilio de Meanguera, para que dentro de quince días, a más tardar, se presenten a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por el delito de lesiones en Patrio Membreno; bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 22—V—50.

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Adrián Sánchez, Jesús Martínez y Visitación Vásquez, del domicilio de Torola para que dentro de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por: daños en terrenos de Amadeo Martínez; bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Dr. Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 22—V—50.

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Justo Martínez, del domicilio de Cacaopera, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Ruperto Martínez, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.— Dr. Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 22—V—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Montarás, de generales ignoradas, procesado por raptó en Berta Bermúdez, para que dentro del término legal, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la expresada criminal, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Ushulután, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.— Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de la Inst.— F. Alvarado, h., Srío.

Of. 1 v. 23—V—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado don Enrique Prunera, de sesentinueve años de edad, agricultor, casado con Rebeca

Giralte, originaria de Loma Larga, Morazán, de este domicilio; originario de Barcelona, España y de este domicilio, hijo legítimo de José Prunera y Rocamora y de Antonia Sulé y Calbet, ambos de nacionalidad española, solicitando se le conceda la Nacionalidad Salvadoreña por naturalización, de acuerdo con la ley, haciendo para tal efecto, las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: San Miguel, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—Dr. Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental.—F. Antonio Treje, Srío.

Nº 2017 2—10—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Alfredo Portillo, Antonia Climaco, Concha Pineda, Gregorio Campos, Irmita Reyes, Julia Celarié, Lupe de Stursbag, María Angela Méndez, María de Jovel, Mercedes Olivares de Godoy, Mariana González de Barraza, Oscar Linares, Rómulo Carballo h., Rosa Santamaría, Rosario v. de Navarro, Sonia América García.

Ausentes: Carlos Gudiel, Guillermo Rivas, Pedro Trujillo, Ernesto Arias.

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pagen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 26 mayo 1950.

Nº 480.—Ayer a las 22 horas 25 minutos fondeó en esta rada el vapor "Etna" procedente de Puntarenas Costa Rica, de 4,567 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, al mando de su Capitán Rodolfo Muntjan, trajo para este puerto 53,700 bolsas de cemento Portland, 31 bultos de bolsas vacías, 4 cajas género de seda artificial, 20 fardos de tejidos de seda artificial con un peso total, de 2,284,500 kilos; trayendo 11 pasajeros para este puerto y 7 pasajeros en tránsito. — Eduardo Treje, Comandante y Capitán del Puerto.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Dirección del Diario Oficial.

Permanente h. n. o.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "Hambre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben existir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indolentemente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Lista de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—					—H—	
Acete Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u. ©	0.48	Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.	0.91	Hierro Corrugado en varillas de 5/8", Libra.	0.19	
Acete Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.29	Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.	0.97	Hierro Corrugado en varillas de 7/8", Libra.	0.19	
Acete Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.33	Cintas entintadas para contómetros A, c/u.	1.00	Hierro Corrugado en varillas de 1", Libra.	0.18	
Acete de Linaza doble cocido, en Galones, Galón.	8.89	Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.	0.32	Hierro Rollizo en varillas de 3/16", QQ.	24.07	
Almádanas de 6 Libras c/u.	3.89	Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2x80, c/u.	0.28			—I—
Almádanas de 10 Libras c/u.	5.73	Cintas de papel para máquina Contómetros de, c/u.	0.34	Insecticida Líquido al 10% DDT, en Latas de 5 Glnes., c/Lta.	17.65	
Almádanas de 15 Libras c/u.	8.74	Clamps Nº 1, de 1 1/2" de largo, c/u.	0.06	Insecticida Líquido al 10% DDT, en Galones A, Galón.	3.84	
Aguarrás en Latas de 5 Galones lata.	9.20	Clamps Nº 2, de 1 3/16" de largo, c/u.	0.02			—L—
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 17 Cajita.	1.02	Cocina Eléctrica, marca "Moumouth" Mod. Nº 501, c/u.	4.35	Libro de Caja de 150 Folios, c/u.	10.18	
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 20 Cajita.	0.96			Libros de Caja de 250 Folios, c/u.	15.23	
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 16 Cajita.	1.02	—C—		Libros de Índices de 26 hojas A, c/u.	0.53	
Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Avandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita.	1.93	Cartapacios de manila con gusano a razón de, c/u.	9.33	Libros Índices de 26 hojas 12 x 5 1/2" Nº 177 A, c/u.	0.53	
Atache Nº 3, con 100 c/Cajita Cajita.	0.48	Cartapacios de manila sin gusano a razón de, c/u.	0.09	Libros Índices de 26 hojas 12 x 7 1/4" Nº 178 A, c/u.	0.61	
Atache Nº 4, con 100 c/Cajita Cajita.	0.60	Cintas de papel Transparente, Engomada, c/R.	2.30	Libros Índices de 52 hojas 12 x 7 1/4" Nº 178 1/2, c/u.	1.21	
Atache Nº 5, con 100 c/Cajita Cajita.	1.67	Cintas de papel Krafft, Engomada, c/u.	0.63	Lavabos de Porcelana, c/u.	77.60	
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	27.00			Lavabos de Porcelana, c/u.	46.08	
Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.	42.00	—E—		Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.	2.82	
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	42.00	Escobas de Trigo marca "Pancha", c/u.	1.25	Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.00	
Aceros de Cañería:		—C—		Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.70	
Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.33	Carpeta corriente en colores marca "Manitas" A, c/Yda.	1.57	Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" Nº 1 de 3 libras A, c/u.	2.43	
Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.55	—F—		Libretas de papel periódico tamaño oficio, c/u.	0.85	
Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.41	Focos Eléctricos de 25 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26	Llaves Stilson de 36" A, c/u.	19.71	
Codos de 90º de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.	0.31	Focos Eléctricos de 40 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26			—M—
Codos de 90º de Hierro Galvanizado de 1" c/u.	0.51	Fórmulas para Centros de Beneficencia.		Manta para sábanas de 1.80 metros de ancho, Yda.	2.54	
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.41	Nº 3 Remisiones pacientes, %.	8.79	Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.	19.59	
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.43	Nº 4 Metabolismo, %.	13.06	Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.	23.64	
Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.57	Nº 5 Aplicación Fisioterapia, %.	10.10	Máquina de suma y resta eléctricas marca "Clary", c/u.	862.50	
Tapones de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.35	Nº 6 Exámenes de Bacteriología, %.	5.02	Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado, "Monroe" Mod. —LA. 6—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.	1.440.50	
Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.	0.38	Nº 7 Admisión a Maternidad, %.	7.94	Máquinas perforadoras de 8 ems. A, c/u.	2.89	
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.	0.35	Nº 9 Autopsias, %.	2.50	Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.	3.93	
Bushings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.	0.30	Nº 10 Boletos para pacientes de Medicina, %.	9.03	Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.	9.42	
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.	0.24	Nº 12 Salidas del Niño, %.	7.04	Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, Lba.	0.72	
		Nº 13 Impresión Plantares, %.	8.28			—N—
—C—		Nº 15 Diagnósticos, %.	9.02	Neumáticos de 750 x 16, c/u.	8.54	
Cartulina Manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado con color Marfil y al otro Blanco, Tam. 25 1/2" x 30 1/2", %.	181.12	Nº 1 Movimiento de Enfermos, %.	1.15	Neumáticos de 700 x 20, c/u.	11.36	
Clavos Galvanizados para Techos de 2 1/2", Libra.	0.61	Nº 2 Movimiento de Enfermos, %.	0.47	Neumáticos de 825 x 20 c/u.	17.54	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 1/2" x calibre Nº 12-1/2 (4-D), QQ.	33.76	Libro de Entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.36			—O—
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2" x calibre Nº 11-1/2 (6-D) A, QQ.	32.89	Nº 1 Asilos, c/u.	4.30	Order Books, c/u.	0.70	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre Nº 9 (10-D) A, QQ.	32.46	Nº 2 Orfanatorios, c/u.	5.26			—P—
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre Nº 6 (20-D) A, QQ.	32.02	Fórmulas para Cementerios.		Papel carátula 70 x 100, Pg.	0.12	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre Nº 4 (40-D) A, QQ.	32.02	Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.05	Papel carátula Dupex, Tam. 26 x 40, 8. 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon) (Cover), %.	204.84	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre Nº 2 (2-GO-D) A, QQ.	36.78	Nº 2 Planilla de Operarios, c/u.	7.35	Papel Pluma 30 x 40 base 45, %.	38.85	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre Nº 11 1/2 (6-D) A, QQ.	38.62	Nº 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81	Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, %.	65.12	
Clips para papeles Nº 1, c/u.	0.11	Nº 4 Movimiento de Defunción en Blocks, Block.	0.26	Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, %.	39.64	
Clips para papeles Nº 3, c/u.	0.14	Nº 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27	Papel Legger, base 24, tamaño 30 x 40, %.	76.77	
		Nº 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.	6.57	Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, %.	76.04	
		Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.	7.54	Papel Hectográfico tamaño oficio color Violeta, Stafford, Cja.	10.63	
		Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.	3.77			
		Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.	1.89			
		Fórmulas para Planillas Militares mil.	7.56			
		—G—				
		Goma Arábiga en terrón, libra.	0.61			
		Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.	0.54			
		Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.	0.23			
		Grapas o Grampas para máquinas engrapadoras, Caja.	0.93			

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, % 28.75
 Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, % 15.35
 Papel Higiénico c/u 0.31
 Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40 A, % 69.75
 Pintura blanca en masa, "Ever-seal", cuñetes de 20 libras, c/u 12.58
 Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Galons, c/u 51.39
 Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u 10.29

Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u 7.40
 Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u 31.44
 Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u 6.63
 Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba. 0.48
 Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba. 0.53
 Pintura General Paint Corp. para aceite en polvos color tierra sombra, Lba. 0.53
 Pintura color Amarillo Ocre, Lba. 0.33
 Pintura color Negro de Humo, Lba. 0.67
 Pintura color Café Oscuro, Lba. 0.30
 Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba. 0.90
 Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba. 0.70
 Pintura color Azul Ultramarino, Lba. 1.94
 Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba. 1.37
 Pintura color Verde Claro, Lba. 1.00
 Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba. 0.97
 Palas punta cuadrada, mango largo, c/u 5.22
 Piochas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u 2.61
 Polvos para limpiar metales, marca "Brillamas", Cja. 2.07
 Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u 0.26
 Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u 5.27
 Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u 10.09

—R—

Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u 26.52
 Rodos para Imprenta tamaño 1 1/2", c/u 3.08
 Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u 6.58
 Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u 9.22
 Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u 11.62
 Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u 14.05
 Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u 17.49

—S—

Sobres Aéreos tamaño oficio, %0 14.49
 Sobres Aéreos tamaño carta, % 10.36
 Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, % 1.03
 Sobres comerciales cartas, % 0.59
 Sobres tamaño oficio, % 0.98
 Sobres Manila, base 32, tamaño 6 x 9, % 34.19
 Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, % 40.35
 Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, % 45.63
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, % 53.90
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, % 49.58
 Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, % 71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u 0.91
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u 1.55
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u 1.12
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 1 1/2, c/u 1.12
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u 1.12
 Sujeta Papeles Nº 1, c/u 0.28
 Sujeta papeles Nº 2, c/u 0.12
 Sujeta papeles Nº 3, c/u 0.15
 Sujeta papeles Nº 4, c/u 0.23

—T—

Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u 1.46
 Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u 0.70
 Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u 0.20
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u 0.54
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u 0.38
 Tinta para sellos de hule "Stafford" an Cires. de 4 Onzas, c/u 1.01
 Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 2 Onzas, c/u 0.68
 Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u 1.31
 Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u 1.64
 Tinta Azul negra en sobres, c/u 0.41
 Tinta Roja en sobres, c/u 0.92
 Talonarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u 0.34
 Talonarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u 0.28
 Tinteros de vidrio de 2 depósitos Nº 175, c/u 3.69

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños, %0 11.97
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo. 0.49
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo. 0.74
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo. 0.77
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo. 0.84
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo. 1.07
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo. 0.93
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo. 1.10
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo. 1.44
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo. 1.29
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo. 1.57
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 24", Plgo. 1.01
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo. 0.49
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo. 1.01
 Mercaderías pendientes de Retacco:
 Paler Ledger,
 Pintura en polvo.

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Díaz Nulla,
 Guarda Almacén General del Gobierno.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION,

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

No. 13405, Serie I, Vigencia 1o. de marzo de 1945. Expedido a nombre de Eugenia Fidelia Araujo.

San Salvador, diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

EMILIO HERODIER,
 Gerente.

1 v. Nº 3150 20—V—50.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justificará su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en discusiones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Martes 30 de Mayo de 1950.

NUMERO 116

SUMARIO		Página	PODER EJECUTIVO	
EDITORIAL		1889	MINISTERIO DEL INTERIOR	
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO			<i>Ramo de Gobernación</i>	
Decreto N° 590.—Apruébanse las Órdenes de Suministro Nos. 173 y 318 de fecha 8 de marzo y 2 de mayo del corriente año, emitidas por la Proveduría General de la República.		1896	Página	
Decreto N° 591.—Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para ordenar a la Dirección General de Tesorería, deposite en el Banco Central de Reserva de El Salvador la cantidad de ₡ 100,000.00 para el "Proyecto de Demostración de Control de la Tuberculosis".		1891	Acuerdo N° 961.—Se nombra a don José Ruén Saavedra, Auxiliar del Colaborador (Periodista) de la Sección de Prensa del Ministerio del Interior	1893
Decreto N° 592.—Refuézase con la cantidad de ₡ 13,916.21, el Art. V—822 —Comisiones de orden político—que corresponde al Capítulo IV—Varios Gastos del Ramo —Título IX— Ramo de Seguridad Pública— del Presupuesto General vigente.		1892	MINISTERIO DE CULTURA	
Decreto N° 593.—Refuézase con la cantidad de ₡ 15,000.00, el Art. V — 1688 — Imprevistos — que corresponde al Capítulo IX— Varios Gas-		1892	<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
tos del Ramo —Título XIII— Ramo de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General vigente.		1891	Acuerdo N° 1684.—Déjense sin efecto varios nombramientos en el Ramo de Cultura.	1893
Decreto N° 594.—Adiciónase la partida 18 al Art. 208 —Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo XXI —Consejo Central de Elecciones —Título IV— Instituciones Varias— de la Ley Permanente de Sueldos de la Administración Pública.		1891	Acuerdos Nos. 1685, 1688, 1693 y 1702.—Nombramientos de profesores en Escuelas Oficiales de distintos lugares del país.	1893
Decreto N° 595.—Prorróganse los efectos del Art. 88° de la Parte IV — Disposiciones Generales— del Presupuesto General vigente, hasta el 31 de agosto del corriente año.		1892	Acuerdos Nos. 1686 y 1701.—Se concede licencia a varias profesoras de Escuelas Oficiales del país.	1893
Decreto N° 596.—Adiciónase la partida V—1— bis, al Art. 1150.—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— que corresponde al Capítulo Unico —Título XVII —Subvenciones y Subsidios del Presupuesto General vigente.		1892	Acuerdo N° 1687.—Se nombra a don Gabriel Molina, Profesor de Dibujo de la Sección Oficial de Educación Secundaria de San Vicente.	1894
Decreto N° 597.—Refuézase con la cantidad de ₡ 16,000.00 el Art. V—1057 —Para construcción y reparación de edificios nacionales— que corresponde al Capítulo VI —Título XIII Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente.		1892	Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...	
<i>Ministerio Público o Fiscal</i>				
		1892	Acuerdo N° 107.—Nombramientos en el Ministerio Público o Fiscal.	1892

EL TERRITORIO NACIONAL ES ASILO SAGRADO PARA TODOS LOS EXTRANJEROS QUE DESEEN RESIDIR EN EL, PERO SU CONDICION DE TALES NO LES EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS LEYES

LA CANCELLERIA SALVADOREÑA DESMIENTE ENERGICAMENTE LAS INFORMACIONES RELATIVAS A UNA SUPUESTA PERSECUCION DE CIUDADANOS GUATEMALTECOS RESIDENTES EN ESTE PAIS

La Cancillería Salvadoreña se ha enterado, con profunda pena, de las informaciones tendenciosas consignadas el día 25 del corriente mes en los principales rotativos de la República de Guatemala, tales como "El Imparcial", "Nuestro Diario", "La Hora", "Diario de Centroamérica", y otros, según las cuales se da la noticia desagradable al pueblo guatemalteco, de que en nuestro suelo, por motivo del incidente deportivo acaecido durante la celebración de los VI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, se ha desatado una persecución policiaca contra los hijos de la hermana República; y que por estas medidas de fuerza, el ilustrado Gobierno de Guatemala está considerando la emisión de un decreto legislativo en que se conceda franquicia de gravámenes aduaneros en la importación de todas las pertenencias de los guatemaltecos, que se reintegren al suelo patrio con procedencia de este país.

La Prensa de la hermana República no es culpable de semejante alarma que pone en peligro no sólo las relaciones fraternales que siempre han de existir entre los pueblos del Istmo, sino también la paz. En efecto, según recientes informaciones de la propia Prensa guatemalteca, el origen del incidente fue el Memorándum del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado don Ismael González Arévalo, dirigido al Excelentísimo Señor Presidente de la República, doctor don Juan José Arévalo, y el cual toma como base las informaciones del Señor Embajador de la hermana República, acreditado ante nuestro Gobierno, su Excelencia Señor don Julio Chocano. El indicado Memorándum, a la letra dice:

"Tengo el honor de poner en conocimiento del ciudadano Presidente que, verbalmente, durante su última visita a ésta y luego por mensaje cifrado, nuestro Embajador en San Salvador ha informado a la Cancillería de la penosa situación por la que atraviesan los guatemaltecos radicados en El Salvador, como consecuencia del odio desatado por las cuestiones deportivas, a tal grado que a la fecha no sólo continúa dicha hostilidad, sino que ha recrudecido con la participación de las propias autoridades, especialmente de la policía. Refiere el Embajador que nuestros connacionales han agotado su buena voluntad para sobrellevar esa situación y que entre ellos hay quienes tienen más de 20 años de vivir en San Salvador, los que anhelan, como último recurso, volver a la patria para rehacer su vida. Entre éstos se menciona al Señor Luis Granados P., propietario de una platería, quien el 26 del actual lo sacaron de la prisión en donde estuvo detenido después de ser ingratamente vejado e insultado con saña. El Embajador Chocano, en vista de lo que ha observado, presenta la iniciativa de que el estado, por excepción y como asunto de emergencia, acuerde la libre introducción de las existencias en mercancías, artículos e implementos que posean los comerciantes e industriales guatemaltecos que deseen trasladarse con sus negocios a Guatemala, para lo cual podría estipularse que tal autorización estaría supeditada a previo inventario debidamente legalizado por el Consulado de Guatemala. Este Despacho al apoyar esta sugerión, ruega al ciudadano Presidente dar las instrucciones del caso a efecto de prestar el apoyo que

demandan nuestros compatriotas, cuya existencia se hace precaria en el vecino país. — 27 de abril de 1950".

Este Memorándum, según aparece en el periódico La Hora, de mayo 25, fué marginado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Arévalo, en la siguiente forma:

"Al Ministro de Hacienda para que estudie la forma legal de acordar la libre introducción. AREVALO. 17 de mayo de 1950".

Mucho tiempo después que el Gobierno de El Salvador dió por terminado el penoso incidente diplomático que se originó a raíz de la celebración de los VI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, resultó inexplicable y extraña la conducta observada por el Excelentísimo Señor Embajador de Guatemala, al transmitir a su Gobierno informaciones del todo falsas, según lo pueden atestiguar tanto salvadoreños como extranjeros, que integran nuestro conglomerado social.

El Excelentísimo Señor Embajador de Guatemala, según aparece del Memorándum preinserto, tomó como base para sus informaciones imaginarias, el caso de un guatemalteco ampliamente conocido en El Salvador, quien fué detenido por las autoridades de policía por razones de orden legal. Este señor fué tratado como lo habría sido cualquier salvadoreño, en igual caso.

El territorio nacional es asilo sagrado para todos los extranjeros que deseen residir en él, pero su condición de tales no les exime del cumplimiento de nuestras leyes de naturaleza territorial, como son las penales, migratorias y de policía. Así lo reconocen los países civilizados de la tierra.

Los extranjeros están sujetos a un régimen que emana directamente de su condición, y que de ninguna manera es un tratamiento de desigualdad jurídica con relación a los nacionales.

Es curioso que el Excelentísimo Señor Embajador de Guatemala, no haya formulado protesta ante esta Cancillería, en razón de los atropellos, de que, según su afirmación, son objeto los guatemaltecos en nuestro suelo.

En este momento en que está por resolverse el problema de la sucesión presidencial en el hermano país, procederes como éste podrían ser aprovechados ventajosamente por elementos disociadores, para distanciar a nuestros pueblos.

Esta Cancillería está más que segura de que los ciudadanos guatemaltecos que viven al amparo de nuestras leyes,

que están unidos a nosotros por todo género de vínculos sociales, que son honorables y que respetan nuestra hospitalidad, serán los primeros en desmentir lo afirmado por el Excelentísimo Señor Embajador de Guatemala, don Julio Chocano, que lleva por fin provocar un lamentable distanciamiento entre nuestro pueblo y el guatemalteco, violando con ello, injustamente, el hermoso ideal centroamericanista.

Esta Cancillería quiere dejar constancia de que hay una profunda contradicción entre la acusación que se hace al Gobierno de El Salvador, respecto a la pretendida persecución oficial a ciudadanos guatemaltecos, y las medidas aconsejadas para poner remedio a esa emergencia, o sea una simple liberación de derechos de importación sobre las pertenencias de los ciudadanos repatriados.

En efecto, si hubiera, como se afirma por el Excelentísimo Señor Embajador de Guatemala, una persecución política contra los honrados y pacíficos ciudadanos guatemaltecos, éstos estarían de seguro refugiados en la Embajada de su país, y no estarían en condiciones de llevarse sus pertenencias a su patria.

Todo lo expresado es suficiente, a juicio de esta Cancillería, para poner en evidencia que la pretendida persecución de ciudadanos guatemaltecos por parte de particulares y autoridades salvadoreñas, no tiene ninguna base cierta, y para hacer pública manifestación de protesta por tan deshonrosa imputación. El Salvador jamás podría observar una conducta que fuese contra las prescripciones y prácticas del Derecho Internacional, siendo oportuno, a propósito de este penoso asunto, recordar que nunca ha observado semejante conducta ni aún contra los ciudadanos pertenecientes a naciones a quienes declaró la guerra, y con las que no unían vínculos históricos apreciables, como con el hermano pueblo de Guatemala.

Apartándose de toda apreciación personal sobre la conducta del Excelentísimo Señor Embajador don Julio Chocano, o sobre el proceder del Excelentísimo Señor Canciller de la hermana República, Licenciado don Ismael González Arévalo, quien para actuar, previamente debió haberse cerciorado de la veracidad de las informaciones de su Agente Diplomático, esta Cancillería quiere dejar constancia de que uno de los grandes ideales políticos del actual Gobierno, es el de efectuar un acercamiento entre el pueblo salvadoreño y los demás del Istmo, con el noble propósito de mantener un clima político que haga posible, en no lejano tiempo, la estructuración de la Gran Patria Centroamericana.

San Salvador, 27 de mayo de 1950.

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 590

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.— Que la Proveeduría General de la República ha celebrado contratos con la Esso Standard Oil (Central América) S. A., los cuales amparan el suministro de 465,615 galones de gasolina de primera calidad, para la Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras del Ministerio de Fomento, y 30,000 galones de igual combustible para la Dirección General de Sanidad;

II.— Que la Corte de Cuentas de la República ha hecho observaciones a los contratos de referencia, en razón de que la mayor parte del citado combustible fué suministrado el año recién pasado a las dependencias de mérito, sin antes llenar los requisitos que exige la Ley de Suministros para esta clase de negocios;

III.— Que si bien por circunstancias perentorias no se llenaron las formalidades legales, la gasolina fué suministrada en su oportunidad por la Esso Standard Oil (Central América), S. A., a un precio razonable dentro de las cotizaciones existentes a la fecha de los suministros, gasolina que fué consumida por el Gobierno para atender los servicios de Obras Públicas y Asistenciales, con beneficio de la generalidad; y

IV.— Que no obstante haberse emitido los requisitos legales de que se habla, es obligación del Gobierno reconocer y pagar los gastos en que ha incurrido el Estado y que han servido, como en el presente caso, a los Ramos de Fomento y Salud Pública y Asistencia Social, para mantener en actividad las obras de interés público en el país;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse las Ordenes de Suministro Nos. 173 y 318, de fechas 3 de Marzo y 2 de Mayo del corriente año, emitidas por la Proveeduría General de la República, a favor de la citada Compañía, por doscientos catorce mil ciento ochenta y dos colones, noventa centavos (C 214,182.90) y quince mil seiscientos ochenta y ocho colones cuarenta y siete centavos (C 15,688.47) amparando la primera el valor de 465,615 galones de gasolina suministrados al Ramo de Fomento y la segunda el valor de 30,000 galones del mismo combustible, parte del cual ya se suministró a la Dirección General de Sanidad en las condiciones expuestas.

Art. 2º.— Estando ya constituidas las correspondientes reservas de crédito por la Contaduría Fiscal respectiva, la Proveeduría General de la República deberá emitir las Ordenes de Pago a favor de la Esso Standard Oil (Central América), S. A., por las cantidades que vaya cobrando, de conformidad con los suministros efectuados, y la Dirección General de Tesorería hará efectivas dichas Ordenes, mediante los trámites establecidos.

Art. 3º.— El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLANOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 591.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I. Que en el Diario Oficial N° 99, Tomo 143, de fecha 10 del mes en curso, se ha publicado el Convenio celebrado en Washington, D. C., el día 21 de abril próximo pasado entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Mundial de la Salud (O. M. S.), para el establecimiento y desarrollo de un Proyecto de Demostración sobre el Control de la Tuberculosis en esta República;

II. Que de acuerdo con los incisos 1.7.1 y 1.7.2 de la Parte III del mencionado Convenio, el Gobierno de El Salvador se ha obligado a dar especial autorización al Director General de Sanidad para utilizar los fondos con los cuales contribuye, a fin de hacer expedita la ejecución del programa contemplado en el mencionado proyecto, depositándolos en el Banco Central de Reserva de El Salvador en una cuenta corriente denominada "Proyecto de Demostración de Control de la Tuberculosis", para ser utilizados de acuerdo con el inciso 2.1.1 de la parte I del citado Convenio;

III. Que se hace necesario dictar las medidas pertinentes a fin de expeditar en todo lo posible el desarrollo del programa de que se ha hecho referencia, cuya realización traerá positivos beneficios al pueblo salvadoreño;

IV. Que en el Presupuesto General vigente existe un crédito de CIENTO MIL COLONES (C 100,000.00), especialmente destinado a cubrir el aporte del Gobierno para el Proyecto de Demostración de Control de la Tuberculosis, que se llevará a cabo en el país con base en un programa cooperativo entre la Dirección General de Sanidad y la Organización Mundial de la Salud;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1 de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 273, Tomo 145 de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Facúltase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para ordenar que, con cargo al Art. V-982, del Capítulo III—Varios Gastos del Ramo— Título XII— Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General vigente, la Dirección General de Tesorería deposite en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de cien mil colones (C 100,000.00) para abrir una cuenta corriente denominada "Proyecto de Demostración de Control de la Tuberculosis".

Art. 2o.—De acuerdo con lo que establece el inciso 1.7.1 del Convenio a que se refiere el presente Decreto, y no obstante lo prescrito por el Art. 81 de la Ley de Tesorería, concédese especial autorización al Director General de Sanidad para que firme los cheques con cargo a la cuenta "Proyecto de Demostración de Control de la Tuberculosis", relativos a los pagos de todo gasto relacionado con el mismo, inclusive un cheque por VEINTE MIL COLONES (C 20,000.00) con que se constituirá el fondo circulante que por este mismo Decreto se crea; cheques que deberán ser reintegrados por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o por el Sub-Secretario de dichos Ramos, en ausencia del titular.

Art. 3o.—Adiciónase al inciso 1o. del Art. 7o. "Fondos Circulantes de Monto Fijo para viáticos, funerales, etc.", de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, el siguiente numeral:

36-bis.—Dirección General de Sanidad C 20,000.00
(Para todo gasto relativo al desarrollo del Programa de Demostración de Control de la Tuberculosis, a que se refiere el Convenio celebrado entre el Gobierno de El Salvador y la O.M.S., publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo 143, del 10 de Mayo de 1950).

Art. 4o.—El Encargado del Fondo Circulante a que se refiere el Artículo anterior, pagará el valor de los suministros de mercaderías o servicios correspondientes, citándose a las siguientes reglas:

- Las requisiciones u órdenes de suministro relativos a servicios personales, mercaderías, equipos, etc., deberán ser firmadas por el Director General de Sanidad y la necesidad de su adquisición deberá ser certificada por el Jefe de Grupo de la O.M.S.;
- Los recibos de cobro, planillas por servicios personales, mercaderías, equipos, etc., o cualquier otro documento que ampare gastos debidamente autorizados, según la letra a) que antecede, deberán también llevar la firma del Director General de Sanidad y la certificación del Jefe del Grupo de la O.M.S.

Periódicamente, de acuerdo con las necesidades del servicio, el Encargado del Fondo Circulante presentará al Director General de Sanidad las facturas y comprobantes anexos que amparen los gastos efectuados, con el objeto de que dicho funcionario le extienda un cheque, a su orden, reintegrándole el valor a que ascienda dicha factura.

Art. 5o.—Todos los gastos que ocasione el desarrollo del programa de Demostración del Control de la Tuberculosis de que se ha hecho referencia, quedan exentos de los requisitos que establece la Ley de Suministros; correspondiendo la adjudicación de los mismos al Director General de Sanidad, mediante las reglas prescritas por el presente Decreto.

La Corte de Cuentas de la República ejercerá el control a posteriori que, de acuerdo con la ley, le corresponde.

Art. 6o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 592.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Refuézase con la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS COLONES, VEINTIUN CENTAVOS (C.... 13,916.21) el Art. V-822—Comisiones de orden político—que corresponde al Capítulo IV—Varios Gastos del Ramo—Título IX—Ramo de Seguridad Pública—del Presupuesto General vigente.—Dicha cantidad se tomará del Art. 812 —Sueldos permanentes—consignado en el Capítulo II —Policía Nacional— del mismo Título IX.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños. Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 593.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Refuézase con la cantidad de QUINCE MIL COLONES (C 15,000.00), el Art. V—1033—Imprevistos—que corresponde al Capítulo IX—Varios Gastos del Ramo—Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas—del Presupuesto General vigente.—Dicha cantidad se tomará de la partida 2 —Tres puentes cruzando vías férreas— del Art. V—1033— Para la construcción del Boulevard San Salvador —Hopango— consignado en el Capítulo IV—Dirección de Obras de Urbanización y Saneamiento del mismo Título XIII.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa. Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 594.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. 208.— Sueldos permanentes—que corresponde al Capítulo XXI—Consejo Central de Elecciones—Título IV—Instituciones Varias—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Cuota mensual

18—Tres Miembros Propietarios de la Junta Electoral del pueblo de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a razón de 100 mensuales cada uno (del 20 de Febrero al 30 de Abril de 1950) 300.00

Art. 2º—Refuézase con la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS COLONES CUARENTA Y DOS CENTAVOS (¢ 696.42), el Art. 1—Sueldos permanentes— que corresponde a la Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial del Consejo Central de Elecciones y sus Organismos Dependientes. Dicha cantidad se tomará del Art. V—6—Adquisición y reparación de muebles, equipos y máquinas de escribir para el Consejo Central— consignado en la misma Parte Segunda.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 595.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que en el Art. 88o. de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente se estableció que el desempeño de los cargos de Director General de Contribuciones Directas y de Director General de Contribuciones Indirectas, por una misma persona, no podía durar más allá del 28 de febrero último;

II.—Que por Decreto Legislativo No. 548, de 24 de abril próximo anterior, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo 148, de 28 del mismo mes, se prorrogó hasta el 31 de mayo en curso, los efectos del citado Art. 88o., debido a inconvenientes de alojamiento; circunstancia que no permitió llevar a cabo la separación material de las dos dependencias administrativas, ni pudo nombrarse, por el mismo motivo, a las dos personas que debían desempeñar también separadamente las jefaturas de las mencionadas Direcciones Generales;

III.—Que subsistiendo aún los inconvenientes que dieron lugar a la prórroga de referencia, los cuales no es posible subsanar antes de que finalice el presente mes, se hace necesario que los efectos del Art. 88o. de que se trata, sean prorrogados por tres meses más;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Prorróganse los efectos del Art. 88o. de la Parte IV—Disposiciones Generales— del Presupuesto General vigente, hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día 1o. de Junio próximo entrante.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No 596.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. 1150 —Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— que corresponde al Capítulo Único— Título XVII— Subvenciones y Subsidios— del Presupuesto General vigente:

V-1-bis.—Hospital "Rosales" (Subsidio) ¢ 10,000.00

El aumento de DIEZ MIL COLONES que ocasiona la adición que antecede se tomará del Art. V-998— Subsidios a favor de centros de Salud Pública o Asistencia Social (intransferible) consignado en el mismo Presupuesto General.

Art. 2º—Modificase el Presupuesto Especial del Hospital "Rosales", así:

a) Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera— Ingresos:

V-11—Subsidio del Supremo Gobierno ¢ 10,000.00

b) Refuézase con la cantidad de DIEZ MIL COLONES (¢... 10,000.00) el Art. V-16—Planillas de personal móvil— que corresponde a la Parte Segunda— Egresos.— Dicha cantidad queda compensada con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
El Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 597.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Refuézase con la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL COLONES (¢ 16,000.00) el Art. V—1057— Para construcción y reparación de edificios nacionales— que corresponde al Capítulo VI Dirección de Edificios Nacionales— Título XIII— Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—489—m—24— Contribuciones para ayudar a damnificados del exterior, previo Decreto Legislativo— consignado en el Capítulo XIII— Varios Gastos del Ramo— Título VI— A— Ramo de Hacienda, del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

ACUERDO No 107.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, a propuesta del señor Procurador General de la República, y de conformidad con el Art. 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público o Fiscal ACUERDA: hacer el siguiente nombramiento en dicho Ministerio:

SECCION DE TRABAJO Y DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

Part. Sub. No

13 1 Auxiliar, señorita Sylvia Ketty Borlasca, en lugar de don Alfredo Fonseca.

La señorita Borlasca devengará desde el día en que tome posesión

de su cargo, en primera categoría, el sueldo que determina la partida antes indicada, la cual corresponde al Art. 5 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 del Presupuesto Fiscal vigente.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS,

DR. HUMBERTO COSTA.

DR. JULIO EDUARDO JIMENEZ CASTILLO,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO**MINISTERIO DEL INTERIOR****RAMO DE GOBERNACION**

Nº 961. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Colaborador (Periodista) de la Sección de Prensa del Ministerio del Interior, a don José Rubén Saavedra, en plaza vacante, quien devengará desde esta fecha, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida No. 38 del Arto. 50 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 235 del Presupuesto General en vigencia, el cual será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA**RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 1684. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Nº Sub-Nº

- 19 1 Marta Rosales, Portera del Kindergarten "Federico Froebel", de esta capital, a partir del 1º de mayo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, tomo 148.
- 4 9 Francisco Arturo Rivera h., Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica", de esta capital, a partir del 1º de mayo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, tomo 148.
- 17 22 Manuel Barillas, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Casto Valladares", de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a partir del 1º de abril próximo pasado, a quien se rindieron las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 95, de fecha 20 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 29, tomo 148.
- 14 128 Ramón Arce Chavarría, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a partir del 1º de abril próximo pasado, quien fué trasladado a otro lugar. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 134, de fecha 26 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, tomo 148.
- 14 124 Raúl Wenceslao Lovato, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", de esta capital, a partir del 11 de mayo en curso, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 419, de fecha 20 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 52, tomo 148.
- 16 93 José Félix Quintanilla, Prof. de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón", de Tejutepique, departamento de Cabañas, a partir del 15 de marzo de este año, por no haberse presentado al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 96, de fecha 20 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 29, tomo 148.
- 8 95 Juan Antonio Tijiboy, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Ojo de Agua", jurisdicción de Chal-

Part. Sub-Nº

- chuapa, departamento de Santa Ana, a partir del 1º de mayo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 84, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, tomo 148.
- 8 345 María Graciela López de Mónchez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, a partir del 15 de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 114, de fecha 21 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, tomo 148.
- 8 316 José Luis Mónchez, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Veracruz", jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de mayo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 664, de fecha 28 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 59, tomo 148.
- 12 206 Carlos Octavio Escobar Burgos, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Elena", (Caserío Omoa) jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, a partir del 8 de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 129, de fecha 23 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, tomo 148.
- 17 25 José Antonio Lanzas, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Candelario Cuéllar", de Cojutepique, departamento de Cuscatlán, a partir del 11 de abril próximo pasado, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 114, de fecha 21 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, tomo 148.
- 16 83 Jesús López, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", de Cojutepique, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de abril próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 114, de fecha 21 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, tomo 148.

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1685.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la señorita Antonia Amanda Abrego, en sustitución de la profesora María Romilia Santamaría Núñez (Part. Nº 4, Sub. Nº 282), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 91, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1688.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 7 de mayo en curso, a la Dirección de la Escuela de Varones "Centro América", de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al señor Pedro Angel Bautista, en sustitución del señor Francisco Ventura Zelaya, (Partida Nº 5, Subnúmero 178), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 535, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Sa-

larios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1693.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Criba", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, a la Profesora Rosa Angélica Lemus de Lemus, en sustitución de la señora Juclia Alvarado de Granados, (Partida Nº 11, Subnúmero 42), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Chilcuayo", (Hacienda San José El Triunfo), jurisdicción de Texistepeque, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 81, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1702.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, al señor Héctor Calero Castaneda, en sustitución del profesor Ramón Arce Chavarría (Partida Nº 14, Subnúmero 128), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 128, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1686.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Argentina Jiménez, Auxiliar de la Escuela de Varones "Atlatcatl", de Jocoro, departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 12 de mayo en curso hasta el 11 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 12, Subnúmero 452, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1701.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Isabel Sevilla de Moreno, Auxiliar del Kindergarten "María Montessori", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que

apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril próximo pasado hasta el 9 de junio entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Adelina Rivas Marengo de Batista, quien acreverá desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 96, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Sevilla de Moreno se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones setenta y tres centavos (C 251.73) con cargo al Artículo V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto citado. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1687. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.
A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gabriel Molina, Profesor de Dibujo de Segundo Curso, en sustitución de don Leonardo Morazán quien renunció. El nombrado devengará a partir del 1º de junio del corriente año, el sueldo que señala la Partida 49, Subnúmero 9 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Teódula Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad, solicitando para sí título de propiedad, de un terreno rústico, árido, inculto, situado en el Hueco del Amatal de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con Natividad Alvarado; al Norte, con Vicente Amaya; al Poniente, con Segundo Mejía y al Sur, con Marcelino Reyes. Lo hubo por posesión material de treinta años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo estima en un mil colones, todos los colindantes son de este domicilio, se avisa al público para los efectos legales.

Villa Nueva Esparta: diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Calixto Fuentes, Alcalde Municipal. — Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 2752 1-3-V-50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado José Tomás y Socorro Calderón, el primero de veinticinco años, soltero, jornalero, y la segunda veintinueve años, casada, de oficios domésticos, ambos del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de tres hectáreas cincuenta áreas, sito en el cantón "Llano del Coyol" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, callejón de por medio, con terrenos de Adonías Campos y de Eligia Flores viuda de Rivera, cerco de alambre de los titulares; Norte, con terreno de Salvador Segovia, sin cerco por este rumbo; Poniente, quebrada de por medio, terreno de Juan Bautistas Flores, callejón de cuatro varas de ancho por sobre el terreno que se describe, que sirve de entrada a los terrenos de Andrés Abelino Chávez y Andrés Calderón; y

Sur, terreno de Andrés Abelino Chávez sin cerco por este rumbo. Hay una casa de colas, sobre heroncos, paredes de tabla, de once varas de largo por siete de ancho. Lo hubieron por compra a José Félix Calderón, sobreviviente, mayor de edad, viudo, pequeño agricultor, y vecino de San Rafael Oriente, y lo estiman en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, ni tiene carga real, ni gravamen, y tiene más de diez años de posesión quieta y pacíficamente. Los colindantes, domicilio así: Adonías Campos, Eligia Flores viuda de Rivera y Andrés Abelino Chávez de San Rafael Oriente; Juan Bautista Flores, de Metapán y Salvador Segovia, de éste.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal. — Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 3187 1-22-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rómulo Alvarado, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un predio rústico cultivado con café, situado en el cantón Tizapa de esta jurisdicción en el lugar denominado "Piedras Topadas" dentro los extinguidos ejidos de esta comprensión, compuesto de dos tareas y cuarto, o sean seis áreas treinta centiáreas, lindante: al Oriente, con predio de don Gertrudis Mata, camino en medio; al Norte, con predio de doña Esperanza de García Salas, cerco ajeno en medio; al Poniente, con predio de don Nasario Asensio, cerco ajeno en medio y terreno del solicitante señor Alvarado; y al Sur, formando punta de triángulo, con predio de doña Esperanza de García Salas. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este vecindario, y se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Guillermo García Salas, Alcalde Municipal. — Napoleón Ascensio, Srto. Mpal.

Nº 3190 1-22-V-50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Juan Vargas, de cincuenta años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, de origen ejidal, situadas en el cantón La Granadilla de esta jurisdicción en los lugares Yoruante, Yerva Buena y La Cumbre, que poco hace más de quince años consecutivos quieta y pacíficamente por compras a Pablo Pineda, Ismael y Emilio Landavero, Jesús Mancía, Francisca Salguero y Juan Santamaría de este domicilio. La primera porción de tres hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente con terreno de Pedro Salguero río Sumpul de por medio; al Norte y Poniente con terreno de Francisca Salguero cerco de chafán y mojonos de por medio y al Sur con terreno de Dolores Hernández cercos de zanjo y mojonos hasta llegar al río Sumpul donde se empezó. La segunda porción de treinta hectáreas de extensión, linda: al Oriente con terreno de la sucesión de Teodoro Mancía mojonos de piedra y pito esquinero; al Norte terreno de Rogelio Sosa y Manuela de Jesús Fuentes, mojonos, zanjuetas y quebrada de agua de por medio; al Poniente con terrenos de Raúl y Horacio Hernández río Chiquito de por medio y al Sur terrenos de Aquilino Rodríguez y sucesión de Bernabé Lórnus, quebrada de agua de por medio. La tercera porción de diecisiete hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente con terreno de Juan Solíz Guillén zanjueta de por medio; al Norte con terrenos de las sucesiones de Cruz Vásquez y Zoterio Méndez quebrada Honda y otra quebradita de por medio; al Poniente terrenos de Celdonio Ochoa y Francisco Méndez y Méndez cercas de por medio; y al Sur con terreno de María del Carmen Solíz cercas de zanjo y alambre medianero. La cuarta porción de cuatro hectáreas de extensión, lindante: al Oriente con terreno de la sucesión de Gervasio Aguilar; al Norte terreno de María del Carmen Solíz e Ignacio Salguero; al Sur con terreno de Hermilio Aguilar y al Poniente con terreno de Ignacio Salguero, con todos los colindantes hay cercos de zanjo y alambre. Los terrenos referidos no tienen carga real ni proindivisión. El titular estima la primera porción en trescientos colones; en tres mil colones cada una la segunda y tercera porción; y

en setecientos colones la última porción. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio.

Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Manuel J. Vale, M. J. García, Alcalde Municipal. — A. T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 3194 1-22-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que ante esta Oficina se ha presentado don Adán Chavarria, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública y del domicilio de la ciudad de Jucaypa, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, que lo valúa en un mil colones, situado en el centro de esta ciudad que tiene los linderos y medidas expresadas en la solicitud: al Oriente, con propiedad de Elena de Angulo; al Norte con propiedad de Adolfo Nieto; al Poniente con propiedad de Carmen Mejía; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Ramón Nieto. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Y lo hubo por compra la casa a Teresa de Jesús Chavarria y el predio por posesión de buena fe desde hace más de diez años. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — ni sirviente — Vale. — José Francisco Muñoz, Alcalde Municipal. — M. E. López, Srto.

Nº 3195 1-22-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña Lidia Salazar de Ramírez, de treinta y ocho años de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando se expida a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de más de tres manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terrenos de Santos Cruz y Teódulo Bernabé; al Sur, terreno de don Juan Tovar; al Poniente, terreno de Eduardo y Francisca Reyes; y al Norte terreno de Concepción Vásquez Ramírez. Lo dividen brotones de distintas clases de maderas; habiéndolo adquirido por compra a Gonzalo Ramírez Argueta, mayor de edad, empleado público, estimándolo en cinco mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro Ascensio, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srto.

Nº 3199. 1-22-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Eulogio Hernández Amaya, de cincuenta y siete años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad número seiscientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve; solicitando por sí a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Caña Pistola" de esta jurisdicción, compuesto de más o menos cinco hectáreas cincuenta áreas, de extensión superficial, que linda al Oriente, con terreno de Pablo Reyes, borde de una peña del río Jiboa, de por medio; al Norte, linda con Miguel Angel Hernández, y Rosenda Escobar Reales, quebrada de por medio y cerca de alambre propio de este terreno en descripción y del colindante; al Poniente, linda con Santos Hernández, mojonos jotes de por medio; y al Sur, linda con Doroteo Reales, mojonos de jotes de por medio y alambreado, el inmueble es inculto y fértil, lo estima el solicitante en mil colones. No es predio dominante, y si sirviente por pasar sobre este terreno una servidumbre de tránsito a favor del colindante Miguel Angel Hernández, no está en proindivisión con ninguna persona, lo posee por más de diez años el solicitante y sus antecesores quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este do-

micilio a excepción de Miguel Angel Hernández que es del de San Salvador, y Rosenda Escobar Reales que es del de Santiago Texacuan-gos, departamento de San Salvador. Lo que se hace saber al público para efectos de ley. Lo hubo por compra a don Jesús Hernández.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, mayo dieciocho de mil novecientos cincuenta. Enmendado —Angel —Juan —Vale. —Mónico Barahona, Alcalde Municipal.— Ante mí, Segundo Candray, Secretario Municipal.

Nº 3298 1—23—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rosendo Garay de treintisiete años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, más o menos de treinticinco áreas sito en los suburbios del barrio "Concepción" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, terreno de Angel Bettaglio, quebrada en medio, y cerco de alambre del titular; Norte, terreno de Miguel Angel Lizama, brotón de varios árboles de por medio, del titular; Poniente, terreno de Teóculo Argueta, quebrada de por medio y cerco de alambre, del titular; y al Sur, terreno de María Jesús Lozano, brotón de varios árboles de por medio, del titular. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni gravamen; y lo estima en trescientos colones. Lo compró a Tomás Cáceres, mayor de edad, viudo, pequeño agricultor, del domicilio de Concepción Batres, quien vive aún. Domicilio de los colindantes, así: Angel Bettaglio y Miguel Angel Lizama, en San Salvador; Teóculo Argueta y María Jesús Lozano, en esta población. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Mpal.—Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 3182 2—22—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Ana Julia Portillo, de cuarentisiete años, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que linda: Oriente, con solar de Humberto de Jesús González, cerco de alambre y tuna, de la titular. Norte: con solar de Rosaura Méndez cerco de alambre y tuna, de la misma titular. Poniente, con solar de la señora Jesús Portillo, cerco de alambre y tuna de la misma titular; y Sur, calle de por medio, con solar de José Florencio Quintanilla, y cerco de alambre y tuna, de la misma titular. Lo hubo por compra a Isaías Portillo, ya difunto, fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga ni derecho real, ni nombre ni número conocido, ni está gravado, tiene como cultivo permanente, varios árboles frutales. Lo estima en doscientos colones, y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta —Sobre raspado —titulante. Norte con solar de Rosaura Méndez, cerca de alambre y tuna —Vale.— Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Mpal. Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 3183 2—22—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Jesús Zelaya, de veinticuatro años soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de una hectárea, setentacinco áreas sito en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, camino de por medio, terreno del doctor Luis Felipe Hidalgo, y cerco de paja de la titular; al Norte, terreno de Fermín Rivera, cerco de paja y alambre de la titular; Poniente, terreno de José de la Rosa Rivera, cerco de paja y alambre, del co-

lindante; y Sur, terreno de Raimundo Campos, camino en medio, y cerco de paja de la titular. Hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de ocho varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores, y un pozo de agua potable, en buen servicio. Lo hubo por compra a Juan Bautista Salgado, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio y vive aún; y los estima en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión ni tiene carga real. Tiene más de diez años de posesión pacífica, sin ninguna interrupción; y los colindantes son de este domicilio, sólo el doctor Luis Felipe Hidalgo es de Jucupa. Se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a once de febrero de mil novecientos cincuenta.— M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.— Pedro G. Molina, Secretario Mpal.

Nº 3185 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Fuentes, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, sastre, y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de cuatro solares y casas situadas en los barrios de Las Flores y el Calvario de esta ciudad, teniendo el primero los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide once metros ochenta centímetros, linda con casa de Laura Salguero, calle de por medio; al Norte, mide en línea quebrada treinta y dos metros cuarenta centímetros, linda con casa y solar del titular; al Poniente, en línea curva, once metros setenta centímetros, con casa y solar de Manuel Basilio Escobar, tapial de por medio propio del colindante, y al Sur, mide veinte y cuatro metros, diez centímetros, linda con casa y solar del mismo señor (Fuentes) Escobar, pared y tapial de por medio, propio del colindante. En este solar está construída una casa compuesta de dos piezas, una de cinco metros veinte centímetros de largo, por cuatro metros cuarenta centímetros de ancho; la otra de seis metros sesenta centímetros de largo, por cuatro metros cuarenta centímetros de ancho, teniendo un corredor al Poniente, de once metros ochenta centímetros de largo, por tres metros treinta centímetros de ancho. Este inmueble está situado en el barrio de Las Flores, y lo hubo por compra a Felipa Pérez, ya fallecida el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro. El segundo solar situado en el barrio del Calvario, linda al Oriente, con casa y solar del titular, tapial propio del inmueble que se titula de por medio, mide treinta metros diez centímetros, al Norte, mide siete metros veinte centímetros, con casa de Clemencia Santos viuda de Trujillo, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y un metros, con solar y casa del titular, una cinta de piedras de por medio, y al Sur, mide siete metros ochenta centímetros, con solar de Francisco Navarrete, calle de por medio. Contiene una casa de tejas paredes de adobes de seis metros sesenta centímetros de largo, por seis metros veinte centímetros de ancho. Existe también una mediagua interior de cinco metros treinta centímetros de largo, por seis metros de ancho. Este inmueble lo compró a Teóclula Aguilar viuda de Córdova, el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Otro pequeño solar situado en el mismo barrio del Calvario, que mide y linda: al Oriente, dos metros, con solar de Francisca viuda de Mena, cerco del predio que se titula y calle de por medio; al Norte, mide diecinueve metros cuarenta centímetros, con solar de Fernando López, cerco de piedra del titular de por medio; al Poniente, mide diez metros cuarenta centímetros, con solar del mismo señor López, y de José María Morales, cerco de piedra propio del inmueble de por medio; y al Sur, mide dieciocho metros veinte centímetros, con solar de Damián Núñez, brotones de jote en línea recta de por medio. Este solar lo compró a Delfina Melgar de Córdova, el día veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y el cuarto solar situado en el mismo barrio del Calvario, que mide y linda: al Oriente, once metros cuarenta centímetros, con casa del titular, tapial de adobes de por medio propio del inmueble; al Norte, diecinueve metros cuarenta centímetros, con casas de Carmen Trujillo de Almendarez y Victor Saravia Chinchilla, calle de por medio; al Poniente, diez metros cuarenta centímetros, con casa de Elvira Núñez, pared de adobes del colindante de por medio; y al Sur, dieciocho metros veinte centímetros, linda con solar y casa del titular, cerco de piedra propio del inmueble de por medio. En este solar está construída una

casa sobre paredes de adobes, de siete metros noventa centímetros de largo, por cuatro metros sesenta centímetros de ancho; tiene un corredor al lado Sur, del mismo largo de la casa, por dos metros treinta centímetros de ancho; una mediagua interior, de siete metros cuarenta centímetros de largo, por cuatro metros veinte centímetros de ancho; lo hubo por compra a María Alvarado de Fuentes, el día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Manuel Basilio Escobar, que es del domicilio de San Salvador. El interesado estima el primer inmueble en dos mil colones, el segundo en mil colones, el tercero en sesenta colones, y el cuarto en mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre paréntesis—Fuentes—No vale. — Enmendado— Sur—centímetros—noventa— con — Vale. — Miguel Alvergue, Alcalde Municipal. — Matías Antonio Trujillo, Srío. Into.

Nº 3189 2—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador César Aguilar, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante en pequeño, y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de un solar urbano situado en el barrio del Centro de esta ciudad, el cual tiene por linderos y medidas las siguientes: al (Nor) Oriente, mide siete metros diez centímetros, linda con solar de Manuel Fernando Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, diez metros, linda con casa del mismo Manuel Fernando Flores, pared de por medio, al Poniente, mide ocho metros veinte centímetros, linda con casa de José María Alvergue, calle de por medio, y al Sur, diez metros sesenta centímetros con casa y solar de Dolores Monge, pared y tapial de la colindante de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra a Manuel Fernando Flores, según escritura privada que le otorgó en esta ciudad; es predio dominante respecto al de Dolores Monge, y no es sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el interesado en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre paréntesis—Nor—No vale. — Miguel Alvergue, Alcalde Municipal. — Matías Antonio Trujillo, Srío. Into.

Nº 3140 2—19—V—50.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito la señora Teófila López, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción y por consiguientes comprendidos dentro de los límites ejidales de la comprensión municipal según título general; siendo los linderos de la parcela los siguientes: al Norte, linda con terrenos de don Aurelio Maestre; al Oriente, linda con terrenos de Miguel Angel Santos; al Sur, linda con terrenos de doña Clara Alarcón; y al Poniente, linda con terrenos de don Tomás López. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo estima la interesada en cuatrocientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió por posesión material que data de más de diez años consecutivos según la solicitud. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal Propietario.—G. Ramírez A., Secretario Municipal.

Nº 3154. 2—20—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Damián Vázquez, mayor de edad, pequeño comerciante y de este domicilio provisto de su cédula vecinal número 257998, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio de Concepción de esta población, conteniendo en él una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y mide nueve metros de largo por siete metros de ancho, con dos corredores del mismo largo y ancho de la casa de dos metros de ancho cada uno y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, mide veintinueve metros sesenta centímetros, linda con solar de Juana Martínez cerco de paja de por medio; al Norte, mide sesenticientos metros linda con solares de Juana Martínez y Mercedes Díaz, brotones de jicaro y un árbol de flor de por medio; al Poniente, mide diez y seis metros ochenta centímetros, linda con solares de Horacio Mendoza y Antonia Altigracia Ramírez cerco de piedras del colindante y calle de por medio; y al Sur, mide diez metros cuarenta centímetros linda con solares de José Eduvigis Salamanca y sucesión de Francisco Guayana, cercas de alambre y piedras del colindante y quebrada de por medio. El solar lo adquirió el solicitante por posesión material de más de diez años y lo estima en mil colones, el solar no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio. Lo que en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, a las nueve horas del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—de ancho—Vale.—Ernesto Vázquez. — Porfirio Ventura, Srío. Nº 3169 2—22—V—50.

José Alfredo Contreras, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Ayala Mendoza, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado Ashuquema cantón El Sincuyo de esta jurisdicción, que posee de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, compuesto de nueve manzanas tres áreas o sean seiscientos treinta y ocho áreas cuarenta centiáreas, cultivado de café en parte y el resto inculco y linda: al Norte, terreno de Trinidad Milla, posteado propio en línea recta en medio, mojoneros de izote, amate a uno de zote al fondo del río de Ashuquema; al Oriente, terreno de María Teresa López, posteado propio en línea recta de por medio, mojonero un izote y un amate y de aquí a un chichicaste e izote; al Sur, terreno de los señores Mardoqueo Milla y Emma Calderón de Milla, posteado propio en línea recta mojoneros de chichicaste y izote y un guarumo y pito; y al Poniente, terrenos de los señores Francisco Arévalo Osorio, Mardoqueo Milla y Emma Calderón de Milla, con el primero al Río de Ashuquema en medio hasta un capulín de montaña con un pequeño quiebre a una quebrada y de esta sigue su curso a el guarumo y pito en medio con los últimos; no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Francisco Arévalo Osorio, Mardoqueo Milla y Emma Calderón de Milla que son de Ahuachapán. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Alfredo Contreras. — Máximo Azenón, Srío. Nº 3172 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Bonilla, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica situadas la primera en la "Quebrada del Verano" de tres hectáreas, la segunda en el Alto de Tío Simón, de siete hectáreas y la tercera en el Dano del "Escudo" pasando a los charcos, todos en el cantón "Guayabo" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión; lindan: la primera al Oriente, con terrenos de Pastora Vigil, Martín Yánes y Diego Bonilla, calle real que de esta conduce al mismo cantón Guayabo y Zapote; al Norte y Poniente con terrenos de Juan Gonzalo Velásquez y por el Sur con terreno de Agustín Izaguirrez; la segunda linda al Oriente con terrenos de Diego Bonilla, Martín Yánes, calle misma de por medio que conduce al cantón Zapote; al Norte con terrenos de la solicitante calle real que conduce a los charcos de por medio; al Poniente con terreno de Antonio Calderón y por el Sur con terreno de Juan Gonzalo Velásquez quebrada de por medio; y la última porción linda:

al Oriente, con terreno de Martín Yánes, calle real del zapote de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Santos Velásquez, hasta llegar a una quebrada y siguiendo aguas arriba colindando con la misma sucesión, hasta llegar a la calle real que viene del "Alto" y por el mismo rumbo Norte con la misma sucesión de Santos Velásquez y la misma calle de por medio; al Poniente con terreno de Anastasio Vanegas, calle de por medio y por el Sur con terreno de Antonio Calderón y de la solicitante, calle de los Charcos de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. Las tres porciones de terreno las adquirió por posesión material ejercida por más de treinta años y las estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley. Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —s —cita— Vale.—Félix Bonilla, Alcalde Mpal. — Miguel E. Velásquez, Srío. Nº 3173 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Matías Varela, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, situado en el barrio El Calvario de esta villa y linda: Oriente, con solar de César Segovia mide diez y siete metros; Norte, con solar de José Paz Manzano, calle de por medio mide veintidós metros; Poniente, con solar de Emiliano Rivera, calle de por medio mide diez y siete metros, y al Sur, linda con solar de Francisca Cruz de Berrios y mide veintidós metros. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a César Segovia vecino de esta villa. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, mayo once de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—c —Vale.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Srío. Mpal. Nº 3174 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Feliciano Sinesio, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón "Agua Shuca" de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas, cincuenta áreas, inculco, que fue ejidal y linda: al Norte, con terreno de Vicente Chacón y David Portillo; al Oriente, con Vicente Chacón y Antonio Chacón; al Poniente, con terrenos de Leopoldo Ramírez y Leonor Cruz y al Sur, con terrenos de Vicente Chacón y Francisco Hernández y sucesión de Victoria Carías, cercos de alambre al contorno, del solicitante y de Vicente Chacón. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Félix Aguilar, Alcalde. — Alfonso Gámez Torres, Srío. Nº 3175 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Magdalena Pineda de Menéndez, de cuarentisiete años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número setecientos noventa y tres mil trescientos treinta y uno, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta villa, demarcado por las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Estebana Rivera, Carmen Samayoa y Emilia y María ambas de apellido Monterrosa; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con Ignacia viuda de Ayala, calle de por medio; al Sur, veintidós metros, con solares de Emilia y María Monterrosa; y al Poniente, veintinueve metros, con solar y casa de Mercedes Fagoaga y Juan Monterrosa. El solar contiene una casa techo de teja sobre horcones y paredes entoldadas, que mide seis metros por los rumbos Norte y Sur y ocho metros por los rumbos Oriente y Po-

niente. El inmueble que se describe no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en seiscientos colones y lo hubo por compra a doña Tránsito Samayoa viuda de Mútilo, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador, quien lo hubo por posesión de más de treinta años y unida a la de la solicitante, data de más de cuarenta años de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de ésta. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora viuda de Ayala que es de San Vicente. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —i —Vale.—Testado —ed— No vale.—Ramón Mejía, Alcalde Accidental.—Francisco de Jesús Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 3176 2—22—V—50.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Benedicto Saravia, de cuarentiocho años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en el cantón El Zamorán de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas y diez áreas, cuyos linderos son: al Oriente, linda camino de por medio, con predio de Jesús Blanco; al Norte, linda con predio del doctor Carlos López Bustamante; al Poniente, linda con predio del mismo doctor Carlos López Bustamante; y al Sur, linda con predio de Antonia Villalta. El inmueble relacionado lo estima el señor Saravia en dos mil colones. Lo adquirió por posesión que ha ejercido en él durante más de diez años consecutivos, de una manera quieta, pacífica no interrumpida y de buena fé; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —Jesús —López — Vale.—Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal. — Florencio Herrera, Secretario. Nº 3177 2—22—V—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Castañeda, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de esta ciudad, con residencia ordinaria en el barrio El Angel, de esta misma, portadora de la cédula de vecindad número trescientos veinticinco mil trescientos trece, expedida por la Alcaldía Municipal de esta población, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano que adquirió por posesión material, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y un metros, noventa y cinco centímetros, con solares de Lorenza Paredes, Petrona Molina, Rafael Valencia, hijo, cercas de por medio propias de los colindantes, formando por este rumbo un martillo; al Poniente, veinticinco metros, lindando con casa de Rodolfo Guerra, Julio Molina, paredes de por medio propias de los colindantes y con solares de la sucesión de Aurelia Cca, cerca de alambre de la colindante de por medio; al Norte, veintidós metros, con solares de Encarnación Pineda, cerca de alambre del colindante; y al Sur, veintidós metros noventa y seis centímetros, con solares de Teresa Figueroa, Julio Valladares, Teresa Cca, paredes de por medio propias de los colindantes y con solares de Rodolfo Guerra; que en el solar descrito hay una casa-misión en ruinas; no es predio sirviente ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en favor de otra persona que deba respetarse, pero sí es dominante por gozar de la servidumbre de tránsito para dar salida a la calle, sobre el solar de Rodolfo Guerra, hacia el rumbo Sur; lo estima en seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—Abraham Castillo Arévalo, Alcalde Municipal Propietario. —Victor D. González M., Srío. Mpl. Nº 3178 2—22—V—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado Juan Vicente Benites, mayor de edad, farmacéutico, casado, de este domicilio, con cédula de identificación, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, con solar de Julio César Solórzano, brotón de izote de por medio, midiendo treinta y tres metros; al Norte, con solar de Juan Martínez, calle pública de por medio, midiendo diez metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar del solicitante, midiendo treinta y tres metros y al Sur, con solar de la sucesión de Santiago Balcáceres representada por Rosenda viuda de Balcáceres cerco de piedra de por medio del colindante midiendo once metros. El inmueble descrito lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de veinte años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona, no es dominante, ni sirviente, lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a los señores Adolfo y Manuel Ortega, vecinos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta. — Testado — c — p — No vale. — Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal. — Roque Portillo G., Secretario Municipal.

Nº 3180 2-22-V-50.

TITULOS DE DOMINIO

Benigno Reyes, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Santos Chacón mayor de edad, soltero jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados al Norte, de esta población; linda el solar: al Oriente, con casa y solar de Paula Huezco; calle de por medio, mide diecinueve metros, ochentisiete centímetros, al Norte, con solar de Esteban Chacón, mide cincuenta y cuatro metros diez y siete centímetros, al Poniente, con solar de Saturnina Calderón, calle de por medio, mide veintidós metros siete centímetros, y al Sur, con solares de Tomás García y sucesión de Pedro García, zanjón de por medio. La casa pared de adobes, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco metros dieciocho centímetros de ancho. Los estima en quinientos colones. Su adquisición por prescripción, posesión quieta y pacífica por más de diez años, y por compra a Guadalupe Chacón. Son predios dominantes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 3050 1-17-V-50.

José Luis Moreno, mayor de edad, militar, de este domicilio, identificado con la cédula número cuatrosientos treinta mil setecientos treinta y nueve, solicita título de dominio, de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, doce metros sesenta centímetros con solar de Antonio Rosales; al Oriente once metros diez centímetros, con casa de Leoncio Guerrero; al Sur, quince metros sesenta centímetros con casa de Jesús de León, calle pública de por medio y al Poniente, doce metros con casa de José Peña y solar de la sucesión de Domingo Lemus, calle pública de por medio; no tienen cargas ni derechos reales, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Antonio Rosales y lo estima en mil quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, once de mayo de mil novecientos cincuenta. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Srío.

Nº 3142 1-18-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luz López v. de Castro, de cincuentiocho años, de edad, de oficios de señora, de este domicilio con cédula de vecindad número doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y siete, solicitando Título de Dominio de un solar urbano y las edificaciones que contiene, de veinte metros diez centímetros de largo por quince metros de ancho, situado en el centro de esta ciudad, lindante: al Oriente, calle de por medio con casas y solares de don Vicente Alejandro López y sucesión de Rafael Moreno representada por doña Laura Hidalgo v. de Moreno; al Norte, casa y solar de Moisés Bazán, formando en este rumbo un martillo cuyo quiebre es de dos metros ochentidós centímetros; al Poniente, solar y casa de Betina Castro de Alfaro; y al Sur, calle de por medio con solares y casas de Guadalupe Alfaro y Jacobo Quan, calle de por medio. Hay construida una casa de habitación y sus respectivas dependencias que estima la solicitante en cuatro mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y lo adquirió la solicitante por haberse comprado a don Rodolfo Castro Henríquez, que fué mayor de edad, agricultor de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 3157 1-22-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luz López v. de Castro, de cincuentiocho años de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de dominio previa presentación de su Cédula de Vecindad, número doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y siete, de un predio urbano y las edificaciones que contiene situado en el Barrio de Concepción de esta ciudad, sobre la segunda calle Oriente número ocho, que mide doce metros veintidós centímetros de frente por treinta metros de fondo, lindante: al Oriente, con solares y casas de Catalina y Daniel Canizales; al Norte, con solares y casas de don Marciano Avelar López y Joaquín George Mina, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de la solicitante dividido por una pared de por medio; y al Sur, solar y casa de Juana Sanabria, pared propia de la colindante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona: su valor estimativo es el de tres mil colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 3158. 1-22-V-50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho prieto como de diez años de edad, herrado con este fierro... en el brazuelo izquierdo y de regular tamaño; presentado a los postes públicos el día veintuno de abril corriente por el señor Nicolás Ruiz, mayor de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, quien encontró el macho relacionado, vagando por las calles de esta ciudad. Quien se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a esta Oficina con sus comprobantes legales, dentro del término que señala la ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. — Testado—quince—No vale.—Entre líneas.—diez—Vale.—Victor Manuel Girón, Alcalde Municipal y Jefe del distrito. — Abel Adrián Flores, Srío. Mpal.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de herrar ganado, por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo retinto oscuro el día seis del mes en curso. Dicho semoviente fué traído al poste por Guardias Nacionales destacados en la Hacienda Cangrejera de esta jurisdicción por ser de dueño y fierro desconocidos.

Dicho semoviente está herrado y no venteado con el fierro de esta figura



El remate se efectuó en la suma de cincuenta colones y deducido los gastos queda un sobrante líquido de treintiséis colones sesenta centavos, que quedan a la disposición de quien pruebe su pertenencia.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, a las once horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Ascensión Aguirre, Alcalde. — Vicente González, Srío. 3 v. c. Nº 2892 1-10-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. 117 Ley Agraria y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado vigente, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Art. 610 C. se anticipó la venta en pública subasta en el mejor postor y sobre la base de treinticuatro colones, de un novillo hosco, herrado con el fierro de esta figura



Dicho semoviente fué presentado al Poste público de esta Alcaldía, por Pablo Martínez, por causarle perjuicios en una huerta de su propiedad. La subasta se verificó a las dieciséis horas y media del día doce del corriente. Hecha la liquidación quedó sobrante líquido. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley. Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, trece de abril de mil novecientos cincuenta. — Victor Manuel Peraza, Alcalde Municipal. — Gerardo Delgado Menjivar, Srío. Mpal. 3 v. c. Nº 2898 1-10-V-50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida a este Municipio por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, según Acuerdo Nº 710, de fecha 18 de abril anterior de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 89, Tomo Nº 148 del 28 del citado mes y año, y Acuerdo Municipal Nº 3, saca a Licitación Pública la construcción de una casa que servirá para la Escuela Rural Mixta del cantón La Comunidad de esta jurisdicción, en la que se invertirá la suma de quinientos veinte y ocho colones sesenta y nueve centavos, (C 528.69), que se tomarán del Fondo del 5% de Instrucción Pública, con cargo de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal Vigente de este Municipio, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal Vigente. Este trabajo consiste en construir formalmente dicha casa que será de doce varas castellanas de largo, por seis de ancho. Cualquier otro dato puede solicitarse a la Secretaría Municipal de esta Alcaldía donde serán proporcionados gustosamente. Para este trabajo se necesitan los materiales siguientes:

- 1.—Ocho horcones de cuatro varas de largo, cada uno, madera de madrecaao.
- 2.—Ocho horcones de cinco varas de largo cada uno, madera de madrecaao.
- 3.—Dos horcones de seis varas de largo, cada uno, madera de madrecaao.
- 4.—Cuatro docenas de cuartón aserrado de cuatro varas de largo cada uno, madera de barillo.
- 5.—Cuatrocientos varas de cascilla.
- 6.—Dos mil quinientas tejas de barro.
- 7.—Cuatro puertas de madera de cedro, de 2 1/2 varas de alto por 1 1/2 varas de ancho, cada una.
- 8.—Una arroba de clavos.
- 9.—Diez quintales de cal, y
- 10.—Veinte fanegas de arena.

El pago de esta Obra se hará por medio de planillas quincenales vencidas debidamente legalizadas y la compra de los materiales se hará de una sola vez. El contratista debe indicar la fecha y plazo de la entrega de es-

ta obra y rendirá fianza a favor de este Municipio hasta por la cantidad de trescientos colones (C 300.00). La mencionada casa llevará además dos corredores, de tres varas castellanas de ancho cada uno. Los interesados podrán elaborar sus propuestas bajo las bases que aparecen en este Cartel dando un detalle de los materiales y mano de obras necesarias y enviarlas directamente al Ministerio del Interior en sobres cerrados y lacrados, con indicación en su parte exterior del número de la autorización correspondiente. Las ofertas se recibirán hasta quince días después de la tercer publicación de este Cartel en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a las catorce horas y media del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—les—c— o— Vale. Sobre raspado—ofertas Vale. Pablo Alvarado Cornejo, Alcalde Mpal. Depositario. Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 1—18—V—50.

SEGUNDA LICITACION

Autorización No. 346.

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 346, de fecha 2 de marzo del corriente año, y en vista de no haberse presentado oferentes, saca a licitación pública por segunda vez, los trabajos de demolición de los antiguos lavaderos de "El Coro" y construcción de nuevos lavaderos en las fuentes de "El Coro Nuevo" y cuyos trabajos se detallan a continuación:

- 1.—Construir un muro de retención de 28 mts. de longitud.
- 2.—Construir 44 lavaderos y 22 pilas.
- 3.—Construir 96 M2. de pisos.
- 4.—Colocar 40 tubos de cemento de 6" y 66 tubos de cemento de 4".
- 5.—Construir 15 M2. de techos.
- 6.—Hechura y colocación de una sección de galera de hierro de 2.40 mts. de ancho por 24 mts. de largo, constando de 5 tijeras y 10 columnas, debiendo usarse en esta sección el siguiente material: tijeras de hierro angular de 1 1/4" y de 1 1/2" x 3/16"; columnas de hierro angular de 2 1/2" x 1/2"; costanereado de hierro "U" de 5x2"; hierro redondo de 1/2" para los tirantes de los extremos del techo; lámina acanalada y lisa Nº 26, para la cubierta, capote y canales.
- 7.—Demolición de los antiguos lavaderos.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES

- 1.—Indicar la clase de material a usarse, lo mismo que el tamaño y medidas de ellos.
- 2.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
- 3.—Firmar contrato.
- 4.—Deberán los oferentes sujetarse a las medidas especificadas en los planos respectivos, copias de los cuales se les proporcionarán en el Departamento de Ingeniería Municipal.

CONDICIONES GENERALES:

- 1.—Enviar las ofertas en duplicado, directamente a la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.
- 2.—Las ofertas deberán presentarse hasta quince días (15) después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.
- 3.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.
- 4.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten los precios en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA:

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas, corresponde hacerlo a esta misma

Alcaldía y se verificará en el Despacho del Alcalde, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas, a las diez horas, pudiendo estar presentes los representantes autorizados de las personas, casas o empresas interesadas, quienes se identificarán en debida forma. Es entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.

Los interesados en la presente licitación, podrán pedir información acerca de los trabajos en el Departamento de Ingeniería Municipal.

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

J. Guillermo Trabanino,
Alcalde Municipal.

Joaquín Eduardo Granillo,
Secretario.

Of. 3 v. a. 1—24—V—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ramón Reyes Kury, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención por el término de cinco años, de un invento consistente en un "Procedimiento de confección de prendas de vestir, denominado "REVERSIBLE", según descripciones y muestra que ha presentado y que obran en las respectivas diligencias y archivo de la Oficina. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

3 v. c. Nº 3083 1—17—V—50.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hammermill Paper Company, domiciliados en East Lake Road, Erie, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "LUNA", de nacionalidad norteamericana,

"LUNA"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "LUNA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Librería, impresos, papelería en general, cartones. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "LUNA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "LUNA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un so-

nido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3039 1—16—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado y notario, de este domicilio, como apoderado especial de la Firma Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, Ecuador, Compañía Manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

"LAFIF"

Consiste la marca en la palabra "LAFIF", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir, proteger y anunciar: productos químicos, medicinales y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, siendo dichos productos elaborados principalmente en Quito, Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 3101 1—18—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Dr. José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "F. JACOBSON & SONS, INC., domiciliado en 115 Broadway, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Jayson

Consiste la marca en la denominación "JAYSON", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Cuellos y paños para hombres, camisas de etiqueta y camisas corrientes con cuello pegado o con cuello postizo del mismo estilo y pajamas para hombres, camisas sport y camisas de punto, camisas exteriores, chaquetas de deportes, pantalones (slacks) y prendas de vestir de toda clase. Todos estos artículos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.— El uso de la denominación "JAYSON", sola o con otras; II.— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.— La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.— La aplicación idiomática de la palabra "JAYSON", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "JAYSON".— Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3103 1—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad E. R. Squibb & Sons, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

RUBRAFOLIN

Consiste la marca en la denominación "RUBRAFOLIN", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general, todos los comprendidos en la clase 125ª de la Ley del Ramo. Todos estos productos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "RUBRAFOLIN", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "RUBRAFOLIN", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "RUBRAFOLIN". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3193 1—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Sharp & Dohme, incorporated", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

ALTEPOSE

Consiste la marca en la denominación "ALTEPOSE", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general todos los comprendidos en la clase 125ª de la ley del Ramo. Todos estos productos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso, hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "ALTEPOSE", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "ALTEPOSE", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ALTEPOSE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3107 1—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Sharp & Dohme, Incorporated", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

PROKETAL

Consiste la marca en la denominación "PROKETAL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger, productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general, todos los comprendidos en la clase 125ª de la Ley del Ramo. Todos estos productos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "PROKETAL", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "PROKETAL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PROKETAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3108 1—18—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución del cinco de mayo en curso, tiénesse por aceptada de parte de Matilde Navarro, y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Francisco Navarro, fallecido el dos de noviembre de mil novecientos cuarentiuno en el Barrio del Calvario de la Villa de La Libertad, en su concepto de padre legítimo del causante y cesionario de los derechos hereditarios de Félix Matilde (varón) María Luz, Antonia, Aminta, Jesús (varón) y Antonio, todos de apellido Navarro que les corresponde en dicha sucesión en concepto de hijos legítimos del causante tiénesse por aceptada con beneficio de inventario por derecho de transmisión de parte del señor Matilde Navarro, la herencia que a su defunción dejó la causante Gregoria Navarro, fallecida el catorce de octubre de mil novecientos cuarentiuno en el cantón Tepeagua, de la jurisdicción de la Villa de La Libertad, en concepto de cesionaria de los derechos que a los mencionados hijos legítimos de Francisco Navarro, les correspondía por derecho de transmisión en la herencia de la causante Gregoria Navarro, y concédese al aceptante Matilde Navarro, la administración y representación interinas de la sucesión del causante Francisco Navarro.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Alemán Ramírez. — Roberto Tamayo, Srío.

Nº 3021 2—15—V—50.

Jorge Mauricio Buttré, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Isabel Miranda, fallecida a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión los señores Laureano, Pedro, Cristóbal, María Magdalena, Sebastián, Alejo, Ana Julia, Santiago, José, José Joaquín y Francisco, los once de apellido Miranda, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — de — Vale. — J. Mauricio Buttré. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3041 2—16—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Luis Navas, fallecido a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veintiséis, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de José Francisco Portillo, como cesionario del derecho hereditario que en esa sucesión corresponde a Apolonia Navas, como hermana uterina del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Sobre rasgado — Confiriéndosele — Vale. — José Montoya Parada. — J. A. López, Srío.

Nº 3052 2—17—V—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de enero último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Marcos Iglesias, fallecida el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Rogelio Borilla Contreras, por sí como cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Antonia, Rebeca Estela y Teresa Rubia, las tres de apellido Bonilla Contreras, hijas legítimas también de la causante. Confiriéndose al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, once de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—g—t—Vale. — Seraffín Posada hijo, Juez 2o. de 1a. Instancia. — Inés I. González, Secretario.

Nº 3060 2—17—V—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho de marzo corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Graciano Soliz, fallecido el dieciséis de enero último, en el cantón San Lucas, jurisdicción de Gualeocqui, de parte de su esposa legítima doña Rita Gloria Díaz, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—c—Vale. — Antonio Gómez, Juez 2o. de 1a. Instancia Accidental. — Inés I. González, Secretario.

Nº 3061 2—17—V—50.

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Claudio Ramírez, fallecido a las dieciocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarentiuno, en el barrio de Santa Rosa de la población de San Jorge de este distrito judicial, su último domicilio, de parte de las señoras Juana y Concepción, las dos de apellido Ramírez, en concepto de hijas legítimas del causante, confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca: a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—J. Vale.— Arturo Samayoa, Juez de 1ª Instancia.— Dan. Portillo Z., Srío.

No. 3062 2-17-V-50

Guillermo Cordón Cea, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas, treinta minutos del primero de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Jacobo Pintín la herencia testamentaria que dejó su madre ilegítima señora Alejandra Pintín, fallecida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta, en el cantón "Aparcoyo", jurisdicción de Cuignahuat, su último domicilio, y se ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Guillermo Cordón Cea.— José Francisco Escobar, Srío.

No. 3068 2-17-V-50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas, treinta minutos del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Julio de Jesús Ramón, conocido por Julio Ramón, fallecido en jurisdicción de Izalco el quince de enero próximo anterior, de parte de doña Victoria Tomasa o Tomasa Zaña de Ramón, por sí, como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Victoria Tomasa y Gonzalo Inocente Ramón; y de parte de los hijos legítimos del causante: Eugenio Alfonso, León, Enrique, Rómulo Agapito y Estebana de las Mercedes, todos de apellido Ramón; y se ha conferido a los aceptante conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar Srío.

No. 3069 2-17-V-50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Buenaventura Argueta, fallecido a las tres horas del día dieciséis de enero del año retroproximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión, María del Carmen Quintanilla, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

No. 3071 2-17-V-50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de Francisco Hernández y Valeriana Argueta; para que se presenten a

deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución de fecha diecisiete de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de las sucesiones José Evangelista Hernández, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

San Miguel, a las nueve horas y treinticinco minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Sobre borrado— con beneficio— Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

No. 3073 2-17-V-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de María Adriana y Julia, ambas de apellido Martínez, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de las sucesiones, el señor Lisandro Martínez, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

No. 3074 2-17-V-50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de María Ely Carrillo de Zablah y Ana Ruth Carrillo de Hernández, la herencia intestada que dejó la señora Clementina Carrillo, quien fué madre ilegítima de las aceptantes y falleció en la ciudad de San Salvador el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

No. 3079 2-17-V-50.

José Napoleón Cardoza López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Accidental.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Gregorio Castellón, fallecido como el treinta de marzo último, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y Hace Saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora María de la Paz Salas, por sí, como cónyuge sobreviviente y representante legal de los menores José Onofre, María del Carmen, Gregorio y María de la Paz, todos de apellido Castellón e hijos legítimos del causante, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— representante— quienes— Vale.— Napoleón Cardoza L.— Salvador Suárez, Secretario.

No. 3080 2-17-V-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del día veinticinco de abril se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor Julián Quiterio Linares, conocido por Quiterio Linares, fallecido el siete del mes de enero del año en curso en el barrio el Calvario de la ciudad de Coatepeque, lugar de su último domicilio, por parte del señor don Joaquín Jaco como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Rosario Martínez

v. de Linares y doña María Isabel Rendón viuda de Linares, ambas por sí y además la última como representante legal de su menor hija legitimada Zoila América Linares, las cedentes fueron madre legítima, esposa e hija legítima respectivamente del causante. Confiriéndosele al señor Jaco en forma interina la representación y administración legal con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— legal— Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Linares G., Srío.

No. 3084 2-17-V-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su muerte dejó la señora Juana Núñez fallecida en el cantón Portezuelo de esta jurisdicción lugar de su último domicilio el cinco de julio de mil novecientos treinta y siete, de parte del señor Manuel de Jesús Alarcón cesionario de los derechos que correspondían en esa mortal a Concepción de Jesús y Arcadio Núñez hijos ilegítimos de la causante. Confírese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— mes— Vale. Testado— os—s— No Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Linares G., Srío.

No. 3085 2-17-V-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don José Domingo Larios, fallecido en el cantón La Fuente, jurisdicción de Tonacatepeque, su último domicilio, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Elena Guillén, conocida también sólo por Elena Guillén, y de sus hijos legítimos Juan Larios y menores María Isabel, María Milagro y José Domingo, los tres de apellido Larios; representados dichos menores por su madre señora Guillén expresada; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado: intestado: treinta.— Vale.— Más enmendado: defunción: Vale.— Adolfo Oscar Miranda.— A. J. Castillo, Secretario.

No. 3110 1-18-V-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho del mes anterior, se ha tenido por aceptada de parte de don Antonio Martínez, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Angélica López de Fuentes, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de ésta, corresponden a los señores Ambrosio Fuentes, Graciela, Juan Pablo, Everildo de Jesús, conocido sólo por Everildo, Arturo, conocido por Arturo Marcos y Rafael Gonzalo, conocido sólo por Gonzalo, los cinco de apellido Fuentes; el primero, o sea Ambrosio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y los demás como hijos legítimos de la misma señora López de Fuentes, quien falleció en jurisdicción de Nuevo Tepetitán, su último domicilio, el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y tres. Nómbrase al acep-

tante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

No. 3117 1—18—V—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecisiete de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día siete de marzo de mil novecientos siete en la población de San Francisco Chinameca su último domicilio, dejó don Mario Martínez quien era conocido también por José María Martínez, de parte de Jesús María Martínez y Petrona Martínez en su carácter de hijas legítimas del causante; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar.—F. J. Guerrero, Secretario.

3126 1—19—V—50.

Juan José Sánchez Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veinticinco de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Isabel Romero, quien falleció a las doce horas del día seis de marzo de mil novecientos uno, en jurisdicción de Jocoro, su último domicilio, de parte de Encarnación, Marcelino y Gregorio, todos de apellido Romero, en concepto de hijos legítimos de dicho causante; así mismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Abel Romero, quien falleció como a las diecinueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en Santa Rosa de Lima, pero tuvo como último domicilio el de Jocoro, de parte de doña Victoriana Méndez, por derecho propio en carácter de cónyuge sobreviviente, como cesionaria de los derechos de Santos, Leandro, María Susana, Romelia, Pedro Nolasco y Marcelina, todos de apellido Romero, éstos como hijos legítimos del causante Abel Romero y en nombre y representación de sus menores hijos Andrea y Mariana Romero, hijas legítimas del susodicho causante; también se tiene por aceptada de parte de la señora Victoriana Méndez, por derecho de transmisión y en los conceptos arriba indicados la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Isabel Romero, el que falleció en el tiempo y lugar indicados anteriormente, quien fué padre legítimo del cónyuge de la aceptante en mención, éste a su vez padre legítimo de todos los cesionarios y menores hijos que representa la señora Méndez. Se ha conferido a todos y a cada uno de los aceptantes y en la forma que queda expresada, la representación y administración interina de las herencias, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juan José Sánchez V.—Bibiana Cruz C. Srío. Into.

Librado por segunda vez en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado —p—la—por seg—Vale.—Más enmendado —p—d—Vale.—Ricardo Pérez Morataya.—A. Méndez, Srío.

Nº 3189 1—22—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mercedes Campos viuda de Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo don Nicolás Escobar, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el día quince de este mismo mes, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y repre-

sentante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—A. J. Castillo, Srío

Nº 3203 1—22—V—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del trece de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de marzo del año en curso, dejó doña Mercedes Irma Duke de Bianchi de parte de sus menores hijas legítimas Gina y Delia Blanca María Teresa socialmente conocida por Bianca, ambas de apellido Bianchi, representadas por su padre legítimo don Enzo Bianchi Minasi, instituidas herederas en el testamento público otorgado por la causante en esta ciudad a las diez horas del día once de enero del año en curso, ante el notario doctor José Antonio Meléndez Prado, confiriéndoseles a las menores aceptantes la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley, debiendo representarlas y ejercer la administración de los bienes heredados el curador testamentario adjunto don Cirio Rusconi, nombrado por la testadora en su testamento referido, curador que deberá hacer lo que conforme a derecho corresponde. Arts. 365 y 492 C.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—representadas—Vale.—Víctor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3238 1—24—V—50.

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de abril del corriente año, se ha nombrado Curadora interina a la señora María Hortensia Vega, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, de la menor Juana María Vega, de diez y siete años de edad, hija legítima de Hortensia Angel y Alciviades Vega, ya fallecidos. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de la indicada menor para que se presenten a este Juzgado dentro del término de ley a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —este—Instancia—Vale.—Más enmendado—resolución—domésticos—Vale.—José Samuel Cárdenas, Juez de 1ª Inst.—J. M. Cuéllar, Srío.

Of. 3 v. a. 1—22—V—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Matilde Dubón, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, bienes pertenecientes a sus menores hijos Manuel Humberto, Anselmo Alberto, José Roberto y Ricardo Alonso, los cuatro de apellido Dubón, cuatro terrenos rústicos, sitos en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, en el lugar denominado Sitio del Niño Dios, que forman un sólo cuerpo, que a continuación se describen: Primero: Un terreno de veinticinco áreas, mil ochocientos setenticinco metros cuadrados y linda: al Poniente, con el de Benito Moreno, hoy de Dolores Moreno; al Sur, calle de Chalchuapa enmedio, con el de Francisco Lara; al Oriente, con el de Moisés de Jesús Castillo, hoy del primer otorgante; y al Norte, con el de Leopoldo Lara, hoy de Francisco Lara. Segundo: Otro de veinticinco áreas, mil doscientos setenticinco metros cuadrados, según

el antecedente, pero en realidad, es de la misma extensión: que el anterior, lindando: al Poniente, con el anteriormente descrito del primer otorgante; al Sur, carretera de Chalchuapa enmedio, con el de Francisco Lara; al Oriente, con el que fué de Benito Elías Castillo, hoy del primer otorgante; y al Norte, con la sucesión Lara, hoy de Francisco Lara. Tercero: Otro terreno, de la misma medida del primero, que linda: al Poniente, con el anterior, que fué de Moisés Castillo; al Sur, calle de Chalchuapa enmedio con el de Francisco Lara; al Oriente, con el de Natividad Castillo, ahora del segundo otorgante y en parte con el de Ignacio Carranza; y al Norte, el de Francisco Lara, antes de Leopoldo Lara y cuarto: Otro terreno, de igual extensión que el primero, que linda: al Poniente, con el que fué de Benito Elías Castillo, hoy Francisco Lara; al Oriente, calle vecinal enmedio con el del primer otorgante; al Sur, camino de Chalchuapa enmedio, con el de Tomasa Castillo, Tránsito o Trinidad Grijalva e Ignacio Santos Carranza; y al Norte, termina en ángulo agudo, que queda entre el terreno, antes descrito de Benito Elías Castillo, o sea el tercero y el lindero de Ignacio Carranza. Los inmuebles referidos, forman, como se dijo, un solo cuerpo, compuesto de una hectárea, siete mil quinientos metros cuadrados, según antecedentes, pero en realidad es de mayor extensión, siendo sus linderos generales los siguientes: al Norte, ochenta metros con terreno de Francisco Lara, cerco del colindante enmedio; al Oriente, doscientos diez y nueve metros, camino vecinal enmedio, con el de Ignacio Santos Carranza y José Corado; al Poniente, ciento cincuentiocho metros, con el de Dolores Moreno, cerco propio enmedio; y al Sur, doscientos veinte metros, calle de Chalchuapa enmedio, con el de Francisco Lara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C. Secretario.

Nº 3133 1—19—V—50.

El infraescrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta un inmueble de propiedad de la menor, habilitada de edad, Teresa Quintanilla Contreras, hoy de González, quien actúa por medio de su apoderado judicial Doctor Ignacio Aurelio Chorro, inmueble que es de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Tepunagua", jurisdicción de Teopeque, de la capacidad de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, ciento sesenta y ocho metros, ochocientos setenta y dos milímetros, con terreno de Máximo Mendoza, Aurelio Cáceres, Anacleto Colcho y Tiburcio Morales; al Norte, ciento once metros, ciento ochenta y ocho milímetros, con terreno de Máximo Mendoza y Luis Baños, mediando zanjo; al Poniente, ciento quince metros trescientos sesenta y ocho milímetros, con terreno de Martina Espinoza, que hoy es de Lorenzo Jiménez e Isabel Galán; y al Sur, ciento diecisiete metros ochocientos setenta y seis milímetros, con terreno de Lorenzo Jiménez, antes de Martina Espinoza; el cual le pertenece según inscripción número trescientos dieciocho, folios quinientos setenta y seis y siguiente del Libro ciento veintisiete del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—en pública subasta—Vale.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.

Nº 3216 1—23—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora María Antonia Villalta, en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Mario y Anabella Villalta, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar y casa, de propiedad de dichos menores, situados en el centro de la ciudad de Chalchuapa, antes estaban divididos en dos porciones y hoy forman un solo cuerpo, de las medidas y linderos siguientes: la casa mide nueve metros noventiséis milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, más un corredor de cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y tres milímetros de ancho, y tiene todo el inmueble, in-

clusivo el solar, estas medidas y linderos: al Norte, calle de por medio, con predio que fué de Cruz Flores Hidalgo, hoy de Teresa Blanco, midiendo en línea quebrada tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros; de allí variando con rumbo Sur, cuatro metros cuatrocientos cincuenta y nueve milímetros; de allí, cambiando al Oriente, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros; al Sur, con casa de Carmen Morán, midiendo catorce metros tres milímetros; al Poniente, con casa de doña Refugio Salazar, que según antecedentes fué de Carmen Morán, midiendo cuatro metros setecientos treinta y ocho milímetros; y al Oriente, con casa que fué de Luciana Corleto de Castro, hoy de Rosario Mendoza, midiendo cuatro metros setecientos treinta y ocho milímetros. La segunda porción, contigua a la anterior, de igual situación, mide cuatro metros dieciocho milímetros de Oriente a Poniente, por cinco metros dieciséis milímetros de frente, más una mediagua de igual anchura por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo de Norte a Sur, más un zaguán con portón correspondiente, que mide tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho con todo y corredor, más otra porción de casa, de dos aguas, anexo a dicho zaguán, que tiene dos metros noventa y seis milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con el corredor, y todo el inmueble linda: al Oriente, con solar y casa de Luciana Corleto de Castro, y porción del solar que se menciona, que fué de Narcisca Morán, en todo el raiz; al Norte, calle de por medio, con casa de la señorita Cruz Hidalgo, hoy de Teresa Blanco; al Poniente, mediando calle, con casa de la testamentaria de doña María Durán, hoy de doña Refugio Salazar, y al Sur, con propiedad que fué de doña Rosario Morán, hoy de Eliseo Morán; son propias las paredes medianeras, excepto la que colinda con Rosario Mendoza y contiene en su interior una paja de agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta. —R. Góchez M., Juez Segundo de 1ª Ins. de lo Civil. — D. Núñez C., Srío.

Nº 3225 1—23—V—50.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que el doctor Ezequiel González se ha presentado a este Juzgado manifestando: que don Carlos Cañas, mayor de edad, zapatero, se ha ausentado del país, encontrándose por consiguiente fuera de la República, ignorándose su paradero y que tampoco se sabe que haya dejado procurador u otro representante legal; y que teniendo que instaurar juicio de partición de unos bienes de la sucesión de la señora Ivone Cañas, viene a preparar el juicio pidiendo previamente el nombramiento de un curador especial; por lo que se previene que, si el ausente tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, y dentro de quince días después de la última publicación de este aviso, compruebe dicha circunstancia.

San Miguel, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—González—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 3075 1—17—V—50

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Atilio Bonilla, como apoderado de doña Rosa Romero de Sarría Mejía, de treinta y ocho años, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que su cliente seguirá juicio de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su esposo don Antonio Sarría Mejía, de cincuenta y seis años, pintor, actualmente domiciliado en Managua, República de Nicaragua; que como el expresado esposo de su cliente está ausente del país, sin haber dejado procurador o representante legal, en el carácter dicho y con instrucciones de su cliente, pide se nombre a ésta un curador especial que la represente en el juicio de divorcio aludido, previas las formalidades legales.

En consecuencia, se previene, que si el señor Antonio Sarría Mejía tuviere procurador

o representante legal, se presente dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este aviso, comprobando su personería en las diligencias respectivas.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Rosa—Vale. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 3220 1—23—V—50.

SUBASTA PUBLICA

Francisco Antonio García, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que, por ejecución seguida por el doctor Carlos Ganuza Morán, como apoderado de doña María de Jesús Canana, contra la señora Salvadora de María Magaña o Salvadora de María Magaña de Mirón, conocida por Soledad Magaña, reclamándole cantidad de dinero y accesorias, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico y sus accesorios, situado en el cantón Cayanazul, jurisdicción de Ahuachapán, compuesto de noventa y ocho áreas y trescientos noventa y cinco milésimos de área, lindante: al Oriente, con tierras poseídas por don Alfonso Aguirre Cáceres y hacienda La Labor, de los señores Salaverria, camino y cerco de alambre y piedra de por medio; al Sur y Poniente, terrenos de Santa Rita, de doña Bertha Durán de Vásquez, cercos de por medio; y al Norte, predio de don Raúl Antonio Salaverria. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las catorce horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Las—Vale. Francisco A. García, Juez 2º de Paz. — Pedro J. M. Zaldivia, Secretario.

Nº 3026 1—16—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución de este Tribunal recaído en el Juicio Ejecutivo promovido por el doctor Napoleón Rodríguez Ruiz como apoderado de doña Margarita Cerna viuda de Scherzer contra el coronel Federico Cáceres Alfaro, se venderá en pública subasta en este Juzgado: una casa construida en el lote número veinticuatro y dos tercios del lote número veinticinco de la Finca San Vicente; mide la casa cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados, y linda: Norte, con predio de Matilde Aguilar, calle por medio; Oriente, lotes números cuarentidós y cuarentitrés, prolongación Avenida de Candelaria en medio; Sur, con el resto del lote número veinticinco; y Poniente, con predio de Matilde Aguilar, calle de por medio; lotes colindantes que pertenecían a la extinguida Junta Nacional de Defensa Social, y hoy a Mejoramiento Social, y forma parte de la Finca San Vicente, situada en el Barrio de Candelaria de esta ciudad, de donde se desmembró el que se describe. Inscribita bajo el número ciento ocho del libro trescientos diecinueve del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.

La suma que servirá de base para el remate será de trece mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Ciudad—Vale.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 3247 1—25—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Salinas, como cesionario del doctor Rafael Antonio Orellana, contra la sucesión de don Eugenio Crepiat, representada por su curador doctor Roberto Rodríguez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una mina denominada "El Gallardo", situada en el cantón "Petrozo de Batres", jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, y cuya descripción es la siguiente: comenzando al Oriente, costado Sur, se siguió por el Sur, hacia el Poniente, recorriéndose tres pertenencias de cien metros cada una, de Oriente a Poniente, de aquí se cambió hacia el Norte, rumbo Poniente, recorriéndose

una pertenencia de cien metros; de aquí se cambió al Oriente, rumbo Norte, recorriéndose otra pertenencia de cien metros; de aquí se pasó nuevamente al Sur, extremo Oriente, de donde se partió hacia el Norte, recorriendo cinco pertenencias de cien metros cada una; de aquí se cambió al Poniente, rumbo Norte, para seguir de Norte a Sur, rumbo Poniente, recorriendo cinco pertenencias de cien metros cada una; quedando la boca Mina "El Gallardo" con las pertenencias de Sur a Norte, extremo Oriente, donde constan las primeras cinco pertenencias seguidas, descritas antes de la última descripción que antecede. En toda la descripción de las anteriores pertenencias y en la forma expresada están construidos los mojones indicados. Existen dos vetas en la cuarta y quinta pertenencia de las primeras descritas. La veta de la Mina "El Gallardo" principia con la boca mina al Oriente y de allí sigue hacia el Poniente, para luego inclinarse al Norte y las otras dos vetas antes dichas siguen de Norte a Sur. Las vetas tienen las del Gallardo de inclinación sesenta grados al Norte y siguiendo las ondulaciones del terreno y las otras dos vetas sesenta grados de inclinación al Sur, siendo en las tres el echado o recuesto igual. Las medidas de las pertenencias son contiguas y continuas, siguiendo, más o menos, el curso de las vetas. Estas vetas están las del Gallardo en terreno de María del Carmen de Muñiz, Pura Concepción y Dolores Iglesias y las otras dos vetas en terreno de la sucesión de Gabriel López y de Mónico, Adiliana y Paulina Bonilla. Las pertenencias adjudicadas a Crepiat están, dos o sean dos hectáreas en terrenos de las hermanas Iglesias; nueve pertenencias, o sean nueve hectáreas, en terreno de los hermanos Bonilla; y cinco pertenencias, o sean cinco hectáreas, en terreno de la sucesión de Gabriel López. La mina relacionada se encuentra inscrita a favor de don Eugenio Crepiat, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, bajo el número diez, folio veinte del Libro cuarenta de la Propiedad del Departamento de Cabañas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Antonio—hacia recorriéndose—hacia—pertenencias—hacia—Vale.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 3257 1—25—V—50.

EDICTOS

de Empleo de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 69, de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Angel Carranza para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y seis colones.

Librado por la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. — J. A. Castillo C., Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 3 v. alt. 8—10—V—50

ANUNCIOS VARIOS

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 35 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Listado de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—		—H—	
Aceite Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u. \$	0.48	Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.	\$ 0.91
Aceite Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.29	Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.	0.97
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.33	Cintas entintadas para contómetros A, c/u.	1.00
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones, Galón	8.89	Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.	0.32
Almádanas de 6 Libras c/u.	3.89	Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2x80, c/u.	0.28
Almádanas de 10 Libras c/u.	5.78	Cintas de papel para máquina Contómetros de, c/u.	0.34
Almádanas de 16 Libras c/u.	8.74	Clamps N° 1, de 1 1/2" de largo, c/u.	0.06
Aguarrás en Latas de 5 Galones Lata.	9.20	Clamps N° 2, de 1 3/16" de largo, c/u.	0.02
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 17 Cajita.	1.02	Cocina Eléctrica, marca "Moumouth" Mod. N° 501, c/u.	4.36
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 20 Cajita.	0.98	—C—	
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 16 Cajita.	1.02	Cartapacios de manila con gusano a razón de, c/u.	0.38
Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Arandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita.	1.93	Cartapacios de manila sin gusano a razón de, c/u.	0.09
Atache N° 3, con 100 c/Cajita Cajita.	0.48	Cintas de papel Transparente, Engomada, c/R.	2.30
Atache N° 4, con 100 c/Cajita Cajita.	0.60	Cintas de papel Krafft, Engomada, c/u.	0.63
Atache N° 5, con 100 c/Cajita Cajita.	1.67	—E—	
Acero (Hierro) Exagonal de 1/4" QQ.	27.00	Escobas de Trigo marca "Pancha", c/u.	1.25
Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.	42.00	—C—	
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	42.00	Carpeta corriente en colores marca "Manitas" A, c/Yda.	1.57
Accesorios de Cañería:		—F—	
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.33	Focos Eléctricos de 25 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.55	Focos Eléctricos de 40 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.41	Fórmulas para Centros de Beneficencia.	
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.	0.31	N° 3 Remisiones pacientes, %	8.79
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1" c/u.	0.51	N° 4 Metabolismo, %	13.06
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.41	N° 5 Aplicación Fisioterapia, %	10.10
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.43	N° 6 Exámenes de Bacteriología, %	5.02
Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.57	N° 7 Admisión a Maternidad, %	7.94
Taponos de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.35	N° 9 Autopsias, %	2.50
Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.	0.38	N° 10 Boletos para pacientes de Medicina, %	9.08
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.	0.35	N° 12 Salidas del Niño, %	7.04
Bushings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.	0.30	N° 13 Impresión Plantares, %	8.28
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.	0.24	N° 15 Diagnósticos, %	9.02
—C—		N° 1 Movimiento de Enfermos, %	1.15
Cartulina Manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado con color Marfil y al otro Blanco, Tam. 25 1/2" x 30 1/2", %	181.12	N° 2 Movimiento de Enfermos, %	0.47
Clavos Galvanizados para Techos de 2 1/2", Libra.	0.61	Libro de Entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.36
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 1/2" x calibre N° 12-1/2 (4-D), QQ.	33.76	N° 1 Asilos, c/u.	4.80
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2" x calibre N° 11-1/2 (6-D) A, QQ.	32.89	N° 2 Orfanatorios, c/u.	5.26
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre N° 9 (10-D) A, QQ.	32.46	Fórmulas para Cementerios.	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre N° 6 (20-D) A, QQ.	32.02	N° 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.05
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre N° 4 (40-D) A, QQ.	32.02	N° 2 Planilla de Operarios, c/u.	7.35
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre N° 2 (2-GO-D) A, QQ.	36.78	N° 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre N° 11 1/2 (6-D) A, QQ.	38.02	N° 4 Movimiento de Defunción en Blocks, Block	0.26
Clips para papeles N° 1, c/u.	0.11	N° 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27
Clips para papeles N° 3, c/u.	0.14	N° 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.	6.57
		N° 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.	7.54
		N° 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.	3.77
		N° 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.	1.89
		Fórmulas para Planillas Militares mil.	7.56
		—G—	
		Goma Arábica en terrón, libra.	0.61
		Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.	0.54
		Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.	0.23
		Grapas o Grampas para máquinas engrapadoras, Caja.	0.93
		—I—	
		Hierro Corrugado en varillas de 5/8", Libra.	0.19
		Hierro Corrugado en varillas de 7/8", Libra.	0.19
		Hierro Corrugado en varillas de 1", Libra.	0.18
		Hierro Rollizo en varillas de 3/16", QQ.	24.07
		—L—	
		Libro de Caja de 150 Folios, c/u.	10.18
		Libros de Caja de 250 Folios, c/u.	15.23
		Libros de Indices de 26 hojas A, c/u.	0.53
		Libros Indices de 26 hojas 12 x 5 1/2" N° 177 A, c/u.	0.53
		Libros Indices de 23 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 A, c/u.	0.61
		Libros Indices de 52 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 1/2, c/u.	1.21
		Lavabos de Porcelana, c/u.	77.60
		Lavabos de Porcelana, c/u.	46.08
		Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.	2.82
		Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.00
		Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.70
		Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" N° 1 de 3 libras A, c/u.	2.43
		Libretas de papel periódico tamaño oficina, c/u.	0.35
		Llaves Stilson de 36" A, c/u.	19.73
		—M—	
		Manta para sábanas de 1,80 metros de ancho, Yda.	2.54
		Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.	19.59
		Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.	23.64
		Máquina de suma y resta Eléctricas marca "Clary", c/u.	862.50
		Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado, "Monroe" Mod. —I.A. 6—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.	1.440.50
		Máquinas perforadoras de 8 cms. A, c/u.	2.89
		Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.	3.93
		Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.	9.42
		Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, Lba.	0.72
		—N—	
		Neumáticos de 750 x 16, c/u.	8.54
		Neumáticos de 700 x 20, c/u.	11.36
		Neumáticos de 825 x 20 c/u.	17.54
		—O—	
		Order Books, c/u.	0.70
		—P—	
		Papel carátula 70 x 100, Pg.	0.12
		Papel carátula Dupex, Tam. 26 x 40, 8. 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon) (Cover), %	204.84
		Papel Pluma 30 x 40 base 45, %	38.85
		Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, %	65.12
		Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, %	39.64
		Papel Legger, base 24, tamaño 30 x 40, %	76.77
		Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, %	76.04
		Papel Hectográfico tamaño oficina color Violeta, Stafford, Cja.	10.63

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, %	28.75
Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, %	15.35
Papel Higiénico c/u	0.31
Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40 A, %	69.75
Pintura blanca en masa, "Ever-seal", enlatada de 20 libras, c/u	12.58
Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 5 Glons., c/u	51.39
Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u	10.29
Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes: Marfil — 711— Marfil 7011— Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7066 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u	7.40
Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u	31.44
Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u	6.63
Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba.	0.48
Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba.	0.53
Pintura General Paint Corp. para aceite en polvos color tierra sombra, Lba.	0.53
Pintura color Amarillo Ocre, Lba.	0.33
Pintura color Negro de Humo, Lba.	0.67
Pintura color Café Oscuro, Lba.	0.30
Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba.	0.90
Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba.	0.70
Pintura color Azul Ultramarino, Lba.	1.94
Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba.	1.37
Pintura color Verde Claro, Lba.	1.00
Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba.	0.97
Palas punta cuadrada, mango largo, c/u	5.22
Piechales de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 lbs. peso c/u	2.61
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamas", Cja.	2.07
Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u	0.26
Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u	5.27
Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u	10.09
—R—	
Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u	26.52
Rodos para Imprenta tamaño 1/2", c/u	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u	17.49
—S—	
Sobres Aéreos tamaño oficio, %0.	14.49
Sobres Aéreos tamaño carta, %	10.36
Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, %	1.03
Sobres comerciales cartas, %	0.59
Sobres tamaño oficio, %	0.93
Sobres Manila, base 32, tamaño 6 x 9, %	34.19
Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, %	40.35
Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, %	45.63
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, %	53.90
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, %	49.58
Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, %	71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u	1.56
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 1 1/2, c/u	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u	1.12
Sujeta Papales Nº 1, c/u	0.28
Sujeta papeles Nº 2, c/u	0.12
Sujeta papeles Nº 3, c/u	0.15
Sujeta papeles Nº 4, c/u	0.23
—T—	
Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u	1.46
Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u	0.20
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u	0.54
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u	0.38
Tinta para sellos de hule "Stafford" an Cires. de 4 Onzas, c/u	1.01
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 2 Onzas, c/u	0.68
Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u	1.31
Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u	1.64
Tinta Azul negra en sobres, c/u	0.41
Tinta Roja en sobres, c/u	0.92
Talones para pedidos en útiles de escritorio, c/u	0.34
Talones para pedidos en útiles de Medicinas, c/u	0.28
Tinteros de vidrio de 2 depósitos Nº 175, c/u	3.69
—V—	
Vasitos de papel parafinados, pequeños, %0.	11.97
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo.	0.74
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo.	0.77
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo.	0.84
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo.	1.07
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo.	0.93
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo.	1.10
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo.	1.44
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo.	1.29
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo.	1.57
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 24", Plgo.	1.01
Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo.	1.01
Mercaderías pendientes de Retuceo: Paler Ledger, Pintura en polvo.	

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Díaz Nuila,
Guarda Almacén General del Gobierno.

CONVOCATORIA

La Sociedad Patrocinadora de la Orquesta Sinfónica Salvadoreña convoca a sus miembros para celebrar una Junta General Extraordinaria a las 8 horas de la noche en el Hotel Nuevo Mundo para el día 12 de junio próximo.

Objeto: Reorganización de la Sociedad.

San Salvador, mayo 1950.

Rodolfo A. Goldschmidt,
Presidente.

1 v. Nº 3296—29—V—50.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

LICITACION Nº 34.

SEGUNDA PUBLICACION

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a Licitación la construcción de una presa de concreto del tipo de gravedad, de un volumen aproximado de 250,000 yardas cúbicas, con sus correspondientes estructuras accesorias, y la construcción de las estructuras para una central de fuerza subterránea.

Los planos y las especificaciones técnicas relativos a estas obras, así como las demás condiciones de la Licitación, serán entregados por la Comisión a partir del 20 de abril de 1950, únicamente a aquellas firmas de contratistas que a esa fecha hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera.

Solamente se permitirá participar en esta Licitación a aquellas firmas de contratistas que hayan construido por lo menos una presa de concreto de un volumen no menor de 100,000 yardas cúbicas y que llenen los demás requisitos establecidos por la Comisión.

Las ofertas deberán ser formuladas a base de precios unitarios.

Las firmas contratistas participantes deberán constituir una garantía de oferta en una cuantía en efectivo que oportunamente determinará la Comisión y deberán, además, comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida, una fianza hasta por el 100% del costo total de las obras.

La adjudicación del contrato para la construcción de estas obras está supeditada a la ratificación por parte del Congreso de El Salvador de los Contratos de Garantía y de Préstamo, celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el Gobierno de El Salvador y la Comisión, respectivamente, el 14 de diciembre de 1949.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será comunicada por la Comisión en su oportunidad, siendo entendido que tal fecha será posterior a la de ratificación a que alude en el párrafo anterior.

Cualquier firma contratista que desee participar en esta Licitación y que aún no haya sido calificada favorablemente por la Comisión, deberá presentar antes de las 5 p.m. del 22 de mayo de 1950, en las propias oficinas de la Comisión, Nuevo Edificio del Diario de Hoy, 8ª Calle Poniente Nº 11, en esta ciudad, la solicitud respectiva, que deberá contener respuestas detalladas y precisas al siguiente cuestionario, y que es el mismo que ha sido contestado por las firmas contratistas ya calificadas:

- a) Cuántas presas de concreto ha construido? Indicar la ubicación y el volumen en yardas cúbicas de concreto de cada una de ellas. Si ha construido más de 5 presas de concreto basta con suministrar la información de las 5 de mayor volumen.
- b) Cuántas centrales de fuerza hidroeléctrica ha construido? Indicar la ubicación y la potencia en kilovatios de cada una de ellas. Si ha construido más de 5 centrales hidroeléctricas suministre únicamente la información respecto de las 5 de mayor potencia.
- c) Cuántos proyectos de gran magnitud ha construido en la América Latina? Describalos.
- d) Dispone en su organización de personal técnico y auxiliar que hable el castellano?
- e) Dispone en su organización permanente de un super-intendente con gran experiencia en perforación de túneles?
- f) Dispone en su organización permanente de sobrestantes para obras de concreto y para perforación de túneles, ambos con amplia experiencia en América Latina?

No es requisito indispensable poseer experiencia Latino Americana para participar en la Licitación.

San Salvador, República de El Salvador, Centro América, Abril 19 de 1950.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 31 de Mayo de 1950.

NUMERO 117

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		Página	PODER EJECUTIVO		
Decreto No. 598.—Adiciónase una partida al Art. 1150 —Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— que corresponde al Capítulo Unico— Título XVII— Subvenciones y Subsidios del Presupuesto General vigente	1905	Decreto N° 601.—Substitúyese el Capítulo V—Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana— Título I—Hospitales— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública	1906	cionales. San Salvador— Título IV —Instituciones Varias— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública	1907
Decreto No. 599.—Modificase el Título VI-A—Ramo de Hacienda—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública	1905	Decreto N° 602.—Substitúyese la leyenda del Art. V—17—Título II— Consejo de Gobierno Revolucionario —Capítulo I—de la Ley de Presupuesto General	1907	Decreto No. 606.—Modificase la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública	1908
Decreto No. 600.—Modificase el Presupuesto Especial del Hospital "San Jerónimo Emiliani", de Sensuntepeque	1905	Decreto N° 603.—Introducíense modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública	1907	Decreto No. 607.—Introducíense reformas al Artículo 143— que corresponde al Capítulo I— Hospital "Rosales" San Salvador— Título I—Hospitales—Segunda Sección— de la Ley Permanente de Salarios.	1908
		Decreto N° 604.—Reformas al Presupuesto General vigente	1907		
		Decreto No. 605.—Adiciónase una partida al Art. 192 —Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo V —Circuito de Teatros Na-			

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO N° 598.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 1150 —Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— que corresponde al Capítulo Unico— Título XVII— Subvenciones y Subsidios— del Presupuesto General vigente:

V-5-bis.—Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana.. ₡ 30,000.00

El aumento de TREINTA MIL COLONES (₡ 30,000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V- 961— Para compra de materiales y equipos hospitalarios para Hospitales, Clínicas de Urgencia, Centros, Unidades y Delegaciones de Sanidad en diferentes lugares de la República (camas, instrumentos, roparía, medicinas, etc.), consignado en el Título XII— Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del mismo Presupuesto General.

Art. 2º.—Modificase el Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana— así:

a)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera— Ingresos:

7—Subsidio del Supremo Gobierno ₡ 30,000.00

b)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda —Egresos:

V-28—Para la compra de un aparato de Rayos "X" (Crédito intransferible) ₡ 30,000.00

El aumento de TREINTA MIL COLONES (₡ 30,000.00) que ocasiona la adición que antecede, queda compensado con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 599.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Modificase el Título VI-A —Ramo de Hacienda— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así:

a)—Adiciónase la siguiente partida al Art. 84—a— Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo I— Secretaría de Estado:

6-bis.—Inspector-Ingeniero o Perito en Construcción. Cuota Mensual 600.00

b)—Substitúyese la partida 11 que corresponde al Art. 84-b— Sueldos permanentes— Capítulo II— Dirección General del Presupuesto, por la siguiente:

11—Inspector Técnico en Asuntos Asistenciales. 456.00

Art. 2º.—Refuérzase con la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS COLONES (₡ 4,200.00), el Art. 489-a —Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo I —Secretaría de Estado— Título VI-A—Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 489-b —Sueldos permanentes— consignado en el Capítulo II —Dirección General del Presupuesto— del mismo Título VI-A.

Art. 3º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Junio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 600.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que cuando se elaboró el Presupuesto Especial del Hospital "San Jerónimo Emiliani", de Sensuntepeque, no se tenía conocimiento exacto sobre la existencia en Caja al primero de Enero de 1950, razón por la cual hubo de calcularse la "Existencia anterior" de dicho Presupuesto, en SEISCIENTOS COLONES (₡ 600.00);

II.—Que al practicarse las correspondientes operaciones contables se ha establecido que la existencia efectiva en Caja, a la fecha indicada en el Considerando anterior, era de SESENTA Y SEIS MIL NUEVE COLONES VEINTIUN CENTAVOS (₡ 66,009.21); y que para disponer de ese total en la Parte de Egresos del Presupuesto Especial del mencionado establecimiento, es indispensable dar ingreso a la diferencia entre dicho total y los SEISCIENTOS COLONES (₡ 600.00) que se calcularon como "Existencia anterior", o sea la suma de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE COLONES VEINTIUN CENTAVOS (₡ 65,409.21);

III.—Que para verificar la operación a que se contrae el segundo Considerando de este Decreto, debe substituirse la cifra que actualmente aparece como "Existencia anterior" en el Presupuesto Especial de que se trata, por la de SESENTA Y SEIS MIL NUEVE COLONES VEINTIUN CENTAVOS (C 66,009.21), que representa la verdadera existencia en Caja al primero de Enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 19.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "San Jerónimo Eralilau", de Sansuntepeque, así:

a)—Substitúyese la cantidad de "600" que se encuentra como existencia anterior en la Parte Primera —Ingresos— por la de "66,009.21".

b)—Refuézase con la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE COLONES VEINTIUN CENTAVOS (C 65,409.21), el Art. V-16—Para construcción del nuevo edificio para el Hospital, que corresponde a la Parte Segunda —Egresos. Dicha cantidad queda compensada con la modificación hecha en el numeral a) del presente artículo.

Art. 20.—Este Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 601

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 19.—Substitúyese el Capítulo V —Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana— Título I —Hospital— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, por el siguiente:

CAPITULO V

HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS", SANTA ANA

Dirección y Administración

Art. Part.		Cuotas mensuales
147	Sueldos Permanentes:	
1	Administrador	600.00
2	Secretario y Encargado del Personal	200.00
3	Taquimecanógrafa Encargada del Archivo	150.00
4	Once Hermanas de Caridad, con 42 mensuales cada una	462.00
5	Dos Motoristas, uno con 54 y el otro con 100 mensuales	154.00
6	Dos Porteros, con 60 mensuales cada uno	120.00
	Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas	
7	Catorce Jefes de Servicio, con 90 mensuales cada uno	1,260.00
8	Quince Jefes de Clínica, con 90 mensuales cada uno	1,350.00
9	Radiólogo	200.00
10	Cuatro Médicos Internos, con 201 mensuales cada uno	804.00
11	Dos Cirujanos-Dentistas, con 90 mensuales cada uno	180.00
	Practicantes	
12	Trece Practicantes, así: dos con 125 y once con 90 mensuales cada uno	1,240.00
	Enfermeras	
13	Jefe de Enfermeras (Enfermera Graduada)	275.00
14	Enfermera Graduada Supervisora de la Sala de Operaciones	172.00
15	Ocho Enfermeras Graduas, con 150 mensuales cada una	1,200.00

Art. Part.		Cuotas mensuales
16	Cuatro Enfermeras para Pabellones de Tuberculosos, con 90 mensuales cada una	360.00
17	Cuarenta y cuatro Enfermeras Prácticas de Primera Clase, así: cuatro con 80, treinta y tres con 72 y siete con 75 mensuales cada una	3,221.00
18	Veintitrés Enfermeras Prácticas de 2ª Clase, así: siete con 55, once con 48 y cinco con 40 mensuales cada una	1,113.00
	Técnicos	
19	Jefe del Laboratorio Químico Bacteriológico	172.00
20	Técnico del Gabinete de Radiología	120.00
21	Encargado del Laboratorio de Urgencia	125.00
22	Dos Técnicos en Hematología, con 100 mensuales cada uno	200.00
23	Anestesiista Residente	200.00
24	Segundo Técnico del Gabinete de Radiología y Secretario	96.00
25	Tres Laboratoristas, con 90 mensuales cada uno ..	270.00
26	Encargado de Autopsias	90.00
27	Guardián y Ayudante de Autopsias	60.00
	Oficinistas	
28	Secretario del Laboratorio Químico Bacteriológico	84.00
29	Encargado de la Oficina de admisión, Records Médicos y Estadística	150.00
30	Archivero y Auxiliar de Estadística	90.00
31	Dos Auxiliares de la Oficina de admisión y Estadística, con 90 mensuales cada uno	180.00
	Mantenimiento y Reparación	
32	Caporal	50.00
33	Cuarenta y ocho sirvientes, así: veinticuatro con 36 y veinticuatro con 30 mensuales cada uno ..	1,584.00
34	Dos Ordenanzas, con 48 mensuales cada uno ..	96.00
	Farmacia	
35	Regente	60.00
36	Diez Ayudantes, así: uno con 50, dos con 35 y siete con 30 mensuales cada uno	330.00
37	Secretaria Estadística	84.00
	Suministros	
38	Bodeguero	150.00
39	Encargado de Compras	150.00
40	Bodeguero Auxiliar	90.00
41	Tres Auxiliares, así: uno con 72, uno con 48 y uno con 42	162.00
	Contabilidad y Tesorería	
42	Contador	172.00
43	Auxiliar del Contador	84.00
44	Tesorero	330.00
	Alimentación	
45	Ecónoma Jefe	84.00
46	Destazador	48.00
47	Tres Cocineras de Primera Clase, con 36 mensuales cada una	108.00
48	Diez Cocineras de Segunda Clase, con 24 mensuales cada una	240.00
49	Ocho Molenderas, con 21 mensuales cada una ...	168.00
	Lavandería y Ropería	
50	Jefe	72.00
51	Supervisora de Ropa y Encargada de la Bodega de Ropería	72.00
52	Cuatro Costureras, con 24 mensuales cada una ..	96.00
53	Dieciséis Lavanderas, así: una con 30 y quince con 24 mensuales cada una	390.00
54	Cinco Aplanchadoras, con 24 mensuales cada una ..	120.00
	Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Junio del año en curso.	

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa. Mayor Oscar A. Bolaños.
Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 602.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Substitúyese la leyenda del Art. V—17—Título II—Consejo de Gobierno Revolucionario—Capítulo I—de la Lcy de Presupuesto General, por la siguiente:

“V—17.—Para adquisición, funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación de automotores, motores, maquinarias y equipos; para servicio de fuerza motriz, luz y agua, y material eléctrico.....”

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa. Mayor Oscar A. Bolaños.
Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 603.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

a) —Suprímese la leyenda “Sección Oriental” y las Partidas 7 y 8 que corresponden al Art. 118—Ministerio de Agricultura y Ganadería—Título X—Capítulo III—Dirección General de Agricultura.

b) —Substitúyese la Partida 15, Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena, del mismo Capítulo, por la siguiente:

“15—Jefe (Ingeniero Agrónomo)” 700.00

c) —Substitúyese la Partida 31 del mismo artículo 118, Sección de Mecanización Agrícola, por la que sigue:

“31—Jefe 500.00

d) —En la misma Sección de Mecanización Agrícola, créase la siguiente Partida:

“37—Ordenanza 72.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Junio próximo entrante.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa. Mayor Oscar A. Bolaños.
Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 604

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º Refórmase el Presupuesto General vigente, así:

PARTE II
INGRESOS
TITULO VII

INGRESOS ORDINARIOS VARIOS

CAPITULO UNICO

a) —Substitúyense los Artos. 141, 142, 144 y 145, por los siguientes:

141—Contribuciones particulares para el sostenimiento de alumnos pensionistas internos en la Escuela Normal de Maestros, a razón de 36.50 mensuales cada uno.....	10,000.00
142—Contribuciones particulares para el sostenimiento de alumnas pensionistas en la Escuela Normal de Maestras “España”, a razón de 36.50 mensuales cada una	10,000.00
144—Contribución de empleados y alumnos externos en la Escuela Normal de Maestros, para su alimentación, a razón de 1.50 diarios cada uno	1.00
145—Contribución de empleados y alumnas externas de la Escuela Normal de Maestras “España”, para su alimentación a razón de 1.50 diarios cada uno.	1.00

PARTE III

EGRESOS

TITULO VII

RAMO DE CULTURA POPULAR

CAPITULO VI

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

b) —Substitúyese la partida V—3 que corresponde al Art. V—503 —Servicio de alimentación—por la siguiente:

V—3—Alumnos pensionistas internos, a razón de 30 mensuales cada uno (ampliable automáticamente) 1

CAPITULO VII

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS “ESPAÑA”

c) —Substitúyese la partida V—3— que corresponde al Art. V—514— Servicio de alimentación— por la siguiente:

V—3—Alumnas pensionistas internas, a razón de 30 mensuales cada una (ampliable automáticamente) ... 1

d) Apruébase la siguiente fé de erratas:

DONDE DICE:

DEBE DECIR:

517—Suministros médicos, materias químicas y medicinas (Para Diez Meses) así: V—2— Alumnas pensionistas internas, a razón de 15 mensuales cada una (ampliable automáticamente) 1	517—Suministros médicos, materias químicas y medicinas — (Para Diez Meses) así: V—2— Alumnas pensionistas internas, a razón de 1.50 mensuales cada una (ampliable automáticamente) 1
---	---

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Junio del corriente año.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLANOS. DR. HUMBERTO COSTA.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 605

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. 192 —Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo V —Circuito de Teatros Nacionales, San Salvador— Título IV —Instituciones Varias— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Otros teatros

Cuotas mensuales

29—bis.—Administrador 120.00

Art. 2º—Refórmase el Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, San Salvador, así:

a) Refuérzase con la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA COLONES (¢ 840.00) el Art. 1 —Sueldos permanentes, que corresponde a la Parte Segunda, Egresos. Dicha cantidad se tomará del Art. V—11 —Adquisición de bienes inmuebles y construcción de teatros— consignado en la misma Parte Segunda.

b) Adiciónase el siguiente numeral al inciso primero del Art. 10º, que corresponde a la Parte Tercera, Disposiciones Generales:

15)—Usulután 300.00

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de junio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa. Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 606.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así:

Refórmase el Art. 123—Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo II—Dirección General de Sanidad— Título XI—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— en la siguiente forma:

- 1.)—Substitúyense las partidas 155 y 157, por las siguientes:
 - 155— Nueve Jefes (Médicos o estudiantes de medicina de último año), así: cinco con 172 y cuatro con 120 mensuales cada uno 1,340.00
 - 157— Quince Auxiliares de Clínica, con 60 mensuales cada uno 900.00
- 2.)—Adiciónanse las siguientes partidas:
 - 158—b.—Delegado (Médico o estudiante de medicina de último año) en el Aeropuerto de Ilopango 250.00
 - 158—c.—Ayudante del Delegado en el Aeropuerto de Ilopango 150.00
 - 158—d.—Auxiliar de Clínica en el Aeropuerto de Ilopango 90.00

Art. 2º—Refórmase el Presupuesto General vigente así:

Refuézase con la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS COLONES (C 1,722.00) el Art. 950—Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo II—Dirección General de Sanidad— Título XII—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social. Dicha cantidad se tomará del Art. V-968—Suministros médicos, equipos, vacunas, medicamentos en general y drogas—consignado en el mismo Título XII.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Junio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda, Encargado
del Despacho.

DECRETO Nº 607.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Introdúcense las siguientes reformas al Art. 143— que corresponde al Capítulo I—Hospital "Rosales", San Salvador— Título I—Hospitales— Segunda Sección— de la Ley Permanente de Salarios:

Art.	Part.		Cuotas mensuales
143	18	Tres motoristas para el Servicio de Partos a Domicilio, dos con 120 mensuales cada uno y el otro con 100 mensuales.....	340.00
38		Cinco practicantes de Sexto Año, para el Servicio de Partos a Domicilio, cuatro con 120 mensuales cada uno y el otro con 100 mensuales	580.00
b) Adiciónanse las Partidas que a continuación se expresan:			
35-bis.		Médico Servicio Nursería	75.00
36-bis.		Cirujano Dentista	75.00
57-bis.		Dos Enfermeras Prácticas, para Partos a Domicilio, con 60 mensuales cada una	120.00
57-c.		Enfermera Práctica, para el Servicio de Tuberculosis	120.00
57-d.		Enfermera Práctica, para el Servicio de Radium	100.00

Art. 2º—Refuézase con la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA COLONES (C 4,830.00) la Partida 1—Hospital "Rosales", que corresponde al Art. 1150—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— Capítulo Unico— Título XVII—Subvenciones y Subsidios— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 950—Sueldos Permanentes—consignado en el Capítulo II—Dirección General de Sanidad— Título XII—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social—del mismo Presupuesto General.

Art. 3º—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "Rosales" de San Salvador, así:

a)—Ampliase el Art. 6—Subvención del Gobierno— que corresponde a la Parte Primera—Ingresos— en CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA COLONES (C 4,830.00).

b)—Refuézase con la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA COLONES (C 4,830.00), el Art. 1—Sueldos Permanentes— que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—. Dicha cantidad queda compensada con la ampliación a que se refiere el numeral a)—del presente artículo.

Art. 4º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Junio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda, Encargado
del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

El siguiente Decreto se publica nuevamente por haber salido equivocado en el Diario Oficial Nº 106, Tomo No 148 de fecha 12 de mayo del año en curso.

DECRETO Nº 30.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

a solicitud de la Municipalidad de Usulután, Departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la expresada Corporación Municipal:

TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS.

Nº 1.	AGUA:	
	a) Canon mensual por arrendamiento de pajas con derecho a treinta metros cúbicos por mes, cada una	C 3.00

	b) Conexiones de servicios particulares con la cañería municipal de distribución, cada una C	5.00
Nº 2.	ALUMBRADO:	
	a) En el centro de la ciudad, metro lineal al mes ..	0.06
	b) En los barrios de la población, metro lineal al mes	0.03
Nº 3.	CLOACAS MUNICIPALES:	
	Por cada conexión que se verifique	10.00
Nº 4.	MERCADOS MUNICIPALES:	
	a) Mercado Municipal Nº 1	
	Arrendamiento de piezas:	
	Pieza Nº 1, al mes	30.00
	Piezas Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 25, cada una al mes	30.00
	Piezas Nos. 8, 14, 26, 28, cada una al mes	50.00
	Pieza Nº 13, al mes	40.00
	Pieza Nº 7, al mes	25.00
	Pieza Nº 24, al mes	35.00
	Pieza Nº 4, al mes	20.00

Piezas Nos. 12, 19, 20, 21, 22 y 23, cada una al mes	€ 15.00	Nº 9.	AGUARDIENTE:	
b) Mercado Municipal Nº 2.		a)	Fábricas, cada una al mes	€ 150.00
Arrendamiento de piezas:		b)	Ventas en envases oficiales, al por menor en el centro de la ciudad, cada una al mes	30.00
Piezas del 1 al 5 y del 7 al 11, cada una al mes	15.00	c)	Ventas en envases oficiales, al por menor en los barrios de la ciudad, cada una al mes	20.00
Pieza Nº 6, al mes	25.00	ch)	Ventas en otros lugares de la jurisdicción en envases oficiales, cuando sean autorizadas por la autoridad respectiva, cada una al mes ..	25.00
Dos piezas interiores Nos. 12 y 13, cada una al mes	5.00	Nº 10.	ASERRADERAS:	
Tasas por servicios varios:		a)	En el radio urbano si usan maquinaria cada una al mes	25.00
c) Baños, por cada persona	0.05	b)	En el radio urbano si no usan maquinaria, cada una al mes	5.00
ch) Ventas de artículos de fantasía, cada una al día	0.25	c)	En la zona rural si usan maquinaria, cada una al mes	25.00
d) Puestos sencillos de 1.25 m. por lado para toda clase de ventas, al día	0.05	ch)	En la zona rural si no usan maquinaria, cada una, al mes	4.00
e) Ventas ambulantes, cada una al día	0.05	Nº 11.	ALTOPARLANTES:	
f) Camiones que se sitúen en las calles adyacentes a los mercados o plazas para negociar con mercaderías o productos, por día o fracción	1.00	a)	Instalados en casas comerciales para su propaganda en horas hábiles, cada uno al mes ..	10.00
g) Carretas que ingresen al Mercado Municipal Nº 2 o que se sitúen en puntos comerciales de la ciudad, para la venta de mercaderías o productos, por el día o fracción	0.25	b)	Instalados en automotores que ingresen a la ciudad, para hacer propaganda comercial, cada uno al día	5.00
Nº 5. RASTRO MUNICIPAL:		Nº 12.	BILLARES:	
a) Destace de ganado mayor, por cabeza	3.00	a)	Por cada mesa que funcione en salones autorizados, al mes	5.00
b) Destace de ganado menor, por cabeza	1.00	b)	Por cada billar eléctrico que funcione en los mismos establecimientos o en cualquier otro sitio público o particular, cada uno al mes ..	5.00
c) Revisión de ganado mayor y menor para el destace, por cabeza	0.25	c)	Si en los salones de billar se juega "domino" pagarán mensualmente además de los impuestos ya establecidos, cada uno al mes	15.00
Nº 6. DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA:		Nº 13.	BUHONEROS:	
a) Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una	2.00		Sin perjuicio de la patente, cada uno al día ..	0.10
b) Constancias de cualquier naturaleza que extienda la Alcaldía, cada una	2.00	Nº 14.	BENEFICIOS:	
Certificaciones:		a)	De arroz, durante la temporada:	
c) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una	2.00	1)	Con capacidad hasta 100 quintales diarios, cada uno al mes	30.00
ch) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una	2.00	2)	Con capacidad hasta 150 quintales diarios, cada uno al mes	50.00
d) Certificados de origen que extienda la Alcaldía, cada uno	2.00	3)	Con capacidad mayor de 150 quintales diarios cada uno al mes	75.00
e) Certificaciones que expidan los Jueces de 1ª Instancia o de Paz, cada una	2.00	b)	De algodón, durante la temporada:	
Documentos privados:		1)	Con capacidad hasta 200 quintales, cada 24 horas, pagarán por temporada	150.00
f) Inscripción de escrituras o títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno	4.00	2)	Con capacidad mayor de 200 quintales, cada 24 horas, pagarán por temporada ..	300.00
g) Inscripción en el Registro Municipal de documentos en que consten contratos hasta por € 200.00, cada uno	2.00	Nº 15.	CASAS DE PRESTAMOS O MONTEPIOS:	
h) Por cada € 100.00 adicionales o fracción	0.25		Cada uno al mes	50.00
i) Inscripción de documentos que se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno	5.00	Nº 16.	CASAS Y SOLARES:	
j) Cancelación de documentos inscritos en el Registro Municipal, cada una	0.50	a)	Sin aceras, en el centro de la ciudad, metro lineal al mes	0.10
Matrimonios:		b)	Sin aceras, en los barrios de la población, metro lineal al mes	0.05
k) Ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales:		Nº 17.	CASINOS, al mes	6.00
1) ante el Alcalde Municipal, cada una	10.00	Nº 18.	CLUBS Y CENTROS SOCIALES, al mes	2.00
2) ante el Gobernador Político, cada una	15.00	Nº 19.	CINQUERAS O SINFONOLAS:	
l) Celebración del matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales:		a)	Si funcionan en cervecerías, centros sociales o cualquier otro lugar donde se vendan bebidas espirituosas, con fines comerciales, cada una al mes	10.00
1) ante el Alcalde Municipal, cada uno	25.00	b)	Si funcionan en refresquerías, tiendas o pulperías o cualquier otra clase de establecimientos, con fines comerciales, cada una al mes	5.00
2) ante el Gobernador Político, cada uno	30.00	Nº 20.	CIRCOS:	
ll) Revisión de planos para construcciones urbanas, cada una	2.00	a)	De 1ª clase, por función	6.00
m) Testimonios de títulos de propiedades:		b)	De 2ª clase, por función	3.00
1) De terrenos rústicos, cada uno	6.00	c)	De 3ª clase, por función	2.00
2) De solares urbanos, cada uno	6.00	Nº 21.	Casas adyacentes a calles donde hay servicio de cloacas, cuyos propietarios no hagan uso de este servicio, al mes	5.00
3) De protocolos que correspondan a años anteriores, cada uno	5.00	Nº 22.	COMEDORES:	
n) Toma Razón de Patentes:			En casas particulares, cada uno al mes	1.00
1) De buhoneros, cada una al año	0.50	Nº 23.	COMPRA-VENTA DE CEREALES, al por mayor:	
2) Para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una al año	1.00	a)	Con capital hasta de € 5,000.00, al mes	5.00
IMPUESTOS.		b)	Con capital hasta de € 10,000.00, al mes	10.00
Nº 7. ALMACENES:		c)	Con capital hasta de € 15,000.00, al mes	15.00
a) De 1ª clase, con capital hasta de € 20,000.00, al mes	40.00	ch)	Por cada € 1,000.00 o fracción adicionales, después de € 15,000.00 en esta clase de negocios, pagarán al mes	1.00
b) De 2ª clase, con capital hasta de € 15,000.00, al mes	30.00	Nº 24.	COMPRA-VENTA DE MADERAS:	
c) Por cada € 1,000.00, o fracción de exceso sobre € 20,000.00, de capital en giro, los almacenes pagarán mensualmente	1.00	a)	Con capital hasta de € 1,000.00, al mes	3.00
Nº 8. AGENCIAS:		b)	Con capital hasta de € 2,000.00, al mes	5.00
a) De compañías de seguros o de capitalización, cada una al mes	3.00	c)	Con capital hasta de € 4,000.00, al mes	7.50
b) De radios, victrolas, camas de hierro, máquinas de coser, etc., cada una al mes	5.00			

ch)	Con capital hasta de \$ 8,000.00, al mes.....	\$ 10.00	Nº 35.	HIELO:	
d)	Por cada \$ 1,000.00 o fracción adicionales, después de \$ 8,000.00 en esta clase de negocios, pagarán al mes	1.00		Expendios por mayor, al mes	\$ 2.00
Nº 25.	CERVECERIAS:		Nº 36.	HOTELES:	
	Cada una al mes	10.00	a)	De 1ª clase, cada uno al mes	12.00
Nº 26.	CHALETES:		b)	De 2ª clase, cada uno al mes	8.00
a)	En terrenos municipales, cada uno al mes ..	5.00	Nº 37.	HORNOS DE JABON:	
b)	En terrenos particulares, cada uno al mes ..	3.00		Fuera del radio urbano, cada uno al mes...	2.00
c)	Licencias para construirlos:		Nº 38.	JOYERIAS:	
1)	En terrenos municipales, cada una	50.00	a)	De 1ª clase, cada una al mes	8.00
2)	En terrenos particulares, cada una	20.00	b)	De 2ª clase, cada una al mes	5.00
Nº 27.	INHUMACION:		c)	De 3ª clase, cada una al mes	2.00
a)	De cadáveres de niños con repiques de campana, cada uno	5.00	ch)	Joyereros ambulantes, cada uno al día	1.00
b)	Con música, sin perjuicio del impuesto establecido, cada uno	25.00	Nº 39.	LIBRERIAS Y PAPELERIAS:	
Nº 28.	ESPECTACULOS PUBLICOS DE CINE, TEATRO, ETC.:		a)	Con capital hasta de \$ 100.00, cada una al mes	1.00
a)	De 1ª Clase, por función	6.00	b)	Con capital hasta de \$ 500.00, cada una al mes	2.00
b)	De 2ª clase, por función	3.00	c)	Con capital mayor de \$ 500.00, cada una al mes	5.00
c)	De 3ª clase, por función	2.00	Nº 40.	LICENCIAS:	
Nº 29.	EMPRESAS DE TRANSPORTES:		a)	Para colocar materiales de construcción, que obstruyan la vía pública o aceras, cada una al mes	5.00
a)	Para carga :		b)	Para colocar obstáculos en las calles, que impidan el libre tránsito de vehículos o peatones, salvo cuando se efectúen reparaciones a las mismas calles o aceras, cada una al día..	1.00
1)	de 1 a 3 vehículos, al mes	5.00	c)	Para construir al lado de la calle, metro lineal	0.25
2)	de 4 vehículos en adelante, al mes	10.00	ch)	Para lustradores de calzado, cada una al año	2.00
b)	De pasajeros, que tengan su base en la ciudad o sea la misma, terminal de su ruta:		d)	Para vendedores de billetes de lotería nacional o extranjera, cada una al día	0.25
1)	Cada vehículo con capacidad hasta para 10 personas, al mes	2.00	e)	Para quemar potreros o terrenos con fines agrícolas de conformidad con la Ley Agraria, cada una	1.00
2)	Por cada vehículo con capacidad hasta de 20 pasajeros, al mes	4.00	f)	Para trabajar con pájaros u otros animales amaestrados, cada una al día	0.50
3)	Por cada vehículo con capacidad para más de 20 pasajeros, al mes	6.00	g)	Para anunciar sin amplificadores mecánicos cualquier clase de mercaderías o productos, cada una al día	0.50
Nº 30.	FARMACIAS:		h)	Para serenatas, cada una	5.00
a)	Con capital hasta de \$ 5,000.00, cada una al mes	10.00	i)	Para cortar vara de cohete en predios municipales, cada una por temporada	15.00
b)	Con capital hasta de \$ 10,000.00, cada una al mes	20.00	j)	Para utilizar con fines industriales aguas de los ríos de uso público, al mes	50.00
c)	Con capital hasta de \$ 15,000.00, cada una al mes	30.00	k)	Para rifas de inmuebles, muebles o semovientes, el 10% sobre el valor de la rifa que deberá pagarse anticipadamente sin derecho de devolución en caso de que no se verifique. Las utilidades que los interesados en esta clase de negocios perciban, no podrán ser mayores del 40% del valor comercial del objeto rifado, para cuyos efectos éste deberá ser valuado por peritos nombrados por el Alcalde a costa del interesado, que además deberá caucionar para garantizar los intereses de la clientela. Quedan exentas de estos requisitos las rifas que se verifiquen a beneficio de escuelas centros de cultura o de asistencia social, pero siempre serán controladas por la Alcaldía.	
ch)	Por cada \$ 1,000.00 o fracción adicional invertido en esta clase de negocios después de \$ 15,000.00, al mes	1.00	Nº 41.	Para velaciones de imágenes de santos, con música:	
Nº 31.	FABRICAS:		a)	Dentro del radio urbano, cada una	5.00
a)	De capas y otros objetos de hule, cada una al mes	1.00	b)	En la zona rural, cada una	6.00
b)	De café molido:		Nº 42.	MATRICULAS:	
1)	de 1ª clase, al mes	2.00	a)	De armas de caza, cada una al año	2.00
2)	de 2ª clase, al mes	1.00	b)	De embarcaciones con motor, cada una al año	10.00
c)	De velas, cada una al mes	10.00	c)	De embarcaciones sin motor al año	2.00
ch)	De aceites crudos o comestibles, al mes	10.00	ch)	De perros, inclusive la placa, cada una al año ..	3.00
d)	De hielo:		Nº 43.	Molinos de nixtamal, café, arroz, etc., al mes ..	3.00
1)	que produzcan hasta 20 quintales al día, al mes	10.00	Nº 44.	Negocios de alquiler de bestias, cada una al mes	3.00
2)	que produzcan hasta 30 quintales al día, al mes	15.00	Nº 45.	Negocios de compra-venta de semillas o frutas oleaginosas para usos industriales:	
3)	que produzcan hasta 40 quintales al día, al mes	25.00	a)	Con capital hasta de \$ 5,000.00, al mes.....	10.00
4)	que produzcan más de 40 quintales al día, al mes	50.00	b)	Con capital hasta de \$ 10,000.00, al mes.....	20.00
e)	De helados, cada una al mes	2.00	c)	Con capital hasta de \$ 20,000.00, al mes.....	40.00
f)	De hilados, cada una al mes	2.00	ch)	Por cada \$ 1,000.00 o fracción después de \$ 20,000.00 en esta clase de negocios pagarán al mes	1.00
g)	De ladrillos de cemento, así:		Nº 46.	OBRADORES DE SAL:	
1)	Capacidad de producir 600 ladrillos diarios, cada una al mes	15.00	a)	De 1ª clase, por temporada	25.00
2)	Capacidad de producir 300 ladrillos diarios, cada una al mes	10.00	b)	De 2ª clase, por temporada	15.00
h)	De ladrillos y tejas de barro, cada una al mes	1.50	Nº 47.	PAÑORAMAS:	
i)	De ataúdes, así:			En tiempos que no sean de fiesta, al día...	2.00
1)	de 1ª clase, al mes	5.00		Ganado mayor y menor, por cabeza.....	1.00
2)	de 2ª clase, al mes	3.00	Nº 48.	POSTE DE GANADO:	
j)	De jabón, así:				
1)	de 1ª clase, al mes	8.00			
2)	de 2ª clase, al mes	4.00			
Nº 32.	FOTOGRAFIAS:				
a)	Ambulantes, cada una al día	0.25			
b)	Permanentes, cada una al mes	2.00			
Nº 33.	CANCHA DE GALLOS:				
	Impuesto mensual sin perjuicio del remate, mientras haya juegos, cada una	50.00			
Nº 34.	GASOLINA:				
a)	Expendios con bomba, cada uno al mes	5.00			
b)	Expendios sin bomba, cada uno al mes	10.00			

Nº 49.	PULPERIAS:				
	a) De 1ª clase, con capital hasta de ₡ 3,000.00, al mes	₡	3.00		
	b) De 2ª clase, con capital hasta de ₡ 2,000.00 al mes		2.00		
	c) De 3ª clase, con capital hasta de ₡ 1,000.00, al mes		1.00		
Nº 50.	PATENTES:				
	a) De secretarios municipales, cada una		10.00		
	b) Para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una al año		25.00		
Nº 51.	PENSIONES:				
	a) De 1ª clase, cada una al mes		10.00		
	b) De 2ª clase, cada una al mes		5.00		
Nº 52.	REFRESQUERIAS:				
	a) En casas particulares, cada una al mes		3.00		
	b) En plazas o calles públicas, cada una al mes		1.50		
Nº 53.	ROTULOS:				
	a) Adheridos a las paredes, árboles y postes, con permiso del propietario, cada uno al año		10.00		
	b) Volantes, cada uno al año		5.00		
Nº 54.	SORBETEROS:				
	a) Ambulantes, previa comprobación de que no adolecen de enfermedades infecto-contagiosas, cada uno al mes		0.50		
	b) Permanentes, cada uno al mes		3.00		
Nº 55.	SOLARES:				
	Sin edificar o sin tapiales al lado de la calle:				
	a) En el centro de la ciudad, metro lineal al mes		0.25		
	b) En los barrios de la ciudad, metro lineal al mes		0.10		
	Quedan exentos de los impuestos anteriores los predios que estén cultivados de jardines, árboles ornamentales o frutales de buena calidad.				
Nº 56.	SAL MARINA:				
	Por su elaboración durante la temporada:				
	a) De 1 hasta 1,500 quintales, por temporada		30.00		
	b) De 1,501 hasta 3,000 quintales, por temporada		60.00		
	c) De 3,001 hasta 5,000 quintales, por temporada		100.00		
	ch) De 5,001 hasta 30,000 quintales, por temporada		600.00		
Nº 57.	SALONES DE BELLEZA:				
	Cada uno al mes		5.00		
Nº 58.	TAPIALES:				
	a) Sin repellar en el centro de la población, metro lineal al mes		0.25		
	b) Sin repellar en los barrios, metro lineal al mes		0.10		
Nº 59.	TENERIAS:				
	a) Con capital hasta de ₡ 5,000.00, al mes		10.00		
	b) Con capital hasta de ₡ 10,000. al mes		20.00		
	c) Con capital hasta de ₡ 15,000.00, al mes		30.00		
	ch) Por cada ₡ 1,000.00 adicionales o fracción de exceso sobre el límite anterior, al mes		1.00		
Nº 60.	TIENDAS:				
	a) De 1ª clase, con capital hasta de ₡ 10,000.00, al mes		20.00		
	b) De 2ª clase, con capital hasta de ₡ 7,500.00, al mes		15.00		
	c) De 3ª clase, con capital hasta de ₡ 5,000.00, al mes		10.00		
	ch) De 4ª clase, con capital hasta de ₡ 2,500.00, al mes		5.00		
	d) De 5ª clase, con capital hasta de ₡ 1,250.00, al mes		2.50		
Nº 61.	TRAPICHES:				
	a) De hierro, al año		5.00		
	b) De madera, al año		2.00		
Nº 62.	TROJES DE SAL MARINA:				
	a) En el radio urbano, cada uno al año		100.00		
	b) Fuera de la población, cada uno al año		5.00		
Nº 63.	TERRENOS REGABLES:				
	a) Matrículas:				
	1) Terrenos menores de una manzana, al año		0.50		
	2) Terrenos mayores de una manzana, al año, por cada 70 áreas o fracción		1.00		
	b) Riego:				
	1) Terrenos menores de una manzana, al año		0.75		
	2) Terrenos mayores de una manzana, por cada 70 áreas o fracción al año		1.50		
Nº 64.	LICORES:				
	Ventas al por menor, conocidas generalmente con el nombre de "bares":				
	a) En el centro de la ciudad, cada una al mes		50.00		
	b) En los barrios de la ciudad, cada una al mes		30.00		
Nº 65.	BEBIDAS GASEOSAS:				
	Ventas al por mayor, cada una al mes		5.00		
Nº 66.	CAL:				
	Ventas al por mayor, cada una al mes		2.00		
Nº 67.	VISTO BUENO:				
	En la venta de ganado equino y bobino, por cabeza		0.75		

Art. 2º—La zona central de la ciudad tiene los siguientes límites: al Norte, 4ª Calle Poniente y 4ª Calle Oriente, empezando en la 1ª Avenida Norte y terminando en la 8ª Avenida Norte; al Oriente, 8ª Avenida Norte, empezando en la 4ª Calle Oriente y terminando en la Calle "Dr. Federico Penado"; al Sur, empieza en la 8ª Avenida Norte, sobre la calle "Dr. Federico Penado", hasta llegar a la 1ª Avenida Norte, cambia sobre ésta, hasta la 1ª Calle Oriente, doblando de allí a la 1ª Calle Poniente, hasta la 1ª Avenida Sur; y al Poniente, 1ª Avenida Sur y 1ª Avenida Norte, empezando en la 1ª Calle Poniente y terminando en la 4ª Calle Poniente.

Art. 3º—El presente Decreto deroga la tarifa del 22 de mayo de 1935, publicada en el Diario Oficial Nº 125, Tomo 118, de 6 de junio del mismo año y sus reformas publicadas en los Diarios Oficiales del 14 de marzo de 1936, 6 de julio de 1938 y 6 de octubre de 1941; y entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

Tte. Crnl. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Fermín Rivera, de veintidós años, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de cuarenticinco áreas, sito, en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante, Oriente, con terreno del doctor Luis Felipe Hidalgo, cerco de alambre del titular, Norte, con terreno de José Isabel Mejía, sin cerco a la vez por este rumbo; Poniente, con terreno de José de la Rosa Rivera, cerco de alambre del colindante; y Sur, con terreno de la señora Jesús Zelaya y

cerco de alambre de la colindante. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real; y lo adquirió por compra a Juan Bautista Saigado, mayor de edad, soltero jornalero, sobreviviente y es de este domicilio, lo estima en cuatrocientos diez colones. Los colindantes, son de este domicilio, sólo el doctor Luis Felipe Hidalgo, es de Jucupa. Tiene más de diez años de posesión quieta y pacífica sin interrupción. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a once de febrero de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal.— Pedro G. Molina, Secretario Mpal.

Nº 3184 2—22—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Andrés Abelino Chávez, de cuarenticinco años de edad, casado, pequeño agricultor y del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectá-

rea, veinte áreas, sito en el cantón "Llano del Coyol" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, con terreno de Adonias Campos, cerco de alambre del titular. Norte, con terreno de José Tomás y Socorro Calderón, sin cerco por este rumbo; Poniente, con terreno de Andrés Calderón, quebrada de por medio; y Sur, con terreno de propiedad del titular sin cerco por este rumbo. Lo compró a José Félix Calderón, mayor de edad, viudo, pequeño agricultor, sobreviviente y del domicilio de San Rafael Oriente; y lo estima en seiscientos colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga real, y los colindantes son del domicilio de San Rafael Oriente, solo Andrés Calderón es de este domicilio. Se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla.— Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 3186 2—22—V—50.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Jeremías Quintanilla de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor en pequeño con cédula de vecindad Nº 902963 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica condición fértil situado en el cantón Primero Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuestas de ocho y tres manzanas respectivamente, que linda la primera: al Oriente terreno de Petrona Quintanilla quebrada de por medio; al Norte, terreno de Eusebio Quintanilla y Lina v. de Rivas cerca de alambre de por medio del terreno; al Poniente, terreno de Lina v. de Rivas, y Alvaro Gómez cerca de alambre de por medio del terreno y al Sur terreno de Petrona Quintanilla quebrada de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, terreno de Manuel Hernández quebrada de por medio; al Norte terreno de Venancio Granados cerca de alambre de por medio del terreno; al Poniente, terreno de Concepción Quintanilla cerca de alambre de por medio del terreno y al Sur, terreno de Concepción Quintanilla cerca de alambre y calle de servidumbre de por medio. Las porciones de terreno descritas las hubo por posesión material ejercida desde hace más de diez años, sin interrupción, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real ni proindivisión con nadie, las estima en tres mil y mil colones respectivamente. Los colindantes son de este domicilio, se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo veintiocho de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Garay, Alcalde Mpal.— José Guillermo Arias, Srio.

Nº 3191 2—22—V—50.

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Antonio Meléndez, mayor de edad, tejedor y de este vecindario con su cédula de vecindad Nº 99, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo situados en el barrio Guadalupe de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con la plazuela del Calvario de propiedad municipal calle pública en medio y mide siete metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Tomasa Meléndez separados por línea de brotones y mide catorce metros treinta centímetros; al Poniente, con terreno de Basilia Antonia Rivas divididos por borde de tierra y cerco de piña de la colindante y mide ocho metros en línea curva; y al Sur, linda con la plazuela del Calvario de propiedad municipal, calle en medio y mide diez y ocho metros; hacia el rumbo Oriental de este solar está construida la casa, es de tejas sobre paredes de adobes en buen estado de servicio, mide de largo siete metros cincuenta centímetros y de ancho siete metros ochenta centímetros inclusive el corredor interior; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo hubo el interesado por posesión de más de diez años y lo estima en trescientos colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a tres de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—t—y—s—Vale.— M. A. Barrera, Alcalde Mpal.— Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 3193 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Cruz, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, cultivado de árboles de café en fructificación, matas de huerta y árboles frutales, situado en el punto denominado "El Carbonero" de esta jurisdicción, de los linderos y mojoneras siguientes: al Oriente, con terreno de Nemesio Cruz, árboles de izote de por medio; al Norte, con terreno de Norberto Mármo, camino que conduce a San Miguel Tepezontes de por medio, mojón esquinero un árbol de izote; al Poniente, con terreno del propio Norberto Mármo, el mismo camino de por medio, esquinero un árbol de pino; y al Sur, terreno que fué de Mateo Portillo, hoy de Tomás Cardona, limitados por un zanja viejo y callejones, mojón esquinero otro brotón de izote a orillas de una quebrada; es dominante y no sirviente sin cargas o derechos reales que deban respetarse, ni es-

tá en proindivisión con otras personas, y lo estima la interesada en un mil colones, siendo los colindantes todos de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta.— Jesús E. Bonilla.— A. Sibrián, Secretario.

Nº 3109 3—18—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía el señor Concepción Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "El Calvario" de esta villa, lindante al Oriente, con solar y casa de Serapio Pérez Cerón; al Sur, con el mismo Pérez Cerón, mediando cerca de piña; al Poniente, con predio Municipal, mediando cerca de piña e izotes; y al Norte, con solar y casa de Jesús Ramírez y Delfino del mismo apellido, mediando izotes del predio colindante. Lo adquirió por compra a Mercedes Cerón, mayor de edad de este domicilio. Lo estima en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las diez horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—apellido—Vale.— Emilio López Pérez, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srio.

Nº 3118 3—18—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Cristina Cuestas de García, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Santa Cruz" de esta población, que linda y mide: Norte, solares de Gabino García, Orbelina Alas y Rufina Martínez, doscientos metros; Oriente, terreno de la solicitante Cristina Cuestas de García, ciento treinta y dos metros; Poniente, solar de la misma solicitante y Dominga Santos García, cien metros; y Sur, terrenos de Gabino García y Arturo Torrente Sifuentes, doscientos veintinueve metros. El predio descrito lo adquirió la interesada por compra que hizo a Delfin Ramos y Pedro Rodríguez, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se comunica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.— David Ruiz, Alcalde Mpal.— Feliciano Nieto Ramírez, Srio. Mpal.

Nº 3120 3—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Daniela Martínez, mayor de edad de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Plataneros" de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de setenta y ocho áreas cuarenta centiareas, lindante: Oriente, terreno de Moisés Canales, camino real que conduce al puerto de Acajutla por medio; Norte, terreno de Atiliano Castro; Poniente, terreno de Rómulo Castaneda, que fué de Rafael Padilla; y Sur, terreno de Angel Torres que fué de Víctor Martínez. El segundo de la capacidad de noventa áreas, lindante: Norte, terreno de Andrea Suriano; Oriente, terreno de la sucesión de Rodrigo Castaneda, calle que conduce al puerto de Acajutla por medio; al Poniente, terreno de Jorge Torres, alambrado del colindante y barranco por medio; y Sur, terreno que fué de Serafin Mata hoy de Francisco Hidalgo. El primero de dichos inmuebles lo hubo por compra que hizo, a Ventura Arévalo, Julia y Fidencio Martínez, y el segundo, por compra hecha a Miguel Méndez Suriano; y los estima en trescientos y doscientos colones respectivamente. Lo que se comunica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—barranco—Vale.— David Ruiz, Alcalde Mpal.— Feliciano Nieto Ramírez, Srio.

Nº 3121 3—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Leonardo Estrada mayor de edad y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José Guayabal de esta ciudad de tre-

ce metros de frente por ocho metros de fondo y de los linderos siguientes: al Oriente, solar de Eulalia Palacios; al Norte, solar de Arnulfo Cierra; al Poniente, solar de Laurc Antonio Argumedo y al Sur, con solar de Julia Beltrán. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo hubo el solicitante por compra a Gabriel Palacios quien fué mayor de edad y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, doce de mayo de mil novecientos cincuenta.— Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.— Francisco P. Avilés, Secretario.

Nº 3122 3—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Elena Dubón, mayor de edad y de este domicilio, oficios domésticos solicitando para sí título de propiedad y dominio un solar urbano, sito en el barrio Santo Domingo de esta población de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros cerco de piedra de por medio, con casa y solar de la sucesión Najera representada por su curador don Prudencio Ruano; al Norte, cuarenta metros calle de por medio, con casa y solar de doña Adela Palma; al Poniente, cuarenticinco metros, calle de por medio, con casa y solar de doña Rosario Paredes y solar Municipal; y al Sur, treinta metros, con solar municipal y de la Iglesia Parroquial. El solar contiene una casa de techo de tejas, paredes de adobes, mide quince metros de largo y de ancho diez metros inclusive corredores, también contiene una paja de agua con su respectiva pila. Dichos inmuebles lo hubo por compra que hizo a Prudencio Ruano y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria La Frontera, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—min—Alcaldía—mayo—Vale.— Ag. D. Arana O.— A. Alfaro, Secretario.

Nº 3127 3—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito Jesús Antonio Asencio, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los cantones La Cuchilla y El Morro de esta jurisdicción, de origen ejidal, de ciento cinco áreas y treinticinco centiareas respectivamente; lindantes el primero al Oriente, con Valeriano Pérez; al Norte, con Alberto García; al Poniente, con Aquilino Martínez, mediando camino vecinal y al Sur, el mismo Valeriano Pérez; lo estima en mil colones; el segundo al Oriente, con don Isidro Antonio Ayala; al Norte, con Sebastián Asencio, al Poniente, con el mismo Sebastián Asencio y al Sur, con Santiago Ramírez Rolín; lo estima en quinientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales, ni están en proindivisión. Los adquirió por compra a Sebastián Asencio, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, excepto Isidro Antonio Ayala, que es de San Salvador. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. Testado—centi—No vale. Entre líneas—y—Vale.— Emilio López Pérez, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srio.

Nº 3130 3—19—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Pereira, de cuarentitrés años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y portadora de su Cédula de Vecindad Nº 802044, por sí y por escrito, solicitando Título de Propiedad, de un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Las Playitas" de esta jurisdicción, de diecinueve áreas treinticinco centiareas, más o menos, de capacidad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, sesentiocho metros cincuenta centímetros, con terrenos de don Manuel Lecifana, calle antigua de por medio; al Norte, cuarentidós metros, zanja de por medio, con predios de José Dolores López y Juana Sánchez; al Poniente, noventa y ocho metros, con terrenos de don Carlos

Schonenberg, calle de autos de por medio y al Sur, cuatro metros cincuenta centímetros con terreno de don Manuel Lecifana; que está rodeado de cercas de piedra de propiedad del mismo y contiene un rancho de tejas, paredes de bahareque, no tiene ninguna carga real, no está en proindivisión con persona alguna y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; que lo está poseyendo quieta y pacíficamente, y lo adquirió por donación que le hizo su madre Julia Pereira, quien lo hubo de José Clemente Iglesias, quien a su vez lo hubo de don Francisco Meardi, hace más de treinta años. Lo valúa en cien colones, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—d—Vale. — Luis Amory, Alcalde Municipal. — Valeriano Torres, Srío. Mpal. N° 3132 3—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel Jiménez, de cincuenta y ocho años de edad, casado, de oficio tejedor, y del domicilio del pueblo de San Miguel de Mercedes, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio de El Chile de esta ciudad, a nombre propio, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros setenta centímetros, en línea quebrada, linda con solar de la sucesión de Francisco Serrano, pared y tapial de adobes de por medio; al Norte, mide catorce metros sesenta centímetros, linda con casa de Juan León Díaz, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y tres metros, linda con solar de Miguel Díaz, calle de por medio; y al Sur, mide quince metros cincuenta centímetros, linda con solar de Fidel Vásquez, tapial de adobes propio del titular de por medio. En este solar está construida una casa compuesta de tres piezas, una de cuatro metros cuarenta centímetros de largo, por cuatro metros ochenta centímetros de ancho; otra de cuatro metros cuarenta centímetros de largo, por cuatro metros ochenta centímetros de ancho, y la tercera de las mismas dimensiones que las anteriores, todas techo de tejas sobre paredes de adobe, teniendo un corredor al lado Norte, de trece metros sesenta centímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de ancho, y otro al Oriente, interior de seis metros de largo por dos de ancho. Dichos inmuebles los hubo por compra a José Fidencio Jiménez y María Isabel Alvarado de Jiménez, según escritura privada que le otorgaron el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en mil colones, y los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Alvergue, Alcalde Municipal. — Matías Antonio Trujillo, Srío. Intó. N° 3137 3—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Evangelina Campos, conocida socialmente por Eva Campos, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad urbano de una casa y solar situados en el barrio del Centro de esta ciudad, los cuales tienen por medidas y linderos los (giu) siguientes: al Oriente, mide treinta y siete metros, y linda con casa de Sulema Aguilar de Aguilar, pared propia de la colindante de por medio, al Norte, mide once metros linda con el Palacio Municipal, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y siete metros, y linda con casa y solar de la sucesión de Alfredo Aguilar, representada por Alfredo Aguilar hijo, pared y tapial propio de la titular de por medio; y al Sur, mide nueve metros cincuenta centímetros, linda con solar que fué de Romualda viuda de Solís, hoy de don Dolores Solís, paredón natural y cerco de madera de por medio. En este solar está construida una casa de tejas sobre paredes de adobes de once metros de largo por cuatro metros ochenta centímetros de ancho; tiene dos mediaguas interiores, una de seis metros veinte centímetros de largo, por tres metros de ancho, y la otra de tres metros ochenta centímetros de largo, por tres metros setenta centímetros de ancho, un corredor al Oriente de tres metros sesenta centímetros de largo, por tres metros diez centímetros de ancho, otro al Poniente de cinco metros de largo por tres metros sesenta centímetros de ancho, y

otro al Sur de diez metros cincuenta centímetros de largo, por dos metros sesenta centímetros de ancho. Estos inmuebles los hubo la solicitante por compra a Dorotea Campos, según escritura pública que le otorgó en esta ciudad, el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas, ante los oficios del Abogado Doctor Rogelio Alvergue Gómez. No es predio sirviente ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y si es dominante en cuanto al predio del señor Dolores Solís, por ser el de éste más bajo, y los estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—o—Vale. — Entre paréntesis—giu—No vale. — Miguel Alvergue, Alcalde Municipal. — Matías Antonio Trujillo, Srío. Intó. N° 3138 3—19—V—50.

Se hace saber, que a esta Oficina se ha presentado don Manuel Quintanilla, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico de tres cuartos de manzana sito en el cantón El Rosario de esta comprensión, que linda: Oriente, calle nacional enmendado y terrenos de Julio Mejía; Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Emilio Villanueva brotones de varias clases enmendado. Este inmueble no es dominante ni sirviente; no contiene mejoras; lo posee libre de gravámen y carga real desde hace más de diez años, sin proindivisión, lo hubo por compra a Abraham Marroquín sobreviviente y el terreno es de origen ejidal. El inmueble lo aprecia en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio, es fértil; la propiedad que en él ejerce es de buena fé, quieta y pacíficamente sin interrupción.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—fértil—que—Vale. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. — Virgilio Hernández Orellana, Secretario. N° 3144 3—19—V—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Ardón, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno ejidal de ocho manzanas de extensión superficial, situado en el lugar La Cumbre del cantón La Granadilla de esta jurisdicción que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinticinco años, que linda: al Oriente, terrenos de Idefonso Soliz, Herminio y Mariana Aguilar; al Norte, con el mismo Herminio Aguilar; al Poniente con terreno de la sucesión de Sebastián Santos; y al Sur, terrenos de Jesús Bocanegra e Idefonso Soliz; terreno que está cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre y zanjo. No tiene carga real ni proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las once horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Jesús García, Alcalde Municipal. — Adrián T. Urbina, Srío. Mpal. N° 3171 3—22—V—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho prieto como de diez años de edad, herrado con este fierro... en el brazuelo izquierdo y de regular tamaño; presentado a los postes públicos el día veintuno de abril corriente por el señor Nicolás Ruiz, mayor de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, quien encontró el macho relacionado, vagando por las calles de esta ciudad. Quien se crea con derecho al semoviente expresado que se presente a esta Oficina con sus comprobantes legales, dentro del término que señala la ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. — Testado—quince—No vale.—Entre líneas.—diez—Vale.—Victor Manuel Girón, Alcalde Municipal y Jefe del distrito. — Abel Adrián Flores, Srío. Mpal. N° 2924 2—10—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 68 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar ganado, por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo retinto oscuro el día seis del mes en curso. Dicho semoviente fué traído al poste por Guardias Nacionales destacados en la Hacienda Cangrejera de esta jurisdicción por ser de dueño y fierro desconocidos.

Dicho semoviente está herrado y no venteado con el fierro de esta figura



El remate se efectuó en la suma de cincuenta colones y deducido los gastos queda un sobrante líquido de treintiséis colones sesenta centavos, que quedan a la disposición de quien pruebe su pertenencia.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, a las once horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Ascensión Aguirre, Alcalde. — Vicente González, Srío. N° 2892 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. 117 Ley Agraria y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado vigente, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Art. 610 C. se anticipó la venta en pública subasta en el mejor postor y sobre la base de treinticuatro colones, de un novillo husco, herrado con el fierro de esta figura



Dicho semoviente fué presentado al Poste público de esta Alcaldía, por Pablo Martínez, por causal perjuicios en una huerta de su propiedad. La subasta se verificó a las dieciséis horas y media del día doce del corriente. Hecha la liquidación quedó sobrante líquido. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley. Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, trece de abril de mil novecientos cincuenta. — Victor Manuel Peraza, Alcalde Municipal. — Gerardo Delgado Menjivar, Srío. Mpal. N° 2898 2—10—V—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida a este Municipio por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, según Acuerdo N° 692 de fecha 18 de abril próximo pasado de este año, publicado en el Diario Oficial N° 88, Tomo N° 148, del 26 del citado mes, y Acuerdo Municipal N° 3, saca a Licitación pública, la reparación de las principales Calles Públicas de esta ciudad, en lo que se invertirá la suma de seiscientos cincuenta y nueve colones, cincuenta y cinco centavos (C 659.55) que se tomarán del Fondo Municipal Común con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente de este Municipio, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 103 de la Ley del Ramo vigente. El trabajo en mención consiste en reparar formalmente mil cuatrocientas varas castellanas cuadradas de empedrado, en las principales calles públicas de esta ciudad y reparación formal de los dos puentes que se denominan "Puente Gómez" y "Puente del Talchaguite" que están situados sobre la quebrada "El Talchaguite", los cuales dan acceso a los barrios San Francisco y Guadalupe y vice-versa al centro de esta ciudad. Cualquier otro dato puede solicitarse a la Secretaría Municipal de esta Alcaldía en donde serán proporcionados con el mayor gusto. Para estos trabajos se necesitan los materiales siguientes:

- 1.—Trecientas piedras para empedrados,
- 2.—Dos fanegas de cal,
- 3.—Ocho fanegas de arena,
- 4.—Ocho pilastras de madera de guachipilin, de un metro y medio de largo,
- 5.—Cuatro vigas de madera de madrecaaco, de seis varas de largo,
- 6.—Una docena de tabloneillo madera de laurel,
- 7.—Dos docenas de costanera madera de laurel, y
- 8.—Una arroba clavo de hierro y alambre.

El gasto de esta obra se hará o sea el pago de la misma, se hará por medio de planillas quincenales vencidas, debidamente legali-

zadas y la compra de dichos materiales se hará de una sola vez. El Contratista debe indicar la fecha y plazo de la entrega de esta obra y rindió fianza a satisfacción de este Municipio, hasta por la cantidad de trescientos cincuenta colones (C 350.00). Los interesados podrán elaborar sus propuestas, bajo las bases que parecen en este Cartel, dando un detallé de los materiales y mano de obras necesarias y enviarlas directamente al Ministerio del Interior en sobres cerrados y lacrados, con indicación en su parte exterior del número de la autorización correspondiente. Las ofertas se recibirán hasta quince días después de la tercer publicación de este Cartel en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Diario—o—Vale. —Pablo Alvarado Cornejo, Alcalde Mpal. Depositario. Ante mí—Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 8—18—V—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ramón Reyes Kury, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención por el término de cinco años, de un invento consistente en un "Procedimiento de confección de prendas de vestir, denominado "REVERSIBLE", según descripciones y muestra que ha presentado y que obran en las respectivas diligencias y archivo de la Oficina. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

3 v. c. Nº 3088 2—17—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí, la señora Zoila López de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Las Vueltas, de este Distrito Judicial, solicitando a su favor, título supletorio de cuatro porciones de terreno rústicos, por carecer de documento inscrito, siendo el primer terreno inculto, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, sito en el lugar llamado Terrén de la "Cuesta" jurisdicción de la población de Las Vueltas, que linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Sabino Alas, cercas de piedra de por medio en todo el rumbo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Sabino Alas, cercas de zanjo de por medio; al Poniente, con

Juan de Dios Alvarenga, divididos por cercos de zanjo y piedras en línea curva; y al Sur, con terrenos de Juan Felipe Alvarenga, río de Tamulasco de por medio, hasta llegar al sitio donde se comenzó: el segundo terreno inculto, de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, sito en las orillas del mismo pueblo de Las Vueltas, linda: al Oriente, con terreno de Miguel Angel Rivera, calle del aguaje de por medio hasta el río Tamulasco; al Norte, con terreno de Francisco Calles, río abajo de por medio hasta el paso del camino que conduce al Sichahuite; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Felipe Alvarenga, cerco de piedra de por medio a llegar a la casa del vendedor y de allí, al emboque de la calle donde se comenzó; en este terreno hay construida una casa de once varas de largo, por seis varas de ancho y su correspondiente cocina. El tercer terreno de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, cultivado, sito a inmediaciones del pueblo Las Vueltas, linda; al Oriente, con terreno de Francisco Calles, quebrada y cerco de por medio a llegar a la quebrada denominada "Huerta Vieja"; al Norte, con terreno de Francisco Calles, quebrada de por medio a llegar a una piedra y árbol de salamo; al Poniente, con terreno del vendedor zanjo artificial hasta salir a la calle del Sichahuite; y al Sur, con terreno del mismo vendedor, cerco de zanjo y piña hasta llegar al punto donde se comenzó. El cuarto terreno inculto, de seis áreas, sito en el mismo pueblo de Las Vueltas, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Alvarenga, comenzando de la quebrada llamada "La Zapatera" sigue por cerco de alambre a llegar a una esquina, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno de Mariano Alvarenga, zanjo artificial y cerco de por medio, a llegar a la quebrada donde forma esquina; al Poniente y Sur, con terreno del Cementerio, cerco del mismo predio, hasta llegar al primer punto donde se comenzó. Que los terrenos antes descritos los hubo por compra a Manuel Antonio Mejía y a don Juan de Dios Alvarenga, quienes los han poseído por más de diez años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, cuya posesión agrega a la de ella, que comenzó desde el año de mil novecientos cuarentinueve; sin existir proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — jurisdicción — una — Alvarenga — Vale. — Dr. Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia. — Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 3046 3—17—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Teresa Martínez de Díaz, solicitando a favor de ésta, título supletorio de tres predios rústicos, sin nombre particular, situados en jurisdicción de Ataco; el primero, en el lugar llamado "Los Apantes", compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante; al Norte, con finca de don Gonzalo Leiva, cerco propio en medio; al Oriente, con predio de María de los Angeles Díaz, cerco propio en medio; al Poniente, con predio de don Tránsito Cortez, peña en parte de por medio, y al Sur, con finca de don César Romero, cerco propio en medio. Otro en el mismo lugar que el anterior, de forma triangular, compuesto de quince tareas o sean cuarenta y dos áreas, lindante: al Norte, con el predio ya descrito; al Oriente, con finca de Víctor Manuel Díaz, cerco de alambre propio en medio, y al Sur, con finca de don César Romero, brotoneado de izote y pito propio en medio. Y otro en el lugar llamado "El Chirizo", compuesto de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con finca del doctor Arturo Simeón Magaña, y al Poniente, con predio de Juan Bautista Díaz; está mojonado con árboles de izote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — a — t — Valen. — José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3056 3—17—V—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Emma Ayala, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en los suburbios de esta ciudad al rumbo Sur, con el nombre de "El Marañón", de veintiuna áreas noventisiete centiáreas de superficie y linda: al Norte, terreno de la sucesión de Jesús Villacorta, cuarenticinco metros; al Oriente, terreno que fué de Desiderio Aparicio, setentitrés metros; al Sur, terreno de María Ramírez, veinticuatro metros dieciocho centímetros; y al Poniente, terreno de la sucesión de Jesús Villacorta. Lo hubo por compra a María Ramírez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, comenzó a poseerlo el año pasado, su vendedora también y el antecesor de esta por más de diez años continuos, posesiones quietas, pacíficas, sin interrupción ni proindivisión, el terreno no es sierviente ni dominante.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treintuno de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Desiderio Aparicio—edad—Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

No. 3064 3—17—V—50

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José René Quintanilla, en carácter de apoderado judicial de Balbina Domínguez, de sesenta años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Gualococti, pidiendo título supletorio a favor de la Domínguez, de un inmueble rústico, de más o menos dieciocho manzanas o doce hectáreas sesenta áreas, sito en el cantón "San Lucas", jurisdicción de Gualococti, departamento de Morazán lindante, al Norte, calle que va para Ciudad Barrios de por medio, con tierras de Isabel Guzmán; al Poniente, con tierras de la sucesión de Eustaquio Gómez, representada por Teodoro Gómez; y al Oriente y Sur, con tierras de doña Amalia de Quintanilla. En dicho inmueble hay una casa donde habita la señora Domínguez con su familia. Lo tiene cultivado en parte con arbolitos de café. El inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia. No está en proindivisión con alguien. Lo posee desde el año de mil novecientos veinte, aproximadamente, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente, cultivándolo y ejerciendo actos de verdadera dueña.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—C—on—Vale.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2o. de 1a. Instancia.— Inés I. González, Srío.

No. 3072 3—17—V—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Tránsito Díaz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón Llanos de Achichilco de esta jurisdicción, de la extensión de ciento cuarenta áreas cada uno, más o menos pero con las medidas y linderos siguientes el primero, al Oriente, ochenta y cuatro metros, con terreno de Guillermo, Pedro, Bernardino, Antonio, Isabel y Micaela, todos de apellido Osorio, calle de por medio; al Norte, doscientos metros, con terreno de Miguel Díaz; al Poniente, sesenta y tres metros, con terreno de Vicente Alfaro cerco de alambre propio del terreno que se describe; y al Sur, doscientos diecisiete metros, con terrenos de los mismos Osorio en parte y en parte con terrenos de Fidei Barahona y Andrés Barahona, robadero de por medio. El segundo terreno mide y linda: al Oriente, ochenta y un metros, con terreno de Guillermo, Pedro, Bernardino, Antonio, Isabel y Micaela Osorio, en parte, y en parte con terreno de Manuel Alfaro, calle de por medio; al Norte, terreno de Magdalena Díaz, en ciento ochenta metros; al Poniente, sesenta y cinco metros, con terreno de Vicente Alfaro, cerco de alambre propio del terreno que se describe; y al Sur, ciento ochenta y seis metros, con terreno de Miguel Díaz; y lo hubo por compra al señor Lorenzo Díaz en

mil novecientos dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—mas—cerco—Vale. Testado—abril—No vale.— J. Alberto Vides, Juez Tercero de 1ª Instancia Civil.— Antonio Henríquez B., Srío.

No 3078 3—17—V—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarto del día trece de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Nicomedes Ponce, fallecido en el cantón San Laureano, jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día dieciocho de enero del corriente año, de parte de su hijo legítimo Guillermo Ponce, a quien se le ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: de: Vale.— Adolfo Oscar Miranda.— Antonio J. Castillo, Srío.

No 3029 3—16—V—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas por la señora Rosa Graciela Huez o Graciela Huez, mayor de edad, y de este domicilio y como representante legal de sus menores hijos Ana Ester, Lila o Lidia Gloria de Jesús y Josefa Aréll de Dolores Huez, se venderá en pública subasta en este Juzgado los derechos de dominio indivisos equivalente cada uno a un quinto sobre un terreno rústico, situado en el cantón El Golfo, jurisdicción de San Juan Nonualco, en el punto llamado "La Estancia", de veinte y tres hectáreas, veinte y tres áreas, ochentinueve metros cuadrados de superficie que mide y linda: al Poniente, terreno de la sucesión del doctor Pío Romero Bosque; al Norte, terrenos de Emilio Cuchilla Cañas y del doctor Pío Romero Bosque; al Oriente, hacienda Auxingo de Ramón Rosales y Albina Minero; y al Sur, terreno de Daniel Díaz Cañas; dicho terreno lo hubieron los expresados menores por herencia de su padre José Díaz Cañas y está inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz de este departamento bajo el número ciento cuarenta, folios doscientos veintinueve y siguientes del tomo setecientos de este departamento. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendados— edad—padre—Díaz—Vale.— M. Sosa Molina, Juez 1o. de 1a. Inst. de lo Civil.— Franco. C. Liévano, Srío.

No. 3066 3—17—V—50

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Teresa Ruiz, hoy viuda de Madrid, como representante legal de sus menores hijos legítimos José Salvador y María del Milagro Ruiz, se venderá por este Juzgado en pública subasta un solar urbano con casa, de propiedad de dichos menores, sito en el lugar San Rafael del barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, cincuenta milímetros con solar de doña Pilar de Alberque Trigueros; al Norte, nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, solar de Ruperto Sagastume, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros sesenta milíme-

tros solar de la señora Aurelia Echeverría, calle de por medio; y al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, solar de Ester Herreulana Meréndez, en dicho solar hay construida una mediagua de tejas, paredes de adobe, una ventana y demás construcciones. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas cuarenta minutos del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

No. 3070 3—17—V—50

INTERDICIONES

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que en cumplimiento del auto interlocutorio de las diez horas y quince minutos del día veintinueve de febrero último, proveído en el juicio sumario de interdicción promovido por el Dr. Arturo Zeledón Castrillo, ha sido privado de la libre administración de sus bienes, el Sr. Don Maclovio Montes, de sesenta y cuatro años, labrador, del domicilio de Ayutxtepeque.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

No 2983 3—12—V—50.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Atilio Bonilla, como apoderado de doña Rosa Romero de Sarria Mejía, de treinta y ocho años, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que su cliente seguirá juicio de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su esposo don Antonio Sarria Mejía, de cincuenta y seis años, pintor, actualmente domiciliado en Managua, República de Nicaragua; que como el expresado esposo de su cliente está ausente del país, sin haber dejado procurador o representante legal, en el carácter dicho y con instrucciones de su cliente, pide se nombre a ésta un curador especial que la presente en el juicio de divorcio aludido, previas las formalidades legales.

En consecuencia, se previene, que si el señor Antonio Sarria Mejía tuviere procurador o representante legal, se presente dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este aviso, comprobando su personería en las diligencias respectivas.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Rosa—Vale.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. No 3220 2—23—V—50.

SUBASTA PUBLICA

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Carmen de Plana Boter, contra don Domingo Flores, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta los siguientes inmuebles: "La hacienda denominada "San José", de naturaleza rústica, de treinta y seis caballerías de extensión aproximadamente, equivalentes a mil seiscientos doce hectáreas ochenta áreas, situada en jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos que fueron ejidales de San Alejo; al Norte, con terrenos de la hacienda "San Jerónimo"; al Poniente, con terrenos que fueron ejidales de Yayantique; y al Sur, con terrenos de la hacienda "Santa Rosa". Un predio rústico de doscientas manza-

nas de capacidad aproximadamente o sean ciento cuarenta hectáreas, situado en la hacienda "San José" antes descrita, de los linderos y mojones siguientes: dentro del mojon que queda a la orilla del camino que va para "El Papalón", quedando dentro del cerco que queda en la orilla de dicho camino y de este mojon con rumbo Sur, veintinueve grados al Este, con cuarentiséis cuerdas diez varas se llegó al mojon de "La Coyotera", de este mojon con rumbo Norte, ochenticuatro grados cuarenticinco minutos al Oeste, veintidós cuerdas veinte varas se llegó al mojon de "La Ceiba", de este mojon con rumbo Norte, cuarenticuatro grados treinta minutos al Oeste, se llegó con ocho o nueve cuerdas a la quebrada de "La Poza Bruja" y de allí, quebrada abajo a la orilla de dicha quebrada, quedando a mano derecha el terreno descrito, sin saber el número de cuerdas; se llegó al camino que va para "El Papalón", de allí cambiando rumbo para el Oriente y siguiendo por el referido camino, a las catorce cuerdas poco más o menos, se llegó al mojon donde se empezó esta medida, siendo todos los mojones de piedra y quedando al Oriente de la porción descrita terrenos ejidales de San Alejo; al Sur, los mismos ejidos; al Norte, y Occidente, con el resto de la hacienda "San José". Y un terreno rústico de la capacidad de cincuentidós hectáreas, situado en el lugar denominado "Selva de San Cristóbal" de la jurisdicción del pueblo de Yayantique, departamento de La Unión, cuyos linderos son los siguientes: por el lado Oriente, de un mojon de piedra que se formó en la cima de la loma del "Higo Silvestre" y por el lado Norte del terreno que se trata de medir; se llevó la medida con dirección al Poniente, hasta llegar con trescientos ocho metros recto a un mojon de piedra que allí se formó bajo un árbol llamado burriño quedando con este mismo nombre el expresado mojon, estando a un lado de éste sembrada por obra natural una piedra de regular tamaño de forma plana; lindando por este rumbo Norte el terreno que se trata de medir con terreno y finca de Angela de Ruiz e inmediato al mojon últimamente mencionado, con una faja de terreno vacante, ejidal; de este mojon se llevó la medida en línea recta con dirección al Sur, y con mil setecientos metros se llegó a un lugar en donde se formó un mojon de piedra, lindando el terreno que se va midiendo, por este rumbo Poniente, con terreno ejidal perteneciente al pueblo de Yayantique el que está sin titular, de este último mojon se llevó la medida con rumbo al Oriente, en línea recta y con trescientos ochenta metros se llegó a la loma mencionada del "Higo Silvestre" en donde se formó un mojon de piedras, lindando por este rumbo con terreno sin titular de la misma población de Yayantique, de este último mojon referido se llevó la medida en línea recta en dirección al Norte, propiamente por lo que demarca o dirige con verdadera claridad el título real de esta población, dicha línea sirve de divisoria del terreno que se describe y la hacienda "San José", conocida ésta, anteriormente, según lo demuestra el título real ya referido, con el nombre de la hacienda de "Las Cruces" y con mil setecientos metros se llegó al mojon de piedras de donde se principió la medida del inmueble descrito. Los inmuebles relacionados se encuentran inscritos a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente bajo el número doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y seis, folios cuatrocientos treinta y tres al cuatrocientos treinta y cinco del tomo treinta y cinco del departamento de La Unión.

San Miguel, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Yayantique—Este—cuerdas—Occidente—árbol—Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

No 3207 3—23—V—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado don Enrique Prunera, de sesentinueve años de edad, agricultor, casado con Rebeca Givalt, originaria de Loma Larga, Morazán, de este domicilio; originario de Barcelona, Es-

paña y de este domicilio, hijo legítimo de José Frunera y Rocamora y de Antonia Sulé y Calbet, ambos de nacionalidad española, solicitando se le conceda la Nacionalidad Salvadoreña por naturalización, de acuerdo con la ley, haciendo para tal efecto, las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: San Miguel, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—Dr. Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental.—F. Antonio Trejo, Srío.

Nº 2917 3—16—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

Convócase por este medio a los accionistas de la Compañía ALVAREZ EL MOLINO, S. A., para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local social a las diez horas del día veintitrés del mes de junio próximo. Caso de no haber quórum para esa Junta, sirva este mismo aviso de convocatoria para la que se celebrará el día veintiséis del mismo mes de junio, en el mismo local y a la misma hora.

Santa Ana, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Eduardo Alvarez Pérez,
Presidente Interino.

Nº 3311 1—30—V—50.

SUBASTA PUBLICA

A solicitud del Ministerio de Fomento se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento y Obras Públicas, a las diez horas del día Miércoles, catorce de Junio próximo entrante, varios lotes de llantas de hule, deterioradas; que en total hacen 259 llantas, así:

Lote Nº	Cantidad	Precio por unidad	Valor total
1	10 llantas	5.00	50.00
2	10 "	6.00	60.00
3	10 "	4.00	40.00
4	10 "	4.00	40.00
5	10 "	5.00	50.00
6	10 "	4.00	40.00
7	10 "	5.00	50.00
8	10 "	5.00	50.00
9	10 "	4.00	40.00
10	10 "	5.00	50.00
11	10 "	3.00	30.00
12	10 "	3.00	30.00
13	10 "	3.00	30.00
14	10 "	3.00	30.00
15	10 "	5.00	50.00
16	10 "	3.00	30.00
17	10 "	4.00	40.00
18	10 "	5.00	50.00
19	10 "	7.00	70.00
20	10 "	7.00	70.00
21	10 "	5.00	50.00
22	10 "	4.00	40.00
23	10 "	4.00	40.00
24	4 "	10.00	40.00
25	10 "	10.00	100.00
26	5 "	10.00	50.00
27	10 "	4.00	40.00
Total			C 1280.00

Se admitirán ofertas por cada uno de los lotes mencionados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de Enero de 1933, Tomo 144.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 1—30—V—50.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 26 mayo 1950.

Nº 480.—Hoy a las 16 horas y 50 minutos fondeó en esta rada el vapor "Gunnars Knot" procedente de Corinto Nicaragua de 2.132 toneladas de registro con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Oscar Southerland, trajo para este puerto 96.438 bultos con un peso total de 980.541 kilos, un pasajero en tránsito.—Eduardo Trejo, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

COMPANIA AGRICOLA COMERCIAL, EL POTOSI, S. A.

Santa Ana, El Salvador, C. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1950

ACTIVO		C	C
CIRCULANTE:			
BANCO SALVADOREÑO	"	526.29	
CAJA CHICA	"	2,500.00	
DEUDORES POR TRABAJO	"	2,174.65	
CUENTAS POR COBRAR	"	10,066.46	
DEUDORES EN CUENTA CORRIENTE	"	627,445.94	
SEMOVIENTES	"	74,375.00	
CAFE POR LIQUIDAR	"	180,022.90	
EXISTENCIAS VIVERES Y CONCENTRADOS	"	9,373.81	
AVES DE CORRAL	"	958.50	
ENSERES, MATERIALES Y GRANOS	"	44,634.22	
CUENTAS EN SUSPENSO	"	1,248.20	C 953,325.98
FIJO:			
BIENES RAICES	"	1,807,988.78	
VEHICULOS AUTOMOTORES	"	44,249.71	
EDIFICIOS Y OBRA MUERTA	"	403,312.00	
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS	"	66,307.66	
LINEAS Y EQUIPO SERVICIO ELECTRICO	"	15,254.39	C 2,337,112.54
DIFERIDO:			
GASTOS DE CONSTITUCION	"	8,496.45	
GASTOS ANTICIPADOS S/ VEHICULOS	"	822.83	C 9,319.28
			C 3,299,757.80
PASIVO			
CIRCULANTE:			
ACREEDORES VARIOS EN CUENTA CORRIENTE	C	516,940.96	
OBLIGACIONES POR PAGAR	"	15,000.00	
INTERESES ACUMULADOS POR PAGAR	"	5,757.57	C 536,798.53
CONSOLIDADO:			
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	"	217,081.23	
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR	C	188,912.64	C 405,993.87
CAPITAL Y RESERVAS:			
CAPITAL	"	1,500,000.00	
RESERVA PARA DEPRECIACION	"	5,476.08	C 1,505,476.08
UTILIDADES A DISTRIBUIR			
			C 851,489.32
			C 3,299,757.80

Carlos Alvarez L.,
Presidente Interino.

Enrique R. Cañas,
Auditor.

Miguel Alfonso Morán,
Contador.

1 v. Nº 3303—29—V—50.